Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias

Antoni PASSOLA I TEJEDOR

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

I S B N: 84--89727-64-3
Depósito Legal: S. 54-98

Servei de Publicacions
Universitat de Lleida

TESITEX, S.L.
c/. Melchor Cano, 15
Télf. 923 - 25 51 15
Fax 923 - 25 87 03
37007 SALAMANCA

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS
INTRODUCCIÓN
PARTE I: EL MARCO METODOLÓGICO E HISTORIOGRÁFICO
CAPÍTULO 1: LAS FUENTES DE NUESTRA HISTORIA
1.1. LAS CUESTIONES GENERALES
1.2. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS HEURÍSTICOS
1.2.1. El funcionamiento de la institución municipal
1.2.2. La identificación institucional de la Oligarquía
1.2.3. La oligarquía en la sociedad leridana de los Austrias
1.2.3.1.- Problemática entorno a la base económica
1.2.3.2.- La documentación notarial utilizada
1.2.3.3.- Los testimonios municipales: arrendamientos y censales
1.2.4. El análisis de las finanzas municipales
1.3. LAS FUENTES DOCUMENTALES
1.3.1. Archivo Historico Municipal de Lleida (A.H.M.Ll.)
1.3.1.1. Fuentes principales
1.3.2. Archivo Historico Provincial de Lleida (A.H.P.Ll.)
1.3.3. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (A.H.P.B)
1.3.4. Archivo de la Corona de Aragon (A.C.A.)
1.3.5. Biblioteca Nacional de Madrid
1.4. LA BIBLIOGRAFÍA
LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO MODERNO ESPAÑOL
CAPÍTULO 2: LA HISTORIOGRAFÍA CLÁSICA (Ss. XVI-XIX). DOS VÍAS PARA LA MITIFICACIÓN DEL MUNICIPIO FORAL
2.1. LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO CASTELLANO
2.1.1. El legado de los tiempos modernos. Los "manuales practicos" contemporáneos
2.1.2. La producción decimonónica. La lenta confluencia de aportaciones
2.1.3. Entre la parcialidad y el rigor
2.2. LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL CATALANA
2.2.1. Los Tiempos Modernos. Las fuentes de la idealización del Municipio Foral
2.2.2. La Producción Romántica. Mediocridad e ideologización
2.2.2.1.- Las causas
2.2.2.2.- Los planteamientos
CAPÍTULO 3: LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL EN EL SIGLO XX
3.1. LA EVOLUCIÓN DE LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA
3.2. LOS CENTROS DE INTERÉS
2.2.1. Insaculación e intervención monárquica
3.2.1.1.- La glosa romántica de la insaculación
3.2.1.2.- La interpretación de Jaume Vicens Vives
3.2.1.3.- Nuevos enfoques a partir de los ochenta
3.2.1.4.- La intervención regia: la búsqueda de la gobernabilidad
3.2.1.5.- Un instrumento a la medida de los intereses del Patriciado
3.2.2. Historia social y oligarquías
3.2.2.1.- La vertiente social en historiografía española sobre el poder
3.2.2.2.- Los análisis sociales en las historias municipales
3.2.3. La fiscalidad municipal

3.2.4. La historiografía sobre la Paería leridana
3.2.4.1.- Una historiografía escasa y tardía
3.2.4.2.- La Paería Leridana, un estado de la cuestión
- Aportaciones a la organización política municipal
- Aportaciones sobre atribuciones administrativas
- Contribuciones tangenciales
PARTE 2: LA INSTITUCIÓN Y LOS HOMBRES
CAPÍTULO 4: UNA HERENCIA MEDIEVAL
4.1. LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA PAERÍA LERIDANA
4.1.1. Las características generales del proceso
4.1.2. El desarrollo jurídico del municipio leridano
4.1.2.1.- La organización preconsular
4.1.2.2.- Una estructura básica inmutable para todo el municipio foral
4.2. LA FORMACIÓN DEL GRUPO DIRIGENTE
4.2.1. La progresiva ampliación de la representatividad
4.2.2. La preservación de un grupo hegemónico
4.3. LA ACTITUD DE LA MONARQUÍA
4.3.1. Primera etapa: Impulso a construcción municipal
4.3.2. Segunda etapa: Reforzamiento del poder monárquico
CAPÍTULO 5: EL ACCESO AL PODER MUNICIPAL: LA OLIGARQUÍA Y LA INSACULACIÓN
5.1. UNA CUESTIÓN PREVIA: LA REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO FORAL CATALÁN
5.1.1. Las categorías privilegiadas
5.1.2. La mano mediana
5.1.3. La mano menor
5.2. LA TEORÍA. LAS CLAVES DE LA INSACULACIÓN
5.2.1. Las bases del éxito
5.2.2. Las claves definitorias del sistema insaculatorio
5.3. LA PRÁCTICA. LA INSTAURACIÓN DE LA INSACULACIÓN EN LLEIDA
5.3.1. Un régimen desordenado
5.3.2. La implantación del sistema
5.3.3. El privilegio de Insaculación de 1499
5.3.3.1.- La circunscripción electoral
5.3.3.2.- La designación de los candidatos
5.3.3.3.- El ceremonial del azar
5.3.3.4.- Las incompatibilidades
5.3.4. Unos comienzos titubeantes
5.3.4.1.- La anulación parcial de 1509
5.3.4.2.- La consolidación definitiva (1519-1553)
5.3.5. Las reformas posteriores
5.3.5.1.- El control del acceso a la élite: las matrículas y el privilegio de 1686
- La instauración de las matrículas
- El privilegio de 1686
5.3.5.2.- El reparto en el disfrute del gobierno: el crecimiento de las incompatibilidades
5.4. MONARQUÍA E INSACULACIÓN EN LLEIDA
5.5. UNA FÓRMULA DE PACIFICACIÓN Y UN MEDIO DE CONTROL EN MANOS DE LA OLIGARQUÍA

CAPÍTULO 6: EL MARCO INSTITUCIONAL. UN INSTRUMENTO AL SERVICIO DEL PATRICIADO
6.1. EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL
6.2. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
6.2.1. El núcleo del poder. El Consell General
6.2.2. Los paeres: magistrados poderosos pero dependientes
6.2.3. Consejos y Prohomenias. El gobierno delegado
6.2.3.1.- Los consejos
6.2.3.2.- Las prohomenias
6.3. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
6.3.1. El acceso a los Oficios de la Ciudad
6.3.2. Los Oficios principales
6.3.2.1.- Los cargos más representativos
6.3.2.2.- Los cargos mejor remunerados
6.3.3. Las tendencias compartidas
6.3.4. Los Salarios de los oficiales
6.4. EL PREDOMINIO DE LA MANO MAYOR
6.5. LA MONARQUÍA Y LA EVOLUCIÓN DEL MARCO INSTITUCIONAL EN LA EDAD MODERNA
CAPÍTULO 7: LA OLIGARQUÍA MUNICIPAL
7.1 DIMENSIONES Y COMPOSICIÓN SOCIAL DEL GRUPO GOBERNANTE
7.1.1. La mano mayor: concentración y polarización
7.1.2. La mano mediana: la inestabilidad en ciernes
7.1.3. La mano menor: La manufactura cede ante el campo
7.1.4. La élite como reflejo de la sociedad
7.2. LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO
7.2.1. Una paridad en absoluto igualitaria
7.2.2. Una suerte parcial
7.2.3. Consellers de primera, consellers de segunda
7.2.4. El gobierno local, asunto de mayores
CAPÍTULO 8: LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA OLIGARQUÍA
8.1. UNA ÉLITE ECONÓMICA
8.1.1. El nivel de vida material
8.1.2. La base económica de la oligarquía
8.1.2.1.- La tierra
8.1.2.2.- El ejercicio de la profesión, bienes raíces urbanos y censales
8.1.2.3.- Los militares, el grupo más definido
8.1.2.4.- La tajada municipal: arrendamientos y censales
8.2. LOS ORÍGENES SOCIALES DE LA OLIGARQUÍA: REPRODUCCIÓN, MOVILIDAD Y FORMACIÓN DE LINAJES
8.2.1. La movilidad social individual
8.2.2. La movilidad respecto a los progenitores. Desplazamiento geográfico y social
8.2.3. La formación de linajes
8.2.4. Homogamia y clientelismo
8.2.4.1.- Las estrategias matrimoniales
8.2.4.2.- La configuración de "clanes"
8.2.4.3.- La ampliación a clientelas
8.3. FAMILIA, PRESTIGIO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

8.3.1. El matrimonio y la familia de los consellers
8.3.1.1.- Los límites de la homogamia social
8.3.1.2.- Unas dotes diferenciadoras
8.3.1.3.- La mujer, la familia y la casa
- La mujer
- La familia
- La casa
8.3.2. El ceremonial de la muerte: unas disposiciones para el recuerdo
8.4. UNA ÉLITE DIFERENCIADA SOCIO-ECONÓMICAMENTE
PARTE III: POLÍTICA Y HACIENDA MUNICIPAL. EL INTERÉS POR EL PODER
CAPÍTULO 9: ÉLITE, HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA MUNICIPAL
9.1 UNAS FINANZAS MUNICIPALES EXHAUSTAS (1575-1705)
9.1.1. El funcionamiento de la hacienda municipal
9.1.2. La administración principal: la clavaría o cuentas del Capbreu
9.1.3. La problemática financiera de la Paería
9.1.3.1.- La situación a finales del Quinientos
9.1.3.2.- La evolución de las finanzas
- 1575-1640: incremento de los presupuestos municipales
- 1640-1655: estalla la crisis
- 1656-1683: una larga postración
- 1683-1705: una recuperación abortada
9.2. UNA POLÍTICA ECONÓMICA A MEDIDA DE LA ÉLITE
9.2.1. Una fiscalidad desproporcionada
9.2.2. En defensa del gran propietario agrícola
9.2.3. El desentendimiento en materia artesanal
CAPÍTULO 10: LA POLÍTICA DE PRIVILEGIO
10.1. UN PODER A ESCENIFICAR
10.2. UN PODER DEL QUE BENEFICIARSE
10.2.1. Solidaridad oligárquica en el disfrute del cargo
10.2.2. Conflictividad en el acceso a los oficios
10.2.3. Un poder cada vez más elitista
10.3. FIELES VASALLOS DE SU MAJESTAD
10.3.1. La relación en el ámbito local: entre la pugna jurisdiccional y la pulla personal
10.3.2. La relación en el seno del Principado: entre pleitos y contribuciones
10.3.3. Élite y corona: un pacto de poder
10.3.3.1.- Tiempos de bonanza, tiempos de entendimiento
10.3.3.2.- Camino de la ruptura
- El ariete de los profesionales del derecho
- La presión de las contribuciones a la corona
- 1640-1642: una ruptura con reservas
10.3.3.3.- La reconciliación con la monarquía hispánica
- Castigo y perdón
- De la reconciliación sumisa a la defensa beligerante
CONCLUSIONES
APÉNDICES

A l'àvia Lluïsa,

"Si el teu record suplirà la conversa
saber-te lluny no supleix el tenir-te"

y al abuelo Antonio,

a quien todavía puedo abrazar para
agradecerle todo lo que le debemos.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

ABREVIATURAS

más usuales

A.C.A.- Archivo de la Corona de Aragón.
AHDE.- Anuario de Historia del Derecho Español.
AHML.- Arxiu Històric Municipal de Lleida.
AHPB.- Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.
AHPL.- Archivo Histórico Provincial de Lleida.
Arr.- *Llibre de Arrendaments.*
BCB.- Biblioteca Central de Barcelona.
Bib. N.- Biblioteca Nacional.
cap.- capítulo.
Caps. Matr.- Capítulos matrimoniales.
CG.- *Consells Generals*.
Ciu.- Ciudadano honrado.
Cpb.- Capbreus.
esp.- especialmente.
I.E.I.- Instituto de Estudios Ilerdenses.
INAP.- Instituto Nacional de Administración Pública.
Ll. *Llibre* (libro).
Me.- *ma menor* (mano menor).
Mil.- *Militar* (pequeña nobleza).
Mj.- *ma mitjana* (mano media).
ms.- manuscrito.
p./pp.- página / páginas.
P1.- Paer en Cap.
P2.- Paer segundo o ciudadano.
P3.- Paer tercero o de mano mediana.
P4.- Paer cuarto o de mano menor.
PC.- Prohomenia del Capbreu.
Rac.- *llibre del Racional.* Reg.- registro.
Test.- testamento.
vol.- volumen.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

... supplico que, a lo menos, prenga esta obra com a borrador y, si te talent per censurar-la, la repare, y si no, se'n valga, que estic cert [que], encara que vulla donar-li totas las faltas del mon (com las tindra per esser mia), li aprofitara en moltas actes...

A. BOSCH, 1628.

La historiografia catalana és un camp d'esbarzers i de gatoses que assequen els pocs arbrissonsm sans que hi han nascut. Es repeteixen les faules, es mantenen els equívocs i tots veiem com es persevera en els tòpics còmodes i perillosos. Entre tots hem creat una història falsa en la seva major part, i completament absurda en tractar-se de l'època de la decadència. ¿Es que la grandesa nacional de Catalunya necessita aquesta història misèrrima per a mantenir-se?

J. VICENS VIVES, 1935.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación debe su origen al interés por comprender mejor la configuración y funcionamiento de las sociedades humanas. Esta curiosidad intelectual es la que nos ha guiado y la que ha permitido superar cada uno de los obstáculos que hemos encontrado en este largo camino recorrido. Queríamos aportar nuestro grano de arena al conocimiento de la naturaleza humana en sociedad y aspirábamos a que nuestro trabajo fuera socialmente útil, convencidos de que esa era la única razón por la que valía la pena los esfuerzos que esta investigación ha representado.

Para ello hemos partido del bagaje y la preparación adquirida como historiadores e intentando aportar un enfoque más a los múltiples posibles que con ese mismo propósito pueden salir del universo de las ciencias sociales. Como historiadores, nuestro laboratorio es el pasado y, como historiadores sociales que aspiramos a ser, nuestro primordial interés es el estudio del ser humano inmerso en su grupo social, encardinado en una determinada estructura social, económica y cultural de la que es protagonista al tiempo que sujeto condicionado. Así, individuo y grupo, por un lado, y grupo y contexto social, por otro, son el reflejo de mutuas interrelaciones que la historia social debe tener como objetivo prioritario. Y en ese juego de interacciones nos parece evidente que los grupos gobernantes deben ser estudiados con detenimiento y una cierta preferencia.

Hay varias razones para nuestra opción investigadora en torno a las élites de poder como punto de interés prioritario. Por una parte, por su mayoritaria pertenencia a los grupos dominantes[1] que, a la postre, resultan más explicativos que otros sectores sociales. Son ellos los que implantan y sostienen el sistema político-económico que en buena parte articula la estructura social. Son ellos los que en cierta medida organizan y dirigen la vida de los demás, e incluso los que transmiten patrones culturales e ideológicos que se convierten en hegemónicos. Son ellos punto de referencia para los demás grupos sociales. Las más de las veces envidiados, muchas de ellas imitados y en algunas ocasiones denostados y convertidos en objeto de las iras. En ningún caso pasan desapercibidos. En ningún caso provocan indiferencia. En buena medida, y más en el ámbito de nuestro estudio específico, sirven de reflejo más o menos nítido -aunque no siempre directo- de la sociedad que gobiernan. Por otra parte nos interesaba que, además de integrarse en las clases dominantes, esa élite estudiada dispusiera de alguna autoridad. Motivaciones personales nos inducían a ello. Nuestro especial interés por la política actual así como nuestra participación en humildes órganos de decisión nos ha llevado a interrogarnos sobre el poder y los mecanismos sobre los que se asienta. Nos ha llevado también a preguntarnos sobre aspectos relativos a su naturaleza, a su incidencia en la vida cotidiana y al dispar influjo que ejerce sobre las personas. Todo ello ha influído de forma principal en la elección de nuestro campo de estudio. Ambas razones, historiográficas y políticas, encaminaban nuestro interés hacia las gentes que regía una institución, preferentemente política. Y en el ámbito geográfico escogido, la que más se adecuaba a estos requisitos era la administración municipal.[2]

---

[1] - A lo largo de la presente investigación, cuando nos refiramos a ***grupos o clases dominantes***, el marco de referencia en las que aplicarlos es el de la sociedad y no el del gobierno municipal, donde el adjetivo de dominante podría llevar a confusiones. Estas estarían provocadas por el hecho de que el dominio es una de las características del poder y al poder municipal leridano también accedían individuos que, sin embargo, no pertenecían a las clases dominantes, caso de los payeses y artesanos.

[2] - Cuando en el presente estudio hablamos de ***municipio*** nos referimos primordialmente a la acepción que se

La ciudad de Lleida es para nosotros el tercer punto de interés. La conocemos y nos sentimos identificados con sus problemas. Como historiadores nos preguntamos por su pasado, por las vicisitudes que su población ha tenido que afrontar y por el peso que ese pasado puede tener en la Lleida actual y en el contexto más amplio de Cataluña. Como historiadores interesados en el poder nos planteamos cuestiones acerca de su evolución social y el protagonismo que en esa evolución han representado las clases dominantes y/o dirigentes locales. Como leridanos nos decepciona el gran desconocimiento que reina sobre el pasado ilerdense. Y también como leridanos e historiadores tanto nos entristece la marginación que de ello resulta en las historias generales de Cataluña como nos subleva la mecánica identificación de historia de Barcelona o de la *Catalunya Vella* y rica -en el mejor de los casos- con la historia de todo el Principado. En definitiva, la identificación con la ciudad, la preocupación por su pasado, la necesidad por contribuir a deshacer las brumas -tan leridanas- que esconden la historia de las *terres de ponent*, esa Cataluña pobre y agraria tan olvidada por el nordeste de este pequeño país y la curiosidad por estudiar las relaciones sociales a través del poder; todo ello nos ha llevado a plantear la presente investigación.

En efecto, el protagonismo de esta ciudad a orillas del Segre en el ámbito de las tierras de la Cataluña interior es incontestable. Su importancia la ha mantenido a lo largo de las épocas como capital de *ponent*, de la *terra ferma*, y una de las principales ciudades de Cataluña gracias a su carácter de polo demográfico y económico, tanto agrario como manufacturero, así como nudo de comunicaciones y centro comercial y de servicios de una amplia zona de influencia que se extiende hasta los Pirineos y que se adentra en Aragón. El estudio de las clases dominantes que han gobernado esta ciudad, por tanto, puede aportar una información cualitativa de primer orden sobre la sociedad que dirigían. Además, centrar nuestra atención en la ciudad de Lleida también se beneficia de la ventaja de las propias dimensiones de la ciudad y de sus grupos dirigentes. Como ciudad que combina importancia estratégica y económica con una dimensión poblacional mediana permite afrontar el estudio del grupo gobernante con espíritu de globalidad sin perder por ello minuciosidad el análisis, situándolo en su contexto social y desentrañando las redes de relaciones interclasistas tejidas que le definían. Puede, por tanto, servir de ejemplo comparativo para otros ámbitos acerca de cómo se cimentan y engarzan las piezas y vínculos que componen una determinada estructura social. Lleida es, pues, un buen laboratorio, de dimensiones y entidad razonables para un estudio social microhistórico llevado a cabo con pretensiones holísticas.

La Cataluña de los siglos XVI y XVII acaban por definir el marco de la investigación e identifica el cuarto punto de interés de esta investigación. De entre los siglos modernos son éstas las dos centurias menos abordadas por la historiografía catalana, aunque no por ello las menos exentas de mitificación política. Ante nosotros se abría la posibilidad de indagar como se explicitaron los avances en la construcción del Estado moderno y el grado de implicación que en ello tuvieron las clases dominantes y/o dirigentes autóctonas. También prometían la esperanza de poder sondear en el transcurso de los dos primeros siglos de vinculación de Cataluña y de la Corona de Aragón con los territorios de la Corona de Castilla, de asistir al proceso de lenta articulación entre reinos distintos bajo una única corona, de escudriñar en las solidaridades que predominaron en esa evolución, pero también en las tensiones que aparecieron y en las rupturas que se produjeron. Asimismo, ese periodo nos ofrecía la

---

refiere a la organización institucional a través de la cual se rige y administra la ciudad y su territorio. Con el mismo significado utilizaremos también los conceptos de gobierno, regimiento, administración o poder aplicados al ámbito de la ciudad (municipal, local, urbano, etc.).

oportunidad de plantearnos la lenta transformación de una sociedad en perezosa transición al capitalismo. En todas esas evoluciones las clases dominantes y/o dirigentes interpretaron un papel de primer orden y en este aspecto el estudio de la oligarquía leridana podía ser ampliamente clarificador, pudiendo llegar, incluso, a ejemplificar las actitudes que al final se impusieron en el proceso.

De entre los siglos XVI y XVII fue el segundo el que captó más nuestra atención. Disponibilidades documentales, por una parte, así lo aconsejaron. Pero por otra, esa centuria ejercía por sí sóla una gran atracción. Siglo condenado en Cataluña por la crisis y etiquetado como decadente, no obstante acogía entre sus dominios hechos políticos como la Rebelión de 1640 o la Guerra de Sucesión, verdadero epílogo de la centuria de hierro. Ambos son acontecimientos que revelan fortaleza, firmes convicciones y capacidad de resistencia, signos en principio contradictorios con las etiquetas impuestas. Siglo, también, clave en el proceso de la construcción del Estado Moderno. No en vano en un plazo de poco más de cincuenta años la ruptura de Cataluña con la monarquía hispánica de los Austrias se transformó en una defensa beligerante de las pretensiones austracistas de reinar en toda España. Siglo interesante también en el plano económico con cuestiones planteadas en torno a la datación de los inicios y naturaleza de la debatida crisis general del XVII, al impacto que sobre ella tuvo la Guerra dels Segadors y al exámen del crecimiento finisecular. Finalmente, siglo también de interés social por la reestructuración que implicó la crisis y que se tradujo en endurecimiento del régimen feudal y en el estallido de varias revueltas sociales (otra vez 1640, pero también la revuelta de los *gorretas* entre 1687 y 1689).

Todos estos centros de interés, a nuestro juicio, quedan reflejados en buena medida en el estudio de la oligarquía leridana. Esto es posible, en principio, gracias a la representatividad que la institución municipal guardaba respecto a la sociedad que tenía que administrar. En el seno del gobierno local catalán tenían representación desde payeses y artesanos hasta la nobleza residente, acogiendo todo el abanico de sectores socioeconómicos intermedios. Aún cuando nuestro interés principal se ciñe a los grupos gobernantes y los resultados obtenidos en rigor sólo se refieren a ellos, no hay motivo para descartar que también puedan ser indicativos de procesos socialmente más amplios. Comprobando las modificaciones en la composición social de la oligarquía puede disponerse de una clave para interpretar los cambios sociales y económicos que se estaban produciendo a su alrededor. Examinando sus decisiones recogemos sus actitudes predominantes. Analizando sus comportamientos sociales diferenciales obtenemos tal vez un reflejo de los usos y costumbres compartidos en mayor o menor medida por el conjunto de la población leridana durante los Austrias.

Las posibilidades reales de afrontar esta investigación se unieron al innegable interés que ésta podía alcanzar. El ayuntamiento de la ciudad -conocido popularmente como *La Paería*, nombre que sustentó durante toda la época estudiada- alberga un archivo histórico de gran importancia tanto por el volumen como por la antigüedad y calidad de la documentación conservada. Su riqueza documental ha suministrado la mayoría de las informaciones utilizadas en la confección de la presente investigación, tanto en lo que atañe al conocimiento de la organización institucional como a la identificación y cuantificación de la oligarquía así como a sus actitudes económicas y políticas. Por su parte, aunque no tan rico en cuanto a la época escogida, los fondos del Archivo Histórico Provincial han permitido completar de forma satisfactoria las cuestiones que nos planteábamos en torno a los comportamientios

sociales de la oligarquía. Con todo, aún siendo abundante toda esta documentación, tiene el inconveniente de ser muy fragmentaria.

Los intereses habían definido el objeto de análisis. Por su parte, las posibilidades de llevar a cabo esta investigación facilitaron su desarrollo. Toca ahora el turno de abordar las prioridades que en nuestro estudio nos hemos marcado.

La primera prioridad ha sido intentar que nuestra investigación pudiera exceder los estrechos márgenes en que otras historias locales tradicionales han caído. Pretendemos hacer un estudio riguroso, pero apartado lo más posible de la simple narración de los acontecimientos que se desarrollaron en estos parajes y, sobre todo, libre de la erudición insana que a veces se practica en estos temas. Para ello se imponía afrontar esta investigación con ánimo interpretativo de los procesos y las preguntas que los historiadores suelen formularse en cualquier otra parte respecto al poder y las clases sociales. Para nosotros, las decisiones municipales sólo nos han interesado en cuanto que pudieran ser representativas de las actitudes de la oligarquía; y los acontecimientos en cuanto enmarcaron en el tiempo las actitudes que se tomaban. Queremos, en resumidas cuentas, alejarnos del descriptivismo tan típico, aunque no exclusivo, de la historia institucional y política tradicional. En definitiva, pretendemos hacer desde Lleida nuestra aportación a la historia de Cataluña y desmentir con ello ese aserto tan extendido que identifica a la historia de Barcelona con la historia del Principado y que relega paralelamente la historia de cualquier otra ciudad a la etiqueta de simple historia local entendida en sentido peyorativo.

La segunda prioridad, en consonancia con la anterior, ha sido procurar contribuir a que la historiografía catalana en general, y la historiografía municipal en particular, rompa un poco más el cascarón en el que ambas suelen aislarse. Hemos pretendido ampliar nuestros postulados a los planteamientos que se están formulando en el ámbito de la historiografía española en la actualidad. Claro está que esos planteamientos difieren obligatoriamente en cuanto que abordan problemáticas particulares. Es la consecuencia natural de la disparidad de modelos municipales entre la Corona de Castilla y los reinos que constituyeron la Corona de Aragón. Pero por encima de esas problemáticas hay cuestiones generales, líneas de investigación comunes y conclusiones que pueden contribuir a la interpretación de procesos que también se daban en Cataluña. Son preguntas fácilmente extrapolables cuya respuesta da, al menos, un punto de comparación: sobre la incidencia del proceso de centralización llevado a cabo por la monarquía tanto en el régimen municipal como en la composición de las oligarquías urbanas, sobre el grado de autonomía municipal y la capacidad que los munícipes tenían de resistir a las presiones regias, sobre el uso que del poder hacían las clases dominantes y el beneficio que extraían de la administración municipal, sobre los cambios a los que se asistió en esas oligarquías... y así un largo etcétera.

La siguiente prioridad planteada ha sido la de comprobar hasta qué punto responde a la realidad la imagen supuestamente estereotipada que de las instituciones catalanas nos ha legado la historiografía tradicional. Hemos partido del presupuesto de que esa es una imagen mitificada reflejo en gran medida a una visión barcelonesa, burguesa y nacionalista moldeada por intereses ideológicos. Por consiguiente, hemos tenido que examinar en primer lugar cómo se construyó esa imagen al tiempo que comparábamos la producción castellana con la elaborada en Cataluña para delimitar mejor las diferencias. Así, siguiendo ese camino nos adentramos en el análisis de la historiografía desde los coetáneos del régimen municipal

estudiado hasta el siglo XIX en que se consolidó el mito. Y en segundo lugar hemos tenido que confrontar la interpretación heredada de esas instituciones con la organización y las actuaciones que adoptaron. Este era el paso previo e ineludible para calibrar si las actitudes adoptadas por el municipio respondían al sentimiento y a los intereses de la población en general o, por el contrario, se hallaban más acordes a los intereses de clase de los grupos dominantes. De esta forma podríamos comprobar el grado de mitificación que han experimentado. Se ha impuesto, por consiguiente, el exámen del alcance de la representatividad de la institución municipal respecto al contexto leridano, o, dicho de otra forma, la comprobación del alcance real de la "democrácia" en las instituciones catalanas forales.

Cuestionarnos la representatividad de la oligarquía[3] requiere su disección y ésta comienza por su identificación. La cuarta prioridad, por tanto, se divide en dos aspectos. Por un lado, la delimitación de la élite gobernante; por otro, el exámen de su composición social. Al pretender estudiar las relaciones sociales a través del poder, se hace necesario conocer qué proporción representaba la élite de gobierno respecto al total de la población y cómo fue evolucionando su número a lo largo del periodo estudiado. Pero no es suficiente para nuestros propósitos. Es más, se impone un análisis minucioso de su caracterización social enmarcándola en el conjunto de la sociedad que gobernaba. Para ello hemos partido de los rasgos más fácilmente identificativos como es la profesión para adentrarnos, después, en cuestiones como su nivel de vida, su riqueza, sus bases económicas, sus orígenes sociales y geográficos así como cuestiones relativas a su comportamiento demográfico y social.

Finalmente, la indagación de las actitudes en y ante el poder ha sido la quinta y última prioridad. Ante todo teníamos que distinguir entre esa amplia oligarquía al grupo hegemónico en la institución y de los mecanismos de los que se valía para mantenerse como tal. Del grado de control que esa élite hegemónica ejerciera sobre la institución podríamos deducir y calibrar la representatividad de las decisiones que la institución acordó. Así pues, nos hemos esforzado en conocer sus actitudes ante el gobierno, los intereses que a él les llevaba y la forma cómo los defendían. Nos hemos interrogado acerca de cómo concebían el poder y qué papel jugaba esa concepción en el mantenimiento de las estructuras sociales imperantes. Por último, nos hemos preguntado en torno a las actitudes adoptadas por la oligarquía o por su grupo hegemónico ante el proceso de formación del Estado moderno. Las relaciones de los grupos dirigentes locales con la corona y, de nuevo, la contrastación entre la imagen tópica que de ellas nos ha legado la historiografía tradicional con las actitudes reales que se produjeron, han cobrado en este aspecto un protagonismo innegable.

---

[3] - Respecto a la oligarquía establecemos una diferenciación en las referencias. Nos referiremos al grupo más amplio de personas que participan en el gobierno municipal como ***oligarquía*** o ***élite de gobierno*** / ***élite de poder.*** Ese grupo comprende al conjunto de personas insaculadas tanto para cargos políticos como para oficios administrativos del gobierno municipal, pudiéndose identificar en gran medida con los *consellers* de todas las manos o estamentos potencialmente elegibles como integrantes del *Consell General*, órgano legislativo del municipio. Por contra, nos referiremos como ***grupo hegemónico*** o ***patriciado*** a aquél grupo o grupos sociales dentro de la élite u oligarquía que controlaban los resortes más importantes del poder municipal valiéndose de múltiples mecanismos tales como el acaparamiento de cargos, la utilización partidista de la paridad, o la simple imposición de criterios valiéndiose de su más alta extracción social. Como mostraremos en la investigación, este grupo hegemónico es difícil de delimitar con exactitud. En todo caso, se define en la mano mayor, aquella cuya composición integra a los miembros de los niveles sociales más altos y, más precisamente y a partir de principios del siglo XVI hasta mediados del XVII, se estructura en torno al grupo de los ciudadanos honrados.

Quedan, sin embargo, aspectos pendientes que hubiéramos deseado afrontar pero a los que finalmente hemos tenido que renunciar para poder cumplir con plazos e imposiciones de la vida académica. En primer lugar, desearíamos haber podido alargar nuestro análisis a los primeros años de la implantación del nuevo municipio que respondía a las directrices del decreto de Nueva Planta. Con ello no sólo habríamos podido examinar con más detenimiento las circunstancias que rodearon la Guerra de Sucesión sino que además podríamos haber valorado en su justa medida la envergadura del cambio que la reforma institucional supuso en Lleida. Con todo, nos queda al menos el consuelo de disponer de la excelente obra de J.M. Torras i Ribé sobre los municipios catalanes setecentistas que ya en gran medida responde a esa cuestión en el marco catalán.

El segundo aspecto del que tenemos la impresión de no haber logrado al menos en la medida que pretendíamos, es el del esfuerzo por integrar toda la historiografía municipalista en la presente investigación y ofrecer, con ello, un sólido anclaje comparativo a nuestros resultados. Por un lado, debido a la decepcionante falta de trabajos de historia social aplicados a las oligarquías urbanas. Por otro, por la dificultad de abarcar y asimilar una ingente producción historiográfica sobre el tema municipalista en general, extraordinariamente dispersa y fragmentada en infinidad de artículos y ediciones difícilmente accesibles. Finalmente por el inconveniente añadido de que, en la mayor parte de las ocasiones, su reciente publicación todavía no ha permitido al tiempo realizar su criba y selección de las más importantes aportaciones.

* * *

Estos son los aspectos más importantes que consideramos quedan por perfeccionar y que esperamos afrontar en un futuro no muy lejano. Pero antes de concluir hemos de reconocer que esta obra se ha coronado gracias a la contribución de otras personas que merecen una especial mención. En la etapa de trabajo archivístico en la Paería, Elena González y la compañía de otros investigadores que coincidimos contribuyeron a que la tarea fuera mucho más agradable y el archivo una segunda casa. A Laureà Pagarolas hemos de agradecerle especialmente la voluntariosa atención y ayuda que nos prestó más allá de sus exigibles deberes como director del archivo de protocolos notariales de Barcelona.

Nuestra deuda con profesores del Estudi General de Lleida, finalmente compañeros en la Universitat de Lleida, y con profesores de la Universitat de Barcelona va en algunos casos más allá del magisterio con el que en su día contribuyeron a forjarnos como historiador. Alex Sánchez, Manel Lladonosa, Prim Bertran, Frederic Vilà, Emili Junyent y Arturo Pérez en Lleida, Manolo Sánchez y Jesús Contreras en Barcelona encabezan una larga lista de docentes de los que guardamos un gran recuerdo y a los que hoy debemos nuestra profesión. Joan Vilagrassa, además, nos ha hecho de guía e introductor en la disciplina de la historia urbana, pagando injustamente por ello con la privación durante un largo periodo de tiempo de varias joyas de su biblioteca. Llorenç Prats se ha visto en el compromiso de mostrarnos cómo los antropólogos han enfocado el tema del poder y los debates que se desatan en torno a las respuestas de por qué existe y por qué no atrae a todos por igual. A Flocel Sabaté debemos las largas conversaciones sobre la organización y el funcionamiento del poder en la Cataluña feudal y las horas que dedicó a desentrañar la grafía y el macarrónico latín de algunos de los privilegios que se transcriben en los apéndices. Joan Busqueta nos ha mantenido al corriente de la historiografía institucional y urbana en los tiempos medievales, del mismo modo que

Xavier Gil, desde Bacelona, ha hecho otro tanto respecto a los tiempos modernos. Josep María Torras con sus trabajos y la generosidad con que ha confrontado con nosotros puntos de vista diferentes ha sido una referencia obligada y piedra angular en la elaboración teórica de la presente investigación. Ricardo García Cárcel y Carlos Martínez Shaw, además de transmitirnos sus conocimientos y ofrecernos su amistad, nos han alentado, nos han sugerido planteamientos y han permitido que saquearamos sus bibliotecas.

Las amistades tienen una gran responsabilidad en esta tesis. Sin ellas no habríamos sido capaces de afrontar seis años de investigación. Antoni Jové ha sido, además, nuestro mesías informático, así como Xavier de Castro y Nacho Castillo merecen figurar como editores. Con ellos y con Angels Chauvel, Pilar Martínez, Paco García, Xavier Ariza, Víctor Bretón, Lluïsa Plà, Eugenia Cañueto, Lali Vega y Montse Peris hemos compartido esfuerzos, pero sobre todo horas, cenas y cines que permitían la recuperación de fuerzas para afrontar el trabajo del día siguiente. Dolors Esteve, así como Fernando Vilalta, Teresa Ibars, Ramona Huguet y, desde la distancia, Carlos Izquierdo y Ramón Sangüesa, han contribuido también notablemente y de forma especial con su apoyo, amistad y aliento.

Es difícil exponer el cariño y la ayuda que debo a Roberto Fernández y Maria José Vilalta. Sin ambos encuentro inconcebible que esta tesis pudiera haber llegado a ver la luz. La labor realizada por Roberto sobrepasa con mucho la esperada de un director de tesis. Su amistad y camaradería extendidos más allá del ambiente de la universidad, así como su confianza en mis capacidades, se han sumado a otros factores que han logrado que esta investigación mejorara ostensiblemente. El me contagió desde los primeros años como estudiante universitario de las responsabilidades que tenía que asumir un historiador y mostró el camino para seguirlo transmitiendo. Finalmente, su excelente guía en la investigación ha sido coronada con una corrección tan esmerada como pesada que pocos doctorandos pueden aspirar a tener. Por su parte, Maria José siempre ha estado presente: desde el primer año de carrera, en Barcelona haciendo la especialidad, en mis inicios en la docencia, en las euforias y en los abatimientos, en verano y en invierno, en las risas y en las penas... siempre estaba ahí y dispuesta a colaborar en lo que fuera para allanar cualquier bache del camino. Ella da a la amistad su pleno significado.

Finalmente quiero recodar a la familia. Primero a los mayores, a aquellos a quien dedico la tesis. L'àvia Lluïsa nos dejó sin ver acabada la investigación por la que siempre me preguntaba. Desde su sencillez era un ánimo y un cariño perceptible como el silencio que a veces hace retumbar montañas. Me hubiera gustado que, al menos, pudiera haber llegado a leer estas líneas. No quiero que esto me pase con el abuelo Antonio, y a él también se las dirijo en reconocimiento franco del gran afecto que me profesa y del que me siento orgulloso. Pocas palabras quedan ya y las que quedan son insuficientes para mostrar el agradecimiento y el amor que siento por mis padres Rogelio y Carmina, por mis hermanos Rogelio y Elvira y por esas dos pequeñas potencialidades que nos han llenado la existencia últimamente, Guerau y Roger. La gratitud que les debo la reservo para los gestos.

A todos ellos se debe que la presente investigación haya alcanzado su fin y gran parte de sus aciertos. Los defectos, sin embargo, tan sólo son imputables al autor. Ante esa responsabilidad intentamos consolarnos pensando que ninguna obra es perfecta y que una investigación nunca se puede dar por terminada ya que cada respuesta hallada provoca más preguntas a resolver. En su obra *History of the world* Sir Walter Raleigh (1552?-1618) lo

expresó con pocas palabras:

> "Esta es la recompensa que busco, que mis esfuerzos sean recibidos con indulgencia hasta el momento en que esta descripción mía sea refutada por otra mejor".

Dejemos, pues, al lector que comience su evaluación.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

PARTE I: EL MARCO METODOLÓGICO E HISTORIOGRÁFICO

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 1: LAS FUENTES DE NUESTRA HISTORIA

1.1. LAS CUESTIONES GENERALES

Toda investigación histórica merece una explicación metodológica. Si este aserto es válido por sí mismo, su importancia aumenta a medida que nos interesamos por periodos más alejados de nuestro siglo XX, en los que la precariedad documental se hace más sensible en relación directa al tiempo transcurrido.

En primer lugar, la documentación utilizada para la presente investigación comparte la problemática general que padece toda la documentación del periodo de los Austrias. La peor conservación de los fondos documentales, fruto del descuido y abandono de la propia memoria histórica durante un largo espacio de tiempo, así como la resistencia del historiador a enfrentarse a una documentación que plantea muchas dificultades (discontinuidad de las series, vacíos y lagunas de información, deficiencias caligráficas, uso del latín, corrosión del papel por la tinta...) ha evitado, junto a otros factores de carácter historiográfico, la multiplicación de estudios sobre estas centurias. En consecuencia, y como ya lo hemos visto en el capítulo anterior, el mayor desconocimiento de la época acaba siendo un obstáculo más a la hora de afrontar una nueva investigación sobre el periodo.

En segundo lugar, las fuentes utilizadas también participan de los inconvenientes que plantea su origen dentro del organigrama institucional de poder de la época austracista. Varias son las características que en este aspecto nos interesa destacar por sus consecuencias. Por un lado, el enfoque de los problemas resulta ser sesgado, ya que la institución municipal de la que dimana la información suele ser parte interesada en los conflictos. De todas las interpretaciones de los acontecimientos en que se ven involucradas las instituciones, la que permanece es la propia del organismo que los relata y guarda su memoria. Por tanto, la exposición de los hechos y razonamientos entorno a ellos se hace de la forma que más favorece al organismo emisor de esa documentación. En ocasiones esta visión puede contrastarse con la de otros participantes, con mayor posibilidad si son otras instituciones. Pero no siempre ocurre así, con lo cual nos queda necesariamente un enfoque que resulta ser parcial. En este caso caben dos posibilidades. La primera, que plantea menos problemas metodológicos, es asumir el sesgo de esa información y realizar su análisis en vistas a investigar la percepción concreta que de unos acontecimientos percibe un grupo, partido o institución determinada, renunciando en gran medida a la pesquisa de lo que realmente ocurrió. La segunda posibilidad, más difícil y arriesgada, consiste en intentar discernir entre los hechos subjetivos y los objetivos, e intentar paliar la inexistencia de otras visiones mediante una ponderada intuición. Como bien sabemos, lo que acaba ocurriendo en la práctica heurística es que dificilmente pueden ignorarse mutuamente ambas opciones por lo que acaban siendo complementarias.

Por otro lado, el contenido comprometedor de algunas decisiones ha llevado a manipulaciones de la documentación. En temas espinosos o comprometedores no es extraño encontrarse con que la claridad se torna traslúcida, si no opaca. A veces el silencio, el emborronamiento, o una oportuna página en blanco permiten salvar la situación de forma consensuada. Páginas claramente arrancadas, la pérdida y el robo de libros o, en último término, la quema, son medidas extremas adoptadas para ocultar actitudes, generalmente individuales, que nuevas circunstancias hacen parecer expuestas e imprudentes. De todas

maneras los ejemplos no son numerosos. Si bien es verdad que de vez en cuando descubrimos omisiones, en la mayor parte de las veces son más achacables a la dejadez del escriba que a motivaciones más retorcidas (como la de callar alborotos y follones en una reunión). Ciertamente algunas coinciden con debates importantes, pero ni mucho menos son los más comprometedores. En ningún caso hemos advertido constancia de manipulación ostentosa como la discusión que relata Elliott en torno a silenciar en las actas un discurso contrario a la mayoría del Consell en aras de preservar la ficción de la unanimidad. Sin embargo, no dudamos en que se dió a menudo, ya que son excepcionales las actas que transcriban algo más que el planteamiento del asunto y el acuerdo mayoritario.[4]

Además, las noticias, por amplias que sean las atribuciones de la institución, quedan ceñidas a unas pocas de las múltiples facetas de la realidad social, precisamente a aquellas que pertenecen a su ámbito de actuación. Son incontables los asuntos o protagonistas que quedaban al margen de ese conocimiento, factor que no han tenido suficientemente en cuenta multitud de historias eruditas locales. Entre otros muchos ejemplos (como la falta de referencias al arte o cultura, o la ausencia de debates ideológicos) tenemos el predominio de la percepción masculina de la realidad: en las actas, las mujeres sólo aparecen para recibir ayuda (súplicas de viudas o monjas y prostitutas en rehabilitación), o, excepcionalmente, honores en calidad de su alta alcurnia. Este enorme silencio en torno a la mujer, sin embargo, es revelador a su vez de una sociedad muy consciente de las diferentes categorías, donde las féminas se sitúan en peldaños muy bajos.[5]

También hay que plantearse hasta qué punto los informes a partir de los que el organismo actuaba no padecían algún otro inconveniente de origen. No es extraño encontrarnos con muestras de desconocimiento por la misma Paería sobre cuestiones que afectaban a sus propios ámbitos de actuación, como por ejemplo del número de habitantes. A menudo se recurre a la elaboración de informes, pero en algunos casos sus deficiencias son reconocidas incluso por la propia institución. Además, toda información está expuesta al subjetivismo de quien la expone y no siempre ofrece la plena dimensión del asunto. Esto último queda claro cuando, por ejemplo, el que relata un altercado con la milicia es el propio paer involucrado en los hechos; o bien cuando nos encontramos con que los informes de las cortes de 1632 enviados por los síndicos no revelan la repercusión que su actitud causaba entre el resto de las representaciones urbanas.[6]

---

[4] - Un caso de dejadez del escriba es la referencia a una súplica anterior que no figura en actas lo tenemos en CG. 440, ff. 88 y ss., 25-V-1638. Como ejemplo de tachado sobre mención de altercados vid. CG. 436, f. 66v, 9-VI-1609. Más importantes son los ejemplos de vacíos coincidentes con debates importantes: por un lado, el de la pragmática del virrey Santa Coloma de 24 de Diciembre de 1639, que afectaba a profesiones y a la estabilidad social de la oligarquía -CG. 441, 28-XII-1639-; por otro, el secreto en torno a las "graves notícias" recibidas de los Diputados en Agosto de 1640 -CG. 441, f. 42, 24-VIII-1640, P.C. 376, f.235. La discusión relatada por Elliott se halla en J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1977, p.158.

[5] - De gran elocuencia es la exposición que se hace del derrumbe de parte del edificio de la Paería a causa de las crecidas del río Segre. Tras relatar los daños en el edificio, la pérdida de muebles y ornamentos y congratularse que los paeres estuvieran ausentes y todos los hombres en sus casas, sólo al final, y de pasada, nos informan de una mujer herida: "*... que a caure a hora de Paheria perillave nos fossen perduts los Srs. Pahers y tots los qui confereyxen ab ses mercès que en aquella hora si foren trobats, y permeté Nostre Sr. per sa misericòrdia que no prengués mal ningú, sinò una minyona de Mestre Matheu Belloch, verguer, qui dormie en una cambreta damunt la cuyna, la cual caygué ab la runa baix en lo riu. Y Nostre Sr. Deu ab tan gran perill miraculosament la guardà del perill de la vida, encara que està escalabrada, pero creuse no morirà ans curarà prest..*" (CG. 433, 26-V-1596, f. 116).

[6] - Para deficiencias conscientes, cfr. CG. 442, f. 38, 17-V-1642. El relato del altercado por el Paer se halla en

Finalmente, se ha de tener en cuenta tanto la falta de sistematicidad del encargado de redactar la documentación, como la escasa definición en la época de algunas de las series documentales, lo que ocasiona numerosos bailes de fuentes.[7]

La presente investigación se fundamenta principalmente en la información contenida en el Archivo Histórico Municipal de la Paería de Lleida [8]y en la documentación notarial de la oligarquía municipal preservada en los archivos Histórico Provincial de Lleida y en el del Colegio Notarial de Barcelona. Para completar las indagaciones sobre temas concretos se ha acudido a la consulta de los fondos del Archivo de la Corona de Aragón y de la Biblioteca Nacional en Madrid.

Tres son las principales secuencias cronológicas con las que se ha elaborado esta investigación: un tiempo largo de más de dos siglos, uno medio de sesenta y cinco años de duración, y tres intervalos cortos entre cinco y doce años.

Para el análisis global del municipio foral y de la evolución socio-profesional de la oligarquía leridana en la época moderna, las fechas límites abarcadas han sido desde 1460 hasta 1707, de forma que hemos podido observar el municipio anterior a la implantación del sistema insaculatorio y su posterior evolución hasta ser substituído por el nuevo modelo implantado por la Nueva Planta.

Las fechas se han reducido al periodo 1590-1655 para el estudio a tiempo medio sobre la política y actuación municipal, de manera que hemos tomado como referencia las fechas escogidas por Elliott en su obra sobre los orígenes de la Guerra dels Segadors, aunque ampliándolas un tanto. Pretendemos con ello ir más allá del análisis municipal y de las consecuencias que el enfrentamiento bélico tuvo tanto en el régimen de Paería como en su oligarquía. Esas fechas nos permiten también observar las relaciones entre la monarquía y la institución representativa de una de las principales ciudades de Cataluña en un periodo de crisis que acaba desembocando en una guerra de secesión. Esta secuencia cronológica media la hemos ampliado hasta cubrir poco más de un siglo para evaluar la evolución de las

---

CG. 442, f. 35, 15-V-1642. Para la repercusión de la postura leridana en las Corts de 1632, Cfr. J.L. Palos Peñarroya, *La práctica del gobierno en Catalunya (siglos XVI y XVII). Las Cortes, la Generalitat y el Municipio de Barcelona*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, vol. I, cap. 3.

[7] - No hay sólo desfases según los distintos escribas o administradores en la forma y contenido de los libros, sino que no es inusual tampoco comprobar como actos o cuentas que tendrían que figurar en según que series no han dejado huella en ellas (por ejemplo, un maestre racional cuyo nombramiento no figura en las actas, CG. 433, ff. 37v y ss., 4-VI-1593). Otro caso relativamente normal es encontrarse documentación incluída en libros inapropiados, a veces debido a un descuido o una errónea catalogación (caso de cuadernillo mal cosido o papeles sueltos), pero otras simplemente a la dejadez del secretario que en aquél momento no debió encontrar el libro adecuado y utilizó otro más a mano. También se aprecia cómo, según las épocas, un determinado tipo de información cambia de serie documental, lo que resulta elocuente del distinto equilibrio adquirido entre dos instancias u organismos de la institución (*Consells Generals - Consells Particulars* ; *Racional - Clavaría*). Por último, más usual en las series de cuentas, siempre podemos encontrarnos con un administrador cuyos libros son ininteligibles o han sido abandonados, bien por razones de incapacidad, bien por otras más interesadas. El ejemplo más llamativo es el de Mº Pere Farrús, gestor de la administración de los granos de 1585, que, a raíz de las deficiencias contables en esa administración, fue destituido como *síndic* en 1590.

[8] - Dado que la mayoría de las referencias documentales pertenecen al Archivo Histórico Municipal de la Paería (AHMP), en las notas a pie de página obviamos dicha referencia, pasando a señalar directamente la serie documental a la que aludimos. Por contra, siempre que el origen de la documentación citada sea de cualquier otro archivo o biblioteca, la anotación estará precedida por la abreviatura correspondiente al fondo del cual ha sido extraída.

finanzas municipales. La comodidad que ofrecía la utilización de años-muestra cada lustro (siempre que la documentación lo ha permitido), así como la conservación de numerosos balances anuales recomendaban aprovechar la ocasión y alargar el marco cronológico entre 1575 y 1705.

Finalmente, los tres intervalos cortos se han realizado para hacer un examen minucioso de la cotidianeidad de la administración municipal. La fechas escogidas han sido 1590-1594, 1638-1642 y 1679-1690. Las razones para tal elección, aparte de las posibilidades documentales, son las siguientes. Para el primer intervalo se ha contado con el interés de observar la administración local en una coyuntura todavía favorable anterior a la crisis, etapa coincidente con dos fenómenos relevantes. Por un lado, la otorgación en 1591 de las más importantes reformas en el régimen municipal tras la implantación de la insaculación. Por otro, nos permite analizar el comportamiento de la ciudad durante la crisis aragonesa a raiz del caso Antonio Pérez, que supone un punto de comparación para el comportamiento posterior en la rebelión de 1640. Las fechas de 1638-1642 han sido escogidas por su localización en plena época de crisis. Obviamente, se pretende observar con detenimiento la decantación de la ciudad hacia la rebelión y los comienzos de la Guerra dels Segadors en Lleida hasta poco antes de su rendición.[9] El último intervalo, de doce años de duración, ha sido escogido, por un lado, para averiguar en qué medida pudo reflejarse en Lleida el resurgir económico finisecular (el "segon redreçament català" en palabras de P. Vilar) que preconiza el auge del siglo XVIII;[10] por otro, nos revela el funcionamiento administrativo a finales de su vigencia, con la última reforma que adoptaría el régimen insaculatorio, y antes de entrar en el ambiente bélico de la Guerra de Sucesión.

En definitiva, la interacción de los tres tiempos nos ofrece la posibilidad de un análisis que conjuga una visión general de la estructura jurídica del municipio, enmarcada dentro de coyunturas más amplias de crecimiento, decadencia y recuperación del país, junto con el análisis microscópico de la cotidianeidad en épocas distintas. Estos ritmos han sido los directores de la investigación, pero no son los únicos. La precariedad documental ha obligado a separarnos de ellos en numerosas ocasiones para poder realizar estudios sin los cuales la visión de la institución quedaría absolutamente mermada. Este es el caso del análisis económico-financiero de la Paería, o la indagación entorno a la base económica y comportamiento social de la oligarquía. El trabajo sobre ambos aspectos ha tenido que acomodarse a las existencias documentales, por dispersas que fueran.[11] Más adelante profundizaremos en ello.

Son diversos los planteamientos que pueden escogerse a la hora de presentar las bases

---

[9] - Hemos optado por no extender el análisis hasta la caída de la ciudad visto que el peso de la contienda y las medidas de defensa son cada vez más abrumadores y aportaban bien poca cosa a los intereses de la investigación. Por otra parte, estas se hallan bien estudiados en el trabajo de J. AYNETO, "Participación de Lérida en la Guerra de Cataluña que llaman de los Segadores", apéndice tercero de *El sitio de Lérida en el año 1646 llamado sitio de Santa Cecilia*, Lérida, 1915, pp. 53-212.

[10] - P.VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona,1986, vol II, pp.373-411.

[11] - No puedo menos que comentar lo descorazonador que resulta encontrar referencias a documentación valiosísima y muy prometedora que desafortunadamente no nos ha llegado, en especial informes para imposición de colectas en los que casa por casa se describían las condiciones económicas de los habitantes de la ciudad (como las de un censo de las propiedades de franceses, CG. 440, ff. 195-196v, 6-VII-1639), propuestas de distribución de las cargas (CG. 441, ff. 189v-190, 10-IX-1641), o el libro de "excelencias y gestas" leridanas encargado el 17 de Marzo de 1641 (CG. 441, f.104...).

metodológicas de un trabajo de investigación. Frente al clásico de enumeración y descripción de las fuentes, nosotros hemos optado por un desarrollo que toma como guía los problemas a resolver. Este planteamiento facilita la concreción y la minuciosidad, con lo cual se clarifican los procesos. Con todo, las referencias metodológicas no se hallan todas aquí. Este es el lugar para los trazos más importantes; otros más sutiles se irán desvelando a lo largo de notas esporádicas intercaladas en la redacción de los distintos capítulos.

1.2. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS HEURÍSTICOS

1.2.1. El funcionamiento de la institución municipal

El primer problema al que nos enfrentamos es el del conocimiento de la institución municipal. Si pretendemos establecer en sus límites las rupturas y continuidades del régimen municipal foral en Lleida, resulta obvio que tenemos que recurrir al estudio de la organización de la Paería medieval. Nos planteamos, por consiguiente, un estudio de larga duración. Este análisis lo abordamos en tres ámbitos. En el primero adoptamos un punto de vista más global: se trata de descubrir las *tendencias* inherentes a la evolución medieval de la Paería. El segundo ámbito tiene como objetivo el estudio de esa evolución a partir del reinado de los Reyes Católicos, siendo el proceso de implantación y consolidación del sistema insaculatorio el esqueleto que articula esta fase. El tercero comprende un examen más detenido del régimen institucional a partir del marco normativo de las ordenanzas, sus mutaciones, y la práctica cotidiana, dando preferencia al análisis diacrónico sobre el sincrónico.

Para la observación de las tendencias de la evolución de la Paería medieval nos hemos basado en una relectura de la serie de privilegios relativos a la organización municipal. Afortunadamente, contamos con la inestimable ayuda que supone la transcripción y traducción de los principales privilegios que Rafael Gras había hecho en el apéndice documental de su obra sobre la Paería.[12] Sobre estos privilegios Gras reconstruyó los grandes trazos de la evolución del régimen municipal hasta la Guerra de Sucesión. Por tanto, nosotros hemos procedido a centrarnos en la evolución de factores más concretos; factores que aglutinan los principales interrogantes que constituyen el esqueleto de nuestra investigación: desarrollo de la estructura jurídica municipal, la formación del grupo dirigente y el papel desempeñado por la monarquía. El apéndice resulta a todas luces insuficiente para responder a la cuestión del protagonismo de la corona en la construcción jurídica de la organización municipal, por lo que hemos recurrido al catálogo de privilegios, legado también por Rafael Gras, y al *Llibre Vert de la Ciutat de Leyda*.[13]

El segundo ámbito combina el análisis de larga duración entorno a la consolidación del sistema insaculatorio, con el ceñido al corto espacio de tiempo en que se impuso, derogó y reimplantó ese método de acceso al poder. Para el periodo moderno, el apéndice

[12] - R. GRAS I DE ESTEVA, *La Paeria de Lleida*, Lleida, 1988, pp.135-274. Documents A,B,4-8; làmines 1,3-4,6-9.

[13] - R. GRAS, Catálogo de los Privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida . Lleida, 1897. Llibre Vert de la ciutat de Leyda . Part primera en la que son copiats y ordenats los mes principals privilegis que a dita ciutat concediren los serenissims senyors reys de inmortal memòria, códice manuscrito, A.M.Ll., reg 1370 (respecto a éste último, vid. descripción en el apartado de fuentes 1.3.1.1).

documental de Gras que tanta ayuda nos ha prestado pierde la fiabilidad que hasta entonces le habíamos otorgado. La exhaustividad con que recoge los privilegios medievales que afectaban al regimiento no la extendió Gras a los tiempos modernos. Por ello, en este segundo análisis, el ya mencionado *Llibre Vert* ha ocupado un lugar principal en el estudio institucional transecular.

Especial interés hemos dedicado al proceso de la implantación del sistema insaculatorio. Aquí las lagunas documentales han sido un gran obstáculo que han impedido un seguimiento minucioso.[14] Consecuentemente, para completar la observación hemos recurrido a todas las fuentes de información disponibles, especialmente en el Archivo de la Corona de Aragón. Es en ese archivo barcelonés donde hemos obtenido tres documentos de especial importancia en este proceso, hasta ahora desconocidos en la historiografía leridana: notícia de la patrimonialización del gobierno de la ciudad en que éste se hallaba antes de la insaculación, la orden real de 1499 al virrey para proceder a su implantación en las ciudades conflictivas, y la enmienda del privilegio por el que se derogaba el sistema de *"sac e sort* " en 1509.[15]

En el tercer ámbito del análisis de la dinámica institucional, nuestro objetivo no persigue hacer un seguimiento exhaustivo de la legislación y el derecho municipal. Tal planteamiento sería demasiado costoso. Pretendemos únicamente dos objetivos. Por un lado, examinar las tendencias que definían la actuación referente a la organización municipal tales como oficios y cargos, atribuciones, duración, salario, perfil socio-profesional del funcionario, etc.. Por otro, establecer los diferentes raseros con que eran aplicadas las normas. Así, con estos dos propósitos resueltos tendremos una base para descubrir las instancias en las que se concentraba el poder real y de este modo poder examinar a continuación qué grupos sociales eran los que sujetaban las riendas del municipio.[16] La fuente primordial han sido las Actas de *Consells Generals*. Pero hemos recurrido a otras series para completar la

[14] - La serie de *Consells Generals* presenta una quiebra justamente entre los años 1486 y 1516, mientras que la de *Consells Particulars* la padece entre los años 1491 y 1516. Sólo la serie de *Cartuari* mantiene la continuidad en este periodo, pero su estado de conservación es deplorable a consecuencia tanto de humedades heredadas de inundaciones pasadas como de corrosión de tinta o acción de insectos, por lo que bien poca ayuda ofrece.

[15] - De estos tres documentos, sólo de los dos primeros había una referencia, y de forma muy superficial. Esta se hallaba en Joan Reglà, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, II, Barcelona, 1967, pp. 525 y 522. La referencia de los documentos es, según el orden expuesto, A.C.A., Cancillería, Regs. 3686, ff. 103-104; 3600, ff. 80-80v; 3556, ff. 202-202v.

[16] - Es imposible conocer *todas* las ordenanzas municipales, dado que constantemente se aprueban nuevas disposiciones o se anulan de antiguas (bastaba la mayoría simple para sancionar los cambios) y no se han conservado todos los libros de actas. Por otra parte, las recopilaciones de ordinaciones, aun siendo de inestimable ayuda, tienen el ligero inconveniente de ser un retrato fijo de las ordenanzas consideradas más importantes en el momento de la redacción, cosa que no empece que a la siguiente reunión pudiera ya modificarse ese reglamento. Además, hemos de tener en cuenta que el hecho de que estuvieran en vigor no significa que se aplicaran. En realidad, la misma existencia de las recopilaciones son fruto del intento de cribar, recordar y ordenar todo un cuerpo normativo que ni los técnicos de entonces acababan de dominar. De ahí que según las circunstancias nos vayamos encontrando con normas que son olvidadas o desempolvadas según las circunstancias, algunas de ellas siguiendo claros intereses políticos. Así, en 1704, ante la ascensión de un notario *non grato* (Josep Querol), se inhabilitaron a todos los notarios ciudadanos honrados rescatando un decreto real de Felipe IV que en su momento no les impidió acceder a esa categoría (CG. 456, f.109..., 9-V-1704). O en 1705, en que se infringió conscientemente, y para favorecer a una persona en particular (Don Ignasi de Maranyosa), una de las ordenanzas municipales más antiguas y razonables, como es la que no pudiera ser compatible el oficio de abogado de la ciudad con el del abogado del Capítulo catedralicio, con el que la Paería tenía constantes pleitos (CG. 456, f. 167v, 8-III-1705).

información. Por un lado, las sucesivas compilaciones de ordenanzas conservadas: la de 1559 o de Vilafranca, la guardada en la Biblioteca Central de Barcelona (sin fechar, pero datable entre 1612 y 1662) y la de 1697 o de Casanovas.[17] Por otro lado también hemos consultado los libros del *Capbreu* para salarios. El espectro temporal abarcado en esta fase entraría en la calificación de tiempo medio y comprende principalmente el periodo entre 1590 y 1654. Este intervalo ha sido enriquecido con aportaciones esporádicas de otros momentos, coincidentes con las catas realizadas para el estudio de la evolución de la oligarquía, y especialmente el comprendido entre 1679 y 1690.

1.2.2. La identificación institucional de la Oligarquía

Si lo que pretendemos en esta investigación es estudiar quienes realmente gobernaban el municipio, qué grupos eran los hegemónicos y que rasgos caracterizaban a sus miembros tanto en el comportamiento socio-político como en las bases económicas que les permitían formar parte de esa oligarquía, su identificación nominal y profesional es un tema ineludible y prioritario. Este es un paso imprescindible para cuestiones básicas como la averiguación de las dimensiones del grupo o más específicas tales como la reiteración en el cargo, la movilidad social, la formación de clanes, etc.. Pero este tema plantea problemas que a veces requieren decisiones no siempre sencillas de tomar. Por poner un ejemplo, ¿hemos de considerar como oligarquía sólo a los que ocuparon cargos políticos, o también integramos a aquellos que desempeñaron oficios municipales, aunque no figuraran como consellers? ¿Cómo definir a los consellers? ¿A aquellos que podían ser elegidos o a aquellos que realmente fueron elegidos como tales en los años analizados? ¿Importa que su absentismo fuera notorio?. Las preguntas podrían ser interminables pero las expuestas ya muestran la importancia de abordar toda esta problemática en las siguientes páginas.

Ante la disyuntiva que las preguntas planteaban en torno al tema de quienes

[17] - La recopilación de 1559 la llevó a cabo el entonces notario de la ciuda Miquel Vilafranca. Está contenida en el *Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Leyda*, A.M.Ll, Sec. Manuscrits, Reg. 13. Una atención particular nos merece la copia sin fechar conservada en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Central de Barcelona (nº 37 del catálogo). Esta se halla transcrita por I.M. Sanuy en 1945 ("Ordinacions de la Ciutat de Lleyda. Transcripción del Manuscrito", en *Ilerda*, V, Lérida, 1945, pp.122-169). Además, ha dado pie a un artículo de M.P. Hernández Agelet en el que se intenta mostrar un esquema del funcionamiento administrativo de la Paería a partir de ese texto: M.P. HERNANDEZ AGELET, "La organización municipal de Lleida en el siglo XVII (según las 'Ordinacions de la ciutat de Leyda' de 1697)", en VV.AA., *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, 1984, pp.247-274. En este artículo, que va poco más allá de la clasificación de las ordenanzas con una ligera contextualización bibliográfica sobre la institución, la autora defiende la identificación de dichas ordenanzas con las de 1697. Sin embargo, ninguna de las cincuenta y cinco ordenanzas aprobadas en 1697 (que más adelante referenciamos) están incluídas en el texto de la Biblioteca Central. Tampoco da importancia a que en uno de los apéndices que realiza, en el que refleja las fechas de aprobación de las diferentes ordenanzas, no aparezca ninguna con fecha posterior a 1662. Es precisamente el análisis de las fechas de las ordenanzas el que nos da la pista para la adecuada datación de esta recopilación. Llama la atención los bruscos vacíos cronológicos entre 1619 y 1662, y el posterior a esa fecha; más patente cuando hasta las dos primeras décadas del siglo XVII las ordenanzas mostraban un escalonamiento continuo de fechas. De ello deducimos nuestra hipótesis (no comprobable, ya que no hay texto identificado de ésta con que cotejarla) de que se trata de una copia de la recopilación ordenada realizar en 1619 (CG. 437, f. 174, 20-XII-1619), a la que posteriormente se le añadieron dos ordinacions aisladas de 1662. Son varios los textos de las ordenanzas de 1697 que se pueden consultar. En el archivo de la Paería se ha conservado el primer borrador (A.H.M.Ll, Caixes Verdes nº4); la propuesta presentada para la aprobación en el *Consell General* (cuadernillo aparte en CG. 454); y el texto finalmente aprobado (con diferencias respecto a las propuesta) transcrito en las actas de las reuniones de los días 13, 17 y 19 de Mayo de 1697 (CG. 454, ff. 224-239), que es el utilizado para nuestro trabajo.

constituían la oligarquía municipal, hemos optado por una solución salomónica. En nuestra investigación partiremos del principio que la pertenencia a la oligarquía derivaba principalmente del acceso al Consell General, por ser éste el órgano en que se debatían las más importantes cuestiones políticas concernientes al municipio. Sin embargo, para un mayor acercamiento a la realidad del poder, también hemos incluido aquellos cargos que desde la implantación del sistema insaculatorio se eligieron por tal método, considerando que tal procedimiento respondía a la voluntad de alejar de las disputas los oficios municipales más importantes. Así, también se han contabilizado además de los consellers (integrantes del *Consell General*) y los paeres (magistrados presidentes de ese consejo), los oficios de almostasaf (policía de mercado), almodiner (guarda del pósito), jueces inquisidores (especie de jueces de residencia) y clavario del Estudio General (tesorero de la universidad).[18] Con todo, estos cargos añadidos no modifican substancialmente las dimensiones que una oligarquía limitada al *Consell General* pudiera tener. Esto se demuestra al comprobar que sólo un 2,49 % de los personajes fichados no disfrutara del cargo de conseller o paer en los años tomados como muestra; y es significativo que nueve de cada diez de esos casos fueran individuos pertenecientes a la mano menor, aquella que, compuesta por payeses y menestrales, era de la más baja extracción social.

Esta definición parte del planteamiento de estudiar los grupos sociales que detentaron el poder en la ciudad. Por tanto, las excepciones individuales pierden importancia a la hora de definir los límites de la oligarquía. Ciertamente algunos que renunciaron a participar en el gobierno serán considerados como parte de la élite gobernante. Pero también habrá otros que por cuestiones diversas (simple suerte o por reunir características que les inhabilitaran transitoriamente) se verán marginados del poder temporalmente, pudiendose compensar hasta cierto punto ambas categorías. De todas formas, los planteamientos globales no resultan modificados. Si lo que nos interesa valorar son las variaciones socio-profesionales en la élite o la perpetuación de clanes en el poder, las excepciones particulares no alteran las tendencias que se descubran.

En cuanto a la identificación de los componentes de esa oligarquía, nombre y apellido (raramente encontramos en nuestra documentación más de uno) son los dos elementos básicos utilizados. Pero no son siempre suficientes. A menudo dos, o incluso más individuos, responden al mismo nombre. El caso más típico es el de padres e hijos, pero también se da en otras ocasiones (sobre todo en apellidos comunes como Ferrer, Gispert, Martí u Oliver) en que ambos personajes no tienen ninguna relación familiar. Cuando se dan estas circunstancias, hay que recurrir a otros elementos de identificación. Mano (estamento), profesión, fechas o los calificativos de *major* o *menor* (senior o junior) son los más inmediatos y concluyentes, aunque a veces también se ha recurrido a otros factores como el del tratamiento social que no siempre resulta del todo fiable[19].

---

[18] - Para la definición del sistema electivo, así como de los distintos oficios, consultar los Capítulos 5 y 6. Para las fechas anteriores a la implantación de la insaculación, la lista se ha nutrido de los consellers, paeres, almostasaf y almodiner.

[19] - El tratamiento en algún caso puede ayudar a indicar una situación profesional, aunque no siempre. Con todo, presenta la dificultad de que no siempre figuraba y, además, era a menudo variable. Ser tratado como Mossèn (Mº) no diferenciaba casi nada, ya que tanto fuera *cavaller, gaudint*, ciudadano honrado, notario, droguero o mercader (a veces incluso menestral o payés) podía responder a ese tratamiento. Mayor indicativo es la utilización del Mícer (Mr.), pero también limitada. Se aplicaba generalmente a los juristas, pero también lo recibieron algunos ciudadanos honrados sin que se conozca bien las razones. Tratamientos como el de Doctor (Dr.) o el de Don (D.) se utilizaban con mucho mayor cuidado, y en esos casos sí que es sintomático.

Algunos de estos elementos identificativos necesitan ser comentados sucintamente. En primer lugar, nadie podía estar insaculado en dos manos a la vez, por lo que es una forma de distinguirlos. En el caso de que la diferencia de manos fuera consecutiva y no coincidente, se podía dar el caso de ascenso social del mismo individuo (si la segunda mano era de mayor categoría, y los otros elementos de identificación lo corroboraban) o tratarse claramente de otro personaje (si la segunda mano era de menor categoría). Esto último se debía a que había casos de desinsaculación, pero jamás de "marcha atrás" o "degradación"; una vez perdida la categoría se desaparecía de la oligarquía: la división profesional de las manos era uno de los mayores obstáculos a salvar para poder seguir formando parte de la élite desde otro estamento.[20]

Las profesiones también ayudan a identificar a los sujetos, pero tiene el problema de no estar siempre consignadas. Este es un hecho que se repite con mayor asiduidad a medida que nos alejamos en el tiempo. Así contrastan porcentajes del orden del 70 % de individuos sin profesión conocida en la primera mitad del XVI con la reducción de esos porcentajes a mínimos del orden del 20 % en la segunda mitad del Seiscientos.[21] Cuando las actas callan la profesión, cualquier fuente puede aportar datos, aunque nunca -ni de lejos- en la proporción en que los dan las actas. La más sistemática (aunque no siempre especifique la profesión) es, en esos casos, el libro de Animas, pero sólo ayuda desde 1620. A partir de ahí cualquier noticia es consecuencia más de la suerte que de la búsqueda sistemática. Los libros del Capbreu a veces ayudan en el caso de que el individuo en cuestión también ejerciera algún otro oficio remunerado por el clavario; la localización de un sujeto entre la documentación notarial normalmente suele aportar el oficio; asimismo, los registros parroquiales informan a menudo sobre la ocupación del personaje.[22] Para acabar de completar la información profesional (sobre todo entre los *minores*, los más desconocidos) hemos tenido también en cuenta si salía elegido por alguna cofradía. Con ello al menos conseguimos un indicativo de la ocupación ejercida ya que, aunque no siempre estaban constituidas por un único oficio, normalmente pertenecían todos a un mismo sector productivo.

Por lo que respecta a las fechas, hemos considerado que ausencias dentro de la oligarquía superiores a treinta y cinco años implicaba que no se trataba del mismo personaje. A partir de la cata nº 6 (1590-1594) las muestras tomadas se suceden por norma general dejando diez años de vacío por medio; por tanto, la regla se traduce en que a partir de finales del Quinientos un mismo nombre que hayamos localizado en dos catas separadas por otras

[20] -La única excepción que hemos encontrado es la del boticario Ramón Ferres, que ascendió a ciudadano honrado en 1650. Bien fuera por la difícil situación económica por la que pasó la ciudad al concluir la Guerra de Segadors, o bien por cualquier otra causa, lo cierto es que no pudo mantener el nivel de vida dentro del nuevo círculo. A consecuencia de ello se vió obligado a continuar ejerciendo el oficio de farmacéutico, lo cual era incompatible con la ciudadanía honrada, por lo que al poco tiempo volvió a ser extraído como conseller de mano media. Indício de la excepcionalidad del caso es la inusualmente generosa explicación que acompaña a su desinsaculación de la bolsa de Ciudadanos en el Llibre de Animes.

[21] - El porcentaje global para la primera mitad del quinientos es de un 67'6 % de consellers con profesión desconocida, mientras que para la segunda mitad del seiscientos es de sólo el 17 %. Por supuesto, la primera cifra se vería aumentada si hicieramos el cálculo para finales del cuatrocientos. Además se ha de tener en cuenta diferencias estamentales. Así, los indivíduos de mano media están mejor identificados profesionalmente que los de las restantes. Vid. Capítulo 7.

[22] - Hemos de agradecer aquí la extrema amabilidad y generosidad de Maria José Vilalta quien nos dejó su inmensa base de datos que sirvió para la confección de su tesis doctoral. En ella se hallan todos los registros parroquiales de la catedral, tanto de bautismos como de matrimonios a lo largo de todo el siglo XVI.

dos, se considere que se refiere a dos personas distintas. Creemos que la desaparición en una de las catas puede explicarse por coyunturas diversas, sobre todo en la mano mayor (cargos o residencia temporal en Barcelona, inhabilitaciones por ser abogado del capítulo, entre otros ejemplos), pero que sería raro que tales circunstancias se repitieran coincidiendo con la siguiente cata analizada. Si a esto le añadimos el paso del tiempo, las probabilidades de ser la misma persona disminuyen notablemente, aunque nunca tendremos la absoluta certeza. De hecho, tal como muestra la Tabla 1-1, el 91 % de los consellers fichados no llegan a aparecer en una tercera cata (es decir, no permanecen treinta y cinco años entre la oligarquía), y del nueve por ciento restante no llega al uno por ciento que consiga perpetuarse a lo largo de cuatro muestras, lo cual implica una permanencia en el poder municipal igual o superior a medio siglo. Derivado de estos cálculos hemos optado por considerar individuos distintos a aquellos que con idéntico nombre y apellido aparecieran en nuestras listas con ausencias mayores de cuarenta años, decisión aplicada al Quinientos en que las catas no son tan rítmicas ni continuas.

Cuadro 1

Catas de /permanencia muestras	1 (aprox. 5 años) núm. (%)	2 (aprox. 20 años) núm. (%)	3 (aprox. 35 años) núm. (%)	4 (aprox. 50 años) núm (%)	Total núm
cata 6	88(58,67)	52(34,67)	8(5,33)	2(1,33)	150(100%)
cata 8	65(61,90)	32(30,48)	8(7,62)	-	105(100%)
cata 10	65(61,90)	27(25,71)	13(12,38)	-	105(100%)
Total	1218 (60,55)	111 (30,83)	29(8,05)	2(0,55)	360 (100%)

Tabla 1-1
Permanencia en la oligarquía: número de individuos y porcentajes.
Nota: El cálculo se ha realizado a partir de 360 casos: los ciento cincuenta consellers que entraron en la oligarquía en el quinquenio 1590-1594 (cata 6), los ciento cinco que lo hicieron en el lustro 1620-1624 (cata 8), y los otros tantos que lo hicieron en 1650-1654 (cata 10). Los resultados son meramente indicativos.
Fuente: Consells Generals, extracciones. Apéndice 1, *Los integrantes de la oligarquía leridana*.

También esos mismos datos ayudan a solventar los casos de un mismo individuo cuyo nombre o apellido varía en la forma de ser transcrito. Por un lado, están los nombres compuestos (con extrema abundancia del *Joan* como uno de ellos) que ni siempre se transcriben completos ni tampoco se escoge siempre el mismo para referirse al mismo sujeto. Por otro, se da el caso de las diferentes formas de transcripción de un mismo apellido. Recordemos que las reglas ortográficas en la época que estudiamos no estaban todavía fijadas y los secretarios escribían según su mejor parecer. Por todo ello, nos podemos encontrar, por ejemplo, que Martí Joan Spolter puede estar escrito también como Martí o como Joan, y como Espolter o Espolté. La forma de averiguar si se trata de un mismo personaje es contrastando la lista de exaculación con el seguimiento de las listas de asistencia. Y en el caso de los apellidos, además de los otros elementos de identificación también cuenta notablemente la experiencia e intuición. Esto es particularmente obvio en los casos en que la partícula "de" precede al apellido hasta llegar a formar parte de él. Así, el apellido Desvalls en la etapa de transición del XV al XVI también nos lo encontramos como Valls, de Valls, de

les Valls o Dezvalls; y otro tanto ocurre con el apellido Spes, que además de transcribirse también como de Espes o Espens, nos encontramos con que puede figurar como Despes o Despens.

Ante este cúmulo de posibilidades, está claro que de cara al tratamiento informático se impone la unificación de criterios. Nosotros hemos seguido como norma (aunque no siempre respetada en el caso de los apellidos, en que la tradición tiene su peso) la transcripción tal cual se hace en el catalán actual. Y para distinguir individuos con idéntico nombre y apellido, los hemos numerado a continuación del nombre para que no afectara a los listados.

Problema aparte ha sido dar el paso siguiente: la identificación de los linajes o clanes entre los consellers. Estudios que nos han precedido han tomado el apellido como único factor a tener en cuenta a pesar de las lógicas reservas.[23] Opción, sin embargo, menos arriesgada de lo que podría pensarse en un principio ya que se trata de estudios que se circunscriben a un grupo social concreto y restringido como es el de la nobleza convocada a cortes o el de ciudadanos honrados de Barcelona. Pero este no es nuestro caso.

Ante la pretensión de hacer un análisis de la continuidad familiar en la oligarquía leridana, la forma más segura sería la de la reconstrucción de familias. Pero ello requiere, ante todo, que se den las condiciones para llevarse a cabo, oportunidad que no se nos ha brindado en absoluto. Primero, se habría de contar con la conservación del máximo de la documentación concerniente a nuestra amplísima oligarquía, cosa que, ni de lejos, podemos aspirar a conseguir, ni en lo referido a registros parroquiales, ni en cuanto a la documentación notarial. Podemos considerar que un alto porcentaje de los bautismos realizados en el Quinientos ha llegado hasta nosotros, pero no pasa así con los matrimonios; y adentrados en el Seiscientos, las mermas se multiplican de forma exorbitante: de las siete parroquias existentes en la ciudad sólo nos han llegado (y no enteramente) los registros de dos.[24] Por otra parte, el Archivo Histórico Provincial de Lleida, aún con un número elevado de protocolos conservados, concentra sus fondos a partir de finales del siglo XVII y, por tanto, sólo cubren (y no lo satisfactoriamente que desearíamos) los últimos años de nuestra investigación. Pero aún en el caso hipotético de no enfrentarnos a esos problemas, la inversión de esfuerzo y tiempo que requeriría tal investigación superaría a cualquiera y se convertiría en la tarea de una vida. Y no es esta nuestra intención.

Así que la alternativa es arriesgarse a un análisis basado principalmente en los apellidos. Los problemas que se presentan son varios. Pocas líneas más arriba ya nos hemos referido a las diferentes maneras de transcribirlos en una época en que las reglas gramaticales todavía no estaban fijadas. Más difícil de descubrir sin la adecuada documentación es el cambio de apellido en una línea familiar. Es sabido que ni el orden de apellidos y ni siquiera la permanencia de éstos se llevaban tan firmemente como en la actualidad. Anteponer el apellido materno al paterno, e incluso heredar los dos apellidos de uno de los progenitores

[23] - Entre ellos, la tesis doctoral de J.L. PALOS, *La práctica del gobierno en Cataluña...*, pp. 44-48, o el estudio de J. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986, pp. 67-76.

[24] - La información sobre los bautismos en el siglo XVI nos ha llegado gracias a la conservación de los archivos de la catedral que, hasta 1602, gozó del monopolio de impartición de ese sacramento en la ciudad. Sin embargo, los registros de matrimonios y defunciones no son tan generosos ya que de las siete parroquias (Sant Antoni, Sant Llorenç, Sant Martí, Sant Andreu, Santa María Magdalena, Sant Joan y Sant Pere de la Seu) sólo de las dos últimas se conservan archivos.

(las más de las veces el de mayor alcurnia o aquél que lo hubiera puesto como condición de su herencia) se daba de vez en cuando. Las dificultades se acrecientan cuando en nuestro caso sólo contamos normalmente con uno de los apellidos.[25]

Pero no acaban aquí los inconvenientes a tener en cuenta. El más importante es la coincidencia de apellidos en personas que no tienen ningún parentesco. Si ahora lo ejemplificaríamos con los apellidos de López, García o Pérez, en nuestro caso referido a la Lleida de los Austrias serían los Martí, los Oliver, los Gispert, los Pastor o los Guiu, por sólo nombrar aquellos apellidos que compartieron más de quince consellers.

Teniendo todo esto en cuenta, hemos ideado una serie de normas tendentes a reducir las posibilidades de error. Estas reglas son fruto de la lógica, lo que no siempre es lo más indicado para un estudio de este tipo. Es válido, empero, para nuestros intereses. Nuestro objetivo no es tanto señalar con precisión el número, duración e integrantes de los linajes sino, ante la imposibilidad de realizarlo, aproximarnos a su existencia y mostrar las tendencias que revelaron. Seguramente habrá errores de contar como miembros a individuos que no lo fueron, pero también consideramos que con nuestro método es posible que descontemos a sujetos que sí merecerían figurar, con lo que al final las cuentas se acercarían a un cierto equilibrio.

¿Cuáles son las reglas que hemos seguido?. Ante todo la de compartir idéntico primer apellido. Segundo, hemos considerado que un linaje se constituía a partir de contar con un tercer miembro. En tercer lugar también han de cumplir una evolución social lógica para ser considerados miembros de un mismo clan. Clarifica mucho compartir el mismo oficio que su antecesor, norma muy usual en el Antiguo Régimen con su tendencia a que los hijos oficiaran la misma ocupación que sus padres. Fruto de ello son los claros ejemplos de linajes de notarios o drogueros. Pero si estos datos no coinciden han de mostrar, al menos, continuidad o ascenso social; jamás retroceso, que implicaría las más de las veces la desaparición del círculo de la élite o, como mínimo, una disminución notable del prestigio de la línea familiar. Consideramos que el peso de un clan recae en su miembro mejor cualificado y al que su padre ha legado como mínimo su misma posición social. Y en caso de ascenso, se prima la vía más próxima a la ocupación del padre. Así, es más fácil que un notario proporcione estudios de leyes a su hijo o que un cirujano o un farmacéutico le paguen la carrera de medicina al suyo.

Pero asimismo se necesitan más requisitos, como el de contar con una cierta continuidad sin quebrantos exagerados. Así, en cuarto lugar hemos rechazado aquellas líneas familiares que mostraran ausencias en el gobierno mayores a los sesenta y cinco años. Este periodo indicaría una ausencia en el poder municipal de dos generaciones[26] con lo que

[25] - Un ejemplo lo tenemos en el hijo de Jeroni Gort i de Jorba, que respondía al nombre de Francesc Gort i de Jorba (Capítulos Matrimoniales de Francesc, en APB, Domingo Calderó, 2º Libro de CM y T -1617-1652-, 29-XI-1644). Asímismo intuímos que el importante apellido Boixadors, presente en estas tierras desde la conquista a los sarracenos y que incluso dió nombre a una de las partidas de la huerta ilerdense, fue absorvido en Lleida por el de Desvalls en la primera mitad del siglo XVI, teniendo como último integrante a Joan Benet Boixadors Desvalls.

[26] - Las cuentas las hemos realizado a través del siguiente cálculo hipotético. Si la línea familiar de un conseller asegurara el nacimiento de un hijo a los veinticinco años del progenitor, teniendo en cuenta que la edad mínima para la insaculación era el cuarto de siglo, a los setenta y cinco años de la insaculación del patriarca sería insaculado su biznieto. Si el padre y el abuelo de éste no hubieran entrado a formar parte de la oligarquía, la

consideraríamos extinguido un grupo de presión a tener en cuenta. Se podría dar el caso de que descendientes volvieran al ejercicio del gobierno, pero, tras tan amplio vacío, hemos considerado que ya no lo harían amparándose en un control sobre los mecanismos de poder que habrían descuidado durante tanto tiempo. Además, la misma ausencia podría ser indicativa de un cierto desentendimiento de los manejos municipales. También se puede opinar que el periodo de sesenta y cinco años alejados del poder urbano es excesivamente largo. Sin duda lo sería en la actualidad, pero hemos de tener en cuenta que la sociedad de los siglos estudiados se desarrollaba con mucha mayor lentitud; y que los cambios en la base económica sobre los que se cimentaba el poder municipal no sufrían los vaivenes del mercado, de la fortuna ni la erosión de la inflación a la que ahora estamos acostumbrados. Esto es más claro en cuanto observamos a aquellos grupos cuya tarjeta de presentación en la oligarquía eran sus propiedades agrarias: nobleza, ciudadanía honrada y payesía.

Con todo, estas normas también han de ponderarse atendiendo a lo común que pudiera ser el nombre y al grupo social que pertenecieran los individuos. Cuanto más corriente fuera el patronímico, más riguroso sería el análisis; cuanto más elevado y homogéneo fuera su nivel social, más laxa sería la crítica, ya que la criba de gente ya se habría realizado en gran parte por su posición social. Un ejemplo claro lo tenemos en la familia *Riquer*, en la que por pertenecer todos a la mano mayor desde el siglo XV (y a la bolsa militar desde el inicio del siglo XVI) no vemos el más mínimo problema en considerar su continuidad a pesar de detectar entre nuestras catas un vacío de sesenta y ocho años a mediados del Quinientos. Sin embargo, ese mismo vacío ha sido determinante para considerar que el apellido *Alòs* no constituyó ningún clan a pesar de responder siete individuos a tal apelativo. La razón es la heterogeneidad social (que es un indicativo de lo común del nombre) y que tal lapsus se hace difícil admitir en una familia de oficios de mano media, estamento cuya base económica es la menos estable de los tres estudiados.

Fruto de todas estas atenciones hemos confeccionado un listado (apéndice 34, *Los linajes en la Paería*) que ha agrupado en 157 clanes a 724 individuos de los 1565 fichados en nuestras catas, y que ha sido la materia prima para el estudio de la continuidad familiar, sus estrategias y su movilidad social.[27]

1.2.3. La oligarquía en la sociedad leridana de los Austrias

En el análisis de la base económica y del comportamiento social de la élite gobernante, el mayor problema al que nos hemos enfrentado ha sido el de la precariedad de las huellas. Las principales fuentes de información utilizadas han sido los protocolos notariales, pero no han sido las únicas. Los registros de bautismos y de matrimonios celebrados en la catedral de la ciudad en el siglo XVI, así como informaciones muy puntuales obtenidas de las actas municipales completan la lista de documentación a la que hemos recurrido.

---

ausencia de la família dependería de la edad del fallecimiento del fundador del clan: sesenta años si hubiera muerto a los cuarenta, cuarenta si hubiera muerto a los sesenta.

[27] - Las cifras son las siguientes: 1565 indivíduos fichados en las catas con 677 apellidos distintos; 181 apellidos con tres o más indivíduos, de los cuales se han descartado 43 por no responder a las reglas lógicas descritas; quedan 157 clanes repartidos en 139 apellidos, 15 de los cuales abarcan más de un clan.

1.2.3.1.- Problemática entorno a la base económica

La ya aludida precariedad de las huellas no nos ha permitido la realización de un estudio estadístico como el que Lawrence Stone hizo entorno a la crisis de la aristocrácia inglesa. Sin embargo, atentos a sus críticas a aquellos que se contentaban con dar una serie de ejemplos para ilustrar una hipotesis general,[28] hemos intentado en la medida de lo posible ofrecer la más amplia visión de la situación económica de la oligarquía leridana. No obstante topamos con un gran obstáculo. La documentación de que disponemos es muy indirecta en lo que concierne al problema a solucionar. Carecemos de cualquier contabilidad que pudiera haber llevado alguno de los consellers; estamos faltos incluso de contabilidades de aquellas familias aristocráticas que sustentándose con los principales patrimonios de la zona hicieron de la Paería centro de sus atenciones por más de cien e incluso doscientos años, y que por esa misma razón eran las que con mayor probabilidad podían haber registrado todos sus haberes.[29] Tales lacras obligan, por tanto, a la búsqueda de rastros ocultos, de referencias indirectas; y fuerzan a azuzar el ingenio y la intuición para paliar las mermas. Con ello, la documentación susceptible de ser consultada crece geométricamente a la par que los datos clarificadores disminuyen de forma alarmante. Si sumamos además las dificultades que presenta su vaciado (por ejemplo la de ausencia de índices en el caso de los protocolos), la amplitud del grupo objeto de nuestro estudio (1565 individuos) y el necesario equilibrio entre inversión de tiempo y resultados, se ve claramente que se hace imperiosa una acotación en el ámbito de estudio.

La exploración entorno a la base económica la hemos centrado, por tanto, fundamentalmente en una larga década de doce años. Las razones que nos han llevado a tomar esta decisión han sido varias. En primer lugar, es una forma como cualquier otra de seleccionar y reducir la cuantiosa documentación a consultar. En segundo lugar, esta decisión nos permite hacer una pulsión sincrónica de una "generación" de consellers que nos puede ayudar a comparar las diferentes bases económicas de cada grupo social, alejándonos de posibles anacronismos resultantes de comparar niveles de riqueza generados en distintos periodos. En tercer lugar, al reducir el periodo estudiado permite profundizar mejor y llegar a evaluar la importancia real de las relaciones personales entre ellos, tanto homogámicas como clientelares. Sin embargo, la escasez de documentación concerniente a los grupos privilegiados (los que mayor interés reclaman dado su control ejercido sobre la institución municipal) ha aconsejado ampliar al máximo la búsqueda de los rastros que pudieron dejar. Por ello se impuso la inspección del Archivo de Protocolos de Barcelona donde, para sorpresa nuestra, encontramos más información de la esperada, aunque sólo reducida a los *militares*, la pequeña nobleza catalana. Su consulta, facilitada enormemente por la existencia de un fichero ordenado estamental y profesionalmente, reveló que tal documentación se hallaba principalmente constituída por capítulos matrimoniales, consecuencia del hecho de ostentar la Ciudad Condal la condición de mercado matrimonial para las clases altas del Principado. Finalmente, también hemos rebasado los límites de esa larga década en el caso del análisis del nivel de vida material. La razón es bien simple: para este problema disponíamos de la inestimable ayuda de la investigación de Mercedes Santiveri que había estudiado todos los inventarios notariales leridanos conservados desde 1644 hasta 1700.[30] Desaprovechar la

[28] - L. STONE, *La crisis de la aristocrácia, 1558-1641*, Madrid, 1985 (orig. de 1965), capítulo 4, pp.75-105.
[29] - Vid. los comentarios que esta problemática suscita a L. STONE, *La crisis de la aristocrácia...*, pp.75-77.
[30] - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985.

oportunidad de integrar sus datos en nuestra investigación hubiera sido una estupidez dado que el trabajo que suponía era asumible.

Por otra parte, las fechas escogidas (1679-1690) han sido elegidas también por varios motivos. El primero es que, debido a las características de la documentación notarial conservada en Lleida, se imponía que el análisis se hiciera preferentemente en la segunda mitad del siglo XVII; y cuanto más tarde mejor ya que, a medida que nos vamos acercando al siglo XVIII, la cantidad de documentación conservada va en aumento. Si queremos analizar una "generación" de consellers, tenemos que apostar por el periodo con mayor documentación conservada; y este es el tercer tercio del Seiscientos. Decidirnos por una década en este intervalo ha sido relativamente fácil. Los años ochenta del siglo cobran una especial importancia al ser señalados tanto por Vilar como por Reglà y otros autores como los del resurgir económico catalán que precedió al crecimiento dieciochesco. Se añade además la circunstancia de que se trata de un resurgimiento cuya base se cimentaba en el campo, y Lleida, como núcleo primordialmente agrario, resulta el lugar ideal para observarlo.

1.2.3.2.- La documentación notarial utilizada

Cuatro son los principales tipos de documentos notariales analizados: los capítulos matrimoniales, los testamentos, los inventarios y los encantes.[31]

De los ochenta consellers de los que hemos localizado documentación notarial, dos terceras partes (sesenta) ejercieron de tales entre 1650 y 1706. Inventarios, capítulos matrimoniales y testamentos son los rastros más consultados dado que de encantes se han hallado muy pocos (sólo tres). En la Tabla 1-2 se muestra la base documental de la que partimos.

[31].- Vid más adelante la lista de protocolos consultados en los apartadps 1.3.2 y 1.3.3, así como el apéndice 25. La bibliografía sobre metodología de utilización de la fuentes notariales para el Antiguo Régimen es extensa. Vid. De A. EIRAS ROEL, "Información serial de inventarios *post-mortem*", *I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas,* vol. 3, Santiago de Compostela, 1973, pp. 183-202; "Los protocolos en la historiografía modernista", en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8. Barcelona, 1980; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" y "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", ambas en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Universidad de Santiago de Compostela, 1984. J. MEYER, "L'apport notarial à l'histoire sociale de l'èpoque moderne en Europe", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica...*, pp. 33-73; R. FERNANDEZ DIAZ, "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII. Barcelona, 1980; L. PAGAROLAS i SABATE, "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en *Manuscrits*, 8, pp. 285-323.

Cuadro 2

Años- /Documentos/ Bolsa/	1550-1599	1600-1649	1650-1707 (1679-1690)	Total consellers	Capít. Matri.	Testamentos	Inventarios	Encantes	Total Documentos
Militares	3	11	14 (4)	28	17	10	5	-	32
Ciudadanos	-	2	9 (5)	11	2	4	8	1	15
MANO MAYOR	3	13	23 (9)	39	19	14	13	1	47
MANO MEDIA	-	1	17 (15)	18	5	10	8	1	24
MANO MENOR	-	3	20 (15)	23	8	6	14	1	29
Total	3	17	60 (39)	80	32	30	35	3	100

Tabla 1-2
Consellers y documentación notarial conservada.
Nota: Los datos de la mano mayor resultan de la suma de las bolsas Militar y de Ciudadanos

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Es de destacar que haciendo un análisis a partir de la acotación en el tiempo (en nuestro caso, 1679-1690, la larga década originalmente escogida para la elaboración de este capítulo) se observa que el grupo mejor representado es el de la mano media. Los quince consellers documentados representaban el 39,4% de los exaculados por la bolsa de los *medianos* entre 1679 y 1690, mientras que los nueve *maiores* venían a ser el 23% de los privilegiados insaculados, y los quince *minores* sólo llegaban a representar un 15,3% de los consellers de su bolsa.[32] Este es un hecho que puede llamar la atención aunque su explicación es relativamente fácil. Por un lado, es hasta cierto punto comprensible el escaso rastro dejado por los componentes de la mano menor si tenemos en cuenta que es el grupo de menor riqueza y con menor número de propiedades que testar e inventariar. Por otro, en el caso de la mano mayor intervienen otros factores como es lo reducido del grupo. Dados los escasos protocolos notariales conservados en Lleida para el periodo[33] nos podemos considerar afortunados de haber localizado documentación de siete de los treinta y nueve consellers exaculados de ese estamento (dos más fueron documentados en Barcelona).

Con todo, nos hallamos muy lejos de poder afirmar que tenemos un cúmulo de documentación satisfactoria. Si bien es cierto que tener información respecto a ochenta consellers ya es un buen punto de partida, ello no oculta que las notícias respecto a cada uno de ellos son escasísimas. No disponemos ni de un sólo caso en que podamos reseguir entera la vida notarial de alguno de ellos; en sólo ocho consellers se da la circunstancia de disponer de Capítulos matrimoniales y testamento;[34] y son diez veces las que coincide la localización del testamento e inventario conjuntamente (tres de ellas también con el encante).[35]

No hay que perder de vista que la información obtenida de la documentación notarial se restringe siempre a unos aspectos específicos en un momento muy concreto de la vida de los otorgantes. Por consiguiente, intentar reconstruir esas vidas a través de esa documentación no deja de ser una apuesta arriesgada. Este es, empero, el precio que exige la historia si pretende ofrecer algo más que nombres y fechas y dar el salto cualitativo importante de explicar procesos y realidades sociales. Tenemos, sin embargo, dos opciones: podemos fijarnos en los personajes concretos y observar su caracterización; o bien podemos concebir los datos obtenidos como parte integrante de un protagonista más amplio que es su grupo

[32] - Los porcentajes se han obtenido tomando como índice 100 el número de consellers extraídos en ese periodo de tiempo: quince *militars*, veinticuatro *ciutadans*, treinta y ocho medianos y noventa y ocho menores.

[33] - Por poner un ejemplo, de los diez notarios insaculados entre 1679 y 1690, sólo nos han quedado protocolos de tres de ellos: de Epifani Berenguer, de Josep Monhereu y de Joan Llorenç Solà. El resto de los notarios insaculados (que podrían ser una porción de los que ejercían) respondían a los nombres de Joan Josep Casanovas, ciudadano honrado y notario; Jaume Estrada, Francisco Grasselles, Antoni Pau Lordella, Albert Picons, Josep Querol (del que se han conservado protocolos, pero no de esta década) y Pere Albert Simelis.

[34] - Son los siguientes (entre paréntesis, las fechas de los capítulos matrimoniales y del testamento): D. Francesc de Gort i de Jorba (1644, 1657), D. Francesc de Cubells i Gavàs (1697, 1738), Joan Baptista de Olzinelles (1622, 1645), D. Onofre d'Alentorn (1658*, 1660) y Mossen Bernat Pelegrí (1563*, 1581) por los militares; Josep Sales (1678, 1694) de la bolsa de ciudadanos; Francesc Turull (1673, 1707) por la Mano media; y Gabriel Soliva (1673, 1706) por la Mano menor. Por si fuera poco, los casos marcados con un asterisco son poco representativos ya que se trata de segundas nupcias y, por lo tanto, tampoco completan la vida notarial del conseller.

[35] - Son los que siguen (entre paréntesis las fechas del testamento, inventario y encante si lo hubiere): ningún militar; Antón Burgada (III-1684, X-1685) y Joan Baptista Martí (III/?/VI-1695), ambos ciudadanos; Miquel 2 Balaguer (VIII-1681, X-1682), Francesc Cabrera (VII/IX-1681), Sebastià Hilari (IX-1681, IX-1697) y Josep Querol (IX/X-1684, II-1685) del estamento mediano; Joan Castells (VIII-1702, XI-1707), Francesc Fuster (V/VI-1693), Emmanuel Porcela (IX/XI-1687) y Nicolau Romera (VII-1692, VIII/VIII-1691) de la Mano Menor.

social. En el primer caso los datos obtenidos han de ser leídos siempre teniendo en cuenta su carácter puntual (la boda, los esponsales de un hijo, ante las puertas de la muerte o una vez ya sepultado). Por consiguiente, la información resultante pudo mudar inmediatamente y numerosas veces a lo largo de su existencia y, por tanto, puede resultar poco representativa de lo que fue lo usual a lo largo de su vida. Nosotros preferimos por ello fijar nuestra atención en los resultados como grupo. De esta forma se diluyen los particularismos y nos ofrecen una visión más amplia, en la que las excepciones no cobran mayor importancia que la de serlo y que, en cualquier caso, contribuyen a explicar con mayor matiz tendencias que no por ello dejan de ser generales.

De los *capítulos matrimoniales*, los datos utilizados han sido el nombre y filiación de los contrayentes, las dotes ofrecidas y los testimonios presentados por cada una de las partes (información que se da mucho más a menudo, y que es también mucho más significativa en la documentación ilerdense que en la encontrada en Barcelona). Aquellos grupos en que la preservación monolítica del patrimonio era una cuestión básica para el mantenimiento de su nivel social, tales como la nobleza, ciudadanos honrados y payeses, acostumbraban a incluir en esta documentación la declaración de heredero si es que era éste el que se esposaba. En esos casos, a veces se enumera parte de la hacienda, aunque no se cuantifica ni valora. Por otro lado, sobre todo en los capítulos matrimoniales de las clases altas, las dotes femeninas en ocasiones son desgranadas en rentas y censales, lo que también sirve de indicio para la identificación de los cimientos económicos de esos grupos.

Como se ve, los capítulos matrimoniales básicamente nos delatan el círculo de relaciones en el que se movían los consellers, lo cual nos acerca al grado de endogamia social de la élite gobernante. Por su parte, la información sobre las dotes y las escasas noticias del patrimonio de los *hereus* contribuyen tanto a la identificación del nivel de riqueza del grupo social del individuo como a la de los intereses económicos y fuentes de ingresos que este personaje podía defender.

James Amelang recurrió a los capítulos matrimoniales para determinar los cimientos económicos de los ciudadanos honrados de Barcelona.[36] Dado que los datos concernientes al esposo no aclaraban gran cosa al respecto (o se le declaraba heredero universal sin especificar en qué consistía esa herencia, o bien ofrecía una dote o *escreix* valorada en dinero) este historiador americano acudió al desglose de la composición de la dote que aportaba la esposa. A su juicio, este era representativo del patrimonio e inversiones de ese grupo social ya que no cabe pensar que las fuentes de riqueza cambiaran según el sexo de los contrayentes.

Aunque en principio estamos de acuerdo en esta apreciación genérica, sin embargo debemos de advertir que aún con una naturaleza similar, las proporciones de los diferentes componentes de la fortuna y patrimonio no siempre eran idénticos entre varones y féminas. Caso indudable entre el heredero y los demás hermanos. A los segundones (*fadristerns* o *cabalers*), y más en las famílias de las clases dominantes, normalmente se les ofrecía como participación en la legítima los gastos dispensados en darle una carrera que le procurara un *modus vivendi* acorde con su nivel social (las armas, los estudios y la obtención de un doctorado en el caso de los grupos privilegiados; el aprendizaje de alguna profesión liberal "técnica" como la notaría o la cirujía en niveles intermedios), o la compra de beneficios o

[36] J.S. AMELANG, *La formación...*, pp.84-91.

canongías.[37] A las hijas se les brindaban dos opciones: el matrimonio o los hábitos. Ambas necesitaban de dote, que era de mucha mayor cuantía en el caso de esponsales. Esta dote se extraía de la fortuna familiar, pero, aparte del caso que la esposa coincidiera con ser la heredera -la *pubilla* -, no tenía por qué ser un reflejo nítido ni menos exacto de la composición de la hacienda de su casa. El núcleo de la herencia, sobre todo en el caso de ser propiedades jurisdiccionales o agrarias, pero también negocios, almacenes o talleres (en algún caso incluso oficios como escribanías),[38] preferentemente iban a parar a manos de los hijos varones.

Por tanto, al menos en lo relativo a los grupos privilegiados, podemos aproximarnos a la naturaleza de las fortunas del grupo social; pero no se nos permite profundizar, al menos con la documentación utilizada, en la importancia de las diferentes fuentes de riqueza dentro del patrimonio familiar.

El problema se acentúa al bajar en la escala social. Fuera de los estratos nobiliarios o paranobiliarios de la ciudadanía honrada, la dote femenina se especifica en dinero (al menos en Lleida y en la documentación utilizada). Por tanto, ya no aporta siquiera la información aproximativa de la que disponíamos para los grupos privilegiados. Se ha de recurrir, por ello, a noticias indirectas contenidas en otra documentación.

BIBLIOTECA VIRTUAL

Los *testamentos* también han facilitado la filiación del conseller testador, el nombre de la esposa, información sobre los hijos (número, nombre, ocupación y cónyuges) y el círculo de interrelaciones a través de los albaceas testamentarios escogidos. Por las disposiciones del testamento se pueden descubrir, por un lado, las actitudes ante la muerte que, contextualizándola en el grupo social del testador, nos hablan sobre su religiosidad (número de misas y preferencias santorales) y el prestigio (comitiva y lugar de entierro). Por otro, ofrece también indicios de la riqueza del individuo, aunque se dan en menor medida de lo esperado. Esto es debido a la generalización de la costumbre de haber hecho la declaración de heredero universal en vida. Con ello, o bien la descripción de los bienes se obvia ya que todo -excepto las legítimas- van a una única persona (el *hereu* o la *pubilla*), o bien los bienes referidos en los testamentos se reducen a aquellos que en esa declaración se reservaron para tal efecto y que son muy parco reflejo de las posesiones que llegó a disfrutar el testador.

Para el conocimiento del nivel de vida material el *inventario post mortem* es la fuente documental que mayor y más fidedigna información ofrece de los cuatro documentos notariales estudiados. Al describir y enumerar los objetos y posesiones que rodearon en vida al difunto permite descubrir, en primer lugar, el tipo de casa donde vivía (número de habitaciones o piezas, funcionalidad de éstas y ubicación en la ciudad). En segundo lugar, la descripción del mobiliario resulta ser una aproximación a las comodidades que disfrutó, a las actitudes religiosas que mantuvo (cuadros, reliquias e imágenes) y, en cierta manera, a los gustos estéticos que cultivó. También es importante la descripción y enumeración de objetos

[37] - Los ejemplos son numerosos. Por citar algunos mencionaremos el encargo que da Miquel Balaguer a su primogénito y heredero Josep para que haga que sus hermanos se gradúen como doctores en alguna facultad y, no siendo así, que reciban veinte libras cada uno como legítima (AHPL, 823, f. 96); o el perdón por el notario Epifani Berenguer de todos los gastos invertidos en la formación en Roma de su hijo Joan Berenguer, a quien encarga que dote a otro hermano ya que el testador no le podía dejar nada "*per lo molt va invertir en lo futur eclesiàstic d'ell* " (AHPL, 823, f. 143).

[38] - La familia Riquer aparece como señora útil de la *escribania de Cort* a mediados del siglo XVI: CG. 430, f. 103, 7-IV-1559.

valiosos de plata, oro o piedras preciosas que denotan la riqueza del sujeto. La naturaleza de ésta última aparece esporádicamente inventariada en este tipo de documento. En nuestro caso particular nos interesa especialmente cuando detalla las tierras, casas, censos y censales que poseía.

Sin embargo, el inventario, aún siendo el que mayor información positiva da sobre la riqueza material, no puede ser tomado como fiel reflejo de la realidad. Las dudas metodológicas que surgen ante la decisión de tomarlo como fuente fidedigna son amplias. Algunas de ellas ya han sido puestas en evidencia por otros investigadores.[39] Mercedes Santiveri las identificaba en cinco principales: discernir entre objetos poseídos y objetos utilizados (¿hemos de contar o excluir el ajuar de la esposa?); ambigüedad del lenguaje (tanto por la utilización de "algunos" y "bastantes" -pongamos por caso- como por la propia dejadez del fedatario -suplir la especificación de la cantidad de objetos con la referencia al continente que los albergaba: "una caja llena", por ejemplo-); inseguridad de que lo haya hecho el notario en persona y de que este haya levantado acta de todo sin dejarse nada por inventariar; ocultación pura y simple de algunos objetos por parte de los herederos; y finalmente, de forma particular en Lleida, la escasa conservación de las fuentes documentales que podría dar el caso que nos hubiera legado una muestra parcial.[40] A éstos cabría añadir, además, aquellos casos en que el inventario se ha levantado con meses o años de retraso respecto a la defunción del individuo estudiado, con lo que implica de ocultación, pérdidas e imprecisión en la identificación de los objetos otrora del uso y disfrute del inventariado.

Una de estas incertidumbres nos afecta de forma especial. Santiveri ya mencionaba que posesiones legadas en el testamento dejaban de aparecer en el inventario.[41] Este hecho, de relevancia relativa para la asignación del nivel de vida material, cobra un protagonismo muy importante en cuanto dejamos de lado las comodidades cotidianas que rodearon al difunto para fijarnos en las bases económicas que sostuvieron su existencia. No es para asombrarse que el moribundo a la hora de dictar sus ultimas voluntades diera mayor importancia a repartir sus fuentes de ingresos o el caudal principal del que dispusiera (tierras y censales principalmente) que a entretenerse a distribuir vajillas, colchones, sillas, hoces o camisas.[42] De hecho, no sólo el testamento repercute en el inventario, sino también los capítulos matrimoniales y, sobre todo, la declaración y donación al heredero universal contenida en algunos de ellos. Este acto desposeía al donante de las fuentes principales de

[39] - Entre otros, P. SAAVEDRA FERNANDEZ, "Evolución de una agricultura de autoconsumo a través de los inventarios post-mortem: la Galicia cantábrica, 1600-1800" en *La documentación notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984, pp.297-299; J.M. PEREZ GARCIA, "Los inventarios post-mortem como indicadores de la riqueza ganadera. Galicia occidental, 1600-1669", en ibídem, p. 298; P. LOPEZ GUALLAR, *Una aproximación a la sociedad barcelonesa del siglo XVIII*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1974; L.CASTAÑEDA PEIRON, *Niveles de vida material en Barcelona a finales del siglo XVIII*, Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma, Bellaterra, 1984; M. SANTIVERI MORATA, *Niveles de vida material en la sociedad leridana...*

[40] - No sólo por la pérdida de protocolos de un notario sino por la desaparición de archivos notariales enteros. El caso de la conservación de menos de la mitad de los protocolos de Josep Querol lo hemos de considerar de fortuna excepcional en comparación con la inexistencia de cualquier protocolo de otros notarios como Josep Martorell, Andreu Soldevila, Pere Pumanyons, Joan Sanou, Josep Torres, Miquel Abella y un largo etcétera por poner sólo unos ejemplos de notarios que ejercieron en la segunda mitad del XVII sin haber dejado rastro. Vid. M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, pp. 22-34.

[41] - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, pp.29-30.

[42] - Además de los ejemplos señalados por M. Santiveri, añadimos el del notario Josep Querol cuyos seis jornales de tierra mencionados en su testamento no aparecen en el inventario.

ingresos, aunque se mantenía usufructuario de ellas hasta su defunción. Por tanto, no aparecían ni en su testamento ni en su inventario y, sin embargo, durante todo ese tiempo le permitieron mantener su nivel de vida social, económico y, en nuestro caso, también político.

Hay otro caso en que el nivel de vida retratado por el inventario no se corresponde con la realidad y es cuando la riqueza y notoriedad socio-política de un individuo no sólo dependía de sus propias aportaciones sino de las de su cónyuge. Ciertamente, no hemos de descartar la existencia de casos en que fuera la dote de la esposa la que ofreciera un lugar preeminente a su marido. Dado que la mujer tenía vetada su participación en la política municipal, y que la dote se ofrecía al marido en usufructo convirtiéndolo a menudo en administrador de la misma, más de un conseller debería su escaño a una ventajosa alianza matrimonial. Su nivel de vida podría entonces ser alto, rodeado de comodidades y lujos aún cuando sus posesiones fueran escasas. Sin embargo, a su muerte el inventario propio mostraría su justo bajo nivel de riqueza personal. Hay un ejemplo que se podría adecuar perfectamente a este caso: el del doctor en leyes Antón Burgada, venido de Andorra, casado con una viuda madre de doncel, y que al morir en casa de su hijastro dejó poco más de tres animales, once cuadros y cuarenta y ocho libros.[43]

A pesar de estas reservas no estamos en situación de rechazar los datos que nos brinda esta fuente documental, especialmente aquellos que nos acercan a las bases económicas del patrimonio familiar. Pero a estas referencias no se les puede exigir mucho. Constatan la existencia de ciertas inversiones pero vuelven a silenciar la importancia de cada una de ellas. Por otra parte, adoptando posturas metodológicamente rígidas, su información podría ser tachada de superficial. De poco sirve constatar que se tenía un huerto en una ciudad agraria como Lleida y en una sociedad como la del Antiguo Régimen, tendente al autoconsumo y en la que la posesión de una parcela de tierra era absolutamente normal a partir de un determinado nivel de riqueza al que llegaba sin dificultad una parte apreciable del artesanado por no mencionar la payesía. De poco sirve, también, comprobar que se poseía algún censal cuando éste era un hecho compartido por una parte extensa de la población. Además, como Pilar Martínez pone de relieve en su investigación, el disfrute de algún censal en modo alguno implicaba un modo de vida rentista y, ni siquiera, descartaba que paralelamente su beneficiario fuera deudor de muchos otros.

Con todo, hemos de reconocer que si bien en cuanto a la identificación de las fuentes de riqueza el inventario plantea importantes dudas, por lo que respecta a la asignación del nivel de vida su margen de error se reduce notablemente y resulta de una ayuda inestimable. Nosotros hemos tenido la inmensa suerte de contar con una investigación ya realizada sobre los niveles de vida material en la Lleida de la segunda mitad del Seiscientos. Nuestra tarea se ha reducido, por tanto, a rescatar los inventarios ya vaciados de los consellers entre todos los que se conservaron. El nivel de vida ya estaba adjudicado y nosotros nos contentamos, por una parte, con intentar descifrar cuales fueron sus cimientos económicos; y, por otra buscar datos que permitieran calibrar hasta qué punto un nivel de vida asignado se correspondía con un semejante nivel de riqueza. Para ello hemos prestado atención a aquellos objetos que denotaban específicamente un acomodado nivel de vida (sillas, gran mobiliario, piezas de ornamento del hogar, cuadros, número de estancias de la casa); un nivel de riqueza estimable (oro, plata, joyas y dinero en efectivo); y las posibles fuentes patrimoniales o indicios de éstas

[43] - AHPL, 824, f. 228. Vid. apéndice 25 sobre documentación notarial utilizada.

(recipientes de gran cabida, herramientas agrícolas, censos, censales, deudas a cobrar, número de casas y extensión de las tierras). Por último, en lo que respecta al nivel cultural, nos hemos fijado en la cantidad de libros poseídos.[44]

Los datos obtenidos gracias al inventario han sido complementados con los encantes siempre que ha sido posible, en aras de hacer una valoración más ajustada de las pequeñas comodidades que disfrutaban los consellers. Asimismo, gracias a los encantes podemos conocer el valor del precio aproximado de muchos de los objetos que les rodearon en vida. La información que nos ofrecen no es demasiado importante, pero cuando la documentación es escasa cualquier indicio vale.

1.2.3.3.- Los testimonios municipales: arrendamientos y censales

A la información contenida en la documentación notarial se le ha sumado la que esporádicamente iba apareciendo en la documentación de la Paería, siempre que tuviera alguna entidad. En otras palabras, hemos decidido prescindir de aquellas informaciones que sólo reportaban tener conocimiento de la existencia de alguna posesión pero sin añadir más datos. A menudo se trataban en el Consell General asuntos relativos a "establecimientos" [45]de solares urbanos o de propiedades en la huerta. En ocasiones aparecían nombres de consellers vinculados a estos establecimientos, y por ellos tenemos noticia de propiedades de los consellers en la huerta, aunque siempre se ignora si era o no la única parcela que tenían, y la producción que estaba destinada; y sólo raramente se menciona la extensión que alcanzaba. Por tanto, la información es ínfima.

El análisis de la base económica, con todo, no acaba en la constatación de la posesión de tierras, rentas, negocios o ingresos profesionales. Dado que nuestro objetivo es el estudio de la oligarquía municipal hemos considerado necesario interrogarnos en qué medida esa élite política se beneficiaba económicamente del control que ejercía sobre la Paería. Nuestra atención se ha centrado en el análisis de tres asuntos en los que se podía constatar de forma relativamente fácil y fehaciente la participación de la oligarquía: los oficios municipales remunerados, la participación en los arriendos de la ciudad y la presencia en el listado de pensionistas de los censales del municipio.[46]

Mayores dificultades han planteado los otros dos asuntos. En el de los arrendamientos nos hemos enfrentado a la precariedad documental. Sólo se conservan del periodo estudiado cinco *Llibres d'Arrendaments dels Emoluments de la Ciutat* en los que figuran los contratos

---

[44] - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...* Esta investigadora divide la sociedad leridana en cuatro niveles de vida material, siendo el cuarto el de mayor nivel. La clasificación de los individuos venía dada por la posesión de un mínimo de objetos en al menos cinco de los nueve indicadores fijados: 1) gran mobiliario, 2) mobiliario imprescindible, 3) sillas, 4) utensílios domésticos, 5) vajilla, cristalería y cubertería, 6) mantelería y lencería, 7) ropa pequeña de hogar, 8) vestuario imprescindibley 9) peso de la plata. Los 143 inventarios analizados (de los que 28 conciernen a consellers) se hallan desglosados por conceptos en el cuadro 21 de la tesis de licenciatura (pp.153-167); mientras que la explicación de cada uno de los indicadores se halla en el capítulo IV. Es interesante destacar que a resultas de su análisis L. Castañeda considera que el número de sillas es bastante significativo del nivel de vida del individuo estudiado (L. CASTAÑEDA, *Niveles de vida material en Barcelona...*, esp. pp.113-116).

[45] - Los *establiments* eran constituciones de censos enfitéuticos.

[46] - La documentación utilizada han sido los libros del Capbreu para las cuantías, y privilegios y actas municipales para la parcelación de oficios entre las Manos.

de adjudicación del arrendamiento, referidos a cortos periodos (no llegan en ningún caso a la década y hay uno que sólo abarca dos años) repartidos esporádicamente a partir de mediados del Quinientos. El recurso a otras fuentes menos precisas o indirectas se ha impuesto por sí solo.[47] Con todo, el resultado no ha llegado a ser completamente satisfactorio: hay vacíos que no se han podido completar, la información obtenida no siempre es homogénea (en unos casos es el precio neto percibido por la ciudad, en otros es el precio bruto pagado por los arrendadores -esto es, el precio neto más el importe de las gratificaciones a los más destacados pujadores en la subasta-), problemas a los que se ha de añadir la inconstancia de algunos arrendamientos, tanto en periodo de duración como en su misma concepción como tal: a veces no se arriendan, otras se arriendan conjuntamente con otros, en ocasiones simplemente se ha perdido el rastro.

Otras son las dificultades en el caso de los acreedores del municipio, es decir, de los poseedores de los censales emitidos como deuda pública municipal. Si bien la documentación es cuantiosa y completa, nos encontramos que la problemática surge tanto de la imprecisión de los datos aportados como de la evolución en la consignación de los pagos. Siempre se especificaba un titular del censal, pero el problema es que éste no siempre coincidía con quien lo cobraba. El titular a menudo era quien adquirió la deuda pública, y sólo en algunos pocos casos se ponía al día de las transferencias de propiedad. Las referencias como cobradores "als hereus de..." son harto frecuentes, por lo que ignoramos si seguían estando en manos de la mísma familia o habían caído en las arcas de las instituciones religiosas, destino al que iba a parar una cuarta parte de los censales que otrora fueron de particulares. Por supuesto que desconociendo el nombre de los beneficiarios es imposible saber en qué medida los consellers participaban, en un momento determinado, de las rentas municipales. El análisis, por tanto, sólo puede aportar una aproximación, una tendencia.

El estudio ha partido de la constatación porcentual de la referencia a miembros de la oligarquía en el listado de censalistas de un año determinado, fueran o no estos consellers coetáneos entre ellos. Con ello ciertamente se cuenta a consellers difuntos como cobradores de pensiones, pero creemos que eran más los consellers que se beneficiaban como herederos o como propietarios de otros censales y que, como anónimos que para nosotros son, no se incluyen en el cómputo. Para examinar si había o no una evolución se han escogido tres muestras que abarcan un siglo: 1585, 1635 y 1686. Nos interesaba observar la composición del listado de acreedores heredado del siglo XVI, su estado al comienzo de la llamada crisis del XVII y poco antes del estallido de la Guerra dels Segadors, y las consecuencias que este conflicto tuvo en esa nómina hasta finales del XVII, época nuevamente de crecimiento económico.

Tal decisión ha conllevado un nuevo problema. Debido a la extensión del análisis nos hemos encontrado que la consignación de los pagos fue modificada[48] y, por tanto, una comparación precisa y meticulosa entre las tres muestras conllevaría un trabajo ingente que,

[47] - Nos referimos a los datos contenidos en las actas de la Prohomenia del Capbreu, en los Manuals d'Actes de la Ciutat, en la consignación de los recibos en los Llibres del Capbreu, así como la consulta de los arrendamientos de Carnicerías, etc. Para mayor información vid apartado 1.3.1).

[48] - Los Capbreus de 1585 y 1535 se consignaban por meses y días (tal día, tanto dinero como parte de la renta de tal censal), mientras que en 1686 el listado está ordenado por los cobradores y éstos, agrupados por su categoría (*Seu de Lleida, Comunitats i Esglèsies parroquials, Confraries i Hospitals, Convents i Col.legis, Confraries i Marmessories, Beneficis i Capellanies*, y, finalmente, *Particulars*). Cpb núms. 535, 552 y 583.

para los resultados obtenidos (aproximativos, repetimos), no merecía la pena. Por ello, dado que el listado tal como se hizo en 1686 es el que resulta más clarificador, éste se ha erigido como muestra para responder a cuestiones de mayor precisión, tales como son la cuantificación económica de su participación en las rentas municipales y de la desviación de éstas hacia las instituciones religiosas.

1.2.4. El análisis de las finanzas municipales

Toca por abordar, finalmente, el cuarto de los principales problemas con que nos hemos encontrado. En nuestro intento por interpretar la política que la oligarquía llevaba a cabo desde el municipio, era de gran importancia conocer la envergadura de los presupuestos con los que contaba. Este dato nos ofrecería, primero, una referencia para calibrar la magnitud del municipio que estudiábamos; segundo, la posibilidad de contrastar la actividad municipal con los recursos económico; y tercero, en un análisis más detenido, tanto el exámen de la naturaleza de los ingresos y gastos como su evolución en las finanzas municipales.

En el capítulo 9 nos extendemos suficientemente sobre la problemática del funcionamiento de la contabilidad municipal, por lo que en el presente apartado nos ceñiremos estrictamente a explicar el porqué de las fuentes consultadas, las dificultades que han presentado y las soluciones que hemos adoptado para superarlas.

Dos han sido las fuentes principales. En primer lugar, los libros del Capbreu, encargados de reflejar las cuentas de la administración principal de la Paería. Y en segundo lugar, y en constante diálogo con aquellos, los testimonios de naturaleza económica contenidos en las actas de los Consells Generals. La información obtenida en los primeros ha sido exclusivamente contable, mientras que con los segundos se ha posibilitado completar las frías cifras con la coyuntura económica general, las prioridades políticas y adinistrativas y la percepción que del estado de las cuentas tenía la oligarquía. Como fuentes complementarias hemos utilizado, por un lado, los libros del Racional para contrastar y completar en algunos casos puntuales la información contenida en los libros del Capbreu. Y por otro lado, con el objetivo de profundizar en la naturaleza de los ingresos, los escasos libros de Arrendaments preservados, en los que figuraban el precio y los contratos de arrendamiento de los principales derechos, impuestos y propiedades del común. Dada la escasez de oportunidades que la documentación ofrecía para el conocimiento de la naturaleza de los ingresos municipales, se han utilizado todos los libros de arrendamientos conservados, dejando al margen cuestiones cronológicas. A resultas de ello, en este aspecto el siglo XVI es casi tan conocido como el XVII. De todas formas, aunque escasa, la información es suficientemente valiosa y adecuada para lo que se pretendía averiguar.[49]

En cuanto a la investigación de las finanzas municipales, tres son los asuntos a desarrollar con mayor detenimiento en este apartado metodológico. Primero, el marco cronológico escogido. Segundo, la metodología aplicada para el vaciado de las contabilidad financiera del municipio. Y tercero, la fundamentación del porqué de la conversión en plata de las cifras hacendísticas presentadas.

[49] - Tenemos el testimonio de los contratos de arrendamientos municipales a través de tan sólo cinco volúmenes conservados que abarcan los años 1562-1566, 1584-1588, 1640 y 1680-1690. En cuestión de precios hemos añadido los datos contenidos en dos Capbreus referentes a los años 1576 y 1675.

En lo que respecta al primer asunto, el análisis de las finanzas abarca entre las fechas límites de 1576 y 1705 básicamente por imperativos documentales. En primer lugar, la serie de Capbreus se inicia en 1566, pero no es hasta finales de la década de 1660 que la continuidad se impone. En ese centenar de años intermedio entre ambas fechas, la tónica general es la de conservarse documentados una media de cuatro años por cada década. Por tanto, un análisis anual meticuloso y con empleo de medias móviles, que sería lo ideal, tenía que ser descartado desde un principio. Esto se debía a que nuestro estudio de las finanzas pretendía extenderse como mínimo al periodo en que la política municipal era observada con mayor detención, periodo que transcurría básicamente desde 1590 hasta 1660. En segundo lugar, el modelo de estructuración del libro, así como la claridad de sus cuentas no se encuentran desarrolladas desde un principio de la serie, por lo que resultaba aconsejable, en aras de unificar metodológicamente el tratamiento estadístico, esperar a ver consolidados esos dos elementos para iniciar la investigación. De nuevo, la década final del Quinientos adquiría con ello el papel de iniciadora.

Por todo lo expuesto, decidimos emplear el sistema de muestreo para la elaboración de ese capítulo. Así, siempre y cuando la documentación lo permitió, en un principio se intentó tomar como muestra uno de cada cinco años entre 1590 y 1560, periodo luego ampliado hasta 1705 a la vista de las facilidades que proporcionaba la incorporación de hojas resumen de cuentas generales en los libros analizados. La periodicidad del muestreo no siempre fue posible. O no se disponía de los libros o éstos se hallaban incompletos. En algunos casos se recurrió a los años inmediatamente anteriores o posteriores a los acabados en cero y en cinco, que fueron los dígitos que se tomaron como referencia. En otros casos, cuando no fructificó la vía anterior, se intentó reconstruir las deficiencias de los libros del Capbreu con ayuda del Libro del Racional, pero no siempre fue posible. Las deficiencias de éste eran todavía mayores que las del libro que teníamos que reconstruir. Y, además, la información que compartía con los libros del Capbreu era parcial, reducida básicamente a los *albarans de pagament*, esto es, los gastos extraordinarios que el racional ordenaba pagar al clavario, oficial encargado del Libro del Capbreu. Por tanto, esta segunda vía era la más arriesgada, y como tal lo hemos advertido en todas nuestras cuentas y referencias añadiendo un asterisco a los años en que los datos son fruto de esa reconstrucción llevada a cabo por nosostros. Afortunadamente, ese caso se reduce a tan sólo dos años (1594 y 1641) de los veintidós que conseguimos se aproximaran a esa periodicidad.[50]

A resultas de estas indagaciones paralelas para suplir las deficiencias de la documentación, nos encontramos que, además de los años acabados en cero y cinco o próximos inmediatos, contábamos con información extra acerca de otros años que no se adecuaban a la periodicidad preestablecida. No había ninguna razón poderosa como para renunciar al testimonio que pudieran aportar, por lo que también acabamos incluyéndolos en el estudio. Esto, además, brindaría la ocasión de examinar con mayor minuciosidad determinados momentos e invitaba a comparar los vaivenes hacendísticos entre años consecutivos con los que el muestreo proporcionaba. Cabe destacar al respecto el conocimiento de las finanzas municipales de cuatro años seguidos entre 1655 y 1658, así como la inclusión de las cuentas generales de 1576, incorporadas al estudio tanto por la excepcionalidad que para su época representaba su conservación como por la virtud de servir

[50] - Los años que, adecuándose en mayor o menor medida al muestreo, nos han legado información son: 1590, 1594*, 1605, 1610, 1613, 1624, 1632, 1635, 1641*, 1644, 1651, 1655, 1660, 1664, 1670, 1675, 1680, 1686, 1690, 1695, 1700 y 1705. (marcados con un asterisco, los años en que las cuentas son aproximadas).

de notable punto de referencia de la situación financiera municipal anterior al inicio de la muestra analizada.

Ante los datos recogidos de todos esos años, los problemas planteados fueron de otra naturaleza. Como lógica consecuencia en un análisis que se prolongaba por más de un siglo, el principal de ellos fue la ausencia de una sistematicidad respetada a lo largo de todo el periodo. Ciertamente permanecieron inalterables los grandes apartados contables, pero las partidas que los constituían a menudo no se desglosaron. Como *ingresos*, siempre se apuntaron los arrendamientos y administraciones, el cequiaje y los recibos extraordinarios aportados por paeres o racional; pero otros recibos provinentes de pensiones, comunes e imposiciones muchas veces se incluyeron en los arrendamientos y administraciones. De igual manera, en *gastos* nunca faltaron las partidas de pensiones ordinarias, salarios ordinarios y de las cequias y *albarans de manament*; pero el desglose de las pensiones según su origen en compras de trigo, molinos o reparación de cequias acabó unificándose en el último tercio del Seiscientos mientras que otros gastos como vestuario de paeres o albaranes de las cequias tanto podían estar desglosados como incluidos en la genérica cifra de *albarans de manament*.

La solución aplicada a esta asistematicidad fue, entonces, basarnos en esos grandes apartados y sólo desglosarlos cuando conocieramos las partidas menores que los conformaban. El inconveniente que presentaba era que se perdía profundidad en el análisis financiero, pero la alternativa exigía un esfuerzo desmesurado para los propósitos de la presente investigación. De todas formas, la materia prima con la que trabajábamos era más que suficiente para lo que nosotros pretendíamos en ese capítulo. Imponiendo, por tanto, un cierto orden, mostramos las cuentas generales tal cual se presentaron en el apéndice 42 (Las cuentas del Capbreu: las cuadraturas del Clavario). A partir de éstas, hemos intentado sacar en claro los resultados anuales de las finanzas municipales. La tarea se ha basado principalmente en restar los ingresos no recibidos de los ingresos previstos, así como los pagos no realizados de los pagos previstos. Además, en mor de la homogeneidad metodológica, también hemos eliminado de la contabilidad aquellas cifras que, en algunos escasos años, advertían de deudas o préstamos del clavario heredados de años anteriores.[51] El resultado es el apéndice 41 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos netos). A partir de estos dos apéndices-matriz se han desarrollado la mayoría del resto de apéndices que abordan problemas concretos: el balance teórico a partir de las consignaciones ordinarias, el balance real y su paridad en plata, etc. Asimismo, para facilitar la lectura, los datos acostumbran a ir acompañados de gráficos.

Finalmente queda por abordar el tercer punto relativo a la paridad en plata de las cifras contables. El problema al que nos enfrentábamos era el de disponer toda la serie de valores expresados en cotizaciones monetarias a lo largo de un periodo en que, aunque de forma reducida, hubo mutaciones inflacionarias, especialmente en el periodo de la Guerra de Segadors. Esta inflación, que afectaba tanto a moneda corriente como a la contable, sin lugar

[51] - El balance tenía que ser anual. Introducir las deudas o préstamos del clavario de años anteriores nos apartaba de esa meta, y además introducía unos datos de los que carecíamos en la mayoría del resto de los años fichados, con lo que las posibilidades de comparación se reducían. Pero igualmente no queda claro si eran deudas o préstamos personales del clavario (al que no le hubieran salido las cuentas) o se trataba de beneficios o deuda acumulada de la administración del Capbreu. Tenemos datos de beneficios o deuda acumulada por el clavario en 1605, 1633, 1635, 1651, 1675, 1690, 1695 y 1705 (ocho de los treinta analizados), dándose el caso de que en algunos años (1690 y 1705) los clavarios aparecen tanto como deudores que como acreedores, y con cifras muy similares que acaban contrarestándose.

a dudas distorsionaba la evolución de las cifras reales. Se imponía, por tanto, la corrección acudiendo a un valor constante. Según los manuales clásicos,[52] dos posibilidades se presentaban: acudir a un índice de precios o referenciarlo a un metal noble. La primera era el más recomendable, pero por todos es conocida la dificultad que plantea su cálculo para sociedades preindustriales. A este respecto cabe subrayar que Gaspar Feliu ha intentado recientemente aportar un complemento a la obra de Hamilton[53] con el conocimiento de la evolución de precios y salarios en la Cataluña moderna. Sin embargo, el mismo autor reconoce que:

> "el intento de obtener una 'cesta de la compra' no permite conclusiones claras dada la precariedad de [la información sobre] los productos que podrían integrarla [...]; este hecho, y la incógnita del peso de los productos que quedaarían fuera de esta 'cesta' nos han decidido a no especular sobre una base tan débil."[54]

Por tanto, teníamos que inclinarnos por la segunda posibilidad y acudir a la referencia al precio del oro o de la plata. Sin embargo, no disponíamos de la evolución de las paridades en oro, aunque sí referidas a la plata gracias a los trabajos de G. Feliu.[55] Este autor había optado por la equivalencia en plata de los precios en aras de obtener un valor comparable entre regiones distintas con monedas diferentes. Tal opción la había adoptado aún conociendo la larga polémica que los precios plata habían generado.[56] A pesar de ello, su decisión fue tomada ya que, al fin y al cabo, como bien señalaba Morineau, "*el valor intrínseco de la moneda es la referencia última* ".

Nosotros hemos seguido los pasos de Feliu considerando que él es el especialista en la materia. Así las cosas, hemos de dejar constancia que todas las cantidades las mantenemos tanto en valor nominal como en su equivalente en plata, aunque los gráficos, para evitar duplicidades, sólo se dibujen a partir de la conversión en plata.[57] Siendo los dos valores inexactos, es mejor disponer de dos referencias que de una sola ya que de esta forma se compensan las deficiencias de cada una. Imitando a Feliu, además, también seguimos los pasos dados por otros historiadores de prestigio como Usher, Marc Bloch, Parenti, Goubert, Baulant y Meuvret, etc.[58]

* * *

---

[52] - C.F.S. CARDOSO y H. PERZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia*, Barcelona, 1984, p. 246.

[53] - E.J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Esplugues de Llobregat, 1975 (orig. 1934); *Guerra y precios en España*, *1651-1800*, Madrid, 1988 (orig. 1947). Recuérdese, sin embargo, que sus tesis levantaron bastantes comentarios críticos entre otros de la plumas de P. Vilar, y J. Nadal. Vid. P. VILAR, *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Barcelona, 1982, pp. 101-119; *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1980, pp. 163-193; y J. NADAL, "La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión", en *Hispania*, XIX, Madrid, 1959, pp. 511-514.

[54] - G. FELIU, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, II, Madrid, 1991, p. 144.

[55] - G. FELIU, *Precios y salarios...*, I, p. 21; "L'equivalent metàl.lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga*, *Acta Numismàtica*, 21-23, Barcelona, 1993, pp. 455-474, esp. pp. 469-472.

[56] - Vid. el escueto resumen que sobre la polémica hace G. FELIU en *Precios y salarios...*, I, pp. 16-17. Este autor remite para un mayor desarrollo del debate al artículo de R. BAEHREL, "Economie et histoire à propos des prix", en *Eventail de l'histoire vivante. Hommage à Lucien Febvre*, vol. I, París, 1953.

[57] - Aunque la equivalencia no se halle en el texto, siempre se encontrará en el apéndice 43.

[58] - G. FELIU en *Precios y salarios...*, I, p. 17.

Tal como se ha intentado exponer, los principales problemas heurísticos derivan de la escasa documentación conservada y, en menor medida, de la credibilidad que a esa documentación se la puede otorgar. Con todo, la problemática planteada en todos los casos ha podido ser salvada de una forma u otra. Por un lado, el convencimiento de que el sujeto de la presente investigación es un grupo social amplio y que el objetivo de ella es la percepción de las grandes tendencias que en el seno de ese grupo se dieron permite superar en gran medida las dificultades. De esta forma se elude -o diluye- la problemática que se plantea en el nivel concerniente a los particularismos de cada caso aislado. Por otro lado, la adecuación cronológica de cada ámbito de estudio a las fuentes disponibles es el segundo recurso que ha permitido salvar las deficiencias sin forzar en modo alguno la veracidad de lo afirmado. En conclusión, aunque la documentación no es todo lo rica que nos habría gustado que fuera, ha sido, al fin y al cabo, suficiente para lograr los objetivos que nos habíamos marcado en la investigación.

1.3. LAS FUENTES DOCUMENTALES

1.3.1. Archivo Historico Municipal de Lleida (A.H.M.Ll.)

1.3.1.1. Fuentes principales

1) Actas de *Consells Generals* (CG.). Sección Consells Generals

Libros de actas de las reuniones de *Consell General* y, ocasionalmente, de prohomenias, juntas, o comisiones especiales (de guerra, *quatreta dels blats* -llamada así por ser cuatro sus componentes-, etc.). Constan de una cabecera (fecha, convocatoria, paers presentes y lista de asistentes por manos), seguida por las escuetas presentaciones de los asuntos y los acuerdos tomados por mayoría. No hay constancia de discusiones, intervenciones o votaciones salvo rarísimas excepciones (en los libros en borrador, por ejemplo, o por expreso deseo de constancia en Acta).

Es de destacar el gran vacío documental de 30 años a caballo de los siglos XV y XVI. Además hay otros grandes vacíos (señalados en el libro precedente con una "**V** " o "v", según proporciones) de 15 y 20 años entre los Registros 429-430 y 431-432, a partir del cual se hacen excepcionales. Los Registros 436, 438 y 445 son Actas en borrador (b), en las que amenudo, a pesar de la dificultad de la letra, se pueden apreciar las intervenciones y votaciones.

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
419,	1460	422,	1470-72	424,	1481-84
420,	1461-62. (v)	423,	1473. (v)	425,	1484-86. (v)
421,	1468-69				
426,	1517-19	436,	1605-15. (b)	446,	1655-61. (v)
427,	1519-23. (v)	437,	1615-22	447,	1665-76
428,	1529-32	438,	1622-59. (b)	449,	1679-81
429,	1533-39. (v)	439,	1630-36	450,	1681-87
430,	1555-59. (v)	440,	1636-39	451,	1687-89
431,	1563-66. (v)	441,	1640-42	452,	1689-91
432,	1586-91	442,	1642-44	454,	1693-97
433,	1592-99	443,	1644-51	456,	1702-05
434,	1600-04	444,	1651-55	457,	1705
435,	1604-05	445,	1655-57. (b)	458,	1706-07. (v)

2) *Llibre Vert de la Ciutat de Leyda*, Reg.1370.

El *Llibre Vert*, es el resultado de la recopilación y transcripción, por orden cronológico y monarcas, de aquellos privilegios y cartas reales que, a finales del siglo XVII, fueron considerados los más importantes para la ciudad. La obra fue realizada por el ciudadano honrado, notario público y catedrático perpétuo de leyes Joan Josep de Casanoves entre 1685-1691. La parte de las transcripciones va precedida de un índice por materias, una "dedicatoria" que hace las funciones de prólogo, y un índice cronológico por reinados. A continuación siguen 1011 páginas numeradas, de tamaño doble folio, en las que los documentos, tras una síntesis en catalán del contenido, son transcritos. La riqueza de esta fuente es muy relevante para nuestro estudio. A través de un análisis general se aprecian cuáles eran los asuntos que más preocupaban institucionalmente en el gobierno municipal; qué prerrogativas eran las más celosamente defendidas ante la administración real; los campos en que se intentaba ampliar la autonomía local; los puntos de referencia que se tomaban para ello (Barcelona, Zaragoza...); el ritmo de la "construcción" del régimen municipal leridano; las fases de entente o distanciamiento con el poder real; los asuntos que la ciudad prefería resolver mediante privilegio... Pero también se ha de reconocer que este análisis necesitaría completarse con otras fuentes de estudio, como son los *Usos i Costums* que los privilegios iban periodicamente ratificando, y las *Ordinacions* que la ciudad iba promulgando. Mención aparte merece la *Dedicatòria* que precede a la recopilación de los privilegios, y que resulta ser un discurso panegírico sobre la ciudad de Lleida (historia, población, economía, clima, aptitudes de los ciudadanos, importancia política) y su gobierno municipal. La significación de la misma estriba en el hecho que nos encontramos con la

plasmación de la visión que un hombre letrado y erudito tenía tanto de la importancia del municipio, como de la clase gobernante a la que pertenecía. A lo largo de las veinte páginas que abarca esta dedicatoria, se nos muestra el alto concepto en que se tiene la clase dirigente, considerada como una e inmutable a través del tiempo, y a la que se debe todo lo bueno de la ciudad; cuáles son lo privilegios más preciados de los que goza el municipio; la alta estima que merecen los hechos de armas; las obras de referencia que utiliza el autor; el recreo en las curiosidades y la erudición, aceptada sin el menor atisbo de crítica,... y un largo etcétera**.**

3) Ordenanzas[59].

Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Leyda, 1559, (Ord.1559), Sección Manuscrits, Reg.13.

Ordenanzas aprobadas en las reuniones de *Consell General* de 13,17 y 19 de Mayo de 1697, en C.G.454, ff.224-239.

De estas últimas también se han consultado*: Apuntament de les Ordinacions de la ciutat de Leyda...*, 1697, Cajas Verdes, nº 4. -Es primer borrador.

Ordinacions de la ciutat de Leyda tocants als officis, oficials y regiment de la ciutat, 1697, pliego suelto en C.G. 454. -Se trata de la propuesta presentada al *Consell General***.**

4) Capbreus (Majors) de la Ciutat de Leyda (Cpb.). Sección Capbreu.

Libros de cuentas generales de la Paería divididos, por regla general, en 5 apartados: 1. Pensiones por censales que paga la ciudad, ordenadas por la fecha de pago. Especifica cantidad y a quien se ha de pagar; 2. Salarios pagados por el municipio; 3. Pagos mediante *Albarans de Manament*; 4. Entradas (principalmente arrendamientos, pero no exclusivamente); 5. Cuentas de las Cequias.

Se han consultado todos los libros desde 1566 (primer año de la serie) hasta 1660, fechas que exceden un tanto el periodo medio que centra la investigación. La serie continúa hasta 1756, por lo que es perceptible ampliar más adelante el estudio. Se han extraido las Cuentas Generales del Año de todos los libros que las aportaran (señalados con una "**C** "). En algunos casos (marcados con "**C?** ") los datos eran incompletos y los hemos intentado reconstruir acudiendo a las cuentas particulares o al Racional. En esrtos casos, está claro, los datos son meras indicaciones aproximativas, pero no pueden tomarse con excesivo rigor. La señal "**P** " refiere a los libros de los que se ha vaciado la información sobre Pensiones que debía pagar la ciudad. Finalmente, los libros marcados con un asterisco (*****) son aquellos en que se ha extraído toda la información respecto a Salarios y Entradas (y ocasionalmente Albaranes). Los libros registrados con los números 540, 543, 545 y 554 están incompletos.

[59] - Además de las referidas a continuación, también se ha consultado el texto de la compilación conservada en la Biblioteca Central de Barcelona (sección Manuscritos, nº 37). Esta compilación, transcrita por I.M. Sanuy en la revista *Ilerda*, vol V, Lleida, 1945, pp. 122-169, se puede datar entre 1619 y 1662 (Vid. apartado 1.2.1, nota 14).

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
524	1566	540		557	1651. C
525	1567	541	1597. C?.*	558	1652. C
526	1568	542	Llibre Sec. Taula Canvis	559	1655. C.P.*
527	1569	546	1605. C.P.*	560	1656. C
529	1571	543	1611. C. *	561	1657. C
530	1572	544	1613. C. *	562	1658. C
531	1574	545	1615. C?.P.*	563	1660. C
532	1575	547	1624. C	565	1664. C
533	1576	548	1625. C?.P.*	566	1667. *
534	1577	549	1626	568	1670. C.
528	1579-80	550	1632. C	573	1675. C.
535	1585. C.P.	551	1633. C	578	1680. C.*
536	1590. C. *	552	1635. C.P.*	583	1686. C.
537	1591. C. *	553	1637. C?	587	1690. C.
538	1592. *	554	1638. C?	593	1695. C.
539	1594. C?.P.*	555	1641. C?	601	1700. C.*
		556	1644. C.P.*	606	1705. C.*

5) *LLibres d'Arrendaments dels Emoluments de la Ciutat* (Arr.). Sección Cuentas.

Libros en que consta el contrato (*capitulacions*) de adjudicación en arrendamiento de las diversas imposiciones de la ciudad: *pes i mercat*, *bladería*, *sisa del vi*, *menuderies*, *pontatge*, *peix fresc*, *pesca salada*, *aiguardent*, *tabaco*. Los datos que podemos obtener son: fecha y duración del arrendamiento; cantidad pagada (normalmente desglosada en cantidad neta para la ciudad, y cantidad de compensación para otros pujadores, llamada *"dita"*); arrendador y avaladores; condiciones del contrato (productos, precios, compromisos, excepciones...). De toda esta información, nosotros hemos trabajado especialmente la referente al precio y a los participantes en el arrendamiento.

La serie es muy corta, ya que esa información en otros periodos está contenida en otras fuentes, bien en los libros de *Prohomenia del Capbreu* (P.C.) -ya que era la encargada de convocar la subasta y supervisar el funcionamiento de los arrendamientos-, bien en los *Manuals d'Actes de la Ciutat* (M.A.C.), bien en la Sección de Carnicerias para ese arrendamiento. El precio neto anual del arrendamiento para la ciudad, así como el nombre del

arrendador, también puede encontrarse en el apartado de *Rebuts* de los libros del *Capbreu* (Cpb).

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
150,	1561-66	152,	1640-41	154,	1689-98
151,	1583-88	153,	1681-88		

Para la cuestión de arrendamientos, también hemos recurrido a la consulta de:

a) Reg. 149, Secc. Carnicerías, Arrendamientos 1542-79;
b) Caja 1362, pliego nº 20, Arrendamientos 1638-39;
c) Manuales de Actas de la Ciudad (M.A.C.), nº 468, para los años 1680-81;
d) Series de *Capbreus* (Cpb) y de *Prohomenia del Capbreu* (P.C.).

1.3.1.2. Fuentes Complementarias

1) *Prohomenias del Capbreu* (P.C.). Sección Consejo Particular.

Libros de actas de las reuniones dela Prohomenía del Capbreu, comisión que, ya desde finales de la Edad Media, había desplazado al *Consell Particular* de sus funciones de Junta de Gobierno de la Paería, de tal manera que, en algún momento puntual, y ante la imposibilidad de convocar *Consell General*, se convirtió en el verdadero poder de la ciudad ([60]). La diferencia entre una y otro era que la Prohomenía era elegida por los paers, mientras que el *Consell Particular* salía extraído por insaculación. La estructura de los libros es idéntica a la de los *Consells Generals*.

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
376,	1633-41	377,	1641-43	381,	1665-71	382,	1687-91

2) Cartas de la Paería (Cartas). Sección Cartuario.

Serie desigual, en estado de deficiente conservación según que volúmenes, asistemática, con frecuente alteración del orden de fechas, y numerosas misivas sin fechar.

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*
847,	1512-22. deteriorado	854,	1638-40. concluye en marzo
851	1602-97	60,	1677-84

3) *Llibres de Animes*. Sección Manuscrits.

Libros (original y copia), en que figuran los insaculados para los distintos oficios y

[60] - CG. 434, 11.VII y 17.XI.1602, ff.115v, 117v.

cargos de la Paería. Cada cargo u oficio tiene un número de páginas adjudicado, que se corresponde al número de insaculados que optan a ellos. Los nombres de los nuevos insaculados se escribían a continuación del que substituían, especificando, generalmente, la fecha y la causa de substitución (por defunción o muda de estamento en la inmensa mayoría de los casos).

- *Llibre de Animes* (insaculacions), R. 1300

- *Copia del Llibre de Animes de la Ciutat de Leyda*, R. 12, 1620-1707**.**

4) Sección Cuentas.

a.- *Llibres Majors del Racional* (Rac.).

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
66,	1581-1621	67,	1635-45	74,	1667-74

b.- *Llibre de comptes de la caixa dels paers*,

Reg. 146, Años 1671-88

c.- *Llibre ahon estan continuats los preus del blat y ordi per quartans se ven en la plaça del Almodi...*,

Reg. 304, Años 1672-1727**.**

5) Sección Varios.

a.- *Llibres de Cerimonial*,

Reg., 700 Años 1460-1772 *Reg.* 1356 1688-1724

b.- *Paperots / Papers Diversos*,

Reg.,	*Periodo*	*Reg.,*	*Periodo*	*Reg.,*	*Periodo*
701,	½ XIV-½ XVIII	703,	XV-XVII	705,	XV-XVII
702,	XVIII	704,	XV-XVII		

c.- *Corts de 1632*, Reg. 744.

d.- *Purgacio de Taula dels Srs paers*, Reg.730, Año 1641.

e.- *Llibre de avehinaments*, Reg. 719, Años 1641-1656.

f.- *Admisió d'Oficials Reals*, Reg. 727, Años 1635-1706.

g.- *Llibre de la Batllia General*, Reg. 735, Años 1548-1638.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

h.- *Processos de Deffecció i Bandera*, Reg. 932, Años 1549-1686**.**

6) Sección *Caixes Verdes*. Cajas números:

nº,	*periodo*	*nº,*	*periodo*	*nº,*	*periodo*
4,	1626-1660	1362,	s. XVII	52,	s. XVIII
6,	s. XVII				

7) Sección Carnicerías.

a.- *Arrendaments*, Reg. 149, Años 1542-79.

b.- Administración, Reg. 236, Años 1680-81**.**

8) Sección Bandos y Edictos

a.- *Llibre de Crides*, Reg. 390, Años 1685-1707.

b.- Edictos, Reg. 749, Años 1682-1718**.**

9) Sección de Administración de Justicia, Procesos de Crímenes.

Llibres de Crims,	Reg. 839,	Años 1688-89
	Reg. 839 bis,	Años 1603-1700**.**

10) Otras consultas.

a.- Secc. Vehedores, Libro de Vehedores, Reg.319, Años 1600-03.

b.- Secc. *Consells Generals*, Manuales de Actas Notariales

Reg.,	*Años*	*Reg.,*	*Años*	*Reg.,*	*Años*
712,	1584-1612	467,	1657-71	468,	1671-85

c.- Secc. Apocas y Albaranes, *Llibre d'Apoques de la Ciutat*,

Reg. 683,	Años 1658-85;	Reg.685,	Años 1691-92

d.- Secc. Seguretats, *Llibres de Seguretats de la Ciutat*,

Reg. 331,	Años 1500-1505;	Reg. 334,	Años 1563-67

e.- Secc. Catastro, *Visites y altres actes als llocs de Contribucio*, Reg. 1244 bis, Años 1568-1688.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

1.3.2. Archivo Historico Provincial de Lleida (A.H.P.Ll.)

1.3.2.1. Fuentes principales: Protocolos Notariales

	Reg., Años	Reg., Años
a) Epifani Berenguer:		
Capítulos Matrimoniales	291, 1666-86	
Testamentos	278, 1643-61;	286, 1662-85
Inventarios y subastas	288, 1644-61	285, 1662-85
b) Josep Monhereu:		
Capítulos Matrimoniales	822, 1672-94	840, 1695-1707
Testamentos	823, 1673-1706	
Inventaris	824, 1670-1706	
c) Josep Bealdú:		
Testamentos e inventarios	277, 1693-1727	
d) Jacint Julià		
Testamentos	744, 1702-1725	
Inventarios, subastas, concordias	742, 1706-1726	
B.2. Fuentes complementarias:		
- Josep Bealdú:		
Requisiciones, apelaciones, presentación de cartas	271, 1698-1734	
Informes	824, 1701-1736	

1.3.3. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (A.H.P.B)

1.3.3.1. Fuentes Principales: Protocolos notariales

Para el trabajo de consulta ha sido de gran ayuda la existencia de un fichero por estamentos. A resultas de un primer examen global, se ha optado por trabajar detenidamente el de nobles cotejándolo con la lista de militares pertenecientes al patriciado ilerdense. Las referencias a miembros de los demás estamentos pertenecientes a la oligarquía de la Paería es excepcional. Es de destacar la preponderancia aplastante de los Capítulos Matrimoniales **(Caps. Matr.)** frente a Testamentos **(Test.)**, lo cual nos hace pensar en el papel principal de mercado matrimonial que ejercía la ciudad Condal para la nobleza leridana, en mucha mayor medida que lugar de segunda residencia.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

notario	Núm. y libro	Años
a) s. XVI.		
Pedro Fitar mayor,	19- 2º Lib. Test.,	1567-89.
Gaspar Ça Franquesa,	8- Pliego Test.,	1505-63.
Jeroni Llop,	1- Manual,	1563.
Jaime Massaguer,	16- Pliego de Escrituras,	1587-89.
Andres Miguel Mir mayor,	21- Pliego Escrituras,	1534-39.
Luís Rufet,	16- Pliego de Escrituras,	1587-89.
Joan Sala,	30- Lib. 2º Caps. Matr.,	1586-1591.
b) Primera mitad del s. XVII.		
Domingo Calderó,	Lib. Caps. Matr.,	1617-52.
Lluis Collell menor,	12- Lib. 2º Test.,	1633-1656.
Antonio Juan Fita,	38- Lib. 6º Caps. Matr.	1621-22.
José Ça Font,	21- 4º Lib. Test.,	1626-1646.
Francisco Pastor,	17- 1º Lib. Caps. Matr.,	1624-40.
Pablo Passoles,	8- Lib. 1º Test.,	1637-57.
Bartolomé Plea,	14- Lib. Test.,	1645-65.
Rafael Riera,	20- 2º Lib. Test.,	1609-38;
	26- Manual Caps. Matr.,	1606-22.
Antico Servat mayor,	30- Caps. Matr. y Concordias,	1610-16
c) Segunda mitad del XVII		
Jaime Bas,	10- Manual Test.,	1637-1677.
Jacinto Borrás,	16- Lib. Caps. Matr.,	1652-1671;
	18- Lib. Concordias, Inventarios, Caps. Matr.,	1658-1705.
Francisco Busquets menor,	7- Lib. Caps. Matr.,	1689-1734.
Rafael Cassanyes,	10- Manual Caps. Matr.,	1687-1705.
José Ferran,	11- 1º Lib. Test.,	1680-1707.
Pedro Martir Ferrer,	22- Lib 3º Caps. Matr.,	1663-1672.
José Fontana,	5- Lib. Caps. Matr.,	1658-81.
Juan Guiu,	Manual de Caps.Matr. y Concordias,	1660-97.
José Prats,	6- Pliego Caps. Matr.,	1634-56.
Pablo de Thoar,	5- Pliego de Caps.Matr.,	1675-1702.
Buenaventura Torres,	16- Lib. 3º Caps. Matr.,	1681-1701
Francisco Torres mayor,	20- Lib. 3º Caps. Matr.,	1681-93.
Ramon Vilana Perlas,	35- 2º Lib. Test.,	1658-97;
	39- 5è Lib. Caps. Matr.,	1679-81.
d) s.XVIII.		
Cayetano Simón,	Manual Test.,	1733-1753.
Juan Francisco Verneda,	9- 2º Lib. Caps. Matr.,	1701-1707.

1.3.4. Archivo de la Corona de Aragon (A.C.A.)

Aunque calificados por los archiveros de deficientes, los ficheros llamados de "Mossèn Miquel" (para la sección de Consejo de Aragón), y de "R.Ribera" (para los índices de José Llarís sobre fondos de la sección de Cancillería), han facilitado la consulta de documentos referentes a la ciudad, habitantes y municipio de Lleida, que de otra forma habría

sido tarea ímproba.

1.3.4.1. Fuentes complementarias.

a) Registros, Sección de Cancillería.([61])

3556, 1507-10. Diversorum.
3557, 1509-1513. Diversorum.
3558, 1510-12. Diversorum.
3560, 1513-15. Diversorum.
3561, 1479-85. Diversorum.
3600, 1481-1509. Curie
3636, 1480-81. Itinerum.
3686, 3559, 1512-14. Diversorum. 3805, 1495-1504. Diversorum.
3881, 1519-20. Diversorum.
3883, 1519-20. Diversorum.

b) Cajas de Cartas Reales, Sección Cancillería.

2a, 1501-17.
2c, 1479-1512.
3b, 1479-1512.
4a, 1509-1511.

c) Negocios Notables, Sección Consejo de Aragón.

211 Negocis ciutats
219 Oficis
220 Oficis
228 Morbo, fortificacions
229 Morbo, fortifs.
230 Guerra, defensa
242 Insaculacions
246 Insaculacions
250 Insaculacions
261 Cortes

d) Consultas y Decretos, Sección Consejo de Aragón. Núm 278.

1.3.5. Biblioteca Nacional de Madrid

1.3.5.1. Documentación complementaria

a) Sala de Manuscritos.

Aparte del Manuscrito de "*Notes assenyalades*", la información más abundante se centra en los aspectos militares y estratégicos de las campañas de Lérida durante la *Guerra dels Segadors*. Tras los acontecimientos, las referencias a la ciudad pasan a ser muy esporádicas y puntuales. Hay un fichero temático que hace referencia a los catálogos de los fondos, en los que se resume el contenido del documento, lo cual resulta ser de gran ayuda.([62])

- *Libre de Notes assenyalades de la Ciutat de Leyda*, Mns. 18496

[61] - Registros pedidos tras la consulta de los volúmenes 17-20 de los Indices Llarís, en los que hay un extracto de la materia del documento.

[62] - El *Libre de Notes assenyalades...* se hallaba en el Archivo de la Paería, pero inexplicablemente fue a parar durante el presente siglo a la Biblioteca Nacional, sin que quedara copia alguna en Lleida. Además de los citados, son otros los volúmenes manuscritos con referencias a las campañas de Lleida que, por contener información estrictamente militar no han sido trabajados: Ver además los Tomos V,VI,VII del Catálogo, y los Mns. 1630, 2329, 2330, 2335, 2371, 2374.

- Sucesos del año...1643 (Mns. 2375);...1644 (mns. 2376**)**

b) Sala de Bellas Artes, Sección Estampas.

Inv. 19905 68186 68187
Gm. 891(96)

1.4. LA BIBLIOGRAFÍA

ABBAD, F.; BERNAL A.M.; *Classes dominantes et societé rurale en Basse Andalousie. Recherche interdisciplinaire sur la question du pouvoir dans deux villes moyennes: Morón de la Frontera et Osuna*, París, 1977.

ACTAS de los *Symposiums de Historia de la Administración*.

Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII), Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, 2 vols. (especialmente el 1º, Institucions Municipals, pp. 379-673).

AGUIRRE, S.; *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas y demás reales resoluciones no recopiladas que han de observarse para la administración de justicia y gobierno de los pueblos del reyno*, Benito Cano, Madrid, 1794, 2vols.

AINETO, J.; "Participación de Lérida en la Guerra de Cataluña que llaman de los Segadores",en *El sitio de Lérida en el año 1646 llamado sitio de Santa Cecilia*, Sol i Benet, Lleida, 1915, Apéndice III, pp. 53-212.

ALBAREDA SALVADOR, J.; *Catalunya i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993.

ALBEROLA ROMA, A.; "Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1992, pp.9-38.

ALBEROLA ROMA, A.; *Jurisdicción y propiedad de la tierra de Alicante*, Ayuntamiento/ Universidad de Alicante, Alicante, 1984.

ALBI, F.; *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo histórico-crítico)*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1943.

ALMAZAN FERNANDEZ, I.; "Formas de delincuencia rural en la segunda mitad del siglo XVI. Procesos de la Curia del Batlle de Terrasa", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, 1984, pp.287-294.

ALTAMIRA y CREVEA, R.; *Historia de España y de la civilización española*, Juan Gili, Barcelona, 1900-1911, 4 vols.

ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, I.; "Notas para el estudio de la formación de las

Haciendas Municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, vol. I, Madrid, 1963, pp.1-19.

ALVAREZ DE MORALES, A.; *Apuntes de Historia de las Instituciones Españolas (siglos XVIII y XIX)*, Ed. Revista del Derecho Privado, Madrid, 1976.

ALVAREZ DE MORALES, A.; *Historia de las instituciones españolas, siglos XVIII-XIX*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1982.

ALVAREZ PALLAS, J.M.; "Notas a la Historia de Lérida, sacadas del Libro Ceremonial Mayor de la Pahería", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1945, pp.149-168.

ALVAREZ PALLAS, J.M.; *Nota histórica sobre el "Llibre Verd de la Ciutat de Lleida"*, *Ilerda*, 3-I, Lleida, 1944.

ALVAREZ PEÑA, C.M.; "Un viajero italiano del siglo XVI en Lérida". *Ilerda*, 4, 1945. (*viaje de Francesco Guicciardini, 1512)

AMELANG, J.S.; *Honored Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona (1510-1714)*, Princeton University, 1982.

AMELANG, J.S.; "L'oligarquia ciutadana a la Barcelona Moderna: una aproximació comparativa", en *Recerques*, 13, Barcelona,1983, pp.7-43.

AMELANG, J.S.; "Municipal Autonomy in Early Modern Spain: Two Recents Studies of Barcelona". *Actes del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, vol. 2.

AMELANG, J.S.; *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Ariel, Barcelona, 1986.

ANDERSON, P.; *El Estado Absolutista*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

ANDRES ROBRES, F.; *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos*, Castellón, 1986.

ANES ALVAREZ, G.; "Los pósitos en la españa del siglo XVIII", en *Economía e ilustración en la España del siglo XVIII*, Ariel, Barcelona, 1972, pp.73-94.

ANES, G.; *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Alianza, Madrid, 1975.

ANTELO IGLESIAS, A.; "La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.19-50.

Apuntes de Historia del Derecho español. Tomados de las explicaciones ordinarias de la cátedra [del Dr. José María FONT I RIUS], Universidad de Barcelona, Barcelona, 1969.

ARAGON,H.; *L'Organisation Municipale de Perpignan du XIIe au XVIIIe siècle*, Perpinyà,

1920.

Archivos de Barcelona, Los, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952.

ARDIT LUCAS, M.; *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Ariel, Barcelona, 1977.

ARGAN, G.C.; *Historia del Arte como Historia de la Ciudad*, Laia, Barcelona, 1984.

ARIES, P.; *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Age à nous jours*, París, 1975.

ARRIBAS SALABERRI, J.P.; "Figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Cinca y Segre en el siglo XV", en *Ilerda*, I.E.I., Lleida, 1971 (separata).

ARRIETA ALBERDI, J.; "La 'Junta para las materias políticas e inteligencias de Cataluña' (1640-1643)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.141-148.

ARROYAS SERRANO, M.; "Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, pp.353-361.

ARROYAS SERRANO, M.; *El Consell de Castellon en el siglo XVII*, Diputación de Castellón, Castellón, 1989.

ARTOLA GALLEGO, M.; " Administración territorial de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.31-40.

ARTOLA, M.; *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Barcelona, 1983 (orig. 1978).

ARTOLA, M.; *La hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid, 1982.

ASTON, T. (ed), *Crisis en Europa. 1500-1660*, Alianza, Madrid, 1983.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Aunque fuese con una negra, si S.M. así lo desea: sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana", *Gestae, taller de Historia*, Murcia, 1989, pp. 31-53.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "La nobleza del Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente", *Estudios de historia social*, 36-37, 1986, pp. 465-496.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Nupcialidad y família aristocrática en la España Moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico", *Zona Abierta*, 43-44, 1987, pp.92-112.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa,

ciclo vital y aristocracia en Castilla (ss. XVI-XIX)", en F. CHACON, H. HERNANDEZ, A. PEÑAFIEL (eds.), *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, Murcia, 1991, pp.13-48.

AULESTIA I PIJOAN, A.; *Història de Catalunya*, Barcelona, 1887-1889, 2 vols.

AZCARATE, G. de; "El municipio en la Edad Media", en *Municipalismo y regionalismo*, Instituto de Estudios de Admon. Local, Madrid, 1979.

BACALLER Y JAUNA, V.; "Sitio de Lérida en la guerra de Sucesión", en *Ilerda*, 25, Lleida, 1962.

BACH I RIU, A.; "Crònica de la guerra de Successió a les terres de Lleida, escrita per un pagès del Palau d'Anglesola", en *Ilerda*, 44, Lleida, 1983.

BAENA DEL ALCAZAR, M.; *Los estudios sobre la administración en la España del siglo XVIII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.

BALAGUER, V.; *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Salvador Manero, Barcelona, 1860-1863, 5 vols.

BALAGUER, V.; *Historia de Cataluña*, Madrid, 1885-1887.

BALCELLS, A.; DURAN, E.; SALES, N.; *Història dels Països Catalans*, EDHASA, Barcelona, 1980-1981.

BALLESTEROS DIEZ, J.A.; *El pósito de Mérida en los siglos XVI y XVII*, UNED, Mérida, 1986.

BALLESTEROS Y BERETTA, A.; *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Salvat, Barcelona, Vols. III, IV (2ª parte) y VI, 1922-1932. BAÑUELOS MARTINEZ, JM.; *El concejo logroñes en los siglos de oro*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1987.

BARCELO, M.; RIQUER, B. de; UCELAY DA CAL, E.; "Sobre la historiografia catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp.68-73.

BAREL, Y.; *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*, Instituto de Estudios de la Administración local, Madrid, 1981 (orig., Grenoble, 1975).

BARTROLI I ORPI, J.; "La Cort de 1701-1702: Un camí truncat", *Recerques*, nº 9, Barcelona, 1979, pp.57-75.

BARTROLI ORPI, J.; "La Cort de 1701-1702: un camí truncat", *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.57-75.

BATLLE GALLART, C.; *L'expansió Baixmedieval (segles XIII-XV)*, en P. VILAR (Dr.), *Història de Catalunya*, III, Edicions 62, Barcelona, 1987

BATLLE GALLART, C.; *La Crisis Social y Económica de Barcelona a Mediados del s.XV*, C.S.I.C., Barcelona, 1973, 2 vols.

BATLLE GALLART, C.; "La Mentalitat i les formes de vida dels mercaders catalans medievals", en *El comerç en el marc econòmic de Catalunya*, La Magrana, Barcelona, 1983.

BATLLE GALLART, C.; "La societat barcelonina a la Baixa Edat Mitjana", en *Acta Mediaevalia*, Annex I, Barcelona 1982-1983.

BATLLE GALLART, C.; "Les ciutats catalanes medievals", en *L'Avenç*, 11, Barcelona, 1978, pp.12-16.

BATLLE I GALLART, C.; "Esquema de l'evolució del municipi medieval a Catalunya", en *Estudis Baleàrics*, vol. 5, nº 31. Palma de Mallorca, 1981, pp.61-72.

BATLLE GALLART, C.; *Barcelona a mediados del siglo XV. Historia de una crisis urbana*, El Albir, Barcelona, 1976.

BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "Bibliografia (1980-1988) sobre ciutats i viles de la Corona d'aragó a la Baixa Edat Mitjana", en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 9, Barcelona, 1988, pp.513-527.

BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "Las famílias de la alta burguesía en el municipio de Barcelona (siglo XIII)", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 16, Barcelona, 1986. pp.81-92.

BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "La renovación de la historia política de la Corona de Aragón", en *Medievalismo, Boletín de la sociedad española de estudios medievales*, año 4, nº 4, Madrid, 1994, pp.159-187.

BATLLORI, M.; "La Universitat de Catalunya a Cervera (1717-1842)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 18-23.

BATLLORI, M.; *Catalunya a l'Epoca Moderna*, Barcelona, 1971.

BAULANT, M.; "La famille en miettes: Sur un aspect de la demographie du XVIIè siècle", *Famille et Societé*, (5/72), pp. 959-968.

BELENGUER CEBRIA, E.; "Fernando el Católico y la Ciudad de Valencia", *Estudis* I, Valencia, 1972.

BELENGUER CEBRIA, E.; "La legislació político-judicial de les Corts de 1599 a Catalunya", *Pedralbes*, 7, Barcelona, 1987, pp. 9-28.

BELENGUER CEBRIA, E.; Un balance de las relaciones entre la Corte y el País: los greuges de 1599 en Cataluña", en *Estudis, revista de historia moderna*, 13, Valencia, 1987.

BELMONTE LOPEZ HUICI, M.C.; "Elites de poder en el municipio de Córdoba durante los primeros años del reinado de Felipe V", en *Aexerquia, Revista de Estudios cordobeses*, 2, Cordoba, 1981, pp.143-171.

BELMONTE, M.C.; CUESTA, M.; GARCIA, M.I.; POZAS, L.; "Las actas capitulares como fuente para la historia urbana", en *Aexerquia*, 10, Córdoba, 1984, pp.157-181.

BENEDICT, P.H.; *Cities and Social Change in Early Modern France*, Unwin Hyman, Londres, 1989.

BENEYTO PEREZ, J.; "Burocracia y derecho público: la conciencia y los medios de Estado en la España Moderna", en *Revista de Estudios Políticos*, 95, Madrid, 1957.

BENEYTO PEREZ, J.; *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Aguilar, Madrid, 1958.

BENEYTO, J.; "Las Instituciones de los Países de la Corona de Aragón en el s.XVI", en *Actas del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Valencia, 1973, pp.153-158.

BENNASSAR, B.; JACQUART, J.; LEBRUN, F.; et alii, *Historia Moderna*, Akal, Madrid, 1980.

BENNASSAR, B.; *La España del siglo de oro*, Crítica, Barcelona, 1983.

BENNASSAR, B.; "Medina del Campo: un exemple des structures urbaines de l'Espagne au XVIe siècle", en *Revue d'Histoire Economique et Sociale*, nº 4, 1961

BENNASSAR, B.; "Organisation municipale et communautés d'habitants en temps de peste: l,exemple du Nord de l'Espagne et de la Castille a la fin du XVI siècle", en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciencies humaines de Nice*, 9-10, 1969, pp.139-143.

BENNASSAR, B.; *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Ambito, Valladolid, 1989[2](orig, 1967).

BERMEJO CABRERO, J.L.; *Derecho y administración pública en la España del Antiguo Régimen*, CSIC, Madrid, 1985.

BERMUDEZ AZNAR, A.; "Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval", en *Actas del III symposium de historia de la administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 827-853.

BERMUDEZ AZNAR, A.; "El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales", en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971. pp. 221-234.

BERMUDEZ AZNAR, A.; *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.

BERNABE GIL, D.; *Monarquía y Patriciado Urbano en Orihuela, 1445-1707*, Universidad de Alicante, Alicante, 1989.

BERNABE GIL, D.; *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación de Alicante, 1989.

BERNABE GIL, D.; "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una élite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705, en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.); *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991 pp.95-115.

BERNABE GIL, D.; "Los juristas en la burocracia municipal. Abogados y asesores ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII", en *Homenatge al Dr. en Sebastià García Martínez*, II. Valencia, 1989, pp.133-145.

BERNABE GIL, D.; "Oligarquía municipal e intereses agrarios. Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 1, Alicante, 1982, pp. 221-250.

BERNABE GIL, D.; "Universidades y villas. Notas sobre el proceso de segregación municipal en el realengo valenciano", en *Revista de Historia Moderna*, 6/7. Alicante, 1986/87, pp. 11-38.

BERNABEU SANCHIS, A.; *Ontinyent, vila real*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1991.

BERNAL, A.M.; COLLANTES DE TERAN, A.; GARCIA-BAQUERO, A.; "Sevilla, de los gremios a la industrialización", en *Estudios de Historia Social*, nº 5-6. Madrid, 1978, pp.7-310.

BERNAL, A.M.; "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)", en *Hacienda pública española*, nº55, 1978, pp. 285-312.

BERNARDO ARES, J.M de; "La articulación del poder municipal en la Córdoba de principios del siglo XVI", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Diputación Provincial de Córdoba, 1986 (separata).

BERNARDO ARES, J.M de; "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 2, Córdoba, Diputación Provincial, 1981.

BERNARDO ARES, J.M de; *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Memoria de investigación original presentada a concurso de cátedra, Córdoba, 1990 (publicada por la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1993).

BERNARDO ARES, J.M. de; et alii; "Historia Social de la Administración Local.

Aproximación temática y metodológica", número monográfico de *Aexerquia, revista de estudios Cordobeses*, nº 14, Córdoba, Diputación Provincial, 1985.

BERNARDO ARES, J.M. de; et alii: *El Barroco en Andalucía. Conferencias de los cursos de verano de la universidad de Córdoba*, tomo VI, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.

BERNARDO ARES, J.M. de; "El municipio cordobés en el Antiguo Régimen, fuentes y métodos para su estudio", en *Estudios de Historia de España. Homenaje a Manuel Tuñon de Lara*, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Guadalajara, 1981, pp.29-39.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la administración local", en *'Ifigea, Revista de la sección de Geografia e Historia*, I, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1984, pp. 183-187.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Los archivos municipales, clasificación documental, técnicas de estudio y aportación cultural", *Actas del I Congreeo Nacional de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas*, vol I, Porto, 1985 (separata).

BERNARDO ARES, J.M. de; "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana", en *Actas II Coloquios Historia de Andalucía.Historia Moderna*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1983, pp. 1-24.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Conflictos entre los regidores y el corregidor de Córdoba a principios del XVIII", en *Revista de estudios de la vida local*, nº 202, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1979, pp. 289-300.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Epoca Moderna", en *Córdoba y su Provincia*, vol II, Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, Córdoba, 1985, pp.324-381.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Gobierno Municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 1, Diputación Provincial, Córdoba, 1980.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Hacienda municipal, oficios y jurisdicciones enajenadas. El municipio de Córdoba a mediados del siglo XVIII", en *Omeya*, nº 23, 1979.

BERNARDO ARES, J.M. de; "La articulación del Estado Moderno desde la perspectiva local", en *El Barroco en Andalucía. Conferencias del I Curso de Verano de la Universidad de Córdoba*, tomo I, Universidad de Córdoba, 1983, pp.169-177.

BERNARDO ARES, J.M. de; "La construcción del Estado en el Antiguo Régimen - Desde la óptica de las Cortes de Castilla", en *Arqueologia do Estado. Ias Jornadas sobre formas de Organizaçâo e Exercício dos poderes na Europa do Sul, séculos XIII-XVIII*, Historia & Crítica, Lisboa, 1988.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Las ordenanzas municipales y la formación del Estado

Moderno", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 6, Diputación Provincial, Córdoba, 1983.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Política municipal de un corregidor del Antiguo Régimen (1773-1777)", en *Ifigea, revista de la sección de Geografía e Historia*, III-IV, Universidad de Córdoba, 1986-87, pp. 265-269.

BERNARDO ARES, J.M. de; *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1978.

BERNARDO ARES, J.M. de; *Municipios Cordobeses en 1815. Análisis económico-administrativo de los gobiernos locales de 29 pueblos de señorío y realengo*, Córdoba, 1977.

BERTRAN I ROIGE, P.; "Els senyors jurisdiccionals i els càrrecs dels municipis de les terres de Lleida a les acaballes del regnat de Carles III (1785)", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.85-133.

BERTRAN I ROIGE, P.; "Notes sobre l'expulsió dels moriscos de la ciutat de Lleida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.33-59.

BERTRAN I ROIGE, P.; "Tàrrega en la revolta catalana contra Joan II", en *Ilerda*, 43, Lleida, 1982, pp.359-375.

BERTUCAT, C.; *Les finances municipales de Dijon, depuis la liquidation des dettes (1662), jusq'en 1789*, Dijon, 1910.

BIANCHINE, M.; FRIGO, D.; MOZARELLI, C.; *Governo della casa, governo della città*, Cheiron, 1985.

BIRRIEL SALCEDO, M.; "Notas sobre la Hacienda municipal de Granada en el primer tercio del siglo XVI", en *Chronica Nova*, nº 10, Granada, 1979, pp.123-139.

BLANCH, E.; *Crónica General de España. Provincia de Lérida*, Madrid, 1866.

BLASCO MARTINEZ, R.M.; *Zaragoza en el siglo XVIII (1700-1770)*, Librería General, Zaragoza, 1977.

BLAZQUEZ GARBAJOS, A.; "La organización del mercado de la ciudad de Sigüenza durante los siglos XVI al XVIII: Las tiendas concejiles", en rev. *Wad-Al-Hayera*, 9, 1982, pp.37-77.

BLAZQUEZ GARBAJOSA, A.; "Ensayo de clasificación metodológica de los bienes de propios", en *Actas de las II Jornadas de metodología y didáctica de la historia*, Universidad de Extremdura, Cáceres, 1983, pp.147-157.

BO, A.; CARLE, M.C.; "Cuando empiezan a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en *Cuadernos de Historia de España*, 18, 1952, p.8.

BOFARULL BROCA, A. de; *Anales históricos de Reus desde su fundación hasta nuestros días*, Reus, 1961.

BOFARULL I BROCA, A. de; *Història crítica civil y eclesiàstica de Catalunya*, Barcelona, 1876-1978, 9 vols.

BOFARULL Y SANS, F.; *Reseña Histórica del Carácter y Desarrollo de los Municipios Catalanes hasta Felipe V*, Vilanova i la Geltrú, II Certamen Literario-Artístico, 1888, pp.79-116.

BOIS, G.; "Què és el feudalisme" *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30.

BOIS, G.; *La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana*, Barcelona, L'Avenç / Societat Catalana d'Estudis Històrics, 1986.

BOIS, G.; *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale de début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*. París, 1976. [* conclusiones recogidas en su artículo "Què és el feudalisme" *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30].

BOIS, G.; *La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana*, Barcelona, L'Avenç / Societat Catalana d'Estudis Històrics, 1986.

BONEU COMPANYS, F.; LLABERIA AZCON, M.C.; "Correspondencia del duque de Orleans con el rey Felipe V", en *Ilerda*, 47, Lleida, 1986, pp.233-291.

BORDES, M.; GAUTIER DALCHE, J.; "Introduction. Villes de l'Europe Méditerranéenne et de l'Europe Occidentale. Du Moyen Age au XIXe siècle", en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciencies Humaines de Nice*, nº 9-10, Niza, 1969.

BORDES, M.; *L'Administration provinciale et municipale en France au XVIIIe siècle*, SEDES, 1972.

BORRELL I FIGUERA, J.; *Escriptors contemporànis de Ponent. 1859-1980*, Col. La Banqueta nº4, Ayuntamiento, Lleida, 1984.

BORTOLOTTI, L.; *arquitectos, urbanistas e historia urbana*. Lección inaugural del Curso Académico 1983-84, Universitat Politècnica de Catalunya, Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès, Barcelona, 1984.

BOSCH, A.; *Summari Index o Epítome dels Admirables y Nobilissims Titols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya y de les Gracies, Privilegis, Prerrogatives, Preheminencies, llibertats e Inmunitats Gosan Segons les Propies y Naturals Lleis*, Perpinyà, 1628.

BOUVIER, J.; BARDET, J.P.; et alii; "Une nouvelle histoire de villes", *Annales ESC*, París 6 (1977) pp.1237-1254.

BOVE, S.; *Institucions de Catalunya: Les Corts, la Diputació, lo Consell de Cent, los Gremis*

y'l Consolat de Mar, La catalana, Barcelona, 1894.

BRAUDEL, F.; *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la Epoca de Felipe II*, F.C.E., Madrid, 1976.

BROCA, G.M. de; *Historia del Derecho de Cataluña y especialmente del Civil, y exposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código Civil de España y la jurisprudencia*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1985 (orig. 1919).

BROUSSOLLE, J.; "Les impositions municipales de Barcelone de 1328 a 1462", en *Estudios de Historia Moderna*, V, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1955, pp.3-164.

BRUMONT, F.; "La peste de 1599 en Burgos, una relación del regidor Andrés de Cañas", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.155-166.

BRUNIQUER, E. G. de; *Relació sumaria de l'antiga fundatio y xristianisme de la ciutat de Barcelona y del antich magistrat y govern dels magnifics consellers y altres coses de honor y bellesa de dita ciutat*, Maspons i Labrós, Barcelona, 1871.

BRUNIQUER, E. G.; *Rúbriques de ---. Cerimonial dels magnífichs consellers i regiment de la Ciutat de Barcelona*. Publicado por F.CARRERAS CANDI y B. GUANYALONS I BOU. Barcelona, 1912-16. 5 vols.

BULST, Neithard; GENET, J.-Ph. (eds.); *La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'état moderne (XIIe-XVIIIe siècles). Actes du Colloque de Bielefeld*, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1988.

BURGOS, F.X.; PEÑA DIAZ, M.; "Aportaciones sobre el enfrentamiento ideológico entre Castilla y Cataluña en el siglo XVII (La publicística catalana), en *Actes del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, 1984, pp.557-567.

BURGOS, J.; *Imprenta y cultura del libro en la Barcelona del siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1994.

BURGOS ESTEBAN, F.M.; *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

BURKE, P.; "La nueva Historia Socio-cultural", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 105-114.

BURKE, P.; "La tercera generación", en N. PAGANO y P. BUCHBINDER (comp.), *La historiografía francesa contemporánea*, Biblos, Buenos Aires, 1993, pp. 153-192.

BURKE, Peter.; *Venice and Amsterdam, a study of seventeenth century elites*, Temple Smith, Londres, 1974.

CABESTANY I FORT, J.F.; "Aportación a la nómina de los Ciutadans Honrats de Barcelona", en *Documentos y estudios*, X, Ayuntamiento de Barcelona, 1962, pp.9-61.

CABESTANY I FORT, J.F.; "Nómina de la Matrícula de Mercaderes de Barcelona (1479-1696)", en *Documentos y estudios*, XIII, Ayuntamiento de Barcelona, 1964, pp.167-184.

CABOURDIN, G.; "Le remariage en France sous l'Ancien Régime (XVIè- XVIIIè siècles)", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 273-285.

CAMPS I CLEMENTE, M.; CAMPS I SURROCA, M.; "La pesta de meitats del segle XVII a les terres de Lleida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.61-93.

CAMPS I CLEMENTE, M.; CAMPS I SURROCA, M.; *La pesta de meitats del segle XVII a Cayalunya*. Lleida, Dilagro, 1985.

CANAL, J. de la; *España Sagrada*, vol XLVI, Madrid, 1836.

CANELLAS LOPEZ, A.; *Instituciones aragonesas de antaño: La Diputación del Reino*, Inst. Fernando del Católico, Zaragoza, 1979.

CANET APARISI, T.; "Derecho y administración de justicia en la formación del Reino de Valencia", en *Estudis*, 10. Valencia, 1983, pp.7-31.

CANET APARISI, T.; "Procedimiento de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna", en *Estudis*, 13, Valencia, 1987, 131-150.

CANET APARISI, T.; "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución enla época foral moderna", en *Estudis, revista de historia moderna*, 13, Valencia, 1987, pp.131-150.

CANET APARISI, T.; *La Audiencia valenciana en la época foral moderna,*. Valencia, Alfons el Magnànim, 1986.

CANNADINE, D.; REEDER, D. (eds.).; *Exploring the urban past. Essays in urban history by H.J.DYOS*, Cambridge University Press, 1982.

CANYELLES, M.; *Descripció de la grandesa y antiguitats de la ciutat de Manresa*. Manresa, 1896.

CAPMANY I MONTPALAU, A.; *Ideari d'Antoni Capmany*, Eds. 62, Barcelona, 1965 (Antología reunida por E. GIRALT).

CAPMANY I MONTPALAU, A. de; *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes*

de la antigua ciudad de Barcelona, Madrid, 1779, 4vols.

CARANDE, R.; "Sevilla, fortaleza y mercado. Algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp.233-401.

CARANDE, R.; *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1967 (orig., 2 vols., Madrid, 1944-1949). vol. II, *La hacienda real de Castilla*.

CARASA SOTO, P.; *Crisis del Antiguo Régimen y Acción Social en Castilla*, Monografías nº 7, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y bienestar social, Madrid, 1988.

CARASA SOTO, P.; *Crisis del Antiguo Régimen y acción social en Castilla*, "Monografías, 7", Madrid, Junta de Castilla y León, 1988.

CARBONELL, M.; "Les cases de Misericòrdia, eix de la trama assistencial", en *L'Avenç*, 91, Barcelona, 1986, pp. 38-43.

CARDENAS Y VICENT, V. de, "El empleo de 'Don' en los documentos hasta el siglo XVIII y su presunción de calificación nobiliaria", en *Hidalguía*, 16, 1968, pp.9-12.

CARDOSO, C.F.S.; PEREZ DE BRIGNOLI, H.; *Los métodos de la historia*, Crítica, Barcelona, 1976.

CARDOSO, C.F.S.; PEREZ DE BRIGNOLI, H.; *El concepto de clases sociales. Bases para una discusión*, Madrid, 1977.

CARDOSO, C.F.S.; *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Crítica, Barcelona, 1981.

CARICOL SABARIEGO, M.; *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida Municipal y reformas administrativas*, Institución Cultural "El Brocense", Cáceres, 1990.

CARLE, M.C.; *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, 295pp.

CARRASCO CANALS, C.; "La administración española del siglo XVIII", *Homenaje al profesor Lopez Rodo, III*, 1972.

CARRASCO PEREZ, J.; "La hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985. pp.1663-1697 (vol.II).

CARRERA PUJAL, J.; *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*, Ed. Bosch, Barcelona, 1947, 4 vols.

CARRERAS CANDI, F.; *La ciutat de Barcelona. Geografia general de Catalunya*, V, Edicions Catalanes, Barcelona, 1980 (original de 1913-1918).

CARRERAS CANDI, F.; "Divisions administratives de Catalunya en les epoques passades". *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, nº 9, pp.33-40 y 116-124. 1971.

CARRERAS CANDI, F.; "Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV", *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, en la recepción pública del Sr.* -, Barcelona, 1898.

CARRERAS CANDI, F.; "Ordinacions Urbanes de Bon Govern a Catalunya (ss. XIII-XVII)". *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, XI y XII, Barcelona, 1923-25.

CARRETERO ZAMORA, J.M.; *Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988.

CARSALADE du PONT, H. de: *La municipalité parisienne á l'epoque d'Henri IV*, París, 1971.

CASANOVAS I CANUT, S.; *Memòries d'un pagès del segle XVIII*, Departament de Filologia Catalana, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1978.

CASANOVES, J.J.; *"Dedicatòria"* en el *Libre Vert de la Ciutat de Leyda. Part Primera en la que son copiats y ordenats los mes principals privilegis que a dita ciutat concediren los serenissims senyors reys de inmortal memoria*. Códice Ms. A.M.Ll.; reg 1370.

CASAS I NADAL, M.; "El 'coronatge' de 1622 als bisbats lleidatans", en *Miscel.lània "Les terres de Lleida al segle XVII"*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.95-105.

CASES I LOSCOS, M.L.; "Panorama general de la ciutat de Lleida a l'any 1644", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.107-122.

CASEY, J.; CHACON, F.; et alii, *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Crítica, Barcelona, 1987.

CASEY, J.; "La Crisi General del segle XVII a València, 1646-48", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XLVI, v.II, 1970, pp.96-173.

CASEY, J.; *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1983. [Hay trad. Catalana: *El regne de València al segle XVII*, Curial, Barcelona, 1981].

CASEY, J.; *Historia de la Familia*, Espasa Calpe, Madrid, 1989.

CASTELLS I CALZADA, N.; "La família a la Girona dels segles XVI i XVII", *L'Avenç*, 60, 1983, pp. 56-60 (950-954).

CASTILLO DE BOVADILLA,G.; *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra. Y para Juezes eclesiasticos y seglares y de sacas, aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: Y para Regidores y Abogados, y del valor de los*

Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1978. *[Edición facsímil de la de Amberes, 1704; con estudio preliminar de B. GONZALEZ ALONSO].

CASTILLO OREJA, M.A.; *Ciudad, funciones y símbolos. Alcalá de Henares, un modelo urbano de la España Moderna*, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Madrid, 1982.

CASTILLON, F.; "Las pabordías del Cabildo leridano durante el siglo XVII", en *Miscel.lania. Les terres de Lleida al segle XVII*, I.E.I., Lleida, 1984.

CASTRO, C.; *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Alianza, Madrid, 1979.

CATLLAR, B.; ARMENGOL, P.; *Atlas de Lleida. segles XVII-XX*, Ayujtamiento, Lleida, 1987.

Censo Guía de Archivos Españoles, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1972.

CERDA RUIZ-FUNES, J.; "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderias y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.125-158.

CERDA RUIZ-FUNES, J.; "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp.163-188.

CERDA RUIZ-FUNES.; "Para un estudio de los Adelantados Mayores de Castilla. (siglos XIII-XV)." en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 183-205.

Cerimonial Antich. Llibre de Notes de Importancia, Códice ms.; 1458-1772, AML, reg.700.

CHACON JIMENEZ, F.; "Nuevas tendencias de la demografía histórica en España: las investigaciones sobre historia de la familia", *Boletín de la asociación de demografía histórica (ADEH)*, Madrid, 1991, pp. 79-98.

CHACON JIMENEZ, F.; *Murcia en la centuria del Quinientos*, Universidad de Murcia-Academia de Alfonso X el sabio, Murcia, 1979.

CHACON JIMENEZ, F.; "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol.XXXIV, Murcia, 1978.

CHACON JIMENEZ, F.; "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en *Miscelánea medieval murciana*, III, 1977, pp.211-258.

CHAPMAN, B.; *La Administración Local en Francia*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1962.

CHARTIER, R; CHAUSINAND-NOGARED, G.; *La Ville Classique de la Renaissance aux Révolutions*, Histoire de la France Urbaine, 3, ed. Seuil, Paris, 1981.

CHARTIER, R.; "De la historia de la cultura a la historia cultural de lo social", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 97-104.

CHARTIER, R.; "Las líneas de la Historia Social", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 155-158.

CHAUNU, P.; GASCON, R.; *L'Etat et la Ville. Histoire Economique et Sociale de la France*, P.U.F., Paris, 1977.

CHAUNU, P.; *La España de Carlos V*, 2 vols., Barcelona, 1976.

CIPOLLA, C.M; ELLIOTT, J; VILAR, P; et alii.; *La decadencia económica de los imperios*, Alianza editorial, Madrid, 1973.

CIRUJANO MARIN, P.; ELORRIAGA PLANES, T.; PEREZ GARZON, J.S.; *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, CSIC, Madrid, 1985.

CLARA, J.; "La ciutat de Girona a mitjan segle XVII (a través de la talla de 1651)" en *Estudi General de Girona*, nº2, 1982.

CLARK, P.; SLACK, P.; *English Towns in Transition. 1500-1700*.**

CLARK, P.; SLACK, P. (eds); *Cities and Order in English Towns, 1500-1700*, 1972.**

CLAVERO, B.; *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1639-1836)*, Madrid, 1974.

CLAVERO, B.; "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 1, Universidad de Sevilla, 1974, pp.237-261.

CLAVERO, B.; "Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de 'Estado Moderno' ", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 19, 1981, pp.43-57.

CLAVERO, B.; "Debates historiográficos en la historia de las instituciones políticas", en M. MONTANARI, E. FERNANDEZ DE PINEDO, M. DEMOULIN et alii, *Problemas actuales de la historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993, pp. 199-209, esp. pp. 205 y ss.

COCK, E.; "Las tierras de Lérida en el siglo XVI. Narración de un viaje efectuado en 1585", Reedición, comentario y notas de J.A. TARRAGO PLEYAN, en *Ilerda*, 1-I, Lleida, 1944.

COLAS LATORRE, G.; SALAS AUSENS, J.A.; "Repercusiones económicas y sociales en

Zaragoza del pago de la sisa de 1626", en *Estudios*, 70, Zaragoza, 1979, pp.151-165.

COLLS I CARRERAS, J.; "El Consejo de Ciento, institución singular del régimen municipal manresano", en *Bages*, vol.V, nº57-58. 1957, pp.8-10.

COLMEIRO, M.; *De la constitución y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla*, Angel Calleja editor, Madrid y Santiago, 1855.

COMPTE, A.; "Aspectos geográficos de la huerta de Lérida", en *Ilerda*, 15, Lleida, 1952.

CORBERA, E. de, *Cataluña ilustrada. Contiene su descripción en común y particular con las poblaciones, dominios y sucesos desde el principio del mundo que por el valor de su nobleza fue libre de la opresión sarracena*, Antonio Germinani, Nápoles, 1678.

COROLEU E INGLADA, J; PELLA Y FORGAS, J.; *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado; sus instituciones políticas y administrativas y sus libertades tradicionales, con la relación de muchas revoluciones, escenas y anécdotas curiosas, palabras y hechos notables de catalanes ilustres y el estudio comparativo de esta constitución parangonándola con las de todas las naciones, inclusas las forales de Navarra y las provincias Vascongadas*, Luís Tasso, Barcelona, 1878.

CORRAL GARCIA, E.; *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, sin editorial (talleres Diario de Burgos), Burgos, 1988.

Cortes (Valencianas) del reinado de: Carlos I (Universidad de Valencia, Valencia 1972), Felipe II (1973), Felipe III (1973), Felipe IV (vol I, 1973; vol II, 1984).

CORTES PEÑA, A.L.; VINCENT, B.; *Historia de Granada, III. La época moderna. Siglos XVI,XVII y XVIII*, Don Quijote, Granada, 1986.

CORTIELLA I ODENA, F.; *Una ciutat catalana a darrerias de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Diputació de Tarragona, Tarragona, 1984.

CORTS PEYRET, J.; *Historia de la Seo de Urgel*, ed. Vicente Ferrer, Barcelona, 1953.

COS GAYON, F.; *Historia de la administración pública de España en sus diferentes ramos de Derecho político, diplomacia, organización administrativa y hacienda*, imp. J. Villetti, Madrid, 1851. [Hay edición posterior por el Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1976.]

COY i COTONAT, A.; *Vilafranca del Penedés. Su historia y monumentos*, Barcelona, 1909.

CREMADES GRIÑAN, CM.; *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del Setecientos*, Academia Alfonso X el Sabio-Ayuntamiento, Murcia, 1986.

CRISTOBAL MARTIN, A.; "Amistad, parentesco y patronazgo: redes vinculares y servidores inquisitoriales en el tribunal de Logroño (s. XVII)", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, Otoño 1993, pp. 21-32.

CUESTA MARTINEZ, M.; *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, Caja provincial de ahorros de Córdoba, 1985.

CUESTA, M.; *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII*, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1985.

DANTI I RIU, J.; BARBANY I CIURANS, C.; "La hisenda municipal a Catalunya al darrer terç del segle XVIII: La ciutat de Granollers de 1774 a 1793", en *Actes del Segòn Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Catalunya a l'Època de Carles III*, Pedralbes, 8-II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1988, pp. 65-74.

DANTI I RIU, J.; "Conflictes socials: la revolta dels Gorretes (1687-1689)", *L'Avenç*, nº 26, Barcelona, 1980.

DANTI I RIU, J.; "La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI. El miratge del redreç", en *Actes del Tercer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les institucions catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13-I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, pp. 505-512.

DANTI I RIU, J.; "La Revolta dels Gorretes a Catalunya (1687-89)", *Estudios de Historia Agraria*, nº 3, Barcelona, 1.979.

DANVILA Y COLLADO, M.; *El poder civil en España*, imp. de Manuel Tello, Madrid, 1886, 6 vols.

DELGADO, B.; "El colegio Santa María de Lérida en la segunda mitad del siglo XVII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.153-163.

DESDEVISES DU DEZERT, G.; "L'Espagne de l'Ancien Regim. Les institutions de l'Espagne au XVIIIe siècle". *Revue Hispanique*, LXX. Nueva York - París, 1927. [Hay edición reciente en castellano: *Idem*, *La España del Antiguo Régimen*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989]

DEYER, A. D.; *The City of Worcester in the sixteenth century*, Leicester University Press, 1984.

DIAGO HERNANDO, M.; "Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del XV y principios del XVI", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVII, Dpto. de Historia Medieval, Universidad de Granada, 1992, pp. 205-225.

DIAZ DE DURANA, J.R.; "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el Capitulado Vitoriano de 1476 y su extensión por el

Nordeste de la Corona de Castilla", en *La formación de Alava*, Vitoria, 1986, pp. 213-236.

DIEFENDORF, B.; *Paris city councillors in the sixteenth century. The polices of patrimony*, Princeton University Press, 1983.

DIEZ BORQUE, J.M.; *La Sociedad española y los Viajeros del s.XVII*, Madrid, 1975.

DIOS, S. de.; "Sobre la génesis y los carácteres del Estado absolutista en Castilla", en *Studia Historica, Historia Moderna*, nº 3, 1985, pp.11-46.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "Andalucía en el siglo XVII (sugerencias sobre algunas líneas de investigación)", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol. I, Córdoba, 1978, pp.349-358.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII", en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985, pp.97-145 (orig. *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 21-22, 1951-1952, pp.1222-1272).

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Alfaguara, Madrid, 1978.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1979 (orig., 1973; versión extractada de *La España del siglo XVII*, 2 vols., Madrid, 1963, 1970).

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII Español*, Ariel, Barcelona, 1.984 (orig. 1976).

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Política fiscal y cambio social en la españa del siglo XVII*. Madrid, 1984.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad enla España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985, pp.146-183 (orig., *Anuario de História Económica y Social*, nº 3, Universidad de Madrid, 1970).

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Ariel, 1985.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Ed. de Derecho financiero, 1960.

DOSSE, F.; *La historia en migajas. De "Annales" a la "Nueva Historia"*, Eds. Alfons el Magnànim, Valencia, 1988.

DOUGET, Roger.; *Finances municipales et credit public à Lyon au XVIe siècle*, Marcel

Rivière, Paris, 1937.

DUFOURQ, Ch.E.; ""Honrats", "mercaders" et autres dans le Conseil des Cent au XIV siècle", en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, II, pp.1361-1395.

DUPAQUIER, J.; "Le functionnement du marché matrimonial", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 191-198.

DURAN I SANPERE, A.; "Historia de las Instituciones. El Conseller y sus Prerrogativas". *Divulgación Histórica*, IV. Barcelona, 1947

DURAN I SANPERE, A.; *Barcelona i la seva Història*. Barcelona, 1972-73.

DURAN I SANPERE, A.; *Llibre de Cervera*, Camps Calmet, Tàrrega, 1972.

DURAN NOGUER, J.; *El Régimen Municipal de Vich anterior al Decreto de Nueva Planta. 889-1716*, Patronat d'estudis Ausonencs, Vic, 1957.

DURAN, M.; *Renda i producció agrària (segles XVI-XVIII) a Catalunya: l'Alt Urgell, el Tarragonès, la Conca de Barberà, el Baix Empordà*, Tesis doctoral, Bellaterra, 1984, 3 vols.

DURAN, M.; "El Règim Senyorial català a l'època moderna: continuitat i decadència, en *Manuscrits*, 1, Bellaterra, 1985, pp. 29-37.

DURAND, G.; *Etats et Institutions. XVI-XVIII siècles*, Armand Colin, París, 1969.

DYOS, H.J. (ed).; *The study of urban history*. Londres, Edward Arnold, 1976 (orig. 1968).

EDO QUINTANA, A.; "Un municipio aragonés en el siglo XVI", en *Anuario del Derecho Aragonés*, V, Zaragoza, 1949-50, pp39-237.

EDWARDS, J.H.; " Oligarchy and merchant capitalism in lower Andalusia under the Catholic King: The case of Córdoba and Jerez de la Frontera", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, 1977, pp.11-33.

EIRAS ROEL, A.; "Información serial de inventarios *post-mortem* ", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. 3, Santiago de Compostela, 1973, pp.183-202.

EIRAS ROEL, A.; "Los protocolos en la historiografía modernista". *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8, Colegio Notarial de Barcelona, Barcelona, 1980.

EIRAS ROEL, A.; "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Universidad de Santiago de Compostela, 1982.

EIRAS ROEL, A.; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Universidad de Santiago de Compostela, 1984.

EIXIMENIS, Francesc: *Regiment de la Cosa Pública*, Els nostres clàssics, Barcino, Barcelona, 1927.

EIXIMENIS, Francesc.; *Terç del Cristià*. Els nostres clàssics, Barcino, Barcelona, 1929-1932.

ELIAS, J.A.; *Compendio de la historia de las instituciones y Derecho de la monarquía española y de cada uno de los reinos en que estuvo dividida*, Barcelona, 1847.

ELLIOTT, J.H.; *La España Imperial (1469-1716)*, Vicens Vives, Barcelona, 1972 (orig. 1963).

ELLIOTT, J.H.; *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Siglo XXI, Madrid, 1977 (orig. 1963). [Hay reedición en catalán: *La Revolta catalana, 1598-1640*, Crítica, Barcelona, 1989].

ELLIOTT, J.H.; MOUSNIER, R. et alii, *Revoluciones y Rebeliones de la Europa Moderna*, Alianza, Madrid, 1984 (orig. 1969).

ELLIOTT, J.H.; "Una Aristocràcia Provincial. La Classe Dominant Catalana en els segles XVI-XVIII", *L'Avenç* nº 40, Barcelona, 1981, pp.26-35 (482-491). (orig. 1969).

ELLIOTT, J.H., *La Europa dividida. 1559-1598*, en Historia de Europa, v., Siglo XXI, Madrid.**

ELLIOTT, J.H. (ed.); *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Crítica, Barcelona, 1982.

ELLIOTT, J.H.; *Richelieu y Olivares*, Crítica, Barcelona, 1984.

ELLIOTT, J.H.; GARCIA SANZ, A. (Eds), *La España del Conde Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.

ELLIOTT, J.H.; *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 1990.

ESCARTIN, E.; "El corregiment de Barcelona. Notes per al seu estudi", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,II, Barcelona, 1984, pp.47-56.

ESCUDERO, J.A.; *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*, Madrid, 1985.

ESTEVE PERENDREU, F.; "Los últimos maestrescuelas y el Estudio General de Lérida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.225-283.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

FALCON PEREZ, M.I.; *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1978.

FAVIER,J.; *Finances et fiscalité au Moyen Age*, SEDES, 1971.

FAYARD, J.; *Los Miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982 (orig. en francés, 1979).

FEBVRE, L.; *Combates por la historia*, Ariel, Barcelona, 1970.

FELIPO ORTS, A.; "Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634). Relaciones con la monarquía, orden público y problemática de la Ciudad", en *Estudis*, 12, Valencia, 1985/86, pp.177-192.

FELIU DE LA PENYA, F.; *Història de Catalunya. Segle XVII: Fenix de Catalunya*, Barcelona, 1975.

FELIU DE LA PEÑA Y FARELL, N.; *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la nación catalana, de sus santos, reliquias, conventos y singulares grandezas; y de los más señalados y eminentes varones que en santidad, armas y letras han florecido desde la primera población de España, año del mundo 1788 antes del nacimiento de Cristo 2174 y del diluvio 143, hasta el presente 1709*, Juan Pablo Martí, Barcelona, 1709, 3vols.

FELIU I MONFORT, G.; *Funcionament del Règim Senyorial a l'Edat Moderna. L'exemple del Pla d'Urgell*, I.E.I., Lleida, 1990, 207 pp.

FELIU, G.; "L'equivalent metàl.lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga, Acta numismàtica*, 21-23, Societat catalana d'estudis numismàtics, Barcelona, 1993, pp. 455-474.

FELIU, G.; *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, Banco de España/ Estudios de Historia Económica, Madrid, 1991, 2 vols.

FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "Monarquía y 'cuestión constitucional' en Castilla durante la época moderna", en *Revista de las Cortes Generales. Estudios*, nº1, 1984, pp.11-34. [también en *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, pp. 284-299]

FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "La transición política y la instauración del absolutismo", en *Zona Abierta*, nº 30. 1984, pp.63-75.

FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "Monarquía y reino en Castilla, 1538-1623", comunicación presentada en la *XIV Settimana di Studio del Instituto Internazionale di Storia Economica 'Francesco Datini'"*, Prato, 1982. [también en *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, pp. 241-283]

FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992.

FERNANDEZ ALVAREZ, M; DIAZ MEDINA, A.; *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio*, vol. VIII de Historia de España, Gredos, Madrid.**

FERNANDEZ DE LA CIGOÑA, F.J.; GANTERO NUÑEZ, E.; *Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica*, Fundación Francisco Elías de Tejada, Madrid, 1993.

FERNANDEZ DE PINEDO, E.; GIL NOVALES, A.;DEROZIER, A.; *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, vol VII de Historia de España, Labor, Barcelona, 1981.

FERNANDEZ DIAZ, R.; "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII, Colegio Notarial de Barcelona, Barcelona, 1980.

FERNANDEZ DIAZ, R. (ed), *La España del Siglo XVIII. Homenaje a P.Vilar*, Crítica, Barcelona, 1984.

FERNANDEZ DIAZ, R.; *La Burguesía comercial barcelonesa en el siglo XVIII*, Tesis doctoral inédita, Estudi General de Lleida, 1987.

FERNANDEZ DIAZ, R.; La España Moderna, *Siglo XVIII*. *Manual de Historia de España*, 4º vol., Historia 16, Madrid, 1993.

FERNANDEZ DOMINGO, D.; *Anales o Historia de Tortosa, desde su fundación hasta nuestros días*, Barcelona, 1867.

FERRER i ALOS, L.; "Notes sobre la formació dels grups socials a la Catalunya central" en VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Crítica, Barcelona, 1986, pp.321-343.

FERRER MALLOL, M.T.; "Un memorial de gruges de la Mà menor de Lleida contra la Mà major (s.XV)", en VV.AA.; *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, I.E.I., 1992, pp.293-314.

FERRERO MICO, R.; *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1987.

FERRO, Víctor.; *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Eumo, Vic, 1987.

FINESTRES Y DE MONSALVO, P.J.; *Fragmento histórico de la Cathedral, Iglesias y Ciudad de Lérida*. Códice Ms. ACapLl, sin registro. (hacia 1770?)

FLANDRIN, J.L.; *Orígenes de la familia moderna*, Crítica, Barcelona, 1979.

FLUVIA I ESCORSA, A.; "Las categorías nobiliarias y las pruebas de nobleza en el Principado de Cataluña", *Hidalguía*, IX, 1961, pp.661-668.

FLUVIA I ESCORSA, A.; "Títulos nobiliarios concedidos a famílias catalanas", *Documentos y Estudios*, XVI, 1966, pp.7-55.

FLUVIA Y ESCORSA, A.; "Indice de los cargos y empleos del antiguo Ayuntamiento de Barcelona. (Registro de despachos de 1718 a 1854)", *Documentos y Estudios*, XIII,1964. pp.185-306.

FOLCH, A.; "Les terres lleidatanes als ulls dels extrangers", en *Butlletí del Centre Comarcal Lleidatà*, vol.XI, 126, 1968.

FONT I RIUS, J.M.; "Notas sobre algunos archivos Históricos del Pirineo Catalán", *Pirineos*, 1956.

FONT I RIUS, J.M.; *La reconquista de Lérida y su proyección en el régimen jurídico*, I.E.I., Lleida, 1949, 29 pp.

FONT I RIUS, JM.; "La administración financiera en los municipios medievales catalanes" *Historia de la Hacienda Española (epoca Antigua y Medieval)*, Madrid, 1982.

FONT I RIUS, JM.; "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV. (Reinados de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo)", *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, ponéncia*, Palma de Mallorca, 1955.

FONT I RIUS, JM.; "Ordenanzas de reforma Orgánica en Municipios Rurales Catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI, Madrid, 1961.

FONT I RIUS, JM.; "Ordinacions locals en les terres del Baix Llobregat i Penedés: Santa Creu d'Olorde i San Bartomeu de la Quadra", en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos del Colegio Notarial de Barcelona*, V, Barcelona, 1977. pp.75-102.

FONT I RIUS, JM.; "Organos y Funcionarios de la administración económica en las principales localidades de Cataluña". *Finances et Comptabilité Urbaines du XIIIe au XVIe siècles*. Collection Histoire, nº 7. 1964. pp.257-278.

FONT I RIUS, JM.; "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña". *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI-XVII. Madrid, 1945-46. pp.389-529 y 229-585.

FONT I RIUS, JM.; *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Publicacions Universitat de Barcelona, Barcelona, 1985.

FONTANA I LAZARO, J.; *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona, 1981.

FONTANA I LAZARO, J.; *Historia; Análisis del pasado y proyecto social.* Barcelona, Crítica, 1982.

FONTANA I LAZARO, J.; *La fi de l'Antic Règim i la industrialització (1787-1868)*, vol V de Història de Catalunya, Eds. 62, Barcelona, 1988.

FONTANA TARRATS, J.M.; *Historia del clima en Cataluña. Noticias antiguas, medievales, y en especial de los siglos XV, XVI y XVII*, Multigrafiado, Madrid, 1976.

FORTEA PEREZ, J.I.; *Córdoba en el siglo XVII: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1981.

FORTEA PEREZ, J.I.; *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619)*, Universidad de Córdoba, 1986.

FORTEA, J.I.; *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 1990.

FORTEA PEREZ, J.I.; "Les villes de la courone de Castille sous l'Ancien Régime: une histoire inachevée", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 41, París, 1994, pp.290-312.

FORTEZA, C.; "El reclutament a l'Edat Moderna", en *L'Avenç*, 44, Barcelona,1981.

FOX, E. y GENOVESE, E.; "La crisis política de la historia social. La lucha de clases como objeto y como sujeto", *Historia Social*, 1, UNED, Valencia, 1988, pp. 77-110.

FRAGA IRIBARNE, M.; BENEYTO PEREZ, J.; "La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472.

FRANQUESA GASOL,J.; *Anales de Cervera*., Barcelona, 1891. 2 vols.

FRASER, D; SUTCLIFFE, A. (eds.).; *The Pursuit of Urban History*. Londres, Edward Arnold, 1983.

FRIEDMAN, E.G.; "Public health in seventeen-century Catalunya: a conflict over jurisdiction", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Barcelona, 1984, pp.581-586.

FUENTE PEREZ, M.J.; *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. Palencia, Diputación Provincial, 1987.

GACTO, E; ALEJANDRE, JM; GARCIA MARIN, JM.; *El Derecho histórico de los pueblos de España. Temas para un curso de historia del Derecho*, Universidad Complutense, Madrid, 1984 (original, 1982).

GALCERAN VIGUE, S.; *Dietari de la Fidelissima vila de Puigcerdà*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1977.

GANAU I CASAS, J.; *La idea de ciutat a Lleida*, Pagès eds., Lleida, 1992.

GANAU I CASAS, J.; *Una geografia de percepció urbana. La imatge cultural de Lleida (segles XVIII-XX)*, tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida, Lleida, 1988.

GARCIA CARCEL, R.; *Las Germanías de Valencia*, Península, Barcelona, 1975.

GARCIA CARCEL, R.; NICOLAU BAQUER, H.; "Castella contra Catalunya: la batalla lingüística al segle XVII", en *L'Avenç*, 22, Barcelona, 1979, pp.42-47.

GARCIA CARCEL, R.; NICOLAU BAQUER, H.; "Enfrentamiento ideológico", en *Historia 16*, 48, Madrid, 1980, pp.55-66.

GARCIA CARCEL, R.; *Pau Claris: La Revolta Catalana*, Ariel, Barcelona, 1980.

GARCIA CARCEL, R.; "La revolució catalana i la seva historiografia", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981, pp.21-25.

GARCIA CARCEL, R.; "La recerca sobre la família catalana a l'Antic Règim", *L'avenç*, 60, 1983, pp.48-55 (942-949).

GARCIA CARCEL, R.; *Historia de Cataluña. Siglos XVI y XVII*, Ariel, Barcelona, 1985, 2 vols.

GARCIA CARCEL, R.; Introducción al "Dossier, La mort a l'Antic Règim" y "Morir a la Barcelona del Barroc", en *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, pp. 48, 58-59

GARCIA CARCEL, R.; *La Inquisición*, Anaya, Madrid, 1990.

GARCIA CARCEL, R.; SIMON TARRES, A.; RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; CONTRERAS, J.; La España Moderna, *Siglos XVI-XVII. Manual de Historia de España*, vol. 3º, Historia 16, Madrid, 1991.

GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.; "El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 8, 1931, pp.201-405.

GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.; *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1968.

GARCIA de VALDEAVELLANO, *Seis semblanzas de historiadores españoles*, Sevilla, 1978.

GARCIA GALLO, A.; "Cuestiones y Problemas de la Historia de la Administración Española", *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp.39-59.

GARCIA GALLO, A.; "Historia, Derecho, e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 23, Madrid, 1953. pp. 5-36.

GARCIA i ESPUCHE, A.; GUARDIA i BASSOLS, M.; *La construcció d'una ciutat: Mataró 1500-1900*. Barcelona, Alta Fulla, 1989.

GARCIA i ESPUCHE, A.; GUARDIA i BASSOLS, M.; "Transformacions urbanes a la Catalunya del segle XVIII", en *Pedralbes, 8. Actes del II Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,I. Barcelona, 1988, pp.193-222.

GARCIA MARIN, JM.; *El oficio público en castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974.

GARCIA MARIN, J.; *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 1986 (orig., Instituto García Oviedo, Sevilla, 1976).

GARCIA MARIN, J.M.; "El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público de la España de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.261-270.

GARCIA MARIN, JM.; *La reconstrucción de la administración territorial y local*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 1987.

GARCIA MERCADAL, J.; *Viajes de extrangeros por España y Portugal*, Madrid, 1952-62, 3 vols.

GARCIA MONERRIS, E.; "Centralismo, autonomía y cuestión municipal en el siglo XVIII. Notas para el estudio del municipio de Valencia", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.253-258.

GARCIA MONERRIS, E.; *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, CSIC, Madrid, 1991.

GARCIA SANZ, A.; "Bienes y derechos comunales y el proceso de privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: El caso de las tierras de Segovia", en *Hispania*, 144. Madrid, 1980, pp.95-127.

GARCIA-GALLO, A.; *Manual de Historia del Derecho español. I, Origen y la evolución del Derecho*, Madrid, 1984. (original, 1959-62)

GARIN, E.; *La educación en Europa. 1400-1600*, Crítica, Barcelona, 1987.

GAUTIER DALCHE, J.; *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media. Siglos XI-XIII*, Madrid, 1979.

GAY ESCODA, J.M.; "La Gènesi del Decret de Nova Planta", en *Revista Jurídica de Catalunya*, gener-juny de 1982, pp.7-41.

GAYA MASSOT, R.; "Como vestían los estudiantes en la universidad de Lérida", en *Ilerda*,

18, Lleida, 1954.

GAYA MASSOT, R.; *Cancilleres y rectores del Estudio General de Lérida*, edit. leridana, Lleida, 1951, 65 pp.

GAYA MASSOT, R.; *Influencia de la Universidad de Salamanca en la de Lérida*, Imp. Balmesiana, Barcelona, 1959.

GAYA MASSOT, R.; *Las rentas del Estudio General de Lérida*, Imp. Balmesiana, Barcelona, 1954, 46 pp.

GAYA MASSOT, R.; *Los Jesuitas en la universidad de Lérida*, Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida, vol III, I.E.I., Lleida, 1954. 230 pp.

GELABERT GONZALEZ, J.E.; "Fuentes fiscales y estructuración socioeconómica. Siglos XVI y XVII", en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Universidad de Extremadura.**

GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, R.; "El funcionario español de la época austríaca", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp. 253-291.

GIBERT, R; "El Derecho municipal en León y Castilla", en *Anuario de historia del Derecho Español, XXXI*, 1961, pp. 695-753.

GIBERT, R.; *Historia general del Derecho español*, Madrid, 1981 (original, Granada, 1968).

GIL I PUJOL, X.; "Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.125-132.

GIL I PUJOL, X.; "La proyección extraregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII" en *Historia Social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC, Barcelona, 1980, pp.21-64.

GIL I PUJOL, X.; "Olivares y Aragón", en J.H.ELLIOTT y A.GARCIA SANZ (eds.): *La España del Conde Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990, pp.576-602.

GIL PUJOL, X.; *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en la Corona de Aragón, 1585-1648*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1988.

GILABERT, F. de.; *Discurso sobre la calidad del Principado de Cataluña, indicación de sus habitantes y de su govierno*, Luys Menescal, Lleida, 1616. [Especialmente el discurso IV: "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas", ff.. 8-16]. (*Fullets Bonsoms nº 246).

GILI I GAYA, S.; "La muerte de Salomé. Formación y desarrollo literario de la leyenda", en

Ilerda, 7, Lleida, 1948. (nueva edición ampliada en I.E.I., Cátedra de Cultura Catalana "Samuel Gili i Gaya", Lleida, 1970).

GILI I GAYA, S.; "Poesías del Príncipe de Esquilache referentes a Lérida", en *Ilerda*, 8, Lleida, 1947.

GIMENEZ LOPEZ, E.; "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano*, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp.67-85.

GODECHOT, J. et alii, *La Abolición del Feudalismo en el Mundo Occidental*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

GOMEZ ZORRAQUINO, J.I.; *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1987.

GÖNNENWEIN, O.; *Derecho Municipal Alemán*, Madrid, 1977.

GONZALEZ ALONSO, B.; *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín.; *Gobernación y Gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el periodo de formación del estado moderno*, Sección publicaciones de la Facultad de Derecho, Madrid, 1974.

GONZALEZ ALONSO, B.; "El Régimen Municipal y sus Reformas en el siglo XVIII", en *Revista de Estudios de la Vida Local*, Madrid, 1976, pp. 249-277. [Recopilado en *Sobre el Estado y la Administración...*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 203-234].

GONZALEZ ALONSO, B.; "Estudio preliminar" de la reedición de J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores...*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1978 (*Edición facsímil de la de Amberes, 1704). [Recopilado en *Sobre el Estado y la Administración...*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 85-139]

GONZALEZ ALONSO, B.; *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981. [Merece especial atención por ser inédito hasta ahora, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", en *Sobre el Estado y la Administración...*, pp.57-83].

GONZALEZ ALONSO, B.; "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.325-347.

GONZALEZ ANTON, L.; *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Siglo XXI-Institución Fernando el Católico, Madrid, 1989.

GONZALEZ CASTAÑO, J.; *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna. Mula,*

1500-1648, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992.

GONZALEZ COSO, E.; *El llibre de Consells de la Paería, 1468-1469. Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1985.

GONZALEZ COSO, E.; "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.361-372.

GONZALEZ CRUZ, D.,*Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800). La historia onubense en sus protocolos notariales*, Univesridad de Sevilla, Huelva, 1991.

GONZALEZ PEIRO, M.R.; "El estamento eclesiástico en la Guerra de Segadors (1640-1646)", en *Pedralbes*, 4, Bacelona, 1984, pp.345-444.

GOUBERT, P.; *El Antiguo Régimen. 2- Los Poderes*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

GOUBERT, P.; "Un probleme mondial. La venalité des offices", en *Annales:Economies, Societés, Civilisations*, 8, 1953, pp. 210-214.

GOUNON-LOUBENS, J.; *Essais sur l'administration de Castille au XVIe siècle*, Paris, 1860.

GRACIAN, B.; "Relación del Socorro en Lérida", en *Ilerda*, 14, Lleida, 1950. 30 pp.

GRAS Y DE ESTEVA, R.; *Catálogo de los Privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida*, Ayuntamiento de Lérida, Lleida, 1897.

GRAS Y DE ESTEVA, R.; *La Paheria de Lérida, Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707*, Ayuntamiento, Lérida, 1911. [reedición traducida al catalán, con estudio preliminar de A. PASSOLA, Ajuntament de Lleida, Lleida, 1988]

GRAU FERNANDEZ, R.; *Barcelona ante el Reformismo Ilustrado (Un estudio sobre la inestabilidad ciudadana y los orígenes de la reforma municipal barcelonesa en los años 1766-1770)*, tesis de licenciatura, Universidad de Barcelona, 1969.

GUARDIOLA SAEZ, L.; *El Corregidor Perfecto y juez exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración y justicia en ellos*, A.López, Madrid, 1785.

GUERRERO MAYLLO, A.; *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la monarquía hispánica. El Concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, UNED, Madrid, 1991.

GUERRERO MAYLLO, A.; *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Siglo XXI, Madrid, 1993.

Guia dels Arxius Històrics de Catalunya / 1, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1982.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "Algunos presupuestos metodológicos para el estudio de la administración: el régimen municipal en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº8-9, pp.59-74.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "Antiguo Régimen y gobierno municipal: El concejo de Murcia a fines del siglo XVIII", en *Homenatge al Dr. Sebastià García Martínez*, Generalitat Valenciana- Universitat de Valencia, 198*?*, pp.157-170.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "El reformismo administrativo del siglo XVIII español", separata (sin más datos, salvo pp. 33-46, y de fecha 1988 o posterior).

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, Madrid, 1989.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "La administración municipal en la Edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano", en *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, nº248, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1990, pp. 825-836.

GUILLAMON ALVAREZ, J.; "Administración local y regidores: Tensiones en el municipio de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anexos Hispania*, 8, Madrid, 1984, pp. 443-461.

GUILLAMON, F.J.; PEREZ-HERVAS, J.; "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en *Espacio, Tiempo y Forma, revista de la facultad de Geografía e Historia*, nº 4, UNED, 1989, pp. 341-356.

GUILLAMON, J.; *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1980.

GUILLERE, C.; "Politique et societé: Les jurats de Gerone (1323-1376)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, II, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp.1442-1468.

GUILLERE, C.; *Diners, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Ajuntament de Girona, 1984.

GUIX SUGRAÑES, J.M.; "Instituciones municipales de Reus en la Edad Media", en *Boletín Arqueológico*, LIII,LIV. Tarragona, 1953-54.

GUTIERREZ ALONSO, A.; *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989.

GUTIERREZ ALONSO, A.; *Estudio sobre la decadencia de Castilla: Valladolid en el siglo*

XVII, Estudios y documentos nº XLV, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989.

GUTIERREZ ALONSO, A.; "Un aspecto poco conocido de la crisis del siglo XVII: El endeudamiento municipal. El ejemplo de la ciudad de Valladolid", en *Investigaciones históricas*, 6, Valladolid, 1987, pp.9-37.

GUTIERREZ NIETO, J.I.; "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV", en *La España de Felipe IV. Historia de España Menéndez Pidal*, v. XXV, Madrid, 1983, pp. 266...

HANDLIN, O.; BURCHARD, J. (eds.).; *The historian and the city*. Cambridge, Massachusetts Institute of tecnology Press, 1970 (orig. 1963).

HAZARD, P.; *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*, Alianza, Madrid, 1985.

HERNANDEZ, M.; *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Siglo XXI, Madrid, 1995.

HERNANDEZ AGELET DE SARACIBAR, M.P.; "La organización municipal de la Lleida en el siglo XVII (según las 'Ordinacions de la ciutat de Lleyda' de 1697)", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.247-274.

HERNANDEZ ESTEVE, E.; "Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la baja Edad Media y comienzos de la Moderna", en *Actas del Convegno Internazionale Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale. Amministrazione, tecniche operative e ruoli economici*. Génova, Octubre 1990.

HERNANDEZ PALMES, A.; "Jurisconsultos leridanos", en *Ilerda*, 27, Lleida, 1963.

HERNANDEZ PALMES, A.; *Lérida entre Aragón y Cataluña en la geografía y en la Historia*, Lleida, 1943, 19 pp..

HERNANDO ORTEGO, F.J.; *Los propios de Madrid en el siglo XVIII*, memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Noviembre de 1985.

HERNANDO ORTEGO, F.J.; "Patrimonio y Oligarquía municipal en Madrid, 1450-1700." en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

HERR, R.; *España y la Revolución del XVIII*, Madrid, 1964.

HESPANHA, A.M.; *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVI)*, Madrid, 1989.

HIJANO PEREZ, A.; *El pequeño poder. El Municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*, Fundamentos, Madrid, 1992.

HILL, C.; *El Siglo de la Revolución (1603-1714)*, Ayuso, Madrid, 1972.

HILTON, R. (ed), *La Transición del Feudalismo al Capitalismo*, Crítica, Barcelona, 1977.

HILTON, R.; *Les ciutats medievals*, L'Avenç/ Societat Catalana d'Estudis Històrics, Barcelona, 1989.

HILTPOLD, P.; "Política paternalista y orden social enla Castilla del Renacimiento", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.129-140.

HINA, H.; *Castilla y Cataluña en el debate cultural, 1714-1939. Historia de las relaciones ideológicas catalano-castellanas*, Barcelona, 1986.

HINOJOSA Y NAVEROS, E.; "El Origen del Régimen Municipal en Leon y Castilla". *La Administración*. Madrid, 1896. [También en *Obras, tomo III, Estudios de Síntesis*, Ministerio de Justicia-CSIC, Madrid, 1974, pp.271-317.]

HOBSBAWM, E. J.; *En torno a los Orígenes de la Revolución Industrial*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1971.

HOBSBAWM, E.J.; "De la Historia social a la Historia de la sociedad", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 5-26. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social'; artículo original en revista *Daedalus*, 1971].

HOBSBAWM, E.J.; *L'invent de la tradició*, **

HOBSBAWM, E.J.; *Rebeldes Primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Ariel, Barcelona, 1974.

HOHENBERG, P.M.; LEES, L.H.; *The making of Urban Europe (1000-1950)*, Harvard University Press, Cambridge, 1985.

HOZ GARCIA, C. DE LA.; "Hacienda, deuda municipal y poder urbano en el Madrid del siglo XVII" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

HUGUET HUGUET, R.; *Els artesans de Lleida (1680-1808)*, Pagès ed., Lleida, 1990.

IBARS CHIMENO, T.; *La delinqüència a la Lleida del barroc*, Pagès Eds., Lleida, 1994.

IBARS CHIMENO, T.; *La delinqüència a la Lleida del segle XVII*, tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida, 1986.

IBARS CHIMENO, T.; "La delincuencia en la Lérida del siglo XVII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.457-462.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Ictineu. Diccionari de les ciències de la societat als Països Catalans (segles XVIII-XX), eds. 62, Barcelona, 1979.

IGLESIA FERREIROS, A.; "Pau Claris y la soberanía nacional catalana. Notas", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.401-450.

IGLESIAS, J.; "Sobre fideicomisos y substituciones fideicomisarias", *Revista Jurídica de Cataluña*, 1949.

IGLESIAS, J.; *En torno al fideicomiso familiar catalán*, Ariel, Barcelona, 1954.

IGLESIES, J.; "La descripció de Lleida que el 1788 fa Francisco de Zamora", en *Centro comarcal leridano*, 87, Barcelona, 1965.

IGLESIES, J.; "Pere Gil, S.I. (1551-1622) i la seva Geografia de Catalunya", en *Quaderns de Geografia*, Barcelona, 1949.

IGLESIES, J.; *El Cens del Compte Floridablanca, 1787. (part de Catalunya)*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1969-1970, 2 vols.

IGLESIES, J.; *Estadístiques de població de Catalunya el primer vicenni del segle XVIII*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1974, 3 vols.

INFANTE MIGUEL-MOTTA, J.; *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Ayuntamiento, Salamanca, 1984.

JAGO, Ch.; "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", en *American Historical Review*, 86. 1981, pp.307-326.

JAVIERRE MUR, A.; "Las cartas del duque de Orleans a Felipe V sobre el sitio de Lérida en 1707", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947.

JIMENEZ CATALAN, M.; "Don Gregorio Brito, Gobernador de las armas de Lérida (1646-1648)", *Revista de Archivos y Bibliotecas*, Madrid, 1918-1919.

JIMENEZ CATALAN, M.; *Apuntes para una bibliografía ilerdense de los siglos XV al XVIII*, L'Avenç, Barcelona, 1912, 313 pp.

JORBA, Dionysio Hieronymo de.; *Descripcion de las excellencias de la muy insigne ciudad de Barcelona, dirigida a los muy illustres señores consejeros della en el año de 1589*, Barcelona, 1589 (ed facsímil: Barcelona, Moliné i Brasés, 1928).

JORDANA DE POZAS, L.; "El desarrollo de la historia de la administración pública", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970. pp. 21-28.

JOVE CAMPMAJO, M.; KIRCHNER GRANELL, H.; "Captaires, prostitutes i rodamons. Barcelona, 1600-1640", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.471-478.

JOVE MONTANYOLA, A.M.; "Riquesa, espai urbà i control polític a la Lleida de finals del segle XIX", en C. MIR (ed), *Actituds polítiques i control social a la Catalunya de la Restauració (1875-1923)*, Estudi General de Lleida, Lleida, 1989.

JOVE MONTANYOLA, A.M.; *Estructura social y conjuntura econòmica a Lleida (1880-1892)*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1987.

JUNYENT, E.; *La Ciutat de Vic i la seva Història*, Barcelona, 1976.

KAMEN, H.; "Una insurrecció oblidada del segle XVII: l'alçament dels camperols catalans de l'any 1688", *Recerques*, nº 9, Barcelona, 1979, pp.11-28.

KAMEN, H.; *El siglo de Hierro. Cambio Social en Europa, 1550-1660*, Alianza, Madrid, 1977.

KAMEN, H.; *La España de Carlos II*, Crítica, Barcelona, 1981 (orig. 1980).

KAMEN, H.; *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974.

KAMEN, H.; *La Sociedad Europea. 1500-1700*, Alianza, Madrid,.**

KAMEN, H.; *Una sociedad conflictiva. España 1469-1714*, Alianza, Madrid, 1984.

KAMEN, H.; "Una insurrecció oblidada del segle XVII: L'alçament dels camperols catalans de l'any 1688", en *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.11-28.

KRIEDTE, P.; *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Crítica, Barcelona, 1982.

KULA, W.; *Las medidas y los hombres*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

LABATUT, J.P.; *Les nobleses européenes de la fin du XVe siècle à la fin du XVIIIe siècle*, P.U.F., Paris, 1978.

LABROUSSE, C.E.; GOUBERT, P.; et alii, *Ordenes, Estamentos y Clases*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

LABROUSSE, E.; LEON, P.; et alii.; *Des derniers temps de l'âge signeurial aux préludes de l'âge industriel (1660-1789)*, Histoire Economique et Sociale de la France, II, P.U.F., Paris, 1970.

LACARRA, J.M; FONT I RIUS, J.M.; "Espagne", en Philippe WOLFF (dr).; *Guide International d'Histoire Urbaine*, vol I, (Europe), ed. Klincksieck, París, 1977, pp.157-186.

LACARRA, J.M.; "Para el estudio del municipio navarro medieval", *Príncipe de Viana, II*, 1941, nº 3, pp. 50-65.

LADERO QUESADA, M.A.; GALAN PARRA, I.; "Las ordenanzas locales como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII-XVIII)", en *Revista de Estudios Locales*, 217, Madrid, 1983.

LADERO QUESADA, M.F.; *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Instituto de Estudios Zamoranos/ Diputación de Zamora, Zamora, 1991.

LALINDE ABADIA, J.; "La problemática histórica del heredamiento", en *A.H.D.E.*, 1961.

LALINDE ABADIA, J.; *La gobernación general en la Corona de Aragón*, CSIC, Madrid-Zaragoza, 1963.

LALINDE ABADIA, J.; *La Institución Virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964.

LALINDE ABADIA, J.; "La Purga de Taula", en *Homenaje a Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, pp.499-523.

LALINDE ABADIA, J.; *La Jurisdicción Real Inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Museu d'Història de la Ciutat, Barcelona, 1966.

LALINDE ABADIA, J.; *Iniciación histórica al Derecho español*, Ariel, Barcelona, 1970.

LALINDE ABADIA, J.; *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.

LALINDE ABADIA, J.; "Las instituciones catalanas en el siglo XIV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-1971, pp. 623-632.

LALINDE ABADIA, J.; "Apuntes sobre las 'ideologías' en el Derecho Histórico español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 45, Madrid, 1975, pp.123-157.

LALINDE ABADIA, J.; "El pactismo en los reinos de Aragón y Valencia", en *El pactismo en la Historia de España*, Instituto de España, Cátedra "Francisco Vives", Madrid, 1980, pp.113-139.

LAPEYRE, H.; "Economía y Sociedad en los paises de la Corona de Aragón durante el siglo XIV", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, Valencia, 1967, pp.7-34.

LAPEYRE, H.; "L'Organisation municipale de la ville de Valence (Espagne) aux XVIe et XVIIe siècles", *Annales de la Faculté des Lettres et Sciencies Humaines de Nice*, nº 9-10, 1969, pp.127-137.

LARA PEINADO, F.; "Los historiadores de la ciudad de Lérida (siglos XIII-XIX)", en

Ilerda, nº36, 1975, pp.273-301.

LASAOSA, S.; *El "regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, 1979.

LE BRAS, H.; "Le remariage rival du mariage", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 199-209.

LE FLEM, J.P.; PEREZ, J.; et alii, *La Frustración de un Imperio (1476-1714)*, en M. TUÑON DE LARA (DR), *Historia de España*, V, Labor, Barcelona, 1982.

LE ROY LADURIE, E.; "Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVIè siècle. Système de la coutume", *Famille et Societé*, (5/ 72), pp.825-846.

LEFEBVRE, H.; *La vida cotidiana en el mundo moderno*, Alianza, Madrid, **

LEMEUNIER, G.; "'Porque las cosas divididas sin memoria perecen'. Regard anthropologique sur le majorat castillan", *La vie, la mort, la foi, Mélanges offerts a Pierre Chaunu*, PUF, París, 1993, pp. 719-723.

LEON, P.; *Economies et Sociétés preindustrielles (1650-1780)*, II, Armand Colin, Paris, 1970.

LEON, P.; *Historia Social y Económica del Mundo*, **

LESTOCQUOY, Jean.; *Les villes de Flandre et d'Italie sous le gouvernement des patriciens (XIe-XVe siècles)*, P.U.F, 1952.

LESTOCQUOY, Jean.; *Patriciens du Moyen Age: Les dynasties bourgeoises d'Arras du XIe au XVe siècle*, Arras, 1945.

LEULLIOT, P.; "Histoire locale e politique de l'histoire", en *Annales E.S.C.*, París 1 (1974), pp.139-150.

LIVET, G.; VOGLER, B. (eds.).; *Pouvoir, ville et societé en Europe (1650-1750)*, París, 1983.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Compendio de Historia de Lérida*, Lleida, 1948.

LLADONOSA I PUJOL. J.; *Manuel de Montsuar (1410-1491). La historia de un gran carácter al servicio de las instituciones leridanas*, I.E.I., Lleida, 1950, 326 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "El desarrollo urbano de Lérida a través de la historia", en *Divulgaciones leridanas*, Lleida, 1951-52.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Onofre Cerveró, un leridano del Renacimiento*, Lleida, 1952.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *El Carmelo en Lérida*, Lleida, 1953, 83 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *El desarrollo urbano de lérida a través de su historia*, Lleida,

1954.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La ciutat de Lleida*, 3 vols., Barcelona, 1955-1959.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Las calles y plazas de Lérida a través de su historia*, 5 vols., Lleida, 1961-1978.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Lleida, problema i realitat*, Barcelona, 1967.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Aportación documental para el estudio del reinado de Fernando el Católico en Lérida", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22, Zaragoza, 1969.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Les germanies a Lleida", *Serra d'Or*, 1969.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La facultat de medicina de l'Antiga Universitat de Lleida*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1969, 69 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Escoles i mestres antics de minyons a Lleida*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1970, 62 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *L'Estudi General de Lleida del 1430 al 1524*, Barcelona, 1970, 231 pp.

LLADONOSA I PUJOL. J.; *Lleida durant la Guerra dels Segadors*, R.Dalmau, Barcelona, 1971.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Història de Lleida*, Camps i Calmet, Tàrrega, 1974 (vol.2).

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Noticia histórica sobre el desarrollo de la medicina en Lérida*, Colegio de Médicos, Lleida, 1974.

LLADONOSA I PUJOL. J.; *Lérida Moderna. Epoca de los Austrias*, Dilagro, Lleida, 1977.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Història de la ciutat de lleida*, Barcelona, 1980.

LLADONOSA I PUJOL. J.; *Lérida Moderna. Epoca de los Borbones*, Dilagro, Lleida, 1980.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La nissaga dels Montsuar*, Cátedra de Cultura Catalana "Samuel Gili i Gaya", I.E.I., Lleida, 1982, 125 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Els carrers i places de la Lleida actual amb més pes històric*, Col. La Banqueta, 2, Ajuntament, Lleida, 1983.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Urbanisme i fortificacions a Lleida, desprès dels setges de 1646 i 1647", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.335-367.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Anecdotari de l'Estudi General de Lleida (1297-1717)*, Virgili i Pagès, Lleida, 1988.

Llibre de memories de coses notables se seguiran del any MDL en avant y tambe se continuaran los noms de aquells que moriran tenint la dignitat canonicat paborderia o altre benefici en la present Seu de Leyda començat per mi Miquel Hom de Deu arxiver de la present sglesia del dia de Nadal del any MdL. Códice ms. ACapL, ms.54, armario A.

Llibre de notes antigues per memòria de la ciutat de Lleyda. Códice Ms.; 1340-1610. Biblioteca Nacional de Madrid, ms.18.496. (* También conocido por: *Libre de notes assenyalades de la ciutat de Leyda; Llibre dietari o de fets importants de Lleida*). [Extractado en J.VILLANUEVA: Viaje Literario, v. XVII. ap.XI].

Llibre o Cerimonial de la Ciutat de Lleid a. Códice Ms. 1688-1724. AMLl reg. 1360.

LLOBET PORTELLA, J.; *La 'Taula de Canvi' de Cervera y su entorno socio-económico (1599-1715)*, I.E.I., Lleida, 1985, 291 pp.

LLOBET, S.; "José Aparici y los pueblos de la provincia de Lérida en el siglo XVIII", en *Ilerda*, 8, LLeida, 1947, pp. 7-25.

LLOVET, J.; *Mataró, 1680-1719: el pas de la vila a ciutat i a cap de corregiment*, Caixa d'Estalvis de Mataró, Mataró, 1966.

LLOVET, J.; *La ciutat de Mataró*, vol II, Barcino, Barcelona, 1959-61.

LLUCH, E.; "La Catalunya del segle XVIII i la lluita contra l'absolutisme centralista. El 'Proyecto del abogado general del público', de Francesc Romà i Rossell", en *Recerques* nº 1, Barcelona, 1970, pp.33-50.

LOPEZ BENITO, C.I.; *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1992.

LOPEZ GOMEZ, P.; "Tui y su archivo en el siglo XVI según el de la ciudad", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.207-229.

LOPEZ i MIGUEL, O.; "La sensibilitat religiosa davant la mort a finals del segle XVIII. El cas de Mataró", en *Manuscrits*, 3, Universidad Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1986, pp.175-193.

LOPEZ i MIQUEL, O.; *Actituds col.lectives davant la mort i discurs testamentari al Mataró del segle XVIII*, Mataró, 1987.

LOPEZ NEVOT, J.A.; *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*, Universidad de Grananda, Granada, 1994.

LOPEZ PRUDENCIO,.; "El municipio de Badajoz en el siglo XVI", en *Revista de Estudios Extremeños*, 10, 12, 13; 1936, 1938, 1943.

LORENTE TOLEDO, E.; *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Ayuntamiento, Toledo, 1982.

LORENZO CADARSO, P.L.; "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII", *Historia Social*, 5, UNED, Valencia, Otoño 1989, pp. 3-24.

LOWET, A.W.; *Early Habsburg Spain. 1517-1598*, Oxford University Press, 1986.

LUBLINSKAYA, A.D.; *La Crisis del siglo XVII y la Sociedad dels Absolutismo*, Crítica, Barcelona, 1979.

LUNENFELD, M.; *Los corregidores de Isabel la Católica*, Labor Universitaria, Barcelona, 1989.

LYNCH, J.; *España bajo los Austrias*, 2 vols, Península, Barcelona, 1970-1975. [nueva edición, *Los Austrias*, 2 vols., Crítica, Barcelona, 1992]

LYNCH, J.; *El siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1991.

MAC KAY, A.; "Popular movements and progroms in fifteenth century", en *Past & Present*, 55, 1972, pp.33-67.

MADARIAGA ORBEA, J.J.; "Municipio y vida municipal vasca de los siglos XVI al XVIII", en *Hispania*, 143, Madrid, 1979.

MADOZ, P.; "Lérida", en *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. X, Madrid, 1847.

MAGALOTTI, L.; "Viajes de Antaño a las tierras de Lérida. Fragmento de la descripción de un viaje realizado por el Príncipe Cosme de Médicis a España y Portugal en 1668...", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1944.

MAISO GONZALEZ, J.; BLASCO MARTINEZ, M.R.; *Las estructuras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XVIII*, Institución Fernando el Católico, Diputación, Zaragoza, 1984.(*estructuras socio-econ.)

MARAVALL, J.A.; *La teoría española del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.

MARAVALL, JA.; "Sobre la formación del régimen político territorial en Cataluña". *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, Barcelona, 1962, pp.193-200.

MARAVALL, J.A.; "Las tendencias de Reforma Política en el siglo XVIII español", *Revista de Occidente*, V, 2ª época, nº 52, 1967, pp.53-82.

MARAVALL, J.A.; *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII*, Revista de

Occidente, Madrid, 1972, 2 vols.

MARAVALL, J.A.; *La oposición política bajo los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1974.

MARAVALL, J.A.; *La Cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Ariel, Barcelona, 1975.

MARAVALL, J.A.; *La Cultura del Barroco*, Ariel, Barcelona, 1975.

MARAVALL, J.A.; *Poder, Honor y Elites en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

MARQUE, J.P.; *Institution Municipale et Groupes Sociaux. Gray, petite ville de province (1690-1790)*, Societé des Belles lettres, Paris, 1979.

MARTIN ACEÑA, P.; "Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo", en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

MARTIN, J.L.; "Pactisme político i consolidació senyorial a Catalunya", en *L'Avenç*, 74, Barcelona, 1984, pp.52-54.

MARTINEZ ARANCON, A.; *La visión de la sociedad en el pensamiento español de los siglos de oro*, UNED, Madrid, 1987.

MARTINEZ GIJON,J; GARCIA ULECIA, A; CLAVERO SALVADOR, B.; "Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León", en *Actas del III Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 197-252.

MARTINEZ GOMIS, M.; "La larga espera de la muerte en una ciudad valenciana del siglo XVII: Orihuela ante la peste de 1676-78", en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna*, 2, Alicante, 1982, pp.135-166.

MARTINEZ MARINA, F.; *Teoria de las Cortes o Grandes juntas nacionales de los reinos de León y Castilla, Monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo*. Madrid, Imp. de Fermín Villalpando, 1813. 3 vols. [edición más reciente preparada por J.M. PEREZ PRENDES, idem, *Teoría de las Cortes*, Madrid, Editora Nacional, 1979].

MARTINEZ MILLAN, J. (ed.).; *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma, 1992.

MARTINEZ RUIZ, E.; *Propios y subastas municipales en Granada. 1553-1593*, Universidad de Granada, Granada, 1988.

MARTINEZ RUIZ, J.I.; "La deuda municipal de Sevilla en la Edad Moderna: tendencias a largo plazo, 1537-1768" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

MARTINEZ SHAW, C.; "Els Organismes de Govern Castellans a Catalunya sota els Borbons" en *Formes i Institucions del Govern de Catalunya*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1977.

MARTINEZ SHAW, C.; *Cataluña en la carrera de indias*, Crítica, Barcelona, 1981.

MATEU I LLOPIS, F.; "Datos y documentos para la historia monetaria de Lérida. Siglos XIII-XVIII", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945.

MATEU LLOPIS, F.; "Los 'menuts de billó' en el Principatus Cataloniae bajo Fernando el Católico y los reyes de Austria, síntesis de un proceso económico", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, I.E.I., 1984, pp.391-403.

MATHEU SANZ, L.; *Tractatus de Regimene urbis et regni Valentiae*, Valencia, Bernardo Nogués, 1955. (orig. 1704)

MELO, F.M. de, *Guerra de Cataluña*, edición de la "*Historia de los movimientos y separación de Cataluña y de la guerra entre la magestad católica de don Felipe el Cuarto, rey de Castilla y de Aragon y la Deputación General de aquel Principado* "(1645) por J. Estruch, ed. Fontamara, Barcelona, 1982.

MERCADER RIBA, J.; "Algunos aspectos de la administración napoleónica en tierras de Lérida", en *Ilerda*, 8, Lleida, 1947, pp.51-72.

MERCADER RIBA, J.; "Las divisiones territoriales napoleónicas en el Principado de Cataluña", *Estudios Geográficos*, nº 35, 1949. pp.251-298.

MERCADER RIBA, J.; TORRAS I RIBE, J.M.; *Assaig sobre les oligarquies socials d'Igualada en el segle XVIII*, C.E.C.I., Igualada, 1951.

MERCADER RIBA, J.; "La ideologia dels catalans del 1808", *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, Barcelona, 1953, pp.3-16.

MERCADER RIBA, J.; *El segle XVIII. Els Capitans Generals*, Teide, Barcelona, 1957.

MERCADER RIBA, J.; "El fin de la Insaculación Fernandina en los Municipios y Gremios Catalanes", *Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1957.

MERCADER RIBA, J.; "L'establiment del Real Cadastre a Catalunya i la seva fonamentació econòmica i social", *Miscel.lania Fontseré*, Barcelona, 1961, pp.295-303.

MERCADER RIBA, J.; DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Historia de España y América, IV. La época del despotismo ilustrado*, Vicens Vives, Barcelona, 1961, pp.7-319.

MERCADER RIBA, J.; "Del 'Consell de Cent' al Ayuntamiento borbónico. La transformación del municipio catalán bajo Felipe V", en *Hispania*, XXI, 1961, pp. 232-297, 420-465.

MERCADER RIBA, J.; *La Transformació dels Municipis Catalans en Temps de Felip V*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1963.

MERCADER RIBA, J.; "Un organismo piloto de la monarquia de Felipe V: la superintendencia de Cataluña", *Hispania*, XXVI-XXVII, 1966-67.

MERCADER RIBA, J.; *Felip V i Catalunya*, Barcelona, edicions 62, 1985 (orig. 1968).

MERCADER RIBA, J.; *Catalunya i l'imperi napoleònic*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1978.

MERCADER RIBA, J.; *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del estado español bonapartista*, C.S.I.C., Madrid, 1983.

MERCHAN ALVAREZ, A.; "Notas sobre el gobierno y la administración de Sevilla durante la etapa austríaca: Las Ordenanzas de Sevilla de 1527", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983. pp.513-528.

MERCHAN FERNANDEZ, C.; *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Tecnos, Madrid, 1988.

MERCHAN FERNANDEZ, C.; *La administración local de Palencia en el Antiguo Régimen*, Diputación Provincial, Palencia, 1988.

MILA MALLAFRE, M.D.; *Algunas noticias sobre el Antiguo Hospital de Santa María*, I.E.I., Lleida, 1984, 48 pp.

MILLAN Y GARCIA-VARELA, J.; "La ciudad y los señores. La crisis del realengo foral en el sur del País Valenciano", en *Estudis d'Historia Contemporània del Pais Valencià*, 2, Valencia, 1981, pp. 61-98.

MINGUELLA I PIÑOL, J.M.; RIPOLLES DE LA FRAGUA, R.; "Borges Blanques a cavall del Decret de Nova Planta", en *Ilerda*, 43, Lleida, 1982, pp.377-404.

MOLAS I RIBALTA, P.; *Los gremios barceloneses del siglo XVIII. La estructura corporativa ante el comienzo de la revolución industrial*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1970.

MOLAS I RIBALTA, P.; "25 años de historiografia sobre el Estado Moderno". *Indice Histórico Español*, XVII nº62 bis, Barcelona, 1971, pp. XIII-LXXII.

MOLAS I RIBALTA, P.; "Els arrendaments públics a la barcelona del set-cents", *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, VI, 1971, pp.69-111

MOLAS I RIBALTA, P.; "Un Municipio Catalán bajo la Nueva Planta. Metodología para su Estudio", *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol.3. Santiago de Compostela, 1973.

MOLAS I RIBALTA, P.; *Societat i poder Politic a Mataró. 1718-1808*, Caixa d'Estalvis Laietana, Barcelona, 1973.

MOLAS I RIBALTA, P.; "Instituciones administrativas y grupos sociales en la España del siglo XVIII. Las Juntas de Comercio". *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, III, Santiago de Compostela, 1973. pp.195-802. (p.?)

MOLAS I RIBALTA, P.; *Economia i Societat al segle XVIII*, Paraula Viva, Barcelona, 1975.

MOLAS I RIBALTA, P.; "Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón. Aportación a su estudio", *Estudis*, nº 5, Universitat de València, 1976, pp.59-124.

MOLAS I RIBALTA, P.; *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Curial, Barcelona, 1977.

MOLAS I RIBALTA, P.; "Neoforalisme i represa econòmica: El regnat de Carles III", en *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.105-127.

MOLAS I RIBALTA, P; ET ALII.; *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, C.S.I.C., Barcelona, 1980.

MOLAS I RIBALTA, P.; "L'orgull social de la petita burgesia a l'Antic Règim: 'La cascada del menyspreu'", en *L'Avenç*, 37, Barcelona, 1981, pp.280-283.

MOLAS I RIBALTA, P.; "A tres-cents anys del 'Fènix de Catalunya'. Recuperació i reformisme econòmic sota Carles II", en *Pedralbes*, 3, Barcelona, 1983, pp.147-174.

MOLAS I RIBALTA, P.; *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Cátedra, Madrid, 1985.

MOLAS I RIBALTA, P.; "Historiografia sobre l'època dels Austries", en *Actes du XIIe Congrès d'Histoire de la Coronne d'Aragon*, Montpellier, 1985, pp.31-42 (separata).

MOLAS RIBALTA, P.; "Família i poder. Lleidatans a l'alta administració catalana en el segle XVI", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.465-476.

MOLINÉ, E.; "El sistema d'eleccions municipals a la Seu i a Barcelona, a començaments del segle XVI", en *Església d'Urgell*, 63, 1978, pp.19-22.

MONCLUS, F.J.; OYON, J.L.; "Espacio urbano y sociedad: algunas cuestioners de método en la actual historia urbana", en *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano- II simposio, 1982*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.425-444.

MONES I PUJOL BUSQUETS, J.; "De la il.lusió al desencís universitari (1857-1900)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 29-35.

MONTANER, P. de; MOREY, A.; "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", en *Estudis Baleàrics*, nº 34, Palma de Mallorca, Septiembre 1989.

MONTANOS FERRIN, E; SANCHEZ ARCILLA, J.; *Introducción a la historia del Derecho, II*, Dykinson, Madrid, 1988.

MONTEMAYOR, J.; "El control de la marginalidad en la Castilla del Siglo de Oro: el caso de Toledo", *Estudios de historia social*, 36-37, 1986, pp. 367-380.

MONTEMAYOR, J.; "La red urbana en Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.141-153.

MONTEMAYOR, J.; "Une conjoncture municipale: les propios de Toledo (1540-1560)", en *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 17, 1981, pp.183-204.

MONTOJO MONTOJO, V.; "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s.XVI-XVII), en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.), *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991, pp.49-94.

MONTOJO Y MONTOJO, V.; "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI", *Gestae, Taller de Historia*, 1989, pp. 53-66.

MONTURIOL GONZALEZ, MªA.; "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp. 1027-1057.

MONTURIOL GONZALEZ, MªA.; "Madrid a fines del XV: crecimiento económico y transformación de la hacienda municipal" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

MORA, G.; PASCUAL, M.R.; "Notes sobre l'administració de la carn a la Barcelona del segle XVIII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.619-626.

MORAGAS I RODES, F.; *Catàleg dels Llibres, pergamins i documents antics de l'Arxiu Municipal de la Ciutat de Valls*, Valls, 1916.

MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Borbón 1700-1838", en *Hidalguía*, nº 23 y 24, 1975 y 1976.

MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Gobierno intruso de Luís XIII y Luís XIV 1641-1651", en *Hidalguía*, nº 23 y 25, 1976 y 1977

MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Gobierno intruso del Archiduque D. Carlos, 1704-1714", en *Hidalguía*, nº 25, 1978.

MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Austria, reinado de Carlos II, 1665-1700", en *Hidalguía*, nº 27 y 28, 1979 y 1980.

MORELL, J.; *El municipi reusenc en el set-cents*, Centre de Lectura, Reus, 1991.

MORENO NIEVES, JA, "Estudio de la hacienda municipal a través de los libros de propios de la ciudad de Villena (1708-1766)", en *Revista de Historia Moderna/ Anales de la Universidad de Alicante* (*Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano*), 6-7, Alicante, 1988, pp. 207-229.

MOREU-REY, E.; *El pensament il.lustrat a Catalunya*, Eds. 62, Barcelona, 1966.

MOREU-REY, E.; *Revolució a Barcelona el 1789*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1967.

MORILLO VELARDE.; *El alcalde en la administración española*. Sevilla, 1977.

MOUSNIER, R.; *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Maugard, Rouen, 1945.

MOUSNIER, R.; HARTUNG, F.:"Quelques problèmes concernant la Monarchie absolue", en *Atti del X Congreso Internazionale di Sciencie Storiche*, Roma, 1957, pp.429-443).

MOUSNIER, R.; "Recherches sur les soulèvements populaires en France avant la Fronde",en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, Paris, 1958, pp.81-113; hay traducción española: *Furores Campesinos*, Madrid, 1976).

MOUSNIER, R.; *Etat et société en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Centre de Documentation Universitaire, Paris, 1969.

MOUSNIER, R.; *Las jerarquías sociales*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1972 (orig.; P.U.F., 1969).

MOUSNIER, R.; *La plume, la faucille et le marteau. Institucions et société en France du Moyen Age à la Revolution*, P.U.F., Paris, 1970.

MOUSNIER, R.; "Les conceptes d´'ordre', d´'états', de 'fidélité' et de 'monarchie absolute' en France, de la fin du XVe siècle, a la fin du XVIIIe", *Revue Historique*, nº 502, 1972, pp.289-312.

MOUSNIER, R.; *La stratification social a Paris aux XVIIe et XVIIIe siècles. L'échantillon de 1634, 1635, 1636*, editions A.Pedone, Paris, 1976.

MOUSNIER, R.; "La fonction publique en France du début du seizème siècle à la fin du dix-huitième siècle. Des officiers aux commissaires puis aux commis puis aux fonctionnaires", *Revue Historique* 261, nº 530, 1979, pp. 321-335.

MUGARTEGUI EGUIA, I.; *Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900)*, Instituto vasco

de admón. pública, Oñati, 1993.

MUMFORD, L.; *The City in History*. Londres, 1961.

MURO OREJON, A.; "El ayuntamiento de Sevilla, modelo de los municipios americanos", en *Anales de la Universidad Hispalense*, nº1, Sevilla, 1960, pp.69-85.

MUT REMOLA, E.; "Aspecto jurídico-administrativo de la carta puebla de Lérida", en *Ilerda*, 15, Lleida, 1962.

MUT REMOLA, E.; "Notas sobre la vida económica de Lérida", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1962.

MUT REMOLA, E.; *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, I.E.I., Lleida, 1956, 337 pp..

NADAL; PUERTAS, C.; *El Ayuntamiento de Lérida. Sus ceremnias, tradiciones y fiestas*, Artes Gráficas Ilerda, Lleida, 1972.

NADAL FARRERAS, J.; *La introducción del catastro en Gerona. (Contribución al estudio del régimen fiscal de Cataluña en tiempos de Felipe V)*, Universidad de Barcelona, 1971.

NADAL FARRERAS, J.; "Una font important per a la història econòmica de Catalunya. El reial cadastre (1715-1845)", *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*, II, Valencia, 1975, pp. 209-222.

NADAL FARRERAS, J.; "El govern de Catalunya entre l'autonomia i el centralisme, segles XVI i XVII". *Formes i Institucions del Govern de Catalunya*. Barcelona, Institut Municipal d'Història, 1977, pp.49-58.

NADAL FARRERAS, J.; "La Guerra de Successió i la derrota de Catalunya", *Història de Catalunya, IV*, Salvat, Barcelona, 1978, pp.146-159.

NADAL FARRERAS, J.; WOLFF, P. (drs.), *Història de Catalunya*, Vilassar de Mar, Oikos-Tau, 1983.

NADAL FARRERAS, J.; *Del segle XVI al XVIII. Coneixer la Història de Catalunya, III*, Vicens-Vives, Barcelona, 1983.

NADAL FARRERAS, J.; "El govern de Catalunya entre l'autonomía i el centralisme. Segles XVI-XVII" en *Formes i Institucions del Govern a Catalunya*, La Magrana, Barcelona, 1983, pp.81-99.

NADAL, J.; GIRALT, E.; *La Population Catalane de 1553 à 1717*, Paris, 1970.

NAVAJERO, A.; "Un viaje por las comarcas ilerdenses en el siglo XVI. Fragmento extraído del 'Itinerario' trazado durante su stancia en España por Andrés Navajero, embajador

de Venecia cerca de la Corte del emperador Carlos V", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945, pp.317-320.

NEVEUX, H.; "Linages et réseaux familiaux ruraux en France: XVIè-XVIIIè siècles (en dehors du milieu nobiliaire)", *Mesurer et Comprendre, Melanges offerts a Jaques Dupaquier*, PUF, París, 1993, pp. 423-433.

NOGUERA DE GUZMAN, R.; *Los notarios de Barcelona en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978.

OLIVES Y ROCA, M.; "Llibre de Papers dels Magnifichs senyors pahers de Lleyda", *El Cronicon Ilerdense*, 17, Lleida, 1875.

OLIVES Y ROCA, M.; "Memorias sobre la Agricultura, Industria y Comercio que ha tenido la ciudad de Lérida desde la más remota antigüedad hasta el año 1842", *El Cronicón Ilerdense*, núms.12-19, y Revista de Lérida, 1875, núms. 20-38.

OLIVES Y ROCA, M.; *Colección de noticias, o sea Memoria para formar la historia de la antiquísima y nobilísima ciudad de Lérida*, 1840, Mns en la sección Mns del I.E.I.

OLIVES Y ROCA, M.; *Historia de Lérida*. Códice Mns. Sección de Mns. del I.E.I., 1/2 XIX; publicado parcialmente por J.A. TARRAGO PLEYAN, "Lérida en la primera mitad del siglo XIX", en *Ilerda*, 2-II, 1954, pp.35-70.

OLLER I CASTELLO, T.; "La atención institucional de la marginación en la Edad Moderna", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.273-282.

OLMO CARMEN, G. del, *Las coyunturas agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII*, Tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1987.

ORELLA UNZUE, J.L. de.; "Las ordenanzas municipales de Orduña del siglo XVI", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.337-375.

ORTIZ VALDES, F.; *Gratulación político-cathólica en la feliz restauración de Lérida con las notícias históricas i topográphicas de la misma ciudad que consagra al Sereníssimo Señor Don Balthassar Carlos de Austria, Príncipe de España*, I.E.I., Lleida, 1976; Edición e introducción de F. LARA PEINADO (orig.; Madrid, 1644).

OSSORIO Y GALLARDO, A.; *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra de España contra la República Francesa (1793-1795)*, Grijalbo, Barcelona, 1977.

OTS CAPDEQUI, J.M.; "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E.*, 1, 1924, pp.93-157.

PADROS I CASTILLON, X.; "Poder i Institucions: Pere d'Amigant, magistrat de la Reial Audiència de Catalunya (1645-1706)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de*

Catalunya, II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.149-160.

PADROS, F.X.; *Els magistrats de la Reial Audiència de Catalunya en el temps de la revolta (1640-1652)*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1985. Hay un extracto en *Pedralbes, 6*, Barcelona, 1986, pp. 225-230.

PAGAROLAS i SABATE, L.; "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en *Manuscrits, revista d'Història moderna*, 8, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1990, pp. 285-323.

PALACIO ATARD, V.; "De la sociedad estamental a la sociedad de clases", *Historia Social de España, siglo XIX*, Madrid, Guadiana, 1972, pp.93-113.

PALACIO Y DE PALACIO, J.M.; "Contribución al estudio de los burgueses y ciudadanos honrados de Cataluña", *Hidalguia*, V, Madrid, 1957, nº 22 (pp.305-320), nº 24 (pp.661-700).

PALLISER, D.M.; *Tudor York*, Oxford University Press, 1979.

PALOP RAMOS, J.M.; "Centralismo borbónico y reivindicaciones políticas en la Valencia del Setecientos. El caso de 1760", *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*, II, Valencia, 1975, pp.65-78.

PALOS PEÑARROYA, J.L:"Vivir en Barcelona. Sugerencias para una conceptualización de la élite ciudadana en los siglos XVI-XVII", en *Manuscrits, 7*, Barcelona, 1988. pp.263-283

PALOS PEÑARROYA, J.L.; *La práctica del gobierno en Catalunya (siglos XVI y XVII). Las Cortes, la Generalitat y el Municipio de Barcelona*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1990, 2 vols. (publicada como *Catalunya a l'imperi dels Austria...*, Pagès eds. Lleida, 1994).

PALOS PEÑARROYA, J.L.; RAGUES VALLES, R.; "Les institucions catalanes a l'època moderna i l'ascens dels juristes", en *Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, vol. I, pp. 53-66.

PALOS PEÑARROYA, J.L.; *Catalunya a l'imperi dels Austria. La pràctica de Govern (segles XVI-XVII)*, Pagès editors, Lleida, 1994.

PARAIN, C.; VILAR, P.; et alii, *El Feudalismo*, Ayuso, Madrid, 1973.

PARDOS MARTINEZ, J.; "Constitución patricia y comunidad en Burgos a finales del siglo XV. Reflexiones en torno a un documento de 1475", en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, vol I, pp.545-580.

PARETS, Miquel.; *De los muchos sucesos dignos de memoria que han ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña. Crónica escrita entre los años 1626 a 1660*,

Memorial Histórico Español, vols. XX-XXV. Manuel Tello, Madrid, 1888-1891.

PARKER, D.; "La base sociale del assolutismo francese, 1610-1630", en M. ROSA, *Le origini dell'Europa Moderna*, Bari, 1977.

PARKER, G.; "Europa en Crisis. 1598-1648", *Historia de Europa*, v, Siglo XXI, Madrid.**

PARRAMON DOLL, A.M.; "Los Agustinos en las tierras de Lérida", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976, pp.107-155.

PASSOLA I TEJEDOR, A.; "La insaculación en la Paería de Lerida en el siglo XVII", en *Actas del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, edicions universitàries, Barcelona, 1984, II, pp.133-139.

PASSOLA I TEJEDOR, A.; "Una oligarquía municipal: La Pahería de Lleida en el siglo XVII", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 151-173.

PASSOLA I TEJEDOR, A.; *Clases sociales y gobierno municipal en Lleida en el siglo XVII (1680-1690)*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L.; Lleida, 1985.

PEERS, Edgar A.; *Catalonia Infelix. Dissortada Catalunya*, Lleida, Virgili i Pagès, 1986 (orig. 1937).

PEGUERA, Luis de.; *Practica, forma y stil, de celebrar Corts Generals en Cataluña y materias incidents en aquelles*, Gerony Margarit, Barcelona, 1632.

PELEGRI, B.; *Lleida en la Renaixença literària de Catalunya*, Lleida, 1935.

PELLA I FORGAS, Josep.; *Llibertats y antich govern de Catalunya; Conferències*, Francesc Puig, Barcelona, 1905.

PEÑA DIAZ, M.; "Aproximació a la climatologia de la Catalunya del segle XVII", en VV.AA., *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.303-311.

PERAZA DE AYALA, J.; "Los antiguos cabildos de las islas canarias. Estudio histórico de la legislación foral", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 4, Madrid, 1927. pp.225-297.

PEREZ, C.; "Proceso de brujería en el año 1598", en *Homenatge al professor Roca Lletjós*, I.E.I., Lleida, 1979, pp. 224-230.

PEREZ BUA, M.; "Las reformas de Carlos III en el régimen local de España". *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, nº 6, año 2, Madrid, 1919, pp. 219-247.

PEREZ ESTEVEZ, M.R.; *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1976.

PEREZ MARTIN, A.; "Génesis del Estado Moderno", en *Actas del I Symposium Internacional: Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, pp.15-32.

PEREZ MOREDA, V.; y REHER, D.S.; *Demografía Histórica en España*, El Arquero, Madrid, 1988.

PEREZ PEREZ, C.,"Aproximación general a la evolución de los gremios en Lérida. Ordinaciones del gremio 'dels fusters'", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.589-602.

PEREZ SAMPER, MA.; *Catalunya i Portugal el 1640: Dos pobles en una cruïlla*, Curial, Barcelona, 1992.

PEREZ ZAGORIN, *Revueltas y Revoluciones en la Edad Moderna. II, Guerras Revolucionarias*, Cátedra, Madrid, 1986.

PEREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO.; *Curso de historia del Derecho español, I*, Universidad Complutense, Madrid, 1984 (original, 1972).

PERPIÑA, J.; *Les Corts de Barcelona de 1632*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1987.

PERROT, J.C.; *Genèse d'une ville moderne, Caen au XVIIIe siècle*, París-La Haya, 1975, 2 vols.

PESET, M. y J.; *La universidad española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1971.

PESET, Mariano.; "Notas sobre la abolición de los fueros de Valencia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLII, Madrid, 1972, pp.657-715.

PETIT-DUTAILIS, Ch.; *Los municipios franceses. Caracteres y evolución desde los orígenes hasta el siglo XVIII*, UTEHA, Mexico, 1959.

PIQUER I JOVER, J.J.; "Les ordenances de la vila de Vallbona a les darreries del segle XVII", en *Ilerda*, 39, Lleida, 1977, pp.86-99.

PIRENNE, H.; *Las ciudades de la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1972.

PIRENNE, H.; *Les villes et les institutions urbaines*, Paris, Lib. Felix Alcan, 1939. 2v.

PITA MERCE, R.; "Antropònims dels moriscos de les terres lleidatanes", en *Miscel.lània homenatge al professor Salvador Roca i Lletjós*, I.E.I, Lleida, 1979, pp.323-241.

PITA MERCE, R.; "Los últimos años de existencia a la aljama hebrea de Lérida (1490-1492)", en *Ilerda*, 43, Lleida 1982, pp.445-455.

PLA I TOLDRA, L.; *L'estructura socio-professional de Lleida (1793-1815)*, Tesis de

licenciatura inédita, E.G.L., 1986.

PLEYAN DE PORTA, J.; "Efemérides Leridanas", en *Ilerda*, 3-I, I.E.I., Lleida, 1945; Prólogo de J.SOL y J.A. TARRAGO PLEYAN (orig, 1889).

PLEYAN DE PORTA, J.; *Apuntes de Historia de Lérida*, Lleida, 1873.

POCH, J.; *Estado actual de las investigaciones críticas sobre la Antigua universidad de Lérida*, I.E.I., Lleida, 1968, 22 pp.

PONZ, A.; *Viaje de España, o cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, vol. XIV, Madrid, 1782.

PORRES MARIJUAN, MR.; *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria enla primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos*, Diputación foral de Alava, Vitoria, 1989.

PORSHNEV, B.; *Los levantamientos populares en la Francia del siglo XVII*. (Leipzig, 1954; traducción española, Madrid, 1978).

POSADA, A.; *Escritos municipalistas y de la vida local*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1979.

POSADA, A.; *Evolución legislativa del régimen local en España. 1812-1909*, Madrid, 1982. (orig. 1910).

POSADA, Adolfo.; *El régimen municipal en la ciudad moderna, y bosquejo del régimen local en España, Francia, Inglaterra, Estados Alemanes y Estados Unidos*, Madrid, 1916.

POU I MARTI, JM.; *Història de la ciutat de Balaguer*, Manresa, 1913.

POZAS POVEDA, L.; *Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Monte de piedad y caja de ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.

Práctica y Orde Judiciari de les Causes Civils de Contenciosa Jurisdicció. Edición crítica de Teresa Canet Aparisi. Valencia, Dpto Historia Moderna Universidad de Valencia, 1984.

PRADO MOURA, A.; *Gobierno y administración de la villa de Cervera desde el siglo XVI al XIX*. Palencia, 1987.

PRATS, J.; "Historiografía y publicismo sobre la universidad de Cervera: entre el mito y el sanbenito", en *Manuscrits*, 6, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1987, pp.48-72.

PRATS, J.; *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Pagès eds., Lleida, 1993

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

PRIETO LLOBERA, P.; *Los sitios de Lérida*, Lleida, I.E.I., 1945, 80 pp.

PRIM I TARRAGO, A.; *Cosas Viejas de Lérida*, Tipografía de la Casa Provincial de Misericordia, Lleida, 1893.

PUIG FERRIOL, L. *El heredero fiduciario*, Cátedra Duràn i Bas, Barcelona, 1965.

PUIG I OLIVER, L.M.; "Els catalans i la guerra del francès (1808-1814)", *Història de Catalunya*, V, Salvat, Barcelona, 1978, pp.118-132.

PUIGJANER Y GUAL, J.; *Historia de la Villa de Valls desde su fundación hasta nuestros días*, Valls, 1881.

PUJADES, J.; *Dietari de..., (1601-1630)* 4 vols., Edición a cargo de J.M. CASAS HOMS, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1975-1976.

QUINTANA TORET, F.J.; "Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censualistas del concejo malagueño (siglos XVI-XVII)", en *Chronica Nova*, nº 17, 1989, pp.281-305.

QUINTANA TORET, F.J.; *La crisis municipal de Málaga en el siglo XVII*, Málaga, 1985.

QUIÑONES DE BENAVENTE, J. de, *Corografía breve de la ciudad de Lérida, de sus antiguedades y memorias*, Madrid, [1644]; Edición facsímil y nota preliminar de J. SOL BALLESPI, *Ilerda*, 8, Lleida, 1947, pp.88-134.

RAGON I CARDONER, J.; "L'articulació política de Catalunya abans de la guerra de Successió", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, 1986, Barcelona, pp.231-238.

RAHN PHILIPS, C.; *Ciudad Real 1500-1750. Growth, Crisis, and Readjustment in the Spanish Economy*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and London, England, 1979.

RAHOLA, C.; *La Ciutat de Girona*, Barcino, Barcelona, 1929.

RAMOS BOSSINI, F.; "El municipio y la vida municipal en Castilla", en *Ordenanzas de Loja*, Universidad de Granada, Granada, 1981, pp.5-28.

RAPPAPORT, S.; "Social Structure and Movility in Sixteenth Century London", Part I, *The London Journal*, vol 9- nº 2, 1983, pp 107-135.

REBULL, N.; *La formació de la universitat d'Olot*, Olot, 1972.

RECASENS COMES, JM.; *La Ciutat de Tarragona*, Barcino, Barcelona, 1966-75.

Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire comparative des Institutions, vols. XXIV y XXV, París, 1984.

REDONDO VEINTEMILLAS, G.; ORERA ORERA, L.; *Fernando II y el reino de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1980.

REDONDO VEINTEMILLAS, G.; *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución Fernando el Católico, Diputación, Zaragoza, 1982.

REDONDO VEINTEMILLAS, G.; "Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)", *Estudios*. Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, 1976, pp.159-191.

REDONDO VEINTEMILLAS, G.; "La censura política de los Austrias en Aragón. (Una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)", *Cuadernos de Zaragoza*, nº 27, Zaragoza, 1978.

REGLA I CAMPISTOL, J.; "Historiografía local catalana sobre la época de Fernando el Católico", *Actas del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1952.

REGLA I CAMPISTOL, J.; *Els segles XVI i XVII. Els Virreis de Catalunya*, Vicens Vives, Barcelona, 1961.

REGLA I CAMPISTOL, J.; *El bandolerisme català*, 2 vols., Aymà, Barcelona, 1962.

REGLA CAMPISTOL, J.; "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol II, pp.521-533.

REGLA I CAMPISTOL, J.; "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol. II, pp. 521-533.

REGLA I CAMPISTOL, J.; *Història de Catalunya*, Aedos, Barcelona, 1973.

REMON MOLINA, J.; *La "Taula de Canvi" de Lérida (1589-1808)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989.

RIBOT GARCIA, L.A.; "El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas", en *Pedralbes*, 3, Barcelona, 1983, pp.89-126.

RICHARDSON, R.C.; JAMES, T.B.; *The Urban Experience a Sourcebook. English, Scottish and Welsh Towns. 1450-1700*, Manchester University Press, 1984.

RIERA I BERGA, J.; "Notas sobre elecció de jurats a Banyoles, 1500-1550", en *Estudi General*, 1, Girona, 1981, vol.I, pp.127-150.

RIGAUDIERE, A.; *Saint-Flour, ville d'Auvergne au Bas Moyen Age. Etude d'histoire administrative et financière*, París, 1982, 2 vols.

ROCA TRAVER, F.A.; *El mustaçaf de Castellón y el "Llibre de la Mustaçafia"*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 1973.

RODRIGUEZ CASADO, V.; *La administración pública en el reinado de Carlos III*, Cuadernos de la Cátedra Feijoo, nº12, Oviedo, 1961.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, A.; *Alcaldes y regidores. Administración territoria y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, lib. Estvdio, Santander, 1986.

RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; *Cáceres: población y comportamientos demográficos en el siglo XVI*, Cáceres, 1977.

RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; RODRIGUEZ CANCHO, M.; FERNANDEZ NIEVA, J.; *Historia de Extremadura, tomo II, Los tiempos Modernos*, Universitas-Consejeria de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1985.

RODRIGUEZ, L.; *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.

ROIG I JALPI, JG.; *Epítome Histórico de la Muy Ilustre Ciudad de Manresa*, Barcelona, 1692.

ROMANO, D.; *Elementos y técnica del trabajo científico*, Teide, Barcelona, 1983.

ROMERO GARCIA, E.; "Mentalidad popular e imaginería religiosa en las tierras leridanas durante el siglo XVII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.375-390.

ROMERO GARCIA, E.; "Procesos criminales en la Lérida de la segunda mitad del siglo XVII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,I, Barcelona, 1984, pp.497-502.

ROMEU DE ARMAS, A.; MOXO, S. de, "La metodologia de la historia de la administración", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.61-71.

ROTTELLI; SCHIERA (eds.).; *Lo Stato Moderno*. Bolonia, 1971-1974. 3 vols.

ROURA, J.; "El retorn de la universitat a Barcelona (1837-1857)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 24-28.

ROVIRA I VIRGILI, A.; *Història nacional de Catalunya*, ed Pàtria, Barcelona, 1922-1937, 7 vols.

ROWE, L.S.; *El Gobierno Municipal y sus Problemas*, Madrid, 1914.

RUBI, B.; *Les Corts generals de Pau Claris. Dietari o Procès de Corts de la Junta General de Braços*, Manuscrit de Miquel Marquès, Fundació Salvador Vives Casajuana,

Barcelona, 1976.

RUBIES, J.P.; *El pensament del cavaller don Francisco de Gilabert. Crisi política i alternatives socials a Catalunya (1559-1638)*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1987.

RUBIO FERNANDEZ, M.D.; "Diputados del Común y síndicos personeros en Alicante: 1766-1770", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano*, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp. 87-102.

RUBIO FERNANDEZ, M.D.; *Elecciones en el Antiguo Régimen (La reforma municipal de Carlos III en Alicante, 1766-1770)*, Alicante, Universidad, 1989.

RUBIO GARCIA, L.; "Algunas noticias sobre los juglares de Lérida", en *Ilerda*, 10-11, Lleida, 1949.

RUIZ DE LA PEÑA.; "Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (ss.XIII-XIV)", en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 253-288.

RUIZ MARTIN, F.; "La Banca en España hasta 1782", en *El Banco de España. Una historia económica*, Banco de España, Madrid, 1970.

RUIZ POVEDANO, J.M.; *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Universidad de Granada/ Ayuntamiento de Málaga, Granada, 1991.

RUIZ POVEDANO, J.M.; *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Diputación Provincial, Málaga, 1989.

RUIZ, T.F.; *Sociedad y poder en Castilla*, Barcelona, 1981.

SABATE, F, *El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció real al s.XIV*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, 1993.

SACRISTAN MARTINEZ, A.; *Municipalidades de Castilla y Leon. Estudio histórico-crítico por* ---, Imprenta de los señores Rojas, Madrid, 1877.

SAEZ MILLANES, J.; "Origen e Historia de los bienes de propios", en *Textos olvidados*, presentación y selección de Fabián ESTAPE Y RODRIGUEZ, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973, pp.443-489.

SAINZ DE BARANDA, P.; *España Sagrada*, vol. XLVII, Madrid, 1850.

SALAS AUSENS, J.A.; *La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1981.

SALES, N.; *Els Segles de la Decadència (segles XVI-XVIII)*, en P. VILAR (dr.), *Història de*

Catalunya, IV, Eds. 62, Barcelona, 1989.

SALES, N.; *Senyors, bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*, Barcelona, 1984.

SALES, N.; *Senyors, bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI-XVIII*, Empúries, Barcelona, 1984.

SALTILLO, Marqués del.; *Las provisiones de la diócesis de Lérida en el siglo XVII*, Madrid, 1974.

SAMUEL, R.; BREUILLY, J.; et alii, "¿Qué es la Historia Social?", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 135-150. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']

SANABRE, J.; *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegeonía de Europa (1640-1659)*, Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1956.

SANAHUJA, P.; *La Antigua Ciudad de Balaguer*, Biblioteca Lleidatana, Lleida, 1930.

SANAHUJA, P.; "La universidad de Lérida y los Franciscanos", en *Archivo Ibero-Americano*, tomo VII, 1947.

SANAHUJA, P.; *Historia de la beneficiencia de Lérida*, Lleida, 1944.

SANAHUJA, P.; *Lérida en sus luchas por la fe. (Judíos, moros, conversos, inquisición y moriscos)*, Lérida, 1946.

SANCHEZ CASTILLO, L.; "Situación cultural de Lérida a finales del siglo XVII y principios del XVIII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.409-419.

SANCHEZ GOMEZ, R.I.; *Estudio institucional de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte durante el reinado de Carlos II*, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid, 1989.

SANCHEZ MARCOS, F.; "Cataluña y el gobierno central en el periodo de entreguerras (1652-1705)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,II, Barcelona, 1984, pp.331-338.

SANCHEZ MARCOS, F.; *Cataluña y el gobierno central de 1653 a 1679*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1983.

SANCHEZ PEREZ, A.J.; *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Institución Cultural "El Brocense", Cáceres, 1987.

SANCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, "Del municipio del Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública,

Madrid, 1983, pp. 629-681.

SANTAMARIA, A.; "Los consells municipales de la Corona de Aragón a mediados del siglo XIII. El sistema de cooptación", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51, 1981, pp.291-364.

SANTAYANA BUSTILLO, L.; *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1979 (estudio preliminar de F. Tomás y Valiente).

SANTIVERI, M.; "Clases sociales y niveles de vida material enla Lleida del siglo XVII (1644-1700)", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 129-149.

SANTIVERI, M.; *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, tesis de licenciatura inédita, Lleida, E.G.L.; 1985.

SANTS I TRAVE, J.M.; "Algunes reflexions sobre el Règim municipal de Montblanc a l'Edat Mitjana (segles XII-XIV)", en *Museu-Arxiu de Montblanc i Comarca*, 9, Montblanc, 1975, pp.8-23.

SANUY, I.M.; "Ordinacions de la ciutat de Lleyda",en *Ilerda*, V, Lleida, 1945, pp.122-169.

SARRAILH, J.; *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, F.C.E., Madrid, 1979.

SARRET I POUS, L.; *Privilegis de Tàrrega*, Imp. F. Camps, Tàrrega, 1930.

SCHOLZ, J.M.; PEREZ MARTIN, A.; *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Valencia, Valencia, 1978. (prólogo de M.Peset)

SECALL I GUELL, G.; "Aportació històrica als jueus lleidatans. Segles XII-XV.", en *ILerda*, 46, Lleida, 1985, pp.274-288.

SEMPERE y GUARINOS, J.; *Historia del Derecho español por... continuado hasta el enlace de S.M. Doña Isabel II*, Barcelona, 1847. (original,1822-23).

SERRA I PUIG, E.; "Per una cronologia i interpretació de la crisi del segle XVII", en VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Crítica, Barcelona, 1986, pp. 214-245.

SERRA I PUIG, E.; *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat*, Crítica, Barcelona, 1988.

SERRA I PUIG, E.:"Notes sobre l'esforç català a la campanya de Salses (Juliol de 1639, Gener de 1640)", en *Homenatge al Dr. Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988.

SERRA I PUIG, E.; "1640: Una revolució política. La implicació de les institucions" en VV.AA.; *La revolució catalana de 1640*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 3-65.

SERRANO FLO, M.A.; *Estructura socio-profesional de la ciudad de Lérida después de la Guerra de Sucesión (1716-1758)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1982.

SERRANO i FLO, M.A.; "Pagesos, artesans i botiguers a la Lleida del XVIII", en *Plecs d'Història Local 3*, *L'Avenç* 94, Barcelona, 1986, pp.36-41.

SERRANO i FLO, M.A.; *Estructura socio-profesional de la ciudad de Lérida después de la guerra de Sucesión (1716-1758)*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1982.

SERRANO VENTURA, J.; "Una curiosa tradición municipal: La renovación de la posesión de las aguas de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947.

SEVILLANO COLOM, F.; "De la institución del mustaçaf de Barcelona, de Mallorca y de Valencia", en *A.H.D.E.*, XXIII, 1953, pp.525-538.

SIMO SANTOJA, V.L.; *Valencia en la época de los corregidores*, Ajuntament, Valencia, 1975.

SIMON I TARRES, A.; *La revuelta catalana de 1640. El movimiento campesino y popular*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1978.

SOBREQUES i CALLICO, J.; "La producció erudita al Principat", *Serra d'Or*, Oct. 1974 (pp.69-71), Jul. 1975 (pp.31-33), Març 1977 (pp.13-15).

SOBREQUES I VIDAL, S.; *Societat i estructura política de la Girona Medieval*, Curial, Barcelona, 1975.

SOBREQUES, J.; *El comerç en el marc econòmic de Catalunya*, Barcelona, 1983.

SOBREQUES, S.; "El régimen municipal gerundense en la Baja Edad Media. La 'Insaculación'", en *Anales del Instituto de Estudios gerundenses*, X, 1955, pp.165-234.

SOL BALLESPI, J.; "Juan Jose Casanoves", en *Ciudad*, I, Lleida, 1949, p.4

SOLA MORALES, JM.; *La Création de Noblesse Patricienne par Certains Conseils Municipaux de Catalogne*, Berna, 1968.

SOLANO CAMON, E.; *Poder monárquico y poder pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.

SOLANO, F; ARMILLAS, J.A.; Historia de Zaragoza, vol.2, Ayuntamiento, Zaragoza, 1976.

SOLANS, A.; *Crecimiento económico y família en les Borges Blanques en el siglo XVIII*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1987.

SOLDEVILA, F.; *Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714-1837)"*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1938.

SOLDEVILA, F.; *Història de Catalunya*, Alpha, Barcelona, 1963.

SOLE I COT, S.; *La governació general al Principat de Catalunya sota el règim de Nova Planta (1716-1808). Una aportació a l'estudi del procediment governatiu de les darreries de l'Antic Règim*, Tesi inèdita, Facultat de dret, Bellaterra, 1981.

SOLE I SANABRA, M.; *El pensament polític en la Catalunya del segle XVII: Un estudi ideològic de la Revolta Catalana de 1640*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1983.

SORIA Y LORENZO DE PRADO, P. de, "Comedia famosa del Sitio de Lérida", en *Ilerda*, 2-I, Lleida, 1944, 83 pp.; Edición e introducción por C. PLEYAN.

STONE, L.; *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra (1500-1800)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989 (orig. Penguin Books, 1979).

STONE, L.; *El pasado y el presente*, México, 1986; esp. el 2º artículo: "prosopografía".

STOYE, J.; "El despliegue de Europa. 1648-1688", *Historia de Europa*, v., Siglo XXI, Madrid.**

STRADLING, R.A.; *Felipe IV y el gobierno de España. 1621-1665*, Cátedra.** *Sucesos del año 1643 / 1644*, Códices Mns. Biblioteca Nacional, regs. mns. 2375 / 2376.

TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Aportación a la bibliografía ilerdense de los siglos XVI al XVIII. Y notas sobre los estudios bibliográficos en Lérida", en *Ilerda*, 1-II, Lleida, 1944, 103 pp.

TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Lérida, sus tierras y sus hombres. Notas para un guión cinematográfico de exaltación provincial", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1949 (separata).

TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Materiales de Arqueología de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 2-II y 3-II, Lleida, 1944, 70 pp.

TARRAGO PLEYAN, J.A.; *La casa de la ciudad. La Pahería de Lérida*, Ayuntamiento, Lleida, 1977.

TARRAGO VALENTINES, J.F.; "Un estudio inédito sobre Hospitales antiguos de Lérida original del historiador Mariano Olives", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976.

TATJER PRAT, M.T.; "Constituciones de Cataluña y comentarios de juristas catalanes relativos al fideicomiso", *Revista Jurídica de Cataluña*, 1978.

TEIRA VILAR, F.J.; *El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida*, Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona, 1977, 538 pp.

TEIRA VILAR, F.J.; *El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida (siglos XII a XVIII)*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1977. THERBORN, G.; *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y*

el capitalismo, Siglo XXI, Madrid, 1979.

THOMPSON, E.P.; "Algunas observaciones sobre clase y 'falsa consciencia'", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 27-32. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']

THOMPSON, E.P.; "Folklore, antropología e historia social", *Historia Social*, 3, UNED, Valencia, 1989, pp. 81-102.

THOMPSON, E.P.; *Tradición, Revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, 1979.

THOMPSON, I.A.A.; "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", en *Revista de las Cortes Generales*, 8, Madrid, 1986.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1982 (2ª edición, revisada; orig., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963).

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.125-159.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, I.E.A., Madrid, 1972.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Ventas y renuncias de oficios públicos a mediados del siglo XVII", en *Memorias del IV Congreso internacional de Historia del Derecho indiano*, UNAM, México, 1976, pp.725-753.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Historia del Derecho e Historia", en VV.AA., *Once ensayos sobre Historia*, Madrid, 1976, pp.159-181.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Opiniones de algunos clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos", en *Filosofía y Derecho*, Valencia, 1977, pp.627-649.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 1983 (original, 1979).

TOMAS Y VALIENTE, F.; "El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII", en *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol XXV, Madrid, 1982, pp.21-82.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", en *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III. Santiago de Compostela, 1973, pp.551-568. [* también en *Idem*, *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982, pp.151-178.]

TOMAS Y VALIENTE, F.; *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza editorial, 1982.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Introducción", en *La España de Felipe IV. Historia de España menendez Pidal*, v.XXV, Madrid, 1983.

TORRAS I RIBE, JM.; *Irregularitats en el funcionament de la Nova Planta municipal*. Premio extraordinario Vida, Igualada, 1973.

TORRAS I RIBE, JM.; *La venalitat dels carrecs municipals a Catalunya (1739-1741). Un exemple concret: Vilanova i la Geltru*, Museu de Vilafranca, Vilafranca del Penedes, 1977.

TORRAS I RIBE, J.M.; "La Catalunya borbònica: evolució i reaccions contra el nou règim", *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.178-203.

TORRAS I RIBE, JM.; "La nova ordinació de Catalunya: La Nova Planta", *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.160-177.

TORRAS I RIBE, J.M.; "Aproximació metodològica a les categories socials urbanes. Els majors contribuents de Tarragona durant el segle XVIII", *I Col.loqui d'Història del Camp de Tarragona, Conca de Barberà i Priorat*, Tarragona, 1979, pp.95-120.

TORRAS I RIBE, J.M.; "Un municipi català entre la Guerra de Successió i la invasió aliada de 1719. Estructura social i grups dirigents a La Seu d'Urgell", *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.29-56.

TORRAS I RIBE, J.M.; "Reflexions sobre l'actitud dels pobles i estaments catalans durant la Guerra de Successió", *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 1, Dpt. Història Moderna de la universitat de Barcelona, 1981, pp.187-209.

TORRAS I RIBE, J.M.; "La historiografia local catalana", *Història i Historiadors a Catalunya*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1982.

TORRAS I RIBE, J.M.; "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.723-747.

TORRAS I RIBE, JM.; "El Procediment electoral per Insaculació en el Municipi d'Igualada (1483-1714)", *Miscel.lània Aqualatensia*, nº 3, Igualada, 1983.

TORRAS I RIBE, JM.; *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*, Curial, Barcelona, 1983.

TORRAS I RIBE, JM: "El Procedimiento Insaculatorio en los municipios de los Reinos de la Corona de Aragón, entre la Renovación Institucional y el Sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", *Congreso sobre Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1983.

TORRAS I RIBE, JM.; "El municipi català durant els segles XVI i XVII". *El govern de les ciutats catalanes*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1985, pp.83-101.

TORRAS I RIBE, J.M.; "La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias", en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, Septiembre 1993 (en prensa).

TORRAS I RIBE, JM.; "El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)", en *Actes del IIIer Congrés d'Història de Catalunya: Les institucions catalanes (ss. XV-XVII)*, Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, v.I, pp.457-468.

TORRES FONTES, J.; "La hacienda concejil de Murcia en el siglo XVI", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol XXV, Madrid, 1956, pp.741-756.

TORRES I SANS, X.; *Les bandositats a la Catalunya de l'Antic Règim. 'Nyerros i Cadells' a la Plana de Vic (1590-1640)*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1983

TORRES I SANS, X.; *Nyerros i cadells: bandols i bandolerisme a la Catalunya de l'Antic Règim (1590-1640)*. Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 1988. 3 vols.

TORRES I SANS, X.; *Nyerros i cadells: bandols i bandolerisme a la Catalunya Moderna (1590-1640)*, Reial Acadèmia de les Bones Lletres de Barcelona/ Quaderns Crema, Barcelona, 1994. TORTOSA DURAN, J.; "Fernando de Antequera reformador de las costumbres de Lérida", en *Ilerda*, 22, Lleida, 1958.

TORTOSA DURAN, J.; "Guerau d'Espes, leridano ilustre, embajador de Felipe II en Inglaterra", en *Ilerda*, 17, Lleida, 1952.

TORTOSA, J.; "Aportación documental para el estudio de la protección sanitaria en el siglo XVI", en *Ilerda*, lleida, 1972.

TORTOSA, J.; "El mercantilismo del siglo XVI y el consulado de mercaderes de Lérida", en *ILerda*, Lleida, 1954.

TURULL I RUBINAT, M.; "La Hisenda i el sistema financer de la Paeria de Cervera. Els ingressos del Consell (1331-1333)", en *Ilerda*, 47, Lleida, 1986, pp.444-478.

TURULL I RUBINAT, M.; *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Fundació Noguera, Barcelona, 1990.

TURULL I RUBINAT, M.; RIBALTA I HARO, J.; "Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en *Homentage a Josep Lladonosa*, Lleida, IEI, 1992, pp.115-127.

TURULL I RUBINAT, M.; "El règim municipal al comtat d'Urgell. De la 'universitas' a la Paheria: el govern de la ciutat de Balaguer a la Baixa Edat Mitjana", en VV.AA., *El*

Comtat d'Urgell, Universitat de Lleida, Lleida, 1995.

UDINA MARTORELL, F.; *Guía histórica y descriptiva del archivo de la Corona de Aragón*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1986.

ULLOA, M.; *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977.

VALDEAVELLANO, L. GARCIA de.; *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, ed. Revista de Occidente, Madrid, 1970.

VALDEON BARUQUE, J.; "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del Ier. Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp.149-163.

VALLS TABERNER, F.; *Las Consuetudines ilerdenses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913.

VALVERDE FERNANDEZ, F.; "Aproximación metodológica al estudio de las ordenanzas gremiales de Córdoba", en *Aexerquia*, 14, Córdoba, 1985, pp.293-325.

VAQUER BENNASAR, O.; *Una sociedad del Antiguo Régimen. Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Onofre Vaquer, Palma de Mallorca, 1988, 2 vols.

VARGAS GONZALEZ, A.; "La beneficiencia infantil enla Barcelona del siglo XVIII (El Hospital de Nostra Senyora dels Nens Orfens)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,I, Barcelona, 1984, pp.627-634.

VAZQUEZ DE PRADA, V.; MOLAS RIBALTA, P.; "Notas sobre las Instituciones públicas de Cataluña", en *Actas del II Symposium de Historia de la administración*, Madrid, 1970, pp.305-319.

VENTURA, J.; "Les equivalències monetàries oficials a Catalunya a principis de l'Edat Moderna", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.435-442.

VENTURINO, D.; "L'Ideologia nobiliare nella Francia di Antico Regime. Note sul dibattito storiografico recente", en *Studi Storici*, 1988.

VICEDO I RIUS, E.; "Josep Lladonosa, historiador de la Catalunya de Ponent. Epoques moderna i contemporània", en VV.AA.; *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, I.E.I., 1992, pp.43-50.

VICEDO I RIUS, E.; "Propietat, accès a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", en *Recerques*, 12, Barcelona, 1982.

VICEDO I RIUS, E.; *Les transformacions socials i econòmiques a la Lleida del segle XVIII*, tesis de licenciatura inédita, Bellaterra, Universidad Autónoma, 1979.

VICEDO I RIUS, E.;**Tesis doctoral inédita.

VICENS VIVES, J.; *Ferran II i la ciutat de Barcelona (1479-1516)*, Universitat de Catalunya, Barcelona, 1936, 2 vols.

VICENS VIVES, J.; "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, Ariel, 1974, pp.99-141. [Original en *XIe Congrès des Sciencies Historiques, Rapports, IV*, Stockholm-Upsala, 1960; Reproducido en *Obra Dispersa*, II, Vicens-Vives, Barcelona, 1967, pp 359-377].

VICENS VIVES, J.; *Obra dispersa*, 2 vols. (I: *Catalunya, ahir i avui*; II: *España, América, Europa)*, Vicens-Vives, Barcelona, 1967.

VICENS VIVES, J.; *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Ariel, Barcelona, 1974.

VIDAL I PLA, J.; *Guerra dels Segadors i Crisis Social. Els exiliats filipistes (1640-1652).* Pròleg de E. SERRA, Ed. 62, Barcelona, 1984.

VIDAL I PLA, J.; "Les formes tradicionals de l'organització armada a la Catalunya dels segles XVI i XVII. Suggerències per una investigació", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp.105-116.

VILALTA I ESCOBAR, MJ.; "Hisenda municipal i arrendaments públics al Balaguer del segle XVIII", en *Actes del Segòn Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Pedralbes, 8-II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1988, pp. 75-86.

VILALTA ESCOBAR, M.J.; *Balaguer a la Catalunya Moderna (segles XVII-XVIII). Creixement econòmic i estabilitat social (segles XVII i XVIII)*, Pagès editors, Lleida, 1990.

VILALTA I ESCOBAR, M.J.; *Població, familia i treball a la Lleida del segle XVI*, Tesis doctoral inédita, E.G.L.; Lleida, 1991.

VILAR, P.; *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Eds.62, Barcelona, 1986, 4 vols. (orig. en francés, 1962).

VILAR, P.; "El 'motín de Esquilache' y la crisis del Antiguo Régimen", *Revista de Occidente*, 107, Feb. 1972, pp. 200-249.

VILAR, P.; *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Curial, Barcelona, 1973.

VILAR, P.; *Crecimiento y Desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso Español*, Ariel, Barcelona, 1980.

VILAR, P.; *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Crítica, Barcelona, 1982.

VILAR, P.; "Procès Històric i cultura catalana", en VV.AA.; *Reflexions crítiques sobre la*

cultura catalana, Barcelona, 1983.

VILAR, P.; *Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades*, Ariel, Barcelona, 1983.

VILASECA BORRAS, L.; "Nota sobre el Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Reus", *Biblioteconomia*, IV-14, 1947.

VILLADIEGO VASCUÑANA, Alonso de.; *Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos, Audiencias y Tribunales de Corte y otros ordinarios del reyno, utilísima para los gobernadores y corregidores y otros jueces ordinarios y de comisión, y para los abogados, escrivanos, procuradores y litigantes, compuesta por el Dr. -, abogado de los Consejos de su Majestad y natural de la ciudad de Toledo y ahora nuevamente corregida y aumentada*, Oficina de Antonio Marin, Madrid, 1766.

VILLANUEVA, J.; *Viaje Literario a las iglesias de España*, Madrid, 1851 (Para Lleida interesan los vols. XVI,XVII).

VILLAS TINOCO, S.; *Los gremios malagueños (1700-1746)*, Universidad, Málaga, 1982, 2 vols.

VINCENT, B.; "Morisques et chretiens a Faura au XVIe siècle", en *Melanges de la Casa de Velazquez*, tomo XXII, 1986, pp.157-169.

VOVELLE, M.; "Sobre la mort", en el Dossier "La mort a l'Antic Règim", *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, pp. 50-57.

VOVELLE, M.; *Ideologías y Mentalidades*, Ariel, Barcelona, 19.**

VOVELLE, M.; *Mourir autrefois, Attitudes collectives devant la mort aux XVII et XVIIIè siècles*, Gallimard, París, 1974

VOVELLE, M.; *Pieté baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIè siècle*, Ed. du Seuil, París, 1978.

VRIES, Jan de.; *La Urbanización de Europa*, Crítica, Barcelona, 1987.

VV.AA.; "Especial Carlos III: Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano", *Revista de Historia Moderna/Anales de la Universidad de Alicante*, nº 6-7, Alicante, 1988.

VV.AA.; *1640: La Monarquía Hispánica en Crisis*, Crítica, Barcelona, 1992.

VV.AA.; *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1990.

VV.AA.; *Communautes rurales et pouvoirs dans les pays méditerranéens (XVIe-XXe siècles)*, Niza, 1980.

VV.AA.; *El Corpus de Sang: Història i Llegenda*, *Catàleg de l'exposició*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1990.

VV.AA.; *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989.

VV.AA.; *Gobernar en Extremadura (Un proyecto de Gobierno en el siglo XVIII)*, Asamblea de Extremadura, Cáceres, 1986.

VV.AA.; *Historia de Castilla y León. 7, La Epoca de la decadencia (siglo XVII)*, Ambito, Valladolid, 1986.

VV.AA.; *Historia de la Familia*, 2 vols. (2º vol.; *Las mil y una familias de Europa*), Madrid, 1988.

VV.AA.; *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, C.S.I.C. & Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1980.

VV.AA.; *Història urbana i intervenció en el centre històric. IIIa setmana d'estudis urbans a Lleida, Barcelona*, Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, Institut Cartogàfic de Catalunya, 1989. [especialmente BONET CORREA, A.; "La historiografia urbana en España", pp.37-56].

VV.AA.; *Homenatge a Josep Lladonosa*, I.E.I., Lleida, 1992.

VV.AA.; *L'espai viscut. Col.loqui Internacional d'Història Local*, Diputació, València, 1989.

VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 9 de Septiembre de 1981, Universidad Complutense, Madrid, 1985. 2 vols.

VV.AA.; *La España del Conde Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, Salamanca, 1990.

VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La magrana, Barcelona, 1986.

VV.AA.; *La revolució catalana de 1640*, Crítica, Barcelona, 1991.

VV.AA.; *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne du XVIe au XIXe siècle*, CNRS éditions, Paris, 1993.

VV.AA.; *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984.

VV.AA.; *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986.

VV.AA.; *Miscelánia de trabajos sobre el Estudio General de Lérida*, I.E.I., Lleida, 3 vols., 1949, 1950, 1954.

VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*,

Crítica, Barcelona, 1986.

WALEY, D.; *The Italian City Republic* s, Longman, Londres, 1988 (orig. 1969).

WALLACE T. MacCffrey.; *Exeter, 1540-1640. The Growth of an English Country Town*, Harvard University Press, Cambridge, 1958.

WALLERSTEIN, I.; *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la Economía-mundo europea en el siglo XVI, Madrid*, 1979.

WICKHAM, C.; "Comprender lo cotidiano: antropología social e historia social", *Historia Social*, 3, UNED, Valencia, 1989, pp. 115-128.

WILLIAMS, T.S.; *Elizabethan Manchester*, Chetham Society, Manchester, 1980.

WINDLER, G.; *Lokale eliten seikneurialer adel und reformabsolutismus in Spanien (1760-1808)*, Stuttgart, 1992.

WITTFOGEL, K.; *Despotismo Oriental. Estudio comparativo del poder totalitario, Madrid*, 1966.

WRIGHTSON, K.; "El orden social en Inglaterra a comienzos de la Edad Moderna: Tres enfoques", *El mundo que hemos ganado; Estudios sobre población y estructura social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990, pp. 225-254.

XAMMAR, Joan Pau.; *Civilis Doctrina de antiquitate, et religione, regimene, privilegiis et praeheminentiis inclytae civitatis Barchinonae...*, Barcelona, 1644.

YUN CASALILLA, B.; *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en tierra de campos (1500-1830)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1987.

YUN CASALILLA, B.; *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*, Diputación provincial, Córdoba, 1980.

ZAFRA OTEYZA, J.; "La utilización de las fuentes fiscales para el estudio de la demanda en el Antiguo Régimen entre otras posibles alternativas", en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

ZAMORA, F. de, *Diario de los viages realizados en Cataluña, Año 1789*, Códice Ms. Biblioteca Nacional de Madrid nº18.409. Parte correspondiente a Lleida, publicada por S. ROCA LLETJOS.; "Una descripció de Lleida del segle XVIII", en *Vida Lleidatana*, V, Lleida, 1930, pp.236-23?, 252-54, 290-94.

ZENON DAVIS, N.; "Las formas de la Historia Social", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 177-182. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']

BIBLIOTECA VIRTUAL

LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO MODERNO ESPAÑOL

Comenzamos nuestra andadura con un repaso a la historiografía del municipio en el ámbito español. Dos son los objetivos que nos guían. En primer lugar, obtener una amplia visión de lo que se ha investigado, cómo se ha investigado y cómo se ha interpretado, para poder valorar, más adelante, nuestra contribución al conocimiento de las élites locales. Y en segundo lugar, analizar los orígenes de la mitificación de las instituciones forales, las razones de esa mitificación y las bases sobre las que se asentó, para después comprobar hasta qué punto coincidía con la realidad. Estos dos objetivos reclaman para sí enfoques particulares ya que divergen cronológica y metodológicamente. Por lo que respecta al marco cronológico, mientras que la mitificación de las instituciones forales data del siglo XIX, la mayor amplitud de enfoques con los que la historiografía peninsular ha afrontado el análisis de las instituciones modernas se desarrolla principalmente a partir del último tercio del siglo XX. Por lo que respecta al marco metodológico, en un caso la observación de un proceso de moldeamiento de una idea requería un enfoque cronológico, mientras que en otro pevalecía el interés por observar el estado de la cuestión en cada ámbito temático a investigar. De ello ha derivado la coexistencia de dos capítulos de planteamiento heterogéneo aunque compartiendo la historiografía como objeto de análisis.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 2: LA HISTORIOGRAFÍA CLÁSICA (Ss. XVI-XIX). DOS VÍAS PARA LA MITIFICACIÓN DEL MUNICIPIO FORAL

Al abordar el tema de la historiografía hemos de recordar que además de hacer el análisis de la evolución de los estudios sobre un tema, también se está observando al mismo tiempo el devenir de una historia cultural y político-ideológica. Lo que concentra mayor atención es la interpretación que de unos datos básicos van haciendo las sucesivas generaciones, y como va cambiando aquella según las épocas que a los autores ha tocado vivir.

En rigor, para encontrar obras que aborden la historia del municipio hispano desde una perspectiva general hemos de esperar al siglo XIX. Hasta entonces, la producción historiográfica no se había apartado del panegirismo de reinados, de la producción erudita local o bien del enfoque exclusivamente jurídico. Durante el siglo XVII, por regla general, la historiografía castellana se alimentó de la concepción histórica más desecada, que era el reino de la trivialización y de la preocupación exclusiva por el adorno literario. Tal parecía como si España se mantuviera al margen de las aportaciones que en la concepción de la historia se realizaban en otros países, y la producción historiográfica, en su gran mayoría, seguía sin aventurarse más allá de la crítica textual y de fuentes. Las honrosas excepciones a esta regla, ya en el siglo XVIII (Capmany, Caresmar, Masdeu, Villanueva...), poco o nada aportaron al tema de la evolución del municipio dado que no se ocuparon de estos asuntos.[63]

Llegado el siglo XIX, la historiografía, de claro signo burgués, emprendió la tarea de consolidar y preservar el nuevo orden social que el liberalismo preconizaba. Para dicha labor recurrió al reforzamiento de sentimientos nacionales que los intentó ejemplificar en un idealizado pasado medieval. En ese contexto, a las instituciones se les adjudicó el papel de encarnadoras de las esencias de las naciones. Castellanos y catalanes volvieron los ojos a sus orígenes respectivos y marginaron del estudio el análisis de las instituciones creadas por el absolutismo contra el que habían luchado. El municipio preabsolutista, como representante de las mitificadas libertades comunales, adquirió un protagonismo importante en el debate ideológico entorno a la estructuración y formación del nuevo estado. Consecuencia de ello fue que la mediocridad, la ideologización y la regionalización de los trabajos históricos fueran las notas dominantes en toda la historiografía decimonónica sobre la evolución municipal.

A partir de estas coincidencias, las historiografías castellana y catalana adoptaron caminos distintos y separados. Fueron rumbos caracterizados por el desconocimiento de la otra historiografía y también resultaron distintas sus evoluciones atendiendo al nivel de

[63] - Compárese con Pierre Bayle (1647-1706) quien, en su *Diccionario Histórico y Crítico* (1697), aplicó sistemáticamente los métodos críticos, no ya limitándose a la validez de las fuentes, sino a los contenidos mismos de la historia: hechos, ideas y valoraciones. Con ello "*enseñó a pensar -o por lo menos a atreverse a pensar- [...aunque no] hizo otra aportación que no fuera la generalización de los métodos críticos en el terreno de la historia* ." (J. FONTANA I LAZARO, *Historia. Análisis del pasado y proyecto social.* Barcelona, 1982, pp.63-64). Ya en el siglo XVIII, está claro que no podemos olvidarnos de los autores del movimiento enciclopedista (Voltaire, Montesquieu, Rousseau, Diderot), o de los británicos David Hume (1711-1776) y Edward Gibbon (1737-1794). Para la aportación de A. de Capmany a la historia municipal, ver más adelante el apartado dedicado a la historiografía catalana en los tiempos modernos.

calidad conseguido. Así, mientras la historiografía castellana gozó en gran medida de las facilidades e inconvenientes derivados de pertenecer a la región hegemónica en un Estado centralizado (favor de la Corte, acceso a infraestructuras bibliotecarias y de archivos, tradición universitaria, visión de Estado); la catalana careció de todos ellos, lo que repercutió de forma notable, y a pesar de esfuerzos voluntariosos excepcionales, en una calidad heurística muy por debajo de la alcanzada en Castilla. Comparando a grandes rasgos los ejemplos más sobresalientes de ambas corrientes, los defectos detectados marcan sus distancias. En Castilla la historia se escribía confundiendo Estado castellano y España; pero en cuanto a calidad resulta ciertamente superior si la comparamos con la historia localista, voluntarista y plañidera que se tejía primordialmente en Barcelona.

2.1. LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO CASTELLANO

2.1.1. El legado de los tiempos modernos. Los "manuales practicos" contemporáneos

Las fuentes historiográficas coetáneas en que se piensa primero al abordar cualquier tema de la edad moderna castellana son ***las obras de los cronistas*** como Hernando del Pulgar o Jerónimo de Blancas. Sin embargo, su utilidad para un trabajo como este es más que relativa. Como fuente plantean serias dudas metodológicas. Primero porque son obras de encargo o que con ellas se espera alcanzar alguna recompensa, con lo que no se puede confiar en una posición neutra en el análisis. Y segundo, porques cuando alguno de estos autores se interrogan sobre la metodología de la historia, se preocupan principalmente de aspectos como las condiciones literarias de los tratados de historia, de las calidades que ha de reunir el historiador, de la licitud de callar parte de los hechos (los desfavorables, claro está) o de cuestiones morales y condiciones retóricas. El punto de atención está fijado en la tradición heroica y militar, en las figuras de los monarcas y en la política que éstos llevaron a cabo. La problemática municipal sólo aparece esporádicamente y se ciñe a hechos concretos de destacada importancia o que posibilitan una fácil valoración apologética de la actuación real (peticiones en Cortes, sublevaciones como la de Segovia durante el reinado de los Reyes Católicos o el levantamiento de los Comuneros). Ninguna visión global para el tema que nos ocupa.[64] Otra categoría de libros que es de imprescindible comentario (aunque no son propiamente de historia) son los escritos (con desigual éxito) con fines de servir de guías prácticas para aquellos que desempeñaban funciones municipales. El *Manual de Corregidores* de Castillo de Bovadilla[65]sería el ejemplo paradigmático de esta serie de obras dedicadas a la labor cotidiana de los Corregidores. Debido a su carácter de manuales ofrecen una visión global sobre la figura de este agente real, cuyo papel en el municipio castellano fue de vital importancia.

La legislación que enmarcaba la actuación de los corregidores había surgido, como es normal, con el nacimiento del cargo a mediados del siglo XIV. Pero serán Fernando e Isabel

[64] - Respecto a la historiografía en el siglo XVII español, ver R. ALTAMIRA y CREVEA:*Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, tomo III, pp.564-570; J. FONTANA, Historia. Análisis del pasado..., pp.51-53.

[65] - J. CASTILLO DE BOVADILLA, Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra. Y para Juezes eclesiasticos y seglares y de sacas, aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: Y para Regidores y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes, Madrid, 1978, 2 vols. [Edición facsímil de la de Amberes de 1704].

quienes den el impulso decisivo a tal institución, con su generalización en todas las poblaciones de Castilla en 1480 y la publicación de una pragmática en 1500 que ganó el nombre de Capítulos de Corregidores. Con todo, no se puede decir que ni la claridad ni la exhaustividad fueran aportaciones de esta pragmática. En consecuencia, bajo los Austrias se decretó una numerosa legislación, principalmente puntillista, que tenía la función de desarrollarla. Todo ello contribuyó a un estado de confusión y desconcierto entorno al ámbito y los límites de la actuación del corregidor, con las consecuentes tensiones que esto provocaba con los municipios, la Iglesia y otros poderes.[66] Es aquí donde aparece la función historiográfica de estos libros que comentamos. Muchos de ellos no eran más que recopilación positiva de la legislación sobre el cargo. Otros, no iban más allá de ser un discurso moralizante sobre el buen gobernante, tan al gusto de la época.[67] De entre todas las obras del periodo destaca sobremanera la monumental obra de ***Jerónimo Castillo de Bovadilla***. Su *Política para Corregidores* (1597) era una guía legal de la actuación del corregidor, pero rebasaba esa esfera convirtiéndose también en un manual de deberes y de consejos (de lo más exhaustivo) sobre comportamiento corregimental ante problemas concretos aprendidos de la experiencia adquirida en la práctica. Y todo ello sin descuidar la vertiente moral del desempeño de esta magistratura.[68] La obra de Castillo de Bovadilla es cita

---

[66] - Sobre la figura del corregidor, las obras fundamentales son las de B. GONZALEZ ALONSO:*El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; F. ALBI:*El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo histórico-crítico)*, Madrid, 1943; A. BERMUDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; y M. LUNENFELD, *Los Corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989. Resúmenes de sus funciones hay muchos, pero destaca (a pesar de ser una obra original de 1897-1904 y referirse al siglo XVIII) el de G. DESDEVISES DU DEZERT (*La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pp. 369-374, especialmente la p. 371), por considerarlo el más completo. De todas maneras casi todas las obras que vamos a comentar en este apartado abordan esta figura por ser principal dentro del esquema municipal castellano.

[67] - Los títulos con esta temática son abundantes. Sin ser exhaustivo, F. Albi (*El Corregidor...*, p.37) cita los siguientes: A. SALGADO CORREA, *Libro nombrado regimiento de Juezes, scripto por el licenciado..., dirigido al serenísimo, muy alto y muy poderoso príncipe don Phelipe. En el cual se contiene algunos acuerdos y auisos de las cosas de los buenos corregidores y juezes deuen considerar y hazer y euitar para administrar bien sus oficios y dar buena y loable cuenta de si y dellos*, Seuilla, 1556.- *Tratado del Príncipe y Juez cristiano. Espejo de jueces*, Madrid, 1606; J. MARQUEZ, *El governador christiano deducido de las vidas de Moysen y Josue, príncipes del pueblo de Dios*, Madrid, 1612; J. de ARGUMEDO Y VILLAVICENCIO, *El corregidor, o advertencias políticas*, Jerez de la Frontera, 1619; A. MENOR, *Avisos a Príncipes y gobernadores en la guerra y en la paz*, Zaragoza, 1647, A. de HEREDIA, *Dechado de Jueces*, Valencia, 1666, L. SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el Corregidor, Alcalde y Juez en ellos*, Zaragoza, 1742, L. GUARDIOLA Y SAEZ, *El Corregidor perfecto y Juez exactamente dotados de las calidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración de la justicia en ellos*, Madrid, 1785. Además, recordemos que en 1600, poco después de publicarse la primera edición de la *Política para corregidores*, apareció la obra de Villadiego Vascuñana, de menores ambiciones que la de Castillo de Bovadilla (a quien cita) y más centrada en las atribuciones judiciales del corregidor que no las políticas. Nosotros hemos consultado la edición de 1766: A. de VILLADIEGO VASCUÑANA, Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos, Audiencias y Tribunales de Corte y otros ordinarios del reyno, utilísima para los gobernadores y corregidores y otros jueces ordinarios y de comisión, y para los abogados, escrivanos, procuradores y litigantes, compuesta por el Dr. -, abogado de los Consejos de su Majestad y natural de la ciudad de Toledo y ahora nuevamente corregida y aumentada, Madrid, 1766.

[68] - J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores...* La edición original data de 1597, a la que siguieron 8 ediciones más (1608, 1616, 1624, 1649, 1704, 1750, 1759 y 1775), dos de ellas en Barcelona (las tercera y cuarta). El título no siempre fue exactamente el mismo. En la edición de Barcelona de 1624 era Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para prelados en lo espiritual, y temporal entre legos, juezes de comisión, regidores, abogados, y otros oficiales públicos, y de las jurisdicciones, preeminencias, residencias y salarios de ellos, y de lo tocante a las órdenes y cavalleros de ellas.

obligada y fuente de estudio para cualquier investigador del municipio castellano del Antiguo Régimen, y como tal aparece citada en todos los trabajos.[69] La positiva valoración que mereció en su época quedó demostrada, no sólo con las nueve ediciones que tuvo (la última en 1775, sobreviviendo incluso a las reformas de Carlos III), sino también por el hecho de que Castillo llegara a convertirse en una "autoridad" dentro de la literatura de los siglos XVII y XVIII. Su *Política para Corregidores* fue obra de consulta que traspasó las fronteras de Castilla, interesando también en las Indias, en Cataluña y hasta en Sicilia. En realidad era un tratado que rebasaba el ámbito castellano y aportaba soluciones a problemas comunes a todo municipio: consejos en la defensa de la ciudad, en materia de abastos, relaciones con la Iglesia y su complicada jurisdicción -fuente de constantes tensiones-, así como una variada gama de otros temas. En palabras de González Alonso:

> "La *política...* fue para los juristas posteriores punto de partida y punto de llegada, porque nadie escribió después nada comparable, ni desarrolló los temas expuestos en sus capítulos con la ambición, amplitud y profundidad de Castillo".[70]

Los dos gruesos volúmenes de la *Política para Corregidores* iban dirigidos a un cargo cuyas atribuciones sobrepasaban con creces el estricto marco municipal, por lo que sus diferentes partes tendrán para nosotros un interés desigual.[71] El hecho de que la obra tenga una fama de estilo "sutil, farragoso y barroco" donde "es difícil seguir la pista o hilación entre cada una de las series de casos particulares",[72] es debido a que el objetivo de Castillo de Bovadilla no era hacer una obra de texto, sino que perseguía una utilidad eminentemente práctica. Y eso lo consigue plenamente.[73] El único trabajo farragoso que hay es el de mirar

---

[69] - Aunque son numerosos los trabajos que tratan la figura de J. Castillo de Bovadilla, los más importantes, por su carácter de estudio específico, son: E. DE TEJADA, *Jerónimo Castillo de Bovadilla*, Madrid, 1939; y los más recientes de F. TOMAS Y VALIENTE, "Castillo de Bovadilla, semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen", en *A.H.D.E.*, nº 45, 1975, pp.159 y ss. [también en *idem, Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp.179-251], y el "Estudio Preliminar" de B. GONZALEZ ALONSO a la edición facsímil de la *Política para Corregidores* de 1704 citada en nota anterior (vol I, pp. 7-34). El estudio de Tomás y Valiente aporta sobre todo (en lo que nos interesa) una labor de investigación sobre la biografía de Castillo, mientras que los comentarios sobre la obra y la personalidad del autor resultan mucho más interesantes en el *Estudio Preliminar* de González Alonso. Este revela un conocimiento mucho más íntimo sobre la obra e ideología que en ella descargó Castillo, fruto de su tesis doctoral sobre el Corregidor Castellano y de la ayuda que implica partir de una excelente base como es el anteriormente citado artículo de Tomás y Valiente. Así, González Alonso rebate al fin el tópico de "*farragoso y desordenado* " que todos los anteriores autores habian dedicado al estilo de Bovadilla para indicarnos la coherencia interna de su discurso (B. GONZALEZ ALONSO, *"Estudio Preliminar"* en J. CASTILLO DE BOVADILLA, Política para corregidores..., p.23).

[70] - B. GONZALEZ ALONSO, "Estudio Preliminar", p.33.

[71] - Los cinco libros en que se divide, se componen de un número variable de capítulos formados por una suma de casos o asuntos de diferente importancia, precedidos por un número. Todo está registrado en índices, por lo que es fácil buscar la respuesta al tema planteado. Simplificando, el primer libro viene a ser una introducción general, el segundo aborda el tema de la justicia, el tercero trata sobre el gobierno de ayuntamientos, el cuarto versa sobre la guerra y el último toca el tema de la responsabilidad y del juicio de residencia. A nosotros nos interesará especialmente, pero no únicamente, el libro III:*"De las principales materias del Govierno de la República y de lo tocante à los Ayuntamientos* ". El libro se divide a su vez en 15 capítulos que se pueden distribuir de la siguiente manera: los dos primeros dedicados a cuestiones de protocolo (honras, precedencias, asientos); los cuatro siguientes a abastecimientos, obras públicas e higiene; los capìtulos 7 y 8 son plenamente institucionales (funcionamiento de la institución y oficio de regidor); finalmente, los siete capítulos que restan tratan del Corregidor como juez.

[72] - F. TOMAS Y VALIENTE: "Castillo de Bovadilla...", p. 210.

[73] - Por ejemplo, ante problemas con una obra construída sin la calidad requerida: se acude al Libro III sobre el gobierno del Ayuntamiento; el índice nos aclara que hemos de buscar en el capítulo 5; y en el índice de ese

los índices o el que dimana de la misma envergadura de los volúmenes. Sin embargo hemos de reconocer que sigue un orden alejado de la racionalidad que nosotros hemos heredado de Descartes. Castillo no extrae normas; se limita a acumular casos prácticos.

Cabe preguntarse porqué tratamos esta obra que al parecer no resulta ser propiamente un libro de historia municipal sino un tratado de cómo gobernar. Lo cierto es que a pesar de que no contenga ninguna valoración de conjunto del municipio que Castillo conoció, su obra sí que permite al estudioso valorar la situación de esa institución al ofrecer, de forma manejable, una referencia para valorar la política municipal concreta del municipio que se esté estudiando. Además, otro aspecto importante es que nos muestra la mentalidad arquetípica de una persona que gobernó municipios en el periodo filipino. En este sentido, el análisis de González Alonso nos retrata un hombre pesimista sobre la naturaleza humana; convencido del antiigualitarismo social (por la desigualdad en el reparto de virtudes) que le sirve para legitimar y defender la constitución estamental de la sociedad y la dominación política; partidario del gobierno de la nobleza, a ser posible letrada (claramente su caso); despreciativo hacia las artes mecánicas, y especialmente con los mercaderes; y finalmente, claramente conservador, temeroso ante cualquier innovación. Como dice Gonzáliz Alonso, "A causa de ello, la *Política* no es ya sólo el espejo de corregidores [...]; es espejo de la Castilla de Felipe II".[74]Profundicemos más en el aspecto ideológico de Castillo y particularmente en su concepción del absolutismo. A este respecto, González Alonso nos ha dejado un excelente análisis[75]. La concepción monárquica de Bovadilla -nos dice este historiador- se basa en dos proposiciones fundamentales: el Poder es uno y el Poder es voluntad. La justicia ha de prevalecer en el gobierno, pero el rey no se halla ligado a las leyes; está *solutus a legibus*, desligado del cumplimiento de las leyes. Además, el Príncipe reúne todas las prerrogativas y atribuciones públicas dado que:
"reside en él todo el imperio, poderío y hazienda pública, y en él está subordinado [el pueblo] a su buen govierno y justa disposición; [...]. Y assí es regla y conclusión que al Pueblo no le quedó facultad de exercer ni un mínimo acto de Jurisdicción, ni de hacer Leyes, ni ordenanzas generales, ni particulares, sin la autoridad del Príncipe, ò del Corregidor que le represente"[76].

Sin embargo, Bovadilla también admite que la Castilla de Felipe II ha de conjugar el

---

capítulo encontramos que el número 47 trata de "*oficial quando esta obligado a pagar el vicio del edificio* ". No ha sido necesario leernos todo el capítulo. Una consulta puntual nos ha resuelto el caso. Y así también en los otros libros. Probablemente resida en este casuismo el éxito que la obra tuvo más allá de las fronteras de Castilla. Su aportación no era meramente legal, sino que contenía consejos derivados de la práctica o temas jurídicos de validez para otras latitudes. Ahí se encontraban los 132 casos en que los clérigos, pese al privilegio, estaban sujetos al fuero secular; o las 27 excepciones en que los bienes eclesiásticos no estaban exentos de tributación real; o consejos para organizar la defensa de una ciudad en caso de sitio, etc.

[74] - B. GONZALEZ ALONSO, *"Estudio Preliminar* ", pp.12-19 (la cita es de la página 19). Merecería la pena reproducir las citas que apoyan estas afirmaciones, pero nos contentaremos con dos de las más expresivas. Sobre la inadecuación para el gobierno de los plebeyos:"*Y cierto que aún los súbditos (...) se persuaden que el defecto de la sangre les quita [a los gobernantes sin linaje] la habilidad del gobernar: y también porque la sabiduría sin nobleza es cosa muy pesada: y governar hombre por el que tiene mucha ciencia, y ninguna nobleza, es cosa intolerable* ". Y en cuanto a su conservadurismo, Castillo aconseja al corregidor: "*Procure conservar el estado de la ciudad, y no invente, ni ingenie novedades, sino que vaya por el camino que ordenaron los antiguos y por do fueron los predecesores; porque las novedades suelen causar daño antes que provecho en la república* " (J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib I, cap 4 nº23 y Lib I,cap 5 nº9.

[75] - B. GONZALEZ ALONSO, "Estudio Preliminar", pp.16-19.

[76] - J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib III, cap 8, nº152-153.

absolutismo con la existencia de otros poderes, principalmente el eclesiástico y señorial, y sus respectivos campos de acción. Vemos por tanto en Castillo un atípico apologeta del absolutismo. Por un lado teórico en su deificación del Príncipe; por otro, consciente de las limitaciones de ese poder real cuando señala que ese poder único se apoya en el régimen señorial.[77] Tendrá que pasar cerca de siglo y medio para que encontremos otra obra digna de mención. Se trata del *Gobierno Político de los Pueblos de España* de ***Lorenzo Santayana y Bustillo*** (Zaragoza, 1742).[78] Santayana intentó elaborar una actualización de la *Política para Corregidores* de Castillo.[79] Sin embargo, los comentaristas vienen a coincidir en que, aparte de recopilar la legislación posterior y aportar sistemática y concisión, se sigue apreciando el gran tratado que había detrás, si bien perdiendo profundidad y amplitud de miras.

---

[77] - "*[los señores de vasallos] son como los huesos y la firmeza del Estado, sin los quales seria como un cuerpo compuesto de carne y pulpa, sin huesos ni nervios* " (*Política*, Lib II, cap 16, nº9). A decir de González Alonso, la monarquía no pierde con ello su carácter de poder absoluto. Su conclusión le alinea con las posturas que B. Porshnev o P. Anderson, entre otros, sostuvieron en el debate sobre la Monarquía Absoluta contra las tesis de R. Mousnier y F. Hartung. Para González Alonso, "*La monarquía no fue absoluta a pesar del poder señorial, sino [...] gracias al poder señorial. Si la hipótesis no es errónea, acaso tengamos que dejar de concebir al señorío como un cuerpo extraño, y acostumbrarnos a vislumbrarlo como un elemento incardinado en la médula misma del Estado absoluto, que, entorpeciendo o desviando muchas de las funciones del aparato monárquico, alimentaba en último extremo su existencia y conservación* ". (B. GONZALEZ ALONSO, "Estudio preliminar", pp.18-19). La historiografía del debate sobre la monarquía absoluta es amplia, así como lo son los puntos que éste abarca. Sin pretender ser exhaustivos, citaremos los títulos que consideramos más importantes en el tema de las relaciones entre la monarquía absoluta y la aristocracia. El debate se inicia en el X Congreso Internacional de Ciencias Históricas (Roma, 1955) con la ponencia de R. MOUSNIER y F. HARTUNG, "Quelques problèmes concernant la Monarchie absolue" (en *Atti del X Congreso Internazionale di Sciencie Storiche*, Roma, 1957, pp. 429-443). Mousnier completó su exposición con el estudio "Recherches sur les soulèvements populaires en France avant la Fronde", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, Paris, 1958, pp. 81-113 (hay traducción española:*Furores Campesinos*, Madrid, 1976) como respuesta a la obra de B. PORSHNEV:*Los levantamientos populares en la Francia del siglo XVII.* (Leipzig, 1954; traducción española, Madrid, 1978). A partir de ese momento se siguen toda una serie de trabajos apoyando a unos u otros, matizando, completando... En la línea defendida por Porshnev (aunque matizándolo) destacan dos artículos de A. D. LUBLINSKAYA (publicados originalmente en Moscú-Leningrado, 1961, 1967), de los que tenemos traducción española (*La Crisis del siglo XVII y la Sociedad del Absolutismo*, Barcelona, 1979, pp.147-220); y las obras de K. WITTFOGEL, *Despotismo Oriental. Estudio comparativo del poder totalitario*, Madrid, 1966; J. A. MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII*, Madrid, 1972; y P. ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979 (original de 1974). También tiene su importancia la aportación de G. BOIS en las conclusiones de su libro *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale de début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*, París, 1976; conclusiones recogidas en su artículo "Què és el feudalisme" en *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30. Como guía historiográfica, puede servir algo la de Pere MOLAS, "25 años de historiografia sobre el Estado Moderno", en *Indice Histórico Español*, XVII nº62 bis, Barcelona, 1971, pp.XIII-LXXII.

[78] - L. SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1979. Esta edición va precedida de un estudio preliminar de F. Tomás y Valiente (pp.IX-XLVI), publicado de nuevo en F. TOMAS Y VALIENTE, *Gobierno e Instituciones...*, pp.253-285, con el título "Un ministro castellano en la Corona de Aragón: Lorenzo Santayana y Bustillo". También hallamos comentarios en M. BAENA DEL ALCAZAR, *Los estudios sobre la administración en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1968; y en B. GONZALEZ ALONSO: "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", en Revista de Estudios de la Vida Local, nº 190, 1976, pp.249-276.

[79] - Las razones esgrimidas por Santayana para enmendar la *Política para corregidores* eran que "*es innegable entre los que saben distinguir de escritos, que los del Castillo en su Política, a más del vicio de la difusión y extensión que gasta, padece otros muchos: en el modo falta el método y orden que debieran tener los puntos de que trata. No todas las doctrinas que siguen son las más seguras, y en no pocas se equivocó en las autoridades que cita; mezcla otras muchas, que hoy ya no rigen, y al contrario se advierte le faltan otras, que ha admitido la práctica de hoy* " (L. SANTAYANA, Gobierno Político..., pp.3-4).

La estructura de este tratado, junto con sus dimensiones muchísimo más reducidas, marcan las características fundamentales frente al de Castillo y trasluce un esquema mucho más cercano a nuestra racionalidad cartesiana. Es un modelo bien distinto del *Vade Mecum* que resultaba ser la *Política para Corregidores* de Castillo de Bovadilla[80].

Tampoco la aportación de Santayana es un tratado valorativo sobre el municipio. Nos ofrece exclusivamente la recopilación legal sistematizada referente al municipio y a los corregidores de Felipe V. Su obra, para nuestra investigación ceñida al municipio habsburgués, sólo aporta el mostrarnos una etapa más en la evolución de la concepción del municipio y su relación con el poder monárquico. Frente al municipio plenamente sumiso al poder real que nos mostraba Bovadilla, Santayana muestra una revalorización de la libertad local y del municipio. El rey ya no es la única fuente de poder ni el único en poder legislar. Dice Santayana:

> "El gobierno de los pueblos pertenece a ellos mismos por el derecho natural; de ellos derivó a los magistrados y a los príncipes, sin cuyo imperio no se puede sostener el gobierno de los pueblos. En nuestra España toda la potestad civil reside en su rey, en quien la transfirieron los pueblos desde el origen de la Monarquía. Mas reservándose sus príncipes la suprema potestad, han dejado a los pueblos el gobierno político de sí mismos. [...] Pertenece, pues, el gobierno político y económico de los pueblos a los Ayuntamientos o Concejos de ellos, y tan privativamente, que no habiendo queja de parte o instancia fiscal, no pueden las Chancillerías o Audiencias entrometerse en estos asuntos."[81]

El *Gobierno político de los pueblos de España* no fue la última obra en su género. En la segunda mitad del siglo XVIII todavía aparecen obras como la de L. Guardiola y Sáez (1785), con el fin de instruir en sus labores al corregidor[82]. No obstante, su interés para nuestro trabajo es meramente incidental. Ambos autores coinciden en interesarse en las funciones de justicia del corregidor y no en las del gobierno de los ayuntamientos. Por último, los estudiosos del tema municipal también señalan la existencia del *"Discurso sobre el gobierno municipal"* de José Agustín Ibañez de la Rentería (1783), pero su contenido no aporta nada para nuestro tema[83].

---

[80] - Las dos partes (de semejante envergadura) en que se divide el *Gobierno político* ... están bien diferenciadas. Por un lado, la del "Gobierno político de los pueblos de España", y por el otro, la de "El corregidor y Alcalde, o juez del pueblo". Respecto a la obra de Bovadilla, ya no nos encontramos con todos aquellos consejos aprendidos en la práctica, con aquellas profundizaciones sobre jurisdicciones eclesiásticas y señoriales, con las formas de dirigir la defensa de la ciudad.

[81] - L. SANTAYANA, *Gobierno político...* p.7. J. Beneyto es quien ha dado más importancia a esta revalorización de la libertad local y del municipio en la obra de Santayana, hecho que lo relaciona con en el movimiento fisiócrata. *Víd.* J. BENEYTO PEREZ:*Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid, 1958, p.473. Sin embargo, tal afirmación, no deja de parecernos arriesgada. La aportación de Santayana en este texto es meramente de matiz respecto a Bovadilla. Ambos defienden en el fondo una misma concepción del absolutismo, y reconocen tanto la antigua potestad de hacer ordenanzas que gozaba el pueblo, como que su conservación es mera gracia real. Sin embargo, Santayana deja más claro el ámbito de autonomía de los Ayuntamientos (Cfr. con J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib III, cap 8, nº152-155, especialmente este último número).

[82] - L. GUARDIOLA SAEZ, El Corregidor Perfecto y juez exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración y justicia en ellos, Madrid, 1785.

[83] - El *Discurso*, así como un comentario sobre él y su autor, se halla publicado en M. BAENA DEL ALCAZAR, *Los estudios sobre la administración...*, pp.90-103, 113-149. Dentro de los esquemas de los discursos ilustrados, Ibañez lo que hace es criticar el funcionamiento de los ayuntamientos y proponer soluciones que nunca se aplicaron. Es de destacar que las soluciones que ofrece no afectan al modelo municipal. Este resta incuestionado. Sólo apunta, en lo que afecta a la institución en sí, la necesidad de elegir mejor a los

* * *

En conclusión, lo primero que constatamos en la historiografía castellana coetánea moderna es la total ausencia de trabajos que tengan como objetivo la historia del régimen municipal. El interés por sus orígenes o por su evolución parece inexistente; sólo de vez en cuando topamos con alguna fecha o algún dato descriptivo, normalmente ofrecido para mayor gloria de la actuación real. Deriva esto, a nuesto parecer, de la escasa calidad de la historiografía de esos siglos, fruto de encargos o de esperanzas de conseguir favores, donde es más valorada la cita erudita de clásicos que la comprobación empírica de datos y donde la crítica textual aparece en contadas ocasiones, y cuando lo hace, por regla general, es en obras recopilatorias.[84]

En segundo lugar, en ningún momento vemos que nadie establezca comparaciones entre modelos municipales hispanos (a no ser con el municipio romano). En este sentido, comprobamos hasta el siglo XVIII la total generalización de una concepción de España como conglomerado de reinos, únicamente unidos entre sí por la monarquía y algunos de sus oficiales. Los autores del Quinientos y seiscientos, en caso de afrontar un estudio histórico o jurídico, tendieron marcadamente a ceñirse a las fronteras internas que dejó a su muerte Fernando el Católico: los valencianos se centraban en el reino de Valencia, los catalanes en el Principado, los aragoneses en Aragón. En Castilla, además, conscientes de su posición hegemónica dentro de la monarquía hispánica, los autores propendieron a abrogarse en exclusiva el concepto de españolidad, olvidando o marginando a los demás reinos que componían la monarquía hispánica.[85]

También es de destacar, finalmente, que en esas obras nunca se llegó a poner en tela de juicio la validez del modelo municipal, aun cuando excepcionalmente hacían una mínima alusión a algunos problemas que generaban gran cantidad de quejas. La razón tal vez radique en el hecho de que todas estas obras nacieron dentro de la órbita proabsolutista, así como en el control ideológico férreo que se ejercía desde el poder a través de la Inquisición (que impedía que las posibles críticas salieran a la luz). Hemos de tener en cuenta que las mismas críticas ilustradas contaron con el beneplácito del poder siempre éste no fuera puesto en cuestión[86].

---

corregidores y de vigilar la preparación de los regidores.

[84] - Ejemplo destacado de esto último es la *España Sagrada* del fraile agustino Enrique Flórez, monumental colección de fuentes de historia eclesiástica. Por otra parte, cabe mencionar la obra de Jerónimo Zurita (1512-1580) como meritoria excepción del nivel general alcanzado por el resto de los cronistas hispanos.

[85] - Esto lo constata, para el caso de Castillo de Bovadilla, Tomás y Valiente (*Gobierno e Instituciones...*, p.259). Tenemos, además, otros ejemplos como el de las *Observaciones sobre las leyes de España* de Francisco de Espinosa, en la que no se tratan otras leyes que las castellanas (J.A. ESCUDERO, Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas, Madrid, 1985, p.48).

[86] - Castillo de Bovadilla reconoce que "*pocos ayuntamientos hay donde no haya algunos regidores aprovechados* " (*Política para corregidores...*, Lib III, cap 4, nº7), pero no lo achaca a las facilidades que ofrecía el sistema, ni menos se plantea alternativa alguna. Incluso tratándose de una obra fruto de un ferviente partidario del sistema socio-político de su época, la Inquisición censuró y expurgó algunas de sus afirmaciones, aunque no en cosas de importancia (consúltese los párrafos no censurados copiados en las páginas anexas al "Estudio Preliminar" de González Alonso en la edición facsímil de la obra de Castillo de Bovadilla citada, pp.35-36).

2.1.2. La producción decimonónica. La lenta confluencia de aportaciones

El panorama general de la producción bibliográfica sobre temática municipal cambió sustancialmente con la llegada del siglo XIX. Es en este siglo cuando realmente nació la historiografía sobre el municipio. El camino se había preparado para la ciencia histórica durante la centuria anterior. Por un lado, con la implantación del método histórico-crítico; por otro, con la transformación filosófica y cultural que representó la Ilustración y que a la larga conducirían a nuevas miras intelectuales y con ellas a nuevas posiciones historiográficas. El cambio político y la caída del Antiguo Régimen permitirían, por primera vez, criticar el sistema politico-económico del absolutismo.

Con la Guerra de la Independencia y alrededor de la Constitución de Cádiz salieron a la luz obras de marcado sello liberal. La discusión entre absolutistas y liberales no sólo se ceñía a la política. A menudo se extendía también a la visión histórica en donde unos y otros pretendían argumentar sus posiciones ideológicas.[87] Es de destacar la labor de algunas personalidades aisladas que, por vez primera, ofrecieron una mirada valorativa a la historia municipal castellana. Es el momento de la forja del mito de las libertades municipales medievales**.**

Francisco Martínez Marina (1754-1833) ha sido considerado como el fundador de la Historia del Derecho en España.[88] Su calidad como historiador le llevó a la dirección de la Real Academia de la Historia desde 1796. De talante liberal moderado, este religioso participó en política y llegó a ser elegido diputado a Cortes durante el trienio liberal. Sus planteamientos críticos hicieron opinar a J. A. Maravall que "*en rigor, es entre nosotros el primer historiador del pensamiento político* ".[89]

De todos sus trabajos,[90] nos interesa particularmente la *Teoría de las Cortes*[91]. Abandonando el rigor de otras obras anteriores, ésta fue escrita con un lenguaje encendido y

---

[87] - Para una contextualización general de la historiografía decimonónica y el papel que esta desempeñó en la invención de un pasado nacional a través de la creación de la historia institucional como disciplina, vid. B. CLAVERO, "Debates historiográficos en la historia de las instituciones políticas", en M. MONTANARI; E. FERNANDEZ DE PINEDO; M. DEMOULIN et alii, *Problemas actuales de la historia*, Salamanca, 1993, pp. 199-209, esp. pp. 205 y ss.; P. CIRUJANO MARIN, T. ELORRIAGA PLANES y J.S. PEREZ GARZON, Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868, Madrid, 1985.

[88] - Sobre la figura de Martínez Marina ver F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1983, pp. 43-46 (1ª edic., 1979). Sin tratarlo tan profundamente, también en J.A. ESCUDERO, Curso de Historia del Derecho . pp.51-52.

[89] - Citado por J.M. PEREZ PRENDES en la "Introducción" a la edición de la obra de F. MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes*, I, Madrid, 1979, p.11.

[90] - De entre sus obras destaca, en primer lugar, el *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León y de Castilla* (1808), tal vez su obra más lograda. F.TOMAS Y VALIENTE (*Manual de Historia...*, p.44) valora la obra de la siguiente manera: "*Por su erudición, por el rigor y ponderación en el análisis de las fuentes y por su claridad expositiva, Martínez Marina logró una obra maestra [...]. Escrito el* <u>*Ensayo...*</u> *con sosiego y sin ánimo polémico ni finalidad didáctica, es tal vez la mejor obra de Martínez Marina* ". Otras obras a mencionar son: su *Teoría de las Cortes* (1813), el *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español* (1813), y su Juicio crítico de la Novísima Recopilación (1820).

[91] - F. MARTINEZ MARINA, Teoría de las Cortes ó Grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla Monumentos de su Constitución política y de la soberanía del pueblo, Madrid, 1813, 3 vols. Hay una edición reciente preparada y excelentemente prologada por José María Pérez Prendes: F. MARTINEZ MARINA, Teoría de las Cortes, Madrid, 1979, 3 vols.

apasionado, repleta de loas a una Constitución gaditana mayormente ensalzada en cuanto la comparaba, maniqueamente, con la estructura política anterior. La tesis central de la *Teoría de las Cortes* es que las Cortes del estado liberal y la soberanía nacional tenían su precedente legitimador en las Cortes medievales. Consideraba los fueros municipales medievales como defensores de las libertades individuales, oponiendo el modelo municipal castellano de la época moderna al que creó la Constitución de 1812. Martínez Marina dibujó unas libertades y prosperidad municipales destruidas por la acción consciente del gobierno "despótico y arbitrario" de los siglos modernos. Las críticas al municipio de estos siglos se centraba en la elección señorial de los jueces, en la privatización de los oficios, en la malversación de fondos, la desigualdad contributiva y la lenta y gravosa burocratización. La centralización monárquica -venía a decir- convertió unas poblaciones libres, ricas y gloriosas, en esclavizadas, pobres y envilecidas.[92]

Parece poco dudoso que se dejó llevar por una valoración romántica e ideológicamente interesada del pasado medieval, hoy difícilmente sostenible. En esta obra, el análisis es muy superficial, sin contextualizar las situaciones, ni establecer las causas ni la cronología, ni aportar documentación alguna. Más que una obra de investigación, es una apología de la Constitución de 1812. La parcialidad de este trabajo (de la que se han hecho eco numerosos autores[93]) se puede interpretar como la reacción antitética a la situación anterior, todavía demasiado presente como para ser abordada críticamente con reposado y madurado análisis. No en vano, lo que se proponían los liberales era demostrar que sus propuestas, lejos de significar novedades, intentaban recuperar prístinas formas de gobierno e ideales que nunca debieron ser prostituidos.

Por su acento marcadamente liberal, en los intervalos absolutistas posteriores a su edición, la *Teoría de las Cortes* sufrió la censura y los ataques del Santo Oficio. El propio autor fue desterrado a provincias para alejarlo de la Corte. En 1818, a consecuencia de un informe inquisitorial tremendamente injurioso contra su persona,[94] fue nombrado canónigo en

---

[92] - El texto comienza con la defensa del redactado constitucional, en la que el título 6º muestra "... *renovadas las antiguas ideas é instituciones de Castilla que tanto contribuyeron á la exaltacion de sus concejos y ayuntamientos, y condenadas para siempre las destructoras máximas con que el despotismo y arbitrario gobierno de los precedentes siglos logró extinguir el espíritu público, envilecer, abatir los pueblos y reducirlos á un estado de opresión y esclavitud* ". Para reafirmar lo expuesto, ofrece a continuación una negra panorámica del municipio moderno exclamando "*¡Que instituciones tan funestas y repugnantes al fomento y progresos de la industria popular! ¡Que multitud de abusos injustamente tolerados! Jueces elegidos por señores territoriales, obispos, personas poderosas,[...]. Oficios de república perpetuos, comprados, habidos por herencia, por nombramientos del rei ó de particulares. Regidores substitutos, suspensión o interrupcion de facultades. Inversión de caudales en razón inversa de su natural destino: enorme desigualdad en los gravámenes públicos y en las contribuciones: acumulación de propiedades en manos muertas: mayorazgos extremadamente cuantiosos: fortunas desmedidas: personas exentas y clases privilegiadas* ". Finalmente, la crítica a la burocrácia (lenta, pesada y corrupta) da paso a la conclusión que, de nuevo, conlleva la idealización del municipio medieval: "*He aquí [refiriéndose a todos los defectos expuestos] la causa de la pobreza de los pueblos, y lo que ha eclipsado la gloria de los célebres y respetables ayuntamientos de Castilla y de sus insignes villas y ciudades, de que apenas restan más que escombros, tristes imágenes de su antigua prosperidad y bonanza.*" (F.MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes ó Grandes...*, pp. 112-113).

[93] - Sólo basta echar un vistazo a los capítulos de historiografía de cualquier manual de Historia del Derecho. Por su parte, J.M. PEREZ PRENDES comenta: "*Sus convicciones le llevaron en no pocas ocasiones a deformar las instituciones que estudió. Claro ejemplo del fenómeno de contaminación ideológica que, si siempre acecha, es particularmente peligrosa en el caso de historiador* " ("Introducción" a la *Teoría de las Cortes.* p.11).

[94] - Se le trataba de "*impío, más osado y atrevido que los protestantes, seductor, falsario, revolucionario y predicador de la revolución, mal clérigo, peor político, espurio español, soluble, inconstante, de carácter*

Lérida (en donde dos años antes se había impreso un folleto agriamente agresivo contra él), y en 1823 se le desterró a Zaragoza, donde vivió sus últimos años.

La contestación jurídica no tardó en aparecer. La obra pertenecía a ***Juan Sempere y Guarinos***, historiador ilustrado con espíritu de reformador regalista.[95] Su *Histoire des Cortes d'Epagne* (Burdeos, 1815) es una clara réplica contra la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina. A la visión romántica del pasado medieval y la mitificación liberal de las cortes y las libertades medievales defendida por Martínez Marina, Sempere contraponía la contextualización de las cortes en su propio marco político-institucional, relacionándolo con el poder de la nobleza, de las ciudades y de la monarquía. Pero el ataque al mito liberal es acompañado por la defensa de un tópico de signo contrario: la eficacia de los gobiernos borbónicos del siglo XVIII.

Cuando en su posterior *Historia del Derecho Español* (1822-1823) se refirió en concreto al municipio moderno, lo hizo en términos muy diferentes a los de Martínez Marina citados más arriba. El tratamiento era bastante descriptivo y escasamente valorativo. El Estado monárquico dejaba de ser el verdugo de las libertades municipales y pasaba a ser el tutor que mediante sus reformas pretendía subsanar unas deficiencias inherentes al mismo sistema. Así, en oposición rotunda a la crítica de Martínez Marina a la elección señorial o monárquica de los magistrados, él subrayaba los inconvenientes de "*la absoluta libertad de los pueblos en nombrarse jueces y regidores por sí mismos* ": primero, el de originar parcialidades; y segundo, el de las deficiencias de los magistrados electos "*dispuestos para servir más a sus intereses particulares que a los del Estado* ". Era para paliar esos defectos -seguía defendiendo Sempere- por lo que los reyes miraron de recortar esa independencia. De ahí que la medida de crear regidores perpetuos a elección del monarca bajo Alfonso XI fuera en el fondo una acción beneficiosa "*para la quietud y buen gobierno de los pueblos* ".[96] Los demás problemas que destacaba se hallaban muy vinculados al de la libre elección de los cargos. Por un lado (y ejemplificándolo con un poema anónimo del siglo XV), estaban las luchas entre los poderosos por gobernar las ciudades. Por otro, también señalaba la existencia de alcaldes mayores poco instruidos en leyes y de comportamiento reprochable.

Es de destacar que, a pesar del título de *Historia del Derecho Español*, el régimen municipal de los países de la Corona de Aragón no se analizaba, y ni siquiera había una alusión a las consecuencias del Decreto de Nueva Planta. Con todo, la aportación de Sempere a la historiografía municipal fue principalmente la de analizar la institución más allá de las fronteras cronológicas del medievo. Por primera vez el municipio castellano de los siglos XVI al XVIII se abordaba con seriedad.[97]

---

despreciable ". J.M. PEREZ PRENDES, "Introducción" a la Teoría de las Cortes, p.12.

[95] - Así nos lo describe F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia..., pp.43,46-48.

[96] - J. SEMPERE y GUARINOS:*Historia del Derecho español, por... continuado hasta el enlace de S.M. Doña Isabel II*, Barcelona, 1847, p.326. Nos interesa el capítulo XXII, cuyo mismo título nos indica que generaliza a partir del ejemplo de cinco ciudades, todas ellas de la Corona de Castilla: Toledo, Córdoba, Sevilla, Murcia y Madrid. Este manual con ambición de universitario gozó de poco aprecio dentro de la disciplina de la Historia del Derecho, a pesar de su éxito durante la primera mitad del siglo XIX, en la que conoció tres ediciones. Sin embargo, se aprecia una revalorización del manual de Sempere a partir de la publicación por F. TOMAS Y VALIENTE de su *Manual de Historia...*, en la que se reivindican sus valores -extensión cronológica, estudio de fuentes y de instituciones, desmitificación de tópicos liberales, interés por la ciencia de la historia jurídica y superación del medievalismo (p.47). Véase por ejemplo J.A. ESCUDERO:*Curso de Historia del Derecho.* p.51.

[97] - "*Lo cierto -escribe Tomás y Valiente- es que aunque fuera con espíritu contrario a la mitificación del*

Tras Sempere, asistimos, en palabras de Tomás y Valiente, a un "paréntesis largo y mediocre" que durará hasta la segunda mitad de siglo, páramo que es general dentro de la historiografía jurídica y paralelo a la alarmante decadencia de la universidad.

Durante ese paréntesis, que Tomás y Valiente alarga hasta la década de los ochenta del pasado siglo, hay poco que reseñar. Asistimos a un periodo en que la producción historiográfica municipal se centra en la reinterpretación ideológica (de tinte claramente conservador) de los datos existentes, sin ninguna aportación de importancia dentro de las exposiciones generales. Continuamos con la idealización del municipio medieval, sin precisar todavía sus etapas, ni encontrar causas generales de su evolución, y ni siquiera de determinar con mayor precisión su problemática. Un ejemplo de esta mediocridad lo tenemos en la obra de ***J.A.. Elías***, *Compendio de la historia de las instituciones...* (Barcelona, 1847).[98] Su aportación es nula: se limita a repetir alguno (ni siquiera todos) de los tópicos fraguados a principios de siglo sobre el municipio medieval, y de forma muy resumida. Por lo que respecta al municipio moderno es como si no hubiera existido. La tesis principal respecto al municipio es que en el medievo las ciudades impidieron la extensión del feudalismo mediante los fueros, y que con la representación de las ciudades en las Cortes "*el pueblo logró más pronto que en otras partes su emancipación y entrada en la representación nacional*".[99] Ambas afirmaciones están hoy día superadas puesto que olvidan, por una parte, los numerosos casos de comportamientos feudales de algunas ciudades y, por otra, que la representación de éstas en Cortes ni implicaba necesariamente emancipación ni era como para calificarla de "popular". Llama además la atención que no haga la más mínima referencia al proceso de centralización que padecieron los municipios de la Corona de Castilla desde mediados del siglo XIV. Decepciona también en el tratamiento de los "*demás reinos en que estuvo dividida* " la monarquía. Al tratar el municipio catalán, siguiendo la pauta de obras anteriores y que seguirá vigente todavía durante un largo periodo, se refiere exclusivamente al municipio barcelonés (que por un lado es tomado como ejemplo, pero que por otro se le reconoce su excepcionalidad), limitándose a describirlo sucintamente.

Dentro de ésta atonía general, las pocas obras que aparecen y que nos pueden interesar se concentran en los años de la década moderada, coincidiendo con la mitad de siglo. Cabe reseñar positivamente la publicación, en 1847, de una *Colección de Fueros municipales y cartas pueblas* a cargo de ***Tomás Muñoz y Romero***, obra que se ha de enmarcar en el panorama de edición de fuentes que, a falta de rigurosas exposiciones de conjunto, aparecen en estos años. La *Colección de Fueros* de Muñoz y Romero es la aportación documental más importante de este periodo, considerándose todavía hoy en día como insuperada por su globalidad. Tuvo amplia repercusión y ha centrado durante muchos años el interés de la historia del derecho en el tema de los fueros municipales. Tanto por ser colección de fuentes sin estudio de conjunto sobre el municipio, como por centrarse cronológicamente en la época

---

pasado y en concreto del pasado constitucional, Sempere lo estudia, y escribe una Historia constitucional atenta a la organización jurídica del poder político, pero también al sustrato socioeconómico del mismo, lo que dota a su obra de un sentido acaso más válido hoy en día que el que inspira la Teoría de las Cortes, de Martínez Marina. Inferior a éste en cuanto investigador sobre fuentes inéditas, su interpretación de nuestra historia es con frecuencia más sensata; le falta el apasionamiento romántico de Martínez Marina, que él sustituye por una decidida preferencia por un poder real fuerte y eficaz ". F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia..., pp.46-47.

[98] - J.A. ELIAS, Compendio de la historia de las instituciones y Derecho de la monarquía española y de cada uno de los reinos en que estuvo dividida, Barcelona, 1847.

[99] - J.A. ELIAS, Compendio de la historia de las instituciones..., pp.125-126.

medieval, para nuestro trabajo no tiene mayor interés que el de conocer su existencia.

Cuatro años después se publica la *Historia de la Administración pública de España* (1851), de ***Fernando Cos-Gayon***, de quien se ha dicho que fue el primer cultivador de la historia de la administración.[100]

La obra que escribe este leridano esta llena de valoraciones ideológicas de tendencias reaccionarias. El autor se nos muestra como un regalista conservador y centralista (no perdamos de vista que estamos en plena década moderada), pero también antifeudal. Extremando la línea de Sempere, y ampliando su admiración también a los Austrias y no sólo a los Borbones, defiende el papel histórico del absolutismo al que se le debe la unidad y la grandeza. Entre las loas a la monarquía absoluta, calificada de "*edificio verdaderamente admirable* ", llega incluso a reconocerle valores "democráticos", aunque entendidos de forma muy arbitraria[101]. Los hechos que el propio autor había vivido no reciben, ni de lejos, los comentarios de admiración que habían recibido otros de la Edad Moderna. Las ideas liberales son consideradas un mal menor para acabar con el feudalismo, y la revolución liberal es contemplada como un acontecimiento de "*escasa gloria, y rica en incidentes tristes, y de miserias políticas* "[102].

Respecto al tema de las ciudades, sólo se fija en las medievales. Los municipios de la Corona de Aragón no son tratados ni siquiera cuando aborda la imposición del decreto de Nueva Planta. Pero por primera vez nos encontramos a alguien que ya no ve los fueros

---

[100] - F. COS-GAYON, *Historia de la administración pública de España en sus diferentes ramos de derecho político, diplomacia, organización administrativa y hacienda*, Madrid, 1851. Hay edición posterior del Instituto de Estudios Administrativos (Madrid, 1976). La afirmación parece arriesgada dado que excluye la historia de las instituciones de la historia de la administración, pero la pronuncia L. JORDANA DE POZAS en "El desarrollo de la historia de la administración pública", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 21-28. La obra de F.Cos Gayón se puede clasificar como de historia institucional con capítulos específicos dedicados a la administración y la hacienda estatal. Dado que el Estado centra la atención, no es de extrañar que el régimen municipal no merezca ningun tratamiento especial, así como tampoco que el peso de la Corona de Castilla sea enorme en comparación a las referencias al resto de los reinos.

[101] - Hay muchos ejemplos pero destaquemos algunos. Uno, cuando Cos ataca a la aristocracia de la época por basarse en el nacimiento y no en criterios burgueses, a saber "*la virtud, el saber, el talento, aun de la fortuna* " (F. COS-GAYON, *Historia de la administración...* p.89). Dos, cuando tratando el tema de la guerra de las Comunidades, opina que "*Fue noble y tal vez justa su causa; fueron nobles y simpáticos sus caudillos; pero su triunfo no hubiera sido quizás un bien para España* ". Esta idea la desarrolla considerando "*que la unidad nacional no estaba asegurada; que los reinos peninsulares eran tratados como Estados extraños unos a otros;[...] y finalmente, que el pueblo no era aún capaz de usar bien de la libertad, y que el uso de ésta no es el más apropósito para apagar las pasiones y los odios entre las clases y países* ", lo que le llevaba a concluir que había "*motivo para dudar de lo que hubiera sido de la España* ". En la misma tónica, continuaba más adelante: "*Si las riendas del gobierno de las distintas partes de la península no se hubieran reunido en una mano de hierro; si no se hubieran callado todas las voces ante la voz del absolutismo, no solo no nos hubiera conducido este al puesto importante que ocupamos en el mundo, sino que, presentándonos anárquicos y divididos delante de las grandes y fuertes naciones que entonces se acababan de formar, hubieramos sido vencidos y despedazados por ellas. [...] La muerte de las libertades aseguró la independencia* " (p.196). Y tres, cuando más adelante expone lo que él considera como valores "democráticos", demostrando una gran imaginación en cuanto a las acepciones del término: "*La monarquía absoluta era un edificio verdaderamente admirable, que descansaba a la vez sobre el elemento teocrático, el aristocrático y el democrático. [...] Era democrático, porque el monarca igualaba a todos en obediencia; porque todos podían esperar llegar al poder; porque los reyes, a pesar de tener ciertas consideraciones con grandes, buscaban por lo demás sus servidores donde mejor les parecía...*" (p.198).

[102] - F. COS GAYON, *Historia de la administración...* p.279.

municipales tanto como defensores de las libertades individuales (Martínez Marina) sino como fueros opuestos en igualdad de condiciones a los de la aristocrácia. Las instituciones municipales -nos expone Cos Gayón- eran tan feudales y privilegiadas como los señores de vasallos:

> "No van más acertados los que desean y piden aquellas libertades municipales. La separación de las ciudades del poder central, y de su diversidad de legislación eran reprensibles aún para entonces. [...] Es preciso no olvidar que las ciudades no eran lo que son hoy; que las municipalidades, más que otra cosa eran la reunión de pequeños edificios feudales que ostentaban orgullosos sus fueros, sus privilegios, y hasta sus torreones".[103]

En 1855, justo al acabarse la década moderada, se editó la obra de ***Manuel Colmeiro*** *De la constitución y del gobierno de los reinos de León y Castilla*[104]. En ella volvemos a encontrarnos con la acostumbrada idealización del municipio medieval en una exposición "germanista", y en la que se defienden posiciones de signo liberal conservador[105].

Colmeiro, en su mitificación del municipio medieval, destacaba el poder de sus concejos (llegando a formar ligas y hermandades) que culminaría con la entrada de su representación en cortes. Estas habrían sido testigos de la ampliación y confirmación de los privilegios de las ciudades y de su participación política. Por otra parte, describía el "*aura plácida de libertad* ", la prosperidad y la paz como características del ambiente ciudadano de esta etapa. Por ello, no es extraño que concluyera valorando el papel que las libertades concejiles desempeñaron en la evolución del régimen señorial, ya que los señores, ante la atracción que ejercían aquellas, tuvieron también que otorgar (a su pesar) fueros y privilegios a sus vasallos. Cronológicamente, situaba a partir del siglo XV la decadencia de los concejos, dado que "*ya entonces escondían en su seno más de una víbora funesta a su existencia* "[106].

---

[103] - F. COS GAYON, *Historia de la administración...* pp. 89-90. Antes este autor ya había señalado que "*los fueros de la aristocrácia quedaron compensados con los fueros de la democrácia* ", y que fue el progreso de la vida urbana quien acabó con la aristocrácia, cuando el número de ciudades no permitió una organización militar (*Ibídem*, p.72). Su posicionamiento respecto a la unificación centralizadora se ajusta perfectmente a las tesis sostenidas por Nicomedes Pastor Diaz, uno de los principales representantes del paradigma liberal centralizador. Incluso la cita transcrita en el texto recuerda en gran medida otra de este otro historiador. Vid. P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA y J.S. PEREZ GARZON, Historiografía y nacionalismo español..., pp. 135-136.

[104] - M. COLMEIRO, *De la constitución y del gobierno de los reinos de León y Castilla*, Madrid y Santiago, 1855. Su *Curso de derecho político, según la historia de León y Castilla.* (Madrid, 1873) viene a ser una reedición revisada de la anterior obra, a la que añade algunas páginas que amplían el estudio a la Edad Moderna. Las tesis sobre el municipio continúan siendo las mismas y si algo varían respecto a la primera publicación es, tal vez, un ligero matiz de moderación en las afirmaciones. Respecto a los Reyes Católicos, señala que se contentaron con dominar los concejos por medio de corregidores, extirpar los vicios y poner coto a los abusos que en ellos se producían. Pero esta obra -sigue diciendo Colmeiro- la destruyen los Austrias en su afán de conseguir dinero, poniendo en venta los oficios. Finalmente -sin valorar las reformas municipales de Carlos III- concluye que los borbones prestaron poca atención a las municipalidades, dado que no representaban ningún obstáculo a su autoridad. M. COLMEIRO, Curso de derecho político..., pp.504-510.

[105] - Colmeiro se nos muestra germanista al defender la enseñanza de la historia del derecho y del deber de adecuarla a las costumbres del país o su derecho tradicional. Esquemáticamente, el "germanismo" en el derecho surge en la Alemania de principios de siglo XIX cuando, dentro del seno de la Escuela Histórica del Derecho, se abrió una polémica en torno a la diferente valoración de la aportación de los elementos romano (extrangero y unificador, básicamente derecho privado) frente al germánico (autóctono y vario, adecuado a la cultura y tradiciones propias) en la historia del derecho alemán. Las posiciones "romanistas" (defensoras de las bondades de los elementos romanos) y "germanistas" (favorables a los particularismos autóctonos) tuvieron eco en toda Europa -sin mudar el adjetivo de germánico aunque se aplicara en una nación diferente- hasta entrado el siglo XX.

[106] - M. COLMEIRO, *De la constitución...*, pp.151-154. Destaquemos la mala imagen que tiene de los señores

Las "víboras funestas" a que hacía referencia eran dos. En primer lugar, señalaba como causa del declive del municipio la entrada de la nobleza en su seno. Esta se apoderaba del gobierno "*con halagos, astucia o tiranía* " y lo sometía a su ambición y codicia, por lo que los reyes tuvieron que intervenir resintiéndose las libertades municipales. La actuación monárquica ante las parcialidades promovidas por la nobleza -continuaba- no siempre surtieron efecto, y a los humildes no les quedaba otra salida que buscar el amparo bajo alguna de ellas, con lo que se reforzaban paulatinamente.[107] En segundo lugar se refería a la politización de los concejos. Los mismos privilegios (a juicio de Colmeiro) eran los causantes del mal: ordenanzas que se hacían y deshacían, alborotos por nombramiento de oficiales... Todo ello originaba desgobierno y enfrentamientos, dando pábulo a la intervención real que procuró evitar la elección de oficios. Al final, concluía sentenciando:

> "Así acabó la costumbre u ordenanza de los cabildos, pereciendo de mano propia, como suele acontecer con toda libertad que se excede de los términos de la razón y de la justicia; de donde podemos inferir que el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma".[108]

Debido a su contenido ideológico conservador, las posiciones de Colmeiro no se diferenciaban tanto como él pretendía de las de Sempere[109]. Su visión del comportamiento de la monarquía es menos favorable a ésta que la de Sempere -explicable por la diferencia entre un monárquico y un liberal-, pero seguía haciendo hincapié en que la intromisión real tenía su raiz en los desordenes ocasionados por las luchas entre los poderosos y por los nombramientos de oficiales[110]. La diferencia es que Colmeiro veía en la decisión real un ataque a los fueros (que tampoco reprochaba totalmente) y una actuación voluntariosa pero no siempre eficaz. En el fondo, buena parte de su argumentación da la impresión de que, a la postre, estaba exculpando al trono de sus intervenciones. La corona actuaba, parece decirnos, como árbitro en situaciones degradadas por el exceso de libertades por un lado, y la fuerza y

---

"cuya mala voluntad [sólo] cedía ante la fuerza irresistible del ejemplo ['del aura plácida de la libertad' de los concejos]".

[107] - "*De estas distintas maneras entró la nobleza a gobernar las ciudades y villas hasta subyugarlas a su libre voluntad, o bien moviendo alborotos y escándalos causa de que los reyes acudiesen a reprimir el desorden con providencias de todo en todo contrarias a sus antiguas franquezas y libertades.*" M. COLMEIRO, *De la constitución...*, p.156; también pp.154-156 y 159-160.

[108] - M. COLMEIRO, *De la constitución...*, p.163. La misma tesis la seguirá sosteniendo en la reedición del texto, aunque las formas se habrán suavizado: "*...los extremos de la libertad dan motivo o pretexto a los gobiernos para reprimirla y sofocarla; de modo que el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma, si los hombres no usan de ella con moderación o templanza* ". M. COLMEIRO, Curso de derecho político..., p.491.

[109] - En el prólogo, Colmeiro critica ácidamente las obras de Marina y de Sempere (*Teoría de las Cortes* e *Historia del Derecho español*, ambas citadas) por ideológicas, aunque de diferente signo. De Marina pone de relieve su extrema flaqueza "*al poner en tortura los antiguos documentos para probar con ellos la bondad y procedencia de la Constitución de 1812* " (M. COLMEIRO, *De la Constitución...*, p.VI). Pero se ceba más en Sempere (tal vez para hacer relucir más su propia obra) a quien acusa de hacer una exposición "*ensalzando más allá de lo justo las maravillas de la unidad monárquica y abatiendo a la nobleza y a las comunidades sin la debida distinción de los tiempos, causas y efectos de aquellas discordias intestinas, como si todos los bienes hubiesen manado de la Corona y todos los males de la aristocrácia y de las franquezas populares* ." (p.VII). Como veremos, al menos en cuanto al tema del municipio, lo que Colmeiro critica a Sempere también se le puede aplicar en gran medida. Un último dato: cuando, para ejemplificar las parcialidades nobiliarias en las ciudades, cita un poema que también transcribió Sempere, le acusa de dar una versión "*muy viciada é incompleta* ". Sin embargo, comparadas ambas versiones, en Sempere sólo faltan dos versículos (7º y 8º de la versión de Colmeiro) que en casi nada (por no decir nada) afectan al contenido del poema (p.161, nota1).

[110] - Para atajar los desordenes, la corona intervino "*procurando sobretodo excusar las elecciones de oficios, porque la autoridad de los poderosos atropellaba la razón y la equidad, viniendo así el privilegio a resultar en daño del común* " (M. COLMEIRO, De la constitución..., p.163).

ambición desmedida de la nobleza por otro, y aunque sus soluciones no siempre daban resultado, al menos lo intentaban. Esta interpretación posiblemente no estaba desligada de la situación del reinado de Isabel II, a la deriva entre progresistas y moderados, a merced de los vientos coyunturales y con el peligro de radicalización que suponían los arrecifes demócratas y carlistas a cada extremo. Como liberal no podía defender el absolutismo, pero como conservador -y ante la amenaza de un triunfo de los radicales crecidos con las críticas a la inoperancia del poder- propugnaría la necesidad de un gobierno fuerte y capaz de imponer su política.

También puede anotarse como espejo del liberal-conservadurismo de Colmeiro su constatación de que el igualitarismo social es utópico o su conclusión de que "*el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma*". Sus reproches a la ambición y tiranía de la nobleza escondían el mensaje de que era ella, en última instancia, causa de todos los males: se enseñoreaba de los concejos, los sometía, movía alborotos y escándalos, y con su autoridad -ganada en la libre elección de oficios-"*atropellaba la razón y la equidad* ". La solución habría sido -nos dice Colmeiro- quitar el poder a la nobleza y sustituirla por la burguesía naciente, expresando así un voluntarismo anacrónico de muy escaso rigor[111].

Con Colmeiro finalizaba la aportación a la historiografía municipal moderna durante este "paréntesis mediocre". En éste, como hemos visto, no aparecen nuevas visiones en torno a la evolución histórica, sino que predomina la reinterpretación ideológica de procesos concretos ya tratados con desigual fortuna por Martínez Marina y, sobre todo, por Sempere. Tendremos que esperar al último cuarto de siglo para volver a encontrarnos escritos dignos de mención y con una calidad -generalmente- muy superior: mayor sentido de la evolución histórica, explicaciones globales, cronología más precisa, identificación más rigurosa de la problemática municipal y más amplia aportación de datos y documentación.

Bien es cierto que ese "paréntesis mediocre" dejó todavía importantes secuelas. Las causas de su existencia perduraron y engendraron todavía algunos trabajos que también hemos incluido, por razones cronológicas, en el presente apartado. Sin embargo, a finales de siglo parece vislumbrarse una chispa de cambio originada por la lenta penetración de corrientes historiográficas venidas de allende de los Pirineos.

Abrimos esta nueva etapa con un artículo de ***Gumersindo de Azcárate***, político y pensador muy vinculado a la Institución Libre de Enseñanza. Dado que él no era investigador especializado, su obra se caracteriza por su carácter sintético e interpretativo. La tesis que defiende en su artículo *El Municipio en la Edad Media* (1875)[112], muestra, por primera vez, una visión global del proceso de evolución del municipio enmarcado en el desarrollo jurídico-institucional de la sociedad y la formación del Estado moderno. Este esfuerzo por comprender las razones estructurales de la evolución municipal, marcan una gran distancia cualitativa respecto a las exposiciones que hasta ahora hemos reseñado, de forma que todavía hoy resulta sugerente su interpretación.

---

[111] - La sustitución de la nobleza tendría que haber sido "*en perfecta consonancia con el siglo de la industria que amanecía, fundados en la virtud humilde y en los bienes del honesto trabajo [...y de la razón]* ." M. COLMEIRO, De la constitución..., p.184.

[112] - G. de AZCARATE, "El Municipio en la Edad Media", en *Municipalismo y Regionalismo*, Madrid, 1979, pp.3-26. El artículo está fechado en 1875.

Azcárate defendió como tantos otros que los fueros y privilegios constituían la esencia de la aportación histórica del municipio medieval, pero aportando matices importantes. En primer lugar, que en ellos se podían distinguir tres elementos diferenciados: por un lado, aquellos relativos a las libertades; por otro, los concernientes a las formas particulares de gobierno; y finalmente, los referentes a los ámbitos de gestión.

En segundo lugar matizó que no todos estos elementos sucumbieron ante el proceso de uniformización emprendido por la monarquía. Por una parte, Azcárate planteaba la idea que el acabar con los particularismos municipales no tenía por qué implicar la condena de la libertad de los ciudadanos. Por otra parte, la corona se concentró preferentemente en el control político, mientras que la autonomía municipal (gestión de abastos, hacienda, higiene u obras públicas) siempre persistió, aunque tendió a uniformarse siguiendo un modelo.

Finalmente, en tercer lugar, este ensayista sostuvo que los particularismos perecieron no tanto debido a la iniquidad de nobles y reyes (tesis hasta entonces sostenida), sino por haber sido incapaces de acomodarse a estructuras políticas más complejas; es decir, su imposibilidad de adaptarse a la maquinaria del Estado Moderno. Producto histórico de unas circunstancias concretas, no sobrevivieron al cambio de las mismas.[113]

Por primera vez se hacía el ejercicio de analizar el contenido de los fueros, diferenciando ámbitos y resaltando la necesidad de evitar concebirlos como un todo indistinto y monolítico. De esta forma se ponía en evidencia la ambigüedad del concepto de las tan recurridas "libertades municipales". Además, resaltando su desigual destino, el artículo invitaba a las investigaciones posteriores a especificar en qué ámbitos se produjo la ingerencia real. Desafortunadamente, estas sugerencias tardaron en verse aplicadas.

Desde luego dicha tarea no la aplicó el primer libro que estudió monográficamente el municipio castellano-leonés. Se trataba de *Municipalidades de Castilla y León* (Madrid, 1877), de ***Antonio Sacristán Martínez***[114]. Reincidiendo en antiguas interpretaciones ya

---

[113] - G. AZCARATE, "El municipio...", pp.24-26. Su tesis es que las aportaciones del municipio medieval se realizaron en tres órdenes: social, administrativo y político (aunque él los denominaba, respectivamente, civil, social y político). En dos de ellos habían elementos antifeudales, a saber: en el social, el nacimiento del estado llano; y en el político, el germen del Estado, que el municipio reafirmaría con su apoyo al rey frente al feudalismo. En cambio, en el orden administrativo resultaba afín al feudalismo, ya que promocionaba el predominio de lo vario y de lo local. En este orden administrativo, Azcárate consideraba que los municipios eran asociaciones de hombres libres, constituídas mediante pacto y con estricto fin defensivo, por lo que no contemplaban su posición respecto a otros municipios o instituciones políticas. Es decir, que a resultas de su particularismo, no consideraban su lugar en un contexto político-administrativo más amplio que el propiamente municipal. Todo esto contribuía a explicar el proceso evolutivo: los factores antifeudales triunfaron, afirmándose más y más la libertad del hombre y la soberanía del Estado; mientras que el factor feudal de variedad sucumbió ante el proceso de uniformización emprendido por la monarquía. El municipio medieval aportó en un contexto feudal la noción de hombre libre, y la reivindicación de autonomía e independencia; pero se mostró defectuoso en cuanto no supo armonizarse con círculos sociales superiores.

[114] - A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades de Castilla y León. Estudio histórico-crítico*, Madrid, 1877. El estudio abarca la evolución del municipio desde la antigüedad hasta el siglo XIX inclusive, pero adolece de un enfoque sistemático que ofrezca una imagen global de cada estadio de ese proceso evolutivo. Así, el capítulo dedicado a los municipios castellanos bajo los Austrias, únicamente aborda la venta de oficios y la corrupción de los corregidores. El lenguaje es literario y grandilocuente, lo que a menudo lleva a afirmaciones arriesgadas -principalmente interpretaciones- que carecen de demostración, o incluso erróneas, como la datación del acceso de los hidalgos al municipio (que la retrasa hasta el reinado de Carlos I). Además, la historia general adopta un protagonismo excesivo para una temática tan especializada, con la que no siempre está bien tramada.

comentadas en anteriores apartados, Sacristán retomaba la argumentación de Martínez Marina, volviendo otra vez a centrar la discusión de la decadencia del municipio moderno en el forcejeo de la corona en contra del elemento popular. Reconocía (cosa que no hizo Marina) que el pulso se remontaba a finales del siglo XIII, y lo hacía culminar con la derrota de los comuneros "*que consolidó definitivamente el principio del triunfo monárquico sobre la antigua constitución democrática de Castilla* ", perdiéndose las libertades populares y municipales hasta su recuperación tras la Guerra de Independencia[115]. Es decir, de nuevo nos volvemos a topar con la idea de decadencia total y absoluta del municipio moderno. La referencia a éste en la introducción sólo merece una línea, e incluso le niega el apelativo de municipio. Además, resulta patente que en su análisis Sacristán se dejó llevar más por particulares prejuicios históricos sobre los reinados, que por la política concreta que realizaron en el ámbito municipal. Esto se aprecia claramente cuando, a pesar de reconocer que las transformaciones fueron realizados por Isabel y Fernando, el cambio de época no lo sitúa con los Reyes Católicos, sino con el emperador Carlos.

En efecto, en su obra los Reyes Católicos quedaban disculpados por haber elevado Castilla a la grandeza, por haber conseguido la unidad de España y por el acierto e inteligencia de su política. Si el acrecentamiento del poder real que llevaron a cabo implicó el recorte de las atribuciones municipales (así como el poder de la nobleza), en el fondo fue en aras de la conveniencia general[116]. El desarrollo de las "libertades populares" era imposible en esas circunstancias, y por eso fueron víctimas en manos del rey. Siguiendo iguales pasos que con la nobleza, los monarcas dominaron todas las resistencias municipales (como la de Segovia). Algunas ciudades perdieron su derecho electoral y se transformaron en Ayuntamiento perpétuo; y en 1480 se envió corregidores a todos los pueblos, con lo que acabó toda jurisdicción contenciosa de los magistrados de origen popular. Las reformas, reconoció Sacristán, no eran intrínsecamente buenas, pero se salvaban porque las hicieron unos buenos reyes con el apoyo de sus vasallos[117].

El tono cambiaba totalmente al abordar el siguiente reinado. Los Austrias recibían la condena por la obra que en realidad heredaron de los Reyes Católicos. Pero parece ser que según Sacristán eran justos merecedores de ella. ¿Por qué? Porque -en su opinión- esta dinastía extranjera miraba más por sus intereses y pretensiones de engrandecimiento que por procurar el progreso y bienestar de los pueblos. Porque en Villalar habían derrotado al elemento popular en defensa de sus antiguas libertades. Porque tras la derrota habian reducido la representación en cortes y la intervención de sus procuradores "*a un vano simulacro de legalidad* ". Finalmente, porque permitieron que los nobles se aprovecharan de

---

Las citas son muy escasas, y desiguales según los capítulos: a veces bibliográficas, a veces documentales; en algunos capítulos, inexistentes.

[115] - A. SACRISTAN MARTINEZ, Municipalidades..., pp.5-6.

[116] - "*La espresión práctica de su gobierno [de los Reyes Católicos] fue el acrecentamiento del poder real, sometiendo a la conveniencia general los elementos cuyos encontrados intereses se habian convertido hasta entonces en ocasión de disturbios* ." En consecuencia, los Reyes Católicos actuarán contra parte de la nobleza, impondrán justicia en pueblos donde no existía, e incorporarán maestrazgos (A. SACRISTAN MARTINEZ, Municipalidades..., p.382).

[117] - "*Descollaba sin embargo, como una de las principales prendas del carácter de Isabel, un celo ilimitado por el bien de sus vasallos, y esta circunstancia hizo menos sensibles a los pueblos las consecuencias de su política. [...] Las reformas alcanzaban el aplauso popular, aunque sus buenos resultados, más que a su bondad intrínseca, se debieran a las cualidades personales de los reyes* ". A. SACRISTAN MARTINEZ, Municipalidades..., pp.386-387.

la derrota y extendieran su influencia en las ciudades, "*alejando del gobierno toda intervención del pueblo* ".[118]

El escaso rigor en el análisis de las causas de la evolución municipal ofrece pocas dudas. Parece olvidar que la entrada de la nobleza en las ciudades es anterior incluso a los Reyes Católicos; pero no es para extrañarnos si, como acabamos de ver, achacaba las consecuencias de una política a aquellos que no la hicieron.

El siguiente trabajo que abordaba la evolución municipal salió a la luz ocho años más tarde. Se trataba de *El poder civil en España*, de ***Manuel Danvila y Collado*** (1885-1886)[119]. Dentro del análisis de la evolución del principio de autoridad civil en España desde los Reyes Católicos hasta el siglo XVIII, al municipio se le reservaba una parcela de atención en absoluto despreciable, aunque sólo fuera por que el objeto central de su atención eran los tiempos modernos.

Las tesis que sostiene son básicamente las de M. Colmeiro, de quien cita reiteradamente su *Curso de Derecho político*. El estudio seguía, reinado tras reinado, el desarrollo de la legislación que afectaba al régimen municipal en aras de observar su evolución. Su principal aportación eran estos datos legales, principalmente obtenidos en el análisis de la Novísima Recopilación, pero también de Actas de Cortes Castellanas y de la Nueva Recopilación.[120]

De todas maneras, no hemos de olvidar que el análisis de Danvila no tenía como

---

[118] - A. SACRISTAN MARTINEZ, Municipalidades..., pp.415-418.

[119] - M. DANVILA Y COLLADO, *El poder civil en España*, Madrid, 1885-1886, 6 vols.

[120] - La documentación utilizada en los diversos capítulos dedicados al periodo que nos interesa no resulta homogénea. Por un lado, la Novísima Recopilación es utilizada para los periodos de los Reyes Católicos, Felipe IV y Carlos II; las Actas de las Cortes Castellanas, así como la *Crónica* de Hernando del Pulgar, sólo para el de los Reyes Católicos; la Nueva Recopilación, únicamente para el reinado de Felipe III. Por otro lado, las citas a Colmeiro son constantes en cuanto trata tanto el periodo medieval (en la introducción), como los reinados de Fernando e Isabel, Carlos I y Felipe II, llegando a ser en tres de estos cuatro capítulos, la única fuente a la que hace referencia. Por contra, el libro de A. Sacristán es relegado a citas marginales en dos de los capítulos más pobres (los dedicados a Felipe IV y Carlos II), prueba, tal vez, del valor marginal de ese trabajo. Como Colmeiro, Danvila sostuvo que la decadencia municipal comenzó a finales del siglo XIV. Sus causas se habían de atribuir, por una parte, a la entrada de la nobleza en los concejos (que se apoderó de las magistraturas generando abusos y enfrentamientos); por otra, a los vicios inherentes a la propia organización municipal (comercio y acumulación de oficios, falta de residencia); finalmente la situación se agravó por una política real no siempre acertada (conversión de cargos electivos y temporales en vitalicios y transferibles por juro de heredad). (M.DANVILA, *El poder civil...*, vol. I, pp.172,407,550-554*)* . En cuanto a los Reyes Católicos, Danvila escribió que en su relación con el municipio "*se contentaron con dominarlo por medio de corregidores, extirpar los vicios y poner coto a los abusos de la administración municipal* ". De esta manera, garantizaron a los concejos el libre ejercicio de sus derechos (aunque no los llegaran a revitalizar) y los convirtieron en un poderoso auxiliar de su política (vol. I, pp.408,409,555). Por lo que respecta a los Austrias, este autor señaló que faltos del cariño y respeto que tuvieron los Reyes Católicos, no supieron mantener la armonía necesaria entre nación y soberano, y no consintieron la rehabilitación del elemento popular. Carlos I, tras la derrota de los Comuneros, se encargaría de acabar con "*las escasas atribuciones que les restaban [a los pueblos] después de la creación de los corregidores* " al dar facultades sobre la redacción de ordenanzas al Consejo de Castilla (vol. II, pp.231,232-233, 451). Sólo restó -en opinión de Danvila- la enajenación y aumento de oficios concejiles a partir de Felipe II para sentenciar un municipio que se había convertido en dócil instrumento del poder absoluto. A partir de este momento, la atención se centró en los esfuerzos por poner remedio al caos municipal fruto de esta medida (iniciados ya en el mismo reinado de Felipe II), que no obtuvieron (a decir de Danvila) ningún resultado (vol. II, pp. 453,581-583; vol. III, pp.160-162,291).

objetivo el municipio en sí, sino su relación con la autoridad soberana. Por un lado, esto le conducirá en numerosas ocasiones a que su examen confundiera la administración de los municipios con la dependencia y docilidad de los procuradores en Cortes castellanos respecto a la voluntad monárquica[121]. Por otro, las fuentes escogidas mermaban la capacidad de análisis de la situación del municipio. Esto queda patente en los apartados en que ya no puede apoyarse en la obra de Colmeiro. A partir de ese momento, cuando el análisis del municipio se basa exclusivamente en la legislación real, la temática municipal se reduce a los intentos de remediar el mal causado por la enajenación de oficios. La administración municipal, su hacienda, o sus conflictos quedan absolutamente marginados[122]. También consecuencia del restrictivo ámbito de las fuentes utilizadas resulta ser un análisis exclusivamente castellano en cuanto a la época y tema que nos atañe. De nuevo, el título engaña. Las referencias a municipios no pertenecientes a la Corona de Castilla sólo se hallan en el capítulo introductorio, al hablar de los municipios medievales. Allí se dedican sólo unas pocas páginas a la descripción superficial de la organización de los municipios vascos, catalanes, aragoneses y valencianos. No hay la más mínima alusión a los municipios de la Corona de Aragón en los siglos modernos. Ni siquiera es mencionada la transformación sufrida por estos a resultas de la Guerra de Sucesión[123].

Tras la obra de Danvila nos tenemos que referir a la de uno de los autores más importantes en la historiografía de la historia del derecho español. Se trata de ***Eduardo de Hinojosa y Naveros*** (1852-1919), archivero, catedrático de diversas especialidades, traductor, político... pero sobre todo investigador de temas vinculados con el derecho medieval, enfocados desde posturas germanistas. Fue el difusor en nuestro país de las aportaciones y metodología de la Escuela Histórica del Derecho, así como motor de la renovación de esta disciplina en España hasta ponerla al nivel de la calidad europea de su tiempo.[124]

---

[121] - Se ve claramente en los apartados dedicados a los reinados de Felipe II y posteriores cuando por un lado no se cansa de repetir que "*las municipalidades se habían convertido en un dócil instrumento del poder absoluto de los Reyes* " (M. DANVILA, *El poder civil...*, vol.II, p.453; pero también en II, 581,583; y en III, 161-162,291), y por otro lado, sin reparar en la contradicción, asegura que la corona no logra imponerse y fracasa en su intento de remediar el desbarajuste ocasionado por el excesivo número de oficios y su comercio (II, 453,581; III, 161, 291). Es de destacar que la afirmación de este fracaso no está acompañada de ninguna prueba ni dato que lo corrobore.

[122] - Esto ocurre en los apartados dedicados a los reinados de Felipe III y siguientes. Lo máximo que encontramos son unas pocas ambiguedades y generalizaciones que vuelven a centrarse en la extendida corrupción, sin ubicación cronológica alguna (M.DANVILA, El poder civil..., III, 290-291).

[123] - M. DANVILA, *El poder civil...*, vol. I, pp.235, 242, 244 (Vascongadas); pp. 263-265 (Cataluña); p. 313 (Aragón); pp. 359-361 (Valencia). Los municipios vascos son los tratados más superficialmente, consecuencia, posiblemente, del desconocimiento sobre el tema. En cuanto a los catalanes, Danvila, para no romper la costumbre, generaliza a partir del municipio barcelonés, basándose principalmente en la obra de A. CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, 1779, 4 vols. Por lo que respecta al reinado de Felipe V, la única alusión que hay a la Corona de Aragón es al citar un Real Decreto de 1740 que hace referencia a una Real Cédula de 1715 sobre nombramiento de oficios de justicia.

[124] - Su primera obra de importancia fue su *Historia del Derecho romano, según las más recientes investigaciones* (1880-1885), donde actúa como difusor de las más nuevas aportaciones de investigadores alemanes, franceses suizos o italianos. En 1887 emprende la publicación de una *Historia general del Derecho español* de la que sólo se publica un volúmen, porque, llegado el momento de abordar el derecho posterior al visigodo, se encuentra (falto de aportaciones extranjeras) que el estado del conocimiento sobre el tema no reúne los requisitos necesarios. A consecuencia de ello se especializa en temas medievales. Es de destacar que Cataluña es objeto de estudio de algunas de sus más importantes aportaciones:*La servidumbre en Cataluña en la Edad Media* (publicada en ruso en 1901), *La recepción del Derecho romano en Cataluña* (publicada en Francia en 1908), y, sobre todo, *El Régimen Señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media* (Madrid, 1905). Hinojosa llega a formar escuela a partir de su vinculación (desde 1910 hasta su muerte) con el Centro de

Para nuestro tema específico, el trabajo de Hinojosa que nos interesa se reduce a una conferencia titulada *Orígen del Régimen Municipal en León y Castilla*, impartida en el Ateneo de Madrid durante el curso 1895-1896.[125] En ella establecía un estado de la cuestión de los conocimientos que sobre el municipio castellano se disponían a fines del siglo pasado. Principalmente es de destacar la cronología general del municipio medieval castellano-leonés y la explicación de su evolución abstrayéndola de hechos y actitudes concretas.

La primera etapa municipal castellano-leonesa la situaba entre los siglos X al XIII, en la que encontramos un municipio esencialmente democrático: concejo abierto, no vinculación de cargos municipales a grupos sociales concretos e igualdad entre los habitantes de la ciudad y los de su término o alfoz. Dentro de esta misma etapa se dió el "*tan efímero como brillante* " florecimiento de la autonomía y de la libertad municipal, especialmente desde fines del siglo XII a principios del XIV. Con el siglo XIV se entraba en la segunda fase, llamémosla de municipio aristocrático. Su evolución la veía Hinojosa como consecuencia del proceso general en las formas políticas. En ese proceso actuaban dos leyes -explicaba Hinojosa-: por un lado, la ley de la diferenciación de los organismos y de sus funciones; y por otro, la ley de la centralización progresiva, cuya gestación estaba ligada a la recepción del derecho romano y la labor de los juristas.[126]

Este proceso paulatino lo patentiza en toda una serie de hechos negativos que contrastan con la situación anterior. Algunos ya nos son conocidos, como los de la substitución del concejo abierto por el concejo municipal o Ayuntamiento; la patrimonialización de los cargos en la clase de los caballeros; las luchas por el poder; y la merma del poder del concejo en manos de oficiales reales. Pero a estos procesos ya conocidos, añade el de la degradación de los habitantes de las aldeas respecto a los de la ciudad al comportarse éstas como señoras feudales de aquellas.[127]

Sin embargo, la ecuanimidad y rigor del análisis aplicado a los tiempos medievales

---

Estudios Históricos. Allí preparaban sus tesis doctorales Claudio Sánchez Albornoz, Galo Sánchez y José María Ramos Loscertales, quienes serían sus más directos discípulos. Su concepción de la historia del derecho se halla desvinculada de la dogmática jurídica. No la concibe como ciencia auxiliar del estudio del derecho positivo actual, sino como una rama especializada de la historia, compartiendo métodos y objetivos. (F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia...*, pp.53-58; J.A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, pp.59-63). Como podemos ver, la polémica en torno a la concepción del papel y de la naturaleza de la historia del derecho se arrastra desde hace muchos años. Todavía, al menos en España, no se ha resuelto y conviven actualmente ambas tendencias. Prueba de ello son los artículos que esporádicamente han ido apareciendo sobre el tema. Entre ellos: A. GARCIA GALLO, "Historia, Derecho, e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 23, Madrid, 1953, pp. 5-36; B. CLAVERO, "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 1, Universidad de Sevilla, 1974, pp.237-261; F. TOMAS Y VALIENTE, "Historia del Derecho e Historia", en VV.AA, *Once ensayos sobre Historia*, Madrid, 1976, pp.159-181; P. VILAR: "Historia del Derecho, Historia", en Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades, Barcelona, 1983, pp.106-137.

[125] - Se publicó por primera vez en 1903. Se puede encontrar actualmente en E. HINOJOSA y NAVEROS:*Obras. Tomo III, Estudios de Síntesis*, Madrid, 1974, pp. 271-317.

[126] - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", pp.313-315. Así lo exponía en su artículo: “Las formas sencillas de la primitiva organización municipal cederán muy luego el puesto a otras más artificiosas y complicadas. La ley de la diferenciación de los organismos y de sus funciones, y la de la centralización progresiva, que se revelan en el desarrollo de las formas políticas, dejarán sentir sus efectos en el régimen municipal, y el carácter democrático de las instituciones de estos primeros tiempos no tardará en mudarse en aristocrático ."(p. 315).

[127] - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", pp.315-317.

desaparecía cuando, en las líneas finales -dedicadas como epílogo al municipio moderno-, trataba del papel del trono en el proceso de decadencia. En esas pocas líneas no ahorraba adjetivos que traslucían su escasa admiración por tal actuación. Por un lado, para Hinojosa la labor de los corregidores se transformó en "humillante tutela" que acabó anulando la autonomía de las ciudades y fue impuesta por el poder real con el "pretexto plausible" de la caótica situación de los municipios (explotación del gobierno y administración municipal por oligarquías, corrupción de los funcionarios, desorden y ruina de las haciendas). Pero además, la contribución del Estado a la decadencia del poder municipal no acababa ahí: fue el "capricho del soberano" el que enajenó villas reales (que, de este modo y por, volvieron a caer bajo el "humillante" dominio señorial) y el que falseó la elección de Procuradores a Cortes, de forma que fomentó "la inmoralidad en los municipios para asegurar mejor el éxito de su obra corruptora".[128]

Concluyendo, las aportaciones de Hinojosa fueron, en primer lugar, una mayor concreción de la cronología de la evolución general del municipio[129]. En segundo lugar -tal como ya había hecho Azcárate-, atribuir la evolución a causas generales y no a actitudes de grupos sociales o monarcas particulares[130]. Sin embargo, Hinojosa siguió sosteniendo la visión de un municipio moderno "degradado bajo el régimen absoluto". Posiblemente esto último fuera debido a que para el tratamiento de este municipio (que no investigó) tuvo que basarse en los juicios de la historiografía existente.

Con las aportaciones de Hinojosa concluyen estas páginas dedicadas al análisis de los cimientos castellanos sobre los que en el siglo XX se construiría la historiografía del municipio. Si en las páginas precedentes hemos expuesto un desarrollo cronológico de las aportaciones de cada autor, conviene ahora, aunque sea de forma sucinta, intentar hacer una valoración entorno a la calidad de los cimientos. Unos cimientos compuestos de materiales diversos, en los que, como ya hemos visto, coexisten pocas aportaciones en el terreno del conocimiento positivo, algunos rigurosos intentos de globalizar y explicar el proceso evolutivo y muchas reiteraciones de mediocres patrones interpretativos.

2.1.3. Entre la parcialidad y el rigor

La diversa calidad de las aportaciones a la historiografía castellana sobre el municipio comienza de buen principio obligando a una clara separación entre las obras decimonónicas y las que se escribieron durante el Antiguo Régimen. En realidad, difícilmente se puede hablar de historiografía municipal examinando la producción escrita de los siglos XVI al XVIII. Los trabajos históricos de aquél entonces tenían sus ojos puestos en ámbitos muy apartados del pasado de las instituciones municipales. Por tanto, para encontrar obras coetáneas al municipio que pretendemos estudiar hemos de recurrir a otra literatura que no la histórica. Ahí es donde los manuales prácticos cobran su importancia para nuestro exámen. La función de estos manuales era la de reunir y exponer la cuantiosa legislación dispersa que atañía al gobierno de las urbes. Era asimismo un intento de guía para la actuación del corregidor en el

[128] - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", p.317.
[129] - Ya hemos visto unos primeros intentos de periodificación en las obras ya comentadas de Colmeiro y Danvila.
[130] - En la identificación de la ley de centralización progresiva viene a coincidir con Azcárate, y con la ley de diferenciación de los organismos y de sus funciones le complementa, ya que contribuye a explicar la falta de armonización entre el municipio y el Estado.

ejercicio de su autoridad política y judicial. Por tanto, el valor que para nosotros tiene esta literatura es la de ofrecernos el marco legal en que se desenvolvía la actuación del gobierno municipal en la Corona de Castilla. Entre todos los manuales prácticos municipales del Antiguo Régimen castellano, destaca sobremanera el de J.Castillo de Bovadilla. A través de las páginas de su *Política para corregidores*, así como en los escritos de otros teóricos de la figura del corregidor, también se nos ofrece, indirectamente, un bosquejo de las concepciones del poder predominantes en la época. Son obras que entran dentro de la órbita proabsolutista, escritas todas ellas por autores que compartían en líneas generales la bondad del orden socio-político imperante, por lo que éste jamás era puesto en entredicho. Las ocasionales críticas que su funcionamiento pudiera presentar (venta de cargos, oficiales ineptos, corrupción en la administración...) eran tratadas como deformaciones de la norma, pero no como problemas de naturaleza. La formulación de sugerencias para su enmienda siempre eran puntuales y dirigidas a optimizar la administración municipal. En ningún momento se llegaba a plantear el más mínimo cambio en la concepción del papel del municipio dentro de la administración general del Estado, asunto que en tiempos posteriores fue el que precisamente concitó mayores discusiones: la autonomía municipal y su devaluación por las ingerencias de la corona en aras de la centralización estatal.

Se ha de esperar a los comienzos del **siglo XIX** para asistir al nacimiento de la **historiografía** sobre el municipio castellano que tuvo un evidente signo liberal. Desde el mismo momento de su aparición llevará unas características marcadas que se irán reproduciendo en cada una de las aportaciones.[131]

Principalmente nos interesa destacar seis rasgos que se desarrollan en torno a dos ejes principales: el rechazo al absolutismo y el medievalismo. Son, sin embargo, características compartidas por toda la historiografía burguesa decimonónioca, y no sólo por la que nosotros tratamos. Fueran trabajos claramente pertenecientes a la corriente romántica, historicista o positivista, todos perseguían un mismo objetivo: la consolidación jurídico-histórica del nuevo orden que el liberalismo había instaurado.[132] Era necesaria la cimentación de un nuevo consenso social y la opción escogida fue el fortalecimiento de la idea de nación, encarnada en las instituciones de gobierno, y entendida de tal forma que soslayaba los enfrentamientos de clase para ofrecer, en cambio, una imagen mítica de sociedad armoniosa. Los intelectuales recurrieron a la Edad Media en sus ansias de buscar las raíces e intentar mostrar esa utópica y tranquila nación.

El papel protagonista que llegaron a adquirir las ciudades en el medievo, y, por ende, las oligarquías urbanas que las gobernaban, venían como anillo al dedo para cantar las virtudes de un idílico y desaparecido orden social ahora reivindicado. Los escasos conocimientos de que se disponía sobre ese periodo facilitó la tarea de la "demostración"

---

[131] - Los párrafos siguientes son una mera reorganización del apartado anterior, un repaso valorativo de los autores tratados en el que la exposición cronológica da paso a una exposición temática. La novedad radica en el intento de subrayar una interpretación general que subyace en lo expuesto en páginas precedentes, bien en el texto, o bien en las notas. Es por ello que evitamos referencias reiterativas indicando al lector que las alusiones se hallan en los epígrafes correspondientes del título anterior.

[132] - Algunas de estas ideas se hallan en J. FONTANA, *Historia, análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, 1982, p.115-117; P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA y J.S. PEREZ GARZON, *Historiografía y nacionalismo español...* ; B. CLAVERO, "Debates historiográficos...". Ver también otros textos que se citan al tratar este mismo periodo historiográfico en Cataluña, entre los que destacan aquellos surgidos de la pluma de J. Vicens Vives.

histórica de ideas preconcebidas. Con desigual fortuna, los distintos autores hicieron reflejarse en la historia los problemas y las inquietudes que percibían en su época. No importaba que fueran planteamientos propios de cuatro, cinco, o seis siglos después. Si se era republicano, se ponía el énfasis en la prosperidad de las ciudades anterior al reforzamiento de la corona; mientras que si se era monárquico, se resaltaba la labor pacificadora de la actuación real. Si se era regionalista, todo eran virtudes para las "libertades" y amplio margen de gobierno ciudadano a la par que se criticaba la centralización; pero si se defendía la existencia de un estado fuertemente organizado, se subrayaban los defectos y problemas dimanantes de la autonomía local. Pero vayamos por partes.

El primer rasgo común a todas estas obras es el **rechazo al absolutismo**. Hijas de la revolución burguesa, vemos como la virulencia de este rechazo varió según la posición ideológica de su autor. Con una sóla excepción, para el resto de los autores citados el absolutismo encarnaba la destrucción de las libertades. Posiblemente la figura más combativa en este aspecto fue Martínez Marina. Este religioso acusaba al absolutismo de "*extinguir el espíritu público, envilecer,abatir los pueblos y reducirlos a un estado de opresión y esclavitud*". Incluso Sempere, reformador regalista, cuyos textos eran los más sólidos cimientos para la crítica a la mitificación liberal del pasado institucional medieval, llegó a deshacerse en loas al gobierno constitucional mientras que denigraba el absolutismo en el prólogo de su *Historia del derecho español*.[133] La excepción la encontramos en la figura de F. Cos-Gayón, monárquico conservador que resultó ser un franco admirador del Estado absolutista ("*edificio verdaderamente admirable* " le llegó a calificar). Pero su admiración se ceñía a lo que significó de Estado fortalecido y centralista, no a las bases jurídico-sociales sobre las que se sustentaba., ya que al final acababa disculpando el liberalismo como mal menor para acabar con el todavía más reprobable feudalismo.

Intimamente ligado a este rechazo general hacia el sistema político y social anterior a la revolución liberal, en segundo lugar destaca sobremanera la **profunda ideologización** de la mayoría de las interpretaciones. En algunos casos, los autores llegan a hacer prevalecer la defensa de su particular punto de vista político sobre el rigor de los datos. Si ya son proverbiales las críticas en este sentido a la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina, hay que decir que Cos-Gayón o Sacristán no le fueron muy en zaga. Si el primero se dejó llevar por la pasión en la defensa de las innovaciones de las Cortes de Cádiz y el segundo en su intento de defensa del absolutismo llegaba a definirlo como democrático, el último rezumaba repulsión hacia el vencedor de Villalar a quien acusaba de las reformas que habían hecho sus predecesores.

El otro rasgo característico compartido por estos trabajos es su **medievalismo**. Con él entramos en otro ámbito de nuestra crítica, ahora más ceñida al campo propiamente del discurso histórico. Tres son los centros que acaparan la atención. El principal es la valoración del municipio medieval, unos idealizándolo y otros intentando criticar esa idealización. El segundo es la identificación de las causas de la decadencia municipal en la Edad Media. Nobleza, absolutismo, la propia evolución del Estado e incluso las mísmas libertades son aducidas como causas en algun momento. En un plano más apartado queda el tercer punto de atención, el de la precisión cronológica de tal decadencia.

[133] - Dada la coincidencia de la edición de la obra en pleno trienio liberal y conociendo su contenido, cabe preguntarse si fue el prólogo una mera concesión para evitar problemas de publicación.

Las posiciones quedan ya dibujadas a grandes rasgos en el primer cuarto de siglo, gracias a los textos de Martínez Marina y Sempere. Aquél, mitificando la prosperidad municipal medieval que alarga hasta la irrupción del absolutismo, al que achaca toda la culpa de la decadencia; éste, poniendo énfasis en los problemas que originaron la intervención real (corrupción, enfrentamientos, ineptitud), datables ya en el la época de Alfonso XI.. A partir de aquí, las aportaciones se sucederán con cuentagotas. Cos-Gayón advierte que las ciudades medievales también eran señoras feudales y no ese idílico paisaje burgués que pretendía mostrar la historiografía liberal más progresista. Colmeiro destaca la entrada de la nobleza en el siglo XV (anterior, por tanto, a la irrupción del absolutismo) como principal causa de los problemas que obligaron a intervenir al trono. Azcárate es el primero en ver unas causas más profundas a esa decadencia: por encima de iniquidades de nobles y reyes lo que hay es una incapacidad de los municipios a acomodarse en las nuevas estructuras políticas que con los tiempos se iban creando. Sacristán recoge tan sólo parcialmente esta idea, y si bien reconoce que el forcejeo entre la corona y las municipalidades se arrastra desde el siglo XIII, con escaso rigor acaba culpando al primero de los Austrias de especial animadversión a las libertades populares. Danvila repite en estos problemas los argumentos de Colmeiro, ya que su aportación se reduce al estudio de los reinados de Felipe III en adelante. Finalmente, Hinojosa nos ofrece a finales de siglo una visión del estado de la cuestión en torno a la decadencia del municipio medieval: la sitúa a partir del siglo XIV por inadecuación a las nuevas estructuras políticas surgidas por la ley de centralización progresiva; y se concreta en la aristocratización de los municipios, la patrimonialización de oficios, enfrentamientos, adquisición de comportamientos feudales y merma de la autonomía municipal en manos de oficiales reales.

Como consecuencia lógica de ese medievalismo imperante surge el cuarto punto a destacar, la **escasa atención prestada al municipio castellano moderno** en esas obras. Algunos de los trabajos citados en estas páginas no llegan a abordar los siglos del imperio: es el caso de las investigaciones de Martínez Marina, o los artículos de Azcárate y de Hinojosa. Y cuando los siglos modernos reciben atención resulta patente el gran desconocimiento del tema en esa época. Los estudios que abarcan la modernidad son debidos, por regla general, a los intentos de los autores conservadores destinados a explicar la acción monárquica en las ciudades, a la par que también intentaban frenar la mitificación del municipio medieval. Es el caso de Sempere, Colmeiro o Danvila.

El reinado de los Reyes Católicos, por su situación en los confines con el mundo medieval, fue con mucho el más tratado en estos trabajos. Su reinado acostumbró a ser abordado con respeto y admiración por su tarea unificadora que fue interpretada como origen del Estado español, confundiendo así la Corona con el Estado. Aunque fue bajo su mandato que se extendió la figura del corregidor a todas las poblaciones de Castilla y se promulgaron los llamados Capítulos de Corregidores, estas actuaciones se disculparon en aras de la pacificación que conllevaron. El reinado de Carlos I, en caso de llegarse a abordar, concitó una mayor unanimidad al ser identificado con el inicio del absolutismo. El rechazo a la labor centralizadora emprendida tras la derrota de los comuneros, tanto en el ámbito de la representación en Cortes como en la obligatoriedad del visto bueno del Consejo de Castilla para la aprobación de cualquier ordenanza municipal fueron los aspectos más destacados. La historia municipal en los reinados posteriores tanto de Austrias como de Borbones quedó como una *terra incognita* solo estudiada de forma esporádica y puntual a través de la documentación de las Cortes o la Novísima Recopilación. Nos encontramos ante la extendida

valoración negativa del reinado de los Austrias, a quienes su origen extranjero parecía pesarles como un pecado original en un momento de creación historiográfica en que lo prioritario era ensalzar las virtudes nacionales que conformaban la espina dorsal de un Estado español avanzado en el tiempo. A ojos de los historiadores decimonónicos los Austrias apartaron a España del proceso de unificación nacional iniciado con los Reyes Católicos, cercenaron las "libertades nacionales" fortaleciendo el poder absoluto y llevaron a España a la ruina al empeñarla en compromisos europeos ajenos a los intereses peninsulares. La situación no se enmendó hasta la llegada de los borbones. A estos no se les acusó de ser dinastía extranjera. Antes al contrario, se les ensalzó como impulsores de la unificación patria potenciando la unión de instituciones y reinos para el progreso interior y nacional.[134] Los prejuicios dominaban así sobre los conocimientos.

Con esto llegamos al quinto rasgo a resaltar: el de la **exigua investigación** del tema municipal para los siglos modernos. En este aspecto nos encontramos con unos problemas que se desprenden de los asuntos tratados anteriormente. En un contexto de enormes lagunas en la historia municipal, llama la atención la escasez de trabajos -entre los reseñados- que ofrezcan resultados de la consulta directa de archivos o documentación. La historiografía municipal decimonónica resulta ser, por tanto, predominantemente, una reelaboración constante de los mismos datos coloreada a la luz de cada posicionamiento ideológico particular. Las excepciones se reducen a Sempere, Colmeiro y Danvila, en quienes sí se aprecia un loable esfuerzo de investigación. Las fuentes más consultadas para los siglos modernos son las actas de Cortes, las crónicas de Hernando del Pulgar y Jerónimo de Blancas, y algunos privilegios municipales (que contaba con la inestimable ayuda que significaba la existencia de la *Colección de fueros y cartas municipales* de T. Muñoz y Romero). La referencia a archivos municipales es mínima, aunque se ha de destacar el esfuerzo en este sentido de Colmeiro. A consecuencia de ello, la historiografía del municipio moderno castellano padece un excesivo enfoque estatal y centralista. Esto es hasta cierto punto comprensible si consideramos que posiblemente el interés era observar, en un periodo de reformulación del modelo estatal, cómo se había estructurado el Estado en el pasado y cómo se habían ensamblado sus distintas esferas de administración. La utilización de las actas de cortes conllevó una excesiva identificación de la historia de la representación de las ciudades en cortes con la historia del municipio castellano moderno. Colmeiro, y después Danvila al recoger esa misma cita, las asimilaba sin ambajes afirmando: "*No se ha reparado lo bastante que la historia de las Cortes es la historia de los concejos, y que en la próspera y adversa fortuna ambas instituciones corren parejas* ".[135] Con la decadencia de las Cortes castellanas a partir del reinado de Carlos I (reducción de la representatividad, control de los procuradores, distanciamiento de las convocatorias), las principales fuentes pasaron a ser las sucesivas Recopilaciones ya que ofrecían amplia y accesible información jurídica. Con ello, la imagen de la evolución del municipio fue contemplaba exclusivamente a través de la óptica de la actuación legislativa estatal, relegando a la ignorancia toda problemática particular municipal e incluso general que no hubiera llegado a ser objeto de reformas jurídicas por parte del Estado. En consecuencia, al intentar abordar el tema de la evolución municipal a partir del reinado de Felipe II, tanto Colmeiro como Danvila se vieron reducidos básicamente al seguimiento de la evolución del problema de la venalidad de oficios.

---

[134] - P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA, J.S. PEREZ GARZON, Historiografia y nacionalismo español..., pp. 95-98.

[135] - M. COLMEIRO, *Curso de derecho político,...*, p.510; M. DANVILA, El poder civil..., vol.I, p.410.

Finalmente, y para concluir el repaso a estas seis características, se ha de destacar la **ausencia de una historia comparativa** de los procesos municipales peninsulares. Castilla, incluso más que la Corona de Castilla, es el objeto de análisis. No hay esfuerzos apreciables para dar una visión conjunta de la problemática municipal en el ámbito estatal. Ni siquiera en obras como la *Historia del derecho español*, de Sempere, o *El poder civil en España*, de Danvila, a pesar de su título, apenas traspasan las fronteras castellanas, y sólo en los capítulos dedicados a la Edad Media. Pero las culpas no son exclusivamente suyas. Si la historiografía castellana, siendo la más avanzada en esa época, padecía las lacras de la mediocridad y la escasa investigación, veremos cómo otra historiografía como la catalana, se hallaba en peor situación.

2.2. LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL CATALANA

La historiografía catalana sobre la temática municipal padece el problema fundamental de la la escasez. En ello coinciden los tres historiadores que han estudiado más profundamente el régimen municipal foral. Tanto Jaume Vicens Vives como José M. Font i Rius y, recientemente, Josep M. Torras i Ribé, se han hecho eco de este inconveniente.[136] La situación choca aún más en cuanto la comparamos con lo que hemos podido comprobar respecto a la Corona de Castilla que, si bien no es tampoco muy halagüeña, al menos ha tenido algunos estudios de gran resonancia y valor, tanto entre los coetáneos como, sobre todo, a finales del siglo XIX. Además, no es infrecuente que los estudios carezcan de la calidad historiográfica adecuada. Así por ejemplo, la abundancia de estudios locales contrasta a menudo con las deficiencias que presentan, tanto en planteamiento como en rigor metodológico.

Todavía en la actualidad no disponemos de ninguna monografía que estudie desde un enfoque general la evolución del municipio catalán en el periodo de los Austrias, vacío que también se extiende a la evolución de la historiografía sobre el tema. Aunque los tres autores citados han abordado de forma desigual el análisis historiográfico, por sí solos ninguno de ellos ofrece una visión global detenida[137]. Por tanto convendrá realizar un repaso de aquellos

[136] - J. VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona (1479-1516)*, Barcelona, 1936-37, vol. I, p.24. J.M. FONT I RIUS, "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, Madrid, 1945, p.396. J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808) . Barcelona, 1983, pp.47-48.

[137] - La obra de Vicens Vives se ciñe exclusivamente a las relaciones entre la ciudad de Barcelona y Fernando el Católico bajo su reinado y a este reducido margen dedica el apartado historiográfico. Sin embargo, es el análisis historiográfico más extenso y meticuloso del que disponemos. Vid J. VICENS VIVES:*Ferran II...*, I, pp.24-74. Por su parte, J.M. Torras i Ribé, siguiendo el camino trazado por J. Mercader i Riba, centra su investigación en el municipio resultante tras la implantación del decreto de Nueva Planta. Por tanto, el estudio global del régimen municipal catalán bajo los Austrias sólo dispone del capítulo bibliográfico que Torras i Ribé escribió como introducción a su tesis doctoral sobre municipio borbónico catalán (J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, pp.47-116), y el texto de una conferencia impartida en 1981 (J.M. TORRAS I RIBE: "El municipi català durant els segles XVI i XVII", en *El govern de les ciutats catalanes*, Barcelona, 1985, pp.83-101). Dentro de aquél capítulo introductorio mencionado, dedica las primeras páginas al repaso historiográfico del origen de los tópicos sobre el municipio catalán de la época moderna, pero sólo desarrolla la cuestión hasta la obra de Capmany, y deja de lado otros temas (J.M. TORRAS I RIBE:*Els Municipis...*, pp.47-51). Respecto a la época medieval, el periodo está iluminado por el estudio básico de J.M. Font i Rius. Las páginas que dedica a la historiografía, junto a las de Vicens Vives, son de las más valiosas. Sobrepasan el marco estricto del periodo de su investigación y en ellas se valora breve pero atinadamente cada obra. J.M. FONT I RIUS: "Orígenes...", XVI, pp.396-401.

trabajos que, como ya hemos hecho respecto a la Corona de Castilla, hayan tratado el tema. A grandes rasgos, volvemos a repetir aquí la conveniente división entre las voces coetáneas y la historiografía nacida al calor del siglo XIX.

2.2.1. Los Tiempos Modernos. Las fuentes de la idealización del Municipio Foral

Dadas las diferencias jurídicas, institucionales y sociales respecto a la Corona de Castilla, no es de extrañar que la producción bibliográfica en torno a la temática municipal revistiera en Cataluña de un carácter sustancialmente diferente.

Los tiempos de los grandes cronistas catalanes habian pasado a mejor vida en el momento en que la monarquía catalano-aragonesa fijó su residencia más allá de las fronteras aragonesas[138]. El protagonismo que en Castilla tenía la corte, en Cataluña fue ejercido de forma más débil por el Concell de Cent gracias al papel que desarrollaba respecto a todo el Principado. Papel de patronazgo y tutela derivado de su condición de órgano de poder de la capital indiscutida de Cataluña. Y papel que le valió ser objeto de atención de eruditos que, mediante el estudio elogioso de su historia y prerrogativas, ponderaron y enaltecieron la mayor fuente de poder en tierras catalanas.

Bien fuera por sincero patriotismo, bien por motivaciones interesadas, lo cierto es que aparecieron toda una serie de obras encomiásticas tanto de la historia como de la organización del gobierno de la ciudad condal. Su proliferación en el siglo XVII llega a hacer pensar a Vicens Vives en una cierta recuperación de la vida municipal[139]. Destacan principalmente entre esas obras publicadas la *Civilis Doctrina* de Joan Pau Xammar (1644) y la *Descripción de las excellencias de Barcelona*, de Dionís Jeroni de Jorba (1589). La importancia de la primera, junto con el monumental trabajo de las *Rubriques* de Esteve Gilabert de Bruniquer (1608-1614), queda reflejada en el uso (y abuso) que de ellas hicieron los autores románticos catalanes a lo largo del siglo XIX[140]. Para nuestra investigación estos trabajos aportan un conocimiento profundo de los hechos y una exposición general de la

[138] - Pere Miquel Carbonell y su continuador Pere Tomich, ambos de la primera mitad del siglo XVI, son los últimos a quienes podemos hacer referencia. De todas maneras no pasa de ser un dato erudito ya que para lo que nos concierne en el tema que tratamos no aportan nada en absoluto. *Vid.* J. VICENS VIVES, Ferran II..., I, p.25.

[139] - J. VICENS VIVES, Ferran II..., I, p.30.

[140] - D. J. de JORBA, *Descripcion de las excellencias de la muy insigne ciudad de Barcelona, dirigida a los muy illustres señores consejeros della en el año de 1589*, Barcelona, 1589 (ed facsímil: Barcelona, 1928). J. P. XAMMAR, *Civilis Doctrina de antiquitate, et religione, regimene, privilegiis et praeheminentiis inclytae civitatis Barchinonae...*, Barcelona, 1644. E. G. BRUNIQUER:*Rúbriques de -. Cerimonial dels magnífichs consellers i regiment de la Ciutat de Barcelona*, publicado por primera vez por F.CARRERAS CANDI y B. GUANYALONS I BOU, Barcelona, 1912-1916, 5 vols. El contenido de la *Civilis Doctrina* se ajusta al título: atribuciones y deberes de los consellers, inmunidades de los barceloneses, privilegios, aspectos religiosos, etc. Pero también denuncia los fraudes y discordias que se daban en la administración municipal. Debido a su mayor accesibilidad y a pesar de su redactado en latín, fue fuente principal para obras de divulgación tanto de A. Capmany, como A. Pi i Arimón, S. Bové, J. Coroleu, J. Pella Forgas, etc.. Tenía la ventaja de ser más conocida que la obra de Andreu Bosch y que las *Rúbriques* de Bruniquer, que permanecieron inéditas y arrinconadas en el archivo municipal hasta su publicación en 1912 (J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.37). La obra de Bruniquer (1561-1641), dado su carácter de catálogo o índice de los actos de mayor relevancia contenidos en el archivo del municipio barcelonés, ha sido guía y fuente de las principales investigaciones posteriores sobre el Concell de Cent. Su redacción comenzó en 1608 y su contenido abarca principalmente desde el siglo XIV hasta el XVIII gracias a la labor de continuación por Guiu y Brotons.

organización municipal barcelonesa, cuya exaltación no está del todo exenta de críticas puntuales a defectos concretos. Pero también hemos de decir que sus comentarios no pueden aplicarse más allá de las murallas de la capital barcelonesa sin una cierta reserva. Sin estas prevenciones se volvería a caer en el error tan comunmente extendido de confundir la historia de Barcelona con la de Cataluña. Aunque sea sin mencionar otros factores, no hemos de perder de vista en ningún momento la disparidad jurídico-institucional que se cernía por todo el Principado. Esta derivaba tanto de la particular proyección en la realidad económica y social concreta de cada población, como de la peculiaridad jurídica resultante del conjunto de privilegios obtenidos por cada una de ellas principalmente a lo largo de los tiempos medievales. La capitalidad de Barcelona, en este contexto, si bien otorgaba al Concell de Cent un protagonismo como punto de referencia entre el resto de municipios catalanes, también le dotaba de una excepcionalidad no igualada por ningún otro municipio.[141]

De gran interés para nuestro trabajo resulta el cuarto de los *Discursos* de Francesc de Gilabert (1616)[142]. En él encontramos una llamada de atención sobre uno de los problemas más extendidos entre las municipalidades catalanas: su mala administración. El tema no le era en absoluto desconocido ya que el mismo Gilabert pertenecía a la élite gobernante del país. Precisamente en Lleida, ciudad de donde era hijo, había desempeñado en varias ocasiones oficios municipales, entre ellos el de Paher en Cap. Por tanto, su testimonio tiene una doble validez para nosotros. No sólo trata un tema común a la administración local catalana, sino que además refleja el punto de vista de un miembro de la oligarquía de la ciudad objeto de nuestro estudio. De ahí el gran interés de sus denuncias. Según éstas, la envergadura de los capitales movidos por las haciendas municipales era el origen de los derroches y de la corrupción: prevalecimiento de los intereses particulares, sobornos, etc.. Así que para Gilabert la causa de la deficiente administración residía en la excesiva carga impositiva y en la escasa preparación e idoneidad de muchos de los magistrados de los gobiernos municipales. Las referencias a la obra de Bovadilla son constantes, lo que nos confirma la validez general más allá de sus fronteras de esta obra clásica dentro de la jurisprudencia

[141] - La diversidad de organización jurídica de los municipios era fruto de la herencia medieval y característica de la configuración municipal moderna. En Cataluña fue la tónica general hasta que el decreto de Nueva Planta impuso el modelo del corregimiento borbónico. Hasta entonces esta diversidad había sido más pronunciada que en la Corona de Castilla por el hecho de carecer la Corona de Aragón de las estructuras y legislación municipal comunes que compartían los concejos castellanos a partir de los Reyes Católicos. Para la génesis y organización inicial del régimen municipal catalán, *vid.* J.M. FONT I RIUS: "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI y XVII, Madrid, 1945-1946, pp. 389-529 y 229-585. Para la Edad Moderna, es interesante también el trabajo del mismo autor "Ordenanzas de reforma orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *A.H.D.E.*, 31, Madrid, 1962, pp.569-610. Se puede recurrir, además, al simple cotejo de los capítulos del funcionamiento municipal de cualquiera de las historias locales catalanas que aparecen en la bibliografía para constatar las diferencias sustanciales entre cada uno de los organismos municipales. Llama la atención que incluso a J.M. Torras i Ribé, a pesar de ser pleno conocedor de esta realidad, se le deslice involuntariamente todavía la pluma al afirmar que "*a mitjan segle XVII... es varen reproduir en el municipi català les exigències de reformes que alleugerissin l'abusiu control de l'oligarquia sobre el òrgans de govern, a través de la reivindicació que fos creat un sisè conseller menestral en el municipi de Barcelona...*", extendiendo a toda Cataluña un hecho exclusivo del municipio barcelonés. Torras parece establecer en esta cita un "evidente" paralelismo entre los municipios catalán y barcelonés, cuando, en realidad, el resto de las poblaciones tenían muchos otros problemas de que preocuparse antes de entrometerse en la organización municipal de cualquiera de sus vecinos. *Vid*, J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis..., p. 69.

[142] - F. de GILABERT, "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas. Dirigido al braço Real de Cataluña. Y como a cabeça del á los Concellers de Barcelona", en Discursos sobre la calidad del Principado de Cataluña, indicación de sus habitadores y su govierno, Lleida, 1616.

castellana[143].

Por su parte, el planteamiento global convierte los *Titols de honor* del perpiñanés Andreu Bosch (1628), en una aportación fundamental para los estudios institucionales[144]. En el Libro IV dedicado a los municipios repasa, con precisión de jurista, y afecto y admiración de "ferviente patriota de Perpinyà", la historia, constitución, acceso, atribuciones, salarios, protocolo y hacienda de los municipios catalanes y sus oficios en general. La exposición en cada capítulo parte de premisas muy generales que acaba ejemplificando en las ciudades de Barcelona y, sobre todo, Perpinyà. No valora, sino que más bien describe apoyándose en constantes referencias a la documentación y a las autoridades. La contínua alusión a la obra de Bovadilla en los capítulos dedicados a las atribuciones de los consejos y de los cargos municipales pone de manifiesto dos cosas. Por un lado, nos permite comprobar hasta qué punto la expansión del derecho común venía a influir o completar los privilegios particulares de cada población provocando en buena medida un fenómeno de mímesis. Por otro lado, de nuevo, volvemos a constatar la validez de la *Política de Corregidores* para otras latitudes diferentes a las de Castilla[145]. Aunque en cierta manera los *Titols de honor* vienen a representar para nuestro trabajo lo que la obra de Bovadilla representa para el estudioso del municipio castellano, la de Bosch no es comparable a la *Política*... ni lo pretende. Adaptado a la mayor heterogeneidad de la base jurídica catalana, su centro de atención es el aspecto institucional de las diferentes esferas de gobierno en Cataluña. Por tanto, su ámbito excede con mucho el propiamente municipal. Por contra, en ningún momento pretende ser una guía de la práctica política como es el caso de la *Política de Corregidores*.

A partir de la segunda mitad del siglo XVII parece que asistimos a una recesión de la producción histórica de carácter local[146]. Tendremos que esperar a la aparición de los *Anales*

---

[143] - A lo largo de las páginas del *Discurso IV* Gilabert se extendía primero sobre generalidades del municipio para pasar después centrarse en la figura de los magistrados. Tras exponer la trascendencia de los municipios en el gobierno general, se entretenía en la importancia de la hacienda municipal. Destacaba en este apartado los defectos derivados de la holgura de sus caudales (excesivas imposiciones, derroches, malversación) y las consecuencias que de estas situaciones se derivaban (corrupción, ruina de vecinos y, con ella, del municipio). En el tema de los magistrados señalaba su importancia, obligaciones (principalmente respecto a los abastecimientos) y virtudes que éstos habían de seguir como requisito para sanear y renovar las fuerzas del gobierno municipal. Las virtudes que enumeraba eran temor de Dios, amor a la patria, respeto a leyes y costumbres, concordia, caridad, benignidad y finalmente prudencia. Otras referencias a las que alude para reforzar sus argumentos a lo largo del *Discurso* son la Biblia, la Historia eclesiástica y la de Roma, autores clásicos, e incluso contemporáneos como Tomás Moro.

[144] - A. BOSCH, *Summari Index o Epítome dels Admirables y Nobilissims Titols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya y de les Gracies, Privilegis, Prerrogatives, Preheminencies, llibertats e Inmunitats Gosan Segons les Propies y Naturals Lleis*, Perpinyà, 1628. Nos interesa especialmente el *Llibre IV*, "Dels titols de honor de les ciutats y llochs de Catalunya, Rossello y Cerdanya tant en lo material quant en lo govern propi de totes y de quiscuna en particular" (pp. 369-500), y más particularmente, los capítulos 9-26. La importancia de la obra de A. Bosch para reconstruir la vida institucional catalana bajo los Austrias se puede apreciar en la profusa utilización que de ella hace Víctor FERRO en su obra El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta, Vic, 1987.

[145] - No olvidemos que de las nueve ediciones de la *Política de Corregidores*, dos vieron la luz en imprentas barcelonesas, en 1616 y en 1624. Se ha de advertir, no obstante, que la cita a Bovadilla sólo se hace en esos capítulos (principalmente entre las pp.426 y 455 de los *Titols de Honor...*), siendo las principales fuentes de Bosch las *Constitucions, Pragmàtiques, Usatges,* libros de *Ordinacions*, documentos de la Cancilleria y otros autores como G.Berart, A.Càncer, A.Oliba, Belluga o Avendaño.

[146] - J.M.Torras i Ribé, en la exhaustiva bibliografia con que cierra su libro *Els Municipis...*, sólo cita una obra de historia local publicada en la segunda mitad del siglo XVII, la de J.G. ROIG I JALPI, *Epítome Histórico de la Muy Ilustre Ciudad de Manresa*, Barcelona, 1692. Posiblemente, las tremendas secuelas de la Guerra dels

de Cataluña de Narcís Feliu de la Peña (1709) para encontrar la siguiente obra digna de mención. La alusión, sin embargo, se hace más en orden a destacar su importancia como obra general que no por el interés concreto que pudiera tener para nuestro estudio. En efecto, la obra de Feliu se trata de una historia erudita que acumula datos y más datos de gestas, guerras, sucesiones, monarcas, embajadas, etc., narrada de año en año (de ahí lo de anales). Las referencias a gobiernos municipales son extremadamente puntuales y referidos exclusivamente al de la ciudad de Barcelona: gracias y privilegios, jurisdicción y cambios en la asignación de los concellers.[147]

Con la publicación en 1779 de los cuatro volúmenes de las *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* de Antoni de Capmany concluimos este apartado[148]. La honda huella que dejó en la historiografía posterior del régimen municipal catalán no se debe tanto a las aportaciones documentales sobre el tema como a las tesis generales que hay detrás de su exposición. Ciertamente, no es fácil sospechar el protagonismo que el gobierno municipal -básicamente el medieval- posee en su interpretación de la evolución nacional de Cataluña teniendo en cuenta que los apartados que le dedica son marginales. En efecto, las páginas que asigna al régimen municipal se ciñen a la ciudad de Barcelona, se centran sobre todo en los siglos medievales y se hallan postergadas en los apéndices -del todo normal si tenemos en cuenta el propósito de la obra-. Es en estos apéndices donde, a modo de cajón de sastre, decide publicar comentarios o documentos sobre asuntos curiosos, puntuales o que, sin tener cabida en la obra, cree merecedores de estar en ella. Por tanto, a primera vista, no se le tienden a dar más importancia que la de mera

---

Segadors influyeran en este truncamiento de la actividad histórica. Tal hipótesis reforzaría la idea de Vicens Vives de ligar esta producción histórica a "*un cierto recobramiento de la vida municipal* " (J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.30), aunque la cronología que nos ofrece este historiador quedaría reducida a la primera mitad del siglo, en lugar de la vaga expresión "siglo XVII" utilizada en ese texto. De esta forma, la publicación de la obra citada de Roig i Jalpí, lejos de ser una excepción, corroboraría la hipótesis de Vicens. Su edición, fijémonos, se sitúa muy a finales de siglo y coincide, por lo tanto, con ese corto periodo de recuperación económica constatado por autores como Vilar, Reglà, Martínez Shaw, etc., que esperamos poder probar que también compartió la actividad municipal.

[147] - N. FELIU DE LA PEÑA Y FARELL, Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la nación catalana, de sus santos, reliquias, conventos y singulares grandezas; y de los más señalados y eminentes varones que en santidad, armas y letras han florecido desde la primera población de España, año del mundo 1788 antes del nacimiento de Cristo 2174 y del diluvio 143, hasta el presente 1709, Barcelona, 1709. 3 vols. El volumen tercero abarca el relato de los sucesos desde 1458 hasta 1709.

[148] - A. de CAPMANY i MONTPALAU, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, 1779, 4vols. (reeditada por E. GIRALT, Barcelona, 1965). Su inclusión entre las voces de los tiempos modernos podría ser contestada, ya que Capmany es uno de los grandes historiadores que impulsará la renovación historiográfica del siglo XIX. Sin embargo, hemos decidido atenernos a la fecha de su publicación en aras a conservar la misma división, basada en criterios cronológicos, que utilizamos en la parte correspondiente a la Corona de Castilla. Son abundantes los elogios a su obra. Por ejemplo, J.VICENS VIVES (*Ferran II...*, I, p.34), dice "*No es pot imaginar un ressorgiment més brillant de la historiografía catalana que aquests quatre volums, producte d'una investigació pacient i d'una amplitud de visió històrica de primer ordre. Capmany preludia tota l'eclosió [historiogràfica] del XIX* ". Su importancia y repercusión excedió los límites nacionales (*vid.* E.LLUCH; "Les 'memorie Istoriche' d'Antoni de Capmany", en *L'Avenç*, 44, Barcelona, 1981, p.5). P.Vilar, entre muchas alabanzas, destaca que es el primer autor europeo que habla de "historia económica" y que, por tanto, puede ser considerado el "inventor" de esta disciplina (R.GRAU i M. LOPEZ, "Capmany de Montpalau i Surís, Antoni de", en *Ictineu. Diccionari de les ciències de la societat als Països Catalans (segles XVIII-XX)*, Barcelona, 1979, p.99). Tal afirmación es también aceptada por C. BATLLE: "L'edició de les 'Memorias historicas... de la ciudad de Barcelona' d'Antoni de Capmany", en *L'Avenç* nº 13, Barcelona, 1979, p. 43. Vid. también F.J. FERNANDEZ DE LA CIGOÑA; E. GANTERO NUÑEZ, Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica, Madrid, 1993.

divulgación erudita.[149]

En esos textos del apéndice destaca un afán común de ensalzar el pasado y las glorias del régimen municipal extinto, siguiendo la línea de orgulloso sentimiento barcelonés de Dionís de Jorba, Joan Pau Xammar o Esteban de Corbera[150]. En esto hará de puente entre los escritores del siglo XVII con los del XIX. Sin embargo, respecto a los autores del seiscientos, añade un sentido histórico a esa prosperidad y grandeza municipal pasada; sentido que será recogido por los historiadores románticos. Capmany asigna a la organización "democrática" de las instituciones un papel principal en la continuidad histórica, en el mantenimiento de la esencia del carácter autóctono catalán y en su expresión en el progreso económico[151].

Pero resulta que sus hipótesis, al basarse en datos poco rigurosos y, por tanto, cuestionarse la fiabilidad de sus deducciones, acaban deslizandose hasta el tópico. Vicens Vives afirma que "*cau en afirmacions errònies* ". Torras i Ribé le retrae su generalización abusiva de las características organizativas del municipio medieval barcelonés "*que sovint els fa extensius, a nivell de concepte, als segles XVI i XVII* "; y que ofrezca una visión idílica de ese gobierno que es desmentida por otros episodios que el mismo Capmany relata[152].

De todas maneras, el discurso romántico que hay detrás de las tesis de Capmany será

BIBLIOTECA VIRTUAL

[149] - Nos interesan los siguientes apéndices:**XV**, "De las buenas costumbres, loables usos y gobierno público de los antiguos barceloneses"; **XXIV**, "Idea histórica del origen y naturaleza del antiguo gobierno municipal de la ciudad de Barcelona"; y **XXVIII**, "Noticia de las prerrogativas, preeminencias y regalías que gozó por muchos siglos el antiguo Ayuntamiento de Barcelona, representado por sus magistrados llamados concelleres". A. de CAPMANY, *Memorias históricas...*, II, apéndices, pp.27-29, 67-72, 108-113. El primero se trata de una acumulación de opiniones encomiásticas sobre la riqueza, buen gobierno, comercio, carácter de las gentes, etc. de la ciudad de Barcelona. Las citas proceden de diversos autores de los siglos XV hasta principios del XVII, sin juicio crítico alguno sobre su calidad y validez. El segundo apéndice es un rápido repaso de los sucesivos privilegios que sobre el regimiento de la ciudad tuvo Barcelona. El repaso acaba con las reformas de Fernando el Católico, dejando a oscuras los siglos posteriores. El apéndice también destaca algunos paralelismos de entre las formas de gobierno barcelonesa con algunas ciudades francesas e italianas: Nimes, Milán, Génova, Pavía, Florencia, Sena "*y otras* ". Y acaba ofreciendo una imagen idealizada de una Barcelona fuerte, próspera, austera y prudente que debía gran parte de su grandeza al favor e intervención de la monarquía, opinión, esta última, que sería desechada por la historiografía posterior. El último enumera, basándose principalmente en la *Civilis Doctrina* de J.P. Xammar y en las *Rúbriques* de E.G.Brúniquer - según él mismo advierte-, las prerrogativas más llamativas que gozó el Consell de Cent y sus magistrados.

[150] - Este último autor, describiendo el gobierno de la ciudad de Barcelona, lo ensalzó comparándolo "*como una música perfecta que se compone con la mixtión de los agudos y graves, cuya política armonía ha sido siempre celebrada en el mundo* " (E. de Corbera, *Cataluña ilustrada. Contiene su descripción en común y particular con las poblaciones, dominios y sucesos desde el principio del mundo hasta que por el valor de su nobleza fue libre de la opresión sarracena*, Nápoles, 1678, p. 83. Torras y Ribé resalta el hecho de que esta descripción la realizara una persona que había conocido la imposición violenta del sexto conseller menestral por las clases populares en 1641 (J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis..., p.48, nota 7.

[151] - Las tesis son resumidas del siguiente modo por R.Grau y M.López: "*...el poble és el dipositari de l'essència nacional i assegura la continuïtat històrica; l'estructura social per estaments igualment dignes assegura la reproducció del caràcter nacional; el paper de les institucions és produir les condicions per a l'eclosió plena de les virtualitats populars; el caràcter nacional, que s'expressa a Catalunya en el progrés econòmic, és històric i té com a origen les empreses militars dels reis d'Aragó i l'organització política democràtica a la ciutat; del progrés econòmic depèn, al seu torn, el progrés cultural* ". R.GRAU y M. LOPEZ, "Capmany de Montpalau...", p.99. En aras de la precisión, hemos de advertir que aunque Capmany no utiliza el término "democrácia" en los apéndices (sino que se refiere sólo a la participación de los "quatro Estamentos" o de "todas las clases" en el gobierno municipal), sí lo hace en determinados momentos del texto. *Vid.* A. de CAPMANY, *Memorias históricas...*, II, apéndices, pp.69, 113, y TORRAS I RIBE, Els Municipis..., p.76.

[152] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.35; J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis..., p.49.

recogido y repetido hasta la saciedad por la historiografía romántica, primero, y nacionalista, después. Estas se encargarán de divulgarlo, no sin moldear su contenido adoptándolo a sus intereses políticos, cimentando así unos tópicos que aún hoy se hallan fuertemente enraizados en amplias capas de la sociedad. Donde más claramente se ve la utilización interesada de las tesis de Capmany es en la actitud respecto a la monarquía. Capmany, como buen monárquico que era, reserva un lugar muy importante a la actuación real en los méritos del gobierno municipal, opinión que no se difundirá. Por su parte, Vicens Vives destaca que es el último historiador que habla amablemente de Fernando el Católico y que se halla libre de la prevención posterior contra los Trastámara como causantes de la decadencia catalana[153].

Ya tenemos definido el legado que los siglos XVI al XVIII ofrece a la historiografía posterior. Su valoración merece un comentario en varios aspectos. En primer lugar, señalar el peso preponderante de los estudios centrados sobre la ciudad de Barcelona, tónica que será la regla general hasta nuestros días. Es una situación que no encontramos en Castilla, donde, a consecuencia de la mayor distribución de la riqueza y la población, no hay un núcleo urbano que absorba un protagonismo tan evidente.

En segundo lugar, podemos establecer dos tiempos diferenciados. El primero de ellos queda concentrado entre finales del XVI y la primera mitad del siglo XVII. Es el periodo de fragua de las obras de Jorba, Brúniquer, Gilabert, Bosch y Xammar. El otro periodo, a finales del XVIII, queda protagonizado en exclusiva por la obra de Capmany.

En la primera etapa es cuando el tema del municipio en general, y su historia en particular, concita mayor atención, posiblemente unido a una época de revitalización de la vida municipal. Es entonces cuando se producen las principales investigaciones sobre las que se apoyarán las obras de la historiografía posterior. En general, el espíritu que hay detrás de ellas es principalmente laudatorio, aunque no exento de crítica. Su tema son las excelencias e importancia del gobierno municipal: destacan las preeminencias y la autonomía respecto al poder real, la representación de todos los estados, las atribuciuones... Pero también se hacen eco de sus deficiencias: disensiones y disputas, sobornos, malversación de caudales, etc.[154]. Las exposiciones carecen de interpretaciones históricas y se dedican a presentar la información y los datos. El papel de la monarquía es contemplado sin acritud alguna. Como otorgante de los privilegios que conforman el régimen municipal y su grandeza, se le distingue su valor como pieza clave en el juego político del Principado.

Este papel reconocido a la monarquía lo sigue manteniendo Capmany en el segundo periodo mencionado. Sus *Memorias históricas* se basarán, para el tema municipal, principalmente en la producción bibliográfica del periodo anterior. Pero esos datos serán

---

[153] - "*Baxo la forma de unos reyes poderosos, y acostumbrados a vencer a sus enemigos, mantenía esta capital toda la libertad que necesitaba para engrandecerse y hacer su prosperidad, y ninguna para hacerse daño; pues siendo sus propios Monarcas sus supremos moderadores, los abusos que nacían de su forma mixta de gobierno se reformaban o cortaban al mismo tiempo que aparecían* ". CAPMANY, *Memorias históricas...*, I, apéndices, p. 71; J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.35; J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis..., p.49-50

[154] - Gilabert compara las preeminencias las ventajas de los municipios catalanes respecto a los castellanos en estos términos: "*Y aunque destas preeminencias gozan los mas comunes de España, tienen muchas mas los deste Principado, pues tratan las cosas del govierno político de su Ciudad, sin intervencion del ministro Real, ni consentimiento suyo, sino en actos de extraccion de oficios...*" F. de GILABERT, *Discurso IV...*, p.9, nº 37. A.Bosch se hará eco de este comentario: A.BOSCH, *Titols de honor...*, p.441. Las deficiencias del sistema municipal catalán son tratadas tanto por E.G.Brúniquer como por F.Gilabert o J.P. Xammar.

utilizados en la confección de la primera interpretación histórica del pasado catalán. He aquí su mayor aportación a la historiografía. Sus tesis interpretativas serán pieza clave, no sólo en el desarrollo de la historiografía catalana, sino en la elaboración de la ideología nacionalista. A partir de sus estudios sobre la cataluña medieval, establecerá la identificación entre progreso y tradición nacional catalana.

También vemos, en tercer lugar, que estos libros no tratan explícitamente de crisis ni, por tanto, fijan todavía su cronología. Si acaso, al describir Capmany tan elogiosamente el papel del municipio medieval, está transmitiendo implícitamente la idea del fracaso del modelo municipal posterior, cubriendo de ambigüedad tanto el régimen municipal de los siglos XVI y XVII como el borbónico. Sobre estos silencios, se levantará posteriormente la mitificación nostálgica e ideológicamente interesada de las instituciones forales y, por extensión, de la grandeza de la Cataluña anterior a la Nueva Planta.

2.2.2. La Producción Romántica. Mediocridad e ideologización

Tras la empresa de Antoni de Capmany habrá un largo paréntesis silencioso hasta mediados de la centuria siguiente. Coincidiendo con la *Renaixença*, la producción de trabajos históricos cobran una efervescencia inusitada en la que, desgraciadamente, la calidad es el factor sacrificado. Las críticas al legado de este periodo son unánimes y, en algunos casos, acérrimas. Historiadores posteriores, tanto del *noucentisme*, como más tarde Pere Bosch i Gimpera o el mismo Jaume Vicens Vives, no ahorrarán calificativos poco elogiosos en la valoración de esos trabajos decimonónicos[155].

El análisis que hace Vicens Vives distingue entre las obras de divulgación y las de investigación. Las primeras, basadas principalmente en los trabajos de Brúniquer y Xammar, llevan a cabo, al decir de este autor, una labor de tergiversación histórica al difundir -enormemente- unas ideas que, de tan simplificadas, acaban siendo simplistas. Por otra parte, son escritos donde la carencia de rigor es sustituida por el predominio del espíritu floral y poético. Las segundas padecen dos graves deficiencias derivadas de la falta de formación rigurosamente científica de sus autores, tara de mayor trascendencia en este apartado que en el anterior. Por un lado nos encontramos con una utilización parcial de las fuentes. Por otro, vemos que prevalecen las propias concepciones políticas sobre los resultados[156]:

> "...una concepció política ha predominat sobre els resultats obtinguts en la investigació. S'ha cregut en idees simplistes, en fets personals, en la bondat de les accions del catalans; s'ha suposat que la mateixa angúnia que oprimia els autors, havia estat sentida pels catalans del XV. En una frase solta, en un document d'importància relativa, s'ha reconegut una inquietud que eren els historiadors mateixos els qui l'experimentaven. Llurs ulls estaven entelats per un ardor patriòtic ben lloable, però del qual havia d'haver-se prescindit radicalment. La història no podia sorgir neta i brunyida de semblants plomes."[157]

La crítica de Vicens Vives ha sido tachada de extrema, pero no deja de tener por ello

---

[155] - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. Entre los comentarios que Vicens Vives hace en su *Ferran II...*, podemos encontrar frases del estilo de "*sense base documental per a sostenir-ho* " (p.38), "*estudis originals d'aquest periode siguin tendenciosos, poc exactes i deficients* " (p.41), "*gratuïtat de les manifestacions històriques* " (p.42), "quants i quants errors, uns volguts, altres casuals, però sobretot d'interpretació històrica, de comentaris excessius, de deduccions il.lògiques " (p.43), etc.
[156] - J.VICENS, *Ferran II...*, pp. 36-37, 40-41.
[157] - J.VICENS, *Ferran II...*, pp. 40-41.

una gran carga de certeza. El contenido político de las versiones de la historia conformadas en el siglo XIX catalán, así como la falta de rigor histórico es incuestionable[158].

Para buscar las razones de estas graves deficiencias hemos de recorrer a la situación socio-política del periodo. Comenzaremos por indagar las causas de la mediocridad de los escritos; continuaremos, después, por las de la permeabilidad ideológica de sus visiones. Pero es una separación que realizamos por necesidades expositivas. Ni la mediocridad de la producción historiográfica era consecuencia exclusiva de la deficiente formación universitaria, ni la ideologización de los escritos se puede explicar recurriendo únicamente a la efervescencia nacionalista de la segunda mitad del siglo. Ambos aspectos están entrelazados y, a su vez, se desgranan de causas más profundas, de contextos más amplios. Por un lado, un Estado, el español, centralista y en constante vaivén e indefinición política a medida que va realizando su revolución liberal; por otro, una región, Cataluña, que a remolque de su expansión económica, entre vacilaciones, está tomando consciencia de ser una nación constreñida por un Estado en crisis. Dinámicas diferentes, intereses a menudo contrapuestos; paso a paso, proyectos colectivos distintos.

2.2.2.1.- Las causas

Pero centremos el tema por ahora en las dificultades para la consolidación de la historiografía catalana a nivel científico. Si, como ya hemos dicho más arriba, la universidad española decimonónica destacaba por sus deficiencias, en Cataluña, para el tema que nos ocupa, el hecho se agravaba por la precariedad de infraestructuras y la ausencia de especialización en la problemática propia.

Bien es cierto que el Principado no había dejado de tener facultades universitarias, fuera en Cervera desde 1717 hasta 1842, o fuera en Barcelona a partir de 1837[159]. Pero de hecho, la nueva universidad barcelonesa se enfrentaba a importantes problemas que interferían sus enseñanzas: la precariedad de medios, un rígido control gubernamental que dejaba en el plano de los sueños la autonomía universitaria, y la imposibilidad, al principio, de otorgar el doctorado, cosa que equivalía a su "decapitación académica". Los estudios de Letras habían sido creados a partir de la nada, ya que no existía tradición universitária, por lo que se tuvo que improvisar el profesorado. Además, como era normal en esa época, la docencia se dirigía más a crear maestros con conocimientos generales que a formar historiadores. Así nos encontramos que no fue hasta la Ley Moyano de 1857 que la facultad de Filosofía se desdobló en las de Filosofía y Letras, por un lado, y la de Ciencias por el

---

[158] - J.M.FONT I RIUS, "Orígenes...", XVI, p.397. R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografía catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp. 68-71.

[159] - Sobre la Universidad de Cervera *vid.* J. PRATS, *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lleida, 1993. El mismo autor tiene publicado un artículo sobre la historiografía del tema: J. PRATS, "Historiografía y publicismo sobre la universidad de Cervera: entre el mito y el sanbenito", en *Manuscrits*, 6, Bellaterra, 1987, pp.48-72. M. BATLLORI, "La Universitat de Catalunya a Cervera (1717-1842)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, Barcelona, 1981, pp.18-23. Sobre la Universidad de Barcelona, en la misma obra los artículos de J. ROURA, "El retorn de la universitat a Barcelona (1837-1857)", y J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió al desencís universitari (1857-1900)", ambos en *Aportació de la universitat...*, pp.24-28, 29-35. Ver también F. SOLDEVILA, Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714-1837)", Barcelona, 1938.

otro[160].

La centralización universitária era patente. En esto la Universidad de Barcelona compartía su situación con el resto de universidades españolas. Rígidos planes de estudio, programas y libros de texto aprobados por el Consejo de Instrucción Pública, exigüas dotaciones financieras que favorecían la universidad madrileña como buque insignia de la flota, decretos como el de Orovio de 1875 contra la descentralización universitaria y la libertad de cátedra, se hallaban en la línea de una voluntad de someter la docencia a los intereses de los distintos gobiernos del Estado español. Igualdad se traducía en homogeneidad. No había lugar para los particularismos. Se imponía una historia de España que era en realidad la de la antigua Corona de Castilla. Esto contribuía a que las necesidades sociales y culturales catalanas, en plena expansión paralela al crecimiento económico que se experimentaba, no tuvieran reflejo en las aulas universitarias.[161]

La misma estructura de cuerpos docentes estatales favorecía la dispersión de los intelectuales (con la excepción de la capital madrileña) y una formación que promovía la ausencia de especializaciones regionales. Por si fuera poco, también se ha de contar con las diversas oleadas de exilios políticos que a menudo dejaban el rebaño sin los mejores pastores: afrancesados, primero, progresistas y republicanos, después.[162] Envuelta en una decadencia alarmante, perdida la tradición erudita de los ilustrados, incapaz de asumir las tareas formativas que las academias y otras instituciones habían desarrollado el siglo anterior, la universidad española se hizo "*mediocre y ramplona, de alumnos 'señoritos', de profesores pintorescos, de pocos libros y menos lectores* "[163]. F. Montells y Nadal, rector de la Universidad de Granada, reconocía desencantado en 1870:

> "...Fuimos utopistas sin prevención, reformadores sin criterio y solo hemos conseguido desquiciar la enseñanza para sumergir a la sociedad española en un caos tenebroso, en el caos de la ignorancia de los siglos diecisiete y dieciocho, pero sin ninguna de las ventajas que el escolasticismo proporcionaba a determinadas clases"[164].

Pero si está claro que no eran problemas exclusivos de la universidad en el Principado, más lo es que sus consecuencias eran más patentes en la universidad de Barcelona que en la de Madrid, punto de referencia para las restantes y meta final de la mayoría de los catedráticos.

En resumen, destaca en primer lugar el provincianismo al que se redujo la vida universitaria, sólo alterado por la irrupción esporádica de alguna gran figura (Manuel Milà i Fontanals, Eduardo de Hinojosa y Manuel Duràn i Bas en Letras; Santiago Ramón y Cajal en Ciencias). Consecuentemente, se resentía la formación de los estudiantes. Si alguno destacaba entre la mediocridad y decidía seguir la vida universitária, tenía muchas posibilidades de

---

[160] - J. ROURA, "El retorn...", p.28.

[161] - J. ROURA, "El retorn...", p.26; J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió...", pp. 29-31; J. FONTANA, *La fi de l'Antic Règim i la industrialització (1787-1868)*, P. VILAR (dr.), Història de Catalunya, Barcelona, 1988, vol. V, pp. 428-429.

[162] - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.240-241.

[163] - F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia...*, p.48. Sobre la Universidad española en esa época, *vid.* M. y J. PESET, La universidad española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal, Madrid, 1971.

[164] - citado en J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió...", p.31.

tener que irse de Cataluña. Si se quedaba, y además optaba por la investigación -cosa inusual-, se enfrentaba a otros problemas particularmente importantes.

Y aquí enlazamos con la segunda dificultad para la consolidación de la historiografía catalana a nivel científico: la ausencia de una infraestructura institucional eficiente. Causa y efecto de la mediocridad universitaria, y en parte heredero de la decadencia y desaparición de instituciones culturales propias -a las que la creación de la universidad de Barcelona no fue ajena-, el trabajo erudito se vió rodeado de déficits básicos: desorden de archivos, falta de bibliotecas, discontinuidad de publicaciones, ausencia de congresos... que se fueron magnificando a medida que otras colectividades los superaban[165].

2.2.2.2.- Los planteamientos

Pero esta situación respondía en parte a las necesidades sociales de la época. El desinterés por el rigor histórico -y, por ende, por la formación de los historiadores y por sus medios de trabajo- era hijo indirecto de la misma sociedad que por otro lado buscaba insistentemente en la historia una plataforma sobre la que reflejar su concepción del hecho diferencial catalán. ¿Pura casualidad?. No necesariamente. En ese momento, consciente o inconscientemente, se consideraba que los intereses nacionales se tenían que anteponer al prurito del rigor histórico. Y para esa función no se requerían grandes profesionales, sino que bastaban literatos y periodistas que de hecho se convertían en *amateurs* de la historia.

Así como la *Renaixença* literaria contribuía a la construcción de un catalanismo conservador, romántico, historicista, católico y ruralista[166], la historia se utilizó como elemento formativo de la teoría del carácter nacional. En primer lugar como afirmación frente al exterior, a menudo identificado con lo castellano. En segundo lugar, como dominación de clase en el interior a través de la exaltación del trabajo como característica del carácter nacional, y la necesidad de la armonía de clases en pro de la restauración de la patria.[167]

Se cimentan entonces toda una serie de prejuicios contra la monarquía de origen no catalán. Partiendo exclusivamente de la coincidencia en Cataluña de la época de crisis del siglo XV con la instauración de la dinastía de los Trastámaras, y de la decadencia de los siglos XVI y XVII con el posterior avance del autoritarismo real, señalaron la monarquía como causa de todos los males. Coyunturas generales o causas socio-económicas internas no fueron contempladas. Las obsesiones ideológicas prevalecieron en la interpretación de unos hechos históricos que eran desconocidos en gran medida. Los partidarios del federalismo catapultaron cualquier documento, mutilado o no, contra la monarquía centralizadora; los regionalistas creyeron un deber combatir las nefastas influencias de lo castellano utilizando la historia; los carlistas exaltaron las más antiguas instituciones bajo la creencia de que la sóla pátina del tiempo les otorgaba las más altas cimas de perfección y justicia.[168]

Nos encontramos ante un proceso que tiene varias etapas. A la primera corresponde un llamativo vacío historiográfico que abarca nada menos que los dos primeros tercios del siglo. Y eso cuando habría sido de esperar una revitalización historiográfica fruto de la

[165] - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241; J. ROURA, "El retorn...", p.28.
[166] - Ll. PRATS, El mite de la tradició popular, Barcelona, 1988, p.34.
[167] - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en Ictíneu..., p.240.
[168] - J.VICENS VIVES, "Reviosionisme i conformisme històrics", en *Obra dispersa*, I, Barcelona, pp. 502-503.

orientación historicista que comportaba el romanticismo. Para explicar este hecho, Josep Fontana recurre al contexto social: la historiografía del periodo 1808-1868 se resiente de las vacilaciones que experimenta el proyecto social de la burguesía catalana, dubitativa entre su apoyo a la construcción de la nación española o a la reivindicación de la especifidad catalana como mejor opción para su programa industrializador. En esta situación, la mediocridad de los historiadores del siglo XIX "*fa més evident el problema, però no n'és la causa* ". Si en ese periodo no se escribió una síntesis válida de la "historia nacional" de Cataluña, se debió a que los historiadores, o no estaban a la altura de ese trabajo (Pròsper i Antoni de Bofarull, Víctor Balaguer), o si lo estaban (caso de Joan Cortada), no se atrevieron a emprenderlo por las posibles consecuencias políticas[169]. Consecuentemente, la producción historiográfica no superó los modelos de evocaciones románticas del pasado o la mera publicación de documentos.

Pero la demanda social de divulgación histórica no podía esperar. El romanticismo impulsaba la reivindicación del pasado y la creación de toda una serie de mitos histórico-nacionalistas mediante la utilización ideológica de la historia. La sociedad catalana del momento estaba ansiosa de respuestas sobre sus orígenes y sedienta por captar la esencia de su historia nacional. Pero no encontró plumas de categoría para hacerlo con rigor.

Sin nuevas aportaciones documentales ni de interpretación, se produjo una banalización de la producción historiográfica que se limitó a repetir elaboraciones de periodos anteriores simplemente adecuándolas a la coyuntura histórica[170].

La irrupción del positivismo en el último cuarto de siglo no pudo arrinconar la influencia romántica. Es el periodo que M. Barceló, B. de Riquer y E. Ucelay Da Cal llaman "etapa épica" de la historiografía romántica catalana. Se tenía que establecer una mitología nacional catalana que pudiera competir o compararse a la española. Para ello se recurrió a la exaltación de los momentos culminantes de la vida colectiva, a la glorificación de la anécdota y a la creación de un pasado histórico simbólico de lo que había de considerarse el carácter catalán. El protagonismo residía en Cataluña, un organismo vivo y con personalidad intemporal que se plasmaba en el ascenso civilizador de la cultura catalana, condenado periódicamente a frustrarse para germinar de nuevo; un sentido teleológico que era parte de la especificidad del carácter catalán. El mensaje era que Cataluña podía ser tan nación como España. Si Castilla tenía su rey Pelayo, Cataluña su Vifred *el pilòs*; si ellos los comuneros, nosotros los *segadors*; si los conquistadores, los *almogàvers*. La historia se había convertido "*en un component ideològic d'un projecte polític al qual havia de donar legitimitat històrica i*

---

[169] - J. FONTANA, *La fi de l'Antic Règim...*, pp.424-429. Según la interpretación de Fontana, tal vez algo exagerada, Joan Cortada desistió de la empresa para no "...posar en marxa els mecanismes de represa de la consciència nacional d'un poble, en circumstàncies en què les seves classes dirigents no podien assumir-lo i controlar-lo, i en què es corria el risc que la iniciativa passés a forces que podien amenaçar la subsistència de l'edifici social. " (p.428).

[170] - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. Tómese como ejemplo de historia pintoresquista y épica la de V.BALAGUER, *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1860-1863, 5 vols. Es una exposición de hechos extraídos de las obras de Zurita, Brúniquer, Feliu de la Peña y Capmany, engarzados con valoraciones subjetivas que denotan un catalanismo ingenuo. En el fondo subyace la intención de mostrar el avance civilizador del Principado y la exaltación de las glorias del pueblo catalán. V.Balaguer así lo reconoce en la justificación de su obra: "Escrita para darla a conocer al pueblo, recordándole los grandes hechos de sus ascendientes en VIRTUD, PATRIOTISMO Y ARMAS, y para difundir entre todas las clases el amor al país y la memoria de sus glorias pasadas " (las mayúsculas son del original).

teòrica ". Y como tal, sería monopolizada por los grupos sociales interesados en afirmar el particularismo catalán[171]. Fontana lo expresará así:

> "El renaixement de la historiografia catalana reprendria a les darreres dècades del segle i fructificaria ja en ple segle XX; ciència històrica i consciència nacional marxaven conjuntament"[172].

Con el positivismo, la historiografía catalana se hizo erudita dentro de su nacionalismo. La historia institucional cobró gran importancia. No sólo por su vinculación al poder y su implícita justificación. La existencia de unas instituciones representativas y regulares a lo largo de la historia catalana, ofrecían el mejor ejemplo en un momento en que se quería demostrar la continuidad de la nacionalidad a través del tiempo. En esto el romanticismo no se abandonaba. Se daba a entender que en las *Corts*, en la *Generalitat* o en el *Concell de Cent* sobrevivía el espíritu catalán, el amor a la libertad, la tradición de la democrácia, y la voluntad de autodeterminación frente a la autoritaria Castilla[173]. Así, el estudio del poder no fue utilizado en Cataluña para justificar el orden vigente (liberal ya caduco, uniformista), sino justamente para oponerse a él (voluntad de autonomía, de diferenciación, de crítica a la monarquía). El gobierno que merecía la nación catalana estaba en la línea del que se truncó en 1717, bajo el cual, principalmente en el medievo, la *burguesía-nación* catalana había alcanzado sus más altas cimas; y no el orden que se impuso después que, lejos de impulsar el crecimiento económico del Principado, lo trababa. El mensaje era fácil de transmitir. Enfrentaba un pasado medieval de glorias y virtudes a la decadencia posterior a la Guerra de Sucesión; se señalaba la animadversión de "Madrid" -el Estado español- hacia el particularismo catalán; y reivindicaba unas instituciones etiquetadas de "democráticas", frente a una monarquía "extrangera" (castellana o francesa) impulsora del autoritarismo en Cataluña.

La coyuntura política de finales de siglo pasado, e incluso de principios del actual, hizo que fuera más importante la divulgación de la idea que su veracidad. Se abandonó la investigación archivística y se eligió la síntesis polémica. Dos poderes se enfrentaban y del choque resultaba la historia del Principado. No cabían en la explicación contextos económicos, sociales o geopolíticos generales. Se creó así una imagen idílica de las esencias de la catalanidad. Lo bueno en la historia de Cataluña se debían a estas esencias; lo malo se achacaba a influencias exteriores que intervenían cada vez que Cataluña se destacaba del resto (Trastámaras en el siglo XV, Olivares en el XVII, Felipe V en el XVIII). Era igual que una misma dinastía o incluso monarca fueran los protagonista de hechos de diferente signo. Simplemente en unos prevalecía la imprompta catalana y en la otra lo hacía la castellana. Lo

---

171 - M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografia...", pp.69-70.

172 - J. FONTANA, La fi de l'Antic Règim..., p.429.

173 - M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografia...", pp.70-71. Las obras de A. BOFARULL I BROCA (*Història crítica (civil i eclesiàstica) de Catalunya*, Barcelona, 1877, especialmente volúmenes VI y VII), y la de A. AULESTIA I PIJOAN, *Història de Catalunya*, anotada y continuada por Ernest Moliné y Brasés, Barcelona, s.a. -original 1887-1889-, vol II) son claros exponentes de este periodo. En la de Bofarull se aprecia la influencia del primer positivismo. El trabajo resultante es exclusivamente erudito (hechos y más hechos predominantemente políticos: batallas, sucesiones, tratados...), sin notas apenas, carente de análisis y farragoso de trabajar. Según J.Vicens tuvo una gran influencia posterior al sentar las bases de la leyenda negra tanto sobre las consecuencias de la instauración en la Corona de Aragón de la casa de los Trastámaras como respecto a la imagen particular de Fernando el Católico (J. VICENS, *Ferran II...*, pp.41-42, 46). Por su banda, la Història de A.Aulèstia, es una obra de síntesis que no aporta nada. Resulta vaga, literaria y erudita, sin referencias documentales y escasa bibliografía (principalmente Zurita, los Anales de Feliu de la Peña, y la ya mencionada de A.Bofarull).

importante era cohesionar Cataluña y lo más fácil era encontrar un enemigo exterior.

> "En el fondo de las obras históricas de tal periodo -nos dice Vicens Vives-, aparte del desquiciamiento romántico y peligroso prurito de construir rapidamente un esquema de nuestro pasado, sin fijarse en la calidad y solidez de los materiales empleados, late la inseguridad espiritual, el resentimiento ante un destino frustrado, el deseo de buscar una exculpación a los tropiezos sociales colectivos una y otra vez en el transcurso de nuestra existencia histórica"[174].

El glorioso pasado medieval eclipsó el interés por los siglos modernos. Estos quedaron en la penumbra. Sólo hechos puntuales servían como referencia para el mensaje político que se intentaba transmitir: el autoritario Fernando el Católico explicaba la mediocridad posterior, mientras que 1640 y 1714 ponían en evidencia la supervivencia del "espíritu" catalán. El proceso de construcción del Estado moderno diluyó el protagonismo de las instituciones catalanas (principalmente las barcelonesas). Sin rasgos de vitalidad comparables a los medievales, ganaron el adjetivo de decadentes para los siglos XVI y XVII.

En este contexto, la historiografía sobre el municipio catalán sigue la norma y bebe de las mismas características que hemos dibujado hasta ahora. A la escasez de trabajos que aborden el tema del municipio se ha de añadir la mediocridad del contenido, profundamente ideologizado, divulgativo y síntesis de obras más especializadas como las de Xammar, Brúniquer, Feliu de la Peña y Capmany. Así, en obras generales de historia de Cataluña como las ya citadas de Balaguer, Bofarull i Brocà o Aulèstia se obvia el análisis del municipio y sólo aparece en referencias vinculadas a hechos políticos puntuales.[175] Las alusiones se hacen más directas en *Los fueros de Cataluña*, de J. Coroleu y J. Pella i Forgas (1878), aunque la interpretación contiene un acusado criterio político democrático-regionalista.[176] También cabe mencionar la existencia de algunos trabajos menores centrados más directamente en el tema que nos ocupa como son los de F. Bofarull i Sans y F. Carreras Candi. El primero, con su *Reseña histórica del carácter y desarrollo de los municipios catalanes hasta Felipe V* (1888), pretendía hacer una síntesis aunque el resultado final defrauda al no aportar nada nuevo; mientras que el segundo, con su *Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV* (1898), resulta ser un discurso erudito y asistemático, centrado en aspectos muy concretos y aislados del gobierno municipal barcelonés que no acaban de ofrecer ninguna visión global de su funcionamiento ni problemática.[177] Similares características a las de estas obras se pueden

---

[174] - J. VICENS, "Alrededor de la 'Historia de España' de F.Soldevila", en *Obra dispersa*, II, Barcelona, 1967, p.210.

[175] - V. BALAGUER, *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón...*,; A. de BOFARULL i BROCA, *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña...*,; A. AULESTIA, *Història de Catalunya...*

[176] - J. COROLEU e INGLADA; J. PELLA y FORGAS, *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado; sus instituciones políticas y administrativas y sus libertades tradicionales, con la relación de muchas revoluciones, escenas y anécdotas curiosas, palabras y hechos notables de catalanes ilustres y el estudio comparativo de esta constitución parangonándola con las de todas las naciones, inclusas las forales de Navarra y las provincias Vascongadas*, Barcelona, 1878. Del segundo autor también disponemos de una conferencia publicada: J. PELLA I FORGAS, *Llibertats y antich govern de Catalunya*, Conferència XI, Barcelona, 1905, pp.225-245. Se trata de una conferencia dada en una agrupación escolar y a la altura del marco escogido, en la que se nota claramente la transposición del debate político del momento en la interpretación de la historia.

[177] - F. BOFARULL y SANS, *Reseña Histórica del Carácter y Desarrollo de los Municipios Catalanes hasta Felipe V*, II Certamen Literario-Artístico, Vilanova i la Geltrú, 1888, pp.79-116. F. CARRERAS CANDI, "Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV", *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, en la recepción pública del Sr.* -, Barcelona, 1898. De éste último al menos es digno de destacar que, contrariamente a lo acostumbrado en las demás obras coetáneas, no rehuye el tema de la deficiente

extender a obras eruditas locales que comenzaron a aparecer en este periodo, cuya mediocridad historiográfica tal vez encuentre su más exagerado ejemplo en la obra de S. Bové. Su *Institucions de Catalunya* (1894) merece una mención especial por su valor como ejemplo de los bajos niveles de calidad y rigor que se llegaron a alcanzar en la producción histórica de esta etapa, al resultar ser una síntesis desfigurada de obras anteriores en la que se deslizan las afirmaciones más exageradas.[178]

En definidas cuentas, rasgos repetidos en diferentes proporciones: literatura épica, medievalismo, síntesis divulgadora, protagonismo barcelonés, ausencia de investigación, anacronismos y prejuicios ideológicos. Base, sin embargo, sobre la que se asentarán firmemente unos tópicos que, aún cien años después, se tendrán que rebatir.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

administración por parte de los consellers.

[178] - Entre otras obras eruditas se pueden mencionar las siguientes: D. FERNANDEZ DOMINGO, *Anales o Historia de Tortosa, desde su fundación hasta nuestros días*, Barcelona, 1867. J. PLEYAN de PORTA, *Apuntes de Historia de Lérida*, Lleida, 1873. J. PUIGJANER y GUAL, *Historia de la Villa de Valls desde su fundación hasta nuestros días*, Valls, 1881. J. FRANQUESA GASOL, *Anales de Cervera*, Barcelona, 1891, 2 vols. A. PRIM i TARRAGO, *Cosas viejas de Lérida*, Lleida, 1893. M. CANYELLES, *Descripció de la grandesa y antiguitats de la ciutat de Manresa*, Manresa, 1896. Respecto a la obra de S. BOVE, *Institucions de Catalunya: Les Corts, la Diputació, lo Consell de Cent, los Gremis y'l Consolat de Mar*, Barcelona, 1894, cabe resaltar entre otras afirmaciones que hace (algunas heredadas directamente de Capmany, pero sin citarle) la siguiente perla: "Los municipis de Catalunya nasqueren primer que'ls d'Anglaterra, França e Italia, y per lo tant molt avans que'ls de Castella " (p.111).

CAPÍTULO 3: LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL EN EL SIGLO XX

Llegados al siglo XX, el estudio de la historiografía sobre el municipio topa con algunos problemas. Por un lado, en este análisis nos sentimos un tanto abandonados. Hemos encontrado pocos trabajos que profundicen más allá de las grandes líneas de la evolución historiográfica general, siendo normalmente su exposición un mero esbozo introductorio a repasos más especializados en temas concretos. Si hasta ahora nos habíamos dejado llevar de la mano de Tomás y Valiente, poco nos sirve ya su guía. Al abordar el siglo XX, este jurista historiador opta por ceñirse a las publicaciones del Anuario de Historia del Derecho Español (editado a partir de 1924) y a los manuales de la historia del derecho español, amparado en tal decisión por la constatación de la madurez que esta disciplina había alcanzado con la labor de los discípulos de Hinojosa. Así, la caracterización de las etapas de la revista junto al comentario de las exposiciones de conjunto sirven para constatar el crecimiento de una producción jurídica de calidad. Crecimiento distinguido, según Tomás y Valiente, por seis aspectos: la continuidad en el rigor metodológico; la superación del positivismo; la asimilación de nuevas orientaciones historiográficas; la irrupción del marxismo; la superación del medievalismo; y, finalmente, la abundancia de revistas especializadas. Esta caracterización, aunque aplicada a la producción jurídica en la disciplina de Historia del Derecho, es representativa de la evolución de la historiografía española en general.[179]

Por otro lado, nos encontramos que hemos de enjuiciar muchas obras (verdadero aluvión desde los años setenta) a las que todavía no se ha permitido que el tiempo pudiera ejercer la tarea de sopesada decantación. Cualquiera podría sentirse superado por la ingente tarea de controlar y asimilar toda la producción historiográfica que se haya dedicado al estudio del municipio. Nosotros confesamos sentirnos en buena medida incapaces. Ante ese mar océano que se abre a nuestros pies optamos, como hizo nuestro cicerone jurista, por la reducción del marco de análisis y por la especialización. Nuestro interés se centrará principalmente en los temas que más directamente afectan a nuestra investigación y que a lo largo de la gestación de ésta hayan reclamado una atención especial a los debates que se han originado o a las aportaciones que se han producido. Como el lector comprobará, cada uno de los apartados tratados bien puede ser una introducción a alguna de las partes o capítulos de la presente tesis, reunidos en esta redacción aprovechando la existencia de una división dedicada a la historiografía.

Con todo, aunque general, tampoco renunciamos a ofrecer una visión de conjunto. Preferimos arriesgarnos a restar importancia inmerecidamente a una obra o a un autor determinado por nuestra ignorancia que a desistir de señalar las grandes líneas de la evolución que enmarcan el desarrollo de los temas que más adelante tratamos con mayor profundidad.

3.1. LA EVOLUCIÓN DE LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA

Los primeros años del siglo XX mantuvieron la tónica de finales del siglo anterior, aunque recogiendo frutos aislados de una siembra de excelente calidad. La escuela que Hinojosa y el Centro de Estudio Históricos articularon tuvo sus frutos con la obra notable de

[179] - F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia del Derecho Español, Madrid, 1983, pp. 58-67.

sus discípulos, aunque estos representaran tan solo un oasis en medio de un erial dominado por la rancia historia historizante, erudita, localista o simplemente divulgativa de documentación inédita.[180]

En el tránsito del siglo XIX al XX se publicó en París *L'Espagne de l'Ancien Regim* (1897-1904) de Georges Desdevises du Dézert[181] que, junto a la *Historia de España y de la civilización española* (1900-1911) de Rafael Altamira y Crevea,[182] fueron durante mucho tiempo las mejores exposiciones generales tanto sobre la época como sobre el tema del municipio. El rigor metodológico, la claridad de exposición y la visión de conjunto resultante fueron el canto de cisne que emitió la mejor historiografía del siglo anterior. Obras generales posteriores como la de Antonio Ballesteros y Beretta no hacían más que resumir a Altamira y Desdevises sin hacer aportaciones remarcables al tema que nos ocupa.[183] En realidad, el testigo del relevo tuvo que esperar una generación a ser recogido por seguidores de Hinojosa o de Altamira formados en el Centro de Estudios Históricos que, o bien se ciñeron a aspectos concretos de la historia del derecho, o bien se especializaron en los siglos medievales. De esa generación nacida en los últimos años del siglo XIX destacan las figuras señeras de Claudio Sánchez Albornoz y Ramón Menéndez Pidal y, en el campo específico que tratamos, debe

---

[180] - J. VALDEON BARUQUE, "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del Ier. Congreso de Historia Social, Madrid, 1991, p. 153.

[181] - G. DESDEVISES DU DEZERT, *La España del Antiguo Régimen. Las instituciones españolas en el siglo XVIII,* Madrid, 1989, esp. pp. 369-374, 383-412. Aunque ceñida al siglo XVIII, la obra de Desdevises aportaba visiones generales sobre la evolución histórica de los temas tratados. En lo que respecta a la organización municipal, destacaba la variedad reinante, que en aras de una mayor claridad expositiva reducía a cuatro modelos para dar idea de la diversidad. Primero, el de la vieja ciudad castellana setecentista, de larga historia, arruinada, despoblada, sin comercio y con exceso peso de religiosos. Era el caso de Burgos, Madrid y Valladolid. Segundo, el modelo reinante en la Corona de Aragón tras la Nueva Planta, ejemplificado en Zaragoza y Barcelona. Tercero, el de las provincias vascas y Navarra, representado por Bilbao, Tolosa, Rentería y Cestona-Ayzarna. Finalmente el modelo americano de Indias. La visión resultante ha servido de claro resumen hasta hace pocos años. Sin ir más lejos, A. DOMINGUEZ ORTIZ la seguía recomendando como buena ilustradora de la situación en su obra *Sociedad y Estado en el XVIII español*, Barcelona, 1984, p.454 (orig. 1976).

[182] - R. ALTAMIRA y CREVEA, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, 4 vols., esp. vol. II (ss. XIII-XV) y vol. III (ss. XVI y XVII). Altamira consiguió en esta obra ofrecer una visión rigurosa, completa, multifocal, innovadora y puesta al día de la historia de España hasta 1808. Primer intento de sintetizar la historia institucional, rebasaba con creces ese marco aportando un esquema general a cada capítulo del que resultaba abordar la política exterior, la organización social y política, la actividad económica y, finalmente, la cultura y las costumbres. En consonancia con las bases historiográficas de que partía, el peso de los conocimientos sobre la antigua Corona de Castilla superaban con mucho al de las otras regiones, haciéndose patente sobre todo al abordar los reinados de los Austrias. En el tema de los municipios seguía ensalzando las libertades burguesas medievales y doliéndose de su pérdida en los siglos XVI y XVII. En el caso castellano la causa de esta pérdida la atribuía más a cuestiones internas (sobre todo el papel de una nobleza reaccionaria en sentido feudal) que a la acción de los monarcas, en el fondo disculpada por la necesidad de la centralización que su gobierno demandaba. La interpretación de la evolución catalana discrepaba de la contemplada en Castilla, probablemente influenciado por la historiografía romántica autóctona. Así, asumía la leyenda negra sobre un Fernando el Católico (astuto, reservado, intrigante y receloso) decidido a "completar la derrota de Barcelona, vengando en ella agravios producidos por la guerra civil" (II, p. 452) siguiendo un plan preestablecido. Sin embargo, al final diluía esa visión subrayando que el avance centralizador era un ideal político asumido en su época y la frialdad con que las reformas insaculatorias fueron acogidas en el municipio, "prueba elocuente de que se había perdido el antiguo amor a la independencia" ante los progresos del prestigio de la autoridad real y de las ideas absolutistas en esa época (II. pp. 452-453).

[183] - A. BALLESTEROS Y BERETTA, Historia de España y su influencia en la historia universal, Barcelona, 1922 (vol. III), 1927 (vol. IV-2).

mencionarse el papel aglutinador que en esos años tuvo la revista *Anuario de Historia del Derecho Español*. En ella publicaron José María Ots Capdequí su aportación al conocimiento del municipio indiano colonial, Ramón Carande su *Sevilla, fortaleza y mercado*, y J. Peraza y R. de Vallabriga su estudio de los cabildos canarios.[184]

Coetáneos de ellos en Cataluña destacaban Francesc Carreras Candi, Antoni Rovira i Virgili, Fernando Valls Taberner e, iniciando sus carreras, Jaume Vicens Vives y Ferran Soldevila. Sus trayectorias estaban desvinculadas de los juristas e historiadores formados en el Centro de Estudios Históricos. De Carreras Candi destaca su obra *La ciutat de Barcelona* (1916), uno de los volúmenes de la *Geografía General de Cataluña* que dirigía, en la cual abordaba temas relacionados con la institución municipal de la ciudad condal. Rovira i Virgili, aunque adoptando formas más eruditas y con una mejor preparación, no dejaba de ser heredero de la historiografía romántica nacionalista que en ocasiones anteponía la ideología a los resultados de la investigación.[185] Por su parte, Valls Taberner (cuya tesis doctoral versó sobre las *Consuetudines* ilerdenses de Guillem Botet), se inscribía en una amplia tradición de juristas catalanes interesados por la historia institucional del país a la que también pertenecía su coetáneo Guillermo María de Brocà.[186]

La Guerra Civil y los primeros años del franquismo conllevaron el exilio y la diáspora o el silencio de aquellas figuras llamadas a modernizar las formas de la investigación histórica en nuestro país. Altamira se exilió en México, donde murió en 1951; Sánchez Albornoz se refugió en Buenos Aires, donde permaneció hasta 1983, año en que volvió a España para morir; las firmas de los fundadores del Anuario de Historia del Derecho Español no volvieron a aparecer en sus páginas. Parecido destino siguieron los historiadores catalanes.[187] Rovira i Virgili murió exiliado en Perpinyà en 1949; Soldevila se exilió hasta 1943 en que volvió aunque sin recuperar su puesto de profesor de Historia de Cataluña en la Universidad Autónoma de Barcelona; Vicens Vives fue sancionado y apartado de la enseñanza entre 1939 y 1942 en que se le destinó al instituto de Baeza. La universidad española apartó en gran medida una generación vital y en el ámbito de la historia de los siglos XVI y XVII quedó, en palabras de Vicens, en mero baluarte de un historicismo biográfico,

---

[184] - J.M. OTS CAPDEQUI, "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E* .; 1, 1924, pp.93-157. R. CARANDE, "Sevilla, fortaleza y mercado: algunas instituciones de la ciudad en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas", en *A.H.D.E.*, 2, Madrid, 1925, pp. 233-401. J. PERAZA DE AYALA; R. DE VALLABRIGA, "Los antiguos cabildos de las islas Canarias", en *A.H.D.E.*, 4, Madrid, 1927, pp. 225-297.

[185] - Buena prueba de ello fue la polémica que Rovira i Virgili mantuvo en 1935 con un recién doctorado Vicens Vives. En ella, aquél amonestaba al joven historiador por revisar la imagen de la actuación del Rey Católico en Barcelona e intentaba convencerle de que era mejor reducirse a publicar documentos antes que modificar los planteamientos en los que se basaba el nacionalismo catalán. La polémica se puede seguir en J. VICENS VIVES, *Obra dispersa*, II, Barcelona, 1967. Dicha polémica es más llamativa en tanto en cuanto Rovira i Virgili se había ocupado en otros lugares de denunciar los lastres que comportaba la escasa investigación en la historiografía catalana y él mismo había contribuido a desmitificar imágenes defectuosas como la pretendida paternidad del discurso de Pau Claris en la Junta de Brazos de 1641 transcrito por F.M. de Melo en su *Historia de los movimientos y separación de Cataluña.* Vid. R. GARCIA CARCEL, *Pau Claris. La revolta catalana*, Barcelona, 1985, pp. 146-147; M. BARCELO, B. de RIQUER, E. UCELAY da CAL, "Sobre la historiografía catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp. 68-73 (456-461).

[186] - F. VALLS TABERNER, *Las Consuetudines ilerdenses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913. G.M. de BROCA, Historia del Derecho de Cataluña y especialmente del Civil, y exposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código Civil de España y la jurisprudencia, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1985 (orig. 1919).

[187] - Los datos han sido extraídos de la Enciclopèdia Catalana .

apologético y publicitario del que apenas se libró alguna obra de mérito. La producción histórica dominante mostraba su ignorancia de la crítica histórica y de la metodología científica, su preferencia por la biografía apasionada y su sumisión a la ideología de la época.[188] En el ámbito de la historia del derecho o bien se optó por ceñirse a la exégesis documental o bien se eligió la desvinculación de esta disciplina respecto a la más general de la historia.[189] Era un intento de quitar hierro a la politización que toda formulación jurídica lleva consigo. Explicar las razones que impulsaban a modificar, renovar o erigir un nuevo derecho parecía peligroso. Era conveniente callarlas y ofrecer la imagen de un derecho independiente y desvinculado de la realidad; era preferible centrarse en la idea de que el derecho era tan sólo fuentes, textos e instituciones y no acaso la plasmación del intento de las clases dominantes para conseguir la conservación o perfeccionamiento de una organización social determinada de la que eran sus principales beneficiarios.[190]

En esta larga década de los años cuarenta, prorrogable hasta entrados los cincuenta, aparecieron dos obras de mención obligada. Por un lado, el ensayo "histórico-crítico" de Fernando Albi sobre la figura del corregidor (1943)[191], primer gran trabajo dedicado exclusivamente a ese cargo principal en la administración municipal.[192] El estudio de Albi, secretario del ayuntamiento de Bilbao en esos años de inmediata posguerra, abordaba en su primer capítulo -el que más nos interesa- la evolución del corregimiento desde la Edad Media hasta las Cortes de Cádiz siguiendo la evolución de la legislación, para después pasar a análisis más "dogmáticos": el problema de la coadministración, las atribuciones, los juicios de residencia, etc. La exposición pretendidamente aséptica de la sucesión de normativas se aderezaba con una fuerte carga ideológica en consonancia con los tiempos que corrían. La introducción era una plasmación cristalina de ello, pero también a lo largo de la obra iban desprendiéndose comentarios que no dejaban lugar a dudas del móvil ideológico del trabajo y que revelaban una deficiente preparación histórica.[193] Albi se esforzaba por recuperar la figura del corregidor que veía como modelo a aplicar en la España de posguerra. De ahí las comparaciones con los diseños municipales "*de los grandes Estados totalitarios de nuestro tiempo* ", a saber, el italiano de 1934 y el alemán de 1935.[194] Para ello se esforzaba primero

---

[188] - J. VICENS VIVES, "España en los siglos XVI y XVII. La época de los soberanos de la casa de Austria", en *Obra dispersa*, II, Tendencias, problemas y perspectivas de la investigación histórica en España, Barcelona, 1967, pp. 101-103 (artículo original, París, 1958).

[189] - A. GARCIA GALLO, "Historia, derecho e historia del derecho. Consideraciones en torno a la escuela de HInojosa", en *A.H.D.E.*, 23, Madrid, 1953, pp. 5-36.

[190] - En 1975, J. Lalinde denunciaba que tras la Guerra Civil, los historiadores del derecho "se han encerrado en el positivismo histórico más radical, concretando su tarea en una historia de 'fuentes e instituciones', que se aparta de toda historia de las ideas (...). Este movimiento alcanza su máxima expresión en quienes califican la historia del derecho como 'historia de los libros de derecho', en cuanto no consideran éstos como instrumentos ideológicos, sino como el derecho mismo", citando como ejemplo el *Curso de Historia del Derecho* de Galo Sánchez. En ese artículo, Lalinde abogaba por la incorporación de postulados sociológicos a la disciplina de la historia del derecho como forma de renovar unos estudios anquilosados. J. LALINDE, "Apuntes sobre las 'ideologías' en el derecho histórico español", en *A.H.D.E.*, 45, Madrid, 1975, pp. 123-157, cita de la p. 125.

[191] - F. ALBI, El corregidor en el Municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo histórico-crítico), Madrid, 1943.

[192] - Antes cabe reseñar el estudio de M. PEREZ BUA, "Las reformas de Carlos III en el régimen local de España", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, nº 6, año 2, Madrid, 1919, pp.219-247.

[193] - Vid. la irónica reseña aparecida en el Anuario de Historia del Derecho Español que firmó R. Gibert. R. GIBERT, "Fernando Albi, secretario del Ayuntamiento de Bilbao: El corregidor en el Municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo históricocrítico). Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración local. Madrid, 1943", en *A.H.D.E.*, XV, Madrid, 1943, pp. 738-741.

[194] - F. ALBI, *El corregidor...*, pp. 27-28, y en general, todo el apartado V de la introducción, pp. 27-39.

en rebatir los postulados que la historiografía liberal había erigido tanto sobre un municipio medieval mitificado como sobre una figura del corregidor desdeñada, denigrada y escarnecida. Sin embargo, este autor caía en los mismos defectos denunciados al intentar mitificar la labor de los corregidores a los que investía de las mejores cualidades en todos los campos: prácticos y eficaces, arquitectos y urbanistas, guerreros, "higienistas": en definitiva, un instrumento regio para el logro de la unidad y la grandeza de la nación, etc.

La otra obra de obligada mención es la de Josep María Font i Rius sobre los *Orígenes del Régimen municipal de Cataluña* (1945-1946).[195] Este historiador del derecho demostraba la desvinculación de los municipios catalanes medievales de las antigüas municipalidades hispano-romanas y señalaba el proceso de lenta y gradual estructuración de las comunidades vecinales de ciudades y pueblos.[196] Lo hacía nutriéndose ante todo de un gran trabajo de recopilación documental ya que la bibliografía de la que podía partir era, como él mismo señalaba, deficiente y poco utilizable en general. El resultado era una exposición bien trabada, meticulosa, densa y clara, de forma que todavía hoy resulta imprescindible para el conocimiento del tema que aborda. Toda una excepción en la producción histórica predominante.

En el ámbito de los estudios de historia moderna, tal obscuro panorama se prolongó sin cambios apreciables hasta mediados de los años cincuenta, en que los frutos del magisterio de un Vicens Vives reincorporado a la universidad y habiendo dejado atrás su etapa de medievalista, eclosionaron consolidando las vías para el definitivo arrinconamiento de la mediocridad y la consiguiente renovación y definitiva superación de los viejos esquemas historicistas. Estos últimos, sin embargo, persistieron, aunque a su lado, con mayor fuerza cada vez y de la mano de investigadores como Antonio Domínguez Ortiz, José Antonio Maravall o Francisco Tomás y Valiente, una nueva historiografía se acrecentaba. Es el periodo que Josep Fontana ha llamado de "normalización académica".

A partir de los años sesenta, la recuperación universitaria se hallaba cimentada en buenas bases. El número de estudiantes se multiplicó procurando una nueva hornada de jóvenes profesores universitarios. El exclusivismo medievalista se fue arrinconando, así como especulaciones bizantinas como la del imperio medieval hispánico que tantos debates suscitaron en los años treinta y cuarenta. Aunque con retraso, por fin se hacía palpable la influencia de la escuela francesa de los Annales. El ascendente influjo del marxismo, sin embargo, tendría que esperar a germinar en la década posterior. La implantación de ambas corrientes en los ámbitos académicos acabarían conduciendo a la historiografía española a los lugares que actualmente ocupa en consonancia con la producción histórica de los demás países de su entorno. El aumento de la producción historiográfica es buen ejemplo de ello: apreciable en los sesenta, notable en los setenta, extraordinario en los ochenta. Tal crecimiento era paralelo al de los estudios universitarios y a la renovación, ampliación y rejuvenecimiento de los cuerpos docentes en ese ámbito, impelidos por un crecimiento masivo del estudiantado. Las grandes universidades clásicas vieron nacer nuevos centros universitarios a partir de finales de los sesenta (en Cataluña, la Universidad Autónoma de Barcelona -1969- y la Universidad Politécnica de Cataluña -1971-), a la par que abrían

[195] - J.M. FONT I RIUS, "Orígenes del régimen municipal de Cataluña", en *A.H.D.E.*, 16 y 17, Madrid, 1945 y 1946, pp. 389-529 y 229-585.

[196] - Tal proceso lo describimos resumidamente en el apartado 4.1.1 del capítulo cuarto ("Una herencia medieval").

delegaciones territoriales (la Universidad de Barcelona en Lleida y Tarragona, la Universidad Autonoma en Girona). Era un proceso generalizado en todo el país que comportó el aumento de profesionales dedicados la enseñanza superior y a la investigación. En consecuencia, prosperó el debate intelectual manifestándose en la proliferación de revistas especializadas y la organización de simposios y congresos (como los de Historia de la Administración a partir de 1970).

En el ámbito de la historia institucional reina un gran consenso en considerar la ponencia de Vicens Vives en el XIº congreso de Ciencias Históricas celebrado en Estocolmo en 1960 como el disparo de salida para la renovación de ese ámbito disciplinario.[197] Vicens planteaba en esa ponencia la necesidad de analizar el Estado desde otra perspectiva que la simple organización configurada por una monarquía absoluta y nacional con la que acababa identificándose. Para él, tal concepción partía de errores de principio ya que no era tan claro que el absolutismo implicara la aplicación efectiva del poder ni la configuración de un Estado nacional. Proponía, por contra, enfocar el análisis de la estructuración del poder estatal a partir de la coordinación de múltiples esferas de poder (las monarquías, los cuerpos consultivos, los grandes oficiales de la corona, las corporaciones), para lo cual el estudio de los cuerpos burocráticos se hacía imprescindible. Y en este sentido, incitaba a investigar al funcionariado desde múltiples perspectivas para lo cual aportaba ya unas primeras hipótesis relativas a las mentalidades, la extracción social, la preparación profesional, el comportamiento, etc. En definitiva, estaba abriendo en España el camino de la historia social de los cuerpos burocráticos.

Dentro de ese marco dibujado por Vicens, a lo largo de los años siguientes fueron apareciendo obras señeras que nos dan una idea de la evolución de la historiografía posterior. Lejos del ánimo de exhaustividad -reñida con el carácter de bosquejo de estas páginas-, podemos distribuir estas obras notables en varios ámbitos destacados. En primer lugar, la escuela institucionalista tradicional continuó, con todo, aportando importantes trabajos en el campo de la ***legislación y las instituciones*** cuando los resultados de la renovación se hacían ya patentes. Rafael Gibert y Font i Rius continuaban sus estudios centrados en la legislación municipal[198]mientras que Luís García de Valdeavellano culminó su obra con el estudio sobre las instituciones medievales (1968),[199] terreno en el que Cataluña ha tenido que esperar hasta fechas recientes (1987) para disponer de una exposición comparable realizada por Víctor Ferro.[200] Las ***reformas legales*** también han aglutinado numerosos trabajos que a menudo han incorporado análisis de las repercusiones sociales que conllevaron. Así, por ejemplo, llama la atención el número de estudios dedicados recientemente a municipios bajo los Reyes Católicos,[201] aunque donde más se centran los trabajos de investigación es en las reformas del

[197] - J.VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en Coyuntura económica y reformismo burgués, Barcelona, 1974, pp. 99-141.
[198] - R. GIBERT, "El Derecho municipal en León y Castilla", en *Anuario de historia del Derecho Español*, XXXI, Madrid, 1961, pp. 695-753; J.M. FONT i RIUS, "Ordenanzas de reforma Orgánica en Municipios Rurales Catalanes (siglos XVI-XVIII)",en *Anuario de Historia del Derecho Español,* XXXI, Madrid, 1961; "Ordinacions locals en les terres del Baix Llobregat i Penedés: Santa Creu d'Olorde i San Bartomeu de la Quadra", en Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos del Colegio Notarial de Barcelona, V, Barcelona, 1977, pp. 75-102..
[199] - L. GARCIA DE VALDEAVELLANO, Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media, Madrid, 1968.
[200] - V. FERRO, El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta, Vic, 1987.
[201] - M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989 (orig. 1987); M.F. LADERO

siglo XVIII. Por una parte, abundan los esfuerzos dedicados al examen de la aplicación del decreto de Nueva Planta en los reinos de la Corona de Aragón. En este terreno, sobresalen para Cataluña los estudios de corte tradicional de Joan Mercader Riba en la década de los sesenta.[202] Por otra parte, las reformas municipales de Carlos III también han originado numerosos trabajos, muchos de ellos aprovechando la celebración en 1988 del bicentenario de la muerte de este monarca.[203] Tal interés por las reformas políticas del siglo de las luces también se ha traducido en numerosas investigaciones centradas en los municipios setecentistas. Las más referenciadas son las realizadas a partir de los años ochenta por J.M. Torras i Ribé en el ámbito catalán, Javier Infante Miguel-Motta del municipio salmantino y Encarnación García Monerris del ayuntamiento valenciano.[204] Como puede verse, el campo de la historia institucional no se ha quedado aislado y ha recibido importantes impulsos renovadores entre los que destacan los habidos en el terreno de la interpretación de la ***relación entre los organismos políticos y la monarquía***. La revisión en los últimos años de algunos tópicos relativos a la decadencia de las cortes castellanas y su sumisión a los intereses de la corona ha sido el ámbito en el que la discusión se ha hecho más patente.[205] Pero este debate no es sino la manifestación más sobresaliente de una renovación que afecta a gran parte de la historia institucional que por fin se propone replantear seriamente los principios sobre los que la historiografía decimonónica construyó todo una estructura ideologizada cuyo fin era legitimar históricamente la revolución y el estado burgués.

En segundo lugar, el ***análisis del aparato burocrático y de los oficiales*** por el que Vicens había abogado recibió en poco tiempo un gran impulso. Tomás y Valiente publicó en 1963 su primera versión del estudio de los validos[206] y al año siguiente salía a la luz el análisis del poder virreinal en Cataluña de Jesús Lalinde.[207] En 1970 se publicaba el estudio más

---

QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991; J.M. RUIZ POVEDANO, El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495), Granada, 1991.

[202] - Recopilando trabajos anteriores cabe destacar de J. MERCADER RIBA, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, edicions 62, 1985 (orig. 1968). Como trabajo más reciente se ha de mencionar el de J. ALBAREDA, Catalunya i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705), Vicens Vives, Barcelona, 1993.

[203] - Por destacar alguno, mencionemos J. GUILLAMON, *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980, o el número dedicado monográficamente a "Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano" por la Revista de historia moderna / Anales de la universidad de Alicante, núms. 6-7, Alicante, 1988.

[204] - J.M.TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*, Barcelona, 1983; J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984; E. GARCIA MONERRIS, La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800), Madrid, 1991.

[205] - En la discusión participan, entre otros, Ch. JAGO, "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", en *American Historical Review*, 86, 1981, pp.307-326; I.A.A. THOMPSON, "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", en *Revista de las Cortes Generales*, 8, Madrid, 1986 (orig., 1982); P. FERNANDEZ ALBADALEJO, "Monarquía y 'cuestión constitucional' en Castilla durante la época moderna", en *Revista de las Cortes Generales. Estudios*, nº1, Madrid, 1984, pp. 11-34; *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992; J.M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988; L. GONZALEZ ANTON, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen* . Madrid, 1989; J.I. FORTEA, Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II, Salamanca, 1990.

[206] - F. TOMAS y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982 (edición revisada y ampliada; orig., 1963).

[207] - J. LALINDE ABADIA, *La Institución Virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Barcelona, 1964. Posteriormente publicó *La Jurisdicción Real Inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Barcelona, 1966; y Los medios personales de gestión del poder público en la historia española, Madrid, 1970.

importante del que hasta ahora disponemos sobre la figura del corregidor, obra de Benjamín Gonzalez Alonso, discípulo destacado de Tomás y Valiente.[208] Posteriormente destaca la labor de José María García Marín por caracterizar el funcionariado moderno.[209] Mención específica en este ámbito merece el tema de las vías de ***acceso al desempeño del oficio***, aspecto vinculado al control que el Estado podía ejercer sobre sus representantes. En el área castellana tal problemática ha tomado como una de las cuestiones principales la venta de oficios, con una amplia aportación de artículos de estudiosos a partir de los años sesenta, entre los que destaca por prolífico Tomás y Valiente y como innovador en el planteamiento, González Alonso.[210] En el área de la Corona de Aragón, el interés se ha centrado en la implantación de la insaculación y su posible utilización como instrumento de control monárquico. A este tema dedicamos más adelante un apartado específico. Pero es de destacar aquí que, a pesar de ser debatido desde el siglo pasado, a partir de finales de los años setenta se han producido importantes aportaciones de la pluma de Redondo Veintemillas para el caso aragonés, Torras i Ribé para el caso catalán y de Bernabé Gil para el reino valenciano como ejemplos más destacados.[211]

En tercer lugar, ***las élites de poder*** se convirtieron en centro de atención, también principalmente a partir de los setenta. Por un lado se emprendió la tarea de estudiar globalmente las clases privilegiadas y su vinculación con el poder, campo en el que destacaron desde buen principio Antonio Domínguez Ortiz y José Antonio Maravall.[212] En el ámbito más específico municipal, tal actitud tuvo su primer reflejo en el esfuerzo de identificar a esa élite en el plano institucional. Este esfuerzo contaba ya con un trabajo clásico de A. Bo y M. del Carmen Carlé sobre los inicios de la aristocratización de los municipios castellanos,[213] pero fue en la década mencionada cuando comenzaron a proliferar. Entre los que afrontaron tal cuestión hemos de mencionar a Pere Molas como "iniciador", al que han seguido historiadores como José Manuel de Bernardo Ares y Francisco Javier Guillamón,

---

[208] - B. GONZALEZ ALONSO, El Corregidor Castellano (1348-1808), Madrid, 1970.

[209] - J.M. GARCIA MARIN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986 (orig., Sevilla, 1976); La reconstrucción de la administración territorial y local, Madrid, 1987.

[210] - Aunque el tema era motivo de especial atención en Francia desde los años cuarenta con aportaciones de Mousnier y Goubert entre otros, en España no recibió atención hasta los años sesenta. Además de los artículos de Tomás y Valiente y González Alonso, cabe destacar la presencia de plumas como las de M. FRAGA IRIBARNE y J. BENEYTO PEREZ, "La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472; y A. DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad enla España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp.146-183 (orig. 1970). Entre sus numerosos artículos, por su claridad destacaríamos de F. TOMÁS Y VALIENTE, "Venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 151-177. Vid de B. GONZALEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla, 1450-1600", en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 203-234, donde plantea que la compra de oficios pudiera representar una vía de desaristocratizar las regidurías municipales. Siendo un tema que afectó principalmente a la Corona de Castilla, también tuvo su influencia en Cataluña en el siglo XVIII, tema estudiado por J.M. TORRAS I RIBE, "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en Actas del IV Symposium de Historia de la Administración, Madrid, 1983, pp.723-747.

[211] - Vid más adelante el apartado 3.2.1.

[212] - A. DOMINGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 vols., Madrid, 1963, 1970, extractada posteriormente en *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973. J.A. MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Madrid, 1972, 2 vols.; Poder, Honor y Elites en el siglo XVII, Madrid, 1979.

[213] - A. BO, M.C. CARLE, "Cuando empiezan a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en Cuadernos de Historia de España, 18, 1952.

historiadores éstos dos últimos a los que se puede considerar con un cierto liderazgo dentro de los estudios de temática municipal, aunque desde perspectivas algo localistas.[214] Una vez identificadas esas élites a través de su participación institucional tanto en su extracción social como en sus nombres, el siguiente paso consistió en analizar los comportamientos sociales que acostumbraban a seguir. Se intentaba, esta vez, conocer los usos sociales dominantes entre grupos de poder determinados: bases económicas, hábitos matrimoniales, culturales, religiosos, etc. La historiadora francesa Janine Fayard y el americano James Amelang fueron los primeros en aventurarse en este ámbito en la península, pero sus trabajos sobre los miembros del Consejo de Castilla (1979) y sobre los ciudadanos honrados de Barcelona (1986)[215] no tuvieron emuladores en el ámbito municipal hasta la década de los noventa en que Ana Guerrero Mayllo publicó su trabajo sobre los comportamientos familiares y cotidianos de los regidores madrileños (1993).[216] Todo apunta a que este enfoque es uno de lo frentes en los que se van a producir mayor número de aportaciones en los próximos años.[217]

Finalmente, en cuarto lugar, la renovación de la historia institucional se observa también por una mayor atención a las cuestiones económicas. Los ***análisis de las haciendas institucionales*** fueron captando la atención de los historiadores en torno al volumen de caudales que movían, a la naturaleza de sus fuentes de ingresos, a la descripción y valoración de las cargas impositivas que administraban y a los métodos de recaudación que empleaban, etc. Las haciendas reales fueron las primeras en ser estudiadas. Pionera en este sentido fue la monumental obra de R. Carande sobre las finanzas de Carlos V (1944-1949), a la que siguieron otras tan remarcables como el análisis hacendístico del reinado de Felipe IV por A. Domínguez Ortiz (1960) o el más reciente estudio sobre la hacienda del Antiguo Régimen de Miguel Artola (1982).[218] En el ámbito municipal, aunque ya fueron apareciendo aportaciones importantes desde los años sesenta, los análisis hacendísticos no se han generalizado hasta la década de los ochenta. Las obras dedicadas específicamente a este tema son, por recientes, todavía escasas,[219] predominando, por contra, la atención a las finanzas municipales como un elemento más en análisis socio-económicos o institucionales más amplios (vid. más adelante el apartado 3.2.3). De ahí la abundancia de artículos sobre el particular que, en la mayoría de las ocasiones, vienen a ofrecer los resultados de la parte correspondiente a la administración

---

[214] - P. MOLAS I RIBALTA, *Societat i poder Politic a Mataró. 1718-1808*, Barcelona, 1973; J.M. de BERNARDO ARES, *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978; F.J. GUILLAMON ALVAREZ, Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836), Madrid, 1989.

[215] - J. FAYARD, *Los Miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982 (orig. en francés, 1979). J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714, Barcelona, 1986.

[216] - A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. Anterior, aunque de bastante menor extensión es el trabajo de J.M. RUIZ POVEDANO, Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV, Málaga, 1989.

[217] - Así parece demostrarlo la reciente aparición de varios trabajos publicados que siguen una línea idéntica a la que nosotros hemos dado a nuestra propia investigación. Vid. F.M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994. Y, en del mismo año de la presentación de nuestro estudio, M. HERNANDEZ, A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808), Madrid, 1995.

[218] - R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1967 (orig., 2 vols., Madrid, 1944-1949); vol. II, La hacienda real de Castilla. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960. También puede mencionarse de M. ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977. M. ARTOLA, La hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982.

[219] - Entre las primeras obras de este tipo cabe citar a M.del C. CREMADES GRIÑAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986; y a R. FERRERO MICO, La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V, Valencia, 1987.

municipal incluídas en aquellas investigaciones.[220] Con anterioridad a los ochenta el tema preferido de la investigación en este campo había sido el de los bienes de propios, aspecto sobre el que cabe mencionar algunos artículos "clásicos" como los de I. Alvarez de Cienfuegos Campos (1963), A. Bermúdez Aznar (1974) o de A. M. Bernal (1978).[221] Los primeros análisis estáticos fueron dando paso con el tiempo a análisis más minuciosos e incluso evolutivos que permitieron estudiar asuntos como los abastecimientos o el progresivo aumento de la deuda pública junto a las soluciones que se plantearon ante el proceso y las consecuencias que ambos temas acarrearon. Finalmente, las implicaciones sociales que esas actuaciones económicas tuvieron, como era el caso de la evolución de la presión fiscal a la que la población tuvo que hacer frente, también se están convirtiendo en uno de los campos de análisis más innovadores, terreno en el que destaca Ignacio Fortea.[222]

De la anterior exposición nos interesa destacar principalmente dos aspectos. El primero es la renovación historiográfica en el ámbito de la historia institucional a partir de los años sesenta. En esas fechas, la universidad española aglutinó y encauzó los esfuerzos que hasta entonces habían sido desarrollados por personajes aislados o por instituciones desvinculadas de la enseñanza pública. El liderazgo de la universidad en el campo intelectual vino de la mano de su propio crecimiento y de la ampliación del debate intelectual en su seno gracias a las influencias cada vez más crecientes de corrientes historiográficas que, desde hacía tiempo, ya se debatían en el resto de Europa. La introducción de los principios de la escuela de los Annales llevó a la marginación del medievalismo exclusivista y del historicismo imperante, al tiempo que abrió las puertas para la paulatina aceptación posterior de los postulados marxistas. Estos, por cuestiones políticas, no fueron abiertamente reivindicados hasta mediados de la década de lo setenta tras la caída del franquismo, coincidiendo con una etapa de gran crecimiento y ampliación de los centros universitarios, hecho que contribuye a explicar su extraordinaria difusión.

Y en segundo lugar, se observa la paulatina integración de la historiografía catalana con la del resto del Estado, rompiendo así con una tradición que se alargó hasta principios de este siglo. Varias razones pueden ayudar a explicar ese proceso. Primero, la descentralización y expansión acontecidas en el ámbito universitario. Segundo, la influencia de corrientes historiográficas que abogan por la contextualización, la comparación y el análisis global de las sociedades. Tercero, las facilidades que desde la "normalización académica" de los años sesenta ha habido para el intercambio de ideas mediante la profusión de publicaciones y la organización de congresos, simposios y seminarios de ámbito estatal. Todo ello ha contribuido a la revisión de unos planteamientos historiográficos que padecían de excesiva

---

[220] - Por ejemplo, cfr. F. CHACON JIMENEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, pp. 106-116, con el artículo del mismo autor "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en Anales de la Universidad de Murcia, vol.XXXIV, Murcia, 1978.

[221] - I. ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, "Notas para el estudio de la formación de las Haciendas Municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, vol. I, Madrid, 1963, pp.1-19. Su artículo describe el proceso de la ampliación de fuentes de ingresos municipales y la disminución porcentual de los ingresos de bienes propios. Un valioso análisis del régimen jurídico de los bienes propios lo aporta A. BERMUDEZ AZNAR, "Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval", en *Actas del III symposium de historia de la administración*, Madrid, 1974, pp. 827-853. Por su parte, el artículo de A. BERNAL, "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)", en *Hacienda pública española,* nº55, 1978, pp.285-312, resulta un excelente análisis de la composición y la evolución de las finanzas locales.

[222] - J.I. FORTEA PEREZ, Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619), Universidad de Córdoba, 1986.

ideologización y de escasa investigación. Con todo, se puede considerar asimismo el mantenimiento una personalidad propia en cuanto a la preferencia de temas a estudiar. La reciente historiografía catalana ha mostrado su preferencia por el ámbito medievalista y sobre todo contemporaneísta hasta fechas muy recientes. En el campo de la historia moderna, aunque la renovación también es notoria, el peso de la historiografía tradicional ha tendido a premiar los aspectos puramente institucionales antes que los sociales, hecho hasta cierto punto comprensible dado el retraso que en el área catalana tales estudios tenían.

3.2. LOS CENTROS DE INTERÉS

Efectuado este repaso historiográfico general, pasemos a examinar cómo repercutió en los ámbitos más concretos que la presente investigación abarca. En el plano institucional, el debate entorno a la instrumentalización del sistema de elección de los cargos municipales es a nuestro juicio el más candente. Por un lado, herederos de los posicionamientos más clásicos dentro de la historiografía burguesa y nacionalista sostienen que el sistema insaculatorio respondió fundamentalmente a los intereses de los monarcas por controlar políticamente a las élites del país y fortalecer de ese modo su autoridad. Por otro, se están elevando ya algunas voces que llaman a la revisión de tal planteamiento y conciben la insaculación como un instrumento utilizado principalmente en beneficio de un patriciado lo suficientemente adicto a la causa real o lo suficientemente poderoso como para lograr en gran medida que los monarcas se abstuvieran de intervenir en los asuntos municipales. En el plano del análisis social de las élites de poder, nos encontramos con un decepcionante panorama en lo que respecta a los estudios de historia social aplicados en el ámbito de la administración. Aún a pesar de ser bastantes los análisis dedicados a élites municipales que se definen como estudios de historia social, en realidad son escasísimos los que verdaderamente enfocan ese estudio desde perspectivas globalizadoras de grupos sociales atendiendo a bases económicas, estratificación interna, dinámica social, comportamiento familiar y mentalidades colectivas. Predomina, por contra, una actitud de adoptar análisis sociales parciales que tan sólo cubren normalmente una parte del espectro del campo a estudiar, por lo que no consiguen ofrecer la imagen de globalidad que un estudio social como tal requiere. En tercer lugar, dedicamos nuestra atención al plano de las finanzas municipales. En ese apartado repasamos la evolución de una historiografía que en el ámbito municipal sólo hasta fechas muy recientes se ha decidido con claridad a afrontar globalmente el análisis de la contabilidad de las haciendas municipales. La heterogeneidad con que esos análisis se han realizado y la exposición del panorama que resulta de la publicación de trabajos sobre el tema son los otros puntos que abordamos en este apartado. Finalmente, concluímos el capítulo haciendo un repaso de la historiografía sobre la institución objeto de nuestro estudio, la Paería de Lleida.

2.2.1. Insaculación e intervención monárquica

En la historia de las instituciones de la Cataluña moderna, pocos temas hay de la importancia y trascendencia que tiene la insaculación. El estudio de la implantación y desarrollo del nuevo sistema que reguló el acceso al poder urbano se encuentra estrechamente vinculado a cuestiones que, excediendo el ámbito municipal, entroncan con temas mucho más amplios y centrales en las discusiones de la actual historiografía sobre el poder y los gobernantes. La insaculación, para algunos, fue el primer paso en la centralización. Difundida por la monarquía principalmente bajo el reinado del Rey Católico, su importancia a la hora de fijar las delimitaciones de las manos afectaba primordialmente al acceso al gobierno

municipal. Su papel en la definición de las oligarquías, por tanto, era de protagonista. Consecuentemente, los estudios sobre el sistema insaculatorio pueden iluminar cuestiones fundamentales como son la actitud de la corona respecto a las instituciones forales, el proceso de formación del Estado moderno y el papel que en todo ello desempeñaron las élites urbanas.

Sin embargo, a pesar de su importancia y sus repercusiones, sorprende que el estudio del sistema insaculatorio no haya originado ni el número ni la calidad de interpretaciones que podría suponerse atendiendo a la multitud de trabajos descriptivos y eruditos que el tema ha generado[223]. Nuestro principal objetivo en estas páginas es mostrar la necesidad de un replanteamiento de las interpretaciones nacionalistas victimistas. Las nuevas aportaciones nacidas de la investigación sobre la actuación en el poder de los grupos dominantes catalanes obligan a abandonar la simplista e interesada identificación de las instituciones forales con la personificación de las esencias de la catalanidad, a la vez que presentan las relaciones de poder entre el gobierno central y las oligarquías autóctonas en términos más cercanos a la alianza que no al enfrentamiento.

De hecho, la insaculación no fue abordada como tema de consideración hasta la irrupción de la historiografía romántica catalana. Hasta ese momento, el sistema "de sac e sort" fue contemplado con una evidente asepsia, como una norma más de las que regía la vida municipal. Bien es cierto que la literatura que abordaba la problemática del gobierno local -muy especialmente el barcelonés- se ceñía bien al relato erudito de eventos o bien a coordenadas jurídicas en las que la descripción bastaba para los objetivos de la empresa. Así ocurría en las obras de Andreu Bosch (1628), Esteve Gilabert de Bruniquer (fallecido en 1641), Joan Pau Xammar (1668), o en los famosos *Anales* de Feliu de la Peña (1709). El método de elección sólo recibió críticas muy puntuales de sus coetáneos, que en ningún caso llegaron ha ofrecer una visión global de lo que representaba. Sin duda, su calidad como miembros de ese grupo restringido de favorecidos por el sistema les llevaba a obviar cualquier análisis que lo llegara a cuestionar.

Las mismas que realizaron ponían de manifiesto quejas que bien podrían tener su origen en la pérdida de control momentáneo del patriciado tradicional sobre el proceso de admisión de nuevos miembros en la oligarquía. Los reproches puntuales se concentraron al principio en la capacidad de los individuos insaculados y en las dificultades que planteaba la revisión de las bolsas (que permitía la substitución de los fallecidos y la insaculación de nuevos miembros), sólo factible cada cierta cantidad de años, o necesitada del visto bueno

[223] - Entre otros, se hacen eco de la desproporción entre el tratamiento mayoritariamente erudito del tema insaculatorio y su escasa producción interpretativa y analítica: J.VICENS, *Ferran II i la Ciutat...*, II, p. 276; J.M. TORRAS, *Els Municipis Catalans...*, pp. 94, 98; Idem, "El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, p. 341; D. BERNABE GIL, *Monarquía y Patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990, p. 10 y n. 7; J.L. PALOS, *La práctica del Gobierno en Cataluña (ss. XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Bellaterra, 1990, I, p.406 (publicada como *Catalunya a l'imperi dels Austria*, Lleida, 1994, pp. 468-469);J. RIERA I BERGA, "Nota sobre elecció de Jurats a Banyoles, 1500-1550", en *Estudi General*, nº1, vol I, Girona (1981), p.127. Para comprobar esa realidad, sólo basta consultar las últimas aportaciones sobre el tema contenidas en las *Actes del III Congrés d'Història Moderna de Catalunya, 'Les institucions catalanes (ss.XV-XVII)'*, en *Pedralbes* 13, I, Barcelona, 1993. De ocho comunicaciones que versan sobre el tema, de entrada tres son mera presentación a la transcripción de un documento.

real.[224] Otras críticas, esta vez más consustanciales del sistema de acceso al poder municipal, se centraron en la supervivencia de prácticas como el soborno o la venta de oficios que, a pesar de todas las prevenciones, el sistema insaculatorio no pudo erradicar.[225]

Con todo, la reivindicación de soluciones para ambos problemas se acabó solucionando con la devolución por parte del rey del pleno dominio sobre las insaculaciones a los municipios, hecho que se realizó en un corto espacio de tiempo. En Cataluña, sólo se volvió a replantear en el caso de la ciudad de Barcelona tras la *Guerra dels Segadors*, cuando Felipe IV de nuevo se reservó el poder de incidir en el proceso.

3.2.1.1.- La glosa romántica de la insaculación

Tras la desaparición del régimen municipal foral catalán, la historiografía continuó en la misma tónica de asepsia. Sin embargo, llegado el último cuarto del siglo XIX, la ideologización que planeaba sobre la producción histórica romántica no tardó en extenderse al tema de la insaculación, aunque de forma indirecta.[226]

El nuevo sistema electoral no concentró la atención sino como un aspecto lateral de un "problema" de mayor envergadura: la actitud política de Fernando el Católico. Desde el comienzo se plantearon dos enfoques opuestos. Por un lado, el que sostenía que la reforma había sido impuesta por la propia dinámica interna de los municipios, y cuyo fin era la pacificación y la obstaculización de la monopolización del gobierno local por el patriciado urbano. Era el enfoque que podría considerarse tradicional, que repetía lo dicho por la documentación y la historiografía hasta entonces dominante. Sus máximos representantes, fueron Coroleu y Pella i Forgas.[227]

Por otro lado, frente a estos planteamientos se hallaba una historiografía nacionalista dispuesta a marcar distancias con todo aquello provinente de Castilla. Si allá se ensalzaba la figura de Isabel, en Cataluña se denigró la de Fernando, rey Trastámara que unió los destinos de Castilla a los de la Corona de Aragón. Al Rey Católico se le adjudicó el papel de

---

[224] - Así se deja entrever entre el cúmulo de ejemplos aportados por J. REGLA, especialmente en los casos de Ibiza, Palma, Alicante, Calatayud y Cariñena, en los que el incumplimiento o la degeneración de la norma beneficiaba escandalosamente a la oligarquía. REGLA, J., "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1967, II, 521-532. Varios privilegios reflejan que los reproches puntuales se concentraron al principio en la escasa aptitud para el gobierno de los indivíduos insaculados; y en las dificultades que planteaba la revisión de las bolsas (que permitía la substitución de los difuntos y la insaculación de nuevos miembros), sólo factible cada cierta cantidad de años, o necesitada del visto bueno real (V. por ejemplo, Archivo Histórico Municipal de Lleida -A.H.M.L.-, *Llibre Verd*, ff. 487 -año 1509-, 523 -1512-, 629 -1591- y 638 -1593-).

[225] - Francesc de Gilabert, buen conocedor de los entresijos del gobierno municipal, advertía que los magistrados "*sacan nuevas traças para hazer pecados, pues no contentandose de los que cometian, cohechando y sobornando a los que en oficios inseculan, con regalos, lisonjas, amigos, y por ventura amigas secretas, para que sin merecimiento les insacules, han puesto ya en compra y venta la plaça que vaca, grande mal, perniciosa costumbre, e inico uso, pues para bueno, no es possible compre uno por ochocientos, el oficio que no resta quinientos* ". Discursos sobre la calidad del Principado..., Discurso IV, p.7, nº 28.

[226] - Hasta entonces había predominado la mera reinterpretación de las obras clásicas ya citadas sin aportar investigación. En el tema que nos ocupa la norma era hacer meras referencias al hecho del cambio de método de acceso, sin profundizar más allá. Entre esos autores se hallan Víctor Balaguer, Antoni de Bofarull, Antoni Aulèstia o Salvador Bové. Vid. capítulo anterior.

[227] - J. COROLEU E INGLADA; J. PELLA Y FORGAS, Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado..., Barcelona, Luis Tasso, 1878, p.517.

absolutista, centralizador y, por ende, enemigo de las libertades catalanas. Cualquier realización de ese monarca tenía que contemplarse con recelo y valorarse más desde posturas políticas que de historiador. En este panorama, preparado ya por A. Bofarull, la introducción de la insaculación en la Generalitat y en el Consell de Cent (no se contemplaban otras instituciones catalanas) fue interpretado por algunos autores como la última injerencia de la Corona de toda una serie iniciada en 1490, que perseguía controlar y dominar las instituciones del Principado para implantar el centralismo. Así pues, el análisis de la insaculación no se prolongó más allá de las formas con que fue implantado en Barcelona. Su duración, extensión y significación en los siglos posteriores de su vigencia fueron omitidos. Para esta historiografía romántica nacionalista, era como si el método insaculatorio padeciera un pecado original que lo marcaba y que negaba el derecho a una justa evaluación de su funcionamiento.[228]

El canto de cisne de esta historiografía que supuso la obra de Antoni Rovira i Virgili es un claro ejemplo.[229]. El mayor esfuerzo investigador que Rovira i Virgili había llevado a cabo, quedó sin ofrecer sus frutos ante la carga de perjuicios acumulada. En cuanto encontraba documentos que no coincidían con su interpretación heredada de Sempere i Miquel, los descalificaba de "*tendenciosos* "; y a los autores que se desviaban de esa interpretación, como "*desorientats* ". De esta forma, Rovira i Virgili evitó enfrentarse a la realidad de la documentación y mudar, por tanto, una visión en la que la carga ideológica

[228] - Un análisis pormenorizado se encuentra en J. VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat...*, I, pp. 40-74. El nuevo sistema de captación de la oligarquía no fue objeto de esta especial valoración hasta la obra de Salvador Sempere i Miquel "*Barcelona: son passat, present i porvenir"* (1878). Sin embargo, su análisis, superficial y cargado de prejuicios contra la figura de Ferran II, no se centró tanto en el sistema en sí mismo -calificado, por otra parte de "*monstruoso* ", aristócrata y reaccionario-, sino en la forma en que fue impuesto en la Ciudad Condal en 1498, en medio de otras injerencias anteriores de la corona en el Consell de Cent. En la misma línea siguió Teodor Creus. Este autor relacionó las intervenciones del Rey Católico en la Generalitat (donde impuso la insaculación en 1493) con las llevadas a cabo en el Consell de Cent, y las interpretó como resultado de las preocupaciones absolutistas y anticatalanas del monarca. Las razones que los documentos aducían como causa de tales intervenciones, es decir, el propósito de enmienda de los abusos cometidos en la administración de las instituciones, fueron calificadas por Creus de pretexto y, por tanto, la acción real de "*golpe de estado* ". Basándose en ambos estudios, historiadores posteriores sólo hicieron que repetir esas interpretaciones sesgadas sin preocuparse por el análisis de lo que implicó el nuevo sistema más allá del último Trastámara. La animadversión a Fernando el Católico y el proceso particular de implantación del sistema de "sac e sort" en la ciudad Condal había marcado la valoración que de él se haría hasta la revisión realizada por Jaume Vicens. Vid S. SANPERE I MIQUEL, *Barcelona: son passat, present i porvenir. Memòria Històrica, filosòfica i social*, Barcelona, 1878, p.118, en donde se califica de monstruoso a partir del razonamiento bien simple de que la suerte prevalece sobre la inteligencia; los otros adjetivos en S. SANPERE I MIQUEL, *Barcelona en 1492*, Conferencias leídas en el Ateneo Barcelonés..., Barcelona, 1892, pp.285-286. T. CREUS, "Un golpe de Estado hasta aquí desconocido en la Historia de Cataluña", en *Boletín de la Academia de la Historia*, XIII, 1888, pp.61-169. A pesar que autores posteriores como Carreras Candi o Serra i Ràfols valoraron en mayor medida las deficiencias y abusos en la administración municipal, al final concluyeron igualmente que éstas fueron solo el pretexto o la excusa utilizado por el monarca para imponer el "contrafuero"; Vid. J. VICENS, Ferran II i la Ciutat..., II, p.63-64, 68.

[229] - En el séptimo volúmen de su *Història de Catalunya*, que Vicens no pudo citar en el momento de la redacción de su tesis, se encuentran varias citas en plena consonancia con lo dicho hasta ahora. Vid. A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*, vol VII. Bilbao, 1978 (volúmen original editado en 1934). Veamos algunas citas: "Ferran II, resolt el problema dels remences, [...] es girà contra el règim democràtic de la Generalitat i de la ciutat de Barcelona" (p.102); "*La seva intenció [de Ferran II] era la de convertir la Diputació del General en un consistori addicte, dòcil i obedient. Es mostrava decidit a abatre l'orgull i la puixança dels catalans. Era tot el pla unitari i absolutista que anava realitzant-se gradualment* " (p.109); como Creus, adjetivó la intromisión real de 1490 de "cop d'Estat municipal " (p.112).

dominaba[230]. Ante tales actitudes, no es de extrañar que J. Vicens se exclamara:

> "La historiografia catalana és un camp d'esbarzers i de gatoses que assequen els pocs arbrissons sans que hi han nascut. Es repeteixen les faules, es mantenen els equívocs i tots veiem com es persevera en els tòpics còmodes i perillosos. Entre tots hem creat una història falsa en la seva major part, i completament absurda en tractar-se de l'època de la decadència. ¿Es que la grandesa nacional de Catalunya necessita aquesta història misèrrima per a mantenir-se? ¿No seria hora de rectificar, senyor Rovira?"[231]

Otra interpretación más teórica sobre la significación del sistema insaculatorio fue la que construyó Andrés Giménez Soler, resumida por el mismo J. Vicens. Escuetamente, este historiador aragonés sostuvo que la insaculación era un nuevo método electivo más adaptado a las nuevas circunstancias sociales tras la ruina de la democrácia medieval. El viejo sistema electoral basado en la propiedad del suelo tenía su reflejo en una división social territorial, esto es, en la parroquia y en el domicilio. Pero los cambios estructurales en la base de la riqueza habían provocado el nacimiento de una nueva clase con capital móvil y desvinculado del suelo. La nueva situación se plasmaría en una división social según la riqueza y teniendo como base la renta. Vicens lo resumía así:

> "...i com que es donà per suposat que els d'una mateixa classe eren igualment aptes per als càrrecs i, a més, que cada classe havia de tenir com a propis els que corresponien a la seva categoria social, d'ací que es substituís el sufragi per la insaculació. La sort seria l'encarregada de determinar uns noms, no importava quins, ja que allò que interessava era que fossin de la classe a què els càrrecs estaven vinculats."[232]

La teoría de Giménez Soler, aunque interesante, sólo explicaba el cambio de circunscripción electoral, dejando de abordar otros factores que caracterizaban el sistema. En primer lugar, no respondía a la cuestión del por qué adjudicar los cargos a según que clases, como antes lo habían podido estar a según qué parroquias. Tampoco señalaba la importancia de la formación de listas vitalícias. Y en tercer lugar, como bien señaló Vicens, si bien podría ser aplicable a Zaragoza, el municipio comercial catalán y valenciano obedecía a una evolución completamente diferente del municipio agrario aragonés[233].

---

[230] - Aunque Rovira i Virgili asumió que la administración del Consell de Cent podía haber sido deficiente, sin embargo no la creyó suficiente como para merecer la intervención real de 1490 (A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*,... p.113). Admitió que la segunda injerencia real, la de 1492, fue consentida "*sense protesta pública* ", para añadir citando a Sempere i Miquel que "*de la mala sang que tanta arbitrarietat causava no es pot dubtar* " (pp.116-117). Dos son los autores descalificados como "*desorientats* ". El primero, J. Coroleu i Anglada, para quien la política fernandina seguía la línea de intervenciones monárquicas anteriores "*extirpant abusos, prevenint dissencions i vetllant per la integritat dels furs i costums del país* "; y que entendía que con la insaculación "*el tron prestà un important servei a la ciutat evitant que es desnaturalitzés el seu caràcter [democràtic] en benefici de una classe ambiciosa* " (A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*,... p. 123, citando la obra de J. COROLEU, *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*). Y el segundo, A. Aulèstia, quien subrayó que con la insaculación se había dado entrada "*a totes les classes socials a la magistratura municipal* ", precisión que para Rovira i Virgili no es exacta ni bien orientada, sin añadir mayores razones (A. ROVIRA I VIRGILI, Història de Catalunya,... p. 123).

[231] - J. VICENS, *Obra dispersa*, II, pp.339-340. El artículo, fechado el 24 de Agosto de 1935, forma parte de la polémica que mantuvo con A. Rovira i Virgili, y que se puede seguir en ese mismo volúmen.

[232] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.277. La cita, convenimos con J.M. Torras, es ciertamente la más clara y concisa definición de la insaculación de las consultadas. Sin embargo, sería necesario añadir ciertos matices (tales como que realmente no todos los de una misma clase eran igualmente aptos -y ahí están las parcelaciones del poder según los oficios para demostrarlo-) y ciertos énfasis (como el de destacar que la suerte sólo afectaba a unos pocos indivíduos inscritos en una lista cerrada vitalícia escogida por la mísma oligarquía).

[233] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.277.

3.2.1.2.- La interpretación de Jaume Vicens Vives

En medio de este contexto interpretativo, Vicens presentó su tesis doctoral. En ella retomaba la interpretación ya sostenida por Coroleu y Pella entorno al sistema insaculatorio (que no era otra que la que expresaba la documentación), pero aportando una solidez hasta entonces desconocida. Su análisis se fundamentaba en una amplia y meticulosa consulta de la documentación de la época, rebasando el caso excepcional de la implantación del sistema de "sac i bossa" en la Ciudad Condal. Al contemplarlo desde un contexto cronológico y geográfico mucho más amplio (observó su instauración en las ciudades de Girona, Igualada, Olot, Perpinyà, Mallorca, Eivissa, Alcañiz, Cariñena y Calatayud), ofreció una visión mucho más general y mejor cimentada.[234]

Sus conclusiones resultaron estar muy lejos de la visión que la historiografía romántica nacionalista había extendido. La documentación no apoyaba en absoluto esa interpretación ideológica. Del examen de aquella se deducían varias cuestiones. Primera: la importante extensión del descrédito del sistema de elección tradicional, con la ruina de las haciendas, el monopolio de las oligarquías y los desórdenes por enfrentamientos partidistas. Por tanto, no había excusa para calificarlo de "pretexto" utilizado por la corona para imponer medidas centralistas. Segunda: el sistema insaculatorio no era invento fernandino, sino que bebía de una larga tradición en el Principado. Tercera: la imposición del sistema sólo se había dado en algunos casos, y la resistencia no había sobrepasado un estadio coyuntural. Es más, muchos lugares la habían reclamado de *motu proprio*, pregonando el éxito y la aceptación de la medida. Cuarta, si bien Fernando se había reservado el derecho a la revisión de las bolsas, éste sólo se mantuvo durante el reinado del monarca, y por tanto, en ese sentido, el centralismo de la medida murió con el rey. Y quinta: ya en el caso particular del Consell de Cent de Barcelona, Fernando no había marginado la oposición en el nuevo consistorio, antes al contrario, resultó más favorecida que el partido destorrentista (seguidores de Jaume dez Torrent), en principio pro-monárquico.[235]

En definitiva, ni imposición, ni utilización de pretextos, ni aplicación de métodos atentatorios contra la tradición del país, ni consolidación del absolutismo, ni creación de una nueva oligarquía dócil a los propósitos de la corona. Esgrimiendo la documentación y el rigor histórico, Vicens Vives había minado una a una las bases en que se basaba la interpretación romántica nacionalista. Su teoría, por tanto, era una clara reivindicación de la figura de Ferran II que contrastaba con la imagen siniestra moldeada por la historiografía entonces dominante. Sostuvo que la actitud de este monarca fue la de intentar recuperar y revitalizar el funcionamiento de unas instituciones de importancia crucial en el gobierno del Principado. Ante el descrédito y desórdenes del régimen urbano tradicional, el Rey Católico optó por una reforma cuya preocupación principal era la preservación de la pluralidad social e ideológica en el municipio,[236] y que sólo relativamente reafirmaba el concepto de monarquía absoluta.[237]

---

[234] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, pp.277-284.

[235] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.298-299.

[236] - "*Nosaltres sostenim que si bé el control del rei existí, fou per a evitar la reproducció de les lluites anteriors i privar que es formés una oligarquia insaculatòria. Es a dir, creiem que Ferran II volgué mantenir l'essència del nou règim i no permetre que es deformés de cap manera, tant si la deformació beneficiava un partit com l'altre. A través de les seves reserves, el rei, mitjançant les clàusules del privilegi, garantia l'arbitratge que faria impossible, o almenys dificultaria, el regenerament de les antigues discòrdies ciutadanes* " J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.298.

[237] - "*L'establiment de la insaculació, doncs, no condueix, sinò relativament a refermar el concepte de*

Su interpretación no se ciñó sólo al momento de la implantación del sistema, sino que también avanzó la evaluación de las consecuencias de la medida en los años posteriores: con el paso del tiempo el nuevo sistema deformaría las aptitudes políticas, comportando una cierta burocratización que obligaría a que los hombres de acción, incómodos en las nuevas estructuras, se lanzaran al camino del bandolerismo[238].

A partir de las aportaciones de Vicens, la historiografía tuvo que aceptar en mayor o menor medida sus consideraciones, que se convirtieron en el paradigma dominante durante más de cuarenta años.

Cuando el régimen franquista permitió una ligera apertura ideológica, la historiografía catalana tenía muy poco que ver ya con la que había dominado hasta los tiempos de la contienda civil. Figuras como Ferran Soldevila, Joan Mercader Riba y Joan Reglà pertenecían a la misma generación de Jaume Vicens. Su formación profesional, mucho más rica y sólida, con influencias de la escuela de los *Annales* -al menos en los dos últimos casos-, ponía de manifiesto los cambios que se habian operado en la universidad española y catalana desde los tiempos en que se educó A. Rovira i Virgili.[239]

La historiografía catalana sobre el tema prosiguió por tres sendas. En la primera, la historiografia erudita local continuó su aislamiento dedicándose a la simple descripción del proceso. Es un hecho que no vale la pena desarrollarlo en estas páginas. En la segunda, a través de obras divulgativas o generales se buscó la síntesis entre las posturas catalanistas y las tesis vicensianas. El camino partió de la aceptación de éstas, aunque advirtiendo recelos ante lo que se consideró una reivindicación exagerada de Fernando el Católico. Lo más común fue aislar citas concretas de Vicens para desarrollar pensamientos personales que ofrecían una visión más nacionalista, es decir, remarcando lo que el reinado fernandino supuso de centralismo y control de la política municipal.

Ferran Soldevila fue el historiador que sostuvo más firmemente las antiguas posturas de la historiografía romántica nacionalista sobre la figura de Fernando el Católico, pero de una forma mucho más rigurosa y ecuánime. En la segunda edición de su *Història de Catalunya* (1962), se aprecia un gran esfuerzo de revisión. Sus citas a Vicens son constantes: admite sus tesis aunque subrayando las frases aisladas que dan una visión más nacionalista de la misma, al tiempo que pone énfasis en los puntos más débiles de las afirmaciones de Vicens, pero siempre respetando los textos y su sentido. Aceptando básicamente las tesis vicensianas, sus planteamientos se fundamentaban en subrayar que además de los fines de renovación institucionales, Ferran II tuvo otras motivaciones políticas para implantar la

---

monarquía absoluta. Es una evolució de l'organisme municipal, que cerca noves possibilitats de viure autonòmicament " J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.283.

[238] - "*...el sistema insaculatori romangué aferrat a la mentalitat catalana del Barroc. Cada català fou un nom que restà en un paper posat dins d'un rodolí de cera o aspirà que algú tingués prou influència per a fer-l'hi figurar. Atès el tarannà tradicionalista del país, aquesta organització de la cosa pública acabà deformant les aptituds polítiques de la terra, i, no destriant entre homes d'acció i buròcrates, entre polítics i administradors, llançaria ben aviat els primers pel camí del bandolerisme* " J. Vicens, citado por J. REGLA, "Al marge de la gran Història. 1479-1598", en *Història de Catalunya*, Barcelona, 1972, vol II, p.33. Lamentamos desconocer de donde extrae la cita.

[239] - Es imposible evaluar en qué medida influyó el franquismo y su censura en el retraimiento de la interpretación nacionalista sobre la insaculación. El hecho es que hasta ahora, en una etapa de libertades consolidadas, todavía no se han rebatido documentalmente las posturas de Vicens.

insaculación: aumentar su control sobre esas instituciones (especialmente sobre la Generalitat) y evitar una oposición organizada que le facilitara el gobierno durante su reinado. Señaló, por otro lado, que el éxito de las medidas en gran parte fue también debido (además de la pacificación que conllevó), porque a la postre beneficiaba a las familias y clases dirigentes del país.[240]

Finalmente, la tercera senda fue recorrida por la investigación universitaria. En ella no se alteraron las líneas fijadas por Vicens Vives hasta la década de los ochenta, por lo que sus resultados no aportaron ninguna visión innovadora. Con todo, hay que destacar las investigaciones puntuales de J. Mercader Riba y de J. Reglà. El primero, especializado en el municipio borbónico, centró su atención en los métodos alternativos a la insaculación en el momento de la implantación del decreto de Nueva Planta. Por una parte advirtió que el control monárquico de los municipios no se dió por medio de la insaculación sino hasta después de 1640 y sólo en la ciudad de Barcelona. Y por otra, calificó el sistema de "*sac e sort* " de "*sabio compromiso entre las prerrogativas dominiales y la autonomía de los pueblos, por más que la representación de éstos se circunscribiera a ciertas clases o estamentos* ".[241]

La aportación de Reglà fue más importante en los datos que expuso entorno al alcance, razones y vicisitudes de la generalización del sistema insaculatorio en los reinos de la Corona de Aragón bajo el gobierno de Ferran II. Sin embargo en el terreno de la interpretación personal del fenómeno su valoración no dejó de ser un intento -forzado, a nuestro parecer- de aproximación de las tesis de Vicens a las posturas nacionalistas. Tomando como base una afirmación de Vicens (que ya hemos citado en una nota anterior), dedujo la "*sumisión de las corporaciones afectadas a la monarquía preeminencial con la substitución de las oligarquías políticas por los administradores o técnicos* ", de forma que:

> "Hasta cierto punto - *añadía Reglà arriesgadamente* - el sistema insaculatorio en los municipios de la Corona de Aragón es equivalente a la institución de los corregidores en Castilla, ya que en ambos casos se persigue un mismo objetivo: la sumisión de los municipios a los designios de la monarquía autoritaria".[242]

Reglà se excedió al equiparar el sistema insaculatorio con la figura del corregidor. Podrían ser comparables, pero no llegaron a ser iguales ni en estimación ni en eficacia. Reglà

---

[240] - F. SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, II, Barcelona, 1962, pp. 796, 824-841 (2ª edición revisada, original de 1934-35). Sin embargo, es de destacar como la valoración de J.H. Elliott sobre las reformas fernandinas vuelve del revés la esencia de las posturas más nacionalistas. Si estas atacaron a la figura del Rey Católico por adoptar medidas que rompían con la tradición, este historiador inglés cree que su error fue, justamente, no renovarla suficientemente: "*Fernando el católico... Reparó las instituciones jurídicas y administrativas de Cataluña y reajustó el equilibrio social, de forma que la Cataluña del siglo XVI pudiese aproximarse cuanto fuese posible a la Cataluña de la Alta Edad Media; a aquella espléndida sociedad ordenada, con sus nobles leyes, libertades e instituciones, que había conseguido crear un imperio mediterráneo. Pero había un posible fallo en la labor de Fernando. No creó una nueva Cataluña, sino que hizo lo posible por restaurar la antigua, y la restauró para un mundo que había cambiado profundamente.*" (J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los Catalanes, 1598-1640*, Madrid, 1982, pp.46-47. (original de 1963).

[241] - J.MERCADER RIBA, "El fin de la insaculación fernandina en los municipios y gremios catalanes", Estudios del V Congreso de la Corona de Aragón, I, 1957, pp.342-353; esp. p.343-345.

[242] - J.REGLA, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, II, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1967, pp.521-532; esp. p. 521 -el subrayado es nuestro-. Casi con idénticas palabras se repite en su *Història de Catalunya*, op. cit. II, p.32. La nota a la que hacemos referencia es la cuarta en orden de precedencia a la presente.

parece que no tuvo suficientemente en cuenta que el corregidor era un oficial real, nombrado e impuesto por la corona, y que en cambio en Cataluña se respetaron las oligarquías locales que permanecieron autónomas tanto para velar por sus propios intereses como para su reclutamiento.

3.2.1.3.- Nuevos enfoques a partir de los ochenta

A finales de la década de los setenta, la historiografía institucional moderna recibió nuevos aires. Su gestación había sido lenta. De nuevo, el magisterio de Vicens Vives no había sido ajeno a esta renovación. Pero el impulso definitivo hay que buscarlo en los cambios producidos en la universidad española, especialmente con la asimilación de la las teorías marxistas y del materialismo histórico, que se sumaron a las influencias de la escuela de los Annales. De resultas de todo ello, se acentuó el interés sobre la vertiente social de los problemas, y en el caso de los estudios sobre el poder, impulsó una serie de investigaciones sobre las clases gobernantes[243].

La historiografía sobre el municipio foral por fin se decidió a explorar otros campos diferentes a las formas institucionales y a su implantación. Ante el planteamiento de las cuestiones de quienes y cómo realmente gobernaron, se abandonó la obsesión por la figura de Fernando el Católico. En contrapartida, la insaculación, como método de regulación de la participación en el gobierno municipal, cobró un mayor protagonismo. Además, el análisis de la misma excedió los límites cronológicos de su implantación. Interesaba observar su evolución y, lo que es más importante, la de los grupos sociales por ella beneficiados. El fin era proporcionar una visión del cambio social en los siglos XVI y XVII y de los avances en la construcción del Estado Moderno. Oligarquía y centralismo se convirtieron en el punto de mira de las nuevas investigaciones.

En el año 1983 eclosiona esta renovación[244] con la publicación de la investigación de F. Sánchez Marcos sobre *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores*, de la tesis doctoral de J.M. Torras i Ribé, *Els municipis catalans de l'Antic Règim* y la traducción al castellano del libro de James Casey *El reino de Valencia en el siglo XVII*.[245] Desde ese

[243] - Vicens advirtió, ya veinte años antes, la importancia de estudiar la estructura efectiva del poder moderno a través del análisis de los cuerpos burocráticos. Vid. J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Obra dispersa*, II,..., pp.359-377; también en *Coyuntura económica y reformismo burgués, y otros estudios de Historia de España*, Barcelona, 1974, pp. 99-141. En ese campo, cabe destacar como uno de los pioneros en España el trabajo de F.TOMAS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1963; edición revisada en 1982. Por su parte, J. Nadal i Farreras, en una conferencia impartida en 1977, subrayaba la importancia de una revisión del papel de la oligarquía catalana en el gobierno del Principat bajo los Austrias, siguiendo los pasos que ya Elliott había apuntado en un artículo en 1969 (J. NADAL FARRERAS, "El govern de Catalunya i el centralisme, segles XVI i XVII", en *Formes i institucions del govern de Catalunya*, Barcelona, 1977, pp. 49-58; J.H. ELLIOTT, "Una aristocràcia provincial", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981, pp. 26-35).

[244] - Algún trabajo se había adelantado a estas dos obras, pero con resultados poco satisfactorios. Es el ejemplo del estudio de G. REDONDO VEINTEMILLAS, *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, esp. pp.113-155. Resulta una investigación mucho más descriptiva que analítica, pero que aborda el tema de la insaculación como medio de acceso al poder municipal y las relaciones que mantuvo la oligarquía con la Corona para moldearlo. Del mismo autor, vid. también "La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)", en *Cuadernos de Zaragoza*, 27, Zaragoza, 1978.

[245] - J. CASEY, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983 (original en inglés de 1979). F. SANCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores, 1625-1679*, Barcelona, 1983. J.M.

momento se vislumbran las dos áreas de estudio de las que surgirán las más importantes interpretaciones en torno al tema insaculatorio: Cataluña y Valencia.

De las conclusiones extraídas en las investigaciones catalanas, merece la pena comenzar por las aportadas en los trabajos de Torras i Ribé por ser las principales. Sus tesis parten de la consulta exhaustiva de los fondos del Archivo de la Corona de Aragón relativos a la política real respecto a las insaculaciones municipales. Estos le procuraron una amplia visión del proceso de implantación progresiva de la revisión periódica regia de las bolsas insaculatorias en Aragón, así como del ejercicio posterior del control insaculatorio por la administración real en el *Consell de Cent* barcelonés. Los planteamientos iniciales que apuntó en su libro sobre los municipios catalanes del Setecientos continúan hoy en día siendo los más desarrollados para la interpretación global de lo que la insaculación significó en las relaciones entre monarquía y municipios para el ámbito catalán. Con posterioridad, ya en la década de los noventa, ha desarrollado el estudio de los casos de que partía para la elaboración de su interpretación, es decir, el proceso general al que se asiste en Aragón y el ejemplo del Consell de Cent barcelonés.[246]

Para Torras, la desnaturalización del sistema insaculatorio a partir de la intervención monárquica marca una de las principales características que diferenciaban el municipio foral catalán de su homólogo medieval. La tesis de Torras i Ribé parte del presupuesto de que bajo los Reyes Católicos y los Austria, la monarquía intentó aumentar progresivamente su control sobre los municipios a través de la intervención en el sistema insaculatorio. La injerencia en el sistema electivo -sostiene Torras- vino por dos caminos. El primero, utilizando las posibilidades que ofrecía la misma concesión del privilegio. Y el segundo, mediante los intentos posteriores de participar en la designación de los insaculados, vía más manifiesta al haber desaprovechado la primera antedicha. De esta manera, el procedimiento de *sac e sort* se convertiría "*en la más eficaz palanca del autoritarismo regio en los municipios* ".[247] En Aragón lo hizo primero mediante la pretensión de implantar la revisión periódica de las nóminas ("censura regia") y acabó en algunos casos, a finales del siglo XVII, con el secuestro puro y simple de las bolsas insaculatorias. En Cataluña, su intervención en las listas de insaculados se tuvo que conformar con vías más persuasivas que coactivas, hasta que el final de la *Guerra dels Segadors* le permitió ejercer el control de las bolsas del Consell de Cent y

---

TORRAS I RIBE, Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808), Barcelona, 1983.

[246] - Además de las páginas dedicadas al tema en su libro J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, pp. 94-116, esp. 104-109, vid."El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 341-352; "La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias", *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, Septiembre de 1993 (en prensa); "El control político de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)", *Actes del III Congrés d'Història Moderna de Catalunya, 'Les Institucions Catalanes (ss. XV-XVII)'*, en *Pedralbes*, 13, I, Barcelona, 1993, pp. 457-468.

[247] - "*Con estos procedimientos de control [sobre las bolsas] la monarquía había acertado en manipular el centro neurálgico de todo el sistema insaculatorio, con lo cual se conseguía cortocircuitar con el menor coste político la conexión entre las instituciones municipales y las bases sociales de las que se nutrían, con lo que se reducía notablemente la influencia social y el protagonismo político de las oligarquías locales y se aseguraba su docilidad. No nos debe extrañar pues en absoluto que este modelo de actuación se planteara en el futuro como un recurso ideal para entrometerse en los municipios sin necesidad de derogar los privilegios en vigor, por lo cual este procedimiento se convertirá en adelante en la más eficaz palanca del autoritarismo regio en los municipios.*" J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", p. 349.

de la Generalitat.[248]

La interpretación de Torras i Ribé pone el énfasis en la intervención monárquica en la insaculación como medio de primer orden para acentuar la centralización en el proceso de la construcción del Estado Moderno. Sin embargo, consideramos que las conclusiones extraídas del ejemplo aragonés no iluminan tanto como pretende el comportamiento de la monarquía en Cataluña en torno a la problemática del control municipal.[249] Particularmente, queda sin respuesta clara la cuestión de si la intervención real respondía a un política definida de someter al control regio las oligarquías dominantes del Principado. La razón de que la respuesta no sea suficientemente nítida parte, a nuestro juicio, del mantenimiento de varios puntos obscuros que generan otras tantas preguntas. El primero de ellos -y primordial- es el excesivo protagonismo dado a las excepcionales consecuencias de la Guerra de Segadors en Barcelona para la interpretación de la actitud de la corona en Cataluña. Por un lado, aún reconociendo el peso político principal que la Ciudad Condal tenía en el ámbito catalán, ¿el control de su oligarquía implicaba el de las clases dominantes de todo el Principado?. Por otro, si esa política se hallaba definida ¿por qué la monarquía no la aplicó antes y a otras poblaciones y desaprovechó todas las ocasiones que se le presentaron?. El segundo punto difuso nace de la ausencia de una contrastación metódica entre la documentación regia (que mostraba lo que la corona pretendía en un principio, y principal base sobre la que se sustenta Torras) y la municipal (en que se vería en qué grado esas pretensiones se llegaban a realizar y durante cuánto tiempo). Afortunadamente, tanto las referencias documentales como la problemática que abordaba en *Els municipis catalans...* han sido ampliadas en un trabajo posterior y vienen a paliar en cierto grado esa crítica inicial, aunque sea lícito continuarse preguntando cómo afectó a la autonomía municipal ese intervencionismo monárquico reducido al Consell de Cent.[250] Finalmente, como tercer aspecto borroso está el dar por sentado, sin fundamentar suficientemente, la oposición de las oligarquías urbanas al cetro, y la voluntad de éste de debilitar, por ello, esas clases dirigentes. Si la corona realmente pretendía asegurarse en Cataluña "*un veritable mecanisme de control remot sobre els municipis* " tendría que explicarse con qué propósitos y por qué causas.[251]

Algunas de estas críticas se hacen extensivas al trabajo de F. Sánchez Marcos. Con menos casos que los presentados por Torras, este autor llegaba a conclusiones más radicales.

---

[248] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, 47-116, esp. pp. 94 y ss.. vid. también, más especializado en este tema, TORRAS, J.M., "El procedimiento insaculatorio...", pp. 341-352 y, del mísmo autor, "La desnaturalización del procedimiento..." (en prensa).

[249] - Cuando Torras i Ribé aborda la evolución de la intervención monárquica a través de la insaculación en los siglos XVI y XVII lo hace refiriéndose a toda la Corona de Aragón. El reino aragonés es su pauta explicativa. Pero cuando se centra en la actitud regia aplicada en Cataluña, admite que entre la "infinidad" de reformas menores de los privilegios de insaculación documentados, "*en cap cas no hagim pogut detectar intents per part del rei d'aprofitar l'avinentesa -com hem vist preconitzar en el cas d'Aragó- per introduir modificacions substancials en el contingut dels privilegis, ni tampoc per imposar la insaculació a terminis fixos controlada pel rei.*" J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, pp. 105 y ss.; cita de la p. 107.

[250] - J.M. TORRRAS i RIBE, "El control político de les insaculacions..."

[251] - Teorizar sobre la política real seguida con la insaculación sin sobrepasar las murallas de la Ciudad Condal, representaría volver a caer en el mismo tópico que él denuncia y que "*suposa prendre Barcelona com a model únic i generalitzable per a la resta de la societat catalana* ". J.M.TORRAS, "Els Municipis catalans de l'Antic Règim; conversa a cura de Miquel Solé", en *L'Avenç*, 79 (1985), p.74. Esta misma crítica de ausencia de comprobación de la hipótesis la formula J.S. AMELANG, "Municipal autonomy in early modern Spain: Two recent studies of Barcelona", en Actas del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya, II, Barcelona, 1984, p.21.

Cayendo de nuevo en la simplista identificación de Barcelona con todo el Principado, concluía que, tras la *Guerra dels Segadors*, por vía del control impuesto sobre la insaculación del *Consell de Cent* y de la *Diputació del General*,

> "se produjo un cambio fundamental en las relaciones del Principado con la Corte. A partir de 1652, [...] Cataluña perdió en gran parte su autonomía real, su autogobierno. Porque el control de las instituciones políticas claves -el Consejo de Ciento de Barcelona y la Diputación de Cataluña, por este orden- empezó a quedar en poder de los Consejos de Madrid y, en último término del Rey [...]. El absolutismo monárquico centralizador no se impuso en Cataluña pues, de golpe, en 1714; había avanzado ya considerablemente en 1652."[252]

La aportación de J. Amelang en el estudio de la oligarquía municipal barcelonesa, se distanciaba de estas conclusiones, de acuerdo con otras líneas interpretativas que surgían a partir del caso valenciano. Su análisis se centró en el grupo de los *Ciutadans Honrats*, a quienes las reformas fernandinas habían dado "*el control inequívoco, aunque no exclusivo, de la gobernación de Barcelona* ".[253]

La valoración que Amelang defendía entorno a la intervención de la corona en el cuerpo de la oligarquía de los *Ciutadans* distaba de la que Torras había avanzado. Si bien es cierto que la monarquía había incidido en la composición de ese grupo mediante la concesión de privilegios de ciudadanía honrada barcelonesa, Amelang sostenía que esa injerencia se debía a la voluntad de la Corona de atajar la tendencia a la cerrazón de la élite. Esta, de no ser por las nuevas admisiones "forzadas" se habría condenado a la desaparición, tanto por extinción natural como por el ascenso a la categoría nobiliaria que iba mermando paulatinamente el número de sus miembros[254]. Por demás, tal como había hecho en su momento Vicens, descartaba la intencionalidad regia de relevar las antiguas oligarquías (supuestamente opuestas a la corona) por adeptos a la causa monárquica:

> "Con todo, no debemos atribuir la generosidad real del periodo 'neoforal' a un intento deliberado de la corona de diluir la influencia política de la oligarquía barcelonesa poblándola con sus propias criaturas. En realidad, la avalancha de privilegios reales fue consecuencia de la decisión del gobierno de no llevar a cabo ninguna reforma institucional importante de la administración de la ciudad. [...] Hay varios motivos para poner en duda la existencia de una política real consistente en utilizar estos privilegios como medio de debilitar a la clase dirigente de Barcelona. En primer lugar, entre los principales protagonistas de la política catalana del siglo XVII, los miembros de la oligarquía ciudadana habían demostrado ser los partidarios más constantes de la política real. Por consiguiente, poco beneficio obtendría la corona de poner obstáculos a sus partidarios más leales o sustituirlos".[255]

---

[252] - F. SANCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central...*, p.245. La afirmación resulta más llamativa cuando el mísmo autor reconocía que las disposiciones impuestas en 1652 no contaron con una oposición unánime ni tampoco afectaron en esencia a la continuidad del dominio del grupo hegemónico en las instituciones catalanas (pp. 96-125).

[253] - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986, pp. 36-62; la cita es de la p.43. A los puestos reservados a los Ciutadans en el Consell de Cent de Barcelona optaban tres grupos: los *Ciutadans de Matrícula* -el grupo más exclusivo del patriciado tradicional-, los *Ciutadans de Privilegi* -nombrados por el rey y que, ante su aumento progresivo, a partir de 1599 se les denegaría la matrícula-, y los *gaudints* -doctores en derecho o en medicina-.

[254] - J.S. AMELANG, *La formación...*, pp. 45-47, 50.

[255] - J.S. AMELANG, *La formación...*, p. 59. Asimismo, añadía Amelang, la mayor parte de esos privilegios de ciudadanía los habían obtenido las élites rurales (para beneficiarse de la exención de impuestos reales o de alojamiento de tropas), que no intervenían para nada en el gobierno de la ciudad; y que la principal amenaza para la preeminencia de los ciudadanos de matrícula no eran los de nombramiento real, sino el creciente número de gaudints .

En lo que atañe al análisis de las consecuencias de la Guerra dels Segadors en el proceso insaculatorio, Amelang discrepaba de las interpretaciones de Torras i Ribé y de Sánchez Marcos. Aparte de subrayar que ambos no habían realizado las comprobaciones pertinentes para cuantificar y examinar el alcance real que la prerrogativa había tenido,[256] su visión personal, derivada de las conclusiones de su tesis, era que la actitud de la monarquía se hallaba lejos del modelo centralista y autoritario que tanto Torras como Sánchez habían querido dibujar. El municipio barcelonés -señalaba Amelang- mantuvo substancialmente las prerrogativas de su autonomía hasta 1714 a pesar de su papel en la contienda de 1640. Y su conservación se debió al desinterés o incapacidad de la administración central para acabar con ellas.[257]

La oligarquía barcelonesa, por tanto, mantenía el dominio del poder municipal aunque hubiera perdido el control sobre el resorte de la insaculación. Pero este resorte lo tuvo en sus manos hasta 1652. El exámen de este control ejercido en el Consell de Cent barcelonés ha sido analizado recientemente por J.L. Palos en un apartado de su libro *Catalunya a l'imperi dels Àustria*. Partiendo de un detenido estudio tanto de las listas de consellers de Serra Postius como del análisis del *Llibre de Animes* y demás documentación municipal, nos revela las estrategias de la oligarquía barcelonesa en su dominio del consistorio. Una estrategia que perseguía el desempeño constante de funciones dentro de la administración local. Este fin requería el aumento de posibilidades de salir exaculado, bien reduciendo el número de insaculados (estrategia de grupo), bien apostando por figurar como candidato en el mayor número posible de bolsas de oficios (estrategia individual). El cargo más codiciado era, sin duda el de conseller, y lo era no sólo por el prestigio sino también por que era pieza fundamental en el proceso insaculatorio.[258]

La importancia de la insaculación era tal para la oligarquía que no dudó en infringir las cada vez más rígidas normas para continuar manteniendo su supremacía en el poder local. Llegado este punto, no hemos de olvidar que los anteriores trabajos incidían que la intervención monárquica se producía, la mayoría de las veces, para arbitrar en casos de abusos y corrupción derivados normalmente de la reducción de la oligarquía. A este respecto, Palos defiende que la corrupción era inherente al sistema en cuanto que era imprescindible para su estabilidad. Es decir, la corrupción era el único camino posible para asegurar el gobierno en las manos del patriciado que siempre lo había disfrutado. En este sentido llega a afirmar:

> "los dirigentes barceloneses estaban obligados a ser más corruptos cuanto más elevado fuera el número de reglas dictadas. [...] Las normas que se dictaban no estaban destinadas a frenar la corrupción sino a

---

[256] - Torras no ha dado a conocer sus análisis en torno al ejercicio del control real sobre las insaculaciones del Consell de Cent hasta finales de 1993. J.M. TORRAS i RIBE, "El control político de les insaculacions...".

[257] - J.S. AMELANG, "Municipal autonomy...", pp. 19-24. F. Sánchez Marcos había dejado bien claro que de todas las medidas propuestas por el Consejo de Aragón para restablecer la autoridad real en Cataluña (medidas realmente "absolutistas", entre las que se hallaba la aplicación del modelo municipal castellano), el monarca optó por sólo aplicar una, la de la insaculación. Al renunciar al programa maximalista del Consejo de Aragón, advertía Amelang, la monarquía mostraba claramente los límites de su pretendido "absolutismo centralizador". F. SANCHEZ MARCOS, Cataluña y el Gobierno Central..., pp. 55-65.

[258] - J.L. PALOS PEÑARROYA, *La práctica del gobierno en Cataluña, siglos XVI y XVII*, tesis doctoral, Bellaterra, 1990, pp. 406-433; *Catalunya a l'Imperi dels Àustria. La pràctica de govern (ss. XVI i XVII)*, Lleida, 1994, pp. 467-495. Desgraciadamente, la investigación no llega a abordar las consecuencias de la intervención regia en las bolsas insaculatorias tras la Guerra dels Segadors. La inexistencia de un *Llibre de Animes* completo aparte del de 1625-1652 así lo impide (Catalunya a l'Imperi..., p.480, n. 28).

encauzarla, por ello nunca era castigada."[259]

Con la última aportación de Palos cerramos el apartado dedicado a las interpretaciones surgidas desde el ámbito catalán para examinar las que se fraguaron a partir de investigaciones centradas en territorio valenciano.

El mismo año que vió publicar las obras de Torras y Sánchez Marcos, James Casey brindaba un buen punto de comparación en el que contrastar las aportaciones. Los resultados de su investigación en los archivos de la Corona de Aragón y los municipales de Castellón de la Plana, Valencia, Alcira y Orihuela, ofrecían una gráfica visión del control que ejercía la Corona sobre los gobiernos urbanos valencianos y las vías que utilizaba para ello. Aunque de modelo parecido al catalán, el municipio valenciano tenía una mayor tradición de intervencionismo real gracias a un control más estricto sobre la insaculación, control que fue ampliándose conforme avanzaba el periodo de los Austrias y nuevos privilegios de insaculación se iban otorgando.[260]

Pero en el tema del intervencionismo regio, no todo era obra de la Corona. Las oligarquías locales valencianas, cada vez más excluyentes (y menos representativas que las catalanas), eran las que en multitud de ocasiones lo habían propiciado. La disminución que provocaron en las bases de su reclutamiento condujo al aumento del faccionalismo y las disputas, en las que la Monarquía tuvo que arbitrar cada vez más a menudo. De esta forma quedaba al descubierto un tácito acuerdo entre, por un lado, una oligarquía que, a cambio de preservar sus derechos y una cierta autonomía de gestión, apoyaba en gran medida la política real y, por otro lado, la Corona que amparaba ese patriciado dado que era clave para la preservación de la tranquilidad política de las ciudades y, por tanto, para el gobierno del Estado.[261] Casey, por tanto, se había avanzado a la interpretación que después Amelang aplicaría a su estudio de la oligarquía barcelonesa.

D. Bernabé Gil llegaba a parecidas conclusiones que los historiadores anglosajones previamente citados. En su investigación sobre las relaciones entre la monarquía y el patriciado urbano en Orihuela, constataba el papel principal que el control sobre la insaculación por parte de la élite gobernante jugó en la evolución de la oligarquía, ya que era el instrumento que le permitía reproducirse y regular su permeabilidad. La estrategia del patriciado se centró en la disminución de la representación popular y el afianzamiento de la propia élite gobernante, proceso, por otra parte, general en la Europa del momento[262]. Y para

---

[259] - J.L. PALOS PEÑARROYA, La práctica del gobierno..., p. 428.

[260] - J. CASEY, *El Reino de Valencia...*, pp.171-173. Las formas adoptadas pasaban por la necesidad de la confirmación real de los insaculados, la imposición de candidatos o la designación entre una terna para puestos importantes en la administración municipal, caso del racional o tesorero. Teniendo en cuenta lo apuntado por Torras, vemos, por tanto, que el control regio valenciano podría parangonarse (si no en las formas, al menos en los resultados) al existente en Aragón (J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", p. 349). Sin embargo, J.I. GOMEZ ZORRAQUINO comenta la atenuación de la censura real en las insaculaciones mediante préstamos o donativos otorgados por el patriciado (La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652), Zaragoza, 1987, p. 150.

[261] - "*...la tranquilidad política de la ciudad descansaba simplemente en un entendimiento entre la élite gobernante y la Monarquía, ninguna de las cuales debía ejercer demasiada presión sobre la otra* "."*El gobierno municipal valenciano descansaba en una sutil interdependencia entre el rey y la oligarquía: ninguna de las dos partes podía actuar sin contar con la otra. La base de esta alianza era la convicción de que el pueblo no estaba preparado para gobernar* ". J. CASEY, El Reino de Valencia..., pp. 171,173-174.

[262] - P. MOLAS, "La burguesía mercantil del Antiguo Régimen en la Europa Moderna", en La burguesía

ello, según Bernabé, contó con el apoyo de la corona:

> "La intervención real propicia generalmente la consolidación de una élite restringida, pero sólo cuando ese desarrollo no amenaza con desestabilizar el poder urbano. La alianza entre Monarquía y oligarquía se basa en la mútua y recíproca necesidad que ambas tienen para hacer efectivos sus respectivos poderes: la Corona legitima a la oligarquía y actúa como garante de su privilegiada situación, obteniendo a cambio su colaboración para la gobernabilidad del Reino y en las exigencias de servicios monetarios y militares."[263]

Bernabé, de esta forma, resaltaba un punto fundamental. Ni la oligarquía ni la corona estaban dispuestas a permitir el desorden social que propiciaba la pérdida del control de la situación y, por tanto, el enflaquecimiento del gobierno. El miedo a esa pérdida actuaba, entonces, como acicate para la alianza.
Pero el caso de Orihuela también demostraba, a juicio de Bernabé, que la corona, en pleno proceso de emergencia del Estado, no desaprovechó las ocasiones que la oligarquía le ofreció merced a los problemas planteados por su progresivo exclusivismo, por los abusos o por las irregularidades en la administración municipal. La monarquía intentó afianzar su autoridad, consiguiéndolo en el terreno de los principios. Pero en la práctica, sostiene este investigador, la presión de la corte no llegó a comprometer seriamente el papel político de la oligarquía en el municipio.[264]

BIBLIOTECA VIRTUAL

3.2.1.4.- La intervención regia: la búsqueda de la gobernabilidad

En definitiva, las diversas aportaciones señalan una discrepancia fundamental. Por un lado está la interpretación, principalmente basada en documentación real, que prima la imagen de la utilización monárquica de la insaculación para reforzar el centralismo y, por otro, la que pregona contrariamente, y en gran medida apoyada en documentación local, la idea de que el sistema de "*sac e sort* " era principalmente el instrumento del que se valía el patriciado para preservar su identidad como grupo hegemónico en el municipio. Para esta última interpretación, la manipulación corporativista del sistema insaculatorio así como la ruptura del pacto tácito de fidelidad a la corona eran las causas más comunes de la intervención regia, enfrentándose así a la opinión de que ésta nacía de la simple voluntad de ampliar el centralismo autoritario de la corona.

Las diferencias en las prácticas de la actuación regia en el proceso insaculador entre dos reinos como el valenciano y el aragonés durante el Seiscientos pueden contribuir a clarificar el debate.

En Valencia, consecuencia tal vez de las condiciones de la conquista a los sarracenos, pero también sin duda de la represión consecuente al fracaso de las Germanías, allá la variante que adoptó el modelo municipal de la Corona de Aragón se caracterizó por el predominio -mucho más patente que en Cataluña- de la mano mayor en el gobierno local y por una representación restringida del resto de las manos. Paralelamente, a la luz de los estudios existentes, se aprecia una actitud más intervencionista del trono que en el Principado.

Siguiendo estos casos de intervención regia en los municipios levantinos, hay que

---

mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985, pp.19-23.
[263] - D. BERNABE GIL, Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707, Alicante, 1989, 195-196.
[264] - D. BERNABE GIL, Monarquía y patriciado..., pp. 196-197.

replantearse si la monarquía persiguió de forma generalizada y constante -o con afán de perpetuidad- el control de las insaculaciones. Tal es nuestra reflexión a la vista de los datos contenidos en sendos artículos de D. Bernabé y A. Alberola[265].

La monarquía, en efecto, intervino ametódica pero frecuentemente en el proceso insaculatorio de ciudades valencianas. Pero cabe preguntarse por el fin perseguido por ella y las circunstancias en que estas injerencias se produjeron. Tras estos interrogantes surgen más interpretaciones que la primera a la que se suele recurrir: aquella que ve la clara consecuencia directa de la voluntad real de minar el poder y autonomía municipales para procurar el fortalecimiento del centralismo estatal y de la autoridad monárquica. Si bien es cierto que los casos en que se produjo tal intervención reforzaba el poder real como fuente suprema de legitimación, tampoco se ha de olvidar que, como dice Bernabé:

> "...las intromisiones de la Corona también obedecían [...] al ejercicio del protagonismo que de ella esperaban o reclamaban las partes interesadas en la resolución de agravios provocados por las luchas intestinas"[266]

Por tanto, la intromisión de la monarquía en la autonomía municipal en materia electoral era demandada por los mismos que, teniendo la capacidad para pertenecer a la élite urbana, veían obstaculizado su acceso al patriciado por la cerrazón insolidaria de éste.[267] Para salvar la situación, se propiciaba el arbitraje de la corona entre las dos facciones, posición aprovechada por la administración regia para asegurar la regeneración de las oligarquías sobre las que su poder se cimentaba. La administración monárquica, por tanto, no reforzaba su poder a costa del municipio; sino que desde la sociedad urbana se reclamaba que se ejerciera una potestad ya asumida, con el fin de acabar con la monopolización del gobierno municipal. La corona actuaba, como en el caso de la implantación de la insaculación, con el fin de pacificar los municipios envueltos en disputas (puntuales y aisladas, aunque numerosas), con soluciones apropiadas a cada uno de ellos. Bien es cierto que estas intervenciones posibilitaban que el "aparato" de Estado feudal aprovechara las disensiones para *a posteriori* fortalecer su posición. Lo que no se buscaba con una política *a priori* se conseguía *de facto* por el propio contexto social.

En consecuencia, merecería la pena volver a considerar hasta qué punto el objetivo de la intervención monárquica era el de fortalecerse ella mísma. Como advierte Bernabé, las disposiciones generales de la corona "*podrían avalar la existencia de una tendencia hacia*

---

[265] - Además de los ya citados de Casey y de Bernabé Gil, hay que añadir dos artículos de reciente aparición que por su análisis general de la situación en el reino de Valencia (con seguimiento de la situación en las ciudades de Valencia, Alicante, Castellón, Orihuela, Játiva, Alcira, Onteniente...) son ilustrativos al respecto. Vid. A. ALBEROLA ROMA, "Autoridad Real y Poder Local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12 (1992), pp. 9-38; y de nuevo D. BERNABE GIL, "El Control de la Insaculación en los Municipios Realengos", en *Actes del Ier Congrés d'Administració valenciana: de la Història a la Modernitat*, València, 1992, pp. 505-509. Se ha de advertir que nuestra interpretación, al partir de un cuestionamiento distinto al de los autores, se aparta un tanto de las conclusiones que éstos sostienen. Mientras estos historiadores pretenden señalar el alto grado de injerencia regia en los municipios valencianos, nosotros nos planteamos la razón última de éste.

[266] - D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 506.

[267] - Debido a un claro proceso de depuración de los insaculados y monopolización del poder municipal, se generaron "*graves tensiones tanto en el seno de los grupos dominantes como en el de aquellos que quedaban al margen de toda posibilidad de promoción social[...]. Ante el riesgo de desestabilización que corría el sistema, [...], la Corona tomaría cartas en el asunto...*". A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", pp. 30-31.

una creciente autonomía electoral "[268]. Pero además, en varios de los ejemplos de intervencionismo regio dados por este historiador para subrayar las excepciones a esta tendencia, es patente la renuncia en la práctica por parte de la corona a retener definitivamente el control electoral[269]. ¿Es este el comportamiento lógico que se esperaría de una monarquía ansiosa por minar el poder municipal para reforzar el suyo? Desde luego, caben otras interpretaciones más ajustadas. Por un lado, aquella que vería en ello una muestra de la debilidad de las pretensiones monárquicas ante los recursos que todavía poseía el patriciado urbano.[270] Por otro, la que apreciaría la revalidación de la confianza depositada por la Corona en las oligarquías urbanas de cara a la gobernación del territorio. Un patriciado que, no hemos de olvidar, había demostrado su fidelidad al monarca en los lejanos acontecimientos de las Germanías. Y un patriciado que había ya visto premiada tal fidelidad con la ampliación del control sobre el gobierno municipal a costa de apartar a aquellos sectores de la oligarquía representantes de los grupos sociales que habían liderado el levantamiento.[271]

En Aragón las circunstancias fueron distintas.[272] En los años finales del Quinientos la monarquía recrudeció de forma palpable su intervencionismo en las bolsas insaculatorias mediante la aplicación de la "censura regia". Esta consistía en la revisión de las bolsas insaculatorias (normalmente cada diez años) por parte de un oficial real en orden a insacular o desinsacular individuos. En la raíz de esta política se hallaba el divorcio pujante entre la corona y las clases dominantes aragonesas a partir de 1588 (pleito del virrey extranjero) y que culminó en las alteraciones aragonesas de 1591 (cuestión Antonio Pérez). Tales hechos llevaron a Felipe II a inaugurar una nueva política general en 1596 que rompía con los esquemas que hasta entonces Aragón había compartido con el resto de los reinos de su Corona. Como expone acertadamente Torras:

"Por primera vez se plantea una estrategia de actuación global, para el conjunto de los municipios del

[268] - D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 506.

[269] - Onteniente fue la urbe en la que durante más tiempo la insaculación municipal fue "secuestrada" por la administración real: desde 1537 hasta 1604. Desde luego se alargó mucho; pero al final, y tras sesenta y siete años, la monarquía devolvió esa autonomía. En otras ciudades, la Monarquía devolvió esas atribuciones con mucha mayor celeridad: siete años tardó en Castellón (1590-1597), por ejemplo. En Orihuela se redujo a intervenciones puntuales y extraordinarias en el periodo 1567-1570. El mísmo Consejo de Aragón desestimó, en 1576, la posibilidad de que la Audiencia impusiera candidatos en Orihuela que se hubieran visto rechazados en el Consejo municipal. Esto contradecía la práctica llevada a cabo en Alicante en las tres últimas décadas del siglo XVI y reforzada en la reforma estatutaria alicantina de 1600. D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 507. Para el caso de Orihuela, vid. además, del mísmo autor, *Monarquía y Patriciado...*, pp. 55-66. A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", p. 33 (aunque éste, más interesado en poner de relieve la presión de la corona sobre el poder local, sólo apunta las fechas de suspensión de los privilegios de insaculación bajo Fernando el Católico, callando las de recuperación).

[270] - Es clarificador al respecto la exposición de Alberola entorno a la concesión en 1633 del privilegio de insaculación a la ciudad de Valencia. A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", pp. 35-38.

[271] - Para el caso de Orihuela, vid. D. BERNABE GIL, Monarquía y patriciado..., pp. 45-54 y 191-192.

[272] - Afortunadamente ya contamos con una aportación importante sobre la incidencia que en la insaculación tuvo la actitud monárquica: J.M. TORRAS, "La desnaturalización del procedimiento...". Agradecemos a J.M. TORRAS la gentileza que ha tenido en enviarnos una copia de tal comunicación (de 17 ff.) y en la que se basan las siguientes líneas. Con todo, es descorazonador el desconocimiento del funcionamiento y representatividad de la insaculación en tierras aragonesas. Los contados estudios locales que la tratan impiden formular afirmaciones generales que no vayan precedidas de un condicional. En espera de mayores profundizaciones sobre el tema, Vid. las aportaciones de J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", pp. 349-350, y J.I. GOMEZ ZORRAQUINO, La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652), Zaragoza, 1987, pp. 149-155.

reino, en lugar de intervenciones puntuales en algunos concejos, resultantes de conflictos particulares, y en la mayoría de ocasiones a petición de alguna de las facciones antagonizadas en la disputa por el control de los resortes del poder municipal".[273]

Siguiendo a Torras, puede afirmarse que la práctica de la "censura regia" se extendió de tal forma que en 1604 ya era tomada como usual y perfectamente consolidada. Con el transcurrir del siglo XVII, prácticamente la totalidad de los municipios aragoneses acabaría incorporando este procedimiento.[274] Ello conllevaba un cambio cualitativo muy importante ya que la "censura" no sólo atribuía a los comisarios "*la alta facultad de dispensación discrecional de cargos, empleos y prebenda* s", sino que también rompía con la representatividad y capacidad de autoreproducción de la élite que la insaculación hasta entonces había respetado:

"...el sistema de insaculación decenal realizado por comisarios regios partía precisamente del polo opuesto: reducir al mínimo la intervención de los diversos sectores ciudadanos en la confección de las nóminas de insaculados, y primar en cambio elementos ajenos a la estricta dinámica ciudadana, fundamentalmente los servicios prestados a la monarquía por parte de los candidatos".[275]

El proceso desnaturalizador de la insaculación culminaría a finales del Seiscientos mediante el "*secuestro puro y simple de las bolsas de insaculación por orden del Consejo de Aragón o del Virrey en persona* ". Para Torras todo el desarrollo contradice la idea del "neoforalismo" atribuido a Carlos II y supone un augurio de la imposición de los principios teóricos de la monarquía absoluta.

A nuestro parecer, sin embargo, el objetivo de tal política perseguía más la gobernabilidad del territorio (que, ciertamente, a ojos de la monarquía, implicaba asegurarse el apoyo de las oligarquías en la concesión de servicios) que no el reforzamiento puro y simple de la autoridad regia por llano principio. Visto, sin embargo, que las élites aragonesas no habían demostrado por sí mismas una gran capacidad para satisfacer los deseos de la corona, ésta decidió esperar las oportunidades y procurarse los medios para que no se presentara otra ocasión en que los representantes de la mismas clases sociales en que se apoyaba se le enfrentaran.[276] Por eso tal política sólo se llevó a cabo en Aragón. En el resto de los reinos, las oligarquías urbanas y en especial el patriciado, no se habían mostrado tan díscolas. Sólo cabe hacer una excepción que confirma la regla: el control sobre la insaculación de la ciudad de Barcelona y de la Diputación como líderes indiscutibles de una rebelión y guerra que en su transcurso mostró graves divisiones entre las fidelidades a guardar.

---

[273] - J.M. TORRAS: "La desnaturalización del procedimiento...", f. 5 de la copia.

[274] - Su generalización se había llevado a cabo paulatinamente pero con decisión. Parece ser que tal fin se logró aprovechando ocasiones de abusos y disputas tal como se había acostumbrado a hacer hasta entonces y que el jurista Dr. Martín Miravete de Blancas en su informe de 1596 aconsejaba se siguiera haciendo: "se hará con suavidad, y aunque no se pone justamente remedio a todas las universidades, [...] el hacello pide ocasiones y discurso " (citado por J.M. TORRAS, "La desnaturalización del procedimiento...", f. 7). Está claro que la monarquía, a pesar de todo, quería mantener las formas y no enfrentarse a las oligarquías urbanas.

[275] - J.M. TORRAS: "La desnaturalización del procedimiento...", f. 13 de la copia.

[276] - De la lectura del artículo de Torras también se desprende otro interrogante. Este historiador comenta la extensión de los abusos e irregularidades notorias cometidas por los comisarios regios en su afán de enriquecerse o privilegiar a amigos y familiares. Cabe preguntarse, entonces, si ese intervencionismo monárquico acabó realmente beneficiando a la corona con la sumisión de las oligarquías. O si, por el contrario, simplemente cortocircuitó la facultad de la oligarquía para autorreproducirse a cambio de procurar más puestos de oficiales que la monarquía podría ofrecer como prebendas a seguidores fieles.

En Cataluña, a nuestro entender, la monarquía no fue más allá de considerar el control de la insaculación en el Consell de Cent como la lógica (y suavizada) represalia contra una de las instituciones que había encabezado la rebelión de 1640 y que, impenitentemente, había contribuído a alargar el enfrentamiento cuando gran parte del país ya había vuelto a la obediencia filipina. Ni antes, ni después de esos acontecimientos la corona persiguió hacerse con los medios que le permitieran a su conveniencia la intervención en la autonomía municipal. Es más, el hecho que desaprovechara todas las ocasiones que se le presentaron (excepto la del caso barcelonés) refuerzan la idea de la voluntad real de respetar esa autonomía. ¿Implica esto que la monarquía renunciara a ampliar su poder? En absoluto. Justamente lo que pone en evidencia es que en el proceso de centralización y fortalecimiento del Estado la corona contaba con la inestimable ayuda de las oligarquías locales. Mientras éstas se mantuvieran fieles y contribuyeran a la gobernación del territorio el trono no buscaría los medios para controlarla. Sólo se plantearía la imposición de tales medios en el caso de que esas élites gobernantes incumplieran uno de los dos requisitos, por enfrentamientos directos a la corona o cuando sus luchas internas partidistas llevaran al desgobierno de sus municipios.

Queda por plantear la pregunta de por qué este grado de intervencionismo en el Reino de Valencia tan distinto al caso catalán. En éste último se adoptaban, a decir de J. Lalinde, formas más persuasivas que coactivas. Hasta ahora, la explicación recurrente ha sido la de referirse a la actitud legalista de las oligarquías catalanas que, atrincheradas tras una madeja de privilegios y constituciones, puso freno a las ambiciones monárquicas. Pero caben también otras respuestas, como mínimo complementarias. Partiendo de nuestra experiencia en el caso leridano podríamos formular la siguiente hipótesis (no contrastada por ahora). Podría ser debido a que en las ciudades catalanas el acto de la insaculación no se hallara tan patrimonializado como en tierras de Levante. Es decir, al tener las comisiones insaculadoras una mayor representatividad (reflejo también de la mayor representatividad social del municipio catalán sobre el valenciano), el proceso de cerrazón de la oligarquía no se manifestó tan drásticamente. Por tanto, no desembocó en tantas tensiones, ni dió oportunidad (o no impulsó) a la Corona a entrometerse en la autonomía electoral municipal. Expuesta de otra manera la hipótesis, cuanto más representativo fuera el gobierno municipal y más y mejor distribuido tuviera sus parcelas de poder (insaculación incluída) entre los diferentes grupos sociales que lo constituían, menos posibilidades cabrían de abusos, corrupción y cerrazón de la élite, causas últimas de la injerencia monárquica en la mayoría de los casos que tratamos.

3.2.1.5.- Un instrumento a la medida de los intereses del Patriciado

Todo esto apunta a un debilitamiento de las interpretaciones nacionalistas paralelo al desplazamiento del centro de interés desde los enfrentamientos institucionales hacia el análisis de los grupos de poder. Las nuevas aportaciones ponen en evidencia los fallos de una interpretación basada en la concepción ideologizada de un gobierno central ávido por destruir el poder de las instituciones forales por el mero hecho de ser diferentes a las de Castilla. A esta imagen se contrapone la visión de un sistema insaculatorio hecho a la medida de las oligarquías para asegurar su predominio. Preponderancia que se mantiene gracias, precisamente, al apoyo del trono, uno de los primeros interesados en el apuntalamiento de esas élites urbanas ya que entre ellas tiene a sus principales partidarios. Corona y oligarquías serían aliados naturales como partes constitutivas fundamentales del orden tardofeudal y de la incipiente formación del Estado moderno. La intervención monárquica, por tanto, aunque

indirectamente también intentaba reforzar el papel de la administración estatal, se hallaba lejos de buscar tanto la anulación de la autonomía municipal como el debilitamiento de las oligarquías tradicionales, salvo que las élites urbanas demostraran una acusada carencia de fidelidad. Estas nuevas aportaciones, por tanto, vienen así a coincidir en la apreciación cada vez más evidente de la pujanza de la vida municipal en los siglos modernos que, entre otros, señala J.I. Fortea para Castilla[277].

Es cierto que la Corona no dejó de intervenir en los asuntos municipales, a veces arrogándose competencias que erosionaban la autonomía local en el sistema electivo, pero lo hizo sin rebasar el marco jurídico que atañía a las elecciones. Además, primero, la falta de homogeneidad en las políticas llevadas a cabo en cada uno de los reinos de la Corona de Aragón; segundo, la inexistencia -salvo en el caso aragonés- de un intervencionismo generalizado; tercero, la adaptación de las formas de la interposición a cada caso específico; y cuarto, la devolución al cabo de un tiempo de la mayor parte de las competencias secuestradas en la mayoría de las ocasiones, todas estas razones contribuyen a desmentir la existencia de una voluntad firme y específica de reforzar la monarquía a costa de los municipios. Todo parece señalar que en Cataluña (salvo en Barcelona a partir de 1652), en Valencia (a pesar de su frecuencia), o en Aragón durante el Quinientos, las intervenciones regias fueron excepcionales y consecuencia, la mayor parte de las veces, de la necesidad de arbitrar soluciones en municipios con fuertes enfrentamientos internos. Tensiones que nacían de las actitudes adoptadas por las oligarquías en el control que ejercían sobre el proceso insaculatorio, procedimiento que daba acceso al poder local y que sancionaba la movilidad y lugar de cada uno en la estructura social. El afianzamiento de una concepción del Estado camino del absolutismo no explica por sí sólo las intervenciones monárquicas. Fueron las élites de gobierno (con el desgobierno que ocasionaban sus enfrentamientos partidistas o por su actitud violenta frente al cetro en los casos más extremos) las que provocaron las intervenciones de la corona, intrusión que se acabaron asumiendo e incluso acogiendo, en algunos municipios afectados, con evidente satisfacción.

El centralismo y autoritarismo regio en Cataluña, como en Valencia o Aragón, por tanto, no tuvo un único culpable exterior identificable con el rey o la corte. Las clases dirigentes autóctonas también tuvieron un alto grado de complicidad.

Si la Corona no llevaba la iniciativa premeditadamente y actuaba a remolque en las más de las ocasiones, tal vez convendría revisar la ejemplaridad de las instituciones forales en la época estudiada. En el siglo XVII, Cataluña distaba de ser aquella sociedad mitificada de mercaderes que vió nacer ese entramado institucional. En un siglo de crisis, de refeudalización según algunos autores, las instituciones, reflejo en parte de los valores sociales de los hombres que las formaban, se fueron también adaptando a los tiempos. Aunque no se abandonó el modelo que garantizaba una mayor pluralidad en la representación social que en otras latitudes, este se vió, sin embargo, forzado. El grupo que tenía acceso al gobierno local redujo sus efectivos y con ello mermó la representatividad social del

[277] - J.I. FORTEA, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990, p. 179. A. Rodríguez Sánchez también apuesta por la existencia de una alianza tácita entre las oligarquías y la corona, al tiempo que resta importancia a las consecuencias reales de la labor centralista que supuso en Castilla la generalización de la figura del corregidor y del concejo cerrado. Vid. R. GARCIA CARCEL, A. SIMON TARRES, A. RODRIGUEZ SANCHEZ y J. CONTRERAS, *La España moderna, siglos XVI yXVII*, Manual de Historia de España, 3, Madrid, 1991, pp.212-213.

municipio. Un proceso de ennoblecimiento (Amelang), empatriciamiento (Bernabé) u oligarquización (Alberola) que en los casos más extremos o conflictivos provocarían la intervención regia. Esta, incapaz de cambiar el modelo municipal (entre otras razones para no atentar directamente contra los intereses de unas clases dirigentes que en gran medida la sostenían), se limitaría a parchear unas instituciones que comenzaban a revelarse anacrónicas.

Por consiguiente, podríamos concluir que no hubo tanto un enfrentamiento entre una nación (representada por las instituciones forales) y un Estado en formación, como una adecuación de las relaciones de poder entre la Corona y las élites nativas de cada país con una misma meta: su propia consolidación en el dominio de los gobernados. Sin duda hubo tensiones y conflictos de intereses entre un patriciado en proceso de ennoblecimiento y un Estado en construcción. Pero oposición, lo que se dice oposición entre el poder real y el municipal, sólo se dió puntualmente, aunque en momentos cruciales. Fijarse tan solo en éstos para escribir la historia de una nación sería, al fin y al cabo, cercenar esa historia.

3.2.2. Historia social y oligarquías

Otro de los centros de interés en los que el presente trabajo puede aportar algo es en el estudio de aquellas características patrimoniales, sociales y culturales que diferenciaban a la élite dentro del contexto de la sociedad del Antiguo Régimen. La atención dedicada a la burocrácia del poder -no a las clases dominantes- podría considerarse como la alternativa conservadora al protagonismo que los estudios marxistas dieron a las clases trabajadoras. No en vano los mayores adalides de esta corriente, tanto en Francia (con la escuela de los Annales que así se apartaba de los estudios institucionales, por un lado, y Roland Mousnier como cabeza más visible, por otro), como en España (Pere Molas es considerado el introductor de la Historia Social de la Administración en nuestro país) no han cejado de mostrar claramente sus discrepancias con el materialismo histórico[278].

Con todo, la historia social todavía no es patrimonio de nadie, entre otras razones porque, en frase de Vilar, es una "historia en construcción". Todavía no tiene un método evidente, ni siquiera un ámbito de estudio plenamente definido que concite el consenso entre los investigadores. Las dudas y los interrogantes planean constantemente sobre el concepto de historia social. Esta es una problemática en la que no se encuentra sóla ya que la comparte con otras especialidades historiográficas como la *historia urbana*,[279] con la que mantiene

[278] - Sobre el posicionamiento ideológico de la escuela de los Annales es ya casi un tópico hacer referencia a las críticas que J. Fontana hace en cuanto tiene ocasión. Vid. por ejemplo, el capítulo 11 de su *Historia, análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, 1982, pp. 200-213. Aunque en Francia el liderato de esta corriente es difuso, los trabajos de Roland Mousnier nunca faltan en las citas, bien se trate de investigaciones o de ensayos teóricos (Vid., entre otras, *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Rouen, 1945; *Las jerarquías sociales* . Buenos Aires, 1972; *La plume, la faucille et le marteau. Institucions et société en France du Moyen Age à la Revolution*, Paris, 1970). En lo que respecta a España, la obra de P. MOLAS *et alii*, *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII* (Barcelona, 1980) es de obligada cita; más específica en su contenido también se referencia su investigación *Societat i poder polític a Mataró (17018-1808)*, Barcelona, 1973, o, cuando menos, su artículo "Un municipio catalán bajo la Nueva Planta. Metodología para su estudio", en Iª Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas, III, Santiago de Compostela, 1973, pp. 577-584.

[279] - Son numerosos los artículos que desde las filas de la historia urbana también se plantean su correcta definición. Es una cuestión que se abordó desde los comienzos por los fundadores de esta corriente y desde las páginas de libros que se han venido a convertir en clásicos de la materia: Vid. H.J. DYOS, "Agenda for urban historians" en H.J. DYOS (ed), *The Study of Urban History*, Londres, 1976 (original de 1968), pp.1-46; en el

puntos en común. Así que en la actualidad la historia social a menudo no es más que un adjetivo antepuesto a casi cualquier sustantivo (algunos más consolidados que otros: historia social de la administración, historia social del poder, historia social urbana, de la iglesia, del ocio, de la ciencia, del derecho, del arte, de la mujer...), sin que se sepa bien qué requisitos mínimos ha de cumplir para merecer ese calificativo de social. Ante ello nos podemos preguntar ¿qué es entonces la historia social? La confusión reina en las respuestas. J. Valdeón lo expone en estos términos:

> "¿Un campo acotado del conocimiento histórico? ¿Una actitud peculiar del historiador a la hora de afrontar su trabajo? Algunos resuelven la cuestión respondiendo que 'historia social' es simplemente el conjunto de lo que hacen los que a sí mismos se consideran historiadores sociales. La práctica investigadora concreta de esos especialistas daría cuent, mejor que todas las disquisiciones teóricas previas, de lo que es *de facto*, la 'historia social'."[280]

Pero tal respuesta lo único que hace es eludir el problema. Este radica principalmente en la utilización del concepto "social" que a la postre resulta demasiado ambiguo. Partiendo del principio de que el objeto de la historia "*no es un fragmento de lo real, uno de los aspectos aislados de la actividad humana, sino el hombre mismo, considerado en el seno de los grupos de que es miembro* " tal como L. Febvre precisó,[281] toda historia es social. Por definición. Refiérase a una síntesis global que integre los resultados de la historia demográfica, de la historia económica, de la historia del poder, de la historia de las mentalidades (para esta acepción, la más "annalista", Hobsbawm sugirió el término de '*historia de la sociedad* '); refiérase simplemente al estudio sobre el pasado de un grupo de personas, acotado según los criterios más dispares y con el unico objetivo del conocimiento por sí mismo; o refiérase a una acepción más elaborada que contemple el estudio de un grupo humano enmarcado en una estructura social que, a partir del conocimiento de su actuación en cada nivel (económico, político, mental) y en cada contexto (económico, político, familiar, profesional) tenga por objeto descubrir las articulaciones relevantes, "*las relaciones significativas que nos hacen inteligible la totalidad de una sociedad*".[282]

Ante la variedad de significados que la historia social alberga, quede claro desde ahora que nosostros nos inclinamos por la última acepción referida en el párrafo anterior. Y permítasenos subrayar que tal acepción contempla unos principios que no todos comparten:

---

mísmo volumen, el artículo de S.G. CHECKLAND, "Toward a Definition of Urban History", pp.343-361. Añadiendo además una visión de la evolución de la historiografía de esta "especialidad", está el artículo de F.J. MONCLUS y J.L. OYON, "Espacio urbano y sociedad: algunas cuestiones de método en la actual historia urbana", en *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano, II Symposio* (1982), Madrid, 1985, vol. I, pp.425-443. En la mísma línea está el artículo de L. BARTOLOTTI, "Arquitectos, urbanistas e historia urbana", *lección inaugural del curso académico 1983-1984*, Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, 1984. Más especializado en sus repercusiones en nuestro país es el de A. BONET CORREA, "La historiografía urbana en España", en *Història urbana i intervenció en el centre històric. III setmana d'estudis urbans a Lleida (1986)*, Barcelona, 1989, pp. 37-55. Para acabar, un ejemplo de la diversidad de contenidos que se pueden albergar bajo el apelativo de Historia urbana se puede ver en D. FRASER y A. SUTCLIFFE (eds.):*The Pursuit of Urban History*, Londres, 1983.

[280] - J. VALDEON BARUQUE, "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, 1991, p.150. Más agresivo e irónico resulta el artículo de B. CLAVERO, "Historia social altomoderna: entre la generalidad y la especialidad" contenido en esa misma publicación (pp. 219-228).

[281] - L. FEBVRE, *Combates por la historia*, Barcelona, 1970, p. 41.

[282] - C.F.S. CARDOSO Y H. PEREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la historia*, Barcelona, 1984, p. 291, explicando la propuesta definitoria de G. Duby.

un ámbito especializado, unos medios determinados y un objetivo concreto: el de entender el funcionamiento de la sociedad estudiada como totalidad y concibiendo a ésta como el resultado de unas relaciones o vinculaciones características entre diversos ámbitos de análisis. Estamos apostando, por tanto, por una definición de la historia social que, primero, concibe a la sociedad como un todo cognoscible y cuya estructuración responde a unas leyes que el historiador ha de intentar identificar y mostrar; segundo, mantiene que esa tarea se ha de afrontar mediante el estudio de grupos sociales reducidos en relación con el resto de la estructura social; y, tercero, que parte del convencimiento de que las relaciones que se establecen en ellos y con los demás grupos sociales muestran embrionariamente, aunque en toda su complejidad, las pautas de toda la organización social. Es a partir de esa definición del concepto desde el que formulamos nuestro análisis del panorama historiográfico en lo que se refiere a la historia social de las élites de poder en España.

3.2.2.1.- La vertiente social en historiografía española sobre el poder

Expuesto todo esto, podemos decir desde un principio que en la historiografía española todavía no se puede hablar de la existencia de una historia social tal como la hemos definido aplicada a los grupos de poder. Existen, ciertamente, y en algunos casos de meritoria calidad, obras sobre clases privilegiadas y sobre élites políticas. Pero la acepción de historia social aplicable en esos casos es o bien la de los Annales (la historia social como síntesis y aplicada a un grupo), o bien la clásica historia historizante aunque con una faz pretendidamente renovada a partir de la inclusión del análisis de ciertos aspectos sociales.

Aunque algunos de los trabajos sobre grupos dirigentes aparecen ya en los años sesenta, su consolidación como línea específica de investigación no da sus frutos hasta los años setenta en Francia, fecha que para España se habría de retrasar una década más a pesar de contar con importantes aportaciones anteriores. Hasta entonces las élites habían sido estudiadas a través de personalidades individuales (reyes, ministros, generales) o clanes familiares (los Médicis podrían servir de ejemplo). El análisis de las élites se mece en la cuna de la escuela de los Annales y encuentra un importante estímulo a partir del debate entorno a la monarquía absoluta protagonizado inicialmente por Mousnier y Porshnev a finales de los años cincuenta. La controversia hizo ver la necesidad de profundizar en el examen de los soportes sociales del absolutismo y de discernir con mayor claridad las similitudes y diferencias entre nobleza de espada, nobleza togada y burguesía. Al interés de los Annales por el estudio de las élites se sumó la atención que la nueva historiografía marxista británica dedicaba a la historia social.[283] Dos posicionamientos se vislumbraron marcadamente: por un lado aquél que identificaba la Edad Moderna con la época del nacimiento del capitalismo, favorecido por el desarrollo del Estado y por la alianza de éste con la burguesía;[284] por otro,

[283] - Vid. H.J. KAYE, *Los historiadores marxistas británicos, un análisis introductorio*, Zaragoza, 1989. La historia social se consolidó en Gran Bretaña gracias a la paciente labor de la revista *Past and Present* . Aunque fundada en 1952, sus esfuerzos -en gran medida debidos a las contribuciones de historiadores marxistas como Maurice Dobb, Rodney Hilton, Christopher Hill, Eric J. Hobsbawm, o Edward P. Thompson- no llegaron a ver recompensados hasta la década de los sesenta. En este sentido, la publicación por E.H. Carr de su libro *What is History?* (Londres, 1961) supuso un hito y el reconocimiento de la nueva corriente dentro de los círculos académicos británicos.

[284] - Es claramente representativa al respecto la "Introducción" que el profesor R. Mousnier escribió a su obra *Los siglos XVI y XVII, el progreso de la civilización europea y la decadencia de Oriente (1492-1715)*, publicada dentro de la colección *Historia General de las Civilizaciones* dirigida por Maurice Crouzet. Nosotros hemos utilizado la edición publicada por Destino, Barcelona, 1981, vol I, pp. 7-14 (1ª edic. en castellano de 1959).

aquél que ponía el énfasis en los lastres del feudalismo y en el papel que jugó el absolutismo como forma de preservar el *status quo* político que mantuviera a la nobleza en el poder y pudiera así resistir los embates de la naciente burguesía.[285] A la etiquetación de este periodo como el del capitalismo comercial se le opuso el de feudalismo tardío. Y de la necesidad de fundamentar los postulados tanto de la escuela tradicional como de la marxista comenzaron a surgir los estudios que ahora estamos tratando.[286]

La interdisciplinariedad que ambas corrientes historiográficas esgrimían como una de sus banderas favoreció la importación de metodologías propias de otras especialidades como la demografía, la sociología y la antropología. Con todo, la crisis de la escuela de los Annales, consecuencia de las fluctuaciones en la calidad de la revista tras el abandono de Fernand Braudel de la dirección, conllevó la desorientación, la búsqueda de alternativas y, con ellas, el reconocimiento por sus mismos discípulos de los excesos que se habían cometido.[287] Con el naufragio de los Annales, la crítica de la historia política positivista sobre la que la propia escuela había cimentado su aura -en mucha mayor medida de lo que había hecho la historia social británica-, hizo volver a su justo sitio a una especialidad inmerecidamente marginada. Pudo comprobarse entonces que una cosa era rebelarse contra una interpretación caduca de la historia y otra muy diferente anatemizar todo un ámbito de estudio. La crisis de los Annales propició entonces que en su área de influencia se revitalizara la historia política. Pero ese resurgimiento también tenía una gran deuda con la escuela gala. Se trataba de una nueva historia política, más integrada, consciente de su profunda interrelación con factores sociales, económicos y culturales.

En España, las influencias recibidas de ambas corrientes se saldaron con un balance claramente inclinado a favor de la escuela de los Annales. Cuestión de idiomas, por un lado; pero también cuestión ideológica. Bajo el franquismo, en los círculos académicos dominantes en los años sesenta era todavía demasiado arriesgado hacer apuestas claras por renovaciones que pronto levantaban sospechas de izquierdismo: la carrera académica podía verse gravemente obstaculizada. La transformación, por tanto, fue lenta y cautelosa; y ante la disyuntiva, la escuela francesa era la que menor grado de suspicacias levantaba. A partir de los años sesenta, la interdisciplinariedad y la aplicación de nuevos planteamientos y nuevas metodologías fue calando poco a poco en los ambientes académicos de la historia.

La influencia se hizo visible desde dos frentes diferenciados y con escasos contactos:

Somos conscientes de que aquí estamos realizando un simple boceto de uno o varios debates (también está implicado el de la transición del feudalismo al capitalismo) que albergan muchas e importantes matizaciones diferentes. Para el debate sobre la monarquía absoluta, Vid. nota 77 del capítulo 2.

[285] - Por lo que respecta a este posicionamiento, es ya un clásico el libro de Perry ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979 (original de 1974).

[286] - La ponencia de J.VICENS VIVES ya en el *XIe Congrès des Sciencies Historiques*, (Stockholm-Upsala, 1960) advertía sobre la necesidad de estudiar más a fondo "la historia simple y verdadera, la actitud, temperamento o la mentalidad -llámese como se quiera- del personal administrativo ante el ejercicio de su cargo" (J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, pp.99-141; la cita es de la p.127).

[287] - J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción: La investigación sobre las élites de poder", en *Idem (ed.) :Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 11-24. J. FONTANA, *Historia, análisis...*, pp. 202, 209. P. FERNANDEZ ALBADALEJO, "Prólogo" a *Fragmentos de Monarquía, trabajos de historia política*, Madrid, 1992, p. 12. Vid. también F. DOSSE, *La historia en migajas. De "Annales" a la "nueva historia"*, Valencia, 1988 y P. BURKE, "La tercera generación", en N. PAGANO y P. BUCHBINDER (comp.), La historiografía francesa contemporánea, Buenos Aires, 1993, pp. 153-192.

por un lado en las investigaciones surgidas en el ámbito de las facultades de Filosofía y Letras; por otro, en la disciplina de la Historia del Derecho. En el ámbito que nos ocupa hay que destacar la aparición de las primeras investigaciones a principios de los años sesenta de la pluma de autores provinentes de las distintas especialidades: desde la historia, Antonio Domínguez Ortiz; y desde la historia del derecho, Tomás y Valiente.[288] En ambos autores se veía claramente la intención de abandonar los estudios de gobiernos, personajes, familias, guerras o tratados, poniéndo el acento en grupos sociales o cargos institucionales que superaban cualquier particularismo. Mientras Domínguez Ortiz abordaba globalmente el estudio de los estamentos privilegiados (aristocrácia e iglesia), Tomás y Valiente fijaba su atención en la figura del valido y su evolución. Sin embargo, tales obras pioneras quedaron aisladas[289]y reducidas a estudios de obligada referencia que tal vez por ello no se vieron ampliados hasta la década siguiente.

Fue en la década de los setenta cuando se atisbaron claros indicios de que algo se movía realmente. Por una parte aparecían reflejos de la renovación en multitud de pequeñas aportaciones en forma de artículos, comunicaciones y ponencias presentadas en congresos. Así, en la vertiente de la historia del derecho se constató que la historia de la administración ofrecía un campo amplísimo todavía por cultivar. La sucesión de los simposios de esta disciplina y la publicación de sus actas a partir de 1970 lo demostraban. No obstante, con ser escaso el peso de la visión social en los trabajos nacidos de esta disciplina, la amplitud de sus aportaciones no eran en absoluto desdeñables.[290] Y por lo que respecta a la vía de la

[288] - A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad española en el siglo XVII*, I, Madrid, 1963; II, Madrid, 1970. Obra clásica de difícil acceso pero que fue extractada en una nueva edición de 1973 bajo el título *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1979[2]. F.TOMAS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1963 (revisado y reelaborado para una segunda edición en Madrid, 1982). También se ha de hacer justa referencia al toque de atención que supuso, pocos años antes de la publicación de las presentes obras, la ponencia de J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal..." (1960).

[289] - Se han de esperar unos años para que salgan a la luz algunos de los trabajos que siguieron en la línea de la renovación de la historia del derecho por la vía del estudio de las figuras funcionariales. Vid. de Benjamín GONZALEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; y sus artículos especializados recopilados en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981; vid. también J.A. ESCUDERO, Los secretarios de Estado y del Despacho, 1474-1724, Madrid, 1969; J.M. GARCIA MARIN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986 (orig. 1977), y del mísmo, *La reconstrucción de la administración territorial y local*, Madrid, 1987. Sin embargo, tenemos algunas reservas en la clasificación de estos trabajos como pertenecientes a la historia social y, junto a A.J. Sánchez Pérez, consideramos que se hallan más bien dentro de la renovación de la historia institucional junto a toda una serie de estudios sobre la administración central y los diversos Consejos (S. de Dios sobre el Consejo Real, G. Bernard sobre el de Indias, J. Fayard sobre el de Castilla o I.A.A. Thompson sobre el de Guerra). Vid. J.A. SANCHEZ PEREZ, Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII, Cáceres, 1987, pp. 17-18.

[290] - Entre otras, vid A. GARCIA GALLO, "Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración Española", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970. pp. 39-59; Y en las mísmas actas, R. GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, "El funcionario español de la época austríaca", pp. 253-291; J. CERDA RUIZ-FUNES, "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", pp.163-188. En las *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración* (Madrid, 1971) se encuentran los trabajos de A.BERMUDEZ AZNAR, "El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales", pp. 221-234; y J. CERDA RUIZ-FUNES, "Para un estudio de los Adelantados Mayores de Castilla. (siglos XIII-XV)", pp. 183-205. Otras aportaciones son las de J.M. GARCIA MARIN, "El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público de la España de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.261-270; y en el mismo volúmen, B. GONZALEZ ALONSO, "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna", pp.325-347; y J. CERDA RUIZ-FUNES, "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderias y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", pp.125-158. Por lo que respecta a la *venalidad de oficios* hay que referenciar en primer lugar la aportación de M. FRAGA IRIBARNE y J. BENEYTO PEREZ, "La

historiografía académica, las actas de las *Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, desvelaban el interés que por la renovación y el enfoque social se estaba dando en las aulas universitarias.[291] Los puentes entre ambas especialidades, sin embargo, eran todavía escasos, aunque no inexistentes.[292] Si bien las dos disciplinas rebasaban el marco particularista, había diferencias no sólo en el desequilibrio entre estudio institucional y social (comprensible atendiendo al interés y formación de los investigadores) sino en el mismo objeto de estudio: mientras desde el derecho se tendía a ceñir a cargos unipersonales, la historia prefería centrarse en los cargos colectivos.

Por otra parte, también en los años setenta comenzaron a publicarse toda una serie de investigaciones que, ya sin rupturas, anunciaban el florecimiento del aperturismo interdisciplinar que se produciría en la década de los ochenta. Ahí están los trabajos de José Antonio Maravall, o el estudio de Bartolomé Clavero sobre el mayorazgo en el que la investigación jurídico-institucional acababa añadiendo una interpretación general vinculada al proceso de transición del feudalismo al capitalismo[293]. En el tema que nos ocupa, fue sin embargo desde la orilla de la historia en donde surgió el mayor esfuerzo por lograr la confluencia con la otra ribera, en este caso la del derecho, renovando una historia institucional caduca a fuerza de añadir componentes sociológicos. Hay quien señala como figura representativa de esta renovación a Molas y Ribalta, quien publicó su *Societat i poder polític a Mataró* ya en 1973, pero que debido a la escasa difusión de esta obra se le reconoce más por su labor de coordinación en el libro colectivo *Historia social de la administración*

---

enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472; así como varios artículos de F. TOMAS Y VALIENTE, "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.125-159; "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", en *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III, Santiago de Compostela, 1973, pp.551-568. [también en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen* . Madrid, 1982, pp.151-178.]; "Opiniones de algunos clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos", en *Filosofía y Derecho*, Valencia, 1977, pp.627-649. No se han de desdeñar algunas aportaciones al problema desde el ámbito de la historia como son las de A. DOMINGUEZ ORTIZ, "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Anuario de História Económica y Social*, nº 3, Madrid, 1970 [recopilado en *Instituciones y sociedad enla España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp.146-183]; o la de J.M. TORRAS I RIBE, "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en Actas del IV Symposium de Historia de la Administración, Madrid, 1983, pp.723-747.

[291] - *I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, 1975. Es de destacar la valoración que mereció, inicialmente bajo el maestrazgo de A. Eiras Roel, la utilización serial de las fuentes notariales. Con ello se abrieron entonces unas posibilidades de exploración que hoy en día se han convertido en uno de los pilares fundamentales de la investigación de los tiempos modernos. Vid de A. EIRAS ROEL, "Información serial de inventarios *post-mortem*, *I Jornadas de Metodología...*, III, pp.183-202; "Los protocolos en la historiografía modernista", en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8. Barcelona, 1980; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" y "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", ambas en Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia, Santiago de Compostela, 1984.

[292] - B. CLAVERO, "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 1, Sevilla, 1974, pp.237-261. P. VILAR, "Historia del Derecho, Historia 'Total'" (orig. 1973), en *Economía, Derecho, Historia: conceptos y realidades*, Barcelona, 1983. F. TOMAS Y VALIENTE, "Historia del Derecho e Historia", en Once ensayos sobre la Historia, Madrid, 1976.

[293] - J.A.MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII*, Madrid, 1972, 2vols; *Poder, Honor y Elites en el siglo XVII*, Madrid, 1979. B. CLAVERO, *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974 (Segunda edición, corregida y aumentada en Madrid, 1989).

española: Estudios sobre los siglos XVII y XVIII (1980)[294]. El estudio de Molas centrado en el Mataró del siglo XVIII respondía a la voluntad de integrar el examen de la institución municipal (su organización, evolución y labor de gobierno) en el contexto socio-económico de la ciudad que había de regir. Pero lo que más nos interesa ahora es que añadía, además, unas pocas páginas dedicadas a un análisis específico centradas en el colectivo que ejercía ese gobierno. Su indagación rebasaba el ámbito institucional y se adentraba en la exploración de la adscripción social de los regidores mataroninos, de la base económica que les sustentaba y de las relaciones familiares que les unían; todo ello para conseguir algo parecido a una "biografía colectiva".[295] Sin embargo, y estableciendo una pauta que se repetirá en estudios históricos sobre la administración pretendidamente sociales, las investigaciones de Molas no profundizaban todavía excesivamente en la caracterización social de los personajes estudiados. Así, en su siguiente línea de investigación dedicada a las Audiencias borbónicas (núcleo central del segundo libro citado), la componente social no iba mucho más allá de acumular eruditamente datos aislados sobre los integrantes de esa institución[296].

La labor de Molas intentaba seguir las investigaciones similares nacidas al abrigo de la escuela francesa, escuela que se permitía el lujo (para nuestra suerte) de enviar discípulos a estudiar el pasado de nuestro país. Entre otros fue el caso de Janine Fayard quien en 1979 publicó en Francia su estudio sobre *Los miembros del Consejo de Castilla*, hoy ya un clásico dentro del ámbito histórico que tratamos. La investigación, deudora del maestrazgo de Mousnier, acertaba a conjugar admirablemente la tradición de los estudios jurídicos sobre los cargos administrativos con un extenso análisis social del personal del Consejo más importante en la organización estatal de la España moderna[297]. Su obra aportaba el nuevo concepto del enfoque sociológico a lo que había sido la tradición en los estudios de los hispanistas hasta el momento. Se trataba de un análisis socialmente "holístico" de los funcionarios: formación académica, *cursus honorum*, extracción y vías de ascenso social, de vida material y actitudes mentales, así como de las formas de vida y costumbres de los consejeros. Si bien es cierto que tanto la tradición historiográfica francesa como la anglosajona (así como las obras de historiadores españoles influenciadas por éstas) acostumbraban a incluir el análisis social de grupos dirigentes[298], nunca hasta entonces este trabajo se había realizado con tanta meticulosidad y centrado en un colectivo tan específico.

3.2.2.2.- Los análisis sociales en las historias municipales

Finalizada la década de los setenta, el análisis social de las élites se fue consolidando

---

[294] - P. MOLAS I RIBALTA, *Societat i poder polític a Mataró (1718-1808)*, Mataró, 1973; *et alii*, Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980.

[295] - P.MOLAS I RIBALTA, Societat i poder polític..., pp. 89-96.

[296] - P. MOLAS *et alii*, *Historia Social...*; Estos trabajos le ha permitido hacer algunos artículos como el de "Família i poder. Lleidatans a l'alta administració catalana en el segle XVI" (en *Miscel.lània Homenatge a Josep LLadonosa*, Lleida, 1992, pp.465-475) que no se apartan excesivamente de la erudición genealogista.

[297] - Janine FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), Madrid, 1982.

[298] - Vid, entre otros, B. BENNASSAR, *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989[2](orig, 1967). J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1977 (orig. 1963); "Una Aristocràcia Provincial. La Classe Dominant Catalana en els segles XVI-XVIII", *L'Avenç* nº 40, Barcelona, 1981, pp.26-35(482-491). J.H. EDWARDS, " Oligarchy and merchant capitalism in lower Andalusia under the Catholic King: The case of Córdoba and Jerez de la Frontera", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, 1977, pp.11-33. C. RAHN PHILLIPS, *Ciudad Real, 1500-1750. Growth, crisis and readjustment in the spanish economy*, 1979. F. CHACON JIMENEZ, Murcia en la centuria del quinientos, Murcia, 1979.

como uno de los temas a tratar en trabajos temáticamente más amplios. Por fin se había impuesto la idea de que el conocimiento de las élites tenía que ir más allá de la identificación de sus miembros y de los títulos que disfrutaban; que su actuación estaba íntimamente relacionada con sus intereses, fueran de índole económica, familiar, social o política y que, por tanto, era necesario estudiarlos para mejor comprender su actividad en el gobierno. Pero a pesar de ello, no llegaron a centrar la investigación como se había hecho en el libro de J. Fayard que, como ya hemos dicho, no sólo era la obra más profunda, sino también más completa sobre las características sociales de un grupo de individuos. Un análisis prosopográfico[299] tal tendría que esperar todavía más de diez años en repetirse.

Durante años, los análisis sociales siguieron a remolque de otros estudios que se encargaban de identificar los grupos o los problemas dignos de ser abordados bajo ese enfoque. Así, la llamada *historia social del poder* o *historia social de la administración* (surgida de las filas de la historia institucional y tomando los simposios de la historia de la administración como caja de resonancia) se mostraba todavía dependiente de marcos más amplios como era el de la historia de las instituciones. En parte, era la lógica consecuencia del retraso que la historia institucional exhibía en nuestro país. El análisis social de las élites de poder no podía desarrollarse plenamente sin un previo conocimiento sólido del entramado institucional y la identificación de los centros reales de poder, so pena del riesgo de estar haciendo un estudio sobre el grupo equivocado.

Pero el defecto a nuestro juicio más importante de esta línea institucionalista de los análisis sociales era (y sigue siendo) la indefinición de la finalidad del estudio. En el ámbito de la historia social de las instituciones, de la administración local o del poder municipal -como prefiera llamarse-, se aprecia una gran divergencia entre los planteamientos teóricos y los resultados obtenidos. Podemos llegar a compartir objetivos como el de servirnos de la historia social como forma de complementar "*la comprensión de la administración local, de la mecánica de la vida administrativa, así como su origen y desarrollo (...) en una palabra, el espíritu y la dinámica de la vida local* " (Guillamón);[300] o, más plenamente, el interés por reinsertar la institución municipal dentro de la sociedad urbana y definir las relaciones de los grupos sociales con la autoridad municipal, utilizándola como instrumento privilegiado de comprensión de toda la problemática social (Bernardo Ares, citando a J.P. Marque).[301] Pero las más de las veces tales metas acaban transformándose en la suma de pequeños análisis

[299] - L. Stone define la prosopografía como "la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos mediante el estudio colectivo de sus vidas" (L. STONE, "Prosopografía", en El pasado y el presente, México, 1986, p.61)

[300] - Para F.J. Guillamón Alvarez éste es uno de los "objetos" (sic) principales para el estudio de la administración local. El papel que este historiador ha reservado para la historia social en ese objetivo queda reducido a la observación del proceso de oligarquización municipal, para lo cual resulta "determinante" conocer la procedencia social y los mecanismos utilizados. En definitiva, un análisis circunscrito básicamente a la institución y que renuncia en gran medida a relacionarla con la sociedad que gobiernan y los intereses de clase que pueden ser defendendidos desde el interior de sus muros. F.J. GUILLAMON ALVAREZ, "Algunos presupuestos metodológicos para el estudio de la administración: el régimen municipal en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna, Anales de la universidad de Alicante*, 8-9, Alicante, 1988-90, pp.59-74, especialmente p. 59 (cita del texto) y 61.

[301] - J.M. BERNARDO ARES, "La nueva Historia Social de la Administración Local. Delimitación conceptual y horizonte historiográfico", en *El barroco en Andalucía*, Córdoba, 1987, p. 16. Del mismo autor vid. también "Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la administración local", en *'Ifigea, revista de la sección de Geografía e Historia*, Córdoba, 1984, pp. 183-187. Las citas que asume pertenecen a J.P. MARQUE, Institution municipale et groupes sociaux. Gray, petite ville de province (1690-1790), París, 1979.

pormenorizados pero aislados entre sí de manera que no llegan a engarzarse en un discurso explicativo. Aportan conocimiento, es bien cierto, como también lo es que lo aportaba el positivismo. Si aquél se entretenía en acumular las normas que reglaban las calidades que debían tener los regidores, ahora se ofrecen los porcentajes de la representación socio-profesional. Y como pasaba entonces, ahora también se sigue renunciando a analizar los resultados: si tales porcentajes eran representativos de la sociedad que gobernaban, si evolucionaron, en qué momentos, porqué causas, persiguiendo qué objetivos y con qué consecuencias. Renunciando al intento de responder preguntas de este tipo, mucho nos tememos que se está volviendo a caer en una nueva forma de erudición. Ni que decir tiene la trampa que puede encubrir el interés por averiguar la composición de las clientelas de poder si ése conocimiento es utilizado después tan solo para explicaciones que se ciñen al estricto marco de las rivalidades y las intrigas.[302] Ante todo ello hemos de reconocer que para nosotros ese esfuerzo sólo vale la pena como parte de un proyecto más amplio: comprender y analizar los mecanismos de poder en las sociedades pasadas para ofrecer la posibilidad de mejorarlos en la presente. Y esta no es justamente la visión heredada de la escuela de los Annales, la de mayor influencia actualmente en la historiografía española del poder municipal.

Ello se ha traducido en la práctica en unos planteamientos en los que lo más usual es que en la exploración del poder, el estudio social de la oligarquía sea un apartado más en un análisis más amplio y complejo que abarcara toda la institución objeto de estudio.

Para entender esta escasa proyección del interés por el perfil social de las oligarquías merece la pena ofrecer una panorámica de las investigaciones centradas en las municipalidades.[303] Tres son los rasgos principales que nos interesa destacar. El primero es la más **absoluta heterogeneidad** en los planteamientos de la investigación. La historia de los gobiernos municipales es un reino de taifas en que se encuentran desde la simple transcripción de documentos o libros sin ni siquiera un mediocre estudio preliminar (al filo del más trasnochado positivismo),[304] hasta estudios que casi acaban asimilándose a la historia

---

[302] - En el artículo de J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción, la investigación sobre las élites del poder" (en *Idem* . (ed.), *Instituciones y Elites de Poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp.11-24), llama la atención la plena asunción incuestionada de unos presupuestos sociológicos claramente conservadores que afirman que el tipo de relaciones de patronazgo y clientelismo son "la esencia del propio sistema [político de la época]; es decir, constituye la estructura mísma de una monarquía feudal evolucionada o corporativa cual es la de la Edad Moderna (...). Se trata de una estructuración política descentralizada en la que el poder del monarca no era absoluto o único sino preeminencial, por lo que debía gobernar a través de mediaciones y no de manera directa o centralista" (p.14). Tal afirmación promociona la visión de una sociedad articulada verticalmente y, por tanto, negando la existencia de un poder que esconda tras su acción de gobierno claros intereses de clase. Ya es sintomático que en una introducción que pretende ser un estado de la cuestión no se mencione en absoluto la posibilidad de enfocar la investigación de las élites de poder a partir del concepto de clases sociales.

[303] - En nuestro objetivo es delimitar las aportaciones del análisis social al conocimiento de las élites municipales, no podemos dejar de mencionar el papel que la revista *Historia Social*, publicada por la UNED de Valencia a partir de 1988 ha tenido en el desarrollo de esta disciplina en España. Sin embargo, sus aportaciones principales se circunscriben al marco teórico dando a conocer los postulados concebidos allende de las fronteras, sus artículos se centran prioritariamente en la época contemporáne y son mínimas las aportaciones que aborden el tema de las élites de poder.

[304] - Podrían citarse numerosos ejemplos en los que el peso de las transcripciones de ordenanzas sería notable. Entre ellos, la transcripción que hace de las ordenanzas de Cervera de Pisuerga A. DE PRADO MOURA, *Gobierno y administración de la villa de Cervera desde el siglo XVI al XIX*, Palencia, 1987. Su *estudio preliminar* ("Cervera: una villa importante en el Norte de Palencia") no pasa de estar constituído por el

(social, política y económica) de la población, pasando por una enorme gama de posibilidades intermedias. Los análisis sociales de las élites de poder, por tanto, son todavía un lujo en esos estudios.

La segunda característica a resaltar es que las investigaciones van incorporando, sucesivamente por lo general, los **diversos análisis posibles** como capas que van dando consistencia al estudio. La base común a todas ellas es, principalmente, el estudio institucional, centrándose en aspectos como el origen de la institución o del cargo, su evolución, organización, funciones, etc., esquema que ya de por sí admite varias posibilidades de análisis. Las fuentes utilizadas son principlamente jurídicas (leyes, decretos, constituciones...), jurisprudenciales, así como ordenanzas y actas municipales.[305] Secundariamente, con una valoración desigual de cara al análisis del comportamiento de las élites, también se tiene en cuenta la *política realizada*. Ello comporta que a veces planee la duda sobre si el estudio en cuestión es la historia del municipio como institución o la de la ciudad que rige. Las discusiones, los problemas planteados, la organización de los abastecimientos, las obras emprendidas, los enfrentamientos... todo eso tiene cabida aquí. Ante la extrema diversidad de asuntos, conjugada con la particularidad localista de los planteamientos, la valoración final de muchas de estas aportaciones desde una perspectiva estatal del análisis del poder municipal es escasa, aunque para estudios específicos centrados en alguno de los temas abordados (levas, intervención en precios, funcionamiento de pósitos, impuestos, etc.) pueda ser relevante.[306] Además de los análisis institucionales y políticos se

---

engarzado de citas sucesivas acompañado de un resumen del contenido de las ordenanzas y la descripción de los oficios. Vid el listado de ordenanzas publicadas que se cita en J.M. PEREZ PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1984[4], nota 7, pp.654-655. La transcripción ordenancística es una tradición muy ligada a los sectores de la historia del derecho más anquilosados, dependientes de una concepción de la investigación que no sale de las bibliotecas y cuya máxima disyuntiva es la de debatirse entre "hechos o textos", optando finalmente por estos últimos. Lo peor del caso no es la opción escogida (absolutamente respetable y lícita) sino la forma de enfrentarse a ella. El problema es que al lado de estudios y recopilaciones encomiables, también hay mucho trabajo estéril que, con la excusa de dejar que hable el documento, no aporta nada en absoluto fuera de dejar para otro investigador, dispuesto a mayores esfuerzos y posiblemente con mayor pretensión interpretativa, la tarea de analizarlas.

[305] - Los estudios amplios y comparativos de la evolución municipal son contados. Todavía en los años setenta, Antonio Domínguez Ortiz continuaba recomendando el cómodo resumen contenido en la obra de G. DESDEVISES DU DÉZERT, "*L'Espagne de l'Ancien Regim . Les institutions de l'Espagne au XVIIIe siècle* "(*Revue Hispanique*, LXX. Nueva York- París, 1927 [reedición en castellano, Madrid 1989]). Vid. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el XVIII español*, Barcelona, 1984 -orig. 1976-, p.454. La posterior obra de C. MERCHAN FERNANDEZ, *Gobierno Municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, es considerada claramente insuficiente, ambigua y desigual. Creemos, por ello, que uno de los panoramas más conseguidos del funcionamiento y organización de los municipios castellanos es el dibujado por J.I. FORTEA PEREZ, en su *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990, pp. 179-192. También se ha de mencionar un pequeño pero importante trabajo de A. HIJANO PEREZ, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*, Madrid, 1992; fruto de la síntesis y comparación de las ordenanzas de más de medio centenar de poblaciones de toda Castilla. Estudios dedicados exclusivamente a la organización institucional de municipios concretos se pueden encontrar infinidad. Por poner algunos ejemplos, M.I. FALCON PEREZ, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978; A. RODRIGUEZ FERNANDEZ, *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, 1986; J.M. BAÑUELOS MARTINEZ, *El concejo logroñes en los siglos de oro*, Logroño, 1987; R.I. SANCHEZ GOMEZ, *Estudio institucional de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1989; J.A. LOPEZ NEVOT, La organización institucional del municipio de Grananda durante el siglo XVI (1492-1598), Granada, 1994.

[306] - Por ejemplo, M.J. FUENTE PEREZ, *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales.* Palencia, 1987. De notable mayor calidad son las investigaciones de A.J.

pueden añadir otros ámbitos de estudio entre los que destacan dos: investigaciones sobre la hacienda municipal (ámbito al que dedicamos otro apartado) y el que ahora nos interesa, la profundización sobre los grupos que timoneaban ese poder.

En el ámbito del estudio social de las oligarquías municipales, la *composición social* de éstas es el primer análisis a realizar. Los estudios más superficiales se quedan en la repetición de lo que la normativa fijaba al respecto; normas, primero, que a menudo, por generales, resultaban poco significativas, o que incluso planteaban más deseos que realidades. Así, por ejemplo, era común que se exigiera a los regidores ser "hombres de probada honra" siendo ésta de difícil delimitación. Y hay constancia de numerosos casos en que la normativa era incumplida. Ni los caballeros veinticuatros fueron siempre de estado noble ya que la venta de oficios contribuyó a desfigurar el principio;[307] ni todos los ciudadanos honrados que accedieron al municipio barcelonés estaban inscritos en la matrícula correspondiente.[308] En la Corona de Aragón, el problema se acentúa desde el momento en que el municipio admite mayor representatividad y un mayor número de regidores agrupados por estamentos. Se impone, por tanto, comenzar por la identificación nominal de los políticos y el rastreo de cualquier información que pudiera ayudar a su clasificación social, profesional, etc.[309]

Una vez identificados los personajes, un segundo análisis a añadir es el de su *nivel económico*. Las fuentes fiscales facilitan enormemente la tarea, ya que permiten una rápida consulta y ofrecen una tasación proporcional comparable con la del resto de la población (lo que ha sido utilizado en numerosos estudios para hacer la primera incursión en el conocimiento del grado de elitización de los detentadores del poder). En este aspecto, los estudios del siglo XVIII ofrecen la ventaja de disponer de una fuente valiosísima como es el Catastro, impuesto en Cataluña al término de la Guerra de Sucesión, y que se intentó aplicar como *contribución única* en Castilla bajo el mandato del marqués de Ensenada a mediados de siglo.[310] Cuando no se dispone del catastro (caso de los estudios centrados en épocas anteriores) se ha de recurrir a las existencia de cualquier tipo de fuente fiscal si hay la suerte de encontrarla: repartimientos de contribuciónes, padrones, encuestas..., o cualquier otra información, como por ejemplo las declaraciones juradas de percepción de rentas.[311]

SANCHEZ PEREZ, *Poder Municipal y Oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987; y M. CARICOL SABARIEGO, Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida Municipal y reformas administrativas, Cáceres, 1990.

[307] - B. GONZALEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", en Sobre el Estado..., pp.203-234.

[308] - J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi..., pp.428, 441.

[309] - E. GIMENEZ LOPEZ, "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano*, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp.67-85; y M.D. RUBIO FERNANDEZ, "Diputados del Común y síndicos personeros en Alicante: 1766-1770", también en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano* ..., pp.87-102. En los países de la Corona de Aragón es importante, por otra parte, evaluar la incidencia del cambio infringido por la Nueva Planta en las oligarquías municipales. Ahí está el interés por descubrir la continuidad/ discontinuidad del patriciado o su castellanización tras esa fecha. Vid., además del trabajo de J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, el de E. GARCIA MONERRIS, La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800), Madrid, 1991.

[310] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...*, pp. 258-260. J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984, pp. 59-71. C.M. CREMADES GRIÑAN, Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos, Murcia, 1986, pp.51-84.

[311] - F.J. GUILLAMON ALVAREZ, Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836) . Madrid, 1989, pp.87-103.

La observación del *patrimonio* es el tercer aspecto que se suele analizar. Interesa saber donde se concentraban los máximos intereses de las oligarquías: propiedad de la tierra y sus rentas, distribución entre rurales y urbanas, rentas del trabajo, censos, juros, etc. La mísma documentación fiscal contiene datos significativos al respecto.[312] Pero cuando no se dispone de ésta, la fuente más rica es la notarial a pesar de sus limitaciones.[313] Esto implica un salto cualitativo importante en la investigación ya que, dada la dificultad (o mejor dicho la laboriosidad) de la búsqueda, supone una barrera infranqueable para muchos investigadores.

Las vías y posibilidades a desarrollar a partir de los archivos notariales exceden el mero aspecto económico y patrimonial. Adentrarse en la *vida cotidiana* de las élites, en sus *relaciones familiares*, su *mentalidad* y *comportamiento social* es el cuarto análisis a realizar al que tan sólo llegan excepcionalmente algunos investigadores del poder municipal. La riqueza de la documentación notarial está a la altura de la complejidad de los análisis posibles.[314] Esta ingente información es la que permitió estudios como el ya mencionado de J. Fayard -trabajo que no ha tenido parangón en extensión y profundidad hasta los inicios de los noventa con la publicación de las investigaciones de Ana Guerrero Mayllo (1993) y de Mauro Hernández (1995) sobre los regidores madrileños del Antiguo Régimen y otras que, como en el caso de James S. Amelang (1986) han optado por profundizar en aspectos más culturales.[315] Los trabajos que a partir de un marco institucional llegan a este nivel de análisis del grupo social que rige esa institución son del tipo de estudio al que nosotros nos referimos como prototipo de historia social aplicado a las élites de poder.

Sin embargo, hay otros enfoques que también reclaman para sí un protagonismo en el estudio de las élites de poder. Este es el caso del análisis que se centra en el estudio de las relaciones clientelares y de patronazgo y que se ejemplifica en los trabajos coordinados por José Martínez Millán. Sin grave temor a equivocarnos, se puede afirmar que es la heredera de

---

[312] - Vid. por ejemplo la utilización que de un padrón de regantes hace D. BERNABE GIL, Monarquía y Patriciado Urbano en Orihuela, 1445-1707, Alicante, 1989, pp.80-86.

[313] - Presenta la dificultad, por ejemplo, de evaluar las fortunas ya que a menudo no se especifican las rentas que las propiedades devengan o sólo se limitan a enumerar las posesiones sin especificar su valor ni beneficios que originan (J. FAYARD, *Los miembros del Consejo...*, pp.321-322). Vid *infra* siguiente nota sobre metodología en la utilización de protocolos.

[314] - Sobre la metodología en la utilización de las fuentes notariales, vid, además de los artículos de A. Eiras Roel ya referenciados en *supra* nota 113 de este apartado, J. MEYER, "L'apport notarial à l'histoire sociale de l'èpoque moderne en Europe", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica...*, pp.33-73; R. FERNANDEZ DIAZ, "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII. Barcelona, 1980; L. PAGAROLAS i SABATE, "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en Manuscrits, revista d'Història moderna, 8, pp. 285-323.

[315] - A. GUERRERO MAYLLO, *Família y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. Esta obra es parte de su tesis doctoral *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la Monarquía Hispánica. El Concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, Madrid, 1991. M. HERNANDEZ, *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995. J.S. AMELANG, en su obra *La formación...*, se propuso estudiar la formación de una consciencia de clase lo cual implicó, además de la exploración de temas sociales y familiares, la indagación de las experiencias culturales. También podemos citar aquí los estudios de J.M. RUIZ POVEDANO, *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989 (aunque sin tanta extensión ni profundidad de los mencionados en el texto); de F.M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994; y de V. MONTOJO MONTOJO, "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s.XVI-XVII), en F. CHACON, H. HERNANDEZ, A. PEÑAFIEL (eds.), Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX), Universidad de Murcia, 1991, pp. 49-94.

la más clásica historia política aunque con una imagen remozada gracias a la adopción de objetivos y métodos extraídos de la sociología. Entre sus propósitos prima desde un principio la difícil identificación de los integrantes de cada una de las clientelas o grupos de presión en las instituciones.[316] Para ello recurre a la correspondencia, listas de colegiales, nombramientos de cargos, testigos en éstos, recomendaciones, biografías, diarios, memorias de personajes contemporáneos e incluso estilo utilizado en la correspondencia.[317] Los resultados, sin embargo, decepcionan desde nuestra particular concepción de lo que es y debe ser el trabajo histórico. En primer lugar, obvian cualquier referencia a la utilidad de su investigación más allá de acabar determinando las clientelas y conociendo la cotidianeidad de las luchas por el poder. En segundo lugar, la identificación de las clientelas o partidos pocas veces llega más allá de la reseña de los nombres y de la descripción cronológica de su formación, desarrollo y caída en desgracia, dejando sin aclarar en las más de las veces el debate ideológico que tras las intrigas se escondían. Finalmente, sus estudios se acaban ciñendo en una proporción abrumadora a las esferas cortesanas relegando a la ignorancia al resto de los niveles inferiores de esa pirámide de relaciones que culmina en la corona. Esta última crítica es más llamativa en tanto en cuanto el mismo Martínez Millán parece defender la validez de su linea de investigación como reveladora de los mecanismos que, paralelamente a los institucionales, permitieron a los sectores privilegiados formar la cohesión y el dominio del reino. En definitiva, tras su fachada se esconde la más rancia historia cortesana que sigue defendiendo una concepción de la estructuración del poder a partir del reparto de "gracias" y cargos en las más altas esferas del Estado, como si el aliciente de la política no rebasara esos provechos. Concepciones de Estado y de organización social y económica, así como los intereses que las conforman son marginadas de su planteamiento, obviando de esta manera cualquier análisis de clase.

Finalmente la tercera característica a resaltar en el panorama de la historiografía municipal es el **predominio de la labor individual** por encima de la colectiva, con las consecuencias obvias de diversidad de planteamientos y complejidad a la hora de comparar resultados. En el mejor de los casos se pueden destacar **áreas geográficas** que han coincidido varios investigadores ocupados en el análisis del poder municipal en el Antiguo Régimen; individuos aislados que se conocen pero que no forman grupo ni equipo de investigación.[318] Sólo en Córdoba, en torno a la figura de José Manuel Bernardo Ares, en Extremadura, bajo la dirección de Angel Rodríguez Sánchez, y en Madrid alrededor de José Martínez Millán parece que se dan las excepciones a esta regla.

Es en el este peninsular donde los estudios municipales con una cierta preocupación por la historia social de las élites se han desarrollado más. En el ámbito de la antigua ***Corona de Aragon***, es en el País Valenciano donde más se han abordado estos análisis, mientras que en Aragón el desconocimiento es todavía abrumador. Así, en la *comunidad valenciana* cabe destacar las investigaciones de E. García Monerris, R. Ferrero Micó, A. Felipo Orts para la ciudad de Valencia;[319] en Alicante, los estudios de D. Bernabé Gil sobre Orihuela y los de A.

---

[316] - Vid. J. MARTINEZ MILLAN (ed.), *Instituciones y Elites de Poder...*

[317] - J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción: La investigación sobre las élites de poder", en Instituciones y Elites de Poder..., pp. 23-24.

[318] - Es llamativo que Ana Guerrero y Mauro Hernández, habiendo dedicado tantos esfuerzos por conocer a los regidores madrileños de finales del Quinientos, por parte de ella, y los del Seiscientos y Setecientos, por parte de él, no hayan compartido planteamientos, ni director de tesis, ni miembros del tribunal que las juzgaron a pesar de haberse elaborado muy próximas en el tiempo.

[319] - R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987.

Alberola Romá sobre la capital;[320] y los trabajos de M. Arroyas Serrano en Castellón.[321] En *Cataluña*, las investigaciones en esta línea son bien contadas. Para el siglo XVIII tenemos las obras ya citadas de P. Molas circunscrita a Mataró y la de J.M. Torras i Ribé que abarca todo el Principado;[322] y, ya en los siglos XVI y XVII contamos con las de J. Amelang y la de J.L. Palos que, sin estar ceñidas exclusivamente a la oligarquía municipal, aportan grandes conocimientos sobre la evolución de las élites catalanas aunque preferentemente barcelonesas.[323] Tanto en *Aragón* como en las islas *Baleares*, la preocupación por el análisis social de las élites municipales parece que todavía no ha germinado.[324]

Por lo que toca a la ***Corona de Castilla***, ya hemos mencionado la existencia de grupos de investigación en Córdoba,[325] Extremadura,[326] y Madrid,[327] aunque esta última en una línea

---

E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, 1991. A. FELIPO ORTS, "Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634). Relaciones con la monarquía, orden público y problemática de la Ciudad", en *Estudis*, 12, Valencia, 1985/86, pp.177-192; "Consideracions al voltant de l'accès de la noblesa al govern de la ciutat de València (1651-1707)", en *Actes III Congrés d'Història Moderna de Catalunya...*, I, pp. 469-483. Aunque más dedicados a la administración de la justícia, también podemos hacer referencia a los análisis de T. CANET APARISI, entre los que destacamos por proximidad temática el de "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón", en *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 13, Valencia, 1987. Estamos a la espera de la publicación de la tesis doctoral de A. BERNABEU SANCHIS, *Ontinyent, vila real*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1991.

[320] - D. BERNABE GIL:*Monarquía y Patriciado...*; *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, 1989; "Los juristas en la burocracia municipal. Abogados y asesores ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII", en *Homenatge al Dr. en Sebastià García Martínez*, II, Valencia, 1989, pp.133-145; "Oligarquía municipal e intereses agrarios. Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna,* 1, Alicante, 1982, pp.221-250; "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una élite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705, en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.):*Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Murcia, 1991 pp.95-115. A. ALBEROLA ROMA, *Jurisdicción y propiedad de la tierra de Alicante*, Alicante, 1984; "Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12, Barcelona, 1992, pp.9-38. También centrado en la oligarquía alicantina el artículo de E. GIMENEZ LOPEZ, "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano*, Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante, 6, Alicante, 1988, pp.67-85.

[321] - M. ARROYAS SERRANO, *El Consell de Castellon en el siglo XVII*, Castellón, 1989; "Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI", en Jerónimo Zurita. Su época y su escuela, Zaragoza,1986, pp.353-361.

[322] - P.MOLAS, *Societat i Poder polític...*; J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, obra excepcional dentro de nuestro ámbito historiográfico al extender el estudio de la evolución municipal a toda una comunidad autónoma. Hemos de hacer mención también, aunque especializado en la Edad Media, la tesis doctoral de M.TURULL i RUBINAT, La configuració jurídica del Municipi Baix Medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430, Barcelona, 1990.

[323] - J.S. AMELANG, "L'oligarquia ciutadana a la Barcelona Moderna: una aproximació comparativa", en *Recerques*, 13, Barcelona,1983, pp.7-43; *La formación...* J.L. PALOS PEÑARROYA, *Catalunya a l'imperi...*

[324] - Las referencias a aspectos sociales de las élites municipales en las investigaciones de M.I. Falcón Pérez y de G. Redondo Veintemillas sobre Zaragoza, la de Salas Ausens sobre Barbastro, o la de J.I. Gómez Zorraquino sobre la burguesía mercantil aragonesa son todavía a todas luces insuficientes. De las Baleares sólo tenemos referencia de un artículo de P. de MONTANER y A. MOREY, "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII". en *Estudis Baleàrics*, nº 34, Palma de Mallorca, 1989.

[325] - José Manuel de Bernardo Ares, es la cabeza visible de un grupo de historiadores que apadrina y orienta en una línea de investigación que denomina de *historia social de la administración local* . Su producción personal se nutre principalmente de numerosos artículos que ahorramos enunciar y que se encuentran en la bibliografía. Sin embargo, hay que destacar varios aspectos: primero, el de ser uno de los pocos historiadores en el ámbito que tratamos que ha demostrado una cierta preocupación por los problemas metodológicos (Vid. por ejemplo su artículo "La nueva historia social de la administración local: delimitación conceptual y horizonte

diferenciada centrada en el análisis de clientelas políticas en la Corte, lejos de la observación de las oligarquías municipales. De todas maneras, la existencia de estos equipos no les da el monopolio de la producción historiográfica municipal en sus respectivas áreas de influencia. Ahí están en Córdoba el estudio precursor de J.I. Fortea Pérez, y el de B. Yun Casalilla; o en Madrid los ya citados de A. Guerrero Mayllo.[328]

Aparte de estos grupos de investigación, el levante vuelve a reclamar un cierto protagonismo: en *Murcia*, además de contar con el estudio pionero de F. Chacón sobre la Murcia del Quinientos,[329] se ha multiplicado el conocimiento no sólo de la capital sino de otras ciudades de la Corona de Castilla con aportaciones de J. Cerdá Ruiz-Funes desde la Historia del Derecho,[330] y, sobre todo, del siglo XVIII murciano a través de los trabajos de M.C. Cremades Griñán y de F.J. Guillamón Alvarez.[331] A partir de ahí es la más absoluta diseminación de estudios. Destacan los de J.M. Ruiz Povedano sobre Málaga y los de Mª R.

---

historiográfico", en J.M BERNARDO ARES, *et alii*, *El Barroco en Andalucía. Conferencias de los cursos de verano de la universidad de Córdoba*, tomo VI, Córdoba, 1987, pp.13-22); y segundo, la amplitud de su interés en todo lo que respecta al municipio -especialmente el cordobés en el XVIII- entre los siglos XVI al XIX. Bajo su dirección se han publicado un par de trabajos colectivos: J.M BERNARDO ARES, *El barroco en andalucía...*, y el monográfico de *Historia Social de la Administración Local. Aproximación temática y metodológica*, *Aexerquia, revista de estudios Cordobeses*, nº 14. Córdoba, 1985; ambos con trabajos derivados de tesis doctorales como las de M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, 1985; o la de L. POZAS POVEDA, Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII, Córdoba, 1987.

[326] - A. RODRIGUEZ SANCHEZ, *Cáceres, población y comportamiento demográfico en el siglo XVI*, Cáceres, 1977; A.J. SANCHEZ PEREZ, *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987; M. CARICOL SABARIEGO, Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas, Cáceres, 1990.

[327] - Uno de los primeros resultados de la labor de ese grupo es el libro colectivo editado por J. MARTINEZ MILLAN, Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI, Madrid, 1992.

[328] - J.I. FORTEA PEREZ, *Córdoba en el siglo XVI, las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981; *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619)*, Universidad de Córdoba, 1986; *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990. B. YUN CASALILLA, *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*, Córdoba, Diputación provincial, 1980. A. GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte...*; *Familia y vida cotidiana de una élite...*

[329] - F. CHACON JIMENEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979; "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol.XXXIV, Murcia, 1978; "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en Miscelánea medieval murciana, III, 1977. pp.211-258.

[330] - J. CERDA RUIZ-FUNES, "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderias y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983. pp.125-158; "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en Actas del I Symposium de la Historia de la Administración, Madrid, 1970, pp.163-188.

[331] - C.M. CREMADES GRIÑAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986. F.J. GUILLAMON ALVAREZ, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Madrid, 1989; "El reformismo administrativo del siglo XVIII español", separata (sin más datos, salvo pp.: 33-46, y de fecha 1988 o posterior); "La administración municipal en la Edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano", en *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, nº248, Madrid, 1990. pp.825-836; *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980; F.J. GUILLAMON y J. PEREZ-HERVAS, "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en Espacio, Tiempo y Forma, revista de la facultad de Geografía e Historia, nº4, 1989, pp.341-356.

Porres Marijuán sobre la ciudad de Vitoria.[332]

Ante todo lo expuesto ¿cabe preguntarse qué lugar ocupan los análisis sociales en las historias de los municipios hispánicos del Antiguo Régimen? La respuesta es sencilla. En la historiografía de los últimos veinte años, las investigaciones de historia social tal como la entendemos aplicadas al ámbito de poder municipal son la más pura excepción. Tres son las más importantes obras que aborden desde una perspectiva social el estudio de las élites municipales: la de J. Amelang sobre los ciudadanos honrados de Barcelona, la de A. Guerrero Mayllo sobre los regidores madrileños bajo Felipe II y la recientemente publicada de M. Hernández también sobre los regidores madrileños de los siglos XVII y XVIII.[333] Como se ve, sólo las mayores urbes han atraído la atención en este aspecto hasta ahora y tan sólo en los ultimos años. La situación no cambia excesivamente al dejar de lado nuestra estricta concepción de la historia social adoptando un criterio más amplio de estudios que aborden algún análisis social de las élites municipales. La razón estriba en la situación que predomina en los estudios dedicados al gobierno de los municipios, más centrados en los aspectos institucionales o políticos que en los sociales. Sin embargo, cabe finalizar con una nota de esperanza y el deseo de que la situación cambie en los próximos años.

3.2.3. La fiscalidad municipal

La exposición de las líneas maestras que la historiografía española ha adoptado en el análisis de las haciendas municipales es nuestro siguiente tema a tratar. De nuevo hemos de comenzar volviendo a hacer referencia a la escasa atención que el asunto ha merecido entre los estudiosos del municipio. No obstante, también es cierto que, como consecuencia del auge de los estudios de historia económica y de la reivindicación marxista de la íntima ligazón entre economía y sociedad, es una de las cuestiones que en los últimos años está haciéndose un lugar en el ámbito de las investigaciones municipales modernas.[334]

Entre los posibles desarrollos del tema se pueden diferenciar cuatro aspectos. En primer lugar, y como básico en indagaciones de este tenor, se halla el estudio de los oficiales

---

[332] - J.M. RUIZ POVEDANO, *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989; *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991. Mª R. PORRES MARIJUAN, Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria enla primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos, Vitoria, 1989.

[333] - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986. A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. M. HERNANDEZ, A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808), Madrid, 1995.

[334] - Este ámbito de las finanzas ya cuenta con obras clásicas a escala estatal: R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols, Crítica, Barcelona, 1977 (original, 1943-1967); M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Ed./ Banco de España, Madrid, 1982; J. FONTANA, *La Quiebra de la Monarquía Absoluta*, Barcelona, 1984. Asimismo tenemos monografias para diversos reinados. Además del ya citado de Carande, las de M. ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977; A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960; C. SANZ, *Los banqueros de Carlos II*, Salamanca, 1987. Con todo, todavía nos hallamos muy rezagados respecto a nuestros vecinos galos en lo que a análisis financieros municipales se refiere. Citemos, por ejemplo, las obras de Ch. BERTUCAT, *Les finances municipales de Dijon, depuis la liquidation des dettes (1662), jusq'en 1789*, Dijon, 1910; de R. DOUGET, *Finances municipales et credit public à Lyon au XVIe siècle*, Paris, 1937; o la más reciente de A. RIGAUDIERE, Saint-Flour, ville d'Auvergne au Bas Moyen Age. Etude d'histoire administrative et financière, París, 1982, 2 vols.

que gobiernan las finanzas y su entroncamiento en los distintos organigramas de poder. Esta es una de las vías de aproximación con mayor tradición dentro de la historiografía y en la que los historiadores del derecho han jugado siempre un papel protagonista en su desarrollo.[335] El interés se centra en las funciones, nombramientos, duración, poderes, deberes y limitaciones en la gestión de caudales y en la rendición de cuentas de los funcionarios. Todo estudio sobre las haciendas ha de comenzar por hacerse una idea clara de quién las administraba, con qué autonomía, qué administraba y la credibilidad de los resultados que ofrecía. Hecho esto, el siguiente paso nos lleva al segundo nivel. Se trata entonces de analizar el funcionamiento de la administración gestionada por esos oficiales.[336] Es la hora de identificar cuentas y partidas, de averiguar en qué consistían. Profundizando más, también se trataría de conocer los mecanismos de cobro o pago, el volumen que alcanzaban, los personajes implicados en esos intercambios, etc. A continuación el interés se centra en la contabilidad propiamente dicha. Así el objetivo del tercer nivel es el de averiguar el peso relativo de cada una de las partidas en la contabilidad de la institución, el estado general de las finanzas, el grado de endeudamiento, su problemática y evolución. Finalmente, el cuarto nivel pretende explorar la repercusión de la evolución de las finanzas municipales en la presión fiscal soportada por la población. Es decir, el exámen de los artículos más gravados y las razones por las que otros se hallaban desgravados, de la cronología del proceso de acentuación de la carga fiscal, sus razones, sus beneficiarios y las consecuencias. En definitiva, se trata de investigar la política económica desarrollada por los gobiernos locales.

Estos dos últimos niveles de análisis son, con mucho, los menos trabajados dentro del panorama historiográfico actual, cuestión hasta cierto punto comprensible debido al retraso con que este ámbito de estudio comenzó en nuestro país y a la complejidad que supone adentrarnos en unas contabilidades voluntariamente confusas y primitivas.[337] Asimismo, son los dos últimos niveles los que centran nuestra atención en las presentes páginas. La razón de ello se halla estrechamente vinculada al planteamiento general de la tesis. Por un lado, más que la organización institucional nos interesa examinar el volumen del presupuesto municipal y su evolución para comprender qué amplitud de maniobra política tenía la oligarquía y cómo ésta se tuvo que ir adaptando a través del tiempo a nuevas circunstancias económicas. Por otro lado, en lo que concierne a la descripción de las fuentes de ingresos o gastos, su extrema diversidad particularista, producto en cada caso de circunstancias históricas específicas, dificulta enormemente la comparación y exigiría una importante inversión de trabajo para no caer en una descripción demasiado general para aportar novedades.[338]

---

[335] - Entre otros muchos, y ciñéndonos al ámbito de la Corona de Aragón, cabría mencionar aquí algunos trabajos como los de J.M. FONT I RIUS, "Organos y funcionarios de la administración económica en las principales localidades de Cataluña" en *Finances et Comptabilité Urbaines du XIIIe au XVIe Siècles*, Collection Histoire, 7, 1964, pp. 257-278; T. de MONTAGUT, *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, Barcelona, 1987; o el ya clásico de SERRAT PENELA, *El Maestre Racional de Valencia y la Hacienda Foral Valenciana*, Valencia, 1913. Recientemente ha aparecido otro trabajo sobre el mismo tema de E. CRUSELLAS, El Maestre Racional de Valencia, València, 1989.

[336] - Aquí entrarían exposiciones parciales de algunas partidas presupuestarias. Tómese como ejemplo P. MOLAS, "Els arrendaments públics a la Barcelona del Set-cents", en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 6, Barcelona, Octubre de 1971, pp. 89-111, o G. MORA y M.R. PASCUAL, "Notes sobre l'administració de la carn a la Barcelona del segle XVIII", en Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya, I, Barcelona, 1984, pp. 619-626.

[337] - J. CASEY, El reino de Valencia..., pp. 161-162

[338] - Nos sumamos con ello a la decisión por la que ya optó M. Artola: "La profusión de figuras fiscales y la diferente importancia económica de cada una desaconseja seguir con el método descriptivo. Por otra parte no cabe confundir el estudio de la Hacienda con la descripción de las contribuciones y su rendimiento". M.

Aunque no se halle en la diana de nuestro interés en este apartado, hemos de dejar constancia, empero, de la importancia que tiene el estudio de los oficiales. No en vano, saber quien y cómo gobierna los caudales es saber quien maneja y como se maneja el poder. De la mayor o menor reglamentación existente en este ámbito sabremos la amplitud de maniobra que tuviera el oficial administrador. Y conociendo el responsable último que lo nombraba y/o auditaba estableceremos el grado de autonomía del patriciado urbano e incluso de la institución municipal que dirigían. El caso se hace patente sobre todo desde mediados del siglo XVII cuando, particularmente en Castilla, cada vez es más evidente la tendencia de la Corona a despojar a los municipios de parte de sus recursos.[339]

El interés que nos ha llevado a interesarnos en la hacienda municipal proviene en gran medida de la información que se puede obtener de la documentación financiera. Esta es uno de los instrumentos más válidos para la reconstrucción de aspectos fundamentales de la historia de cualquier población. Desde el punto de vista institucional, evidencia el grado de autonomía política de los entes locales; plasma la capacidad de actuación del gobierno municipal; desvela los intereses principales y secundarios en el desarrollo de la política urbana y, finalmente, revela las actitudes de la oligarquía respecto a la utilización de fondos públicos. Pero, además, las averiguaciones sobre estos temas rebasan el mero conocimiento institucional y se extienden hacia la explicación de hechos y fenómenos más amplios. La política económica y la gestión hacendística, como bien ha dicho la historiadora M.R. Porres Marijuán, condicionan de manera notoria la vida y la historia de los ciudadanos:

> "Porque de la funcionalidad de las haciendas locales dependían la cantidad y calidad de los servicios que los municipios podían ofrecer a sus ciudadanos; de una buena o mala gestión de los recursos disponibles venía a depender lo tolerable o intolerable de la presión fiscal que recaía sobre los contribuyentes, y conviene no olvidar que ésta estaba en función de aquella. La falta de recursos con que hacer frente a los gastos municipales hacía acudir con demasiada frecuencia a créditos onerosos y de problemático reintegro que endeudaban al municipio para mucho tiempo, o bien la imposición de arbitrios que acentuaban hasta extremos intolerables la presión fiscal, o ambas cosas a la vez".[340]

Sin embargo, el grado de conocimiento de que disponemos al respecto no es demasiado halagüeño. La tónica general es la de la escasa atención recibida por parte de los investigadores, a pesar de notorias excepciones de historiadores conscientes de la íntima relación entre economía y política y el papel de indicador que las finanzas municipales podían desempeñar. Ahí están los trabajos pioneros de Ramón Carande sobre Sevilla o de J. Carrera Pujal sobre Barcelona.[341] Un repaso a manuales y resúmenes de historia de España

---

ARTOLA, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, p. 34. Para un enmarcamiento de la formación y evolución de las haciendas locales son de obligada referencia los artículos de I. ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, "Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, II, Madrid, 1966, pp. 3-18; de J.M. BERNAL "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (ss. XVI-XIX), en *Hacienda Pública Española*, 55, 1978, pp. 285-312; y de A. GARCIA SANZ, "Bienes y derechos comunales, y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia", en *Hispania*, 144, 1980, pp. 97-127.

[339] - J.M. de BERNARDO ARES, *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Investigación original presentada al concurso de la Cátedra de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1990, p. 267 (publicada en Córdoba, 1993).

[340] - M.R. PORRES MARIJUAN, Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria enla primera mitad del siglo XVIII (aspectos institucionales, económicos y sociales), Vitoria, 1989, p. 349.

[341] - R. CARANDE, "Sevilla, fortaleza y mercado. Algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp.233-401. J. CARRERA PUJAL, Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al

nos puede servir de indicativo de la escasa atención dedicada a las finanzas municipales hasta finales de los años setenta. En muchos de ellos (y la visión estatalista de J. Lynch podría servir de ejemplo)[342] ni la administración municipal merece siquiera atención. En otros que sí la tratan, a lo sumo sólo aparece la referencia a las fuentes de ingresos y gastos municipales que afrontaban los municipios,[343] siendo lo más corriente la simple alusión a la intervención monárquica tanto en la usurpación de patrimonios como en el control -ya en el XVIII- de la contabilidad municipal, o a las posibilidades de corrupción que la administración del patrimonio urbano proporcionaba a la oligarquía.[344]

No será hasta el inicio de los años ochenta, y de la mano de historiadores extranjeros, que emerjan algunas referencias a contabilidades municipales en obras generales aunque de menor abasto. J. Casey analizó detenidamente la evolución del endeudamiento municipal en poblaciones del reino valenciano en el siglo XVII, resiguiendo, para ello, los balances de los municipios oriolano y castellonense a través de un siglo.[345] Curiosamente también fueron valencianos (alicantinos para ser más precisos) los dos ejemplos de presupuestos anuales municipales que H. Kamen expuso en su *España de Carlos II*.[346] Estas obras no hacían más que poner en evidencia la lenta eclosión de una nueva corriente de investigación centrada en las haciendas locales que iría desarrollándose en los años siguientes.

Como suele pasar en investigaciones de nuevo cuño, los resultados son muy heterogéneos. Todavía nos hallamos lejos de poder dibujar -si no es con enormes trazos y dejando muchos huecos- el funcionamiento, evolución e implicaciones sociales que la administración de las haciendas municipales protagonizaron en las Españas de los siglos de la modernidad. Tres son, a nuestro juicio, los tipos de obstáculos que impiden una descripción más detallada, más sutil y más completa: geográfico, cronológico y metodológico.

En primer lugar, no todas las regiones hispánicas gozan de estudios significativos sobre haciendas municipales. Esto es más grave en cuanto que el régimen municipal distaba de estar unificado incluso dentro de los límites de cada reino. La existencia de modelos no oculta la inmensa variedad de diferencias locales. Y aunque un substrato común los unifique en el fondo, una visión en conjunto no pierde por ello la imagen de un "*mosaico abigarrado, difícil de abarcar y repleto de matices hoy por hoy poco conocidos* ", en palabras de B. González Alonso.[347] Con todo, también encontramos algunas coincidencias. Por ejemplo, la tendencia general fácilmente detectable de estudiar las ciudades reales antes que las señoriales, y de las urbes mayores antes que las menores. Sin embargo, estas coincidencias, al tiempo que aportan una cierta homogeneidad a la hora de comparar resultados, también

---

XVIII, Barcelona, 1947, 4 vols.

342 - J. LYNCH, *España bajo los Austrias*, 2vols, Barcelona, 1970-75. Reeditado recientemente en Barcelona, 1990.

343 - R. ALTAMIRA y CREVEA, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, 4 vols. J.M. OTS CAPDEQUI, "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E.*, 1, 1924, pp.93-157.

344 - A. BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Barcelona, Vol. IV (2ª parte), 1927, pp. 53-54. G. ANES, *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, 1975, p. 323. A. DOMINGUEZ ORTIZ, El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias, Madrid, 1978, pp. 196-199.

345 - J. CASEY, *El reino de Valencia...*, Madrid, 1983, pp. 159-170.

346 - Las ciudades son Alicante en 1664 y Elche en 1682. H. KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, pp.245-250 (orig. Londres, 1980).

347 - B. GONZALEZ ALONSO, "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", en Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen, Madrid, 1981, p. 205.

implican la marginación de extensos ámbitos de análisis (poblaciones señoriales y otras de reducidas dimensiones) y, por tanto, un vicio de origen (la parcialidad de los datos) a tener en cuenta en la hora de generalizar las conclusiones.

En segundo lugar, el desequilibrio a favor del siglo ilustrado es la pauta en cuanto a la época estudiada. Si hasta los años setenta fueron el medievo y la época imperial los que concentraron la atención de los escasísimos trabajos dedicados a la descripción del funcionamiento y problemas generales de las haciendas locales, a partir de esa fecha se aprecia un traslado del interés hacia el siglo XVIII y hacia el análisis de los números concretos. La influencia de la *New economic History*, la posibilidad de estudios a partir de series económicas, así como la atracción en esos años de transición política por una época de grandes reformas como fue la ilustración contribuyeron de manera esencial a esa mutación. No en vano, la documentación del Setecientos ofrecía grandes facilidades: conservación, claridad y sistematicidad progresiva en la presentación de las cuentas. Esa documentación, además, contenía las respuestas a unos interrogantes fundamentales ligados a esa centuria tales como el grado de intervencionismo estatal en las haciendas municipales borbónicas, la influencia del racionalismo ilustrado en el municipio, o la manifestación de los signos de despegue económico que conducirían a la revolución liberal en el siglo XIX. Por contra, para los siglos anteriores, las ventajas que poseía la contabilidad del Setecientos se trocaban en inconvenientes que crecían a medida que nos alejábamos en el tiempo. Por ello, las posibilidades de la documentación de los siglos XVI y XVII caracterizada por sus lagunas y por ser reino de confusión y asistematicidad, impuso su propia lógica a los pocos investigadores que se adentraban en esa jungla. Así, la primera cuestión a resolver por esos investigadores era la del funcionamiento mismo de las contabilidades municipales, dejando para otro momento la respuesta a interrogantes más generales que responder con el exámen de las finanzas municipales.

Con todo, llegados los ochenta, y cuando se apreciaban los resultados de las investigaciones iniciadas en la década anterior, el crítico siglo XVII también fue recuperado. De esta forma comenzaron a aparecer estudios interseculares y a publicarse los primeros libros cuyo interés se centraba exclusivamente en las haciendas municipales. Continuaba predominando la curiosidad por los ingresos y gastos del municipio como mero complemento de la organización intitucional, aunque ya emergía el interés en las finanzas locales como indicativo de cuestiones más amplias: coyuntura económica, política fiscal y de abastos, fuente de inversiones para las clases dirigentes o por su papel interventor en la organización del mercado. Sin embargo, las más de las veces sucumbían a un planteamiento meramente descriptivo. Por su parte, la explicación de la íntima relación entre gobernantes, presupuestos y política emprendida sólo excepcionalmente era abordada, signo evidente de la novedad de tal planteamiento.

Y, en tercer lugar, se vislumbra una gran diversidad de enfoques metodológicos en el análisis. Siendo esto un hecho que habla por sí mismo de la riqueza de la información que se puede extraer de la documentación contable, ciertamente también supone un gran obstáculo a la hora de comparar las conclusiones de varios estudios, incluso de la misma población. Pero, donde más grave se revela la falta de una cierta homogeneidad metodológica, es en la presentación de los resultados finales o conclusiones. Un hecho tan obvio como la exposición de un balance general que abarque las diversas partidas analizadas no siempre se

encuentra.[348] Cálculos tan fáciles como la indicación de los pesos porcentuales de cada uno de los ingresos y gastos (indicativo más comparativo que la cifra nominal en sí, de gran variabilidad tanto en épocas como entre poblaciones de envergaduras muy diversas) se hallan ausentes las más de las veces. Pero hay aún otros déficits.

Todavía es más patente la claudicación ante el esfuerzo por clarificar las cuentas municipales redistribuyendo las partidas originales por conceptos generales más comparativos y explicativos que los que había diseñado la propia tradición en cada una de las poblaciones. Y no nos referimos a esfuerzos imposibles, sino a simples divisiones suficientemente explicativas. Una de ellas podría ser la que divide los ingresos en "propios" (propiedades municipales -rurales y urbanas-, rentas, censos...) y "arbitrios" (impuestos y sisas) de tan larga usanza en la Corona de Castilla. Sería conveniente, sin embargo, hacer figurar aparte las colectas extraordinarias o repartos vecinales; y, desde luego, asegurándose de que realmente se correspondan a la división establecida.[349] Esta división es la más utilizada (aunque no siempre correctamente) entre los estudios castellanos por razones obvias, pero tiene escaso predicamento entre los análisis de las finanzas municipales de la Corona de Aragón anteriores al siglo XVIII. Su ventaja reside en que explica principalmente las fuentes de ingresos del municipio diferenciando su naturaleza y, por tanto, mostrando la carga fiscal que soportaban los pobladores de la ciudad. Pero hay otras muchas posibilidades. Así, M.J. Vilalta proponía una nueva reclasificación de los ingresos de cara a explicar coyunturas económicas de la población (más que del municipio en sí mismo).[350] Un primer grupo lo constituirían los ingresos vinculados al consumo y avituallamiento (carnicerías, panaderías, vino...); un segundo abarcaría a los ingresos derivados de servicios e impuestos municipales (pontazgo, molinos, hostal, tiendas, repartimientos...);[351] y un tercero se referiría a actividades financieras (alquiler de casas y propiedades, censos, deuda pública...). De todas maneras, convenimos en que cualquier clasificación tiene sus pros y sus contras, pero ello no elimina la necesidad de llegar a un acuerdo para establecer un modelo comparativo.

Otro aspecto a medio camino entre la cronología y la metodología es la amplitud de las muestras utilizadas. La cantidad de trabajos que basan su análisis en uno, dos o tres años sólo se explica por el escaso desarrollo de esta línea de investigación. En este contexto, y unido al comprensible interés (no siempre científicamente rentable) por averiguar el mayor número de aspectos posibles del pasado de la población objeto de estudio,[352] los resultados

---

[348] - Vid, por ejemplo, R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987. En este trabajo las conclusiones presentan por separado los balances de las claverías de censales y común. Bien es cierto, se ha de reconocer, que a veces es imposible debido a la pérdida de información respecto a alguna de las partidas que cargaban o descargaban las arcas del municipio. Hacer el balance en esas circunstancias daría resultados absolutamnete fictícios.

[349] - Es sabido que a menudo la tradición contable de una población había alterado en parte una diferenciación tan clara y tajante como esta, incluyendo algunas entradas de arbitrios en cuentas o administraciones de propios, pongamos por caso. Es en estos casos en los que el esfuerzo se hace más necesario.

[350] - M.J. VILALTA, Balaguer a la Catalunya..., pp. 166-167.

[351] - Se trataría de cuantificar aquellos que aún recayendo finalmente sobre el coste de los productos, no eran generales (no todos molían en los molinos de la ciudad, y sólo los forasteros pagaban el derecho de pontazgo, por ejemplo) y se imponían por la utilización de servicios prestados por el municipio, y no por el producto en si mismo.

[352] - Son muchos los ejemplos. Ya hemos hecho rererencia al de H. KAMEN, *La España de Carlos II...*, pp. 245-250. Pero hay otros muchos más: J. GONZALEZ CASTAÑO, *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna. Mula, 1500-1648*, Murcia, 1992, p. 207 (año 1559); M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la*

obtenidos de tan escasa muestra son de poca relevancia teniendo en cuenta las grandes variaciones que de año en año se producían en los balances hacendísticos del Antiguo Régimen. Por ello, un estudio riguroso sobre la hacienda requiere series, mejor cuanto mayores sean. El problema, claro está, es encontrarlas.

Dos propuestas puntuales finalizarían este comentario sobre la falta de homogeneidad metodológica. Primeramente, siempre en aras de facilitar la confrontación entre poblaciones y disminuir el equívoco que introducen las variaciones monetarias, propondríamos la conversión de las cantidades en su valor en plata, para lo cual ya existen tablas suficientemente precisas.[353] Tal medida sería una absoluta novedad en el panorama historiográfico actual sobre el tema. Y en segundo lugar, y de cara a clarificar la evolución general de la situación de las arcas municipales, creemos que sería conveniente la utilización de las medias móviles. Su uso, en una amplitud de cinco años por ejemplo, evitarían en gran medida los pronunciados y confusos dientes de sierra que dibujan las gráficas.[354]

Efectuados estos comentarios generales, toca ahora afrontar la exposición del estado actual de las investigaciones sobre las arcas municipales. Nos serviremos, para ello, de una visión geográfica aprovechando que ya hemos hecho referencia al desequilibrio observado en este ámbito. Hemos de advertir, sin embargo, que tal exposición no es exhaustiva. Por un lado, porque en un tema como el de la historia local es casi imposible acceder a todas las obras, en su inmensa mayoría publicadas por ayuntamientos, diputaciones, instituciones culturales o universidades y, por tanto, a menudo de complicada distribución y difícil acceso. Por otro, porque como ya hemos mencionado, nuestra atención se ha centrado en los balances de las finanzas municipales, descartando una gran cantidad de obras cuyo tratamiento de la hacienda no rebasaba el estadio descriptivo de estudio de los oficiales o de los conceptos por los cuales ingresaba el municipio su numerario. Nuestra opción es la consecuencia directa de una concepción del estudio de la hacienda local como factor explicativo de la política llevada a cabo por el municipio y no como objetivo en sí mísma. Con todo, consideramos que la siguiente exposición es suficientemente representativa.

En el ámbito de la ***Corona de Aragón***, el reino de Valencia lleva hasta ahora el protagonismo principal. La capital del reino cuenta ya con los estudios de R. Ferrero Micó respecto a la hacienda de la ciudad bajo Carlos V y el capítulo que E. García Monerris dedica a la reforma hacendística impulsada tras el decreto de Nueva Planta.[355] Asimismo, el trabajo

---

problemática socio-económica, Córdoba, 1985, cap. VI, pp. 103-131 (tres años: 1746-1748); L. POZAS POVEDA, *Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1987 (dos años: 1725 y 1726); VV.AA., Cenicero Histórico. Transformaciones económicas y cambios sociales en una ciudad riojana, Logroño, 1987, p.240 (año 1697).

[353] - G. FELIU, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, Madrid, 1991, vol I, pp. 19-21, con cuadros de equivalencia en gramos de plata del real de vellón entre 1500-1800 (teórica y real, y diferenciando tanto las dos castillas como Andalucía para 1500-1650), y de los sueldos catalán (1491-1800), valenciano (1501-1800) y mallorquín (1500-1808). El mismo autor advierte de los riesgos que comporta la conversión en plata de las monedas, pero acaba optando por tal medida por los beneficios paralelos que conlleva. *Ibídem*, pp. 16-17. Del mismo historiador, "L'equivalent metàl.lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en Homenatge al Dr. Leandre Villaronga, Acta numismàtica, 21-23, Barcelona, 1993, pp. 455-474.

[354] - Los únicos casos en que hemos visto la utilización de las medias de cinco años (aunque no móviles), son en los trabajos de A. GUTIERREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989; y de J. MORELL, El municipi reusenc en el Set-cents, Reus, 1991, p.173.

[355] - R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987. E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía*

que D. Bernabé Gil ha realizado sobre la hacienda y el mercado de la Orihuela de finales del XVI y XVII es uno de los mejores análisis existentes en este terreno. Valorativo, riguroso, global y explicativo, resulta ser una excepción en cuanto a la calidad de la exposición relacionando las finanzas municipales con la política local, los intereses de la oligarquía y las relaciones del municipio con la Corona.[356]

Por contra, en Cataluña reina un vacío clamoroso y sorprendente respecto al conocimiento de sus haciendas municipales.[357] Clamoroso en cuanto que el Principado es una de las comunidades con mayor tradición de estudios históricos y, de entre ellos, los de temática institucional. Y sorprendente por cuanto a pesar de reconocerse en la problemática de la gestión de los recursos institucionales uno de los principales factores explicativos de la actuación y posicionamiento político de las élites del Principado, resulta ser un campo dominado por las sombras y la ignorancia. Así, en la actualidad, el tema de las haciendas locales se limita todavía a aportaciones puntuales y aisladas. Dado que es la historiografía más próxima a nuestro trabajo, detengámonos un momento a comentarla.

La historiografía decimonónica catalana apenas se interesó por las figuras de los oficiales que administraban las rentas e impuestos y por sus funciones principales; en ningún caso de los conocidos se introdujo en los vericuetos ni en la clarificación de los balances económicos de las instituciones que administraban. Tal esfuerzo se hallaba demasiado lejos del objetivo principal que era ensalzar glorias pasadas así como la solidez de la organización institucional autóctona, aunque ésta tuviera una base económica más parecida a pies de barro que a pilares. Igualmente se puede extender tal afirmación a las obras de la inmensa mayoría de los eruditos locales. Sus aportaciones como mucho citan los problemas hacendísticos y algún que otro caso de malversación de fondos públicos, aunque sin llegar nunca a averiguar los orígenes verdaderos de tales males. La tendencia era la de atribuirlos de forma fatalista a desastres coyunturales (malas cosechas, riadas, plagas, pestes) o a la avidez de una Corona incapaz de renunciar a donativos y servicios o bien culpable de las cargas que un enfrentamiento bélico llevaba parejas.

Ya en nuestro siglo, y dentro del ámbito univeristario, la investigación sobre haciendas municipales no corre por caminos más halagüeños. Escasísimas son las investigaciones que pueden reseñarse en esta andadura. Barcelona, una vez más en nuestra historiografía, se convierte casi exclusivamente en el único centro de atención, aunque sea de forma meramente puntual. Aún sin entrar en el análisis contable, las investigaciones de J. Vicens Vives sobre el reinado de Fernando el Católico fueron las primeras en poner de manifiesto la envergadura de la desastrosa administración de los fondos públicos gestionados por las élites políticas en la ciudad de Barcelona y en el gobierno de la Diputació del General, asunto que hasta ese momento se había tenido como mera excusa para una intervención real políticamente interesada. Aportaciones puntuales como las de J. Reglà sobre la intervención en la política municipal del mismo monarca a consecuencia de las desastrosas finanzas

---

urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800), Madrid, 1991. También se ha de citar concerniente al siglo XVIII el artículo de J.A. MORENO NIEVES, "Estudio de la hacienda municipal a través de los libros de propios de la ciudad de Villena (1708-1766)", en Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano, Revista de Historia Moderna/ Anales de la Universidad de Alicante, 6-7, Alicante, 1988, pp. 207-229.

[356] - D. BERNABE GIL, Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna, Alicante, 1989.

[357] - En Aragón, hasta donde nuestros datos llegan, los estudios sobre las haciendas locales no han superado todavía el estadio de la descripción del número y funciones de oficiales, quedando la contabilidad todavía como un campo vírgen por explorar.

locales, o las de J. H. Elliott sobre el endeudamiento municipal en el siglo XVII no abandonaban el terreno de las informaciones (todas ellas muy generales) que brindaban los fondos del Archivo de la Corona de Aragón.[358] La contribución remarcable del historiador francés J. Broussolle en la problemática de los impuestos municipales barceloneses, por su parte, se ceñía los siglos XIV y XV.[359] Asimismo, J. Mercader Riba estudió los importantes cambios que la victoria de Felipe V significaron para las finanzas barcelonesas, que pasaron a ser controladas por la superintendencia. Sin embargo, el mismo autor dejaba bien explícito que tal intervención fue excepcional en el marco municipal catalán de la Nueva Planta.[360] Y dentro de su exposición de la economía general del Principado, P. Vilar tan sólo recurrió parcialmente a la hacienda municipal barcelonesa como indicativo de fenómenos más amplios. Destaca especialmente el análisis de los arrendamientos municipales como posible vía de formación del capital comercial en la Cataluña setecentista, tema en el que se extendió posteriormente Pedro Molas.[361]

Esta precaria situación historiográfica siguió con pocos cambios a partir de los ochenta. El crecimiento del interés por las haciendas municipales hispánicas modernas observado desde esa fecha no ha tenido ningún reflejo destacado en el Principado.[362] Como muestra puede servir la comprobación de la parca presencia de comunicaciones al respecto en los sucesivos Congresos de Historia Moderna de Cataluña. Tan sólo tres investigadores se han interesado en el tema: J. Dantí, C. Barbany, y M. J. Vilalta.[363] De esta última contamos con un extenso y bien trabado capítulo en su *Balaguer a la Catalunya Moderna* en el que los balances de la hacienda municipal son utilizados para comprobar el pulso económico de la ciudad analizada.[364] Sintomática también es la ausencia de este tipo de análisis en la obra

---

358 - J. VICENS VIVES, *Ferran II...* J. REGLA CAMPISTOL, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol II, pp.521-533. Vid. *supra* apartado 2.2.B. J.H. ELLIOTT, *La Rebelión...*, pp. 130-131, 148, 215, 219, 322, 336. Es de destacar, asimismo, la obra de J. CARRERA I PUJAL, *Historia política y económica de Cataluña, siglos XVI-XVIII*, Barcelona, 1947, que también ofrece alguna aproximación a la hacienda barcelonesa.

359 - J. BROUSSOLLE, "Les impositions municipales de Barcelone de 1328 a 1462", en *Estudios de Historia Moderna*, V, Barcelona, 1955, pp. 3-164.

360 - J. MERCADER RIBA, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1985 (orig. Barcelona, 1968).

361 - P. VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1986, IV, pp. 27-66, 429-445 (orig. París, 1962). P. MOLAS, "Els arrendaments públics a la Barcelona del Set-cents", en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 6, Barcelona, Octubre de 1971, pp. 89-111.

362 - Sin embargo, en el ámbito de la historia medieval sí que se pueden hacer algunas referencias, tanto a la línea de investigación dirigida por Manuel Sánchez sobre la hacienda y fiscalidad real (vid. VV.AA., *Renta y fiscalidad en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1993), como a algunos escasos estudios tales como los de M. TURULL, *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, 1990; y de F. CORTIELLA I ODENA, *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Tarragona, 1984. Vid también el dossier "La Corona d'Aragó: Finances i Fiscalitat a la Catalunya Medieval", en *L'Avenç*, 139, Barcelona, 1990, pp. 27-69, con artículos de Manuel Sánchez (ed.), Tomàs de Montagut, Christian Guilleré, Max Turull y Prim Bertran.

363 - No hay ninguna comunicación al respecto en el primer congreso de 1984, dos en el de 1988 (J. DANTI I RIU; C. BARBANY I CIURANS, "La hisenda municipal a Catalunya al darrer terç del segle XVIII: La ciutat de Granollers de 1774 a 1793", y M.J. VILALTA I ESCOBAR, "Hisenda municipal i arrendaments públics al Balaguer del segle XVIII", en *Actes del Segòn Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Catalunya a l'època de Carles III*, Pedralbes, 8-II, Barcelona, 1988, pp. 65-74, 75-86), y una en el de 1993 (J. DANTI I RIU, "La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI. El miratge del redreç", en Actes del Tercer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les institucions catalanes (segles XV-XVII), Pedralbes, 13-I, Barcelona, 1994, pp. 505-512.

364 - M.J. VILALTA, *Balaguer a la Catalunya...*, pp.155-199. También se tratan temas hacendísticos municipales en obras como la de J. MORELL, *El municipi reusenc...*, aunque de forma parcial: sólo analiza

básica sobre el municipio catalán borbónico de J. M. Torras y Ribé (1983), o de cualquier referencia a haciendas municipales en la *Historia de Cataluña, siglos XVI y XVII* de R. García Cárcel (1985), a pesar del esfuerzo realizado por este historiador en la puesta al día a partir de las investigaciones más recientes hasta el momento de su publicación.[365]

En cuanto a la ***Corona de Castilla***, se pueden contabilizar un número significativamente mayor de trabajos, aunque ciertamente, en comparación con el amplio espacio geográfico que abarcó, tampoco es que la situación sea mucho mejor a la observada en la Corona de Aragón.[366] Dos centros de producción de estudios de este tipo destacan sobre los demás, ambos coincidentes con universidades que amparan la existencia de investigadores o equipos especializados en la historia municipal. Por un lado, en Murcia, a F. Chacón le ha tomado el relevo F. Javier Guillamón en los estudios urbanos.[367] Pero es a la pluma de C. Cremades Griñan a quien debemos el más completo estudio sobre la hacienda local murciana, aunque reducido a la primera mitad del Setecientos.[368] Por otro lado, Córdoba ha visto como sus finanzas se han ido desvelando parcialmente de la mano de J. M. de Bernardo Ares, con trabajos sobre los siglos XVII y XVIII.[369] Su maestrazgo se ha extendido a varios discípulos que han ido aportando una destacable producción de artículos diseminados en multitud de publicaciones.[370] Entre ellos destacan M. Cuesta Martínez y L. Pozas Póveda que, aunque partiendo de escasos años, también han abordado el tema de las arcas municipales de esa ciudad en el Setecientos.[371]

BIBLIOTECA VIRTUAL

---

censos y arrendamientos, con lo que no puede realizarse un balance de la economía de la institución.

[365] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...* R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...* También es cierto que al año siguiente de la publicación de esta obra se realizaron las *VI Jornades d'estudis històrics locals* bajo el tema "Fiscalitat estatal i hisenda local (ss. XVI-XIX). Funcionament i repercusions socials ", Mallorca, 1986.

[366] - En este aspecto, la obra de C. MERCHAN FERNANDEZ, *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen* (Madrid, 1988, esp. pp. 129-150) puede llevar a engaño. A pesar de que su título predisponga a concebirla como una obra de síntesis, la bibliografia de que parte queda lejos de mostrar un gran interés por conocer las más recientes aportaciones. Así, al abordar el capítulo de la hacienda municipal castellana en los tiempos modernos, los estudios concretos de finanzas municipales a los que hace referencia son exclusivamente a dos: el del Valladolid del siglo XVII estudiado por Gutierrez Alonso y el del concejo de Gata según un estudio de J.L. Martín y A. García del que no da referencia.

[367] - F. CHACON JIMENEZ, "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en *Miscelánea medieval murciana,* III, 1977. pp.211-258. F.J. GUILLAMON; J. PEREZ-HERVAS, "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en Espacio, Tiempo y Forma, revista de la facultad de Geografía e Historia, nº4, 1989, pp.341-356.

[368] - M.C. CREMADES GRIÑAN, Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos, Murcia, 1986.

[369] - J.M. de BERNARDO ARES, "Hacienda municipal, oficios y jurisdicciones enajenadas. El municipio de Córdoba a mediados del siglo XVIII", en *Omeya*, nº 23, 1979; "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, nº2, Córdoba, 1981; *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Memoria de investigación original presentada a concurso de cátedra, Córdoba, 1990 (publicada en Córdoba, 1993)

[370] - Para no ser exhaustivos nos limitamos a citar los tres artículos que sobre haciendas locales están contenidos en el número monográfico dedicado a "*Historia Social de la Administración Local* " por la revista *Axerquia, revista de estudios cordobeses*, 14, Córdoba, 1985: J. ARANDA DONCEL, "El municipio de Córdoba y la crisis de la hacienda real en el siglo XVIII a través de un cabildo abierto"; B. GARCIA JIMENEZ, "Aproximación a la fiscalidad de la villa de Rute en el último tercio del siglo XVII"; M.C. PADILLA LOPEZ, "El cabildo abierto en la época moderna: Cañete de las Torres, 1598-1758".

[371] - M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, 1985, cap. VI, pp. 103-131 (partiendo de tres años: 1746-1748). L. POZAS POVEDA, *Hacienda Municipal y administración local en la*

Fuera de estos dos núcleos no hemos identificado ningún otro con semejante empuje en el tema de las haciendas locales. Lo que sí hemos hallado son investigaciones dispersas por toda la geografía de la antigua Corona de Castilla. Sin abandonar Andalucía hay que reseñar el análisis de E. Martínez Ruiz sobre los propios de Granada en la segunda mitad del siglo XVI, y los trabajos de J. Ignacio Martínez Ruiz sobre las arcas municipales sevillanas.[372] En Extremadura, a pesar de la existencia de un grupo de investigadores amparados en sus inicios por A. Rodriguez Sánchez, el tema de la hacienda municipal no parece haber fructificado por el momento. En las tierras de la antigua Castilla La Nueva tenemos el estudio sobre los propios de Toledo de J. Montemayor (mediados del XVI a mediados del XVII) y algunos trabajos sobre la hacienda municipal de Madrid.[373] La Zamora bajo el reinado de los reyes Católicos, el Valladolid del siglo XVII y la Salamanca del Setecientos también disponen de análisis hacendísticos por obra de M. Ladero Quesada, A. Gutierrez Alonso y J. Infante Miguel-Motta, respectivamente.[374] De entre los tres destaca el de A. Gutierrez por su más atento desarrollo derivado, en parte, de la mayor amplitud de la serie utilizada. Respecto a Galicia no conocemos trabajos importantes sobre este tema. Esto posiblemente sea debido tanto a la peculiar configuración de los entes locales en esa región como a que las líneas de investigación modernistas allá imperantes tengan marcados otros objetivos prioritarios. Finalmente, en el País Vasco contamos con dos trabajos sobresalientes. Por un lado, la investigación de I. Mugartegui Eguía encomiable tanto por el número de municipios analizados como por la amplitud cronológica del estudio.[375] Y por otro, y ya para acabar, el modélico estudio de Mª R. Porres Marijuán, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*.[376] A través de sus páginas se nos desvelan las tensiones creadas en una relación triangular entre, primero, los intereses de la antigua oligarquía aristocrática, segundo, la forma de administrar el gobierno y su hacienda, y tercero, la pujanza una nueva clase dominante comercial. De esta forma, la oposición popular a la instalación de la compañía de Jesús en Vitoria cobraba una nueva dimensión al ser

---

Córdoba del siglo XVIII, Córdoba, 1987 (únicamente se analiza la contabilidad municipal propiamente dicha de dos años: 1725 y 1726).

[372] - E. MARTINEZ RUIZ, *Propios y subastas municipales en Granada. 1553-1593*, Granada, 1988; J.I. MARTINEZ RUIZ, "La deuda municipal de Sevilla en la Edad Moderna: tendencias a largo plazo, 1537-1768" en Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica, Alicante, Diciembre 1989.

[373] - J. MONTEMAYOR, "Une conjoncture municipale: les propios de Toledo (1540-1660)", en *Melanges de la Casa de Velázquez"*, 17, 1981, pp. 183-204. El libro de E. LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982, analiza tan sólo las rentas de la ciudad, sin tratar gastos ni, por tanto, llegar a ofrecer balances. Sobre Madrid caben destacar los trabajos de C. de la HOZ GARCIA, "Hacienda, deuda municipal y poder urbano en el Madrid del siglo XVII" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989; y el de F.J. HERNANDO ORTEGO, *Los propios de Madrid en el siglo XVIII*, memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Noviembre de 1985. Asimismo, para la Edad Media, los de Mª. A. MONTURIOL GONZALEZ, "Madrid a fines del XV: crecimiento económico y transformación de la hacienda municipal" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989; "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI, Madrid, 1985, pp. 1027-1057.

[374] - M.F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991; A. GUTIERREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989; J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional, Salamanca, 1984.

[375] - I. MUGARTEGUI EGUIA, Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900), Oñati, 1993.

[376] - Mª. R. PORRES MARIJUAN, Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria enla primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos, Vitoria, 1989.

relacionada con las aspiraciones de la élite comercial por acceder al control de los más importantes oficios del ayuntamiento y poder mudar así el sistema impositivo municipal. Cambio económico, cambio social y cambio político ejemplarizan un fenómeno que lentamente se iría extendiendo a todo el Estado y que prepararía a largo plazo la transición de una sociedad tardofeudal a otra capitalista.

En definitiva, nos encontramos que el panorama de los estudios sobre haciendas municipales en España se halla todavía en sus primeros estadios. Aunque desde los años ochenta se aprecia un notable aumento de la curiosidad sobre el tema, continúa predominando la concepción de que su interés radica en ser un aspecto más dentro de la organización y funcionamiento municipal. Por ello, y salvo meritorias excepciones, en este ámbito de análisis sigue prevaleciendo la descripción por encima de la interpretación, a la par que todavía son escasas las investigaciones en las que las finanzas locales sean el eje explicativo de los cambios políticos y económicos observados en la sociedad que el municipio regía.

3.2.4. La historiografia sobre la Paería leridana

> "Creo firmemente que la Historia de Lérida está por hacer; y aún más, tengo la convicción de que para escribirla, es preciso olvidar previamente cuanto sobre ella se ha publicado".[377]

BIBLIOTECA VIRTUAL

Con estas palabras comenzaba Rafael Gras y de Esteva en 1909 un alegato positivista contra las deficiencias de la historiografía anterior. Tal vez la crítica fuera demasiado radical, pero en absoluto infundada. La prueba es que los estudios históricos en Lleida no resisten la comparación con la producción histórica referente al marco catalán o del conjunto español. Las distancias, pongamos por caso con Barcelona, tanto en calidad como en cantidad, son enormes, a la par de las que ambas ciudades han tenido históricamente en importancia económica y cultural.

3.2.4.1.- Una historiografía escasa y tardía

La influencia de las distintas corrientes historiográficas, si han llegado a tener reflejo en la historiografía de esta ciudad, ha sido minúsculo y con retraso. ¿Por qué?. Tal vez, simplemente, porque esta ciudad ha sido lugar de paso y no de destino, por lo que se ha mantenido al margen de las corrientes culturales generales; o porque aquellos que hubieran podido ponerla a la altura, no se quedaron, prefiriendo horizontes más amplios; o sencillamente porque era una ciudad mediana, rural, alejada de los centros histórico-geográficos de influencia y carente de una burguesía urbana suficientemente interesada en escarbar en sus orígenes y su tradición. La presencia del antiguo Estudio General extinto a principios del Setecientos no avivó los estudios históricos en nuestra ciudad: la historia no era una dedicación tan valorada como lo ha sido posteriormente. También se ha desaprovechado la existencia de sus archivos: no eran lo suficiente importantes (o las instituciones conscientes de su importancia) como para crear las plazas de archivero que impulsaran los estudios históricos al ordenar los fondos y facilitar su consulta. Y cuando se han tenido archiveros, salvo excepciones, no han contribuido a esta empresa. Los resultados, por tanto, han sido siempre fruto de loables individualidades aisladas carentes de apoyos de ningún tipo. El

[377] - R. GRAS Y DE ESTEVA, *La Paheria de Lérida, Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707,* Lérida, 1911, p.XII [hay reedición traducida al catalán y con estudio preliminar de Antoni PASSOLA I TEJEDOR, Lleida, 1988].

ejemplo más claro es el de la figura de J. Lladonosa. La consecuencia es clara: pocos estudios en los que predomina una calidad deficiente. Visto todo esto, no es de extrañar las escasas referencias históricas a Lleida en obras generales.

Sin embargo, no queremos marginar la producción existente sin detenermos en hacer un repaso aunque sea sucinto. Tal como hicimos en el capítulo anterior, comenzaremos por la producción historiográfica realizada hasta finales del siglo XIX. Con ello tendremos la base sobre la que se construyó la visión de la historia de la Paería leridana.[378]

Los testimonios renacentistas y barrocos nos legaron un fondo con valor eminentemente documental, con información de calidad más que cuestionable. Se trata principalmente, en primer lugar, de documentación manuscrita a modo de dietarios producida por las instituciones de la ciudad (léase Paería y Capítulo Catedralicio).[379] El *Llibre de Notes antigues* redactado por la Paería puede servirnos de ejemplo. De la información que contiene, nos es de mayor interés la referida a tres campos. El primero, referente a hechos *institucionales locales* (que concernían a la Paería) tales como obras, encarcelamiento del Sindic, ordenanzas, conflictos jurisdiccionales, etc. El campo de los *acontecimientos generales* sería el siguiente. En este hay referencias tanto a sucesos de la ciudad -progrom de 1391, comienzo obras parroquias, casos insólitos en la aplicación de la justícia, precios exorbitados, etc.- como a hechos de repercusión estatal -celebración de victorias de armas, defunción de monarcas, expulsión judíos y moriscos. Finalmente caben reseñar las anotaciones respecto a *sucesos naturales*: riadas, cosechas, sequías o terremotos. La información, salta a la vista, es muy puntual y casi telegráfica, por lo que aporta bien poco a un análisis histórico. Sus páginas no siguen orden cronológico, y aunque a veces se intuye un orden temático, finalmente no es respetado. Además se aprecia la inexistencia de criterio fijo para calibrar la importancia. Así, ni todas las riadas ni todas las pestes se apuntan.[380] Otros manuscritos redactados bajo el techo de la casa de la ciudad son los de ceremoniales.[381] Son libros que describen, principalmente, el recibimiento en la ciudad de embajadores, grandes de

---

[378] - Para este breve repaso es de utilidad el artículo de F. LARA PEINADO, "Los historiadores de la ciudad de Lérida. (siglos XIII-XIX)", en *Ilerda*, 36, Lleida, 1975, pp.273-301. La mayor virtud del trabajo de F. Lara Peinado, sólidamente cimentada en un artículo anterior de J.A. TARRAGO PLEYAN ("Los arqueólogos ilerdenses y sus trabajos sobre Lérida", 1er apartado de "Materiales de Arqueología de la ciudad de Lérida", en Ilerda, 2-II, pp.394-423), es la cita exhaustiva de aquellos autores cuyas obras versan sobre Lérida, o llegan a citar, aunque sea de pasada, algún dato que pueda contribuir al estudio de su historia. Desafortunadamente, los comentarios que acompañan a cada cita son en su inmensa mayoría de una gran ambigüedad, resumidos, la mayor parte de las veces, a dos escasas líneas que rara vez aclaran la importancia ni el verdadero contenido de sus referencias a la historia de la ciudad. Además, el criterio de exhaustividad es un tanto particular, llegando a citar a menudo "autores" sin obra, como es el caso del dr. Guillermo Tarragó (hacia 1599), que figura en el artículo con el único mérito de conservar en su casa una lápida romana, o del dr. Rafael Barnola (hacia 1817), por servir de guía a fray José de la Canal (pp.281, 293). En definitiva, un trabajo erudito que nos proporciona referencias, pero que adolece de análisis de la producción historiográfica.

[379] - *Libre de notes antigues per memòria de la ciutat de Lleyda*, Códice Ms., 1340-1610, Biblioteca Nacional de Madrid, ms.18.496. *Libre de memories de coses notables se seguiran del any MDL en avant y tambe se continuaran los noms de aquells que moriran tenint la dignitat canonicat paborderia o altre benefici en la present Seu de Leyda començat per mi Miquel Hom de Deu arxiver de la present sglesia del dia de Nadal del any MdL.* Códice ms. ACapL, ms.54, armario A.

[380] - Con todo, a pesar de estas deficiencias, este libro fue utilizado en la elaboración de aquél tipo de trabajo para el que viene como anillo al dedo, las *Efemérides Leridanas* de PLEYAN de PORTA (1889), como se aprecia en la coincidencia de bastantes informaciones (cfr. con la reedición en *Ilerda*, 3-I. Lleida, 1945).

[381] -*Cerimonial Antich. Llibre de Notes de Importancia,* Códice ms., 1458-1772, AML, reg. 700; y el *Llibre o Cerimonial de la Ciutat de Lleid* a, Códice Ms. 1688-1724, AMLl, reg. 1360.

España, virreyes, príncipes y monarcas; pero también celebraciones y procesiones, sobre todo si por una causa u otra representaron algún cambio protocolario. Y es que en el fondo deben a estas cuestiones su verdadera naturaleza. Se fijan en el orden de las comitivas, la organización de los festejos, si hubo o no conflictos -tan usuales de la época: orden de prelación, quien iba al lado de quien, donde se juraban los privilegios...- para poder demostrar la preeminencia de la ciudad y para asegurar el mantenimiento de sus privilegios.[382]

Y en segundo lugar, entre los testimonios barrocos destacan las descripciones que los viajeros de paso por Lleida hicieron de la ciudad.[383] Unas descripciones en las que priman, como acertadamente destaca Joan Ganau, visiones externas, primeras impresiones muy visuales que seguramente no se corresponderían con la imagen que los leridanos de entonces tendrían sobre su propia ciudad. La colina de la catedral, el río, la huerta, el puente y, a distancia, el caserío eran los centros de atención.[384] Por tanto poco podemos esperar que trataran de la organización municipal. En definitiva, una aportación eminentemente rica en notícias curiosas y fastos, o en descripciones subjetivas que poco ayudan a la comprensión de la institución rectora de la ciudad.

Hay que esperar al periodo ilustrado para que las obras de viajes dieran un salto cualitativo. Las descripciones respondían a una planificación precedente que abarcaba ámbitos regionales o estatales. Por tanto, en este periodo, lo descrito por los viajeros ya no se ceñía exclusivamente a la reseña física superficial y anécdotas del transeunte en su paso por Lleida, sino que aportaba, como es el caso de Ponz, un marcado interés generalizado por lo artístico o antigüo, según se mire, o, como es el caso del funcionario Francisco de Zamora, a veces también económico administrativo apuntando así la racionalidad ilustrada.[385]

Con todo, la aportación histórica realizada en las obras del siglo XIX las superó en

---

[382] - Así ocurrió en 1616 cuando el Libro de Ceremonial acabó zanjando los problemas protocolarios de la ubicación de los paheres en el séquito del futuro Virrey Albuquerque en su entrada en la ciudad (C.G. 437, f. 26, 14-III-1616), o en 1636 cuando el nuevo Obispo pretendía aumentar su comitiva en las procesiones (C.G. 439, f.268, y C.G. 440, f. 1, 3/ 9-V-1636).

[383] - Sobre los viajeros en Cataluña, ver el *Dossier* "Viatgers per Catalunya: dels diplomàtics del Renaixement als somniadors del Romanticisme", en *L'Avenç*, 51, Barcelona, 1982, pp.46-73, con artículos de Carlos Martínez Shaw, Ricardo García Cárcel, Eva Serra, Roberto Fernández y Alejandro Sánchez. La parte concerniente a Lleida de los viajes de Francesco Guicciardini (1512), Andrés Navagero (1525), Enrique Cock (1585) y Lorenzo Magalotti (1668), se halla transcrita en varios artículos de la revista *Ilerda* . A saber: A. NAVAJERO, "Un viaje por las comarcas ilerdenses en el siglo XVI. Fragmento extraído del 'Itinerario' trazado durante su estancia en España por Andrés Navajero, embajador de Venecia cerca de la corte del emperador Carlos V", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945; E. COCK, "Las tierras de Lérida en el siglo XVI. Narración de un viaje efectuado en 1585", Reedición, comentario y notas de JA. TARRAGO PLEYAN, *Ilerda*, I,1, Lleida, 1944; L. MAGALOTTI, "Viajes de Antaño a las tierras de Lérida. Fragmento de la descripción de un viaje realizado por el Príncipe Cosme de Médicis a España y Portugal en 1668...", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1944. De todos éstos, el más completo es el de Cock por la amplitud de la descripción: festejos, rentas del obispo, catedral, parroquias, monasterios, universidad, gobierno municipal, leyenda del Santo pañal... Calcula la población de la ciudad en unos "1500 ciudadanos". Otros viajeros de paso por Lleida son: E. de Lalaing, G. Contarini, J. de Vandenesse, C.Borghese y G. Barreiros. Vid. J. GARCIA MERCADAL, Viajes de extrangeros por España y Portugal, 3 vols, Madrid, 1952-1962.

[384] - J. GANAU, La idea de Ciutat a Lleida (ss.XVIII-XX), Lleida, 1992, Cap. 1, pp. 17-40.

[385] - A. PONZ, *Viaje de España, o cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, vol. XIV, Madrid, 1782.; F. de ZAMORA, *Diario de los viages realizados en Cataluña, Año 1789.* Códice Ms. Biblioteca Nacional de Madrid nº18.409; parte correspondiente a Lleida, publicada por J. IGLESIES, "La descripció de Lleida que el 1788 fa Francisco de Zamora", en Centro comarcal leridano, 87, Barcelona, 1965.

importancia, aunque su objetivo principal no era la historia de la ciudad sino la de la Iglesia y su patrimonio. Sirven de ejemplo las grandes obras planificadas como la *España Sagrada* o el *Viaje Literario*, que reflejan la influencia del método histórico-crítico.[386] En parte debido a esto, y unido al medievalismo dominante, la cronología que abarcaron, en lo referido al pasado de Lleida, no se alargó mucho más allá del siglo XV. En cambio, mucho más importante es la aportación documental que realizaron. Por vez primera, se editaron los documentos más importantes para la historia de la ciudad, tales como la Carta Puebla, las Consuetudines Ilerdenses de Guillermo Botet, o el privilegio de fundación del Estudi General, lo cual, junto con las referencias constantes a la documentación que apoyaban las afirmaciones, supusieron un hito en la historiografía leridana.[387]

Si con el método histórico-crítico, aportado por esos religiosos eruditos, la historiografía de Lleida comenzaba a apuntarse, con la *Renaixença*, la historia como disciplina empezó a escribirse de la pluma de los leridanos. Aunque con retraso, estas primeras historias de Lleida compartían las características generales de la historiografía catalana romántica. Reelaboración simplificada de obras anteriores ante la ausencia de aportaciones documentales de importancia, escaso rigor y predominio del espíritu de los juegos florales. Su legado consistía en la exaltación simbólica de hechos culminantes o anecdóticos de la historia leridana, en la búsqueda, ideológicamente predeterminada, de las características simbólicas que definirían el caracter, no ya catalán, sino leridano. Con todo, y a pesar de sus defectos, de este periodo cabe destacar dos libros considerados por la historiografía leridana como las primeras obras de entidad sobre esta población. Se trata de los *Apuntes de Historia de Lérida* (1873), de Josep Pleyán de Porta,[388] y las *Cosas viejas de Lérida* (1893), de A. Prim y Tarragó.[389]

Entre ambos autores destaca la figura de Pleyán de Porta (1843-1891). Se le podría considerar realmente el primer historiador de la ciudad, tanto por su dedicación especializada a desentrañar nuestro pasado urbano como por la voluntad de rigor que en esa empresa invirtió, por mucho que los resultados no siempre la plasmaran. Cronista de la ciudad, miembro de la Academia de la Historia y muy vinculado a los historiadores de la Renaixença de Barcelona, su aportación para los siglos que nos ocupan se centraba entorno a la idea de reivindicación de un pasado económicamente destacado. Recuperando un legado transmitido

---

[386] - J. VILLANUEVA, *Viaje Literario a las iglesias de España*, vols. XVI,XVII, Madrid, 1851; y J. de la CANAL y P. SAINZ de BARANDA, *España Sagrada*, vols. XLVI-XLVII, Madrid, 1836, 1850. Hay que tener en cuenta que, aunque publicado en 1851, el Padre Villanueva hizo el viaje a Lleida en 1806 (F.LARA PEINADO, "Los historiadores...", p.291).

[387] - De una categoría muy diferente, también se puede mencionar el trabajo todavía inédito de M. OLIVES Y ROCA, *Colección de noticias, o sea Memoria para formar la historia de la antiquísima y nobilísima ciudad de Lérida,* Ms. en la sección Ms. del I.E.I., 1840; publicado parcialmente por J.A. TARRAGO PLEYAN, "Lérida en la primera mitad del siglo XIX", en *Ilerda*, 2-I, 1944, pp.35-70. Además, en esta primera mitad del siglo XIX también hemos de señalar el artículo dedicado a Lérida por P. MADOZ en su *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. X, Madrid, 1847; y las páginas dedicadas a Lleida por P. PIFERRER, *Recuerdos y bellezas de España*, Barcelona, 1839, pp. 311-325.

[388] - J. PLEYAN DE PORTA, *Apuntes de Historia de Lérida. O sea compendiosa reseña de sus más principales hechos desde la fundación de la ciudad hasta nuestros tiempos, con notícia de sus monumentos, de su universidad y varones ilustres que han florecido en ella, de los escritores leridanos, así también de su comercio, industria y agricultura, usos y tradiciones populares*, Lleida, 1873. Para más datos sobre este historiador, ver J.A. TARRAGO PLEYAN, *Lérida al historiador José Pleyan de Porta (1873-1973)*, Lérida, 1973. (separata del programa de fiestas de S.Anastasio, 1973).

[389] - A. PRIM Y TARRAGO, Cosas viejas de Lérida, Lleida, 1893, p.3.

por la historiografía anterior, intentaba afianzar la visión de una ciudad rica donde la agricultura, la industria y el comercio fueron muy abundantes.[390] Sin embargo, esta imagen la reconstruía asumiendo muchas desigualdades. Primero, en el terreno cronológico, Pleyán no repararó en grandes y notorios vacíos -siguiendo las pautas del resto de la historiografía coetánea-, como son los de la segunda mitad del siglo XVII o la ausencia de referencias al siglo XVIII. Este último vacío podría atribuirse a que ante el aumento de documentación, Pleyán optara por el estudio de hechos puntuales como eran los diversos asedios padecidos por la ciudad. Segundo, las desigualdades también se notan en la aplicación de la metodología, que se hace algo más rigurosa a medida que las épocas son más cercanas, apareciendo algunas consultas documentales. De todas maneras, la diferencia es más que nada aparente. Desigualdad, finalmente, en los temas tratados. A consecuencia del protagonismo de la obra de La Canal, Sainz de Baranda y Villanueva en la bibliografía existente, la historia eclesiástica tiene un peso relativo considerable.

Con todo, la categoria de Pleyán estaba por encima que la que mostraba Prim y Tarragó. La precariedad metodológica de la obra de éste último es enorme. Se trata de un libro formado por un cúmulo de curiosidades (sustraídas de obras publicadas con anterioridad, o de superficiales y puntuales consultas archivísticas) agrupadas en cuatro secciones: beneficiencia, asuntos religiosos, ceremonial y fiestas, así como asuntos diversos. De aportar algún dato, se reduce a la fecha, sin dar ninguna referencia de donde se ha obtenido. A menudo llega incluso a omitir este dato, originando confusión en cuanto a la época en la que situar el acontecimiento. Otras veces el desconocimiento le lleva a escoger como ejemplo hechos en absoluto representativos, como cuando para hablar de la insaculación comenta la de 1707, fruto de la dominación borbónica en plena coyuntura bélica.

Con estas dos obras se cerraban las aportaciones más importantes realizadas hasta el siglo XIX a la historiografia leridana. Contribuciones marcadas por la precariedad metodológica y de contenido que nos ha obligado a reseñar todas aquellas obras que contenían alguna ligera mención a la organización municipal de la época foral. A partir de ahora, sin embargo, en lo que respecta al análisis de la producción histórica de nuestro siglo XX ceñiremos el campo de análisis tan sólo a las aportaciones más destacadas referentes a la Paería y su organización institucional.

3.2.4.2.- La Paería Leridana, un estado de la cuestión

La atención que la historiografía leridana ha dedicado a la Paería moderna se basa casi exclusivamente en la obra ya referida al principio de este apartado de Gras y de Esteva. La institución no ha vuelto a ser objeto de atención más que para referir hechos de resonancia en la ciudad o para fijarse en aspectos ora de extrema especialización, ora de tercer o cuarto orden. Bien es cierto que, apartándonos de lo que es la institución en sí, otras corporaciones de la vida social leridana en los que la Paería intervenía sí han sido objeto de atención. Pero la contribución que han hecho al conocimiento del poder municipal leridano moderno es, por regla general, indirecta, sobre aspectos muy concretos y distribuída de forma muy desigual. Pero vayamos por partes.

Es importante la complejidad de hacer una separación temática al abordar el análisis

[390] - J. GANAU, La idea de ciutat..., pp.66-68.

de una institución como la municipal cuya amplitud de atribuciones la ha hecho merecedora de ser comparada con un estado en miniatura.[391] Con todo, y pese a que algunos aspectos se pueda opinar que están un tanto forzados en según qué epígrafe, hemos optado por intentar dividir las aportaciones en tres bloques según el grado de incidencia para nuestro estudio del municipio leridano moderno. En el primero colocaremos las aportaciones a la historia de la institución, bien se trate de aportaciones desde obras globales o sobre aspectos más especializados pero que afecten directamente a la organización política municipal. En el segundo bloque mencionaremos las contribuciones centradas en aspectos estrechamente vinculados a la Paería desde un plano más administrativo o jurisdiccional, cuyo estudio nos descubre la evolución de aspectos principales dentro de las atribuciones del gobierno municipal. Finalmente, en el bloque que denominaremos de aportaciones relativas a aspectos tangenciales, examinaremos las novedades en aquellos ámbitos en que la Paería intervenía pero sin representar un papel protagonista.

- Aportaciones a la organización política municipal

En el primer grupo hemos de comenzar, haciendo referencia, claro está, a *La Pahería de Lérida* de **Rafael Gras y de Esteva**, obra publicada en 1911. Personaje vinculado de lleno a la renaixença de Lleida hasta que su ascenso a catedrático de instituto le apartara de esta ciudad, ultimó su obra capital antes de marcharse destinado a Zamora.[392] La obra era fruto de su trabajo como archivero municipal, empleo que compatibilizaba con su magisterio en el instituto local. Sus páginas representaron el primer análisis global importante de la institución de la Paería. Se trataba de un trabajo claramente positivista, tanto en el hecho de tener como objeto de estudio una institución, como en la concepción de la ciencia histórica que había detrás del estudio:

> "...carácter exclusivamente documental [de] todo trabajo histórico... sin más norma que la verdad histórica, ni más fin que la vulgarización de hechos pasados, sistemáticamente expuestos..."[393]

La exposición sistemática de los hechos la efectuó siguiendo, básicamente, la cronología de los diversos privilegios otorgados a la ciudad hasta la desaparición del régimen de Pahería a principios del siglo XVIII. Privilegios que o bien concernían directamente al gobierno municipal, o bien trataban ciertos aspectos que en aquellos tiempos dependían de la administración de la Pahería. Una de las consecuencias más evidentes de este enfoque es que la investigación se centró sobre todo en los tiempos medievales, época de la construcción jurídica del municipio. Otra consecuencia tanto del enfoque positivista entonces en boga como de su fundamentación casi exclusiva en los privilegios locales fue que la historia resultante se refería únicamente a la evolución del marco jurídico, sin extenderse nada en su aplicación práctica, en el funcionamiento cotidiano del municipio, en su problemática o en los intereses que se defendían en su seno. No menos evidente es que el resultado excedió el marco puramente institucional del gobierno municipal. De los cuatro capítulos del libro, sólo los dos centrales, dedicados a la formación jurídica del régimen de Paería y a la descripción de su organigrama, puedían ser considerados exclusivamente institucionales. Los dos

[391] - A. GIMENEZ SOLER, La Edad Media en la Corona de Aragón, Barcelona, 1930, p. 279.
[392] - En otro trabajo anterior hemos expuesto, con una mayor profundidad de lo que permite este repaso general, la importancia del autor y su obra dentro de la historiografía leridana. *Víd.* A. PASSOLA I TEJEDOR, "Presentació: L'Obra d'en Gras dins la Historiografia", en R. GRAS I D'ESTEVA, La Paeria de Lleida. Notes sobre l'antiga organització municipal de la ciutat. 1149-1707 . Lleida, 1988 (2ª ed.), pp.7-29.
[393] - R. GRAS I D'ESTEVA, La Paheria de Lérida. Notas..., p. XI.

restantes excedían ese papel para convertirse también en parte de la historia de la ciudad: reconquista de ésta, franquícias, riegos, beneficiencia, instrucción pública y un largo etcétera de asuntos ciudadanos.

Pero la contribución de mayor importancia que dió a la historiografía leridana fue su rigor metodológico. Toda afirmación era acompañada de la referencia documental o bibliográfica completa. Es más, el documento fue coronado como rey en esta obra. No en balde, el apéndice en que se transcribieron y tradujeron los principales documentos referenciados ocupa aproximadamente la mitad de las páginas del libro.[394]

Pero esta aplicación ejemplar de la metodología positivista también marcó las insuficiencias de la obra. Al eludir la interpretación en aras de no apartarse de lo que los documentos decían, si bien ha comportado que sus afirmaciones no hayan sido contradichas por la historiografía posterior, también ha sido sacrificando la interpretación. El texto que nos legó es un documental, una descripción de la evolución de la institución municipal, pero en la que no hallamos la explicación profunda de los cambios. Y no es que a Gras le faltara capacidad para realizar esta tarea interpretativa. La prueba la tenemos en la única ocasión en que decidió aportar su personal punto de vista. En este caso, Gras nos ofreció una interpretación del por qué de la desaparición del régimen de Paería muy diferente al fácil recurso de que se valían otros historiadores catalanes coetáneos. Frente a la visión de una organización política cercenada de raiz a sangre y fuego por obra de Felipe V, nuestro historiador concluía:

> "que la mayor [necesidad] de las instituciones pasadas, presentes y futuras es la de estar en harmonía con el modo de ser de su tiempo. Pero cuando las circunstancias varían, las instituciones caen por ley natural, mucho más que por la fuerza triunfadora de las armas o por la regia voluntad; y el cambio de las sociedades políticas, más que el decreto de Felipe V, acabó con las franquicias de Lérida, cuando terminaron los tiempos que habían originado su concesión".[395]

A nosotros nos interesa sobre todo los capítulos centrales (segundo y tercero) que son los que verdaderamente hablan de la Paería como institución. En el primero de ellos (el segundo del libro) básicamente es el resumen de la evolución de las formas de elección de los paers y otros miembros del gobierno municipal, añadiendo, al final, unas cuantas observaciones sobre el cargo de *Paer*.[396] En el capítulo siguiente tienen cabida toda una serie de anotaciones en torno a los diferentes centros de decisión, cargos y oficios del gobierno municipal. Aquí la exposición pierde la claridad que manifestaba el capítulo anterior y acaba resultando un poco confusa, desigual y ambigua.[397] Finalmente, el cuarto capítulo del libro,

---

[394] - La documentación básicamente utilizada por R. Gras se compone de los diplomas oríginales, de la recopilación de éstos (más otros no conservados) hecha en el *Llibre Verd* y de alguna consulta esporádica a libros de Concells Generals del siglo XIV (el examen de otros pertenecientes a siglos posteriores son excepcionales).

[395] - R. GRAS I D'ESTEVA, La Pahería de Lérida. Notas..., p.148.

[396] - R. GRAS, *La Pahería de Lérida. Notas...*Capítulo II: La Pahería, pp.25-47. Aunque el resumen de esta evolución institucional intenta ser exhaustivo, deja de mencionar un privilegio de Carlos II que modifica de nuevo, en 1686, la forma de llevarse a cabo la insaculacióna. Es una prueba más de la especial atención prestada a los tiempos medievales en detrimento de los modernos. *Víd* . Llibre Verd, Privilegio de Carlos II a la ciudad de Lleida, 8 de Enero de 1686, p.849.

[397] - R. GRAS, *La Pahería de Lérida. Notas...*, capítulo III: Instituciones Municipales, pp.49-71. Al analizar la obra, uno constata que los dos primeros capítulos están mejor elaborados que los dos restantes. Posiblemente haya que achacar este descenso de la calidad y la decisión de añadir el subtítulo de ***Notas*** *sobre la antigua*

bajo el impreciso título de *Privilegios de Lérida*, ya no centra su interés en la organización municipal. Se trata de la recopilación y resumen de toda una serie de privilegios y documentos relativos a competencias de la Paería que podríamos calificar de "externas" (administración de justícia, estructura gremial, enseñanza -tanto de primeras letras como superior-, beneficiencia, Taula de Canvis, etc.), al lado del tratamiento de temas muy concretos y desligados entre sí (privilegios varios al lado de oficios o incluso del régimen de riegos). Tanto por la variedad de temas tratados como por la desigualdad del tratamiento ofrece la impresión de ser un cajón de sastre en que se ha volcado todo aquello difícil de clasificar. El material está poco elaborado y no hay ningún esquema subyacente en la exposición; sólo datos y más datos. Con todo, este cuarto capítulo de la obra de Gras establece el marco que irán completando las aportaciones de los otros dos bloques en que nosotros hemos dividido esta exposición y que hemos reservado a aspectos relacionados con la Paería aunque no con su organización política.

Tras el libro de Gras i de Esteva se tuvo que esperar sesenta y tres años hasta la aparición de la siguiente contribución comparable a la que había legado este historiador archivero. Se trata de la realizada por **Josep Lladonosa** en su *Història de Lleida* (1974). Esta que es su obra magna, nos muestra un historiador erudito de enorme voluntad y con una gran capacidad para el trabajo que le lleva a realizar una obra de características informativas monumental. Para su redacción, Lladonosa recogió y resumió toda la producción historiográfica leridana existente, complementándola, puntualmente, con obras más generales de los principales historiadores del momento: Soldevila, Vicens Vives y Reglà, fundamentalmente, pero también Vilar y Elliott entre otros. Allá donde las monografías existentes no llegaron, J. Lladonosa intentó llenar el hueco acudiendo a los archivos, principalmente, pero no exclusivamente, leridanos. Por ello, las defectos de la obra no se deben tanto a las deficiencias de la preparación del autor como a la amplitud del tema escogido.[398]

Con todo, Lladonosa ha sido, indiscutiblemente, un historiador erudito de gran talla al superar el papel de simple recopilador. Aporta una lectura crítica de la historiografía anterior y salta a la arena de la investigación, lo que le proporciona un gran conocimiento de los fondos archivísticos y apreciable rigor en sus afirmaciones, que suele apoyar -aunque no siempre- en citas. Por todo ello, su legado es una guía inmejorable para los posteriores investigadores y su referencia es obligatoria, ya sea para confirmar o rebatir sus interpretaciones.

En palabras de Ganau, los ejes en torno a los cuales Lladonosa construyó su particular percepción de la historia de la ciudad eran bien sencillos:

---

organización municipal, a la precipitación con que R.Gras tuvo que acabar el trabajo ante su inminente traslado a Zamora tras aprobar las oposiciones a cátedra de instituto. La confusión se aprecia tanto en el orden como en la temática: separación del tratamiento del Consell General y de la composición de las manos; ausencia de explicación de las atribuciones del Consell General, cosa que sí hace al tratar otros consejos o prohomenias; sobrevaloración de algunos oficios en comparación con otros consejos anteriormente tratados; descripción de la mayoría de los cargos según eran en los siglos modernos -aunque sin advertirlo- y dejando la pregunta en el aire de cuándo se crearon y si siempre fueron así. Vid. otra disección de la obra de Gras en M. TURULL y J. RIBALTA, "Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en Miscel.lània homenatge a Josep Lladonosa, Lleida, 1992, pp. 115-127.

[398] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, Tàrrega, 1972-1974, 2 vols.

"D'una banda un progrés intrínsec, -econòmic, demogràfic i cultural- de la ciutat, present en totes les èpoques. D'altra banda, l'agressió constant des de l'exterior -deguda en part a la situació geogràfica- que estroncà aquesta expansió pròpia i n'impedirà la continuïtat històrica".[399]

En el esquema de su obra, la etapa foral (desde la reconquista en 1149 hasta el asedio y destrucción de 1707 por las tropas de Felipe V) representa la etapa de plenitud de la ciudad. Plenitud reflejada en la Paería, la huerta e indústria y el Estudi General de LLeida pero que fue puesta a prueba cíclicamente por los asedios de la guerra: 1149, 1464, los padecidos en la Guerra de Segadors -1644,1646,1647- y, finalmente, el definitivo de 1707.[400] Con todo, todavía es mucho lo que dejó por investigar sobre la Lleida moderna, a pesar de que fuera uno de los periodos más apreciados por este historiador. La *Historia de Lleida* es, repetimos, una historia erudita. Su interés principal son los datos, no las interpretaciones que sólo se atisban distanciándose de la obra y observándola en su conjunto. Su desarrollo, por ello y por su dependencia de puntuales estudios preexistentes, aparece como construido a base de temas aislados que no llegan a engarzarse unos con otros. La falta de homogeneidad es perceptible a veces hasta dentro de un mismo capítulo. Sin embargo, también se ha de señalar que Lladonosa llega a intuir fenómenos estructurales amplios, como es el caso de la revitalización de la vida lleidatana en tiempos de Carlos II.

El resultado de su exposición, sin embargo, deja patente que su interés no es el municipio por sí mismo. Al historiar la Paería medieval, se basa constantemente en las obras de Gras (tanto su trabajo sobre el municipio como en el catálogo de privilegios). Pero aunque a partir del siglo XVI, acude a la documentación municipal (Cartuari y Consells Generals, principalmente, pero también Seguretats o los Llibres de Crims) su atención acaba centrándose no tanto en la institución, como en su relación con los acontecimientos históricos que vivió la ciudad. Finalmente, el mismo planteamiento de la obra hace que no haya un capítulo específico dedicado al municipio moderno, sino que los datos se hallen dispersos a lo largo de varios apartados en distintos capítulos. Al dominio de la erudición, se suma, por tanto, el fraccionamiento de la evolución institucional y la ausencia de una visión global interpretativa de ésta, pretensión que no estaba, lógicamente, en el interés primario de este historiador ilerdense.

Con todo, si Gras nos había legado un análisis institucional de la organización de la Paería, Lladonosa aportó un poco de vida social a su estudio. Su contribución se ciñó al estudio de actitudes políticas en asuntos concretos y, a veces, a la identificación de sus principales protagonistas.

Sin embargo, la visión resultante continuaba siendo incompleta. El trabajo de Gras son unas *Notas...* y, por tanto, no ofrecían más que el esquema de ese análisis institucional. Informaban sobre la normativa que regía la Paería, pero ignoraban cómo era la práctica cotidiana; describían el organigrama de la institución, pero no mencionaban cómo se engarzaba o los problemas que se planteaban; tampoco delimitaban claramente el peso real de cada órgano dentro del funcionamiento municipal o la jerarquía de los oficios dependientes de esa institución. Por su parte, Lladonosa no pretendió seguir los pasos de Gras, ni investigar

[399] - J. GANAU, La idea de ciutat..., p. 151.
[400] - J. GANAU, *La idea de ciutat...*, pp. 151-154. J. LLADONOSA, *Historia de Lleida...*, p. 7. Las dos terceras partes de su segundo volúmen están dedicadas a la época moderna. Dentro de este periodo, los siglos XVI y XVII ocupan prácticamente el 80 % de la masa del texto. Esto se explica por el especial cariño e interés del autor (en consonancia con sus posturas nacionalistas) por la época foral y autónoma de la ciudad.

la Paería, por lo que no se le puede culpar de los abundantes e importantes vacíos cronológicos y la multitud de cuestiones que quedaron por responder.

Algunos de estos vacíos intentaron ser subsanados posteriormente con aportaciones aisladas sobre momentos concretos o temáticas muy específicas pero relativas al gobierno municipal. En el apartado de libros tenemos tan sólo uno a reseñar, aunque de mínima incidencia sobre nuestro tema ya que su aportación se concentra en siglos XVIII al XX. J.M. Nadal y C. Puertas hicieron una síntesis del libro de Gras que completaron con la evolución del Ayuntamiento posterior hasta los últimos años del franquismo, haciendo especial hincapié en las ceremonias y fiestas.[401] En el capítulo de investigaciones hemos de señalar, por un lado, el trabajo de Elena Gonzalez sobre la Paería medieval. Su estudio se centra más en la política de la Paería que en su organización. Con todo, resulta minucioso, rico en información, pero padece dos problemas que le alejan de la posibilidad de ofrecer una imagen amplia, contrastada y con una cierta perspectiva: su reducción del marco cronológico a dos años de la guerra civil contra Joan II y el centrarse exclusivamente en un libro de actas del Consell General. Por otro lado hemos de señalar parte de nuestra propia investigación en torno a la institución y las clases sociales gobernantes en los años centrales del reinado de Carlos II.[402]

El panorama tampoco es demasiado esperanzador en cuanto a artículos centrados en el gobierno municipal. Además de la publicación de artículos reducidos que daban a conocer resúmenes o cuestiones parciales de las investigaciones antedichas,[403] los más importantes atañen a unas mismas ordenanzas municipales recopiladas en el siglo XVII. Se trata, por un lado, de la transcripción que realizó Ignacio M. Sanuy en 1945 de las *Ordinacions de la ciutat de Leyda* conservadas en la Biblioteca Central de Barcelona. Como simple transcripción que es tiene como única e interesante virtud la aportación documental que significó su publicación. Por otro, está el artículo de M. Pilar Hernández Agelet en que afrontó la tarea de analizar esas ordenanzas.[404] Dos son los principales defectos a señalar de este último artículo. En primer lugar, aunque se ha de admitir que el mismo título advierte esta deficiencia, destaca el intento de conocer un aspecto tan complejo como es el de la organización municipal a partir de una fuente muy parcial, lo que lleva a omisiones

[401] - C. PEREZ PUERTAS; J.M. NADAL GAYA, *El Ayuntamiento de Lérida. Sus ceremonias, tradiciones y fiestas*, Lleida, 1972. Sobre una tradición municipal también está el artículo de J. SERRANO VENTURA, "Una curiosa tradición municipal: la renovación de la posesión de las aguas de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947. Además, forzando un tanto el marco de este apartado, también podríamos mencionar el trabajo dedicado a la evolución del palacio de la Paería hecho por J.A. TARRAGO PLEYAN, La casa de la ciudad. La Pahería de Lérida, Lleida, 1977.

[402] - E. GONZALEZ COSO, *El Llibre de Consells de la Paeria (1468-1469). Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985. A. PASSOLA I TEJEDOR, *Clases sociales y gobierno municipal en Lleida en el siglo XVII (1680-1690)*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985. Actualmente estamos a la espera de la presentación de una tesis de licenciatura sobre la Paería de mediados del siglo XIV, cuya autora es A. Gabernet.

[403] - A. PASSOLA I TEJEDOR, "La insaculación en la Paeria de Lerida en el siglo XVII", en *Actas del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, 2, Barcelona, 1984, pp.133-139; "Una oligarquía municipal: La Pahería de Lleida en el siglo XVII", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 151-173. E. GONZALEZ COSO, "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en *Miscel.lània Homenatge...*, Lleida, 1992, pp. 361-372.

[404] - I.M. SANUY, "Ordinacions de la ciutat de Lleyda", en *Ilerda*, V, Lleida, 1945, pp.122-169. M.P. HERNANDEZ AGELET DE SARACIBAR, "La organización municipal de Lleida en el siglo XVII (Según las 'Ordinacions de la ciutat de Leyda' de 1697)", en VV.AA., *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, 1984, pp.247-274. Vid. apartado 1.2.1, nota 14.

importantes. En segundo lugar se ha de indicar que la identificación de estas ordenanzas con las de 1697 es errónea y que con mayor probabilidad (como ya intentamos demostrar en el capítulo I -nota 14) se trate de una recopilación realizada en 1619 con dos añadidos posteriores de 1662. Por último cabría mencionar otros artículos que vienen a aportar alguna documentación provinente de otros archivos para asuntos muy concretos.[405]

A pesar de todos estos escritos, el peso de lo que queda por estudiar es aplastante. En cuanto al estudio de oficios municipales leridanos, el vacío es tremendo. Racionales, Clavarios, *Mostasafs*, *Almodiners*, Síndicos, Notarios... aún siendo de los principales, se mantienen en el olvido. Y por su lado, sobre la élite gobernante lo desconocemos casi todo. Aparte de las aportaciones esporádicas de Lladonosa, sólo podemos reseñar algunos trabajos -poquísimos- que se han centrado en personajes muy vinculados a la institución municipal, pero en los que esta relación no ha sido objeto especial de estudio. Otra vez Lladonosa, junto a Josep Tortosa y, más recientemente, J.P. Rubies son sus autores.[406]

- Aportaciones sobre atribuciones administrativas

Apartándonos ya de las visiones globales del municipio y su organización política, vemos que las competencias municipales han sido objeto de varios estudios monográficos. Podríamos decir que son trabajos que han profundizado en la línea del último capítulo de la obra de Gras, aquella amalgama que bajo el epígrafe de *Privilegios de Lérida* reseñaba todos los campos en los que la ciudad tenía jurisdicción. Sin embargo, nosotros estableceremos diferencias. Por regla general, en este bloque nos fijaremos en aquellas en las que la administración de la Paería tenía un papel protagonista, dejando para el bloque siguiente el de las contribuciones tangenciales, aquellas en que la institución participaba pero no disponía de la plena jurisdicción.

Por su importancia entre las atribuciones gestionadas por el municipio merece figurar en primer lugar la aplicación de la justicia en Lleida. La tesis doctoral de F. Valls Taberner se centró en el derecho consuetudinario local vigente en la ciudad desde principios del siglo XIII hasta el decreto de Nueva Planta. Este derecho consuetudinario se tenía que aplicar en el tribunal sito en la ciudad, tribunal en el que junto al veguer participaban los Paeres y un conjunto de ciudadanos que formaban la llamada *prohomenia de ventura* o *de coltellades*. La conservación de sus actas en los *LLibres de Crims* ha propiciado sendas investigaciones de Dolors Visa y Teresa Ibars sobre la delincuencia en la Lleida de los siglos XIV y XVII, respectivamente.[407]

---

[405] - M.T. FERRER MALLOL, "Un memorial de greuges de la Mà menor de la ciutat de Lleida contra la Mà major (s.XV)", en Miscel.lània 'Les terres de Lleida...', pp.293-314.

[406] - Sobre oficios, ver también J.P. ARRIBAS SALABERRI, *Figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Segre y Cinca en el siglo XV*, Lleida, 1971. En cuanto a personajes: J. LLADONOSA, *Onofre Cerveró, un leridano del Renacimiento*, Lleida, 1952; *La nissaga dels Montsuar*, Lleida, 1982. J. TORTOSA, "Guerau d'Espes, leridano ilustre, embajador de Felipe II en Inglaterra", en *Ilerda*, 17, Lleida, 1952. J.P. RUBIES I MIRABET, *El pensament del cavaller D. Francesc de Gilabert*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1987.

[407] - F. VALLS TABERNER, *Las consuetudines ilerdenses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913. D. VISA I ORO, *La societat lleidatana a finals del segle XIV: Conflictivitat social, delinqüència i penalització (1381-1383)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1986. T. IBARS I CHIMENO, *La delinqüencia a la Lleida del barroc*, Lleida, 1994. De ésta última investigación hay además un resumen en *Manuscrits*, 7, Bellaterra, 1988, pp.167-188.

Una administración tan importante para la huerta de la ciudad como es la de las cequias que la riegan, ha sido objeto de estudio en la tesis doctoral de F.J. Teira. En una investigación que abarca desde el siglo XII hasta el XVIII, aborda temas como la titularidad de las cequias, su administración, organización, trabajos de mantenimiento y la función normativa que ejercía la Paería.[408]

En el ámbito económico los vacíos se hacen más patentes, tal vez debido a la dificultad que plantean los libros de contabilidad de esa época. Las mismas finanzas de la Paería, a pesar de lo llamativo de la información entorno a los arrendamientos, deudores, gastos etc. que se obtiene a partir de los libros de la Prohomenia de Capbreu, clavaría y del racional, han permanecido ignoradas hasta el momento de iniciar nuestra investigación. Afortunadamente, al menos podemos contar con el estudio de la *Taula de Canvis i Depòsits* llevado a cabo por Julia Remon en su tesis doctoral, que contribuye al conocimiento de la implicación de las finanzas municipales con el resto de la ciudad y el control que la Paeria ejercía sobre esta banca. Por su parte, el análisis del *Consolat de Mercaders*, sólo ha merecido la atención de un artículo de J. Tortosa centrado en el siglo XVI.[409] Pero aparte de estos dos trabajos, el ámbito económico es un campo que permanece hoy en día sin trillar a pesar de la importancia, rica y cuantiosa documentación conservada. A este respecto, en el marco cronológico de los siglos XVI y XVII cabe destacar la importancia de los fondos conservados concernientes a la administración de las carnicerías, única administración de abastos de la que se conserva una información amplia y seriada que reclama ser investigada.

- Contribuciones tangenciales

Finalmente toca abordar aquellas contribuciones que hacen referencias al gobierno municipal aunque provengan de estudios centrados en áreas donde la presencia de la Paería no era principal. Este es el caso de los trabajos sobre el Estudi General, en cuyo gobierno la Paería no tenía por norma inmiscuirse[410] a pesar de poseer el control se sus finanzas. Recordemos que además de recaudar el dinero para su presupuesto y de pagar todos los salarios, nombraba el *clavari de l'Estudi*, gerente de toda la contabilidad. El tema de los estudios universitarios en Lleida es, con mucho, el que más atención ha concitado de todos los que se incluyen en este bloque. Entre sus autores destacan, por su amplia obra dedicada a este tema, R.Gaya Massot -cuyo trabajo sobre las rentas del Estudi General es el que más nos interesa- y LLadonosa.[411]

---

[408] - F.J. TEIRA VILAR, El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida, Barcelona, 1977.

[409] - J. REMON, *La 'Taula de Canvi' de Lérida, 1589-1808*, Tesis doctoral inédita, Zaragoza, 1989. J.TORTOSA DURAN, "El mercantilismo del siglo XVI y el consulado de mercaderes de Lérida", en *Ilerda*, 18, Lleida, 1954, 44 pp.

[410] - En la documentación de la Paería, las referencias más notables al Estudi General en los siglos estudiados se reducen a cuatro campos: financiación, reformas institucionales que frenaran la decadencia, la conocida batalla lingüística subyacente al enfrentamiento con los jesuitas por la docencia de la Gramática en la década de 1620 y, esporádicamente, la notícia de alguna alteración estudiantil. Sin embargo, salvo en el tercer caso mencionado la Paería se mantuvo al margen de la organización docente. Su papel era primordialmente de financiación de la universidad y de intermediaria entre ésta y el resto de las instituciones, bien fueran religiosas (órdenes con colegio en el Estudio), jurídicas (corte vicarial o jurisdicción de la ciudad) o políticas (con el virrey o el rey para negociar la concesión de decretos de reforma normalmente elaborados por la propia universidad).

[411] - El interés generado por el tema queda patente en el catálogo de la XXXIV Exposición bibliográfica leridana dedicada a la bibliografía del Estudio General de Lérida, (I.E.I., 1973). A él nos remitimos para mayor información. Cabe destacar de R. GAYA MASSOT, *Los jesuitas en la universidad de Lérida*, Barcelona, 1959; *Cancilleres y rectores del Estudio General de Lérida*, Lleida, 1951; *Influencias de la universidad de Salamanca*

Finalmente, queda por referenciar los estudios dedicados a la sanidad y a la beneficiencia. En ellos aparecen esporádicas noticias sobre administradores de hospitales y casas de recogida de pobres, mendigos y meretrices nombrados por la Paería; o alusiones al *Pare de Orfens*, cargo en la frontera entre actividades policíacas y de socorro.[412]

* * *

En resumen, en el marco leridano la base historiográfica sobre la que partíamos para la elaboración de la presente investigación ofrecía una imagen paupérrima. Se reducía básicamente a las aportaciones de Gras en el plano institucional y a Lladonosa en el ámbito de la actuación política municipal. Las contribuciones para nuestro tema de la producción histórica anterior al siglo XX eran del todo irrelevantes cuando no equivocadas. Si los viajeros sólo plasmaban sus impresiones físicas de la ciudad o describían sus monumentos históricos, la primera historiografía propiamente leridana nacida en el siglo XIX padecía una carencia de rigor alarmante. Los intentos de perfilar un esquema de toda la historia de la ciudad se desquiciaban al renunciar a la investigación y reducirse a la recopilación acrítica de lo que otros habían ya dicho. Un voluntarismo romántico predeterminaba la visión histórica resultante de una ciudad cuando no era descrita con pinceladas pintorescas. Afortunadamente, es justamente en el campo de nuestro tema donde cabe reseñar la obra que, a principios de este siglo, rompió con esa pobre tradición y aportó, a pesar de otras deficiencias, seriedad, rigor metodológico y especialización. Sin embargo, la semilla plantada por Gras y de Esteva no germinó. La producción histórica de la ciudad relativa a los siglos modernos volvió a reducirse a la pluma de poetas y periodistas más interesados en alardes literarios y defensa de principios ideológicos que en el desentrañamiento del pasado de la ciudad.

Tras la guerra civil, la historiografía fue monopolizada principalmente por el recién creado Instituto de Estudios Ilerdenses. A través de su revista *Ilerda*, los intelectuales orgánicos locales se recrearon en una historia de la época foral que, en los primeros años y ciñéndose al más puro positivismo, no se aventuraron mucho más allá de las transcripciones o las reediciones de textos que hablaban sobre la Lleida de esos tiempos. A partir de los años cincuenta, la revista entró en una crisis de la que ya no saldría. Sólo de tanto en tanto aparecían algunos estudios eruditos superespecializados que no mostraban ninguna línea de investigación común. Afortunadamente, en medio de este erial aparecieron algunas aportaciones sobresalientes que, sin embargo, no sustrajeron a la ciudad de su atonía. La figura de Lladonosa fue en este aspecto protagonista. Distanciado de los postulados ideológicos del régimen, ofreció el contrapunto a la rancia línea historiográfica que dominaba en el que teóricamente tenía que ser baluarte científico-cultural de la ciudad. El fin del franquismo, la instauración de la universidad en Lleida, la apertura ideológica del Instituto de

---

en la de Lérida, Barcelona, 1959; y *Las rentas del Estudio General de Lérida*, Barcelona, 1954. Y por la parte de J. LLADONOSA, *La facultat de medicina de l'antiga universitat de Lleida*, Barcelona, 1968; *L'Estudi General de Lleida de 1430 al 1524*, Barcelona, 1970; *Notícia histórica sobre el desarrollo de la medicina en Lérida*, Lleida, 1974; y, aunque ya no sea dedicado a los estudios superiores, su libro sobre *Escoles i mestres antics de minyons a Lleida* (Barcelona, 1970), nos muestra la preocupación que tuvo la Paería por la enseñanza de las primeras letras en la ciudad.

[412] - P. SANAHUJA, *Historia de la beneficiencia en Lérida*, Lleida, 1944. J. TORTOSA, "Aportaciópn documental para el estudio de la protección sanitaria en el siglo XVI", en *Ilerda*, 33, Lleida, 1972, pp.253-279. J.F. TARRAGO VALENTINES, "Un estudio inédito sobre hospitales antiguos de Lérida original del historiador Mariano Olives (ss.XII-XVI)", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976. M.D. MILLA MALLAFRE, Algunas notícias sobre el antiguo hospital de Santa María, Lleida, 1984.

Estudios ilerdenses así como el mayor abanico de posibilidades editoriales que ofrecen tanto empresas privadas como las instituciones políticas y culturales parece que finalmente han puesto las bases para acabar con esta pobre imagen de una historiografía de migajas. Sin embargo, tal vez todavía sea demasiado pronto para hacer una evaluación de esta última etapa, o no seamos los más indicados para llevarla a cabo.

En definitiva, a la hora de iniciar nuestro trabajo, disponíamos de la base para el estudio de la institución y de algunos datos conforme al gobierno que se realizó. Pero el análisis del poder nunca había sido centro de atención de las investigaciones anteriormente citadas. Preguntas entorno a los límites de la autoridad de la Paería y su grado de autonomía, a la articulación de ese poder con otros poderes locales o supralocales, concernientes a los grupos sociales que detentaban ese gobierno local y su reproducción y, finalmente, a los intereses que se defendían en el seno de la administración municipal nunca habían sido abordadas directamente. Esperemos que el presente trabajo pueda ofrecer algunas respuestas satisfactorias a estos temas.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

PARTE 2: LA INSTITUCIÓN Y LOS HOMBRES

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 4: UNA HERENCIA MEDIEVAL

Una clara herencia medieval. Así hemos de contemplar el municipio catalán de los siglos XVI y XVII. Pero si bien en el plano jurídico la continuidad es manifiesta -de ahí el concepto de "municipio foral"-, nosotros pretendemos poner en evidencia otros tipos de continuidades. Las conocemos medianamente bien a nivel institucional, de organigrama de la institución y de legislación. Sin embargo hay que plantearse si las continuidades se extienden a otros ámbitos que hasta ahora no han concitado tanta atención como los mencionados. A estas persistencias son a los que dirigiremos nuestro análisis preferente, ya que son objetivo principal en este capítulo.

Un primer paso necesario es el conocimiento de la propia evolución institucional. Con ello intentaremos contestar una pregunta bien simple: ¿Tiene base real la imagen de un municipio moderno como epílogo decadente del municipio medieval?. Para una ajustada respuesta tendremos que indagar en aspectos más precisos. Primero, ¿se pueden diferenciar institucionalmente las Paerías medieval y moderna?. Segundo, los cambios en la forma de acceso (insaculación) y en el origen social de la élite gobernante (si es que los hubo) ¿tuvieron tanta repercusión como para caracterizar dos municipios distintos?, ¿no se habían dado antes cambios comparables?. Y un último interrrogante, ¿Fue el control monárquico del municipio tan novedoso y tan extendido en los últimos siglos del régimen foral como se nos ha dado a entender?. A partir de estas preguntas básicas comienza nuestra exploración en la búsqueda de continuidades y desajustes.

Pero en esta incursión nos enfrentamos a problemas importantes. El primero y más notorio es la ausencia de estudios generales con este enfoque. La inexistencia de los mismos es la prueba más palpable de la precariedad científica en la que se sustentan estos tópicos. Nos habríamos de basar en estudios de casos concretos, cosa que excede las pretensiones de este trabajo. Por un lado, porque sería apartarnos del tema de nuestra tesis, la Paería leridana de los siglos XVI y XVII; por otro, porque hay especialistas en historia medieval muchísimo mejor preparados que nosotros y mejor conocedores del tema.

Sin embargo, tampoco podemos rechazar la búsqueda de estas respuestas. Renunciar a ellas dejaría incompleta la investigación: no podemos estudiar el municipio del siglo XVI sin conocer hasta qué punto es herencia legada de los siglos anteriores. Por tanto, hemos optado por arriesgarnos, aunque reduciendo el campo de atención al caso leridano. Aún así nos encontramos que, llegados a este nivel de especialización, los trabajos sobre la Paería leridana medieval resultan a todas luces insuficientes. Con todo, visto que creemos fundamental el estudio de los antecedentes, no queda otro remedio que afrontar el problema de la forma más digna que nos sea posible.

En las páginas siguientes pretendemos mostrar las características que dominan el desarrollo del municipio leridano medieval en su evolución institucional, en la configuración de la élite gobernante y en el grado de intervención de la monarquía en el municipio.[413] Sin

[413] - Nos ceñiremos a estas cuestiones, evitando caer en la descripción minuciosa de la lenta construcción institucional. Consideramos que este enfoque está suficientemente bien expuesto, en lo que toca al municipio medieval, en la obra de R. GRAS I DE ESTEVA, *La Paheria de Lérida. Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707*, Lleida, 1911 (2ª ed. traducida al catalán, 1988). Especialmente el segundo capítulo.

embargo, la penuria de trabajos en los que basarse conlleva que las preguntas superen con mucho a las respuestas. A pesar de ello no perdemos la esperanza en que con el tiempo este déficit se vaya paliando. Ya hemos mencionado la escasez de estudios globales. La obra de J.M. Font i Rius sigue siendo el cicerone indispensable, a pesar de su lejana edición, en este caminar por el municipio medieval.[414] Por su parte, la investigación de M. Turull sobre la cercana Cervera resulta de sumo interés ya que a un excelente trabajo suma la virtud de trascender el ámbito local al contextualizar la evolución del municipio cerverino en coyunturas y problemáticas mucho más amplias.[415] Ya ciñéndonos en el ámbito de la ciudad de Lleida, la obra de indiscutible referencia es la de R. Gras y de Esteva, que es la que ha dictado hasta ahora la casi totalidad de los conocimientos que poseemos sobre la Paería foral.[416] El apéndice documental que ha legado a través de su trabajo sobre la Paería ha sido la principal fuente de consulta en la elaboración de este capítulo. Finalmente, añadir que en estos momentos se está redactando una tesis de licenciatura que por primera vez aborda el funcionamiento ordinario de la Paería medieval durante un periodo de tiempo lo suficientemente largo. Su autora, Mª A. Gabernet se ha centrado en el estudio de la administración municipal en los primeros años de los que se poseen actas, a mediados del siglo XIV.[417]

4.1. LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA PAERÍA LERIDANA

4.1.1. Las características generales del proceso

Lo primero que se pone en evidencia al intentar establecer la evolución general del municipio medieval es la gran diversidad organizativa que muestran los ejemplos concretos así como la dispar cronología que cada uno de ellos adoptó en su evolución particular. La razón de esta heterogeneidad deriva de las mismas características de un sistema feudal cuya

---

414 - J.M. FONT I RIUS, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, en *A.H.D.E.* 16-17 (I-II), Madrid, 1945-1946. Siguiendo sus pasos, en fecha más reciente C. Batlle ha expuesto una visión esquemática de la evolución del municipio catalán entre los siglos XII y principios del XVI: C. BATLLE,"Esquema de l'evolució del municipi medieval a Catalunya", en *Estudis baleàrics*, vol.V, 31, Palma de Mallorca, 1988, pp.61-72. El libro de V. FERRO, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Vic, 1987, interesante en tantos aspectos, para la confección de este capítulo encuentra la desventaja de basarse principalmente en el corpus legal moderno.

415 - M. TURULL I RUBINAT, La configuració jurídica del municipi baixmedieval. Regim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430, Barcelona, 1990.

416 - R. GRAS, *La Paheria de Lérida...*; *Catálogo de privilegios y documentos originales de la ciudad de Lérida*, Lleida, 1897. La obra magna de J. LLADONOSA, *Història de Lleida,* 2 vols., Tàrrega, 1972-1974, se limita a seguir (para los tiempos medievales) los datos de Gras o la cronología de los privilegios a los que a veces añade algún comentario. En fecha muy reciente acaba de aparecer un artículo de M. TURULL y J. RIBALTA ("Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en *Homentage a Josep Lladonosa*, Lleida, 1992, pp.115-127) que examina alguno de los puntos que vamos a tratar.

417 - A la amabilidad de esta autora debo la totalidad de los datos entre 1340 y 1351. Hay otra tesis de licenciatura que, sin centrarse en ella, también estudia la Paería medieval. Sin embargo, a nuestro juicio, el lapsus de tiempo reducido a tan solo dos años y en un periodo bélico no permite formarse una idea adecuada del funcionamiento ordinario de la institución. Vid. E. GONZALEZ COSO, *El llibre de Consells de la Paería, 1468-1469. Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1985. Un resumen de las aportaciones sobre la Paería de esa investigación se encuentra en E. GONZALEZ COSO, "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, 1992, pp.361-372.

base jurídica es el privilegio. De esta forma lo afirma F. Tomás y Valiente para la sociedad señorial:

> "el derecho no unifica, sino que diferencia. No es norma igualitaria, sino privilegio estamental, local o personal.(...) El derecho consiste en privilegios, es un ámbito de diferenciación y su función social consiste en legitimar desigualdades".[418]

Los privilegios principalmente se centraban en tres campos: el económico (ámbitos de la propiedad de los medios de producción, franquicias fiscales y protección del mercado), jurídico (libertades personales y ejercicio de una determinada jurisdicción) y administrativo (formas de gobierno de la población). Estos privilegios, sobre todo en el último campo, normalmente confirmaban y consolidaban unas costumbres y usos anteriores, por lo que suelen documentar la evolución oficial de la construcción jurídica del municipio, pero no la real, que era anterior.[419] La importancia estratégica de una población, el pago de favores otorgados a la corona, o el poder económico de la urbe y de sus clases dirigentes eran algunos de los factores que inducían a la monarquía a la provisión de estos privilegios. Pero la personalidad propia de las localidades era debida tanto a esta concesión regia como a sus particulares características y tradición conformada en el decurso de la historia local. Contexto político, económico y militar del origen de la ciudad (en el caso de nacer bajo el calor de la "reconquista"), demarcación jurídica, dimensiones de la población, desarrollo de su vida social, factores unificadores de sus habitantes, experiencia y costumbres adquiridas de gobierno, etc., son varios ejemplos de los condicionantes que daban cuerpo efectivo a esos privilegios.

Sin embargo, no por ello hemos de renunciar a contemplar la existencia de otros elementos unificadores que se pueden apreciar en el desarrollo del municipio catalán. En este sentido, hay acontecimientos coyunturales y factores estructurales que establecen un mínimo común divisor. Los más evidentes serían los contextos históricos compartidos, la recepción del derecho común, la existencia de una monarquía que gobernaba toda esa colectividad y que intentaba en la medida de lo posible organizar una política uniforme, y la referencia a modelos ya experimentados.

J.M. Font i Rius dividió en cuatro etapas en el establecimiento formal de los organismos municipales. Su definición viene caracterizada principalmente por las atribuciones judiciales, gubernativas y administrativas de la vida local; por el modelo organizativo del municipio y su duración; por el sistema de elección que daba acceso al gobierno municipal; y, por último, por la situación jurídica respecto a los representantes del rey. Las diferencias cronológicas de una población a otra son evidentes y derivan, en gran medida, de la categoría de la localidad y de la jurisdicción de la que dependen.

La condición de ciudad principal bajo la jurisdicción real era, por regla general, la característica de las ciudades vanguardistas en esta evolución. La cronología tipo en estas poblaciones (entre las que hay que contar la de Lleida), sería la siguiente. La primera etapa, que podríamos denominar de formación del municipio rudimentario, concluiría en la segunda mitad del siglo XII. A finales de esa centuria se desarrollaría la segunda, o etapa primaria del municipio organizado, caracterizada por una organización débil dedicada prioritariamente a la

---

[418] - F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia del derecho español*, Madrid, 1983, p.136.
[419] - J.M. FONT I RIUS, *Orígenes...*, II, p.411.

defensa de su población y de sus privilegios (consulado, *conjuratio*, *confratria*), al frente de la cual se elegirían unos cónsules. La consolidación del modelo municipal sería obra principal de la segunda mitad del siglo XIII. En esta tercera fase se adquiere una organización a partir de los tres elementos básicos que perdurarán hasta el siglo XVIII: magistratura (con distintos nombres pero idéntica institución), consejo asesor y consejo general. Se trata ya de una estructuración tripartita más completa y general del municipio, con funciones de gobierno y administración de los intereses públicos a la que auxiliará una burocracia en crecimiento. Finalmente, la expansión de ese modelo en organizaciones secundarias y distritos rurales, tanto señoriales como reales, transcurriría a partir del siglo XIV llegando incluso hasta el siglo XVIII. En esta cuarta etapa se producirá una reducción del consejo general (en principio formado por todos los cabezas de familia avecindados, ahora reducidos a una representación), pero sin afectar al mantenimiento de esa trilogía básica creada en la etapa anterior.[420]

Las causas de esa evolución hay que buscarlas en los diversos intereses y necesidades de las poblaciones y de la monarquía. Por parte de las poblaciones podían ser adecuaciones derivadas del aumento demográfico y de los consecuentes acrecentamiento de las necesidades y ampliación de servicios en un contexto de expansión urbana y comercial, así como la defensa del patrimonio legal o la simple aspiración a la autonomía. El derecho común fue el instrumento que ayudó a consolidar esa evolución. El municipio quedaba dotado con el reconocimiento de su personalidad jurídica (Constitución "*Atorgam encara* "), con una estructura orgánica basada en órganos ejecutivos y consultivos, con un sistema de elección, con fiscalidad propia y con una progresiva asunción de atribuciones a través de los privilegios reales. Por parte del monarca, los móviles que impulsaron el desarrollo del municipio fueron la búsqueda de apoyos en su "relativo" enfrentamiento contra los poderes feudales y la utilización de los gobiernos locales como pieza básica en la construcción de la red político-administrativa del embrionario estado catalán. En el caso de las poblaciones de señorío, los intereses del señor iban un tanto más a remolque de las reformas acontecidas en urbes de realengo.[421]

4.1.2. El desarrollo jurídico del municipio leridano

En el caso de Lleida que ahora nos ocupa, hemos de destacar el hecho de que es una ciudad que (aún ajustándose al modelo establecido) parece adelantarse cronológicamente a la segunda etapa de las descritas en líneas anteriores. El privilegio del Consulado (1197) ya disponía la trilogía básica que caracterizaría el modelo municipal catalán, anticipándose en medio siglo a la corriente general. Así pues, Lleida aparece en este sentido como un evidente

---

[420] - J.M. FONT I RIUS, *Orígenes...*, II, pp.300-551. C. BATLLE, en su artículo "Esquema de l'evolució...", más interesada en el desarrollo institucional que en la expansión del sistema, viene a coincidir con Font i Rius en las primeras tres etapas. Estas las identifica como etapa primaria, periodo introductorio y organización definitiva. La cuarta etapa de Font i Rius la obvia y en su lugar añade dos periodos más. El primero definido por la evolución hasta la insaculación y el segundo por la entrada de la nobleza y la generalización de la insaculación. *Vid.* también J.M. FONT I RIUS, "Ordenanzas de reforma orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *A.H.D.E.*, 31, Madrid, 1962, pp.569-584.

[421] - J.M. FONT I RIUS, *Orígenes...*, II, p.421-425. Respecto a la aspiración a regirse autónomamente, especifica que en Catalunya no fue tan intensa como en otros países. M. TURULL, *La configuració...*, p.15. C. BATLLE, "Esquema de l'evolució...", p.64. La defensa y la autonomía de gestión del mercado también han sido señalados como factores de vital importancia en la evolución de la ciudad medieval a nivel europeo: *vid* . G. BOIS, *La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana*, Barcelona, 1986, pp.63-79; R. HILTON, *Les ciutats medievals*, Barcelona, 1989.

caso de precocidad.

4.1.2.1.- La organización preconsular

La presión cristiana sobre Al Andalus que concluiría con la conquista de Lleida y Tortosa en el 1149, comenzó a notarse en el siglo XI, aprovechando el debilitamiento islámico tras la descomposición del Califato. La crisis aragonesa tras la muerte de Alfonso el Batallador (que concluiría con la boda de Ramón Berenguer IV con Petronila), y las alianzas del Conde de Barcelona con el de Urgel clarificó el futuro de la ciudad. Eliminado uno de los pretendientes, la conquista de Lleida se llevaría a cabo por una acción conjunta entre los ejércitos de Ramón Berenguer IV y los de Ermengol VI de Urgel. El asedio duró siete meses y la ciudad cayó en octubre de 1148. Con su conquista concluía el fin del dominio árabe en Cataluña que había durado casi cuatro siglos y medio.[422]

En enero de 1150, Ramon Berenguer IV y Ermengol VI de Urgel otorgaban la *Carta Pobla* a la ciudad. Con ella se concedía a los habitantes de la misma la propiedad de los medios de producción (la ciudad, con sus casas, molinos, fincas y huertas, así como los prados, aguas y bosques), la consideración de hombres libres y francos, la libre disposición de sus bienes para comprar y vender, la exención del impuesto de lezda al paso de mercancías y, finalmente, algunas prerrogativas de derecho. Con ello se esperaba atraer población que consolidase la conquista, a la vez que se creaban las condiciones para que prosperase el mercado.[423]

En esta *Carta Pobla* no había referencia alguna a la organización municipal. Se hacía mención a una curia como tribunal donde dirimir cuestiones y al papel que podían desempeñar los prohombres de Lleida (esto es, unos individuos elegidos entre la clase superior) como tribunal amistoso entre leridanos antes de que el caso se llevara ante esa curia[424]. Pero ello no implicaba ninguna capacidad de gobierno y de administración de la ciudad. La curia a la que hacía referencia el documento posiblemente era un tribunal feudal dependiente de los castellanos que gobernaban la ciudad desde su conquista. La ciudad estaba entonces (y hasta el 1228) repartida: principalmente entre los condes conquistadores, pero una quinta parte se hallaba en manos de los Templarios. Del resto, el conde de Urgel poseía un tercio de la ciudad y el dominio feudal sobre toda ella (excepto sobre el quinto correspondiente al Temple), mientras que los dos tercios restantes eran del conde de Barcelona. Dos castellanos gobernarían la población en representación de los respectivos condes. Los cargos los patrimonializarían las familias Montcada y Cervera.

---

[422] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, I, pp.91-121; R.GRAS, *La Pahería...*, pp.1-10; artículos de M.BARCELO y T.N.BISSON en J.NADAL y P. WOLFF (Drs.), *Història de Catalunya*, Barcelona, 1983, pp.221-238, 279-283.

[423] - De la Carta Puebla de Lleida se conserva el original y una copia en el Archivo Municipal de Lleida. Se halla fotografiada, transcrita y traducida en el apéndice documental que ofrece R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 1. *Vid.* también J.M. FONT I RIUS, *La reconquista de Lérida y su proyección en el régimen jurídico*, Lleida, 1949. Sobre la importancia del mercado en el mundo feudal *vid.* G. BOIS, *La crisi del...*, pp.67-74; R. HILTON, *Les ciutats...*, pp.15-21.

[424] - R. GRAS, La Pahería..., pp.12-13. "Omnes veri in iniuras et omnia malefacta que fuerunt intra habitatores ilerde, habeant licenciam probi homines ilerde ea ad invicem adaptare et pacificare si voluerint, ante quam ad curiam querimonia inde feratur." (R. GRAS I DE ESTEVA, La Paeria de Lleida. Notes sobre l'antiga organització municipal de la ciutat. 1149-1707, Lleida, 1988 (2ª), p.184).

Realmente, la aparición oficial del municipio en Lleida no se da hasta la concesión del privilegio del *Consolat* (Consulado) por Pedro el Católico en el 1197. Sin embargo se pueden mencionar algunos antecedentes. Ya hemos hecho referencia a la curia local, que Lladonosa identifica como precedente del *Regent o Ofici de Cort o Veguer*, y del tribunal de *prohoms* (prohombres) en la misma *Carta Pobla*. Del 1174 hay un documento (publicado por R. Gras) en el que se menciona la existencia de una *Confratiae Ilerdae* con ocasión de la cesión de los arenales del río a ésta, al puente y a todos aquellos que lo gobernaren y custodiaren. ¿Era tal vez una *confratria* parecida a la otorgada a Cervera en 1182, o con anterioridad a Gerona en fecha desconocida? No nos atrevemos a asegurarlo y preferimos dejarlo en manos de medievalistas. Seguramente era una *Conjuratio* (esto es, un grupo de personas juramentadas) con el objetivo de la defensa del puente. La cuestión es saber si esa *confratria* desempeñaba algún otro papel rector en la vida de la población, como parece que jugaban las *confratrías* de Cervera y Gerona.[425] Algún tipo de organización tenía que haber en la ciudad, al menos en 1191. En ese año, Alfonso el Casto facultó la imposición de tributos, al tiempo que concedía a los leridanos las calles y plazas de la ciudad.[426] Está claro que de alguna manera esos tributos, calles y plazas se tendrían que decidir, gestionar, vigilar y ordenar, para lo cual era necesario una estructura administrativa de gobierno.

4.1.2.2.- Una estructura básica inmutable para todo el municipio foral

Así pues, la organización municipal leridana quedó legalizada con el privilegio del Consolat en 1197, en el mismo año que Perpinyà también recibía un privilegio similar. Este significaba su nacimiento oficial, aunque, como ya hemos dicho, debía confirmar una estructura de gobierno preexistente.

El privilegio de Pedro el Católico en 1197 otorgaba el gobierno de la ciudad a cuatro cónsules con el consejo de ocho o nueve *consellers* (consejeros). Todos ellos serían designados en un primer momento por el rey, pero posteriormente los elegirían los prohombres de la ciudad[427]. El cometido de éstos últimos era, como mínimo, "*crear, elegir, cambiar y también deponer a los cónsules y a los consejeros anualmente* ". Por tanto, poseían un gran poder de presión sobre aquellos que desempeñaban los diferentes cargos. Por ello, no creemos ir muy errados si identificamos a las reuniones de estos prohombres con el germen de lo que con el tiempo se denominaría *Consell General* (Consejo General).[428] De ser cierta

---

[425] - En el caso de ser una confraría parecida a la de Cervera, sería probablemente la prueba documental más antigua de una institución local en Cataluña. Precisamente por ello se ha de andar con mucho tiento. El documento no aporta nada más que la mención, muy poca cosa en comparación con el de Cervera. Este evidencia la existencia de cónsules elegidos por los miembros conjurados que son la casi totalidad de los vecinos del poblamiento, y les otorga una serie de privilegios y franquicias a cambio de unos determinados servicios. En definitiva, en Cervera encontramos una organización que abarca a casi toda la población y que ya elige sus representantes, mientras que en nuestro caso todo queda en el terreno de lo posible pero inverificable. El documento es el primero del apéndice documental que se halla en R. GRAS, *La Pahería...*; en él se puede leer "*Dono ad honorem Dei et servitium hominum, Ponti et Confratiae Ilerdae, et omnibus illis qui stabiliti erunt ad governandum et custodiendum ipsum pontem...*". Para la institución de la confraria *vid.* J.M. FONT I RIUS, *Orígenes...*, II, pp.436-441; para la de Cervera, M. TURULL, *La configuració...*, pp.104-107.

[426] - Privilegio de Alfons II, dado en Marzo de 1191. R. Gras, *Catálogo de los privilegios...*, número 7.

[427] - En el documento de 1197 el rey nombra a nueve consellers, pero confirmaciones posteriores (1202 y 1206) reducen ese número a ocho. R. Gras hace notar que a pesar de la concesión del derecho de los prohombres a nombrar a los cónsules y consellers, esta nominación la siguió haciendo el rey en esas confirmaciones referidas. *Vid.* R. GRAS, *La Pahería...*, pp.28-29 y apéndice, lámina 3 y documentos 4 y 5.

[428] - Cabe pensar que los elegidos para los cargos municipales pertenecerían al mismo grupo de prohombres que

nuestra hipótesis, nos encontrariamos ya, pues, con la trilogía básica a la que Font i Rius se refiere como definitoria del municipio catalán medieval.

Pero tal vez el adjetivo "medieval" pueda llevarnos a engaño. Supondría que hay un municipio "moderno" orgánicamente diferente, cuando resulta que la estructura del municipio catalán de los siglos XVI y XVII siguió estando basada en los mismos tres pilares de los siglos anteriores. Con la llegada de la modernidad no cambió la estructura orgánica del municipio. A lo sumo mudó, como lo hizo ya varias veces durante el medievo, la forma de acceso. Pero el esquema básico de magistrados, consejo asesor y consejo general no se modificó.

El modelo siguió sin alteraciones cuando en 1264 se confirmó el privilegio del Consulado aunque mudándole el nombre por el ya popularmente más difundido de Paería. Para M. Turull y J. Ribalta, la gran novedad del documento es la plasmación, por vez primera, del reconocimiento de la personalidad jurídica de la "*Universitas* " que formaban los vecinos de Lleida.[429] La afirmación de Josep Lladonosa acerca de una pretendida crisis del consulado y la consiguiente inauguración de un nuevo régimen municipal; o las referencias a la "creación" de la Paería y a una "nueva institución", resultan algo atrevidas. Más grave todavía es, además, que sin apoyo documental o bibliográfico alguno, este historiador describa "*la nova estructuració municipal* ", dando por cierta y comprobada la extracción interclasista de los paeres o la "*creació* " del Consejo General como aportación de la "*nova institució* "[430].

También continuó la misma estructura tras la revuelta popular contra el poder

---

los elegían. El primer manual de Actas de Consell General data de 1340, y es, que sepamos, la primera prueba irrefutable de su existencia con ese nombre.

[429] - La denominación de Paeres a los cónsules se encuentra ya en un documento del 1216, transcrito por GRAS como documento C en el apéndice documental de *La Pahería...*, con el título *Instrumentum de tradicione debitoris.* Para Turull y Ribalta, la novedad del documento de 1264 era que "...La Paería era l'expressió i la representació institucional d'aquella universitat; ja no es tractava de la juramentació dels individus, sinò que la suma de tots ells tenia una personalitat jurídica pròpia ". M. TURULL; J. RIBALTA, "Rafael Gras...", p.123.

[430] - J.LLADONOSA, *Historia de Lleida*, I, pp. 375, 380. Suponemos que para tal afirmación se basa en la ambigua fórmula "*concedimus et confirmamus vobis [...] paciariam civitatis ilerde et instrumenta consolatus...*", aunque el texto continúe estableciendo la identificación de Paería y Consulado como una misma institución: "*qui quidem consolatus nos voluimos et antecessoribus vestris et vobis concessimus quod apellaretur paciaria* ". R. Gras, en quien se basa normalmente Lladonosa para reseguir la evolución de la Paería, sostiene que ese documento significó simplemente el cambio de nombre (R.GRAS, *La pahería...*, p. 31). M.Turull y J.Ribalta interpretan el texto de 1264 como una reconversión del Consolat en un régimen de Paería que "*heretava les funcions i en part també l'estructura d'aquell antic consolat* ", aunque luego admiten que no otorgaba ninguna nueva planta municipal ni se modificaba el sistema de elección de cargos (M.TURULL y J.RIBALTA, "Rafael Gras...", p.122-123). El documento en sí (transcrito y traducido por Gras en el apéndice documental, lámina 4ª, pp. 237-239), lejos de describir ninguna nueva estructuración municipal, apoya la versión de Gras. Además, en privilegios posteriores se sigue confirmando el del Consulado, lo que implica su vigencia. *Vid.* por ejemplo el de Pere el Cerimoniós de Diciembre de 1360, en el que en su punto VII dice " It. Quel privilegi del Consolat per lo qual cascun any son elets quatre Pahers e vuyt Conseyllers romangue e sie en sa plena força e valor (...) = Plau al Senyor Rey (...) " (lámina 7ª, p.260). Con todo, a consecuencia de la difusión de su obra, la interpretación de este erudito local ha tenido un amplio eco en las obras divulgativas posteriores. Se ha de advertir que la referencia al "Consolat " designa el cúmulo de privilegios que atañen al régimen institucional que ordena el acceso a la Paería y su organización interna, abarcando no sólo el privilegio del Consolat de 1197 sino también los posteriores -a menudo identificados igualmente por el nombre del virrey otorgante-. La existencia del privilegio del Consolat de Mercaders (1510), introduce a veces, sin embargo, algunas ambigüedades fácilmente resueltas por el contexto.

municipal en 1360. A los rebelados, que plantearon al rey una serie de reformas municipales, ni siquiera entonces se les ocurrió otro modelo que el ya conocido de magistrados, consejo asesor y consejo general. Como veremos más adelante, sus reivindicaciones se ciñeron a la demanda de responsabilidades y a la extracción social de los cargos municipales. De todas maneras, el resultado final hizo que el privilegio volviera a confirmar el del Consulado.[431]

Las reformas que sancionó el privilegio de 1386 fueron las más importantes (Vid Figura 4-1). En el fondo, sin embargo, tampoco modificaron la esencia básica de la organización municipal. En este sentido las aportaciones más destacadas de este privilegio fueron dos.

En primer lugar, la estructura de **consejo asesor** quedó modificada. Sus funciones fueron divididas entre dos consejos, uno de ocho prohombres especializado en fijar y sentenciar las multas por la infracción de las ordenanzas municipales, y otro de ventidós consejeros que asumía el papel de la asesoría de los paeres en los demás asuntos mientras el Consejo General no se reuniera.[432]

La remodelación daba fuerza legal a un proceso al que se asistía desde hacía tiempo. El crecimiento de la ciudad, la mayor envergadura de los asuntos, la complejidad creciente de la administración necesaria para su solución, así como la tradición de una amplia representación social en la dirección municipal habrían provocado la necesidad de ampliar el consejo asesor. Por los datos que ha obtenido Assumpció Gabernet sabemos que a mediados del siglo XIV el antiguo *Consell dels Vuit* (consejo de los ocho) había perdido gran parte del papel principal que antes tenía. Sus funciones se habían reducido en la práctica. Junto a escasas reuniones de ese consejo con los paeres, se aprecia una preferencia por la creación de numerosas comisiones asesoras creadas para la solución de uno o varios asuntos particulares. Estas tenían un número variable de miembros que oscilaban entre los ocho y los sesenta. Vemos, por tanto, que la importancia del *Consell dels Vuit* como tal había sido relegada a un segundo plano en aras de consejos asesores más numerosos. En este caso, el privilegio lo que aporta es la reducción de toda esa multitud de consejos particulares a uno solo y la fijación del número de sus componentes. Por sus funciones cabe pensar, por tanto, que el "nuevo" *Consell Particular o dels Vint-i-dos* es el heredero del antiguo *Consell dels Vuit*.[433]

---

[431] - Sus demandas no fueron escuchadas, aunque fueron integradas en la procura que acompaña al privilegio. Vid. la traducción en R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 7ª, pp. 260, 282-288. Para las demandas de la mano menor, vease más adelante el apartado sobre el papel de la monarquía.

[432] - Privilegio de Pere III de 1386, en R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 6, pp.246-255. La fecha de expedición del privilegio es el 27 de Marzo de 1386, y no de 1387 como erróneamente se transcribe en el apéndice documental. Compárese, si no, con la excelente fotografía que lo refleja y en la que la fecha puede leerse. Según la apreciación de A. Gabernet, el número de 8 consellers era una cifra bastante normal entre las comisiones municipales, por lo que hay que evitar creer que se tratara del antiguo consejo de los ocho referido en el privilegio del Consolat. Al referirse a la función de este consejo de los ocho en particular, el privilegio de 1386 menciona sin alardes la existencia de "*VIII consellers (que) determenen e declaren tots los bans de la dita ciutat* ", sin la menor alusión a mayores importancias (*Ibidem.,* p.251)

[433] - El mismo privilegio de 1386 nos da la prueba de la existencia de esta tendencia a crear consejos particulares cuando dice "*E tots altres concells generals e particulars quels promens de dita ciutat hagen acostunmat de tenir fins vuy per privilegi o costum cessen daqui avant: salvats aquells dos quel dit senyor Rey ara novellament ordena e stablex.*" R. GRAS, La Pahería..., p.251. Este mismo autor ya entendió que el Consell dels Vint-i-dos "vino a ser el sucesor legítimo de los ocho prohombres que desde un principio vimos figurar como consejeros de los Paheres " (Ibidem, p.54); sin embargo, poco después se contradice al seguir identificando el reformado consejo de los ocho con el consell "más antiguo de todos, coetáneo a la concesión y establecimiento del

En segundo lugar, el **Consejo General** se reducía a 50 *consellers* que mudarían cada año y su composición ya no abarcaría la totalidad de los prohombres de la ciudad. Su excesivo número -que podía superar los 300 individuos, según las investigaciones de A. Gabernet- comprometía su eficacia: dificultad de reunión y de toma rápida de decisiones, enfrentamientos que se originaban en su seno, etc. Como la elección de los *consellers de los ocho* y *de los veintidós* se haría entre los *consellers* del *consejo general* de ese año, nos encontramos que se habían puesto las bases para que cada año una fracción de esa oligarquía representada por los prohombres gobernara en exclusiva los asuntos municipales. Posiblemente, la representación era suficientemente amplia y comedida al tiempo como para evitar tanto la monopolización como la excesiva dispersión de la gestión municipal.

La estructura orgánica municipal plasmada en la reforma de 1386 fue la que perduró hasta el fin del municipio foral tras la Guerra de Sucesión. Privilegios posteriores, como el de la Insaculación de 1499, y las ligeras modificaciones sucesivas no afectaron más que a la forma de acceso al gobierno municipal. Es en este ámbito en el que las variaciones cobran una mayor importancia, ya que prefiguran el reducido grupo que dirige y se beneficia de la política municipal. Por tanto, planteemos la siguiente cuestión: ¿quienes gobernaban el municipio?.

4.2. LA FORMACIÓN DEL GRUPO DIRIGENTE

Para identificar a la minoría gobernante[434] leridana tendremos que analizar qué grupos sociales tenían reservado el acceso al control de la Paería así como de qué forma y en qué medida acababan participando en ese control. El estudio de las normas y prácticas en la elección de los cargos municipales nos muestra las sucesivas conquistas de la mano menor para asegurar su voz y presencia en la elección y desempeño del gobierno de la ciudad al tiempo que nos informa de los resortes utilizados por el patriciado para no ceder la dirección y hegemonía en el municipio.

La primera referencia a un grupo que ostentara el ejercicio del poder en Lleida pertenece al privilegio del Consulado. En él se hace mención, como ya hemos dicho en el anterior apartado, a unos "prohombres" cuya función sería la de "*crear, elegir, cambiar y también deponer a los cónsules y a los consejeros anualmente* ". Estos *probi homines* formarían, por tanto, la primera élite directiva del gobierno de la ciudad.

---

municipio " aunque reducido en sus funciones a partir de 1386 (Ibidem, p.55). Para los datos de mediados del siglo XIV me remito a la investigación de Assumpció Gabernet, quien desinteresadamente me ha permitido leer la primera redacción de su trabajo.

[434] - A lo largo de este apartado vamos a tener que referirnos a dos categorías de élite. La primera, para la que reservaremos los sustantivos de **élite** y **oligarquía**, es aquella más amplia compuesta por todos aquellos individuos que tienen acceso a cargos municipales, casi siempre representativos; se refiere a aquella minoría dentro de la ciudad que nutre las filas de consellers y paers. La segunda, que denominaremos **patriciado** o **grupo hegemónico**, hace referencia a la compuesta por un grupo más restringido dentro de la oligarquía que de variadas formas conducen, controlan y se benefician de manera más directa de los resortes del poder municipal (monopolización en mayor o menor medida de las magistraturas y oficios clave). Este patriciado, normalmente (y más en la etapa medieval del municipio) aunque no exclusivamente, lo conforman miembros de la mano mayor. Descartamos conscientemente la utilización del término "grupo dominante" por prestarse a gran confusión entre el ámbito de la sociedad y el más restringido del municipio. Sin embargo, esta confusión puede llegar a ser beneficiosa en otras épocas como la del siglo XVIII, en que las personas referidas por el concepto coincidían tanto en la sociedad como en los integrantes del municipio borbónico. Vid. J.M. TORRAS i RIBE, *Els Municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983, p.32, n.92.

4.2.1. La progresiva ampliación de la representatividad

¿Qué carácteres diferenciales definen a este grupo? Carecemos de datos para saberlo con precisión en el caso leridano. Por regla general, el grupo se define por la "especial consideración" que goza, siendo los rasgos característicos de esa consideración el mayor estatus social y/o económico y la pertenencia a los círculos del poder. Para Gras, en esta época la palabra "prohombre" era una calificativo reservado a la clase social más alta de la ciudad (los burgueses ricos y hacendados que carecían de títulos de nobleza) que, con el tiempo, se extendió a los que actuaban como consejeros de los cónsules. Por su parte, el documento deja claro que se refiere a un grupo social restringido y diferenciado, no solo del resto del pueblo de Lleida, sino incluso también de los ciudadanos de un estatus social más elevado.[435] En definitivas cuentas, una élite socio-económica con funciones de gobierno.

El número de integrantes de la élite anterior al privilegio de 1386 nos es desconocido. Sin duda, por lo que sabemos hasta ahora, el número de consellers de lo que con el tiempo se llamaría consejo general era variable. La primera referencia que tenemos data de 1313 en que gracias a unas listas conservadas de la elección de paeres aparecen como votantes ciento once prohombres. Según los resultados de la investigación de A. Gabernet, poco antes que la Peste Negra hiciera estragos en la ciudad, esta élite rondaba los trescientos individuos. La epidemia los redujo a un tercio, lo que motivó que fuera ampliado en cincuenta nuevos miembros.[436] A partir de 1386 sabemos que el consejo general estaba compuesto por una cincuentena de consellers, pero ignoramos el número de prohombres (ahora entendido como personas capacitadas para participar en el gobierno de la ciudad) que componían la cantera de la que

[435] - R. GRAS, *La Pahería...*, p.12; con posterioridad se refiere a ellos como el grupo que aglutina a todos los ciudadanos distinguidos (*Ibidem.*, pp.50-52). No hace falta recordar aquí las connotaciones, tanto económicas como estamentales, que el vocablo "honra" tenía entonces. Respecto a la relación con el poder, ya es más difícil dilucidar si se era prohombre porque disfrutaba del poder; o a la inversa, si se accedía al poder porque se era prohombre. Seguramente se darían ejemplos en ambas direcciones. *Vid* . una definición de prohom en J.M TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, p. 64. La diferenciación entre prohoms y resto de la población es patente en el texto del privilegio: "*donamus et concedimos per nos et omnes successores nostros in perpetuum vobis Provis Hominibus Ilerde presentibus et futuris, et toti Popolo ejusdem Civitatis tam majorum quam minorum presenti scilicet et futuro* ..." (R. GRAS, *La Pahería...*, p.233). M.Turull y J.Ribalta comentan las dificultades para definir y delimitar con éxito el concepto exacto de "prohom", aunque ellos lo tienden a identificar (tanto a mediados del siglo XIII como a finales del XIV) con el concepto "vecino", que sin mayores explicaciones (¿qué requisitos se requerían para avecindarse en esas épocas? ¿simple nacimiento o años de residencia? ¿o también se pedía un cierto "nivel" patrimonial en la ciudad?) tampoco aporta ninguna aclaración (M.TURULL; J.RIBALTA, "Rafael Gras...", pp. 123-125). De todas maneras, la investigación de A. Gabernet ha arrojado luz sobre este aspecto al señalar, como trataremos más adelante, que a mediados del siglo XIV los prohoms era un grupo reducido y diferenciado de los "vecinos". Por tanto, ni el Consell General estaba formado por "*tots els veins de Lleida* " hasta el 1386, ni el sistema de elección directa perduró hasta esa fecha, como subrayan M.Turull y J.Ribalta (pp.124-125). Esto pone en evidencia la urgente necesidad de impulsar las investigaciones en la Paería medieval que contribuyan a completar el análisis de los privilegios con el de otras fuentes.

[436] - La lista de votantes para la elección de Paeres de 1313 la encontró Gras en el Llibre de Coltelladas de 1312. Este historiador también identifica a esos votantes con los integrantes del Consell General. *Vid.* GRAS, *La Pahería...*, p.32. Vuelvo a remitirme a la investigación de A. Gabernet para los datos de 1340-1351. Según las actas del Consell General, la evolución de la cifra de consellers a mediados del siglo XIV sería la siguiente: 1340-1341, un mínimo de 284 individuos; en 1344-1345, 311; en 1350-1351, la Peste Negra los redujo a 114; y en ese último año se decidió la ampliación en 50 miembros más, quedando compuesto, por tanto, con 164 consellers. Esta joven historiadora añade el dato de que las decisiones se tomaban "*a mes veus* " dentro del Consell General, aspecto que confirma las reticencias de M.Turull y J.Ribalta a considerar la perduración de la práctica de unanimidad hasta fecha tan tardía como 1386 (M.TURULL, J.RIBALTA, "Rafael Gras...", p.125).

salían elegidos cada año esas cinco decenas de consellers.[437]

Respondiendo a la división ideal de la sociedad que representaba, la oligarquía se distribuía en tres manos o estamentos: mayor, mediana y menor. Los datos de que disponemos son muy escasos, pero parece que en los siglos medievales la adscripción a cada uno de los grupos venía dada principalmente por criterios económicos, aunque también sociales en el caso de la mano mayor. Con ocasión de una colecta realizada en la ciudad en 1403, las manos quedaron definidas a partir básicamente de la declaración de fortuna y bienes: aquellos cuya riqueza se tasaba entre mil y diezmil sueldos eran adscritos a la mano menor; de diezmil a veintemil, a la mano media; si su riqueza superaba los veintemil sueldos, o si pertenecían al grupo de ciudadanos honrados (aunque no poseyeran bienes) o eran doctores o licenciados, se adscribían a la mano mayor. Pero para acceder al gobierno municipal se pedía un mínimo de solvencia dentro de cada mano, lo que originaba que la élite estuviera compuesta por los individuos pertenecientes a los niveles superiores de cada estamento. Así se aprecia cuando a principios del siglo XV, debido a la crisis, la documentación muestra que costó encontrar vecinos de mano media "adecuados" para el ejercicio del cargo de conseller.[438]

Es importante remarcar que la presencia de *cavallers* dentro del gobierno municipal fue anterior a la introducción del sistema insaculatorio. Cuando en 1413 la mano menor elevó sus quejas al rey contra el patriciado de la ciudad, este era descrito como ciudadanos de Lleida y señores de lugares y castillos; y en varias ocasiones nos encontramos con "*cavallers* "ostentando cargos municipales en el último tercio del siglo XV. Por lo tanto, al menos en el caso leridano, el acceso de la nobleza al municipio no puede tenerse como una de las características que diferencian el municipio medieval del moderno.[439]

La composición social de la élite fue variando. Usualmente, un control excesivo del poder acaba convirtiéndose en monopolio, con las consiguientes facilidades a la corrupción, que a su vez termina por originar quejas, tensiones e incluso desórdenes. Conocemos varios casos en Lleida gracias a los documentos por los que se intentaba pacificar la ciudad. A través de esos testimonios se puede establecer una tendencia que, de forma progresiva, llevaba a consolidar jurídicamente la presencia de la mano menor en los órganos de poder y cada vez a más alto nivel. Intuímos que esa tendencia reflejada por los documentos responde más a la plasmación de la voluntad regia de precisar unos usos que no siempre eran respetados por el patriciado que no al hecho de abrir las puertas al acceso de la mano menor en el gobierno municipal. Veámos cuáles son los principales hitos de esa evolución.

---

[437] - Como mínimo tendría que haber 45 individuos por mano (lo que hace un total de un mínimo de 135), ya que en la descripción de las elecciones el privilegio menciona que tenían que estar presentes los consellers salientes más treinta candidatos para sucederles. Sin embargo, esto era la teoría. En la práctica, hubo épocas en que hubieron grandes deficultades para encontrar suficientes candidatos para cubrir las plazas de conseller. Lo vemos a principios del siglo XV, cuando la crisis y la polarización social subsiguiente ocasionó tal debilitamiento en la mano mediana que con apuros se encontraban personas de esa mano con suficientes bienes para cubrir las plazas de conseller. *Vid.* M. T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges de la mà menor de Lleida contra la mà major (s.XV)", en VV.AA., *Miscel.lània Homenatge a Josep Lladonosa*, Lleida, 1992, pp.297-298.

[438] - R. GRAS, *La Pahería...*, p.99. M. T. Ferrer i Mallol, "Un memorial de greuges...", pp.298.

[439] - M. T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges...", pp.299, 312. Son mencionados en las actas de Consells Generals como "cavallers": Pere Yrart, paer en cap en 1469 y 1482, Miquel Cardona, Paer en cap en 1471, Nicolau Agulló, Paer segòn en 1471, y Nicolau Pou, conseller de mano mayor en 1481 (C.G. 421, f.61; 422, f.74; 424, ff.26, 46).

La Concordia de 1213 se otorgó a causa de las querellas y disensiones promovidas entre los ciudadanos *maiores* y el pueblo de Lleida. El motivo principal fue el reparto de la contribución establecido por el gobierno municipal. La concordia acordó que se haría según la riqueza y el patrimonio de cada cual y que no habrían exenciones. Ambas resoluciones revelan las reivindicaciones que esgrimieron los que protestaban y, por tanto, clarifican que la acusación se dirigía a los intentos del patriciado por eludir parte de sus cargas. Respecto al gobierno, la concordia estableció que sería desempeñado por individuos pertenecientes a la mano media por acuerdo de las tres manos (aunque sin especificar su porcentaje de participación). Con esto, obtenemos una primera noticia de la participación de la mano menor en la elección del gobierno municipal. ¿Tal vez fue la puerta por la que la mano menor accedió a la cocina de la casa del poder?.[440]

En 1360 la mano menor se rebeló contra los paeres y consejeros de la ciudad. La causa volvía a ser económica. Las peticiones iban en el sentido de castigar la corrupción y para ello proponían la creación de una especie de junta de acusación colegiada, compuesta por 10 miembros de la mano menor, que tuviera como objetivo auditar las cuentas y juzgar a los que gobernaron desde 1347. Sus propuestas no fueron admitidas, pero el monarca especificó que el Consell (suponemos que dels Vuit) tenía que acoger representantes de las tres manos, aunque sin especificar en qué medida. A pesar de la ambigüedad de su participación en éste, los de mano menor habían pasado, *de iure*, de la cocina al recibidor.[441]

En 1386 la reforma fue pedida por el mismo gobierno de la ciudad (la embajada estaba encabezada por un paer). Adujeron como motivos los excesivos gastos y defectos de régimen que daban pié a manipulaciones electorales.[442] La reforma consolidó la presencia de

---

[440] - R. GRAS, *La Paeria...* (1988), documento 4(B), pp.136-139.

[441] -R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 7ª, pp.258-292. Es interesante como se revela el concepto patrimonial que del gobierno local tenía esta élite de poder. Reunido por el rey Pere III un "*Consejo General de la Universalidad de la Ciudad de Lérida o la mayor parte de dicha Universalidad* " en la Seu, "*el mismo pueblo* " entregó al monarca la jurisdicción civil y criminal que por privilegios tenía la Paería, para librarse de las "insolencias" de los rectores de la ciudad. Ello ocasionó la protesta de los paeres y algunos de la mano mayor, que consideraban que tal donación no podía ser realizada por los que la habían hecho. Es decir, la oligarquía gobernante argüía que los habitantes de Lleida a quienes representaban no tenían poder suficiente como para devolver al rey privilegios que habían sido otorgados a toda la ciudad, y a los paeres como representantes de ella. Llama la atención que pongan fecha al inicio de la corrupción en 1347. La fecha coincide con el inicio de la época de las grandes pestes que señala el cambio del *trend* económico del Principado, y por ende, la polarización social y el distanciamiento entre la oligarquía y gran parte del pueblo llano (J.VICENS VIVES, "Cataluña a mediados del siglo XV", en *Obra dispersa*, I, Barcelona, 1967, pp 197-198. P.VILAR, "El declive catalán de la Baja Edad Media. (Hipótesis sobre su cronología)", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1980, p.255). Tal vez también tengan algo a ver las reformas que en la elección de paeres y Consell dels Vuit aprueba el Consell General en torno a 1348. A. Gabernet señala que hasta entonces los paeres y Consell dels Vuit se nombraban "*a més veus* ". En 1348 los paeres pasaron a nombrarse mediante albaranes (es decir, votación secreta, que si bien puede evitar presiones, también puede permitir manipulaciones), y en 1350 nos encontramos que el Consell dels Vuit se nombró por cooptación y suerte (que es una forma de elección más restringida que la anterior). En el texto del privilegio se hace referencia a la presencia de todas las manos en un "Conseyll" sin más adjetivos, quedando la duda si se refiere al Consell dels Vuit, único mencionado anteriormente, o al Consell General, como interpreta R. Gras y, siguiendo a éste, también J. Lladonosa (R.GRAS, *La Pahería...*, p.37; J.LLADONOSA, *Història de Lleida*, I, p.467). Nosotros nos inclinamos por suponer que se refiere al Consell dels Vuit, tanto por ser el único Consell al que se hace referencia en el párrafo, como al dar por demostrado que ya anteriormente la mano menor estaba presente en el Consell General, con lo que sería innecesaria la reiteración.

[442] - Los excesivos gastos en censales y violarios podrían ser consecuencia del endeudamiento adquirido a alto interés antes del inicio de la crisis de mitad de siglo, agravado posteriormente con la adquisición, en 1383, del Palacio de los Sanaüja para la ubicación de la Pahería (*vid* . J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, I, p.469).

la mano menor tanto en el Consejo general como en el *consejo de los veintidós* (heredero de las amplias atribuciones del *consejo de los ocho*), y de forma paritaria respecto a las otras dos manos. Además, también daba entrada a las cofradías en esos Consejos. Por otro lado, la reforma no obstaculizó el acceso al cargo de paer de algún miembro de la mano menor de vez en cuando. Ignoramos el periodo en que esto fue alcanzado. Tal vez fuera anterior incluso a esta reforma de 1386. Nosotros hemos constatado que esto era posible en los últimos años de vigencia de este privilegio, poco antes de la concesión del de la Insaculación en 1499. Nuestros datos muestran que al menos hubo un "paer quart" (puesto al que se relegaba al de menor categoría social) perteneciente a la mano menor en 1469. Pero también se ha de decir que no era normal. De diez años analizados, es el único caso, al lado de seis "paers quarts" pertenecientes a la mano mayor, lo cual implicaba, dado que estaban graduados socialmente, que esta mano acaparaba todas las magistraturas. De todas maneras, vemos cómo de vez en cuando a alguien de mano menor se le permitió pasar al salón de esa imaginaria casa del poder. Habrían de esperar a la implantación de la Insaculación para que su presencia allí fuera por derecho propio.[443]

La introducción del sistema insaculatorio a principios del Quinientos significó el fin del proceso por el cual la mano menor había ido consiguiendo el reconocimiento jurídico de su derecho a una mayor participación en el gobierno municipal. Trataremos este privilegio más detenidamente en un próximo capítulo. Pero aquí es conveniente resaltar que gracias al contenido de este privilegio, a la mano menor se le reservó un puesto fijo en la magistratura de la ciudad. Desde 1509 hasta principios del siglo XVIII, el "paer quart" sería un representante de payeses y menestrales.[444]

En definitiva, de reducida exclusivamente a miembros de la mano mayor, la élite fue ampliando su espectro hacia el resto de la sociedad. A la par, muy lentamente, esta oligarquía iba haciendo hueco dentro del gobierno de la ciudad a vecinos de la mano menor. La culminación del proceso llegó con el privilegio de anulación parcial de la insaculación que consolidaba a esta mano en la misma cúspide del gobierno local. Eso sí, presumiblemente con criterios exclusivistas. Dentro de las manos se irían creando grupos de "escogidos", atendiendo sobre todo a su solvencia y a la posesión de bienes, que conformarían las nuevas aportaciones a la oligarquía. Elite tanto más acentuada cuanto unos pocos representaban porcentualmente a más vecinos a medida que se iba descendiendo en la categoría social de la mano.

Pero los grupos sociales son productos históricos y, por tanto mutables a través del tiempo. Por un lado, la configuración de cualquiera de las tres manos fue evolucionando a

---

[443] - Una vez elegidos, los cuatro paeres eran "graduados" de forma que el de mayor rango social era nombrado *Paer en Cap*, al inmediato seguidor lo era como *Paer Segòn*, el siguiente como *Paer Terç* y al de menor rango se le asignaba el cargo de *Paer Quart* . El *paer quart* de 1469 fue Tomas Diez, blanquer. Los años analizados son 1468-1471 y 1481-1486, los últimos de que disponemos actas anteriores a la introducción de la Insaculación. Los demás "cuartos paeres" eran: de mano mayor, Jaume Urgelles (1468), Francesc Burguera (1471), Gaspar Rubió (1482), Joan de Cabestany (1483), Martí Pallarés (1484) y Gilabert Sans (1486); dos de mano media: Nicolau de Ribera (1481) y Mateu Jofre, menor de días (1485), pero que consta como perteneciente a la mano mayor en 1486; y uno de extracción social desconocida: Gabriel Spolter en 1470 (probablemente también de mano media por afinidad de apellido). C.G. 421, ff.21,61; 422, ff.13,74; 424, ff. 21,46,68 v; 425, ff.13,38 v,62. Ver apéndice 1 (Los integrantes de la oligarquía leridana).

[444] - Ni siquiera en el periodo 1509-1519, en el que el privilegio de insaculación fue derogado, dejó de reservarse un puesto de paer a la mano menor.

través de este largo camino de trescientos cincuenta años de duración. No disponemos de datos suficientes para trazar tal evolución en Lleida, pero tenemos razones para darla por hecha. En primer lugar, sabemos que la composición de las manos cambiaba en cada ciudad debido a su particular estructura socio-económica. Por tanto, no es absurdo pensar que también se modificara en una misma ciudad a medida que cambiaban las coyunturas económicas en diferentes periodos. Y más teniendo en cuenta que en esa época la adscripción a las manos todavía funcionaba más el factor económico que no el profesional.[445] En segundo lugar, la variación de la composición de las manos en Lleida tiene al menos un ejemplo: cuando se solicita el privilegio de 1386 sobre la reforma municipal, el representante de la mano menor fue un notario, profesión que el privilegio de insaculatorio de 1499 incluía en la mano media.[446] En tercer lugar hemos de pensar de que las manos no tenían por qué formar un cuerpo monolítico y con unas metas claramente marcadas dado, además, el dilatado periodo de tiempo del que nos ocupamos. Sería una concepción de clase social "para sí" absolutamente anacrónica[447].

---

[445] - Un ejemplo de la remodelación a consecuencia de los cambios en la estructura socio-económica nos lo da A. BOSCH, Summari Index o Epítome dels Admirables y Nobilissims Titols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya y de les Gracies, Privilegis, Prerrogatives, Preheminencies, llibertats e Inmunitats Gosan Segons les Propies y Naturals Lleis, Perpinyà, 1628, p. 426 (en adelante citado como Dels Títols de Honor de Catalunya...,): en Perpinyà contrastaba la composición de las manos en el siglo XVII con los tiempos medievales "ahont de son principi quant no estava tant ennoblida, ni populosa los mercaders eren de bras major, y los parayres eren de bras mitjà ab los notaris, com apar dels dits privilegis antichs, per occasio que la art de la draperia en dit temps floria molt en ella ". Sólo hay que acudir a la descripción de la composición de los Consejos Generales de varias ciudades para observar esas diferencias, no sólo en la composición profesional de las manos, sino incluso en el número de grupos sociales (llámense manos, estamentos, bolsas...) con representación. Cfr., por ejemplo, la de Lleida con tres manos (en A. PASSOLA, "La insaculación en la Pahería de Lleida en el siglo XVII", en Actes del 1er Congrés d'Història Moderna de Catalunya, II, p.135), con las cuatro manos de Barcelona (J. VICENS VIVES, Ferran II i la ciutat de Barcelona, I, pp.115-117 para antes de 1498, e Ibidem, II, pp.291-293 según quedó fijado en el privilegio de insaculación); o las de Perpinyà (en A. BOSCH, Dels titols de honor de Catalunya..., Lib.IV, p.433).La fijación de la composición profesional de las manos en la ciudad de Lleida no se da hasta el privilegio de insaculación de 1499. Hasta entonces la única referencia que hallamos para la diferenciación de las manos es eminentemente económica, aunque también el linaje y la posesión de título universitario definía a la mano mayor. En 1403 se estableció la diferencia de manos basándose en la declaración de fortuna y bienes: aquellos cuya riqueza se tasaba entre 1000 y 10000 sueldos, eran adscritos a la mano menor; de 10000 a 20000, a la mano media; si superaba los 20000 sueldos, o se pertenecía al grupo de ciudadanos honrados (aunque no poseyeran bienes) o se era doctor o licenciado, se adscribían a la mano mayor (R. GRAS, La Pahería..., p.99). Vid. apartado 5.1 dedicado a la representación social en el municipio foral catalán.

[446] - La definición de las manos que hizo F.Eiximenis a finales del siglo XIV ya incluía a los notarios en la mano media; pero también llama la atención la exclusión de payeses y hortelanos de la mano menor: "*Tots los habitadors de la ciutat deuen esser partits per tres mans. La mà major e principal s'apella la mà dels generosos, e aquests sòn apellats los honrats ciutadans e aquests s'alegren en diverses maneres e privilegis d'homens de paratge, car en les honors sòn egualats a cavallers entre si mateixs (...). La segona mà dels habitadors de la ciutat s'apella mà mitjana, e aquests no s'apellen honrats ciutadans, mas son apellats ciutadans així que no hi ajusta hom altre vocable d'honor, així com fa als generosos. E sots aquesta mà se comprenen comunament juristes, notaris, mercaders e drapers poderosos, e tots aquells qui sens generositat notable han grans riquees en la ciutat. Aquests no són en lo grau dels primers ne deuen ésser tenguts en l'estament d'aquells. La terça mà s'apella de menestrals, així com són argenters, ferrers, sabaters, cuiracers, e així dels altres. E aquests [,però,] no son dits habitadors e veïns de la ciutat. Los peregrins e aquells qui a temps fan habitació en la ciutat, e missatges, e servents, e aquells qui són fets francs e son estats esclaus, jamés no són apellats ciutadans, ne veïns, jatsia que sens ells la ciutat no puixa bé ésser (...)* " F.EIXIMENIS, *Dotzè del Chrestià*, 115, en Idem, *La societat catalana al segle XIV*, Barcelona, 1967.

[447] - La mano mayor es la que nos da más ejemplos de tensiones internas. En 1255, Jaume I expulsó y desterró a varios caballeros y ciudadanos de la ciudad a causa de los enfrentamientos que protagonizaban (R. GRAS, *Catálogo de los privilegios...*, privilegio número 34). J.Lladonosa también describe un ambiente de constantes

Por otro lado, hemos de contar también con la evolución de la sociedad. En la rígida sociedad estamental catalana de mediados del siglo XII, aristócratas y ciudadanos honrados eran los únicos depositarios de la facultad de gobierno. Sin embargo, a finales del siglo XIV, Eiximenis teorizaba sobre el regimiento de la cosa pública en las ciudades, centrando ya sus simpatías sobre los integrantes de la mano media. Contemporáneamente a él, San Vicente Ferrer abogaba elocuentemente por el *poble menut*. Por consiguiente, el acceso de la mano menor leridana a la élite y posteriormente al poder, debe tanto a las contínuas disputas de clase como también a la misma evolución del pensamiento político que ellas provocaban.[448]

Finalmente, resta señalar que la evolución no fue lineal aunque nosotros, desde nuestra necesaria amplia perspectiva, así lo hayamos mostrado. Las mismas políticas reales marcan periodos bien diferenciados respecto a la relación con las oligarquías municipales, ora apoyándolas y consolidándolas, ora intentando minar sus bases de dominio en aras de evitar la constitución de un contrapoder ante la corona. Así, la política urbana de Pere III fue en parte desmontada por Joan I, al igual que se muestran diferencias entre las actitudes municipalistas de Alfonso el Magnánimo y las de Fernando el Católico.

4.2.2. La preservación de un grupo hegemónico

Con todo, la mano menor fue consiguiendo hacerse un lugar en el gobierno de la ciudad. Pero para ello necesitó que fuera señalado explícitamente por la ley, cosa que no necesitaron las otras manos. Este hecho diferencial pone de manifiesto que hubo unos grupos sociales a los que jamás se cuestionó su derecho a participar en el poder local y que, además, se mostraron reacios a compartirlo con los sectores sociales más desvalidos. La necesidad de la plasmación jurídica de los derechos de la mano menor para participar en el gobierno municipal advierte, asimismo, que los *maiores* podían de hecho marginar a los *minores* en el reparto del poder y que, por consiguiente, lo dominaban. Por tanto, nos encontramos ante un grupo restringido dentro de la élite de gobierno que controlaba los resortes del poder municipal.

En primer lugar cabe hacernos la siguiente pregunta: ¿Quiénes y cómo decidían qué individuos podían formar parte de la élite que nutría las filas de los munícipes?. La respuesta puede resultar fácil y lógica. La oligarquía se autoregulaba; controlando los mecanismos de acceso se aseguraba su propia continuidad y podía concentrar el poder en pocas manos.

Un primer paso sería el control de las elecciones. Estas podían manipularse mediante el consabido soborno, las presiones sobre los electores, o los fraudes más evidentes; pero también a través de métodos más sibilinos como el recurso a los lazos clientelares, a entramados de favores, o al reforzamiento de la concepción ideológica tan extendida en la época de que los *maiores* estaban más capacitados para el gobierno que los *minores*. De las primeras formas encontramos reiteradas pruebas. Por ejemplo se denuncia al principio del

---

enfrentamientos en el periodo a caballo de finales del siglo XV y principios del XVI (J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, pp.40-41, 119-124).

[448] - Aproximaciones a la obra de F. EIXIMENIS las encontramos en M. de RIQUER, *Història de la literatura catalana. Part antiga*, II, Barcelona, 1964, pp.133-196; A.LOPEZ-AMO Y MARIN, "El pensamiento político de Eiximenis, en su tratado 'Regiment de Princeps'", en *A.H.D.E.*, XVII, 1946, pp.5-139; A. ANTELO IGLESIAS, "La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez Arévalo", en VV.AA., *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid, 1985, pp.19-50.

privilegio de reforma de 1386, o en el memorial de agravios presentado por la mano menor en 1413. De resultas de estos mecanismos de control de las elecciones se da la circunstancia que las manos económicamente más poderosas, y en especial algunas familias, eran las que copaban reiteradamente los puestos clave de la administración municipal.[449]

En el caso de que las elecciones no fueran del todo favorables quedaba todavía el recurso a la convocatoria de prohombres "*fora consell* " y a las comisiones *ad hoc*. Por ese resquicio se posibilitó la participación, voto incluído, de miembros del grupo hegemónico que de otra forma habrían quedado al margen. Incluso en el privilegio de 1499 se hubo de advertir que las prohomenias (juntas especiales de prohombres o *consellers*) habían de ser integradas exclusivamente por miembros del Consejo general so pena de invalidez del acuerdo. De todas maneras, el resquicio siguió abierto en cuanto no se modificó la posibilidad (otorgada en el privilegio de 1386) de la presencia de "asesores" de los paeres en algunos consejos generales.[450]

Pero más importante que las elecciones era el dominio sobre la admisión en la élite que potencialmente podía disfrutar del gobierno municipal. El control sobre una elección garantizaba la dirección política por un año; el control sobre la élite garantizaba el dominio político a largo plazo. Así, a mediados del siglo XIV, la designación de las admisiones en el reducido círculo de la élite era realizada por cooptación directa de los paeres y su consejo asesor (escogido entre los candidatos propuestos por los mismos paers), a los que después se añadieron ocho prohombres más. A partir de 1386 el número de la "comisión de admisiones" se redujo al oficial real y a los paeres. Finalmente, el privilegio de la insaculación ofreció el control absoluto de las bolsas a los paers, con la excepción de la primera lista y su propia bolsa, pero únicamente hasta la muerte de Fernando el Católico.[451]

Así constatamos que la élite no era homogénea. Dentro de ella había un grupo hegemónico que controlaba más acentuadamente los resortes del poder. La elección de los nuevos miembros no se hacía por mayoría simple en una elección que votaban todos los

---

[449] - En la introducción al privilegio de 1386, se señala como causa de su concesión lo siguiente: "*quia electiones Paciariorum, Mostasafii, Almodinerii, Ponteriorum, Clavariorum Studii, Consiliariorum et inquisitorum Tabule, quam tenent patiarii, et non nulli alii Civitatis jam dicte, non fuerint sic commode, sicque legitime quemadmodum decet (...)* " R.GRAS, *La Pahería...*, lámina 6, p.241. Sobre la monopolización del poder por la mano mayor *Vid.* M.T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges..." p.305, o el ya referido predominio avasallador de individuos pertenecientes a la mano mayor entre los cargos de paer a finales del siglo XV (Vid apartado anterior).

[450] - La demanda de asesoramiento a gente no perteneciente al Consell General cobra la relevancia a partir de la reducción de éste en 1386. Siempre fue una posibilidad permitida para casos extremadamente graves (por ejemplo de guerra), y equiparable a la convocatoria de un Consell General abierto. Sobre este resquicio *Víd.* los datos contenidos en el artículo de E. González Coso, "El Consell General de la Paería en els anys 1468-1469" (en VV.AA., *Miscel.lània Homenatge a Josep Lladonosa*, *op.cit.*, pp.367-372), en el que muestra que de los catorce asistentes de "fora consell", que incluso votaron, nueve eran de mano mayor y cuatro de la mediana, desconociéndose la pertenencia social del último aunque se descarta la mano menor por desempeñar el cargo de consejero y racional de la corte del veguer. Privilegio de insaculación de 1499, en R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 8ª, p.298. Privilegio de 1386, en R.Gras, *La Pahería...*, lámina 6ª, p.246.

[451] - A. Gabernet nos lo confirma para mediados del siglo XIV. Cuando en 1351 se decide admitir 50 nuevos miembros para compensar un poco (sólo en un 25%) la drástica disminución a consecuencia de la Peste Negra, el método escogido es la cooptación. Se encargarían de llevarla acabo los Paeres y sus ocho consellers, junto a siete u ocho prohombres más. Agradezco a A. Gabernet los datos, que en este caso han sido extraídos del AHML, serie de C.G., reg.339, ff.84v, 89. Privilegio de 1386, en R.GRAS, *La Pahería...*, lámina 6ª, p.249; Privilegio de insaculación, 1499, lámina 8ª, p.302.

pertenecientes a la oligarquía, sino que sólo unos pocos decidían. Y entre esos pocos, los que coyunturalmente desempeñaban responsabilidades de gobierno -casi siempre pertenecientes a la mano mayor- tenían un dominio preeminente. Esto queda puesto de manifiesto en la petición al rey realizada por la mano menor en 1413, quejosa de que los paeres, pertenecientes a la mano mayor, impusieran los consellers de todas las demás manos:

> "[11] Item més, com los consellers quasi tots temps sian sorrogats (e elets) per los pahers, altres de mà major, que d'ací en avant sien los consellers elegidós sian sortegats per cascuns e per los de sa mà, ço és los de mà major per los de mà major e així de les altres mans, ço és, mitjana e menor".[452]

Hemos de contemplar, por tanto, la utilización en beneficio de unos pocos de los resortes del acceso al poder. Volvamos a recordar que era la mano menor -no la mayor ni la media- la que encontraba obstaculos en su admisión en el gobierno local. Y, además, que era patente el predominio de la mano mayor en los cargos de gobierno y los abusos que tal situación posibilitaba.

Fijémonos en el caso de 1413, estudiado por M.T. Ferrer i Mallol.[453] En ese año, la mano menor presentó al rey un memorial de agravios contra la mano mayor. Entre las principales acusaciones estaban, primero, las de mala administración; segundo, la de una distribución interesada de la carga impositiva, que conllevaba la despoblación de la ciudad en beneficio de los lugares y castillos de los miembros pertenecientes al patriciado leridano; en tercer lugar se mencionaban fraudes del patriciado que eludía el pago de impuestos y de multas y que, como gobernantes, no se preocupaban de cobrar esas multas; en cuarto lugar se les acusaba de depredación de pastos del común; y, finalmente, de la utilización de la estructura económica y administrativa del gobierno local en beneficio exclusivo. Esta no era una queja aislada. Parece que el periodo inicial del siglo XV la crisis comportó un fuerte aumento de la tensión social. Ya en 1402 y 1403 hay notícias de enfrentamientos que requirieron la presencia del virrey. Las quejas volvieron a oirse a raíz del triunfo legal alcanzado por la mano mayor en 1412 por el que esa mano consiguió legalmente deshacer la paridad en el Consejo general a su favor. Ante la merma de la mano mediana a consecuencia de la crisis, y las dificultades para encontrar un número suficiente de consellers de esa mano, el rey consintió que los puestos vacantes que dejaban los medianos fueran ocupados por consellers de mano mayor. Tal decisión, claramente favorable al patriciado, sería, no obstante, modificada dos años más tarde ante las demandas de la mano menor. El nuevo privilegio de 1414 establecía que los puestos vacantes se distribuyeran por igual entre las manos mayor y menor, pero que en caso de ser impares, la mano mayor saldría beneficiada.

No era necesario infringir la ley para procurar monopolizar el gobierno. Mientras no estuvo especificado el porcentaje de participación de las manos en cada nivel del poder local, el patriciado tuvo una gran libertad de movimientos para preservar de facto sus parcelas de autoridad. Pero los abusos de aquél, y las quejas consecuentes, hicieron que poco a poco se fueran creando normas que iban delimitando y restringiendo su poder. La presencia de la mano menor en el gobierno, la restricción del grado de cooptación en la provisión de cargos y oficios municipales (de cooptación directa de candidatos a cooptación por electores y

[452] - M.T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges..." pp.308,305.

[453] - M.T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges...", pp. 298-305. En el texto se identifica a diecisiete notorios causantes de esos males. Diez de sus apellidos continúan apareciendo entre la oligarquía municipal de mano mayor a finales del mismo siglo y comienzos del XVI, y tres de ellos perduran todavía dos siglos más tarde (Mongay, Olzinelles y Spes).

finalmente por insaculación), la fijación de incompatibilidades en el disfrute de éstos, o el posible reforzamiento de las atribuciones del Consejo general fueron en ese sentido.

La progresiva complejidad con que se reglamentó el funcionamiento del gobierno local fue reduciendo el margen de maniobra del patriciado. Con todo, los *maiores* mantuvieron siempre el dominio del poder mediante el control de la magistratura, aún a pesar de sufrir adaptaciones como la ampliación -y por tanto dilución de los beneficios individuales del poder- de ese grupo hegemónico. En efecto, con anterioridad a 1509, el dominio de la mano mayor en la magistratura había sido aplastante. El método que lo permitía era la elección de los paeres por parroquias. La representación geográfica favorecía la existencia de un grupo hegemónico homogéneo socialmente, hecho que con una representatividad de carácter social habría sido imposible obtener. Además, jugaba a su favor la cooptación desde el gobierno de aquellos que podrían ser admitidos entre los prohombres, y las facilidades que les brindaba su estatus económico para el desempeño de esos cargos. Aún cuando entre los paeres se dió cabida a la representación de todas las manos en 1509, los puestos más altos fueron reservados a la mano mayor, que además monopolizaba por sí sola la mitad de esos cargos.

Mediante el control de la magistratura disponían de una gran capacidad de dominio sobre la oligarquía que participaba en el gobierno municipal. La magistratura era pieza clave en el acceso de los individuos a la categoría de prohombres o *consellers* y su papel era principal en la cooptación para proveer cargos municipales. Además, sus atribuciones también les daban un poder a administrar que se podía gestionar interesadamente para procurarse adeptos o complicidades.

En definitiva, nos encontramos que un gobierno que en teoría tenía que representar y dar cabida a gentes de todas las extracciones sociales (dado que era heredero de la tradición de los consejos generales abiertos a todos los vecinos), había sido acaparado de hecho por una élite restringida, por una oligarquía. Una élite que, aúnque no estuviera definida jurídicamente, en la práctica se hallaba copada principalmente por miembros de las clases medias y, sobre todo, superiores. Una élite, además, en la que la presencia de la mano menor fue siendo aceptada lenta y únicamente a remolque de normativas jurídicas que imponían su presencia. Estas normativas surgían para acallar los desórdenes que revelaban las tensiones producidas por una situación social insostenible y que se reflejaba en la marginación de la mano menor en las esferas del poder municipal. Asimismo, dentro de esa oligarquía observamos la existencia de un grupo hegemónico que patrimonializaba de hecho la dirección del gobierno y ejercía el control del acceso a la élite antes mencionada. Se trataba de un patriciado constituído por un grupo donde el peso de la mano mayor era aplastante, aunque no exclusivo; y en el que el proceso de apertura hacia un mayor espectro de representatividad se encontró mucho más obstaculizado, por lo que reflejó cambios mucho más esporádicos.

4.3. LA ACTITUD DE LA MONARQUÍA

¿Cuál es el papel que la corona representó en todo este proceso? ¿Qué margen de autonomía permitió al municipio? La respuesta a estas preguntas son claves para revisar el tópico simplista de un rico y poderoso municipio catalán medieval colmado de libertades frente a un decadente municipio moderno controlado por la administración real.

Lo primero que hay que advertir es que el tópico está cargado de prejuicios contra la monarquía, en especial aquella relacionada con Castilla. Nacido a la sombra del liberalismo de principios del siglo XIX, fue acrecentado durante la época de la historiografía romántica catalana. Como ya hemos visto, ésta identificó el avance del autoritarismo monárquico más como causa de la decadencia catalana que como consecuencia de procesos generales compartidos con todo el occidente. Fue J.Vicens, partiendo de su tesis doctoral sobre Fernando el Católico, el primero en mostrar el defecto de tal concepción y el más ferviente defensor de la revisión de esos presupuestos. Sin embargo, era tan honda la huella dejada por la interpretación de periodistas, poetas y políticos del siglo XIX, que todavía hoy sigue extendida en grandes sectores de la población.[454] En cuanto al análisis de la actuación de la corona en el caso del municipio leridano, lo primero a destacar es la ausencia, como es obvio en un proceso histórico de tan larga duración, de un comportamiento unitario. A grandes rasgos se aprecian dos etapas, que voluntariamente las delimitamos de forma indicativa y con calculada ambigüedad. Una primera etapa de "construcción" del municipio y delimitación de sus funciones, en la que planea una alianza más o menos tácita entre el patriciado municipal y la corona. Y una segunda época de tirantez entre los dos poderes a consecuencia de un divorcio en los intereses: avance de los intentos de uniformización legal y control institucional por parte de la monarquía y anquilosamiento y defensa partidista de sus intereses político-económicos por parte del patriciado local.

BIBLIOTECA VIRTUAL

4.3.1. Primera etapa: Impulso a construcción municipal

(mediados del siglo XII hasta el primer tercio del siglo XIV)

La ***primera etapa*** viene dominada por la "construcción" paulatina del municipio, dotándole de medios administrativos y jurídicos de cara a articularse con la estructura del incipiente Estado en formación. Su cronología transcurre a través de los sucesivos reinados de Ramon Berenguer IV hasta el de Alfons II (mediados del siglo XII hasta el primer tercio del siglo XIV). Es una etapa que coincide con la época dorada del patriciado urbano, cuando sus contribuciones personales, financieras y políticas a la corona, le valieron el otorgamiento de toda una serie de privilegios "*que le conviertieron en dueño del gobierno de los municipios y árbitro de la política del Estado* ", en palabras de J. Vicens. Fueron siglos de expansión, durantelos cuales los intereses de la oligarquía coincidían o eran asumidos por el país; centurias en que no parecen existir graves protestas contra el exclusivismo de su gobierno ni marcados intentos de ampliar sustancialmente la participación de los estamentos ciudadanos en los municipios.[455]

La actuación de la corona en Lleida la podemos seguir a través de la concesión de los Privilegios que se fueron otorgando a la ciudad a lo largo de esa etapa.[456] Estos muestran un

---

[454] - *Vid.* el capítulo dedicado a la historiografía catalana. Es famosa la polémica que sostuvo en 1935 contra A. Rovira i Virgili, en la que participaron también Enric Bagué y Elías Serra i Ràfols. Transcrita en J.VICENS VIVES, *Obra dispersa, I*,..., pp.339-347 y 557-565.

[455] - J.VICENS VIVES, "Cataluña a mediados del siglo XV. Discurso de recepción en la Academia de las Buenas Letras de Barcelona", en *Obra dispersa, I*,...p.197 (orig.1956).

[456] - Utilizaremos para el análisis la recopilación que se hizo a finales del siglo XVII de los privilegios concedidos a la ciudad. Se trata del Llibre Verd del que ya hemos tratado en el capítulo de fuentes (apartado 1.3.1). Pretendemos hacer un análisis a vuelo de pájaro, dejando, conscientemente, la labor del estudio exhaustivo a especialistas en la época medieval. Nosotros nos limitamos a identificar las líneas principales que apuntan los privilegios otorgados, y entre éstos, escoger algunos -los que consideramos más importantes- para ejemplificar esas tendencias.

gran margen de autonomía en la organización del gobierno municipal, cosa que facilitó la pronta configuración de una élite que acaparó el poder y la dirección del municipio (como lo demuestran las quejas transcritas en la concordia de 1213 -ya aludida en páginas anteriores- y el hecho de la ausencia de participación regia en el documento).

Esta primera etapa la podemos dividir a su vez en dos periodos. El **primero** estaría caracterizado por el otorgamiento de las infraestructuras y medios necesarios para la creación de la administración local (de mediados del siglo XII a comienzos del XIII). Es el periodo en que se hace donación a la ciudad y sus habitantes del medio físico en que se desarrollará su existencia (huertas, aguas, campos, calles, plazas...) y se incentivará su enraizamiento mediante franquicias (lezda, 1149; questia y tolta, 1173). La Carta Pobla es la protagonista principal en estos aspectos. También se crean las primeras formas de gobierno de la ciudad, consolidadas con el privilegio del Consolat de 1197. La joven administración local pronto verá acrecentar sus competencias mediante privilegios (destacan los de Defensa y bandera en 1197; cobro de colectas en 1200; administración de carnicerías en 1206 y las vitales cequias que riegan la huerta en 1213).[457]

El inicio del **segundo periodo** lo hacemos coincidir con el reinado de *Jaume I el Conqueridor*. Desde el primer cuarto del siglo XIII hasta el primer tercio del siglo XIV asistimos a un proceso centrado básicamente en la delimitación de las competencias locales en materia de justicia. Es una labor de engarce por la que el municipio se articula en la administración del incipiente estado. Los ámbitos de actuación y la definición de las propias parcelas de poder entre la ciudad y el veguer centran la dicusión. Sin embargo, las relaciones entre la monarquía y el patriciado no han llegado al punto de hacerse conflictivas, como pasará en la etapa siguiente. La organización estatal no está lo suficientemente desarrollada como para imponerse por encima de la autonomía y del poder de las oligarquías locales.

La presión del avance del derecho común que intenta imponer la corona se hace patente en las posturas defensivas que se adivinan detrás de la redacción de las Consuetudines Ilerdenses (que serán confirmadas en el 1224), del privilegio por el cual el oficial real tiene que juzgar según la ley y costumbres locales sin innovar nada (1283) o de la creación del *tribunal de coltellades* (compuesto por el veguer, dos paers y un mínimo de diez prohombres para juzgar casos de justicia criminal, concedido el 1300).[458]

La organización municipal seguramente va completándose por la vía de la burocratización, aunque carecemos de estudios al respecto. Por su parte, la normativa sobre la representatividad del gobierno continúa sin salir de aquella ambigüedad que permitía a una minoría de las clases superiores acaparar el gobierno ciudadano. Tenemos constancia de algunas innovaciones, como la de la "*purga de taula* " (juicio al oficial sobre su mandato al terminar éste) para los oficiales reales -que no los municipales- (1293), pero el origen o la creación de oficios en esta época (*mostasaf* -almotacén-, *almodiner* -guarda del pósito-,

[457] - A.M.L., Llibre Verd. Las páginas corresponden al comienzo del privilegio mencionado que en estas notas referimos por el año precisado en el texto. Así, Carta Pobla, 1149, p.1; 1173, p.4; 1197, p.12; 1200, p.14; 1206, p.16; 1213, p.19.

[458] - Llibre Verd: 1224, p.23; 1283, p.56; 1300, p.78. Pero además, en este periodo destaca la necesidad de precisar, perfilar, y completar diversos aspectos jurídicos: se fijan plazos de procesos y causas; se determina el cómo se debe actuar contra un Paer que delinquiera (1293, Llibre Verd, p.66); se decide quien juzga y con qué ley a miembros de las minorías musulmana o judía que hubieren atentado contra cristianos (1307, 1316); etc.

clavario) no han dejado rastro tan claro. La ciudad va ganando ámbitos de competencia. Se siguen otorgando privilegios y franquicias, y además, comienzan las incorporaciones de poblados a la ciudad.[459]

4.3.2. Segunda etapa: Reforzamiento del poder monárquico
(de mediados del siglo XIV hasta finales del siglo XV)

En la **segunda etapa** asistimos a la consolidación de un mayor control real sobre el municipio y a la restricción -que no eliminación- del monopolio del gobierno de la ciudad ejercido por los grupos sociales económicamente más poderosos. El medio utilizado fue una serie de reformas legales propiciadas por el descontento popular. Un descontento popular surgido ante el monopolio ejercido por el patriciado en un contexto de crisis económica de amplio eco en las haciendas municipales. Su cronología la hemos situado a partir del reinado de Pere III el Cerimoniós, que es el que delimitó con mayor energía los caracteres que identifican esta etapa, y la extendemos hasta la superación de la crisis del siglo XV, a comienzos del reinado de Fernando el Católico. Por tanto, la etapa se desarrolla desde el segundo tercio del siglo XIV hasta finales del siglo XV. En esta época, el patriciado urbano, anquilosado en el poder desde la etapa anterior y sin el protagonismo económico y moral de entonces, fue viéndose despojado del monopolio del gobierno que hasta ese momento había disfrutado. Por un lado, las resistencias a la integración en el estado monárquico en formación, o lo que es lo mismo, al autoritarismo real, fueron coyunturales, y a la larga, poco efectivas. Entre la corona y el patriciado había dejado de existir la comunión de intereses que hubo en el periodo anterior. Ahora, el trono, viéndose con fuerzas suficientes gracias a la ya desarrollada estructura estatal, aumentó el papel de sus oficiales en el municipio. Por otro lado, la crisis desencadenada notoriamente a partir de mediados del siglo XIV por la Peste Negra, pero apuntada ya a partir de "lo mal any primer" (1333), fue distanciando demasiado a esa oligarquía gobernante de la población gobernada. Esta última emprendió unos movimientos de reforma municipal, a veces con carácter de revuelta, que abrieron las puertas del municipio a una mayor participación popular. Sin embargo, el patriciado urbano pudo servirse de su fuerza económica para frenar esa tendencia. Las necesidades económicas que imponía la política exterior de la monarquía, proporcionaron a las oligarquías urbanas la oportunidad de negociar, e incluso esporádicamente imponer, sus intereses en una coyuntura desfavorable.[460]

Esta segunda etapa la hemos dividido, a su vez, también en dos periodos. El primero abarca el reinado de *Pere III el Cerimoniós*. Es una época que queda marcada por un significativo avance de la presencia de la administración real en la esfera del municipio, así como por las más importantes reformas en la organización municipal desde la otorgamiento del Consulado. Debido a ello, le dedicaremos especial atención. El segundo periodo se extiende a partir del reinado de *Joan I* hasta la entronización de *Ferran II el Catòlic*. Es una

[459] - La "purga de taula" (Llibre Verd, 1293, p.70) se hace obligatoria únicamente a los oficiales reales (Veguer y su asesor), pero no a los municipales hasta casi un siglo después (1389). Entre los privilegios que sigue recibiendo destacan los de la Fira de Sant Miquel, 1232 (Llibre Verd, p.31); cobro cequiaje, 1242 (p.32); nombramiento de notarios, 1283 (p.56); fundación del Estudi General de Lleida, 1300 (p.81). De las franquicias subrayamos la no obligatoriedad de las contribuciones al rey (Llibre Verd, 1227 y 1289, pp.28 y 63) y la exención de peatge y host (1302, p.99). Bell lloc se incorpora a Lleida en 1320 (Llibre Verd, p.118).

[460] - J.VICENS VIVES, "Cataluña a mediados...", pp.197-198. C.BATLLE, *L'expansió baixmedieval (segles XIII-XV)*, Barcelona, 1987, pp.215-241; "Esquema de l'evolució...". P.VILAR, "El declive catalán..." pp. 254-256, 264-266, 272-275, 289-291.

época de crisis económica que repercute en el municipio, y que tendrá un pálido reflejo en la atonía, en comparación al periodo anterior, en lo que concierne a la preservación de la autonomía municipal.

Abordemos el **primer periodo** ceñido al reinado de *Pere III*. En éste, el reforzamiento de la justicia real (derecho común) se siguió apreciando en los privilegios, a veces de forma diáfana y otras por la presión que indirectamente reflejaban.[461] Pero es con ocasión de la "revuelta" popular de 1360, cuando más se hizo perceptible ese triple juego de fuerzas (monarquía, patriciado y clases populares) al que hemos hecho referencia más arriba.[462]

En agosto de ese año, estando *Pere III* en Lleida y enterado del malestar popular contra el gobierno del patriciado local, convocó un magno Consell General en la catedral. No se trataba de un consejo general típico, reducido y dominado por la élite del poder identificada con los prohombres; se trataba de un consejo general en su sentido original, abierto a todos los vecinos de la ciudad. En dicho concilio, el pueblo, para librarse de la "*opresión* " de los regentes municipales, hizo entrega al rey de la jurisdicción civil y criminal que pertenecía a la ciudad.[463]

Las quejas de los paeres y "*muchos de mano mayor*" alegando que esa donación era ilegal por ser hecha por quien no podía, no impidieron que el monarca aprovechara la ocasión. Aceptó la donación y esperó a que el patriciado viniera a negociar la restitución de las jurisdicciones a la ciudad. En el proceso, *Pere III* vió ampliada su autoridad en la ciudad mediante la sujección al derecho común de diversos aspectos de la jurisdicción tradicional local; por las nuevas funciones que alcanzaba el veguer en la ciudad; y por su participación en los *bans* (multas) del municipio.[464] Además, retenía la respuesta a algunas peticiones que podían interferir en su jurisdicción.

En la negociación, la élite gobernante intentó salvar lo que pudo. En primer lugar, el monarca no atendería las peticiones de la mano menor, solicitudes que, de ser concedidas, habrían desplazado al patriciado local de su monopolio del gobierno municipal; y en cambio confirmaba el privilegio del Consulado.[465] En segundo lugar, la oligarquía se aseguraba de

---

[461] - El reforzamiento de la justicia real se hace palpable en privilegios como el de 1352 (el rey podía conmutar penas y, estando presente en la ciudad, podía juzgar sin la presencia de paers, Llibre Verd, p.191), o en el de 1359 (casos en que era plausible apelar al trono una "sentencia definitiva" hecha por veguer y paers, p.201). Indirectamente se aprecia por ejemplo en el privilegio de 1355 (prohibición al veguer de entrometerse en los bans (multas y bandos) de la ciudad, Llibre Verd, p.195).

[462] - Llibre Verd, 1360, pp.206-228, fotografiado el original, transcrito y traducido en R.GRAS, *La Pahería...*, lámina 7ª, pp.258-294.

[463] - "*...llegaban a nuestros [reales] oídos muchas quejas, procedentes de la gente popular o sea de mano menor contra los Paheres y consejeros de dicha ciudad* " (R. GRAS, *La Pahería...*, traducción lámina 7ª, p.279). "*Convocado y en legítima forma reunido el Consejo General de la Universalidad de Lérida o la mayor parte de dicha universalidad y en tal número que legitima y evidentemente se manifestaba la generalidad en la Iglesia o Seo de dicha ciudad,...*" (p.283). "*...y expuestas y declaradas allí, ya de palabra, ya en escritos, las quejas y agravios que contra dichos paheres y regentes de dicha ciudad dicho pueblo alegaba, el mismo pueblo para librarse de aquellas que calificaba insolencias, Nos hizo donación y dimisión de toda jurisdicción civil y criminal que por privilegio o uso pertenecía a dicha ciudad o dichos paheres,...*" (p.279).

[464] - Respuestas en los puntos I, II, VIII, XVIII,y XXIV para el primer caso; III, V, IX,y XX, para el segundo; y respuestas a puntos IV, VI,y XI para el tercero. R. GRAS, *La Pahería...*, lámina 7ª, pp.259-264.

[465] - La petición de reforma del municipio que hicieron los de mano menor consistía en que el Consell General estuviera constituido por 100 prohombres de mano mediana y menor, reservando a los ciudadanos honrados los cargos de los cuatro cónsules y seis consejeros. Los primeros 110 prohombres, designados por diez síndicos de

que no se volvería a repetir un consejo general de esas características: en el privilegio de 1360 se especificó que sólo el rey o el veguer podrían dar permiso para "*alcun ajustament de poble* "; es más, al año siguiente se conseguió otro privilegio por el que sólo los paeres podían convocar Consell. Finalmente, con el privilegio de 1361, el rey devolvía la jurisdicción civil y criminal a la ciudad.[466]

Lo único que había ganado la mano menor en este proceso fue una mayor -pero ambigua- presencia en los organos del poder municipal. Sus demandas de auditar las cuentas municipales y encausar a los presuntos culpables de los apuros económicos de la Paería, fueron desoídos. Parece que el monarca los hubiera utilizado como pretexto para conseguir sus objetivos, abandonándolos en cuanto sus reivindicaciones podían ser demasiado extremadas para el orden social vigente. La corona había hecho una seria advertencia a la oligarquía ciudadana. La había obligado a compartir parte de su poder con la mano menor, que se la considera fiel al monarca, pero no pretendía en absoluto despojar a la oligarquía del gobierno de la ciudad. En el fondo, el trono pretendía conseguir un mayor control y apoyo urbano a su política, pero sin alterar gravemente una estructura de gobierno ni las parcelas de poder de una clase que resultaba ser un pilar importante en el esquema de la administración del Estado. El juego entre el patriciado y la monarquía era un juego de subordinaciones pero nunca de aniquilación. Los intereses de unos y otros, patriciado y monarcas, convergían, al fin y al cabo, en el interés supremo de mantener el orden feudal. Las diferencias se hallaban en la discusión de las formas más adecuadas para mantenerlo, pero jamás se planteó su disolución.

En realidad, 1360 fue el antecedente más inmediato que ya anunciaba el sentido hacia donde iría la reforma de 1386. Llegado este año se emprendería una reforma que trasluce una merma del monopolio ejercido por el patriciado en el gobierno de la ciudad de Lleida.[467]

La mayor intervención electoral del veguer como representante regio que plasmaba la reforma de 1386 puede interpretarse como un quebranto de la autonomía municipal. El veguer, como oficial real que era, asumiría en las elecciones municipales un papel participante y supervisor jamás visto hasta entonces. Por un lado, participaría directamente en la elección del Consejo general. En efecto, el veguer, con el acuerdo de dos paeres como mínimo, cooptaría cada año a los treinta candidatos de cada mano para los quince cargos de conseller. Este oficial real, al menos formalmente, adoptaba así un protagonismo más importante incluso que el de los magistrados municipales. Los paeres podían ver rechazada su propuesta, pero ningún candidato podía serlo sin el beneplácito del oficial real.[468] Por otro

---

manos mediana y menor, elegirían, a su vez, a los siguientes prohombres que les habrían de sustituir. Además, pretendían que se pudiera investigar y juzgar a los administradores de la Paería desde 1347, nombrando síndicos para tal efecto a los diez síndicos antes mencionados (un zapatero, un espadero, dos lapidarios, tres agricultores, un tejedor, un hostalero y un vecino). R. GRAS, *La Pahería...*, traducción lámina 7ª, pp.282-288. Esto conllevaba que la mano mayor veía reducida su presencia en el poder al ámbito ejecutivo, pero que perdía por completo el control sobre el máximo órgano de decisión que era el Consell General. De las propuestas, el rey sólo aceptó incluir una cláusula por la que se aseguraba la presencia de la mano menor en el Consell, pero sin llegar a especificar en qué porcentaje (respuesta al punto VII).

[466] - Respuesta al punto XXVI del privilegio de 1360; Llibre Verd, 1361, p.229.

[467] - Intuimos que el privilegio, dada la evidente reducción de la autonomía municipal, más que simple otorgación de lo demandado por la embajada ciudadana, fue el resultado de una dura negociación con el monarca. Hay que advertir que hay un error en la transcripción de R. Gras al copiar la fecha del otorgamiento, que lo fija en 1387 cuando se firmó en 1386, tal como puede leerse en la fotografía (lámina 7ª).

[468] - "*Los quals [prohoms, 30 por cada mano] sien elets dissabte matí que es vespra de cinquagesma per*

lado, el veguer actuaría de supervisor en la elección de paeres, *clavaris de l'Estudi* (administradores del Estudio General), *ponters* (administradores del pontazgo), *inquisidors de taula* (jueces de la *purga de taula* o juicio de residencia), etc., ya que, junto con el notario, sería el único conocedor de los votos secretos formulados por los electores. Con ello, al menos teóricamente, el control de la monarquía sobre el municipio alcanzó, a través de su oficial, cotas mayores que las que posteriormente impuso Fernando el Católico. Es más, la reforma electoral debida a la implantación de la insaculación, en el caso de Lleida puede considerarse menos controladora del gobierno que la que se implantó en 1386.

Cabe plantearse, sin embargo, si tales medidas actuaban contra la autonomía municipal o si en realidad se dirigían contra la autonomía que gozaba el patriciado en el dominio del gobierno municipal. En otras palabras ¿buscaba la corona el control político del municipio?, ¿o la razón de la intervención regia radicaba, más bien, en el intento de obstaculizar la patrimonialización de la Paería por los miembros de la mano mayor?. Ambas posibilidades pudieron darse y en diferentes grados de intensidad. A nosotros nos interesa subrrayar la segunda opción por haber sido sistemáticamente silenciada por la historiografia tradicional. Ya hemos expuesto que la magistratura tendía a ser acaparada por gente de la mano mayor; y que utilizaban esa parcela de poder para controlar el municipio en beneficio propio entre otras cosas para imponer en el consejo a sus fieles seguidores. No es descabellado, entonces, tener en cuenta una medida que intentara evitar abusos. El matiz de la obligatoriedad de no estar domiciliado en la ciudad como único requisito para la participación del oficial real en la designación, abona tal hipótesis. Así se pretendía una actuación objetiva y alejada de presiones y vínculos con el patriciado. Sin embargo, a juzgar por la queja presentada al rey en 1413, tales medidas no surtieron el efecto deseado. No es ningún hecho que nos lleve al asombro. Como ha sido demostrado en estudios recientes, el cargo de veguer acababa mostrándose impotente ante la oligarquía cuando no respondiendo más a los intereses de la élite con la que tenía que gobernar que obedeciendo a los propósitos por los que la Corona le había nombrado.[469]

Por su parte, recordemos que la mano menor consiguió, con este privilegio, conquistar mayores parcelas de poder en el gobierno municipal, mediante su participación paritaria respecto a las otras manos en el consejo general y en el de los veintidós. Además, la descripción minuciosa de todo el proceso electivo parece que tendría que obstaculizar, con mayor o menor fortuna, manipulaciones electorales y otras ilegalidades por parte del patriciado.

¿Cómo explicar esta actitud de la monarquía?. Seguramente haciendo referencia a los intentos por parte de *Pere III* de fortalecer la corona frente a las demás instituciones políticas del Principado, a menudo por vía de la reglamentación jurídica (de ahí su apelativo como *cerimoniós*). Los enfrentamientos continuos a finales del reinado de *Pere III* entre el trono y los estamentos representados en Cortes fueron una prueba de las resistencias que hubo ante

---

l'oficial qui haura entrevenir en la elecció lavors fahedora, e lo qual ensemps ab los pahers novellament elets o al menys ab dos dells sin eren ab discordia los elegesca dels millors,..." R.GRAS, *La Pahería...*, lámina 6ª, p.249.

[469] - Vid apartado anterior, y M.T. FERRER MALLOL, "Un memorial..." p. 308; F. SABATE, *El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció real al s.XIV*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, 1993. Tal tesis también la sostienen para la figura del corregidor otros estudios como el de M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

tal política monárquica. Por ello, no hemos de ver tanto un ataque a la autonomía municipal como al monopolio del gobierno local por parte de unas oligarquías que envían sus síndicos a Cortes a defender sus intereses de clase o de grupo. La intervención del oficial real en las elecciones municipales podría ser un intento de quebrar el abuso de la perpetuación en el poder del patriciado urbano. Con esta actuación se buscarían dos objetivos principales. Primero, hacer patente que el poder real estaba por encima del de los patricios y, de esta forma, moderar las pretensiones de éstos en sus reivindicaciones ante el rey. Segundo, alejar el peligro de revueltas populares, que las actitudes patricias estaban avivando, mediante pequeñas concesiones a los estamentos populares. Estas concesiones, además de frenar la soberbia de los grupos dirigentes, aseguraban la paz social necesaria para el mantenimiento del orden feudal que tanto interesaba a la monarquía como a las clases dominantes. A su vez, el apoyo a la mano menor dado por el rey reforzaría el papel que ideológicamente se reservaba el rey como "árbitro" entre grupos antagónicos. No olvidemos que es el momento en que, como nos dicen J.Vicens y J.M. Salrach, las oligarquías urbanas, afectadas por la crisis, se cierran y endurecen su dominio sobre las clases inferiores.[470] Ayudando a éstas, la corona no sólo minaba el poder del patriciado, sino que ganaba un aliado que utilizar para contrapesar, en esta época de reacción señorial, el poder político de las aristocrácias.

Pero la actuación real bajo *Pere III* no se ciñó a los aspectos de justicia y reformas municipales que acabamos de abordar con una cierta amplitud. Si bien es cierto que es en estos ámbitos donde se ve con mayor claridad la iniciativa real, hay otros, con antecedentes -como ya hemos visto-, con los que contar. Por ejemplo la monarquía no puso trabas a la ampliación del municipio ilerdense gracias a nuevas incorporaciones territoriales, ni tampoco puso inconvenientes a una mayor burocratización ni obstaculizó un aumento de sus atribuciones[471].

Pere III había dinamizado el vetusto mundo de la organización municipal como ningún otro rey anterior lo había hecho. Pero tras la tempestad, vino la calma.

El **segundo periodo** de esta etapa final, contrastando con su predecesor, se caracteriza por la incidencia de la crisis (económica, demográfica, dinástica, bélica) y la parquedad de cambios en la esfera del municipio.[472]

---

[470] - J.M. SALRACH, *Història dels Països Catalans. Dels origens a 1714*, II, Barcelona, 1981, pp.761-762

[471] - Incorporación de Les Borges Blanques y Castellots, Llibre Verd, año 1344, p. 163; Almacelles y Butsènit, *Idem*, 1347, pp. 180, 181. La anexión de Almacelles se realizó por la compra al mismo rey a cambio de 23000 sous barceloneses, que pagarían los mismos habitantes de Almacelles. Si a este dato sumamos el de la compra de la jurisdicción criminal y el mero y mixto imperio de Alcoletge, por 7000 sous en 1386 (Llibre Verd, p. 289), nos hacemos una idea de las necesidades económicas de la corona, que se veía obligada a vender su ya escaso patrimonio para recaudar fondos. En 1382 se da un privilegio que menciona como "llocs de contribució" a Bell lloc, Borges Blanques, Castellots, Alamús, Almacelles, Vilanova d'Alpicat, Torres de Sanui, Rufea, Palauet, Vilanoveta -actual Bordeta-, y Cogullada (Llibre Verd, p. 235). Para mayor información sobre relaciones de la Paería con otros pueblos, ver J, LLADONOSA, *Història de Lleida*, 1, pp.591-599. Un ejemplo de ampliación de la burocracia lo tenemos en la creación de los vehedores que actuaban como jueces en materia de urbanismo y en las zonas rústicas (Llibre Verd, 1345, p. 177). Es de destacar que algunos de los privilegios otorgados por Pere III nos ponen en aviso de las primeras repercusiones de la crisis económica general en el municipio. Sirvan de ejemplo los privilegios relativos al cobro del impuesto de la Lliura de l'Estudi (que tenía como fin recaudar dinero para el mantenimiento de la universidad a base de grabar la venta de vino -Llibre Verd, año 1347, p. 181, y 1373, p. 253-).

[472] Los problemas económicos se hacen patentes por el permiso del monarca para que la ciudad pudiera endeudarse mediante la venta de censales (1388, Llibre Verd, p.303), cuyos altos intereses obligaron después a

En el ámbito institucional, se aprecia, en términos generales y en comparación al periodo anterior, una debilitación en las pretensiones del trono. Esta podría explicarse razonablemente por varias hipótesis: bien por que consideraba suficiente su control sobre el municipio; bien porque ya no tuviera la fuerza de antaño para continuar con su política; bien por que la lucha se desarrollara en otros frentes -Cortes, campos de batalla-; bien porque los intereses del trono se centraran más en otros reinos de la Corona de Aragón; o por todas estas razones a la vez. Paralelamente, parece asistirse a una mayor consolidación de los intereses de la oligarquía local, pero sin alterar los límites que había marcado el privilegio de 1386. Posiblemente el patriciado había hallado la fórmula que en la práctica evitaba el ejercicio de la tutela real en la designación del gobierno municipal.[473]

La mengua de intensidad de la iniciativa centralizadora de la corona se trasluce en varios privilegios. Así, *Martí I* se avino a que su propio procurador fiscal no pudiera intervenir en las pesquisas criminales hechas en Lleida por el veguer y los paers (1399), y en 1405 se extendió la sospecha de que algunos privilegios otorgados por *Joan I* iban en detrimento de los intereses de la corona, por lo que no fueron confirmados. Más adelante, la derrota de la ciudad a manos de *Joan II* no fue aprovechada para reforzar la autoridad real. La rendición de la ciudad (1464) fue acompañada de un perdón y confirmación de todos los privilegios excepto el de defensa y bandera, que se restituiría finalmente en 1475. Este privilegio (también denominado de *host y cavalcada*) era un tanto especial. Su gran importancia radicaba en que facultaba a la ciudad a atacar e incluso destruir los castillos de sus enemigos. Sin embargo, los intentos de reforzamiento del poder real también persistieron. En el mismo año de 1405, se obligó a que las ordenanzas decretadas por la corte del veguer concernientes al consejo general se ejecutaran a pesar de apelaciones mientras no significaran un mal irreparable.[474]

Seguramente no pueden separarse la merma de la política centralizadora real con el hecho de una nueva ofensiva de la oligarquía local de cara a volver a patrimonializar el gobierno municipal. Ciertamente, la *purga de taula* (juicio al oficial cesante sobre sus actuaciones durante el mandato) se extiendió a los *paers*, al *almostassaf* (almotacén) y al *almodiner* (guarda del pósito) en 1389, pero se sabe que tal juicio no implicaba un control

---

la creación de nuevos impuestos como el de tiendas y entrada a la ciudad (1393, pp.314, 319) o el de pontaje (1431, p.416). A la par, se intentaron conseguir nuevos ingresos (arrendamiento pastos, 1421, Llibre Verd, p.392) y mayores franquícias (maridatge y coronatge, 1393, p.343; aunque en la práctica, la corona las siguió cobrando: 1427, 1477,... -pp.396,457-).

[473] - V. Ferro señala el divorcio entre la monarquía y las clases rectoras del país palpable especialmente en los reinados de Joan I y Martí l'Humà -léase humanista-. Es un periodo, escribe, en el que, en larga lucha contra la corona, se comenzaron a articular las aspiraciones constitucionalistas de los brazos que culminarían con la floración legislativa de la pacificación fernandina. Una labor constitucionalista en la que las clases dirigentes "*no sols obtingueren, en tot o en part i de moment, satisfacció en llurs plantejaments egoístes, sinò que concretaren, alhora, llurs aspiracions juridicistes en fórmules d'afortunada i duradora universalitat* ". V. FERRO, *El dret públic català...*,, pp.10-11, nota 13 bis. Respecto a la tutela real ejercida por los oficiales reales en el municipio a partir del reinado de Pere III, bien podría ser que no se hubiera ejercido y, por lo tanto, no hubiera planteado problemas al patriciado. Estudios como el de J. LALINDE (*La jurisdicción real inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Barcelona, 1966, pp. 191-201), o más recientes como el de M. TURULL (*La configuració jurídica...*, pp.263-279, 625) muestran como los oficiales reales acabaron adoptando posturas más próximas a las del gobierno municipal que a las de la monarquía que en teoría representaban.

[474] - Llibre Verd, año 1399, p.346; 1405, confirmación privilegios excepto los de Joan I, p.354; Ordenanzas Consell General, p.353; 1464, perdón y confirmación de privilegios, p.437; 1475, restitución privilegio de bandera, p.450.

ferreo ni imparcial, al ser los jueces también miembros de la élite gobernante. Más abundantes son los ejemplos en que la oligarquía se ve cada vez más reforzada. Por ejemplo, a partir de 1398, los paeres quedaban como juez y parte en los juicios por deudas a la ciudad, asunto entorno al que acostumbraba a surgir gran parte de las críticas al patriciado urbano. Además, sabemos que el éste tendía a administrar el municipio a su antojo, ya que en 1413, en respuesta a las quejas hechas por la población contra el patriciado, se tuvo que recordar que los paers no podían ver perdonadas sus culpas, negligencias y excesos, ni disponer del patrimonio de la ciudad. Como pincelada final que nos dibuja hacia donde se inclinaba la política de la oligarquía, recordaremos que en 1416 se obtiene el privilegio de la creación de los *macers* (maceros, portadores de las mazas que simbolizaban el poder de la ciudad), muestra de riqueza y prestigio del municipio en medio de una cuyuntura de crisis.[475]

En resumidas cuentas, la actitud de la monarquía respecto al municipio mudó a partir del reinado de *Pere III*. Mientras duró la época de bonanza económica, la corona dejó las manos libres a la oligarquía leridana respetando una amplia autonomía en la organización política municipal, a la par que le satisfizo con numerosos privilegios que ampliaron su esfera de poder. Pero bajo el reinado de *Pere III*, el control de la monarquía sobre el municipio se acrecentó notablemente. La autonomía municipal se vió seriamente afectada con la reforma del privilegio del consolat de 1386, en la que el oficial real asumió un papel participante y supervisor sin parangón hasta entonces en la designación del gobierno de la ciudad. Este grado de intromisión por parte de la corona en el municipio fue incluso superior (o al menos más ostentoso) que en la época moderna, en la que la monarquía, si bien instauró el sistema insaculatorio, tardó poco en ceder su control a la misma oligarquía leridana. La actuación de *Pere III*, respondía de forma notoria a la tendencia general de la monarquía a fortalecerse políticamente ante el resto de las instituciones del país (no olvidemos el origen de su caracterización como *el cerimoniós*), pero no encontró continuidad en sus sucesores. La crisis en que se sumió el Principado (pérdida de la hegemonía en la Corona de Aragón, extinción dinástica, guerra civil) abrió una brecha en el poder real que fue aprovechada por la oligarquía municipal leridana para recuperar parte del territorio perdido. Sin embargo, sus esfuerzos restauradores no chocaron con los límites que la reforma del privilegio del Consolat de 1386 le habían marcado. O bien habían asumido esos límites, o bien, con mayor probabilidad, habían encontrado la forma de salvarlos sin necesidad de modificar la normativa jurídica que los fijaba.

* * *

Ya lo dijimos en la introducción al capítulo. Si establecemos diferencias entre el municipio medieval y moderno, hemos de ser conscientes que la única razón es la compartimentación de las disciplinas. En los temas que hemos profundizado a lo largo de estas páginas creemos haber demostrado la existencia de unos procesos que, como ya veremos en capítulos posteriores, culminaron en la organización municipal de los siglos XVI y XVII.

En primer lugar, el municipio moderno en cuanto a organización es una clara herencia medieval. Sigue conservando el esquema básico (consejo general, magistratura, consejo

[475] - Llibre Verd, año 1389, p.308; 1398, p.321; 1413, p.371; 1416, p.386. Para 1413, ver más arriba la referencia al trabajo de M.T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges...". Es también de destacar que la purga de taula tardó casi un siglo en ampliarse de los oficiales reales (1293) a los del municipio.

asesor) que se generalizó en el Principado en la segunda mitad del siglo XII. Esta trilogía, trama esencial de la administración del municipio, se había ido completando a medida que la ciudad se desarrollaba y ampliaban sus competencias. La mayor complejidad de su gobierno se tradujo, en la práctica, en la creación de otros consejos asesores (llamados prohomenias, con poderes limitados frecuentemente a asuntos concretos) que servían para paliar las limitaciones del reducido consejo asesor original. La reforma municipal de 1386, casi dos siglos después del otorgamiento del privilegio del *consolat*, introdujo una serie de cambios que adaptaron el viejo esquema a las nuevas circunstancias que debía afrontar. A partir de entonces y hasta el ocaso del municipio foral, el consejo general se redujo a una representación anual de 50 miembros en la que estaban representadas paritariamente las tres manos en que teóricamente de dividía la sociedad. Asimismo, el consejo asesor ampliaba el número de componentes (de ocho a veintidós) para poder gestionar sus funciones con más garantías. La formación de las prohomenias *ad hoc* quedaban legalizadas por el privilegio, con la mención expresa de una, llamada *dels Vuit*, que entendería de la sentencia y cobro de multas. Este privilegio de 1386 fue el que fijó jurídicamente el organigrama básico del gobierno de la ciudad hasta el decreto de Nueva Planta. Dejaba suficiente margen como para que la ciudad fuera adecuando sus estructuras de gobierno, de tal manera que privilegios posteriores modificadores de la organización del *consolat* sólo afectaron a la forma de acceso al poder municipal. El municipio moderno había heredado el marco jurídico de la época medieval. Y junto con la experiencia adquirida en esos siglos se cimentó y consolidó en la práctica un organigrama que no necesitó alterarse en dos centurias más. Por tanto, parece más una culminación de un proceso abierto en los "obscuros" siglos medievales que un epílogo decadente.

Herencia medieval también en el ámbito de la representatividad social en el seno del gobierno de la ciudad. La edad moderna recibe el último testigo de la carrera que ha realizado la mano menor por asegurar su intervención en la dirección de la política ciudadana. Desde los comienzos del siglo XIII, y a lo largo de los privilegios que afectaban al *consolat*, asistimos a los continuos enfrentamientos entre la voluntad de una minoría, los más poderosos, por monopolizar el poder municipal, y una mayoría que desea participar en una administración que les afecta directamente. A lo largo del proceso la mano menor irá consiguiendo, lentamente, asegurar jurídicamente su presencia, reducida al marco teórico, en los distintos centros de la gerencia municipal: primero en el consejo general (no aparece mencionada explícitamente hasta 1213); en el consejo asesor a continuación (se impone su presencia, aunque de forma ambigua, en 1360, y con criterio de paridad respecto a las otras manos en 1386); y, finalmente, también en la magistratura gracias al privilegio de 1386, que abre la puerta a la posibilidad, de hecho remota, de la elección de un paer de mano menor. El proceso inicia su última etapa con el privilegio de anulación parcial de la insaculación de 1509, en el que se asigna, ya de derecho, el cargo de *paer quart* a miembros de esa mano.

Pero si bien la organización municipal moderna hereda esta mayor representatividad, también recibe en testamento la existencia de un patriciado que siempre ha dispuesto de resortes para controlar la gestión de la ciudad y sus finanzas. Un grupo hegemónico que cimenta su poder en el control sobre los cargos de paer. A través de éstos cargos, no sólo llevaba las riendas del municipio sino que también dominaba el acceso a la élite gobernante. En efecto, eran los paers los que, a partir de un progresivo dominio de la cooptación, designaban a aquellos que formarían parte de la oligarquía que nutría de consellers al consejo general.

A lo largo del periodo medieval su capacidad de monopolizar el gobierno, sin embargo, fue siendo obstaculizada. A menudo su gestión hizo que se alzaran protestas con el resultado de la promulgación de normas jurídicas que intentaban poner coto a los excesos. La obligación de integrar en los organismos representativos a la mano menor fue una de las vías escogidas para ello. Otra fue la de aminorar el grado de cooptación en los cargos y oficios municipales. Finalmente, también la fijación de incompatibilidades en dichas responsabilidades fue una forma de obstaculizar los abusos.

Cada nuevo obstáculo posiblemente conllevó una apertura, ampliación, y consecuentemente, dilución del patriciado. Realidad, sin embargo, que no supuso su desaparición de la escena del poder municipal. En efecto, a pesar de la progresiva legislación del funcionamiento municipal, siempre quedaron resquicios para dominar la política coyuntural (control de las elecciones, y llegado el caso, utilización de las prohomenias *ad hoc*). Y, por contra, no sólo no se obstaculizó el manejo sobre las admisiones en la élite (acceso que aseguraba un cierto control a largo plazo sobre la política municipal), sino que se promovió un mayor monopolio de esa atribución que acabó en manos exclusivamente de los paeres. Así, el patriciado vió como las posibilidades de intervención a corto plazo se iban reduciendo, pero, en contrapartida, se aseguraban el dominio global a largo plazo ejerciendo el control sobre el acceso a la élite. Esta evolución culminaría en el privilegio de insaculación de 1499. En él, tanto la fijación de incompatibilidades en los cargos, como el monopolio de esas admisiones en manos de los paeres llegan a su expresión más elaborada.

Por último, también una herencia medieval en lo que respecta a los intentos de la corona por domeñar las competencias y la autonomía municipal: los tiempos modernos no fueron tampoco en esto una novedad. Sin embargo, aquí se percibe una progresión discontínua condicionada por las distintas situaciones coyunturales en el pulso a tres establecido entre la monarquía, las oligarquías locales y la aristocrácia. Con todo, parece suficiente claro un esfuerzo por parte del trono de mantener sus posiciones en cuanto no pudo avanzarlas. Posiciones que priorizaron, en primer lugar, imponer una aplicación de la justicia real por medio tanto de sus oficiales como del derecho común. En segundo lugar se procuró un debilitamiento de las oligarquías locales para que resultaran manejables por la monarquía. El camino para conseguir esto último fue el intento de reducir la autonomía municipal en el ámbito electivo a partir de la intromisión monárquica en la designación de las oligarquías locales. Y en tercer lugar, asegurar la paz social que mantenía el orden feudal a base de corregir los excesos del patriciado haciendo pequeñas concesiones a la mano menor, de forma que no se viera absolutamente marginada de la organización municipal.

Ciñéndonos exclusivamente a la esfera de la organización municipal, observamos que la intervención real se hizo patente bajo el reinado de *Pere III*. Era el momento en que la crisis del siglo XIV había deshecho la tácita alianza entre el patriciado urbano y la monarquía. En esta situación, una monarquía todavía vigorosa afrontó la tarea de minar las bases del poder del patriciado. Los medios de que se valió el monarca fueron facilitar la presencia de la mano menor -más favorable a la corona- en el consistorio (privilegios de 1360 y 1386) y reservar un papel destacado al oficial real en la designación de los candidatos a ejercer el cargo de conseller, es decir, en el acceso a la oligarquía gobernante (privilegio de 1386).

Las reformas del *Cerimoniós* persistieron hasta el privilegio de insaculación de 1499,

en el que fueron adaptadas a nuevas circunstancias. El *redreç* de la política fernandina había vuelto a unir los intereses de la corona con los de las oligarquías urbanas, por lo que la intervención monárquica podía aliviar la presión regia que ejercía sobre la vida y las elecciones municipales. La representatividad, basada hasta entonces principalmente en criterios económicos, adquirió tintes más corporativistas y profesionales. La insaculación, por su parte y salvo la primera lista de candidatos a los oficios municipales, permitió recuperar al municipio un margen de autonomía perdida en el control de acceso a la élite gobernante, aunque la tutela regia posiblemente se ejercería por vías más indirectas. Las razones de esta nueva reforma, por tanto, no hay que buscarlas en el ansia de sometimiento del poder urbano a la política real -como lo hizo la historiografía nacionalista-, ya que en ese momento disponía de medios más férreos que los de nueva imposición. Nuestra conclusión es que esas novedades se introdujeron como complemento a una meta más importante, la de la pacificación de los municipios. Pasemos, pues, a examinarlo con más detenimiento.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 5: EL ACCESO AL PODER MUNICIPAL: LA OLIGARQUÍA Y LA INSACULACIÓN

El buen gobierno nunca depende tanto de las leyes como de las cualidades pers onales de aquellos que gobiernan. La maquinaria del gobierno está siempre subordinada a la voluntad de aquellos que administran esa maquinaria. El más importante elemento de gobierno, de todos modos, es el método de elegir a sus dirigentes.

Frank Herbert

Los siglos modernos vieron cómo el régimen de paeria llegó a su culminación, pero también asistieron a su destrucción y reemplazamiento por el régimen municipal de corte castellano tras la Guerra de Sucesión.[476]

Como ya hemos expuesto, el edificio del poder municipal era en gran medida una herencia medieval, pero ello no significa que se hallara concluido. Las paredes maestras parecían bien cimentadas; sin embargo, el transcurso del tiempo mostró que aún se precisaban varios retoques y añadidos. A lo largo de distintas épocas, diversas coyunturas y de la mano de diferentes hombres, la institución fue cambiando y evolucionando para intentar responder a las nuevas situaciones e intereses de cada generación. Sucesivos reajustes fueron perfeccionando aspectos, profundizando en unos rasgos, eliminando otros..., y modelando procesos cuya génesis se hundía en los tiempos medievales. Uno de los aspectos que mayor atención merecieron siempre fue el de las formas de acceso al poder municipal, que en el caso catalán en los tiempos modernos tomó forma primordial en el método de insaculación.

5.1. UNA CUESTIÓN PREVIA: LA REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO FORAL CATALÁN

El gobierno municipal partía del principio teórico de la representación de toda la comunidad de ciudadanos avecindados, a través de las diversas manos o estados. Sin embargo, visto ahora con los valores de un ciudadano occidental de finales del siglo XX, la práctica real del gobierno se distanciaba en gran medida del principio teórico, aunque para la

[476] - Los mejores estudios sobre el municipio catalán borbónico se deben a J.Mª. TORRAS i RIBE, y al que fue su maestro e iniciador de la investigación profunda y rigurosa en ese campo, Joan MERCADER RIBA. En lo que se refiere a la producción de éste último, podemos mencionar entre otros "La ordenación de Cataluña por Felipe V: La Nueva Planta", *Hispania*, XLIII, 1951, pp.257-366; "El fin de la Insaculación Fernandina en los Municipios y Gremios Catalanes", *Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Barcelona, 1957, pp.343-353; "Del 'Consell de Cent' al Ayuntamiento borbónico. La transformación del municipio catalán bajo Felipe V", en *Hispania,* LXXXII, 1961, pp.232-297,420-465; *La Transformació dels Municipis Catalans en Temps de Felip V*, Barcelona, 1963. La mayoría de estos trabajos se hallan reunidos en su obra *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1985(2ª). Entre la amplia producción de J.Mª TORRAS destacamos, en primer lugar, su tesis doctoral, *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)* . Barcelona, 1983. Asimismo son dignos de mención otros trabajos más concretos como son "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Simpósium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.723-747; *Irregularitats en el funcionament de la Nova Planta municipal*, Igualada, 1973.

época no era fácil que se concibiera de otra forma. En primer lugar, el acceso a la representación municipal estaba reservado a aquellos que se hallaran en la cúspide de cada uno de los estamentos; cúspide tanto más reducida proporcionalmente cuanto más baja fuera la extracción social del grupo. En segundo lugar, la representación de cada una de las manos no se correspondía con el peso demográfico de cada una de ellas, de forma que los grupos de mayor categoría social resultaban claramente favorecidos. De esta forma, la mano menor, teniendo el 80-85 % de la base social, disponía del mismo 30 % de representación que la mano mayor, que venía a ser el 2-5 % de la población.[477]

Con todo, la división por manos era más acorde con la estructura socio-económica que la de brazos. Esta resultaba mucho más jurídica, ya que contemplaba tres estados privilegiados: los unos por nobleza, los otros por ser regidos por el derecho canónico, y los terceros por estar libres del régimen señorial al tener como señor al rey. Por tanto, la división por brazos dejaba al margen de la representatividad a la inmensa mayoría de los habitantes del Principado. Andreu Bosch remarcó la diferencia entre ambas divisiones:

> "... molt semblant forma de regiment dividit en tres estats de persones, com de la Ciutat de Barcelona, y Vila de Perpinyà, se troba en totes les demés universitats (anomenats ab los mateixos privilegis ab titols de estaments, y mans major, mitjana, y menor, *y no de brassos que estos son sols de les Corts i Deputacio*) differenciats sols en actes particulars com quiscu de sa terra pot experimentar."[478]

Es metodológicamente difícil establecer los rasgos que caracterizaban a la élite de gobierno e incluso decidirse por el tipo de categorías sociales en que enmarcarla[479]. Aún en el caso de habernos decidido por la estratificación estamental predominante en la época, los obstáculos son inmensos. A la parquedad de información sobre los individuos que las componían[480], hay que añadir la enorme variedad con que se reflejaba en la práctica ese modelo teórico de estratificación social. No sólo resulta difícil mesurar territorialmente la homogeneidad de grupos sociales bien definidos -pongamos por caso la desproporción entre un *ciutadà honrat* de Barcelona y uno de Balaguer-. Además, nos enfrentamos a una gran disparidad en cuanto a la consideración de la composición de las manos y el grado de representatividad que merecía cada una de ellas, según se tratara de unas u otras poblaciones, o de unas u otras épocas, como intentaremos mostrar a continuación.

Lleida puede servirnos de ejemplo de una transformación generalizada entre otras muchas poblaciones catalanas. En esta ciudad, a principios del siglo XV, los criterios para la asignación a uno u otro estamento o mano eran primordialmente económicos, tal como se deduce de la colecta de 1403.[481] Sin embargo, al acabar esa centuria el criterio había mudado -como mínimo en lo que respecta al acceso al gobierno municipal-, y en el privilegio de insaculación de 1499 la jerarquización profesional era tenida mucho más en cuenta: cada

---

[477] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans de l'Antic Règim*, p. 62. Aunque los datos están referidos a la Baja Edad Media, los cambios no debieron ser substanciales mientras duró esta división.
[478] - A. BOSCH, *Dels Titols de Honor de Cathalunya...*, Lib. IV, p.410. La cursiva es nuestra.
[479] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, pp. 33-37. Ver supra apartado 1.2.2 (identificación institucional de la oligarquía).
[480] - J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714, Barcelona, 1986, pp.10-11.
[481] - Ver apartado 4.2.1 (La progresiva amliación de la representatividad). La colecta dividió a los vecinos por manos según la valoración de su patrimonio: de mil a diez mil sueldos serían de mano menor; de diez mil a veinte mil sueldos pertenecerían a la mano media; con más de veinte mil o siendo ciudadano honrado, doctor o licenciado se les adscribiría a la mano mayor. R. GRAS, *La Pahería de Lérida*, Lérida, 1911, p. 99.

oficio quedaba asignado a una mano[482]. Lleida se integraba así, tímidamente, en el movimiento generalizado de la "*serrata* ", de la impermeabilización de las oligarquías urbanas europeas ejemplificadas en los casos italianos (Venecia, Florencia, Milán, Lucca...) y en algunas ciudades del oeste alemán, de Inglaterra y de las Provincias Unidas, además del más próximo y radical proceso de cerramiento que se dió en las tierras castellanas.[483]

El cambio respondía a acontecimientos generales. La crisis que se cernió sobre el Principado a lo largo de todo ese siglo, así como el avance y consolidación del centralismo monárquico, impregnó a la nobleza y patriciado urbano -clases rectoras de la sociedad catalana- de aires más inmovilistas. La apuesta por el valor seguro, la tradición, la desconfianza ante los cambios y una concepción claramente defensiva de las posiciones adquiridas, espoleó la confección de una complicada madeja de regulaciones, leyes, constituciones y privilegios cuyo fin era el atrincheramiento de la oligarquía en sus esferas de poder. En un periodo de fluctuaciones económicas se optó por sistemas que contribuyeran a mantener el *status quo* asegurando riquezas, bienes y personas.[484] En ese contexto, la función o el oficio desempeñado, o lo que es lo mismo, los ideales de corporativismo jerárquico, cobraron un mayor protagonismo en la definición de cada estamento o mano, relegando a un puesto secundario el criterio meramente económico que resultaba a la sazón en extremo individualista e inconstante.

BIBLIOTECA VIRTUAL

Cada población diseñó su propia delimitación de las diferentes manos representadas en el gobierno urbano. Y lo hizo siguiendo criterios derivados de cada situación socio-económica particular y del juego de fuerzas entre el patriciado y los vecinos. Sólo los Ciudadanos Honrados, patriciado local tradicional por excelencia, los *Militars* -pequeña nobleza- y los doctores en leyes y medicina, todos ellos incluidos en la *mano mayor*, escapaban a ese diseño localista por la naturaleza y origen de sus títulos que les daban acceso a ese estado. En el extremo opuesto, otra mano quedaba más o menos clara: era la gran masa gris, la mano menor. Pero en ella habían demasiadas graduaciones, y las más altas pretendían una autonomía, una diferenciación frente a la menor. El gran problema era distinguir los límites que las separarían, es decir, dónde fijar la línea divisoria que permitiría a unos pocos destacarse del resto de la mano menor. Esta fue la gran batalla, la de los medianos para conseguir que nadie les cuestionara las posiciones que habían conseguido. Dado que su profesión era el trampolín que les había proporcionado su situación desahogada y la que les aseguraba su existencia, la entronizaron. En consecuencia, la mano media fue la que quedó mejor definida en cada población. Los argumentos utilizados fueron variados: la propia tradición, su peso económico, la estima social, la antigüedad, los servicios prestados, la necesidad de potenciación de un sector económico específico...[485]. La mano menor, por su

---

[482] - Ver más adelante apartado dedicado a la insaculación.

[483] - P. MOLAS I RIBALTA, "La burguesía mercantil del Antiguo Régimen en la Europa moderna", en *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, pp.19-23; J.S. AMELANG, "L'oligarquia ciutadana a la Barcelona moderna: una aproximació comparativa", en *Recerques*, 13, Barcelona, 1983, pp.9-15; Y. BAREL, *La ciudad medieval. Sistema social-Sistema urbano*, Madrid, 1981, pp.110-119. Aún aceptando el claro proceso de oligarquización padecido por las ciudades castellanas desde AlfonsoXI, B. González Alonso llama la atención sobre el hecho de que tal tendencia no fue tan simple, uniforme e incontestable como la historiografía nos ha dado a entender ("Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla, 1450-1600", en Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen, Madrid, 1981, pp.61-64).

[484] - J. VICENS VIVES, *Notícia de Cataluña*, Barcelona, 1954, pp.69-70.

[485] - A. BOSCH, Del titols de honor de Catalunya..., Lib. IV, pp.426.

parte, aglutinaría a los demás, al resto indiferenciado. Sólo en aquellos municipios donde el acceso al poder local planteaba problemas también entre los integrantes de esa gran masa, el proceso de parcelación afectó a la mano menor. Este fue el caso de Barcelona, con su enorme potencial artesanal, o el de Perpinyà en menor medida.[486]

La delimitación entre las manos se perpetuó, acto seguido, mediante su fijación en privilegios. A partir de entonces, la ciudadanía era asignada a uno u otro estamento según los privilegios, usos y costumbres de cada universidad, es decir, de la institución jurídica que gobernaba y encarnaba al común de la ciudadanía.[487] Un cambio se había producido. Si hasta entonces las manos eran el producto de la división social en la población, con un reflejo en el gobierno municipal; a partir de su petrificación en los privilegios, serían éstos los que dictaminaran esa estructuración. La ley solidificó primero unos hechos socioeconómicos para luego actuar como sentenciadora de descriminaciones sociales.

Los particularismos locales se centraban principalmente en la composición de la mano mediana; en la consideración fluctuante de oficios como el de mercaderes (normalmente situados en la mano mediana, aunque en Barcelona disfrutaban de *Estament* propio), notarios (vacilaban entre las manos mediana y menor, a veces dependiendo de su categoría de públicos, reales o apostólicos), drogueros (también a caballo entre las manos mediana y menor), etc. Consecuencia de las fluctuaciones del estado medio, la mano menor acogería más o menos profesiones. Pero sería de hecho, ya que son escasos los privilegios que especifican su composición más allá de descripciones genéricas como *pagesos* y *menestrals*. Barcelona era el ejemplo más notorio de esa excepcionalidad. Las diferencias más usuales derivaban de los distintos oficios menestrales admitidos, pero también nos encontramos con poblaciones donde la mano menor también se componía de artistas, reduciendo la representación municipal de artesanos y agricultores. Un ejemplo (aunque ajeno al Principado, pero dentro aún de la Corona de Aragón) puede ilustrarnos de los extremos a los

---

[486] - En 1498, en Barcelona las manos, divididas en bolsas, quedaron del siguiente modo: la primera de "*ciutadans* " acogía a los *ciutadans honrats* y a los *militars* ; después venía la de los *"mercaders* "; a continuación se hallaban las cinco bolsas de "artistas" (*barbers, candelers de cera, especiers, notaris reials, notaris*); y, finalmente, las treinta y tres bolsas de "menestrales". De estas treinta y tres bolsas, las más importantes -con dos jurados cada una- eran las de *freners, sastres, paraires, sabaters, argenters* y *ferrers*, mientras que el resto quedaban reducidas a un riguroso turno: *pellissers, fusters caixers, fusters bosquers, assaonadors, blanquers, calceters, boters, hortolans, mercers, mestres de casa i molers, teixidors de llana, teixidors de lli, candelers de seu, fustanyers, ballesters, paers, cotoners, beiners, gerrers i ollers, rajolers, corredors de coll, mariners, espasers, matalassers, tintorers, esparters i flassaders* (J.VICENS, *Ferran II...*, II, p.293). En Perpinyà la composición de las manos también se dividía, a su vez, en bolsas. En la mano mayor estaban las bolsas de cavallers y nobles, por un lado, y la de burgueses honrados y juristas, por otro. En la mano media se hallaban los mercaderes y notarios públicos. Finalmente, la mano menor acogía la bolsa de "artistas", compuesta por *apotecaris, argenters, droguers, homens de plaça, notaris reyals, botiguers de draps y teles, cirurgians* "*y no altres* "; que se distanciaba de otra bolsa en la que entraban "*tots los demés de ma menor* ". A. BOSCH, *Del titols de honor de Catalunya...*, Lib. IV, pp.433. Como vemos, en la bolsa perpiñanesa de "artistas" entraba algún oficio que en otras poblaciones habría sido calificado de "vil" -*homens de plaça* y plateros en Lleida, por ejemplo-.

[487] - A. BOSCH, *Del titols de honor de Catalunya...*, Lib. IV, pp.410-411. Si nos atenemos a los comentarios de Bosch, las manos tenían su razón de ser en cuanto que era la plasmación de la composición social del poder local. Su estructura se definía en cada población por el privilegio, uso o costumbre que distribuía las profesiones entre las distintas categorías de cara a ordenar el acceso al gobierno municipal. Era en relación al ejercicio del poder local en cuanto cobraban su verdadera entidad. De hecho, Bosch siempre se refiere a las *universitats* (es decir, a las instituciones con personalidad jurídica que gobernaban y encarnaban a las poblaciones) como punto de referencia constante en la composición de las manos.

que podía llegar la diversificación de las manos. En Orihuela, aún habiendo tres bolsas insaculatorias, sólo se especificaban dos manos: la mayor (en la que estaban los ciudadanos honrados) y la menor (compuesta por el resto de la población, pero de la que se cercenaron los artesanos a partir del alzamiento de los *agermanats*); mientras que la tercera bolsa la integraban los caballeros.[488]

¿Cuál era la composición de las manos en las poblaciones del Principado en la Edad Moderna?. Para saberlo se ha de recurrir a la inducción, al análisis de la múltiplicidad y variabilidad que las poblaciones ofrecían entre sí para que de sus resultas podamos esquematizar las tendencias hacia las que convergían. Por tanto, las páginas que vienen a continuación son un punto de referencia, una guía que no se daba siempre en la realidad.[489]

5.1.1. Las categorías privilegiadas

En la ***mano mayor*** tenían cabida, en primer lugar, los privilegiados. Su exención de las cargas y tributos municipales les mantenían apartados del gobierno municipal, principio que dimanaba de su condición de "homo inutilis ville" derivada de la concepción de la ciudadanía como unión de contribuyentes. Sin embargo, en la práctica, esta marginación sólo se aplicaba de forma tajante a los ***eclesiásticos***, más que nada debido a su inmunidad ante la jurisdicción secular y a su obediencia preferente a los sagrados cánones antes que a las reglamentaciones municipales. Con todo, eran también ciudadanos y se beneficiaban tanto de los privilegios de la ciudad como del uso de los bienes comunes de ésta, por lo que era bastante corriente que, voluntariamente, contribuyeran a las cargas locales.[490]

En el Principado, el papel del **estamento nobiliario**[491]en el regimiento de las ciudades

[488] - En Perpinyà, el fraccionamiento del notariado en dos manos diferentes data, como mínimo, de 1622; ese mismo privilegio fijaba la composición de la bolsa de la mano menor -llamada también de artistas- en las profesiones de apotecarios, drogueros, cirujanos, notarios reales, "*botiguers de draps* " (minorista de telas), plateros y hombres de plaza, de los cuales, sólo los tres últimos -y no sin discusión- podían considerarse realmente la representación de la mano menor. A. BOSCH, *Dels títols de honor...*, pp.421,433. D.BERNABE GIL, Monarquía y Patriciado en Orihuela, 1445-1707, pp.30, 46.

[489] - Para este resumen tomo como guías principales las descripciones que realizan V. FERRO (*El dret públic...*, pp.151-157), y J.M. TORRAS I RIBE (Els municipis..., pp.38-46).

[490] - Sin embargo, son numerosísimos los enfrentamientos de eclesiásticos con las autoridades municipales a lo largo y ancho de la geografía peninsular por cuestión de las tributaciones. El hecho radicaba en que su inmunidad tributaria alcanzaba sólo a los bienes y productos de consumo particular, pero muchos clérigos pretendían, a menudo con el apoyo de sus superiores, que se extiendera tal inmunidad a sus propiedades y su producción, e incluso a la comercialización de ésta. A. DOMINGUEZ ORTIZ, Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen, Madrid, 1979, pp.368-371.

[491] - No son excesivos los trabajos centrados en la nobleza como grupo social, y la mayoría datan de los años sesenta. Estudios clásicos de obligada referencia sobre la nobleza moderna son el de L. Stone, *La crisis de la aristocracia. 1558-1641*, Madrid, 1985 (original de 1965), para el caso inglés; el de J.A. MARAVALL, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979; y el de A. Dominguez Ortiz, *Las clases privilegiadas...* (extracto de *La sociedad española del siglo XVII*, 2 vols, Madrid 1963-1970), para el caso español. Ciñéndonos a Cataluña, tenemos el artículo de J.H. ELLIOTT, "Una aristocràcia provincial", en *L'Avenç*, 40, 1981, pp.26-35 (original de 1969). También es de gran ayuda el artículo de S. SOBREQUES I VIDAL, "La nobleza catalana en el siglo XIV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-1971, pp.513-531; y el de A. de FLUVIA Y ESCORSA, "Las categorías nobiliarias y las pruebas de nobleza en el Principado de Cataluña", en *Hidalguía*, 48, Madrid, 1961, pp. 661-668. Santiago Sobrequés pone enfasis en advertir que el apelativo de "nobleza" en Cataluña tenía un significado más restringido que en Castilla. Denominaba sólo a lo que entendemos por "alta nobleza" (títulos y nobles propiamente dichos), mientras que para referirse a todo el grupo de privilegiados no eclesiásticos se utilizaban los términos "estamento de la milicia" o "brazo militar" (que englobaba también a

no tuvo la especial relevancia que gozó en otras latitudes hasta las reformas del decreto de Nueva Planta. Su tardía urbanización, el escaso peso económico y demográfico del estamento, así como el férreo control de los engranajes municipales por parte de los ciudadanos honrados, parecen ser las causas.[492]

Esta claro que algunos miembros de la nobleza catalana, especialmente la titulada, disponían de unas notables fuentes de ingresos que fácilmente sobrepasaban los ocho mil o diez mil ducados anuales. Pero eso no era la norma general. Si el mínimo considerado necesario para cubrir las exigencias del modo de vida señorial era de unos dos mil ducados anuales, resultaba que la mayor parte de la pequeña nobleza apenas llegaba a los quinientos ducados. La descripción que J.H. Elliott nos ha dejado de esa aristocracia catalana, a pesar de ser el fruto de "*sólo unos primeros sondeos* ", sigue siendo, ante la ausencia de un estudio sobre este estamento en los primeros siglos modernos, un marco de referencia obligado. Y la imagen obtenida es tajante: una nobleza "provinciana", con una mayoría de sus miembros que no hubieran sido considerados por sus equivalentes europeos coetáneos más que simples hidalgos; una imagen, además, bastante homogénea a resultas de la temprana emigración de los pocos títulos hacia la corte, de las exiguas diferencias en el monto de rentas percibidas y de los numerosos matrimonios entre los distintos grados del estamento. Aspectos agravados con un fuerte componente de aristocracia rural, primitiva, retirada y bárbara en sus costumbres ("*más amiga del trabuco que de los libros* " -retrata A. Domínguez Ortiz-), que trataba con rigurosidad a sus vasallos y con escasas posibilidades de cargos oficiales así como pocas ganas de participar en la milicia.[493]

Y si escasas eran las rentas igual de parvas eran las fuerzas demográficas nobiliarias. Sólo se cuentan 250 fuegos del brazo militar en el *fogatge* de 1516; cifra que se vio aumentada a 616 fuegos -excluída Barcelona- en 1553, lo que representaba el 0,94% de la población. Este diminuto porcentaje contrasta con el 10,5 % que aproximadamente se puede atribuir a la nobleza de las provincias de la Corona de Castilla en 1598.[494] Otro indicativo -a falta de otros datos fiables- del que disponemos para evaluar la evolución demográfica del *estament de la milicia* es a partir del numero de los convocados a *Corts*. Según J.L. Palos, éste número fue descendiendo (con desigual empuje a través de las diferentes *Corts*, pero continuamente), desde los 497 representantes militares en 1519 hasta los 184 de 1547. A partir de esa convocatoria se inicia una precaria recuperación que se consolidará espectacularmente en el siglo XVII con la asistencia de 780 representantes del estamento en

---

cavallers y donceles). Vid. S. SOBREQUES, "La nobleza catalana...", p.513.

[492] - No hay que perder de vista, sin embargo, que esta es una afirmación que la historiografía ha extrapolado del caso barcelonés, en la que el peso de socioeconómico de los *ciutadans honrats* revestía una importancia en la urbe no siempre comparable con la importancia que adquirían en otras latitudes.

[493] - Sobre la nobleza, además de la obra de J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, pp.62-73, y del mismo autor su artículo "Una aristocràcia...", Ver R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...*, I, pp. 227-232, y los artículos y trabajos citados en la nota 65 de ese mismo volúmen. Además cfr. A. DOMINGUEZ ORTIZ, Las clases privilegiadas..., pp.180-183 y la nota 33.

[494] - R.GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII*, I, Barcelona, 1985, p.228. Respecto a los datos del fogaje de 1553 hay un ligero desfase de números, al fin y al cabo de nimia relevancia, entre R.García Cárcel y A. Dominguez Ortiz (Cfr. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas...*, p.180, en donde fija el número de fuegos en 623 y el porcentaje en el 0,8%). La información referente a la Corona de Castilla la he sustraído también de A.DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas...*,p. 27, n. 37. Este autor cifra en 137.000 las familias de hidalgos -vascongadas excluidas probablemente-, en una población de 1.294.995 vecinos.

1626.[495] Este espectacular crecimiento fue fruto del aumento de concesiones de nobleza a partir del reinado de Felipe III, y comportó que el estamento casi doblara sus efectivos en un siglo.[496]

Por lo que respecta al acceso al gobierno municipal, los miembros pertenecientes al estamento nobiliario generalmente no pudieron participar en el regimiento urbano hasta que por privilegios se les admitió en él. Es necesario, por tanto, matizar la idea de que su exclusión del regimiento de las ciudades podía soslayarse renunciando a la exención impositiva que gozaban limitadamente, interpretación que, siguiendo a Bosch, V. Ferro parece defender.[497] De otra forma, gran parte de los problemas aducidos como causa para la aceptación del brazo militar en los municipios habrían sido muy facilmente eludibles. Para no

---

[495] - J.L. PALOS PEÑARROYA, *La práctica del gobierno en Cataluña (ss.XVI-XVII). Las Cortes, la Generalitat y el municipio de Barcelona* . vol I, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1990, pp. 41-44 (ha sido recientemente publicada:*Catalunya a l'imperi dels Austria. La pràctica de govern (ss. XVI i XVII)*, Lleida, 1994). La cifra de militares asistentes en 1626 comprendía 254 nobles y 526 *cavallers* (R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...*, I, p.228). Respecto a la utilización de los datos de asistencia a Cortes como indicadores de la evolución demográfica del *estament de la milicia*, el propio J.L. Palos destaca su escasa fiabilidad, aunque los ofrece como posible indicativo a falta de otros más seguros. Para la explicación del descenso de convocados en la primera mitad del siglo XVI, J.L. Palos recurre tanto las deficiencias del sistema de convocatoria del estamento, como la exclusión de las Cortes de los militares que participaran en los gobiernos municipales. Esta última explicación, sin embargo, merecería ser matizada. En primer lugar, sería conveniente descubrir si la convocatoria, ya con suficientes dificultades para confeccionar la lista, tenía en cuenta el ejercicio temporal de un cargo municipal o, como sería más probable, eso lo dejara en manos de los habilitadores del brazo en cada Corte. En segundo lugar, es sabido el alto índice de renuncias -explícitas o implícitas- al cargo municipal, lo que rebajaría el número de militares impedidos. Y en tercer lugar, los datos no recogen la incidencia de este fenómeno que tendría que haber producido una parte importante de las principales ciudades del Principado, aquellas en las que se concentraba un mayor número de nobleza. El reflejo de la admisión de militares en los importantes municipios de Barcelona y Lleida, que obtuvieron el privilegio en los años finales del siglo XV, se habría producido con anterioridad a las Cortes de 1519; mientras que el alcance de esa admisión en los municipios de Perpinyà y Gerona (realizada en 1601), o Vic (1617) no pudo reflejarse antes de la convocatoria de 1626, convocatoria que es, justamente, la que triplica el número de nobles convocados respecto a la anterior. Otros municipios importantes como el de Vilafranca, no permitieron el paso a la nobleza a los círculos del poder municipal con posterioridad a esas Cortes. De esta forma, esas ciudades con un importante peso de población nobiliaria representada en Cortes, quedan al margen del razonamiento de las causas de esa reducción de convocados en la primera mitad del siglo XVI. Por último, hay que tener en cuenta que la entrada del estamento militar en los municipios sólo repercutiría de forma puntual y notoria en la primera convocatoria de Cortes tras la obtención del privilegio por cada población, ya que a partir de ese momento, el número de plazas a restar permanecería invariable. Es decir, la repercusión sería mínima en cada convocatoria -dependiendo, por un lado del número de municipios que desde las postreras Cortes hubieran admitido a militares, y, por otro, del número de plazas ocupadas por éstos dentro de los municipios-, y contínua a lo largo de ellas, ya que no todos los municipios obtuvieron el privilegio al mismo tiempo.

[496] - J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, p.63; J.M. TORRAS, Els municipis catalans..., pp.89-90.

[497] - V. FERRO, *El dret públic...*, p.152. V. Ferro hace tal afirmación basándose en bibliografía jurídica del siglo XVII, pero no era norma aplicable a un momento anterior al de la entrada de la nobleza en el gobierno del municipio. Sólo cuando por privilegio el estamento militar pudo acceder al gobierno municipal se le impuso el requisito de su renuncia a la inmunidad tributaria en las tasas de la ciudad. En esto Ferro parece seguir a Bosch, en cuanto que este último especulaba con la relación existente entre la aceptación por parte de los militares a contribuir en las imposiciones y su admisión en los Consells municipales; como si ambas medidas estuvieran ligadas y sujetas a un acuerdo (A. BOSCH, *Títols de Honor de Cathalunya...*,III, p.334). Tal interpretación también la recogió J.H. Elliott (J.H.ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*, s.XXI, Madrid,1982, pp.115-116). Los límites de esa exención impositiva se ceñían a que tributaban en las cargas que pagaban antes de la obtención del grado nobiliario, en las que estaban vinculadas a los inmuebles que adquirían, y contribuían a las imposiciones cuya finalidad les beneficiaba directamente como a cualquier otro vecino, como por ejemplo obras públicas (V. FERRO, *El dret públic...*, p.152). Para otras limitaciones de esa exención, ver también A. BOSCH, Títols de Honor de Cathalunya..., IV, pp.478-481.

ejemplificar siempre con el caso barcelonés (no hay cavallers en el gobierno urbano con anterioridad a 1498, por lo que han de esperar la concesión del privilegio para acceder al Consell de Cent), veamos el que vivió la ciudad de Perpinyà en 1528 y 1599. Siguiendo la relación que hace Torras i Ribé,[498] en la primera fecha, Carlos I concedió la categoría nobiliaria a doce *Burgesos Honrats* de la ciudad, por lo que automáticamente tuvieron que renunciar a los cargos que ocupaban, decapitando de esta manera el regimiento de dicha ciudad. Hubo uno sólo que pudo continuar, y no fue simplemente aceptando pagar las imposiciones municipales, sino que tuvo que renunciar a la nueva cualificación nobiliaria. De nuevo se planteó el problema en 1599 y de forma más virulenta. En ese año, Felipe III concedió *corporativamente* a *todos* los *burgesos honrats* el disfrute del privilegio militar, por lo que de un plumazo se marginó del municipio al patriciado urbano. La situación perseveró por dos años y se necesitó la consecución del privilegio de entrada de la nobleza en el gobierno perpiñanés para el arreglo; en otras palabras, no bastó con aceptar la tributación municipal.

El modo y la fecha de su incorporación a la regencia municipal varió, como ya es usual, según las poblaciones. J.M. Torras llega a identificar el proceso de admisión de la nobleza al gobierno municipal como una de los rasgos característicos del municipio moderno. Tal afirmación merece ser matizada. Ciertamente es un fenómeno cuyo desarrollo llega a sus cimas en la Edad Moderna, pero también es verdad que se trata de una tendencia que hunde sus raíces en las últimas centurias medievales, y, por tanto, no es exclusiva de los tiempos modernos. También se hicieron diferencias respecto a las categorías nobiliarias que pudieran acceder. *Grosso modo*, en Cataluña el **brazo militar** se dividía en cuatro categorías.[499] En la más alta se hallaban los *títulos* (duques, marqueses, condes y vizcondes), que resultaba ser un grupo muy reducido -no más de diez familias en palabras de J. Nadal-.[500]Detrás venían los *nobles propiamente* dichos, reconocibles por la utilización de la partícula "Don".[501]A

[498] - J.M. TORRAS, Els municipis catalans..., p.84.

[499] - Ya son conocidas las dificultades para establecer unos criterios válidos para la categorización de la nobleza. Esta afirmación es válida aún en el caso de restringirse a criterios de título; pero todavía se incrementan más si se pretenden añadir criterios como el económico y de respeto social. La solución sería un estudio meticuloso individualizado en cada caso, tarea, hoy por hoy, impensable (Víd. A.DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas...*,pp.49-52). Consecuencia de este problema es la diferente jerarquización hecha por los diversos autores. J.H. Elliott y R. García Cárcel, por ejemplo, utilizan la división de *Nobleza Titulada*, *Nobleza* propiamente dicha, y *Cavallers* o *Militars* según el caso (J.H.ELLIOTT, "Una aristocràcia...", p.29; R.GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...*, I, p.227). S. SOBREQUES ("La nobleza catalana...", p.517) prefiere la de *Nobleza* (que abarcaría a títulos y nobles), *Cavallers*, y *donzells*, con lo cual establece una diferencia dentro del grado de militars que aglutinaban Elliott y García Cárcel. J.M. TORRAS es quien ofrece una mayor simplificación basándose en los criterios coetáneos:*Nobleza* denominaría a títulos y nobles, mientras que *Militars* designaría tanto a cavallers como a donzells (J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, pp.38-39). Estas categorizaciones esquematizadas obvian, desde luego, toda la problemática de los señores de vasallos laicos, a veces más poderosos que algún cavaller, o las diferencias dentro de cada grupo -pongamos por caso los "*cavallers de la reina Maria* " o los nombrados por el Conde de Ampurias, que no tenían derecho a participación en Cortes. Vid. V. FERRO, El dret públic...,p.194.

[500] - J.NADAL, *Conèixer la Història de Catalunya. Del segle XVI al XVIII*, 1983, p.19. Más preciso es A. DOMINGUEZ ORTIZ (*Las clases privilegiadas...*, p.181), que para el siglo XVII menciona un duque (el de Cardona) y 9 condes, a los que se añadirían tras la Guerra dels Segadors siete marquesados y dos condados.

[501] - "*Por encima de los cavallers o pequeña nobleza estaban los nobles propiamente dichos, reconocibles por el prefijo "don", que en Cataluña, a diferencia de Castilla, se reservaba únicamente todavía a aquellos que poseían privilegios de nobleza* " J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, p.62; "Una aristocràcia...", p.29. A principios del siglo XVIII, la situación parece que había cambiado. Al menos es lo que se colige del hecho que en la Paeria se admitiera como prueba de cavallería -no de nobleza- la utilización del tratamiento de "Don" por un antiguo ciudadano que pretendía haber mudado de estamento. Frente al Síndic, el Consell General sostuvo que la muda

continuación estaban los *Cavallers* o *milites*, sin título distinguido pero que transmitían su rango. Finalmente, y a menudo confundidos con los anteriores, se hallaban los *donzells* u *Homes de paratge*, nobleza inferior que en principio se distinguía de sus superiores por el hecho de no haber sido armada en el orden de la caballería, aunque también solía conllevar una diferenciación económica: falta de recursos o hijos de caballeros que todavía no habían heredado.[502]

De estas cuatro categorías, las dos últimas (englobadas bajo la denominación de *Militars*) ocasionalmente se habían hecho un lugar en el gobierno urbano antes de iniciarse el periodo moderno. En algunas ciudades de la Corona de Aragón, la presencia nobiliaria databa de los siglos XIII y XIV. En Ciutat de Mallorca, desde el 1249 el Jurat en cap era cavaller; en Valencia, desde el 1278 dos de los seis cargos de Jurats estarían reservados a los cavallers; ya en Cataluña, los cavallers compartían con los ciutadans y doctores el cargo de Conseller en cap en Manresa desde 1397. Más cercana al fin de la Edad Media era su admisión en Lleida, que en la segunda mitad del siglo XV aparecen un mínimo de cinco individuos designados específicamente con el título de *Cavaller*. En cambio, en Barcelona el acceso fue posterior. No se dio hasta el privilegio de 1498 en que se les brindaba la oportunidad de figurar como candidatos al lado de los ciutadans a la hora de designar los nuevos cargos; y se consolidó en 1510 cuando, coincidiendo con la consideración de los ciudadanos honrados como *militars*, se les concedió en propiedad unas plazas en el regimiento municipal. Otras ciudades irán admitiendo a cavallers en el gobierno urbano en los siglos modernos, sobre todo en el siglo XVII[503]. Por contra, las otras dos categorías nobiliarias vieron más obstaculizado su admisión en el municipio. La nobleza titulada jamás lo consiguió hasta entrado el siglo XVIII como sí lo había hecho la pequeña nobleza distinguida.[504] Tampoco fue un fenómeno de formas y fechas precisas. De nuevo, cada ciudad impuso su ritmo y criterio. En Lleida accedieron a la Paería a principios del siglo XVI; en Barcelona en 1621; y, conjuntamente con los cavallers, la nobleza logró su admisión en el gobierno de Perpinyà y de Girona en 1601, de Vilafranca en 1634, y de Vic en 1654.[505]

En la mano mayor se hallaban asimismo los ***Ciutadans Honrats***, llamados también *Burgesos Honrats* si se trataba de Perpinyà o de una villa. El reconocimiento social derivado de la riqueza y patrimonio eran fundamentales para su pertenencia a ese estado, que se transmitía hereditariamente una vez se había ingresado en el grupo[506]. Sus orígenes se

---

de estamento del Dr. Ramón de Queraltó era notoria ya que éste " se ha tractat com a cavaller firmant com a tal sedules i cartes... [on] posa la firma de Dn. Ramón de Queraltó " (A.H.M.L., CG. 456, 9 Mayo 1704, f.109).

[502] - S. SOBREQUES, "La nobleza catalana...", p. 517.

[503] - J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, p.83. Para Lleida, Vid. infra. apartado 5.3.3.1.

[504] - En Barcelona, excepcionalmente se admitió a los titulados en el gobierno municipal con anterioridad al decreto de Nueva Planta. Fue en 1708, en plena Guerra de Sucesión, por un decreto del Archiduque Carlos de Austria, que abría el camino de acceso al Consell de Cent incluso a los Grandes de España. J.M. TORRAS, Els municipis catalans..., p.91.

[505] - Para Lleida, Víd. apartado 5.3.3.1, y J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p.103. Respecto a los demás ejemplos Vid. J.M. TORRAS, Els municipis catalans..., pp.87-88.

[506] - Las vías de acceso eran bien por designación real, o bien, tras la instauración de las *Matrículas*, por elección. En el caso de Barcelona, que estableció la matrícula en 1479, la elección era realizada por los *Ciutadans Honrats* en aquel año partícipes del *Consell de Cent* . En Lleida, que no adquirió el privilegio hasta 1591 intervenía, por contra, todo el *Consell General* y no sólo los *Ciutadans* . J. VICENS, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona. 1479-1516*, I, Barcelona, 1936, p.116. A.M.L., Llibre Verd, privilegi de Felip II, Desembre de 1591, ff.629-638. Ver más adelante los apartados 5.3.3, 5.3.4 y 5.3.5 en que tratemos de la insaculación y sus reformas.

asentaban en las fortunas del comercio internacional catalán medieval, fortunas cuya naturaleza había variado con la crisis bajomedieval propiciando un claro cambio de actitudes y comportamientos, en consonancia con un más amplio fenómeno europeo. Según J. Amelang, esa crisis -social y económica-,

> "... socavà seriosament la seva estabilitat com una classe dirigent urbana. Com a conseqüència d'aquesta inestabilitat -durant l'era del Renaixement- la burgesia civil va esdevenir gradualment una força més passiva i menys afirmativa. Els mercaders que havien regentat la fortuna de la ciutat medieval, s'enfrontaren aleshores a dues alternatives: o bé podien cercar l'absorció en els rengles de la noblesa ressorgent, o bé afrontar l'exclusió de les seves anteriors posicions de poder."[507]

Mayoritariamente optaron por la primera alternativa. En los tiempos modernos, los ideales burgueses, su actitud de enfrentamiento a la nobleza/feudalismo, si es que no fueron fruto de la imaginación de la historiografía romántica, habían sido arrinconados. Los *Ciutadans* habían mudado los paseos por la Lonja por las visitas a sus baronías, los negocios por las rentas. No en vano su grupo no sólo emulaba a la aristocracia en su forma de vivir ("*more nobilium* "), sino que acabó integrándose en ella -al menos la ciudadanía honrada de las principales ciudades, como ya hemos visto- a cambio de compartir con la nobleza su coto de poder, el gobierno municipal. Tal como afirma Amelang:

> "La redifinició de la classe dirigent arreu de l'Europa moderna oferia escasses oportunitats per a la representació de la vella burgesia comercial dins els terrenys del poder i del prestigi. Més aviat, el domini sobre la societat local, tant urbana com rural, va consolidar-se aleshores en mans d'una aristocràcia reformada."[508]

Como suele pasar en estos procesos de la historia de las mentalidades, no fue este un cambio brusco. Los ideales aristocráticos fueron impregnando lentamente en la clase de los *ciutadans* desde finales de la Edad Media, a la par que se ampliaban las similitudes y reforzaban los lazos económicos y sanguíneos con la nobleza. En ese proceso, la definición de los límites de ese grupo honrado corrió a cargo de cada población en momentos distintos, pero todos bebían de las mismas fuentes. Las diferencias, por tanto, no iban más allá del matiz que las adaptaba a cada realidad urbana.

A la par que se imponía la imitación de la forma de vida noble, parejamente se asistía a una "*serrata* " del grupo, la creación de un "*ceto chiuso* ". Eso implicaba el abandono del trabajo manual y la adopción de las rentas como principal -si no única- fuente de ingresos. Sus cimientos económicos se basaban, pues, en las rentas obtenidas de los depósitos en las *Taulas de Canvi* (interés en torno al 3%) o de préstamos, censos, censales y juros (5%); de señoríos y de la tierra; de la especulación inmobiliaria urbana; de algunas participaciones indirectas en empresas locales (socios comanditarios en comercio, arriendo de la recaudación de impuestos y contratos de abastecimiento); y, cada vez más frecuentemente, ingresos paralelos por el ejercicio de una profesión liberal, principalmente la abogacía.[509]

Nos encontramos ante la gráficamente descrita por la historiografía francesa como la "*cascada de desprecio* ". En el siglo XV ya aparece esa identificación con el grupo superior.

---

[507] - J.S. AMELANG, "Les estructures socials de l'Europa del Renaixement", en *L'Avenç*, 65, Barcelona, 1983, p.47.
[508] - J.S. AMELANG, "Les estructures socials...", p.47.
[509] - J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., pp.81-91.

Ante un agravio entre hijos nobles e hijos de ciudadanos en la universidad de Lleida, los patricios alegaban ante el obispo su igualdad frente a la aristocracia "*aixi en guerres e.n qualsevol parts [...], o en lur estat que tenen, aixi en cavalcadures, armes, vestits, familia e viura de lurs rendes* "[510]. De 1476 es la tan citada descripción de Gabriel Turell:

> "D'aquests ciutadans de Barcelona [...] és de gent honrada, rica, e vivint honrosament, ab cavalls e armes, pomposament vestits e acompanyats; e totes les primors d'honors e gentilesa en la ciutat de Barcelona se troben en poder dels dits ciutadans. Tenen grans cases moblades, e tinells d'argent en llur viure, e coses de magnificiència. [...] Aquestos no són solament ciutadans, mas cavallers en lo viure".[511]

Este afán de identificación con la nobleza culminó con el reconocimiento legal del disfrute de los privilegios militares por parte de los Ciudadanos honrados de las principales ciudades del Principado: los de Barcelona en 1510, así como los de Lleida, que por inmemorial costumbre se equiparaban en preeminencias y privilegios a los de Barcelona; de esta forma indirecta también lo consiguieron los de Perpinyà, Vic, Vilafranca del Penedés, Cervera y Granollers en 1599; finalmente, los de Gerona en 1654[512]. Con todo, su integración entre los privilegiados no implicó una asimilación sino tan sólo una aproximación. Las diferencias eran manifiestas en las *Corts*, en las que no tenían representación entre el estamento militar. Su asistencia dependía de su nominación como *síndics* portavoces de su ciudad y, por tanto, no acudían a título personal, como sí podían hacerlo los señores de vasallos (barones) aunque no pertenecieran a la nobleza[513].

Tras su asimilación como categoría dentro de la nobleza, se siguió haciendo hincapié en el vivir tan noblemente como fuera posible, marcando siempre las distancias con el grupo social inferior. En 1592, las condiciones para la inclusión en la matrícula leridana de ciutadans insistían en que habían de ser "*fills y nets de pares honrats y de bona fama* ", que ni ellos ni sus padres hubieran ejercido arte mecánica y que al tiempo de la nominación tuvieran:

> "competent patrimoni per a sustentarse e viure, a coneixensa del Magnífic Consell General de tal manera que per falta dell no degeneren al ques deu a la qualitat de honrats ciutedans".[514]

Parecidas citas pueden encontrarse en numerosas obras de la época[515], lo cual nos

---

[510] - Citado por C. BATLLE, Barcelona a mediados del siglo XV. Historia de una crisis urbana, Barcelona 1976, p.14.

[511] - Citado por J.M. TORRAS I RIBE, Els municipis catalans..., pp.80-81.

[512] - J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, p.40; A. DE VILAPLANA, *Tractatus de Brachio Militari et Pristina Nobilitate Gotholanorum...*, *Caput* V (Personae Militaribus Privilegiis in Hvivsmodi provincia fruentes recensentur), nº88-89 (Gerona), 90-94 (Lleida), Barcinone, 1682, pp.216-217.

[513] - V. FERRO, El dret públic..., p.154, 194.

[514] - CG. 433, 2.V.1592, ff.11-11v. El privilegio de otorgación de matrícula de 1591 especificaba además que no podían ser insaculados aquellos que hubieran cedido los bienes o se hubieran arruinado (Llibre Vert, f.629).

[515] - Para Bosch -quien publicó en 1628- se distinguían por ser " *los mes honrrats y estimats sens exercir art mechanicha* ", y se diferenciaban del resto de los ciudadanos porque "*feyan y fan vida mes honrrada y estimada* " a la par que disfrutaban de mayor respeto y privilegios (*Dels títols de honor de Cathalunya...*, p.412). Dos años antes de que Bosch publicara su obra, las Cortes de Valencia acordaron que ningún *ciutadà* pudiera ejercer oficio de la ciudad "*que per lo menys no tinga trescentes lliures de renda vere, & non ficte, y no haja fet faena de ses mans en ofici mecanich* ", condición esta última que se extendía a sus progenitores (D. de LARIO RAMIREZ, *Cortes del reinado de Felipe IV; I. Cortes Valencianas de 1626*, cap XL, p.48. -f.15 de la edición facsímil-). Otra descripción en la misma línea la cita P.Molas en referencia a un documento de los Fullets Bonsoms (sin más especificaciones) que dice "*los ciutadans se diferenciaven dels demés per regir vida militar,*

confirma el avance y consolidación de la mentalidad conservadora, estamental y tradicionalista de esa clase tildada de "traidora" a sus orígenes.

Sin embargo, varios autores han puesto de manifiesto que a pesar de esa cerrazón, la ciudadanía honrada fue la puerta que permitió una inusual movilidad social dentro de las estructuras del Antiguo Régimen. La norma general era la ascensión de un grado por cada generación; elevaciones más rápidas concitaban desaprobación. Así, de treinta y una familias barcelonesas que eran *ciutadans* a principios del siglo XVI y cuya suerte Amelang ha podido seguir, veintinueve ascendieron al grado de caballeros o de nobles propiamente dichos; y sólo dos se quedaron en simples ciudadanos. Paralelamente se fue acrecentando el número de juristas que disfrutaron de esa categoría, llegando a ser el 48,4 % del total del grupo a finales del siglo XVII. En la misma línea, P. Molas destaca como en la Barcelona de la segunda mitad del siglo XVII, el 25 % de los nuevos ciudadanos habían ejercido de mercaderes.[516]

En el escalón más bajo del estamento militar se hallaban los llamados ***gaudints***. Literalmente se refería a aquellos individuos que sin tener categoría nobiliaria disfrutaban (*gaudian*) de ese estado. Por tanto, teóricamente también los ciudadanos honrados pertenecían a este grupo, aunque su importancia y especificidad los diferenciaba como una categoría aparte. Básicamente el grupo de *gaudints* lo constituían doctores en leyes y en medicina (y algunos militares de graduación), que, tradicionalmente asimilados a los Ciudadanos honrados, también disfrutaron del ascenso de éstos al estamento nobiliario. Las diferencias estribaban en que, siendo una categoría debida al lustre, rango o prestigio personal derivado de sus intransferibles conocimientos profesionales, su cualidad no era hereditaria[517]. Sin embargo, esa transmisión de la categoría era factible dadas las facilidades de su ingreso en las filas de la ciudadanía honrada. Estas facilidades se fueron multiplicando a medida que el prestigio de la profesión jurídica fue multiplicándose a partir de su influencia política y su capacidad de preservar patrimonios y aportar ingresos complementarios en épocas de crisis[518].

5.1.2. La mano mediana

Los sectores socio-económicos situados en una cómoda posición intermedia constituían la mano media o mediana. Normalmente estaba formada por gentes dedicadas al comercio y a profesionales de las tenidas por artes no mecánicas. Sin embargo, y como ya hemos apuntado, la ambigüedad extiende su dominio más allá de esta caracterización

---

viurer de ses rentes, no treballar de ses mans... eren tractats com a cavallers en tot " (La burguesía mercantil..., p.20, n.8).

[516] - La apreciación de los ciudadanos como categoría socialmente permeable y que facilitaba la ósmosis entre el estamento privilegiado y el plebeyo la sostienen, entre otros, J.H. ELLIOTT ("*El derecho de elección [para el ingreso en la matrícula de ciutadans] significaba que era posible para cualquier burgués distinguido entrar en las filas de la aristocrácia, fuese o no aprobado por la Corte* ", en *La rebelión de los catalanes...*, p.65); J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, p.39; J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, pp.67-80; P. MOLAS I RIBALTA, La burguesía mercantil..., pp.29, 42-43.

[517] - J.M.TORRAS I RIBE, *Els Municipis catalans...*, pp.40-43. Asimismo, M. Madramany señalaba que no disfrutaban de exención en pechos ni contribuciones (M. MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente del Reino de Valencia, comparada con la de Castilla*, Valencia, 1788, p.340). Hay que tener en cuenta el respeto que merecían los juristas en una sociedad tan pleiteante como la catalana del Antiguo Régimen. Por otro lado, hay que reconocer que el poseedor de conocimientos médicos ha formado parte de las clases superiores en todas las sociedades.

[518] - J.S.AMELANG, La formación de una clase dirigente..., pp.76-80.

genérica, no sólo por la ya mencionada variedad geográfica (consecuencia de la diversidad económico-social), sino también por la indefinición de los límites de cada una de las categorías.[519]

La indeterminación es consecuencia del trazo difuso que marcaban los límites con las manos colindantes, y la heterogénea composición que se atribuía en la época a la categoría de los "artistas". En realidad, la mano media era un Estado que se definía, salvo excepciones, por la negación: a ella pertenecían los que no cabía situarlos junto a los de la mano menor por su relevancia socioeconómica, pero que no llegaban a la altura de los ciudadanos honrados a pesar de compartir con ellos ámbitos profesionales semejantes. El mundo del comercio, de la sanidad y el de las leyes eran los principales sectores que nutrían ambas categorías y sin embargo se establecían diferencias. Un doctor en leyes o un médico era tratado como *gaudint* por el hecho de haber finalizado una carrera universitaria, mientras que notarios, bachilleres en derecho o cirujanos eran apreciados tan sólo como medianos por haber seguido la vertiente técnica de la especialidad o por no haber concluído los estudios universitarios. Más difícil era la diferenciación que distinguía a un gran comerciante, considerado ciudadano honrado, de un mercader al que se le situaba en la mano media por criterios cualitativos muy ligados a la percepción social del individuo y, por tanto, discutibles. Y esa misma dificultad se repetía al intentar establecer la línea divisoria entre mercaderes y tenderos, en principio situados en manos distintas.

BIBLIOTECA VIRTUAL

No es de extrañar, por tanto, la confusión en la delimitación de la mano media. Una prueba palpable la hallamos en las dificultades que para un jurista famoso del Seiscientos se presentaba en el momento de tener que definir este estamento. Así, en un primer momento Andreu Bosch afirmaba que:

> "Los titols de honor de la ma mitjana de les Republiques de Cathalunya, Rossello, y Cerdanya son los Ciutadans, y Burgesos de mitjana, y menor condicio, dits Plebeyos, o homens de Peu [...] que son los qui exerceixen les arts; les quals donan y confereixen aixi be titols de honor, segons les consuetuts de les terres [...]",

Pero pronto el propio jurista matizaba y acababa reduciendo la mano mediana a una identificación con mercaderes y notarios.[520] Las contradicciones continuaban escasas páginas más adelante, cuando de nuevo eran nombrados los que ejercían las artes (ahora, no obstante, añadiendo el calificativo de "mecánicas"), pero formando el tercer y último estado. Y mercaderes y notarios volvían a ser nombrados como integrantes de la mano menor: "*los Mercaders y Notaris entran tambe en aqueix orde si be en les demes alomenos los Mercaders*

---

[519] - "*En la sociedad del Antiguo Régimen, de dominante aristocrática, las categorías sociales englobadas bajo el término general de tercer estado no estaban claramente dilucidadas. La producción artesanal y el sistema de intercambios a través del tendero facilitaban transiciones insensibles del pueblo a la burguesía. [...]. Del artesano al empresario habían múltiples matices y los pasos eran lentamente graduados. En lo alto de la escala unos cambios casi insensibles provocaban una brusca mutación*:[refiriéndose a la diferenciación de la clase media respecto a la burguesía semiprivilegiada]", A. SOBOUL, *La revolución francesa*, Barcelona, 1985, p.22. En otro lugar, el mismo Soboul resume las divisiones de la burguesía antes de la Revolución en: rentistas, profesiones liberales, gran burguesía de negocios subdividida en financieros, comerciantes y manufactureros, seguida por la pequeña burguesía de tenderos y artesanos.

[520] - "*Segons lo us, y observansa en esta ma mitjana comunment sols son compresos los Mercaders, y en algunes parts los Notaris de número, y collegiats, y en altres [parts] altres arts, segons privilegis expressos [...]* ". A. BOSCH, Dels Titols de Honor de Cathalunya..., Lib.IV, pp.420-421.

son del estat mitja com esta dalt provat ".[521]

Con todo, de la confusión sacamos al menos algo en claro. En primer lugar, que los *mercaders* se hallaban en el escalón más alto dentro del estamento mediano. De tal forma era así que en el municipio de Barcelona, debido a la envergadura de su potencial económico, llegaban a disponer de una mano propia diferenciada de la mano media. En segundo lugar, que la siguiente profesión identificada con la mano media era la de los notarios. Finalmente, que apartir de ahí se entra en el reino de la confusión, es decir, de la casuística local y temporal.

¿Cómo definir al **mercader**?. El epíteto es tan ambiguo como la caracterización de "burguesía comercial". Ambos esconden un grupo especialmente heterogéneo; un grupo que tanto admitía en su seno a la alta burguesía financiera (integrada en las filas de la ciudadanía honrada), como a los mercaderes al por mayor, industriales o comerciantes de venta al detalle. El rasgo común era la formación esencialmente práctica (forjada normalmente en viajes y tratos) y los conocimientos aritméticos y contables. Las diferencias en la naturaleza de sus ingresos establecían escasas divisiones dentro del grupo que resultaban poco rígidas y difuminadas. Separados de los *mercaders*, pero partífices asimismo del mundo del comercio, estaban también no pocos menestrales cuyo oficio llevaba aparejado la posesión de una producción preparada para la venta: *argenters*, zapateros o perfumistas son algunos ejemplos.

Siguiendo a P. Molas, una fortuna acumulada a través del cambio, del giro y de la especulación financiera; con una alta proporción del capital circulante y una mínima parte dedicada a inversiones industriales, sería el caso de los grandes financieros. La de los mercaderes sería una fortuna basada en la venta al por mayor de toda especie de productos. Integrada formalmente en los consulados, su oficina de transacciones era la lonja o el almacén. En contraste, la pequeña burguesía mercantil se interesaría en productos concretos, entorno a los cuales crearía gremios especializados, y su trabajo lo desempeñaría en tiendas o *botigas*. En este último tipo de comercio destacarían profesiones como las de mercader de paños (*draper*), de lienzos o mercero (*botiguer de teles*) o de especias (*droguer*). [522]

Pero en la realidad, las diferencias no eran tan tajantes. El mismo Molas lo advierte:

> "Les jerarquies estrictes eren pròpies de les ciutats grans. En altres llocs la situació era molt més difosa. A les botigues més importants, les fronteres entre l'engròs i la menuda, quant a activitat econòmica, no eren gaire rígides".[523]

Una inversión afortunada, un pequeño salto cualitativo, serían suficientes para que la frontera fuera cruzada y un individuo se viera ascendido un grado en el escalafón social. Así antiguos menestrales pasaron a engrosar el grupo de tenderos o el confuso de los *negociants*; negociantes el de *mercaders*; y mercaderes el ciudadanos honrados. El problema es que ignoramos casi todo de estos grupos. Aspectos básicos como estrategias comerciales y políticas, pensamiento económico, estructura de negocios, modos de vida o niveles de riqueza, todavía esperan ser abordados como estudios globales. La obscuridad historiográfica

---

[521] - A. BOSCH, Dels Titols de Honor de Cathalunya..., Lib.IV, p. 425.
[522] - P. MOLAS, La burguesía mercantil en la España..., pp.25-26,46, 67, 76-80.
[523] - P. MOLAS, "El comerç de teixits en la societat estamental", en Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVI i XVII, Curial, Barcelona, 1977, pp.13-14.

reina también en este tema en los siglos que estudiamos, y se torna más opaca cuanto más descendemos en la categoría.[524]

Tras los mercaderes se hallaban los "***artistas*** ", sutilmente diferenciados de los "artesanos" por diferencias honoríficas y asociativas. Así, mientras los primeros se definían como artes liberales y se agrupaban en colegios, los segundos ejercían artes mecánicas y se unían en cofradías.

De nuevo, empero, las dificultades surgen al contrastar la teoría con la realidad. Torras señala que las profesiones integrantes de esta categoría según los coetáneos serían los notarios y escribanos, boticarios, drogueros, confiteros, especieros, cereros, pintores, corredores de cambios, mercaderes de paños, orfebres, cirujanos y barberos,... pero siempre dependiendo de la población que se analizara.[525] No obstante observando estas profesiones consideradas pertenecientes a la categoría de artistas también hallamos algunas agremiadas en cofradías. Esto último nos vuelve a plantear el constante dilema entre la teoría y la práctica: entre lo que decían las normas asumidas generalmente y su plasmación en la realidad social cotidiana, en la que sin lugar a dudas contribuirían muchos otros elementos aparte de los mencionados de consideración de su arte o de la calidad de su asociación.

Los notarios estaban a la cabeza de los profesionales de la mano media. Elliott incluso los llega a identificar como alta burguesía junto a mercaderes, abogados, doctores, ciudadanos honrados y aristocracia urbana. No nos ha de extrañar si el ejemplo que toma es el de Esteve Gilabert Bruniquer, famoso notario barcelonés a quien debemos dos obras fundamentales para el conocimiento del municipio de la Ciudad Condal anterior a la Nueva Planta. El autor de les *Rúbriques*, poseía:

> "...una gran cantidad de tierras en Granollers, todas ellas arrendadas a cambio de un pago anual, diversas casas, igualmente alquiladas, y varios *censals*: uno de 800 *lliures* con una anualidad de 40 *lliures*, que pagaba [...] Miguel Joan Taverner, cavallero de Barcelona; otro de 500 *lliures* -anualidad de 25 *lliures* - pagado [...] por varios habitantes de Caldas de Montbui, etc."[526]

Cabe plantearse la representatividad de este personaje para todo un grupo que a lo largo de la geografía del Principado es de esperar deparara grandes diferencias. Sin embargo, carecemos de mayores estudios, incluso referidos a la ciudad Condal. Los datos de que disponemos, como pasaba respecto a los comerciantes, son aislados y más dedicados a su régimen jurídico y prácticas profesionales que no al estudio global como grupo social: nivel de riqueza, papel político, estrategias matrimoniales, etc.[527]

De lo que no cabe duda era de la importancia social que la actividad notarial poseía en

---

[524] - R. FERNANDEZ DIAZ, "La historiografía sobre la burguesía catalana del siglo XVIII", en Actes del Segon Congrés d'Història Moderna de Catalunya, I, p. 27.

[525] - Sobre la dificultad de precisar la composición de las profesiones "liberales" en la Cataluña del Antiguo Régimen, Vid. J.M. TORRAS, *Els Municipis de l'Antic Règim...*, pp.44-45; V. FERRO, *El Dret Públic Català...*, p. 155. Compárese la lista de profesiones "artistas" de Torras con la dada por Bosch para las profesiones de artes mecánicas y se encontraran numerosas coincidencias (Vid. más adelante los párrafos dedicados a la mano menor, notas).

[526] - J.H. ELLIOTT, La Rebelión de los Catalanes..., Madrid, 1982, p. 127.

[527] - Vid. R. NOGUERA DE GUZMAN, *Los notarios de Barcelona en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978. D. GONZALEZ CRUZ, Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800). La historia onubense en sus protocolos notariales, Univesridad de Sevilla, Huelva, 1991.

la sociedad catalana de la época. El notario era toda una institución arraigada profundamente en la vida cotidiana. Junto al párroco "*eran las dos columnas que constituían el soporte de la estructura familiar catalana* "[528]; y con ella, de la estabilidad patrimonial y social. Ante él se concertaban matrimonios y se dotaba a los hijos de tal forma que, a menudo, los capítulos matrimoniales hacían las veces de testamento. A lo largo del transcurso de los años daría fe de la compraventa de propiedades, de las hipotecas en momentos de apuro, así como de préstamos y contratos. En la hora postrera el notario volvía a aparecer y transcribía las últimas voluntades que afectaban a aquellos bienes e ingresos que no se contemplaron como dote en los capítulos matrimoniales de los hijos. Y, finalmente, también estaría presente en el inventario y subasta de los bienes del difunto.[529]

Son numerosas las *Constitucions* versadas sobre el arte de la notaria, como corresponde a una sociedad tan legalista como la catalana de la época. La edad mínima requerida para ejercer el oficio era la de 24 años, según una constitució de Alfons III. Pero antes habían de superar un exámen de suficiencia en las ciencias legales y *costums* para poder ejercer el oficio, que en el caso de LLeida lo efectuaban los paeres. La exigencia de conocer al cliente (o de disponer de testigo que asegurara conocerle) les obligaba a un mayor enraizamiento en la vida de la localidad en la que ejercían. Sin embargo, la mayor parte de las normas se centraban en la delimitación de las obligaciones, exigir su cumplimiento, e impedir el abuso en los salarios cobrados. En este sentido caben destacar varias: la *Constitució* de Felipe V en 1702 que prohibía el cobro de más de 12 sueldos por folio, las que especificaban plazos de entrega de la documentación, el deber de presentarla de ser requeridos, así como la que intentaba corregir las confusiones derivadas de la abundancia de "etcéteras".[530]

Sólo del ejercicio de su profesión podían obtener considerables beneficios, aunque de gran variabilidad por su vinculación a las coyunturas económicas. Elliott nos vuelve a ofrecer un ejemplo en la persona de un notario de comarcas, en Vilafranca del Penedés, cuyos ingresos anuales en 1621, 1622 y 1623 fueron decreciendo desde 302 libras del primer año, a las 281 en el segundo y a las 235 libras en 1623, descenso que era del 22% respecto al primer año. Desconocemos hasta que punto es representativo el ejemplo. ¿Era un notario importante?, ¿cuál de los ingresos era el más normal?, ¿era una variación común?, ¿el descenso se debía a una coyuntura desfavorable o era debido a simples cuestiones profesionales -ampliación de la competencia, envejecimiento, etc.-?. Problemas de difícil solución. Los datos son rarísimos y, cuando se tienen, no suelen aportar visiones globales. Se puede saber cuánto se cobra por documento, pero de poco sirve si desconocemos el monto de los documentos realizados. Se ha de esperar al siglo XVIII y a la imposición del catastro para poder hacer una evaluación (aproximada, y no sin interrogantes) de los ingresos por la profesión y de las demás partidas que componían la fortuna notarial. Hasta entonces, la fuente principal podría estar en los mismos protocolos que guardaban. Pero éstos ofrecen impresiones muy puntuales que hablan de un nivel de vida y de riqueza, sin que tampoco acaben por clarificar la importancia del ejercicio profesional. En consecuencia, el notariado

[528] - J.H. ELLIOTT, La Rebelión de los Catalanes ..., p. 36.
[529] - J.S. AMELANG, *La formación...*, p.84; sobre el régimen jurídico familiar, R. GARCIA CARCEL, Història de Cataluña..., I, pp.191-200.
[530] - En general, *Constitucions de Cathalunya...*, pp. 270-282. Se han citado constituciones contenidas en Lib. II, Tit. VI, Const. 3, p. 174 (Alfons II, 1289- exámen); Lib. IV, Tit. XIII, Const. 2, p.275 (Alfons III, 1333- edad); *Ibidem.* Const. 26, p. 280 (Felipe III, 1599- identificación clientes); Lib. IV, Tit. X, Const. 15, p.270 (Felipe V, 1702 -salario); Lib. IV, Tit. XIII, Const. 4, p. 275 (Pere III, 1351- "etc.").

como grupo social nos es desconocido.[531]

Si esto pasa con el notariado, principal profesión entre las integrantes de esta categoría, poco se puede decir de otros colectivos, pongamos por caso cirujanos, barberos, bachilleres, pintores o cualquiera de las otras profesiones integradas en esta mano.[532]

5.1.3. La mano menor

Como bien dice Ferro, *cuando no figuraban también los artistas*, la mano menor estaba integrada por los menestrales dedicados a oficios mecánicos, los pequeños comerciantes y los agricultores de cada población. La composición exacta dependía de la tradición local. Las distinciones nacían por muchas causas. Algunas impuestas por el derecho común y por las costumbres y privilegios locales; otras simplemente asimiladas por necesidades locales, por preferencias, o servicios prestados.[533]

La agricultura se juzgaba la actividad más honrada entre las de la mano menor por ser el principal sustento de las poblaciones[534]. Entorno a este sector productivo se configuraba una pirámide escalonada según el régimen jurídico con el que los **agricultores** estuvieran vinculados a la tierra. En la cima se encontraban los hacendados, propietarios que vivían de las rentas que producían sus tierras sin trabajarlas personalmente. En el escalón siguiente les seguían aquellos labriegos propietarios o cuasi propietarios (enfiteutas, "rabassaires") en cuyas tierras dejaban sus sudores. En un peldaño posterior se hallaban aquellos que labraban tierras que no eran suyas, pero con un contrato que les permitía cierta estabilidad en su trabajo: "masovers", aparceros, arrendatarios. Finalmente, el grado más bajo lo constituirían los jornaleros, trabajadores eventuales o temporeros. [535]

Los estudios, sin embargo, no llegan a iluminar aspectos como el "grosor" de cada uno de los escalones, ni tampoco la evolución que pudieron experimentar. Es más, no sabemos con precisión a quienes se refiere la documentación exactamente al hablar de *pagès*. Torras i Ribé, supone que esta calificación era sólo aplicada en los siglos XVI y XVII a los propietarios de las tierras, las trabajaran o no ellos mismos; y que el calificativo no se ampliaría al resto de las categorías mencionadas hasta el siglo XVIII, aunque siempre excluyendo a los jornaleros y temporeros.

---

[531] - Sabemos, por ejemplo, que un notario de Lleida a finales del siglo XVII cobraba doce sueldos por cada testamento, y cuatro sueldos por hoja en los encantes (M. SANTIVERI, *Nivelesde Vida Material en la Sociedad Leridana del Siglo XVII, 1644-1700*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, Lleida, Octubre de 1985, p. 46.

[532] - Recientemente se ha presentado una tesis doctoral sobre los libreros barceloneses: J. BURGOS, *Imprenta y cultura del libro en la Barcelona del siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1994.

[533] - V. FERRO, *El Dret Públic Català...*, p.155. De nuevo nos encontramos con las dificultades de delimitación de este estado. Su composición problemática se aprecia claramente en las dificultades del jurista perpiñanés A. Bosch para delimitarla: "*Los Comtats de Barcelona Rossello y Cerdanya los tenen [a los menestrales] en tantes maneres com son les arts, y officis mechanichs per les quals tenen quiscuna lo titol com son regularment los Mercaders y Notaris entran tambe en aqueix orde si be en los demes alomenos los Mercaders son del estat mitja com esta dalt provat,[...] Entre tots se ha de advertir [...] que los graus, ordens, y estimacio que hi ha entre ells si be regularment tots son mechanichs es segons les costums, y privilegis de les terres, [...]* " A. BOSCH, Dels Titols de Honor de Cathalunya..., Lib.IV, pp.425-426.

[534] - A. BOSCH, Dels Títols de Honor..., p.426.

[535] - J.M TORRAS I RIBE, Els Municipis de l'Antic Règim..., p. 45.

Del payés y de su mundo sabemos poco, aspecto tanto más sorprendente cuanto que dicha categoría afectaba a buena parte de la población. Los conocimientos del mundo rural para la Cataluña de los siglos XVI y XVII se aglutinan principalmente en torno a tres ejes: el régimen jurídico familiar y la masía como almas de la estabilidad de las estructuras productivas; el régimen señorial, la sentencia arbitral de Guadalupe y su influencia en la estructura social y de la propiedad de la Cataluña moderna; y el bandolerismo como consecuencia de los desequilibrios sociales del siglo de la inflación[536]. De éstos, los dos primeros no afectaron al tema básico que estamos estudiando. Se conocen, además, datos aislados sobre los cultivos, sus técnicas, producción y productividad; pero son informaciones poco extrapolables a áreas distintas de las analizadas. En este sentido, Ricardo García Cárcel advertía sobre la trivialidad y ligereza con que se han utilizado las glosas de la prosperidad del campo catalán por los testimonios de la época.[537]

Los oficios **menestrales** que podían figurar en la mano menor eran muy diversos. Está claro que las ciudades importantes mostraban una mayor diversidad en la composición de la mano menor que otras de menores dimensiones. Importancia y diversificación de las estructuras económicas estaban íntimamente unidas en este aspecto. Bosch ponía como ejemplo de las profesiones más comunes de esta mano a dieciséis especialidades, mientras que en Barcelona se fijaron en treintaidós en 1493. [538]

Torras i Ribé acierta cuando destaca que nuestros conocimientos sobre las profesiones poco nos ayudan para conocer con exactitud su papel en el proceso productivo. En primer lugar por la combinación de actividades artesanales y comerciales que algunas de estas profesiones conllevaban (zapateros, calceteros...). Y en segundo lugar por la dificultad de discernir entre maestros, oficiales o aprendices. Nosotros añadiríamos la dificultad que implica que en la gran mayoría de las poblaciones los artesanos también dedicarían parte de su tiempo a faenas agrícolas que se salían del ejercicio estricto de su profesión. [539]

* * *

En resumidas cuentas, la representación municipal basada en las manos era fruto de la adecuación de modelos muy generales a realidades muy particulares, derivándose de ello una gran variedad a la hora de concretar la composición específica de cada mano en cada población. Con todo, esos rasgos generales que compartían (grupos privilegiados en la mano

---

536 - P. VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, II, pp. 294-304. J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes...*, pp.31-40. J. VICENS VIVES, *Historia de los Remensas (en el siglo XV)*, Barcelona, 1978. E. SERRA, "El Règim feudal català abans i després de la sentència arbitral de Guadalupe", en *Recerques*, 10, Barcelona, 1980, pp.17-32; de la misma autora, "El règim feudal al camp català als segles XVI i XVII", en VV.AA., *Estructura Social i Econòmica del Camp Català*, Barcelona, 1983, pp. 87-99. VV.AA., Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans, Barcelona, 1986.

537 - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña, I, pp. 217-227.

538 - "*Los altres comunament de ma menor com son pagesos, botiguers, apothecaris, droguers, speciers, sucrers, argenters, parayres, fusters, sastres, cassadors, pescadors, sabaters, sombrerers, pentiners, mercers, ferres, pinters, cochs, pastissers, taverners, regaters, hostalers, corredors, moneders, ollers, y lo demes numero es notori en totes les viles* " A. BOSCH, *Dels Títols de Honor de Cathalunya...*, p. 425. La lista de los oficios menestrales de mano menor en Barcelona se halla en numerosos lugares, como por ejemplo en J.VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona...*, II, p.293, n.41; J.M. TORRAS I RIBE, Els Municipis Catalans..., p. 46.

539 - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...*, p. 46. Vid. también R. HUGUET, *Els artesans de Lleida*, Lleida, 1990, pp. 116-121.

mayor, "clases medias" en la mediana, agricultores y artesanos en la menor) servían en gran medida para definir la representación social en el gobierno municipal. De nuevo, ésta podía adoptar formas que, vistas pormenorizadamente, presentarían una apreciable variedad a tenor de las particulares tradiciones imperantes en cada localidad. Pero de lo que no cabe duda es que el método escogido para la designación de los individuos que habían de encarnar la representación de la sociedad era de vital importancia para evaluar el grado real de la representatividad del gobierno municipal. Y en Cataluña, en los siglos modernos que nos ocupan, el sistema electivo que más se prodigó fue el insaculatorio. Centrémonos pues, en el análisis de este método.

5.2. LA TEORÍA. LAS CLAVES DE LA INSACULACIÓN

Ferran II había heredado de su padre una Cataluña sumida en una fuerte crisis social y económica.[540] Su política de "*redreç* ", de recuperación, había comenzado en la penúltima década del siglo XV en un contexto de bonanza económica que se expandía por el occidente europeo. Las Cortes de 1480-1481 primero y la Sentencia Arbitral de Guadalupe de 1486 después, sirvieron para poner las bases de las soluciones a los problemas más candentes del Principado al procurar una conciliación nacional que, a la postre, había consolidado el poder y el respeto a la corona. En el camino de la pacificación del Principado, tocaba ahora el turno a las ciudades.

A consecuencia de la crisis del siglo XIV, el Principado había perdido el cetro de la hegemonía en las tierras de la Corona de Aragón. La antaño burguesía emprendedora y comerciante apostó por inversiones más seguras, por fuentes de riqueza más constantes. Una de estas era el gobierno de las ciudades, cuyos contratos de abastecimiento, gestión de propios y comunes o salarios de los oficios ofrecían un amplio abanico de posibilidades de enriquecerse o, como mínimo, de asegurarse un sustento adecuado. Las oligarquías urbanas, por tanto, hicieron del gobierno municipal un coto privado y un bastión desde el que defender sus intereses.

La monarquía poco podía hacer para impedirlo. No tenía suficiente fuerza para imponerse. Ello requiría unas bases económicas que en esos momentos eran escasas y que estaban principalmente en manos de las poderosas oligarquías ciudadanas. Intentar conseguir una participación en esas riquezas implicaba enfrentarse a las oligarquías que las monopolizaban. Otrora aliadas cuando los intereses de cada uno convergían en un mismo destino, ahora se oponían al trono, en las cortes o en la guerra, en una lucha por el dominio de unos mismos recursos.

Pero a finales del siglo XV, tras la victoria monárquica en una guerra civil donde uno de los oponentes eran esas oligarquías urbanas, la corona había conseguido reforzar su posición en el Principado.

---

[540] - P. VILAR, "El declive catalán de la Baja Edad Media. (Hipótesis sobre su cronología)", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1980, pp.252-331; también en *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, II, Barcelona, 1986, pp.139-224. J. VICENS VIVES, "Cataluña a mediados del siglo XV", en *Obra dispersa, I*, 1967. J.M. SALRACH; E. DURAN, *Història dels Països Catalans, II, Dels Origens a 1714*, Barcelona, 1981, caps. 28 y 29. C. BATLLE, *L'Expansió baix medieval (segles XIII-XV)*, Vol III de la Història de Catalunya, dirigida por P. VILAR, Barcelona, 1988, pp. 285-326.

La reconstrucción del país requería la eliminación de obstáculos al relanzamiento de la economía urbana. Y esta se hallaba sumida en una grave crisis víctima del atenazamiento que sobre ella ejercían las oligarquías. Desórdenes causados por las luchas por el poder y quiebras urbanas resultado de una administración defectuosa cuando no corrupta, estaban a la orden del día. Los ejemplos dados por Vicens y Reglà son numerosos y no admiten dudas.[541] Se imponía por tanto atajar el problema. Y el núcleo principal de éste era el patriciado urbano tradicional y el poder absoluto que gozaba en los municipios.

Mientras en Castilla se imponía la figura del *corregidor*, en la Corona de Aragón, y especialmente en Cataluña, el rey católico optó por una vía de consenso, en la misma línea de compromiso que la constitución *Poc valria*. La solución tenía que respetar las constituciones y usos del país, lo cual significaba reformar pero sin atentar en demasía contra el poder que las llamadas "libertades" habían otorgado a las clases dominantes. Pero la medida también había de encontrar la manera de asegurar la voz y voto en los municipios a aquellas clases sobre cuyas espaldas había de descansar el relanzamiento económico y político del Principado. Los ciudadanos honrados, en este aspecto, ya no eran los protagonistas. Convertidos en rentistas, en barones, en grandes propietarios de tierras, habían abandonado una antorcha que ahora recogía una clase emergente compuesta por profesionales del comercio o de los conocimientos. Con el comienzo de una nueva coyuntura favorable, los fallos del sistema se acentuaron, y estos grupos pujantes clamaron por que se les reconociera en el poder el peso que socialmente se les atribuía. Estos serían los principales defensores de una nueva etapa surgida de las cenizas de la antigua.

El sistema insaculatorio fue el escogido para regular jurídicamente el relevo en el gobierno municipal buscado por los sectores sociales ascendentes.[542] La modificación del régimen de acceso al poder permitía cribar la composición del patriciado tradicional a la vez que rectificaba los desequilibrios existentes en el regimiento. Asimismo, evitaba la necesidad de recurrir a mayores modificaciones en la autonomía municipal. El éxito de la fórmula fue innegable y contribuyó enormemente a su difusión. Con el tiempo también la adoptaron señores alodiales o los mismos gremios.[543]

5.2.1. Las bases del éxito

Para buscar las bases de ese triunfo hay que tener presente tres factores: el descrédito del sistema electivo anterior; la asunción de elementos tradicionales que la insaculación recogía así como la preexistencia de ese método en algunas poblaciones; y los logros que la adopción del procedimiento comportó, es decir, la pacificación sociopolítica y la traba a la monopolización del poder.

El descrédito en que habían caído las elecciones mediatizadas por la cooptación tenía

---

[541] - Ejemplos en J. VICENS, *Ferran II...*, II, pp.277-284; J. REGLA, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, II, Barcelona, 1967, pp.521-532.

[542] - Para la definición y debate historiográfico en torno a la significación de la generalización de la insaculación, Vid. infra apartado 5.2.2 (las claves definitorias del sistema insaculatorio) y supra apartado 3.2 (insaculación e intervención monárquica).

[543] - J. MERCADER, "El fin de la insaculación...", p.345; J.M. FONT I RIUS, "Ordenanzas de Reforma Orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *A.H.D.E.*, 31, Madrid, 1962, pp.578-580.

su causa en las graves discordias que originaban.[544] Ciñéndonos a casos coetáneos de la instauración del régimen insaculatorio en Lleida, vemos como en 1498, en el privilegio de otorgamiento de la insaculación a la población de Olot se citan como objetivos el terminar con las "*dissensiones, impuricias, scandala et odia intestina* ". Un año después en Figueras se repetían los mismos argumentos referidos al régimen de elecciones: "*dissensiones et odia intestina oriri et pullare solent* ". En LLeida, en mayo de ese mismo año, se implantó el privilegio "*ohides e enteses moltes divisions, e diferencies en los anys passats suscitades, per causa del regiment en la present Ciutat* ". Incluso en Perpinyà, ciudad en que la insaculación fue pedida voluntariamente, el privilegio, también de mayo de 1499, de nuevo refleja la pretensión de "*levar discordies, contencions, odis e males voluntats entre los poblats de aquella* ".[545] La conflictividad generalizada en torno a la cooptación estaba en el orden del día.

La práctica de la insaculación tenía, por demás, largos antecedentes en las tradiciones del país. No era una fórmula nueva. Lo innovador fue la universalización terapéutica de este sistema electivo. Así lo expresó con precisión J. Mercader:

> "...su generalización ulterior y, sobre todo, la consideración de dicho método como singular panacea para acabar con los males del régimen comunal de la Edad Media; eso sí que parece haber sido obra exclusiva de Fernando..."[546]

De hecho, el orden insaculatorio data en algunas ciudades de principios del siglo XV. De la cronología de la difusión del sistema insaculatorio recogida por Torras i Ribé destacan dos periodos de máxima difusión, de veinte años cada uno.[547] El primero se extiende por las décadas centrales del siglo XV, bajo el reinado de *Alfons IV el Magnànim* (1416-1458), con nueve poblaciones que adoptan el sistema -once si añadimos los ejemplos de Orihuela y Alicante-. Entre estas poblaciones las hay pertenecientes a todos los reinos de la Corona de Aragón, sin que predomine de forma notable ninguno por encima de los demás.[548] Bajo el cetro de Fernando el Catòlico, los otorgamientos del sistema insaculatorio se volvieron a reemprender con fuerza, hasta el punto que se considera a este monarca como el principal valedor de ese procedimiento. Aunque las concesiones de ese método ya se dieron en los

---

544 - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p. 281.

545 - Para Olot, J. VICENS, *Ferran II...*, II, p.281; Figueres, J. REGLA, "Notas sobre la Política...", p. 527 (es de advertir, sin embargo, la gran similitud del texto con otro transcrito por Vicens para la población de Olot, J. VICENS, *Ferran II...*, II, p.281); la cita de Lleida es del privilegio de insaculación, en R.GRAS, *La Pahería...*, lám. 8ª, p.295; para Perpinyà, J. VICENS, *Ferran II...*, II, p.281 (la capital rosellonesa pagó 226 ducados por el privilegio: J. REGLA, "Notas sobre la Política...", p. 526). Además de los expuestos, se encuentran otros muchos ejemplos en el mismo artículo de J. Reglà citado, y en el de J.M. FONT I RIUS: "Ordenanzas de Reforma...", pp.569-584 (excluído apéndice).

546 - J. MERCADER I RIBA, "El fin de la insaculación fernandina en los municipios y gremios catalanes", en *Estudios del V Congreso de la Corona de Aragón*, I, 1957, p.343.

547 - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...*, pp.101-103. Somos conscientes que la lista de J.M. Torras i Ribé es tan sólo indicativa, por lo que las líneas escritas a continuación también comparten esa calidad. Sin embargo, también creemos que es una lista representativa ya que su núcleo principal está compuesto por las poblaciones más importantes de cada Reino.

548 - Entre 1442 y 1459 se implanta el nuevo sistema de *sac e sort* tanto en ciudades aragonesas (Zaragoza en 1442 y Barbastro en 1454), valencianas (Orihuela en 1445, Alcira y Castellón de la Plana en 1446 -aunque en esta última fue revocada en 1476- y Alicante en 1459), mallorquinas (Ciutat de Mallorca en 1447 y Eivissa en 1454), y catalanas (Vic en 1450, Girona en 1457 y Tortosa en 1459). J.M. TORRAS, *Els Municipis...*, p.103. Los datos añadidos de Orihuela y Alicante, y la revocación de Castellón, se han recogido, entre otros datos de poblaciones más reducidas, de D. BERNABE, *Monarquía y Patriciado urbano...*, p.207, n.45.

primeros años de su reinado, destacan dos décadas en particular, la final del Cuatrocientos y la primera del Quinientos. En este periodo, contrariamente a lo que había pasado en el anteriormente mencionado, el predominio de la difusión de la insaculación en el Principado fue aplastante. En esos veinte años el sistema se implantó en quince de las poblaciones señaladas por J.M. Torras (una aragonesa, una valenciana y dos de Cerdeña frente a once catalanas). Pero lo más destacable es que de estos quince ejemplos en veinte años, doce se concentran en un sólo cuatrienio, el de 1498 a 1501; concentración también reflejada geográficamente en el caso catalán con diez de los once casos.[549]

Sin duda alguna, esta concentración de casos en el Principado es un claro ejemplo de la decisión de la monarquía por extender a los municipios su política de *redreç* institucional tras solventar los rescoldos de la Guerra Civil y de la Guerra Remença y poner las bases para el desarrollo económico catalán del Seiscientos.

Retomando la cita de J. Mercader, hemos de resaltar otra innovación que se daba en este reinado. Parece ser que Fernando el Católico fue el primer monarca que se decidió por la generalización de la práctica del sistema de *sac e sort.*[550] Esto no quiere decir que siempre la impusiera dado que son numerosos los casos documentados en que fueron las mismas poblaciones las que lo solicitaron, caso de Perpinyà, por ejemplo. Pero de lo que tampoco hay duda es que en aquellas localidades en que se consideró una medida adecuada, aún sin ser requerida, se obligó a su adopción. Entre estas se hallaban las de Barcelona y Lleida.

En efecto, en 1498, una vez el monarca había afrontado felizmente la reforma del Consell de Cent, el municipio más importante del Principado, no tenía por qué encontrar más obstáculos en las demás ciudades. El poder y prestigio alcanzados por el rey eran una buena cuña para forzar cualquier oposición que pudiera encontrarse. Lleida, en este caso, como mostraremos, es un buen ejemplo de esta afirmación. En consecuencia, el 10 de septiembre de 1499, *Ferran II* cursó una orden a su virrey, Joan d'Aragó, para que se personara en las ciudades catalanas con mayores problemas derivados de las elecciones e instaurara la insaculación.[551] La orden, por tanto, derivaba de una voluntad de generalizar el sistema. A partir de esa fecha, ya no serían actuaciones aisladas en ciudades individuales. Las nuevas concesiones responderían a una concepción más "estatalista", más "centralizada", si es que podemos utilizar esos términos algo anacrónicos.

El texto, reproducido íntegramente por su importancia en el apéndice 2, ofrece unas explicaciones que se venían reiterando -y se seguirían repitiendo- en los sucesivos privilegios

---

[549] - La población aragonesa es la de Cariñena, descolgada del resto por la fecha de la instauración de la insaculación en 1492. En el otro extremo, también separadas del resto, quedaban Alcoi y Sant Feliu de Guíxols, unidas a este grupo en 1503 y 1508. Las restantes trece poblaciones se aglutinan del siguiente modo: en 1498, Barcelona y Olot; en 1499, Lleida, Figueres y Perpinyà; al año siguiente toca el turno a Càller (Cagliari), Manresa y Puigcerdà; en 1501 a Cervera, Tarragona, Balaguer y l'Alguer (Alghero). Si antes ya hemos advertido que la lista de J.M. Torras, aunque indicativa era también representativa, no podemos menos que subrayar la calidad de ciudades que coinciden en este cuatrienio: Barcelona, Lleida, Perpinyà, Manresa, Tarragona, Balaguer eran seis de las once ciudades principales del Principado; mientras que Perpinyà, Puigcerdà, Cervera, Olot y Figueres son todas ellas mencionadas por A. Bosch en la primera mitad de la lista de treinta y una poblaciones "*mes insignes y nobles* " (A. BOSCH, *Dels Titols de Honor...*, IV, p.371).

[550] - J.M. FONT I RIUS, "Ordenanzas de reforma...", p.579; J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", p.347.

[551] - A.C.A., Cancillería, Reg. 3600, ff. 80-80v.

de otorgamiento del sistema de *sac e sort*. No vemos razón para dudar de ellas (como hizo la historiografía romántica y nacionalista), ya que el monarca no tenía por qué mantener una excusa hipócrita en la correspondencia con su lugarteniente. En las explicaciones, por un lado, advertía que las razones para tal intervención eran las disensiones entre conciudadanos surgidas en las elecciones de los oficiales municipales. En éstas, efectuadas por el sistema de sufragio y voto del consejo, los oficiales resultaban ser "*extraídos y mantenidos por fuerza* ", es decir, impuestos (se supone que por el cacique de turno). En contraste, afirmaba que las poblaciones en las que se había implantado el sistema insaculatorio habían acatado sin queja alguna del nuevo sistema. Por todo ello, Fernando el Católico ordenaba a su virrey que, con el consejo de expertos y hombres de probada integridad,

> "...os presenteis personalmente en aquellas ciudades de nuestro Principado cuyo régimen sea menos recto y cómodo para que lo repareis, y arregleis y rehagais ordenanzas y estatutos saludables con las penas convenientes".[552]

La fórmula para enmendar los regímenes de elección pasaría, en primer lugar, por la determinación de las personas idóneas para el ejercicio de los distintos oficios individuales; en segundo lugar, por la clasificación de estos oficios según el orden y grado debido; y, finalmente, por la confección de los redolinos (bolas de madera o cera en las que se introducían los nombres de los candidatos) y bolsas que se requiriera para el buen funcionamiento del régimen de insaculación.

La orden dada al virrey fue cumplida al pie de la letra. En los dos años siguientes, cinco poblaciones más del Principado adoptarían el sistema de insaculación como método de acceso al gobierno municipal.

Tras estas, ya con un ritmo más sosegado, seguirían muchas otras en un periodo que se prolongaría hasta principios del siglo XVIII. Como señala J.M. Torras, sus méritos en el terreno de la pacificación municipal y contención de los abusos de las oligarquías dejaron tal mella que de nuevo fue el recurso al que se acogió el régimen borbónico en Cataluña para paliar en algunos casos los desordenes municipales generalizados a finales del Setecientos.[553]

¿Qué méritos eran estos? Uno destaca principalmente: la pacificación. Dado que los desordenes y quejas tenían su raíz en la monopolización del gobierno municipal en manos de unas pocas familias (o incluso de una sola), se imponía una reforma sustancial en la representatividad del municipio. Además, el caso es que las quejas no sólo iban contra esa monopolización, sino también contra el modo en que se ejercía, especialmente en el campo de las finanzas municipales. Y esto también interesaba al monarca. Destituyendo a los malos administradores se posibilitaba una mejora de las haciendas locales. El relanzamiento económico del país necesitaba de la economía urbana. No hay por qué dudar que Fernando el Católico fuera bien consciente de ello. Pero además comportaba otros aspectos que representaban un beneficio para la extensión de su política en otros órdenes. En este sentido no hemos de olvidar que las ciudades -y sus haciendas- desempeñaban un papel crucial en la concesión de donativos a la corona. No nos ha de extrañar, por tanto, la preocupación del trono por conseguir el saneamiento de las arcas urbanas. He aquí la explicación, íntimamente vinculada, de los dos ejes (insaculación y saneamiento financiero) que, como J. Reglà puso de

[552] - A.C.A., Cancillería, Reg. 3600, ff. 80-80v. La traducción del latín es nuestra.
[553] - J.M. TORRAS, *Els Municipis...*, pp.366-370.

manifiesto, guiaron la política municipal fernandina.[554]

5.2.2. Las claves definitorias del sistema insaculatorio

Nos queda ahora responder a otra pregunta. ¿Cómo se llegó a ese objetivo?. Hasta ahora las referencias han ido dirigidas a *la insaculación* como solución. Pero, ¿qué es la insaculación?, ¿qué la define?. J. Vicens y J.M. Torras se han extendido ampliamente sobre su significado y las razones de su éxito. Sin embargo, creemos que todavía no se ha abordado suficientemente la delimitación de este sistema de elección y su diferenciación respecto a otros métodos de acceso al poder municipal. Así, aún después de descomponer las aportaciones del sistema de *sac e sort*, J.M. Torras se hacía eco de la dificultad de su estudio por la imprecisón del concepto. Así lo exponía:

> "Certament que és difícil seguir amb precissió les vicissituds de la introducció del sistema insaculatori; es tracta d'un procés llarg, laboriós i moltes vegades accidentat, i el seu estudi es veu dificultat pel fet que, des dels orígens, com hem vist, molts elements propis del seu cerimonial es barregen amb sistemes anteriors, la qual cosa converteix sovint en problemàtica la identificació de la cronologia real d'adopció de la insaculació a les diverses poblacions de l'àrea catalana."[555]

Nosotros proponemos hacer un ejercicio de conceptualización de este sistema que, a la postre, es una de las características definitorias del municipio foral catalán moderno.[556] Nuestra tesis parte de la idea de definir la insaculación a partir de los elementos innovadores que proporcionaron su éxito; aquellos que consiguieron por un lado la pacificación y, por otro, la disminución del control del poder por una reducida minoría. Bien es cierto que estos habían sido los objetivos de innumerables reformas municipales a lo largo del tiempo y de la geografía del Principado. Como también es cierto que en ese rodaje se fueron ensayando unos métodos que, en mayor o menor medida, alcanzaban esas finalidades y que fueron generando un acervo recogido por las reformas insaculatorias tan difundidas por Fernando el Católico. Lo que nosotros planteamos es que llega un momento en que a ese acervo se le añaden unas novedades que explican que, a partir de entonces, el sistema no tenga que modificarse de forma sustancial. Nuestro objetivo es identificar esas claves.

De esta manera, consideramos la insaculación como la culminación de un proceso de perfeccionamiento del sistema jurídico que ordenaba el acceso y la representación en el poder municipal. La insaculación no marca el fin de las libertades municipales medievales. Al contrario. Ciñéndonos al campo de la representatividad (por ahora no analizamos el tema de las relaciones municipios-monarquía), la insaculación procuró, como ningún otro sistema anterior había hecho -salvo claro está el de Consejo Abierto-, que en el municipio catalán se reflejara un mayor abanico de intereses. Era, en definitiva, el sistema que más seguridades y más defensas daba al ciudadano frente al patriciado y sus abusos dentro del modelo municipal foral.

Como hemos visto, J.M. Torras recalcaba que parte de los elementos del ceremonial insaculatorio eran compartidos por otros métodos electivos. Se refería especialmente al sorteo y a la preservación del anonimato como fórmulas de mejoramiento del sistema de

---

554 - J. REGLA, "Notas sobre la política municipal...", op.cit.
555 - J.M. TORRAS, *Els Municipis Catalans...*, p.101.
556 - J.M. TORRAS, *Els Municipis Catalans...*, p. 94. Del mismo autor, "Els Municipis Catalans de l'Antic Règim", Conversa a cura de Miquel Solé, en *L'Avenç*, 79, p.75.

cooptación,[557] pero también hay que contar con unas normas de incompatibilidades que se fueron sumando. Asimismo, la fijación por escrito de la representación proporcional de cada grupo social, normalmente en manos, también se había dado en algunos municipios en el siglo XIV -caso de Lleida en 1386, sin ir más lejos-. Nos queda el elemento de las listas de candidatos, pero estas también habían sido ensayadas con anterioridad, puesto que la suerte escogía entre sólo unos pocos. ¿Dónde están, entonces, las diferencias?. Simplemente, en el desarrollo de esos mismos elementos, en la acentuación de la tendencia que apuntaban y en su sistematización normativa. El resultado del desarrollo cualitativo de esos mismos elementos (ceremonial, lista de incompatibilidades, "circunscripción" electoral, y designación de candidatos) suponía unas diferencias substanciales respecto a los anteriores sistemas electivos.[558]

En lo tocante al ***ceremonial***, es difícil señalar un salto cualitativo específico. Su importancia reside, sobre todo, en la concurrencia con los otros elementos restantes. El papel reservado a la suerte permaneció inalterado. El azar en sí mismo es poco manipulable y, por tanto, cumplía bien con su cometido. Este no era otro que despersonalizar el momento último de la elección, alejando, por tanto, la inmediatez de los enfrentamientos. Ahora bien, era indispensable que se alcanzaran unas ciertas garantías. De ahí la descripción meticulosa del ceremonial que tanto ha llamado la atención a los eruditos. La caja de seguridad, el orden en que se abrían y cerraban las bolsas; redolinos de cera o madera; a veces incluso color, tamaño y peso de éstos; papel o pergamino en donde debía figurar el nombre; palangana de agua cubierta con un trapo; la intervención de la mano inocente de un niño de corta edad... todos son aspectos, ciertamente de "*ritual con ribetes folklóricos* " como calificó J.M. Font i Rius[559], pero importantes a la hora de dificultar el amañamiento de la elección.

Por otro lado, las ***incompatibilidades*** seguían en la misma línea de impedir el acaparamiento de poder por una familia o la posibilidad de la utilización del poder municipal para favorecer intereses particulares y contrarios a la república. Se añadía, sin embargo, un nuevo factor. Dado que la insaculación comportaba una restricción de la élite de poder y la convertía en vitalicia, en contrapartida tenían que aumentarse las incompatibilidades. Por un lado, respecto al acceso de la misma élite, ahora mucho más restringida y, al menos teóricamente, más capacitada; por otro, las disconformidades que impedían el acceso al gobierno, en aras de evitar ocasiones de corrupción, cohechos, abusos y nepotismo. Hasta entonces, los casos típicos de inhabilitación eran los de familiares cercanos que ejercían altos cargos al mismo tiempo, la repetición en los mismos o la incompatibilidad con intereses de personas e instituciones con problemas con el municipio (deudores de la ciudad, por ejemplo). El mayor salto cualitativo en la evolución de las formas se dió en los casos de coincidencia con familiares o reiteración en el cargo, mientras que las incompatibilidades respecto a cualidades personales o intereses contradictorios se multiplicaron cuantitativamente. A partir de la implantación de la insaculación las cualidades personales requeridas se fueron especificando más y más: edad, estado, patrimonio, origen... Con el paso

[557] - J.M. TORRAS, *Els Municipis...*, p.97.
[558] - En lo tocante a la insaculación, hemos rehuído conscientemente del término privilegio, prefiriendo hablar de sistema, método, fórmula, orden o práctica. La insaculación, debido al importante componente de tradición que conlleva, no puede resumirse en un sólo privilegio sin tener en cuenta aportaciones anteriores. Puede ser que un documento (normalmente el que obliga a la confección de bolsas vitalícias) acabe de culminar o completar el sistema. Pero él sólo no basta para definirlo, y necesita de los otros elementos que en el texto vamos a analizar.
[559] - J.M. FONT I RIUS, "Ordenanzas de Reforma Orgánica...", p. 580.

del tiempo, el aumento de las incompatibilidades fue la vía utilizada para consolidar una oligarquía cada vez más reducida en el poder. El exceso de normas que negaban la idoneidad fue reduciendo cada vez más la cantera de la que se nutriría la élite y en los municipios se asistiría a un proceso de oligarquización, paradójico final para los objetivos primogénitos. Lo veremos en el caso de Lleida al igual que se ha observado en otros de la Corona de Aragón.[560] En el fondo, vienen a demostrar que los poderosos siempre acababan encontrando las fórmulas adecuadas para acomodar cualquier sistema a sus fines e intereses.

Respecto al cambio de la ***"circunscripción" electoral*** de las parroquias a las manos ya había sido un paso importante en aras de una mayor representatividad de las elecciones. Pero no bastaba. Por un lado, era necesario definir y precisar quienes integraban cada una de ellas, especialmente las más conflictivas (ya nos hemos extendido sobre el particular al principio del capítulo).[561] Por otro lado, una vez delimitadas las manos, se distribuyeron los cargos municipales entre éstas, según importancia, calidad y cualificación requerida. A partir de entonces, cada individuo sabría a qué oficios podía aspirar por haber sido reservados a su categoría social.

La ambigüedad de la composición de la mano media era en este caso la protagonista. Su propio nombre lo indica: se definía en comparación a las otras manos, por su situación a medio camino entre dos conceptos claros como son el grupo de los *minores* y el de los *maiores*. Cuando la presencia en el gobierno municipal -y la percepción social que ello comportaba- dependía de una clasificación tan subjetiva como diferenciarse de unos y otros, no era extraño que se originaran fricciones: los unos por figurar como miembro en un grupo más selecto, con mayores posibilidades de acceder al poder, por ascender en la escala social; los otros por impedirlo, por evitar la competencia, o el deslustre y menoscabo del grupo. Y con el problema añadido que afectaban a todos los estados, puesto que al delimitar la mano media con los extremos, se convertía en caja de resonancia, en correa de transmisión de todos los conflictos.

Las soluciones se adecuaron a cada realidad local. La delimitación de cada mano se perpetuó mediante su fijación en privilegios. A partir de entonces, la ciudadanía era asignada a uno u otro estamento según los privilegios, usos y costumbres de cada población. Un cambio se había producido. Si hasta entonces las manos eran el producto de la división socioeconómica en la población -visible ejemplarmente en el momento de distribuir la carga de las colectas- con un reflejo en el gobierno municipal; a partir de su petrificación en los privilegios, se daría un divorcio entre la división sociológica en manos y su plasmación jurídica en el municipio en el que seguiría criterios más socioprofesionales. Una prueba de esta evolución se ve claramente en la diferente concepción de la clasificación por manos que expresan los textos de Francesc Eiximenis (1384) y de Andreu Bosch (1628). Refiriéndose a la composición de la mano mediana, Eiximenis decía: "*E sots aquesta mà se comprenen comunament juristes, notaris, mercaders e drapers poderosos, e tots aquells qui sens generositat notable han grans riquees en la ciutat*"[562]. Dos siglos y medio más tarde, Andreu

---

[560] - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986; A. ALBEROLA ROMA, "Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 9-38, esp. 28-31..

[561] - Vid. supra apartado 5.1. (Una cuestión previa, la representación en el municipio foral catalán).

[562] - F.EIXIMENIS, *Dotzè del Crestià*, nº 115,(la cursiva es nuestra) citado en M. TURULL y J. RIBALTA,

Bosch recalcaba de los mercaderes incluídos en esa mano:

> "emperò los que constitueixen la segona mà mitjana en dites Vniversitats son sols los matriculats ab les formes dels privilegis de les Vniversitats; *los altres per molts richs sian, y estimats sols son anomenats ab titol del acte exerceixen* com de banquers, negociants y altres",[563]

Es decir, a principios del siglo XVII el criterio profesional se había unido indisolublemente a las condiciones necesarias para ocupar un sillón municipal y la condición económica, aunque importante, ya no era suficiente para alcanzar ese objetivo. De incluir a todos aquellos que "*han grans riquees* " se había pasado a excluir a algunos "*per molt richs sian* ".

Tras la delimitación de las manos, el paso siguiente fue el de la distribución de los cargos u oficios entre éstas con la finalidad de evitar el acaparamiento del poder por individuos de un solo grupo. La parcelación del poder municipal implicó que cada grupo social asegurase su dominio sobre un número determinado de cargos distribuidos según su categoría. Los más importantes, tanto económica como políticamente, tenderían a ser acaparados por la mano mayor; los que tenían un cariz más administrativo, por la mano media; y los de menor envergadura, por la mano menor. Con ello se pretendía obstaculizar que algún grupo aspirase a la obtención de más oficios que los que tenía asignados. Se evitaba de esta forma los conflictos entre clases preservando a cada grupo su propia parcela de poder diseñada de acuerdo a su categoría.

Finalmente nos encontramos con la ***designación de candidatos***. Anteriormente siempre se habían utilizado formas más o menos directas de cooptación. Se trataba de que los magistrados salientes o una comisión de prohombres dictaminara los candidatos (en un número fijo superior al de cargos) entre los que la suerte decidiría. Dicho así, también la insaculación seguía, una vez normalizada, el mismo patrón. Este patron conservaría en gran medida las tradiciones locales y, por tanto, la cooptación sería ejercida de múltiples formas y por muy variados protagonistas: cargos en algunas ocasiones, pero también comisiones creadas para tal efecto o directamente por algún consejo.[564] Sin embargo había dos diferencias substanciales.

Por un lado, con la insaculación se implantó la candidatura vitalicia. En fechas anteriores a la implantación del método insaculatorio los candidatos para cada cargo u oficio

---

""De Voluntate Universitatis" La Formació i l'Expressió de la Voluntat del Municipi (Tàrrega, 1214-1520)", en *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, 1991, p.160, n.36.

563 - A. BOSCH, *Del titols de honor de Catalunya...*, Lib. IV, p.421. La cursiva es nuestra.

564 - En Lleida serían los cuatro Paeres los encargados de hacerla y en Perpinyà serían los tres cónsules. Pero en otros lugares esta función sería ejercida siguiendo procedimientos más complejos que los mencionados. Así, en Igualada un grupo de siete insaculados elegidos por suerte confeccionaba una primera lista de candidatos que sería votada posteriormente por el Consell General; en Vic la comisión insaculadora también estaba formada por siete miembros, seis de los cuales estaban insaculados para regir la magistratura; en Balaguer la constituían trece personas: los cuatro paers, ocho prohoms y el síndico; en Alicante eran doce los habilitadores, todos de la bolsa mayor en el siglo XVI, aunque en el XVII cedieron cuatro puestos a la bolsa inmediatamente inferior. Vid. A. BOSCH, *Dels Titols de Honor de Catalunya...*, p. 432; J.M. TORRAS I RIBE, "El procediment electoral per insaculació en el municipi d'Igualada (1483-1714)", en *Miscellanea Aqualatensia*, 3, Igualada, 1983, pp.101-131; J. DURAN NOGUER, *El régimen municipal de Vich anterior al Decreto de Nueva Planta (889-1716)*, Vic, 1957, p. 258; P. SANAHUJA, *Història de la Ciutat de Balaguer*, Barcelona, 1965, p. 262;. A. ALBEROLA, "Autoridad real y poder local...", pp.18-19.

se designaban cada año, y, por lo tanto, carecían de continuidad. Esto implicaba que las presiones por figurar como candidato se reprodujeran siempre al llegar las fechas de las elecciones. Con el otorgamiento de la insaculación, en cambio, las listas (físicamente constituidas por las bolsas) se compusieron de los mismos individuos que todos los años concurrían para una serie preestablecida de puestos. Lo importante, por tanto, era figurar en esas listas vitalicias. O más gráficamente, figurar dentro de uno de los redolinos se hallaban en la bolsa, esa bolsa que año tras año se sacaba de la caja de seguridad al llegar el momento de las elecciones -*exaculaciones*, propiamente dicho- para ese oficio específico.

Con estas innovaciones los desórdenes disminuyeron notablemente. En primer lugar, cuantitativamente. La conflictividad de las elecciones, repetidas cada año y multiplicadas por cada oficio al que concursar, se trasladó al momento de la insaculación, acto que se hacía sólo esporádicamente y cuando hubiera plazas vacantes que substituir. Esto se debía a que una vez designado candidato vitalicio, sólo era cuestión de tiempo salir elegido, puesto que a la larga el azar se rige por leyes matemáticas. Por tanto, la seguridad que daba el estar entre los escogidos era un elemento importante para calmar los ánimos. Por otro lado, los enfrentamientos también se redujeron cualitativamente. La creación de las bolsas llevó parejo, como ya hemos dicho, que cada oficio fuera asignado a una calidad social específica. Por tanto, dado que cada saco tenía una composición homogénea socialmente, se pasó de unos enfrentamientos de todos contra todos, a una competencia dentro del mismo grupo social. Ello permitió la reducción de competidores, pero además, como señaló F. Soldevila, aumentó las posibilidades de pactos entre éstos, ya que al fin y al cabo perseguían idénticos intereses. Todo ello (la inclusión en la bolsa de por vida y la repartición de éstas entre las distintas clases sociales) dió un protagonismo manifiesto a los saquitos. De ahí que la nueva fórmula tomara mayoritariamente el nombre de este hecho: *insacula* ción, *sac e sort, sac e bossa, via de sac*. [565]

Por otro lado, la confección del listado llevó aparejada otra innovación no menos importante. Para que la medida de hacer vitalicios a los candidatos fructificara se tenía que delimitar el numero de aspirantes al gobierno urbano, lo que comportó su reducción. En efecto, a cada bolsa de oficio se le adjudicó un número fijo de candidatos. Por tanto, las listas pasaron a ser de *númerus clausus*, y la dimensión de la oligarquía adoptó una apreciable

[565] - F. SOLDEVILA, *Història de Catalunya...*, p. 836. J.M. TORRAS, *Els Municipis catalans...*, p. 97. J.M. Torras también advierte de la importancia dada a la suerte en la denominación del método insaculatorio: *regimen sortis* o elección a la ventura son otros nombres dados al mismo sistema. El protagonismo de las bolsas llegaba mucho más lejos que la simple utilización de un saco en el ceremonial. En un principio, cuando el proceso todavía arrastraba lastres del pasado, el secreto que rodeaba al hecho de estar insaculado hacía que las bolsas tuvieran, físicamente, un papel primordial. Sólo en la Corte del Virrey se conocía la lista completa de la *primera* insaculación. Por tanto, lo realmente importante era figurar dentro del saco, insaculado, ya que no existía copia de los candidatos. Las bolsas eran en los municipios la única lista. Por ello se hicieron las cajas de seguridad para albergarlas, con varias llaves distintas repartidas, todo para preservar la pureza del proceso. No fue sino con el transcurso del tiempo que finalmente se relegó el secreto, al fin y al cabo supérfluo porque con el paso del tiempo se iba sabiendo quien estaba insaculado. A las bolsas sucedieron, entonces, los *Llibres de Animes* en su papel de listados de candidaturas a los distintos oficios. En Lleida este libro comenzó a llevarse en 1620, adoptando el ejemplo de Barcelona (CG. 437, f. 190 v, 12-VI-1620). Subrayamos que la importancia de la bolsa estriba en que hace las funciones de lista y no en su aparición en el ceremonial de la extracción por suerte. Por ello consideramos que extender el concepto de insaculación a esta última aparición anecdótica de las bolsas es improcedente. Es por ello que creemos que la utilización de términos como insaculación "mixta" y "pura" - como hizo J. Lladonosa para diferenciar dos sistemas electivos muy distintos, el de 1386 y el de 1499- es criticable ya que da pie a confusiones (J.LLADONOSA, *Història de LLeida...*, I, p.468; II, p.95).

rigidez derivada de la condición vitalicia de los insaculados. Con ello, las posibilidades de entrar en ese grupo de escogidos se restringieron al número de plazas vacantes dejadas por defunción, traslado de domicilio u otra causa que inhabilitara de por vida. En el caso de Lleida se ve con toda claridad al comparar las cifras del número de consellers elegidos en cinco años antes y después de la implantación del método insaculatorio: de cerca de los doscientos individuos antes de la reforma de 1499 a unos 150 a mediados del siglo XVI, una reducción cercana al 25 %.[566]

Una vez hecho este repaso, ¿podemos identificar ya esas claves que constituyen la explicación del éxito, y por tanto la esencia, de la insaculación?. Creemos que sí. A pesar de toda la carga que la tradición aportó al nuevo método electivo, la insaculación necesitó de unos elementos esenciales. Primero, la minuciosa compartimentación del poder municipal a través de la definición explícita de la manos junto con la repartición entre éstas de los oficios municipales. Y segundo, la delimitación y fijación de la oligarquía gracias, principalmente, a la creación de candidaturas vitalicias. Consideramos que éstos son los elementos principales, pero no únicos, que pueden definir el sistema insaculatorio. Es decir, estas son las claves que proponemos han de identificar, en los casos ambigüos el sistema insaculatorio diferenciándolo de otros métodos electivos.

Dejemos atrás ahora el campo de la teoría y vayamos a ver su plasmación en un caso concreto como es el leridano. Detengámonos especialmente en la observación del cómo se implantó, en qué aspectos innovó y en cuales recogió una tradición preexistente para, finalmente, analizar como se desarrolló y evolucionó a lo largo de las dos primeras centúrias modernas.

5.3. LA PRÁCTICA. LA INSTAURACIÓN DE LA INSACULACIÓN EN LLEIDA

El establecimiento de la insaculación en Barcelona -y Olot- en 1498 inauguró un cuatrienio que se caracterizó por la aceleración de la extensión de este sistema como no se había visto hasta entonces y no se volvería a ver. Al término de esos cuatro años, las principales ciudades del Principado habían adoptado este nuevo sistema método para procurar sus cargos municipales. En el marco de la Corona de Aragón, la ciudad de Valencia era la excepción más notable a esta regla, ya que no adoptaría la insaculación hasta 1633.

Entre las ciudades que acogieron el nuevo método insaculatorio se hallaba Lleida. En las páginas siguientes nos proponemos analizar este caso concreto con dos principales finalidades. Por una parte, nos servirá para mostrar en la práctica los elementos teóricos constitutivos de este sistema, y especialmente la herencia medieval en él inherente. Por otra, pretendemos examinar las vicisitudes que fueron puliendo el sistema a lo largo de su

[566] - El cálculo topa con problemas de lagunas documentales. Por un lado, la primera cata sólo es de cuatro años. Para homogeneizar el cálculo con el resto, a la cifra real de 172 consellers en ese cuatrienio se le ha sumado el porcentaje de crecimiento que se produjo entre el cuarto y quinto año de la siguiente cata (un 15,7 %, lo que representa 27 individuos). El mismo problema nos lo encontramos con la quinta cata, pero en ese caso lo resolvimos añadiendo al cuatrienio el año inmediatamente siguiente del que disponíamos información, cuatro años más tarde. La cifra, por tanto, resulta abultada en tanto en cuanto recoge a individuos incorporados a lo largo de ese vacío documental. Por todo ello, los datos no han de considerarse más allá de indicativos. Ver gráfico 8 de evolución del número de miembros del Consell General (apartado 7.1).

existencia: dificultades de consolidación al principio y remarcamiento de sus principales elementos constitutivos, después.

Para este análisis nos hemos encontrado, sin embargo, con un importante obstáculo, aunque no infranqueable. La documentación que mejor habría permitido el seguimiento del proceso de la imposisción del nuevo método ha desaparecido (caso de las actas del consejo general o las del consejo particular), o su estado de conservación es deplorable (caso del cartuario). Con todo, los privilegios conservados, tanto en el Archivo Histórico Municipal de Lleida y en el Archivo de la Corona de Aragón, dan una información que consideramos suficiente para seguir los grandes trazos del proceso.[567]

5.3.1. Un régimen desordenado

El privilegio de 1499 plantea como causas de su implantación los desórdenes nacidos en el regimiento de la ciudad. Como hemos ya visto, era esta una razón habitualmente esgrimida en la difusión del sistema insaculatorio a lo largo y ancho de la Corona de Aragón. Pero no era una consideración privativa de tal sistema. El de la pacificación era un argumento al que se recurría asiduamente en la concesión de privilegios que modificaban las normas de funcionamiento del régimen municipal. En el caso de Lleida, había sido enarbolado en 1360 y 1386 bajo el reinado de *Pere III*; *Ferran II* volvería a utilizarlo, no sólo en 1499, sino también en 1509 y 1512; de nuevo aparecería en 1519 bajo Carlos I, en 1591 y 1593 reinando Felipe II y, finalmente, volvería a ser esgrimido por Carlos II en 1686.[568] ¿Es la reiteración un indicio de excusa retórica? Esta posibilidad no se ha de descartar. La ambigüedad de los términos empleados como pacificación, desórdenes, discordias, etc. admiten tal abanico de intensidades (mayor cuanto menos explícitos son) que bien permiten esta hipótesis. De hecho, el mantenimiento del orden es una excusa bajo la que se han cobijado las mayores y más dispares reformas cuyos objetivos eran menos confesables. Nuestra primera tarea, por tanto, pasa por comprobar, en la medida de lo posible, la veracidad del argumento.

A la pobreza documental también se ha de añadir los escasos conocimientos los que disponemos sobre la Paería del siglo XV aparte de las referencias que J. Lladonosa hizo en su *Història de Lleida*.. Estos se reducen a unos pocos artículos y a una tesis de licenciatura centrada en dos años del periodo de la Guerra Civil de Joan II. Sin embargo, son suficientes para desmentir la imagen idílica del gobierno municipal anterior a la introducción del sistema. El dominio del patriciado sobre las estructuras municipales se hacía patente de forma esporádica. Lo vimos en el memorial de greuges de 1412. Por su parte, E. González Coso relataba la participación en algunas reuniones del Consell General de 1468 de "*gent fora consell* ". La importancia del hecho estribaba en que su presencia iba en contra de lo que establecía el privilegio de 1386. Es más, no sólo asistían contraviniendo la legalidad, sino que además votaban.[569]

---

[567] - Vid. apartado 1.2.1.

[568] - Vid. Llibre Verd. En las páginas siguientes trataremos con mayor amplitud cada una de estas reformas.

[569] - M.T. FERRER I MALLOL, "Un memorial de greuges de la mà menor de Lleida contra la mà major (s.XV)", y E. GONZALEZ COSO, "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", ambos en VV.AA., *Miscel.lània Homentage a Josep Lladonosa*, Lleida, 1992. También J. Lladonosa se hace eco de la tendencia a la fosilización de la institución municipal y de la hegemonía ejercida por los ciudadanos honrados por encima de los demás grupos sociales, aunque sin aportar los ejemplos en que se basa para tal afirmación: Vid. J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, I, Tàrrega, 1972, p. 632. El Privilegio de 1386 especificaba claramente "*que ultra lo nombre dels dits Cinquanta consellers elegidors així com davall se dira, E ultra lo nombre dels vint e*

Pero tenemos un ejemplo mucho más cercano a la posterior instauración del sistema de *sac e sort*. Se trata de una carta por la cual el rey católico ordenaba fueran investigadas las acusaciones contra mossen Miquel Cardona, "*per tenir la ciutat agabellada y tiranizada*"[570].

El texto es de mayo de 1489 y no tiene desperdicio. Dada su importancia, lo hemos transcrito integramente en el apéndice 3. En él se acusa a este prohombre de forzar las elecciones de paers y algunas votaciones del consejo general bajo amenazas, con lo cual se procuraba tratos de favor del gobierno municipal. Entre estos, el cobro por entero de las pensiones -cuando una concordia con los acreedores fijaba que sólo se cobrarían por mitades-; la obtención de arrendamientos a bajo costo y a pesar de reiterados incumplimientos en los pagos a la ciudad; o se hacía entregar como donativos bienes de la ciudad, como fue un bosquecillo comunal, sustento de pobres y del hospital de éstos. Además, fruto del soborno, facilitaba y amparaba la desobediencia a resoluciones de la Paería. Ejercía también un dominio sobre la justicia en la ciudad, sometiendo las resoluciones de la Prohomenia de Coltellades (tribunal penal de la ciudad presidido conjuntamente por los paeres y el veguer) en beneficio propio y de los suyos, apropiándose de las funciones del Oficial Real e incluso intimidándoles de forma que no se atrevían a actuar en su contra. Asimismo, utilizó a la Santa Inquisición para apresar a un individuo (a quien había apuñalado en ocasión precedente) e impedir así que pudiera informar al soberano.

¿Era este un caso extremo? ¿Se confirmó la denuncia? ¿Hubo alguna condena? Todos estos son aspectos que desafortunadamente ignoramos. Pero lo que la lectura del texto deja claro es que el presunto sometimiento de la ciudad a este personaje duraba desde hacía tiempo.

Fuera o no la descripción ajustada a la realidad, lo cierto es que la monopolización del gobierno municipal en manos de unos pocos dejó una huella que esporádicamente se fue recordando. Ahí están las referencias a actitudes anteriores a la adopción de la práctica insaculatoria en unos privilegios leridanos de 1509. En el primero, Ferran II se refería en estos términos a un proceso generalizado que también padeció la ciudad de Lleida:

> "... Después, creciendo la ambición de gobernar hizo que el régimen de todas nuestras ciudades degenerara en el poder de pocos, de manera que soportaban los gastos de la Ciudad, gozaban en corto número de su beneficio y los pobres eran oprimidos."[571]

En el segundo, eran los propios representantes de la Ciudad quienes recordaban unos comportamientos que, si no eran precisamente los relatados en esta carta, serían de muy similares. En especial hacían referencia al control del órgano supremo de gobierno municipal:

> "...el Consell General venía a caer en manos de unos pocos poderosos [...] porque impuestos los electores de los oficiales en el Consell, [éstos] según opinión de algunos diversos, elegían según los

---

dos consellers davall ordonadors, algu no gos entrar en algun consell de la dita ciutat general o particular, e siu fa que pach de ban Treens sols barchinonesos, e ultra aço lo consell aytal en que algu que no sia dels dits Cinquanta consellers e vint e dos entrevendra o stat sera e tot ço que ordonat hi auran, sia nulle ipso jure " R. GRAS, *La Pahería...*, lám. 6ª, p. 246.

570 - Carta del Rey a su lugarteniente, A.C.A., Cancillería, R. 3686, ff. 103-104, 25 de Mayo de 1489. Joan Reglá daba notícia de su existencia en su artículo "Notas sobre la política municipal...", p.525.

571 - Privilegio de anulación del sistema insaculatorio, 8 de Mayo de 1509. Traducido por R. GRAS, *La Pahería...*, lám. 9, pp.304-311.

deseos de quienes les habían colocado"[572]

El sistema electivo imperante, por tanto, mostraba poca eficacia a la hora de obstaculizar la patrimonialización del gobierno municipal. Está claro que actitudes como estas que acabamos de relatar no inducían a la paz y a la tranquilidad de la población. Tal vez la desaparición de la documentación pudiera ser una prueba más del clima de tensión vivido en la ciudad en el periodo en que se decidió la implantación de la insaculación en Lleida. Los desórdenes existían, como habían existido a lo largo de mucho tiempo. La diferencia es que ahora había un monarca con el interés, inteligencia política y la autoridad suficientes como para enfrentarse a las oligarquías que se beneficiaban de esa patrimonialización.

5.3.2. La implantación del sistema

Por norma general, las reformas en los regímenes municipales surgían de la iniciativa de las élites de los propios municipios. Esto implicaba que mientras el gobierno municipal estuviera firmemente sometido a unas pocas voluntades, las posibilidades de que se plantearan las reformas serían remotas. Nadie socaba voluntariamente su propio poder. En este contexto, sólo una voluntad superior y con la fuerza suficiente podía afrontar una reforma necesaria pero que infringía la costumbre del respeto a la autonomía del gobierno municipal.

BIBLIOTECA VIRTUAL

Fernando el Católico podía encarnar esa voluntad superior. Era un soberano del renacimiento, con aspiraciones de creación de un Estado fuerte y advertido de la política que ello requería. Un monarca que había conocido de cerca la guerra y las consecuencias de la división y de los enfrentamientos, un rey consciente que para sentar las bases de la recuperación y fortalecimiento de un país era imprescindible su pacificación. Pacificación que podía afrontar con el respaldo que le daba su condición de soberano de la Corona de Aragón recientemente vinculada con la de Castilla, y el respeto y autoridad cimentadas tanto en su intervención en las Cortes de 1481 como en la resolución del conflicto remensa.

Para el análisis de la implantación del método de *sac e sort* en la ciudad de Lleida desafortunadamente no disponemos de más información que la que el mismo privilegio nos ofrece. Sin embargo, leída con detenimiento, su introducción nos revela claves importantes del proceso. A nosotros nos interesa hacer hincapié en tres: la existencia de un programa general de pacificación del país, la situación política en el gobierno municipal ilerdense en ese momento y el protagonismo decisivo de la corona en el desarrollo de los acontecimientos.

Los desórdenes de los que nos hemos hecho eco en párrafos anteriores no eran exclusivos de la ciudad del Segre. En la misma introducción al privilegio, el virrey de Ferran II deja bien claro que la actuación en Lleida no es una intervención puntual, sino que venía derivada de una política general dimanada de la corona. Una política corolario de la concepción de que uno de los deberes principales a afrontar por el ocupante del trono era la pacificación del reino (en este caso Principado). Así lo exponía en el privilegio de 1499:

"Com entre les sollicituts e cures que la Magestat Real es en son Real animo, sie una de les principals tenir les Ciutats, Viles e lochs de sa Real Corona en bon ordre e estament, e conservar los poblats en

[572] - Privilegio de rectificación del de derogación de la insaculación, 30 de Junio 1509. A.C.A., Cancillería, Reg. 3556, ff. 202-202v. La traducción es nuestra. Se halla transcrito en el Apéndice 4.

aquells e aquelles en tota unitat, pau e repos, e llevar en quant es possible totes vies, formes e maneres per on entre aquells se puguen suscitar contencions e discordies. Havent ohides e enteses moltes divisions, e diferencies en los anys passats suscitades, per causa del regiment en la present ciutat de Leyda la qual es una de les que dignament lo Senyor Rey te en special recort."[573]

Una política que con otras armas -las que ofrecía su propia tradición- y resultados cualitativamente distintos en cuanto al afianzamiento del poder real, se había experimentado en la Corona de Castilla. En aquellas tierras optaron por generalizar la figura del corregidor que a su vez recogía la herencia de la que participaban antiguos enmendadores, merinos, alcaldes y asistentes reales.[574] En estas, en cambio, lejos de la opción de la intervención de un representante real, se recogió otra tradición diferente que perseguía la pacificación por la vía de la mejora de la representación. En consecuencia, lo que se generalizó fue el orden insaculatorio:

"E volent constituir daqui avant los poblats en aquella en tranquilitat e pacificació, ha molt invigilat en son real animo pensant qual fore la millor forma e manera per hont daqui a avant lo dit regiment estigués en tota egualtat [...]. E considerant que segons esperiencia ha mostrat en totes les ciutats hon lo regiment e govern daquelles se fa a sort per mija de insaculacio, los poblats en aquelles vihuen ab gran pacificacio e concordia, e les coses comunes daquelles prenen gran aument."[575]

Como dice el texto, la medida fue tomada con el fin de pacificar la población y llevarle la concordia. Esto nos lleva al segundo punto a tratar, el de la situación de la política interna de la ciudad en el momento de la implantación del sistema. Ya hemos hecho referencia a irregularidades y al acaparamiento del poder en la ciudad en años anteriores. El privilegio, por su parte, nos ofrece varios indicios de que las cosas no habían cambiado excesivamente y que el gobierno municipal estaba patrimonializado por unos pocos de la mano mayor. ¿En qué nos basamos?. Básicamente en la forma en que se llevó la negociación del asunto, especialmente por las referencias a los interlocutores con los que trató el *Lloctinent General*.

En primer lugar, Joan d'Aragó no se dirigió directamente al Consell General (en teoría el órgano supremo del gobierno municipal) sino que intentó convencer primero a los paeres, quienes, a su vez, lo discutieron "*ab molts prohomens e diverses persones de la present Ciutat* " antes que debatirlo en el consejo general[576]. Es decir, los magistrados, en teoría representantes y ejecutores de las ordenes del consejo general, en la práctica tenían mucho más poder del que cabría esperar respecto al órgano que representaba la "plenísima potestad"[577]. Pero, sin embargo, su poder no llegaba al extremo de permitirles tomar por sí

[573] - Libre Verd, p.461; también transcrito en R. GRAS, *La Pahería...*, lám. 8ª, pp.294-303.
[574] - B.GONZALEZ ALONSO, *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; M. LUNENFELD, *Los Corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989; J. CERDA RUIZ-FUNES, "Para un Estudio sobre los Adelantados Mayores de Castilla", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, pp. 183-205; A. BERMUDEZ AZNAR, "El asistente Real en los Concejos Castellanos Bajo Medievales", en *Ibídem.*, pp.221-234.
[575] - Privilegio de Insaculación de 1499. Llibre Verd, p. 474; R.GRAS, *La Pahería...*, p.295. Las referencias a la existencia de una política general impulsora de la difusión de la insaculación se vuelve a repetir en el privilegio de 1509 que anulaba el de 1499: "*Queriendo corregir diligentemente tales abusos en nuestros Reinos, estudiadas todas las vías y maneras, ordenamos como única ley que todos los oficiales de nuestras Ciudades y villas en todo el Principado de Cataluña en adelante se extrajeran por via o modo de insaculación* " (R. GRAS, *La Pahería...*, p.308).
[576] - Esta y las demás citas a continuación han sido extrahídas del privilegio de insaculación de 1499 ya citado.
[577] - Vid. capítulo 6 dedicado a la organización institucional.

solos la decisión. La reforma requería, además, la conformidad de unos pocos bien escogidos, entre los que se diferenciaban dos categorías sociales: por un lado los "*prohomens* ", en la cima de la escala social; y por otro las "*diverses persones* ". Sólo después de haber tenido estos "*diversos e madurs colloquis e tractats* " se recurre a la convocatoria del consejo general. Dicho de otro modo, el consejo general tenía la función de aprobar lo ya acordado por aquellos que eran los que realmente movían los hilos del poder en la ciudad. El gran consejo no era el lugar de discusión sino la caja de resonancia del juego de fuerzas protagonizado por una minoría.

Esos poderosos personajes pertenecían a la élite social. Ya hemos visto como antes se hacía referencia distintiva a dos categorías sociales. Pues bien, en la segunda parte del proceso, en la negociación de la forma en que se materializaría la práctica de la insaculación, el Consell General delegó su poder "*a alguns prohomens de la dita Ciutat* " -es decir, individuos de mano mayor no necesariamente pertenecientes al consejo-. Con un dato añadido: entre estos prohombres seguramente se hallaban los cabecillas de las facciones enfrentadas. Al menos es lo que se deduce de la referencia a que la comisión se reunía con el fin de conseguir lo "*millor per lo be de la ciutat, e per cessar entre ells tota discordia"*.

Llegamos, finalmente, al tercer punto. El protagonismo de la corona en el proceso queda bastante bien explicitado en el privilegio de 1499. En su redactado hay poco lugar a dudas que la intervención del Virrey no fue acogida efusivamente[578]. En él, Joan d'Aragó dejaba bien claro que su intervención respondía a una orden directa del rey con amplios poderes para llevarla a cabo. Tenía que imponer el sistema insaculatorio y hacer para ello las ordenanzas y provisiones que hicieran falta:

> "...Per tant, la prefata Magestat ha volgut que Nos personalment vinguessem a la present ciutat, per dar obra ab acabament, que lo regiment de la dita Ciutat se meta per via de insaculació, en algun ordre be e convenient, e que per asso fessem ordinacions, e totes les provisions oportunes, ab amplissima potestat per sa Real provisió, e letres patents dades en la vila de Madrid a setse dies del mes dabril prop passat."[579]

Por tanto, el margen de maniobra que se permitió a la oligarquía leridana cabe pensar que fue muy reducido. Las palabras empleadas son significativas al respecto. El enviado real tuvo que "*persuadir* " a los paeres y prohombres, y al Consell no le quedó más remedio que "*consentir* " la reforma en el método electivo. Todavía más claro se ve en la intervención de Joan d'Aragó en la ordenación de cómo el sistema se materializaría en Lleida. Es cierto que se permitió al patriciado la presentación de unas propuestas, pero éstas se reducían al justo significado del vocablo. La última palabra y la autoría de las ordenanzas definitivas sólo correspondía al *Lloctinent* del rey Fernando. La comisión en la que el consejo delegó para tratar las cláusulas parece ser que no las llegó a negociar con el virrey sino que se limitó a presentárselas. Una vez recibidas, el *alter ego* real asumió todo el protagonismo en la confección de las normas. Por desgracia ignoramos hasta qué punto fueron reflejo de las propuestas presentadas. Del texto, sin embargo, se deduce que Joan d'Aragó las pulió de alguna manera. Ahí están las referencias a la "*nostra certa ciencia precehint madur consell e*

---

578 - Hay que descartar la hipótesis (que parece entreverse leyendo a J. LLADONOSA, *Història de Lleida*,..., II, p. 95) de que tal vez fueran los mismos Paeres quienes requirieran la presencia de Joan d'Aragó y, por tanto, también las reformas. Si así hubiera sido, el privilegio lo reflejaría de algún modo (como ocurre en el privilegio de insaculación en Perpiñán), cosa que, como veremos, no se da en nuestro caso.

579 - Privilegio de insaculación de 1499, citado.

delliberació ". Una vez retocadas las propuestas según su propio parecer, y sin hallarse referencia alguna a posterior negociación, fueron provehídas y ordenadas según el tenor que ahora pasamos a analizar unas líneas más abajo.

Sin embargo, antes hemos de advertir que la intervención monárquica no acabó allí. Como era normal en un privilegio de tales características, se había de prever la posibilidad de que, con la práctica, surgieran dudas que solucionar una vez otorgado el privilegio. En 1386 se designó particularmente al veguer Andreu de Contijoch para que arbitrara las enmiendas necesarias. En la misma línea, pero remarcando en mayor medida las facultades reales, en 1499 fue el propio monarca el que se reservó tal papel de árbitro. Así, los poderes del rey serían:

> "poder de corregir, interpretar, mudar e de nou statuhir, totes e qualsevol coses en lo dit privilegi contengudes [...] una, e tantes vegades com a sa Magestat sera ben vist, durant los benaventurats dies de aquella".[580]

5.3.3. El privilegio de Insaculación de 1499

Para el examen de las normas contenidas en el privilegio de 1499, y en aras de una mayor claridad expositiva, seguiremos utilizando los elementos de análisis que ya empleamos para la definición del sistema de *sac e sort* en páginas anteriores. Sin embargo, lo haremos en un orden diferente, más de acuerdo al funcionamiento del método. Empezaremos, entonces, por los aspectos de la "circumscripción" electoral y las cualidades requeridas en los candidatos, a los que seguirán los relativos a la forma de designación de los mismos, el ceremonial del azar, para acabar finalmente con las incompatibilidades. Además, para huir de la mera descripción del contenido del privilegio, lo compararemos con el sistema electivo por el cual se regía anteriormente, remarcando así su herencia medieval. Comencemos, pues, el análisis por el primero de los aspectos apuntados.

5.3.3.1.- La circunscripción electoral

El privilegio de *Pere III* de 1386 había establecido la representación por manos en el consejo general y en los consejos particular y de los ocho. Sin embargo, a la magistratura (y sólo a ésta) se accedía a través de la circumcripción por parroquias. En efecto, la norma marcaba que hubieran dos paeres de la parroquia de San Juan (la más importante y rica situada en el centro de la ciudad), uno de la de Santa María Magdalena y uno elegido entre las parroquias restantes: San Lorenzo, San Andrés y San Martín. Respecto a los demás oficios, el privilegio no reglaba nada sobre su adscripción geográfica o social. Tan sólo se daba una excepción en cuanto que señalaba las cualidades requeridas para los oficios de *Taulers Inquisidors* (jueces de residencia) aunque únicamente especificaba que dos habían de ser juristas, exculpando de tal preparación a los dos restantes, llamados "legos". Por último, también había dado entrada a las cofradías en los consejos general y particular. Para ello, las había reagrupado en quince grupos que, por turnos de cinco en cinco, tendrían a sus mayorales representándolas dentro del gobierno municipal.[581]

---

[580] - Privilegio de insaculación de 1499, citado. La hecha por el monarca o a un oficial suyo

[581] - Privilegio de Pere III, 1386, Llibre Verd, reg.1370, p. 289, transcrito en R.GRAS, *La Pahería...*, lám. 6ª, pp.241-257. Para mayor información sobre la evolución del municipio medieval, vid. R. GRAS, *La Pahería...*, Cap. 2. Igualmente, en la presente investigación se aborda en el capítulo 4 (supra) dedicado a la herencia

¿Qué aportó el privilegio de insaculación en este orden?. Principalmente tres novedades. La primera y principal fue la concreción de la composición de cada una de las manos. En segundo lugar, el privilegio de 1499 dividió la mano mayor en dos bolsas, de forma que su influencia quedó parcelada entre las bolsas de *Militars* por un lado (pequeña nobleza) y la de los *Ciutadans* por otro. La tercera innovación fue el abandono de la circumscripción por parroquias en la elección de la magistratura. Sin embargo, todavía es pronto para afirmar la parcelación de estas plazas por manos. El privilegio no hace mención ninguna a ello y sólo se refiere a una distribución por "*grau e orde* ". Con tan ambigua referencia hay que pensar, por tanto, que el predominio del patriciado en el ejecutivo municipal se prolongaría hasta 1509, fecha en que definitivamente los cargos de paer fueron repartidos entre las manos. Los demás oficios (excepto los representativos como eran embajadores o mensajeros y síndicos de cortes) quedaban asimismo asignados según su categoría y la costumbre establecida. Las innovaciones acababan con un pequeño retoque en uno de los grupos del turno de las cofradías.[582]

De estas innovaciones, las dos primeras merecen una especial atención. Por un lado, sobre el concepto de manos, la contextualización de su fijación, su adaptación a las diferentes poblaciones y, por consiguiente, su extrema diversificación en la composición ya nos hemos extendido ampliamente en los apartados precedentes.[583] En el caso específico de Lleida, la delimitación marcada por el privilegio de insaculación se mantuvo, salvo un ligero retoque a mediados del siglo XVII, hasta el fin de los días del municipio foral catalán. El documento las fijó del siguiente modo:

> "Entenent e declarant que la ma major sia de Cavallers, Gentilshomens e Ciutadans en los quals Ciutadans entenem e declaram esser compresos los Doctors e Licenciats en Dret Civil e Canònich, e los Metges Mestres en Medicina. La ma mitjana sia de Mercaders, Procuradors de causes que sien Bachillers en algun dret, Notaris, Cirurgians e Speciers. E la ma menor sia de Menestrals, Hortolans e Pagesos".[584]

---

medieval. Para aspectos institucionales (explicación de atribuciones, composición o evolución) véase infra capítulo 6.

[582] - Respecto a los Paeres, menciona simplemente que se habrían de extraer "*cada un per sa bossa per son grau, e orde* ". Al haber desaparecido las actas de las extracciones, desconocemos quienes desempeñaron en esos años los oficios de Paers y su extracción social. Afortunadamente, en algún dato aislado del *Llibre de Notes Antigues per Memòria* (Biblioteca Nacional, Mns. 18496) menciona algunos nombres que hemos podido identificar por su categoría social. De los datos así obtenidos se deduce que la mano menor seguía sin tener asegurada su presencia en la magistratura mientras que la mano mayor ocupaba como mínimo la mitad de las plazas. El ejemplo de 1506 es el más claro. Con ocasión de la boda de Ferran II con Germana de Foix en ese año, se menciona que eran Paers Mossen Miquel de Boixadors, doncel, Mossen Pere Teixidor y Mossen Joan Oliver, ciudadanos, y Mestre Joan Pastor, cirujano (*Ll. de Notes...*, p.64). El otro ejemplo de que disponemos data de Febrero de 1509, en que aludiendo a las obras del Hospital General, menciona como Paeres a Mossen Lluis Desvalls, Mossen Nicolau Spolter, Mossen Guillem de la Pardina y Mossen Berenguer Vilagrassa (*Ll. de Notes...*, p.64v). Los dos primeros pertenecían a la mano mayor en 1485 y 1486; el tercero probablemente era de mano media, ya que sale como representante de la *Confraria de especiers* en 1486; pero desconocemos datos sobre el último por lo que podría ser tanto de mano menor como de mediana. Su apellido poco nos aporta. En años posteriores tenemos a dos Vilagrassa, ambos con idéntico nombre -Joan Andreu-, uno conseller de mano mediana (entre 1518 y 1536) y el otro Paer cuarto (en 1534). Respecto a los oficios, el privilegio menciona "*que aquells [oficis] resten e estiguen agraduats per son degut orde e segons que fins açi ho han acostumat* " (Privilegio de 1499, R. GRAS, *La Pahería...*, p.299). Por su parte, la cofradía de la Santísima Trinidad se añadía al grupo formado por las de *cinglers y corretgers* .

[583] - Vid. supra apartado 5.1 (Una cuestión previa...) y 5.2.2 (Las claves definitorias...).

[584] - Privilegio de insaculación de 1499. R.GRAS, *La Pahería...*, lám 8ª, p.298. El retoque al que hemos hecho alusión se ciñó a la incorporación de los drogueros en la mano mediana.

Por otro lado, la creación de la bolsa de *Militars* ha sido interpretada hasta el momento como la fórmula que daba entrada a la nobleza, al menos en su grado más bajo, en el gobierno municipal leridano[585]. Sin embargo, nuestros datos no abonan tal afirmación. Más bien inducen a pensar que, como mínimo desde mediados del siglo XV, los *militars* leridanos ya eran aceptados como una de las categorías sociales integrantes de la mano mayor junto a los *Ciutadans*. Prueba de ello es que en los diez años que suman los periodos 1468-1471 y 1481-1486 nos encontramos en la Paería con un mínimo de cinco individuos designados específicamente con el título de *cavaller*[586]: Miquel Cardona (conseller en 1468 y paer en Cap en 1471); Tomàs de Boixadors (conseller en 1469, 1481, 1484, y 1486; y que renunció al cargo de paer en Cap en 1469); Pere Yrart (conseller en 1468 y paer en Cap en 1469 -substituyendo a Boixadors- y 1482); Nicolau Agulló (conseller en 1469 y paer segón en 1471); y, finalmente, Nicolau Pou (conseller en 1481 y 1484). Dicho de otro modo, durante los diez años observados, al menos en siete hubo *cavallers* en la Paería, como mínimo en tres de esos años accedieron a la magistratura y en uno de ellos llegaron a coincidir dos cavallers como paeres. Además, ya desde principios del Cuatrocientos -recuérdese el memorial de *greuges* de 1413-[587] hay documentos que prueban la tendencia de los Ciudadanos leridanos a ennoblecerse comprando señoríos y castillos. Este debía ser el caso de Pere Joan Navarra, Señor de Montoliu, conseller de mano mayor en 1486 que, tras la diferenciación de las bolsas, se tuvo que conformar con la de Ciudadanos a pesar de su señorío, tal como aparece en las elecciones de 1518.

BIBLIOTECA VIRTUAL

El proceso del acceso y consolidación de los privilegiados en el gobierno municipal leridano sería más acelerado en esta ciudad que en otras del Principado. Otorgada bolsa propia a los caballeros en 1499, parece que la nobleza propiamente dicha también accedería a la Paería en los años inmediatamente posteriores. Carecemos de documento jurídico que refleje explícitamente el acceso de nobles como lo hizo respecto a los cavallers, pero los indicios no faltan. J. Lladonosa, en un capítulo que tituló "*Del Municipi burgès a l'aristocràtic* ", sostiene que en torno a 1510 "*Apareix a la paeria una vertadera noblesa local* ", aunque no aporta los datos en que se basa ni precisa lo que entiende por "verdadera nobleza local". Por desgracia no se han conservado las listas de los que formaron el gobierno municipal entre 1487-1517 inclusives. A pesar de ello, podemos constatar que en las dos catas realizadas en la primera mitad del siglo XVI (1518-1522 y 1535-1539) nos aparecen extraídos ya dos nobles propiamente dichos -es decir, que reciben el tratamiento de "Don"-, aunque ignoramos a partir de qué momento eso fue posible. Esos nobles fueron: Don Galcerán de Remolins, que también recibía los tratamientos de *Mossèn* y *Senyor* (paer en Cap en 1521 y 1537, Conseller en 1522, 1536 y 1538); y Don Jaume de Spes (paer en Cap en 1535, Conseller en 1536, 1537 -también almostasaf-, y 1538). [588]

Por último, en este apartado sólo nos resta hacer un par de escuetas referencias concernientes a los oficios. En primer lugar a partir de este momento y hasta la Guerra de

585 - R. GRAS, *La Pahería...*, pp.40-41; J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 96, 103.

586 - Es importante remarcar que esos cinco casos es un mínimo, dada el alto índice de profesiones y estados / categorías desconocidos sobre los individuos pertenecientes a la Paería en esos años.

587 - M. T. FERRER MALLOL, "Un memorial...". Vid apartado 4.2 (La configuración del grupo dirigente).

588 - No hemos hallado privilegio que mencione explícitamente a nobles tal como lo hace respecto a *cavallers* . En el privilegios de 1499 los *cavallers* eran mencionados junto a *gentilshomens* ("*que la ma major sia de Cavallers, Gentilshomens e Ciutadans* ") y en el de 1509 junto a *militares* ("*...eligant tres milites, seu militares pro paciariis in capite* "). R.GRAS, *La Pahería de Lérida...*, láminas 8ª y 9ª, pp.298 y 306,309). La cita de Lladonosa se encuentra en J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, p.103.

Sucesión, los paeres quedarán adscritos cada uno a una bolsa. La anterior adscripción de los paeres a las parroquias dejó un simple rastro en la recomendación de que, caso de no salir exaculado algún paer de la parroquia de Santa María Magdalena, el *paer Quart* la representara.[589] Ya comentamos en el capítulo dedicado a la herencia medieval, como la circumscripción por parroquias favorecía de forma exagerada a los personajes de mano mayor. Por tanto, cabe preguntarse si la introducción de bolsas de paers jerarquizadas introducía algún cambio importante en la composición social de los paeres, si significaba, en otras palabras, la asignación de cada una de ellas a distinta mano. No disponemos de la respuesta. La ausencia de mayores especificaciones, por otra parte, nos lleva a opinar que el cambio afectaría sólo a los nombres de los insaculados; no a su extracción social. Y es que los paeres electos según el privilegio del Ceremoniós de 1386 también eran graduados, tanto si pertenecían a varias manos como si todos fueran de la mayor. La graduación no pasaba de ser la designación de un orden de importancia, y no implicaba en modo alguno compartimentación estamental.

En segundo lugar, el privilegio de 1499 hacía referencia a una repartición de los oficios municipales temporales según su categoría, pero no introducía ninguna innovación al respecto. Al subrrayar que se continuara en tal distribución según la costumbre establecida, nos revela que esta clasificación de los oficios es anterior a la introducción del sistema insaculatorio. Sólo los oficios de representación quedaban al margen de la adscripción a determinadas manos. La razón era sencilla: permitir una cierta elasticidad necesaria dada la extrema diversidad potencial de los asuntos, coyunturas e interlocutores con los que estos oficiales tendrían que negociar.[590]

5.3.3.2.- La designación de los candidatos

Analicemos ahora quien tenía en última instancia el poder de escoger a aquellos que tendrían posibilidad de acceso al gobierno municipal. Desde el momento en que se abandonó el modelo de consejo abierto y, más acentuadamente, desde que en Lleida se restringió en 1386 la representación de la *Vniversitas* a los cincuenta miembros del Consejo general, estaba claro que no todos tenían iguales posibilidades de hacer oir su voz en el municipio. De alguna manera se tuvo que cribar de entre todos los vecinos hasta retener a los individuos considerados idóneos para tal empresa; y los criterios para realizar tal desbroce fueron determinantes. Por tanto, los que hicieran esa selección y aplicaran sus propios principios cobraban un protagonismo de primera línea a la hora de abrir o cerrar el paso al gobierno local.

Descubrir los criterios aplicados en la selección es un objetivo difícil de alcanzar ya

---

589 - En realidad esta es nuestra interpretación, ya que el privilegio sólo menciona la obligación de que en ese caso, el Paer de mano menor acudiera durante todos los domingos del año de su mandato a misas o vísperas a tal parroquia. Nosotros entendemos que tal recomendación tendría como objeto tratar con los parroquianos, y enterarse por ellos, o por el cura párroco, de los problemas y necesidades de esa comunidad. Por otro lado, la especificación que tal encargo lo llevara el Paer Quart es un indicativo de la categoría plebeya del barrio, así como su mención explícita nos advierte de su importante peso demográfico ("*dita parroquia es molt freturosa de personas* ", dice el privilegio).

590 - El privilegio disponía que las disposiciones sobre la elección de oficios temporales se habrían de aplicar sin "esser perjudicat lo ordre de la graduacio dels dits oficis acostumat servar en la dita Ciutat: ans volem que aquells resten e estiguen agraduats per son degut orde aixi, e segons que fins açi ho han acostumat " Privilegio de insaculación de 1499, R. GRAS, La Pahería..., lám. 8ª, p.299.

que el privilegio no los exponía. Pero sí, en cambio, que se extendía en la especificación de qué tipos de personas los tenían que aplicar, el método que para ello tenían que utilizar, y a qué oficios y cargos afectaría. El paso a continuación quedaba en manos de la fortuna,...pero eso ya lo trataremos en el apartado siguiente.

Comencemos por responder a la última cuestión: ¿a cuántos oficios y a cuántas plazas alcanzaba la necesidad de reglamentar con tanta precisión un sistema electivo?. La respuesta posiblemente sea un indicativo tanto de la complejidad de la institución, como de la importancia de los cargos o de la codicia que generaban. En este sentido, la comparación con el privilegio de 1386 es clarificadora. Dejando aparte los cincuenta escaños del consejo general y los cuatro de paeres, mientras a finales del Trescientos se especificaba el método de elección de cinco oficios temporales (diez puestos), poco más de cien años después el número había aumentado a quince (y a veinte puestos).[591] En una primera aproximación, el repaso de tales oficios pone en evidencia que el incremento de 1499 radica en la inclusión en la lista de ámbitos no contemplados en el documento de 1386, especialmente jurídicos y económicos. Y más interesante es comprobar que los nuevos oficios reglamentados se hallan en su inmensa mayoría adscritos, como veremos en el capítulo siguiente, a las manos media y mayor, tal y como ya pasaba con los oficios electivos de 1386. Esto nos aclara los grupos sociales que mayores intereses tenían en la estructura administrativa municipal y en los que se originaban los enfrentamientos. Con una matización en la comparación entre ambos privilegios: si en el primero los pocos oficios regulados quedaban mayoritariamente en manos de los *maiores*; en el segundo son mayoría los oficios principalmente desempeñados por *mediocres* que requieren esa regulación.

Una vez sabemos para qué puestos se designaban los candidatos, veamos quiénes eran los encargados de escogerlos.

En 1386 había una clara diferenciación entre el nombramiento de oficios, por una parte, y el de provisión de los cargos de *conseller*, por otra. Invirtiendo el orden de exposición del privilegio, nosotros comenzaremos por estos últimos.

Excepto la primera vez, que planteaba un problema excepcional, los cincuenta escaños del consejo general se nutrieron cada año (hasta 1499) de un plantel que triplicaba esa cifra. Dos tercios de los puestos, siempre respetando la proporcionalidad de las manos, eran designados por una cooptación consensuada entre los paers (o la mayoría de éstos) y el oficial real (*Veguer*, *sotsveguer*, o *lloctinent de Cort*, segun su disposición y siempre y cuando no fuera domiciliado). El tercio restante lo constituían los consellers salientes. Esto pone en evidencia, en primer lugar, el amplio margen de control sobre las elecciones dado a los paeres; control que beneficiaría principalmente a los intereses del patriciado. En segundo

[591] - Antes que hacer la lista de cargos es importante advertir que su mención en los privilegios no tiene nada que ver con su creación, ni tampoco significa que fueran los únicos oficios municipales existentes. Debían de existir muchos otros que, al no plantear problemas su designación (tal vez por exigua competencia en su adjudicación, o bien por su escasa categoría), no son regulados en estos documentos. Nosotros suponemos que estos oficios innominados serían elegidos mayoritariamente por algún Consejo o bien por designación de los Paeres, según la importancia del puesto. En 1386 se regula la elección de los cuatro Paeres, del Almostasaf, del Almodiner, de dos clavarios del *Estudi General*, dos ponters (que no serán mencionados en 1499), y cuatro *Inquisidors de Taula* (dos *juristes*, y dos *lechs* - legos-). En 1499 se añaden los oficios de dos Abogados, un síndic, un racional, un notario mayor y otro menor, un clavario menor, un pesador del Contraste, otro de la Harina, un sobrecequiero, y un número indeterminado de embajadores o mensajeros y síndicos de Cortes.

lugar, resalta una intervención cualitativa muy importante del oficial real destinada a ejercer en parte su poder político pero sobre todo a controlar la patrimonialización del poder local. Por último, en tercer lugar, subrrayar la existencia de un margen de continuidad, de un año para otro, de un tercio (aproximadamente, según las leyes matemáticas) de los consellers en el consejo general. Seguramente, la renovación total se enfrentaría con los problemas de encontrar suficientes candidatos para el relevo en las manos superiores, con lo que los escasos individuos hábiles de esas manos rotarían con mucha mayor facilidad que en la mano inferior. La paridad entre las tres manos en el gran consejo, cuando la mayor era extraordinariamente mucho más reducida que la menor, era,por tanto, otra sutil arma que propiciaba la reiteración en el gobierno de aquellos grupos sociales más restringidos, posibilitando la patrimonialización de la institución.[592]

Por su parte, la designación de los candidatos a los oficios de *paers*, *almostasaf*, *almodiner*, *clavaris del Studi*, *ponters* e *inquisidors de taula* se llevaba a cabo por un sistema mixto de suerte y cooptación por electores. El complicado método se repitió anualmente hasta la irrupción del privilegio de insaculación. En primer lugar, por vía de sorteo, se escogían cuatro electores por mano de entre los consellers del consejo general saliente. Tras prestar juramento, proponían a oídos del escriba y del oficial real, individualmente y en secreto, el triple de candidatos que de plazas se disputaban. Los más votados por los doce electores (de nuevo reducidos al triple de las plazas), serían los candidatos escogidos para pasar a la ceremonia final.[593] Lo intrincado de la ceremonia, y el afán de evitar ocasión a las disputas, recomendaba que, preveyendo alguna baja durante el año en los oficios más importantes (paeres, almostasaf o almodiner), no se tuviera que repetir la designación de candidatos. Para ello, los redolinos no agraciados en el sorteo eran guardados, curiosamente, dentro de un mazapán, que luego se envolvía y sellaba para asegurarse que no sería manipulado. No dándose la necesidad de substituir a alguno de los cargos, los candidatos permanecían así en secreto durante un año, y al llegar de nuevo las fechas de elección el mazapán se destruía sin revelar qué nombres había contenido.

De esto hay que destacar principalmente la gran minuciosidad con que es descrito el proceso (sobre todo en lo relativo al secreto e incomunicación de los electores), todo en aras de evitar trampas que, al fin y al cabo, como hemos visto en la acusación contra Miquel Cardona, terminaban produciéndose. Además, no hay que perder de vista que eran ex-consellers quienes proponían a los candidatos. Miembros de una élite de gobierno escogerían a los paeres que, junto con el veguer, designarían los nuevos integrantes de esa élite. Con un control sobre la élite, como parece que se logró y que fue origen de tantas tensiones, se conseguía la patrimonialización del gobierno local. La forma de conseguir ese control quedó

[592] - Estos tres puntos ya los hemos desarrollado en el capítulo anterior. Respecto a la parquedad de miembros de las manos superiores, recordemos la incapacidad de la mano media para cubrir las plazas a ella reservadas a principios del siglo XV. Vid. supra apartado 4.2.2 (La preservación de un grupo hegemónico).

[593] - Un sistema de elección muy parecido a éste leridano de 1386 fue el que introdujo Fernando el Católico en Vitoria en 1476 (y en otras ciudades de lo que hoy conforma el País Vasco), y en Logroño en 1485 con el fin de pacificar unos municipio fuertemente divididos en facciones (Ayalas contra Callejas en Vitoria, Arellanos contra Manriques en Logroño). M. DIAGO HERNANDO, "Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del XV y principios del XVI", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVII, Granada, 1992, p.211. Vid. además, J.R. DIAZ DE DURANA, "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el Capitulado Vitoriano de 1476 y su extensión por el Nordeste de la Corona de Castilla", en *La formación de Alava*, Vitoria, 1986, pp. 213-236). ¿Se trata de la exportación de un modelo de la Corona de Aragón a tierras de la Corona de Castilla?.

desvelado en el documento de 1489 contra Miquel de Cardona, pero también se puede deducir de la fórmula de juramento realizada por los electores. En ella se ponía especial énfasis en...

> "que en nomenar algu a dits oficis nos mouran per subornacio, prechs, menaçes dons e serveys, ne per algun amor, favor, pahor, o odi de algu, ne per alguna esperança, ne a fi dalgun profit propi ne esperen aver directament o indirecta"[594]

En comparación, la práctica insaculatoria implantada en Lleida en 1499 resultaba mucho más sencilla. Primero, porque no se establecía diferencias en el método de provisión de candidatos a consejo general y de oficios temporales. En segundo lugar, porque la insaculación obviaba la mayor parte de los elementos de control de la elección y de la obstaculización del sometimiento de la institución. Y en tercer lugar, porque reducía drásticamente el baile de candidatos al que se asistía anualmente.

En efecto, la creación de las bolsas se extendió a *todos* los puestos (de cierta categoría) del municipio leridano.[595] La importancia residía en saber quienes eran los que alimentaban las bolsas con candidatos. Aquí se ha de hacer una diferenciación entre la primera insaculación y las subsiguientes. La primera insaculación, como había pasado en Barcelona, quedó enteramente en manos del virrey Joan d'Aragó. El privilegio no deja lugar a dudas al respecto:

> "[Nos Don Joan d'Arago...] E primerament com *hajam* feta insaculacio de totes aquelles persones *que a Nos* han paregut esser habils, e suficients, aixi dels que han esser pahers com dels que han esser del Concell, com encara dels altres oficis de la dita Ciutat, e los noms de quiscun daquells scrits en sengles llenques de pergami, hajam manat metre en boçes, dins sengles redolins de cera:...".[596]

El *Lloctinent General*, por tanto, actuó con plena independencia, tanto en la designación de nombres como en el número de candidatos que figurarían en cada bolsa.[597] La cooptación por parte del representante real fue directa, sin más complicaciones. La intromisión del virrey en el ámbito de la vida municipal fue, por tanto y en este caso, muy importante. Pero el privilegio no preveía que esto se tuviera que volver a repetir. Sólo en el caso de las bolsas de paeres, o si se diera la circunstancia de que el monarca así lo requiriera se podría volver a dar esta designación directa por el soberano o un representante suyo. Pero incluso estas reservas tenían una fecha de caducidad, la que la existencia del rey Católico marcara.

El sistema de cooptación se siguió empleando a partir de entonces. Fueron los actores

---

594 - Privilegio de 1386, R. GRAS, *La Pahería...*, p.243.

595 - Aunque el privilegio es tajante ("*statuim, provehim e ordenam, que de açi avant, tots los oficis e Concell de la dita Ciutat se façen no per electio, mas per insaculacio, e estraccio de sorts e redolins en, e per la forma e manera seguents...*"), en la mención específica de los oficios municipales afectados no aparecen algunos cuya existencia es incuestionable: trompetas, porteros, bedeles u otros de similar rango que trabajaran para administraciones municipales como era el matadero, la cuida del ganado, la conservación de edificios, etc. Cuatro notas más arriba (591) hemos hecho la relación de oficios afectados.

596 - Privilegio de insaculación de 1499. R. GRAS, *La Pahería...*, p.296. La cursiva es nuestra.

597 - El dato de los candidatos por bolsa nos es desconocido. El Llibre de Animes, fiable para el siglo XVII, puede ser indicativo al respecto, pero no es incontestable para el siglo XVI. Por las dificultades que había en las extracciones de Taulers Juristes sabemos que su bolsa la integraban seis nombres entorno a 1535. Sin embargo, los candidatos a este oficio eran doce en el siglo XVII según el Llibre de Animes.

de esa cooptación los que cambiaron. Cada cinco años, una o dos semanas antes de concluir su mandato, los paeres de turno revisarían las bolsas (todas salvo la de los propios magistrados mientras viviera Fernando el Católico), contarían los candidatos difuntos en cada una de ellas y propondrían a sus substitutos. En caso de no haber acuerdo entre los cuatro paeres se recurriría a los redolinos para que la suerte decidiría a quien insacular.[598]

Como queda bien patente, todos los obstáculos que se habían ido creando para evitar el control de unos pocos sobre las estructuras institucionales habían desaparecido. La cooptación se había desembarazado de todas las complicaciones y volvía a aparecer en estado puro. La simplificación es patente incluso en el mismo juramento que ahora se reducía a la promesa de hacer las insaculaciones "*be e degudament, segons Deu e ses consciencies, e de tenir secret lo que veuran e faran* ". Esto era posible dado que el mismo sistema imponía sus propias trabas. Si en fechas anteriores a la instauración del sistema de *sac e sort* la cooptación simple era un puente de plata para atenazar la institución, eso era debido a que cada vez la amplia renovación del personal así lo permitía. Imponer unos criterios partidistas en esa renovación comportaba la elección de un organismo arbitrario. De ahí toda esa intrincada madeja de normas y ceremonias cuyo fin era complicar la cooptación. Pero eso ya no ocurría con el nuevo sistema, ya que la renovación sólo afectaba a muy pocas plazas, insuficientes como para lograr el predominio sobre la institución. Sólo en la primera insaculación esto habría sido posible, pero se evitó cuidadosamente que los patricios locales participaran en ella.

Por la misma razón de la escasa renovación de los insaculados, también se evitaban gran parte de las disputas. En lugar de repetirse anualmente el proceso de designación de candidatos para todas las plazas a ocupar, a partir de ese momento la caja de truenos sólo se abriría cada cinco años. Y cuando se hiciera, los truenos (si los había) sólo afectarían a unas pocas plazas vacantes por defunción. El traslado de los conflictos al seno de cada clase que implicaba la insaculación, tal como señalan algunos autores,[599] realmente se debía a la parcelación del poder entre las manos, tanto en el consejo general como en los oficios municipales. Pero como ya hemos visto, salvo en el caso de la elección de paeres, este fenómeno ya se había dado en Lleida con anterioridad.

5.3.3.3.- El ceremonial del azar

Una vez designados los candidatos solo restaba que la fortuna acabara por elegir a los individuos que desempeñarían las distintas funciones. Acorde con la importancia en el procedimiento, poco hay que comentar en este apartado, a pesar de la atención que tradicionalmente le ha dedicado la historiografía erudita.

Principalmente destaca de nuevo la simplificación del ritual al igual que se había realizado en el proceso de designación de candidatos. A partir de entonces la atención se centra en encontrar la caja de seguridad y las bolsas contenidas en ella bien cerradas y

[598] - Las bolsas, además de los redolinos de los insaculados, contenían cosida una lista con los nombres de los consellers candidatos. Esta era necesaria porque en las elecciones, los fallecidos que eran extraídos no eran devueltos a la bolsa. Por tanto, llegado el momento de la revisión, el número de redolinos podría haberse reducido notablemente, y sin la lista no sería posible el control.
[599] - J.M. TORRAS, *Els Municipis...*, p. 99; F. SOLDEVILA, *Història de Catalunya...*, p.836.

selladas[600]. Tras esto, un niño iría extrayendo, uno a uno, directamente de cada bolsa según el privilegio, las bolitas de cera, hasta que se cubrieran las plazas en sorteo. Devueltos al saco los redolinos (tanto los de los elegidos como los de los inhábiles, pero no los de los difuntos), se volvería a cerrar la bolsa y a sellarla hasta el año siguiente. En el caso de la extracción de los componentes del consejo de los veintidós (o particular) y del consejo de los ocho, la suerte seguía decidiendo cuales de los consellers los integrarían, manteniéndose la norma que los que constituían el más reducido (el de los ocho) también formaran parte del consejo particular.

El papel del oficial real también se modificó. De tener una actuación participante en la ceremonia desde 1386, con la insaculación pasaba de ser un mero convidado de piedra. Se le llamaba para la ceremonia, y asistía a ella para atestiguar la limpieza del ritual. Sus funciones no iban más allá. Acabadas las extracciones, se despedía y dejaba que la institución siguiera ejerciendo sus funciones. Por su parte, las fechas de las ceremonias permanecían inalterables: Viernes antes de Quincuagésima para la elección de los *paers*, *almostasaf* y *almodiner*, y, al martes siguiente, la del consejo general. La costumbre, que no el privilegio, señalaba que en la siguiente reunión se extraían los oficios de *inquisidors de taula* y *clavaris de l'Estudi*.[601]

La forma de designar los cinco miembros de cofradías que completaban los cincuenta consellers del consejo general, también se seguía haciendo por suertes según el privilegio de 1386. Los mayorales de todas estas agrupaciones eran candidatos natos. Llegado el día de la extracción de consejo general, también mediante bolsas y redolinos, cada uno de los cinco grupos de cofradías seleccionarían a un único mayoral que les representara.

Una vez acabado el ritual, ambos privilegios intentaban garantizar el aprovechamiento de los resultados. El de 1386 obligaba a que los candidatos se informaran del desenlace del sorteo. En el caso de ser elegidos miembros del consejo general, también les imponía la aceptación del cargo so pena de sesenta sueldos. La obligación de jurar el cargo persistía en 1499: se fijaba el plazo de jura en un mes, transcurrido el cual se imponía la multa que había ascendido ya a 100 libras.

Sin embargo, los extraídos no coincidían, ni mucho menos, con aquellos que acabarían jurando el cargo. En medio se había de pasar la prueba de la idoneidad.

5.3.3.4.- Las incompatibilidades

Las cualidades necesarias para acceder a un puesto en el gobierno municipal tal vez

[600] - Hay un cierto paralelismo con el proceso que se seguía anteriormente en el caso de que un Paer tuviera que ser substituído durante su mandato. Desde 1386, los nombres de los candidatos no elegidos permanecían encerrados en un mazapán, que hacía de bolsa, durante un año. Ahora, con la insaculación, la diferencia era la conservación de todos los nombres de los candidatos para cualquier oficio (y no sólo para unos pocos), durante toda la vida (y no únicamente durante un año), y en bolsas metidas en una caja de seguridad (y no en un simple mazapán atado y sellado).

[601] - La fiesta de *Quincuagésima* a la que se refieren los privilegios es el quinto domingo de Pascua, el anterior a la celebración de la Santísima Trinidad. Es una fiesta que se calcula por el calendario lunar (Corpus Christi, el jueves posterior a la fiesta de la Santísima Trinidad, ha de coincidir con luna llena), por lo que cada año mudaba de día de celebración. Normalmente coincidía con los últimos días de mayo o los primeros de junio. Una vez elegido el Consell General, uno de los primeros encargos era que preparara los festejos y la procesión a celebrar por Corpus Christi.

fueran el aspecto más desarrollado (junto al de la insaculación en sí) que aportaba el privilegio de 1499. De buen principio hay que establecer la distancia entre la idoneidad para el acceso a la élite de gobierno (o a la oligarquía urbana, si así se prefiere), y los impedimentos para el ejercicio de los oficios. Mientras que para el acceso genérico a la élite las exigencias eran mínimas, para la ocupación de tareas concretas de gobierno las exigencias eran máximas a fin de evitar las posibilidades de abusos, apropiaciones, o confabulaciones dentro del marco municipal.

En cuanto a los requisitos generales y básicos necesarios para acceder al poder local, el privilegio de 1386 no especificaba ninguno. Pero es de suponer que, como mínimo y al menos en teoría, el de la mayoría de edad fijada por el derecho común, el de la vecindad, e indudablemente la pertenencia al sexo masculino, fueran condiciones indispensables[602]. Respecto a las incompatibilidades para el ejercicio de cargos concretos especificaba sólo dos casos: por un lado, el paer elegido un año no podría volver a ejercer ese oficio durante los dos años siguientes a su cese; por otro, los mayorales de las cofradías que ese año les tocaba estar representadas, no podrían ser consellers del cupo reservado a las manos, en aras de promover la representación de otros sectores artesanos.

En contraste, la lista de incompatibilidades creció bastante en 1499. Como consecuencia inherente a la formación de listas de candidatos vitalicios, por primera vez se establecía explícitamente la diferencia entre la capacidad para ser insaculado, y las inhabilitaciones para ejercer, en cada coyuntura, el oficio por el cual se era exaculado. Para acceder a la oligarquía municipal los requisitos señalados por el privilegio partían de un mínimo: la mayoría de edad que fijara la tradición (que en el caso del *paer en Cap* se aumentaba a cuarenta años), la existencia de vínculos matrimoniales -presentes o pretéritos-, y la no pertenencia al sacerdocio u ordenes religiosas.

Por otra parte, respecto a la idoneidad para un oficio concreto, en primer lugar se ampliaba la inhabilitación temporal hasta tres años tras el ejercicio de cualquier oficio (y no sólo de paeres), aunque ese plazo sólo inhabilitaba para el mismo cargo pero no para otros. Esta medida no se aplicaría en caso de haber ejercido el empleo en substitución y por un periodo inferior a seis meses. En segundo lugar, se establecía la incompatibilidad entre empleos a ejercer al mismo tiempo. Se añadía también la incapacitación para los oficios temporales de los principales deudores de la ciudad o de avaladores ante el municipio. En cuarto lugar, en el caso de paeres se establecía la incompatibilidad de coincidir en el oficio familiares cercanos: padre e hijo, suegro y yerno, o hermanos. Y, finalmente, los arrendadores de servicios e imposiciones de la Ciudad quedaban inhabilitados para ejercer de paeres, Almostasaf y Notario; y aunque se les permitía ser consellers, se establecía la obligatoriedad de ausentarse de la sala si el tema a tratar tuviera que ver con su negocio.

Toda esta casuística se complementaba con las normas aportadas por los usos y costumbres, ya que también remitía a "*totes aquelles inhabilitats, que fins açi son acostumades servar* ",[603] tanto de privilegios como de ordinaciones, para que fueran

[602] - La mayoría de edad se alcanzaba a los veinticinco años, tal como lo disponía el derecho romano. M. TURULL, J. RIBALTA, "' De Voluntate Universitatis' . La Formació...", pp.162-163, n.40. Sin embargo, la edad mínima requerida para los Paeres (exceptuando el *Paer en Cap*) era de treinta años (Privilegio de Carlos I de 1525, Llibre Verd, p.548; J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II. p.96.).
[603] - Privilegio de insaculación de 1499.

respetadas. Su incumplimiento por parte de los paeres o del Consejo general, advertía el privilegio, significaba la anulación de la insaculación o de la extracción.[604]

5.3.4. Unos comienzos titubeantes

Todas estas normas vinieron a constituir una reforma de primer orden con claras repercusiones en la oligarquía leridana, causante última de los desórdenes en el municipio. Cabe preguntarse, entonces, cómo encajó los cambios la élite política de la ciudad. La respuesta, como consecuencia del vacío documental ya aludido, no puede ser muy precisa aunque permite llegar a conclusiones razonables.

Los pocos datos disponibles demuestran que la asimilación no fue fácil. La insaculación no quedaría consolidada hasta 1519, cuando, reinstaurada en su pleno vigor tras su anulación parcial diez años antes, se consolidaría como el método de elección por el que se regiría el municipio hasta la nueva planta municipal de principios del siglo XVIII.

En este periodo de titubeos y consolidación, los cambios se dieron con una cierta frecuencia. Importantes al principio, de detalle al final. Venían a poner en evidencia, por un lado, los problemas de asimilación de la nueva práctica por parte de la oligarquía; y por otro, el lastre que implicaba la rigidez del sistema de insaculación, especialmente la distanciada periodicidad de revisión de las bolsas y los obstáculos a las desinsaculaciones que entonces se encontraban. El año de 1519 significó la aceptación definitiva del método insaculatorio. Sin embargo, la práctica todavía necesitaba algún pulido. A lo largo de los treinta años siguientes se fueron retocando aspectos que acabarían perfeccionando el sistema en Lleida. Veamos con detalle este proceso desde el mirador de 1509.

5.3.4.1.- La anulación parcial de 1509

Las preguntas que se suscitan ante los cambios de 1509 afectan a varios ámbitos.[605] Primero, al del propio método insaculatorio: ¿había fracasado el sistema en Lleida? ¿en qué aspectos? ¿por qué?. Segundo, al de los intereses que lo habían promovido: ¿respondía a una contraofensiva por parte del patriciado para recuperar el poder perdido? ¿O era debido a otros

---

[604] - Además de los cuatro puntos anteriormente tratados, los privilegios también incluían normas sobre otros aspectos que resultan difíciles de incluir en los apartados precedentes. Ahí están la obligación de la asistencia a las reuniones de Consells bajo pena, de seis sueldos en 1386 y de diez en 1499; o el la fijación, en 1386, del *quorum* y el número mínimo de votos necesarios para aprobar acuerdos. Respecto a este último punto, el *quorum* quedó fijado por manos, y se instituyó la mayoría absoluta para aprobar cualquier resolución: para el Consell General era necesaria la asistencia de nueve miembros de cada mano más tres de las cofradías, y se requería un mínimo de 26 votos para la aprobación de acuerdos; en el Consell Particular era necesaria la asistencia de cinco miembros de cada mano y se requerían doce votos; finalmente, para el Consell dels Vuit el quorum se fijaba en cinco asistentes, cifra que se repetía como número mínimo de votos para aprobar una determinación. Como se ve, las normas eran rígidas y demandaban un alto grado de participación, aspecto en el que no siempre se destacó la administración municipal. Posiblemente por ello no tardaron en modificarse. Como mínimo, desapareció la regulación del quorum por manos, y se rebajó la mayoría necesaria hasta la simple. La experiencia enseñaba que asistencias tan elevadas eran difíciles de alcanzar, y más acentuadamente entre miembros de la mano mayor. Vid. apartado 7.2.

[605] - No nos parece del todo aceptable la interpretación de Lladonosa quien atribuye la anulación de la insaculación de 1509 a la ciudad "*encara no se sentia provinciana* " (J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p.101). Como veremos, las demandas de cambios tienen poco que ver con provincianismos y sí más con razones mucho más tangibles e interesadas.

motivos menos "políticos"?. Quedaría, además, un tercer ámbito centrado en el papel de la monarquía en le proceso: ¿Cómo es que un rey "autoritario" y "centralista" se volvía atrás en su política uniformizadora? ¿Era esta una excepción que confirmaba la regla? ¿O es que hay que matizar esa concepción?. Las respuestas a estas preguntas las tendremos que arrancar de la escasa documentación que disponemos, principalmente reducida a los privilegios hasta 1519.[606] Pero por ahora nos centraremos en los dos primeros ámbitos, dejando el tercero, el que afecta a la monarquía, para un próximo apartado dedicado especialmente al papel de la corona en el proceso.

En cuanto al ámbito del propio método insaculatorio hay que señalar que si hubo un fracaso, este fue en todo caso limitado. Hasta ahora sólo disponíamos del privilegio de anulación de la insaculación (mayo de 1509), cuyos términos ciertamente advertían de una reconsideración total de la obra emprendida. Sin embargo, la recuperación en el Archivo de la Corona de Aragón de un privilegio rectificador de aquél que anulaba el de 1499 (junio de 1509) permite matizar el alcance de tal reconsideración.[607] El examen de ambos privilegios de comienzos del siglo XVI nos descubre que la insaculación continuó practicándose en la extracción del consejo general (y demás consejos, por consiguiente) y en los oficios de Clavaris de l'Estudi.[608] La anulación, por tanto, fue parcial, circunscrita a la elección de la magistratura y a la mayoría de los oficios. El retorno al método electivo según el privilegio de *Pere el Ceremoniós* de 1386 tampoco fue completo, ya que se evitaría que los paeres volvieran a ser escogidos por parroquias, estableciendo que se eligieran según su estamento o mano. De esta forma la mano menor conseguía, por fin, asegurarse la representación en la magistratura.[609]

Los motivos alegados para la rectificación tampoco abonan la idea de un fracaso en los objetivos de la implantación del sistema insaculatorio. En ningún momento hacen referencia a desórdenes, tensiones o alborotos. Más bien se centran en la existencia de un vacío de poder. Al menos es lo que se deduce de que las causas esgrimidas mencionen la

---

[606] - Los textos en que nos basamos principalmente son: Privilegio de anulación de la insaculación (17 de Mayo de 1509) en Llibre Verd, Mns. 1370, pp.487-490 y en R.GRAS, *La Pahería...*, lám. 9, pp.294-304. Privilegio de rectificación del anterior limitando su alcance (30 de Junio de 1509) en A.C.A., Cancillería, Reg. 3556, ff. 202-202v (transcrito en el apéndice 4 de la presente investigación). Privilegio de reinstauración de la insaculación (20 de Noviembre de 1519), en Llibre Verd, pp. 538-540, y en R.GRAS, op.cit. documento nº 6, pp.177-179.

[607] - Las rectificaciones afectaban, en primer término, a la alusión a la paternidad del privilegio a retomar. Corregía por ello la referencia a Joan II y la enmendaba con la mención de Pere III. Por otro lado, también modificaba el alcance de la anulación, advirtiendo que no afectaba al Consell General. El desconocimiento de este privilegio rectificador había generado ciertos interrogantes (cuestionarse el paradero del privilegio fantasma de Joan II o llegar a dudar de su aplicación), ahora supérfluos. Vid. R. GRAS, *La Pahería...*, p.40; J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p.103.

[608] - Indicios de la continuidad de la práctica insaculatoria existían gracias a la copia en el *Llibre Verd* de un privilegio de 1512 dado por Germana de Foix (haciendo referencia a revisión de las bolsas del Consell General, LL. Verd, Mns. 1370, p.525), y también por la conservación de las extracciones de 1518. Estas últimas ya las estudió J. Lladonosa, quien a pesar de percatarse que la elección se restringía a la magistratura y a los oficios municipales, no puso en evidencia la continuidad de la insaculación en el Consell General (J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, p. 103).

[609] - Ignoramos si la adscripción de los Paeres por manos en este privilegio de 1509 implicaba formalmente una nueva definición de éstas, al menos para los Paeres. El caso es que las profesiones apuntadas como integrantes de cada una de las manos difieren en cierta medida de las descritas en 1499: entre los ciudadanos honrados desaparecen los licenciados; y en la mediana los bachilleres, cirujanos y especieros, añadiendo, en cambio, a los boticarios. La práctica posterior demuestra, de todas formas, que la diversidad profesional de los paeres se ajustaba más a la descripción de 1499 que a la de 1509.

incapacidad de los insaculados y el elevado índice de renuncias, lo que ocasionaba a la ciudad "*gran daño y despoblación* "[610]. Pero entonces, ¿cuál es la razón de tal vacío de poder?.

Aquí nos hemos de mover en el campo de las hipótesis. Por un lado, el privilegio menciona la excusa corriente de la edad para renunciar al cargo. Al desconocer los nombres y edad de los insaculados no podemos saber en qué medida esta alegación se ajustaba a la realidad.[611] Por otro lado, se nos ocurre la razón de la tradición de la mano mayor de desentenderse a menudo de la tarea cotidiana de gobierno, comprobada en periodos posteriores. Tal razonamiento no entra necesariamente en contradicción con la tendencia que hemos apuntado de acaparamiento del poder por sus miembros. Nuestra hipótesis es que el método insaculatorio había propiciado un alejamiento del gobierno local del patriciado que tradicionalmente había dirigido la Paería, y, por lo tanto, el bastón de mando había pasado a gente carente de práctica o de interés en la administración de la ciudad. No podemos dilucidar si el alejamiento se había hecho mediante la censura de sus nombres en las listas de insaculados, porque el patriciado tradicional había perdido el interés en el gobierno urbano ante el recorte de las posibilidades de control del municipio, o bien por la aplicación de los casos de inhabilitación. Sin embargo, tal vez sí que las podamos intuir. Para ello debemos contemplar *dos factores*.

El primer *factor* es el reconocimiento de que el patriciado que dominaba la magistratura había perdido con la reforma insaculatoria gran parte de su protagonismo. El gran poder del ejecutivo en Lleida se basaba, hasta 1499, en el control que ejercía sobre el consejo general. Control conseguido gracias a que los paeres disfrutaban de la prerrogativa de elegir, junto al oficial real, a dos tercios de los candidatos a formar parte de su consejo general.[612] Con la insaculación esto se había acabado. Ello significaba que la política de la magistratura no siempre sería respaldada y, por tanto, que el consejo general asumía realmente todo el poder que la legislación le otorgaba, es decir, la plena potestad. Al no disponer de respaldo en el Consell, los paeres, en cambio, pasaban de ser los dirigentes

---

[610] - Un ejemplo de estas renuncias, bien curioso por cierto, lo describió Josep Lladonosa en una nota. La imagen es risible: un individuo extraído Paer que, ante el anuncio del resultado, se encerró en el cobertizo de su huerto y, viendo los intentos de sacarlo de allí, voz en grito exclamaba su renuncia. Este historiador local también aventuraba como posibilidad que otra fuente de problemas fuera el absentismo de algunos patricios que preferían la residencia en sus pueblos. J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p. 102, n.11 y 12. Sin embargo, nada hay que indique que tal comportamiento, común a lo largo de la Edad Moderna, en esa época estuviera más extendido. Es más, este no era un obstáculo insalvable, sino que, de existir realmente, lo considerariamos una excusa. Eran bastantes los que disponían de más de una residencia. El núcleo del problema sería, si acaso, discernir por qué se negaban en este momento a desplazarse a la capital del Segre (si lo hacían -el ejemplo que él pone es justamente de uno que aceptó el cargo-) cuando en otras épocas no se aprecian resistencias notables. El texto del privilegio es el que sigue: "*Pero ahora, según nos refirieron el magnífico y amado Consejero y Racional de nuestra Curia Miguel Juan de Gralla y nuestro amado Juan Serra ciudadano de Lérida en nombre y por encargo de dicha Ciudad de Lérida, se han originado en dicha ciudad muchos daños y molestias a causa del predicho régimen de insaculación a la misma señalado ya por las personas insaculadas, incapaces de gobernar, que si por suerte fuesen insaculadas para ello, sufriría la cosa pública de dicha Ciudad muy gran detrimento, a causa de su impericia; ya también porque muchos de entre los que sales pretenden excusarse por su edad, incompetencia e impericia; ya también por otras muchas causas y consideraciones ante Nuestra Magestad de palabra expuestas...*" Privilegio de anulación de la insaculación, ocho de Mayo de 1509, R. GRAS, *La Pahería...*, lám. 9, p.308.

[611] - Sólo disponemos del dato de que para ser *Paer en Cap* se exigía tener los 40 años cumplidos.

[612] - Ese control adoptaba formas diversas segun las poblaciones. En Barcelona, por ejemplo, los *Consellers* elegían cada año la mitad de los *jurats* del *Consell de Cent*, lo cual suponía un apoyo importante para su gestión (J. VICENS, *Ferran II...*, I, p. 112).

políticos de facto, al papel de meros ejecutores de los acuerdos de aquél. El protagonismo de la magistratura en la insaculación era un triste recuerdo del control que habían tenido en el sistema anterior. De tener en sus manos la renovación anual casi total del Consell y de algunos oficios, a partir de 1499 únicamente podían substituir unas pocas plazas vacantes, y sólo cada cinco años.

Queda el *segundo factor* a tener en cuenta en el alejamiento del patriciado tradicional del poder local. La recuperación de la antigua fórmula implicaba, en el nuevo contexto, la ampliación del abanico de candidatos (no reducidos al número de insaculados) y la eliminación de los numerosos y elaborados casos de inhabilitación. Tal vez aquí resida el interés de la supresión de la insaculación. Recordemos que según las normas del sistema se inhabilitaba para cualquier cargo a los deudores principales de la ciudad y, para el ejercicio de algunos oficios como el de paeres o almostasaf, a los arrendadores de propios e imposiciones. Posiblemente el patriciado tradicional, ante la disyuntiva de escoger entre el gobierno y los negocios municipales optaron por los segundos. La importancia que para ellos tenía el primero era, en gran medida, aprovecharse de los segundos. Por tanto no sería extraña su opción. Disponemos de un ejemplo que nos muestra tanto la permanencia en la utilización del poder como la preferencia dada al negocio. El mismo año de la concesión del privilegio derogatorio, el paer en cap mossen Lluis Desvalls asumió, a finales de su mandato, un importante arrendamiento por diez años.[613] Sería ingénuo pensar que su cargo de paer en cap no hubiera contado nada en la adjudicación de tal arrendamiento por un periodo tan singularmente largo. Además, con ello incumplía la incompatibilidad entre el cargo y su actividad como arrendador y, asimismo, quedaba inhabilitado por idéntico periodo al de duración del arriendo. Pero con la anulación de la insaculación en los términos del privilegio tal comportamiento no sería censurado. A partir de 1509 se les permitía de nuevo acceder al gobierno, aunque manteniendo unos importantes controles a su autoridad: la independencia del consejo general y la limitación del dominio en la magistratura a través de su parcelación por manos.

Esto nos lleva al segundo ámbito en que surgían las preguntas, el de los intereses que habían promovido la anulación del privilegio de 1499. Dicho claramente, la petición de la anulación del método insaculatorio no parece responder a una contraofensiva del patriciado. La derogación de la insaculación no pretendía devolver el control sobre el consejo a la magistratura ni a aquellos que la pudieran dominar. Pero, además, el privilegio de 1509 reducía la presencia de los *maiores* en la magistratura e imponía en ella la presencia inspectora de la mano menor de cara a paliar los más flagrantes abusos.

Por una parte, en el privilegio de rectificación, el síndico enviado por la ciudad pidió expresamente la continuidad de la insaculación en el consejo general justamente para impedir recaer en el sometimiento anterior:

> "Ahora bien, como nuestro predilecto Juan Serra, ciudadano de dicha Ciudad, en nombre y de parte de los paeres y dicha Ciudad, entendemos que es más saludable para dicha Ciudad que no muden las bolsas del Consell General sino que permanezcan según la forma del privilegio de insaculación[;] De

[613] - Mº Lluís Desvalls es mencionado en el *Llibre de Notes Antigues per Memòria* como paer en Cap el primero de Febrero de 1509. Y el cinco de Abril de ese mismo año (por tanto antes de la nueva extracción y de la concesión del privilegio), el escribano apuntó en ese mismo libro "*fou venuda la malla de la quarn (sic) per a deu anys e foren venuts e anticipats per arrendament al dit Mossèn Valls lo qual fonch un grandissim redreç per a la ciutat* " (Biblioteca Nacional, *Llibre de Notes...*, Mns. 18496, f.64v).

esto y demás el Consell General venía a recaer en manos de unos pocos poderosos y era un nuevo error peor que malo ya que, según el parecer de algunos, impuestos en el Consell General los electores de los oficiales [, éstos] elegían según los deseos de los que les habían colocado y era reincidir en lo malo".[614]

De esta forma se reconocía el acierto, aportado entre las medidas insaculatorias, de desvincular el consejo general de la magistratura. En consecuencia, cabría deducir que los cambios se pidieron para devolver la gobernabilidad al municipio sin renunciar a las buenas aportaciones de la insaculación. Y en una sociedad donde la tradición y los antiguos usos siempre habían sido un valor, no es extraño que la solución solicitada se correspondiera con la antigua práctica.

Por otra parte, la adjudicación a cada mano (contando con la división de la mayor en dos bolsas) de una plaza de paer, no tenía por qué beneficiar al patriciado. Al contrario, cercenaba la posibilidad de que la mano mayor acumulara más de dos magistraturas, como había hecho con el sistema electivo por parroquias y como siguió haciendo en alguna ocasión tras el privilegio de 1499.[615] Con todo, el poder no mudó tanto de manos. La mano mayor, acaparadora habitual de la magistratura hasta entonces, mantuvo una parte importante de su dominio en ese nivel gracias a la adjudicación de la mitad de las plazas de paer. De hecho (y a pesar de la teórica colegialidad de la magistratura), los *maiores* tenían todavía suficientes recursos para controlar de facto el ejecutivo municipal. No en valde mantenían las plazas de mayor categoría, disfrutaban de una la mayor facilidad de acceder al cargo -y por tanto adquirir experiencia-, y podían dedicar más tiempo a las tareas de gobierno gracias a su desahogada situación económica. Si ello no era suficiente, podían finalmente recurrir a la alianza con el representante de la mano mediana. El representante de la mano menor tenía allí, por tanto, más un papel de supervisor o controlador que de otra cosa, con el fin de estorbar los desmanes y abusos harto evidentes.

* * *

La anulación parcial de la insaculación persistiría durante diez años más. Mientras tanto, el sistema de sac e sort en la elección del consejo general continuaría reflejando las resistencias que inspiraba. Las insaculaciones, por lo que parece, no eran lo lícitas que cabría esperarse. Llegados a 1512, la ciudad se decidió a pedir que se permitiera revisar, por esa vez tan sólo, las bolsas insaculatorias del consejo general. La información es escueta. Las quejas partían del agravio que suponía para algunos la deficiente insaculación de otros individuos[616]. El ascenso de categoría social de los agraviados no se había reflejado en las bolsas, presumiblemente por falta de plazas. Por tanto, se aspiraba a poder desinsacular a algunos para permitir que sus plazas vacantes procuraran el acceso a las bolsas superiores. La desinsaculación se llevaría a cabo esgrimiendo el argumento de haber sido insaculados ilegalmente, atentando contra las ordenanzas y privilegios que regulaban el gobierno de la

[614] - Privilegio de rectificación del de anulación de la insaculación, 30 de Junio de 1509. A.C.A., Cancillería, Reg. 3556, ff. 202-202v. La traducción es nuestra. Vid. apéndice 4.
[615] - Así ocurrió en 1506, en que los Paeres eran un doncel, dos ciutadans y un cirujano. Biblioteca Nacional, Ll. de Notes Antigues per memòria, Mns. 18496, p. 64.
[616] - "...com la insaculació del Consell General en dita Ciutat al present estigui perjudicial a algunes persones singulars de dita Ciutat car alguns han augmentat de grau i condició los quals no són en lo sach que ab dit augment han de estar i altres per lo sempblant no són agraduats en dita insaculació segons llur condició i altres esser insaculats contra les ordinacions de la casa de la Ciutat en les formes del Consolat ". Privilegio de Germana de Foix, Monzón, 31 de Agosto de 1512. Llibre Verd, reg. 1370, p.525, punto 3.

Ciudad[617]. El documento no nos aclara cuales eran las infracciones, aunque nos inclinamos a pensar que básicamente fueron la insaculación de solteros (causa de mayor inhabilitación en las extracciones de 1518) y de individuos en bolsas de superior categoría a la que en realidad les correspondía (queja común en este régimen electivo).[618]

5.3.4.2.- La consolidación definitiva (1519-1553)

Con todo, parece que fue imponiéndose paulatinamente el hecho de que las virtudes del sistema insaculatorio superaban sus errores. A los veinte años de su implantación, y a los diez de su derogación parcial, se pidió que de nuevo se decretara el antiguo privilegio de 1499. ¿Tendría algo que ver con un relevo generacional?. Posiblemente, la vieja guardia que había timoneado el municipio según los antiguos usos había legado el cetro a una nueva generación crecida en un contexto muy distinto. Un trono fortalecido, la irreversibilidad de la unión con la Corona Castellana, los amplios horizontes que se vislumbraban en una monarquía señora de las Indias y que se hallaba, además, en los umbrales de añadir el águila imperial a su escudo, dibujaban un panorama muy distinto al que permitió que las oligarquías del siglo XV se crecieran. El hecho es que en 1519 es la misma élite ciudadana quien suplica la vuelta a la insaculación para la provisión de los oficios municipales. De esta forma renunciaban definitivamente al método electivo.

El privilegio de 1519 aportaba bien poco al de 1499. De nuevo, la razón esgrimida para la demanda fue la tranquilidad y el reposo de la ciudad. También se mencionaba la experiencia, pero ya no era la del rey, sino la que la misma ciudad reconocía y asumía. Finalmente, hacía cuatro pequeños retoques, de los cuales el más importante para nuestro tema es el que permitía a los paeres salientes formar parte del nuevo consejo general. De esta forma podrían aportar su experiencia y conocimientos sobre los temas pendientes.[619]

Más importante es comprobar el interés especial que tuvo la ciudad en la confección

---

[617] - La desinsaculación la decidirían los Paeres y tres prohombres de cada mano. Esta comisión podría desinsacular y alterar la ubicación de los ya insaculados en las bolsas, pero no insacular, prerrogativa exclusiva de los Paeres: "*...supliquen a Vostra Magestat vulle donar per aquesta vegada tant solament als paers de dita Ciutat e nou prohomes, tres de quiscuna mà, los quals puxen mirar e regoneixer los sachs del Consell General i puxen les persones ja insaculades arreglar e posar quiscú en lo sach e mà a ont segons llur condició deu estar i puxen desensacular los qui contra ordinacions de la dita Ciutat e formes del Consolat se trobaran esser insaculats,...*" Privilegio de Germana de Foix, Monzón, 31 de Agosto de 1512. Llibre Verd, reg. 1370, p.525, punto 3.

[618] - En 1518, en la extracción del Consell General hay un total de trece inhabilitados, ocho de los cuales fueron por ser "*fadrí* ", que tanto puede significar soltero como mozo -es decir, que también se podría referir a menor de edad-. Las inhabilitaciones se concentraban en las manos superiores. Así, de los ocho fadrins, tres salieron entre los *militars*, cuatro entre los ciudadanos y uno de la mano mediana. Esto se puede explicar ya que es en las categorías altas donde la cantera de personal político es más reducida y, por tanto, caben menos miramientos para la insaculación como consecuencia de una menor competitividad.

[619] - "*E per quant experiencia ha mostrat que per mes be, tranquillitat, experiencia e repos de dita Ciutat, e dels poblats en aquella, es molt millor dits oficis de regiment de dita Ciutat se fassen en la forma de insaculacio...*". Privilegio de reimplantación de la insaculación. 20 de Noviembre de 1519. Llibre Verd, Reg 1370, pp. 538-541 (también en R. GRAS, *La Pahería...*, pp. 177-179). Las causas coinciden con las que figuran en la primera carta enviada por la Paería para tal negocio en la que se menciona que la insaculación "*es fa a preposit e intencio de levar odis y passions* " (Cartuari 847, f.44 bis, 11 de marzo de 1519). Los otros tres retoques son la exclusión de la insaculación para el oficio de "sobrecequier", la fijación de tres días como plazo para jurar el cargo en segunda extracción y la reserva de la potestad de retocar el privilegio al monarca o su lugarteniente.

de las listas de insaculados.[620] Este fue el verdadero punto crítico de la negociación del privilegio. Su concesión en noviembre de 1519 fue la culminación de un proceso negociador que, transcurrido en dos etapas, como mínimo se ha de adelantar hasta principios de marzo de ese año.[621]

En esas fechas ya se enviaron a los *síndics de Cort* en Barcelona la "*nomina dels pobladors en aquesta Ciutat de totes mans y conditions* ". El *paer en Cap* Pere Moliner, Sr. de la Granadella (con el respaldo de la Paería dada su condición de hombre "*apartat de passions* "),[622]intentaría conseguir del monarca que le comisionara para la realización de las insaculaciones de los oficios. Remitido el asunto al Consejo Real, éste lo impediría, cosa que admiró al consejo general atendiendo a "*les grans ofertes* " que habían hecho al monarca.[623] No desistió por ello la Paería. A mediados de mayo se había movilizado para conseguir la insaculación antes de las elecciones de ese año. Al anochecer del nueve de junio, la víspera de las elecciones, recibieron por un correo las primeras bolsas de insaculados venidas de Barcelona. Se trataba de los sacos de paeres, almostasaf y almodiner, insaculados provisionalmente para la ocasión. Les acompañaba una carta de Carlos I ordenando que dichos oficios fueran exaculados de las bolsas, cosa que aceptó el consejo general. Días después también se extraerían nuevamente por insaculación los oficios de *taulers* y *racional*.[624] Con ello concluía la primera etapa, en la que la oligarquía no podía estar muy contenta de los resultados obtenidos.

Aún quedaba por hacer la insaculación del resto de los oficios y cerrar definitivamente la insaculación de *paers*, *almostasaf*, *taulers juristes* y *racional.* Y esta vez parece que la élite gobernante estaba dispuesta a plantar más dura batalla. El 11 de julio de 1519 el consejo general acordó conseguir a toda costa el control sobre la insaculación, aunque fuera utilizando el arma del disentimiento en las cortes para obligar al rey. La Paería pretendía de este modo que Carlos I permitiera que tres prohoms de cada mano junto con los paeres rehicieran las insaculaciones con total libertad y poder.[625] Finalmente, en diciembre de 1519,

---

[620] - Ha sido gracias al Cartuari y al final de la laguna documental en la serie de Consell Generals que podemos conocerlo.

[621] - J. Lladonosa tuvo algunas imprecisiones al tratar sobre el hecho que nos ocupa. La raíz de los cuales hay que buscarla en que sus indagaciones al respecto se ciñeron a las Actas de Consells Generals y al mismo privilegio. Los datos que nosotros revelamos cuentan, además, con las aportaciones del Cartuario. La imprecisión más importante en la que incurre es la afirmación de que las elecciones de 1519 se hicieron según el privilegio de 1509, cuando en realidad los principales oficios municipales de ese año ya se insacularon con anterioridad a la concesión del privilegio (C. G. 426, ff. 69..., 10-VI-1519; 72v). En segundo lugar, las negociaciones no comenzaron el 11 de julio sino que lo hicieron en fechas anteriores al 11 de marzo, fecha de la primera carta versada sobre el tema (Cartuari 847, f. 44 bis). En tercer lugar, debemos afirmar que que hubo más negociadores que Español de Castro y los síndicos: además contamos con el *Paer en Cap* Mossen Pere Moliner, Sr. de la Granadella, quien llevó el peso del negocio hasta el fin de su mandato en junio de 1519; y con Micer Navarra. Aparece también el Sr. de Binaced, pero pudiera tratarse del mismo Español de Castro. (Cartuari 847, ff. 44 bis,50, 50v; CG. 426, ff. 68v-69; CG. 427, ff. 14-15). Vid. J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 103-104.

[622] - "*...considerada la virtut hi (sic) suficiencia del dit Mossèn Pere Moliner hi (sic) quant zele lo be hi (sic) repos de aquesta Ciutat hi (sic) lo servei de Nostre Sr. hi (sic) quant es apartat de pasions hi (sic) la conformitat de la voluntat de tota la Ciutat enferse dita comissio al dit Mossèn Moliner perque milor hi (sic) sens pasio la fes dita insaculacio...*" (Cartuari 847, f. 50 v, s/f.).

[623] - Cartuari 847, f. 50 v, s/f.

[624] - CG. ff. 69 y ss., 10 -VI-1519; ff. 87v-88, 21-VI-1519.

[625] - "Acorda y delibera que per los dos sindichs sie haguda e impetrada una comissió del Rey Nostre Señor per als magnífichs Srs. Pahers y Consell General que los dits magnífichs Srs. Pahers hi Consell General he ho ells

mossèn Español de Castro, paer en cap ese año y sindicado en cortes en substitución de micer Navarra, pudo presentar su informe sobre lo conseguido en el expediente de la insaculación.

Con la intervención de ese noble se había conseguido que Carlos I aceptara parte de las demandas. Al menos en teoría. Concretamente, el ya emperador Carlos V se avenía a permitir la participación de la Paería en la insaculación y el añadido de nuevos nombres en las bolsas ya enviadas. Pero de todas maneras, la corona se reservaba la última palabra. Por la premura del tiempo, Español de Castro asumió la responsabilidad de dictar los nuevos nombres sin consultar al consejo general (cosa que a éste pareció no importarle). La lista presentada por el *paer en Cap* en función de síndico de cortes finalmente fue completada en secreto por los escribanos del Real Consell. Hasta qué punto respetaron la lista conformada por el enviado leridano es un misterio. De hecho, el consejo general loó, aprobó, ratificó y aceptó todo lo negociado por Español de Castro, con lo cual mostraba su satisfacción. Y así como el gobierno municipal había salvado su honor en esta batalla obligando a la negociación, la monarquía tampoco había cedido terreno al dejar bien claro que era ella la que en última instancia decidía la composición de las bolsas.[626]

Las dificultades, con todo, no concluyeron automáticamente. Observando las primeras exaculaciones de esos años, se aprecia un aumento de la concentración del poder en la mano mayor, tanto en las prohomenias (en las que durante un corto periodo de tiempo deshicieron a su favor la paridad) y en los oficios, algunos de los cuales pasaron a su órbita en detrimento de otras manos, caso de los clavarios del Estudi). Teniendo esto en cuenta, el robo de las bolsas ocurrido en 1525 bien podría ser interpretado, como ya hizo R.Gras, como una forma de protesta anónima, aunque nada contradice tampoco que fuera una argucia más (aunque bastante torpe) para conseguir una suerte más favorable de algún particular interesado.[627]

Obtenida la reinstauración de la insaculación, sólo restaba por hacer pequeños retoques que solucionaran el problema de la escasa flexibilidad de las bolsas. Esta rigidez era consecuencia de que la única razón válida para la desinsaculación resultaba ser la muerte, por lo que se acumulaban inhábiles que ocupaban puestos en las listas de candidatos que además, recordémoslo, eran de *númerus clausus*. Estos problemas se hacían patentes en las actas de los Consells Generals. A menudo, las extracciones presentaban un excesivo número de

---

ab dotze promens elegidors per lo Magnifich Consell General elegint tres persones de quiscuna ma façon dita enseculació ab plenissima facultad de levarne si les porra los qui hi són hi posar ni de altres augmentant lo numero hi per adobarhi de nou fer tota cosa convenient lo regiment ho enseculacio de dita ciutat ab poder de fer abilitats he inabilitats hi ordinacions sobre dits officis e inseculacions la qual comissio los dits sindics hagen de haver hi obtenir hi trametre en la present ciutat dins vint dies propre venido lo que si no faran hi sie trames un home principal de la ciutat hi que sie dit al sindic micer Bonet hi manat per los Srs. Pahers que si lo rey Nostre Sr. no volre otorgar dita comissio que disentencii les coses se tracten en Corts hi asseñaladament en lo donatiu hi que mai consente en res fins dita comissio sie obtinguda ". CG. 427, ff. 1v-2, 11-VII-1519.

[626] - Español de Castro substituyó a Micer Navarra por decisión del Consell General de 29 de Agosto de 1519 (CG. 427, ff.14-15). El informe final se presentó al Consell el 21 de Diciembre de 1519, un més después de la obtención del privilegio. Los oficios que ahora se insacularían serían los de mismos que en 1499 salvo pocos cambios. Se excluía el oficio de *Sobrecequier*, se añadía el de *Cònsols de Mercaders* (para proveer al *Consolat de Mercaders* creado en 1510 por un privilegio de Ferran II -LL. Verd, Reg. 1370, f.510-), y para los oficios de embajadores, síndicos de Cortes y mensajeros, serían extraídos por manos. Además se añadían nuevos nombres a las bolsas de los *Paers*, a las de *Consellers* del Consell General, *Almostasaf*, *Taulers Juristes* y *Racional* . CG. 427, ff. 24 y ss., 21-XII-1519.

[627] - Los datos que ahora avanzamos se desarrollan más adelante en el capítulo 6. El robo de las bolsas lo relata R. GRAS, *La Pahería...*, p.42.

inhabilitados. En el caso de la bolsa de *inquisidors taulers juristes*, encargados de juzgar la *purga de taula* (juicio sobre la labor ejercida en el cargo que se abandonaba), hubo varios años en que se llegó a vaciar la bolsa sin cubrir las dos plazas a extraer. Y en 1538, ante el alud de inhabilitaciones, se decidió que ese año sólo se esgrimieran las causas de inhabilitación fijadas por los privilegios, renunciando a las que dictaban las ordenanzas. Además, surgían problemas con el absentismo de la pequeña nobleza *militar*, o con el intrusismo de bolsas superiores en otras menores (caso de los *jutges de appells* -jueces de apelación- en 1558). [628]

Las soluciones fueron adoptándose paulatinamente a lo largo de puntuales correcciones refrendadas por la corona cuyo objetivo era la condena del absentismo, la revisión periódica de las bolsas (con las consecuentes desinsaculaciones y puestas al día) y la ampliación de las causas de inhabilitación. Estas se llevaron a cabo en 1525, en que se rebajó la edad mínima para ser *paer en Cap* a treinta años; en 1537, en que se inhabilitaba a los que no juraran el cargo; en 1542, en que se permitía desinsacular a los inhabilitados por la razón anterior; en 1553, en que se permitía desinsacular también a los que hubieran mudado de estamento; y en 1563, en que no se inhabilitaría para paer o almostasaf a aquellos con oficios que no implicaran *Purga de Taula*.[629]

5.3.5. Las reformas posteriores

Una vez el régimen insaculatorio quedó afianzado a mediados del Quinientos, la estabilidad sería la tónica general. Los privilegios que retocaron el sistema a partir de entonces se reducen a dos. El resto de los cambios quedaron circunscritos a ordenanzas puntuales y escasas.

El privilegio de 1591 es, de los dos que afectaron a las insaculaciones, el más importante con diferencia. Las reformas que aportaba afectaban directamente a la cantera que aprovisionaba de individuos al gobierno municipal. Por un lado, instauraba las matrículas de *ciutadans* y de *mercaders*; por otro, aportaba nuevas incompatibilidades para la insaculación, a la vez que recordaba otras ya instituídas. Por su parte, el segundo privilegio al que nos hemos referido es el de 1686, y modificaba el ceremonial de la insaculación. A partir de entonces se obligaría a los paeres a insacular ante el consejo general, y otorgaba a éste la atribución de aprobar los candidatos.[630]

---

[628] - Vaciado de la bolsa de Taulers: CG. 429, ff. 38v, 91v, V-1535 y 25-V-1537; CG. 430, f. 71, 11-VI-1557. En 1536 se inhabilitaron siete individuos para el cargo de *Paer Terç* . El acuerdo de 1538 se halla en CG. 429, f. 112, 7-VI-1538. En cuanto al absentismo, en 1537, cinco de los siete consellers militares extraídos no juraron el cargo; hecha de nuevo la extracción, sólo dos de los cinco sorteados juraron el cargo (CG. 429, ff. 85v, 94v, 22-V y 25-VI-1537). Sobre el intrusismo en la bolsa de Jutge de Appells por parte de un militar, CG. 430, ff. 82v, 90, 27-V y 8-VI-1558.

[629] - Llibre Verd, Mns. 1370, pp.548-550 (1525), pp. 564-566 (1537), p. 568 (1542) y p. 576 (1553). Finalmente, el de 1563 fue un intento de resultado plausiblemente afirmativo, aunque no disponemos del privilegio. Se trataba de eliminar incompatibilidades para el acceso a los puestos de Paer o almostasaf, que eran de los más apreciados en el municipio. La petición, dirigida al lugarteniente general, no buscaba el acaparamiento de cargos, sino la optatividad entre ellos en el caso de haber sido favorecido en dos extracciones. CG. 431, f.10v, 4-VI-1563.

[630] - Privilegio de D. Pedro Luís Galcerán de Borja, de 19 de Diciembre de 1591, Llibre Verd, pp.633-638. Al privilegio a menudo también se le hace referencia por los títulos del Virrey, los de Marqués de Navarrés y Maestre (de la Orden de Nuestra Señora) de Montesa. El Privilegio de 1386 fue otorgado por Carlos II el 8-I-1686. Llibre Verd, ff.848-850.

5.3.5.1.- El control del acceso a la élite: las matrículas y el privilegio de 1686

- La instauración de las matrículas

Como ya era norma en la concesión de estos documentos, las reformas respondieron a la demanda de la propia élite gobernante. La ***instauración de las matrículas*** se inició a raíz de un cambio en el privilegio de 1585 por el que se gobernaba la *Taula de Canvis*. Aprovechando la ocasión, en septiembre de 1591 los paeres recibieron el encargo de tratar con el virrey y el Real Consell de todos aquellos asuntos que les parecieran convenientes "*peral redreç de la Taula de Canvis y altres coses del Govern de la present Ciutat* "[631].

La instauración de las matrículas era la principal aportación del privilegio del Marqués de Navarrés y Maestre de Montesa. Estas matrículas venían a regular el acceso al poder y la promoción social de los individuos en aquellas profesiones o grupos sociales con mayores ambigüedades en su definición. Mientras que la identificación de profesionales como los notarios, especieros o cirujanos no admitía dudas y se circunscribía a un reducido y selecto grupo de personas, la calificación de mercader abarcaba un amplio espectro de tareas, desde los pequeños tenderos (*botiguers*) hasta los grandes mercaderes de lonja.[632] Un notario o un cirujano había necesitado largos años de aprendizaje y la colegiación (que implicaba un exámen) era obligatoria para el ejercicio de su profesión; un bachiller tenía un título; y un especiero, tienda de especias abierta. Pero un mercader podía negociar con cualquier mercancía, deber sus ganancias al préstamo o bien obtener rentas del arriendo de servicios e impuestos; y para todo ello no era obligatoria ninguna colegialidad ni tampoco ningún exámen. Esa indefinición convertía de hecho la calificación de "mercader" en la puerta falsa por la que gente de bolsa tintineante, pero de profesión distinta a las especificadas en el privilegio de insaculación, podía acceder a la mano mediana. Otro tanto ocurría con los ciudadanos honrados. Mientras los grados de nobleza o el doctorado tenían detrás un título acreditativo, la ciudadanía honrada se adjudicaba por el respeto social asociado a las posibilidades económicas.[633] La difícil cuantificación y delimitación del respeto necesario daba pie a la insaculación en la mano mayor de individuos que no todos admitían como ciudadanos honrados.

Todo ello originaba constantes problemas y conflictos. El texto del privilegio es claro al respecto:

> "...lo que es molt abusat, perque molts, sens tenir les qualitats que es mereixen per a ciutadans, han procurat esser insaculats en bosses de Ciutadans, e no res menys molts que per no tenir ofici ni benefici ni stament algú se intitulen mercaders sens mercadejar ni tenir patrimoni per a viurer suficient quan menys per mercadejar y lo que es pijor, es sens saver de comptes ni les demés coses que toquen a l'art mercantívol, ans be alguns de estos per a viurer han de fer coses que son en desreputació, y no estant bé

[631] - CG. 432, f. 217, 22-IX-1591. El mes anterior ya se había tratado los problemas que originaron la demanda de un nuevo privilegio. Se trataba, en primer lugar, de la coincidencia de fechas entre la Fira de Sant Miquel, época de gran movimiento de capital, y la clausura de la Taula para hacer balance anual; y en segundo lugar, que la fecha de la elección de los *Taulers de la Taula* comportaba que éstos fueran siempre inhábiles para los cargos de Paer. CG. 432, f. 210, 8-VIII-1591. Una vez obtenido, el privilegio fue leído y aprobado en el Consell General del seis de Enero de 1592. CG. 433, f. 5.

[632] - P. MOLAS, *La burguesía mercantil...*, pp. 25 y ss., 46 y ss.

[633] - "[Antigament] consistia lo esser Ciutada o Burges Honrrat en lo tracte, respecte y estimació, y differencia, o per regir vida militar, o per la honrra major rebien unes persones en les Ciutats, y viles mes que altres segons la opinió del vulgo ." A. BOSCH, Dels Titols de Honor..., p.413.

al stament de mercaders, e així los uns com los altres tenen usurpats dits noms de Ciutadans y mercaders, lo que no sols es en desreputació de dita ciutat pero en gran dany de la cosa pública".[634]

Barcelona lo había solucionado a finales del siglo XV, antes incluso de recibir el sistema insaculatorio. El establecimiento de las matrículas en la Ciudad Condal, al igual que en otras ciudades del Principado como Perpiñán, proporcionaba un precedente para la admisión en las bolsas insaculatorias de los afectados por la indefinición en otros lugares. En definitiva, se trataba de señalar quienes debían ser los encargados de discernir si se cumplían los requisitos y también de restringir el círculo de voces válidas que sentenciaran las candidaturas. En Barcelona quedó en las manos exclusivas de los propios ciudadanos honrados.[635] Sólo los que ya tenían dicha condición podían decidir a quien admitir en su compañía, exclusivismo por el que llegaron a enfrentarse incluso con el rey.

En Lleida, en cambio, la decisión quedó en manos del consejo general. Este organismo se convertía, de ese modo, en supervisor y sancionador de la movilidad social en las esferas del poder municipal. También incluso más allá de los muros de la Paería. Esta, como representante de la ciudad, concentraba las miradas y, en una relación reflexiva, era a la vez tomada como punto de referencia. Un ascenso de categoría social, a partir del aval del gobierno municipal, no admitiría réplicas entre el común de los habitantes.

El consejo general reafirmaba su papel de regulador y ordenador de la estratificación social en el municipio. Pero las raíces de la atribución adquirida en el control de las matrículas también se pueden buscar en las competencias que la institución tenía sobre cofradías y colegios profesionales. Si la Paería ejercía su autoridad sobre el colegio notarial o sobre la cofradía de tejedores, ¿por qué no ejercerla también sobre los colectivos de mercaderes y ciudadanos honrados, al menos en el aspecto que más le afectaba?. La élite reforzaría de este modo el control de las entradas en su propio grupo. El objetivo era mantener el nivel de categoría, respeto, estimación y diferencia que debía irradiar al resto de la sociedad leridana; es decir, de remarcar las distancias que permitían a la oligarquía monopolizar el gobierno. Pero además conseguían recortar la autonomía de los paeres a la hora de la insaculación.[636] A partir de la creación de las matrículas, los paeres sólo podrían insacular como mercaderes o ciudadanos honrados a aquellos que hubieran obtenido con anterioridad el visto bueno de dos terceras partes del consejo general.[637]

Recibido el privilegio en la ciudad, el consejo general nombró una comisión para que

---

634 - Privilegio de D. Pedro Luís Galcerán de Borja, de 19 de Diciembre de 1591, Llibre Verd, pp.633-638, punto sexto.

635 - J. S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., cap II.

636 - Vid más adelante el apartado 6.2.2 dedicado a la magistratura.

637 - En 1706, aprovechando las cortes que se celebraban en Barcelona, se intentó conseguir un privilegio por el cual los ciudadanos honradod de Lleida "*gozaran las mismas exenciones, libertades y franquícias* " que sus homólogos barceloneses. El Consell General apoyó la moción, pero dejando bien claro que su papel en la determinación del estado de ciudadanía no tenía que ser tocado en absoluto a pesar de que en Barcelona se hiciera de diferente forma: "*Y que tots aquell o aquells que voldran o voldra esser matriculat en ciutada honrat de la present ciutat de Leyda no tinguen ni tingue que veurer en res ni per res, ni en poch ni en molt, ni en cosa alguna ab los señors ciutadans de Matrícula de la present Ciutat de Leyda, ni en lo Sindich de aquells, sino solament ab los molts illustres señors Pahers de la ciutat de Leyda y ab lo molt illustre Concell General de la present Ciutat de Leyda y no altrament, ni en altra manera* ". En nota marginal acababa con la mínima duda que pudiera quedar: "Que en Leyda despres del Rey Nostre Señor no hi ha més amo y señor que lo Illustre Concell General y los Señors Pahers de Leyda " (CG. 458, ff. 130-131v, 20-VI-1706).

debatiera las cualidades necesarias que se debían reunir para cada una de las matrículas (e insaculación, por tanto). La comisión estaría compuesta por un miembro de cada mano, y presentarían su propuesta tres meses y medio después[638]. Las condiciones aprobadas tras "*molt llarch tractat y colloqui* " centraban su atención en tres puntos básicos: cualidades adecuadas al estado pretendido, patrimonio y relación con los oficios mecánicos. Además, se establecía un día al año para los escrutinios (votaciones secretas) de aprobación, y la obligación de que los insaculados para oficios de ciudadanos y mercaderes hubieran sido previamente matriculados.[639]

En el caso de los *Ciutadans*, la capacitación se basaba en gran medida en la sangre ("*fills y nets de pares honrats y de bona fama* ") y en la pertenencia a unas sagas bien asentadas en la ciudad ("*e que ells y llurs pares sien fills y naturals de la present ciutat* "). Sin embargo, a los doctores se les daba un trato preferente en este aspecto ("*y los doctors baste sien sos pares vassalls del rey nostre Senyor, encara que dits pares no sien nats en Lleida* "). A los aspirantes a la ciudadanía se les exigiría, además, un distanciamiento de dos generaciones respecto al trabajo en arte mecánica así como la tenencia en el momento de la nominación de un patrimonio suficiente "*...para sustentarse y viure, a coneixensa del Magnífic Consell General, de tal manera que per falta d'ell no degeneren al ques deu a la qualitat de honrats ciutedans* ".[640]

Estas condiciones imponían una concepción restrictiva respecto a los que en ese momento se hallaban insaculados, puesto que estos no necesitaban cumplir los requisitos y, para entrar en nuevas bolsas, sólo se les requiriría la condición del enraizamiento en su forma diluida, como a los doctores. Traspasado el umbral del gobierno municipal, los ya insaculados entornaban la puerta tras de sí. [641]

En el caso de la matrícula de mercaderes, cinco condiciones medían la capacitación para ser admitido. En primer lugar, la alfabetización, seguida del conocimiento de la contabilidad, así como de las cuatro reglas básicas y de la regla de tres, con lo que también podrían desempeñar oficios en la *Taula de Canvis*. En cuarto lugar, no tenían que ejercer oficio o arte mecánica; y, finalmente, poseer, a ojos del consejo, patrimonio suficiente ("*que es lo més important en l'art mercantívol* "), la mitad del cual, como mínimo, tenía que estar invertido en mercancías. La capacitación de los mercaderes se comprobaría mediante un exámen ante dos mercaderes ya matriculados, y que realizarían antes de pasar a la

---

[638] - CG. 433, f. 6v, 15-I-1592; ff. 11-13, 2-V-1592.

[639] - Es de destacar las semblanzas de estas medidas con las que se adoptaron en Alicante en la cercana fecha de 1600. Vid. A. ALBEROLA, "Autoridad real y poder local...", p.30, n.60. En Lleida, la nueva normativa se aplicó desde entonces. En el caso de que algún Paer la contraviniera, el Consell General se encargaría de enmendar el error. Este es el caso ocurrido en la temprana fecha de Mayo de 1594, cuando se tuvo que desinsacular a mosseèn Joan Baptista Roger por haber sido insaculado "*sens esser primer matriculat mercader ni fins ara tenir estament contra forma dels privilegis jurats per los Pahers* ". CG. 433, f. 68v, 31-V-1594. En esa misma sesión se desinsaculó también a Mossèn Cosme Ruffes, aludiendo que no tenía estamento alguno. Dado que el anterior *paer terç* era Mossèn Llorens Ruffes, cabe suponer que éste había intentado favorecer a un pariente.

[640] - CG. 433, ff.11-11v, 2-V-1592.

[641] - "Declarant empero que si algú al present serà trobat estar inseculat en bossa de ciutadans a dalgun offici, que sia hàbil pera naquella bossa; y per esser insaculat en altra [...] encara que sos pares no sien naturals de leyda [baste que] sols dits pares sien vassalls, ço es, nats en terres que sien del Rey Nostre Senyor ". CG. 433, ff.11-11v, 2-V-1592.

votación.[642] También los ciudadanos honrados de privilegio tendrían que someterse a ésta. Efectuado el escrutinio, si se obtenía la aprobación se apuntarían los nombres en los libros de matrícula (de *Ciutadans* o *Mercaders* según el caso), acto que suponía un gasto nada despreciable. [643]

Si bien la instauración de las matrículas era un paso importante en las restricciones para el ascenso social y el acceso al gobierno municipal, la medida se ha de contemplar teniendo además en cuenta el resto del contenido del privilegio del Maestre de Montesa. Este privilegio de 1591 aportó también otros importantes obstáculos a la incorporación en la élite gobernante. Y al igual que hemos visto la importancia que el patrimonio tenía para las matrículas, la posesión de bienes vuelve a ser el acento sobre el que incidir en estas medidas restrictivas.

En primer lugar, denegaba la insaculación a todos aquellos que hubieran quebrado o hecho cesión de bienes. Las razones eran:

> "...per quant los que fan cessió de bens son haguts y reputats per infames, y de dret y constitució inhàbils per a qualsevol oficis de repúbliques y de honor [...], car mal mirarie y per lo be, honrra y autoritat de la Ciutat [aquell] que no mire per la pròpia".[644]

En segundo lugar, establecía que para desempeñar cualquier oficio municipal debía estar avecindado durante diez años, tener casa o propiedad en la ciudad al tenor de su condición desde el primer año de vecindad, y residir en ella ("*tenir son Cap Major* ") la mayor parte del año.[645] Asimismo, reafirmaba la obligatoriedad de ser mayor de edad y estar

---

[642] - CG. 433, ff.11v-12, 2-V-1592.

[643] - Los candidatos se presentaban ellos mismos, bien a los Paeres, bien en el Consell General. La votación era secreta y se realizaba mediante la utilización de botones (o habas) blancos y negros. Uno por uno, los consellers iban pasando por delante de dos vasijas: en la primera depositaban su voto sobre la capacitación del candidato; si era favorable, el botón blanco; si no, el negro. En la segunda dejaban el botón restante. Al vaciarse las vasijas, los votos habían de coincidir en proporciones opuestas. El visto bueno se otorgaba al superarse los dos tercios de los votos emitidos (CG. 433, f.114, 26-V-1595. Otros ejemplos en CG. 436, ff.34-35, 1607; CG. 444, f. 24, 1652). En 1595 Mossèn Felip Aguiló, con privilegio de ciudadano honrado concedido en 1591 por D. Pere Lluís Galcerán de Borja tuvo que someterse a votación (CG. 433, f.86, 23-IV-1595). A finales del Seiscientos la inscripción en el libro de matrículas de mercaderes costaba cuatro doblas de oro como salario del secretario o Notari Major (CG. 450, f. 70v, 23-V-1683).

[644] - Privilegio de D. Pedro Luís Galcerán de Borja, de Diciembre de 1591, Llibre Verd, f. 635, punto 11. El paralelismo establecido entre el buen gobierno y administración de la casa con el de la cosa pública era una concepción común en la época que estudiamos. Así, Antonio López de Vega (*El perfecto Señor*, Madrid, 1652), disertando sobre las cualidades del *pater familias* decía "*Esta cultura de las acciones del cuerpo le adquirirá el común aplauso, y la del ingenio le dará suficiencia para acertar en el govierno de sus estados y familia... y esperen mayores yerros en el govierno político, quien en el particular y doméstico suele cometerlos...*" (citado por I. ATIENZA HERNANDEZ, "Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocrácia en Castilla (ss. XVI-XIX)", en F. CHACON JIMENEZ, H. HERNANDEZ FRANCO, A. PEÑAFIEL RAMON, *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss.XVI-XIX)*, Murcia, 1991, p.13). Hay que advertir, no obstante, que la inhabilitación por haber hecho cesión de bienes aprobada en 1591 no debía de afectar a las donaciones al heredero en que se mantenía el usufructo. Nos basamos no sólo en los casos en que un conseller continúa siendo exaculado tras casar a su primogénito, sino también al descartar que personas "tan honradas" equipararan la institución de la donación al *hereu* a actos "infames" como son referidos en el privilegio.

[645] - Privilegio de D. Pedro Luís Galcerán de Borja, de Diciembre de 1591, Llibre Verd, f.636, punto 12. Este punto copiaba una antigua ordenanza de 3 de Agosto de 1528. Llama la atención que haya tardado algo más de sesenta años en quedar confirmada en un privilegio, desaprovechando tres oportunidades de incluirse en otros privilegios que afectaban a causas de inhabilitación o incompatibilidades (privilegios de 1537, 1542 y 1553, ya

o haber estado casado -lo que implicaba también en principio la presunción de capacidad para sostener una familia-, requisitos que no siempre eran respetados.[646] Finalmente, en cuarto lugar, se reafirma una ordenanza de 1575 por la cual los hijos de extranjeros no serían admitidos en los oficios de la ciudad. ¿Xenofobia? ¿provincianismo?. El hecho coincidía en el tiempo con los enfrentamientos entre las ciudades de Génova y Barcelona, que en ese mismo año de 1591 supuso la expulsión de la colonia genovesa de la capital catalana.[647]

El privilegio comportó problemas de envergadura. Desoyendo la práctica habitual de respetar los derechos adquiridos, imponía la desinsaculación de aquellos que no cumplieran los requisitos apuntados, haciendo una única excepción respecto a los años de vecindad. Los afectados por estas medidas se defendieron ante el Real Consell, quien les dió la razón. El consejo general, sin embargo, se mostró reacio durante dos años a enmendar la situación. Finalmente, al tercer año, ya con el fallo judicial en contra, un nuevo consejo general y la intercesión de cuatro miembros de la bolsa militar consiguieron llegar a un acuerdo con los afectados. El acuerdo, ratificado por un nuevo privilegio, daba marcha atrás en todas las desinsaculaciones, exceptuadas aquellas hechas por razón de quiebra o cesión de bienes. Para evitar nuevos desplazamientos en las bolsas, aquellos que habían sido insaculados en las plazas vacantes dejadas por los pleiteantes continuarían también en los sacos, en los que no se insacularía a nadie más hasta que por causas naturales volvieran al número de integrantes que había antes de los enfrentamientos. Las incompatibilidades perdurarían, pero sólo se aplicarían para las nuevas insaculaciones. [648]

Los privilegios de 1591 y 1593 habían concedido, además, una importante prerrogativa como era la disminución de los intervalos de revisión de las bolsas. En 1591 se redujo a cada tres años, y en 1593 definitivamente se estableció que se haría anualmente. De esta forma, se daba una mayor agilidad a los cambios en la élite, aunque también comportó

---

mencionados). Posiblemente la razón estribe en que la aplicación estricta de esta norma (y la de otras en otros contextos) no siempre resultaba adecuada, y, por lo tanto, a veces convenía más postergarla. De hecho, la inhabilitación por insuficiencia de periodo de vecindad habíase recordado en junio de 1590 reconociendo que no se aplicaba por olvido. Por ello, en esa fecha se pidió que los Paeres la juraran al tomar el cargo. Sin embargo, la documentación parece que sólo se refería al cargo de Paer, aunque había la voluntad de hacerla extensiva a todos los oficios, como más tarde se vió. CG. 432, ff. 159v, 164v, 8/12-VI-1590.

[646] - Entre las clases altas catalanas, el contrato matrimonial en la Edad Moderna " *no sólo llevaba aparejada la transmisión de recursos económicos de una familia a otra, sino que también requería la resolución de la futura sucesión testamentaria de las familias afectadas, ya que la dote y el* escreix *eran garantizados casi siempre a través de la herencia* " J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., p.84.

[647] - La ordenanza databa del 20-V-1575 (Privilegio de D. Pedro Luís Galcerán de Borja, de Diciembre de 1591, Llibre Verd, punto 13). P. VILAR, Catalunya dins l'Espanya Moderna, II, p. 277.

[648] - Los pleiteantes estuvieron encabezados por el Dr. Antoni Ardio, médico, y entre ellos se hallaban mossèn Francesc de Ivorra (militar, *carlà* -castellano- de Corbins, inhabilitado en la extracción de 1593 "*per no haver haguda muller* "), Felip Castells (militar), Josep Calaf (de mano media) y Francesc Florent Llop (de mano menor, espardanyer, a quien el 15 de Abril de 1597 se le denegó la matrícula de mercader). Estos individuos acusaban a los Paeres que en 1591 les desinsacularon (Jeroni Desvalls, Joan Lluís Siurana, Josep Ortiga y Joan Cases) de haber obtenido el privilegio de forma fraudulenta (CG. 433, carta suelta, 9-VI-1593). Las tensiones se prolongaron porque el Consell General, aunque acató la resolución del Real Consell, persistió en las inhabilitaciones alegando su pleito con la Ciudad (carta ya citada, y además, CG. 433, f.43v). Todo ello concitaba inquietudes y división de ánimos por lo que se intentó llegar a un acuerdo "*a tota honrra y be de la ciutat y quietut dels qui pretenen agravi* ". Esta primera tentativa, realizada a mediados de Julio de 1593 no llegó a buen puerto. Sin embargo, El Consell General, a propuesta de los cuatro militares negociadores (Mossèn Onofre Cerveró, Don Francesc Despés, Mossèn Josep de Ager y Mossèn Pere Gort) decidió unilateralmente adoptar las medidas que posteriormente copiaría el privilegio de 1593. CG. 433, ff. 50v, 53v y 55v, 18-VII, 16-VIII, 20-XII-1593. Privilegio de 27 de Septiembre de 1593, Llibre Verd, ff.639-642.

que las tensiones usuales en las insaculaciones surgieran más a menudo. Estas aumentaron de forma notoria en la década de 1590. Algunos conflictos respondían a la desobediencia de los paeres que seguían insaculando a quien les parecía, cumplieran o no los requisitos. Por lo visto, la existencia del privilegio y el juramento prestado por los paeres no eran suficiente obstáculo para acabar con una práctica firmemente arraigada. Sin embargo, el consejo general no permaneció impasible ante tales infracciones. Así, en 1593 mº Joan Montagut, y en 1594 mº Joan Baptista Roger, mº Cosme Ruffes y de nuevo otra vez mº Joan Montagut fueron inhabilitados por haber sido insaculados indebidamente por carecer de "*estament* " (léase cualidades) "*contra forma dels privilegis jurats per los Senyors paers quil insacularen* ". Y en 1596 se inició otro proceso a causa de la desinsaculación de mº Lluís Pollina en la bolsa de *paer terç*[649].

En esos años finales del siglo XVI, la élite dirigente leridana había avanzado notablemente en el cerramiento del grupo y la obstaculización de la movilidad social. En la centuria siguiente, las medidas restrictivas continuaron su empuje. Entre éstas cabe resaltar, por un lado, la exigencia de probar la condición militar en 1605. También está la exclusión en 1618 de los residentes en los *llocs de la contribució* (poblaciones incorporadas al término municipal y sobre las que Lleida ejercía señorío) en el cómputo de vecindario. Por otro lado, la adopción de una ordenanza, en 1636, que señalaba la preferencia de los hijos de la ciudad sobre los restantes a la hora de la insaculación (cuestión que ya se apuntaba entre los aspectos del privilegio de 1591). Posteriormente, en 1679, se inhabilitó para todos los cargos y oficios a aquellos que no supieran leer ni escribir. Y, finalmente, vendría la reforma de 1686 que a continuación tratamos. Con todo, no siempre los hechos confluyen en la misma línea. Así, por contra, en 1605 se rechazó el primer intento del consejo general por supervisar la insaculación ejercida entonces independientemente por los paeres -que acabaría imponiéndose posteriormente-; y se vió claramente durante ese largo periodo que, respecto a la mayoría de edad, el rigor brillaba por su ausencia.[650]

---

[649] - Con posterioridad se intentó, infructuosamente, volver a la revisión trianual de las bolsas. Se alegaba que no se encontraba personal suficiente para insacular y que las variaciones en las condiciones del personal no eran tan importantes como para revisar las bolsas cada año. La proposición de los Paeres, sin embargo, no contó con el apoyo del Consejo. Las inhabilitaciones se hallan en CG. 433, ff. 43v y 68. En el caso de Mº Joan Baptista Roger se le había insaculado sin haberse matriculado primero mercader. La desinsaculación de Mº Lluís Pollina no fue la única. También Joan Rius había corrido con la misma suerte, de forma que el Consell General decidió enviar un Síndic al Virrey a quien presentar la sospecha que los últimos Paeres (entre quienes se encontraban "casualmente" dos de los desinsaculados por razón del privilegio de 1591, el Dr. Antoni Ardio y Mº Francesc Florent Llop) habían desinsaculado indebidamente a varios individuos (CG. 433, f.156v, 27-V-1597). Entre la multitud de inhabilitaciones de la que esta década es pródiga, también llama la atención por su rigor la que impidió a Francesc Pastor ejercer de Paer Segòn por deber a la ciudad ¡28 reales!.

[650] - En lo que respecta a los *militars*, éstos tendrían que demostrar ante el Consell General, sin embargo, "*com ell o sos predecessors son entrats en Corts o que tinga privilegis o que sos pares e predecessors sien estats inseculats en bossa de militars* ". Lo único que faltaba para parecerse a una matrícula era pasar la votación del Consejo, cosa que llegó a proponerse aunque no prosperó. Se tendría que esperar a 1686 para conseguirlo. (CG. 436, f. 24, 29-VI-1605). Otra ordinación fue la que acordaba que la vecindad excluía a los pueblos de la contribución de la ciudad (CG. 437, f.131, 1-VI-1618). La preferencia de leridanos sobre forasteros fue sugerida a los Paeres por algunos consellers y aprobada el 13-V-1636, aunque un mes más tarde fue anulada temporalmente entre otras medidas encaminadas a atraer gente a la ciudad (CG. 440, ff. 10 y 21, 13-V/ 15-VI-1636). La inhabilitación de los analfabetos se acordó en CG. 448, ff. 103v-104, 20-XII-1679, y levantó las protestas de unos cuantos consellers payeses en 1682 (CG. 450, ff. 33-33v, 19-V-1682). En 1704 se resucitará una norma (basada en un decreto de Felipe IV) conforme la práctica de la notaría era incompatible con el grado de militar (CG. 456, ff. 109-116, extracción de Josep Querol, 9-V-1704; Cfr. CG. 440, ff.136..., 149..., 18-III/10-VI-1639. En 1638 volvió a plantearse el problema de los insaculados menores de edad, ante lo cual el

- El privilegio de 1686

Las ***reformas de 1686*** en el ceremonial insaculatorio eran la continuación de una tendencia ya marcada por la instauración de las matrículas. Con éstas, ya lo hemos dicho, el consejo general aumentaba sus atribuciones en el control del acceso al gobierno en detrimento de la autonomía de los paeres. Se había empezado coartándoles en los casos que mayor movilidad social procuraban. Pero, con el tiempo, la tendencia del consejo general a concentrar el poder erosionaría aún más esa autonomía, considerada excesiva por el *consell*.[651]

El cambio iba encaminado a restringir los abusos que se cometían gracias a la utilización de la cooptación simple y directa. En palabras del mismo privilegio reformador, se intentaba acabar con los "*...notoris abusos y excesos se fan y experimenten en fer venals los lochs de Paher, Almostasaf, Almodiner y altres oficis del govern politich de dita Ciutat* ".[652]Los sobornos, corrupciones y demás irregularidades, desde luego, no eran cosa nueva en el régimen municipal. Francesc de Gilabert ya había hecho referencia a ellos a principios de siglo, y era una práctica extendida en la mayoría de los municipios de la época.[653] Lleida no era una excepción. A su patriciado se le podría aplicar el mismo comentario que hizo un virrey valenciano sobre la oligarquía de la ciudad del Turia: "*las mas de las acciones destos ombres son tales que no bastan para ser condenados en privación de oficios y sobraran para no aver de ser elegidos o nombrados* ".[654]

Ante las corruptelas, la actuación del síndico se mostraba incapaz a pesar de las numerosa querellas presentadas en la *Purga de Taula*. Fue por ello que el consejo general decidió pedir el privilegio que avalara las nuevas ordenanzas acordadas en agosto de 1685. Estas, aunque continuaban dejando en manos de los paeres la decisión de a quién proponer para la insaculación, fijaban que el consejo general tendría la última palabra en la aceptación del candidato.[655]

Antes de la reforma, la insaculación se hacía en secreto, y, en la práctica (dejando de lado las normas dictadas en 1499) cada paer insaculaba a quien quería en las plazas que por

---

Consell General decidió que el año siguiente fueran todos desinsaculados "*exceptats los cavallers y doctors* ". De esta forma se demostraba un trato de favor a los estratos más altos dentro de la élite, para los cuales este requisito era obviable. CG. 440, f. 88v, 25-V-1638. Tal vez también se tenga que destacar aquí la incorporación del oficio de *adroguer* a los integrantes de la mano media (CG. 443, 7-IX-1644).

[651] - Un precedente de esta reforma lo encontramos en una propuesta frustrada presentada en 1605, en la que se pedía "ques fassa ordinació que ningú de qualsevol estament ara sie militar o ciutada o de ma segona o tercera o quarta no puga esser inseculat que primer no sia habilitat per lo Consell General y que la tal habilitació se haja de votar per scrutini " CG. 436, f.24, 29-VI-1605.

[652] - Privilegio de Carlos II de 1386. Llibre Verd, f. 849.

[653] - Vid. apartado 3.2.1 dedicado a la historiografía de la insaculación.

[654] - Citado por J. CASEY, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, p.173. El comentario data de 1633.

[655] - El tema se planteó en el Consell General al observarse que en los oficios de la ciudad se estaba "inseculant en ells al qui mes ne done y entrant tal vegada en dits officis persones menos idoneas y restant excloses altres mes aptes per al bon govern de la ciutat que tenen a poca estimació com ho es lo donar diners per entrar-hi de ahont resulten grans danys al bon govern, desdoro y vilipendi de la ciutat " CG. 450, f.176, 12-VIII-1685. Ante la venta de oficios, "lo Sindich ordinari ne ha fet querelles moltes vegades en lo judici de purgació de taula [i] sols sen ha tret eixir compdemnada en gastos la ciutat o per defecte de proces o per altres respectes " CG. 450, f. 176. Entre los "altres respectes" se hallaba la falta de pruebas.

sorteo le hubiera tocado cubrir. Con el nuevo privilegio, en cambio, todo el ceremonial transcurriría ante el consejo general. Primero se miraría qué plazas estaban vacantes. Luego, la suerte decidiría el orden de intervención de los paeres. Llegado su turno, el magistrado en cuestión escogía la plaza a cubrir y pronunciaba el nombre de su candidato. Si nadie (síndico ordinario o consellers) planteaba causa de inhabilitación, se procedía a la votación. Así, una trás otra, se irían cubriendo las plazas vacantes. [656]

Las primeras en hacerlo, por regla general, eran las más codiciadas y las que presentaban mayor competencia. Por tanto, no era raro que antes se escogieran los puestos de almostasaff o de *paer quart* que el de *paer en cap*. En el primer caso, era uno de los oficios más lucrativos; en el segundo caso, la base de donde surgían los candidatos era mucho más amplia que la que ofrecían los *militars*, con los que a menudo se tenía que ser benévolo en la aceptación de aspirantes (en lo que respectaba a la edad, por ejemplo).

El sistema obstacularizaría los sobornos, pero no acabaría con ellos. Tal vez ya no se produjeran más casos de insaculaciones que infringieran claramente las normas. Pero entre candidatos en igualdad de condiciones, una atención con el paer que pronunciaría el nombre siempre podía ser de ayuda[657].

Finalmente, cabe preguntarse sobre las consecuencias de estos cambios. La documentación indica siempre que los fines perseguidos con la ampliación del control del consejo general sobre la insaculación o sobre la definición de los grupos sociales (caso de las matrículas), eran evitar abusos, infracciones y sobornos. Pero claro está, este es el discurso de quienes hicieron prevalecer sus intereses. Ante esto, surgen varias preguntas. Los sobornos y favoritismos ¿eran tan perjudiciales para la institución?. ¿Es que propiciaban la entrada de indeseables?. ¿Indeseables para quién, en qué aspectos?. ¿No sería la reacción de la élite ante el temor de verse desplazados del poder por gente con unas cualidades diferentes a las que la oligarquía rendía culto?. ¿Tal vez es que la posibilidad de que aportaran elementos de cambio -en las estructuras sociales tradicionales, o en el campo ideológico- les asustaba?.

Para aclarar estas cuestiones es preciso valorar el freno al cambio que suponían las reformas antes mencionadas. Con el sometimiento de los paeres al consejo en la atribución que le era más preciada, la de la insaculación, se cerraba aún más el paso a las escasas oportunidades de renovación y cambio en la élite gobernante. En este aspecto cabría relacionarlo con la tesis defendida por B. González Alonso para los municipios castellanos: las mercedes reales y la compra de oficios proporcionó la oportunidad de abrir fisuras en la composición aristocrática del ayuntamiento, lo cual empujó a la nobleza a una reacción defensiva.[658] En nuestro caso, los sobornos podrían haber significado una vía ilegal que, paradójicamente, promovía la apertura social de la oligarquía. Ante esa situación, la élite gobernante emprendía las reformas necesarias para impedir dichas infracciones, mantener el control sobre el acceso a la élite y preservar de este modo el cerramiento social de ésta. Sería, en definitiva, la reacción de la élite amenazada. Asegurándose un control total sobre las

[656] - Privilegio de Carlos II de 1386. Llibre Verd, f. 847-852. El proceso se aprecia con claridad en las Actas del Consell General. Véase como ejemplo las insaculaciones de 1703, en CG. 456, ff.60-62v, 25-V-1703.
[657] - En las insaculaciones de 1706 se acusó a Domingo Sales de haber sobornado al Paer Quart para que le propusiera para ser insaculado en esa bolsa (CG. 458, ff. 88v, 122v, 21/28-V-1706).
[658] - B. GONZALEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", en Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen, Madrid, 1981, pp.57-83.

nuevas incorporaciones, la oligarquía no permitiría sustanciales cambios en su seno, ni en su composición, ni en sus intereses, ni en sus estrategias. Así, salvaguardando la legalidad que ella misma había construído a su medida, tendía a petrificarse, a anquilosarse. No habría más cambios que aquellos que el grupo asumiera.[659]

5.3.5.2.- El reparto en el disfrute del gobierno: el crecimiento de las incompatibilidades

Si el aumento de requisitos para la insaculación llevaba al cerramiento de la oligarquía gobernante, las incompatibilidades en los cargos procuraban una mayor movilidad y repartición en el disfrute del poder entre los integrantes de la élite. La formas jurídicas que adoptaron fueron mayoritariamente ordenanzas municipales que no siempre eran respetadas con igual fortuna, bien por su carácter coyuntural, bien por el olvido -consciente o inconsciente- en que se dejaban caer. Este era el caso de la inhabilitación por seis años a causa del abandono de alguna reunión del consejo general, moción acordada en varias ocasiones después de un pleno en que se había utilizado la ausencia de *quorum* como arma para evitar que prosperara una propuesta muy discutida. En otros casos, sin embargo, la ordenanza se respetaba siempre, y sólo excepcionalmente y con aprobación expresa del Consejo, se permitía infringirla en alguna personalidad o algún año en concreto. La inhabilitación por ser arrendador de impuestos o servicios de la Ciudad; o el ser abogado, procurador o asalariado de persona o institución que pleitease con la ciudad ejemplificarían estas normas siempre respetadas.[660]

La progresión en el aumento de las incompatibilidades no siempre fue constante, existiendo además un aspecto llamativo: las ordenanzas se aprobaban casi siempre en las últimas reuniones del *consell* antes de afrontar una nueva extracción. Posiblemente los consellers salientes pretendían prevenir desajustes padecidos a lo largo de su mandato. Aparte de esto, se promulgaban esporádicamente o en ciclos determinados que contrastaban con la atonía de otros periodos.[661]

De este modo, no ha de extrañar que en el primer tercio del siglo XVII se dictaran las siguientes incompatibilidades: en 1601, la inhabilitación de abogados o procuradores de personas o instituciones pleiteantes con la ciudad se amplió de exclusivamente para paeres,

---

[659] - Si se me permite una imagen contemporánea, es la del exclusivista club inglés anclado en el pasado victoriano y reacio a todo cambio. El aislamiento y el férreo control en la admisión de nuevos socios es el que ha permitido su supervivencia en un mundo absolutamente diferente.

[660] - En la única ocasión que se intentó coartar la movilidad en la élite, se rechazó la propuesta. Esta pedía que se estableciera una norma conforme sólo se pudiera ser Paer habiendo sido antes conseller (CG. 433, f.133, 18-XI-1596). La inhabilitación por abandono del Consell se dió, entre otras ocasiones, en 1602 (CG. 434, f.116v, 11-VII-1602). Son numerosos los ejemplos de invalidación de ordenanzas en casos concretos. Algunos de estos se hallan en CG. 432, f.164v, 12-VI-1590 y CG. 444, f.81v, 22-V-1654 (insaculación a pesar de no tener domicilio en la ciudad); CG. 444, f.111, 28-XII-1654 (habilitación coyuntural de arrendadores y sus avaladores para oficios de la ciudad); CG. 433, f.56, 20-XII-1593 (insaculación fuera de plazo de un candidato a *notari menor*). En otros ámbitos que el de la insaculación también se dan incumplimientos conscientes de ordenanzas. Así ocurre con algunas ordinaciones de mercado (CG. 432, f.209, 30-VI-1591).

[661] - Tal vez las razones tengan algo que ver con los ciclos económicos y demográficos. Hay indicios de ello, pero no disponemos de material suficiente para afrontar tal comprobación: las compilaciones no son exhaustivas, tampoco hemos hecho un vaciado total de las fuentes y, además, ignoramos el rigor de su aplicación. Sin embargo, este último aspecto lo podremos desentrañar a través del análisis de las causa de inhabilitación para algunos cargos.

consellers y abogados a todo el resto de los oficios municipales, inhabilitación que se amplió todavía más al año siguiente al afectar a todo asalariado de pleiteante con la ciudad;[662] en 1603 se inhabilitó a aquellos que habiendo ejercido un oficio que conllevara la *purga de taula* todavía no la hubieran pasado;[663] en 1625 se inhabilitó a los deudores del hospital de los pobres (inhabilitación que cayó en el olvido);[664] finalmente, antes de las extracciones de 1639 se inhabilitó para conseller a los que habían ocupado ese puesto en el Consell General saliente.[665] En el mismo sentido, en el último tercio de siglo se volvió a promulgar la obligación de la residencia en la ciudad para ser hábil a sus oficios (mayo de 1665), condición que se tuvo que recordar de nuevo en 1679.[666] En ese mismo año se inhabilitó para consellers a los analfabetos, medida que afectó principalmente a miembros de la mano menor. Por contra, en plena crisis postbélica las únicas nuevas causas de inhabilitación fueron coyunturales y con claro peso político. Se trataba de la inhabilitación de aquellos que no resistieron en la ciudad los diversos sitios que padeció, especialmente aquellos en que se defendía la monarquía hispánica. En este caso, la corona se mostró más generosa que la Paería, advirtiendo a ésta que tal ordenanza contradecía el perdón del rey.[667]

5.4. MONARQUÍA E INSACULACIÓN EN LLEIDA

Otro apecto a abordar es la valoración del papel de la corona en la evolución del sistema insaculatorio. Para su análisis hemos de diferenciar el protagonismo que la monarquía tuvo en el momento del otorgamiento del privilegio -con la consecuente formación de las primeras listas-, del que posteriormente desempeñó durante el largo periodo que rigió la práctica insaculatoria. Entre estas dos etapas, la primera sobresale en protagonismo.

Partiendo de esta disección, es incuestionable que en la **primera fase** (centrada básicamente bajo el reinado de Fernando el Católico) el intervencionismo monárquico existió realmente. Como bien señala J.M. Torras, la misma concesión del privilegio ya es una prueba de ello.[668] Además, la última palabra en la confección de las primeras listas siempre la pronunció alguna institución del gobierno del soberano, fuera el mismo monarca, la cancillería, el virrey o la Audiencia. Finalmente, el monarca se reservó el derecho de modificar el privilegio. Ahora bien, la discusión se centra en el uso que de ese intervencionismo hizo la corona. La pregunta se podría resumir en los siguientes términos: ¿política arbitral o política centralista?.

La historiografía nacionalista, por una parte, ha resaltado ese intervencionismo dando a entender que eran unas medidas claramente atentatorias contra la tradicional autonomía municipal, y que fueron utilizadas como palanca para la introducción del centralismo y del autoritarismo monárquico. Frente a estas posturas, Vicens Vives se pronunció subrayando el

---

662 - CG. 434, f.67, 103v;

663 - CG. 434, f. 142; también en las Ordinacions de la Ciutat de Leyda conservadas en la BCB, transcritas en *Ilerda*, 1945, p.38.)

664 - CG. 450, ff.155v-156

665 - Aunque no hemos hallado el acuerdo, es en las extracciones de 1639 que por primera vez se esgrime esta causa de inhabilitación, CG. 440, ff.159...

666 - CG. 448, ff.103v-104.

667 - CG. 443, f.282, 19-IV-1651; CG. 444, ff. 42v, 45, 29-XII-1652, 1-IV-1653

668 - J.M. TORRAS, "El Procedimiento insaculatorio en los Municipios de los Reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", en *Jerónimo Zurita. Su época, su escuela*, Inst. Fernándo el Católico, Zaragoza, 1986, pp.341-352.

objetivo eminentemente pacificador de la politica insaculatoria del rey católico[669]. Ambos posicionamientos, al fin y al cabo no excluyentes, son principalmente valorativos y se centran en el problema de a qué aspecto dar más importancia. Por tanto, casi siempre se mueven en la teoría, presentándose pocas pruebas documentales irrefutables. Los ejemplos de que disponemos entorno a la instrumentalización de la insaculación por la corona para afianzar su poder abonan las dos posturas. Por un lado Vicens subrrayó que en las nuevas listas de la insaculación el partido oposicionista al soberano resultaba beneficiado. La monarquía, por tanto, no se había aprovechado de la situación para afianzar a sus adeptos. Por otro, F. Soldevila ponía un ejemplo en que los líderes resistentes en el Consell de Cent a aceptar una resolución de Ferran II en un pleito de la Audiencia, fueron apresados, desinsaculados e inhabilitados para cualquier cargo, en clara acción coercitiva del monarca.[670] Ante hechos tan contradictorios cabe preguntarse cuál de ellos fue el habitual y cuál el excepcional. Es aquí donde nuestra investigación puede aportar su grano de arena en el debate.

En primer lugar, para el caso leridano podemos afirmar que no era la primera vez que la corona intervenía en el municipio, y ni siquiera era la vez que lo hacía más profundamente. Bajo el reinado de *Pere III el Ceremoniós* el municipio asistió a reformas más radicales y más fiscalizadoras por parte de la monarquía que las introducidas por el rey católico. Aparte del papel protagonista del virrey en la primera configuración de las bolsas en 1499 -importante, desde luego, pero con el fallecimiento del monarca como fecha de caducidad impresa-, el privilegio insaculatorio liberaba al municipio del tutelaje que hasta entonces había ejercido teóricamente el veguer en la designación de los candidatos a acceder al gobierno municipal. Por tanto, el fortalecimiento del trono, atendiendo las disposiciones legales, no sólo no avanzó con estas medidas sino que incluso podría interpretarse como un cierto retroceso.

En segundo lugar, habría que señalar que la citada intervención regia perseguía principalmente poner orden en el gobierno local, objetivo que a la postre hizo suyo la misma élite de gobierno local. Prueba de ello es que en Lleida, como hemos visto y Lladonosa subrayó en su momento, la implantación de la insaculación "*havia estat un acte d'autoritat consentit* " por el mismo consejo general.[671] O cuando en reformas posteriores pedidas por la misma oligarquía, como es el caso del privilegio corrector de 1509, la ciudad arguyó el impedir la vuelta a la situación de desorden anterior a 1499.[672] En tercer lugar, debemos recordar que el control sobre las bolsas y la reserva del derecho a la modificación del privilegio fue tan solo momentáneo. Llegados a este punto merece la pena preguntarse si cabe replantearse la existencia de una política de instrumentalización de la insaculación para el fortalecimiento del poder monárquico. Si el derecho de rectificación se restringía a la vida de un sólo monarca, ¿no sería más acertado calificarlo como acto de reafirmación de la autoridad personal de *Ferran II* que no una búsqueda sistemática y teorizada del reforzamiento jurisdiccional de la monarquía?.

---

669 - Vid. apartado 3.2.1 dedicado a la historiografía de la Insaculación.
670 - J. VICENS, *Ferran II...*, II, pp. 298-299; F. SOLDEVILA, *Història de Catalunya...*, II, p.836.
671 - J. LLADONOSA, História de Lleida..., II, p.96.
672 - Cabría la posibilidad que fuera una nueva élite, renovada por la insaculación, la que esgrimiera tal argumento. También podría ser, además, que esa nueva élite hubiera sido escogida entre la más fiel al monarca. Por ahora, sin embargo, nos inclinamos por la posibilidad de que en realidad sólo se diera un traslado del centro de poder al eliminar la posibilidad de la patrimonialización del gobierno urbano por el patriciado. Y en este nuevo contexto, el Consell General lo que trataba de hacer era defender su nuevo protagonismo adquirido. El capítulo 6.2 nos ayudará a averiguarlo.

Dejando atrás el privilegio de 1499, los acontecimientos posteriores no hicieron sino reafirmar indicios que apuntaban prioritariamente en la dirección de responder a una política pacificadora (que necesitaba del reforzamiento de la autoridad personal del rey), más que apuntar a un aumento planificado y progresivo del autoritarismo real. Respecto a este tema, la introducción del texto del privilegio de la anulación de la insaculación en 1509 pone en evidencia dos aspectos que nos interesa remarcar. Por un lado, la amplia visión globalizadora (ahora se llamaría visión de Estado) que el rey Fernando deducía de sus deberes como soberano. Esta concepción le había hecho asumir que, dado el similar origen de los desórdenes, la pacificación de las ciudades pasaba por la aplicación de un mismo sistema electivo. La solución, por tanto, tenía que ser global y no puntual. La extensión del problema era la que obligaba a la difusión de la solución. [673]

Sin embargo, esta defensa de una política global la realizaba en un privilegio en que dicha concepción se ponía en cierta manera en entredicho. Este es el segundo aspecto que llama la atención. Ese monarca con fama de "autoritario" y "centralista"[674], *a petición de una ciudad* reconsideraba su meditada actitud, aunque sin renegar de ella. Y lo hacía admitiendo que una misma solución no siempre era la mejor en todos los casos:

> "Por abierta experiencia aprendimos y por natural razón sabemos que por la condición de los hombres y diversidad de los tiempos se instituyan diversas leyes: porque las que llevan la paz y quietud a unas provincias, engendran en otras cizañas, aversiones y querellas, daños y molestias, y no podemos gobernar a todos con una misma ley: así también los médicos no curan igualmente a todos los enfermos con una sola y única medicina sino que según la naturaleza de los hombres y las constelaciones sidéreas, administran contrarios medicamentos porque a lo que a unos sana a otros mata..."[675]

El hecho de replantearse en casos puntuales la oportunidad de su política, cuando esta había conducido a problemas semejantes a los que pretendía evitar, nos muestra cual era su intención primordial. No vemos por tanto, en este aspecto, ese centralismo y autoritarismo irreductible y sobre todo sistemático con el que se ha etiquetado al rey católico. Su actitud dialogante respondería a la existencia de numerosos casos en que su política insaculatoria presentó problemas de asimilación. Ibiza, Palma, Calatayud, Cariñena y Alicante también las habían padecido. Además, Lleida no era un caso aislado en que este monarca se desdecía de la aplicación de esta política y revocaba el sistema de *sac e sort*. Lo mismo había ocurrido en Mahón y en Cervera, por poner algunos ejemplos.[676] Por tanto, más que una política

---

[673] - *"...Después, creciendo la ambición de gobernar, hizo que el régimen de todas nuestras ciudades degenerara en el poder de pocos, de manera que un corto número de los que soportaban los gastos de la Ciudad gozaban de su beneficio y los pobres eran oprimidos. Queriendo corregir diligentemente tales abusos en nuestros Reinos, estudiadas todas las vías y maneras, ordenamos como única ley que todos los oficiales de nuestras ciudades y villas en todo el Principado de Cataluña en adelante se extrageran por vía o modo de insaculación* " Privilegio de anulación de la Insaculación, R. GRAS, *La Pahería...*, p. 304. La cursiva es nuestra. Hemos hecho un ligero cambio de redactado respecto a la traducción de Gras para mejorar la comprensión. El texto latino original es "*... sicque qui onera Civitatis supportabant beneficio illius aut pauci eorum gaudebant pauperesque vexabantur.*"

[674] - En los capítulos bibliográficos (2 y 3) ya nos hemos extendido en la leyenda articulada entorno a la figura de Ferran II. J. Lladonosa va todavía más lejos de nuestra alusión al referirse "*a una monarquia que s'anava decantant des de l'autoritarisme a l'absolutisme* ", J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p.101.

[675] - Privilegio de anulación de la Insaculación, R. GRAS, *La Pahería...*, pp. 307- 308.

[676] - En Mahón, en 1488, ocho años después de instaurar la insaculación, decidió por causa de unos disturbios revocar el *privilegi de regiment* . En Cervera, el privilegio de insaculación de 1501 se derogó en 1506 a petición de la misma ciudad, tal y como ocurrió en Lleida. Vid. J. REGLA, "Notas sobre la política municipal...", especialmente pp. 528-529, 524-525.

"despótica" de imposición prevalecía una política de acuerdos tácitos con las élites locales de poder (o parte de ellas) para encontrar un sistema que pacificara la situación social de conflictividad urbana potencial o real. Por eso, cuando la medida general no fructificaba no había ningún inconveniente en cambiarla. El orden social imperante era el baluarte esencial a salvar.

En cuanto a la **segunda fase** en que hemos dividido el análisis, los comentarios no son tan extensos. Fuera del privilegio de 1499, la corona jamás volvió a imponer ninguna otra reforma. Al contrario, todas las mudanzas partieron de la iniciativa del gobierno de la ciudad de Lleida. El trono, si acaso, negociaría los términos del documento; en unos periodos con más decisión que en otros; y en muchas ocasiones las trabas fueron inexistentes.

De entre todos los privilegios otorgados a partir de Carlos I sobresale el de 1519. La concesión de éste se vio envuelta en un forcejeo entablado a causa de las "segundas" insaculaciones, tras la reimplantación del sistema de *sac e sort* para la provisión de cargos y oficios. Pero la solución final parece que satisfizo a todos. La Paería consiguió la participación de un representante suyo en la designación de candidatos. Y por su parte, Carlos I dejó bien claro que era el rey y su administración quien, a pesar de todo, tenía la última palabra. El hecho de que la ciudad tuviera que recurrir al *dissentiment* para lograrlo merece, sin embargo, algunas reflexiones. En primer lugar, evidencia que Carlos I intentaba otorgar a la administración regia una autoridad mayor que la que había gozado en 1499. Pero, en segundo lugar, también prueba que la ciudad tenía armas poderosas para enfrentarse y defenderse de la autoridad real.

El problema es que el *dissentiment* era un arma que sólo se podía esgrimir en las cortes, y éstas menguarían notablemente en los siguientes reinados. ¿Quedaría por ello indefensa la ciudad? ¿Era el *dissentiment* la única defensa a la que podían acudir las ciudades? La respuesta a estas preguntas necesitaría primero de la aclaración de unas cuestiones previas: ¿Perseveró la monarquía en un intento de reforzamiento de la autoridad real sobre la municipal? ¿Lo hizo evitando las cortes?. Todos ellos son aspectos que trataremos en los próximos capítulos.[677]

5.5. UNA FÓRMULA DE PACIFICACIÓN Y UN MEDIO DE CONTROL EN MANOS DE LA OLIGARQUÍA

En 1499 la Paería leridana recibió un privilegio que culminaba todo un proceso de la evolución municipal. El sistema insaculatorio, que todavía necesitaría de algunos retoques y perfeccionamientos en la primera mitad del siglo XVI, recogía una herencia medieval que se traducía en la búsqueda de la pacificación y gobernabilidad de las ciudades. El problema no residía tanto en la organización del poder municipal como en las personas que lo detentaban. El acceso al gobierno urbano, y por tanto el sistema electivo, era la piedra angular en la que incidir para el perfeccionamiento del edificio. Las fórmulas que aportaba la insaculación en esa búsqueda eran, asimismo, el desarrollo de unas medidas que con mayor o menor eficacia y sin sistematicidad ya se habían apuntado en periodos anteriores.

[677] - Para un análisis a nivel jurídico de los privilegios otorgados a la ciudad en los siglos XVI y XVII, Vid. infra apartado 6.4. Para las relaciones mantenidas con la monarquía y su administración, vid. infra capítulo 10 sobre política municipal.

La novedad y el gran acierto de este sistema fue el de reunirlas todas y acabar de desarrollarlas. Sin embargo, el camino seguido fue complejo y aveces sinuoso. De ahí la dificultad de señalar en algunos casos con precisión el momento de su finalización definitiva. Su dependencia de antiguos planteamientos y la adopción paulatina de éstos a menudo implicaron que la insaculación no pudiera identificarse con un sólo privilegio, ya que en algunos casos era un paso más en la evolución de una fórmula de acceso al poder municipal. Entonces, era a veces una aparente pequeña concesión la que acaba por colocar la última piedra que concluía la construcción del método.

Esa construcción paulatina se había encaminado desde el siglo XIV a la consecución de dos objetivos principales. Por un lado la prevención sobre la monopolización del gobierno y la obstrucción de los abusos y las corrupciones. Por otro, como opción más factible para conseguirlo, la apuesta por la estabilización y adecuación de la representación en el municipio a la estructura social reinante en la ciudad. La búsqueda de la paz social en el medio urbano era la meta superior que con esos objetivos se pretendía alcanzar. Y fue a través de la práctica insaculatoria como el municipio foral catalán llegó a estar más cerca de lograrlo.

Si bien es cierto que la insaculación es el resultado de una evolución y del aprovechamiento de múltiples soluciones parciales ya experimentadss, también es verdad que el método insaculatorio es algo más que la mera agregación de esas soluciones. Fue en la combinación y en el desarrollo de los elementos donde aportó las innovaciones que procuraron su éxito. Nuestra propuesta va encaminada a definir el sistema insaculatorio a partir de estas novedades. Los cimientos del método basados en la representación de todas las manos en el consejo, parcelación del poder entre éstas, la reglamentación de las incompatibilidades y la utilización de la suerte como elector inmediato ya habían sido utilizados anteriormente. Pero el sistema de *sac e sort* aportó, primero, la redefinición de la composición de las manos, proporcionando la seguridad de representación en la parcelación del poder a los grupos/profesiones más destacadas dentro de cada mano; segundo, precisó claramente los requisitos de capacitación tanto para el acceso a la élite de poder como para el ejercicio coyuntural del gobierno urbano; tercero, redujo, por tanto, la posibilidad de acceso a la administración cívica, y el papel del azar lo ciñó al parvo número de nombres contenidos en las bolsas, que habían adoptado el estatuto de vitalicias para compensar la criba de aspirantes a las esferas de la regencia municipal.

Con todo ello se conseguía la estabilización de la élite de gobierno y la mengua del poder del patriciado. En Lleida, con la implantación de la insaculación en 1499, el grupo hegemónico identificado dentro de la mano mayor tuvo que consentir la obstrucción del acaparamiento de cargos, renunciar a la patrimonialización de las plazas de la magistratura, permitir la obstaculización de la imposición de clientelas en el consejo general y ceder a este consejo el protagonismo que hasta entonces habían disfrutado de facto los paeres. A cambio, sin embargo, el patriciado recibía una serie de concesiones como eran la garantía de una participación relevante en el gobierno gracias a la utilización partidista de una paridad política desproporcionada respecto a la base social de cada mano, y la patrimonialización de los oficios más importantes o estratégicos de la administración urbana.

Las otras manos leridanas también se dieron por satisfechas. En medio del rigor que imponia una sociedad estamental, la mano media vio reconocido su papel al reservar para ella

la mayoría de los oficios administrativos del municipio. Por su parte, la mano menor no sólo consiguió que se pusiera fin a la mayoría de los abusos cometidos tradicionalmente por el patriciado, sino que en su papel tradicional de freno de éstos logró que su influencia llegara hasta la cima del organigrama municipal.

Con el nuevo sistema electoral se iba completando la reforma fernandina que, no sin ciertos vaivenes, perduraría hasta la Nueva Planta borbónica. ¿Una reforma para una nueva sociedad? Más apropiadamente cabría decir que se trató de una reforma para revitalizar unas estructuras que habían degenerado y que tenían la necesidad de ser remozadas para ser mejor apuntaladas. De todas maneras se ha de reconocer que cumplió felizmente con su cometido por un espacio de tiempo que se prolongaría durante dos centurias.

La evolución posterior del sistema de *sac e sort* es difícil de seguirla con precisión. En Lleida, las ordenanzas municipales fueron las protagonistas en este proceso y son, también, la causa de las dificultades de su análisis. En primer lugar, es materialmente imposible conocer todas las ordenanzas dictadas y anuladas. Al ingente trabajo que ello requeriría (se tendría que vaciar uno a uno cada libro de actas municipales), se le une la ausencia de algunos de los libros en que se recogía su aprobación. Y en segundo lugar, aunque se hubiera podido realizar la primera premisa, seguiríamos necesitando de un esfuerzo todavía mayor para descubrir el grado de aplicación e importancia real de cada una de las ordenanzas. Y es que, aunque jurídicamente todas tenían igual validez, hubo unas mucho más respetadas que otras. Un corto número de ellas, avaladas por el uso tradicional, ni siquiera necesitó de su explicitación; algunas perduraron durante siglos, otras sólo resistieron el paso de unos pocos días;[678] unas merecieron su anulación expresa, otras se volatirizaron entre las brumas del olvido. En ocasiones esa omisión fue interesada; en otras, inconsciente. Para evitar esto último se utilizaron varias vías. La más recurrida era la inclusión de algunas de éstas entre las ordenanzas que los paeres u otros cargos y oficios juraban en el acceso al cargo. Utilizada de forma muy esporádica se recurría a la elaboración de compilaciones de ordenanzas municipales. Sin embargo, las que nos han llegado a nosotros distan mucho de ser un catálogo metódico de la organización municipal.[679] Parece que su finalidad no iba más allá de recordar las *ordinacions* más destacadas que corrían el peligro de postergación, bien a causa

[678] - En la recopilación de ordenanzas conservadas en la BCB, que nosotros identificamos con la recopilación de 1619 (aunque con dos añadidos de 1662), perduran cinco ordenanzas aprobadas en el siglo XV, la más antigua de ellas del 23 de mayo de 1447 ("Ordinacions de la Ciutat de Leyda", transcripción de I.M. SANUY, *Ilerda*, V, 1945, pp.122-169; M.P. HERNANDEZ AGELET DE SARACIBAR, "La organización municipal de lleida en el siglo XVII", en VV. AA., *Miscel.lània: Les terres de LLeida al segle XVII*, Lleida, 1984, p. 273-274.). Por contra, entre muchos otros ejemplos, la ordenanza aprobada el trece de mayo de 1637 sobre la preferencia de leridanos sobre forasteros para la insaculación duró escasamente un mes (CG. 440, ff. 10 y 21, 13-V/ 15-VI-1636).

[679] - Disponemos de tres recopilaciones de ordenanzas municipales en la Edad Moderna, y todas ellas responden a planteamientos muy distintos. En la de mediados del siglo XVI (con añadidos posteriores) la atención se centra en ordenanzas de convivencia ciudadana y en la vigilancia de la huerta, aunque también trata sobre el desempeño del cargo de almostasaf, normas del mercado y obligaciones de algunos oficios artesanos (A.H.M.L., Reg. 1381). Lejos de ser exhaustiva, la copia conservada en la BCB (sección de Mnuscritos, reg. 37 del catálogo -vid. nota anterior-) dedica un amplio espacio a la organización municipal además de a otros temas. Finalmente, en 1697 se hizo la última recopilación, de la que se conserva el texto reexaminado y aprobado por el Consell General, con escasas referencias a ordenanzas anteriores y muchas de nueva provisión. Su objetivo es estrictamente la administración municipal (Paeres, Consell General, Hacienda municipal, Oficios, Taula de Canvis y Administración de Cequias), y, al contrario que las anteriores, no incluye ninguna referencia a normas de mercado, convivencia ciudadana o explotación de la huerta. Vid. Capítulo 1.

del olvido, bien por las incomodidades que planteaba, bien por la novedad que representaban; de otras normas principales, ya claramente asumidas, se obviaba su mención[680]. En momentos muy determinados, se decidió que algunas ordinaciones elevaran su rango y aparecieran como parte de un privilegio. Sin embargo, no por ello eran las más significativas del sistema. A menudo su inclusión en el documento cancilleresco se debía a razones coyunturales, y algunas de ellas podía considerarse casi como inclusiones de aluvión (teniendo en cuenta el escaso cumplimiento que concitaron) para compensar el gasto que suponía la negociación y la obtención del privilegio. Además, tampoco su rango documental le otorgaba una especial garantía de cumplimiento.[681]

Pero si bien la evolución del sistema en el corto plazo topa con la existencia de estos obstáculos, el análisis de larga duración nos permite establecer unos procesos con mayor capacidad explicativa.

En primer lugar destacaremos que la insaculación aportaba también nueva tendencia: la adquisición de la hegemonía por parte del consejo general.[682] A partir de 1499, el protagonismo de los paeres en el gobierno municipal se irá erosionando paulatinamente. Hasta entonces su actuación en la práctica había ido mucho más allá que la simple gestión de los acuerdos tomados en el Consejo. Su papel en la designación de los miembros del consejo general, y la relativa garantía de apoyo a sus propuestas que ello comportaba, les daba un amplio margen de maniobra cercenado a partir de 1499. La creación de las bolsas dificultaba la imposición de clientelas, y por lo tanto garantizaba una mayor representatividad. Esto conducía a que los magistrados necesitaran convencer al Consell de la bondad de sus propuestas y, en consecuencia, a la moderación en unos actos que podían ser censurados por el senado leridano.

Bien es cierto que los paeres seguirían conservando esferas de poder. Entre éstas destacaba la cooptación de la oligarquía. Sin embargo, allí también su potestad había sido erosionada. Si bien la designación de los nuevos integrantes sería vitalicia, su incorporación se haría con cuentagotas en comparación con la etapa precedente, ya que sólo cubrirían las vacantes que se hubieran producido.[683] Pero, además, con el paso del tiempo, la independencia de los paeres en ese campo recibiría la embate directo del Consejo municipal, quien al final impondría su supervisión. El gran avance en este sentido se dio a finales del siglo XVI. En 1591 el consejo general se impondría sobre la magistratura a la que dictaría unas normas restrictivas a las que ceñirse para la cooptación de la élite de gobierno. Normas que, en el caso de los grupos que representaban la mayor mobilidad social por la ambigüedad de su definición (mercaderes y ciudadanos honrados), imponían la designación de entre los

680 - Tal sería el caso obvio de la obligación de ser varón y mayor de edad para acceder al Consell General.

681 - Caso de la obligatoriedad de la aceptación del cargo, repetida desde 1386 y sobre la que caía la amenaza de multas, inhabilitaciones y desinsaculaciones, sólo de forma extraordinaria cumplidas.

682 - Tenemos nuestras reservas para utilizar el término "recuperación" de competencias. Aunque teóricamente el Consell General tenía la plena potestad en los asuntos municipales, tenemos nuestras dudas para creer que en algún momento la ejerciera. De hecho, tradicionalmente la esfera del poder de la magistratura había gozado de amplias atribuciones en las que el Consejo no podía inmiscuirse, tales como el derecho de proposición o el de la cooptación de candidatos.

683 - Ciertamente en los primeros tiempos parece asistirse a un intento de disminuir la rigidez que en este aspecto imponía el régimen insaculatorio (revisión de las bolsas sólo cada cinco años, desinsaculación sólo en caso de fallecimiento), pero no era tanto en beneficio de la magistratura como en aras de la gobernabilidad del municipio.

individuos que previamente habían sido aprobados por el senado urbano. En el último acto de esta absorción de facultades por el Consell, la aprobación previa de los candidatos en el caso de las matrículas se extendió directamente a la insaculación y a todas las manos en 1686, cuando se obligó a que los paeres insacularan en el gran consejo y éste votara a los candidatos. Con ello, el último gran bastión de autonomía que le quedaba a la magistratura era ocupado también por el órgano más representativo de la élite. A partir de entonces la integración en el grupo quedaría restringida a los individuos que gozaran de la confianza de la mayoría de éste. En un periodo de claro avance de los valores estamentales, se dificultaba así la entrada de aires renovadores, de nuevas convicciones y de estrategias que no fueran las tradicionales.

A la vista de estos y otros datos que poseemos, podemos afirmar, en segundo lugar, nuestra hipótesis de que el sistema insaculatorio culminó en el siglo XVI. Durante la primera mitad de esa centuria, el modelo fue perfeccionándose con el objetivo principal de la gobernabilidad del municipio. Y la vía utilizada continuó siendo la tradicional: obstrucción de acaparamientos excesivos de poder y preservación de la representatividad. Con ello, a mediados de ese siglo se alcanzaron las más altas cotas de representación social y tranquilidad en el municipio foral. Sin embargo, ya a finales de ese siglo hubo un cambio de tendencia.

BIBLIOTECA VIRTUAL

El privilegio de 1591 señaló el comienzo de un proceso de restricción del acceso y promoción dentro del organigrama municipal. La élite gobernante, con un ímpetu hasta entonces inusitado, se dedicó a cerrar las puertas que la regeneraban. Temerosas ante cualquier cambio, llovieron las incompatibilidades e impusieron un control cada vez mayor sobre los neófitos.

Al igual que en otras poblaciones coetáneas,[684] el patrimonio, el indigenismo y la preparación fueron las referencias escogidas en este proceso de distanciación de la élite respecto a la comunidad que representaban. En cuanto al patrimonio debemos recordar que en 1591 se impuso la obligación de no haber quebrado o hecho cesión de bienes para *permanecer* insaculado, e igualmente se obligaba a la compra de propiedades según la condición social del candidato. Las matrículas, además, hacían hincapié en la posesión de patrimonio suficiente y notorio según el *estado* al que se aspirase (mercader o ciudadanía honrada). En lo relativo al indigenismo, estaban los preceptos de ser vasallo del Rey, en primer lugar, y, en segundo, la preferencia de los hijos de la ciudad sobre los forasteros. Incluso los vecinos de los lugares de contribución de la ciudad eran considerados forasteros: su vecindad en esos pueblos dependientes de Lleida no se les reconocía en el cómputo de diez años de obligada vecindad en la ciudad requeridos para ser insaculado. La preparación, finalmente, se observa como requisito en todas las manos. En la mayor, por el hincapié hecho ya a finales del XVII de la necesidad de probar ante el Consell el estatuto de noble o de ciudadanía. En la mediana, se aprecia claramente en la matrícula de Mercaders, única ocupación en esa mano que restaba sin requerir ningún exámen o prueba de acceso a ese estado (como sí lo habían de pasar los notarios colegiados, por ejemplo). Y en la menor, con la aprobación en 1679 de la ordenanza que prohibía a los analfabetos el acceso al gobierno municipal.

[684] - A. ALBEROLA ROMÀ, "Autoridad real y poder local..."

En definitiva, desde finales del Quinientos y a lo largo del siglo XVII se asistió a un proceso de oligarquización y cerramiento del gobierno urbano leridano. La insaculación, que hasta entonces había significado la culminación de un proceso de desarrollo de la gobernabilidad y de la preservación de una mayor representatividad (siempre dentro de los márgenes de la sociedad del Antiguo Régimen) en todos los niveles del gobierno municipal, iniciaba su declive en esta última característica. La oligarquía de los consellers se alejaba de la base social a la que teóricamente representaba al cerrar cada vez más las vías de acceso. ¿Acaso se estaba deformando el modelo insaculatorio? El manifiesto anquilosamiento de la élite ¿respondía entonces al forzamiento del sistema? Posiblemente no. La élite gobernante del siglo XVII estaba sirviéndose de la flexibilidad que permitía el método insaculatorio para adaptarlo a unas nuevas coyunturas. La insaculación era el reflejo de las concepciones sociales dominantes, abiertas durante el pausado crecimiento del siglo XVI, cerradas al alborar la crisis del XVII consecuente al final de ese crecimiento.[685] La cerrazón de la oligarquía leridana seiscentista habrá que relacionarla, por lo tanto, con otros procesos más amplios como es el de la refeudalización.

Queda finalmente por tratar del tema del papel de la monarquía en todo este proceso. Lo primero a destacar es que la intervención del trono en la designación de la oligarquía urbana leridana sólo se plasmó legalmente en los primeros tiempos del sistema. Por un lado, por la imposición del sistema de sac e sort en 1499, con la consiguiente designación virreinal de los primeros insaculados, y la reserva del derecho a la insaculación de la bolsa de paeres por Ferran II durante el resto de su vida. Por otro, con motivo de la restauración de la insaculación de cargos y oficios en 1519, y la segunda designación de candidatos derivada del otorgamiento. No obstante, tal intervencionismo ha de ser matizado. En primer lugar se trató de injerencias negociadas y consentidas que no levantaron protestas por parte de la oligarquía leridana. Y cuando éstas se produjeron en 1509 -no en contra de la actuación real, sino contra las deficiencias del sistema-, Ferran II atendió a las propuestas de la Paería y derogó parcialmente su privilegio según los términos que le dictó la ciudad. En segundo lugar, en ningún momento la corona disfrutó del control permanente de las bolsas de insaculación en la ciudad de Lleida. El tutelaje del trono sobre las bolsas fue temporal: lo que restara de vida a los primeros insaculados (tanto de los consellers de 1499 como de los insaculados a oficios en 1519). Ferran II incluso renunció de hecho a su papel de insaculador de las bolsas de paers de por vida en el privilegio ya mencionado de 1509.

En los siguientes reinados, la monarquía renunció a incidir legalmente en el sistema electivo de Lleida. Los privilegios que atañían a la insaculación se siguieron otorgando, pero

[685] - No disponemos todavía de un estudio del marco económico leridano en la transición de los siglos XVI al XVII, por lo que no podemos identificar el cambio de trend con precisión en estas latitudes. Trabajos como el de M. J. Vilalta sobre la evolución demográfica en la Lleida del Quinientos, o el de G. del Olmo sobre las coyunturas agrarias en el Seiscientos pueden ofrecer indícios, pero al no ser aspectos comparables y no extenderse cada uno más allá de su centuria, plantean serias dificultades para la historia comparada. Otros indicios también los encontraremos más adelante en esta investigación, al analizar las actitudes políticas del municipio (Vid. infra capítulo 10). En este sentido es especialmente remarcable el fracaso del intento de revitalización de la pañería en los años 1589-1594 y las dificultades en la reconstrucción del puente de piedra destruido por una riada en 1597 (y que perduran todavía en 1633). Bien es cierto que la historiografía catalana, retrasa el inicio de la crisis a las primeras décadas del XVII, pero sus datos están muy centrados en Barcelona. Y además, es llamativa la coincidencia en el tiempo del comienzo de las restricciones al acceso al gobierno municipal con el inicio de la crisis castellana. No habría que descartar, por tanto, una influencia algo más importante de lo que hasta ahora se ha opinado de los ritmos económicos castellanos en estas tierras de Ponent.

se limitaban a elevar el rango jurídico de unos acuerdos tomados previamente en el seno del gobierno municipal ilerdense. Ni siquiera durante ni después de la Guerra dels Segadors se emprendieron acciones legales contra la autonomía urbana en la designación de sus gobernantes. Sin embargo, como veremos en otro capítulo, no por ello dejaron de existir presiones de la monarquía en este asunto. Lo que ocurría es que en las escasas ocasiones en que se produjeron se optó por otras vías: recomendaciones o actos administrativos aislados de los que no puede colegirse un criterio de comportamiento generalizado y mucho menos traumático contra la voluntad de la propia élite municipal.

Hasta aquí hemos desarrollado el análisis de la evolución del método insaculatorio. De éste estudio hemos deducido que el sistema de sac e sort mediatizaba el acceso al gobierno municipal e introdujo cambios tanto en la oligarquía como en las estructuras de gobierno de la Paería. En los próximos capítulos intentaremos verificar estas impresiones a la vez que profundizaremos en algunos flecos pendientes. Por necesidades lógicas de la investigación, el primer paso a dar será el de adentrarnos en los entresijos del funcionamiento y organización de la Paería foral moderna.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 6: EL MARCO INSTITUCIONAL. UN INSTRUMENTO AL SERVICIO DEL PATRICIADO

La estructuración del gobierno local en Lleida durante los dos primeros siglos modernos reflejaba claramente la herencia medieval. El siglo XV se había encargado de ir completando el organigrama al que ya sólo restaría hacer unas pocas, aunque sensibles, aportaciones. El edificio municipal únicamente necesitaba de unos complementos que iría adoptando en el siglo XVI. Al finalizar esa centuria, la organización del poder había adquirido unas formas que ya no se verían modificadas substancialmente en los años que le restaban de existencia bajo el régimen de Paería.

6.1. EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL

Gran parte de la historiografía municipal tradicional ha dejado entrever, sin duda alguna debido a su fuerte caracterización medievalista, que durante la edad moderna el municipio foral fue el simple epílogo decadente de una organización local de cuyas glorias pasadas sólo guardaba el recuerdo. Básicamente, tal concepción se abonaba, por un lado, en la contemplación de cómo la construcción del régimen jurídico municipal se debía a los siglos bajomedievales; por otro, en la concepción de que el centralismo originado con la formación del estado moderno conllevaría, irremediablemente, la erosión del poder urbano por parte de la monarquía. Tal visión comenzó a ser revisada por la pluma de J. Vicens Vives iniciando una línea en la cual se hallan nombres como P. Fernández Albadalejo o J. I. Fortea Pérez. [686]

Sin duda alguna, la Paería vio frenar en los siglos modernos el ritmo de erección de su edificio jurídico. Pero tal freno, lejos de reflejar el anquilosamiento o la decadencia municipal, se debió a que la estructura municipal foral se acercaba a su culminación: siguió completándose, continuaron los cambios, prosiguieron las adaptaciones, perseveraron las ampliaciones de atribuciones. Como hemos visto, en 1499 se solucionó de forma más o menos definitiva la conflictividad que el sistema de acceso al gobierno había generado desde los comienzos de la institución. Ciñéndonos al ámbito institucional, en 1510 Ferran II concedió a la ciudad, bajo el tutelaje de la Paería, el *Consolat de Mercaders*, a semblanza del *Consolat de Mar* barcelonés. Con él, un organismo con sus propias estructuras, cargos y oficios, se añadía al complejo organigrama municipal de forma dependiente aunque externa, en una situación comparable a la que gozaba el Estudio General desde el siglo XIV. En ese mismo año se reafirmó el control absoluto de la Paería sobre los gremios de la ciudad y se completó la definición del cargo de *almostasaf* (almotacén) haciéndolo rotativo entre las manos. En 1553 un nuevo privilegio, ahora de Carlos I, volvía a especificar aspectos de diversos oficios (*vehedores, almostasaf, almodiner* -guarda del pósito o almodín-, pesadores de la harina y el contraste), subrrayaba la autonomía de la ciudad en aspectos de jurisdicción civil, y confirmaba la propiedad y potestad absoluta de la ciudad sobre las cequias más

[686] - Vicens, en un artículo que ya es un clásico de la historiografía institucional lo subrrayó diciendo: "*Ningún caso más ejemplar que la contradicción interna de la monarquía española del siglo XVI, basada en la máxima concentración de poder en la cúspide y en la mínima irradiación del mismo hacia la base* ". J. VICENS, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, p.108. Vid. también, P. FERNANDEZ ALBADALEJO, *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de Historia Política*, Madrid 1992; J.I. FORTEA, Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II, Salamanca, 1990.

importantes de la huerta ilerdense. Felipe II otorgó las últimas remodelaciones institucionales de importancia. Por un lado, concedió la creación de la *Taula de Canvis i Depòsits* (banca municipal) en 1585, tercero de los organismos externos dependientes del municipio, cuyas ordenanzas se aprobarían en 1591. Por otro lado, aprobó la creación del oficio de *Pare d'Orfens* (especie de jefe de policía) en 1585 (recibiendo posteriormente mayores competencias merced a un privilegio de Felipe III en 1599), y ciertas características para otros oficios preexistentes (Jueces de la *Purga de Taul* -1585-, abogados de la ciudad -1591-).[687]

Por contra, aparte de la imposición del privilegio insaculatorio, el fortalecimiento del poder regio no se manifestó de forma evidente en ese entramado jurídico municipal. Es más, algunos controles reales sobre designación de oficios desaparecieron. Ya hemos visto la caducidad del control real sobre las bolsas insaculatorias y la desaparición del tutelaje del Veguer sobre la oligarquía. Pero además, otros privilegios como el de 1515 que exigía el visto bueno real al nombramiento del trompeta de la ciudad, pronto cayeron en el olvido.

Lo que sí queda claro es que al llegar el Quinientos a su fin, el edificio jurídico municipal se había culminado. De cara al organigrama del gobierno local, los privilegios no aportarían el más mínimo cambio. Ello significaba que las estructuras fijadas servían con suficiente elasticidad a las necesidades de la élite y del gobierno ciudadano. Claro está que hubo cambios, que continuaron habiendo novedades; es ley histórica y humana. Pero éstos no afectaban a la estructura del gobierno y quedaron muy lejos de alcanzar la envergadura suficientes como para implicar una negociación de nuevos privilegios.

Por todo ello, nosotros tomamos como referencia el comienzo del siglo XVII para presentar sucintamente la estructuración del gobierno municipal leridano. El organigrama dibujado en el gráfico de la Figura 6-1 merece una serie de apuntes explicativos. El objetivo principal perseguido en esta representación gráfica ha sido, en primer lugar, el de reflejar la situación central del *Consell General* en el esquema como núcleo del poder y máxima potestad dentro del municipio; señalar, asimismo, una cierta jerarquización entre los demás centros de poder político; situar también los principales oficios en sus ámbitos de actuación; y, finalmente, subrayar la ubicación externa de los organismos dependientes, con sus oficiales incluidos.

La organización política (en recuadros remarcados en negrita) dimanaba toda ella del *Consell Genreral*, aunque el poder podía ser delegado en los paeres, consejos, *prohomenias* o juntas, organismos todos ellos colegiados con una fuerte tendencia a ser el reflejo de la paridad y heterogeneidad del consejo general. Aparte de los paeres, los componentes de tales comisiones eran siempre *consellers*, aunque esporádicamente también podían encontrarse en ellas algunos de los oficiales más importantes (abogados, síndico o racional). De hecho, en sus respectivos ámbitos de actuación, ejercían en representación de ese gran consejo. De ahí que hayamos dibujado esa línea rayada entre las *prohomenias* y los oficios.

La neta separación entre la organización política y la organización administrativa (básicamente los oficios), no pasa de ser una simplificación. Indudablemente, los principales oficios de la administración municipal tenían sus propias esferas de poder, a veces de

[687] - A.H.M.L., Llibre Verd de la Ciutat de Lleida, R. 1370, ff. 474-648.

importancia crucial. El asesoramiento de los abogados en 1640-1641 entorno a la cuestión del cambio dinástico, o la actitud del *síndic ordinari* en el momento de enarbolar causas de inhabilitación de los insaculados en las elecciones concretas pueden servir de claros ejemplos.

También hay que contar con la dificultad que supone el ejercicio de esquematización en un ovillo de atribuciones tan complicadas como las de los municipios del Antiguo Régimen. Ello ha conducido a situar oficios en un lugar cuando podrían estar en varios si atendieramos a la diversidad de atribuciones secundarias. Con ello, se ha optado por una decisión valorativa acerca de la prevalencia funcional y, por tanto, contestable. Por poner un ejemplo, hemos adscrito los síndicos al apartado de *Representación*, pero dadas sus funciones (sobre todo la de los *síndics en Barcelona*) también podrían estar en la *Administración Jurídica*. En otros oficios, sin embargo, dado el equilibrio entre atribuciones diversas, hemos acabado situándolos en dos apartados (caso del *almostasaf*).

Finalmente, aunque sea patente, advertir que se trata de un esquema resumido. No hay suficiente lugar para dar cabida a todos los oficios que dependían de la administración municipal.[688] Algunos se han referenciado con un nombre general (los administradores, pongamos por caso, sin especificar que podían serlo del *pastís* -panadería-, de las carnicerías, de los molinos, etc.); otros ni se han mencionado por ser su contratación muy esporádica. En principio aparecen todos aquellos empleos que pueden considerarse los más importantes y que tienen un lugar definido dentro del organigrama. Sin embargo, también hay algunos cuya presencia dentro del esquema municipal es inconstante, caso del *pare d'orfens*, de los *acordelladors de l'horta* (medidores de la huerta) o de los maestros.

Hasta aquí una somera presentación general del organigrama. Sin embargo, es necesario ahondar en la estructuración del poder municipal rebasando el marco sincrónico que el dibujo muestra. Comenzaremos por la organización política que, como centro de decisión y actuación, concentra nuestro máximo interés a la hora de analizar los comportamientos políticos de la élite leridana de los siglos XVI y XVII. A continuación abordaremos la organización administrativa, escrutando sus características generales. Los fines perseguidos son varios: subrrayar el papel preponderante del consejo general en la dotación de los oficios, identificar los más importantes (tanto desde el punto de vista del poder como de la remuneración), y evidenciar la paulatina oligarquización que éstos padecieron.

6.2. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Entre las principales preguntas a plantear nos encontramos con las de ¿dónde se ejercía realmente el poder?, o, lo que es lo mismo ¿quién dirigía el gobierno local?. J. Vicens Vives nos da pie para presentar las dos visiones que han centrado la discusión. La imagen preconcebida de la distribución del poder en el municipio barcelonés era, para Vicens, la de un *Consell de Cent* soberano (el consejo General) asumiendo todos los poderes, unos *Consellers* (paeres en Lleida) meros ejecutores de las deliberaciones y un *Trentenari* (consejo particular en la Paería) que los asesoraba y resolvía asuntos de escasa importancia. Pero sus conclusiones se apartaban bastante de esta exposición:

[688] - Los interesados podrán complementar la lista de oficios con una escueta explicación en el apéndice 5 anexo.

"Del que hem reportat es pot deduir quelcom de ben diferent. Uns *consellers* que menen tots els afers municipals i un trentenari que no fa altra cosa que seguir llurs proposicions. Un Consell de Cent de poca vitalitat, que circumscriu la seva missió a la tasca de fixar els drets municipals i que delega la seva autoritat en el Trentenari o en unes comissions. Aquestes -les comissions- constitueixen una altra font d'acció de manament i de legislació. *Consellers* i membres de les comissions, heus ací a què es redueix el nucli veritat d'on surten les deliberacions i els acords que ratifiquen i aproven el Trentenari i el Consell de Cent -aquest en comptades ocasions- de la ciutat de Barcelona".[689]

De esta forma, Vicens añadía su parecer en una discusión en la que otros muchos le habían precedido y que otros continuarían; una problemática que de una u otra manera ha tratado todo aquél que haya estudiado el municipio foral catalán.[690]

Su importancia no es baladí. Si lo que pretendemos es analizar los entresijos de la autoridad municipal y su papel dentro de las estructuras de poder de un Estado en formación -y para ello, si aspiramos a identificar las actitudes, ideología e intereses del grupo hegemónico en ese ámbito de potestad- saber donde reside el núcleo de control es de la máxima importancia. Las dificultades no faltan, sin embargo. A la pobreza de la documentación se añade la "omertá" de las actas, que tras la cortina de la descripción callan la explicación. Se impone, entonces, la lectura entre líneas, la intuición. Y con ellas se abre paso la subjetividad y, por ende, la discusión.

Las dos posturas expuestas por Vicens, tanto la rechazada como la defendida, son, a la postre, válidas. Todo depende del enfoque de la investigación. Por un lado, ateniéndonos al derecho, es tal como la exposición desestimada describe. Pero, naturalmente, derecho y práctica no siempre coinciden; y esta es la razón por la que Vicens también acierta al rehusarla. Teoría *versus* práctica, he aquí el origen del debate. Pero ésta no se limita a estos contendientes. Hay que tener en cuenta otros factores que también influyen en el enfoque y, por tanto, en el enfrentamiento. Así, por otro lado, no hay que olvidar que Vicens llegó a las conclusiones expuestas tras el análisis de una época muy determinada y de un municipio muy concreto. Y tanto las instituciones, como esencialmente las personas y las realidades que les rodean, se desarrollan en el tiempo y van evolucionando. Por tanto, hay que advertir de los peligros de extrapolarla a otros municipios sin más comprobaciones. Es este un recurso demasiado utilizado en nuestra historiografía que ha conducido a más de un error.

En primer lugar, hay que tener en cuenta la envergadura del municipio. Vicens se centró en el estudio del gobierno local más importante del Principado, cuyas atribuciones, preheminencias y honores eran excepcionales y, por tanto, con una representatividad relativa respecto al resto de los municipios catalanes. En segundo lugar, la visión general del funcionamiento y atribuciones del municipio barcelonés investigado por Vicens databa de los años anteriores a la introducción del sistema insaculatorio, sin que el posterior análisis de los cambios añadiera una reevaluación de lo que había expuesto anteriormente. En tercer lugar, se ha de tener en cuenta el factor individual, cuya fuerza -personal o de grupo- podía decantar

[689] - J. VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona. 1479-1516*, Barcelona, 1936, vol 1, p.125.

[690] - Todo autor que haya escrito sobre el municipio catalán anterior al decreto de Nueva Planta, aún en el caso de no plantearse directamente esta cuestión, la resolvía en un sentido u en otro a través de la atención desigual dedicada a cada uno de los organismos que lo constituían. En este sentido, cabe señalar que el protagonismo se ha repartido desigualmente entre la magistratura (léase principalmente *Consellers de Barcelona*) y el *Consell General* (*Consell de Cent* barcelonés), dependiendo las más de las veces (sobre todo en el siglo XIX) de los postulados políticos que se defendieran. Así, demócratas abogaban por la preeminencia del *Consell*, mientras que conservadores se fijaban más en los *consellers* .

la balanza del poder. Por último, como corolario de estas últimas advertencias, no hay que olvidar que el análisis de Vicens se circunscribe a los umbrales de la Edad Moderna, y que ésta se desarrolló a lo largo de dos centurias más en las que las relaciones de poder bien pudieron cambiar en múltiples ocasiones.

En las páginas que siguen, intentamos aportar toda una serie de matices que ayuden a comprender mejor la complejidad de los resortes del gobierno local en Lleida y su evolución, a la par que intentaremos remarcar sus diferencias respecto al municipio barcelonés. El fin es identificar los círculos de máximo poder y descubrir las tendencias que éstos sufrieron, para pasar, después, a analizar aquellos individuos que los dominaron.

La organización política básica de la Paería de Lleida respondía a la estructuración común de los municipios catalanes forjada a partir del siglo XIII y evolucionada por el paso del tiempo. La constituían básicamente el *Consell General*, unos magistrados (cuatro, llamados aquí y en esta zona de la Cataluña occidental paeres) y un consejo asesor u ordinario de éstos, que en Lleida recibió varios nombres según las épocas[691]. Además existían unas comisiones especializadas en algunos ámbitos, llamadas en Lleida *prohomenias*, dimanadas, así como el *consell particular, dels vint-i-dos* u *ordinari*, del consejo general. Desde sus inicios, los individuos que se integraban en estas estructuras se renovaban anualmente, utilizando, desde 1499, el sistema de la insaculación. Como ya hemos visto, ésta consistía en la elección a suertes entre unos pocos candidatos vitalicios, repartidos en manos según su categoría social, que eran los que conformaban la oligarquía leridana. La renovación se llevaba a cabo siempre a finales de mayo o principios de junio, dependiendo de la celebración de la fiesta religiosa de la *Quinquagésima*, poco antes del día de *Corpus Christi*[692]. Finalmente, la estructura de gobierno se completaba con lo que denominamos su organización administrativa, toda una serie de cargos y oficios que ayudaban en la administración cotidiana del municipio y sus atribuciones y que trataremos más adelante. Algunos de éstos, los más importantes, también eran cubiertos mediante el sistema insaculatorio, mientras que para el resto bastaba el sistema más simple de la designación.

La legislación establecía que el poder municipal residía soberanamente en el consejo general, del cual emanaba toda la autoridad. Parte de ésta, sin embargo, a menudo solía delegarse en los magistrados y/o en los consejos asesores. A veces la delegación recaía en el consejo ordinario; otras en los consejos especializados ya consolidados; y finalmente en consejos extraordinarios creados especialmente para asuntos determinados. Debido a ello, las potestades de la magistratura sobrepasaban con creces su papel teórico de meros ejecutores de las decisiones del consejo general.

---

691 - Vid. Capítulo 4 dedicado a "La herencia medieval". J.M.FONT I RIUS, Orígenes del régimen municipal de Cataluña, en A.H.D.E., 17, Madrid, 1946; V. FERRO, El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta, Vic, 1987, pp. 159. Los nombres recibidos variaron tanto refiriéndose a un mismo Consejo como indicando el traspaso de funciones entre varios organismos. Por ello nos encontramos con este cometido al Consell dels Vuit, quien cede su papel al Consell dels Vint-i-dos o Consell Particular en 1386, quien, a su vez, perderá sus atribuciones en beneficio de la Prohomenia del Capbreu en el transcurso del siglo XVI.

692 - Vid. supra capítulo 5 dedicado a la insaculación en la Paería leridana.

6.2.1. El núcleo del poder. *El Consell General*

El Consejo General era la pieza básica dentro del organigrama del poder local. En un principio constituido por todos los cabezas de familia vecinos de la urbe a modo de consejo abierto, con el paso del tiempo vio reducida su representatividad, tanto social como numéricamente. El privilegio de 1386 que reformaba la Paería, estableció que el consejo general quedara definitivamente reducido a 50 *consellers* renovables anualmente.[693]

Los tres estamentos sociales en que teóricamente se dividía la población tendrían una representación paritaria. La mano mayor, dividida a partir de 1499 en dos bolsas (de *Ciutadans* y *militars*), dispondría de 15 representantes (7 del estamento militar y 8 del de ciudadanos). También eran 15 los puestos reservados tanto a la mano media como a la menor. Los 5 lugares restantes que completaban el número de 50 *consellers* estaban reservados a las *cofradías* profesionales y religiosas que por turnos preestablecidos accedían al consejo.[694]

La paridad que reflejaba la composición del consejo general, lejos de ser una prueba de la "democracia" e igualdad imperantes en las instituciones locales catalanas, se acercaba más a una argucia que favorecía a los grupos situados en los escalones superiores de la escala social. J.M. Torras puso en evidencia en su tesis doctoral la desproporción entre la representación de cada mano en el municipio (teóricamente próxima al 33%) y el peso real demográfico que cada una de las manos tenía en la sociedad de la época. Los datos ofrecidos por Maria José Vilalta concernientes a la población leridana del Quinientos permiten contrastar las diferencias con toda su crudeza:[695]

---

[693] - Ver el capítulo 4 dedicado a "La herencia medieval". El Privilegio de Pere III de 1386 se halla en R. GRAS, *La Paheria de Lérida, Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad, 1149-1707*, Lleida, 1911, lám. 6ª, p.249. Las diferencias con el municipio barcelonés son ya notorias en estos aspectos formales. Tras las reformas del privilegio insaculatorio, el *Consell de Cent* barcelonés estaba compuesto por 144 *jurats* que permanecían en el cargo durante dos años, renovándose anualmente la mitad de ellos. J. VICENS, *Ferran II...*, I, pp.117-118.

[694] - La rotación de las Cofradías data de la reforma de 1386 en que quedó del siguiente modo: se establecería una rotación trianual, de forma que cada año se elegirían cinco representantes, uno de cada una de las quince agrupaciones de gremios en que se habían simplificado. El **primer año** estarían los representantes de 1) mercaderes y *teners*, 2) herreros y todos los oficios de la cofradía de *Sant Eloi*, 3) peleteros (*pellicers*), sastres y tundidores (*baixadors*), 4) labradores de todas las parroquias y 5) curtidores (*blanquers*) y carniceros. El **segundo año** asistirían los de 6) notarios, 7) especieros, 8) zapateros, 9) carpinteros y arqueros (*cercolers*) y 10) tejedores de cinchas (*cinglers*) y correeros *(corretgers)*, a los que en 1499 se sumaría la cofradía de la Santísima Trinidad. Finalmente, el **tercer año** accederían al *Consell General* 11) pañeros (*drapers*), 12) tejedores, 13) pelaires (*paraires*), 14) picapedreros (*piquers*) y, 15) hortelanos de todas las parroquias. Hay varias aclaraciones a realizar. Por un lado, hay que advertir que no está del todo claro cómo se llevaba a cabo la elección de los cofrares *consellers* ; es decir, si las cofradías presentaban candidatos o si se dejaba a que la suerte decidiera entre los mayorales de cada gremio. Por otro lado, podía ocurrir que un mismo individuo representara en años diferentes a distintas cofradías. Tal circunstancia se dió con Domingo Angli, menor (representante de los pelaires en 1619, y de la cofradía de Sant Marc en 1621), o, de forma más llamativa, con Joan Cabrer (elegido por la cofradía de Sant Aloi en 1605, al año siguiente por la de la Santísima Trinidad, y al otro por la de Pelaires... nada menos que tres cofradías distintas en tres años consecutivos). Finalmente, el turno se mantuvo invariable hasta después de la *Guerra dels Segadors*, en que la ausencia coyuntural de una profesión (especieros o apotecarios en 1651) alteró el orden. A partir de ese momento se hace muy difícil el seguimiento del orden de acceso de las cofradías al consejo con nuestros datos dada la inestabilidad en los nombres de los gremios, cambios que ignoramos si también comportaban el de las mismas cofradías.

[695] - El peso demográfico real de las distintas manos es imposible de calcular con precisión. Los datos que ofrecemos (algo distintos a los ofrecidos por J.M. Torras) parten de la variación entre las cifras del peso que cada grupo alcanzaba en los distintos casos analizados por M.J. Vilalta: Padres de criaturas, novios, padres de

Cuadro 3

	Mano Mayor	Mano Media	Mano Menor
Representación Teórica	30%	30%	30% + 10% Cofradías
Peso demográfico en Lleida (s.XVI)	5-8%	7-10%	80-85%

Tabla 6-1
Representación teórica en el municipio y peso demográfico de las manos en la Lleida del siglo XVI.

Con la insaculación, la composición de las manos también quedó definida. A partir de 1499 al criterio de *status* económico se le añadió el de la profesión, hecho que afectaba sobre todo a la mano mediana. En otra parte ya nos hemos extendido en el tema de la representatividad y composición general de las manos, brazos o estamentos.[696] Contentémonos, por ahora, con este escueto resumen. La aplicación concreta de la teoría en la Paería leridana quedaba del siguiente modo. La mano mayor se componía de dos bolsas que, a veces, también se las denominaba con manos. La bolsa *militar* o *Ma Primera* la constituían los *militars* o donceles, *cavallers* y, desde principios del siglo XVI, también los nobles propiamente dichos. En la bolsa de *Ciutadans* o *Ma Segona* se encontraban los ciudadanos honrados, que la compartían con los *gaudints* (doctores y licenciados en derecho -civil o canónico- y en medicina). Se hallaban en la mano media, llamada *Mitjana* o *Tercera*, los notarios públicos colegiados, mercaderes, cirujanos, bachilleres en derecho, apotecarios y, desde 1648, los drogueros.[697] Finalmente, dentro de la mano menor o *Quarta* se encontraban los payeses y los menestrales, sin distinción de profesión. Fuera de la mano mayor, las demás no tenían ningún tipo de división o parcelación en su seno, al contrario de lo que pasaba en el *Consell de Cent* barcelonés, en el que a partir de 1498 diferentes oficios tuvieron asignado un número de *jurats* que los representaran.[698]

---

los novios, padres de las novias, testigos de los novios y testigos de las novias (Vid. J.M. TORRAS, *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*, Barcelona, 1983, pp.62-63; M.J. VILALTA, *Població, familia i treball a la Lleida del segle XVI*, Tesis doctoral inédita, Lleida, 1991, II, pp. 406-427, 609-628). La cifra de la mano mediana ha sido elaborada a partir de la suma de las profesiones que la integraban según el privilegio de insaculación, incluyendo a los drogueros a pesar de que no fueran admitidos hasta mediados del siglo siguiente.

[696] - El cambio se puede interpretar de dos maneras opuestas. Si por un lado clarificaba y garantizaba a unos profesionales la representación en el municipio, librándolos de intromisiones por parte de ciudadanos honrados, por otra impedía el acceso al regimiento local a cualquier otro que no ejerciera esas profesiones, aúnque su nivel económico le situara en las categorías medias de la población. De hecho, conociendo lo que se ha dado por llamar "la cascada de desprecio" (P. MOLAS, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, p.171) fruto de la jerarquización y estamentalización de la época, la segunda interpretación resulta mucho más convincente. Por lo tanto, esa "profesionalización" implicaría un paso más hacia la oligarquización del gobierno municipal. Vid. supra capítulos 3 (apartado 3.2.1.) y 5.

[697] - CG. 443 ff. 163v-164v (Planteamiento del asunto, diciembre 1647); CG. 443, f.181v (primer droguero exaculado, junio 1648).

[698] - Los *jurats* barceloneses estaban repartidos entre cuatro grupos a la hora de la elección: el de *ciudadanos* - que aglutinaba a *ciutadans* y *militars* -, el de mercaderes, el de artistas y el de menestrales. Por otra parte, la paridad entre estamentos dentro del *Consell de Cent* acabó en 1498, en que el estamento ciudadano, en compensación de admitir a los militares en su seno, vio aumentada su presencia en el *Consell* en 16 puestos, número que coincidía con el máximo de militares que podían salir elegidos. La distribución quedó, por tanto, de

A pesar de la reducción de su representatividad, las decisiones del consejo general (o las de otros consejos menores en que hubiera delegado) continuaban afectando a toda la población o universidad (según terminología de la época): "*Tot lo que per ells se fa, lliga als demes, com si haguessen entrevingut tots* " dejó escrito Andreu Bosch. Más adelante, continuaba:

> "Ells tenen tot lo poder politich, tant en les creacions de officis, com en los demes actes que constaran, dels quals se deriva com de font, y principi tot lo poder Republich, de manera que tot lo poder del poble esta en ell radicat, y los officials, y demes ministres com de Iurats, Concellers, Consuls, y los demes, sols son com Administradors, Deputats per la distribucio, excecució, y exercici del govern politich, y aixi de dits concells quiscu per son acte a similitut dels Curadors, com costara en lo discurs."[699]

Sus **atribuciones** concernían a la administración de la ciudad y su término, y se fundamentaban en diversos privilegios regios concedidos, así como en la costumbre. Es difícil delimitar las competencias del consejo general sin caer en una cierta ambigüedad. Sólo el análisis de los temas planteados y tratados en su seno es la forma segura de aproximarnos a una respuesta clara. Con todo, incluso este análisis plantea serias dificultades. Los temas abordados y su frecuencia dependían en gran medida de la coyuntura cronológica, de la capacidad directiva de los paeres, de la voluntad de éstos para compartir decisiones y, en menor proporción, de la disponibilidad de los *consellers* para afrontar el problema en el seno del pleno o, por el contrario, pasarlo a comisiones más reducidas. [700]

Sin pretender hacer un listado exhaustivo, los asuntos que indefectiblemente habían de pasar por el consejo general eran, como mínimo, los siguientes.[701]

En el ámbito institucional tenía que aprobar, en primer lugar, la exaculación de cargos y oficios municipales, de la *Taula de Canvis* y del *Consolat de Mercaders*, y la misma insaculación a partir de 1685. Asimismo, también tenía que votar la creación y nombramiento

---

la siguiente forma: 48 *jurats* de la *bossa de ciutadans*, por 32 de cada una de las 3 bolsas restantes. J.VICENS, *Ferran II...*, II, pp.292-293. Posiblemente haya que buscar las diferencias de comportamiento en este aspecto en la mayor envergadura económica de la Ciudad Condal, con un mayor desarrollo de la división del trabajo y de las estructuras profesionales que en una mediana ciudad agraria como era el caso de Lleida. Como consecuencia, en el municipio de Barcelona no sólo había mayor número de estamentos, sino que además el estamento de "artistas" se dividió en 5 bolsas: especieros y notarios con 10 jurats, barberos (6), notarios reales (4) y candeleros de cera (2), mientras que el estamento "menestral" lo hacía en 33, entre las que destacaban las de los *freners*, sastres, pelaires, zapateros, plateros y herreros por tener asignados dos jurats, mientras que otros 26 oficios sólo disponían de 1 jurat cuando les tocara por turno. J.VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.293.

[699] - A. BOSCH, Dels títols de honor de Cathalunya..., pp.427, 430.

[700] - Sobre la jurisdicción de los Consells Generals, Vid. A. BOSCH, *Dels Titols de Honor de Catalunya...*, Lib.IV, pp.430-431. Tratar de las facultades del consejo general partiendo exclusivamente de las ordenanzas, como hace Mª Pilar Hernández Agelet, muestra una visión reducida de la envergadura del organismo que se está estudiando. No hay que olvidar que las recopilaciones de ordenanzas son fruto del intento de paliar el caos reinante en aquellos ámbitos que, por su especificidad o rareza, caen a menudo en el olvido. Por tanto, es normal que obvien las facultades más usuales, por ser asumidas por todos. Este es el caso que nos entretiene, en el que si tuvieramos que atañernos exclusivamente a las ordenanzas, resultaría que el consejo general no tiene entre sus facultades la extracción de los oficios de la Paería, paeres y *conseller* s incluídos; o decidir si formar compañías armadas, imponer exacciones extraordinarias, y así un largo etc. Cfr. M.P. HERNANDEZ AGELET, "La organización municipal de Lleida en el siglo XVII (según las 'Ordinacions de la ciutat de Lleyda' de 1697)" en VV.AA., *Miscel.lània "Les terres de Lleida al segle XVII"*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.258-259.

[701] - Otras atribuciones más específicas y puntuales del *Consell General* se irán desgranando a medida que tratemos las demás instancias del gobierno municipal, de forma que apreciaremos también el papel de supervisor que éste ejercía en toda la administración.

de oficios municipales y de los organismos dependientes del municipio (con excepción de aquellos pocos que designaban los paeres), y la fijación de su duración, salario y funciones. En segundo lugar, debía autorizar las comisiones o *prohomenias* y delegación de poderes a éstas y a los paeres. Llegado el caso, también atendía a los problemas graves que las *prohomenias* hubieran decidido presentar al *Consell*. En tercer lugar tenía que ratificar o derogar las ordenanzas municipales (*jus statuendi* y *jus edicendi*), así como las reformas y defensa de los privilegios de la ciudad. Finalmente, tenía que decidir en cuestiones de relaciones institucionales que comprometieran a la ciudad y designaba embajadas.

En el ámbito del orden público y la defensa tenía que determinar la formación de compañías de hombres armados, tratando del número de integrantes, número de compañías, condiciones del desempeño de sus funciones, pago, y nombramiento de los oficiales que las dirigirían. Además, tenía que proclamar la *bandera* u *Host y Cavalcada* así como marcas o represalias contra personas o poblaciones que hubieran atentado contra la honra, privilegios o intereses de la ciudad.

En el área económica determinaba, primero, la imposición de colectas extraordinarias y las modificaciones en el régimen de los tributos. Segundo, tenía que aprobar los trasvases de capitales entre administraciones municipales diferenciadas. Tercero, tomaba las decisiones últimas en asuntos económicos que afectaran a las propiedades del común, especialmente referentes al establecimiento de censales, sus condiciones y el nombramiento del síndico responsable de su venta o colocación. Cuarto, autorizaba las mudanzas en los sistemas de arriendo y prestación de servicios municipales. Asimismo, debía aprobar las cesiones del patrimonio de la ciudad. En sexto lugar, resolvía sobre la acuñación de moneda y sobre la obtención de los permisos pertinentes al virrey. Además, tenía que autorizar cualquier obras pública de envergadura (incluidas cequias, caminos y puentes) que implicara gastos extraordinarios.

Los asuntos concernientes al mercado, la conservación de la ciudad y su huerta, proveimiento de carne y grano, prevención e higiene..., también de vital importancia en el gobierno de la ciudad, normalmente eran tratados por las *prohomenias* específicas, principalmente por la de Capbreu (que había substituido al consejo de los veintidós en su papel de consejo reducido u ordinario), pero también por la de carnicerías, las de las cequias de Segrià y Fontanet (las principales que regaban la huerta), la del hospital y otras de menor importancia. Sin embargo, siempre que el problema fuera de envergadura, por regla general afectando a la hacienda municipal, las *prohomenias* preferían de todas maneras buscar el apoyo del consejo general, de quien habían recibido su autoridad.

Por tanto, si sobre el papel todo asunto municipal era de la competencia del consejo general y no había organismo que en ese ámbito pudiera hacerle sombra, en la práctica la situación no era tan clara. El poder del consejo general se veía mermado desde numerosas posiciones. Algunas de estas mermas eran consentidas como tributo a la eficacia de la institución, pero siempre dejándose claro la potestad suprema del pleno municipal. Tal era el caso ya mencionado de la delegación de competencias en los paeres, *prohomenias* o juntas; bien fuera de forma excepcional o reiterada. La delegación de atribuciones siempre era para asuntos concretos, que podían ser para la resolución de problemas puntuales o para encargarse de parcelas de la administración municipal (caso de las *prohomenias* -de Capbreu, de las cequias de Segrià y Fontanet, de carnicerías, del Hospital u otras menores). Además,

había varios niveles de delegación de la potestad: podía ser total respecto al problema encargado o sólo para buscar soluciones que tuvieran que confirmar el consejo posteriormente. Una vez delegada la autoridad sobre ese asunto o administración, las dimensiones de la merma de potestad del consejo general dependía de la personalidad de los delegados según quisieran consultar más o menos al pleno municipal. [702]

Otras mermas afectaban al consejo general en tanto en cuanto era la representación del poder municipal. La erosión en ese ámbito era más manifiesta cuanto más se avanzara en el proceso de implantación de unas legislaciones de ámbito superior que erosionaban la autonomía política del municipio. Venían éstas normalmente de las *corts* y de la política virreinal, aplicadas a través de la actividad de la Real Audiencia. Prueba de ello sería el cuantioso número de pleitos en que la ciudad se veía envuelta y cuyo seguimiento obligaba al mantenimiento de al menos dos abogados en la ciudad de Barcelona.[703] Sin embargo, su incidencia en el recorte de atribuciones municipales fue de escasa importancia y delimitada a hechos concretos.

En cuanto al **funcionamiento** cotidiano de este organismo, la legislación obligaba a que la convocatoria del consejo general fuera pública. En Lleida era anunciada por toques de trompeta, entrega de albaranes a los *consellers* y, en el siglo XVII, también por el tañido de la campana mayor de las horas que recibía el nombre de *Silvestre*. El número de reuniones que se realizaban al año puede ser un indicativo más de la importancia de este organismo. J. Vicens nos decía que el *Consell de Cent* (al menos a finales dels siglo XV) se reunía en contadas ocasiones y, principalmente, en cuatro o cinco fechas tradicionales para cumplir un calendario de nombramientos de oficios. Con ello pretendía reforzar la idea de un *Consell de Cent* de escasa vitalidad que había entregado el testigo del imperio a los *Consellers* y al *Trentenari*[704]. En el caso leridano, el número de reuniones en épocas sin demasiados problemas se mantuvo en una media entre once y quince asambleas anuales. Sin embargo, la variación podía ser extrema. El mínimo de reuniones del consejo general entre los años analizados es de ocho en 1593, mientras que el máximo se alcanza en 1641 (en plena Guerra dels Segadors) con cuarenta cónclaves. En cuanto a la distribución por meses, se observa una ligera concentración en los de mayo y junio. Lógico, puesto que era en estos meses en los que se llevaba a cabo la renovación del personal político de la institución, proceso que necesitaba de tres reuniones como mínimo (cuatro tras 1685, en que el consejo general absorvió atribuciones en la insaculación de los candidatos). La incidencia del calendario agrícola en el ritmo de las convocatorias parece que era muy limitado, cuando no inexistente. Es justamente el cuatrimestre de mayor trabajo en el campo (entre junio y septiembre) el que mayor número de reuniones aglutina. Esto es razonable si pensamos que la oligarquía, aunque con fuertes

[702] - Sin embargo, el consejo general se hallaba muy lejos de acabar siendo una simple asamblea rayana en lo decorativo y de convocatoria excepcional para asuntos muy concretos. La cesión de sus competencias a otros organismos no alcanzaba la envergadura que parece desprenderse de las palabras ya citadas de J. Vicens para el caso barcelonés, o de la constatación explícita de J.A. Salas Ausén en el de Barbastro (*La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1981, p.298), por poner sólo dos ejemplos.

[703] - En las cuentas del Capbreu llevado por el clavari, en la sección de salarios consta el pago a dos abogados al menos desde 1594, y, en algunos años (1610, por ejemplo), incluso tres. Además de los abogados, la Paería también mantenía en Barcelona a uno o dos *síndics* que defendían los intereses de la ciudad (tanto legales como políticos) y que, llegado el caso, eran los encargados de negociar y obtener del gobierno virreinal privilegios, prerrogativas o permisos como el de acuñar moneda.

[704] - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, pp. 118, 125.

intereses agrarios, no se ocupaba directamente del laboreo de las tierras. [705]

Otro factor que nos puede dar alguna indicación de la importancia del *Consell General* en el gobierno de la ciudad sería el de la asistencia a sus reuniones. El *quorum* quedó establecido en 1386 cuando se fijó un mínimo de 27 asistentes para que la convocatoria fuera válida. Lo cierto es que la media del número de partícipes en las asambleas sobrepasa con cierta holgura esta cifra (entre 32 y 37 *consellers* según el lustro), lo cual no deja de ser lo normal en cualquier reunión de este tipo. Sin embargo, esta pequeña holgura no puede esconder las dificultades que encontraban los paeres para que los *Consells Generals* llegaran a ese *quorum*. Las quejas eran constantes, y la imposición de multas de diez sueldos por las ausencias no bastaban para solucionar el problema. La abundancia de estas quejas también son un indicativo más de la importancia del organismo ya que muestra la frecuente necesidad de convocar el gran consejo para no paralizar la actividad municipal. [706]

Pero el problema de las faltas de *quorum* iba más allá de la suma de ausencias individuales puntuales. A menudo respondía a cuestiones más profundas como era la renuncia al cargo de *conseller* o, en su expresión más común, la no comparecencia para el juramento y toma de posesión del oficio. Esta última también era penada con multas más graves (de cien libras), acordes con la obligación de aceptar el resultado de la extracción. Sin embargo, los casos se sucedían año tras año, principalmente entre los exaculados por la mano mayor -lo que hace dudar de la imposición de la pena, o pone en evidencia lo poco gravosa que les resultaba-. Un ejemplo extremo se dió en diciembre de 1684, cuando los paeres propusieron endurecer las medidas contra el absentismo nada menos que con la inhabilitación a todos los oficios de la ciudad por seis años. La razón es que llevaban seis meses sin poder reunir *Consell* ya que no se alcanzaba el mínimo de asistencias exigidas. Ocho meses más tarde, en una nueva legislatura, se demostró que la medida tampoco había atajado el problema. [707]

Los privilegios dejaban muy claro que las decisiones habían de ser tomadas exclusivamente por los miembros del consejo general de ese año. Para ello, las reuniones no

---

[705] - Para conocer el número de reuniones del consejo general se han examinado tres lustros: 1590-1594, 1638-1642 y 1680-1684. Las medias son: en el primero, de 11,2 convocatorias por año; en el segundo, de 31,2; y en el tercero, de 16,2. Somos conscientes de la excepcionalidad del segundo lustro estudiado por coincidir con los inicios de la *Guerra dels Segadors*, por lo que su media no se ha tenido en cuenta en la referencia a las legislaturas "tranquilas". En cuanto a la concentración por meses, aparte del ligero aumento de convocatorias en mayo y junio (ambos meses concentran el 41% de las reuniones en el primer lustro, el 20,7% en el segundo y el 31,7% en el tercero), se ha de advertir la tendencia de otros (febrero, marzo, octubre y noviembre) a la relajación de la actividad del *Consell* .

[706] - En el privilegio de 1386 se especificó que debían comparecer un mínimo de 9 *conseller* s por mano para conseguirse el *quorum*, aunque más tarde, a juzgar por nuestros datos, este requisito fue abandonado: de no ser así, la mayoría de las reuniones serían nulas ya que la mano mayor no acostumbraba a llegar a ese mínimo. La multa por inasistencia al pleno en 10 sueldos data, en el caso de Lleida, desde el privilegio de 1499. Su constante replanteamiento es, no obstante, demostrativo indirecto de su incumplimiento. Vid. por ejemplo CG. 433, f. 135, 30-I-1597; CG. 439, f. 79, 11-XI-1631; CG. 440, f. 100, 28-V-1638; CG. 441, f. 32v, 13-VI-1640; CG. 443, f. 261, 7-VI-1650. En determinados momentos, la penalización de las ausencias se agravó notablemente, pero no hay la más mínima prueba de que el castigo se cumpliera ni que surtiera efecto. Así en 1597 se decidió inhabilitar por tres años a los *conseller* s que, avisados personalmente por los verguers, no asistieran a los consejos; y en 1634 se llegó incluso a pedir la sentencia de excomunión, aunque el acuerdo fue revocado en la siguiente reunión, ya con un nuevo *Consell General* extraído (CG. 433, f. 165v, 20-VII-1597; CG. 439, ff. 176, 185v, 28-V/6-VI-1634.

[707] - La pena de 100 libras también data del privilegio de 1499. Para el endurecimiento de penas en 1684 vid CG. 450, ff. 147v, 179.

eran públicas y sólo los *consellers*, los paeres, y algún otro oficial municipal destacado como eran el notario mayor o el síndico podían estar presentes. Eso no impedía que de vez en cuando se requiriera la presencia de gente "*fora consell* " para asesorar o informar mejor a los *consellers* ante la decisión a tomar. En tales casos, su presencia en la sala conciliar sólo se prolongaba mientras durara la exposición de su parecer sobre el tema, siendo obligado que abandonaran la sala acto seguido. Es de advertir que los protagonistas de estos casos siempre pertenecieron a dos únicos grupos de personas. O bien individuos pertenecientes a la misma élite ciudadana (casi siempre pertenecientes a la mano mayor) pero que en ese año no habían sido extraídos *consellers*; o bien miembros de la administración real o del Principado en el cumplimiento de cometidos, tales como jueces de la Audiencia, diputados de la Generalitat, generales gobernadores de la plaza o representantes de éstos. [708]

Las temáticas abordadas con mayor interés en los cónclaves municipales eran muy diversas y cambiantes, y dependían en gran medida de la coyuntura. Como es fácil de comprender, hay multitud de factores excepcionales que pueden centrar la atención de las discusiones durante largo tiempo: las consecuencias de una crecida del Segre, una epidemia de peste, carestía de cereales, la celebración de unas cortes, enfrentamientos institucionales o circunstancias bélicas entre otros muchos ejemplos. Es por ello que no se pueden hacer afirmaciones tajantes al respecto, y menos a lo largo de un periodo de la duración que hemos escogido. Nos moveremos, por tanto, en el ambiguo terreno de las tendencias.

En años normales, el interés primordial se centraba en cuatro grandes áreas de trabajo. La primera de ellas era la de la gestión de los servicios públicos, razón última de ser de la institución. Los abastecimientos de la ciudad, el mercado, las obras públicas, la seguridad ciudadana, la enseñanza, la salud y la higiene, junto a otras conformarían este apartado. La administración de la propia institución (sobre todo el ceremonial de las extracciones, la designación de cargos y demás problemas de personal de la Paería) sería el segundo foco de atención a tenor del espacio a él dedicado en las actas. Ambos tipos de actuaciones conjuntamente ya se acercarían al sesenta por ciento de los temas tratados. En tercer lugar, serían los asuntos de finanzas los abordados con mayor asiduidad en esta clasificación, especialmente referidos a arrendamientos, censales e impuestos. Finalmente, se situarían las relaciones institucionales, primordialmente con el Capítulo catedralício, pero también con el oficial real y el ejército (convertido en el protagonista de este apartado en la segunda mitad del siglo XVII). Con todo, repetimos, esta es una distribución (de referencia y en un periodo "normal") enormemente variable, en la que coyunturas que afectaran sobre todo a los dos últimos apartados trastocarían toda esta exposición. [709]

---

[708] - El Privilegio de Pere III de 1386 anulaba cualquier decisión en que hubiera intervenido algún individuo extraño al Consell. Quedaban excluidos de esta norma los asesores de los paeres, el escriba o su substituto, los mensajeros y los abogados siempre y cuando hubieran sido llamados por el consejo y los magistrados. Posiblemente era a través de la figura del asesor que se permitía la comparecencia de la "*gent fora consell* ". A veces esas personas permanecían mientras duraba la información; pero siempre abandonaban el consejo para que éste resolviera en secreto. Vid. por ejemplo, CG. 430, f. 74, 18-VIII-1557; CG. 440, f. 220v, 31-VIII-1639.

[709] - La apreciación la hemos realizado a través del cálculo del porcentaje de los asuntos tratados en la década de 1680-1690, que después hemos ponderado con la experiencia acumulada a través del conocimiento de los temas tratados en otras épocas, principalmente el periodo 1590-1642. Ciertamente, la ponderación ha sido intuitiva y diluyendo en gran medida el peso de problemáticas muy coyunturales -la guerra dels Segadors o la plaga de langostas de 1685-1689, pongamos por caso-; pero dado lo resbaladizo del terreno, comprobaciones más estadísticas tampoco conducirían a seguridades más incontestables.

El mayor problema con que topaba el funcionamiento del *Consell General* y, por ende, toda la institución municipal era la dificultad de llevar a cabo políticas de largo alcance. La renovación anual de todo el entramado político de la Paería era el principal obstáculo para ello, traduciéndose en numerosos vaivenes y cambios en la dirección política del municipio. A ello contribuía la tendencia a utilizar la última reunión del consejo general antes de su renovación para enmendar, corregir y arreglar asuntos pendientes con la seguridad de que los problemas resultantes de esa redefinición los tendrían que afrontar otros. Las modificaciones normalmente tenían a ver con la actuación de oficios (eliminación de ambigüedades, planteamiento de incompatibilidades), futuras extracciones, o censura de comportamientos. Un caso ejemplificador muy llamativo es el de la decisión tomada el 28 de mayo de 1634. Ese día el consejo general saliente acordó que se castigara el absentismo en las asambleas con sentencias de excomunión. Tal decisión se derogó nueve días después en la siguiente reunión, cuando el nuevo consejo general que acababa de ser extraído se negó a aceptar una resolución tan drástica. Sin embargo, más que la derogación explícita era la dejadez o el olvido intencionado aquello que eliminaba los lastres heredados del mandato anterior. El incumplimiento de resoluciones, por otra parte, también alcanzaba con cierta frecuencia a las ordenanzas. A veces, conscientes de la excepcionalidad de las circunstancias, advertían que se trataba de un incumplimiento transitorio. Pero normalmente tales infracciones derivaban más por la costumbre de su inaplicación intencionada o por el olvido de la existencia de la norma. [710]

BIBLIOTECA VIRTUAL

6.2.2. Los paeres: magistrados poderosos pero dependientes

Los oficiales al frente del regimiento de la ciudad eran en Lleida los paeres. Expuesto en pocas palabras, y siguiendo la legislación al respecto, estos magistrados representaban colegiadamente a la Ciudad en sus acciones y en los actos públicos, ejecutaban los mandatos del consejo general y demás consejos y *prohomenias*, y cuidaban del buen funcionamiento de la administración municipal.[711]

---

[710] - Respecto al asunto de la sentencia de excomunión, vid nota **21 (4 ant). Son varios los casos en que el consejo general incumplió a sabiendas alguna ordenanza, dejando esporádicas pruebas en las actas como por ejemplo en CG. 432, f. 209, 30-VI-1591. Finalmente, cabe advertir que la aceptación implícita de unas prácticas ilegales sin que la élite gobernante se atreva a sancionar con la modificación de la norma es usual en todo sistema jurídico. Una cosa es la ley y otra su aplicación, sobre todo en el ámbito del derecho administrativo. En la Paería de LLeida, un ejemplo usual en la segunda mitad del siglo XVII era el de la insaculación de miembros de mano mayor aún siendo menores de edad, infracción que ocasionalmente también se daba en Barcelona (J.L. PALOS, *La Práctica del Gobierno...*, I, p. 421). Vid. Capítulo anterior.

[711] - El cargo de *Paer, Jurat, Cònsul* o *Conceller* es uno de los más tratados por la historiografía municipal, aunque no por ello resulte ser adecuadamente conocido. Para nuestro caso contamos apenas con unas páginas dedicadas en la obra de R. GRAS, *La Paería...*, (1988),pp. 43-46. Datos eruditos dispersos se hallan en los dos volúmenes de J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, Tàrrega, 1974-76. Para sus atribuciones se pueden consultar: I.M. SANUY, "Ordinacions de la ciutat de Lleyda", *Ilerda*, V, 1945, 53 pp. (simple transcripción); y M.P. HERNANDEZ AGELET, "La organización municipal de Lleida..." (trabajo basado en la anterior transcripción y que erróneamente identifica con las ordenanzas de 1697). A nivel general, centrado en la legislación de los siglos modernos, tenemos el trabajo clásico de A. BOSCH, *Dels Titols de Honor de Catalunya...*, pp.439-452. También coetáneo, con una argumentación más moralista y con aspiraciones a convertirse en una guía de comportamiento para los que desempeñaren ese cargo está el opúsculo del leridano F. de GILABERT, "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas",en *Discurso sobre la calidad del Principado de Cataluña, indicación de sus habitantes y de su govierno,* Lleida, 1616, Discurso IV, pp. 8-16, párrafos 40-82. Para el análisis de las raíces de ese cargo podemos acudir a J.M. FONT I RIUS, "Orígenes del Régimen Municipal...", 1946, pp. 502 y ss. y a V. FERRO, *El dret públic català...*, pp. 159-161. También podemos comparar las atribuciones de los paers en un municipio medieval cercano a Lleida

Pero una es la visión legal y otra la percepción práctica de sus deberes. Comencemos por la visión de los coetáneos. Básicamente, éstos destacaban entre sus funciones principales las de procurar el abastecimiento de la ciudad; mantener la paz, unidad y tranquilidad en ella; la defensa de sus privilegios, usos y costumbres; y la de administrar fielmente sus ingresos y rentas. Así, por ejemplo, nos encontramos con las recomendaciones poco sistemáticas de Francesc de Gilabert en torno a las obligaciones de los paeres: conservación de leyes, usos y costumbres, el abastecimiento de pan y grano, la vigilancia de mesoneros y revendedores, la toma de decisiones meditadas y la del hermoseamiento de la ciudad. [712]

Su elección por vía de insaculación inauguraba el periodo de renovación anual de toda la estructura política del municipio. La extracción se llevaba a cabo siempre el viernes anterior a la fiesta de *Quinquagésima*, a finales de mayo o principios de junio, siguiendo el calendario religioso. Su número en Lleida era de cuatro, tantos como las bolsas en que la insaculación dividía a los vecinos. Cada uno de ellos se extraía de una bolsa especial denominada con el nombre del cargo. El *Paer en Cap* era *militar*, y ejercía la presidencia honorífica que a la postre no iba más allá de las atribuciones representativas. El *Paer Segòn* era ciudadano honrado, así como los *Paers Terç* y *Quart* pertenecían, respectivamente, a las manos media (o bolsa tercera) y menor (o bolsa cuarta). Los individuos extraídos podían estar insaculados únicamente en esa bolsa de paer, no existiendo ninguna norma que obligara al seguimiento de una especial carrera política o "cursus honorum" parecido al que había entre las bolsas de *Consellers* de Barcelona.[713] Como se ve, esta distribución de los cargos por bolsas en lugar de por manos beneficiaba claramente a las clases superiores: la mano mayor acaparaba, de facto, la mitad de los puestos de la magistratura.

---

consultando a M. TURULL I RUBINAT, *La Configuració jurídica del municipi baixmedieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430,* Lleida, 1990, pp.200-231. Los *Concellers* (magistrados) de la ciudad de Barcelona son los que más estudios han inspirado, comenzando con E.G. de BRUNIQUER, *Relació sumaria de l'antiga fundatio y xristianisme de la ciutat de Barcelona y del antich magistrat y govern dels magnifics consellers y altres coses de honor y bellesa de dita ciutat*, Barcelona, 1871, pp. 36-38; o la visión resumida presentada por A. de CAPMANY en el apéndice 28 de sus *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona,* Madrid, 1779, 4vols. La investigación más citada como pauta para el trato de este tema es la tesis doctoral de J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, pp. 107-114. Pero hay muchas otras investigaciones que aportan datos que complementan esa pauta, como son los trabajos de A. DURAN I SEMPERE, *Barcelona i la seva història*, II, Barcelona, 1973, pp.138-146 (en que resume a Bruniquer); o su artículo erudito más especializado "Historia de las Instituciones. El Conseller y sus Prerrogativas", en *Divulgación Histórica*, IV, Barcelona, 1947. Entre las últimas recapitulaciones podemos señalar la de J.L. PALOS PEÑARROYA, *La práctica del gobierno en Catalunya (siglos XVI y XVII). Las Cortes, la Generalitat y el Municipio de Barcelona*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, pp.237-244 (publicada como *Catalunya a l'imperi dels Austria*, Lleida, 1994). Para otros reinos de la Corona de Aragón se puede consultar D. BERNABÉ GIL, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990, pp. 18-20; O. VAQUER BENNASAR, *Una sociedad del Antiguo Régimen, Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Palma de Mallorca, 1988, pp. 587-588, 591-597, 610-683 (esporádicamente); M.I. FALCON PEREZ, *Organización Municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978; G. REDONDO VEINTEMILLAS, Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII, Zaragoza, 1982.

[712] - F. CARRERAS CANDI, *Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV*, Barcelona, 1898, p.7, citando una carta de los *Consellers* de 1457; J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.111, n.93, citando al *Conseller en Cap* Galceran Dusay en 1478; F.de GILABERT, *Discursos sobre la calidad...,* Discurso IV, pp.10-22 (publicados en 1616).

[713] - En 1596 se intentó establecer -sin éxito- una ordenanza conforme sólo se podría llegar a paer tras haber sido *conseller* (CG. 433, f. 133..., 18-XI-1596). Al tener cada grupo social reservada una única bolsa, no había lugar a ningún "cursus honorum" como pasaba entre las tres bolsas de *conseller* s ciudadanos en Barcelona. Vid. J.L. PALOS, La Práctica de gobierno..., I, pp. 418-423.

Por encima de la obligación de aceptar la designación, bajo pena de 100 libras, el cargo era de sobra apetecido. Por tanto, no es de extrañar que en sólo un 6% de las 297 extracciones de paeres examinadas no llegaran a verse aceptadas, bien por la incomparecencia para la toma de posesión, bien por la renuncia expresa a ejercer el cargo. Más excepcional, todavía, es encontrarse una negativa tan llamativa como la que protagonizó el ciudadano Bernat Vilafranca en 1508. Este, en sus esfuerzos por librarse de los que le comunicaban su extracción, llegó a encerrarse en el cobertizo del huerto. Y mientras los emisarios de la ciudad intentaban hacerlo salir, él se resistía mientras gritaba: "*No vull ésser paer; ni tampoc puc acceptar!* "[714].

Dejando anécdotas aparte, es sintomática la diferente actitud de los distintos grupos ante la aceptación del cargo. Lo más destacado es que los *militares*, dentro de la escasa proporción de personas que renunciaron, fueran los que más veces declinaran el nombramiento (once de las dieciocho renuncias).[715] Posiblemente el salario y los gages no les llegaran a compensar las obligaciones y responsabilidades que conllevaba el cargo. Sin embargo, contrariamente, sólo hay un caso de un ciudadano que renuncie.[716]¿Tan grande era la distancia entre *militares* y ciudadanos que a éstos últimos sí que les compensaran los beneficios del cargo? Creemos que más bien hay que apuntar otra posibilidad: que el gobierno urbano afectara más a los intereses de este grupo; que los ciudadanos se sintieran mucho más identificados con la política municipal que no los *militares*. No somos los primeros en decirlo. Ya ha habido algún autor que ha apuntado que el peso de la dirección del municipio caía normalmente en las espaldas del paer *Ciutadà*. Tras los *militares*, los extraídos por la mano mediana eran los más proclives a rechazar el cargo (5 de los 18). En la cola, también con una renuncia como los ciudadanos, estaban los representantes de la mano menor, quienes seguramente se lo pensarían dos veces antes de rechazar las prebendas del cargo y verse multados, además, con cien libras por no aceptar.

El juramento ante los cuatro evangelios comportaba el aviso de la sentencia de excomunión en caso incumplimiento. Este se centraba en los deberes principales de la gestión y defensa de los intereses de la población y en la observancia de sus ordenanzas, algunas de las cuales eran recordadas explícitamente[717]. En casos extremos el consejo general podía

[714] - A.H.M.L., Seguretats 332, 13.VI.1508. El relato también se halla en J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, p.102, n.11. Esta renuncia tan vistosa se ha de contextualizar con las dificultades y conflictividad que rodearon los primeros años de la aplicación del nuevo sistema insaculatorio. Vid. supra capítulo 5.

[715] - Conocemos la causa de tres de las once renuncias: en una el extraído alega no cumplir los requisitos (Mossèn Miquel Joan Mascarell, 1620), pero no se le acepta; en otra se aduce la enfermedad de la gota (Don Jeroni Montsuar i de Arinyò, 1622); el tercero resulta que se hallaba de gobernador en el castillo de Cardona, a las órdenes de los duques de Cardona (Mossèn Felip d'Esquerrer, 1638). Hay dos casos que desconocemos las causas de la renuncia, y el resto simplemente no se presentaron a jurar el cargo.

[716] - Se trata de Gispert Mashull (o Mashun), en 1522. Por coherencia metodológica, no contamos con la renuncia de Bernat Vilafranca en 1508 (descrita en el párrafo anterior) por tratarse de un dato aislado, aparte de los trece lustros analizados.

[717] - Entre las ordenanzas acatadas explícitamente estaba la de abrir las compuertas del río Noguera cada primero de agosto (CG. 450, f.173, 31-VII-1685; CG. 451, f.2v, 23-VII-1687) o la de no insacular a hijos de extranjeros (desde 1575). Tras el juramento los gestos que rodeaban el acto de toma de posesión podrían ser demostrativos de los ámbitos principales en que se desarrollaría su tarea: "*Los molts illustres Srs..., paers novament extrets prengueren possessió del Offici de paer y en senyal de ello se assentaren en lo Banc de la Sala Conciliar, y tancaren y obriren lo Llibre Major del Racional; y se assentaren en lo banch de la Taula del Cambi* " CG. 456, 27.V.1703, f. 65v. No hay constancia de que la toma de posesión o juramento se hiciera públicamente o con solemnidad. Tan sólo esporádicamente se encuentra entre las actas del consejo general una anotación del notario mayor conforme han jurado el cargo.

destituir un Paer, como hizo con el paer *terç* Josep Sarays en 1651 por poner en aprietos a la Ciudad ante el gobernador militar de la misma.[718]

Al final de su mandato tenían que redactar y leer a sus sucesores un memorial o *testament* de los asuntos pendientes o recomendaciones a seguir. Desafortunadamente, sólo hemos localizado uno de estos testamentos, el transmitido en 1597. Su atención se centra básicamente en dos puntos: normas para ahorro de gastos (entre ellas la reducción de los desplazamientos a los pueblos de la contribución y a la presa de la toma de las aguas que abastecían la ciudad), y obras públicas pendientes de realización (en el puente, en la casa de la Paería, en las murallas y en las *peixeras* -canceras- de las acequias). [719]

En los días siguientes al abandono del cargo, su actuación al frente de la Paería podía verse juzgada en la *Purga de Taula*. En ella se investigaban las acusaciones vertidas contra los paeres, tanto por el síndico como por particulares, en un proceso que debía durar cuatro meses como máximo. Sin embargo, la tónica general era la absolución salvo casos excepcionales. Tampoco es de extrañar si pensamos que los nombrados para ejercer la función de jueces cualquier otro año podían intercambiarse los papeles con aquellos a quienes habían juzgado, ya que pertenecían a la misma oligarquía urbana de donde se extraían todos los oficios. Otro punto a tener en cuenta es que las dos condenas de las que tenemos noticia coincidan ambas con periodos de gran conflictividad como fueron los de la *Guerra dels Segadors* y los años precedentes a la de Sucesión. Tal hecho podría explicarse tanto por enfrentamientos entre clientelas como por las oportunidades excepcionales que se daban en periodos de turbulencias, en los que la atención se centraban en otros problemas que no en la administración financiera. [720]

En su trabajo como paeres la gestión era el componente principal. El primer cometido en importancia era la ejecución de los mandatos del consejo general. Debido a ello y a su condición de responsables del buen funcionamiento de la administración comunal, se puede decir que todos los asuntos pasaban por sus manos. Es por esto que las atribuciones del cargo son tan ambigüas y tan difíciles de delimitar. Las ordenanzas parten de la premisa de que todo lo municipal afecta a los magistrados. En consecuencia, sólo precisan las obligaciones insoslayables (aquellas que de no ser por la *ordinación* se tenderían a arrinconar); o señalan

---

[718] - Parece ser que Mº Josep Sarays reveló al Gobernador el contenido de unas propuestas que se iban a hacer a D. Juan de Austria, añadiendo otras de cosecha propia. La filtración impidió su ejecución "*del que ha resultat molt gran escandol y han pensat succehir moltes desdiches* ". El consejo general decidió entonces enviar embajada al Gobernador para clarificar la situación y destituir al *Paer Terç* por lo que le quedaba de su mandato. Sin embargo, pasados dos meses y tras interceder por él el Gobernador, Josep Sarays fue restituído en el cargo. Llama la atención tanta benignidad contra un paer que no sólo había quebrantado el secreto de las reuniones sino que incluso había incumplido una de las principales funciones de su cargo: la defensa de los intereses de la ciudad. En esos años finales de la *Guerra dels Segadors*, es hasta cierto punto comprensible que el peso de la voluntad del Gobernador fuera enorme. Todo el mundo aceptó la restitución del paer. Pero más sintomático es que fuera rechazada la propuesta de que una vez concluido su mandato pagara por su falta con la inhabilitación perpétua. CG. 444, ff. 15, 17v, 21.X.1651, 31.I.1652.

[719] - CG. 430, ff.44..., 22-V-1556. La obligación de realizar el testamento y de leerlo a los nuevos paeres también aparece en las *Ordinacions de la ciutat de Leyda* conservadas en la BCB (transcripción por I.M SANUY, en *Ilerda*, V, 1945, pp.11,14 de la separata). El testamento conservado se halla en CG. 433, ff.156v-160v, 27-V-1597.

[720] - Ver más adelante cuando tratemos el oficio de *Jutges taulers* . Los casos de condena a que hemos referido datan de 1641 (del que quedan las actas: A.H.M.L., *Purgació Taula 1641*, Reg. 730), y de 1702 (CG. 457, Junio 1705).

las prohibiciones expresas encaminadas a obstaculizar la concentración de poder y las deficiencias en la administración. Sólo indirectamente, tratando del ordenamiento de otros aspectos municipales, aparecen algunas atribuciones del cargo, como dar permisos o licencias, pongamos por caso.

La atención que tenían que prestar a la ***gestión de los asuntos municipales*** era tal que les obligaba a una estancia obligatoria de tres horas diarias en la Paería. Durante éstas vigilaban el buen funcionamiento de la administración, firmaban albaranes de pago junto al racional, asistían a las numerosas reuniones (ya que como rectores de la vida municipal eran los presidentes de cada una de las comisiones y *prohomenias*), presidían las subastas de los arrendamientos de los servicios de la ciudad, atendían a la correspondencia, otorgaban las cuantiosas licencias que las ordenanzas requerían (de pasto, de revendedores, de hostaleros, de compra de madera, de venta en lugares prohibidos, de entrada o salida de diversos productos según las épocas...). Además, fuera de los muros consistoriales, tenían que realizar las inspecciones de la ciudad, del mercado, de las murallas, del puente y de los caminos; como oficiales de seguridad también hacían las *guaytas* (rondas de vigilancia nocturna). No es de extrañar, por tanto, que en 1633 se decidiera la incompatibilidad del cargo de paer con cualquier otro oficio durante su legislatura; o que no pudieran ausentarse de la ciudad sin permiso de sus compañeros. En periodos críticos como el de la Guerra *dels Segadors*, se les eximió de algunas de las labores que tenían encomendadas (cobradores de las *gitadas* -colectas-, administradores del polvorín), e incluso se les nombraron asistentes para aliviarles de tanto trabajo. [721]

Como representantes de la ciudad ejercían la jurisdicción en los *llocs de la contribució*, poblaciones sobre las que la ciudad era señora en una especie de *carreratge* como el que ejercía Barcelona sobre pueblos como Flix. Esta jurisdicción, así como la propiedad de las cequias, había de hacerse evidente una vez al año con la visita a los pueblos, por un lado, o la subida a la presa de las aguas, por otro, rodeados de toda la parafernalia. Sin embargo, dado los costes de estas excursiones y la incomodidad de hacerlas, de tanto en tanto se intentó eludirlas. [722]

Los cuatro paeres encarnaban a la ciudad. Su comportamiento público, por tanto, debía de estar en todo momento a la altura de su cometido. Comenzando por su vestimenta, el cargo les dotaba de una notoriedad muy apreciada en la época. En principio el uso de la *gramalla* era obligado, pero las incomodidades que comportaban, especialmente en verano, hicieron que su uso se restringiera a los domingos y días señalados, cuando los magistrados

[721] - Todos estos deberes se hallan fijados, junto a muchos otros, en las *Ordinacions de la Ciutat de Leyda*, tanto en su versión sin fechar (probablemente de 1609-1662) conservada en la BCB ("Ordinacions de la Ciutat de Lleyda", en *Ilerda*, V, 1945, transcripción de I.M. SANUY, 53 pp.), como en las posteriores aprobadas por el consejo general en 1697 (CG. 454, ff. 224-239; 13,17,19-V-1697). La incompatibilidad del oficio se acordó en consejo general (CG. 439, f.130, 13-V-1633). El relevo en ciertas funciones y la concesión de asistentes se hallan, respectivamente, en CG. 440, f.205, 11-VII-1639; CG. 441, f.142, 24-V-1641; CG. 442, f.107v, 27-IX-1642.

[722] - Les Borges Blanques era el pueblo de contribución más importante que tenía Lleida, el cual pagaba 200 libras anuales a las arcas municipales. Un ejemplo de intento de evitar la obligación de la visita a los pueblos de contribución lo tenemos en CG. 433, f. 64, 25-IV-1594, o en el *Testament* de los paeres de 1597 ya citado. La toma de las aguas es un acto que ha perdurado hasta la época contemporánea. Vid. J. SERRANO VENTURA, *Una curiosa tradición municipal. La renovación de la posesión de las aguas de la ciudad de Lérida*, Lérida, 1947, 14 pp.

se envolvían en las vestiduras talares, con anchas mangas en punta, que caían holgadas formando pliegues. Según las estaciones eran de damasco (estío) o de grana y terciopelo (invierno). De color carmesí, con ocasión de algún luto regio también podían confeccionarse de color negro. Los días normales se obligaba a vestir a los paeres de negro, con cota larga y capirote. A juzgar por los apuntes del Capbreu, las telas corrían a cargo del municipio (lo cual representaba alrededor de 800 o 900 libras anuales a finales del siglo XVII), aunque su confección parece ser la debían costear los paeres. Con este fin los magistrados recibían una cantidad que fue variando: a mitad de siglo XV era de 25 libras por paer, y a principios del XVII de 30 libras; en 1641 ya llegaba a 80 libras para cada uno, cantidad que volvió a aumentar hasta las 100 libras en las décadas finales de siglo. Sin embargo, como veremos más adelante, numerosos indicios nos hacen pensar que tal pago encubría un salario. [723]

Las gramallas que vestían, los lugares preminentes que ocupaban en las embajadas o procesiones, la calidad de los asientos en que se posaban, los maceros que los precedían..., en fin, los fastos y boatos con que se rodeaban hablaban de la fuerza, importancia, honores y privilegios de la urbe que representaban. El más ligero cambio en este mundo de apariencias se interpretaba como un menosprecio a la ciudad o un intento de erosionar su situación privilegiada. En una sociedad donde lo diferenciador eran los privilegios, su ostentación, y por ende, la defensa de ésta, ocupaba un lugar primordial. La situación social de poder había que visualizarla ante el resto de la población. De ahí los numerosos conflictos institucionales generados por lo que a nuestros ojos parecen asuntos baladís de protocolo. Y de ahí también que los atentados contra los magistrados se interpretaran como agresiones contra la ciudad. Por ello, enfrentamientos personales contra paeres acababan teniendo desagradables consecuencias contra los sublevados. Este fue el caso de Don Miquel de Ager. El noble, contrariado porque desde la Paería se le había ordenado abastecer de utensilios a un alto oficial del ejército, se presentó en la Paería perdiendo "*lo decoro y respecte al Señor Paher Francesc Florent, ab tanta precipitacio que l'ha obligat a capturarlo y posarlo en la preso* ". Su calidad privilegiada no le libró de estar más de un mes en prisión ni de la causa criminal que contra él se entabló. Como era normal en estos casos, el asunto concluyó al dar el preso "satisfacciones" al gobierno municipal[724].

Pero el cargo no era codiciado sólo por el prestigio de representar la ciudad y vestir noblemente. Ya hemos dicho que las atribuciones de los paeres eran tan numerosas como difíciles de concretar; y que el poder que podían llegar a acumular en sus manos podía llegar a ser muy importante. Intentemos ofrecer una clasificación:

---

[723] - En 1563 los paeres piden que se les delimiten los días a llevar las gramallas (CG. 431, f.7v, 1.VI.1563). La vestimenta en días normales aparece reflejada en las ordenanzas de 1697 (CG. 454, f. 226v, 13.V.1697) y en las anteriores conservadas en la BCB ("Ordinacions...", p.15 de la transcripción realizada por I.M. SANUY). Tanto el costo de 800 o 900 libras de las gramallas, como el cobro de 100 libras por paer datan de 1679 y 1680 (CG. 449, ff. 4, 48). En 1610, la suma total de los albaranes expedidos por vestuario (que incluían tanto las telas encargadas para las gramallas de los paers y las cotas de los verguers y trompetas, como algunos pagos de confección de las mismas gramallas -gorras, botones y mangas- ascendió a 1210 libras. En 1605 había ascendido a 1340 libras y en 1613 a 1254 libras. A.H.M.L., Cpb. 542, 546 y 544; apartados de Albaranes -para telas y confección-, y de Salarios -para las cantidades cobradas por los paeres-. El pago de 80 libras a cada paer en 1641 se halla en CG. 441, f.202, 20.X.1641; dato que se repite en 1642, 1653, 1654 y 1656 (CG. 442, f.109v; 444, ff. 76, 111v; 445, f.25). Vid. el pequeño y erudito trabajo de J.A. TARRAGO PLEYAN, *Evocación de la Gramalla. Notas*, Lleida, 1943, 8 pp. Para comparar con las de los concellers barceloneses, Vid. J.L. PALOS, *La práctica del gobierno...*, I, pp. 241-242.

[724] - La importancia dada al hecho fue tal que se convocó consejo general ese mismo día y con ese único asunto a tratar. CG. 444, f.72, 72v, 23.X.1653 y 30.XI.1653.

En el ***ámbito político***, los paeres presidían las reuniones del consejo general y las de las *prohomenias*, disfrutando del derecho de proposición, considerado por la historiografía como la base y principal resorte del control político municipal. En concreto, Vicens Vives escribió sobre los *consellers* barceloneses:

> "Els consells municipals, és veritat, eren els únics amb capacitat legal per a legislar. Però no podien prendre cap acord, ni tant solament parlar d'un afer o nomenar un senzill oficial, si no existía la corresponent proposta dels *consellers* [...] Així, per la proposició, els *consellers* eren els veritables rectors de la vida municipal. Cert és que llurs projectes foren rebutjats més d'una vegada i que altres foren modificats. Però aquella facultat els convertia en directors absoluts de la vida del municipi. Ells eren els qui n'assenyalaven les directrius i els qui les feien complir. En un moment determinat, podien sostreure a la deliberació dels consells importants temes de debat. En canvi, podien sotmetre a llur discussió els projectes que, particularment o generalment, els semblessin beneficiosos".[725]

Ese derecho establecía que sólo los magistrados podían fijar el orden del día, presentar los asuntos a debatir, proponer las ternas de candidatos al nombramiento de algunos oficios y determinar la composición de las principales *prohomenias*.

Si bien es cierto que ese derecho interpretado al pie de la letra les entregaba en Barcelona la dirección municipal, en Lleida la realidad distaba de ser tan clara. En primer lugar, la presidencia, como hemos dicho, era colegiada. Por tanto, había primero que conseguir un consenso entre los cuatro magistrados, asunto no siempre fácil. Por un lado, como sabemos, era la suerte y no unas afinidades lo que les aunaba en la presidencia. Y por otro, no ocurría como en Barcelona, en donde los representantes de una mano (la de *ciutadans*, con tres de las cinco magistraturas, o lo que es lo mismo, el 60% de los votos hasta la inclusión del *sisè Conseller* en 1641) pudieran imponerse a los de las demás por el simple juego de mayorías. En Lleida, se tenían que conseguir tres de los cuatro votos (el 75%) para presentar la propuesta.[726] En segundo lugar, contrariamente a lo observado por Vicens en Barcelona, no nos hemos encontrado con ninguna propuesta bloqueada por los paeres. Y en cambio, no es anormal observar como la voz de varios *consellers* leridanos podía, llegado el momento, imponerse sobre la voluntad de los magistrados en cuanto a una proposición, con lo cual se evitaba cualquier actitud autoritaria o dictatorial de los éstos. [727]

Los paeres, asimismo, tenían otro ligero inconveniente en el momento de aprobarse su propuesta: carecían del derecho de voto en el consejo general salvo escasas excepciones. En el fondo, parece que el voto de los paeres no acababa de agradar a los *consellers*.

---

[725] - J. VICENS, *Ferran II...*, I, pp. 111-112.

[726] - Según un texto de los abogados de la ciudad en 1705, la presidencia del consejo general era colegiada por los cuatro paeres, sin que hubiera graduación entre ellos: "*Ates que lo president del molt illustre Consell General de la present Ciutat son los quatre Señors paers que com a tals fan les proposicions del que en ell se ha de tractar y deliberar. Y que no es president lo Sr. paer en Cap, ni altre en particular sino tots quatre junts tenint una sola veu y una sola proposicio sens que algú de ells puga pretendrer superioritat ni mayoria.*" CG. 457, f.34, 21.VI.1705. Pocos días antes, en la reunión anterior, ante la introducción de un candidato no consensuado, el Síndic había recordado "*que no pot lo Señor Paer en Cap, ni ningún altre Señor paer a soles proposar ninguna persona sens consentiment dels demes Señors Paers o la major part, per ser esta la observansa inmemorial de la Casa de la Paería* " (CG. 457, f. 25, 10.VI.1705).

[727] - De vez en cuando las proposiciones especifican que se han planteado a instancia de los *consellers* (por ejemplo en CG. 440, ff. 89, 123; 25.V.1638, 24.IX.1638). En cuanto a la designación de los consejeros componentes de las prohomenias principales, cada año en el ritual de la delegación de los poderes, se dejaba bien claro que el *Consell General* podía "*tolre, afegir, corregir, y esmenar o ennullar [o] conmutar les dites prohomenies* " (CG. 429, f.91, 25.V.1537).

Posiblemente la razón es que era el símbolo más visible de la preeminencia del *Consell General* por encima de los magistrados. Entre las excepciones, la más importante políticamente era en cuanto se producía un empate; pero era un caso raro, y, a veces, boicoteado con la disolución del *quorum*. Más abundantes resultaban los casos de gracia (que abarcaba desde limosnas hasta préstamos a la corona) o las votaciones entorno a problemas en que consejos precedentes les habían delegado facultades para encontrar soluciones. Fue mediante esta ultima claúsula por la que algunas magistraturas acabaron interviniendo en todo el proceso de decisión sobre asuntos de la mayor envergadura. Con todo, no hay que perder de vista que la confianza se otorgaba a las personas y no a los cargos, por lo que también hubo otras muchas legislaturas en que a los paeres se les redujo estrictamente a su papel de gestores. Además, en puntos como el nombramiento de oficios, que raramente generaba aplazamientos y delegaciones, difícilmente podían intervenir más allá de lo que la tradición les otorgaba, control por otra parte en absoluto despreciable. [728]

Pero donde se hacía más patente el poder político de los magistrados era en el proceso insaculatorio. Los privilegios disponían que los paeres, colectivamente, tuvieran la llave del acceso a la oligarquía municipal. La práctica establecía que ese derecho se ejerciera individualmente, sin necesidad de consenso. Ellos eran los únicos que decidían a quien insacular y a quien negar la posibilidad de salir elegido para alguno de los veinticuatro cargos diferentes que se exaculaban.

Hasta 1686, el proceso institucional practicado por los paeres para la insaculación no parece que variara sustancialmente. Antes de comenzar el consejo general en que se extraerían nuevos paeres, se reunían los cuatro magistrados salientes con el escribano mayor, para apuntar, por turno, los nombres escogidos para las plazas vacantes que el día anterior se habían repartido por suertes.[729] Nos encontramos, pues, con un claro ejemplo de cooptación directa sin participación alguna de ningún oficial real ni del conjunto del *Consell*. Puesto que eran muchos los intereses en juego, nunca faltó gente dispuesta a hacer más de lo decoroso por atraerse el voto de los paeres. Múltiples factores contribuían a ello, tales como la atracción del poder, los salarios y beneficios que se podían obtener de los distintos cargos, las ocasiones de negocios y enriquecimientos no siempre claros a los que podían dar ocasión, las relaciones que podían aportar, la prestancia social o el afianzamiento dentro de la clase dirigente que comportaban, etc. Y, desde luego, los paeres cooptadores tampoco renunciaron

[728] - Esto se podría deducir de las discusiones que se plantearon en algunas de las ocasiones que la magistratura intentó ejercer ese derecho. En una de ellas se llegó a recordar diáfanamente al propio *Paer en Cap* ese sometimiento: "*... ademés que no tenint vot dit Señor Paher en Cap, no te tampoc dret a protestar en lo Consell, ni li toque més que executar lo que per dit Consell General se delibere* " (CG. 457, ff. 25-28, 10.VI.1705). En otra ocasión, producido un empate en 1602, se les boicoteó el voto abandonando la sala unos cuantos consejeros, con lo que el *Consell* quedó "*disgregat... dexant als Señors Pahers a soles en gran desreputacio de sa auctoritat y poc respecte al carrec que representan* " (CG. 434, f.115v, 11.VII.1602). De nuevo, a raiz de otra discusión, la respuesta de los abogados en 1631 aclaró la obligación de los paeres de votar en asuntos de gracia (CG. 439, f.53v, 4.V.1631). En contraste, la votación de paers por asuntos en ellos delegados no suscitaron tantas discusiones. Es normal si ya con anterioridad se les había dado la confianza y, por otra parte, porque en la mayoría de los casos se trataba de asuntos engorrosos, a menudo burocráticos.

[729] - A.H.M.L., Ll. Verd, ff.848-850, Privilegio de Carlos II, 8.I.1686. Cada paer podía escoger el puesto para el que designar suplente, independientemente de la mano a que perteneciera. Habían plazas más codiciadas que otras, llegando el caso de escoger antes el nombramiento de candidato a *almostasaf* (almotacén) que no el de Paer en Cap (CG. 458, mayo 1706). La razón es que para *Paer en Cap* eran pocos los que cumplían los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, por lo que el margen de maniobra era mucho menor que en el de almostasaf, oficio, por otra parte, de los mejor remunerados del municipio.

a utilizar ese poder en beneficio propio. Sus intereses podían ser desde consolidar su clientela, hasta el de aprovecharse pecuniariamente de la ocasión que se les brindaba.[730]

El límite infranqueable era el de las plazas vacantes. Los demás límites, esto es, los requisitos necesarios para ser insaculados (sobre todo los de edad, matrimonio y residencia), a menudo fueron arrinconados. Y eso a pesar del juramento que habían realizado y la pena impuesta a los infractores. Esta situación les convertía, con más frecuencia de lo conveniente, en objetivo de los sobornos. La consecuencias más visibles eran, primero, la acentuación de la concentración del poder en los individuos que más podían pagar (y, por tanto, comprar su insaculación en un mayor número de cargos y oficios) y, segundo, la presencia de algunos *consellers* insaculados en bolsas de categoría social superior a la que jurídicamente les correspondería, lo que agraviaba a los *consellers* insaculados correctamente y a aquellos que cumpliendo los requisitos se veían relegados por la aparición del sobornante. Todo ello comportaba periódicos escándalos, discusiones y alborotos. No nos ha de extrañar, por tanto, que la pacificación fuera evocada en la concesión de los privilegios que iban puliendo el sistema insaculatorio. Los preámbulos de los diversos privilegios que hacen referencia a enfrentamientos no son meros recursos literarios para la introducción de las reformas.

Un buen conocedor de los entresijos del poder urbano leridano fue Don Francesc de Gilabert, quien llegó a ejercer el oficio de paer *en Cap* en el periodo a caballo de los siglos XVI y XVII. Este caballero advertía entre los peligros de una hacienda municipal excesivamente rica dado que:

> "...pues a más de avivar la codicia de alcançar los magistrados, la utilidad que de ellos [los cargos] esperan, sacan nuevas traças, para hazer pecados, pues no contentandose de los que cometian, cohechando y sobornando a los que en oficios inseculan, con regalos, lisonjas, amigos, y por ventura amigas secretas, para que sin merecimiento les insaculen, han puesto ya en compra y venta la plaça que vaca, grande mal, perniciosa costumbre, e inico uso, pues para bueno, no es posible compre uno por ochocientos, el oficio que no renta quinientos".[731]

El problema era difícil de atajar. La reafirmación de las penas a los administradores que incumplían los juramentos era una medida insuficiente. La instauración de las matrículas de *mercaders* y de *ciutadans*, en 1591, hay que contemplarla como un intento de obstaculizar los abusos en la insaculación. Con la existencia de las matrículas en las bolsas cuya composición era más ambigüa (y, por tanto, las más utilizadas como vía de ascenso social "indebido"), el consejo general adoptaba ya una primera supervisión en el proceso. La matrícula de individuos se haría mediante votación del consejo general, y los paeres no podrían insacular como ciudadanos o mercaderes si antes no estaban matriculados. Al final, en 1685, se decidió, primero por ordenanza, posteriormente por privilegio de Carlos II, acabar con el secreto del que se habían rodeado los paeres para la insaculación, y del que habían disfrutado durante más de ciento ochenta años. A partir de entonces las insaculaciones se harían en el marco del consejo general y éste tendría que aprobarlas. Aunque la medida

---

[730] - La importancia de la insaculación dependía también en gran medida de la coyuntura. No es de extrañar que en medio del torbellino que precedió la Guerra de Sucesión, y dada la importancia que en esos momentos cobró el control sobre la propia oligarquía, se llegara a hacer la extracción de un Paer en Cap el último día de mandato, única y exclusivamente para realizar la insaculación (CG. 456, ff. 145v, 151, 16-XI-1704, 14-XII-1704; CG. 457, f.2, 29-V-1705)

[731] - F. de GILABERT, "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas", en *Discursos sobre la calidad...*, p.7, nº28.

obstaculizaba los abusos y sobornos, tampoco los acabaron de atajar, lo cual demuestra que el poder de los paeres continuaba siendo estimable. [732]

Los beneficios políticos extraídos de la atribución de conceder o no la insaculación también se extendía, en menor medida, al campo de la asignación de oficios. Entramos con esto en el ***ámbito de la administración*** de la ciudad.

Los paeres, en efecto, como directores colectivos de la administración municipal y de la *Taula de Canvis*, presentaban las ternas de candidatos al ejercicio de los llamados *oficis biennals*. R. Gras señaló que también nombraban directamente algunos pequeños cargos como *verguers* (alguaciles), pregoneros o cequieros, aunque en la época que nosotros hemos analizado tales nombramientos habían de recibir el visto bueno del consejo general. Sólo en los oficios más bajos (como la contratación de pastores) tenían los paeres las manos algo más libres. [733]

Los *oficis biennals* eran de la máxima importancia dentro de la administración y gestión burocrática del municipio. Una férrea autoridad sobre su nombramiento habría supuesto, por tanto, una apreciable parcela de poder a la hora de premiar o castigar a según que individuos. Sin embargo, tampoco en esta atribución los paeres gozaban de una absoluta autonomía. Ellos podían presentar (según las coyunturas)[734] las ternas para los cargos municipales de *síndico ordinario*, *racional*, *notario mayor*, *abogado ordinario*, *clavario Mayor*, *Vehedores* (rural y urbano), *administrador de las pecunias del Pastís* (panadería), así como algunos de la Taula de Canvis como eran los de [*portador*] *del libro mayor*, *notario* y *Cajero*. Sin embargo, en la práctica el consejo general no se sentía impedido para introducir nuevos candidatos, aunque sólo lo hizo en algunas raras ocasiones. El tema se planteó con toda crudeza en 1705. El *Consell* acordó (con manifiesta finalidad política coyuntural) acabar con la necesidad de consenso entre los paeres para la presentación de candidatos. Incluso fue más lejos, afirmó el derecho de los *consellers* a añadir de nuevos. [735]

---

[732] - CG. 450, ff.176-177v, 12.VIII.1685; Ll. Verd, ff. 848-850. En 1706 ante la propuesta del *Paer quart* de insacular a Domingo Sales, Batiste Romera "*li opose exceptio per que es anat fent ostensio, lo dit sales, de DEU DOBLES DE QUATRE posades en mans del Sr. paer Quart en presencia del Il.lustre Consell General...*". Domingo Sales se defendió de la acusación sin negarla, sino advirtiendo que no estaban probadas (CG. 458, ff. 89, 122v, 21 y 28.V.1706; mayúsculas y subrayados son del original).

[733] - R. GRAS, *La Paería de Lérida...*, p. 44. Sin embargo, nuestros indícios indican que los paeres sólo podían designar oficios mediante delegación del consejo general. Esto quedó patente en 1593 cuando los magistrados pidieron al consejo que aprobara la elección de acequiero o nombrara otro. Y resulta más claro si tenemos en cuenta que tal elección la habían realizado merced a la delegación que para ese asunto les había hecho el mismo consejo en una reunión anterior (CG. 433, ff. 31, 39; 11-X-1592, 4-VI-1593).

[734] - Los sistemas de nombramiento y elección de cada uno de estos cargos fue variando a lo largo de los dos siglos estudiados. Vid. infra. apartado 6.3.2 dedicado a los oficios.

[735] - En 1592, el racional se eligió entre los que se presentaron voluntariamente y alguno más propuesto por los *consellers* (CG. 433, f.30, 11.X.1592). Dos años más tarde, el *Síndic Ordinari* fue designado por una comisión formada por los *paers*, *racional* y cuatro *consellers* (CG. 433, f.62v, 16-II-1594). En 1637 los *consellers* añadieron dos nombres más al único propuesto por el *Paer en Cap* para el oficio de *Síndic Ordinari* (CG. 440, f.69, 11.X.1637). En 1642 un candidato alternativo surgido en el consejo general desbancó al que proponían en solitario para *Clavari mayor* los paeres (CG. 441, f. 214, 10.I.1642). El hecho que los magistrados adujeran que no encontraban nadie más que lo quisiera aceptar, y que el propuesto por ellos fuera de capacidad probada (dado que era quien en ese entonces desempeñaba el oficio), nos inclina a pensar que la propuesta respondía más a simples preferencias personales que a la razón esgrimida en la proposición. Los acontecimientos de 1705 revelan una escena más dentro de la turbulenta obra de desavenencias de la Guerra de Sucesión. En este caso, el *Paer en Cap* había presentado su propio candidato en contra de los consensuados por los tres paeres restantes.

Dentro del ámbito de la administración municipal, había otra área en la que la autonomía de los paeres era muy amplia... y tal vez la más codiciada. Nos referimos a la de las finanzas municipales. Desde su puesto de paeres supervisaban, presentaban los candidatos a los cargos de máxima responsabilidad en ese área (racional y clavario), los nombraban, y decidían las prioridades de pagos salvo indicación expresa del consejo general. Asimismo, eran ellos los que cerraban la contabilidad comunal. [736]

Su papel de gestores les obligaba a atender a una gran cantidad de gastos extraordinarios de pequeñas y medianas cuantías. Disponían, para ello, de una caja especial llamada *caixó dels* paeres. Incluso ante grandes gastos, normalmente disfrutaban de la confianza del *Consell* para concertar los contratos y el monto de éstos. Si contaban con el consentimiento del racional (que no olvidemos que estaba a sus órdenes), podían acceder a la cuenta general que la ciudad tenía en la *Taula de Canvis*. Podían ir más allá incluso. Los numerosos acuerdos y ordenanzas condenatorias indican que no era anormal que, llegado el caso, incluso intervinieran también en las cuentas que otras administraciones municipales tenían en la banca municipal (tales como las de carnicerías, cequias, trigos, o la *marmessoria* - albaceazgo- de Salom), con el consecuente embrollo financiero. [737]

Las oportunidades de desviar ciertas cantidades en beneficio propio o de allegados eran, por tanto, amplias. Mucho se ha escrito sobre la corrupción municipal y el provecho que se sacaba del desempeño del oficio. Recordemos lo que Francesc de Gilabert decía de los administradores urbanos: al contrario que el rey Midas, que convertía lo que tocaba en oro, éstos "*...si acaso tienen la [virtud] contraria, que es convertir el oro del común, en casas,*

Largas discusiones le permitieron finalmente salirse con la suya; y ¡oh, sorpresa! resultó que la propuesta del paer díscolo fue la ganadora con gran margen (CG. 457, ff. 25-28, 10.VI.1705). Así quedó patente una división entre el Paer en Cap, por un lado, y los otros tres magistrados por el otro; dándose, además, la circunstancia de que aquél solitario era quien gozaba de la mayor confianza del consejo general. Por tanto, el acuerdo de obviar el consenso entre los cuatro paeres tenía una finalidad política coyuntural manifiesta, como se demostró en otras nominaciones posteriores (CG. 457, ff. 32v-35, 21.VI.1705).

[736] - La forma de pasar las cuentas de las administraciones municipales estaba meticulosamente establecida en las ordenanzas. Comparando las ordenanzas conservadas en la BCB (sin fecha, pero datable entre 1619 y 1662 - Vid. supra primer capítulo, apartado 1.2.1, nota 13) con las posteriores de 1697, se aprecia una progresiva reglamentación del acto en aras de obstaculizar las irregularidades. Hasta 1590, las cuentas se pasaban en los últimos meses del mandato de los paeres, lo cual les daba pié a encubrir sus propios defectos e irregularidades aprovechándose de la posición de mando de que gozaban. Visto esto, se decidió atrasar a partir de entonces la inspección hasta la nueva extracción de magistrados (CG. 432, f.177v, 27-VIII-1590), aunque cuatro años más tarde se echara marcha atrás "*no obstant qualsevol ordinació en contrari* " (CG. 433, f. 64, 25-IV-1594).

[737] - El Caixó (Caja) de los paeres se nutría de la parte de las multas destinadas a los paeres (salvo en aquellas que se especificara que las cobraban *"en nom propi* "). Según las ordenanzas confirmadas en 1697 se trataba de un tercio de todas las multas impuestas en causas criminales, o en el ámbito de las jurisdicciones de la huerta y de las cequias. Según su particular libro de contabilidad, los ingresos ascendían a unas seiscientas o setecientas libras que se destinaban a gastos rutinarios: comprar antorchas, papel, tinta, cera, turrones en Navidad, limosnas -a pobres, presos, "*nobles empobrits* ", peregrinos-, etc. En verdad, las entradas y salidas estaban muy igualadas. Los albaranes de pago tenían que estar firmados por alguno de los paeres y por el racional, firma ésta obligatoria para realizarse el pago (Vid. la transcripción de I.M. SANUY, "Ordenanzas de la ciutat de Lleyda...", p.11). En principio era una forma de control del gasto, pero no siempre surtió efecto. No hay que olvidar el poder que los paeres podían ejercer sobre el racional. Este se demuestra en la acusación hecha a ese oficial en 1616, según la cual había falsificado la contabilidad de las cuentas del trigo por instigación de los paeres (CG. 437, f.28v, 8-IV-1616). En cuanto a los acuerdos y ordenanzas condenando la utilización de los fondos de otras administraciones, Vid. la transcripción de I.M. SANUY, "Ordenanzas de la ciutat de Lleyda...", p.12, o en CG. 432, f. 187, 28-I-1591.

campos y alajas particulares "[738]. Sin embargo ya hemos señalado las escasas condenas que hubo en las *Purgas de Taula*. ¿Acaso hay que poner en cuestión la tan extendida corrupción en las esferas administrativas?. Al contrario, la razón de tan escasos castigos hay que buscarla justamente en la asunción de esa corrupción como fenómeno normal. El caso de la *Purga de Taula* de 1641 es revelador en este sentido. Las acciones no se emprendieron hasta comprobar que el daño hecho ponía en entredicho la credibilidad del gobierno municipal como administrador. En 1641 la necesidad de contribuciones voluntarias a las arcas municipales para satisfacer los gastos de guerra era apremiante. Pero los máximos contribuyentes se negaron a darlas ya que todos conocían

> "que algun dels magistrats passats han [de]fraudat algunes cantitats considerables a la Ciutat y senten mal haver de pagar ni prestar cosa que primer no fassen demostracions de castigar als delinquents ques trobara haver o estat".

El ultimatum surtió efecto, y sólo entonces se emprendieron acciones legales contra los ex-paeres.[739]

Los magistrados también eran los representantes de la ciudad en el ***ámbito judicial y del orden público***. Numerosos privilegios otorgados desde 1149 concedieron a Lleida una amplia jurisdicción civil y criminal que, desde el año 1300 se aplicaba en el llamado *Tribunal de Coltellades* (cuchilladas, en traducción literal). Este se componía del veguer (como oficial real que era), los paeres y un cierto número de prohombres que los asesoraban y que en los siglos que tratamos se escogían entre la oligarquía de la ciudad. En algunos casos determinados la jurisdicción era exclusiva de la ciudad sin que el oficial real tuviera ninguna competencia. Así ocurría en las causas contra vecinos por gastos particulares, embargos, deudas o amortizaciones. [740]

Además de la capacidad de juzgar, la jurisdicción también implicaba la defensa del orden y la persecución de la delincuencia, funciones policíacas también compartidas con el veguer. Por ello, entre sus atribuciones los paeres también tenían la facultad de detener malhechores, llevar armas y realizar las rondas nocturnas o *guaytas* (por las que cobraban un suplemento salarial de 5 libras). Si la infracción iba contra los privilegios y libertades de la

---

[738] - F. de GILABERT, *Discursos sobre la calidad...*, Discurso IV, p.6, nº 24. Ya son clásicas las páginas dedicadas a la corrupción funcionarial en la España Moderna escritas por J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura Económica y Reformismo Burgués*, esp. pp. 127-141. Las interpretaciones de Vicens aparecen aplicadas a la administración municipal castellana de la época (junto a citas de algún otro autor para demostrar la extensión de la corrupción), en C. MERCHAN FERNANDEZ, *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, pp. 62-70. Para el caso catalán (barcelonés para ser más precisos) puede consultarse J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis de l'Antic Règim...*, pp.65-68; y J.L. PALOS, *La práctica del gobierno...*, pp. 423-431.

[739] - CG. 441, f.181v, 7-VIII-1641. La idea de que la corrupción era inherente al sistema ya la formuló J. VICENS en su ponencia "Estructura administrativa estatal...", pp. 135-138. En el ámbito municipal catalán el trabajo más reciente sigue participando de esa concepción. Vid. J.L. PALOS, *Catalunya a l'imperi dels Austria...*, pp. 487-495.

[740] - En el Llibre Verd se puede reseguir un número considerable de privilegios relativos a la jurisdicción criminal de la ciudad y al *Tribunal de Coltellades* -"cuchilladas", en castellano- desde la Carta de Población: Vid. A.H.M.L., Ll. Verd, Reg. 1370, privilegios de los años 1300, f.78; 1318, f.117; 1337, f.152; 1352, f.191; 1359, f.201; 1481, f.469; 1510, f.507; 1519, f.541. Para los casos de jurisdicción exclusiva, Vid. Ll. Verd, privilegios de los años 1509 y 1513, ff. 485, 498. Vid. infra el apartado dedicado a la *Prohomenia de Coltellades* . A partir de la documentación conservada de este tribunal, ha elaborado su investigación T. IBARS, *La delinqüència a la Lleida del barroc*, Lleida, 1994.

ciudad o sus habitantes, y habiendo dado su consentimiento el veguer, capitaneaban *la host y cavalcada* contra la población o señor feudal que hubieran hecho la afrenta. [741]

Como vemos, la mayoría de estas atribuciones eran compartidas con el oficial real o veguer. Esta había sido la forma que se había adoptado para intentar acabar con los contínuos conflictos de intereses entre una y otra jurisdicción. Era un acuerdo en que las dos partes, la ciudad y el rey, habían cedido terreno. Por ello, los paeres también gozaban en determinados actos de la categoría de oficial real. Donde más evidente se hacía era cuando en caso de ausencia o impedimento del veguer y de su lugarteniente, los paeres ejercían como tales. Como el de veguer era un oficio que cesaba automáticamente al cumplirse los tres años -así como el de su lugarteniente-, y dado que no siempre el nombramiento de substituto se hacía con la rapidez que se podría esperar, resultaba bastante habitual la imagen del paer *President* (el de mayor categoría social disponible) portando la vara de veguer y ejerciendo como tal, bien fuera en un acto jurisdiccional, bien en la misma extracción de oficios de la Paería. Además, los paeres tenían la prerrogativa de proponer las ternas entre las que la administración virreinal escogería al asesor y juez ordinario de la corte del veguer, oficio cuyo papel era el de prestar al oficial real los conocimientos adecuados sobre la legislación local leridana. También los paeres enviaban las ternas entre las que se eligirían los jueces encargados de la *Purga de Taula* de los oficiales reales. [742]

Al igual que en la actualidad nuestros representantes en el Parlamento tienen un estatuto de aforados, los paeres leridanos tenían unos ciertos privilegios a la hora de ser juzgados. Estos privilegios, contenidos bajo el epígrafe de *Paers delinqüents*, no se referían al juicio que sobre la actuación administrativa se realizaba al abandonar el oficio en la *Purga de Taula*. Nos es difícil, no obstante, definir las diferencias. Parece que era una simple cuestión cronológica. Los privilegios de *paer delinqüent* se aplicaban cuando se pretendía juzgar a una persona que estaba ejerciendo el cargo de paer, no importando si el encausamiento era por actos particulares o por los realizados como magistrado municipal. Por contra, el juicio que representaba la *Purga de Taula* se hacía una vez el mandato había concluido y exclusivamente se le juzgaba la actuación en el cargo. A ojos del gobierno de la ciudad, el

[741] - Vid. Ll. Verd, privilegio de 1361, f.229. De tanto en tanto, dada la proliferación de *pedrenyals* en la época que estudiamos, los paeres se llevaban algún que otro sobresalto. Un ejemplo lo tenemos en 1624, año en el que persiguiendo a cuatro individuos armados, a un paer "*li tiraren una scopetada y fonch deu servit que, encara que li forada lo tir la capa, nol ferí* " (CG. 438, f.107v, 27-IV-1625). Para la "host y cavalcada" y la defensa y bandera, Vid. Ll. Verd, privilegios de 1197, f.12; 1360, f. 206; 1464, f.437; 1475, f.450; 1510, f.503; 1512, f.523; y 1533, f. 550. Ver además la minuciosa reglamentación contenida en la constitució dictada por Ferran I en las Corts de Barcelona de 1413 (*Constitucions y altres drets de Cathalunya...*, vol I, Lib. IX, Tit. XXII, Barcelona, 1909, pp. 446-448 - edición facsímil de la de 1704). Una introducción general se halla en V. FERRO, *El dret públic català...*, pp. 80, 170 y 181. Uno entre muchos ejemplos de Hueste vecinal lo tenemos en CG. 444, f.43v, 21-I-1653. En esa ocasión se ordenó juntar ciento cincuenta hombres armados contra el pueblo de Corbins, de donde tenían que traer presos "*tots los ques trobaran en la vila de Corbins, y... totes les cavalcadures de dita vila* ".

[742] - Entre otros ejemplos, en el de hueste vecinal dado más arriba, el *Paer en Cap* asumía también las funciones de veguer. Ante la vacante de veguer y lugarteniente (cesados y sin substitutos a causa de la guerra), en la extracción de 1641 actuó como veguer el Paer Según ya que el Paer en Cap estaba ausente (CG. 441, f.128v, 17-V-1641). La prerrogativa de la proposición de la terna data de un privilegio de Felipe II: Ll. Verd, privilegio de 1568, f. 582. En el A.C.A. se han conservado varias de las ternas presentadas por los paers en la segunda mitad del siglo XVII: Consejo de Aragón, Reg. 220, docs. 29, 30, 68 y Reg. 228, doc. 7, para asesor y juez ordinario; Reg. 220, doc. 28, para los juicios de residencia. Para el cargo y funciones del veguer, Vid. J. LALINDE ABADIA, *La jurisdicción real inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Barcelona, 1966; V. FERRO, *El dret públic català...*, pp.120-126.

principal valor de los privilegios de *Paer delinqüent* es que obligaban a que la causa se juzgara en misma ciudad de Lleida -donde el encausado podía tener más apoyos-, aspecto que en el periodo estudiado no siempre acató la Audiencia.[743]

Finalmente, el *Paer en Cap* era el oficial superior al mando de las compañías armadas de la ciudad en caso de guerra. Esto les implicaba tanto si se trataba de la defensa de la ciudad (caso que se dió en la Guerra *dels Segadors*, durante la revuelta de los *Gorretas* y en la Guerra de Sucesión), como si la compañía fuera una contribución a campañas bélicas allende de las murallas (para la defensa de los pasos del Pirineo o en la campaña de Salses, en la que precisamente un paer en Cap fue una de las bajas). No había norma escrita que así lo dispusiera, aunque sí una larga tradición inmemorial como era el caso de la milicia urbana barcelonesa (la *coronela*). En aras de un mayor prestigio de la ciudad, en varias ocasiones se intentó que el paer en Cap extendiera su mando a agrupaciones de soldados más amplias, como es el caso de las uniones contra los bandoleros a finales del siglo XVI, o la petición de nombramiento como Maestre de Campo de la Veguería de Lleida en 1641. [744]

En páginas anteriores ya nos hemos referido a los turbios beneficios que los magistrados podían sacar del cargo de Paer. Toca ahora abordar el tema del ***salario*** por el ejercicio de tales funciones.

En las cuentas del Capbreu llevadas por el clavario Mayor no hay constancia que cobraran un salario como tal. Sólo aparece el cobro por las gramallas en cantidades bastante inferiores a la que otra documentación apunta.[745] Dado que las telas las encargaba y pagaba la Paería, como consta entre los albaranes de los Capbreus, se ha de pensar que esas cantidades iban a sufragar la confección de la vestimenta. Sin embargo, tenemos varios indicios para pensar que en verdad, la confección de las gramallas era una excusa que ocultaba un salario. Durante la Guerra dels Segadors y los años que les siguieron, hubo problemas para conseguir las gramallas; problemas derivados tanto de los sitios como del agotamiento de las arcas municipales. Sin embargo, y sin vestimenta que confeccionar, esas cantidades se siguieron dando a los magistrados con la excusa de los trabajos que soportaban. En 1642 se acordó que las 80 libras, pagaderas a los paeres por las gramallas que no se entregaban, se redujeran en

[743] - Ll. Verd, privilegios de los años 1293, f.66; 1480, f.466; 1550, f.571. A principios de febrero de 1595, los *Paers Primer* y *Tercer* fueron encarcelados en Barcelona por un pleito en la Audiencia a causa del azotamiento de un panadero. La ciudad, en esta ocasión, optó por la vía diplomática para interceder por los paeres, lo que ocasionó que cuando éstos volvieran -como presos- a la ciudad, se quejaran al consejo general por su actitud poco enérgica en la defensa de sus privilegios. Es de destacar que aunque se permitió volver a los paeres, la causa contra ellos no cambió de ubicación y, finalmente, se sentenció en Barcelona (favorablemente a la ciudad, por cierto). Las noticias del proceso se hallan esporádicamente en CG. 433, ff. 80-106, 31-I-1595 hasta 20-XII-1595.

[744] - El Paer en Cap muerto en la campaña de Salses fue Nicolau Godofre de Bardaxi. El relato de las vicisitudes presentado al consejo general por el alferez de la compañía se halla en CG. 441, f.7v, 2-II-1640. La petición de nombramiento de Maestre de Campo de la Veguería está en CG. 441, f.157v, 12-VI-1641.

[745] - Lagunas o silencios documentales impiden ser categóricos en este asunto, ya que no disponemos de datos de las distintas fuentes coincidentes en un mismo año. Por tanto, para tal afirmación partimos de la estabilidad de los salarios pagados observada a través de los distintos libros del Capbreu, así como de la reiteración de la cifra entregada a cada paer por las gramallas según los Consells Generals. Al comparar ambas cantidades, choca el desfase de las 120 libras entregadas anualmente por tal concepto a los paers en el Capbreu (30 libras a cada uno, entre 1590-1644 -excepto en 1641-), con las 80 libras a cada paer que el consejo general decide pagarles en los años 1641, 1642, 1653, 1654 y 1656 (320 libras en total). Ninguna de las dos cifras coincide, además, con la pagada en 1655 por salarios a paers en concepto de gramallas, que asciende a 200 libras según el Libro de Capbreu.

adelante a la mitad, cosa que implicaría o bien que el coste de la confección se había inflado sobremanera, o que la nueva aportación quedaría claramente insuficiente. En 1656 el médico Pere Gavás intentó acabar con el subterfugio defendiendo la opinión de que "*als señors paeres en remuneració de sos treballs a cada un se donen 80 lliures, pero no en lloc de la gramalla attes que no es feta nis pot fer* "[746].

Además de este pago por las gramallas, los paeres recibían toda una serie de pagos de gran variedad unidos al cargo. Tal era, por ejemplo, la percepción de parte de las cantidades de las multas que la ciudad imponía en distintos ámbitos o gajes cuyo pago se se encargaba a los arrendadores de los servicios de la ciudad. La remuneración provinente de multas, que significaba un tercio de la suma impuesta, sólo la cobraban en nombre propio en aquellos casos en que así se especificaba. Si tal especificación no existía (y simplemente señalaba que sería para los paeres), había de entenderse que esa tercera parte iba a para a la caja que éstos tenían (el *caixò dels paers*) y que ya hemos tratado. Por lo que respecta a los gajes pagados por los arrendadores a los paeres, representaban cantidades de poca monta e inconstantes. Así, a finales del Seiscientos, los Paeres recibían alguna arroba de hielo y cantidades en torno a las cinco libras de algunos arrendamientos como el del pontazgo, aguardiente, imposición y tabaco.[747] A veces también podían recibir pagos extraordinarios por trabajos especiales. En este caso necesitaban de la aprobación y tasación del Consell. Así ocurría con las dietas de viajes hechos a causa de negocios de la ciudad, caso de la estancia en Madrid del paer Don Francisco Virgili, por la que recibió a su vuelta cuatro libras diarias y una pieza de plata como reconocimiento a su labor. [748]

Aparte de estas entradas, también habría que contemplar toda una serie de obsequios y gajes que el cargo aparejaba: cera en determinadas fechas, abanicos diarios de palma o papel, pagos de asistencia a procesiones, turrones y pavos en Navidad, y otros por el estilo. [749]

6.2.3. Consejos y Prohomenias. El gobierno delegado

Magistratura y consejo general eran las piezas claves del gobierno local ilerdense. Pero la gestión de los asuntos urbanos también involucraba otras instancias importantes en la estructuración del gobierno. Nos estamos refiriendo a las comisiones -objeto de este apartado- y a los oficios municipales -que trataremos más adelante-. En páginas anteriores ya hemos mencionado que el consejo general acostumbraba muy a menudo a delegar en comisiones reducidas la decisión o gestión de algunos asuntos planteados. En Lleida eran denominadas usualmente *prohomenias*, por estar compuestas por prohombres. También ya nos hemos referido al distinto alcance de estas juntas según el grado de delegación, la envergadura del negocio a tratar y la duración del encargo. Algunas de ellas habían consolidado su permanencia y formaban parte del organigrama de la Paería foral moderna. Son estas precisamente las que en este apartado centrarán nuestro interés.

---

[746] - CG. 445, f.25, 7-IV-1656.
[747] - Arr. 153, 1681, ff. 1v, 5, 13 y 15.
[748] - CG. 440, ff.82v,181v, 8-V-1638 y 25-VI-1639. El pago parece que le sería entregado a su vuelta, por lo que él habría tenido que adelantar una apreciable cantidad. Las dietas comprenderían desde el día de su marcha hasta el de su retorno a la ciudad; una importante suma si pensamos que estuvo fuera aproximadamente un año.
[749] - Muchos de éstos pagos aparecen en las Ordinacions de 1559, así como en CG. 433, f.156v, 27-V-1597 y CG. 439, f.163, 8-X-1633, o consignadas en los arrendamientos de la ciudad como parte del precio de éstos.

Realmente poco más que generalizaciones podemos ofrecer de estas juntas y consells reducidos. Aparte de la más importante, la *prohomenia* de *Capbreu*, las demás no han dejado otra huella que la de su nombramiento y alguna referencia esporádica en las actas del consejo general.[750] En el siglo XVII, una vez estabilizado su número, había un total de doce comisiones que se constituían año tras año después la renovación de la asamblea. Por una parte estaban los consejos de los veintidós y la *prohomenia de Coltellades* (heredera del antiguo consejo de los ocho), que eran extraídos a continuación del consejo general; además se ha de contar con las *prohomenias Capbreu*, de carnicerias, las dos de las cequias de Segrià y de Fontanet, la del Hospital y la de vestuario, que eran nombradas por el *Consell* a propuesta de los paeres; y, finalmente, también extraídas entre los *consellers* de ese año, las de Conchillos, Salom y la [de interventores] de la Taula de Canvis. Todas ellas estaban presididas por los paeres y sus componentes eran *consellers* del nuevo consejo general extraído.[751] Por último, de naturaleza un tanto distinta, también estaba la *prohomenia de Ventura*.

6.2.3.1.- Los consejos

Sobre los consejos ya nos hemos extendido en el capítulo dedicado a la Paería medieval. Ambos fueron creados en la gran reforma hecha por *Pere III el Ceremoniós* mediante el privilegio de 1386. El *Consell dels Vint-i-dos* venía a recoger la herencia del antiguo y primigenio consejo asesor de los paeres (o *Consell dels Vuit*), que quedó ampliado a veintidós *consellers* (siete de cada mano más uno por las cofradías). A partir de ese momento se constituiría como una especie de junta de gobierno representativa del consejo general. Se había creado para substituir a todos aquellos consejos particulares (esto es, específicos), variables tanto en número como en composición, a los que se había tenido que recurrir dadas las dificulatades de convocatoria de aquél gran consejo general antes de ser reducido en 1386. De ahí también le venía el otro apelativo de *Consell Particular* al que respondía. Por su parte, el *Consell dels Vuit* en la época que analizamos había cambiado de nombre por el de *Prohomenia de Coltellades* aunque no tenía ninguna relación manifiesta con el tribunal del mismo nombre. En efecto, el jurado popular del *Tribunal de Coltellades* ("cuchillazos" o "puñaladas") lo constituía la *Prohomenia de Ventura* compuesta por un número mayor de individuos ("*deu prohomens o pus* " dicen los textos) que no tenían por qué ser *consellers* y, ni mucho menos, pertenecer a la *Prohomenia de Coltellades*.[752] Los asuntos

---

[750] - Hay una importante documentación sobre las carnicerías municipales. Pero la serie está compuesta exclusivamente por libros de arrendamientos, contratos, administración y pesos de las matanzas, no incluyendo actas de las reuniones de la Prohomenía de Carnicerías.

[751] - Dado que los paeres eran los encargados de la gestión y la dirección del gobierno municipal, era norma que presidieran todas las comisiones encargadas por el consejo general. Sin embargo, nos hemos encontrado un caso en que taxativamente se les prohibió intervenir y controlar una junta especial. Se trataba de un comité encargado para la administración de un censal y gestión de la provisión y venta de pan en 1591, en cuya asignación de poderes se advirtió explícitamente: "sens tenir que fer ab elles [las personas nombradas] los Señors paers, ni per los señor paers qui son y seran no puguen esser remogudes, revocades ni suspeses de dit càrrec, ni tinguen que dar compte sino a les persones que lo Consell deputara y nomenara". La desconfianza hacia los paeres venia dada por haber desatendido anteriores ordenes del Consell. CG. 432, f. 210v, 8-VIII-1591. En casos extraordinarios se acudía a prohombres de fuera del consejo general. Pero era una medida puntual, en momentos de vital importancia para toda la ciudad, y normalmente sus funciones eran de mero asesoramiento, dejando la decisión postrera en manos del Consell.

[752] - La simple contrastación de los componentes de ambas prohomenias deja bien claro que se trataba de comisiones diferentes. Cfr. los listados de la Prohomenia de Ventura de 1608 y 1609 insertos en el Llibre de Crims 835, o el de 1688 (Llibre de Crims 839, f. 105v), con los exaculados esos años en el consejo general para

que la *prohomenia de coltellades* trataba nos son absolutamente desconocidos, pero interpretamos que sus atribuciones seguían siendo las asignadas al *Consell dels Vuit* referido en el privilegio de *Pere III*, esto es, la determinación e imposición de multas. En sus orígenes, sus componentes también pertenecían al *Consell Particular*, pero tras la implantación de la insaculación se perdió tal relación y pasaron a ser elegidos a suerte entre todos los extraídos al consejo general de ese año.[753]

Sin embargo, se ha de hacer una advertencia importante. Al menos en lo que duró la Paería moderna, la importancia de estos consejos se había reducido extraordinariamente sobre lo que pudiera deducirse del privilegio de 1386. Por un lado, el consejo de los veintidós, fuera del momento de la extracción, y a pesar de su importancia teórica, jamás se volvía a mencionar. Todo apunta a que su extracción era un mero acto protocolario para cumplir con el privilegio. De hecho, sus funciones políticas y económicas las había absorvido la *Prohomenia del Capbreu*, aunque ignoramos en qué momento, sin duda anterior al siglo XVI. Esta *prohomenia*, que más adelante trataremos, ejercía de hecho de junta de gobierno permanente y es la que en casos de urgencia se convocaba y decidía como si del consejo general se tratara. Comenzado el siglo XVIII, incluso la extracción del Consejo de los veintidós fue obviada.[754] Por otro lado, la *Prohomenia de Coltellades* (antes *Consell dels Vuit*) tampoco parece que tuviera una gran importancia. Al igual que pasaba con el consejo anterior y con otras *prohomenias* de escasa trascendencia, fuera del momento del nombramiento no se las volvía a citar en la documentación.

6.2.3.2.- Las prohomenias

En cuanto a las *prohomenias* sus orígenes eran posteriores a los de los consejos tratados. Algunas datan del siglo XVI, como la de Conchillos, la de Salom o la de la Taula de Canvi; pero la mayoría ya se habían conformado en el siglo anterior. Para la exposición diferenciaremos las *prohomenias* elegidas de las que se formaban por extracción al azar.

De entre las ***prohomenias* elegidas**, las del Capbreu, carnicerías, Segrià, Fontanet y hospital eran las más importantes y las más numerosas. Eran las únicas, junto con la de Vestuari, cuya composición no venía determinada por el azar, sino que eran escogidas por los paeres y aprobadas por el consejo general, que podía enmendar la lista[755]. Por supuesto, los

---

la constitución de la Prohomenia de Coltellades (CG. 436, ff. 46 y ss., 65 y ss. y CG. 450, f.252). Sobre el tribunal de Coltellades, vid. M.T. IBARS, La delinqüència a la Lleida del Barroc, Lleida, 1994, cap. 2.

[753] - Vid. Capítulo 4, apartado 4.2.2. La composición del Consell dels Vuit (marginando a la mano menor con un representante menos que las otras dos, y excluyendo la representación gremial) fue interpretada por R. Gras como prueba de haber sido escogida "*como último reducto de la burguesía* " (R. GRAS, *La Paería...*, p. 55). Si bien se trata de una afirmación un tanto exagerada (carecemos de indicios para precisar la importancia del consejo, ver si realmente merecía la pena hacer de él un reducto, y desde luego no fue la última vez -ni mucho menos- en que la mano menor quedaba agraviada por las otras manos), se ha de reconocer que en cuestiones impositivas no era anormal que se tergiversara la paridad para beneficiar a la mano superior. De hecho era facilísimo: bastaba que la representación fuese por bolsas en lugar de por manos; con ello la mano mayor obtenía el doble de representantes que las otras dos y la mitad de la comisión. Un ejemplo lo encontramos en la junta creada en 1641 para la estima de las haciendas de los ciudadanos de cara a una colecta (PC. 377, f. 84v, 31-VIII-1641).

[754] - Vid. infra lo concerniente a la Prohomenía del Capbreu. Al menos en las extracciones de 1702 en adelante se puede comprobar como la extracción del Consell dels Vint-i-dos ha dejado de realizarse. CG. 456, ff. 1, 60, 118; CG. 457, ff. 6...

[755] - "Acorda y dellibera lo dit Magnífich Consell General leídes y publicades per mi dit Notari davant y en

paeres presidían todas ellas, que además contaban (desde mediados del siglo XVI) con la presencia de los paeres salientes para así poder aportar su experiencia y el conocimiento de los asuntos tratados. Se formaban en la siguiente reunión tras la extracción del consejo general, y se proponían en bloque, como si se tratara de los ámbitos de gestión municipal que demandaran mayor atención. Además, tal como dice R. Gras, bien podría ser que fueran el resultado del vaciado de competencias del consejo de los veintidós, del cual conservarían parecido numero de miembros y del que se habrían distribuido las competencias.[756] Sobre el papel, tenían unas atribuciones muy amplias en los asuntos de su competencia. La fórmula de la delegación del poder, al igual que en lo concerniente a la convocatoria y *quorum* requerido, era muy clara al respecto:

> "Lo dit Magnifich Consell General donà, concedí, y cometé en aquelles respective tot lo poder que dit Magnífich Consell General te per a tractar y fer ab elles qualsevols provisions y negocis de la dita ciutat respectivament en y de tal manera que donats albarans en la forma acostumada vuyt prohomens congregats ab los Señors Pahers puguen fer qualsevols provisions y deliberacions les quals tinguen la mateixa força y valor que tindrien y podrien tenir si lo dit Magnífich Consell General les feye y ordinave."[757]

Sin embargo, tal y como acostumbra a acontecer con los instrumentos de poder, el peso real y su importancia variaba dependiendo de la coyuntura. Esto lo veremos más claro refiriéndonos a cada una de ellas.

En primer lugar abordaremos, como la más importante, la ***prohomenia de Capbreu***, también llamada de *Defensió y Bandera*. En principio, esta comisión tenía como funciones principales la de controlar la gestión económica del municipio (de ahí el nombre del Capbreu, libro de censos, rentas y derechos), las imposiciones fiscales, la admisión de oficiales reales, la defensa de los privilegios y el derecho de bandera (es decir, convocatoria de la *host y cavalcada* contra quienes hubieren menoscabado los privilegios, franquícias y libertades de la ciudad de Lleida). De hecho, sus decisiones afectaban principalmente a los arrendamientos de la ciudad, permisos de obras, "*establiments* " a particulares (concesión enfitéutica de terrenos),tasaciones del vino y demás impuestos, comprobación de las credenciales de los oficiales reales y todos aquellos asuntos de diversa índole que le delegara el consejo general. A menudo también se le encomendaban decisiones relativas al personal (nombramiento, salarios...), y en la segunda mitad del siglo XVII entendía del abastecimiento al ejército acuartelado en la ciudad. En lo que toca a la defensa de privilegios y la bandera, su rara

---

presentia de dit General Consell les dites prohomeníes e qui forma de elles per a que poguessen tolre, afegir, corregir, y esmenar, o ennullar, conmutar les dites prohomenies esser per ben fetes, dictades y ordenades per los dits Señors de paers y aquelles hague per bones y acceptes ". CG. 429, f. 91, 25-V-1537.

[756] - R. GRAS, *La Paería...*, p.56. La diferencia en número de miembros entre el Consell Particular y estas prohomenías era mínima. Una vez consolidadas sus estructuras a mediados del siglo XVI, sólo la presencia de un representante de las cofradías las diferenciaba. Frente a otras prohomenias que se formaban inmediatamente después de la extracción de los Consells General, Particular y dels Vuit, es sintomático que para la formación de estas cinco se esperara a la próxima reunión, dejando así tiempo para meditar y proponer a los candidatos más indicados para cada una de ellas.

[757] - CG. 440, f. 176, 17-VI-1639. La fórmula era idéntica en contenido a las de 1590 y 1681, aunque en ésta última, a consecuencia de las grandes penurias económicas de la Paería, habíase añadido una limitación: "exceptat que no puguen donar ninguna estrena [gratificación], ni altra cosa del patrimoni de la ciutat, sens llicencia o comissió expressa y distincta de dit *Consell General* ". CG. 432, f. 167, 15-VI-1590; CG. 449, f. 105v, 30-V-1681. Coyunturalmente, en plena vorágine de la *Guerra dels Segadors*, las prohomenias pudieron ser convocadas de forma más simplificada mediante comunicación de los *verguers* o alguaciles (CG. 441, f. 183v, 7-VIII-1641).

ejecución la convertía en una atribución anecdótica, aunque importante.[758]

Aparte de la gestión de estos asuntos, coyunturalmente podía hacerse cargo de muchos otros o perder incluso facultades en beneficio de otras comisiones creadas para tales efectos. Así, era usual que la *prohomenia del Capbreu* fuera a menudo encargada de resolver asuntos concretos planteados en el consejo general; pero también se dió en algún caso, como en 1632, en que la *prohomenia* daba la sensación de estar en crisis proliferando, paralelamente, la creación de "*quatretas* " (comisiones de cuatro personas) especiales.[759] Sin embargo, esto último era la excepción, contrastando con las varias coyunturas excepcionales en que la *prohomenia del Capbreu* se convirtió, de facto, en el verdadero gobierno de la ciudad. Esto es lo que ocurrió en los años 1639-1642, cuando el torbellino de los acontecimientos obligaron a una agilidad en la convocatoria de reuniones y resolución de los problemas que el consejo general no permitía. Además, esta *prohomenia* fue el núcleo que, ampliado con más miembros por los paeres, se erigiría como Magnífica Junta de Guerra.[760]

Queda claro, pues, que la *prohomenia* del Capbreu había absorvido las más importantes funciones del consejo de los veintidós o particular, aquellas centradas principalmente en los ámbitos económicos y políticos. La razón de tal trasvase de poderes creemos que se ha de buscar en la forma de su designación. Mientras que el consejo particular era el resultado de una elección por suertes, la *prohomenia* era elegida por los paeres con gente de su confianza dentro del consejo general. De esta forma, la magistratura recobraba parte de su antiguo poder y liderazgo en el municipio; poder que había sido erosionado con la implantación de la insaculación. Con un equipo elegido por los paeres, éstos tenían más posibilidades de imprimir una política personal durante su mandato, aunque las limitaciones seguían siendo muy importantes: limitación en la cantera en donde escoger su equipo, limitación por la obligación de respetar la paridad, limitación por la necesidad de pasar el visto bueno del consejo general -que, recordemos, podía modificar la lista-, y limitación, al fin, porque muchas de sus decisiones tendrían que ser aprobadas después por el mismo gran

---

[758] - En el A.H.M.Ll. hay una serie de dieciocho libros bajo el epígrafe de "consejo Particular" que ascienden a veinticinco si rescatamos otros incluidos equivocadamente en otras secciones -Consells Generals, principalmente-, de los cuales diecisiete son de los siglos modernos. Esta serie, antes denominada de "Prohomenía del Capbreu", abarca desde el año 1413 hasta 1705, aunque con diversas lagunas en medio. Pero con todo, es la única prohomenia que llevaba un libro de actas de sus reuniones, lo cual es un claro indicio de su importancia en el organigrama municipal. En el siglo XVIII las atribuciones de la Defensió y Bandera se habían desgajado de la Prohomenía del Capbreu (CG. 458, f. 116v, 28-V-1706). Un ejemplo de declaración de bandera se dió en 1603: "*En vint y nou dies del mes de Abril proppassat del present y corrent any mil siscents y tres, ab gran terror de trompetes y repich de campana y estruendo gran de armes declararen lo tan extraordinari remey de la bandera de vehinatge vers y contra lo Illtre. Señor Miquel Phelip de Olzinelles, señor de Mollerussa y Torrecerona y bens seus ab pretest que envers si per aquells dies anave esforçant a usurparse les preheminenties y jurisdictions de la dita present ciutat de Leyda...*" (CG. 434, f.140, 16-V-1603).

[759] - Los ejemplos en cuanto a delegación de decisiones en la Prohomenía del Capbreu son muy numerosos. Baste como ejemplos CG. 433, f. 4, 20-XII-1591; CG. 435, f. 14, 1-X-1604; CG. 440, f.138, 27-III-1639. En cuanto a la pérdida de presencia, véase CG. 439, y CG. 444, f.96, 13-X-1654, en que una asunto de su ámbito (impuestos) pasa a una junta especial.

[760] - En el periodo 1639-1642 (CG. 440-442) son numerosísimas las reuniones de Consells Generals con asuntos que se reducen a aprobar medidas ya tomadas por la Prohomenía del Capbreu. Sin embargo, tal comportamiento se da esporádicamente en muchas otras circunstancias en que la importancia del asunto y la premura de tiempo impedían la convocatoria del consejo general. Un ejemplo entre muchos otros es el de 14-XI-1602, en que la Prohomenía fue la primera informada de un altercado con los paeres, y su decisión pasó a ser corroborada en el siguiente consejo general (CG. 434, ff. 117v-123v). La ampliación de la Prohomenía para abordar los asuntos de la guerra se halla en CG. 441, f. 53, 19-IX-1640.

consejo.

De las demás *prohomenias*, bastante menos importantes que la del *Capbreu*, poco podemos añadir a los trazos generales ya apuntados más arriba. La ***prohomenia de carnicerías*** atendía los asuntos concernientes al abastecimiento de la carne (compra de ganado, pastos, matadero, incidencias en los precios, recaudación de la imposición sobre las carnes...), y controlaba las cuentas de la administración de las Carnicerías y de su administrador al frente cuando ésta no se hallaba arrendada. Esta *prohomenia* estaba entre las más importantes, más que nada por el caudal económico que movía la administración que dependía de ella. Sin embargo, sus funciones reales podían variar dependiendo de si la gestión de las carnicerías la llevaba el municipio o si, por el contrario la arrendaba a particulares, cosa frecuente.

Las ***prohomenias* de las cequias de Segrià y de Fontanet** se encargaban principalmente de tratar los asuntos relativos a la distribución de las aguas, pero también del cobro del cequiaje, y del mantenimiento, limpieza, reparación de las arterias principales que regaban la feraz huerta leridana. Para ello establecían las directrices que los cequieros tendrían que cumplir. Sin embargo, los enormes gastos que suponía tal mentenimiento, principalmente por los destrozos de las cíclicas crecidas del Segre, conllevaba que a menudo dependieran de las decisiones del consejo general en esta atribución específica. De igual forma, los esporádicos pleitos jurisdiccionales que sobre las cequias había también tendían a ser tratados por el consejo.

Finalmente quedaba la ***prohomenia* del Hospital**, seguramente la de menor importancia de todas ellas. No sólo era la última nombrada en la formación, sino que sólo excepcionalmente se la menciona a lo largo de las actas. Como su nombre indica, se encargaba de controlar la administración y buen funcionamiento del *Hospital dels Pobres Laichs*, aunque el nombramiento de su director, la concesión de ayudas para su mantenimiento, o aprobación de obras en él, también fuera cometido del consejo general.

De entre las *prohomenias* elegidas sólo resta hacer referencia a la ***prohomenia* de vestuario** o de vestir a los paeres. Como su nombre indica, se encargaba de la uniformización de los magistrados, pero también de otros oficiales municipales. Sus funciones se reducían a la negociación de la compra, envío y confección de las gramallas, gorras y mangas de los paeres, y de las cotas y medias de los *verguers* (alguaciles), maceros y otros asalariados del municipio. Su importancia, por tanto, es más que relativa. Su composición fue variando entre seis miembros y ocho según las épocas, escogidos siempre de las tres manos que conformaban el consejo general.[761]

Examinadas conjuntamente, podemos establecer varios trazos en la evolución de estas *prohomenias* elegidas.[762] En primer lugar, a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, y

[761] - La *Prohomenia de vestir paers, trompetes, verguers y altres ministres*, se conformaba con el fin de que fueran "*degudament vestits, a saber es, los Señors paers de bona grana e los altres ministres dels draps vermells acostumats y per comprar dita grana sie comès als Señors paers [...] ab los prohomens de[vall] insirits ab tots los incidents y dependents...*" CG. 431, f. 6v, 1-VI-1563. En este año fueron seis miembros, dos de cada mano, mientras que en 1641 fueron ocho, tres de la mano mayor, tres de la mediana y dos de la menor. Que en este último caso no se respetara la paridad no parece que fuera de gran importancia atendiendo a las funciones que cumplía esa comisión. CG. 431,, f. 6v, 1-VI-1563; CG. 441, f. 136v, 21-V-1641.

[762] - Estas observaciones se han realizado a partir del examen sistemático de la distribución de los *conseller* s

coincidiendo con el periodo de perfeccionamiento del sistema insaculatorio, su configuración se fue consolidando. Ello se hacía visible en las variaciones de su composición, tanto en número de consejeros (entre diecinueve y veintitrés), como en la representación de cada mano (con tendencia a la marginación de la mano menor cuya presencia fue aminorándose a medida que avanzaba el siglo). Tal evolución se cortó a mediados del Quinientos, cuando su composición se estabilizó en veintiún miembros, siete de cada mano.[763]

En segundo lugar, durante más de un siglo, el criterio de la distribución de los *consellers* entre las *prohomenias* era de que todos participaran en al menos una, aunque siempre había unos pocos (alrededor de cinco) que no eran asignados a ninguna. Razones de edad, salud, interés, asistencia, o capacidad podrían explicarlo. Hay que pensar que a los más capacitados se les requiriría en más comisiones.[764] Es por ello que no es de extrañar que a partir de mediados del siglo XVI los paeres salientes se hallaran en todas. Igualmente, un alto porcentaje de los *consellers* presentes en la *prohomenia* del Capbreu también se hallaban en alguna/s de las otras juntas. Por contra, muchos de los miembros de la *prohomenia* del Hospital sólo formaban parte de esa comisión, dato indicativo de su relativa escasa importancia.

Por otra parte, también se aprecia una tendencia a la oligarquización en la composición de las *prohomenias*. El gobierno de la Paería, aún respetando la paridad de las manos, con el tiempo fue concentrándose en un número reducido de miembros. A partir de mediados del siglo XVII, progresivamente se fue haciendo cada vez más normal que los que integraran la *prohomenia* del Capbreu fueran los mismos para todas las demás juntas elegidas. A principios del siglo XVIII, ya de forma diáfana, los paeres concentraban la mayor parte del poder político de la ciudad en manos de un equipo reducido que gozaba de su confianza. [765]

Estos cambios se reflejan en toda su fuerza en los inicios del Setecientos. Por un lado, cambios en cuanto al organigrama. Tanto el consejo de los veintidós (que ya no se extrae) como la prohomenia de carnicerías han desaparecido (esta última, probablemente a causa del arriendo del abastecimiento). La *prohomenia* del Capbreu, además, ha perdido la atribución de defensa y bandera, para lo cual se ha constituido la *prohomenia* de "defensión". Por otro lado, cambios en la composición de las *prohomenias*. Es este segundo factor que nos descubre que los cambios en el organigrama son secundarios en comparación a la evolución en la constitución de éstas. Las *prohomenias* siguen existiendo nominalmente. Pero de hecho, al estar formadas todas por las mismas personas, sólo hay una, que, dependiendo del asunto a

---

entre las prohomenías citadas a lo largo de los siguientes años (treinta y siete en total): 1535-1539; 1555-1558; 1563; 1589-1594; 1605-1609; 1637-1642; 1650-1654; 1702-1706. Además se han efectuado comprobaciones en algunos otros años (1653, 1679-1680).

[763] - El análisis se ha hecho a partir de las Prohomenias aprobadas en los años 1535-1539 y 1555-1558. En el primer quinquenio es donde la variabilidad es mayor, tanto entre prohomenías, como de año en año. En ese lustro, asimismo llama la atención el predominio de la mano mediana en los años 1535 y 1539. En contraste, en el siguiente cuatrienio analizado, las comisiones ya han establecido un equilibrio manifiesto, tanto en número de individuos como en paridad, aunque todavía haya excepciones que confirmen la regla (dos juntas en 1556, con veintitrés y veinte miembros; y una en 1558, con veinte integrantes). CG. 429 y 430.

[764] - Este indicativo puede ser de gran ayuda para identificar a los personajes más relevantes dentro de la élite en cada coyuntura.

[765] - El primer año en que lo hemos observado fue el de 1653, coincidiendo con el final de la *Guerra de Segadors*, pero se trataba de un hecho aislado. Con más asiduidad se observó en la década de 1680 y, ya entrado en el siglo XVIII, tal actuación se había consolidado. Vid apartado 7.2.3.

tratar, adoptará diferente nombre. Ante esto caben dos interpretaciones. La primera es que, de facto, se había recuperado la existencia del antiguo consejo particiular o de los veintidós con toda su importancia, pero con la diferencia capital de que su composición no dependía del azar sino de la designación de los paeres. Y la segunda es que en los últimos años del régimen de Paería se había llegado a un alto grado de oligarquización en la institución municipal (entendida como concentración del poder en muy pocas manos), de forma que podría considerarse un suave precedente de las reformas que el decreto de Nueva Planta impuso poco después. No obstante había una diferencia fundamental y es que la aplicación de este decreto significó que la concentración de poder sólo se diera entre individuos pertenecientes a las clases privilegiadas, mientras que en el régimen foral podían pertenecer a cualquier estado.[766]

El resto de las ***prohomenias*** eran **de extracción**. Su importancia era secundaria, tal vez en un plano similar o menor que la de vestuario. Tenían un número más reducido de miembros ya que, además de los paeres, se conformaban con un solo *conseller* de cada mano. Dos de estas *prohomenias* se encargaban de causas pías o caritativas, fundadas por personajes del siglo XVI leridano que habían dispuesto que el municipio las administrase. Ambas llevaban el nombre de su fundador. Por un lado estaba la *prohomenia* del obispo *Conchillos* o de las huérfanas. Fundada en el primer tercio del siglo XVI por el que fue obispo de la ciudad Don Jaime Conchillos, se había constituido para que "*quiscun any sien distribuydes vint-i-cinc lliures a orfenes a maridar* ", es decir, para procurar dotes a doncellas huérfanas pobres.[767] La otra era la *prohomenia o marmessoria* de [Jeroni] Salom, instituida por un rico mercader y ciudadano de Lleida[768]. Además, desde la puesta en marcha de la *Taula de Canvis* de la ciudad en 1590, también se extraía la *prohomenia de la Taula de Canvis*, cuya función era proveer de interventores para llevar sus cuentas.[769]

Aparte de estas *prohomenias* consolidadas dentro del organigrama municipal, y de aquellas comisiones que se creaban puntualmente para asuntos concretos, existían **otras juntas** que, sin ser constantes, tenían una tradición en el funcionamiento de la Paería. Nos estamos refiriendo a las *Tretzenas de Corts*, a las Juntas de Guerra y a las *Quatretas del Blat*.

La *tretzena de corts* era nombrada al poco de recibirse la noticia de convocatoria de

---

[766] - En Lleida, de los 47 regidores que hubo entre 1716 y 1808, 35 fueron nobles, hubo 6 doctores y 1 cuyo estado no consta. J.M. TORRAS, Els municipis catalans..., p.249.

[767] - CG. 429, f. 37v, 18-V-1535. Pleyán de Porta apunta que ejerció de obispo en la ciudad entre 1513 y 1542, y lo confunde, sin rubor alguno, con Lope de Conchillos, "*secretario y valido de Fernando el Católico* ", sin reparar en la diferencia de nombre y en que éste había fallecido en 1521. J.PLEYAN DE PORTA, Apuntes de Historia de Lérida, Lleida, 1873, p. 342.

[768] - Ambas prohomenías acabaron trayendo más engorros que otra cosa. Con el paso de los años y el progreso de la inflación, las rentas y el objetivo de estas comisiones fueron diluyéndose. En 1556 se denunció que desde hacía más de diez años la consignación de las veinticinco libras de la prohomenía de Conchillos "*ere feta contra voluntat de dit instituent* ". Se propuso entonces hacer una "*inquisitio diligent de les qualitats han de tenir les donzelles* " beneficiadas por esa caridad y según los deseos del fundador; y si no se respetaba, que el síndico pudiera pedir cuentas en la Purga de Taula (CG. 430, f. 46v, 22-V-1556). En el otro caso, en los años 1593 y 1594, en un momento en que un pleito la afectaba, los paeres intentaron deshacerse de la Prohomenía de Salom y cederla al obispado. Para ello alegaban que "*cause molta inquietut y destorbe en alguna manera la administració de les coses de la ciutat* " (CG. 433, f. 61, 9-I-1594), aunque lo cierto era que desde 1590 esta *marmessoria* (albaceazgo) había padecido ciertas irregularidades en su administración (CG. 432, f. 165, 12-VI-1590; CG. 433, f. 12v, 3-V-1592).

[769] - CG. 433, f. 21.

cortes. Su función era la de asesorar a los *síndics de corts* y decidir sobre los asuntos que éstos les plantearan, con unos poderes similares a los otorgados a las *prohomenias* ya tratadas.[770] Tal como su nombre indica, se componía de trece *consellers* de ese año, pertenecientes a todas las manos. Esto implicaba dos cosas: por un lado, que al mudar el consejo general se renovaba la *Tretzena*; y por otro, que el número de integrantes imposibilitaba la paridad de esta junta. Los paeres, por delegación del consejo general, acostumbraban a ser los encargados de designar los miembros que la compondrían.[771]

Por su parte, las Juntas de Guerra no respondían a ningún modelo fijo. En 1639 fueron los paeres quienes la nombraron escogiendo tres *consellers* por bolsa, a los que se sumaron los abogados, el síndico y el racional. Parecida conformación tuvo la de 1684, aunque sin la presencia de los abogados. Por contra, en 1640 se optó por la ampliación de la *prohomenia* de Capbreu, ampliación delegada de nuevo en los paeres. En realidad, debía de tratarse de unas comisiones especiales como otras, con el único factor común de la temática a abordar y el nombre.[772]

Finalmente, las *quatretas* eran comisiones de cuatro prohombres, pero la del trigo adoptaba este nombre por antonomasia. Solía crearse en momentos de carestía de grano para estudiar (y a veces decidir) sobre cuestiones de la provisión del almodín (cantidades a comprar, reparto y precio), asuntos que en situaciones de normalidad asumían los paeres y la *prohomenia del Capbreu*.

6.3. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La organización municipal, sin embargo, no sólo se ceñía a estos organismos eminentemente políticos que acabamos de tratar. El gobierno local, está claro, necesitaba de

---

[770] - La *Tretzena de Corts* tenía sus paralelos en la *Vintiquatrena* barcelonesa o en las *Dotzenes* de Perpinyà o Girona. Para un tratamiento general de las Cortes Catalanas bajo los Austrias, vid. J.L. PALOS, *La Práctica del Gobierno en Catalunya*, I, pp.54-155. Aunque en abril de 1632 el Consell se reservara la decisión sobre tres puntos (a saber: delegación de la presidencia real a un substituto, donativo, e imposiciones impuestas por el rey), en junio de ese mismo año se acordó que la *Tretzena* asumiera toda la responsabilidad y decidiera con plena independencia: "que dita tretzena pugue tractar y resoldre sobre lo contengut en dites cartas [...dels síndics...], y sobre lo que en elles dits síndics demanen y de aquí avant avisaran, scriuran y demanaran se poran offerir a tractar y resoldre durant dites corts ab tots los incidents dependents y emergents de la mateixa manera que aquest magnífic lloch [el Consell General] pot tractar y resoldre, fent-los llarga y bastant comissió pera dites coses y donant-los tot lo poder que dit Magnífich Consell General te ." (CG. 439, f.91, 118v-120, 6-IV/ 8-VI-1632).

[771] - "*Acorda y delibera dit Magnífich Consell General que reste la nominació y electio de la tretzena fahedora ab que sie de persones de tots los estaments de aquest Magnífich Consell com se [es] acostumat en altres semblants ocasions a carrech dels Señors paers y puguen subrrogar en lloch del nomenat que cada vegada faltara altri ab que sie de la mateixa Ma y Stament.*" (CG. 439, f. 118v-120, 8-VI-1632). En 1563, la *Tretzena de Corts* se formó a partir de la división por manos (cinco militares, un ciudadano, cuatro miembros de mano media y otros cuatro de menor). Por contra, la división imperante en las cuatro *Tretzenas* de que disponemos de las cortes de 1626-1632, fue a partir de las bolsas, con la cesión de la hegemonía consecuente a la mano mayor. Su composición se acercaba a la paridad entre las cuatro bolsas, pero siempre había una que tenía un representante más: en las de 1626 fueron las afortunadas la bolsa de militares, primero, y la mano mediana, después; mientras que en las de 1632 fueron las de ciudadanos y otra vez la mediana. CG. 431, f. 15, 20-VIII-1563; CG. 438, ff. 153, 169, 15-I/ 22-III-1626; CG. 439, ff. 93, 118v-120, 7-IV/8-VI-1632.

[772] - CG. 440, f. 186, 28-VI-1639; CG. 450, f. 126v, 21-V-1684; CG. 441, f. 53, 19-IX-1640. Asimismo, en el primer semestre de 1642 nos encontramos con una *Junta de Siti,* mientras que en el segundo semestre, con nuevo consejo general extraído, asistimos a una *Junta de Batalló* (CG. 442, ff. 3v, 74, 10-III/ 15-VI-1642).

toda una maquinaria burocrática para desempeñar de forma satisfactoria todas las atribuciones que tenía otorgadas. La organización política, con el consejo general al frente, era la encargada de decidir sobre las líneas de actuación a desarrollar. Pero la dirección política necesitaba tanto de asesoramiento como de ejecución y control. Y estas tareas no siempre estaban exentas de poder, convirtiéndose ocasionalmente en objeto de disputa, bien fuera por su incidencia en la política municipal, bien por su importancia como fuente de ingresos. A continuación intentaremos ofrecer una visión general de los cargos y oficios municipales premiando más la valoración que la descripción.[773] El objetivo es mostrar los entresijos del poder y el predominio que la mano mayor ejercía acaparando, cuando pudo, los cargos más importantes y los mejor remunerados.

6.3.1. El acceso a los Oficios de la Ciudad

Para acceder a los oficios del municipio, en teoría era necesario ser propietario y habitante de la ciudad con diez años de antigüedad, norma, esta última, derogada ocasionalmente. Pero en realidad, al estar muchos de ellos copados por miembros de la oligarquía, las condiciones de acceso tenderían a ser más restrictivas: las mismas que las de los insaculados; es decir, que además de las mencionadas normalmente se tendría que ser varón, casado y mayor de edad, así como que los hijos de la ciudad tuvieran preferencia ante los forasteros. Desde luego, donde esto se cumplía más estrictamente era en los oficios que se proveyeran por vía de insaculación. Con ello nos adentramos en un tipo de clasificación de los oficios a partir de la forma de la adjudicación. [774]

Cuatro eran las diferentes formas de contratación del personal (o de "*conduició* " según el lenguaje de la época), cada una de ellas ligada, en mayor o menor medida, a una duración diferente del compromiso.

En primer lugar, la **contratación por extracción**. Así se dotaban todos los oficios de insaculación, a saber, por un lado, los estrictamente municipales; por otro, oficios de otros organismos dependientes. Dentro de esta categoría se hallaban todos los oficios que tenían que pasar por la *Purga de Taula*, especie de juicio de residencia: paeres, almotacén, *almodiner* y clavario del Estudio General. Además, ocasionalmente se recurrió a este método para dotar empleos de difícil aceptación, caso de los aposentadores (encargados del alojamiento de soldados en cada parroquia) en 1641. La duración del oficio podía variar entre unos días o meses (*Taulers Inquisidors*, mientras durara la *Purga de Taula*), un año (caso de los cargos más políticos -paeres, *consellers* -, además del clavario del Estudio, almotacén y *almodiner*), o dos años (oficios administrativos como el notario y clavario menores, los del consulado de mercaderes, o los *taulers* de la *Taula de Canvis*). [775]

---

[773] - La descripción telegráfica de los datos que poseemos sobre los oficios leridanos resumida en el apéndice 5 se complementa con otro cuadro comparativo entre varios municipios peninsulares (apéndice 6). Advertimos, sin embargo, que se ha elaborado buscando las coincidencias y similitudes de atribuciones, partiendo del presupuesto de que a semblantes competencias, parecidas soluciones.

[774] - En 1637 se rebajó el plazo de avecinamiento a un sólo año en aras de promover la venida de forasteros a la ciudad. CG. 440, f. 31, 15-I-1637. Sobre los requisitos para la pertenencia a la oligarquía, vid. cap. 5.

[775] - Oficios estrictamente municipales insaculados eran: paeres y *Consellers* -ya tratados-, *almostasaf* (almotacén); *almodiner* (administrador del almodín, pósito o alhóndiga); *Taulers Inquisidors o Jutges Taulers* (encargados de juzgar la "*Purga de Taula* ", juicio sobre la gestión del oficial que abandonaba el cargo); abogados ordinarios (hasta 1591); notario menor; clavario menor; pesador de la harina; pesador del contraste; y, por último, embajadores o síndicos a cortes (pero que en realidad se tendió a nombrarlos por elección). Oficios

En segundo lugar la adjudicación también se decidía **por elección** a través del consejo general. La elección se realizaba entre varios concursantes (entre uno y tres) propuestos por los paeres, aunque los *consellers* podían añadir también candidatos a la terna. Los oficios más importantes no insaculados se proveían con este sistema: síndico ordinario, racional, notario mayor, abogados ordinarios (desde 1591), y clavario mayor (también desde finales del siglo XVI). Salvo los abogados ordinarios (que ejercerían el oficio a perpetuidad o mientras tuvieran la confianza del Consell), todos estos oficios tenían una duración bienal en el siglo XVII.

También se contrataba personal **por adjudicación directa**. Esto ocurría en aquellos oficios en que el candidato era presentado al consejo general en solitario, o bien el nombramiento dependía de algún cargo (paeres, normalmente) por tradición, por delegación del *Consell* o en circunstancias extraordinarias. Aquí se ha de mencionar entre los primeros, principalmente a síndicos y abogados de la ciudad en Barcelona (o Madrid, e incluso París en 1642[776]), y a los abogados extraordinarios. Pero, además, también se utilizaba con un apreciable grupo de subalternos. En estos casos, los paeres acostumbraban a transmitir al consejo general la petición de concesión de empleo del interesado. *Verguers* (alguaciles), trompetas, pesadores del almostacén, afinador de pesos, cequieros..., van apareciendo así esporádicamente en las actas de los Consells. Sólo algunos oficios menores o dependientes a su vez de otros empleos (siempre y cuando no fueran perpétuos), administraciones u organismos externos de la Paería obviaban su aprobación por el consejo general. Tambores, el lugarteniente del almostacén o matarifes pueden servir de ejemplos. En el caso que la "*conduició* " por los paeres la hubieran hecho en especiales circunstancias, tal contrato tenía que ser refrendado por el primer consejo general posterior.[777]

Estos oficios se otorgaban en su mayoría mientras durara la confianza del consejo general y los paeres, lo que venía a significar (salvo en el caso de los abogados extraordinarios) un nombramiento perpétuo. Es, asimismo, el sistema de provehimiento en el que los paeres tenían un mayor protagonismo, ya que podían ejercer una criba inicial de los candidatos sin que el Consell se opusiera dada la lejanía de los empleados o su escasa relevancia. Eran los paeres, además, los que decidían en qué momento unos empleados perdían la confianza de la ciudad, caso que no era raro entre los abogados de la ciudad en Barcelona, y lo sometían a votación en el consejo general junto con el nombramiento del substituto. Por tanto, no hay que despreciar esta atribución como instrumento potencial en manos de la magistratura en la afirmación de las clientelas.

Por último estaba la contratación **por arrendamiento**. Este es el caso de las

---

de otros organismos dependientes elegidos por insaculación eran: clavario del Estudio General, los cónsules del Consulado de Mercaderes, juez *d'appells* (apelaciones), defensor de las mercancías, y los *taulers de la Taula de Canvis i Depòsits* (banqueros). Lista confeccionada a partir del Llibre de Animes (s. XVII). Para los aposentadores, CG. 441, f. 194v, 15-IX-1641. La denominación de *Taulers Inquisidors* ha sido escogida para homogeneizar una gran variedad de nombres que adoptó ese mismo oficio a lo largo del tiempo, asi como para diferenciarlo más claramente del oficio de Taulers de la Taula de Canvis. Desde mediados del siglo XV, los encargados de la Purga de Taula respondieron a las siguientes denominaciones: Inquisidors, Taulers Inquisidors, Jutges Taulers, o Taulers, denominaciones que se complicaban con la especificación de la categoría (savis i llecs, juristes i de ma major, o ciutadans, o militars, según coyunturas).

[776] - CG. 441, f. 216, 11-I-1642.

[777] - Un ejemplo es el nombramiento de un cequiero en 1564, en que los paeres pidieron a los *conseller* s "los placie aprobar la dita electio [...] com era feta ". CG. 431, f. 50v, 14-VII-1564.

administraciones municipales: principalmente las de las carnicerías, panadería *(pastís o forment)*, y clavaría (en el siglo XVI). Esta última, considerada entonces como una administración más, se adjudicaba por subasta en la que se negociaba el salario del oficio a la baja. Aquél que se prestara a desempeñarlo por menos dinero ejercería el puesto. Con el tiempo, y dada la categoría y responsabilidad del oficio, finalmente se apostó por asegurar la capacidad del administrador y se le fijó el salario más alto de la administración municipal. La duración del oficio era la del arriendo de las administraciones, es decir, de dos años. [778]

Como podemos ver, los paeres tenían un visible protagonismo en todas estas formas, aunque el consejo general era quien tenía siempre la última palabra. En efecto, los magistrados eran quienes insaculaban, quienes normalmente proponían, quienes se encargaban de buscar personas dispuestas a desempeñar el oficio, o, como mínimo, quienes transmitían al consejo general la petición de algún particular para que se le concediera un puesto. Pero casi siempre era el consejo general quien tenía que habilitar, elegir, aprobar o conceder el trabajo. E incluso en los casos en que fueran las *prohomenias* respectivas o los paeres quienes nombraran directamente a gente para oficios subalternos, sospechamos que actuaban por delegación.[779]

6.3.2. Los Oficios principales

Mediante estos tipos de contratos la Paería se dotaba de un personal que superaba la cifra de setenta empleados a principios del siglo XVII.[780] Era, pues, una importante empresa, quizás la más importante de la ciudad. Se ha de advertir, sin embargo, que había grandes diferencias entre los diversos oficios. Una de las primeras distinciones a resaltar (además de la contractual ya expuesta) sería la que dividiría los puestos entre los que estaban reservados a la oligarquía o mayoritariamente ocupados por ella y el resto. Esta diferenciación es una de las principales a tener en cuenta en nuestro trabajo, ya que identifica los ámbitos que concentraban los intereses de la élite leridana. Estos podían ser netamente políticos pero también había los que su mayor atractivo residía en los beneficios económicos que llevaba aparejados. Tampoco podemos descartar además la posibilidad de que la ostentación y honor que conllevara el cargo tuviera un gran atractivo de difícil mesura. De la combinación de estos criterios podría establecerse la jerarquía entre esos oficios, aunque nuestro precario conocimiento de los ingresos reales de cada uno de los oficios nos limita a no ir más allá de una simple aproximación de tal graduación. Más adelante volveremos sobre el tema. [781]

Por ahora, consideremos que también las actas de los Consells Generals reflejan ese rango a través de las ocasiones en que esos oficios aparecen nombrados en el desarrollo de la actividad municipal. En ellas no sólo hay rastros de los problemas suscitados en el desempeño de las funciones sino también de las tensiones que se podían generar en su

[778] - Ver apartado dedicado más adelante al clavario mayor.
[779] - Tambores, trompetas, campaneros, verguers (alguaciles)... y la mayoría de los oficios subalternos no aparecen en las actas del Consell todas las veces que hay un relevo (aunque sí de tanto en tanto), lo cual indica que, sin renunciar a su potestad, en esos casos por costumbre el consejo general delegaba el nombramiento. Esto es así explícitamente en el caso del nombramiento del lugarteniente del almotacén que, desde antiguo, era costumbre que lo nombraran los paeres (CG. 444, f.42, 28-XII-1652).
[780] - El municipio barcelonés, según un padrón de 1663, tenía entonces ciento trece empleados. J. MERCADER, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1985, p. 329.
[781] - Ver apéndice 5, y apartado 6.3.3.

nombramiento, clara muestra de los intereses creados en torno al cargo.[782] Siguiendo este criterio, sin lugar a dudas los puestos más codiciados eran los de paer dado que aunaban un importante protagonismo político con una remuneración indiscutiblemente cuantiosa, aunque difícil de precisar. Junto al oficio de paer son ocho los otros empleos a destacar. Conjugando el plano político con los respectivos de representación, asesoría o fiscalización, se ha de mencionar al síndico ordinario, a los síndicos de cortes, a los abogados (ordinarios y extraordinarios) y al racional. En el otro plano, los atractivos económicos eran los principales en el desempeño de los cargos de notario mayor, almotacén, clavario mayor y demás administradores (del *pastís* -panadería-, de la carne, el *portador* del libro mayor de la Taula de Canvis, y el clavari del Estudio).[783]

A la hora de tratarlos con mayor detenimiento, lo primero que debemos advertir es lo limitado de los paralelismos que pudieran tener con otras administraciones municipales coetáneas. Si bien al final los diversos municipios acababan encargándose de la gestión de parecidos ámbitos, ésta no siempre era llevada a cabo mediante los mismos oficiales. Las coincidencias en las tareas principales son numerosas, pero en la misma proporción que las diferencias en las atribuciones secundarias de cada cargo. No en vano, aunque los municipios se observaban mutuamente en la forma de resolver los problemas, no es menos cierto que cada urbe al final optaba por una adecuación original basada en el aprovechamiento máximo de los recursos ya existentes.[784]

6.3.2.1.- Los cargos más representativos

En Lleida, el **síndico ordinario** tenía más funciones y de mayor relevancia que la escueta representación de la ciudad en las causas judiciales que le atribuye V. Ferro. En la capital de Ponent, y a diferencia de Barcelona en que se ceñía al trámite de asuntos y pleitos a decir de J. Mercader, poseía además la función importantísima de velar por la conservación de los privilegios y franquícias de la ciudad, oponiéndose a cualquier infracción de los mismos por parte de los demás oficiales, paeres o el propio consejo. Sus obligaciones en este ámbito le convertían en fiscalizador de la actuación municipal. Para facilitar su actuación en el caso de que algún año no fuera *conseller*, a partir de 1639 se le permitió (junto al racional) la asistencia a los consejos generales[785]. Acabada cada legislatura, podía presentar denuncias en la *Purga de Taula* que se hacía contra los oficiales del mandato extinto. Pero en realidad tales funciones resultaban a la postre más teóricas que prácticas. En la *Purga de Taula* sólo se juzgaba a unos pocos cargos: paeres, almotacén, almodiner y clavario de l'Estudi. Por tanto, el síndic ordinari no podía actuar contra el consejo general quien representaba la máxima potestad municipal. Conscientes de ello, los paeres solían buscar y obtener la aprobación del consejo en todos aquellos actos que rayaran la ilegalidad. Pero además se ha de tener en cuenta que el síndico formaba parte de la misma élite que nutría los oficios que tenía que

[782] - Contrastando con ellos, en el otro extremo estarían aquellos empleos cuya existencia conocemos exclusivamente por su aparición en las nóminas salariales (campaneros, tambores, relojero...).
[783] - A estos les seguirían presumiblemente otros como el de *Pare d'Orfens* (especie de policía de vagabundos), la mayoría de los oficios de la Taula de Canvis (Taulers, Notario, Cajero), Cequiero de Segrià, Almodiner, etc. Ignoramos si entre estos podríamos situar a algún cargo del Consulado de Mercaderes. El único trabajo que aborda esta institución no aclara nada la importancia real de los cargos (Vid. J. TORTOSA, "El mercantilismo del siglo XVI y el Consulado de Mercaderes de Lérida", en *Ilerda*, 18, 1954, 44 pp. -separata-).
[784] - Vid en el apéndice 8 un cuadro comparativo de los oficios en distintas urbes hispánicas (Logroño, Palencia, Cáceres, Córdoba, Zaragoza y Lleida) en la Edad Moderna.
[785] - CG. 440, f. 150, 10-VI-1639.

fiscalizar. Ante las expectativas de tener que acusar a iguales por unas actuaciones que él también podría copiar, no es de extrañar que el empeño en la tarea a él encomendada no siempre fuera respaldado por la fuerza y decisión que en principio cabría suponer.

Cuando la fiscalización tenía mayor protagonismo era en el momento de la "habilitación" de los extraídos en la insaculación. Contando con la ambigüedad que presentaban algunas de las causas de inhabilitación y con la complejidad de éstas, el síndico ordinario tenía una de las últimas llaves que permitían el acceso a la élite y al disfrute de los oficios de la ciudad. Recordar u obviar algunas causas de inhabilitación podía franquear o impedir el dominio de una clientela en el consejo general, o negar u otorgar a según qué individuos algún puesto clave en la administración municipal. Las quejas de los marginados por el síndico no tenían otra alternativa que la sumisión en espera de mejores oportunidades, o la presentación de un pleito en la Audiencia. Pero en este caso el denunciante quedaba automáticamente inhabilitado para cualquier oficio mientras duraran la causa judicial, puesto que pleitear contra el síndico representaba pleitear contra la ciudad. De esta manera la oligarquía se aseguraba la continuidad y permanencia del *status quo*. Aquél que no respetara las reglas y se enfrentara a ellas tenía por delante todo un calvario en su vida política municipal. La prueba de lo poderoso que era ese resorte la hallamos en que fueron muchos los pleitos entablados pero poquísimos los que llegaron a sentenciarse. Vistas las armas que tenía el aparato municipal, la mayoría de las veces los denunciantes optaron por renunciar a la causa y acatar la sumisión al consejo general para que éste le permitiera disfrutar de los cargos y oficios de la urbe.

Debido a la tremenda importancia estratégica del cargo en el control del acceso inmediato al poder no es de extrañar que su designación no se hubiera dejado al azar de la insaculación. Hasta 1621 fue oficio ligado a la confianza del consejo general; y a partir de ese año se convirtió en bienal, agilizando así posiblemente la alternancia de las clientelas o, al menos, de la actitud ante las habilitaciones. Paralelamente el oficio sufrió un clarísimo proceso de "empatriciamiento" (como diría D. Bernabé). Si a finales del siglo XVI la mayoría de síndicos pertenecían a la mano mediana, en el siglo XVII el cargo se convirtió en un feudo de la mano mayor. Los *ciutadans* dominaron por entero el oficio hasta el último cuarto de siglo, en que la balanza se inclinó finalmente hacia los *militar* s. Llegado el siglo XVIII estos últimos habían patrimonializado el puesto, intentando consolidar tal apropiación aludiendo a una supuesta tradición que en verdad no tenía más de quince años de práctica. [786]

Otra función a destacar entre las que desempeñaba este oficial era la de encargarse de procurar conseguir compradores de la deuda pública municipal. Cada vez que la Paería se hallaba en un atolladero financiero y optaba por crear un censal, se extendía un "sindicato" al síndico ordinario para que lo "colocara". Dado que la Ciudad Condal era donde había la mayor parte de las fortunas dispuestas a estas inversiones rentistas, normalmente el síndico tenía que desplazarse y sostener continuos trámites con la Taula de Canvis de Barcelona.

[786] - De los cinco Síndicos de los que tenemos referencia en la segunda mitad del siglo XVI, tres eran de mano media y dos eran ciudadanos. Ya en el Seiscientos, los trece casos que conocemos entre 1600 y 1675 eran todos ciudadanos honrados. Nueve *militar* s y un sólo ciudadano (1689) son los que sabemos que ejercieron el oficio entre 1680 y 1706. En la elección de ese cargo en 1705, la proposición del Paer en Cap fue hecha en los siguientes términos: "*nomenar una persona que gose de privilegi militar per al ofici de Síndich, pues fins ara sempre se ha experimentat que lo dit ofici de Síndic lo han servit persones militars...*" (CG. 457, f. 32v, 21-VI-1705).

Además del síndico ordinario y de los representantes de la ciudad en otras capitales, también se ha de contar con los **síndicos a cortes**. Como es de suponer, su función era la de representar a Lleida en las cortes catalanas que se celebraran. Lleida era una de las pocas ciudades cuya representación excedía la de un individuo. Al igual que Girona y Tortosa, tenía el privilegio de estar representada por dos síndics, uno menos que Perpinyà y la mitad de los que enviaba Barcelona. Según V. Ferro, sus comitivas, con abogados, criados, documentación..., parecían representaciones diplomáticas. En el caso de Lleida actuaban según las indicaciones de la *Tretzena de Corts*, comisión delegada por el consejo general para tratar los asuntos relativos a las cortes. Entre síndicos a cortes y la Tretzena se mantenía una contínua correspondencia, envío de documentación, transmisión de indicaciones, directrices y consejos de todo tipo (protocolo, comportamiento...). El cargo duraba lo que las cortes, aunque la Tretzena variaba con la renovación del consejo general. Por ello, al reprenderse las cortes de 1626 en 1632, se procuró que los síndicos enviados fueran los que ya habían acudido seis años antes. [787]

El privilegio insaculatorio de 1499 obligaba a la extracción de los síndicos a cortes, aunque con mayor libertad que en otros cargos ya que dejaba al consejo general la facultad de decidir si se extraían de una o varias bolsas. Sin embargo, de los seis casos que hemos comprobado en que se tuvo que enviar síndicos a las cortes (1563, 1599, 1626, 1632, 1640, 1653), tan sólo en uno de ellos (1599) fueron escogidos por insaculación, optándose en los demás casos por la elección tras pedir licencia al virrey. La finalidad vuelve a ser evidente. Cuando se trataba de negociaciones políticas cruciales, la designación de los portavoces de la oligarquía no podía dejarse en manos del azar. La elección permitía no sólo escoger a la persona por su capacidad para el trabajo encomendado, sino también reforzar la hegemonía de la mano mayor en la institución. Es por ello sintomático que la única vez que un miembro de la mano media fuera designado como síndico a cortes hubiera sido en la también única ocasión en que tales puestos fueron extraídos en insaculación. Por contra, gracias a la utilización del sistema electivo, el resto de los síndicos que representaron a la ciudad en las otras cortes analizadas fueron siete ciudadanos honrados y dos *militares* [788]

Si el síndico ordinari era pieza clave en el proceso insaculatorio, los **abogados** cobraban todo su protagonismo a la hora de reforzar jurídicamente los posicionamientos ideológicos de la oligarquía y de la institución municipal. Para J. Vicens, su importancia era tan vasta como la de los magistrados, al depender de ellos la interpretación y conocimiento de los privilegios en los que se apoyaba la vida pública de la ciudad. La importancia de su asesoriamiento se fue acentuando a medida que las tensiones fueron creciendo entre el Principado y la monarquía, llegando a su cenit en los momentos claves de las conflagraciones de 1640 y 1705.

Su presencia era usual en las reuniones de Consells Generals, en las que se les hacían numerosas consultas. A menudo, a través de su participación en comisiones reducidas (en las que su presencia deshacía la paridad en beneficio de las manos superiores), e incluso

[787] - Para cuestiones relativas a los Síndicos y las Cortes, Vid. V. FERRO, *El Dret Públic Català...*, pp. 201-203; J.L. PALOS, La Pràctica del Govern..., I, pp. 64-75, 120-139.

[788] - Las bolsas existían de hecho, como se puede observar en CG. 433, f.228v, 28-V-1599, o en el Llibre de Animes, en el cual tenía dedicadas once páginas. CG. 431, ff. 14-16v, 23-VIII-1563; CG. 433, f.228v, 28-V-1599; CG. 438, f. 153, 169, 15-I/22-III-1626; CG. 439, f. 91, 6-IV-1632; CG. 441, f. 50, 7-IX-1640; y CG. 444, f. 44v, 45v, 23-III/1-IV-1653.

exclusivas, se dejaban en sus manos decisiones angulares de la política municipal. Era una clara muestra del respeto y alta estima que la jurisprudencia y los juristas gozaban en la sociedad de esa época. Uno de los casos más ilustrativos se dió en los meses de Marzo y Abril de 1641, cuando la discusión del trascendental tema del cambio de soberanía de Felipe IV por la de Luís XIII de Francia en plena Guerra dels Segadors la delegó el consejo general en una *Magnífica Junta de Advocats.*[789]

Los abogados de la ciudad fueron normalmente cuatro, dos ordinarios y dos Extraordinarios, aunque en algunos momentos pudo ampliarse el número, sobre todo entre los segundos[790]. La finalidad, como es de suponer, era la de asesorar en bien de la ciudad. Obligatoriamente tenían que ser doctores en derecho (sin importar si de cánones o civil), lo que automáticamente implicaba que pertenecían mayoritariamente a la bolsa de ciudadanos, aunque también los hubo *militares*. Se les pedía, asimismo, una experiencia de diez años y, a partir de 1697 se valoró la necesidad de que fueran o hubieran sido catedráticos del Estudio General. Las obligaciones del cargo exigían su presencia ante los paeres, consejo general o síndico siempre que alguno de éstos les requiriera bajo pena de privación de oficio y salario.

En el caso de los abogados ordinarios, el empleo se cubría por insaculación y con una duración bienal hasta 1591, en que mediante privilegio se transformó en oficio electivo perpétuo, esto es, mientras durara la confianza del consejo general.[791] Con ello se lograba que hubiera mayores posibilidades de homogeneizar los posicionamientos ideológicos dentro de la institución. Desligados de las correas que la insaculación imponían, los paeres -con el preceptivo voto del consejo- podrían cambiar cuantas veces quisieran de abogados alegando la pérdida de confianza. Era un buen resorte para conseguir que los abogados tendieran a acomodar sus puntos de vista al sentir mayoritario entre los *consellers*.

La importancia del cargo de **racional** residía en que era la máxima autoridad en las finanzas del municipio, siendo asimilado por J. Lladonosa al actual interventor municipal. Sus atribuciones eran mayores que las de su homónimo barcelonés según la descripción de J. Vicens[792]. Como tal, daba órdenes de pago al clavario y a los rectores de las administraciones bienales (Pastís, carnicerías, Capbreu, molinos, Segrià...), y tenía que aprobar todo gasto extraordinario (aunque fuera ordenado por los paeres) que quedaba reflejado en los Llibres del racional.[793] Asimismo, intervenía en todos los contratos y era el único poseedor, aparte de los cuatro paeres, de una de las cinco llaves necesarias para abrir el cajón o el armario de los privilegios y caja fuerte de la ciudad. Cada año, o al finalizar alguna administración, se convertía en el receptor de la contabilidad de cada gerencia y participaba en la auditoría de las cuentas de éstas junto a paeres, Oidors y mercaderes expertos[794].

---

[789] - J. VICENS, *Ferran II...*, I, pp. 128-129. CG. 441, ff. 107-120, 19-III/13-IV-1641.

[790] - La ciudad también tenía de uno a tres abogados en Barcelona que, junto al llamado Síndico en Barcelona, se encargaban de velar y atender a los pleitos e intereses que Lleida defendía en la ciudad condal.

[791] - CG. 433, f. 14v, 8-V-1592.

[792] - De hecho, el racional leridano se acercaba más a la figura del Clavari barcelonés. J. VICENS, *Ferran II...*, I, pp. 128-129.

[793] - La tarea de llevar al día el libro mayor del racional dejaba bastante que desear a juzgar por las deficiencias que presenta el volúmen que va desde 1581 a 1621 (Rac. 66), aunque los siguientes muestran una notoria mejora (Rac. 67, 74, 1635-1645 y 1667-1707).

[794] - La composición de la comisión auditora se detalla en una ordenanza de 1615 recogida en las Ordinacions de la Ciutat conservadas en la BCB (transcritas por I.M. SANUY, "Ordinacions...", p. 28). En las ordenanzas aprobadas en 1697 se añadió además la obligatoriedad de participación de los paeres salientes, dos antiguos

Un cargo con este nombre ya existía en Lleida en el año 1350 según afirma A. Gabernet, aunque por lo que parece sus atribuciones en esa época eran las que en la Edad Moderna desempeñaría el clavario mayor. En este otro oficio y en el de los administradores, el racional había descargado el grueso de sus ocupaciones en los siglos estudiados. Por tanto, en sus funciones primaba una teórica fiscalización que no exigía una dedicación excesiva. Fiscalización, por otra parte, que en la práctica tenía sus limitaciones, sobre todo ante las figuras de los paeres. Como podemos ver en las escasas ocasiones en que fueron descubiertas malversaciones, el poder que los magistrados ostentaban era lo suficientemente fuerte como para evitar a menudo el control de este oficial: a veces los magistrados extendían albaranes sin la firma del racional, otras no se hacían las auditorías, y en alguna ocasión se confabulaban racional y magistrados para aprobar dispendios cuestionables.[795]

Tal como parece que ocurría en otros municipios catalanes en la Baja Edad Media, a finales del siglo XVI y principios del XVII el cargo era desempeñado por miembros de la mano media (mercaderes, notarios...). Pero a partir de mediados del Seiscientos, al igual que había sucedido con el oficio de síndico, el cargo fue acaparado exclusivamente por miembros de la mano mayor, principalmente ciudadanos honrados.[796]

Por su capacidad decisoria y el poder que ello implicaba, estos oficios eran los más importantes de la administración municipal.[797] Pero había otros que no llegando a su categoría, su situación como dirigentes de alguno de los organismos dependientes o por desempeñar unas funciones estratégicas en el control de la gestión municipal, les hacen merecedores de una referencia en este apartado. Se trata básicamente de los dos cónsules del conssulado de mercaderes,[798] de los dos *taulers* -banqueros- de la *Taula de Canvis*,[799] y de los

---

racionales, el síndico ordinario, los abogados ordinarios y el notario mayor en esa comisión auditora, excepto para las cuentas del Caixó de la Ciutat que quedaba bajo la sóla responsabilidad del racional (CG. 454, f. 231, 17-V-1697).

[795] - Agradecemos la información de A. Gabernet quien cita CG. 399, f. 60. Respecto a las presiones de los magistrados ya hemos hecho alusión a varios ejemplos al tratar las atribuciones de los paeres en el ámbito económico. Baste añadir que la ordenanza promulgada en 1615 que fijaba la comisión auditora fue dictada a raiz de "*la gran factura* " y "*molt grans danys* " padecidos por las haciendas de la ciudad y sus administraciones a causa de "*haver deixat de contar alguns anys lo Patrimoni de la Ciutat* " (I.M. SANUY, transcripción de las "Ordinacions...", p. 28).

[796] - Entre 1590 y 1625, los seis racionales que conocemos eran miembros de la mano media; entre 1635 y 1650, reconocemos a cinco *medianos* y a dos *ciudadanos* ; finalmente, entre 1651 y 1706, de los dieciseís racionales analizados, once fueron ciudadanos honrados y cuatro militares.

[797] - Que fueran los más importantes no siempre implicaba que fueran los más apreciados. Tenemos varios ejemplos de oficiales que cambiaron de destino, como fue el caso de Mº Pau Melianta que dejó su puesto de racional para desempeñar el cargo de *[Portador del] Llibre Major de Taula* (CG. 441, f.80, 11-XII-1640). Tal vez la razón de tal cambio resida en las diez libras de diferencia entre los salarios.

[798] - Los dos Cónsules se exaculaban de dos bolsas distintas: uno de la de Cónsules de mano mayor (militares o ciudadanos honrados) y otro de la de Cónsules de mano mediana (compuesta por "*mercaderes honrrats o Botiguers de draps de llana, y de seda o Droguers que no façen res de ses mans* "). Su función era la de juzgar en pleitos mercantiles, para lo cual tenían plena jurisdicción civil en estas cuestiones sobre cualquier persona de cualquier estado y condición. Vid. Privilegio de creación del Consolat de Mercaders, Llibre Verd, f. 494, otorgado por Ferran II en 1510 (Hay una transcripción en J. TORTOSA, "El Mercantilismo del siglo XVI...").

[799] - Los Taulers de la Taula de Canvis y Depòsits eran dos, uno extraído de la bolsa de Tauler de mano mayor y otro extraído de la bolsa de Tauler de mano Mitjana que supiera de cuentas. Sus funciones eran las de regir y gobernar la Taula de Canvis (básicamente presenciar las actuaciones de ésta -suponemos que principalmente para aprobar préstamos, pagarés, avales y empeños- y responsabilizarse del buen estado de la contabilidad), para lo cual ofrecían avales por mil libras. El cargo, como los demás oficios de este organismo, duraba dos años. Vid. J. REMON, *La "Taula de Canvi" de Lérida, 1589-1808*, Tesis doctoral inédita, Zaragoza, 1989, esp. pp. 84-95 y

cuatro *taulers inquisidors* de la *Purga de Taula*.

De estos tres oficios, el que más importancia tiene para nuestro estudio es, sin lugar a dudas, el de ***tauler inquisidor***. También denominados *Jutges Taulers*, o *Jutges Inquisidors*, se trataba de cuatro individuos que ejercían de jueces en la *Purga de Taula* o juicio de residencia que al final de cada legislatura se podía abrir contra los administradores salientes, esto es, paeres, almotacén, almodiner y clavario de l'Estudi. Por tanto, jugaban un papel crucial en el control de la actuación política y económica de algunos de los oficiales más importantes de la institución municipal. El oficio se proveía cada año por exaculación de dos individuos por cada una de las bolsas que nutrían el empleo (la bolsa de *taulers* de mano mayor y la de *taulers* juristas), y duraba lo que durara la Purga de Taula. [800]

Nos interesa destacar que unos cargos tan estratégicos en la fiscalización de la actuación de la oligarquía en la administración municipal estuvieron desempeñados exclusivamente por miembros de la mano mayor. El caso de los dos jueces juristas puede ser considerado hasta cierto punto lógico y razonable por las funciones a desempeñar, aunque preveyendo un buen asesoramiento jurídico no tendría por qué adjudicarse la mitad de los puestos de jurado a doctores en derecho. Esta adscripción implicaba que los extraídos de esa bolsa fueran, en el más bajo socialmente de los casos, *gaudints* incluidos en la bolsa de Ciutadans. Pero donde más se aprecia la hegemonía de la mano mayor es en la obligatoriedad de que los otros dos jueces sólo pudieran pertenecer a esa mano, descartando la posibilidad de que el cargo pudiera ser ocupado por individuos de otras categorías sociales más bajas. En consecuencia, resultaba que el oficio de Tauler inquisidor era un empleo primordialmente de Ciudadanos Honrados. [801]

6.3.2.2.- Los cargos mejor remunerados

Los pingües beneficios que obtenía el **almotacén**, *almostassaf* o *mostaçaf*, en el desempeño de su cargo le hacían ser uno de los más codiciados económicamente de los que tenía la Paería. No cobraba salario alguno, pero tenía asignado un tercio de todas las multas

---

156-159.

[800] - Las dos categorías de jueces habían recibido varios nombres a lo largo de su existencia. Antes del siglo XVI, la categoría reservada a la mano mayor se había llamado de Inquisidors llecs o "laichs", mientras que la de juristas había recibido también la denominación de Inquisidors savis. A lo largo de los siglos XVI y XVII, sólo fue variando el apelativo de los Jutges Taulers de mano mayor que, según las coyunturas de predominio de una u otra bolsa, adoptaban su nombre (Taulers *militar* s o Taulers ciudadanos). R. García Cárcel se refiere a la "Inquisitio" como un procedimiento penal específico no existente en el derecho romano, caracterizado por la formulación de una acusación por iniciativa directa de la autoridad, sin necesidad de instancias de parte, es decir, de delaciones o acusaciones de testigos (R. GARCIA CARCEL, *La Inquisición*, Madrid, 1990, p. 6). Por ello, no es extraño que en unas consultas hechas a los abogados de la ciudad en 1704 se respondiera que este tribunal no tenía que esperar a que se presentara querella, ni había necesidad de nombrar abogados ni procurador fiscal, ya que dos de los jueces eran juristas. El informe especificaba además que los Jutges Taulers tenían que guardar y hacer guardar las ordinaciones de la Ciudad; que sólo recibirían salario si se condenaba al acusado y que el proceso había de durar un máximo de cuatro meses desde el día que se hizo pública la "Crida" (bando) preguntando por las acusaciones a formular (un mes para la presentación de las querellas, otro para investigarlas, otro para la defensa de los querellados y el último para sentenciar). CG. 456, f. 134, 23-V-1704.

[801] - Miembros del estamento de Ciudadanos coparon -salvo excepciones- una de las bolsas hasta mediados del siglo XVII, y optaban además a ser exaculados por la otra. Cuando en la segunda mitad del Seiscientos se hizo cotidiana la presencia de los *militares* entre los Taulers Juristas, reflejo del aumento en sus filas de Doctores en Derecho, el porcentaje de ciudadanos honrados exaculados por la bolsa de Taulers de mano mayor se vio acrecentado.

que impusiera. A juzgar por la amplitud de sus atribuciones, el número de multas cobradas podía ser muy crecido. Tanto, que el oficial tenía que pagar una pensión al clavario de veinticinco o cincuenta libras anuales (dependiendo de la coyuntura económica y vitalidad del comercio en la ciudad), y abonar de sus ganancias el salario de su lugarteniente o ayudante. [802]

Gracias a la conservación del Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Lleida fechado en 1559, podemos conocer con bastante exactitud sus funciones. Principalmente se trataba de un inspector de mercado. Como tal, controlaba que no hubiera fraudes en los pesos y medidas, que los puestos de venta cumplieran las ordenanzas municipales en cuestión de medidas, situación, productos, precios, horario, respeto de las festividades y un largo etcétera. También tenía competencias sobre las cequias, encargándose, entre otras cosas, de impedir la construcción de balsas y la plantación de arroces por su insalubridad. Pero además extendía su jurisdicción a temas de urbanismo (empedrado de las calles, casas en ruina, mantenimiento de los puentes de la huerta), higiene (cuidar que no se lavara en lugares determinados, multar a los que no avisaran cuando echaban agua a la calle), y censuraba la moral y el comportamiento de los habitantes (ordenanzas contra blasfemias, insultos en los lavaderos, juego de dados...). [803]

En Lleida era un oficio plenamente municipal, en cuya designación no intervenía para nada la administración real, cosa que sí ocurría en Barcelona[804]. El cargo era extraído en insaculación cada año el mismo día que se exaculaban los paeres y el almodiner. En principio, todas las bolsas (militars, ciutadans, Ma mitjana y Ma menor) tenían acceso al cargo y se habían de alternar rotativamente en su disfrute[805]. Sin embargo, la preponderancia de la mano mayor, especialmente de la bolsa de los Ciudadanos, en el cargo es incuestionable.

Como puede verse en la Tabla 6-2, el predominio de la bolsa de ciudadanos en el puesto de almotacén no parece responder, al contrario que en los anteriores oficios, a una clara evolución tendente hacia la aristocratización del oficio. Tal vez la causa haya que buscarla en el interés meramente crematístico del cargo que, dependiendo de la situación económica general, le hacía más o menos atractivo. En este sentido cabe destacar que es durante el lento crecimiento del siglo XVI cuando el dominio de la mano mayor es aplastante.

---

[802] - Las multas del almotacén las podían moderar los paeres (Ordenanza fechada en 1662, Ordinacions BCB, p. 36 de la transcripción hecha por I.M. SANUY). Además de las multas, la simple denuncia ya reportaba a este oficial una ganancia que en 1697 se fijó en diez reales (Ordinacions de Casanovas de 1697, CG. 454, f. 230, 17-V-1697). El canon de 25 libras se llegó a suprimir varias veces por causa de la caída del comercio. Vid. por ejemplo CG. 439, f. 224, 3-V-1635; CG. 442, f. 117v, 16-XI-1642. El cargo de *Lloctinent d'almostasaf* lo elegían los paeres en parte como forma de obstaculizar una excesiva independencia del oficial. Además habían también uno o dos pesadores del almotacén elegidos en común por los magistrados y el propio almostasaf. El salario de estos pesadores los pagaba la Clavería.

[803] - AHML, Reg. 1381, Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Lleida (1559, con añadidos posteriores). Para confirmar la idea de su amplia jurisdicción, Vid. también el informe que el Dr. Francesc Ferrer presentó al consejo general sobre el estado de la ciudad a su llegada al cargo (CG. 440, f.53v, 5-IV-1637) y CG. 433, f. 64, 25-IV-1594.

[804] - V. FERRO, El dret públic..., p.163.

[805] - Llibre Verd, f. 510, Privilegio de Ferran II, 1510. Se ha de advertir que esta cláusula se promulgó en el periodo en que el cargo se adjudicaba por elección, ya que la insaculación a los oficios se había derogado. Sin embargo, nos da cuenta de la intención de que todos los grupos sociales representados en la Paería se beneficiaran por igual del cargo, cosa que no ocurrió en la realidad.

Con el inicio de la crisis del XVII, la hegemonía se diluye, llegándose a un relativo equilibrio entre las bolsas (que no entre las manos) tras la Guerra dels Segadors, coincidiendo con la tremenda crisis que la ciudad padeció entonces.

Cuadro 4

Años/ Manos	**1468-1499**	**1500-1549**	**1550-1599**	**1600-1649**	**1650-1706**	**TOTAL**
militar		5	1	-	3	9
Ciutadans	4*	2	7	5	5	23
Major	4	7	8	5	8	32
Mitjana	3	1	2	4	3	13
Menor	1	-	-	3	5	9
?	2	1	-	-	-	3

Tabla 6-2
Categoría Social de los Almotacenes.
Fuente: Consells Generals.
Notas: 1) Las cifras representan un 24% del total de oficiales que desempeñaron el oficio. 2) Los resultados de la mano mayor es la suma de Ciutadans y *militars*. 3) El asterisco en la primera celda de Ciutadans se refiere a miembros de mano mayor, ya que en esa época todavía no se había creado la bolsa específica para *militars*.

Así como el racional hacía las funciones de interventor, la contabilidad minuciosa del municipio quedaba en manos de los **administradores** de las diversas áreas económicas, entre los que destacaban el clavario mayor, los dos clavarios de l'Estudi, el *portador* del libro mayor de la *Taula* y los administradores del *Pastís* y el de la carne. El **clavario mayor** llevaba la contabilidad de la cuenta principal de la Paería atendiendo a las directrices que le marcaba la *prohomenia del Capbreu*. Su actividad quedaba reflejada en los libros del *Capbreu*, nombre que tomaba de una de las funciones principales del clavario, la de pagar los intereses de los censales vendidos por la Paería. Además también tenía que abonar los salarios de los oficios dependientes directamente de la administración de la Paería y todo aquél gasto extraordinario que le ordenara el racional. Para afrontar esos pagos era el encargado de cobrar el dinero de los arrendamientos, percibir algunos impuestos o ingresar lo recaudado por los colectores de los derechos de la ciudad. Debía tener además las cuentas al día y no retrasarse en los cobros y pagos. Al final de año equilibraba las entradas y salidas y pasaba la auditoría acostumbrada. Para todo este cometido tenía un ayudante, el clavario menor, oficio de insaculación y bienal. [806]

También era bienal el cargo de clavario mayor, pero difería en la forma de

[806] - En las capitulaciones de la Clavería Mayor de 1566-1567 se especificaba que el Clavari "*regirà totes les imposicions e aquells emoluments que la ciutat te en comunal així nous com vells e acostumats e mesos en Capbreu a obs de pagar los censals que dita ciutat fa y respon als crehedors e los salaris ordinaris com encara pera complir altres coses necessaries a la dita ciutat iuxta forma dels dessus expressats e incerts capitols...*" Arr. 150, f.123, Febrero 1566.

adjudicación. Pasada una etapa en que el cargo se arrendaba por subasta, y fijado su salario en una cantidad de las más apetitosas de la administración municipal, la designación se hacía de forma directa o por elección. Dependía del número de candidatos que los paeres hubieran encontrado dispuestos a ejercer dicho oficio por el salario establecido.[807] En un síntoma de los beneficios que podía llegar a reportar el desempeño del oficio, advertimos que aunque no estaba reservado a la oligarquía, ésta lo copó sistemáticamente a lo largo del siglo XVII. De los veinticinco claveros que hemos identificado, sólo tres no pertenecieron a la oligarquía (dos a mediados del siglo XVI y uno en 1605), aunque sus apellidos eran familiares en las nóminas de ésta. De nuevo, tal como ya hemos observado en los oficios anteriores, la categoría social de los clavarios fue ascendiendo conforme avanzaba el siglo[808].

Al igual que los demás administradores (bien fueran de carnicerías, *Pastís*, Molinos o el *portador* del libro mayor de la *Taula* y los clavarios *de l'Estudi*), las responsabilidades del oficio obligaban a que el clavario mayor presentara avaladores que pudieran afrontar las consecuencias de una deficiente administración. En el caso de la clavería, las deficiencias se centraban principalmente en el atraso del pago de los intereses de los censales y la escasa perseverancia en los cobros de los derechos. Sin embargo, esto último no tenía demasiada importancia en comparación con lo primero, ya que podía comprometer el prestigio de la ciudad ante sus censalistas en vistas a futuras emisiones de deuda pública municipal.[809]

Parecidas características tenían el resto de los administradores ya mencionados, aunque con algunas diferencias. Por un lado (salvo en el caso del *portador* del libro mayor de la *Taula*), podemos señalar la ausencia de un salario fijo para estos otros gestores. Por otro, las administraciones de la carne, la del Pastís y la de la *Taula* tenían sus propias *prohomenias* supervisoras; siempre y cuando, claro está, no estuvieran arrendadas. La *Quatreta* del trigo supervisaba la administración del trigo o *del forment*, y otra se encargaba de la del *Pastís* o panadería, tal como la *prohomenia* de carnicerías controlaba la administración de la carne, o la *prohomenia de la Taula* hacía lo mismo en lo referente a la administración de la *Taula de Canvis*. Las restantes administraciones, variables y de escasa importancia, no merecedoras de una comisión especial, eran dirigidas por la Prohomenia del Capbreu que regía la Clavería.

Debido a la existencia de la posibilidad de arriendo de las administraciones, la aparición de estos otros administradores en las actas era irregular.[810] De todas maneras, en el

---

[807] - Tiempo atrás, en el siglo XVI, el empleo se subastaba en arrendamiento a la baja. Se lo adjudicaría aquél que pidiera menor salario por administrar la clavería (Arr. 150, ff. 29, 64v, 28-XII-1561, 7-I-1564). Se da la circunstancia que hubo un bienio (1566-1567) en que el administrador aceptó regir la clavaría mayor "*per no res*" aunque con una gratificación de veinte libras al año (Arr. 150, f.126v, 3-II-1566). Cuando se fijó el salario antes de acabar el siglo XVI, fue en la cifra de sesenta libras, a las que a veces se sumaban otras veinte o más por la unificación de otras administraciones como la de los Molinos de Servià. Es de destacar que el único año que se dió un salario menor (1605) coincidió con que el oficial que ejercía de clavero no pertenecía a la élite de gobierno.

[808] - Ignoramos la procedencia social de los Clavarios Mayores que ejercieron en 1556, 1561-1567 y 1605. A finales del Quinientos (conocemos cuatro administraciones entre 1588 y 1597) el oficio era desempeñado por miembros de la mano media. De los siete que conocemos que actuaron entre 1610 y 1650, tres fueron de mano media y cuatro de la bolsa de ciudadanos. A partir de esa fecha y hasta 1705, de los doce que hemos encontrado, uno sólo fue mercader (en 1669), mientras que los once restantes fueron ciudadanos.

[809] - En vistas a impedir la acumulación de atrasos a consecuencia de la desidia o por las malas costumbres adoptadas por los administradores, en 1619 se decidió que en adelante los responsables de las administraciones bienales no pudieran repetir. CG. 437, f. 174v, 20-XII-1619.

[810] - La decisión sobre los posibles arrendamientos sólo afectaba a aquellas administraciones cuyos oficios no

siglo XVII la Paería cedió sólo raramente la administración del *Pastís* -al contrario que las carnicerías-, tanto por razones estratégicas como por el beneficio que para la ciudad normalmente comportaba su gestión directa.

Los administradores,[811] se encargaban de llevar la contabilidad de todo el movimiento económico que se generaba en estos servicios y se hacían responsables de la contaduría ante el consejo general por el plazo de dos años. Como ya hemos dicho, para ejercer la administración había que presentar una fianza y unos avaladores. Esta última medida respondía al intento de evitar irregularidades en el amplio caudal monetario que barajaban.[812] Las cuentas de cada una de estas administraciones mantenían plena independencia respecto a las cuentas de la casa de la Paería. Es más, había ordenanzas que prohibían explícitamente el trasvase de capitales entre las administraciones, aunque en momentos de necesidad el consejo general daba el visto bueno para que se realizaran.[813]

Por lo común, el administrador pertenecía al mundo de las finanzas, aunque nuestros conocimientos no permiten mayores especificaciones. Salvo en el caso del libro mayor de la *Taula* y de los clavarios *de l'Estudi*, al arrendarse la contabilidad de las demás administraciones, la adjudicación no quedaba reflejada en las Actas que nosotros hemos investigado. Por ello, nuestro conocimiento de la evolución social y profesional de los administradores es excesivamente parca como para contrastar procesos de oligarquización o para averiguar si el desempeño de estos cargos pudiera tener algo a ver con acumulaciones primitivas de capital. El caso de los clavarios de *l'Estudi* parece ser la excepción entre los administradores ya que desde la reimplantación de la insaculación en 1519 fue un oficio que de ser disfrutado exclusivamente por miembros de las manos mediana y menor, pasó a ser patrimonializado por la mano mayor[814].

De los ocho oficios más importantes que habíamos señalado, sólo resta mencionar al **notario mayor**, escriba o secretario. Sus funciones no diferían de las que disfrutaban cargos

---

figurasen como oficios de la ciudad con una forma determinada de adjudicación establecida (caso de los Clavaris de l'Estudi o Portador del libro mayor de Taula). En los otros casos (Administració del Pastís, Carn, Molins, etc.) dependía de las coyunturas. Dado el caso, la ciudad sólo miraba de asegurarse el abastecimiento o servicio por un precio estipulado, sin entrar en la forma de cómo eso se llegaba a conseguir. Por tanto, las comisiones supervisoras se extinguían al pasar sus funciones al arrendador.

[811] - Además estaban, según en qué momentos, también los administradores de los molinos, de las cequias, de las carretas o del corral de los bueyes.

[812] - Las irregularidades en la contabilidad de las administraciones (sobre todo en la de los cereales) no faltaron, aunque tampoco eran moneda corriente. Como caso más destacado podemos mencionar el de la administración de cereales de 1585, cuyas implicaciones todavía se arrastraban diez años más tarde: se inhabilitó como *Síndico* al que había sido el administrador (Mº Ferrús), aunque ello no impidió al inhabilitado ser nombrado racional en 1594 (eso sí, con el salario retenido como pago de la deuda). CG. 432, ff. 143v..., 11-IV-1590; CG. 433, f. 62, 8/16-II-1594.

[813] - Por ejemplo en 1638 para afrontar los gastos de la reparación de la *peixera* (presa, azud o caz) de la cequia de Fontanet se acordó que se tomara el dinero "de qualsevol administracio de la ciutat no obstant hi hage qualsevol ordinació en contrari pus se veu la utilitat ha de redundar del reparo de aquella " (CG. 440, f. 99v, 28-V-1638).

[814] - Los dos Clavarios de l'Estudi eran los únicos administradores designados mediante insaculación y con una duración del empleo de un sólo año sin posibilidad de prórroga. Entre 1468 y 1518, de los veintidós clavaris de l'Estudi localizados, dieciocho fueron de mano media y cuatro de menor. Por contra, a partir de 1519, de los sesenta y siete claveros identificados, treinta y seis fueron *militars* y treinta y uno ciudadanos. Del oficio de Portador o Regent lo libro mayor de Taula sólo disponemos del dato de que entre 1590 y 1625 fue desempeñado por individuos de mano media.

similares en otros municipios e instituciones. Llevaba los libros de actas del consejo general y del consell particular o *prohomenia* del *Capbreu*, el libro del ceremonial (y de memoria de entradas reales, virreinales y episcopales), así como el libro de ánimas en que estaban consignados todos los insaculados a oficios de la ciudad. También debía extender copias auténticas de privilegios y deliberaciones conciliares, así como de otras escrituras, libros y papeles a su cargo en el archivo. Tenía un ayudante, el notario menor, al cual dirigía y en el que descargaba parte de sus quehaceres.[815]

6.3.3. Las tendencias compartidas

Es de destacar las coincidencias que compartían todos estos cargos leridanos que, junto con los paeres, consideramos los más importantes de la administración municipal. En primer lugar, se rehuía dejar una designación tan importante en manos del azar. Todos estos empleos, excepto el almotacén, eran escogidos por elección. Incluso los síndicos a cortes, que como el almotacén también tenían su bolsa insaculatoria, fueron designados la mayor parte de las veces mediante una votación. De esta forma, la concesión del cargo dependía del apoyo de la mayoría del consejo general o, lo que vendría a ser lo mismo, de la representación de la oligarquía. En segundo lugar (otra vez con la excepción del almotacén) eran oficios a los que se les había concedido una mayor duración que la que tradicionalmente disfrutaba la administración política de la Paería. De esta forma, eran cargos que ayudaban a mantener la continuidad del gobierno municipal. Por consiguiente, si bien permitían que la administración no se colapsara con cada cambio de gobierno, también podían significar una rémora para afrontar innovaciones sustanciales en la forma de llevar la política a cabo.[816]

Pero más nos interesa remarcar la tendencia a la aristocratización que fue apareciendo en los oficios con poder político o decisorio en los que esto fue posible.[817]

Tanto en el caso de los síndicos ordinarios, como en los síndicos a cortes, racionales y clavarios se aprecia con claridad la pérdida del peso que la mano media había tenido en el Quinientos en favor de los ciudadanos honrados y apuntando, en algunos casos (síndicos ordinarios principalmente) hacia la progresión en esta evolución trasladándose el predominio finalmente a los *militars*. Es otro indicio, a sumar al giro observado en las disposiciones legales restrictivas de acceso a la élite gobernante, que indican un proceso de oligarquización, aristocratización o "empatriciamiento" observado en otras ciudades de la Corona de

[815] - Las funciones de ambos se especifican en C. G. 439, f. 151, 12-VI-1633. Según éstas, el notario menor se encargaba de llevar las actas de los procesos, encuestas criminales y sentencias; las relaciones de ápocas de seguretats y manlleutas (fianzas); provisiones y causas de los vehedores, etc.

[816] - El almostasaf o almotacén era el único cargo anual de toda la lista de empleos más importantes que hemos comentado. Los demás eran mayoritariamente cargos bianuales. En el siglo XVII sólo los abogados de la Ciudad y los Síndics a Corts tenían otra duración distinta. Los primeros lo eran mientras mantuvieran la confianza del Consell; y los segundos mientras duraran las cortes. La doble excepción del almostasaf podría explicarse por la antigüedad del cargo en comparación con la mayoría del resto de los oficios aquí tratados. Ya tradicionalmente considerado como uno de los más importantes cargos en la administración municipal, su designación tendría detrás una larga experiencia reglamentista de la que carecía el resto, creados en su mayoría a lo largo del siglo XV, así como un perfil profesional que restringía mucho las disputas.

[817] - Está claro que aquellos cargos que por privilegio o por preparación profesional venían asignados a una mano (caso de mercaderes, notarios y abogados) tal proceso deja de manifestarse tan claramente, aunque también se aprecia en la medida en que cada vez hubo más *militars* juristas, o en que algunos notarios desde mediados del siglo XVII consiguieran privilegio de ciudadanos honrados.

Aragón.[818] Un proceso cuyo inicio en Lleida, variable de un oficio a otro, puede datarse a lo largo del primer tercio del siglo XVII, pero que retoma una actitud que pudo observarse en los años de reintroducción del sistema insaculatorio.

En efecto, en el tema de la parcelación de los oficios municipales entre las distintas manos hay que remitirse a los cambios que algunos oficios padecieron en el tránsito del siglo XV al XVI, con motivo de la implantación del método de *sac e sort*. Ya hemos mencionado la redistribución de los puestos de paer establecida por Fernando el Católico, en los que la mano mayor, aún conservando la mayoría en la magistratura, perdió la casi monopolización que había detentado de ésta. La política fernandina también benefició a la mano menor reservándole en exclusiva el cargo de almodiner -encargado del pósito-, puesto que a finales del Cuatrocientos todavía se veía a algún miembro de la mano mediana (como por ejemplo Pere Rosell en 1482), o en la ya comentada norma de 1510 de la alternancia de las manos en el puesto de almotacén. Sin embargo, con Carlos I parece que la tendencia se invirtió con la reimplantación del orden insaculatorio en 1519. Al menos los dos cargos anuales de clavario *de l'Estudi*, hasta entonces gobernado principalmente por la mano media pero también por algún miembro de la mano menor, fueron traspasados a la órbita de los *maiores*.

Desde finales del Quinientos, el predominio de la mano mayor en el municipio leridano se fue imponiendo. Además del poder que les otorgaba el control de los cargos que ya desde comienzos del siglo XVI se les había asignado (la mitad de las plazas de paer, la mitad de los cargos de cónsules rectores del *Consolat de Mercaders* y de *taulers de la Taula de Canvis*, así como la totalidad de los puestos de *taulers inquisidors*, de clavarios *de l'Estudi* y de abogados), a finales de la decimoséptima centuria otros oficios se añadieron a su órbita: los de síndicos ordinarios, síndicos a cortes, racional y clavario mayor. En otros cargos, como el de almotacén, habían ejercido un predominio a lo largo del periodo que contradecía el espíritu de distribución de los beneficios del empleo que había ordenado el rey católico.

En un análisis más pormenorizado se llega a la conclusión que de las dos bolsas que integraban la mano mayor, la de los ciudadanos era la más beneficiada en ese predominio, aunque las diferencias con los *militares* no eran exageradas. Observando globalmente todos aquellos oficios en que había una teórica igualdad de oportunidades para *militar* s y *ciutadans*, en la práctica éstos últimos acababan imperando. Pero, además, los ciudadanos extendían su área de influencia a otros empleos en los que competían con los integrantes de la mano media. Por tanto, tal como J. Amelang mostró en el caso barcelonés, los Ciutadans tenían el control inequívoco, aunque no exclusivo, del gobierno de la ciudad de Lleida.[819]

[818] - Vid. J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...;* D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación en los municipios realengos", *Actes del 1er Congrés d'Administració Valenciana*, Valencia, 1992, pp. 505-509; A. ALBEROLA ROMA, "Autoridad Real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12, Barcelona, 1992, pp. 9-38.
[819] - Vid. Apéndice 5 (resumen oficios).

Cuadro 5

Oficio	Bolsa	1500-1549	1550-1599	1600-1649	1650-1706	Total
Cònsol de Ma Major	militars			1		1
(6,1 %)*	Ciutadans	1	1	5	4	11
Clavaris de l'Estudi	militars	11	12	6	7	36
(16,2 %)	Ciutadans	4	8	14	5	31
Taulers Inquisidors	militars	15	21	16	12	64
(19,5 %)	Ciutadans	21	18	32	24	95
	?	2				2
Tauler de Ma Major	militars		5	11	14	30
(Taula Canvis)	Ciutadans		4	13	6	23
(100 %)**	Ma Mitjana		2			2
Sindic Ordinari	militars				9	9
(46,5%)*	Ciutadans		2	3+4#	7	16
	Ma Mitjana		3			3

Tabla 6-3
La parcelación de los cargos: la distribución dentro de la mano mayor.
Fuentes: Consells Generals, Llibres del Capbreu y J. REMON, La *"Taula de Canvi"* de Lérida..., I, pp. 210-212.
Notas: *) El porcentaje en paréntesis representa la proporción de oficiales identificados sobre el total teórico que hubo atendiendo al número de plazas y la duración del empleo. Por ello, los datos sólo son indicativos en algunos cargos dado el bajo porcentaje de oficiales identificados. ****)** En el caso del oficio de Tauler de Ma Major el porcentaje es el real. **#)** El porcentaje calculado en el caso del síndico ordinario es a partir de 1621 en que se convierte en bianual. Es por ello que hemos diferenciado el número de oficiales identificados antes y después de esa fecha.

En contrapartida, aquella mano mediana que la instauración de la insaculación mostraba pujante al reservarle una porción importante de la estructura administrativa municipal, fue testigo desde finales del Quinientos de la pérdida paulatina de su influencia. Esta sólo se mantuvo, por un lado y no sin problemas, en los oficios que así estipulaban los privilegios (por asignación a esta mano o a alguna profesión incluida en ella); por otro, en aquellos oficios cuyo poder y salario era lo suficiente menguado para no provocar la apetencia de la mano mayor.[820] La mano menor, por su parte, mantuvo su presencia en los

[820] - La mano mediana tenía acceso a los siguientes oficios: en la **administración política** fue perdiendo presencia tanto en los empleos de síndico ordinario como en los de síndicos a cortes; en la **administración económica**, hizo otro tanto en los de racional, clavari mayor, clavario menor, aunque conservó (gracias a las normativa insaculatoria) uno de los tres puestos de oidor de cuentas; en la **administración jurídica** ocupaba ambos puestos de notario (mayor y menor); en el área de la **gestión de la justicia**, el de procurador de los pobres; en el área de **gestión del mercado** compartía el oficio de *almostasaf* y el de pesador de la harina; en el

escasos y despreciados oficios a ella reservados. La excepción la encontramos en el empleo de clavario menor en el que la pérdida de presencia de los *mediocres* fue suplida excepcionalmente por los *minores*, posiblemente debido a que su salario (12,5 libras al año) no era demasiado atractivo.[821]

¿Cómo explicar tal evolución? El caso de los Ciutadans Honrats barceloneses estudiados por J. Amelang podría apuntar también para Lleida que tal vez fuera la aristocratización de los individuos la que arrastrara la oligarquización de los empleos. Es un factor que estudiaremos en el capítulo siguiente. Pero por ahora, la posible razón debemos buscarla en la situación económica de crisis que se vivió sobre todo desde mediados del siglo XVII. Crisis que padeció sobre todo la mano media, y cuyo debilitamiento impidió que pudiera oponer resistencia a la usurpación de parte de sus parcelas de poder por la mano mayor e incluso por el estamento menestral, esta última visible en algún oficio como el de clavario menor. Volvía a repetirse la situación que vimos a principios del siglo XIV. La polarización social que comportaba el hundimiento económico reduciría la cantera de los *mediocres*, con lo que los *maiores* se aprestarían a ocupar las plazas vacantes, con la excusa de su mejor preparación frente a los *minores* y con la seguridad que les daba su estatus privilegiado.

No menos importante es subrayar el control que la mano mayor había conseguido sobre el proceso insaculatorio y la actuación política municipal. Control sobre el proceso insaculatorio gracias a que sus dos paeres decidían la mitad de los individuos que podrían tener acceso a la oligarquía urbana que gobernaba el municipio. Pero, además, al hacerse con la regencia del oficio de síndico ordinario, pasaba a gobernar el puesto clave que tenía que aprobar los resultados de las extracciones puntuales. Con ello, y gracias a la ambigüedad que rodeaba las causas de inhabilitación, tenía el resorte que aseguraba que ningún "indeseable" o personaje incómodo pudiera desempeñar ningún oficio de la ciudad, así como asegurar (inhabilitando al resto) que otros sí lo consiguieran. Finalmente, para acabar de redondear el círculo, la mano mayor también disponía de los resortes para controlar la actuación política municipal mediante, primero, el tutelaje que ejercía sobre el oficio de síndico ordinario que tenía que fiscalizar esa actuación política; y, segundo, y más importante, sobre los oficios de jueces inquisidores que tenían que juzgar la actuación y gestión de los más importantes oficiales del municipio. Teniendo en cuenta lo reducido que era el grupo de integrantes la mano mayor (cuarenta personas insaculados para *consellers* según el Llibre de Animes), no había división de poderes que valiera. El síndico ordinario o los *taulers inquisidors* de turno no sólo afrontaban la violenta situación de fiscalizar o juzgar a amigos y parientes sino que a menudo se encontraban con que el fiscal o juez del año anterior pasaba a ser el fiscalizado o

---

ámbito policial ejercitaba el oficio de *Pare d'Orfens* ; y en los **organismos dependientes** mantuvo en la Taula de Canvis los oficios de *Tauler* de mano mediana y notario de la Taula, por un lado, y en el Consulado de Mercaderes los de Cónsul de mano mediana, defensor de las mercancías y juez de apelaciones, por otro. Pero aunque en estos últimos había un privilegio que amparaba su asignación a una determinada categoría social y/o profesional, en 1558 se dió el caso de que se tuvieron que desinsacular nueve individuos de la bolsa de Jutge de Appells (juez de apelaciones) por no cumplir el requisito de ser mercader. Y lo más sintomático del asunto es que de los nueve inhabilitados, ocho eran de mano mayor: tres ciudadanos, cuatro militares y un Cavaller. CG. 430, f. 90, 8-VI-1558. Vid., además, Apéndice 5.

[821] - Los oficios que quedaban asignados a la mano menor eran los de almodiner, cequieros y pesador del contraste, mientras que compartía los de clavari menor, oidor de cuentas, almostasaf, pesador de la harina y Pare d'Orfens.

juzgado en el año siguiente.[822] Así las cosas, el juego de complicidades y favores estaba servido ya que la solución más sencilla para evitar enfrentamientos y violencias sería que todos hicieran la vista gorda a las infracciones, abusos y corrupciones más comunes. No es de extrañar, entonces, la escasez de condenas que hubo con tal sistema.

6.3.4. Los Salarios de los oficiales

Finalmente debemos abordar el tema de los sueldos que percibían los oficiales de la ciudad. Su análisis nos ofrece otra pauta para la clasificación de su importancia y, además, supone una información fundamental en tanto en cuanto en algunos de los cargos era su máximo aliciente.

Para una mayor claridad, en la tabla de salarios que pagaba el municipio se ha añadido la distinción entre los cargos reservados a la oligarquía y los empleos que ésta había librado al resto de la población. Los datos tomados como base (muchos menos de los que querríamos tener) han sido los salarios pagados por el clavario mayor en 1610, completados en unos pocos casos con otras informaciones obtenidas en las actas de Consells Generals. Con todo, hemos de advertir lo incompleto del resultado. Por un lado, porque las fuentes no abordan muchos oficios -aquellos que eran pagados por otras administraciones-, faltándonos por ello datos respecto a organismos enteros como el consulado de mercaderes. Por otro, por que en los libros del Capbreu sólo figura la base salarial, pero obvia toda referencia a los gajes y emolumentos indirectos que conllevaba el cargo. Como ya hemos mencionado al tratar del almotacén, estos podían ser muy importantes. Pero no son los únicos. Tanto los paeres como los pesadores cobraban de la Paería, pero era un complemento en comparación con la retribución real que percibían por el cobro de otras remuneraciones, fueran parte de multas o alguna tasa por cada actuación. El desempeño de unos oficios conllevaba además una parte del pago en especies (trigo normalmente), o proporcionando la vivienda. Como es de suponer, en estos cargos el cálculo de sus ingresos es extremadamente difícil de realizar sin una investigación específica, y por tanto, la remuneración reflejada en la Tabla 6-4 es en este sentido aproximativa.[823]

[822] - Entre otros casos, en el año 1537 acabó siendo Paer en Cap uno que había sido extraído el año anterior como *Jutge Tauler* de mano mayor (CG. 429, ff. 60v..., 83v...), hecho que de nuevo aconteció en 1558, esta vez con el Paer Segòn que había sido *Jutge Tauler* jurista un año antes (CG. 430, ff. 64..., 83...). Asimismo, hay numerosos casos de inhabilitación a *Jutges Taulers* por acabar de abandonar el cargo del que se le ha de juzgar. Por ejemplo, en 1538, 1539, 1590, 1605, 1609, 1641, 1642 y 1654 fueron inhabilitados al cargo de Taulers Inquisidors varios extraídos "*per no haver Purgat* " el tiempo requerido.

[823] - Por ejemplo, Claudi Godi, Trompeta mayor y "Corredor de la Ciudad" cobraba en 1654 por su trabajo 40 libras al año (25 como trompeta, más 15 como andador), pero además también recibía diez cuarteras de trigo, licencia para tener tienda y una habitación en la Casa de la Paeria (CG. 444, f.95, 11-XI-1654). Finalmente hemos de subrayar que la tabla es una foto fija que no muestra todos los oficios que llegó a tener la empresa municipal. En el apéndice 5 hemos realizado una exposición más exhaustiva, y a él nos remitimos. Del mismo modo, para informaciones complementarias, vid. el capítulo 9 dedicado a las finanzas municipales, en el que mostramos la evolución del peso porcentual de los salarios.

Cuadro 6

Salario en libras/año	**Oficios para la Oligarquía o con notable presencia de ésta**	**Oficios para el resto de la población**
> 59 libras	Clavario Mayor (60+20 libras)	
50 libras	Notario Mayor, *Notario de la Taula, Libro Mayor de la Taula*	Verguers -alguaciles-
40 libras	Síndico Ordinario, Racional, Cajero de la Taula	
30-36 libras	paeres (35 lib -vestuario + rondas de vigilancia-); *Taulers de la Taula,* Pare d'Orfens y Cequier de Segrià (30 lib)	*Candela de la Sanitat* (36 lib); *Pesador de la Carne (1591, 35 lib); borreu -*verdugo*- (30 lib)
20-27 libras	Notario menor (27 líbras)	**Mestre d'Escriure* (1633) y *Trompeta Mayor* (25 lib.); Andador de la Taula (24 lib); *Cequier de Fontanet* y Sacerdote (20 lib)
10-15 libras	Clavario menor (12,5 lib)	Cequier de Sobirà, *Pesador de la Harina, Trompetes* y Relojero (15 lib); Impresor (1611), Abogados y Síndic en Barcelona (10 lib)
1-9 libras	*Abogados Ordinarios* (9 lib); Abogados Extraordinarios, Abogado de los Pobres, Pesador del Contraste (5 lib); Procurador de los Pobres (2,5 lib); *Taulers Inquisidors,*Oidors de Comptes	Cequier de Vallcalent y Colector de les Rentas Reales (9 lib);Miner (8 lib); Pesador de l'Almostasaf y Campaner de les Animes (6 lib); Afinador de Pesos, Curador de la Peixera de Fontanet (5 lib); Tambors (3,5-4 lib), Campaner de la Seu (2,4 lib)
?	Almostasaf, Almodiner, Clavarios de l'Estudi, Cònsols del Consolat, Jutge de Appells, Defenedor de les Mercaderíes, Administradors del Pastís y de la Carn, Vehedors	Pesador de la Plata, Afinador de Pesos, Mayoral del Bestiar, Matarifes, Pastores

Tabla 6-4
Algunos Oficios de la Paería a principios del s. XVII: Clasificación salarial -según el Capbreu- y distribución social
Fuente: Cpb. 546, Salaris (1610); *Actas Consells Generals.
Nota: En *cursiva*, los oficios que en 1700 habían variado de nivel por modificaciones salariales.

La Tabla 6-4 muestra una clara división en el listón de las quince libras al año por salario. Por encima de esa cifra se hallaban, por un lado, la mayoría de los oficios más

importantes de la Paería en los que la oligarquía basaba su predominio; cargos en que la responsabilidad y la exigencia horaria era moneda común. Por otro, los oficios cedidos por la élite que requerían una dedicación considerable a tareas mecánicas o administrativas alejadas del poder también tenían remuneraciones por encima de las quince libras. En esta cantidad o por debajo se situaban más de la mitad de los oficios referidos con salario conocido. Se trataba de oficios de escasa relevancia o dedicación cuyo principal atractivo sería, por regla general, el ingreso complementario que suponía su desempeño.

En realidad eran escasos los oficios que requerían una dedicación exclusiva. El de verguer (especie de conserge o alguacil asignado a cada uno de los paeres) es el que menos dudas abriga y la razón más plausible de su relativo elevado salario radicara en su total dedicación al oficio. Tal vez también se podría incluir en este caso los puestos de trompeta mayor (pregonero y un poco recadero) y andador de la Taula (recadero de la Taula de Canvis). Estos, junto con el de borreu (verdugo) y los cequieros (encargados de la administración de las aguas y cuidado de las cequias, fundamentalmente ejercido por payeses) son los únicos oficios "mecánicos" incluidos en la parte superior del cuadro. El resto estaban desempeñados por personas con algún tipo de preparación intelectual.[824] En cuanto a los oficios reservados a la oligarquía cabe destacar la coronación del cuadro por administradores y secretarios por encima de cargos más políticos como el síndico y el racional. Estos, sin duda, requerían mucha menos dedicación que aquellos otros.[825]

Además, el cuadro también descubre la importancia que la *Taula de Canvis* tenía en el gobierno de la ciudad por esos años. Sin embargo, su situación privilegiada no perduró mucho tiempo. Como consecuencia de la crisis que este organismo padeció a mediados del siglo XVII, sus oficiales vieron reducir sus salarios a la mitad en 1667.

Los datos disponibles permiten asegurar que el caso de la Taula de Canvis fue excepcional. Entramos, con ello, en el análisis de la evolución de las remuneraciones de los oficios municipales. En primer lugar, son mínimas las **variaciones salariales** que se dieron a lo largo del periodo analizado.[826] De los cincuenta y cinco sueldos pagados a través del Capbreu, treinta y cinco (el 64 %) mantuvieron la nómina en la misma remuneración a lo largo del periodo observado (ciento quince años en los casos más longevos). Además, los cambios en la remuneración sufridos por los veinte oficios restantes fueron relativamente pocos. Por un lado, puede constatarse en el cuadro anterior que son sólo trece oficios los que

[824] - Del resto de oficios no reservados a la oligarquía que se encuentran por encima de la barrera de las quince libras al año merecen comentario los siguientes. El elevado salario del verdugo se debía indudablemente al estigma que su trabajo llevaba aparejado. En el caso de la Candela de la Salud, era el pago a un droguero por los cirios consumidos en oración para preservar de epidemias la ciudad. Por tanto no se trataba de un salario, sino que su crecida cuantía se debía principalmente al coste de la cera. El sacerdote (o más posiblemente sacerdotes) cobraban por una misa diaria que cantaban en la capilla de la Paería. Por último, advertir que no tenemos noticia de la contratación (aunque sería más indicado hablar de subvención) de un maestro de primeras letras con antelación a 1633. Tras esa fecha, su presencia en la nómina municipal es irregular, reflejando su condición de oficio guadiana hasta mediados de siglo.

[825] - Se podría sacar la conclusión de que los salarios premiaban la actividad sobre la responsabilidad, tal vez porque a la postre pocas responsabilidades se acababan pidiendo realmente.

[826] - Se ha de advertir, con todo, que son varias las retribuciones que desaparecen del listado del Capbreu a lo largo del periodo estudiado: pesador del contraste en 1613; notario mayor, notario menor, notario de la *Taula*, paeres (vestuario), racional, *Pare d'Orfens*, impresor, y encargado de la mina de la cequia (*miner*) en 1680. Para las variaciones salariales, consultar los gráficos a continuación y el apéndice 9 (Variaciones salariales en libras decimales).

mudan de nivel entre 1610 y 1700 a causa de las variaciones salariales experimentadas. Por otro, puede observarse que la estabilidad salarial siguió primando a pesar de las variaciones, tal como muestran los gráficos de las Figura 6-2, Figura 6-3, Figura 6-4 y Figura 6-5 de la evolución de las retribuciones,. Esto es especialmente claro en los oficios reservados a la oligarquía. Entre ellos no hay ningún caso de más de cuatro variaciones, ni que dejara de gozar de un periodo de estabilidad de al menos cuarenta años. El comportamiento de los salarios municipales, por tanto, confirma la estabilidad que ya G. del Olmo observó en algunos sueldos pagados por el cabildo leridano a lo largo del Seiscientos. Según esta historiadora, en la nómina de la administración de carnicerías del Capítulo catedralicio predominó el inmovilismo en los puestos mejor remunerados, aunque se asistió a subidas salariales en los empleos de menor categoría (y retribución).[827]

En segundo lugar, como era de esperar, la tendencia de las variaciones retributivas fue mayoritariamente alcista. Entre los oficios reservados a la oligarquía, las únicas excepciones se producen en los oficios de la Taula de Canvis (por la crisis ya aludida) y en el de clavario mayor. En este último hay un descenso salarial puntual (1605) rápidamente recuperado, para volver a bajar poco antes de 1644. Sin embargo, este depreciamiento podría deberse no tanto a la reducción del salario de clavario mayor como al recorte de otros salarios acumulados que se añadían al principal, ya que hasta entonces este cargo también regía la administración de los molinos por la que le pagaban 20 libras (cifra idéntica, precisamente, a la que ahora dejaba de cobrar).

Estas eran las excepciones, pero el resto de los emolumentos municipales de la élite urbana que variaron lo hicieron al alza y principalmente a partir de 1680. Lo más destacable es que entre ellos encontramos dos casos pertenecientes a oficios principales en la administración de la ciudad: el del síndico ordinario y el del abogado ordinario. El único aumento en el primero tras más de un siglo de estabilidad responde principalmente a cuestiones coyunturales derivadas de la situación bélica de la Guerra de Sucesión. Por contra, en el segundo caso, las razones podrían responder a un cambio en la naturaleza del pago. En comparación con otros oficios de semejante importancia, hasta la segunda mitad del XVII los Abogados de la ciudad cobraron un salario base claramente irrisorio (9 libras anuales cada uno de los ordinarios, 5 libras los extraordinarios). Sin embargo, se ha de tener en cuenta que la mayor parte de los beneficios del cargo dependían del cobro por cada uno de los asesoramientos e informes que se les pedía, lo que podía llegar a suponer unas grandes sumas en momentos de gran conflictividad. En el último cuarto de siglo XVII, el abogado ordinario vio como su nómina se veía rápidamente acrecentada (20 libras en 1667, 75 libras en 1700). Ignoramos si tal hecho implicaba o no en realidad un ahorro a la Ciudad, ya que podría ser que el aumento salarial se debiera a la eliminación del pago por informe realizado.

Llama la atención tal **estabilidad salarial** en una centuria claramente inflacionista,

[827] - Los oficios reservados a la oligarquía que vieron modificar sus salarios entre 1590 y 1705 son los de paers, clavario mayor, abogado ordinario, *Pare d'Orfens*, síndico ordinario, y los cuatro cargos de la Taula de Canvis (cajero, libro mayor, notario y *Taulers*). Los sueldos que variaron en el resto de los oficios fueron los de la candela de la salud (pago a un especiero por la cera que consumía el cirio que "velaba" por la ausencia de epidemias en la ciudad), verdugo (*Borreu*), portero de la ciudad (oficio que aparece en torno a 1635), tambores, trompetas (mayor y resto), alguaciles (*verguers*), afinador de pesos, pesador del almostasaf, pesador de la harina, y maestro de primeras letras (*mestre d'escriure*). Para los sueldos del Capítulo Catedralício (carnicero, pesador, pastor, medidores del grano del diezmo...), Vid. G. del OLMO, Las Coyunturas Agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII, I, Tesis de licenciatura inédita, 1987, pp. 204-218.

con graves desajustes monetarios en la primera mitad de siglo y que padeció los rigores de los enfrentamientos con Francia, de la Guerra dels Segadors, y la mortal epidemia de peste que la sucedió.[828] La inmovilidad de los sueldos conllevaba, por consiguiente, una gran alteración de las remuneraciones reales a corto plazo, y una lenta pérdida del poder adquisitivo a largo término. Unos procesos que afectaban sobre todo a aquellos cuyos ingresos se situaban en los límites de la subsistencia. No es de extrañar, por tanto, que los emolumentos que más reflejaran el proceso inflacionista secular fueran los más bajos. Por contra, en las altas remuneraciones, se asistía a una lenta pérdida de la capacidad adquisitiva a la que no se prestaba gran atención. Primero: porque el nivel salarial era suficientemente alto para dejar un amplio margen a este proceso. Segundo: porque el proceso inflacionario (excepto en los años de la Guerra dels Segadors) no era desorbitado, sino lento y pausado, dificultando su percepción. Y tercero: porque para los altos oficiales municipales el estipendio del cargo era un ingreso extra del que se disfrutaba esporádicamente.

En el momento de calcular los **salarios reales** se recurre a su comparación con la evolución de los precios.[829] De todos ellos es el del trigo el más utilizado por ser el producto básico de que más datos se dispone. Su protagonismo indiscutible como elemento primordial en la dieta alimenticia de más del ochenta por ciento de la población hace que su evolución sea muy significativa para la mayoría de los súbditos. La variación en el precio podía representar la diferencia entre el hambre o la abundancia, entre la quietud o la revuelta y, en momentos críticos, entre la vida o la muerte.

Pero nuestro interés, por ahora, no se centra en la mayoría de la población sino en una élite. Una élite que siempre pudo comprar el grano si es que no era abastecedora de él, y que el porcentaje de sus ingresos dedicados a la manutención distaban clarísimamente del que acostumbraba el resto de la ciudadanía. Para este selecto grupo integrado en la oligarquía urbana, las subidas coyunturales del cereal en gran parte de los casos podía significar algo bien distinto de lo que representaba para el común de los mortales. En los casos más extremos incluso pudieron beneficiarse del alza de los precios cerealícolas gracias a su condición de importantes propietarios o mediante prácticas especulativas. Para los "*grassos* ", reducir el salario que obtenían en cargos municipales a su representación en cuarteras de trigo es, por tanto, baladí. Otro caso bien distinto es el de los "*petits* ", aquellos empleados municipales para los que su soldada era el principal si no único ingreso; o de aquellos otros que subsistían gracias al complemento salarial que significaban las gratificaciones por pequeños servicios prestados al municipio.[830]

A pesar de las perturbaciones coyunturales los precios también contenían una **tendencia alcista a la larga**. Salvando los irremediables dientes de sierra característicos del tiempo corto, en Lleida la media del costo del grano en 1683-1697 había ascendido respecto a la de 1621-1634 un 36,79 % para el trigo y un 27,04 % para la cebada. Igualmente, el precio

[828] - Vid P. VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, II, Barcelona, 1986, pp. 329-371.

[829] - Son clásicas las obras de E. J.HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Barcelonas, 1975 (orig., 1934); *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, 1988 (orig., 1947). Para Cataluña (que Hamilton dejaba huérfana de datos) ya contamos con la publicación de G. FELIU, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, 2 vols., Madrid, 1991, aunque tal vez excesivamente centrado en datos barceloneses.

[830] - Es por ello que en los apéndices 10 y 11 incluimos los gráficos de la evolución de los precios de trigo en Lleida y Barcelona (para que se compare con la estabilidad salarial ya aludida), y el de la relación sueldo nominal-sueldo real de las pagas del tambor mayor y del portero.

de la carne de carnero vendida en las carnicerías del capítulo catedralicio leridano había aumentado un 25,53 % entre 1601-1609 y 1672-1680[831].

¿Podemos relacionar la lenta erosión del poder adquisitivo de los salarios con la oligarquización de los cargos municipales?. Ante esta propuesta cabe hacer dos razonamientos alternativos. Por un lado, podemos pensar que en una época de crisis cualquier ingreso adicional puede ser muy apetitoso. Por otro, podemos imaginar que el atractivo del cargo anual o bianual decrecido en su remuneración puede diluirse ante la opción por la dedicación a la propia hacienda, que es la que ha de sostener a la familia cuando el oficio caduque. Aquellos cuyos ingresos se basaban más en las rentas que en el trabajo estaban, por consiguiente, mucho mejor situados que los que tuvieran que atender a su profesión.

6.4. EL PREDOMINIO DE LA MANO MAYOR

Llegados aquí, y antes de abordar el siguiente apartado, conviene hacer una corta parada y subrayar los trazos más destacados de esta descripción del marco institucional. El eje principal que más nos interesa destacar ya lo hemos incluído en el título del capítulo: nuestra tesis es que la organización del municipio respondía primordialmente, aunque no exclusivamente, a los intereses de una minoría dentro de la élite municipal, minoría que coincidía con el patriciado definido en la mano mayor.

Ciertamente, el poder de este grupo hegemónico no era omnímodo. En el **terreno político**, el diseño de la institución municipal resultante de la implantación del sistema insaculatorio había recortado de forma apreciable la autonomía e independencia del patriciado local para hacer y deshacer a su gusto en lo tocante a la gobernación del municipio. Pese a que los mayores beneficiados en este recorte fueron las manos media y menor, que ampliaron sus parcelas de poder en el organismo municipal, tales avances se detuvieron antes traspasar los límites que les habría dado el control sobre la institución. Por el contrario, las posiciones ganadas sólo les permitieron afianzarse en un mero papel de freno a los posibles abusos y desmanes que hasta entonces se habían producido en una administración patrimonializada por los grupos privilegiados en el municipio; pero de ningún modo pusieron en peligro el control del patriciado sobre el poder municipal. El recorte de las prerrogativas políticas que hasta entonces había disfrutado el grupo hegemónico se realizó principalmente trasladando de *facto* el centro de decisión política desde la magistratura hacia el *Consell General*, donde la mano mayor sólo disponía de una tercera parte de los votos. La ofensiva se realizó desde dos frentes, ambos centrados en la magistratura. Por un lado, se trataba de cercenar el dominio absoluto de los *maiores* sobre el ejecutivo municipal, cosa que se consiguió obligándoles a compartir los puestos de paer con representantes de las manos media y menor. Y por otro lado, se decidió eliminar el control sobre la elección de los miembros del consejo que disponía la magistratura, práctica que en última instancia era la responsable de la hegemonía que ésta había desempeñado en el organigrama municipal.

Con estos cambios, el gobierno del municipio quedaba políticamente muy disminuído. A la duración anual de las legislaturas se añadía un obstáculo más para el diseño y consecución de nuevas políticas de actuación ya que la composición del consejo general no favorecía en absoluto mayorías claras capaces de imponerlas. De hecho, lo que la nueva

[831] - G. del OLMO, Las Coyunturas Agrarias..., I, p. 90, 181.

situación favorecía era la inercia y el inmovilismo político, circunstancia que continuaba favoreciendo estructuralmente a las clases privilegiadas representadas en el municipio. Sin lugar a dudas, está claro que las ausencias de cambios en una sociedad feudal favorecían a los que se beneficiaban de la organización de ese sistema social específico.

El peso de la actividad municipal pasaría a partir de entonces a centrarse en la gestión y administración de los bienes y servicios municipales. Las facultades de la magistratura en ese ámbito siguieron siendo muy importantes y, aunque ya no estuvo exclusivamente al servicio de los intereses de los miembros de la mano mayor, la disposición de la mitad de los puestos de paer les daba la llave del dominio. Del mismo modo, la presencia de los paeres en todas las juntas, *prohomenias* y consejos delegados del *Consell General* facilitaba que los paeres recuperaran parte del protagonismo cedido al consejo y que la presencia de dos magistrados de la mano mayor acabara deshaciendo la paridad entre las manos en favor de ciudadanos y *militares*.

En el **terreno de la administración** se hacía todavía más evidente el predominio de la mano mayor. Dos son los ámbitos en que las evidencias son más palpables. Primero, en el ámbito de la parcelación de los oficios municipales que conllevó la implantación de la insaculación, donde esa mano fue la más beneficiada y, especialmente, los miembros de la bolsa de ciudadanos. Lo hemos expuesto ya respecto a los paeres, pero pasaba lo mismo respecto a otros puestos que eran estratégicos en el control de la gestión municipal como era el caso de los jueces *taulers inquisidors*, enteramente ejercido por miembros ciudadanos y *militares*, o el de los abogados del municipio, que en los siglos estudiados tuvieron un remarcable peso en la política municipal. Es más, en aquellos oficios principales en los que las reformas fernandinas no les dieron una clara superioridad, con el tiempo la fueron conquistando. Con ello llegamos al segundo ámbito donde destaca ese predominio de los *maiores*: el de la progresiva oligarquización a la que se asistió en los oficios municipales. De nuevo, cargos vitales como el de síndico ordinario o el de racional fueron cayendo bajo la órbita de los privilegiados, proceso que se dió principalmente en el siglo XVII aunque en otros oficios como el de *almostasaf* o almotacén databa ya desde los inicios de la centuria anterior. Y no hay que olvidar que esa evolución fue posible gracias a las prerrogativas que gozaba la magistratura (donde la mano mayor disponía del 50 % de los puestos) en la presentación de las candidaturas a los oficios de elección, método de designación que era el mayoritario entre los principales cargos municipales.

En definitiva, la organización de la Paería moderna parecía especialmente diseñada para apartar el fantasma de los enfrentamientos y la ingobernabilidad que podrían alterar el orden social imperante y mantener, al mismo tiempo, gran parte de los beneficios municipales del patriciado. La solución escogida fue la de vaciar de contenido político la gestión municipal y primar, por el contrario, las funciones administrativas del gobierno local. Esa solución, además de favorecer la inercia y el inmovilismo, reservaba sobre todo a los ciudadanos pero también a los *militares* un papel preponderante que les permitía conservar el control de la institución, pese a que limitara su margen de maniobra respecto a épocas anteriores. Abocados a centrarse en el ámbito administrativo del gobierno municipal, los *maiores* concentraron sus esfuerzos en extender su dominio a los oficios más apetecibles del municipio que no habían podido hegemonizar desde un principio. Con ello, y coincidiendo con la recesión experimentada en el siglo XVII, el control de la mano mayor sobre la organización municipal se hizo cada vez más patente. Por tanto, en la organización de la

Paería de finales del siglo XVII ya se apuntaban tímidamente algunos de los elementos que se acabarían imponiendo drásticamente y con toda rotundidad mediante la Nueva Planta de 1716.

6.5. LA MONARQUÍA Y LA EVOLUCIÓN DEL MARCO INSTITUCIONAL EN LA EDAD MODERNA

Ahora bien, la Nueva Planta fue establecida por voluntad monárquica y en contra de la voluntad de una gran parte de las clases dirigentes catalanas. Cabe preguntarse, entonces, si hubo precedentes de ese intervencionismo regio en los municipios antes de 1716. Por tanto, es preciso que junto a la descripción del organigrama y la presentación del funcionamiento de la empresa municipal nos interroguemos sobre la intervención que el poder real tuvo en ambos aspectos a lo largo de la Edad Moderna. Para ello nos basaremos momentaneamente en el tema de los privilegios otorgados a la ciudad haciendo previamente unas reflexiones generales.

Por un lado, somos conscientes de que el exámen de un tema tan valorativo tendría que abarcar un campo mucho más vasto. Las presiones de la monarquía por construir y asentar la soberanía real por encima de los demás poderes -por imponer la supremacía del derecho regio sobre los derechos, usos y costumbres territoriales tradicionales- fueron activas en muchos más frentes que el de los privilegios, el del ámbito municipal y el de la ciudad de Lleida. Sin embargo, el análisis de la legislación real en la edad Moderna conlleva problemas difíciles de resolver incluso a los especialistas, fueran coetáneos o sean contemporáneos. Existe todo un mosaico de razones que complican la valoración minuciosa en un tema tan espinoso como es el de la erosión de los derechos municipales. Pueden servir de ejemplo las distinciones entre los tipos de leyes que a la postre son puramente formales, dificultad en distinguir leyes de actos de gobierno o administrativos (es decir, entre establecimiento de un criterio teórico y general y la aplicación práctica e individual), la compleja evaluación de la inobservancia por parte de la administración de una parte de esa legislación (acordémonos del famoso "obedézcase pero no se cumpla"), el establecimiento de cláusulas en decisiones concretas y particulares conforme no sentaban precedente y, finalmente, el mismo desconocimiento por parte de los juristas de la época de todo el corpus legal en vigor.[832] Todo ello nos lleva a renunciar a tal análisis. Ni este es el marco apropiado para una observación a nivel del Principado, ni es nuestra preparación la más idónea para enfrentarnos a esta tarea.

Por otro lado, el estudio no se tendría que ceñir exclusivamente a la legislación real. En este proceso dialéctico entre la monarquía y las instituciones representativas del Principado, dos son los interlocutores y, por lo tanto, a ambos se les ha de hacer responsables de la evolución de los acontecimientos, aspecto a menudo postergado por la historiografía nacionalista. Si el derecho regio se impuso fue también debido a que las clases dirigentes así lo aceptaron y acabaron asumiéndolo.[833] Estas últimas fueron responsables en este toma y

[832] - A. IGLESIA FERREIROS, *La Creación del Derecho. Una Historia del Derecho Español. Lecciones*, II, Barcelona, 1988, lecciones 27 y 28, especialmente pp. 612-613, 657.

[833] - De hecho, "*pese a la resistencia opuesta, los brazos en los diferentes reinos de la Corona de Aragón terminaron por reconocer el poder soberano del monarca, aceptando a regañadientes que el derecho del reino encontraba su único fundamento en la voluntad soberana del rey* " (A. IGLESIA FERREIROS, *La Creación del Derecho...*, II, p. 654). Así lo apuntaría el probable reconocimiento de la jerarquización entre *Constitucions* y *Capítuls de Cort* (*Ibidem*, II, p. 610)

daca justo hasta donde la satisfacción de sus intereses compensaban la cesión de la soberanía que representaban a a la figura del rey. El paulatino reconocimiento de la soberanía real, aunque fuera a costa de los derechos del Principado o de los municipios, era el pago por la preservación de su lugar dominante en la sociedad, puesto que al fin y al cabo se hallaba estrechamente vinculado al de la figura del rey como máximo exponente de las clases privilegiadas. Faltaría, además, entretenerse en hacer un estudio sobre la aplicación práctica de la legislación y la evaluación rigurosa de los éxitos y fracasos en el cumplimiento de las constituciones catalanas. El tema se halla íntimamente ligado al papel institucional de una parte de las clases dominantes del Principado. No en vano, eran doctores en leyes y jueces los encargadas de aplicarlas, y en algún caso, de interpretarlas. En esto último sobresalían especialmente los miembros de la Real Audiencia. Ellos tuvieron una tarea principal en la implantación del derecho regio en Cataluña y en su imposición sobre las constituciones catalanas, dado que la institución a la que pertenecían era la encargada de interpretar las leyes y, por tanto, establecer jurisprudencia, tal como actualmente hace el Tribunal Supremo. Si, como parece, los doctores de la Audiencia "*sabían perfectamente cuál era el límite insuperable en la aplicación de las leyes, que venía representado por la soberanía del monarca*",[834] tampoco debe ser menos cierto que los abogados se aferrarían indistintamente a ambas legislaciones dependiendo cual de ellas beneficiaba más a los intereses que defendieran en cada momento.

Hechos estos razonamientos generales, ciñámonos más detenidamente en el significado de los privilegios obtenidos por la ciudad a lo largo de los primeros siglos modernos. Estos, salvo la única excepción de 1499, fueron siempre concedidos a petición de la Paería, lo que indica que tenían más que ver con intentos de reforma propiciados por el propio municipio antes que con actuaciones reales interesadas en inmiscuirse en el ámbito de la Paería.

Una primera aproximación nos permite algunas reflexiones sobre la cronología de los privilegios que muestra el gráfico de la Figura 6-6. En primer lugar, el ritmo de concesión de los privilegios bajó notablemente en el siglo XVII. El distanciamiento respecto a la corte fue fundamental. Por un lado, distanciamiento físico consecuencia de las cada vez más esporádicas convocatorias a cortes. En los largos periodos que éstas no se convocaban, las dificultades y el gravoso gasto que para la ciudad representaba enviar embajadas o costear la

[834] - Las sentencias de la Real Audiencia servían de modelo y pauta a seguir en la interpretación del derecho para los tribunales inferiores. Su gran prestigio se vio reforzado con su publicación periódica (a costa de la *Generalitat*) a partir de principios del siglo XVI. A. IGLESIA FERREIROS, *La Creación del Derecho...*, II, p. 717. De todas maneras, Elliott advirtió que la idea de la Audiencia como órgano a través del que se impuso el absolutismo en Cataluña "*no cuadra con la información disponible ni sobre la política de Madrid ni sobre el carácter de la Audiencia; ni puede apoyarse en las actitudes contemporáneas con respecto al tribunal* ". En momentos conflictivos entre su lealtad al país o a la corona -sigue afirmando este historiador- la difícil situación de los miembros de la Audiencia la resolvían según su carácter personal y de su conocimiento de las constituciones. Vid. J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1982, p.82, 335. Pero aunque no todos eran aduladores de la corte, los pocos que si lo fueron bien pudieron dejar su impronta. Además no hay que olvidar el odio que suscitaron en los primeros momento de la revolución de 1640; odio, todo se ha de decir, cuyo origen estribaba principalmente en el papel que en tiempos recientes les habían hecho adoptar de ministros reales encargados del reclutamiento y de recoger suministros para las tropas, y no tanto por su actuación jurídica. Pere Molas abrió hace unos años una línea de investigación centrada en las Audiencias. Sin embargo, el peso de la atención de estos trabajos recaía en el siglo XVIII, por lo que todavía sabemos relativamente poco de sus miembros y su actuación profesional en los siglos XVI y XVII (Vid. P. MOLAS et alii, Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980).

representación de la urbe en la capital madrileña hacía que el interés por la obtención de estos documentos se redujera. Sólo en aquellos casos en que se considerara de vital importancia el asunto a negociar, o cuando había un número relativamente elevado de cuestiones a solventar, se decidía a afrontar el gasto.[835] La situación se había agravado a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando el recurso de aprovechar la proximidad del rey en cortes fue menguando por el distanciamiento de éstas. Desde el reinado de Felipe II, las cortes se distanciaron de tal manera que se fue adoptando la costumbre de no esperar. Contrastaba esto con el comportamiento adoptado durante los reinados de Carlos I, pero sobre todo de Fernando. Bajo el monarca católico destaca sobremanera el periodo 1509-1515 (con dos cortes en medio, 1510 y 1512), en el que se concentró el otorgamiento de nada menos que veinte privilegios, hecho excepcional en los tiempos analizados. Tal vez se explique esta excepcionalidad por ser el periodo en que Fernando, ya viudo de Isabel y casado con Germana de Foix (su lugarteniente en las Cortes de 1512), se había concentrado en el gobierno de sus estados patrimoniales; así como sus necesidades económicas derivadas de las conquistas en el Norte de Africa (Orán, Bujía, sumisión de Argel, 1510) y del reino de Navarra (1512).

Por otro lado, distanciamiento ideológico que la misma merma de convocatoria de cortes agudizaba. Entrados en el siglo XVII, con una corte y una Corona de Castilla en crisis, el gobierno de Felipe III enroscó el grifo de las generosas mercedes y buscó nuevos ingresos allá donde creyó sería posible obtenerlos. La demanda por la corona de un quinto de los ingresos municipales catalanes abrió un frente de conflicto con las élites del Principado que enrarecería sobremanera las negociaciones que los municipios pudieran tener con el monarca, tal como se experimentó en las Cortes de 1626. El valimiento de Olivares, lejos de apaciguar las aguas, añadió más conflictos con su propuesta de Unión de Armas y su talante escasamente negociador. Las negociaciones para la concesión de privilegios eran cada vez más arduas y no siempre satisfactorias. Bajo el gobierno de este valido, la concesión de privilegios llegó al mínimo, donde se mantuvo hasta el final de la *Guerra dels Segadors*. A partir de entonces, lentamente, los privilegios volvieron a concederse.[836] Finalmente también se ha de contemplar la posibilidad de que el descenso en la concesión de privilegios en el siglo XVII pudiera deberse al hecho de que la oligarquía leridana ya hubiera alcanzado con las reformas anteriores unas cotas de poder y autonomía que consideraran adecuadas para sus intereses.

[835] - En 1638-1639 el Paer en Cap Don Francisco Virgili negoció en Madrid durante un año entero la concesión de un privilegio cobrando cuatro libras diarias de dietas (CG. 440, f.82, 8-V-1638).

[836] - Para un mayor desarrollo de la evolución de las relaciones entre la monarquía y la élite de gobierno leridana, vid infra capítulo 10.3 (Fieles vasallos de Su Majestad).

Cuadro 7

Monarcas	Años reinando	nº de privilegios otorgados	años/privilegio
Ferran II (1479-1516)	37	25	1,48
Carlos I (1516-1556)	40	11	3,6
Felipe II (1556-1598)	42	10	4,2
Felipe III (1598-1621)	23	3	7,6
Felipe IV (1621-1665)	44	6	7,3
Carlos II (1665-1700)	35	8	4,3
Totales 1479-1598	119	46	2,5
Totales 1598-1700	102	17	6

Tabla 6-5
Fuente: A.H.M.L., Llibre Verd de la Ciutat de Lleida.

Con todo, reducir el análisis al número de privilegios no deja de ser cuando menos un acto de ingenuidad. No todos los privilegios tenían el mismo valor, ni mucho menos.[837] Algunos de los otorgados bajo el mandato de *Ferran II* son muy puntuales y reducidos (posiblemente facilitados por la proximidad del monarca en el momento de la concesión), mientras que otros tienden a aglutinar todo un abanico de concesiones de diversa importancia en terrenos muy dispares. De igual forma, un mismo acto puede cobrar una importancia radicalmente distinta dependiendo de la coyuntura. La jura de los privilegios de Cataluña y de la ciudad por un monarca era un acto protocolario la más de las veces, pero en absoluto mantuvo este carácter en la jura hecha por Felipe IV en las puertas de la ciudad en 1644, en plena *Guerra dels Segadors*, por lo que su inclusión entre los privilegios computados está de

[837] - El Llibre Verd en el que nos basamos es el fruto de una primera criba de los privilegios según su importancia a criterio de un jurista coetáneo. En el encargo que se hizo al paer y catedrático Joan Josep Casanoves en 1690, se precisaba que se recogieran los privilegios considerados entonces los más importantes. Confiamos en su criterio, tanto por su preparación jurídica como por su experiencia política, aún a sabiendas de lo atrevido de esta apuesta (Ver *infra*). La perspectiva y decantamiento que ofrece el transcurso del tiempo para apreciar las verdaderas dimensiones políticas de unas concesiones facilitaba esta obra en los privilegios antiguos, pero no ayudaba en los más recientes. Esto es claramente visible al llegar a las páginas dedicadas al reinado de Carlos II, en la que se acaban incluyendo incluso simples cartas de agradecimiento (documentos a tener entonces en cuenta de cara a futuras demandas de mercedes); cartas que (al igual que alguna otra de otros reinados), claro está, no hemos incluido en el cómputo en que basamos nuestro análisis. Sabemos con seguridad de varios privilegios no transcritos en este libro. De algunos de ellos, como el permiso real para acuñar moneda en 1645 (por esa vez tan solo), se ha conservado la copia original; pero de otros es imposible su reconstrucción, caso del privilegio negociado por Don Francisco Virgili entre 1638 y 1639. De este se sabe la temática gracias a las actas municipales, pero se desconocen los términos en que se zanjó el acuerdo con el monarca al no haberse conservado copia alguna. De todas maneras, el Llibre Verd es la recopilación más completa de la que disponemos actualmente, ya que los privilegios conservados en el Archivo de la Paería relativos a esa época, al tenor del catálogo que hizo R. Gras a principios de siglo, son de sólo treinta y cinco frente a los sesenta y tres que hemos contabilizado en el Llibre Verd (R. GRAS, Catálogo de Privilegios y Documentos Originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida, Lleida, 1897).

sobra fundamentado.[838] Además, el mero otorgamiento de privilegios no nos aclara si responde a posturas defensivas del municipio en plena ofensiva del poder real por ampliar atribuciones o, por el contrario, a un periodo de flaqueza de la corona habilmente aprovechado por el gobierno urbano.

A pesar de todas las incertidumbres que de estas precisiones metodológicas se pueden derivar, la posibilidad de realizar algunas consideraciones al respecto está a nuestro alcance, por lo que tampoco renunciamos a su formulación. Pero para ello es de rigor precisar más nuestro análisis y enfocarlo, por el momento,[839] en el terreno de la valoración de esos privilegios. En concreto hemos de plantearno si esos privilegios manifiestan síntomas de conflictividad institucional, de voluntad reformista de la monarquía o de consecución de mayores cotas de poder para la oligarquía local. De este modo descubriremos indicios del grado de las pretensiones de la corona de minar la potestad urbana y, además, podremos apreciar los periodos de tensiones entre el poder de las mazas y el del cetro.

El análisis de los privilegios otorgados a la ciudad de Lleida nos lleva a varias observaciones. En primer lugar, el reinado en que la actitud del gobierno central supuso mayores protestas en forma de privilegio desde el municipio fue el de Fernando el Católico. En un periodo plagado de reformas institucionales y de reformulación del papel de la monarquía a consecuencia de la unión de las coronas de Castilla y Aragón, no es de extrañar que se reflejara en una amplia concesión de privilegios que vendrían a mostrar los diferentes ajustes y los tira y afloja entablados entre ambas instituciones. Las quejas contra la actitud de los oficiales reales son constantes, así como los privilegios que precisaban minuciosamente el marco legal en que se debían desenvolver las jurisdicciones real y municipal en el ámbito de la ciudad.[840] Aunque venían precedidos de enfrentamientos, y su reiteración nos lleva a pensar en el incumplimiento, no hay que olvidar que, de todas formas, los privilegios se concedían, y éstos daban la razón a la ciudad.

A gran distancia, las tensiones se volvieron a presentar ya en la segunda mitad del siglo XVII, cuando a partir de 1644 la ciudad pasó a albergar de forma casi permanente a compañías de soldados. A partir de ese momento, los enfrentamientos entre el gobierno de la Paería y los gobernadores de la plaza aparecieron esporádicamente. Su origen nacía de la inmunidad en el pago de impuestos que gozaban los soldados para el consumo, pero que pretendían ampliarlo de facto también al comercio (al igual que hacía la iglesia). No es de

---

[838] - Más discutible es la inclusión de ese juramento por el mismo monarca en 1632. Pero aquí entran en juego valoraciones personales difícilmente cuantificables. Personalmente nosotros no lo incluiríamos, pero nuestra opinión choca con la del compilador Joan Josep Casanoves, que sí que lo incluyó y que resulta ser el único "privilegio" transcrito de los de la década de los años treinta.

[839] - Más adelante, en el capítulo 10, contextualizaremos más ampliamente este análisis, que entrará a formar parte de la valoración de la evolución de las relaciones mantenidas entre la corona y la élite gobernante leridana.

[840] - Los privilegios concedidos en este periodo con puntos concernientes a la justicia son los de 1480 (*Paers delinquents*), 1481 (justicia impartida en la ciudad por altos oficiales reales ha de ser según los privilegios y costumbres de la ciudad), 1486 (relativa a prisiones), 1509 (abstención de los oficiales reales en juzgar casos de arrendadores y deudores de la ciudad), 1513 (casos de competencia exclusiva de la ciudad), 1510 (Real Audiencia no podrá impedir la proclamación del privilegio de Defensa y Bandera, aunque sí el virrey o el portavoz del general gobernador), 1510 (confirmación de que en Lleida no se puede ejercer jurisdicción sin presencia de los paeres y *prohomenia de coltellades* - confirmación a partir del incumplimiento del privilegio de 1481), 1512 (queja contra actuación de los oficiales reales), 1512 (el veguer no podrá impedir la proclamación del privilegio de Defensa y Bandera), y 1515 (intromisiones del veguer en asuntos jurisdiccionales que no son de su competencia). Vid. Llibre Verd de la Ciutat de Lleida.

extrañar por tanto que la figura del *almostasaf* (almotacén) fuera el contrincante más perjudicado en esos lances. Los problemas también se referían, como no, a asuntos jurisdiccionales. Enfrentamientos comprensibles entre el poder civil y el militar en tiempos de la *guerra dels Segadors*, pero que no acabaron con ella. De todas maneras, si pensamos que estas quejas se reducen a dos años del reinado de Felipe IV (1648 y 1649, durante la *Guerra dels Secesión*) y a uno del de Carlos II (1670, en el que hubo tres quejas -en Agosto, Octubre y Diciembre- de lo que deducimos que fue cosa de un sólo gobernador), el balance no es tan gravoso para la ciudad, que al final acababa haciendo valer su derecho.[841]

En todos estos enfrentamientos la ciudad jugaba un papel claramente defensivo frente a la acometida real. Hay, sin embargo, unos pocos privilegios en los que las dos partes quedaron en tablas, en que ambos contendientes salieron satisfechos. Por un lado se reafirmaba la autoridad suprema del monarca, pero por otro la ciudad también se beneficiaba, bien por la bondad intrínseca de la medida impuesta, bien por haber evitado unas consecuencias mucho más perjudiciales. Estamos pensando especialmente en la imposición de la insaculación en 1499 por *Ferran II* y en el acuerdo establecido con Felipe III en 1617 conforme al cual la ciudad alcanzaba la inmunidad frente al pago del *Quint* (la quinta parte de los ingresos municipales que apetecía el trono).

Respecto al primero ya nos hemos extendido suficientemente. Y en cuanto al segundo, hay que decir que la Paería prefirió negociar y llegar a un acuerdo antes que adoptar una postura intransigente como hizo la Ciudad Condal, con las consecuencias que todos conocemos. Fruto de la negociación, la corona veía cómo tácitamente se le daba la razón en sus pretensiones de cobrar el *Quint* (lo cual era una gran victoria), aunque en ese documento renunciara a su cobro y al pleito en lo que tocaba a una de sus ciudades. Lleida, por su parte, reducía drásticamente las consecuencias potenciales que se derivarían de la imposición de ese tributo, a la vez que suavizaba notablemente sus relaciones con el trono.[842] Este será un dato a tener en cuenta en la actitud de la ciudad durante el desarrollo de los acontecimientos que culminaron en el cambio de soberanía en 1641: tanto en el desarrollo de las Cortes de 1632, en que Lleida acaudilló un importante enfrentamiento contra Barcelona; como en la tardía aceptación de la soberanía francesa (no admitida hasta Abril de 1641 y no firmada hasta dos meses más tarde, con cinco meses de posterioridad a la decisión de la junta de brazos).[843]

Quedan aquellos privilegios que favorecían de forma clara a la ciudad, algunos de los cuales incluso a costa de renuncias de la administración real. Entre los más destacados están la creación del *Consolat de Mercaders* por Ferran II en 1510 y el otorgamiento de la *Taula de Canvis* por Felipe II en 1585, ambos con estatutos casi idénticos a los del *Consolat de Mar* y de la *Taula de Canvis* de Barcelona.[844] Pero la ciudad también consiguió muchos otros

---

[841] - A.H.M.L., Llibre Verd de la Ciutat de Lleida, ff. 761, 763, 842, 844, 846.

[842] - El privilegio establecía: a) la renuncia por parte de la corona del pleito para obligar a contribuir a la ciudad de Lleida; b) la monarquía confirmaba la inmunidad de la ciudad en el pago del Quint; c) el fisco, por tanto, transfería perpetuamente ese tributo a la ciudad -con lo que se reconocía la legalidad de su demanda-; d) a cambio, la administración real cobraría cinco mil libras y una pensión anual de trescientas libras más, que tendrían que gastarse en justicia; e) finalmente confirmaba que los privilegios de la ciudad en materia de impuestos, especialmente los de Pere III, tenían perpétua validez y, por tanto, no eran temporales. (Llibre Verd, Reg. 1370, pp. 708-751).

[843] - Vid. infra capítulo 10 (apartado 10.3.3). Para las Cortes de 1632, vid. J.L. PALOS, *La Práctica de Gobierno...* Para la aceptación de la soberanía francesa por la Paería, CG. 441, ff. 115, 158, 13-IV/ 13-VI-1641.

[844] - Llibre Verd, ff. 494, 607.

privilegios de menor trascendencia, aunque no de menor importancia. Aquí estarían todas las reformas del Estudio General (reformas acometidas bajo todos los reinados a partir de Carlos I), así como los ya tratados retoques pedidos para el perfeccionamiento del sistema insaculatorio, o el de la confirmación de la creación del oficio de *Pare d'Orfens* en 1599.[845] Finalmente sólo resta mencionar aquellos que la ciudad obtuvo y que representaban alguna renuncia por parte de la monarquía. Estos comienzan a verse a partir del reinado de Carlos I. Su mandato contrastó con la actitud de Fernando el Católico, que si bien reconocía a la ciudad (de forma reiterada, como ya hemos visto) sus atribuciones judiciales, no dejaba perder ocasión de extender su influencia en la administración municipal. Ahí están los casos en que el rey católico se reservaba el control sobre las bolsas de paeres de por vida, pero también su derecho a escoger entre una terna al carcelero de la ciudad, e incluso a dar el visto bueno al nombramiento ¡del trompeta de la ciudad!. En cambio, Carlos I y Felipe II consintieron que la ciudad obtuviera el derecho de presentación de ternas para el nombramiento de los jueces encargados de dirigir la purga de taula de los oficiales reales (1542), y del asesor ordinario del Veguer (1568). Por su parte, Felipe III concedió a la ciudad un privilegio que atentaba contra una de las regalías más preciadas de la monarquía, el de la acuñación de moneda (1599), además de la ya mencionada renuncia al cobro del *Quint*, renuncia que culminó en 1647 al renunciar Felipe IV incluso a las pensiones -y sus atrasos- que la corona había obtenido por tal perdón.[846]

En definitiva, el estado monárquico, al menos por la vía de los privilegios otorgados a la ciudad, no se mostró excesivamente interesado en el recorte de la autonomía municipal. Bien es cierto que pudo optar por otras vías. Aquí entraría la valoración del papel de la Real Audiencia y sus doctores, o la receptividad personal de las élites gobernantes a las presiones dimanadas de la corona. Sin embargo, ambas opciones también harían replantear la concepción de un trono autoritario y absolutista frente a un Principado atenazado y a la defensiva.

El análisis de los privilegios otorgados a la ciudad en los siglos modernos nos muestra, por un lado, que el momento de mayor presión del cetro sobre el municipio se centró en el reinado de Fernando el Católico. Con todo, estas presiones no implicaron enfrentamientos, ni mucho menos. Las instituciones y los habitantes de Lleida apoyaron en todo momento la política de *Ferran II,* [847]de modo que en su muerte llegaron a verse incluso signos divinos. En el *Llibre de Notes Antigues per Memòria* se dejó anotado la polémica que se encendió en la ciudad entorno a la interpretación de un eclipse lunar acontecido el diecinueve de Enero de 1516: ¿era un simple eclipse o una señal sobrenatural?. La luna llena

[845] - Respecto a reformas en el Estudio General, Llibre Verd, ff. 554 (Carlos I); 586, 600 (Felipe II); 676 (Felipe III); 765 (Felipe IV); 874, 886, 978 (Carlos II). Atribuciones del *Pare d'Orfens* idénticas al de Zaragoza, LLibre Verd, f.642.

[846] - Llibre Verd, ff. 474, 472, 535 (Ferran II); 566 (Carlos I); 582 (Felipe II); 642 (Felipe III); 759 (Felipe IV). Las razones de Ferran II para asegurarse la participación en el nombramiento del carcelero -léase alcaide- y del trompeta, así como las de la ciudad para hacer lo mismo en la purga de taula de oficiales reales y en la designación del asesor del veguer, tienen todas su fundamento. Por una parte, tanto el alcaide como el trompeta eran oficiales compartidos por ambas administraciones. La cárcel albergaba tanto a delincuentes de la ciudad como de la veguería; y el trompeta anunciaba los bandos municipales como los del veguer. Por otra parte, las quejas por el comportamiento de oficiales reales partían principalmente de la ciudad, descansando en su mayoría en el hecho del menosprecio de la jurisdicción municipal. He aquí la importancia del conocimiento de éste, razón de base para la existencia del asesor ordinario del veguer (al igual que los doctores de la Real Audiencia asesoraban sobre el derecho catalán al Virrey).

[847] - J. LLADONOSA, Història de Lleida..., II, pp. 13 y ss.

se tiñó de sangre y, al poco, apareció una luz en forma de guadaña que se prolongó por tres horas. A los pocos días se vivió una jornada de truenos y piedra. Tras las señales, se recibió la notícia del fallecimiento de Fernando.[848]

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[848] - Bibliteca Nacional, Scc. Mns, Reg. 18496, p. 68. Llama la atención que también en la muerte de Isabel la Católica advirtieran hechos anormales. La llegada de la notícia en Diciembre de 1504 coincidió con extrañas tempestades y lluvias como las de Julio, acompañadas de granizo (Ibídem., p.63v).

CAPÍTULO 7: LA OLIGARQUÍA MUNICIPAL

Ha llegado el momento de conocer mejor a los protagonistas de esta investigación. Hasta ahora hemos aludido a ellos como "la oligarquía" o "la élite" y, en algunos casos, hemos precisado más mediante la utilización de conceptos como patriciado o grupo de poder hegemónico. Sin embargo nuestras referencias no han ido mucho más allá de especificar que el grupo político municipal estaba estructurado en diferentes manos y dividido en bolsas. Por ello en las siguientes páginas nos centraremos en un análisis más detenido de quién formaba ese grupo de escogidos. No obstante, no se trata únicamente de ponerles nombres y apellidos, tarea mecánica que reducida a ello aclararía bien poco. Nuestro interés tiene como meta intentar acercarnos a la identificación de los caracteres que podrían definir el grupo, su evolución y sus estrategias, tanto en el propio afianzamiento en el poder como en el control de los resortes del gobierno municipal.

Ahora bien, las posibilidades eran muy desiguales y marcaban notorias diferencias entre los componentes de la oligarquía. Ello repercutía en las estrategias seguidas para incidir en las decisiones que se tomaban en la arena municipal. Cada sector social de esa oligarquía escogía su propia estrategia adaptándola a sus características de manera que difería en la medida en que se controlasen más o menos de los elementos que podían incidir en el debate. Dicho de otro modo, cada grupo (económico, político o familiar) optimizaba sus recursos para conseguir una mayor presencia y peso en las decisiones del consejo y en el quehacer municipal, lo cual pasaba por contar con un alto número de *conseller* s lo mejor situados posible en las estructuras del gobierno.

En nuestro análisis los números y las estadísticas se convertirán en el vehículo principal que nos llevará al destino deseado. Los datos han sido obtenidos a partir del análisis de trece catas repartidas desde el último tercio del siglo XV (para comprobar el cambio que supuso la insaculación) hasta los últimos años del modelo municipal foral en el siglo XVIII.[849] Sobre los cimientos que suponen esos datos hemos erigido toda una serie de cuadros y gráficos que, de no figurar en el texto, quedan expuestos en el apéndice del capítulo.

En esta empresa, a las dificultades planteadas por las fuentes (no siempre seriales) se ha de sumar la heterogeneidad de la élite dominante. El modelo municipal catalán contaba entre sus mayores virtudes una representatividad social notablemente más alta que en otros municipios coetáneos peninsulares. Por ello, en la Cataluña de los tiempos estudiados y más que en otras latitudes, el gobierno local era el foro en el que se centralizaba gran parte del debate entre diversos grupos que defendían distintos intereses tanto económicos como políticos, ideológicos o familiares. Grupos, alianzas e intereses, por otra parte, que fueron cambiando a merced de las distintas coyunturas y según la envergadura del tema planteado. Por todo ello el análisis parte de la existencia de distintos niveles de defensa de los diversos intereses existentes. Por los datos de que disponemos, éstos intereses los hemos identificado como los del grupo social (la mano), los del grupo familiar y aquellos que afectan a la esfera particular. Sin embargo no son los únicos niveles posibles. También los intereses socioprofesionales y clientelares tuvieron un protagonismo igualmente importante, pero la

[849] - Ver capítulo 1, apartado 1.2.2. En algunos casos el número de catas se amplía a quince merced a los resultados de otras dos catas de finales del siglo XVII que estudiamos en nuestra tesis de licenciatura.

información en estos casos es muy hermética y no es convertible en números, por lo que se halla lejos de ser lo generosa que desearíamos para poder añadirlos al estudio. Con todo, sin renunciar a este análisis, intentaremos hacer una aproximación cuando sea posible y las garantías de credibilidad lleguen a un mínimo aceptable.

7.1 DIMENSIONES Y COMPOSICIÓN SOCIAL DEL GRUPO GOBERNANTE

Nuestro trayecto admite muchos senderos posibles y muy interrelacionados. Pero parece lógico comenzar por conocer las dimensiones y la amplitud del grupo que estamos estudiando. Números totales y distribución por manos son nuestros primeros objetivos. La información, en estos casos, deja poco lugar a las palabras, mostrando sus preferencias por la representación gráfica. Otro asunto es el comentario, la exégesis de esa información, sin el cual el presente estudio perdería su principal razón de ser.

Los datos de la evolución de los **totales de *consellers*** en cinco años nos revelan una oligarquía de dimensiones cambiantes según los periodos, pero con una apreciable tendencia hacia la estabilidad entorno al centenar y medio de individuos. Tendencia que se explica principalmente por la fijación numérica de los posibles candidatos al acceso al gobierno local tras la implantación del sistema insaculatorio.

En efecto, con el establecimiento de los *númerus clausus* en las bolsas insaculatorias se impuso una limitación en la admisión de nuevos miembros en el grupo dirigente. El retroceso en la cifra de *consellers* tras la introducción del método de *sac e sort* queda claramente reflejado en el gráfico de la Figura 7-1. Durante los años de consolidación del nuevo método electivo la oligarquía fue reduciendo sus efectivos de forma paulatina hasta estabilizarse en una cifra que representaba alrededor del 75 % de lo que había sido antes de 1499. Reducción lenta que prima la idea de ser una acción llevada a cabo por la propia oligarquía para aumentar sus posibilidades de elección. De ocurrir de otro modo (que la corona impusiera la substitución del patriciado tradicional), la disminución habría quedado reflejada de forma más contundente y concentrada en el tiempo. La fijación de los *númerus clausus*, sin embargo, establecía un máximo que, si bien supuso por largo tiempo una limitación en la admisión de nuevos miembros (durante todo el siglo XVI y la primera mitad del XVII), no siempre llegó a alcanzarse. Como podemos ver en el gráfico de la Figura 7-1, la grave crisis que padeció el Principado (y especialmente la ciudad de Lleida) a partir de la *Guerra dels Segadors* redujo hasta cifras no vistas el número de *consellers* que prestaron su servicio a la ciudad en cada lustro. Despoblación, por un lado, y tal vez crisis política que hiciera que más de algún conseller se replanteara su permanencia en la política municipal, pero sobre todo la crisis económica que restringió el número de representantes de las clases superiores fueron las causas principales de esta concentración de la representatividad en el gobierno local. A medida que la crisis se fue superando, el número de *consellers* se fue recuperando, sin llegar, no obstante, a las cifras anteriores a 1640.

Los datos expuestos merecen dos precisiones. En primer lugar, no fue hasta el lustro 1665-1669 que estas cifras reflejaron la profundidad de la crisis. El retraso en alcanzar el mínimo de 117 *consellers* en cinco años se podría explicar por la pervivencia de miembros de las manos mayor y media que alcanzaron ese estamento en tiempos de bonanza. Pero a medida que fueron sucumbiendo, el número de candidatos para reemplazarles que cumplieran

los rígidos niveles económicos impuestos no sería suficiente. Y en segundo lugar, información obtenida en nuestra primera investigación nos permite dibujar con más precisión la evolución de la oligarquía a finales de siglo. Añadiendo los datos de los lustros anterior y posterior al de 1684-1689, descubrimos que la recuperación numérica de la élite continuó al menos durante un quinquenio más, para volver a caer a principios del siglo XVIII. Pudiera ser un indício de que se truncaba el crecimiento económico experimentado en los últimos decenios del Seiscientos. Las razones de ello habrá que profundizarlas: ¿presagiaba tal vez la crisis política aparejada al cambio de dinastía?.[850]

Pero antes tenemos que responder a otras cuestiones. Y la primera de ellas es la de la proporción que guardaba la élite de gobierno respecto a la población de la ciudad. La pregunta no es fácil de responder. En primer lugar por la inelasticidad de la élite, que impedía una correlación mecánica entre las variaciones poblacionales y la repercusión en el número de aquella. En segundo lugar por la evolución de los criterios que permitían el acceso al grupo de poder, lo cual implica que según en qué época nos detengamos la proporción podía variar. Finalmente porque aunque es relativamente fácil mesurar la élite gracias a la existencia de listas,[851] no pasa lo mismo con la población de la ciudad.

La cuantificación de la población leridana en los siglos XVI y XVII choca con los problemas metodológicos habituales:[852] ausencia de censos y vecindarios, heterogeneidad de los balances cuantitativos (ora reducidos exclusivamente a la urbe, ora incluyendo el término municipal, a veces también sumando otras poblaciones), dudas sobre la rigurosidad de los "fogages" (normalmente elaborados por motivos fiscales, con la ocultación consecuente; en ocasiones simple copia o readaptación de otro anterior),[853] y por último por la adopción de uno u otro coeficiente multiplicador, variable coyuntural y geográficamente. En el caso de Lleida, nuestro conocimiento de la demografía urbana dispone del estudio para el siglo XVI llevado a cabo por M. J. Vilalta, pero la centuria siguiente se halla entre brumas dando la

---

850 - Entre 1690-94 salieron escogidos 142 *consellers* : 39 de mano mayor, 28 de la Mediana y 75 de la Menor.

851 - De todas maneras las cifras nunca son reales ya que las muestras abarcan cinco años durante los cuales hay *consellers* que mueren, otros que no son elegidos y otros que se integran en la élite. Otro factor a tener en cuenta, aplicable sobre todo a miembros del estamento *militar*, es el del absentismo de su residencia urbana.

852 - Sobre los problemas de cuantificación poblacional, Vid. la visión global plasmada en C.F.S. CARDOSO y H. PEREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la historia*, cap. IV, Barcelona, 1976 1. Más específicamente dedicado al caso español, V. PEREZ MOREDA, "El crecimiento demográfico español en el siglo XVI", en Actas del Congreso Nacional 'Jerónimo Zurita, su época y su escuela', Zaragoza, 1986, pp. 55-71.

853 - A veces la información se reduce al número total de fuegos, sin precisiones sobre el ámbito de la muestra y criterios de cuantificación. Todo ello comporta ambigüedades manifiestas que hacen planear serias dudas sobre la veracidad de las cuentas presentadas. Así tenemos, por ejemplo, la noticia de la "adjudicación" (término ya sospechoso) de sólo 250 hogares (*focs*) a la ciudad de Lleida en un "fogage" realizado por la Junta de Brazos en 1642, cuando tres años antes se le asignaban 998 hogares (CG. 442, f. 38, 17-V-1642; CG. 440, f.132v, 5-III-1637). No sólo la cifra de 250 fuegos es demasiado redonda y notoriamente baja (la *Guerra dels Segadors* todavía no había hecho tierra de batalla de las cercanías de Lleida), sino que además la documentación muestra que tal número es tomado como excesivo. La razón aducida para la queja no es en términos de magnitudes de población, sino que tal número de fuegos (en el que además estaban incluidos los de los pueblos de la contribución) era el aplicado *tradicionalmente* por la Junta de Brazos en épocas de bonanza. Es decir, el número respondía más a la costumbre fijada por anteriores recuentos -y dependientes a su vez de la institución que los mandara establecer-, que no de un conocimiento real de las dimensiones demográficas de la población. De hecho, en el consejo general se reconocía el desconocimiento que la Paería tenía sobre el tamaño de la población, en parte debido a la manifiesta falta de rigor empleado en la elaboración de memoriales sobre el número de casas de la ciudad ("*ferentse los memorials [de les cases de la ciutat] y com ningu de aquells se haye fet de la manera que lo cas requerie sino lo de la parroquia de Magdalena...*" CG. 442, f.38).

documentación escasas esperanzas de que se puedan disipar.[854] Con los datos de que disponemos no puede ofrecerse más que una cifra indicativa de lo que la élite podía representar respecto al total de la población. A las deficiencias de la documentación de censos y "fogages" se ha de sumar la inexistencia de una total coincidencia con las muestras que hemos tomado para medir la evolución de la élite y el alcance meramente aproximativo de la cifra que la describe.

Con todo, los datos señalan que la oligarquía municipal tras la implantación de la insaculación venía a estar constituída aproximadamente por entre un diez y un quince por ciento de los cabezas de familia leridanos.[855]

Cuadro 8

POBLACIÓN

Años	Fuegos	Habitantes Lleida capital
1497	873	3492
1515	1184	4736
1553	1109	4436
1618	1639	6556
1639	998	3992

ELITE

Años	consellers	% respecto a fuegos	% respecto habitantes
1482-1486	207	23,71	5,93
1518-1522	184	15,54	3,89
1555-1558, 1563	154	13,89	3,47
1620-1624	156	9,52	2,38
1635-1639	157	15,73	3,93

Tabla 7-1
La elite de gobierno leridana en la población.
Fuentes: Población.- M.J. VILALTA, *Població familia i treball...*, I, p. 323.
Elite.- AHMLl., Consells Generals.

El **análisis por manos** permite precisar más las diversas evoluciones que siguieron cada uno de los estamentos. Nos centraremos en los acontecimientos que tuvieron mayor relevancia. Por un lado intentaremos descubrir las consecuencias de la implantación de la insaculación. Por otro, analizaremos cómo repercutió en cada uno de los brazos la crisis de mediados del Seiscientos y de qué manera afrontaron la recuperación finisecular. Para estos dos últimos sucesos contaremos con la ayuda de un conocimiento apreciable de la composición profesional de las manos. Este nos revelará la parcialidad de la representación social en el municipio, sobre todo en la mano menor, pero también nos ofrecerá una pista que identificará a los sectores económicos protagonistas en la ciudad y su evolución a través del transcurso del siglo XVII.

[854] - M.J. VILALTA, *Població, familia i treball a la Lleida del segle XVI*, Tesis doctoral inédita, Lleida, 1991. Para esta cuestión nos interesa el capítulo tercero: "La població de Lleida al segle XVI a través de fogatges i censos generals".
[855] - Hemos equiparado el concepto de fuego al de cabeza de familia, aún siendo conscientes de que tal equivalencia no es del todo correcta por no distinguir casos como los de los criados, las viudas o las comunidades eclesiásticas.

Como era de esperar, la polarización social que conllevó la recesión económica del siglo XVII afectó especialmente a la mano mediana tal como ya había ocurrido a principios del siglo XV. La mano menor acrecentó con ello su representación en un trasvase de fuerzas (que no de individuos) del que la mano mayor se mantuvo al margen. Esta conservó una cierta estabilidad en su peso dentro del Consejo que contrasta con los vaivenes de las otras manos, y que delata la frontera real que se establecía entre los privilegiados y el resto de la población.

7.1.1. La mano mayor: concentración y polarización

Una observación más pormenorizada revela con claridad las diferentes evoluciones que siguieron los distintos grupos sociales a lo largo de los primeros siglos modernos. La **mano mayor**, meta de las aspiraciones de ascenso social de los diversos grupos, mantuvo unas tendencias más claras en el transcurso del tiempo. Por un lado, la ya comentada estabilidad relativa en cuanto a la representatividad de sus *consellers*, equilibrio sólo alterado a finales del siglo XVII. Por otro, atendiendo al número de miembros, mostró escasos cambios durante el siglo XVI (normalmente oscilando entre 41 y 45 *consellers*) para iniciar una lenta pero prolongada reducción a partir del primer cuarto del Seiscientos hasta llegar a finales de la centuria al mínimo de 30 *consellers*. Entonces, coincidiendo con la recuperación económica finisecular, el número de privilegiados en el Consejo gozó de una patente recuperación.

Figura 7-2

Esta última recuperación es posible que se debiera principalmente a la concesión de privilegios *militares* y nobiliarios obtenidos en los últimos años del reinado de Carlos II,[856] tal como muestra el gráfico de la Figura 7-3, a partir del comienzo de la década de los años noventa.[857] De hecho, el número de *consellers* por la **bolsa *militar*** muestra un retroceso modesto pero continuo a lo largo del periodo estudiado sólo quebrado (y no de forma excesivamente apreciable) en las catas que reflejan las consecuencias de las Cortes de 1585 (con Felipe II) y las concesiones de 1690 en adelante. Ello nos lleva a afirmar que el aumento de concesión de privilegios *militares* que se dio en el Principado en esos dos siglos (casi la duplicación de efectivos entre 1518 y 1626) tuvo bien pocas repercusiones en el municipio leridano.[858]

¿Era la reducción de los *consellers militars* la consecuencia de una política consciente

[856] - Entre el listado de privilegios concedidos en Cataluña que F. Morales Roca fue publicando en la revista Hidalguía, hemos localizado a ocho *consellers* leridanos beneficiarios de esos privilegios. De esos ocho privilegios concedidos, seis se concentran en el periodo 1690-1703. Los *consellers* localizados son: Antoni Desvalls i Castellvell (1681), Antonino de Puig (1690), Antòn Berenguer (1692), Josep Bullfarinas (1693), Francesc de Guiu (1694), Ignasi de Gomar (1699), Ramon de Queraltó (1703). Vid. F. MORALES ROCA, "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña: Dinastía de Austria, reinado de Carlos II, 1665-1700", en *Hidalguía*, núms. 153, 156-159, años 27 y 28; "Privilegios nobiliarios...: Dinastía Borbón, 1700-1838", en *Hidalguía*, 1976, separata, 123 pp.

[857] - De todas maneras, hemos de recordar que las cifras ofrecidas, dadas sus escasas magnitudes (estamos hablando de una diferencia de dos militares entre los lustros 1685-89 y posteriores), no se les pueden conceder más validez que la de ser una aproximación a probables evoluciones.

[858] - J.M. TORRAS, *Els Municipis catalans de l'Antic Règim...*, pp. 89-91; J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los catalanes...*, pp. 63-64; J. REGLA, Els Virreis de Catalunya..., p.7.

de oligarquización de su bolsa?. Nuestros datos nos llevan a rechazar tal interpretación. En realidad, las facilidades que se dieron para insacular a *militares* (obviar la edad requerida o tener la residencia principal en la ciudad, por ejemplo) revelan que estos privilegiados disminuyeron en el consejo general porque no había candidatos que pudieran ser insaculados. No se rechazaba la materia prima, sino que era la cantera la que se había agotado. La lenta renovación de sus miembros quedaba muy lejos de compensar las bajas que en sus filas infligían el agotamiento biológico natural de los clanes o el traslado de domicilio en busca de mayores oportunidades o más amplios horizontes.

Realmente no parece que Lleida fuera un lugar excesivamente atractivo para la nobleza. Los insaculados por la bolsa *militar* a menudo no residían en la ciudad. Preferían sus castillos o las mansiones de sus posesiones y el empleo ofrecido por la administración u otros aristócratas de mayor alcurnia.[859] La explicación se habría de buscar en una posible mengua de la importancia de la capital del Segre y en el gran polo de atracción en que se convirtió, por contra, la Ciudad Condal. Ante ello, la nobleza local, (sobre todo la de mayor relevancia) se inclinaría por trasladar su residencia a la capital del Principado. Así lo hicieron los Desvalls, a los que los barceloneses deben el parque del *Laberinto de Horta*, todavía existente, y construido cuando fueron encumbrados al título de marqueses de Alfarràs. La riqueza, los servicios y las posibilidades que ofrecían las instituciones barcelonesas, así como la simple atracción como lugar de relación entre la aristocracia debieron ser los cebos más importantes para que en sus calles se avecindaran casi la cuarta parte de los integrantes de este estamento privilegiado.[860]

¿Cómo caracterizar a los *militares* leridanos?. Los datos de que disponemos son escasos de tal forma que los huecos a rellenar con la deducción de las características generales predominan sobre las inducciones que podríamos hacer. Con todo, sí que podemos poner en evidencia varios puntos. En primer lugar constatamos que Lleida no era una ciudad que atrajera a ninguna de las grandes familias de la nobleza catalana. Aunque sí aparecen apellidos ilustres como los Boixadors, Erill, Pons o Corbera, su constancia no es remarcable salvo en el primer caso.

J. L. Palos ofrece una lista de setenta y cinco apellidos nobles arraigados en las convocatorias del brazo *militar* en las Cortes catalanas.[861] Veintiuno de ellos aparecen en algún momento entre mediados del siglo XV y finales del XVII como exaculados en la bolsa *militar* leridana; pero tres sólo lo hacen como segundo apellido y sólo seis de esos apellidos nos consta que los hayan ostentado tres o más individuos. Aún manteniendo una cierta distancia sobre estos datos debido a la arriesgada identificación de las familias nobles simplemente por el apellido, no dejan de mostrar claramente el escaso peso que los apellidos más ilustres tenían en nuestra ciudad.[862] Por otra parte, la Tabla 7-2 muestra la coincidencia

---

[859] - Es corriente que se cite como causa de inhabilitación de *militar* es para el ejercicio de algún cargo el no tener la ciudad como residencia principal. Algún caso se da por el desempeño de cargos en la administración. En 1641 un militar fue inhabilitado por prestar sus servicios en el *Consell del Principat,* pero resulta más llamativo el caso de Mº Felip de Esquerrer que renunció a ser *Paer en Cap* por ser el gobernador de Cardona al sevicio de duque de la misma ciudad. CG. 440, f. 85; CG. 441, f. 128v.

[860] - J.H. ELLIOTT, La Rebelión..., p. 65.

[861] - J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi dels Austria. La pràctica de govern (segles XVI i XVII), Lleida, 1994, p. 58.

[862] - Apellidos como el de Oliver, Ferrer, Pons o Torres eran en extremo corrientes y no sólo circunscritos a la nobleza. De hecho, apellidos como Ferrer, Vilanova, Alemany, Clariana, Sorribes, Soler y Vilafranca, también

de apellidos nobles, pero ignoramos el grado de proximidad que los individuos que los detentaban mantenían respecto al núcleo familiar más ilustre. En el caso de personajes aislados tenemos pocas dudas de que, en el mejor de los casos, debían ser miembros de troncos alejados del principal que, por circunstancias de la vida (empobrecimiento, matrimonio...), decidieran retirarse a una ciudad secundaria en la que brillar con cierto prestigio.[863] Más claro es el caso de la detentación de esos apellidos en segundo lugar: se trataría de la vinculación de la nobleza local con otras familias nobiliarias a través del matrimonio con una de sus hijas.[864] Por regla general, tal vinculación no tendría más consecuencias transcurrida una generación. Asimismo, también nos llama la atención el absentismo en cortes de otras familias como las de Riquer, Sagarra, Montsuar, Rius (o Rins), Pelegrí, Spes (o Despés) y Ager, que en Lleida estuvieron sólidamente asentadas como *militares* durante cuatro o más generaciones.[865]

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

en la lista de J.L. Palos, no dejan de estar presentes en la Paería, aunque en estos casos nunca en la bolsa militar .

[863] - El de Francesc Gort i de Jorba podría ser un buen ejemplo.

[864] - D. Francesc de Ager i Corbera fue el fruto del matrimonio entre D. Miquel de Ager i Calaf y Eleonor de Corbera i Guardiola. Con ese matrimonio, las relaciones de los Ager se entroncaron con otros tres apellidos bien ilustres entre la nobleza catalana: Pons, Corbera y Santcliment. Eleonor era hija de Lluís de Corbera i Castellet (Sr. de las baronías de Llinàs, Talavera, Pavía y Altafulla) y de la Sra. Ana Guardiola; y era hermana de Isabel de Corbera i Pons, casada con Francisco de Santcliment i Corbera. APB, Pere Martir Ferrer, 22, ff. 48-55v, 6-V-1664.

[865] - Por ejemplo, los Spés fueron convocados a las Cortes de 1528, aunque sin ninguna intervención destacada. Su participación en los asuntos del Principado fue mas bien moderada, aunque uno se sus miembros, Guerau de Spés, fuera embajador en Londres en la década de 1560, en un momento crucial de las relaciones con Inglaterra. J.L. PALOS, *Catalunya a l'imperi...*, p. 102, n. 179. Vid. también J. TORTOSA DURAN, "Guerau d'Espes, leridano ilustre, embajador de Felipe II en Inglaterra", en *Ilerda*, 17, Lérida, 1952, 38 pp. Los Riquer, Sagarra y Montsuar llegaron a contar con seis, e incluso siete *consellers* en la Paería en el periodo estudiado. Otras familias importantes en Lleida, como los Ager, ascendieron desde la categoría de ciudadanos a mediados del XVI y también llegaron a tener seis *consellers* exaculados por la bolsa militar.

Cuadro 9

Apellidos	*individuos en Cortes*	*individuos* en la Paería*	*permanencia del apellido en la Paería (bolsa militar)*
Boixadors	49	4	1/2 xv - 1/2 xvi
Erill	29	2	1ª mitad xvi
Pons	28	1	1/2 xvii
Corbera	24	1	- 2º apellido (Ager i Corbera)
Castro	23	5	1/2 xv- princ. xvi; fin xvi- princ. xvii
Merlés	21	2	finales xvi
Montserrat	20	3	2º tercio xvii - princ. xviii
Ivorra	20	2	fin xvi - princ. xvii
Queralt	19	1	1636
Santcliment	17	5	1/2 xv- 1/2 xvi
Agulló	16	1	1/2 xv
Castellbell	16	1	fin xvi- princ. xvii
Torres	15	1	1/2 xv
Oliver	13	1	fin xvii
Toralla	13	1	- 2º apellido (Mongay i Toralla)
Aymerich	12	1	2º cuarto xvi
Gort	12	2	fin xvi- 1/2 xvii
Desvalls	11	7	fin xv- tercer cuarto xvii
Montagut	11	1	primer cuarto xvii
Olzinelles	11	10	1/2 xv- fin xvii
Vilaplana	11	1	- 2º apellido (Gomar i Vilaplana)

Tabla 7-2
Presencia en la Paería de las familias nobles catalanas más extensas y arraigadas en cortes.
Nota.- * sólo se han contabilizado las personas exaculadas por la bolsa *militar* en la Paería (mano mayor en el siglo XV), así como los individuos en cortes sólo se refieren a los del brazo *militar*.
Fuente: elaboración propia contrastada con J.L. Palos, *Catalunya a l'Imperi* ..., quadre 1, p. 58.

Si en Lleida la representación de las grandes familias nobles catalanas -biológicamente hablando- era a todas luces escasa, menor era la incidencia directa en la política municipal por parte de la nobleza de mayor alcurnia. La ausencia de nobleza titulada

es total. Por supuesto ningún duque de Cardona, así como tampoco ningún marqués de Montcada, ningún conde de Empúries, Perelada, Vallfogona, Guimerà, Santa Coloma, Savallà o Montagut, ningún vizconde Rocabertí, Canet, Évol o Jóc; y aunque el apellido Erill figuró en la Paería (Marc y Berenguer de Erill i de Rius, en la primera mitad del siglo XVI) eso aconteció antes de que ascendieran a la categoría condal a finales del Quinientos.[866]

Así pues, no esperemos encontrar en la Paería más que miembros de la mediana o pequeña nobleza que, con suerte, se ajustaría a la visión que de ella hace Núria Sales:

> "...el petit o mitjà noble cinc o siscentista pot ser senyor de quatre o cinc pobles, de tres o quatre castells, de quatre o cinc fargues i molins. [...] Molts són els antics carlans sots-feudataris i simples antics cavallers i donzells que (com els Banyuls, Cadell, Llupià, Valls o Desvalls[...], Sentmenat i tants altres), entre les darreries del segle XIV i les darreries del XVI adquireixen justament el mer i mixt imperi, alta i baixa justícia i plena senyoria d'algún, si més no, dels castells i termes dels quals no havien estat sinó castlans o sots-feudataris -dotats de baixa justícia- d'alguna mena".[867]

Las conmociones sufridas por el país en los siglos XIV y XV (a menudo alentadas por esta pequeña nobleza) y que desmembraron y dividieron los extensos dominios de grandes (y no tan grandes) casas, favorecieron a estos subfeudatarios para convertirlos en señores confirmados de sus castellanías y lugares.[868] La jurisdicción real, asimismo, fue reduciéndose a causa de las necesidades financieras de la corona desde el siglo XIII.[869] A resultas de todo el proceso, el peso de la jurisdicción baronial se extendió a casi la mitad de los lugares del país (el 46,72 %), mientras que los que quedaron bajo la protección real superaban por poco margen la cuarta parte del total (28,55 %). El escaso peso de la jurisdicción real se hacía más patente en las veguerías que coincidirían aproximadamente con la actual provincia de Lleida. En la veguería de Agramunt no llegaba al 1%; en las de Cervera y Tàrrega rondaba el 6%; y en la de Balaguer se quedaba a las puertas del 10 %. En la de Lleida (junto a la *sotsveguería* del Pallars que administró a lo largo de toda la Edad Moderna, y una de las más extensas de Cataluña) no superaba el 8,7 %.[870] La zona de Lleida era, por tanto, eminentemente baronial

---

866 - Nos abstenemos de mencionar los títulos ya absorvidos por nobleza no catalana como los duques de Alba o Sessa, marqués de Camarasa, condes de Ricla o Sástago. J.L. PALOS, *Catalunya a l'imperi...*, p. 52. No es fácil controlar a los componentes de la nobleza titulada tanto debido a las absorciones de casas como a la creación de nuevos títulos. J. L. Palos pone de manifiesto la difícil tarea que en la convocatoria de Cortes representaba la confección de la lista de los convocados por el Brazo *militar* (*ibídem*, pp. 59-51), por lo que no es de extrañar que entre los historiadores no haya acuerdo sobre el número de las grandes familias. Así, Joaquím Nadal Farreres las sitúa en no más de diez familias mientras que Ricardo García Cárcel las suponía en unas veinte: Cfr. J. NADAL FARRERES, *Conèixer la Història de Catalunya del segle XVI al XVIII*, Barcelona, 1983, p.19; y R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña..., I, p.228.

867 - N.SALES, *Els segles de la decadència. Segles XVI-XVIII*, Història de Catalunya dirigida por P. VILAR, IV, Barcelona, 1989, pp. 136-137.

868 - N.SALES, Els segles de la decadència..., p. 137.

869 - La información proviene de los primeros resultados de una línea de investigación en marcha en el C.S.I.C. de Barcelona dirigida por el Dr. Manuel Sánchez sobre fiscalidad regia en la Cataluña medieval. La corona, presionada por las necesidades financieras derivadas de la política internacional, y ante la lentitud de los trámites que imponía la celebración de Cortes, optó en las ocasiones más comprometidas por la subinfeudación o arrendamiento de parte de su patrimonio.

870 - R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...*, I, p.236. J.L. Palos ofrece unos datos más precisos: las jurisdicciones nobiliarias en la veguería de Lleida en el siglo XVI eran 241, frente a las 38 de la corona y a las 73 pertenecientes a la iglesia, municipios y otros particulares no nobles; en la de Cervera las jurisdicciones se repartían 137 para la nobleza, 13 para la real y 82 para el resto; en la de Tàrrega 18 eran nobiliarias, una sóla de real y 6 del resto; en la de Balaguer habían 15 nobiliarias frente a dos reales y cuatro del resto; finalmente, en la de Agramunt (la veguería en que la nobleza poseía menos fuerza de todas las catalanas), sólo 29 jurisdicciones

y, presumiblemente, con una importante población aristocrática. No es de extrañar, entonces, que el proceso de urbanización de la nobleza que se dio a partir de finales del XV se reflejara también en Lleida, y que parte de esta nobleza acabara trasladándose a la ciudad del Segre; aquella que decidiera urbanizarse pero que sus rentas no permitieran alcanzar el nivel requerido para su avecindamiento en la capital barcelonesa con el suficiente decoro. Con todo, sólo una parte de esas nobles familias se afincaron definitivamente en la ciudad. Otras muchas, las más, alternaron sus estancias en Lleida con el retorno a los núcleos de sus feudos; y otras acabaron trasladándose a Barcelona, proceso que se acentuó a partir de mediados del Seiscientos.[871]

Sin embargo, y a pesar de lo expuesto, ***la bolsa se fue ennobleciendo***. Si bien el número y el peso relativo de *consellers militares* fue decreciendo en la Paería, no ocurrió exactamente lo mismo con los nobles propiamente dichos, con aquellos *militares* cuyo título les autorizaba a distinguirse como "Don".[872] Aunque en la evolución del número de nobles con tratamiento de "Don" no presenta una tendencia homogénea,[873] su peso relativo en la mano mayor y en el consejo general fue progresando a lo largo de todo el periodo estudiado hasta llegar a representar el 38 % de los integrantes del estamento. Los *consellers* de la bolsa *militar* (*donzells, cavallers* y nobles) podían ir menguando, pero ello comportaba la concentración de la representatividad. En este contexto, por poco que se acrecentara el número de nobles propiamente dichos, su peso específico subiría rápidamente. Así, en la segunda mitad del Seiscientos ya constituían la mitad de la bolsa, llegando a principios del setecientos a ser las tres cuartas partes de sus integrantes.

El otro fenómeno a destacar en la mano mayor fue el ***desembarco de los doctores***. El gráfico de la Figura 7-4 expuesto refleja a aquellos *consellers* que en algún momento recibieron el tratamiento de "Doctor" que, como J. Amelang ya había advertido, en la Edad Moderna venía a ser sinónimo de abogado o médico.[874] Lleida no se mantuvo al margen del

---

eran aristocráticas frente las 89 que se repartían iglesia, municipios y particulares, mientras que la corona sólo disponía de una. Vid. J.L. PALOS, Catalunya a l'imperi dels Aùstries..., p.80.

[871] - D. Anton Desvalls i Castellbell, aún perteneciendo a la oligarquía leridana, hacía constar en sus capítulos matrimoniales su domiciliación en El Poal. Y otrotanto pasaba con Onofre Jordà i Sasala que en su testamento se define como habitante de La Fandarella (Veguería de Tàrrega). Asimismo es muy común la doble domiciliación en Lleida y Barcelona: D. Ramón de Gilabert y de D. Joan de Queralt así lo hacen constar. En muchos otros se da el caso de que mencionen su domiciliación barcelonesa constándonos que son leridanos reconocidos: Joan Baptista de Olzinelles o Mº Bernat Pelegrí. Finalmente, hay que contemplar la posibilidad de un trasladado definitivo de la residencia a Barcelona en aquellos personajes de ausencia prolongada entre la oligarquía leridana y redacción del testamento en la ciudad Condal, caso de D. Onofre de Lentorn o Alentorn.

[872] - Recordemos que en Cataluña, el brazo militar se dividía a grandes trazos en cuatro categorías. De menor a mayor, donceles (*donzells u homes de paratge*), caballeros (*cavallers o milites*), nobles propiamente dichos (reconocibles por el tratamiento de "Don") y, finalmente, títulos (vizcondes, condes, marqueses y duques). El uso común del adjetivo *militar* englobaba, de hecho, tanto a donceles como a caballeros, aunque en puridad sólo tuvieran derecho a él éstos últimos. Del mismo modo, nobles y títulos se les consideraba un grupo aparte de los *militares* y diferenciado por la denominación de nobles, aunque en la Paería se hallaran también insaculados en la bolsa *militar* . Excepto los títulos, que no lo consiguieron hasta el siglo XVIII, las demás categorías nobiliarias tenían acceso al gobierno municipal en los siglos XVI y XVII. Vid. apartado 5.1.

[873] - Desde su primera aparición en la cata de 1535-1539, su número aumenta progresivamente hasta el segundo decenio del siglo XVII en que se estabiliza en ocho *consellers* nobles. Tras la *Guerra dels Segadors* inicia un lento retroceso quebrado espectacularmente en los últimos años estudiados, en que casi se triplican los titulados al pasar de ser seis nobles en 1685-1689 a dieciseis en 1702-1706.

[874] - J.AMELANG, Honored Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona (1510-1714), Princeton University, 1982, p.128, nota 1.

aumento de los profesionales universitarios que se experimentó en tantas otras ciudades y, en general, en la Europa del momento.[875] Abogados y médicos fueron aumentando su peso específico en la mano mayor leridana a lo largo de los dos siglos analizados. Pero contrariamente a lo constatado para los nobles en *estrictu sensu*, tal aumento se cimentaba en una progresión numérica clara: su número se triplicó a lo largo del siglo XVI y de nuevo se volvió a triplicar en los siguientes cien años, constituyendo casi la mitad de los *consellers* de mano mayor a principios del Setecientos. En su caso, su medio natural era la bolsa de ciudadanos honrados, aunque a partir de mediados del siglo XVII también encontremos algunos *militars* que habían pasado por las aulas universitarias (hemos identificado a casi un 25% de la bolsa a principios del siglo XVIII)[876].

De nuevo, vuelve a ser la mitad del siglo XVII el que marca un hito importante en la evolución de un grupo social. A partir de esa fecha, los doctorados imponen su hegemonía en la **bolsa de *ciutadans*** al constituir por sí sólos el 50 % de sus efectivos, peso que se vería aumentado en lo sucesivo hasta alcanzar puntualmente un máximo de casi el 80 % de los *consellers* ciudadanos en 1680-1684. [877]

El peso y número de profesionales universitarios en la mano mayor podría alcanzar cotas más altas si además de los que positivamente conocemos como doctores contabilizáramos aquellos individuos que, aunque con un tratamiento distinto, seguramente habían recibido enseñanza superior. Nos referimos a *consellers* que desempeñaron oficios como los de abogado o inquisidor jurista (*Jutge Tauler Jurista)*, para los que se requería ser letrado,[878] o bien a los que hasta mediados del siglo XVI recibieron el trato de "Mestre" en la mano mayor, tratamiento que utilizaban todos los médicos identificados (y sólo ellos) en ese periodo. Partiendo de esta concepción más amplia, en el gráfico de la Figura 7-5 se puede observar de nuevo (y tal como vimos para los doctores) el peso creciente de estos profesionales en la mano mayor. La tendencia se rompe, sin embargo, en la segunda cata del siglo XVII, pero las razones se deben más a deficiencias de la documentación en cuanto a la identificación profesional de los *consellers* que a otras causas de tipo histórico. De hecho, la muestra de 1620-1624 es la que mayor número de *consellers* de mano mayor presenta sin otra pista que el ambigüo tratamiento de "Mícer" (Mr.), trato aplicado principalmente, pero no exclusivamente, a letrados, razón por la cual nos hemos abstenido de hacer de esta designación una categoría específica.[879] Asimismo el gráfico de la Figura 7-5 también

---

875 - Vid. J. M. PELORSON, *Les letrados. Juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la societé, la culture et l'état*, Poitiers, 1980; R.L. KAGAN, Universidad y sociedad enla España Moderna, Madrid, 1981.

876 - En 1702-1706, que es en el lustro de los observados que más *militar* s doctorados aparecen, su número asciende a cinco de los 21 *consellers* de la bolsa.

877 - En el siguiente lustro redujeron su presencia hasta ser los dos tercios de la bolsa. Pero tal retroceso se debió en mayor medida al aumento de *consellers* que no recibieron el trato de doctor que no a una disminución de los que sí fueron tratados como doctores.

878 - Hemos de advertir que tal requisito se dejó de respetar excepcionalmente en 1593 en que un médico (Agustí Calaf) desempeñó el oficio de *Jutge Tauler Jurista* ; pero es el único caso que conocemos de los casi cien *Inquisidors Juristas* (93 para ser exactos) que hemos listado.

879 - El gráfico sólo se ha de tener en cuenta de modo indicativo. Las cifras que los porcentajes representan son muy precarias dado que estamos hablando de magnitudes que oscilan entre 2 y 12 miembros en las especialidades universitarias y entre 7 y 23 *consellers* en el total. Para el tratamiento de 'Mr' vid. J.AMELANG, *Honored Citizens...*, p.128, nota 5. Nosotros hemos seguido el criterio de dicho autor haciendo constar únicamente como juristas aquellos cuya graduación como doctor o la práctica de la jurisprudencia fuera confirmada con otros datos. En la cata de 1620-1624 los *consellers* cuya identificación profesional se reduce al

muestra la alternancia equilibrada entre juristas y sanitarios hasta que a partir del segundo cuarto del siglo XVII los letrados impusieron su hegemonía a los galenos.

Todo ello pone en evidencia dos hechos importantes. El primero es obvio. Como grupo de poder, el mantenimiento de una cierta estabilidad en el consejo general frente a temblores registrados en las otras dos manos revela hasta qué punto la mano mayor, como estamento de la clase dominante, se hallaba al abrigo de los avatares coyunturales que se cernieron sobre la élite leridana en los siglos estudiados. Ni la implantación de la insaculación, ni la rebelión de 1640, ni la crisis económica que la siguió alteraron profundamente su peso en la institución municipal.

El segundo hecho a destacar es el progresivo cambio que dicho estamento experimentó internamente. La composición social de las dos bolsas que formaban la mano mayor fue mudando a través del tiempo. La bolsa *militar* se ennobleció como consecuencia principal de un proceso de disminución de sus miembros. Lejos de responder a una consciente oligarquización del grupo, la elitización tenía otras raíces: agotamiento biológico y traslados de residencia. Las facilidades que las exhaustas arcas de la corona fueron ofreciendo para la obtención de patentes de nobleza hicieron el resto.

Por su parte, la bolsa de Ciudadanos se intelectualizó. Los *gaudints* -esto es, abogados y médicos- fueron substituyendo a los ciudadanos honrados cuya base económica tradicionalmente nacía del comercio. Su ascenso social por vía de las aulas universitarias culminaba con su matriculación como *ciutadans honrats*, acto que les ofrecía mayor consideración social y la consolidación del *status* para sus hijos. Las razones de este cambio beben de varias fuentes. Por un lado el prestigio que los profesionales del derecho adquirieron a lo largo de la Edad Moderna conllevó el aumento de los que se dedicaron a la abogacía facilitado por la proliferación de universidades. El papel preponderante que deparaba para los letrados la progresiva burocratización del Estado monárquico y la gran tradición pleiteante de la sociedad catalana de la época ofrecían suficientes alicientes económicos. A ellos se les sumaban los alicientes sociales. Como ya hemos visto, en Cataluña los *gaudints* se equiparaban a los ciudadanos honrados, lo cual les ofrecía una vía de ascenso social mucho más fácil que la tradicional del comercio. Un doctor en derecho o medicina podía ser insaculado esgrimiendo simplemente título de licenciado, mientras que desde 1592 el aspirante a ciudadano honrado de Lleida tenía primero que ser matriculado como tal y demostrar por tanto requisitos mucho más restrictivos: patrimonio o rentas suficientes para vivir con el decoro acorde al nuevo status, ser hijo y nieto de padres honrados y de buena fama, no haber ejercido ellos ni sus padres algún oficio mecánico, etc.[880] En un periodo de crisis como el que se padeció en el siglo XVII no es extraño, por tanto, que la seguridad de los ingresos profesionales se impusieran sobre la precariedad de las fortunas comerciales. De hecho, la progresión de los doctores se vio frenada cuando una nueva coyuntura económica más favorable apuntó a finales del Seiscientos.

La polarización social también quedó reflejada, por tanto, en la mano mayor. Los grados intermedios del estamento privilegiado, *militar* s y ciudadanos honrados, se fueron reduciendo mientras que los extremos, nobles y *gaudints*, ganaban peso. Aunque sin dramatismos, la crisis del siglo XVII había hecho sentir su fuerza centrífuga hasta en los

---

tratamiento de 'Mr' son 15, cuando hasta entonces se ceñían a un número que variaba entre 3 y 8.

[880] - Vid. supra apartado 5.1. (La representación en el municipio foral catalán).

peldaños más altos de la pirámide social leridana.

7.1.2. La mano mediana: la inestabilidad en ciernes

Pero la disminución de los grupos intermedios en la mano mayor era sólo un pálido reflejo de lo que ocurría en el ámbito más amplio del consejo general. En él, fue la mano media la que más padeció los efectos de la centrifugación que impuso la crisis de mediados del siglo XVII. De hecho, era el grupo en que más repercutieron los diversos acontecimientos que implicaron al gobierno municipal leridano. La horquilla de variación del número de *consellers* fue con mucho la más alta de los tres estamentos, llegando a representar el mínimo de *consellers* una variación respecto al máximo de más del 60 %.[881] Estas alteraciones se produjeron fundamentalmente a consecuencia de dos sucesos: la implantación de la insaculación y la Guerra dels Segadors.

Sin embargo, si bien ambos acontecimientos influyeron de modo semejante en el grupo mediano, cabe señalar las grandes diferencias cualitativas entre ambas disminuciones. En el caso de la **implantación de la insaculación**, como hemos visto, la reducción del número de miembros respondía a una voluntad consciente pactada entre la misma élite y su grupo hegemónico con la administración monárquica. El objetivo era concentrar la representatividad del grupo en un número inferior de miembros, de forma que éstos acrecentarían las posibilidades de participar en el gobierno local. Porcentualmente, sin embargo, las diferencias fueron mínimas, manteniendo un peso continuo hasta la contienda de 1640.

Figura 7-6

En el segundo caso, la **Guerra dels Segadors** representó el mayor quebranto para la estabilidad que había mostrado la mano hasta ese momento. El conflicto y la crisis subsecuente se cebó en los *consellers* medianos como no lo hizo en los otros estamentos. Su número se redujo en casi el 50 %, pasando de ser 44-45 en los lustros anteriores a 1640 a quedarse sólo en 25-24 en los que siguieron a la lucha. Porcentualmente, su peso en el consejo general se redujo un tercio. Sin embargo, este aumento espectacular de la concentración de la representatividad no respondía a la voluntariedad que había caracterizado las reformas de 1499-1519. Al contrario, su mengua reflejaba la incidencia de factores externos al gobierno municipal.

A mediados del Seiscientos, a causa de la Guerra de Segadors y la crisis subsiguiente, no se hallaron individuos suficientes para completar las listas de candidatos. La situación afectaba, como no, a los estamentos con una representación más desproporcionada a las dimensiones reales de sus efectivos: las manos mayor y media. Así, a partir de 1643 y hasta 1645 empiezan a quedar plazas vacantes en las listas insaculatorias " *tot per defecte de persones per poder insacular per ocasio de les moltes morts que hi ha hagut en la ciutat causades per les guerres* ". Una nueva etapa de crisis, acabado el conflicto, se prolonga de 1656 a 1661 en que las plazas dejan de cubrirse " *per falta de persones de l'estament* ". La progresión de los puestos vacuos muestra la diversa incidencia de las crisis en la

[881] - El máximo se alcanzó con 66 *consellers* de mano media en 1482-86, mientras que en 1665-69 se redujeron a 24.

representación municipal según las manos. Mientras que al estamento menor no le afecta dramáticamente -siempre hay candidatos para suplir-, a la mano mayor le influye sobre todo en la etapa del conflicto bélico, repercutiendo principalmente en la bolsa *militar*. Finalmente, la mano mediana es la más afectada de todas, tanto durante la guerra (se llegan a dejar vacantes 13 plazas de *conseller* en 1645) como en la etapa siguiente en que la incidencia fue mayor: casi la mitad de las plazas insaculatorias de la bolsa no se pudieron cubrir (20 de los 44 puestos de que se disponía para *Conseller* de *ma mitjana* quedaron sin candidato en 1657).

Cuadro 10

Años	**Consell General.**	**Oficios**
1643	2 Paers en Cap, 3 Consellers *Militars,* 8 Consellers Mitjana	
1644	2 Paers en Cap, 3 Consellers *Militars,* 6 Consellers Mitjana	
1645	2 Paers en Cap, 4 Consellers de Ma Major, 13 Consellers Mitjana	4 Inquisidors Juristes, 2 Jutge de Appells, 5 Defenedors de Mercaderies, 3 Pesadors del Contrast
1656	16 Consellers Mitjana	3 Inquisidors Juristes, 2 notaris menor, 2 pesadors del Contrast
1657	20 Consellers Mitjana	3 inquisidors juristes, 2 notaris menors, 2 pesadors del contrast.
1661	3 Paers en Cap, 5 Consellers *Militars*, 18 Consellers Mitjana,	1 Inquisidor de Ma Major, 3 Inquisidors juristes, 1 Defenedor de mercaderies, 4 notaris menors, 4 pesadors del contrast.

Tabla 7-3
Plazas que se dejaron de insacular "*per falta de persones*".
Fuente: Copia del Llibre de Animes, Actas de las insaculaciones (al final).

¿Hasta qué punto se puede atribuir tal mengua a la represión o exilio de los *medianos* por la involucración en los acontecimientos de la rebelión?. No en vano ya se ha puesto en evidencia el papel protagonista que miembros de lo que ahora llamaríamos pequeña burguesía tuvieron en los conflictos de mediados del siglo XVII (revolución inglesa, Fronda francesa, revueltas sicilianas y napolitana...), entre los que la rebelión catalana se incluye.[882]

[882] - Además de las consabidas obras de Mousnier, Porshnev y Lublinskaya para la Fronda francesa, C. Hill, Elliott y Villari para las rebeliones inglesa, catalana y napolitana, pueden consultarse las recopilaciones

Sin embargo, aunque no negamos la evidencia de que el exilio (más que la represión) incidiera en los años de lucha, la documentación muestra que el perdón de Felipe IV fue realmente respetado y cumplido, tal y como veremos en el capítulo décimo. Además, la persistencia de esa baja cifra (entorno a los veinticinco miembros cuando había contado con unos cuarenta y cinco) nos remite a causas menos coyunturales. La crisis subsiguiente a la guerra cobra entonces el protagonismo en la explicación del recorte. La ciudad, inmersa en un paisaje de ruina e inactividad, ofrecía bien pocas posibilidades a profesionales que dependían en gran medida de la coyuntura económica general. Con los menguados ingresos, ahorro y negocios que se daban entre la disminuida población de la ciudad, pocos beneficios iban a obtener los comerciantes, tenderos, cirujanos o notarios. Tal como muestra la evolución de las plazas insaculatorias que no llegaron a cubrirse, más que las muertes y los acontecimientos bélicos fue la coyuntura económica la que hundió a la mano media. Sin actividad económica en la que prosperar, su número se reduciría hasta adecuarse a las necesidades de la población.

Sólo la recuperación de finales del Seiscientos comportaría un pálido aumento en las dimensiones del estamento mediano. La regeneración, sin embargo, se vio cercenada antes incluso del estallido de la Guerra de Sucesión. Acabados los años ochenta del siglo XVII el número retomó el descenso. ¿De nuevo la crisis se hacía sentir? Más probablemente, como veremos más adelante, es que los medianos que prosperaron siguieron los pasos de sus antecesores del Cuatrocientos.[883] De ser cierta nuestra hipótesis, estos medianos buscaron la cómoda seguridad de las tierras, las rentas y el estatus de ciudadano y, renunciando a sus actividades profesionales, una nueva burguesía se volvió a perder.

En cuanto a la composición profesional del grupo también se han de destacar dos cambios que se fraguaron a mediados del siglo XVII coincidiendo con el fin de la Guerra dels Segadors. El primero de ellos se trata de la **incorporación**, no sin resistencias, **del oficio de droguero** en 1648 a la lista de las profesiones que nutrían la mano[884]. Este fue el único cambio de este tipo al que se asistió en los dos siglos que perduró el sistema insaculatorio.

En segundo lugar, se asistió a una **profunda alteración del juego de fuerza** s que las distintas profesiones mantenían en el seno del grupo. Hasta mediados del Seiscientos el predominio de los notarios entre los *consellers* de la bolsa era aplastante, llegando a rozar en algún momento la mitad de sus integrantes.[885] A distancia les seguían los mercaderes (que

---

siguientes: ELLIOTT et alii, *Revoluciones y rebeliones en la Europa Moderna*, Madrid 1970; T. ASTON (comp.):*Crisis en Europa, 1560-1660*, Madrid, 1983; VV.AA., 1640: La monarquía hispánica en crisis, Barcelona, 1992, entre otras.

883 - P. VILAR, *Catalunya dins...*, II, pp. 183-185.

884 - El asunto se planteó a finales de 1647, cuando se puso "excepción" (se impugnó) la insaculación de mº Ramón Bellet, droguero porque "*dita insaculació es en perjudici de l'estament de ma tercera o ma mitjana y contra la jurisdicció del Señor Rey* ". La impugnación se presentó "*per haver hi tants altercats", lo cual demuestra que el c* onsejo general se hallaba dividido en torno a ese debate. Con todo, mº Ramón Bellet salió exaculado al año siguiente, inaugurándose así una nueva composición de la bolsa. CG. 433,ff.163v-164v, 181v. Se ha de advertir, sin embargo, que no era la primera vez que drogueros formaban parte del *Consejo general*, aunque ciertamente tenemos que retroceder hasta principios del Quinientos para encontrar alguno, fechas tras la cual desaparecen.

885 - Cabe pensar que a pesar del alto porcentaje de desconocimiento de las profesiones de los *consellers* medianos del Quinientos (entre el 50 y el 70%), los datos disponibles son demostrativos de la jerarquización profesional que se daba en el grupo. De hecho, la distribución de cada uno de los oficios según su peso en la mano no varió con la reducción a mínimos del porcentaje de ocupación ignorada en la primera mitad del siglo

podían constituir una cuarta parte de los *consellers*), boticarios (siguiendo de cerca a los anteriores) y cirujanos, por este orden. Los bachilleres en derecho figuraban en último lugar siendo una profesión de aparición esporádica, siempre minoritaria -nunca encontramos más de uno- y, en definitiva, temporal, ya que normalmente el bachiller acababa doctorándose y ascendiendo a la categoría de *gaudint*. Tras la Guerra de Secesión el paisaje cambió notablemente. Notarios y mercaderes se hundieron profesionalmente. Los primeros vieron como su peso en el grupo pasaba de ser la mitad de éste a reducirse a ser una sexta parte, y los drogueros, recién admitidos en el grupo, les relevaron en la hegemonía de la mano, aunque de forma mucho más equilibrada de lo que había sido hasta entonces. Los mercaderes, por su parte, pese a que en un principio parecieron beneficiarse de la caída notarial, en el último cuarto de siglo acabaron emulando su decadencia. La jerarquización profesional resultante de estos cambios impuso diferencias menores entre las distintas especialidades. En el ocaso del siglo XVII los drogueros dominaban la bolsa de forma cada vez más ostentosa, llegando a constituir el 40 % de los *consellers* medianos a principios del Setecientos; a éstos les seguían los notarios (que integraban entre el 20 y el 25 % del grupo), cirujanos (17-19 %), mercaderes (16-10 %) y boticarios (entorno al 10 %, aunque casi desaparecen a principios del XVIII), por este orden.

¿Cómo interpretar todos estos datos? Comencemos por lo más destacable, la drástica reducción de la importancia de los **notarios** entre los *consellers* de mano media tras la *Guerra dels Segadors*. Esta podría atribuirse al hecho de que, siendo el notariado la vertiente "empírica" de los juristas, estos padecieran las consecuencias de su involucración en una guerra que ha sido etiquetada como "*rebelión de los abogados* ".[886]Ciertamente, en un conflicto donde la defensa de unos privilegios y libertades fueron levantados como bandera, es normal que aquellos quienes mayor contacto tenían con esas leyes fueran los que en mayor medida jugaran por lo menos su capital político y su notable influencia ideológica. Sin embargo, de ser ésta la principal explicación, idéntica reacción tendríamos que haber encontrado entre los doctorados en leyes, cosa que no ocurre. Descartada la represión en el ámbito del municipio ya que, como hemos dicho, el perdón real proclamado por Felipe IV a la caída de la ciudad en 1644 fue realmente respetado, hemos de remitirnos a otras explicaciones. Tal vez -y nos movemos en el terreno de las hipótesis- los profesionales no fueran represaliados, pero la élite, resentida hacia una profesión que resultó protagonista en los acontecimientos que condujeron a la contienda, decidiera erosionar su peso en el consejo general. O tal vez, más probablemente, la disminución de la población y la grave crisis económica que padeció la ciudad representó un empobrecimiento notable entre la profesión notarial. La reducción de la actividad económica y, con ella, la necesidad de documentarla, comportaría que fueran muchos menos los fedatarios que alcanzaran el estatus económico requerido para ser insaculado. Por otro lado, la apreciable disminución de los insaculados en las manos superiores (los que con mayor asiduidad utilizan los servicios notariales) apoyaría también esta interpretación.

La crisis explicaría asimismo la merma entre los **mercaderes**. El notario Josep Querol, ejerciendo el oficio de almostasaf, describía en 1682 el deterioro que la ciudad arrastraba desde la contienda:

---

siguiente. En el lustro 1635-1639 el 48,89 % de los *consellers* de mano media pertenecieron a la profesión notarial. Todos los datos que exponemos se hallan en los cuadros que adjuntamos en los apéndices 16 y 17.

[886] - J. AMELANG, Honored Citizens..., p.108.

"Molt temps antes de les guerres de Cathalunya que esta ciutat de Leyda se trobave populossissima y los llochs de son circumveinat prosperos y tots en peu, ere gran lo comerç de esta ciutat, que segons lo que afirmen persones ancianes que han alcançat aquells temps, valie y ere mes llavors qualsevol dia dels mercats que la ciutat te en lo dillums y dijous de cada semana, que no vuy dia qualsevol dia de fira de les que te en lo discurs de l'any".[887]

El texto es elocuente: las ferias, lugar de trato predominantemente del comercio al por mayor, estaban hundidas hasta el punto de ser comparadas con los mercados semanales. Si el grupo de grandes comerciantes al por mayor siempre había sido en Lleida una minoría numérica y socialmente, en estas circunstancias su papel económico se restringiría. No es de extrañar, por tanto, que los mercaderes fueran cada vez menos desde los años setenta, fecha curiosamente coincidente con la que J. Lladonosa marca como punto de partida de la recuperación de la ciudad.[888]

Si bien los mercaderes no se beneficiaron del resurgir económico de esas fechas, quienes sí lo hicieron fueron los **drogueros**. Todo parece apuntar que su inclusión en ese momento en la mano media obedecía principalmente a la necesidad perentoria de nutrir a ese estamento de candidatos, en una coyuntura en que la Guerra había segado a la mayor parte del grupo. No vemos otra razón para admitir en la mano a una profesión cuya separación no se había cuestionado en siglo y medio. En el fondo, estos venían a ser unos *botiguers* en cuyas tiendas se encontraba desde algodón hasta miel, pasando por tabaco de picadura, perdigones, tintes o nuez moscada.[889] Pero se trataba de unos *botiguers* muy especiales, ya que a menudo ellos mismos elaboraban productos de cera o alimentícios (tales como turrones, chocolate, neulas o fideos).[890] Esto, a criterio de la época, implicaba la unión, no siempre bien vista, del comercio con el ejercicio de artes mecánicas. He aquí, más que a las reticencias a añadir competidores en las bolsas insaculatorias,[891] el origen de las quejas que surgieron en 1647 cuando se planteó su inclusión en la mano media. A su favor, en cambio, jugaba tanto su papel comercial en la redistribución de productos ultramarinos por la zona de influencia de la ciudad como sus estrechas relaciones con los farmacéuticos, con los que junto con los cereros tradicionalmente formaban gremio.[892]

La condición de hermanos menores en el juego del comercio permitió a los drogueros relevar a los mercaderes cuando éstos iniciaron su caida.[893] Y en el relevo, no sólo

---

[887] - CG. 450, f.47 v, 7-X-1682. Las circunstancias que rodean el escrito pueden matizar hasta cierto punto el texto, pero no hasta ocultarnos que económicamente se trataba de una ciudad hundida. Aunque la carta fuera una súplica para que se sustrajera el impuesto que pesaba sobre el cargo de Almostasaf -lo cual podía inclinar al solicitante a exagerar un tanto-, en realidad el impuesto ya había sido rebajado y ahora le fue ofrecido otro salario. Bastante razón debía tener Josep Querol si al fin y al cabo consiguió más o menos lo que pretendía.

[888] - J. LLADONOSA, *Lérida Moderna. Epoca de los Austrias*, Lérida, 1977, p.200; *Idem*, *Història de Lleida*, II, pp. 515 y ss.

[889] - Inventario de Francisco Felip, droguero. Archivo Histórico Provincial (A.H.P.L.), J. Monhereu nº 824, ff.232 y ss.

[890] - R. HUGUET, *Els artesans de Lleida*, Lleida, 1990, pp.111-112.

[891] - Poco podrían pesar esas reticencias en un periodo en que ni con la presencia de drogueros llegaban a cubrir los quince puestos anuales de *consellers* de mano media. Tanto en 1650 como en 1651 quedaron dos plazas vacantes de *consellers* de mano media por falta de insaculados hábiles.

[892] - De hecho, como señala R. Huguet, a mediados del siglo XVIII todavía era posible que drogueros y boticarios compaginaran ambas ocupaciones. R. HUGUET, *Els artesans de Lleida*, pp.112-113. J. Lladonosa menciona que los boticarios se habían constituido en colegio perdiendo el antiguo nexo con los drogueros y cereros. Aunque no aporta más datos, la referencia a unos estatutos de este oficio en 1666 podrían indicar que esa fuera la fecha de tal constitución. J. LLADONOSA, Història de Lleida, II, p. 524.

[893] - Incluir a los drogueros dentro del sector comercial es una opción que puede plantear algunas dificultades

mantuvieron la representación del sector comercial en el consejo general, sino que hicieron de éste el sector hegemónico en la mano media, cosa que no parece, por los datos de que disponemos, que los mercaderes hubieran alcanzado en el periodo que esta investigación abarca. ¿Cabe deducir de ello que fue el pequeño comercio más que el comercio al por mayor, el artífice de la recuperación económica de finales del Seiscientos? Indicios hay, pero necesitaremos más comprobaciones. Estas vendran más adelante analizando la evolución de los artesanos y examinando la movilidad social.

Pero no nos apartemos de las profesiones. Por lo que respecta a los **cirujanos** cabe señalar que fue la profesión que menos notó la incidencia de la Guerra dels Segadors. Lejos de disminuir en número, aumentó sus efectivos de forma pausada superando incluso a mercaderes y boticarios a finales de siglo. ¿Cabría interpretar tal aumento más como reflejo de la decadencia de otras profesiones que por méritos propios?. Finalmente, los **boticarios**, farmacéuticos o *apotecaris* no sufrieron cambios substanciales fuera del descenso en número ya advertido en los demás oficios de esta mano (aparte de los cirujanos).

Los gráficos de la Figura 7-7 y Figura 7-8 pueden servirnos de resumen de los acontecimientos descritos hasta ahora. Para su elaboración hemos agrupado por su afinidad las seis profesiones integrantes de la mano media en tres grupos profesionales: uno legal (notarios y bachilleres en derecho), uno comercial (mercaderes y drogueros) y otro sanitario (cirujanos y boticarios). Las estadísticas que muestran, por tanto, son un indicativo de la evolución por sectores económicos más amplios que los estrictamente profesionales, y por ello no reflejan alternancias como las mencionada entre mercaderes y drogueros o entre boticarios y cirujanos. Tal división, de paso, pone en evidencia el paralelismo existente entre la bolsa de ciudadanos y la mediana, en la que ésta era el reflejo menor o empírico de aquella, causa por la que en muchas ocasiones compartirían los mismos intereses.

En conclusión, la mano media se nos revela como el grupo más indefenso ante las coyunturas económicas. Un grupo que al depender básicamente de una actividad profesional desvinculada de la seguridad que daba el medio de producción predominante en la sociedad tardofeudal, se vio indefenso ante el estallido de la crisis subsecuente a la Guerra de Secesión. Tal como había ocurrido ya a principios del siglo XV, los medianos se vieron diezmados reduciéndose su número a casi la mitad, sin que hubiera cantera con la que substituirlos. Las causas fueron, por un lado, la pobreza y la pérdida del estatus, una posición que abría las puertas del consejo general; y por otro lado, el ascenso de una minoría de ellos (los mejor situados) a la bolsa de ciudadanos tras abandonar las actividades que les habían mantenido en la mano media. La situación llegó a ser tan grave que durante años no llegaron a ocupar los

---

debido a la ambigüedad ya señalada del oficio. No sólo sus actividades se hallaban a medio camino entre artesanos y comerciantes, sino que además rozaban de hecho las actividades de los farmacéuticos. Su pertenencia a un gremio en lugar de a un colegio ha sido el factor que, finalmente, ha motivado a Ll. Plà a adscribirlos a la menestralía en su estudio de la Lleida setecentista. Ll. PLA, M.A. SERRANO, *La estructura socioprofesional a Lleida. 1716-1815*, Lleida, en prensa, Cap. II. Sin embargo, tal criterio no resulta suficientemente válido para su aplicación en épocas anteriores, ya que por la mísma razón tendríamos que considerar menestrales a los boticarios, quienes desde 1499 formaban parte de la mano mediana y hasta el último tercio del siglo XVII no se constituyeron en Colegio. Por lo que respecta a su adscripción al sector comercial y no al sanitario (por sus relaciones con los boticarios), ante la falta de información sobre la provinencia desglosada de sus ingresos, hemos tomado tal opción por apreciar que la diversidad de productos en sus tiendas respondía más a un papel de pequeños comerciantes de cualquier cosa que no especializados en productos farmacéuticos.

quince bancos que tenían reservados en el Consejo. Finalmente, el resto resistieron la embestida de la crisis e hicieron del municipio una segunda casa a tenor de la asiduidad con la que aparecían elegidos al ser tan escasos en número. La recuperación finisecular mostró un atisbo de regeneración que, sin embargo estuvo condenado al fracaso antes incluso del inicio de la Guerra de Sucesión.

Notarios y mercaderes fueron los que más padecieron este proceso. Estancado el crecimiento económico y menguado el grupo de posibles clientes, la actividad jurídica que de él dimana no podía sostener al cuantioso número de fedatarios existentes antes de la contienda. Asimismo, la pequeña actividad comercial de los drogueros substituyó al gran comercio. Al tiempo que estos *botiguers* recién admitidos en el Consell impusieron su hegemonía en la mano, los mercaderes languidecieron.

7.1.3. La mano menor: La manufactura cede ante el campo

Los *minores* siguieron pautas diferentes a las otras dos manos en el transcurso de los siglos estudiados. Su particularidad se centra en cuatro aspectos principales. En primer lugar se ha de destacar la amplitud de su número, notablemente mayor que el de los otros grupos. Aparte de esto, también se diferenciaron por la estabilidad que mantuvieron frente a la decadencia manifiesta observada entre los *maiores* y los *mediocres*. De resultas de esto, su peso en el consejo general fue aumentando a la par que disminuía el de las otras manos. Finalmente, en cuarto lugar, tambíen resalta el retraso con que reflejaron la incidencia de los principales acontecimientos que marcaron la era de los Austrias en Lleida, esto es, la implantación de la insaculación y los efectos de la Guerra dels Segadors.

Como representantes del sector más amplio de la sociedad, es hasta cierto punto comprensible que la cantera de *conseller*s de mano menor fueran la más numerosa. Su mayor amplitud, de todas formas, se hallaba lejos de aproximarse a la representatividad que los miembros de las otras manos ostentaban respecto a sus respectivos grupos. Dicho en otras palabras, un individuo que perteneciera al selecto club de los insaculados por la mano menor aunaba teóricamente la representación de muchas más voluntades e intereses que otro perteneciente a cualquiera de las otras dos manos. Mientras que casi todo *militar* que cumpliera los requisitos exigidos (avecinamiento, edad y matrimonio principalmente) se hallaba insaculado, ni mucho menos todos los vecinos casados y mayores de veinticinco años que vivieran del trabajo de la tierra o de actividades mecánicas gozaban de ese privilegio. La riqueza y la propiedad eran, en este caso, fundamentales en la hora de establecer la delimitación entre el restringido grupo que podría acceder al gobierno y la inmensa mayoría que quedaría al margen.

Los *minores* que formaban parte de ese grupo privilegiado de insaculados se encontraban, además, con otro agravio comparativo respecto al resto de la élite de gobierno. No sólo habían tenido que competir mucho más en el plano teórico para ser candidatos, sino que a la hora de la extracción para cubrir sus quince lugares en los bancos asignados en el consejo general volvían a experimentar una concurrencia mayor que entre el resto de los estamentos. A tenor del número de puestos asignados a la mano menor en el Llibre de Animes, en cada extracción un *conseller* de mano menor tenía un 27 % de posibilidades de

salir exaculado frente al 38 % que disfrutaba un ciudadano honrado.[894] Por tanto, cada uno de ellos representaba a más gente pero tenían menos posibilidades de ejercer esa representación.

La escasa oscilación de su número (entre 60 y 70 miembros a partir de 1535-1539, frente a los 45-30 de la mano mayor o a los 50-24 de la mediana) se ha de atribuir a nuestro juicio a la inagotable cantera que proveía de *consellers* a esa mano. Artesanos y payeses eran la columna principal sobre la que se basaba el bullicioso mundo urbano leridano.[895] Por tanto, la competencia por formar parte de la élite gobernante era mucho más encarnizada que en los otros estamentos y resulta casi impensable alguna situación que impidiera la regeneración del estamento. Como hemos visto, la crisis económica combinada con el cerramiento del grupo y el desgaste biológico fueron las principales causas que hicieron menguar las manos mayor y media. Pero los dos últimos procesos no afectaban a la mano menor. El desgaste biológico es imposible que comprendiera al 80 % de la población. Y el endurecimiento de las condiciones para la admisión de nuevos insaculados aprobadas a finales del XVI repercutió exclusivamente en los candidatos de las otras manos, pero no en los *minores*.

De hecho los *minores* ya habían visto restringirse su acceso a la élite gobernante sesenta años antes de que se promulgara el privilegio de 1591 por parte del virrey Galcerán de Borja. Fue mediante una ordenanza de 1528 que se impusieron las condiciones económicas mínimas para acceder a los oficios de la ciudad: la obligatoriedad de ser propietario de una casa o posesiones según su condición, y mantener tal estatus durante el plazo de diez años.[896] La norma trajo como consecuencia el descenso del número de *consellers* de mano menor elegidos en cinco años que se observa entre el tercer y cuarto lustros tomados como muestra: de mantenerse en los 85 *consellers* se redujeron a 66, en una proporción ligeramente superior a la quinta parte. La criba que las otras manos habían padecido con la implantación de la insaculación (y que no había afectado a la mano cuarta), se imponía a los menestrales y payeses diez años después de la instauración definitiva del sistema.

Menor fue la mengua que sufrieron en la segunda mitad del Seiscientos. El gráfico de la Figura 7-9 muestra que el "gran" desgaste (relativo si lo comparamos con el padecido en la mano tercera o media) no cabe atribuirlo a la guerra en sí misma (sólo se reduce en dos el número de *consellers* en 1650-54) sino a la crisis consecuente. Esta se reflejaría con toda su crudeza en la cata siguiente al alcanzar, con 59 *consellers* en cinco años, el mínimo observado en los dos siglos y medio estudiados.

---

[894] - En el Llibre de Animes se especifican 19 lugares para candidatos a cubrir los siete puestos de *conseller* militar, 21 para los ocho de ciudadano honrado, 44 para los quince de mano media y hasta 55 para los quince de mano menor. Sin contar con inhabilitaciones o con menguas coyunturales del número de candidatos como las que nos hemos encontrado en la mano mediana, la posibilidad porcentual de salir elegido como *conseller* por cada bolsa sería: de un 36,8 % entre los militares; de un 38,1 % por la bolsa de ciudadanos; de un 34,1 % por la de mano media; y de un 27,2 % por la Menor. Vid. infra apartado 7.2.2, cuadro 12 (Tabla 7-5).

[895] - Tras los payeses que constituían alrededor de dos tercios de la población ilerdense del Antiguo Régimen, los artesanos eran la segunda fuerza demográfica en la ciudad con un porcentaje próximo al 20 %. M.J. VILALTA, Població, Familia i treball a la Lleida del segle XVI, II, p. 413.

[896] - "Item, com per posar en bon estament lo govern de la Ciutat y Cosa pública lo *Consell General* de aquella celebrat a tres dies del mes de Agost del any mil sinchcents vint y vuit haye ordenat y establit que qualsevol vehí que la Ciutat pendra en vehí que lo dit haye de comprar dins un any casa o, Propietats en la ciutat y terme de aquella segons sa Condició e, que lo tal que mes sera en vehí de deu anys en avant Comptadors del dia sera mes en lo vehinat no puixe entrar en ningun offici de la Ciutat..." *Ordinacions de la ciutat de Leyda* conservadas en la BCB (transcripción por I.M SANUY, en *Ilerda*, V, 1945, p.21 de la separata).

Puesto que la mano menor representaba al sector más amplio de la sociedad leridana, es normal que también reflejara el espectro más complejo de composición profesional de los tres estamentos estudiados. En nuestra investigación nos hemos topado con cuarenta y un empleos diferentes, treinta y ocho de los cuales eran del mundo artesanal.[897] El número, elevado ya de por sí, seguramente se vería ampliado de no enfrentarnos a un alto índice de desconocimiento de las profesiones de los *consellers* (mayor cuanto más alejada se halla la muestra en el tiempo). Aunque este no es un problema exclusivo de esta mano, la ignorancia de su *modus vivendi* alcanza cotas en la de los *minores* que no se aprecian en los otros estamentos, debido, posiblemente, a la escasa relevancia social y atención que el secretario de turno les otorgaba. Por ello, la asepsia aparente de los números y porcentajes no se corresponde con la rigurosidad y plantean grandes dudas sobre su capacidad explicativa. Para contrarestarlo, hemos abandonado la exposición minuciosa de cada una de las catas y las hemos reunido en tres grandes conglomerados que presentan los resultados de tres periodos diferenciados: el siglo XVI y las dos mitades del siglo XVII. Con todo, las afirmaciones respecto al peso de las profesiones debieran ser tomadas con ciertas reservas, sobre todo en las que afecta al siglo XVI puesto que se han basado en datos que no llegan a integrar el 30 % del total de *consellers* de ese periodo.[898] Por contra, el grado de conocimiento profesional de que disponemos para el siglo XVII (aparte del lustro 1605-1609) es a nuestro juicio suficientemente satisfactorio ya que se cimentan en porcentajes que superan el 70 % y que en el caso del lustro 1685-1689 llega al 100 % de los individuos de la muestra.

La complejidad de la composición profesional de la mano y su consecuente compartimentación en múltiples y reducidos oficios también obliga a un análisis más general de los que hemos realizado hasta ahora. En primer lugar, es obvio lo arriesgado de intentar explicar las variaciones que cada actividad sufrió a partir de datos de escasa entidad (sólo cuatro de todos los oficios identificados superó en alguna ocasión los cinco individuos en un mismo lustro). Pero, además, hemos de considerar que no por minucioso es más explicativo. En este caso, creemos que una agrupación por sectores resulta mucho más clarificador a la hora de representar la evolución politico-económica del estamento. Por ello hemos agrupado las cuarenta y una ocupaciones entre seis sectores:[899] agrario, calzado y piel, textil, metal y

[897] - Payeses, hortelanos y labradores eran las tres denominaciones que conformaban el sector agrario. En el mundo menestral partícipe del gobierno municipal, los oficios aparecidos son, por orden global de importancia y en un primer grupo hegemónico y de presencia constante en el municipio, zapatero, carpintero, curtidor y zurrador (*blanquer* y *assaonador*, oficios que hemos unido por sus grandes similitudes), sastre, tejedor (de lana, seda, lino, o velos -*veler* -), calcetero; a una cierta distancia, con apariciones inconstantes les seguirían los oficios de pelaire (*paraire*), peletero, herrero y cerrajero (también unidos), maestro de obras (*Mestre de Cases*), platero, tonelero y cubero, soguero y alpargatero (*espardanyer*), picapedrero (*piquer o pedrapiquer*); tras estos vendrían los oficios de aparición minoritaria como los de guantero, chapinero (*tapiner*), y pasamanero, seguidos de vaciador *(buidador),* cintero, especiero, espadero, hornero, veterinario *(menescal* o albeitar), pintor, ladrillero (*rajoler*), guarnicionero *(seller* o albardero), tendero, y finalmente, excepcionalmente, barbero, carretero, ollero (*cassoler*), arquero (*cercoler*), cerero, correero (*corretger*) y cacharrero o alfarero (escudeller).

[898] - Desde un principio hemos renunciado a cualquier cálculo de la composición social del Brazo Menor antes de la adopción del sistema insaculatorio. El conocimiento de un escaso 23 % de las profesiones de los *consellers* de ese periodo nos ha parecido insuficiente. De todas maneras, todos los datos y cifras se hallan en los apéndices 18 y 19.

[899] - El problema es decidirse entre la excesiva diversidad de clasificaciones que reina en este campo, cada una de ellas adecuada a los intereses particulares y a las características de la documentación. Esto comporta que ninguna de ellas sea lo suficientemente satisfactoria para la exposición de nuestros datos concretos. Por tanto, en aras de la representividad, clarificación expositiva y adecuación a la información a presentar hemos optado finalmente por adaptar conceptos generales para crear nosotros mismos una taxonomía adecuada aunque en absoluto innovadora. En ella el sector Agricola está compuesto por payeses, hortelanos y labradores; el sector

madera, construcción, y, finalmente, el inevitable de "otros".

La primera constatación viene de la mano del número de oficios. Respecto a otras investigaciones sobre la Lleida del Antiguo Régimen a partir de distintas fuentes (algunas con criterios próximos a la universalidad -parroquiales-; otras con resultados más sesgados, bien por su relación con la transmisión de la propiedad -notariales- o con la contribución a la fiscalidad -catastrales-), nuestra muestra ofrece un número más reducido, aún abarcando un periodo mayor de tiempo.[900] Ciertamente el desconocimiento de la profesión de muchos *consellers* menores con que nos encontramos son parte importante de esta escasez. Pero que ello no nos lleve a engaño: nuestra muestra posiblemente sea la más sesgadas de todas al aunar criterios excluyentes de contribución, riqueza y prestancia social. Sólo unos pocos accedían al poder y, en el universo de la mano menor, nos hallamos con actividades que por su peso económico y social en la ciudad tenían mayores posibilidades de mantener una representación en el municipio que otros oficios más modestos económicamente y menos considerados socialmente..

Vayamos, entonces a los datos. Las gráficas de la Figura 7-10, Figura 7-11, y Figura 7-12 muestran los resultados a partir del total de los integrantes de la mano menor.[901] Nuesto análisis, sin embargo, se ciñe primordialmente al siglo XVII en el que los datos de que disponemos nos proporcionan una mayor confianza[902]. Y nuestro interés se centra por un lado, en el orden de importancia de los sectores; y por otro, las distintas reacciones a la crisis de mediados del Seiscientos.

En la mano menor los payeses eran el oficio más representado en el Consejo, y por sí sólos constituían el sector agrícola[903]. Este predominio no resulta nada sorprendente en una

---

del Calzado y Piel lo nutren los oficios de zapatero, curtidor y zurrador (*blanquer* y *assaonador*), peletero, soguero, alpargatero (*espardanyer*), guantero, chapinero (*tapiner*), guarnicionero (*seller*) y correero (*corretger*); en el del Textil situamos a sastres, tejedores, veleros, pelaires, calceteros, pasamaneros y cinteros; el sector del Metal y Madera lo constituyen carpinteros, herreros, cerrajeros, cuberos, boteros, plateros, vaciadores, arqueros y espaderos; en el de la Construccion están los maestros de obra (*Mestres de Cases*), picapedreros y ladrilleros (*rajolers*); y, finalmente, quedan para el sector Otros los oficios de tendero, veterinario, pintor, barbero, carretero, ollero, alfarero, panadero y cerero.

[900] - Frente a nuestros treinta y ocho oficios menestrales, M.J. Vilalta contabilizó 134 en los registro parroquiales del Quinientos; R. Huguet anotó 77 en los protocolos notariales entre 1680 y 1808; y Ll. Plà registró 67 profesiones distintas entre los artesanos ilerdenses contribuyentes del catastro en el Setecientos. M.J. VILALTA, *Població, Familia i treball a la Lleida del segle XVI*, II, p. 418; R. HUGUET, *Els artesans de Lleida, 1680-1808*, p.26; Ll. PLA i M.A. SERRANO, L'estructura socio-profesional a Lleida, 1716-1815, en prensa, cap. II.

[901] - Hemos renunciado a la exposición a partir del total de *consellers* con oficios conocidos por dos razones: el escaso porcentaje de éstos en el siglo XVI, y en aras de la uniformidad de la presentación de los resultados de los tres periodos.

[902] - Lo que más nos llama la atención en los datos del siglo XVI es el irrisorio porcentaje de payeses identificados entre los *consellers* . No creemos en absoluto que ese porcentaje sea representativo, sino que más bien nos inclinamos a pensar que es causa de la dejadez de señalar la ocupación dado que posiblemente sería la profesión más extendida entre los miembros de la mano menor. Sin embargo, tampoco queremos decir que la casi totalidad de los *consellers* menores sin identificar profesionalmente fueran payeses. Nuestra experiencia en la tarea de averiguar el empleo de los *consellers* nos ha mostrado que no hay regla alguna en la omisión de las actividades. A medida que las fuimos descubriendo (en un acta, en un protocolo, en el Llibre de Animes, en un contrato), si bien los payeses eran mayoría, también fuimos encontrando bastantes menestrales de diversas especialidades.

[903] - Hortelanos y labradores es una especificación más propia del Quinientos. El escaso porcentaje identificado en la centuria anterior no creemos que fuera fiel reflejo representativo de la fuerza que el campo pudiera tener en el estamento. Más bien lo atribuimos a silenciar la ocupación que por ser la predominante se daba por obvia.

ciudad cuya mayor riqueza ha sido tradicionalmente la feraz huerta que la circunda, en una época en que la agricultura era la piedra angular del sistema económico, y con una población campesina que oscilaría en torno a los dos tercios de la población activa de la ciudad.

Más destacable es el modo en que se reflejaron las consecuencias de la crisis del Seiscientos entre los payeses. A lo largo de la primera mitad del siglo XVII su número fue aumentando progresivamente entre los *consellers* de profesión conocida, para estabilizarse en la segunda mitad de siglo en torno al 60-65 % de este grupo. De esta forma, a mediados del Seiscientos duplicaba el número de representantes que había tenido entre 1620-24. Con el desarrollo de la crisis del Seiscientos, parece que el protagonismo de la actividad primaria fue creciendo en ese contexto. Tal vez debido a una revitalización el campo por la seguridad que su produción proporcionaba, y ante el decaimiento de la actividad comercial y artesanal, los payeses conformaron más de la mitad de los *consellers* que desde mediados del siglo XVII representaron la mano en la Paeria.

Al principio, el incremento del número de *consellers* payeses podría interpretarse como la consecuencia más visible de la recesión económica. Pero en el último tercio del siglo seguramente también mostraba los síntomas de la recuperación agrícola constatada por las investigaciones de G. del Olmo[904] y que se han venido a sumar a los indícios que J. Lladonosa ya puso de relieve en sus trabajos.[905]

Con todo, no hay que despreciar tampoco la incidencia que en tal comportamiento tuviera también el descenso de la actividad artesanal. De hecho, cuando a partir de 1690 los signos de la recuperación económica se hicieron más patentes en el mundo artesanal, estos coincidieron con un retroceso de los payeses en el consistorio.[906] Las actividades artesanales representadas en la Paería estaban claramente dominadas por dos sectores: la piel y el calzado por un lado, y el textil por otro. Los datos están en plena concordancia con los obtenidos en otras investigaciones.[907] Casi la mitad de los *consellers* artesanos pertenecieron al primer sector en el que predominaban los zapateros y curtidores. Su dominio en la primera mitad del Seiscientos, sin embargo, dejó de ser tan claro conforme avanzó la centuria. Todo parece indicar que la crisis le afectó de forma visible y su representación descendió hasta casi igualar a la del sector textil, sector que fue el que mejor resistencia presentó a los embates de la adversa coyuntura según su porcentaje de representación en la mano.[908]

---

[904] - Esta investigadora señala el periodo de 1662 a 1696 como de recuperación, basada en el aumento de la producción y de los precios agrarios (cereales y carne), y durante el cual se reveló una progresiva integración del mercado. Sin embargo no se trató de un crecimiento que llegara a hacer superar las tasas anteriores a la Guerra de 1640. A este periodo de recuperación le siguió otro (1696-1706) de descenso y estancamiento de la producción. G. del OLMO, Las coyunturas agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII, tesis de licenciatura inédita, Lleida, 1987, I, p.282.

[905] - Entre estos indicios cabe recordar las noticias de replantamientos de viñas y arbolado (frutales) en los márgenes de las propiedades, así como de la intensificación del cultivo de moreras, olivos, cáñamo, lino y de hortalizas. J. LLADONOSA, Història de Lleida, II, pp.515-518.

[906] - Cfr. J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, pp.518-526 con el apéndice 21.

[907] - M.J. VILALTA, *Població, Familia i treball a la Lleida del segle XVI*, II, pp. 417-421; R. HUGUET, *Els artesans de Lleida, 1680-1808*, p.27; Ll. PLA i M.A. SERRANO, L'estructura socio-profesional a Lleida, 1716-1815, en prensa, cap. II.

[908] - Los sastres llegaron a aumentar su representación en la Paería en el XVII, mientras que los tejedores se mantuvieron y pelaires y calceteros fueron menguando. Ver cuadros de número y porcentaje de la representación de oficios en los apéndices 18 y 19.

El sector de madera y metal, con la carpintería como la actividad más destacada, es el tercero por su importancia en la clasificación. Su peso fue distanciándose progresivamente de los otros dos sectores mencionados a consecuencia del empobrecimiento de la actividad económica.[909] Finalmente, con una representación bastante escasa (no llega a superar el 4 % de las actividades identificadas en ninguna de las catas de la muestra) se halla en el último puesto el sector de la construcción. Su presencia (normalmente similar a la suma del resto de los oficios que no han entrado en los sectores mencionados) se mantendrá a lo largo del siglo XVII gracias principalmente a los maestros de obras. En su caso, las necesidades de reconstrucción de una ciudad arruinada por tres asedios durante la Guerra de Secesión, amortiguaron indudablemente el impacto del aletargamiento económico que padecieron otros sectores.

En definitivas cuentas, el estamento que representaba teóricamente a las cuatro quintas partes de la población leridana, aún siendo el más nutrido no tenía ninguna ventaja sobre las demás manos que conformaban el Consell General. Un mayor número de *consellers* por esa mano en cinco años implicaba tan sólo una cantera más extensa y una mayor rotación de los representantes, pero su fuerza en el consejo general era idéntica a la de las otras manos que representaban grupos socioprofesionales más reducidos. Es más, esa amplia cantera de la mano menor podía suponer algún inconveniente dado que dificultaba las posibilidad de acceso al gobierno y la adquisición de experiencia política que ese acceso llevaba aparejado. Asimismo, presentaba una evolución un tanto distinta a la de las otras manos. La cerrazón del grupo que en los otros estamentos se realizó en dos fases (implantación de la insaculación y la creación de las matrículas), en la mano menor se llevó a cabo en una sóla etapa, casi treinta años después de la imposición del nuevo sistema electivo. La ordenanza de 1528 sobre los requisitos económicos exigibles para acceder a los oficios municipales, impuso a la mano menor, aunque con retraso, una reducción similar del grupo de candidatos que las otras dos manos experimentaron con la implantación de la insaculación. El resultado, de todas formas, dibujaba un estamento menor más abierto que los restantes, más variopinto en cuanto a representación profesional. Gracias a la multiplicidad de oficios que podían representar la mano cuarta, las consecuencias de la crisis del siglo XVII fueron cuantitativamente superadas con cierta facilidad ya que no todos los sectores profesionales la padecieron por igual y no había cortapisas para que unos se substituyeran a otros en la representación.

Pero, claro está, estas alternancias sí que tenían un reflejo cualitativamente importante, de forma que el grupo reflejó también de forma clara el impacto de la recesión de mediados del siglo XVII. La actividad artesanal decayó, reduciéndose hasta incluso desaparecer la representación en el gobierno de actividades como las de pelaire, peletero o platero. Los oficios menestrales mayoritarios (zapateros, carpinteros, curtidores, sastres y tejedores, por este orden) sufrieron todos -salvo los últimos- una mengua importante en su accesibilidad al gobierno municipal. Los huecos dejados en las listas de insaculados por los artesanos fueron cubiertos por una avalancha de payeses (sector que protagonizaría la recuperación económica), y que en la segunda mitad del Seiscientos representaron dos tercios de los *consellers* con oficios conocidos.

Los sectores en que se puede agrupar la menestralía representada en el municipio afrontaron las dificultades de forma distinta. Aunque no hubo ningún cambio en la

[909] - La segunda mitad del siglo verá desaparecer de la Paería oficios tan significativos como el de argenter.

clasificación según el peso de la representación municipal de cada sector industrial (por orden de importancia: calzado y piel, textil, madera y metal, y, finalmente, construcción), las distancias entre ellos variaron. El sector de la piel y el calzado vio como se erosionaba su predominio en el Consejo debido a una disminución de sus representantes próxima a la mitad, mientras que el de la madera y metal se reducía en un tercio. Por contra, el textil aguantaba los embates de la crisis y el sector de la construcción, dentro de su escasa entidad, incluso se crecía.

7.1.4. La élite como reflejo de la sociedad

No podemos acabar este apartado sin subrayar dos aspectos que, sin ser centrales en nuestro análisis, contribuyen a ofrecer una visión más completa y panorámica. En primer lugar se trata de resaltar la vinculación entre las evoluciones de la representatividad de las diversas manos: por un lado, entre la mano media y menor; y por otro, entre la mano media y la bolsa de ciudadanos. Y en segundo lugar, se trata de abordar el tema del crecimiento económico de finales del siglo XVII a través de los indicios que la composición de la élite de poder municipal nos ha legado.

Comencemos por el primer aspecto. El gráfico de la Figura 7-13 muestra las líneas de la evolución del peso de distintas bolsas en el consejo general, aquellas cuyos componentes participan de una actividad económica más vinculada a la producción y al trabajo personal, y menos ligada a la seguridad de la percepción de rentas típicas del sistema feudal. Expuestas ya por separado en el momento de analizar las respectivas progresiones, cobran un nuevo significado cuando se pueden comparar entre ellas. La simetría que guardan en las alteraciones padecidas desde finales del siglo XV hasta el último cuarto del siglo XVII se hace patente. Proceso más claro entre las manos menor (producción agraria, producción artesanal) y media (actividad comercial -mercaderes, drogueros- y profesional derivada del intercambio y transmisión de propiedades -notarios-), más diluido entre la mano media y la bolsa de ciudadanos debido a que esta última se halla a medio camino entre dos modos de vida: el productivo y el rentista.

A nuestro juicio, tal simetría responde a un trasvase de fuerzas, que no de individuos, entre los estamentos con estrecha vinculación económica con las actividades productivas,[910] manteniéndose la mano mayor al margen de tal comportamiento. Como ya hemos expuesto, el peso que conserva en el consejo general la mano mayor (resultante de la suma de una bolsa puramente nobiliaria -los *militares*- y otra en proceso de ennoblecimiento pero todavía con raíces burguesas -los ciudadanos honrados-) no sufre los vaivenes que reflejan las otras dos manos, consecuencia de su situación de mayor abrigo respecto a los cambios de la situación económica. En un universo limitado como es el de la élite de poder, y en unos estamentos en que los requisitos económicos son los principales para determinar el acceso a aquél, las alteraciones en la coyuntura tenían que notarse forzosamente.

[910] - Claro está que tratando de porcentajes los aumentos o recortes de una parte tenían que ser reequilibrados por las demás. Pero aquí se trata de un juego a a tres bandas -léase manos-, de las que sólo dos muestran ese reflejo, esa relación, manteniéndose la tercera al margen. He aquí lo peculiar del caso. El coste del reequilibramiento de las oscilaciones que pueda presentar la mano menor, pongamos por caso, no es repartido por igual entre las restantes a pesar de presentar un peso semejante en la élite de gobierno, sino que el esfuerzo se concentra básicamente en la mano media.

Así, las manos menor y media revelan la importancia de su origen común y su interconexión comportándose como vasos comunicantes: estabilidad durante los tiempos de bonanza en los que los crecimientos de peso de un grupo llevan parejo la disminución del otro; en momentos de crisis, en cambio, el peso de los representantes de la mano menor en la élite aumenta, mientras que disminuye el de los de la mano mediana que logran aguantar la mordedura de la recesión. Los vínculos aparecen más limitados entre la mano media y la bolsa de ciudadanos. La simetría ya no se muestra tan clara y en ciertos momentos parece desaparecer. De las tres líneas de evolución dibujadas en el gráfico de la Figura 7-2, la que marca los cambios de la mano mediana parece mostrar el reflejo de su fuerte unión con los de abajo -los menores- y su más debilitada relación con los de arriba -los ciudadanos honrados-. Sus oscilaciones muestran las admisiones provinentes de la mano menor, pero su balanceo, salvo la de mediados del Seiscientos, es menor debido a que también evidencia el traspaso que ha cedido a la bolsa de ciudadanos. Los cambios que pudieran darse en la base llegan muy debilitados a la cumbre.

La simetría entre las manos media y menor se pierde ostentosamente a partir del lustro 1665-1669, pero curiosamente se ha trasladado de nivel estableciéndose entre la mano media y la bolsa de ciudadanos. Los lustros que se apartan de la pauta coinciden justamente con los del periodo del crecimiento económico de finales del Seiscientos. ¿Qué ha cambiado para alterar la vinculación que existía hasta entonces entre las manos?. Con ello entramos en el segundo aspecto a analizar: cómo reflejó la élite de gobierno ese crecimiento finisecular precursor del despegue del Setecientos y qué indicios aporta para su análisis.

Cada vez son más los datos que apoyan la tesis de P. Vilar de que el crecimiento finisecular tenía su base en el campo. La recuperación de la agricultura en la zona de Lleida entorno al último tercio de siglo no admite dudas, aunque algunos nubarrones se extendieran a partir de 1696.[911] En el ámbito gremial, a medida que se acercaba el fin de siglo el aumento de reformas estatutarias de las cofradías ilerdenses son un claro indício de que la actividad se revitalizaba.[912] El auge de la construcción también puede contarse entre esas señales: reparación de cequias, reedificación del molino de Cervià, constante demanda de permisos para ocupar y urbanizar solares en la ciudad, retorno de órdenes religiosas a la ciudad con la consiguiente ocupación y adaptación de casas... Bien es cierto que se trata de reconstrucción más que de construcción; y que la calidad de la obra erigida en esos tiempos quedaba muy lejos de ser sobresaliente y representativa de una ciudad en auge. En el saldo del periodo la ciudad no tiene ninguna fachada barroca de iglesia (como sí que la tuvieron Aitona, Maldà o Tàrrega), y J. Lladonosa sólo destaca una capilla tardía (la del Santísimo de la Seu Vella, acabada en 1707), y el retablo de San Anastasio del Convento de Santa Teresa (finalizado en 1701).[913]

También puede ser síntoma de que ese crecimiento se produjo en Lleida tanto la lenta

[911] - G. del OLMO, Las coyunturas agrarias...

[912] - En 1666 se reformaron las ordenanzas de los guanteros y los farmacéuticos vieron aprobados unos nuevos estatutos. Casi quince años más tarde lo hicieron los cereros (1680), y en 1686 tocó el turno a los drogueros. A partir de ese momento se acelera la renovación. En 1689 aparece la cofradía de tejedores de seda y dos años más tarde se constituye la de pasamaneros. Nuevas ordenanzas aprueban los sastres y tejedores en 1693; los tejedores, pañeros y pelaires en 1694; en 1696 se reforman las de los curtidores y vuelven a mudarse las de sastres y calceteros; finalmente, en 1697, lo hacen los sogueros (*soguers i espardanyers*) así como los alfareros (*escudillers i canterers*). J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, pp. 518-526.

[913] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, pp. 515-518, 539-550.

recuperación del número de componentes de la élite de gobierno (recuérdese el gráfico de la Figura 7-1), como el crecimiento del sector comercial de la mano media (gráficos de la Figura 7-7 y Figura 7-8). Pero tales síntomas también podrían mostrar la debilidad de esa recuperación, que no llegó a superar los índices anteriores a la Guerra de Secesión. La mano mediana, encabezada por los representantes de la actividad comercial, a pesar de su aumento en la década de 1680 vio como su número de miembros se mantuvo lejos del que había alcanzado antes de la Guerra dels Segadors. Y la recuperación en la mano menor rápidamente perdió fuerza en el cambio de siglo antes de que se iniciara la Guerra de Sucesión, posiblemente revelando la fragilidad de la base productiva sobre la que se cimentaba ese crecimiento.

El número de miembros tanto de la mano mediana como de la menor había tocado fondo en el lustro 1665-1669. En el quinquenio 1680-1684 la recuperación se hacía visible. La mano menor (gráfico de la Figura 7-9) se fortaleció hasta restablecer su número anterior a la contienda e incluso superarlo en 1690-1694. Sin embargo, tal crecimiento no traspasó el fin de siglo, y en el lustro inicial del Setecientos, el número volvió a disminuir. ¿Reflejo tal vez del declive y estancamiento observado por G. del Olmo en la producción agraria entre 1696 y 1707?. En el avance no destacó especialmente ningún sector económico, lo que hace pensar en un crecimiento general sin un protagonista relevante. Fue compartido de forma equilibrada entre payeses y menestrales, aunque la punta de 1690-1694 fue consecuencia de un salto cuantitativo de éstos últimos. Asimismo, el equilibrio también se manifestó entre los sectores artesanos.

Cuadro 11

Años	Payeses	Artesanos	Desconocs.	Total	Zapateros	Carpinteros	Curtidores	Sastres	Otros
1650-1654	55,88	32,35	11,76	100	4,41	1,47	4,41	4,41	17,65
1665-1669	54,24	32,20	13,56	100	5,08	3,39	8,47	3,39	11,86
1680-1684	57,81	37,50	4,69	100	6,25	6,25	3,13	7,81	14,06
1685-1689	61,19	38,81		100	5,97	4,48	4,48	7,46	16,42
1690-1694	54,67	41,33	4,00	100	6,67	6,67	5,33	6,67	16,00
1702-1706	49,23	27,69	23,08	100	1,54	4,62	3,08	1,54	16,92

Tabla 7-4
La mano menor y la recuperación de finales del Seiscientos. Porcentajes respecto al total de la mano.
Fuente: AHML. CG. (Apéndice 21)

La mano mediana presentó una evolución distinta. El crecimiento de los años ochenta experimentado por esa mano (gráfico de la Figura 7-6) no mostró continuidad, y perdió fuerza ya en la siguiente década. ¿Tal comportamiento era representativo o se trata de una oscilación fortuita sin más?. Nosotros nos inclinamos por lo primero. En este contexto, la reducción del grupo en el cambio de la centuria es mucho más revelador de lo que podría parecer en un primer momento. Más que indicar un freno al crecimiento económico parece revelar la fragilidad de las estructuras sociales sobre las que se cimentaba tal recuperación en Lleida. La simetría de los medianos con los ciudadanos honrados en la evolución porcentual en ese periodo[914] podría mostrar que parte de aquella incipiente burguesía que se había

[914] - En el último cuarto de siglo por primera vez la simetría de la evolución de la mano media con la Menor es

beneficiado del desarrollo no desaparecía, sino que se reconvertía según los patrones solidamente asentados de la sociedad feudal. De ser cierta nuestra hipótesis, esa burguesía, en cuanto se le brindó la oportunidad, mudó la actividad económica que le había alimentado y abrazó la seguridad y complaciencia del semi-ennoblecimiento que representaba el ascenso a ciudadano honrado o *militar*.[915] ¿Hay que considerar esto como un indicio de que la atracción del modo de vida señorial, esto es, de la inversión en la tierra y en la cómoda percepción de las rentas abortó, por tanto, la recuperación de la década de 1680 antes de que estallara la Guerra de Sucesión?

7.2. LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO

Conocido el marco institucional y analizada la composición y evolución de cada una de las bolsas, se puede dar por concluido el estadio jurídico-institucional de la presente investigación. Los primeros resultados señalan por ahora a la mano mayor como la depositaria de la hegemonía política en el municipio, hegemonía que pudiera haberse puesto en discusión por la concentración de poder protagonizada por la mano mediana a causa de la crisis de la segunda mitad del siglo XVII. Sin embargo, estimamos que antes de dar por buena esta conclusión sería necesaria su corraboración mediante el exámen de la práctica cotidiana del poder en el seno del gobierno local. El conocimiento de la misma parte principalmente de un análisis más pormenorizado de los mecanismos institucionales. La observación real de quiénes participaban más a menudo en el gobierno, de quiénes desempeñaban con más asiduidad los cargos de mayor responsabilidad, y el examen de las tomas de decisiones aportan nuevas pruebas (a sumar a otros aspectos que ya han sido tratados en páginas anteriores -disfrute de los oficios más apreciados, por ejemplo-) para identificar a la mano mayor (con el respaldo de los medianos) como los máximos beneficiarios de la institución municipal.

7.2.1. Una paridad en absoluto igualitaria

Las bases del control ejercido por la mano mayor residían principalmente en una representatividad viciada de origen, reflejo de una sociedad en absoluto igualitaria y con una élite cada vez más cerrada y con tendencia a la oligarquización. Es cierto que esta representatividad era mayor en el municipio catalán que en otros modelos municipales coetáneos; y que ello brindaba la posibilidad de atenuar la incidencia de abusos en el poder. Pero, con todo, no hay que perder de vista que de cualquier modo el gobierno era instrumentalizado por los *maiores* en beneficio propio.

Como ya hemos visto en páginas anteriores, sobre la representatividad de la élite planean serias incertidumbres. En primer lugar, su definición a través de elementos estáticos como la pertenencia estamental o la profesión, cada vez más inflexibles por la progresiva especificación de los requisitos a cumplir, y con una importante carga conservadora y clasista (familia, propiedad, riqueza, residencia, incompatibilidad con según qué actividades profesionales),[916] dejaban bien patente que las oportunidades de acceso al gobierno municipal

---

substituida por la simetría entre la mano mediana y la bolsa de ciudadanos. Vid gráfico de la Figura 7-13.

[915] - Esto quedará comprobado más adelante al analizar la movilidad social en el apartado 8.2.

[916] - Reunir unas ciertas cualidades, adecuadas a cada estamento, eran requisito imprescindible. Sin ellas se consideraba al individuo apartado de su estamento, incluso del menor. Así, en 1594 se desinsaculó a Mº Cosme Rufes por haber sido insaculado "*sens tenir estament algun*" (CG. 433, f. 68v, 5-V-1594). En 1655 Mº Ramón

no eran idénticas para todos. Aunque los tres estamentos en que estaba dividida la sociedad leridana tenían una semejante representación en el municipio, la desproporción entre esa representación y las dimensiones de la base social que cada una de ellas tenía detrás era enorme.[917]

Gracias a esa desproporción, al consejo general sólo accedían sin problemas los privilegiados; por semejantes causas, las clases medias leridanas -sobre todo las bienestantes- tampoco encontraban demasiados obstáculos; pero sólo una élite de los maestros artesanos y de los payeses podían aspirar a ser *consellers*. En su inmensa mayoría, el *poble menut* quedaba *de facto* apartado del poder. Pequeños labriegos, comerciantes de limitada entidad, oficiales artesanos, trajineros, ganaderos así como una infinidad de pequeñas ocupaciones no tenían cabida en la élite de gobierno. Para los religiosos, las mujeres o los desposeídos (jornaleros, aprendices u obreros en el mejor de los casos) su representación en el consejo general era simplemente imposible.

Consecuencia directa de la dispar pugna derivada de la desproporción entre la amplitud del estamento respecto al número de plazas insaculatorias también era la edad de acceso a la élite. Cuanto más temprana fuera la insaculación, las posibilidades de desempeñar funciones gubernativas en reiteradas ocasiones crecían, así como las de alcanzar una notable experiencia de gobierno. De nuevo, los más favorecidos eran los más minoritarios. Si algún problema tuvo el estrato social más alto de los representados en el municipio fue el de encontrar personas que cumplieran los requisitos marcados. La edad fue la condición más comunmente obviada en esos casos. Las protestas que de esa actitud se derivaban -y que no afectaban a las otras manos- nos avisan sobre la pronta edad con que los *militares* accedían a la élite de gobierno.[918] En el otro extremo, los insaculados por la mano menor, dado que la

---

Ferres fue desinsaculado como ciutadà honrat "*per haver perdut lo privilegi per haver tornat a exercir lo art de apotecari* " (Copia del Llibre de Animes, f.15). Asimismo, en los primeros años del siglo XVIII se desenterró un decreto real de Felipe IV (no aplicado hasta entonces) que incompatibilizaba el grado militar (al que en ese momento asimilaron la ciudadanían honrada) con el ejercicio del arte de la notaría. Este fue al menos el argumento esgrimido para impedir la insaculación del notario Josep Querol a *Paher Segòn* (CG 456, 9-V-1704, ff.109-116), aunque el año anterior no hubiera encontrado ningún problema para ser insaculado y elegido *conseller ciutadà*, como tampoco lo había tenido ni Joan Josep Casanovas -ciudadano y notario insaculado desde 1662 hasta su muerte en 1693, famoso paer compilador del Llibre Verd Gran de privilegios de la ciudad- o el notario Jaume Estrada que mudó a ciudadano en 1701. Por otra parte, la compartimentación de la representatividad por estamentos conllevaba una inflexibilidad adaptativa que se puso en evidencia a mediados del siglo XVII cuando las plazas de candidatos de mano media llegaron a superar incluso al número de integrantes del estamento (Vid. apartado 7.1.2.)

[917] - Vid. apartado 6.2.1, cuadro 3 en la Tabla 6-1.

[918] - En la segunda mitad del siglo XVII se multiplicaron las protestas por la insaculación de militares que todavía no habían alcanzado la edad reglamentaria o los diez años de vecindaje requeridos. Vid. Copia del Llibre de Animes, actas de insaculaciones de los años 1665, 1667, 1669, 1670, folios al final. Las actas de las insaculaciones en este libro concluyen en 1682, poco antes del otorgamiento del privilegio de 1685 que trasladaba la insaculación al *Consejo general* . A partir de esa fecha se pueden reseguir los casos en las actas conciliares, como por ejemplo la de 1688 en que se insacula para *Paer en Cap* a Don Francisco de Oliver sin tener cumplidos los treinta años habida cuenta de antecedentes existentes y por "la manca de més candidats i no hi ha altre que li falti tan poc per complir els requisits" (CG. 451, ff.47-48, 16-V-1688). Sin embargo, tal actitud no se extendía a las otras manos en las que sí había candidatos alternativos: en 1703 se rechazó la insaculación de Mº Baptista Roma para *Paer Terç* dado que todavía le faltaban poco más de tres meses para cumplir los treinta, pero sin embargo se insaculó para *Paer en Cap* a Don Francisco de Guiu i Ciscar que estaba en las mismas circunstancias, pero sin posible alternativa (CG.456, ff.60-62v, 25-V-1703). Un dato a retener es que durante los peores momentos de la gran criba que sufrió la mano mediana a mitad del siglo XVII jamás se insaculó a un menor de edad como sí pasaba con los militares. Esto es indicativo de que la falta de aspirantes no

gran competitividad en su seno por acceder a la élite retrasaba *de facto* la edad de insaculación, normalmente disfrutaban de un periodo más reducido de estancia entre la élite de gobierno. Así lo muestra la mayor alternancia de individuos en las listas de insaculación de la mano menor y la posesión del récord indiscutido de número de *consellers* que disfrutaron de una misma plaza insaculatoria.[919]

Por otra parte, la concepción estamental se imponía sobre la valía personal. Esta sólo era tenida en cuenta a partir del cumplimiento de unos requisitos económicos y sociales. Pero aún reuniéndolos, el origen o actividades pretéritas podían impedir el acceso al gobierno. Ya hemos comentado que con la instauración de matrículas a finales del Quinientos, los candidatos a ciudadano honrado tenían entre otras exigencias las de ser hijo y nieto de "*pares honrats i de bona fama* " y no haber ejercido arte mecánica durante dos generaciones. El lugar de nacimiento también podía excluir a algunos pretendientes. Así, el ser hijo de extranjero impedía el acceso al gobierno desde 1575 (regla que tras la paz de los Pirineos dejó en situación ambigüa a los naturales del Rosellón). Con el tiempo, incluso los nacidos fuera el Principado fueron excluidos; mientras que los oriundos de otras ciudades catalanas debían dar preferencia a los nativos de Lleida.[920] Así las cosas, no es de extrañar que el simple rumor de haber ejercido de cochero en otro tiempo hiciera planear la duda sobre la legitimidad de la insaculación de Mateu Aldomar a *Paer Quart* en 1682.[921]

Además, la progresiva meticulosidad con que se fueron regulando las condiciones requeridas y la forma de acceso a las plazas insaculatorias desde finales del siglo XVI, trajo consigo el anquilosamiento de unos criterios que disminuían la capacidad de adaptación de la élite a las distintas coyunturas que pudieran vivirse en la ciudad. Los cambios entre las fuerzas sociales urbanas cada vez se encontraron con más obstáculos para quedar reflejados

---

era por la edad sino por cuestiones económicas.

[919] - Mientras que los *militar* es no acostumbraron a tener más de cinco o seis insaculados por plaza de *conseller* entre 1620 y 1707, payeses y menestrales tenían una media de siete, habiendo varias plazas por las que pasaron diez individuos durante ese periodo (Vid. Copia del Llibre de Animes). No hay forma rigurosa de comparar la media de años que estuvieron insaculados los miembros de las distintas manos. Unicamente conocemos -gracias al Libre de Animes y su copia- la fecha de insaculación y la de substitución, pero ésta última no siempre era automática, por lo que ignoramos si la plaza estuvo vacante mucho tiempo antes de cubrirse. Tenemos casos documentados como el de Emmanuel Sampro, muerto en 1689 pero que no fue substituido como *conseller* de *Ma Tercera* hasta 1700. Otros casos son demostrativos por sí mismos dada la imposible longevidad: Tomás Tarragó, mercader, fue insaculado como *conseller* en 1626, pero no fue substituido hasta 1700, cuando su última aparición como *conseller* databa de antes de la Guerra dels Segadors; parecidos son los casos del también mercader Mateu Ramon Bernat (insaculado 1627-1700) o el del notario Miquel Bellmunt (insaculado antes de 1620 hasta 1672)(Copia del Llibre de Animes, ff.75v,82v,83v,79). La extraordinaria longevidad que tales casos mostraría (no hemos de olvidar que la edad mínima para ser insaculado era de 25 años) choca con el cálculo hecho por J.L. Palos de la esperanza de vida para los munícipes barceloneses en época semejante y que fija en unos 58 años (J.L. PALOS, *La práctica de gobierno...*, I, p.420). Ciertamente los ejemplos más llamativos pertenecen a la mano media debido en parte a la fuerte repercusión de la crisis que sufrió entre sus filas. Pero cabe preguntarse hasta qué punto pudieron existir otras motivaciones: no substituyendo a difuntos se reducía el número de candidatos y la competitividad por salir elegido se diluía. Tal práctica nos advierte de unas actitudes que podían extenderse a las otras manos.

[920] - Ver supra apartado 5.3.5.1 sobre el control de acceso a la élite. En 1673 se llegó incluso a desinsacular al *conseller de Ma Quarta* Miquel Revert, cuber, "*per no esser natural del Principat en virtud de Privilegis* " (Copia del Llibre de Animes, f.106). Y en 1703 se descartó la candidatura de Mº Josep Cavaller para ser insaculado a *conseller de Ma Tercera* debido a ser hijo de residente en la comarca del Conflent, en el Rosselló (CG. 456, 25-V-1703, ff.59v...), aunque los abogados invalidaron el impedimento dos años más tarde (CG. 457, 21-VI-1705).

[921] - Copia del Llibre de Animes, actas de insaculación al final, acta de 1682.

en las estructuras políticas ciudadanas que sólo vislumbraban una tenue advertencia de las alteraciones que se producían en la urbe. El progresivo desgaste biológico que sufrieron los *militares* a lo largo del siglo XVII hasta la nueva inyección de privilegios de finales de siglo, o la drástica disminución de las clases medias a causa de la crisis económica que siguió a la Guerra dels Segadors no modificó en lo más mínimo ni los criterios ni porcentajes de representatividad en el gobierno municipal. Con ello, la desproporción entre amplitud estamental y representación llegó a ser caricaturesca, dándose la circunstancia en la bolsa *militar* y en la mano media de que representados y representantes coincidían puesto que todos estaban insaculados; y en el caso de la mano media aún así no llegaban a cubrir todas las plazas insaculatorias de que disponían.[922]

A la discutible representatividad se ha de añadir también la utilización de la paridad en el Consell General (así como en las prohomenías consolidadas -Capbreu, Segrià, Fontanet, Carnicerías y Hospital-) como principal argucia para beneficiar al minoritario grupo dominante. No sólo encarnaban a menos sino que además su peso en los organos decisorios era idéntico a la del resto de los grupos. Pero no por ello dejaban de existir otros mecanismos que se encargaban de multiplicar la fuerza de la representación de los estamentos privilegiados.

El más claro de ellos era el de extender la paridad de representación en las distintas prohomenías o junta *ad hoc*, con la particularidad que esa paridad a menudo ya no se cimentaba en los tres estamentos o manos clásicas sino en las cuatro bolsas insaculatorias (*militar*, de ciudadanos, de mano mediana y de mano menor), con lo cual la mano mayor multiplicaba por dos su representación y alcanzaba la mitad de la composición de las juntas. Los ejemplos son numerosos y se concentraban precisamente en los temas de mayor trascendencia, bien política (composición de las *Tretzenes de Corts*, negociaciones con la Corte, Juntas de Guerra, etc.), o bien económica (hacienda municipal, imposición de colectas, contribuciones de la ciudad).[923] Y aún en los casos en que la paridad siguiera fundándose en las tres manos, no hay que olvidar que los paeres (dos de ellos de la mano mayor) presidían las comisiones y también votaban en ellas, deshaciéndose, por un voto favorable a los *maiores*, la teórica igualdad entre estamentos.

A veces (más esporádicamente) también se recurría a la inclusión de otros oficiales (abogados, Síndico y Racional) en las comisiones. Ciertamente era en ocasiones donde se hacía necesario un conocimiento profundo de las cuestiones que se trataban, pero no hay que descuidar que tras tal decisión podían haber también intereses políticos partidistas. Primero, porque incluyéndolos en la comisión -en lugar de dejarles en el mero papel de asesores o de encargarles un dictámen concreto- se les otorgaba derecho a voto. Y segundo, porque los dos o tres abogados siempre pertenecieron a la mano mayor; y aunque los otros oficios también fueran desempeñados ocasionalmente por *medianos* en el Quinientos, a lo largo del primer

[922] - Ver apartado 7.1.

[923] - Para las *Tretzenas de Corts* vid. CG. 438,ff.153,169, 15-I/22-III-1626; y CG.439, ff. 93,120, 7-IV/8-VI-1632. Para la negociación con la Corte, CG. 440, f.109, 18-VIII-1638. Ejemplos de Juntas de Guerra en CG.442, f.4, 10-III-1642 o en CG.457, f.38v, 23-VIII-1705. Para comisiones de hacienda, entre otras: CG. 439, f. 212v,29-XII-1634; CG.440, f.245v, 24-XI-1639; CG. 441, f.207, 27-XI-1641. Para colectas, Vid. por ejemplo CG. 440, f.196v, 6-VII-1639; P.Cpb. 337, f.84v, 31-VIII-1641. Otras ocasiones son en Juntas para la tasación de precios del mercado (CG.444, f.60,6-VI-1653), para la acuñación de moneda (CG. 441, f.94, 31-I-1641) o para contribuciones de la ciudad (CG.442, ff.74-76, 15/16-VII-1642 -para el Batalló de la Provincia-).

tercio del siglo XVII acabaron siendo monopolizados también por los *maiores.*[924]

Finalmente quedaba un tercer recurso extraordinario al que se recurría sólo en circunstancias muy especiales. Se trataba de la inclusión de notables o expertos en las comisiones además de los *consellers* y oficiales designados. Era una adaptación de lo que en tiempos medievales recibió la denominación de *"gent fora consell"*, con la diferencia que en aquellos tiempos participaban en el consejo y en los siglos modernos su participación se restringía a las comisiones. En esos casos no era extraño ver que, entre los notables o expertos, la mano mayor (por conocimientos *militares* o jurídicos, o por capacidad económica) fuera la predominante.[925]

Con todo ello, la élite social y económica extendía su dominio absoluto sobre el municipio. Cuanto más grave e importante fuera el asunto, a más recursos acudía para asegurarse el control de forma más completa. Se puede vislumbrar, por tanto, una jerarquía entre las actuaciones que acabamos de describir y que a menudo -no siempre- iban añadiendo y reforzando esa hegemonía. Desde los asuntos cotidianos que bastaba la mayoría simple de los *maiores* gracias al voto de más que les otorgaba el segundo paer de que disponían, el predominio se iba fortificando añadiendo, primero, a los oficiales; si no bastaban, las comisiones se constituían además paritariamente a partir del número de bolsas y no de manos; y si el problema era de una envergadura excepcional, se recurría finalmente a la convocatoria de los notables, que se sumaban a los demás subterfugios.

7.2.2. Una suerte parcial

La suerte también jugaba en beneficio de la mano mayor. El azar sólo resultaba imparcial en el último acto de la extracción de los elegidos a formar el gobierno anual, pero antes su actuación había sido convenientemente moldeada para favorecer a una minoría. Primero, por las diferencias en cuanto a las posibilidades de salir elegido debido a la distinta amplitud, según la mano, de las listas insaculatorias de *consellers* y *de paeres*. Segundo, mediante la parcelación de los oficios asignados a cada una de las manos. Y tercero, por la ubicuidad de algunos individuos en las bolsas insaculatorias de distintos oficios, con lo que se multiplicaban las posibilidades de ser elegido en algún que otro cargo.

Es por todos conocido que en un sorteo las posibilidades de ser agraciado dependen básicamente de la cantidad de números o papeletas que pugnan por cada premio en disputa. Pues bien, la relación de candidatos por plaza -al menos en el siglo XVII, época que abarca el Llibre de Animes en que hemos basado el cálculo- volvía a establecer disparidades entre las manos que se saldaban en beneficio de la mano mayor y, dentro de ésta, de la bolsa de ciudadanos. Y por contra, sin variar un ápice la norma, el estamento de menestrales y payeses

[924] - Para la evolución de los oficios, Vid. apartado 6.3.2.1. Ejemplos en CG.440, f.113, 15-IX-1638 en que la comisión para tratar de la formación de una compañía de soldados está compuesta por los paeres, doce *consellers* (tres por bolsa), y tres abogados; o en CG.444, f.46v, 7-V-1653, en que los paeres, síndico y racional más ocho *consellers* (dos por bolsa) forman una comisión para tratar de un donativo a la corona en el Parlamento de Barcelona. Abogados, síndico y racional, además de los paeres y de tres *consellers* por bolsa (doce en total), coincidieron en la comisión para la Guerra del Rosellón (CG. 440, f.186v, 28-VI-1639). La mayoría de los casos referenciados en la nota anterior también serían válidos para ésta.

[925] - Un ejemplo entre otros lo encontramos en la junta especial formada en 1642, en que habían diez y seis individuos de mano mayor mientras que las otras manos sólo disponían de cinco representantes (CG. 442, f.4, 10-III-1642).

se hallaba en el lugar de los menos favorecidos.[926] Los datos sólo necesitan de un comentario en lo que respecta al oficio de paer. Obsérvese la progresiva "elitización" del puesto a medida que se descendía en la categoría social y que acarreaba teóricamente que, por una vez, los afortunados *minores* insaculados para este oficio fueran los que más posibilidades tuvieran para salir elegidos. Pero, como ya hemos advertido, esto sólo era en teoría. En la práctica también se había de contar con otro factor: el del número de veces que se podía acudir al sorteo. Y en este aspecto, los de la mano menor estaban en desventaja debido a la ya aludida tardía edad en que acostumbraban a ser insaculados. Tenían una ligerísima ventaja respecto al resto de los estamentos en cada sorteo, pero a la larga desaparecía al chocar con su más reducida estancia entre la élite.

Cuadro 12

bolsa o mano	nº de insaculados	nº de puestos	% de posibilidades
militars	19	7	36,8
ciudadanos	21	8	38,1
mano mayor	40	15	37,5
mano media	44	15	34,1
mano menor	55	15	27,2

Tabla 7-5
Las distinciones del azar. Las posibilidades de ser elegido *conseller*.
Fuente: elaboración propia a partir del Llibre de Animes (1620-1707).

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[926] - El cálculo se ha hecho a partir del número de páginas (léase puestos de candidatos) reservadas a cada oficio en el Llibre de Animes. Este libro abarca exclusivamente las fechas 1620-1707, por lo que los datos sólo se refieren al siglo XVII. Para épocas anteriores el cálculo es imposible. Por otra parte ya hemos advertido que no siempre las plazas vacantes eran substituidas inmediatamente, por lo que el número de candidatos podía ser menor y, por tanto, aumentar todavía más el porcentaje de posibilidades de salir elegido. Por todo ello, los datos se refieren a las probabilidades en el entendido de que todas las plazas de candidatos estuvieran ocupadas. Cfr. los porcentajes más abajo mostrados con los que J.L. Palos calcula para el Concell de Cent barcelonés (J.L. PALOS, La práctica de Gobierno..., I, pp.414-415.

Cuadro 13

bolsa o mano	nº candidatos	% respecto a consellers	nº de puestos	% de posibilidades
Paer en Cap	15	78,9	1	6,6
Paer Segòn	12	57,1	1	8,3
mano mayor	27	67,5	2	7,4
Paer Terç	18	40,9	1	5,5
Paer Quart	13	23,6	1	7,7

Tabla 7-6
Las distinciones del azar. Las posibilidades de ser elegido paer.
Fuente: elaboración propia a partir del Llibre de Animes (1620-1707).

Pero si en el momento de la extracción no todos los *consellers* gozaban de las mismas posibilidades de salir elegidos, no se debía tan sólo al distinto grado de competitividad interna en cada bolsa. La parcelación de oficios había establecido substanciales diferencias entre las manos. Ya hemos visto (Cap. 6.3) cómo en lo tocante a los oficios más importantes (síndico, racional y clavario mayor, cargos todos ellos que se acabaron cubriendo por el método de designación) las manos más beneficiadas en el siglo XVI fueron la mayor y la mediana, y que a medida que avanzaba el siglo XVII fueron siendo acaparados por los privilegiados.

En lo que respecta a los oficios insaculados,[927] la mano mayor imponía de nuevo su predominio. Los estamentos privilegiados acaparaban nueve puestos (dos de paer, los cuatro de *taulers inquisidors*, el de clavario del Estudio General, el de Cónsul de mano mayor en el consulado de mercaderes y el de *tauler* de mano mayor en la *Taula de Canvis*); imponían su hegemonía en el lucrativo empleo de *almostasaf* o almotacén; y compartían el desempeño del oficio de oidores de cuentas. Por su parte, la mano mediana acaparaba seis cargos (el de *Paer Terç*, el de notario menor, el de *tauler* de mano mediana en la *Taula de Canvis* y los de cónsull de mano mediana, defensor de mercancías y juez de apelación en el consulado de mercaderes); imponía su hegemonía en el de pesador de la harina, y competía por el disfrute de tres más (los de *almostasaf*, clavario menor y oidores de cuentas). Finalmente, la mano menor sólo acaparaba tres empleos (*Paer Quart*, *almodiner* o guarda del pósito y pesador del contraste), no imponía su hegemonía en ninguno, y pugnaba por emplearse en cuatro más (*almostasaf*, clavario menor, pesador de la harina y oidores de cuentas). Es decir, aún dejando aparte la evaluación cualitativa de los oficios señalados, claramente favorable a la mano mayor, se aprecia rotundamente como ésta era la más favorecida en el número de oficios asignados.

[927] - Ver apartado 6.3 (Organización administrativa) y apéndice 5 (Los oficios de la ciudad).

Cuadro 14

	oficios acaparados	oficios en supremacía	demás oficios en liza	Total Oficios desempeñados
mano mayor	9	1	1	11
mano media	6	1	3	10
mano menor	3	0	4	7

Tabla 7-7
La parcelación de oficios insaculados.
Fuente: AHML, CG. (Apéndice 5).

La parcelación por manos de los oficios insaculados era el paso previo necesario para el diseño de una estrategia de permanencia individual en las estructuras políticas municipales. Esta pasaba por estar insaculado en el mayor número de bolsas de oficios posible. Aunque no fueran los mejor retribuidos o los más importantes, siempre conllevaban una posición de poder que en determinados momentos (un juicio en la purga de taula, una auditoría de cuentas, una decisión en cuanto a un préstamo en la Taula de Canvis, etc.) podía ser decisiva en medio de un forcejeo entre facciones o simplemente de cara a sanear la economía propia. Pero no todos los insaculados disponían de las relaciones, de la consideración y de la suerte oportunas para poder llevar a buen término esta estrategia.

La mejor baza era ser paer, cargo que como ya sabemos era el encargado de insacular las bajas entre los candidatos a los distintos oficios. Desde el puesto de paer no había nada que impidiera que uno mismo se propusiera para ser insaculado en otra bolsa. Si el paer en cuestión no figuraba todavía en la de *almostasaf*, esta era la primera propuesta que formulaba ya que la oportunidad de desempeñar el oficio más rentable del municipio no se podía desaprovechar. De hecho, dada las escasas vacantes producidas en esa bolsa, era la plaza más prestamente cubierta. En cinco años analizados (1687-1691) hubo cuatro vacantes: en todos los casos, los magistrados insaculadores se propusieron a sí mismos para ese puesto; tres fueron las primeras plazas a cubrir ese año, y en la cuarta, debido a que la suerte eligió como primer insaculador a un paer que ya figuraba en la bolsa de almostasaf, fue cubierta a continuación por el siguiente paer sorteado.[928]

Pero las oportunidades de ser paer tampoco eran tantas. Así que tener buenos mentores entre la élite susceptible de ser elegida para la magistratura podía dar un buen empujón a la propia carrera personal. El entramado de relaciones, fidelidades y sobornos estaba, pues, servido. Entramado que se proyectaba de arriba hacia abajo, verticalmente, puesto que -como ya hemos visto- quien dominaba las estructuras y quien más beneficiado resultaba de la forma de repartir el poder eran las bolsas superiores. Estas contaban con todos los números a su favor (eran menos y tenían más puestos que cubrir), aunque la ya comentada criba de la mano mediana a mediados de siglo XVII hiciera que durante la segunda mitad del Seiscientos los *mediocres* ostentaran ese cetro temporalmente. Por ello no nos ha de extrañar que a la muerte de Mº Felix Sanou en 1691 dejara seis plazas vacantes en las bolsas de *conseller* ciudadano, paer segundo, *almostasaf*, cónsul de mano mayor, *tauler* de la *Taula de*

[928] - CG. 450, ff.240v...; CG. 451, ff.47-50,104-107; CG. 452, ff. 58-58v, 110...

Canvis y clavario del Estudio General; o que Emmanuel Sampro, cirujano, dejara en 1689 otras siete en las de *conseller* de mano mediana, paer tercero, *almostasaf*, cónsul de mano mediana, juez de apelaciones, *tauler* de la *Taula de Canvis* y síndico de cortes; o que en el caso del *militar* Don Antonino de Puig dejara en 1705 cinco vacantes en los oficios de *conseller militar*, paer *en Cap*, *almostasaf*, clavario del Estudio y juez inquisidor jurista.[929] La acumulación de cargos era un hecho extendido entre la élite que seguramente propiciaba la oligarquización del municipio.

Sin embargo, aún siendo relativamente normales estos casos de ubicuidad, no todos habían alcanzado tales cotas. Si bien la presencia en más de una bolsa insaculatoria era un hecho muy frecuente en la élite insaculada, el acaparamiento de candidaturas era una estrategia evidentemente individual más que de grupo, aunque la pertenencia a una u otra mano acabara estableciendo ciertas diferencias. Estas básicamente se centraban en la práctica en señalar una grieta divisoria entre la mano menor (cuyos miembros difícilmente llegaban a estar insaculados en tres oficios) y las demás manos (que, tal como hemos visto, alcanzaban un máximo que doblaba al de los *minores*).[930] La razón, claro está, residía en la relación entre el número de oficios a los que cada grupo quedaba constreñido a aspirar y el número de aspirantes con los que se tenía que competir.

La conjunción de todos estos factores moldeadores de la suerte creó una camarilla de asiduos en el poder local. Tal situación no sólo les deparaban los consecuentes beneficios ligados al cargo sino que también proporcionaba experiencia política y brindaba la posibilidad de establecer y consolidar influencias dentro y fuera del ámbito municipal.

Nosotros hemos identificado este grupo a partir del balance de los individuos que estuvieron como *consellers* y paers más de la mitad de los años (esto es, tres o más) de cada lustro estudiado. Desde el segundo tercio del siglo XVI se estabilizó en un número que oscilaba entre 36 y 42 individuos, pero que debido a la oligarquización progresiva de la élite de poder fueron adquiriendo cada vez un peso mayor.[931]

Tal como se ve en el gráfico de la Figura 7-14, la progresión ascendente del peso proporcional que este colectivo de *consellers* experimentados tuvo a lo largo del periodo estudiado tiene un punto de quiebra que se da en el lustro 1620-1624. Es difícil asegurar las razones de esa fractura. Ni hay ningún aumento de *consellers* electos en ese periodo, ni tampoco se producen cambios importantes en las inhabilitaciones respecto a otros lustros.[932]

---

[929] - CG. 452, ff.110..., 1-VI-1691; CG. 451, ff.104-107, 27-V-1689; CG. 457, f.3..., 29-V-1705.

[930] - En los ocho años en que hemos observado las substituciones de insaculados fallecidos (1687-1691, 1703, 1704 y 1706), hemos encontrado diez y ocho miembros de mano menor, de los que sólo tres llegan a estar insaculados en tres bolsas y, contrariamente, ocho sólo lo estuvieron en una.

[931] - Hay dos quinquenios en que el número *consellers* presentes en la Paería tres ó más años de cada lustro se aparta de la norma: en 1620-1624 en que se redujeron a veinticinco; y en 1702-1706 en que se ampliaron a cincuenta y uno. Vid apéndice 23.

[932] - En el lustro estudiado ejercieron 156 *consellers*, cuatro menos que en el de 1605-1609 y tan sólo uno menos que en el de 1635-1639. Por tanto, en principio cabría pensar que siendo menos tendría que haber más repeticiones, cosa que no ocurre. En las inhabilitaciones el gran cambio se produciría en 1639 en que por primera vez se inhabilita a los *consellers* salientes, aunque sin embargo tal medida tampoco tuviera un reflejo en el numero de *consellers* con tres o más años en la asamblea (Vid apartado 5.3.5.2). Lo único que observamos es que, aunque lo notaron todas las manos, fue la mano mayor la protagonista de este descenso. Tal vez tuviera algo a ver la instauración, en 1620, del Llibre de Animas, lo cual dificultaría los apaños al menos en los primeros años. Pero no tenemos nada en que fundamentar tal hipótesis.

Pero de todos modos lo que queda claro es que la mano menor era la que menos contaba en ese grupo oligárquico. La mano mayor era quien dominaba hasta que la mengua de los *medianos* tras la *Guerra dels Segadors* dio un lógico impulso espectacular a la reiteración de unos individuos que continuaban acaparando todas las parcelas de poder que se habían fijado en otros tiempos de bonanza. De resultas de ello, tanto los *consellers* de mano media como los de la bolsa de *militares* -en semejante situación-, llegaron a tener a finales del siglo XVII una altísima probabilidad (rondando el 80%) de pertenecer al selecto grupo de *consellers* experimentados. Por contra, los *minores* no llegaron nunca a alcanzar siquiera el mínimo de probabilidades de pertenecer a ese grupo que había disfrutado la mano mediana en los siglos modernos.[933] En un análisis más amplio de doce años (1679-1690), las distancias entre la mano menor y el resto se acentuaban:

Cuadro 15

Años en el CG.	*Militares*	*Ciudadanos*	*mano mayor*	*mano media*	*mano menor*
6 ó más	11 (73,3%)	10 (41,6%)	21 (53,80%)	19 (50%)	2 (2,1%)
9 ó más	14 (26,6%)	-	4 (16,6%)	6 (15016)	-

Tabla 7-8
Los asiduos al poder, 1679-1690.
Número y porcentaje respecto a la propia mano.
Fuente: Consells Generals, extracciones. Apéndice 23.4.

¿Se había producido una cierta profesionalización en el seno del gobierno local?. Posiblemente, sobre todo en la segunda mitad del Seiscientos, en que entorno a una cuarta parte de ese grupo de *consellers* experimentados podía mantenerse en él por espacio de veinte años. En efecto, el número y porcentaje respecto al grupo de *consellers* asiduos a la Paería que se mantuvieron como tales en los dos lustros extremos de un periodo de 20 años, mostró un descenso hasta la *Guerra de Segadors*. Tras esta, tanto numérica como porcentualmente aumentaron de forma visible, tal como muestra la Tabla 7-9.

Cuadro 16

Lustros	*consellers**	*Lustros*	*consellers*
1590-94/1605-09	8 (19%)	1650-54/1665-69	13 (30%)
1605-09/1620-24	4 (16%)	1665-69/1685-89 **	8 (19%)
1620-24/1635-39	5 (13%)	1685-89/1702-06	13 (25%)
1635-39/1650-54	-		

Tabla 7-9
Consellers presentes en la Paería durante veinte años.
Notas: *) el porcentaje se ha calculado respecto a la totalidad del grupo de *consellers* asíduos del segundo lustro. **) hay que tener en cuenta que en esta cata el periodo se ha distanciado cinco años más respecto a las restantes, lo cual contribuye a explicar la merma en los datos.
Fuente: Consells Generals, extracciones. Apéndice 1.

[933] - Vid apéndice 23.3, porcentaje respecto a la propia mano.

Lo cierto es que los mecanismos aplicados en el sistema insaculatorio, si bien mantenía el poder controlado por unas clases sociales muy concretas, y no impedía la formación de grupos minoritarios de consellers asiduos al poder, ciertamente también evitaba que las individualidades se pudieran beneficiar escandalosamente. Los datos ofrecidos nos muestran que los casos de patrimonialización, si se dieron, fueron excepcionales.

7.2.3. Consellers de primera, consellers de segunda

Todo lo expuesto hasta ahora deja bien claro que las desigualdades marcaban la vida municipal de forma perceptible. Desigualdades que en gran medida venían a beneficiar al estamento de los privilegiados y cuyo predominio sólo fue cuestionado en algunos terrenos en la medida en que una crisis coyuntural modificó la correlación de fuerzas en una organización pétreamente definida. Pero también hemos visto que las desigualdades no sólo surgían entre las distintas manos, sino también dentro del seno de las mismas, diferenciando a distintos individuos tanto por su ubicuidad en las bolsas como por su asiduidad al consejo general a través de los años.

Somos conscientes, sin embargo, que todas estas conclusiones se basan principalmente en los datos resultantes de las elecciones. Se hace necesario, por tanto, refutar o corraborar tales deducciones sondeando la correlación entre resultados electorales y práctica de gobierno, comparando el resultado de las exploraciones a medio y a corto plazo. Por ello cambiaremos en el presente apartado de método de análisis. La observación recorrerá un itinerario inverso al que hasta ahora hemos seguido: de deducir de las particularidades de los estamentos su plasmación en las personas, nos entretendremos ahora en inducir cómo la suma de comportamientos individuales acababa también repercutiendo en sus respectivos grupos. Nuestro objetivo se centra, pues, en la participación real en la política cotidiana de la institución. Para ello la participación en las principales comisiones especializadas, las asistencias, las intervenciones y las votaciones seran el medio de averiguarlo.

Las diferencias señaladas hasta aquí eran unas desigualdades que se notaban a través de los años. Había, en cambio, otras más inmediatas y que distinguían a los *consellers* por su dispar grado de responsabilidad e involucración en el gobierno anual en que habían sido elegidos. Como ya hemos visto, el consejo general era el órgano supremo en el municipio. En él se discutían las cuestiones de máxima importancia o aquellas que no habían tenido una solución satisfactoria en las *prohomenias* especializadas (principalmente nos referimos a las elegidas: la del *capbreu*, la de carnicerías, las dos de las cequias de Segrià y Fontanet, y la del hospital). De hecho, era en el seno de estas *prohomenias* en donde se solucionaban gran parte de los asuntos de la ciudad; los más cotidianos, los más inmediatos, los más burocráticos; aquellos que, aún llegando a ser importantes, no exigían la convocatoria ni aprobación por el consejo general. El poder que residía en las prohomenias distaba, por tanto, de ser despreciable. La misma ceremonia de "*altar les prohomenies* " -delegación de poderes- lo dejaba bien claro ya que les permitían "*fer qualsevols provisions y deliberacions les quals tinguen la mateixa força y valor que tindrien y podrien tenir si lo dit Magnífich Consell General les feye y ordinave* "[934]. La pregunta a formular, entonces, es la de quién y cómo se repartía la participación en esas prohomenias. Dicho de otro modo, a partir de la mayor o menor participación en estas comisiones especiales se establecía toda una graduación entre

[934] - Vid. apartado 6.2.3.2.

los *consellers* que reflejaba su nivel de intervención en los asuntos municipales. Cuanto mayor fuera el número de prohomenias en que un *conseller* estuviera presente, mayor capacidad de intervención tendría.

Los resultados muestran que hubo una tendencia paulatina a concentrar las areas de poder en pocas manos. Si al principio se intentaba que todos (o casi todos) los *consellers* participaran en alguna u otra prohomenia, con el tiempo se fue abandonando esta práctica. Se optó, por el contrario, que unos pocos *consellers* ampliaran su presencia en más de dos o tres prohomenias, lo que marginaba (o aliviaba) de responsabilidades a una parte cada vez mayor de la élite municipal. A medida que este grupo de *consellers* "pluriempleados" crecía, un porcentaje mayor de la élite se veía apartado de la participación en esas juntas, y, por consiguiente, con su poder en el municipio reducido extrictamente a su voto en el consejo general. Aunque no beneficiara exclusivamente a la mano mayor, este paulatino aumento de la concentración de poder en pocas manos podría ser un claro ejemplo de la progresiva oligarquización que sufrió la Paería foral en los últimos siglos de su existencia.

En principio hemos de pensar que las razones para figurar en más o menos prohomenias derivaba simplemente de la capacidad y preparación para desempeñar las responsabilidades que ello aparejaba. No obstante, tampoco podemos descartar cuestiones tales como la fidelidad o confianza de los magistrados en determinadas personas a las que designaban como integrantes de las distintas prohomenias.[935] Con todo, el resultado es el mismo: el análisis de la composición de las prohomenias deja bien claro toda una jerarquización de los *consellers*. El estudio podría llegar a ser muy complejo. Podríamos distinguir individualmente a los *consellers* que en más juntas participaron y según en cuáles de ellas se integraron -ya sabemos que la prohomenia del Capbreu era, con mucho, la más importante; o que la del hospital era la que menos contaba-. Pero tal análisis requeriría una enorme tarea de investigación individual que nosotros descartamos en este trabajo, más atento al reparto del poder que a la identificación personalizada de las figuras más sobresalientes.

El gráfico Figura 7-15 muestra como fue aumentando progresivamente el número de ocasiones en que algunos *consellers* participaron en cuatro o cinco de las cinco prohomenias elegidas más importantes, es decir, en el 80 o 100 % de las prohomenias analizadas. Las consecuencias de esta tendencia son claras: se asistió a una oligarquización entre los miembros del consejo general que llegó a su cima a finales del siglo XVII, cuando se consolidó la práctica de que todas las prohomenias estuvieran constituídas por los mismos *consellers*. En esa oligarquización no se aprecia, sin embargo, una tendencia uniforme en el seno de las distintas manos (aunque llama la atención la estabilidad comparativa que muestra la mano media hasta mediados del Seiscientos),[936] pero es de resaltar el hecho de que la oligarquización concluyera poco antes de que la Nueva Planta impusiera el modelo del municipio aristocrático imperante en Castilla. ¿Fue tal vez el remate (bruscamente impuesto, ciertamente) de un proceso que ya se atisbaba en la evolución bajo el régimen anterior?.

[935] - Esta razón no la consideramos principal porque partimos de la idea de que las prohomenias las designaban conjuntamente los cuatro paeres y, dado que se elegían por azar, creemos que las probabilidades de que hubiera una afinidad notoria entre ellos para elegir tendenciosamente las juntas son relativamente escasas.

[936] - El número de veces que *consellers* de mano media participan en 4 ó 5 prohomenias oscila entre las 13 de 1535-1539 hasta las 18 de 1619-1623 y 1650-1654. Por contra, la mano menor varió entre 2 y 27 ocasiones en el mismo periodo, mientras que la mano mayor lo hizo entre 13 y 27. Vid apéndice 24.

Por lo que respecta a las asistencias a las reuniones del pleno municipal, hay que comenzar recordando que en otro capítulo nos hemos extendido sobre las dificultades con que a menudo toparon los paeres para conseguir el *quorum* necesario para proceder a la reunión del Consejo.[937] Con este precedente, un análisis pormenorizado de la asistencia a las reuniones de Consells Generals podría poner en entredicho el predominio de la mano mayor. Si las votaciones respondieran mecánicamente por manos y según los *consellers* asistentes, la mano mayor -ni con todas sus prerrogativas- ganaría nunca ni una sóla votación. Mientras ocho o nueve *consellers maiores* eran los que acostumbraban a estar presentes en las asambleas, los *medianos* solían ser entre once y trece, número que, con todo, era inferior a los de los *minores*. Estos, con la ayuda que les brindaba sumar a sus filas la mayoría de los representantes de las cofradías, alcanzaban entre los trece y quince asistentes como media.[938] No obstante, se ha de tener en cuenta que estas medias podían verse alteradas en momentos claves. Ahí está el caso de la reunión en que se discuten los pactos de soberanía con Francia a mediados de Junio de 1641: sólo faltaron en ese consejo dos *militares* (que no habían jurado el cargo) y el Paer Terç.[939] La mano mayor debía su minoría a que era el estamento más absentista y el que presentaba mayores índices de *consellers* que ni siquiera llegaban a jurar el cargo. Pero con todo, también se observa que en coyunturas importantes, cuando las cuestiones que se trataban eran de su máximo interés, había una mayor asistencia de esta mano. Esto ocurrió, por ejemplo, durante la segunda mitad del año 1639 cuando los temas a tratar se centraban en la Guerra de Rosellón, la recuperación de Salses y la amenaza de movilización del estamento *militar* promulgada por el virrey.[940]

Sin embargo, el obstáculo de su minoría de hecho dentro del consejo general era un contratiempo sin la más mínima consecuencia. Gracias a la existencia de algunos libros de borrador de las actas de los Consells Generals podemos averiguar tanto quienes solían intervenir como el resultado de las votaciones efectuadas. Ambos datos nos acercan por un lado al liderato de las reuniones y, por otro, a la observación de la relación entre votaciones y extracción estamental. Los resultados de nuestra exploración indican que los individuos de la mano mayor eran los que dirigían los debates en el seno del consejo. Las discusiones, al menos según los vestigios que se han conservado,[941] se entablaban primordialmente entre miembros de la mano mayor, aunque también hay que contar con una apreciable participación de los de la mediana y una exigua intervención de la mano menor. Así, por poner un ejemplo, de las 95 intervenciones identificadas durante la legislatura iniciada en 1627, 77 (el 81 %) fueron hechas por ciudadanos y *militares*, cifra que contrastaba con las

[937] - Apartado 6.2.1 (El núcleo del poder: el Consell General)

[938] - Las medias se han obtenido a partir del cálculo de las asistencias a las reuniones de Consells Generals de los años 1590, 1591, 1620, 1621, 1635, 1638, 1665, 1680, 1685 y 1690.

[939] - CG. 441, f.158, 13-VI-1641. Asistieron trece
consellers de mano mayor, los quince de Mediana y veinte por la mano menor.

[940] - Hasta el 17 de Junio de 1639 no se había superado ese año la cifra de nueve asistentes por la mano mayor. En esa fecha, la Paería recibió la visita de un miembro del Real Consell para pedir más ayuda en la guerra contra Francia. A partir de esa embajada hubo catorce reuniones en que los *consellers* de esa mano sumaron diez e incluso once asistencias.

[941] - Los libros de borradores de actas de Consells Generals consultados son los de 1605-1615, 1622-1629 y 1655-1657 (CG. 436, 438 y 445). El análisis se ha hecho resiguiendo aquellas cuestiones que habían quedado mejor reflejadas (identificación de los consellers que intervinieron, distinción de las posiciones y anotación del resultado final de la votación), aspecto que se cumplía tan sólo esporádicamente y sin ninguna relación precisa con la importancia que ahora podemos dar al tema debatido. Por ello, hemos de advertir que los asuntos examinados no entran entre los que podríamos contemplar como más conflictivos y en los que se pudieran revelar marcados posicionamientos ideológicos.

cuatro intervenciones (4,2 %) debidas a miembros de la mano menor. Aunque en otros años los porcentajes pudieran variar, la relación continuaba siendo siempre claramente favorable a la mano mayor.[942]

Pero la mano mayor no sólo intervenía más, sino que también era la que en la inmensa mayoría de las veces solía vencer en las votaciones, aspecto que no deja de ser una consecuencia obvia de lo dicho anteriormente. Si la mayor parte de las propuestas las realizaban ciudadanos y *militares*, es normal que alguna de éstas fuera la que resultara vencedora.

7.2.4. El gobierno local, asunto de mayores

El análisis de la participación y de las votaciones también nos demuestra que no hemos de caer con facilidad en prejuicios y anacronismos y considerar a cada estamento como un grupo monolítico. Ello presupondría la existencia de una unidad y consciencia de clase que no hemos hallado claramente definida ni siquiera en los grupos dominantes. En este aspecto nos sumamos a las tesis de E.P. Thompson según la cual tanto la *clase* como la *consciencia de clase* son unas categorías históricas que se descubren en el proceso de la *lucha de clases*. Por tanto -y más en las épocas preindustriales-, se ha de eludir en lo posible la concepción de *clase* como categoría estática o al menos el error previo que suele aparejar la creencia, en palabras de Thompson, de "*que las clases existen, independientemente de relaciones y luchas históricas, y que luchan porque existen, en lugar de surgir su existencia de la lucha*".[943] En las épocas en que hemos podido averiguar las intervenciones y el resultado de las votaciones, a causa de su escasa conflictividad, es bastante comprensible que no hayamos encontrado rastro alguno de enfrentamientos ni posicionamientos radicales. La carencia de libros en borrador impide observar detenidamente el comportamiento de la élite en épocas conflictivas como son los periodos bélicos estudiados (Guerra dels Segadors, Guerra de Sucesión) o los años en que se instauraron las matrículas. Con todo -y a pesar de la asepsia con que las actas reflejan los acuerdos- se hallan en ellas indícios de la gran tensión que se estaba viviendo, de la radicalización de las posiciones y muestras de la división que afectaba a todos los estamentos sociales.

¿Podemos deducir de todo ello que el clientelismo predominaba por encima de la consciencia de clase?. Probablemente esa era la realidad más cotidiana. Pero cabe advertir la existencia de algunas reservas. En primer lugar, la ausencia de mecanicidad de las votaciones (no se repite el número de votos enfrentados) sugiere que normalmente las divisiones no provocaban un alineamiento claro, diferenciado y fuertemente enfrentado. Y, en segundo lugar, no hay que olvidar que estamos tratando de acontecimientos históricos y, por tanto, cambiantes según las circunstancias. Por tanto, tampoco podemos descartar que en algún

---

[942] - Para el cálculo de 1627 se han analizado las once reuniones habidas desde el 25-V-1627 hasta el 9-VI-1628 (CG. 438). En 1656, de las 58 intervenciones identificadas en las ocho reuniones convocadas entre Junio y Agosto, los resultados seguían corroborando el control ejercido por los *maiores* en las reuniones del Consejo: éstos detentaban el 64% de aquellas, mientras que los *medianos* se apuntaban el 20,5 % y los *menores* el 15,5 % (CG.445, ff.35v...). Otras comprobaciones más puntuales, ceñidas a reuniones aisladas del lustro 1605 a 1609, continúan reafirmando el predominio aplastante de la mano mayor en relación más cercana a las cifras dadas para 1627 que a las de 1656.

[943] - E.P. THOMPSON: "La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿Lucha de clases sin clases?" en Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial, Barcelona, 1979, pp. 13-61, esp.33-39 (cita de la p. 38).

momento determinado se llegara a reproducir en el seno del gobierno municipal algún enfrentamiento que trasluciera algún tipo de consciencia social de grupo.

Pero mientras esa consciencia de grupo no afloró, que fue la situación usual en la época estudiada, la hegemonía de la mano mayor en el gobierno municipal permaneció indiscutible. Esta hegemonía estaba asentada institucionalmente en el control de los resortes más importantes del gobierno: primero, la utilización partidista de la paridad; segundo, el acaparamiento o predominio en los cargos municipales más importantes; tercero, la experiencia adquirida gracias a su asiduidad en el poder y en los centros de decisión más importantes que los otros grupos, en circunstancias normales, no podían emular; y finalmente, en su liderazgo en las reuniones.

La hegemonía de la mano mayor en el municipio también se asentaba en la posición social dominante que gozaba dentro de la ciudad. Conjugadas las supremacías institucional y social, su influjo sobre la política municipal era incuestionable. En los capítulos siguientes trataremos de demostrarlo. Primero, observando los trazos socioeconómicos característicos de la élite de poder leridana, para con ello intentar vislumbrar las vinculaciones establecidas entre los distintos grupos de la élite y los existentes entre ésta y el resto de la sociedad. Y después, tras estudiar las finanzas sobre las que se asentaba la actuación municipal, analizando cómo las grandes líneas de la política acababan identificándose, primordialmente, con los intereses del grupo hegemónico.

MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 8: LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA OLIGARQUÍA

8.1. UNA ÉLITE ECONÓMICA

En capítulos anteriores hemos puesto en evidencia tanto la limitada envergadura del círculo de los *consellers* respecto a las dimensiones de la población, como la acaparación por una parte de ese grupo de los puestos de mayor importancia y responsabilidad así como del control de la institución. Por tanto, élite social y de poder político de todos ellos con respecto a la población, existiendo, no obstante, una minoría oligárquíca dentro de la élite por el disfrute que ejerce sobre el poder político concreto, e identificada preferentemente en la mano mayor aunque con alguna ramificación en la mano mediana. Pero también y en diversas graduaciones, elite económica con respecto al global poblacional y con respecto a su propio grupo social. Esa es la conclusión a la que llegamos al examinar sus fuentes de ingresos, su patrimonio y su nivel de vida.

Para llegar a la anterior afirmación nos hemos servido principalmente de la documentación notarial que, por imperativos de las fuentes conservadas, se ciñe fundamentalmente a la segunda mitad del siglo XVII.[944] La muestra no deja lugar a dudas y revela cuán plutocrático resultaba el gobierno municipal de Lleida. Los *consellers* mayoritariamente pertenecían a los niveles más acomodados de la sociedad leridana. La normativa que la Paería había dictado respecto a los mínimos requeridos para ser insaculado cumplía perfectamente sus funciones, y reservaba así el gobierno a los más ricos de cada estamento.

8.1.1. El nivel de vida material

Indudablemente, la gran mayoría de la nobleza urbana y de los grupos paranobiliarios (ciudadanos honrados y *gaudints*) de Lleida formaba parte del *Consell General*. Los que se veían impedidos a unirse al grupo era normalmente por causas institucionales, aunque éstas a veces se podían sortear. Hay que tener en cuenta, no obstante, que para que hubiera posibilidades de superar los obstáculos se tenía que contar tanto con una mayoría en el consejo general -al menos a partir de 1685-; como con unas condiciones mínimas para que la infracción de las reglas no resultara tan evidente. Podía obviarse la residencia en la ciudad si se poseían casas y propiedades en el término, o la carencia de la edad estipulada si estaban a punto de alcanzarla..., pero era mucho más difícil insacular a un soltero. Por otra parte, la riqueza de la élite gobernante no se pone en duda a pesar de que nos encontremos con alguna notoria excepción.[945]

---

[944] - Vid. Capítulo de metodología, apartado 1.2.3.

[945] - El inventario del doctor en leyes Anthon de Burgada es la excepción más sobresaliente. Venido de Sant Julià de Lòria (Andorra), casó con una viuda de alcurnia. Pocas dudas caben sobre su condición de mantenido en un matrimonio que posiblemente fue de interés. Ni tan siquiera la casa donde vivía le pertenecía, pues era de su hijastro (futuro *conseller* por la bolsa *militar*); y su legado inventariado resulta escaso. El inventario refleja la ropa y poco más que una mesa, una escopeta, 48 libros, 12 cuadros y, en el corral, una mula, un burro (posiblemente) y un potro (AHPL, 824, ff. 228-229v). Este inventario contrasta con los de los médicos Joan Baptista Martí o Pere Gavàs, cuyos inventarios, entre otras riquezas, constatan sustanciosas cantidades de dinero en metálico: 179 doblas de oro en el primero (1096 libras), y 297 doblas de oro, tres trentins y 225 reales de plata de a ocho en el segundo (2193 libras). (vid. apéndice 25). La conversión de las monedas a libras se ha

La duda surge en la evaluación del nivel económico de los *consellers* representantes de las demás manos puesto que sólo una fracción de los pertenecientes al estamento se hallaban insaculados. Para disiparla tenemos la fortuna de contar con la investigación de Mercedes Santiveri sobre los niveles de vida material en la Lleida del Seiscientos. Sus datos no sólo nos ofrecen una imagen de la sociedad leridana del momento sino que además incluyen a 35 *consellers* entre los 143 individuos documentados. La comparación entre nuestra élite de gobierno y el resto de la sociedad está, por tanto, servida.

En 1985, M. Santiveri presentó su tesis de licenciatura que analizaba las diferencias existentes en los niveles de vida de los distintos grupos socio-profesionales que componían la Lleida de la segunda mitad del siglo XVII. Partía para ello de la inspección de 143 inventarios *post mortem*. Basándose en las cantidades de mobiliario, utensilios domésticos, ropa del hogar, vestuario y peso de la plata (es decir, atendiendo a una muestra en que predomina lo que podríamos llamar objetos de consumo básico), distribuyó la muestra consultada en cuatro grupos que hacía corresponder con cuatro niveles de vida material distintos, desde el más bajo al más alto.[946] A partir de sus datos hemos elaborado la Tabla 8-1 que muestra la distribución de los inventarios por niveles de vida material y grupos socio-profesionales adaptados a los representados en la Paería.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

hecho a partir de la tabla confeccionada por G. FELIU, "L'equivalent metàl.lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga*, *Acta numismàtica*, 21-23, Barcelona, 1993, cuadro IV, p.471.

[946] - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, tesis de licenciatura inédita, Lleida, 1985. Esta investigadora divide la sociedad leridana en cuatro niveles de vida material, siendo el cuarto el de mayor nivel. La clasificación de los individuos venía dada por la posesión de un mínimo de objetos en almenos cinco de los nueve indicadores fijados: gran mobiliario; mobiliario imprescindible; sillas; utensílios domésticos; vajilla, cristalería y cubertería; mantelería y lencería; ropa pequeña de hogar; vestuario imprescindible; y peso de la plata. Los 143 inventarios analizados (de los que 28 conciernen a *consellers*) se hallan desglosados por conceptos en el cuadro 21 de la tesis de licenciatura (pp.153-167); mientras que la explicación de cada uno de los indicadores se halla en el capítulo IV (pp. 109-150).

Cuadro 17

Niveles de Vida > /Grupos socio-profesionales v	**1** Bajo	%	**2** Medio-Bajo	%	**3** Medio-Alto	%	**4** Alto	%	**Total** manos	%
MANO MAYOR	1	0,7	3	2,1	1	0,7	8	5,6	13	9,1
MANO MEDIANA	1	0,7	6	4,2	5	3,5	7	4,9	19	13,3
MANO MENOR	36	25,2	28	19,6	24	16,8	1	0,7	89	62,3
Otros (religiosos)	2	1,4	5	3,5	12	8,4	3	2,1	22	15,4
Total	**40**	**28,0**	**42**	**29,4**	**42**	**29,4**	**19**	**13,3**	**143**	**100**

Tabla 8-1
Niveles de vida material en la segunda mitad del siglo XVII en Lleida.
Fuente: elaboración propia a partir de M. Santiveri: *Niveles de vida material...*, cuadros 21, 24 y apéndice 1 (pp. 153-167, 186 y 224-232). Para mayor precisión, vid. infra apéndice 26.

El cuadro de la Tabla 12-35, resumen del que adjuntamos en el apéndice 26, no se ha de tomar como fiel reflejo de la realidad leridana del Seiscientos. La misma documentación notarial privilegia la huella de las clases superiores -que de esta forma aparecen mejor representadas-, a la par que margina a amplios sectores sociales cuyas parcas posesiones no merecían ni la atención ni el dispendio que supondría el recurso a la actividad notarial. Otras reservas aplicadas más directamente al inventario como fuente de información (fidelidad del documento, ocultación, descripción de los objetos de propiedad pero no los de uso, ignorancia de las posesiones legadas en testamento o por declaración de heredero...) se hallan desarrolladas en el capítulo 1 dedicado a la metodología (apartado 1.2.3). También hay que subrayar que el cuadro muestra los niveles de vida material pero no los niveles de riqueza. M. Santiveri centró su atención en lo que podríamos llamar las comodidades y lujos que rodearon en su hogar al difunto, y por ello renunció en la distribución de niveles de vida material a aspectos como la extensión de tierras, las rentas o la propiedad de casas del individuo inventariado.[947]

Con todo, y teniendo en cuenta estas reflexiones preliminares, los datos no dejan de ser indicativos. Por ejemplo, muestran claramente la tendencia ya prevista de las manos mediana y Mayor a concentrarse en los grupos altos de esta división por niveles de vida material. Asimismo se percibe también aquella polarización social de la que hablábamos en el

[947] - Cfr. nota anterior. Nótese que la posesión de tierras, casas, censos o censales, dinero en efectivo, oro o joyas, talleres, tiendas, mercancías, instrumentos de trabajo, etc. no aparecen entre los nueve indicadores que M. Santiveri estableció.

capítulo anterior. Fijémonos, por ejemplo, en la disminución visible que sufren los estamentos mediano y mayor en el nivel tercero respecto a los otros niveles próximos. Si en las cuentas finales este nivel no destaca es debido al predominio que en él ejerce la élite del artesanado (19 individuos, 13 %) y el grupo más nutrido de eclesiásticos (12 individuos, 8 %).

Pero la intención que nos ha guiado para la inclusión de ese cuadro era la de disponer de un punto de referencia en la contrastación de los niveles de vida de los *consellers* localizados.

Cuadro 18

Niveles de Vida >	**1**		**2**		**3**		**4**		**Total**	
---- manos v	**Bajo**	%	**Medio-Bajo**	%	**Medio-Alto**	%	**Alto**	%	**manos**	%
MANO MAYOR			2	6,9			6	20,7	**8**	**27,6**
MANO MEDIANA	1	3,4	1	3,4			5	17,2	**7**	**24,1**
MANO MENOR	3	10,3	2	6,9	8	27,6	1	3,4	**14**	**48,3**
Total nivel	**4**	**13,8**	**5**	**17,2**	**8**	**27,6**	**12**	**41,4**	**29**	**100**
% resp. total de inventarios de cada nivel		**10,0**		**11,9**		**19,0**		**63,2**		**20,3**

Tabla 8-2
Niveles de vida material de los *consellers* leridanos (2ª mitad s. XVII).
Fuente: elaboración propia, *consellers* localizados entre los inventarios estudiados por M. Santiveri: *Niveles de vida material...* Vid. infra apéndice 25 y gráficos en apéndice 27.

En el cuadro de la tabla anterior se aprecia el carácter plutocrático del gobierno municipal de Lleida. La inmensa mayoría de los *consellers* de mano mayor y mediana (once de los quince *consellers* documentados, el 73,3%) se concentran en el nivel más elevado de vida,[948] mientras que el grupo más nutrido de los de mano menor (64,3%) pertenecen al nivel medio-alto o alto. Dicho de otro modo, casi el 70 por ciento de los inventarios de *consellers* sitúan a éstos en los niveles de vida acomodados o lujosos para lo que era la sociedad leridana del momento, dato que nos reafirma en la escasa representatividad de la élite respecto a la sociedad que gobernaba.

Como siempre, nos encontramos con excepciones. Sin embargo, algunas de ellas las podemos matizar confrontando el nivel de vida con el de riqueza. Así, a Miquel Pallàs, payés de origen pero ascendido a ciudadano honrado tras la *Guerra dels Segadors*, se le sitúa en el nivel dos (medio-bajo) cuando resulta que es de las personas que, con mucho, tiene la mayor

[948] - Nótese que casi dos tercios de los que disfrutaron el nivel de vida material más alto los hemos identificado como *consellers* en nuestras catas. Del resto, tal vez algunos también lo fueran -caso de Ramón de Margalef- o, como mínimo, eran ascendientes o descendientes de otros *consellers* . De todas maneras, siempre hay que contar que individuos de vida lujosa no pudieran entrar a formar parte del gobierno municipal por las trabas impuestas: ascendencia social o años de vecindaje, por ejemplo.

extensión de tierra conocida: nada menos que 83 jornales (36,2 Ha)[949]. De igual forma, al droguero Francesc Felip se le asigna ese mismo nivel de vida aún teniendo una considerable extensión de tierra (26 jornales -11,3 Ha-), cuando sólo el 9 % de los propietarios superaban los 20 jornales en 1716,[950] y una cantidad de joyas por encima de lo corriente en ese nivel. Consideraciones semejantes nos llevan a poner en duda la asignación del nivel de vida bajo a Mateu Jover, payés con 26,3 jornales de tierra, extensión exorbitante para el nivel que el inventario refleja.

Como puede apreciarse, se impone el análisis de las fuentes de ingresos de los *consellers*. De esta forma se podrá comprobar cómo el porcentaje del 70 % que se asignaba a los *consellers* por encima de la media de nivel de vida se vería todavía aún más acrecentado considerando el resto de sus posesiones.

8.1.2. La base económica de la oligarquía

Los interrogantes que pretendemos responder van más allá de subrayar la monopolización del gobierno por los individuos más ricos de la sociedad leridana. Aspiramos también, y principalmente, a identificar los cimientos económicos que procuraban a los *consellers* su alto nivel de vida y que, presumiblemente, defenderían políticamente en el municipio. Y, además, perseguimos la posibilidad tanto de caracterizar a cada grupo social según la naturaleza y/o la proporción de sus haciendas, como la localización de las diferencias o rupturas entre los grupos estudiados.

La información de que disponemos no permite hacer un análisis de la profundidad que pretendíamos. Carecemos de cualquier libro de contabilidad y las noticias patrimoniales de que disponemos no posibilitan asegurar que sean exhaustivas sino más bien al contrario. La imposibilidad de analizar la importancia porcentual de cada posible negocio respecto al global de cada individuo o familia, así como de conocer la valoración de las propiedades resta precisión a nuestro estudio. Pero no por ello se ha de renunciar a realizarlo. Aunque ambigüas, las referencias de que disponemos nos permiten esbozar una imagen de alguno de los grupos sociales (ya que no de sus personajes) a nuestro juicio bastante indicativa de la realidad. Aunque ignoremos las proporciones en que cada fuente de ingresos contribuía a la hacienda de nuestros *consellers*, al menos las podemos identificar y, a veces, atrevernos a aventurar su mayor o menor importancia entre el resto de las entradas. En consecuencia, lo que en las siguientes páginas vamos a reflejar es una aproximación con visos de realidad, pero nunca una imagen exacta de la misma.

8.1.2.1.- La tierra

La élite de gobierno en Lleida no tenía unas fuentes de ingresos distintas que la caracterizaran frente al resto de la población. La tierra, las rentas de censales y los ingresos profesionales eran los pilares principales que sustentaban la economía de la mayoría de los

[949] - El cálculo para transformar los jornales leridanos en hectáreas la hemos basado en la equivalencia de un jornal = 0,436 Ha (la media entre las cifras discutidas: 0.435 y 0,438). Hay algún autor que simplifica la equivalencia a 0,44 Ha. Vid. E. VICEDO, "Las condiciones de reproducción de la unidad familiar campesina en la Catalunya Nova: las *'Terres de Lleida'* ", en Noticiario de Historia Agraria, 5, 1993, p.56.

[950] - M.A. SERRANO, Estructura socio-profesional de la ciudad de Lérida después de la Guerra de Sucesión (1716-1758), tesis de licenciatura inédita, Lleida, 1985, pp. 242-243.

consellers. Además de constatar su posición dominante en cada uno de los estamentos de la sociedad leridana, también se pueden establecer diferencias obvias que marcan las singularidades de cada estamento en cuanto a sus fuentes principales de sustento económico. Sólo hay un caso en que una fuente de beneficios podría ser privativa de la élite municipal: los sueldos de ciertos cargos municipales. Pero en la mayoría de los casos el desempeño de los oficios no dejaría de ser temporal, y el estipendio cobrado no pasaría de ser un complemento durante uno o dos años por lo general a los beneficios obtenidos en otras fuentes.

Lo que por regla general les diferenciaba, aparte de su pertenencia a la élite gobernante, era una situación económica desahogada; posición que, además de reflejarse en los niveles de vida ya expuestos, también quedaba plasmada en la posesión del medio de producción principal del Antiguo Régimen: **la tierra**. La comparación entre la distribución de la propiedad en Lleida en 1716 con la extensión de las propiedades de los *consellers* documentados dejan pocas dudas al respecto: aún partiendo de unos mínimos de extensión conocida, casi un cuarenta por ciento de los *consellers* se hallaba entre los grandes propietarios de más de veinte jornales, grupo que en la Lleida de 1716 no llegaba a significar ni un diez por ciento del total poblacional.[951]

Cuadro 19

Extensión fincas (jornales)	*Bolsa Militar*	*Bolsa Ciutadans*	*Mano Media*	*Mano Menor*	*consellers (2ª 1/2 XVII)*	*% consellers propietarios documentados (2ª 1/2 XVII)*
1-5		2	1	3	6	21,4
6-10			3	3	6	21,4
11-20	2			3	5	17,8
21-50	3	1	2	2	8	28,5
50-...		2	1		3	10,7
Total	5	5	7	11	28	100

Tabla 8-3
La posesión de la tierra (i): entre los *consellers* del Seiscientos...
Fuente: documentación notarial (Apéndice 25) y municipal.

[951] - M.A. SERRANO FLO, *Estructura socio-profesional...*, pp. 242-243. Los datos de que disponemos (obtenidos principalmente de M.SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, cuadro 21, pp.153-167) son incompletos y marcan un mínimo de posesiones documentadas que podrían verse muy ampliadas en la realidad. No sólo estamos convencidos de que una parte importante de las propiedades no fueron inventariadas por haberse donado en capítulos matrimoniales o legado en el testamento, sino que además tenemos en cuenta exclusivamente aquellas propiedades cuya extensión se menciona. Además, arrendamientos y aparcerías tampoco aparecen reflejados en nuestros datos.

Cuadro 20

Extensión fincas (jornales)	*nº casos (1716)*	*% respecto propietarios (1716)*
1-5	231	46,4
6-10	136	27,3
11-20	85	17,1
21-50	35	7,0
50-...	10	2,0
Total	497	100

Tabla 8-4
La posesión de la tierra (II): ... y en la sociedad leridana en 1716.
Fuente: M.A. SERRANO, *Estructura socio-profesional...*, pp. 242-243.

Aúnque estemos convencidos de que el cuadro no refleja todas las heredades cuyas rentas disfrutaron, nos determina un mínimo de la extensión que podían llegar a alcanzar. Como puede apreciarse, entre los *consellers* propietarios de la mano mayor predominaban las extensiones superiores a los 20 jornales, cantidad que sólo un nueve por ciento de la población leridana disfrutaba en 1716.[952] Conocemos con alguna precisión la extensión de propiedades de cinco *consellers militares*: Ramón de Berbegal, Antoni de Guiu, Francesc de Guiu, Jeroni de Mongay y Joan Baptista Veya. En todos estos casos superaron los quince jornales, y tres de ellos poseían con seguridad más de veinte jornales. También estas dimensiones imperaban entre los *consellers* ciutadans sobre los que tenemos datos: Josep Llopis poseía 21 jornales; Josep Melianta, 59; y, con el record absoluto, Miquel Pallàs, con 83 jornales. Posiblemente la gran extensión poseída por este último fuera baza importante para su ascenso de payés a ciudadano a mediados de siglo: nada menos que dos grados de golpe en el escalafón, cosa nada habitual en las sociedades del Antiguo Régimen.

La riqueza de la mano mayor se nos aparece, cada vez, más incuestionable. Avanzando la prospección hasta 1716, año de la introducción del Catastro, se evidencia todavía más. Según Mª Angeles Serrano, al estrato social de los *maiores* pertenecía el 5,8 % de la población fiscal de 1716, y esta minoría disponía del 18 % de la tierra. La propiedad media de los nobles era de 42,1 jornales, aunque en los ejemplos concretos oscilaban entre 22 jornales el que menos y 72 el que más. No obstante, quien mayor extensión de tierra tenía en este grupo social no era noble sino ciudadano honrado, con 94 jornales. Se reproducía, así, lo que habíamos observado para la segunda mitad del XVII. Las dimensiones de tierras entre los ciudadanos eran mucho más dispares, aunque el 65 % superaba los diez jornales que Mª A. Serrano calculaba que permitía el mantenimiento de una familia y, por tanto, abría las puertas a la comercialización de parte de la producción.[953] Los que no llegaban a esta extensión cabe

[952] - Quince jornales es lo que mide una de las propiedades de D. Francesc de Guiu a la que se hace referencia en las actas municipales: CG, 450, f.56v. Antoni de Guiu llega a los 23 jornales, y Jeroni de Mongay y Joan Baptista Veya alcanzan los 27. Cfr. con el cuadro 20 de la posesión de la tierra.
[953] - M.A. SERRANO, *Estructura socio-profesional...*, Cap. IV, esp. pp. 248-249, 236. E. Vicedo confirma tal cálculo aplicado a fincas trigueras con productividad de 5:1 y sin barbecho. Vid. E.VICEDO i RIUS, "Las condiciones de reproducción...", pp.43-66.

pensar que para ellos la tierra era un ingreso complementario o simplemente un medio seguro de inversión de capitales.

No hay que olvidar que la inversión en tierras aportaba mayor prestigio que las inversiones comerciales o manufactureras. Las clases altas ejercían una poderosa atracción sobre el resto de la sociedad que normalmente tendía a imitarlas. Por ello, frecuentemente parte de aquellos que conseguían el título de ciudadano honrado abandonaban las actividades económicas que les habían propiciado el ascenso y, a partir de ese momento, centraban su actividad e inversiones principalmente en la tierra, al menos eso es lo que pareció acontecer en el caso leridano.

Un caso significativo puede ser el del doctor en leyes Ramón Queraltó, posiblemente válido como ejemplo de ascensión social por vía del título universitario. De hecho, su apellido hace con él aparición entre la oligarquía municipal. En 1688, siendo paer ciudadano, se propuso a sí mismo y consiguió ser insaculado como ciudadano honrado; y en 1704 obtuvo el privilegio *militar*, consolidando para su familia un lugar preeminente en la sociedad leridana.[954] Lo ejemplar del caso es que siendo un recién llegado dejó a su esposa al morir propiedades de una extensión aproximada de 55 jornales por las que ésta contribuía al catastro,[955] extensión a la que llegaban sólo un dos por ciento de los propietarios en 1716.

Por lo que respecta a la mano media, se ha de destacar que se intuye unos mayores intereses agrarios entre comerciantes y drogueros que entre profesionales liberales (cirujanos y notarios). Mientras los primeros sobrepasan los veinte jornales (con 26, 41 y hasta 59 jornales de extensión), los segundos no llegan a los diez. Tal tendencia se explicaría por el papel capital del comercio de productos agrarios en la actividad profesional de los comerciantes. Y, por tanto, corroboraría lo dicho por Mª Angeles Serrano para la primera mitad del Setecientos leridano.[956]

En la mano menor la base económica radicaba fundamentalmente en los ingresos profesionales y en la tierra. Su posesión también estaba muy extendida entre los *consellers* (9 propietarios entre los 14 inventariados) con dimensiones documentadas que oscilan entre los dos y los treinta jornales. Como es lógico esperar, las extensiones más grandes de tierras en este grupo las detentaban los payeses (con 13, 26 y 30 jornales), aunque hay uno al que sólo se inventarían seis jornales.[957] Los artesanos propietarios, por su parte, mayoritariamente no superan los diez jornales, lo que nos da a entender que la tierra en esos casos supondría un

[954] - AHML, CG. 451, f. 32; Llibre de Animes.

[955] - M.A. SERRANO, *Estructura socio-profesional...*, p.306, nota 4. También podría tratarse de un caso de ascensión social gracias al matrimonio, en cuyo caso las propiedades pertenecerían a la esposa. Sin embargo, puesto que él también habría disfrutado de las rentas, no se invalida el razonamiento: asimilación de costumbres y forma de vida al tiempo que goce de un alto nivel de riqueza. Dado que no conocemos el apellido de la esposa, la duda no puede ser disipada, aunque la trayectoria del *conseller* (once años como *gaudint* antes de ascender a ciudadano, y diecisiete de ciudadano antes de llegar a *militar*) responde en mayor medida a una ascensión social labrada por sí mismo. Dada la existencia de la duda, no hemos incluido su caso entre los de los *consellers* con extensión de tierra conocida.

[956] - M.A. SERRANO, Estructura socio-profesional..., p.252.

[957] - Se trata de Jeroni Massana, que en el análisis del nivel de vida material se le asigna el grado más bajo. Pudiera entonces tratarse de una excepción y tener ante nosotros un caso de empobrecimiento. Pero tal nivel de vida material y, más concretamente, el escaso número de jornales (¿cómo definirse como payés si no llega al mínimo de extensión de tierra requerida para el mantenimiento de una familia?) también podría explicarse por la declaración de heredero y donación en vida a éste de la mayor parte de su patrimonio.

ingreso complementario de la actividad artesanal ya que era insuficiente para mantener la familia.[958]

Ahora bien, así como la faena agrícola no tiene por qué implicar la condición de propietario; ésta tampoco trae aparejada obligatoriamente el trabajo directo en el campo. Los 35 inventarios de *consellers* revelan que 25 de ellos (71,4 %) tenían alguna extensión de tierra. Pero de la posesión de más de una herramienta agrícola deducimos que tal porcentaje se reduce espectacularmente a la hora de contar los que hacían rendir por ellos mismos sus tierras (10 de los 35 *consellers*, un 28,5 %).[959]

La producción de las tierras seguramente iba destinada principalmente a la comercialización. La posesión de recipientes de grandes cabidas en los que almacenar vino, aceite u otros productos así lo parece apuntar. Considerando que una capacidad de almacenaje de 1100 litros[960]cubriera las necesidades de abastecimiento de una familia, hemos de concluir que un amplio porcentaje de los *consellers* podía dedicarse a la comercialización de estos productos: quince de los 29 *consellers* con inventario completo (el 51,7 %) poseían recipientes con cabida superior a los 2500 litros, y cuatro superaban incluso los 10000 litros de capacidad de almacenaje. Estos últimos debían de ser grandes proveedores no sólo por la producción que podían llegar a guardar sino por la profesión que ejercían: dos mercaderes con toneles con capacidad para 11200 litros y, a distancia, dos ciudadanos con cubas que podían albergar 15400 y 20900 litros.[961]

MIGUEL DE CERVANTES

[958] - Sólo dos artesanos superan la extensión de diez jornales, pero aún así no se apartan excesivamente de esas dimensiones: Joan Castells, herrero, tenía doce jornales; y Francesc Fuster, zapatero, once.

[959] - Hemos descartado a tres *consellers* por estimar que la posesión de una sóla herramienta agrícola no era suficiente indicio de su dedicación a las tareas del agro. Es de resaltar que se da la circunstancia de un *conseller* (Miquel Revert, cuber) con una apreciable cantidad de herramientas agrícolas (diecisiete para ser exactos) y que sin embargo el inventario no menciona la posesión de tierras. Caben dos posibles explicaciones: que las hubiera poseído y donado con anterioridad a la elaboración del inventario; o que las hubiera trabajado en régimen de arrendamiento o aparcería.

[960] - un consumo diario de tres litros entre vino y aceite por una familia de cuatro personas nos parece bastante ajustado a lo que pudo pudo ser.

[961] - El máximo lo alcanza el ciudadano honrado Josep Melianta y le sigue el otrora boticario ascendido a ciudadano Josep Corrià. Los mercaderes son Francesc Cabrera y Francesc Peiró. M. SANTIVERI, *NIveles de vida material...*, cuadro 21 en la Tabla 8-5.

Cuadro 21

Cabidas	*Mano Menor*	*Mano Media*	*ciudadanos*	*Total consellers*
...-1100 litros.		1		1
1100-2500 l.	4	1		4
2500-5000	1		1	3
5000-10000 l.	4	2	2	8
10000-20000 l.		2	1	3
20000-... litros.			1	1
Total	9	6	5	20

Tabla 8-5
La capacidad de almacenaje de los *consellers*.
Fuente: M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, cuadro 21

Los productos obtenidos en las propiedades de los *consellers* de las tres manos no suelen ser los más indicados para el mantenimiento autosuficiente de una familia. A la producción de cereales se dedicaba la "*terra campa* ", tan referenciada en la documentación notarial,[962] pero no sabemos nada sobre la empleada para la producción de hortalizas. Tal vez la explicación se halle en que son producción de siembra y, por tanto, fácilmente variables, en contraste con la producción de plantación: viña, olivos, frutales y morera. La posibilidad de conservación de la producción es uno de los criterios dominantes a la hora de escoger el cultivo en una época en que se disponía de pocas técnicas y medios para conseguirlo. Mientras el cereal, el vino y el aceite se conservaba durante un plazo de tiempo suficientemente largo -además de permitir una fácil y provechosa comercialización- el cultivo de la morera iba destinado a nutrir la crianza de gusanos de seda, industria que destaca a finales del Seiscientos en la economía leridana.[963] Los frutales, por su parte, abastecían a la familia. Además, suponemos que alguno de los *consellers* también plantara cáñamo o arroz, otros de los productos más extendidos según se refleja en la documentación municipal de finales del XVII.

8.1.2.2.- El ejercicio de la profesión, bienes raíces urbanos y censales

No disponemos de datos suficientes para evaluar las entradas por **el ejercicio de la profesión**, pero está claro que las diferencias eran notorias tanto entre grupos sociales como profesionales. La naturaleza de los ingresos dependía en gran medida del nivel social del individuo: salarios percibidos en virtud de la preparación intelectual (cátedras, asesorías y actuaciones en el caso de los doctores); minutas cobradas por el desarrollo de trabajos técnicos por notarios, boticarios o cirujanos; beneficios obtenidos en la actividad comercial

[962] - La oligarquía participaba activamente en el comercio de trigo. Al respecto, Lladonosa pone el ejemplo del abastecimiento de Barcelona por prohombres leridanos en 1502, todos ellos pertenecientes a la élite de gobierno. Se trataba de Joan de la Mora (ciudadano), Joan Lentes y Joan Alos (*consellers* medianos), Nicolau Spolter, Esteve Claverol, mossèn Cardona, Espanyol de Castre y mossèn Desvalls, Sr. del Poal (donceles y caballeros). LLADONOSA, *Història de Lleida,* II, pp.114 (también p. 379).
[963] - J. LLADONOSA, *Lérida Moderna. Epoca de ls Austrias*, Lleida, 1977, p.206.

por mercaderes, drogueros y algún que otro ciudadano honrado; ganancias adquiridas merced a la producción de talleres artesanales o por la venta del producto de la cosecha. Pero así como entre los *militares* los ingresos profesionales (de doctores en derecho principalmente, sobre todo a finales del Seiscientos) fueron consolidándose como una ganancia complementaria, entre los insaculados en las demás bolsas la actividad profesional era la principal y más importante fuente de ingresos.

En el mejor de los casos podemos conocer datos aislados que poco nos aclaran su importancia relativa. Sabemos, por ejemplo, los sueldos anuales de los catedráticos del Estudi General a finales del Quinientos: entre 50 y 120 libras en la facultad de derecho, y entre 30 y 40 libras en la de medicina. Pero estos fueron variando ya que en 1680 un catedrático de filosofia cobraba 60 libras anuales.[964] Pero los ingresos que se debían cobrar por la actuación profesional fuera de las aulas nos es absolutamente desconocida. Suponemos que eran importantes en el caso de abogados y médicos (en Barcelona un abogado cobraba como media por consulta una libra y cuatro sueldos;[965] y sabemos que aquella minoría que llegó a alguna magistratura del Real Consell -caso de Joan Baptista Monjo, por ejemplo- recibía 1000 libras anuales).[966] De otra forma, sería difícil de entender cómo el doctor en medicina Pere Gavàs llegó a acumular el suficiente número de censales y violarios como para proporcionarle por sí solos ingresos de casi 560 libras anuales, siendo como era hijo de notario.[967] También conocemos lo que el notario Joan Llorenç Solà cobraba por su tarea en 1676: por la recepción de un testamento o la realización de un inventario o un encante, 12 sueldos; por cada hoja de un inventario o encante, 4 sueldos.[968] Pero no sabemos cuantos de estos documentos hacía al año, ni cuanto cobraba por escrituras, actas o poderes, ni a cuantos escribientes tenía que pagar salario, o cuanto cobraba por expedir copias de la documentación, una fuente nada despreciable de ingresos.[969]

Aparte de los ingresos privados derivados de la profesión también deberíamos contar con los salarios municipales, o en el caso de una reducida minoría, con las entradas conseguidas en el ejercicio del oficio de Diputado de la Generalitat.[970] Pero la mayoría eran

---

964 - Cátedras de "*Prima, canons y leis*" a 120 libras cada una; otros dos catedráticos a 100 libras; y ocho "*cathedriles* " (cuatro de canones y cuatro de leyes) a 50 libras. Cátedra prima de medicina, 40 libras; las otras dos, a 30 libras. AHML, Llibre Verd, privilegio de Felipe II, 1575, pp.587-588. AHML, Capbreu de la ciutat de l'any 1680, 578, salaris.

965 - J.S. AMELANG, Honored Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona (1510-1714), Princeton University, 1982, p.173.

966 - J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*,, Madrid, 1982, p. 83 -el salario hace referencia a 1624-.

967 - El precio total de los censales y violarios sumaba 8.571 libras, de las cuales 3.000 habían sido heredadas (lo deducimos por el hecho de estar el documento a favor de otro familiar ya difunto). Por tanto, la acumulación de capital que en censales había realizado este doctor en medicina era de más de 5.500 libras. AHPL, 288, p.331 y ss.

968 - M. SANTIVERI, Niveles de vida material..., p.46.

969 - Este notario tenía a su cargo los protocolos de veintinueve notarios ya desaparecidos, cuyas escrituras tenía que "*regir y governar* ". AHML, Manual d'Actes de la Ciutat 468, ff.243-244.

970 - Fueron diputados leridanos por el brazo
militar D. Josep de Castellbell (1599), Onofre Cerveró (1578), Tomás Nogués (1669), Pere Pou (1518) y Antonino de Puig (1704); y por el brazo real, los ciudadanos Tomàs Capdevila (1662), Josep Corrià (1626), Miquel Ferrer (1566), Josep Gomar (1665), Josep 3 Llopis (1698), Mateu Gispert (1518), Jeroni 3 Pastor (1641), Gaspar Sagarra* (1596), Pere Joan Teixidor (1509), Macià Torres* (1557) y Pere Tomàs Torres (1512). Excepto los dos marcados con asterisco, nos consta que todos ellos fueron *consellers* y, además, de la mano mayor. Datos extraídos de J.L. PALOS, *La práctica de gobierno en Cataluña (ss. XVI-XVII)*, tesis doctoral, Bellaterra,

temporales y por tanto no cabe pensar en estos como ingresos consolidados. Sin embargo, en algunos casos de oficios de elección se vislumbra una tendencia a repetir a menudo en el cargo. Este sería el caso del ciudadano Miquel Tarros en el oficio de clavario mayor a finales del Seiscientos, trabajo por el que cobraba sesenta libras anuales.[971] Este es un tema sobre el que más adelante volveremos al preguntarnos sobre el peso de los beneficios municipales en los ingresos de la élite**.**

Las rentas tanto de propiedades urbanas como derivadas del crédito también se hallaban entre las fuentes de ingresos de la élite de gobierno. Sin embargo, en la documentación que trabajamos el rastro dejado de los posibles ingresos por **censos de casas** (arrendamientos) y pensión de censales (intereses de préstamos) que pudieron haber disfrutado los miembros de la oligarquía es escaso. Se mencionan expresamente en algunos pocos capítulos matrimoniales de *militares* formando parte de la dote femenina.[972] Por otro lado, únicamente en nueve de los 35 inventarios de *consellers* se menciona la posesión de más de una casa, y sólo tres de ellos superan las dos viviendas (Mº Antoni de Guiu, *militar*, con cuatro; y los ciudadanos Jacint Fornés y Miquel Pallàs con tres).[973]

Del mismo modo, en sólo catorce inventarios se menciona el cobro de pensión de **censales**, y en su mayoría se trata de pensiones reducidas (sólo en los inventarios de tres *consellers* se supera la cantidad de cien libras de pensión anual).[974] Como veremos más adelante (y tal como ya advirtió J. Amelang en su estudio sobre los ciudadanos honrados barceloneses),[975] al analizar la composición de las dotes matrimoniales de los *militares* leridanos se aprecia un peso apreciable de las rentas obtenidas tanto por el arrendamiento de propiedades urbanas como por la posesión de censales. Indiscutiblemente las cuantías no se repetirían en otros grupos sociales más bajos; pero creemos que la tendencia marcada tendría que ser más visible de lo que los datos muestran.[976] El silencio respecto a los censales

1990, vol. II, Apéndices III.2, pp. 117,120; salvo el de Antonino de Puig que consta así en su testamento (APB, José Ferran, 11, f. 149, 9-X-1704.

[971] - Miquel Tarrós fue insaculado como ciudadano en 1671, y ya ese mismo año protestó por la adjudicación a otro *conseller* del cargo de racional al que aspiraba. En un muestreo al azar de ocho elecciones de cargos bienales a partir de esa fecha lo encontramos como clavario mayor en cuatro: 1675, 1691, 1693 y 1695. Tal vez era este un personaje para quien el municipio era una fuente de ingresos importante.

[972] - En los capítulos hallados en Lleida de miembros de otras manos la referencia a la dote casi nunca va más allá de cuantificarla.

[973] - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, cuadro 21 (Tabla 8-5), pp. 153-167. Hemos de hacer notar algunas objeciones a estos datos: primero, ignoramos el estado y utilización de las segundas residencias (¿para uso de la propia familia o arrendada? ¿ubicación en la ciudad o en alguna de las propiedades? ¿simple cobertizo de aperos o residencia preparada para largas temporadas?; segundo, la escasísima constatación de censos nos hace pensar que la autora no los diferenció con claridad de los ingresos por censales y, por tanto, no consideró la propiedad de las casas arrendadas.

[974] - Cinco *consellers* reciben pensiones menores a quince libras anuales, tres más cobran entre 28 y 55 libras, y sólo cuatro superan, según los inventarios, las 80 libras (el *militar* Antoni de Guiu con 85,3 libras; el también *militar* Joan Baptista de Veya y el mercader Francesc Peiró con 172,5 y 132 libras respectivamente; y, a distancia, el ciudadano y doctor en medicina Pere Gavàs con casi 560 libras anuales de pensión). Los datos han sido extraídos en su mayoría de las fichas de *consellers* que figuran en el cuadro 21 (Tabla 8-5) de la tesis de licenciatura de M. SANTIVERI, Niveles de vida material..., pp. 153-167.

[975] - En el ejemplo puesto por este historiador americano del patrimonio Magarola en 1635 (Miquel Joan Magarola, juez de la Audiencia y ciudadano honrtado de Barcelona), las entradas anuales se distribuyen del siguiente modo: derechos y diezmos señoriales, 15 %; censos (arrendamientos de bienes raíces urbanos y rurales), 58 %; censales (préstamos personales y anualidades), 27 %; todo ello sobre un patrimonio que rendía 1372 libras al año. J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., pp. 84-85.

[976] - Si además tenemos en cuenta la escasez de los ingresos que representaban (en seis casos, casi la mitad, los

aportados en dote (que por ser de la esposa no se inventarían en el documento del marido) unido a la no inventarización de las disposiciones de la declaración de herederos[977]y testamentarias (a menudo los legados adquieren la forma de rentas anuales, y, por tanto, presumiblemente traspaso de censales) serían los causantes de la distorsión de los datos que nos han llegado por vía de inventario.

El que parece ser un inventario completo de las rentas percibidas por un *conseller* es el del doctor en medicina Pere Gavàs, insaculado entre 1633 y 1656, fecha de su muerte. Hijo de notario, el pequeño capital que su padre logró acumular le permitió cursar los estudios de medicina. Además de convertirse en heredero de su padre, la suerte proveyó convertirle a su vez en el heredero de su tía, la "*pobilla* Gavàs" de Torres de Sanui (una partida del término municipal de Lleida), de donde su familia era originaria. Uniendo las dos herencias administraba una incipiente fortuna valorada en un mínimo de 3000 libras invertidas en rentas, más las tierras que constituyeran el patrimonio de la familia. No descuidó la administración de dicho patrimonio y parece que la llevó personalmente en dos libros que se mencionan en el inventario. A su muerte, el notario Epifani Berenguer contaría hasta 82 documentos guardados en "un cabás" (capazo), de los que 34 eran censales por un precio total de 7254 libras y pensión de 370,6 libras anuales (interés medio del 5,1 %); y 21 eran violarios por precio de 1317,5 libras y 188,8 libras de pensión anual (interés medio del 14,3 %), lo que totalizaba unas rentas mínimas de 559,4 libras anuales sobre un capital de 8571 libras. Ello implica que casi triplicó por sí mismo su fortuna en rentas.[978]

8.1.2.3.- Los *militares*, el grupo más definido

Al igual que en Barcelona,[979] los ingresos de la mano mayor procedían generalmente de rentas ajenas al trabajo, en su mayoría rentas agrarias extraídas a través de derechos feudales (sobre todo entre la pequeña y mediana nobleza que eran los *militares*) o a través de la propiedad directa de la tierra. Las rentas obtenidas por el arrendamiento de propiedades inmuebles, tanto urbanas como rurales (censos), o por el cobro de intereses bien de la *Taula de Canvis* de la ciudad, o bien de préstamos privados (censales o violarios) también llegaban a significar una parte importante de las entradas que mantenían el ritmo de vida de los pertenecientes a este estamento. Los ingresos profesionales cobraban el protagonismo principalmente entre los *gaudints* (doctores universitarios que por el hecho de serlo gozaban de privilegio de ciudadano honrado), quienes procuraban invertir en tierras y rentas los

---

ingresos anuales por pensiones no llegaban a las 25 libras; y sólo tres *consellers* superaban el listón de las cien libras cobradas por este concepto) hemos de concluir que los datos no son representativos. No siendo así, tendríamos que replantearnos la idea de una sociedad preocupada por conseguir la seguridad de las rentas y emuladora de las actitudes económicas de las élites sociales.

977 - La declaración de heredero incluye cualquier bien y fuente de ingresos posible. En Lleida se utilizaba la siguiente fórmula: "fa donació y heretament universal... de tots y qualsevols bens mobles e imobles, haguts y per haver, veus, drets y accions que li competeixen y competir poden, ara y en lo sdevenidor per qualsevols rahons, titols y causes que dir y imaginar se puguen, y en qualsevol especie que concistescan " AHPL, 822, f. 154 (declaración de heredero de Jaume Estrada, notario, 14-I-1685).

978 - En tres censales y tres violarios los datos de la pensión han sido calculados adscribiéndoles la misma cantidad que otras rentas de la misma naturaleza y de precio idéntico al descrito en el mismo inventario. La proporción de censales heredados (es decir, en su propiedad pero no a su nombre, sino al del anterior familiar propietario) es por el valor del 37,5% de su precio, y del 21,5 % del precio de los violarios. AHPL, 288, ff.331 y ss.

979 - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, pp.81-89; L. CASTAÑEDA, Niveles de vida material en Barcelona a finales del siglo XVIII, tesis de licenciatura inédita, Bellaterra, 1984, p.64.

ahorros ganados en su actividad. Con ello intentaban alcanzar un status más sólido y seguro, al abrigo de cambios que su labor profesional pudiera sufrir.

Como ya vimos en el capítulo anterior, no esperemos encontrar entre los *militares* leridanos insaculados más que miembros de la mediana o pequeña nobleza que, con suerte, se ajustaría a la visión que de ella hacía Núria Sales: "*... el petit o mitjà noble cinc o siscentista pot ser senyor de quatre o cinc pobles, de tres o quatre castells, de quatre o cinc fargues i molins...*, ".[980]

Centremos nuestra atención en los datos que disponemos sobre la economía de las familias de los *consellers militares* leridanos. Aunque nos hayamos encontrado algún *conseller* de la bolsa de ciudadanos que percibiera rentas feudales por arrendamiento, se aprecia claramente que tal fuente de ingresos tiende a ser privativa de la nobleza.[981] Nos es imposible evaluar la importancia de los ingresos agrarios y feudales percibidos por los *consellers* de mano mayor. Con todo, sólo un tercio de los *consellers militares* documentados notarialmente hacen constar su calidad de **señores de lugares o castillos**, predominando entre el resto el simple apelativo de Don o la especificación de su calidad de doncel o caballero.[982] Sin embargo, esa cifra marca un mínimo. Donde resulta esto más claro es en el caso de miembros de una misma familia que presumiblemente también detentaron unos mismos títulos aunque así no se especificara. Así podría ocurrir con los Olzinelles, Señores de Mollerussa, Alandir y Torresserona desde que los encontramos en la Paería, aunque la documentación notarial sólo lo especifique en uno de los tres que hemos localizado. Y otro tanto podría ocurrir con los miembros de las familias Desvalls y Riquer, con dos miembros documentados notarialmente de cada una pero en los que en sólo uno se transcriben los títulos. Tan sólo contando con estos ejemplos (y sin renunciar a que hubiera otros), la proporción de señores de lugares o castillos llega entonces a la mitad de los *consellers* nobles hallados en los protocolos.[983]

---

[980] - N. SALES, *Els segles de la decadència. Segles XVI-XVIII*, Història de Catalunya dirigida por P. VILAR, IV, Barcelona, 1989, pp. 136-137.

[981] - El catedrático doctor en medicina y ciudadano honrado Josep Sales había comprado por doce años los derechos de 1/10 y 1/11 sobre los habitantes y terratenientes de Les Ventoses (AHPL, 822, f.287); mientras que Pere Gavàs poseía el derecho de 1/11 sobre la vila de Alpicat (AHPL, 288, f.331).

[982] - De los 28 *militares* documentados notarialmente, sólo diez quedan reflejados en la documentación como señores de lugares, bien al presentarlos como otorgantes o en el desarrollo del documento. Estos diez son los siguientes: Josep de Castellbell, Sr. de Maials; Francisco de Cubells i Gavàs, Sr. de Puiggros; Antòn Desvalls i Castellbell, Sr. del Poal, Gimenells, Cercení y Remolins; Ramón de Gilabert i Maya (hijo del notable Francesc de Gilabert) fue Sr. de las baronías de Tudela de Segre, La Vansa y Grealó, y *castlà* (castellano) de las castellanías de Ager y Albelda; Francesc de Gort i de Jorba, castellano de Orpineu y Puigvert; Onofre de Jordà i Sasala, Sr. de la Fandarella (Tàrrega); Alexandre de Montserrat i Eva, Sr. del lugar de La Tallada; Jeroni de Montsuar, Sr. de Favara (Aragón); Miquel Felip de Olzinelles y Botella, Sr. de Mollerussa y Torresserona, y término de La Grallera, así como *carlà* (castellano) de Malpartit y de La Novella "per la mitad"; y Baltasar de Riquer, Sr. de Vimfaró y, por dote, del castillo de Vilatzir.

[983] - La tenencia de la señoría de Alandir y Torresserona por la familia Olzinelles se atestigua desde mediados del siglo XIV; así como la del Poal por la familia Desvalls que es otro caso idéntico al anterior (J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, vol. I, Tàrrega, 1972, p. 592). En nuestra documentación los Olzinelles aparecen como Señores de Mollerussa desde al menos el principio del siglo XVI (Francesc Joan d'Olzinelles, 1518). Sabemos además que la familia Ager tenía la señoría de la Granadella, Grañena y Bovera (Felix de Ager, 1683). La consideración de la mitad de los *consellers militares* con propiedades territoriales y derechos feudales se ajusta a la presencia de nobleza propiamente dicha atestiguada en la bolsa *Militar* . En el capítulo 7.1.1 ya hemos mostrado como los nobles (los que usaban el tratamiento de Don) se iban imponiendo a los *militares* y caballeros en el periodo de la muestra: constituían la mitad de la bolsa a mediados del Seiscientos y llegaron a

La condición feudal de las propiedades de esta pequeña nobleza encuentran su plasmación más descarnada en la aséptica donación de la herencia. La que hizo D. Francesc de Gilabert, el autor de los *Discursos sobre la calidad del Principado de Cataluña* (Lleida, 1616) a su hijo Ramón en ocasión de su matrimonio puede ser un notable y representativo ejemplo. La herencia constaba de:

> "*Primo*, les baronias de La Vansa [valle al Sur de la Seu d'Urgell, cerca de Organyà], de Tudela [de Segre, cerca de Artesa de Segre y Agramunt] y Grealó, ab tots i sengles castells, termens i territoris, hombres y fembres de aquelles en ditas baronias y habitants y habitadors situades en la Vegueria de Agramunt y ab tots los delmes, censos, rendes, jurisdictions civils y criminals, altes y baxes, mer y mixt imperi e altres qualsevol drets y pertinenties de aquelles y qualsevol de aquelles. *Item*, la carlania y forns de Ager, casa y hort situades dins la ciutat de Leyda, ab tots los drets y pertinenties, censos, delmes, rendes, fruyts y emoluments de dita carlania y forns de Ager, drets y pertinenties de dita casa y hort de Leyda; las quals baronies, carlanies y altres coses estan situades dins lo present Principat de Catalunya ab ses designations y terminations confrontades, designades y terminades de la mateixa manera que vuy aquelles lo dit donador te i els pertanye. *Item*, totas les carlanies de Albelda ab totes les heretats termens i territoris que en dita carlania de Albelda estan compreses, y la terra que dit Sr. Francisco donador te en lo terme de la vila de Tamarit [de Litera], ab totes les heretats a daquella annexas y de llur pertinentias; e més la casa y heretats horts y vinyes situades en dit terme de Tamarit, juntament ab les forn del Campell y les vinyes que en dit terme dit señor donador te, e ab tots los drets e pertinentias de aquellas e quiscuna de aquellas. Les quals carlanies de Albelda, heretats, terra e altres cosas dites lo dit Sr. donador te y possaheix en lo regne de Aragó, ab tots los drets, vens y actions de aquelles y que los pares y avis e predecessors de dit sr. donador tenian e tenir podran per qualsevol rahons, noms, drets, titols y causas; volent totes les dites coses haver assi per designades y specificades com si cada una de elles y de per si individuadament se designasen..."[984]

Los señoríos, baronías, lugares y castillos, así como molinos y hornos de los consejeros *militares*, a tenor de los nombres enunciados y su localización, se situaban en el área de influencia de la ciudad, las comarcas de la actual provincia de Lleida y la franja aragonesa de habla catalana.[985] En alguna ocasión, empero, hubo algún *conseller* que disfrutó de las rentas devengadas por castillos o lugares fuera de ese área de influencia. Tal es el caso de D. Francesc Gort i de Jorba, *hereu* seguramente de alguna rama lateral de los Gort, que disfrutaba de un castillo en Orpineu (Penedés) y una torre en Sant Boi, posesiones que le venían a proporcionar una renta de 165 libs. al año;[986] o el de Mº Bernat Pelegrí, quien disfrutó de por vida la herencia "*inestimada* " de su esposa Elsa Vicens i de Palou consistente, entre otras propiedades, en el castillo y término de Calafell y una torre y término cerca de Sant Boi, propiedades que a su muerte retornaría al tronco familiar de ella.[987]

---

ser las tres cuartas partes de sus integrantes

[984] - APB, Antico Servat major, 30, s/f, 13-I-1616. Se ha de hacer notar que Francisco de Gilabert evitó hacer constar expresamente la declaración de heredero universal en su hijo Ramón. En otras partes del documento da pie a pensar que sus propiedades iban más allá de las copiadas en la cita: cuando hace constar que podría legar a su hijo con otros pactos distintos "*les demés propietats que vuy lo dit Sr. Don Francisco a més de les sobredites te* "; la declaración de heredero a Ramón, esta vez hecha expresamente por su madre sobre todos sus bienes (entre los que alude a "*baronias, castells, quadras, casas, masos, terras, honors, propietats y pocesions, y tots qualsevols altres bens y drets seus...*"); o la referencia a las rentas de otras baronías no mencionadas con anterioridad (la de Castell-lloc y el término de Coll del Rat) que cobraría Ramón en caso de fijar su residencia aparte de la de sus padres.

[985] - Vid., por ejemplo, la situación de los feudos y baronías de los Desvalls y de los Gilabert en el mapa que presenta X. TORRES, Nyerros i cadells: bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1649), Barcelona, 1994, p.96.

[986] - APB, Domingo Calderó 1617-1652, f. 303

[987] - APB, Jeroni Llop, 1563, s/f.

Pero si no podemos evaluar las rentas que se obtenían de esas propiedades, sí que tenemos algunos indicios -pobres e incompletos, por otra parte- de la envergadura a la que podían llegar. Estos nos vienen dados en los capítulos matrimoniales bien por la esporádica fijación de una manutención o bien por la composición de la dote femenina.

A menudo, en las capitulaciones matrimoniales, sobre todo en caso de coincidir el *conseller* con el *hereu* (heredero universal), se fijaba una **manutención anual** para el nuevo matrimonio que viviría con los padres mientras durara el usufructo por parte de éstos. La manutención aseguraba el techo, la comida, vestido, atención médica y dinero para gastos del matrimonio y futuros hijos, e incluso el sustento y salarios del servicio de los jóvenes esposos.[988] Esta asistencia a veces era cuantificada en un coste global, en ocasiones se fijaba una cuantía anual aparte para gastos de la nueva familia y otras veces se valoraba la manutención para el caso de que la nueva pareja prefiriera vivir bajo otro techo que el de los progenitores. Pero, ¿qué representaba esta manutención respecto al total de la herencia, esto es, al total del patrimonio?. Con todas las reservas necesarias, pero para dar alguna indicación, nosotros aventuramos que la mitad. Al menos así lo valoró Don Felip de Riquer en los capítulos matrimoniales de su hijo Baltasar si este decidía vivir con su esposa apartados de sus padres.[989]

Las referencias que hemos de tomar no son las rentas de las principales casas catalanas (las 44000 libras anuales de los Cardona, las 22000 del conde de Empúries, las 8800 del vizconde de Perelada)[990]; sino las 2000 que se consideraban las adecuadas (a principios del Seiscientos) para vivir de acuerdo a la condición de noble, si bien para los caballeros y *militares* tal cifra se rebajaba a una renta de 600 libras anuales y aún así no todos podían llegar.[991] Datos más ajustados a los que ahora trataremos son la valoración de los gastos familiares de los Sentmenat ofrecidos por E. Serra: entre 1670 y 1680 los acreedores asignaron a Emerenciana (la usufructuaria del patrimonio Sentmenat) 1500 libras anuales, y a su cuñado Pere de Torrelles otras 300 a cargo de las 4200 libras que rentaban anualmente las propiedades, derechos y censos; recuperado este patrimonio, en 1736 se calculan los gastos anuales en 2292 libras, de las que 706 eran gastos estrictamente domésticos.[992]

Las rentas de manutención confirman la situación de estas familias leridanas en los niveles de pequeña y mediana nobleza. Son más bien reducidas, aún teniendo en cuenta que eran sólo una parte de las que percibía toda la heredad, todavía en manos de los padres

---

988 - Capítulos matrimoniales de Ramón de Gilabert, APB, Antich Servat major, 30, s/f, 13-I-1616.

989 - Las referencias a la documentación notarial de la que se han extraído estos datos se hallan en el apéndice 25.

990 - R.GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...*, I, p. 228. Se han transformado las cifras iniciales en ducados a libras calculando el ducado a 22 sueldos (J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes...*, apéndice 1). Para los Cardona se barajan otras cifras muy distintas, como los 120000 ducados o 132000 libras que les calcula Elliott (Ibidem, p. 63, n. 89). Asimismo, Núria Sales apunta las discrepancias y dificultades en la valoración de las rentas de los Santa Coloma (N.SALES, Els segles de la decadència..., p.130).

991 - J.H. ELLIOTT, "Una aristocràcia provincial", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981, p. 29. Vid. también del mismo autor, *La rebelión...*, pp. 62-63. Otras cifras manejadas son las 4.200 libras que rentaba la hacienda de los Sentmenat a mediados del XVII (E.SERRA i PUIG, "Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat", en *Recerques*, 5, Ariel, Barcelona, 1975, p. 44) o las más generales dadas por Núria Sales (*Els segles de la decadència...*, p. 130) en que atribuye a los principales barones catalanes unas rentas que oscilaban entre las 1000 y las 25000 libras, mientras que las de los pequeños señores podían ser de 200, 300 libras o menos.

992 - E. SERRA, "Evolució d'un patrimoni...", p.67.

usufructuarios. La cuantía de la manutención oscila entre la percibida por Francesc de Gort i de Jorba (50 libras anuales para gastos conviviendo con su madre, 276 libras en rentas cedidas si prefiriera estar bajo techo diferente), y las 550 libras anuales durante tres años en que se valora la manutención de Francisco Cubells Gavas i de Montsuar y esposa, en casa de los padres de ésta -y por tanto considerándola parte de la dote-. En medio quedan las 300 libras que Joan Baptista de Olzinelles i Mahull cobraría anulamente si vivieran separados de su madre, las también 300 libras que cobraba anualmente como pensión la madre de Jeroni de Montsuar, o las 400 libras con que el conocido Francesc de Gilabert valoró la manutención de su hijo Ramón y esposa mientras vivieran con él. Claro está que a estas rentas se les ha de sumar aquellas que la dote de la esposa aportaba y que quedaban como propiedad del nuevo matrimonio. En el caso de Ramón de Gilabert significaban 200 libras a añadir a las 400.

Lugares, castillos, derechos feudales, molinos u hornos; pero también **propiedades** rurales y urbanas (heredades, casas y patios), así como rentas de éstas y de censales, se hallan entre las fuentes de ingresos de esta pequeña y mediana nobleza. Tenemos constancia de ellos gracias a la documentación notarial, cuando se especifica la composición de una dote o cuando forman parte de un inventario.

La inversión en propiedades urbanas podía ser una fuente de ingresos tan segura como los censales, aunque parece que menos extendida que estos préstamos. Al menos es lo que deducimos de la composición de las dotes de las esposas de los consejeros *militares*. Gracias a esta explicitación podemos establecer unas referencias mínimas (aquella parte complementaria del patrimonio del marido) sobre los **censos y censales** que percibían.[993]

La referencia directa a rentas por arrendamiento de casas las hallamos en tres de los ocho capítulos matrimoniales de *militares* de que disponemos en la segunda mitad del Seiscientos. Eleonor Corbera al casarse con D. Miquel de Ager i Calaf aportó cuatro casas en Barcelona cuyo arrendamiento producía 62 libras anuales; el alquiler de las cuatro casas y botica que aportó Maria Josepa de València a Don Antòn de Berenguer significaban 112 libras anuales, a las que se sumaban el arrendamiento de dos propiedades agrarias que reportaban 87 libras más; y Agnes Vergós ofreció a su esposo Antòn Desvalls i Castellbell la propiedad "*de les cases, botiga y hort* " que poseían en la calle Escudellers de la Ciudad Condal y 173 libras anuales por el alquiler de otras siete casas (todas barcelonesas menos una en Lleida). Estas rentas eran complementarias de aquellas percibidas por censales, por regla general con un monto mayor que el de las derivadas de los censos.

Dado que la institución del *hereu* y de la legítima se había instaurado con el fin de no disgregar los patrimonios de las grandes familias,[994] es normal que las **dotes** estuvieran

[993] - La documentación notarial utilizada se halla referenciada ampliamente en el apéndice 25, por lo que nos abstendremos de citarla cuando las referencias en el texto sean suficientemente explícitas para localizarlas.

[994] - La institución del *hereu* estuvo vinculada al desarrollo jurídico de la legítima, perfilada sobre todo en las cortes de Monzón de 1585 (cap. 94) en que se fijó como la cuarta parte del patrimonio. Es de destacar que era esta una institución ideada justamente para favorecer la integridad de los patrimonios nobiliarios ("*zelant la conservatio de les cases principals* " dice el texto) y aunque implicaba una prohibición menos estricta de alienación del patrimonio, el espíritu de su régimen vincular mantiene una cierta relación con el mayorazgo castellano. Vid. E. SERRA i PUIG, "Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat", Recerques, 5, Ariel, Barcelona, 1975, pp.33-38; *Constitutions y altres drets de Cathalunya*, compilació de 1704, Libre VI, p.358, edición facsímil, Barcelona, 1909; B.CLAVERO, Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1639-1836), Madrid, 1974, pp.285,283.

integradas fundamentalmente por dinero en metálico y rentas, y no por tierras ni derechos.[995] Una vez estimada la dote (normalmente aparte del ajuar de la novia consistente en joyas, muebles y ropa)[996] se estipulaba la forma en que se llevaría a cabo el pago de ésta. Un monto en metálico (a veces fraccionado en dos o tres entregas) y la consignación de censos y censales integraban la totalidad de la dote la mayoría de las veces. Las proporciones eran variables, pero entre los *militares* predominan las dotes en que las rentas superaban el 40 % de todo el capital.[997]

La dote, desde luego, ofrecía una importante ayuda financiera para la familia del esposo. No sólo aportaba rentas, liquidez y elasticidad a un patrimonio sometido al régimen de vinculación, sino que propiciaba la solución ideal para sufragar las **deudas** que las exigencias del ritmo y nivel de vida nobiliar a menudo conllevaban. La aristocracia no sólo tenía que mantenerse como clase dominante sino que además tenía que hacer ostentación continuada de su posición en la cima de la jerarquía social. Ello implicaba rasgos caracteriológicos como ese espíritu levantisco que tanto se ha comentado[998], pero también un ritmo de gastos y dispendios que se aceleraba en el momento menos oportuno. Como bien ha puesto de manifiesto J.L. Palos, el encumbramiento de un sector de la burguesía urbana enriquecida con los negocios amenazaba trastocar el orden nobiliario establecido. La necesidad de los recién llegados de consolidar rápidamente su nueva posición social y hacerse perdonar sus orígenes les llevó a hacer ostentación del lujo y de sus riquezas.[999] La nobleza tradicional no podía competir en esa carrera: su patrimonio estaba en gran medida vinculado, sus ingresos habían notado la mordida de la crisis desde finales del XVI tocando fondo tras la *Guerra de Segadors*,[1000] y su liquidez dependía en gran medida de pagos estacionales estipulados en los contratos de censales. La crisis se cernía sobre las cabezas de la aristocrácia.

Aquellas familias con un heredero casadero tenían la oportunidad de concertar una alianza que les propiciara la salida del atolladero económico. La dote, en estos casos, podía ser más preciada que su abolengo. Pero con un poco de suerte también se podían obtener

---

995 - Con todo nos encontramos con notorias excepciones como fueron los matrimonios de D. Baltasar de Riquer con una hija del marqués de Benavent (en que la mitad de la dote consistía en el castillo de Vilatzir con sus cuarteles, término y tierras, en Sant Esteve de Parets, Barcelona), o el de Mº Bernat Pelegrí cuya esposa era la heredera casual del señorío y castillo y término de Calafell con los cuarteles de Segur (Veguería de Vilafranca de Panadés), y de una torre y cuartel situados cerca de Sant Boi del Llobregat. Sin embargo, en este último caso no se trataba de un patrimonio a engrosar el del linaje de los Pelegrí ya que la esposa había dispuesto que a su muerte volviera a su propio tronco familiar. Vid. apéndice 25.

996 - La sociedad de la época penaba las segundas nupcias femeninas. La dote en Lleida se consignaba a menudo en la documentación como premio a la virginidad y, asimismo, en los testamentos era corriente legar la herencia bajo la condición de que la viuda no esposase de nuevo. Todo ello marginaba a la mayoría de las viudas del matrimonio de conveniencia, tan extendido entonces. Por ello, las viudas vueltas a casar, y ante la necesidad de dotar a su vez a posibles hijas, no podían ofrecer normalmente más que joyas, ropa y muebles como dote a sus segundas nupcias. El caso de Paula SantAndreu i Rojals al unirse a Onofre de Alentorn es un claro ejemplo, aunque tal dote llegara a valorarse en mil libras.

997 - Tenemos los dos extremos: una dote pagada totalmente en metálico (la que recibió D. Alexandre Montserrat i Eva), y otra pagada exclusivamente con rentas (la que recibió D. Antòn de Berenguer y Gabriel). En dos más las rentas solo integran el 16,6 %; pero en las cinco restantes se supera el 40 % (2 con el 40% y el resto con el 50, el 66 y el 71 %).

998 - Vid. J.L. PALOS, Catalunya a l'imperi dels Aùstries..., pp. 68-76.

999 - Vid. J.L. PALOS, Catalunya a l'imperi dels Aùstries..., pp. 86-87.

1000 - M.DURAN i PUJOL, "L'evolució de l'ingrés senyorial a Catalunya (1500-1799)", en *Recerques*, 17, Barcelona, 1985.

sustanciosas dotes de otras familias nobiliarias modestas o recientes y que aspiraran a embellecer su árbol genealógico. Tal fortuna tuvieron D. Francesc de Cubells, Sr. de Puiggros, cuando escogió como esposa a la hija del contador principal del ejército de Catalunya (D. Manuel Rodrigues Bravo de Oyos), o Joan Baptista de Olzinelles i Mahull, Sr. de Mollerussa y Torreserona, al casarse con la hija del Sr. de Vilagrassa (D. Pedro de Reguer).[1001] Pero no siempre la dote solucionaba todos los problemas económicos, si acaso solamente les daba una tregua. Con el paso del tiempo, los apuros a veces volvian a aparecer. Las dificulatades que D. Aleix de Sagarra i Canet y que Mº Lluís de Margalef tuvieron para saldar sus deudas con la Paería pueden servir de ejemplo. El primero, que no se vio inhabilitado por la deuda, debía la importante suma de 1283 libras, y para pagarla pidió una serie de facilidades. Su propuesta, lejos de revelar un estado de ruina, mostraba la supeditación de sus ingresos a unos plazos de cobro regulares pero invariables, típicos de la naturaleza rentista. En definitiva, D. Aleix proponía regalar a la ciudad 300 libras -esto es, el 23,3 % de la deuda- a cambio de que su pasivo fuera considerado como un préstamo a devolver en los plazos que la ciudad estimara oportunos.[1002]

El caso de Mº Lluís de Margalef no se presentó tan favorable a la ciudad, y dejó entrever un trato de favor hacia dicho miembro de la bolsa *militar*. Margalef debía dos censales a la ciudad por un valor total de 585 libras, pero a su vez cobraba de la ciudad por un censal de 100 libras. Su propuesta fue de ajustar las cuentas y de que el resto (las 485 libras restantes) lo pagara en cuatro años. Este aplazamiento de la deuda fue aceptado[1003] cuando no se hacía lo mismo con todos: a Pau Roda, payés, se le negó la concesión de su censal por las 132 libras que debía. Un año después su viuda pidió un plazo para pagar la deuda, concediéndose sólo un año para saldar el débito en dos entregas iguales.[1004]

8.1.2.4.- La tajada municipal: arrendamientos y censales

Antes de acabar de abordar el tema de la base económica de la élite nos queda por formularnos una pregunta. ¿En qué medida la élite de gobierno se beneficiaba económicamente de las oportunidades que brindaba la administración municipal?. Como ya vimos en capítulos anteriores, las reformas municipales de finales del medievo y comienzos de la modernidad se impusieron en gran medida para remediar el parasitismo evidente del patriciado urbano que había convertido a menudo el municipio en negocio particular. Monopolización de cargos, apropiación de comunales, adjudicación de arrendamientos por debajo de su costo, cancelación de débitos y otras corruptelas por el estilo eran moneda frecuente que las reformas intentaron erradicar. Hasta qué punto lo consiguieron es una de las cuestiones que nosotros vamos a intentar desvelar. Para ello nos centraremos en tres aspectos

---

[1001] - En ambos casos se estipula que parte de la dote (6000 libras en el primer caso, 6300 en el segundo, en los dos ejemplos aproximadamente la mitad del total) se dedique al pago de las deudas del contrayente.

[1002] - La petición era que la ciudad le hiciera un censal de propiedad la cantidad debitada y en forma de luición. A cambio, él haría "*remissió y condonació* " a favor de la ciudad de 300 libras de la propiedad de dicho censal, quedando la fijación de las pagas a consideración de lo que la ciudad estimara más conveniente. Como era de esperar, el consejo general no puso inconveniente ya que la "*quitació* " del censal recompensaría a la ciudad y ésta, además, "*avant guanye les trescentes lliures que lo dit de Sagarra hi fa remissió* ". AHML, CG. 450, f.45, 30-VII-1682. Queda por valorar en este trato el peso político que D. Aleix pudiera tener en el consejo general para ver aprobada su propuesta, así como el cumplimiento de sus nuevas obligaciones: no olvidemos que está pagando un préstamo con otro préstamo; ¿era entonces una huida hacia adelante?.

[1003] - AHML, CG. 450, ff.214v-215.

[1004] - AHML, CG. 450, ff.59v, 120v-121.

principales: los oficios, los arrendamientos y los censales.

Las conclusiones a las que llegamos pueden enunciarse de la forma que sigue: Primero, las reformas consiguieron, al menos en la ciudad de Lleida, extirpar la posibilidad de repetirse casos extremos como el que vimos de mº Miquel Cardona a finales del Cuatrocientos (apartado 5.3.1), y en este aspecto resultaron un éxito.

En segundo lugar, las actas municipales dejan entrever la persistencia de un cierto grado de corruptela admitida sin conflictos que en pocas y contadas ocasiones trascendía únicamente al hacerse llamativa o en una coyuntura particularmente conflictiva.[1005] Siendo éste un tema sobre el que volveremos más adelante (apartado 10.2.1), hay que señalar, sin embargo, que tenemos la impresión que tales comportamientos no parecían revestir excesivo alcance para la vida cotidiana del municipio. La obstaculización de conductas delictivas particulares se había llevado a cabo a través del perfeccionamiento de la normativa (establecimiento de purgas o juicios tras el desempeño del cargo, desarrollo de las auditorías de cuentas) así como con el acrecentamiento del poder supervisor del consejo general sobre todos los cargos y oficios de la ciudad. Y es que un cónclave de renovación anual donde la suerte evitaba el monopolio del gobierno por un sólo clan o partido, o la misma parcelación de competencias entre distintos oficios económicos, predisponía a la fiscalización y denuncia de las irregularidades cometidas por otros.

Tercero, dejando ya atrás la corrupción individual, otro asunto es si los comportamientos parasitarios se dieron en beneficio de todo un grupo. Es sobre este punto donde hay más que extenderse y matizar, ya que es este el enfoque que más nos interesa en el presente capítulo de análisis de las bases económicas de la oligarquía. Si bien la élite como tal no creemos que se la pueda considerar corrupta, tampoco se puede negar que el municipio brindaba oportunidades de beneficio repartidas de forma muy desequilibrada entre los diversos estamentos. Los matices no acaban ahí, por que esto no significa que todos los individuos de un mismo estamento estuvieran implicados por igual en esas actividades provechosas. Antes al contrario, se observa un predominio de opciones personales aisladas sobre las que pudiera tener todo un grupo. Ni siquiera podemos decir que esas actividades fueran reprobables jurídicamente (puesto que eran acordes a la normativa), o incluso administrativamente, dándose el caso que determinados negocios acababan redundando también en beneficio del municipio.

En el escenario de los **oficios**, nos interesa ahora poner en común y relacionar aspectos ya tratados independientemente en capítulos anteriores. Por una parte, el desempeño de los cargos aportaba unos salarios que en algunos casos llegaban a ser importantes, como ya vimos el apartado 6.3.4. Y por otra parte, también sabemos que no todos podían optar a cualquier oficio puesto que estos se hallaban parcelados entre las distintas manos (aspecto abordado en el apartado 7.2.2). Ahora se trata de poner de manifiesto qué grupos resultaban más beneficiados por la confluencia de ambos hechos.

El resultado es predecible. La mano menor restaba marginada comparativamente respecto a las demás en lo que respecta al beneficio de los cargos. De los oficios que acaparaba la élite o en los que ejercía una preponderancia y que en la primera mitad del

[1005] - Pueden servir de ejemplo los casos de la apropiación de dinero de la administración del grano de 1585 por mº Ferrús y el desfalco producido por el paer Quart Miquel Pallàs en 1641.

Seiscientos se retribuían con cantidades superiores a las veinticinco libras, sólo en dos de ellos la mano menor tenía entrada: como cequiero *de Segrià* o como *Pare d'Orfens*, ambos situados en la franja salarial más baja de la muestra observada (sueldos de 30 libras).[1006] En las once plazas restantes (nueve oficios, dos de ellos con dos plazas)[1007] que cumplían los requisitos de nuestra muestra, los *medianos* podían aspirar a nueve de ellas, y los ciudadanos y *militares* a cinco cada uno.

Cuadro 22

Salario Mínimo en libras (*)	*Oficio*	*plazas*	*manos (por orden de preponderancia)*	*Duración*
80(60)	Clavario Mayor	1	Ciutadans> Mitjana	2 años
50	Notario Mayor	1	Mitjana	2 años
50(25)	Notario Taula	1	Mitjana	2 años
40	Síndico Ordinario	1	Ciut> *Militares*> Mitj	2 años
40	Racional	1	Ciut> Mitj> *Militares*	2 años
30(10)	Taulers de Ma Major	2	Ciutadans, *Militares*	2 años
30(10)	Taulers de Ma Mitjana	2	Mitjana	2 años
30	Pare d'Orfens	1	Mitjana, Menor **	mientras confianza
30	Cequiero de Segrià	1	Menor **	3 años
27	Notario Menor	1	Mitjana	2 años

Tabla 8-6
El repartimiento de los oficios municipales mejor remunerados
Notas: (*) entre paréntesis, las variaciones salariales en la segunda mitad del XVII; **(**)** oficios desempeñados también por individuos ajenos a la oligarquía.
Fuente: Apéndice 5 y apartado 6.3.4.

Las manos mayor y mediana, por tanto, ejercían su dominio sobre los oficios mejor

[1006] - Es de advertir, que en el caso del *Pare d'Orfens* la mano menor competía por su desempeño con miembros de la mano mediana y otros individuos ajenos a la élite y que, además, era un oficio de existencia inconstante (deja de figurar en los Capbreus durante casi medio siglo entre 1625 y 1680). Vid. apartado 6.3.4.
[1007] - Los oficios, aparte de los de paer que no han sido contados, son los de clavario mayor (con salario de 80 libras hasta 1644 en que se redujo a 60 libras); el de notario mayor y notario de la *Taula* (50 libras anuales, aunque el de la *Taula* se redujo en la década de los sesenta a 25 libras); síndico ordinario y racional (40 libras); *Pare d'Orfens* y *Taulers* de mano mayor y de mano mediana (con 30 libras de salario, que en el caso de los cuatro *Taulers* se redujeron a 10 cuando la crisis de la *Taula de Canvis* en la década de 1660); y finalmente, el notario menor (27 libras).

remunerados del municipio. Es difícil, sin embargo, establecer diferencias cualitativas entre ellas. Si bien los medianos monopolizaban los cargos de notario del municipio y de la Taula (con sueldos de 50 libras), los ciudadanos se imponían a los *mediocres* a la hora de salir elegidos por los cargos más altos y compartidos entre las dos bolsas. Lo que sí queda claro es que los *militares* eran los que comparativamente menos provecho sacaban. Y, por otra parte, que no todos los medianos tenían las mismas posiblidades de acceder a los oficios. Notarios y mercaderes se veían favorecidos por la existencia de cargos casi excluyentes: caso claro de notarios mayor, menor y de la taula, pero también en aquellos de talante económico. En consecuencia, cirujanos, bachilleres y boticarios sólo en contadas ocasiones fueron designados para alguno de estos puestos.

Otro enfoque a tener en cuenta es lo que el oficio podía suponer en los ingresos de cada individuo. Cabe tener en cuenta dos factores: primero lo esporádico de su práctica, tanto por la caducidad del oficio (la mayoría de los analizados es bianual), como por el periodo de incompatibilidad temporal que algunos añaden (de uno o dos años para el mismo oficio); segundo, lo que el salario significaría proporcionalmente en el total de ingresos de distintos individuos en categorías sociales diferentes. Aquí cabría pensar que para los medianos las posibilidades que brindaba el municipio tenían un mayor peso que para los ciudadanos, presumiblemente con un gasto más elevado. Pero a medida que la crisis del Seiscientos se fue cebando en las rentas de los privilegiados, los ingresos complementarios que suponía el desempeño del puesto municipal fueron siendo más apetecidos por los *maiores*, desbancando a los medianos e incluso excluyéndolos de su disfrute. Tal circunstancia se dió en los oficios de Clavari Major, de Racional y de Síndic Ordinari, aquellos compartidos y de mayor remuneración salarial.[1008]

Tras todos estos razonamientos, volvamos a la pregunta en cuestión: ¿Qué suponían los oficios municipales en los ingresos de la élite?. La conclusión a la que se ha de llegar es que, si acaso, los beneficios eran disfrutados como complemento eventual por sus integrantes, sobre todo por aquellos pertenecientes a la mano mediana y a la mano mayor, principalmente ciudadanos y de forma más manifiesta a medida que avanzaba el siglo XVII. Dicho de otra manera, las ganancias derivadas de sueldos municipales importaban más como beneficios de grupos oligárquicos definidos que como ingresos reales de cada uno de sus miembros; importaban más, en definitiva, como unos ocasionales gajes más a añadir a los derivados de la posición privilegiada que se ostentaba.

El de los **arrendamientos** es el segundo escenario a examinar. Para ello nos fijaremos en la participación de los *consellers* en los arrendamientos de la ciudad en la larga década de 1680-1690. Es esta una década sobre la que disponemos de todos los datos y que disfruta además del interés añadido de ser el periodo en el que se situa el crecimiento económico finisecular. Ese periodo, además, nos ofrece los cálculos y una pauta de interpretación que contrastar con los datos menos sistemáticos de los que disponemos a partir de mediados del Quinientos.

De los datos reflejados en los cuadros del apéndice 28, deducimos que siempre hay miembros de la élite involucrados en arrendamientos municipales, pero sin embargo, representan un porcentaje escaso. Los 34 *consellers* partícipes (bien como arrendadores o

[1008] - Vid apéndice 5 (Columnas de evolución de las manos y su explicación en la de Notas).

como avaladores) en los arriendos municipales entre 1680 y 1690 no son un excesivo número en una oligarquía que abarca en esos mismos años a 175 integrantes, lo que supone un porcentaje inferior al 20 %. Con todo, la participación de la élite gobernante en los arrendamientos no deja de ser apreciable. Participen sólo una o varias ocasiones, lo cierto es que los insaculados suman el 40 % del total de las referencias a arrendadores y avaladores en los contratos firmados en esos once años.[1009]

Cuadro 23

Participantes	*individuos (%)*		*nº veces (%)*	
consellers mano mayor	9	(26,4)	13	(17,7)
consellers mano mediana	14	(41,2)	24	(27,8)
consellers mano menor	11	(32,4)	41	(54,5)
Total miembros Consell General	*34*	*(100)*	*78*	*(100)*
Miembros *Consell General*			78	(40)
Otros habitantes de Lleida			102	(51,5)
Foráneos			18	(8,5)
Total participantes			*198*	*(100)*

Tabla 8-7
Participación de la oligarquía en los arrendamientos municipales (1680-1690).
Fuente: AHPL, Llibres d'Arrendaments 153-154, y Prohomenia del Capbreu 382.

Claro está que la participación en el seno de la élite no es homogénea. Con catorce *consellers*, la mano mediana es la que más elementos tiene participando en los arrendamientos, la mitad de ellos drogueros que, sumados a los tres mercaderes, muestran el predominio absoluto del sector comercial del estamento en esta actividad. Junto a ella contamos a once *consellers* de mano menor (cinco de ellos del sector de piel y calzado), y nueve de la mayor, en los que los *militares* doblaban en número a los ciudadanos, mostrándonos que la nobleza no renunciaba a esas inversiones.

Pero como ya hemos dicho, no todos estaban involucrados del mismo modo. Dejando aparte la distinta duración de los arrendamientos (anuales, bienales y trienales),[1010] el número de contratos firmados ya es indicativo. Así, de los 34 *consellers* que arriendan derechos y servicios de la ciudad en la década estudiada, 20 (casi el 60 %) sólo participan una sóla vez

[1009] - Si en cada arrendamiento suelen implicarse tres personas (el arrendador y dos avaladores) y tenemos documentados 66 contratos, obtenemos un total de 198 oportunidades de apuntarse a este negocio municipal; pues bien, en 78 de las cuales (un 40 %) figura el nombre de algún insaculado.
[1010] - La duración del arriendo dependía de la propuesta que hicieran los arrendadores y del plazo por el que tradicionalmente se arrendaba. Por ejemplo, las carnicerías y el pastís (panadería municipal) se arrendaban por tres años, mientras que el del tabaco y el de las tiendas los fueron tanto por tres como por un año. El resto de los arrendamientos tuvo, en los años estudiados, una duración anual. Para la explicación de los diversos arriendos, vid. infra apartado 9.1.2.

en ese periodo y en un sólo arrendamiento. Del resto, en la mano mayor destaca el Dr. Mr. Antòn Berenguer, que figura en tres arrendamientos que abarcan seis de los once años analizados; en la mano mediana el boticario Gabriel Pifarré, que participa en cinco arrendamientos que le ocupan otros tantos años; y en la mano menor hay que subrallar la participación de Baptista Romera, guantero (diez arrendamientos en ocho años), Josep Camarasa, zapatero (ocho arrendamientos en seis años), y Francesc Rojals, también zapatero (con siete arrendamientos en tres años).[1011]

De todos modos, en las manos mayor y mediana la regla general es que la participación de la élite en los arriendos no acostumbraba a ser demasiado constante. O bien son intervenciones puntuales o bien se concentran en el tiempo: el médico Josep Sales o el mercader Antòn Messeguer prefirieron concentrar sus intervenciones en un sólo año, y los drogueros Antòn Bragós y Joan Ribera optaron a un segundo arrendamiento anual mientras el contrato del primero todavía seguía vigente por ser trienal.

Por contra, en la mano menor se aprecia un mayor interés y continuidad en la participación de los *consellers* involucrados. El hecho es comprensible si tenemos en cuenta que el noventa por ciento de los habitantes de la ciudad que pujan y consiguen los contratos de arrendamientos son artesanos y payeses. En la mano menor observamos, en consecuencia, que aún siendo menor el número de los que negocian con derechos de la ciudad que en la mano mediana, los pocos que lo hacen suelen estar mucho más involucrados. De los once *consellers minores* arrendadores, cinco sobrepasan los cuatro arriendos, frente al único de mano media entre catorce partícipes. Resulta, entonces, que en la mano menor los arrendamientos bien podrían ser un complemento de ingresos importante para aquellos que estaban interesados. Incluso puede ser que fueran utilizados como trampolín para el ascenso dentro de la escala social. En este aspecto cabe destacar la actividad de mº Francesc Turull que, siendo pasamanero, participó en cinco arriendos de los de mayor importancia económica: dos veces en el de aguardiente y una en los de molinos, imposición y pontaje. Lo curioso es que al año siguiente de haber participado en tres de ellos ascendió a la mano mediana como mercader.[1012]

Otro aspecto a comentar es que no se ve claramente una especialización en los arrendamientos. El caso del cirujano Sebastià Hilari que participó en un arriendo tres veces consecutivas (en el de la sisa del vino o *Lliura de l'Estudi*, y sólo en ese) es la única excepción. Sin embargo, podemos vislumbrar algunas tendencias. Los *consellers* de mano mayor eran los que más se interesaban en los arrendamientos a largo plazo, sobre todo en los de las Carnicerías y del Pastís (abastecimiento de pan), posiblemente porque esos arriendos permitían mayor especulación y eran los más universalmente reconocidos como rentables. Los de la mano mediana, aunque a veces también participan en los arriendos trianuales, preferían los de más corto plazo como eran los del aguardiente, hielo o imposición (impuesto sobre el tránsito de mercancías por el término municipal). Por su parte, los *consellers* de mano menor prestaron su mayor interés al de los molinos y, en menor medida, al aguardiente

[1011] - Para todos estos datos, vid el apéndice 28.

[1012] - Mº Francesc Turull fue insaculado en la mano menor en 1681. En 1684 participó en los arrendamientos del aguardiente y de los molinos y, en 1687, en los del aguardiente, imposición, y pontaje. Al año siguiente mudó de estamento y fue insaculado en la mano mediana, saliendo elegido en 1689. En la década posterior fue uno de los *consellers* más experimentados del estamento, y al que en una ocasión representó entre los paeres (1696). Arr. 153, CG. 450-454.

y la imposición.

La explicación ha de tener en cuenta los precios que alcanzaban esos arrendamientos en la década estudiada y la disponibilidad monetaria de los arrendadores. Ello explicaría la escasa participación de la mano mayor, con un vasto patrimonio pero vinculado, frente al vuelco de la mano media sobre los arriendos de más elevado precio, aprovechando su riqueza y liquidez monetaria. De hecho, doce de los catorce *consellers medianos* arrendadores participaron en arriendos de coste superior a las 1500 libras anuales. Es normal que los estamentos más altos participaran más en los arriendos más caros. En el caso de las carnicerías (el arriendo mayor coste con un precio entorno a las tres mil libras anuales) es patente: en el participa un noble y un ciudadano, aunque también un *conseller* de mano menor. También lo podría ser para la mano media en los contratos de la sisa del vino (unas 2000 libras anuales) o los del hielo (de unas 1800 libras de precio). Pero en los demás ya no está tan claro: el *pastís* o panadería salía por unas 650 libras, sin diferenciarse excesivamente del arriendo del aguardiente; los molinos costaron 675 libras en 1690 (el resto de los años se pagó en trigo); y la imposición, frecuentemente arrendada tanto por *consellers* de mano media como de menor, costaba en cambio un precio relativamente alto (unas 1600 libras).[1013]

La comparación de estos datos con los que disponemos para épocas anteriores no permiten una corroboración sencilla (vid cuadros del apéndice 28): la participación en arrendamientos era una opción personal mediatizada por factores muy coyunturales tales como la situación económica general o la liquidez monetaria de los arrendadores potenciales, las perspectivas de ganancia o pérdida (a menudo estrechamente ligadas al clima y las cosechas), etc. Aunque, sin embargo, debemos recordar aquí que la parquedad de datos de que disponemos tampoco ayuda demasiado.[1014]

El análisis del Capbreu en lo concerniente a los arriendos nos reafirma en la opción que hemos adoptado de no establecer diferencias tajantes entre los arrendadores y los avaladores, ya que no es raro encontrar a fiadores que realizaran el pago al clavario, demostrándonos, de esta forma, que su implicación en el arriendo era notable. Y por otra parte, revelan que el pertenecer a la élite de gobierno no tenía por qué favorecer ostensiblemente en la adjudicación de los arriendos aunque tampoco debía ser ningún obstáculo. Ahí está el caso del mercader Francesc Cassany que en 1610 intentó, sin conseguirlo, hacerse con los arriendos de la sisa del vino y del peso y mercado, arrendamientos que finalmente se otorgaron a individuos ajenos a la élite de gobierno.[1015]

[1013] - Vid más adelante el apéndice 44 de coste de los arrendamientos.

[1014] - Contamos con información puntual e incompleta de años salteados que hemos concentrado en dos grandes grupos: segunda mitad del siglo XVI (contratos de arriendos bianuales entre 1562 y 1567, y 1584-1589, más la información de los que pagaron el arrendamiento en 1590-1591 y 1594); y primera mitad del siglo XVII (algunos contratos del bienio 1640-1641, y de los que pagaron al clavario el coste del arriendo en los años 1605, 1610, 1625, 1635, 1644 y 1655). AHML, Arr. 150-152, PC. 542, 546, 548, 552, 556 y 559. La participación de los *consellers* en los arriendos resultaría un tanto superior que en la década 1680-1690: de 108 entradas en el Capbreu con nombres identificados, 32 de ellas (un 30 % del total) se refieren a catorce *consellers* . Pero tal proporción no se puede tomar al pie de la letra. Dado que en el Capbreu sólo aparece un librador de los tres partícipes en el arrendamiento, si se diera el caso de que uno de ellos estuviera comprometido con el gobierno municipal sería normal que éste se encargara de realizar los pagos. Consecuentemente, la estadística reflejaría unos datos desproporcionados en favor de los consellers .

[1015] - En el Capbreu de ese año figura Francesc Cassany como cobrador de "*dites*", gratificación que el municipio otorgaba por haber pujado en los tramos finales de la subasta.

Los datos de épocas anteriores a la década estudiada refuerzan la idea de una escasa participación de la mano mayor y matizan el predominio de la mano media entre los *consellers* arrendadores: es un predominio que se alcanza en el Seiscientos, pero que tal vez se tendría que descartar para épocas anteriores. También confirmamos la preferencia de la mano mediana por los arriendos más caros (entonces la sisa del vino, el pontazgo y el peso y mercado), y la presencia predominante que mercaderes y gentes del comercio ejercían entre los *consellers* arrendatarios de su estamento. La importancia del sector de la piel y el calzado entre los *consellers minores* involucrados parece repetirse en la primera mitad del siglo XVII, aunque ya no es tan claro en la centuria anterior.

Finalmente, la idea de que la via del arriendo pudiera ser un medio de enriquecimiento, ascenso social y de integración en la élite de poder de algunos individuos, también toma fuerza, aunque la precariedad de los datos aislados no permitan una gran seguridad. Entre los partícipes en arrendamientos, en la segunda mitad del XVI nos aparecen tres personas y en la primera mitad del XVII otra que con el tiempo se integrarían en la élite, aunque en el momento de involucrarse en ese negocio no constaban como miembros de la misma. Un caso a destacar es el del negociante Josep Martorell, asiduo arrendador en el periodo anterior a la *Guerra de Segadors*. No nos consta que llegara a ser insaculado, pero su hijo, a quien le dio carrera de notario, sí lo fue... y nada menos que como ciudadano honrado.[1016]

En definitivas cuentas, confirmamos la participación de una parte de la élite en los arrendamientos municipales, pero acto seguido tenemos que matizarla. En primer lugar por el escaso porcentaje de miembros participantes y por lo esporádico de su participación en la mayoría de las ocasiones, lo cual nos hace pensar que la mayoría de los arriendos no eran tan buen negocio como pudiera parecer. Seguramente, las ganacias obtenidas no compensaban notoriamente los riesgos de la inversión para los miembros de la oligarquía ya asentados en las manos media y mayor. Estos, exceptuados los casos de aquellos dedicados al comercio que estaban más acostumbrados a asumir los azares de los negocios y con mayor liquidez monetaria, preferirían otras inversiones más seguras. Caso distinto es la mayor implicación de los miembros de la élite pertenecientes a la mano menor. El arriendo, en su caso, era visto como una vía de enriquecimiento que podía proporcionar el ascenso social. Sin embargo, aunque desconocemos el volumen de beneficios que se podían obtener, dudamos que fuera exorbitante desde el momento que comprobamos que los grupos hegemónicos en el municipio no exhibían un gran interés por ellos.

Queda un tercer escenario a observar: el de las **pensiones de los censales municipales**. Las dificultades metodológicas que brindan las fuentes utilizadas para el análisis nos llevan de nuevo a advertir que las conclusiones no se pueden valorar más allá de su consideración como tendencias.[1017]

A tenor de los resultados obtenidos hemos de concluir que en el siglo XVII la participación de la oligarquía en la deuda municipal representaba un porcentaje apreciable de la partida destinada por la Paería al pago de pensiones. Era un interés que había ido creciendo

[1016] - Josep Martorell nos consta como insaculado a partir de 1650. Disponemos de su Inventario post-mortem: AHPL, 288, f.171, 23-IX-1653.

[1017] - Vid. apartado 1.2.3.3. Lo más importante a destacar es que el cálculo de participación de la élite se ha hecho a partir de aquellos censales que eran o habían sido de consellers .

paralelamente a los problemas financieros de la Paería. Las necesidades económicas de ésta, en claro crecimiento desde finales del Quinientos, la obligaron periódicamente a ofrecer censales al mercado rentista. Estos censales tuvieron una mayor o menor aceptación según las coyunturas, siendo sus compradores principalmente los grupos privilegiados. La élite leridana resultó especialmente interesada en aumentar su participación en la deuda municipal a principios del Seiscientos. Los importantes gastos que tuvo que afrontar la Paería en la transición del XVI al XVII (reconstrucción del puente derruido por una riada en 1597, adquisición de los molinos de Alfarrás en 1601 y compra de grano en los años 1605-1607, entre otros) ofrecieron a las clases privilegiadas y, en menor medida, a la incipiente burguesía, la posibilidad de invertir en rentas sus ahorros.[1018] Esto ocurría, además, poco antes de que la coyuntura económica entrara en retroceso. El nivel de participación de la oligarquía en los censales de municipales alcanzado alrededor de 1635 parece que se estancó a partir de entonces. Este porcentaje en 1686 era del 26 % del total de la deuda municipal y el 41 % de la suma pagada a los acreedores particulares.[1019]

Cuadro 24

	Total pensiones	*Total particulares*	*Total consellers*	*% Oligarquía/ Total pensiones*	*% Oligarquía/ Total particulares*
1585	2922	1006	329	11,3	32,7
1635	7669	3713	1955	25,5	52,7
1686	7820	4950	2026	25,9	40,9

Tabla 8-8
La oligarquía y la deuda municipal (en libras).
Notas: El total de las pensiones engloba varias partidas según el propietario del censal: particulares, Seu de Lleida, parroquias, conventos y albaceazgos. Por tanto, en el cuadro relacionamos la cuantía total de intereses de censales pagados por la Paería *(Total pensiones)*, el monto de una de las partidas *(Total particulares)*, y la suma que importaban los censales de particulares propiedad de consellers *(Total consellers)*.
Fuentes: AHML, Cpb, 535, 552 y 583.

[1018] - La noticia de la caída del puente data del 17-V-1597 (CG. 433, f.147v). El año anterior también parte del edificio de la Paería había sido destruido por otra riada (CG. 433, f.114, 26-V-1596). La compra de los molinos de Alfarràs se negoció desde enero de 1600 y, finalmente, se compraron por 16000 libras a Tomàs de Boixadors (CG. 434, ff.4, 46v, 20-I-1600, 11-III-1601). Respecto a las carestías de 1605-1607, es clarificador constatar que sólo en los dos primeros meses de 1605 la Paería se vió obligada a vender censales por 17500 libras (CG.435, ff. 16v, 20).

[1019] - Aunque por la situación de extrema precariedad de las finanzas municipales en ese periodo el municipio sólo pagaba una cuarta parte de las pensiones a cada uno de los pensionistas, los cálculos se han hecho sobre las cuantías originales que acabaron siendo teóricas. Sin embargo, aunque las cantidades acabaran reduciéndose en un 75 %, los porcentajes permanecieron invariables. Sin embargo se ha de tener en cuenta que algunos censales que figuraban a nombre de particulares finalmente los cobraban instituciones eclesiásticas (Seu de Lleida, parroquias y conventos), piadosas o benéficas (causas pías, *marmessories* o albaceazgos). En 1686, en que la redacción del Llibre del Capbreu nos permite hacer el cálculo, del total de las 4950 libras asignadas a los intereses de la deuda en manos particulares, el 38 % (1879 libras) las cobraron estas instituciones. AHML, Cpb. 583.

Cuadro 25

	Total particulares		*Consellers*		*Consellers + apellidos*	
	Número	*%*	*Número*	*%*	*de consellers. **	*(%)*
1585	62	100	22	35,5	33	(53,2)
*(1615)***	21	100	11	52,4	15	(71,4)
1635	81	100	30	37,0	42	(51,8)
1686	78	100	31	39,7	34	(43,6)

Tabla 8-9
Los *consellers* entre los censalistas de la Paería.
Notas: *1. Consellers + apellidos de consellers**.- Se han sumado los censalistas que ostentan apellidos notoriamente vinculados al patriciado leridano, aunque la persona reseñada (esposa, hija, heredero...) no perteneciera a la oligarquía. Se considera que hay una considerable probabilidad de que estos censales hubieran beneficiado o continuarían beneficiando a la élite gobernante.
*2. (1615)***.- Sólo se contabilizan los censales de la administración de trigos y los de los Molinos de Alfarrás.
Fuentes: AHML, Cpb, 535, 545, 552 y 583.

La inercia seguida por los Llibres del Capbreu (en que se consigna al titular original del censal sin revelar -salvo excepciones- sus posteriores propietarios o beneficiarios) impiden un seguimiento cronológico que desvele con minuciosidad los cambios que se produjeron entre los acreedores de la deuda pública municipal. En alguna medida ello contribuye a que el porcentaje de censales de particulares vinculados a miembros de la oligarquía no varíe extraordinariamente.[1020]

Como ya hemos visto en los anteriores escenarios, ni toda la élite ni todos los *consellers* de cada estamento estaban implicados en igual medida en la presente inversión. A principios del siglo XVII, en uno de los momentos en que la oligarquía apostó más decididamente por la compra de censales municipales, los que realmente invirtieron no significarían mucho más del siete por ciento de toda la élite de gobierno.[1021] Claro está que el porcentaje aumentaría si nos centráramos más en la categoría social de estos *consellers*. De buen principio tendríamos que apartar a todos los miembros de la mano menor. De hecho, su inversión en censales era claramente excepcional. En las cuatro muestras estudiadas sólo nos consta un *conseller* de esta mano en las pensiones de 1585 y dos más en las de 1686, cuando el total de *consellers* implicados era de 22 y de 31 respectivamente.

Como grupo, los *consellers* que más se implicaron con la deuda municipal fueron los

[1020] - Se han contabilizado todos aquellos censales a nombre de particulares (fuera quien fuera el cobrador en un momento determinado ya que este último dato no siempre es explicitado). Por tanto, de entrada ya hemos descartado aquellos censales a nombre de instituciones benéficas, religiosas, parroquiales o gremiales.
[1021] - Para el cálculo se han analizado los censales de la administración de trigos y de los molinos de Alfarrás consignados en 1615. Al ser censales recientes (datados entre 1601 y 1607) las transmisiones de propiedad no pueden haber afectado notablemente a los cálculos, factor que es el más distorsionante en las demás muestras. Los once *consellers* propietarios de estos censales significaban el 52,4 % del total de particulares acrehedores (veintiuno en total). Para el deducción de su representatividad respecto a la oligarquía hemos calculado el peso de esos once *consellers* con los 156 y 160 que formaban la élite de gobierno entre 1605-09 y 1620-24: los datos resultantes varían entre el 6,8 y el 7 %.

ciudadanos honrados, aunque las distancias con los *militares* eran bastante modestas. Los ciudadanos n sólo encontraron en la pensiones de la Paería una inversión relativamente segura para sus capitales sino que además tal inversión podía ser una buena baza para la ascensión social. Si bien a finales del Quinientos los *consellers militares* encabezaban la lista de grupos perceptores de pensiones municipales, a principios de siglo fueron rápidamente superados por los ciudadanos tanto en números totales como en propietarios de censales de rentas superiores a las 50 libras (vid el cuadro de la Tabla 12-41 de 1635 en el apéndice 29). En 1635 los *militares* habían reducido su número entre los pensionistas (de once a nueve) y en su mayoría continuaban con las rentas que se cobraban a finales del XVI, caracterizadas por su baja cuantía. Ciertamente hubo cuatro *militares* que invirtieron grandes capitales en la deuda municipal (tres de ellos cuatro mil libras o más cada uno), distanciándose, al menos en las cantidades, de los ocho ciudadanos que también habían invertido individualmente entre mil y dos mil libras. Pero no deja de ser sintomático que dos de ellos (Mateu Martí y Joan Baptista Monjo) resultaran ser ciudadanos recientemente ascendidos a la nobleza.[1022] Y si la nobleza volvió a recuperar su liderazgo a finales del Seiscientos (los nueve *militares* se convirtieron en trece), también se debió en parte a la ascensión de dos ciudadanos honrados más a las filas de la aristocrácia.[1023] Con todo, el número de consellers que marcaban las diferencias era tan escaso que merece la pena relativizar todas estas observaciones.

Cuadro 26

	militares	*ciudadanos*	*Mano Media*	*Mano Menor*	*Total*
1585	11	7	3	1	22
1635	9(2)	12	9		30
1686	13(2)	8(1?)	8	2	31

Tabla 8-10
La extracción social de los *consellers* censalistas de la Paería.
Notas: Entre paréntesis, individuos ascendidos desde una bolsa inferior.
Fuente: AHML, Cpb. 535, 552 y 583.

Definitivamente, la mano mayor ejercía su hegemonía entre los *consellers* pensionistas del municipio. Su número triplicaba o incluso cuadruplicaba (caso de 1585) al de los insaculados por la mano mediana. Pero, con todo, estos también reforzaron su participación en las rentas de la Paería a principios del Seiscientos para luego estancarse. Sin embargo, las posibilidades de ascensión fueron mucho más reducidas. Sólo nos consta un ascenso a la bolsa de ciudadanos entre los *consellers* pensionistas (Joan Josep Casanoves), y con dudas debido a la identificación del individuo: ¿se trata del notario matriculado

[1022] - Los cuatro *militares* son Mateu Martí, Gaspar de Sagarra, Joan Baptista Monjo y Guillem de Montagut. El primero figuró desde 1605 como ciudadano hasta que mudó a *militar* en 1626, y percibía rentas por valor de 130 libras. El segundo nos consta exaculado entre 1623 y 1640 como *militar*, y con unas rentas municipales de 199,15 libras. Joan Baptista Monjo fue exaculado como ciudadano entre 1606 y 1622, año en que muda estado y pasa a ser exaculado como *militar* hasta 1647; y con unas rentas de 250 libras. Finalmente, Guillem de Montagut, noble exaculado entre 1620 y 1642, recibía pensiones por valor de 300 libras.
[1023] - Se da la circunstancia que los cinco ciudadanos honrados ascendidos a la nobleza eran aquellos que tenían rentas municipales por encima de las setenta libras anuales. Ninguno por debajo de esa cantidad aumentó su estado al de los *militares* . Los dos ciudadanos ennoblecidos eran Tomàs de Nogués (ciudadano entre 1641 y 1650, fecha de su muda) y Pau Monçó (que obtuvo el privilegio *militar* en 1650).

ciudadano en 1666, o de su hijo homónimo, ciudadano por nacimiento?.

Las cuantías percibidas respondían al nivel social de los pensionistas. No es un dato que nos haya de extrañar cuando hemos ido demostrando que la graduación social dependía en gran medida del nivel económico del individuo. Los *militares* siempre encabezaron la lista de los *consellers* inversores con cantidades individuales que llegaban a duplicar e incluso cuadruplicar (en 1686) el mayor importe destinado por los ciudadanos (vid apéndice 29).[1024] La mano mediana ocupó normalmente el tercer lugar de la clasificación por montos, pero en 1635 llegó incluso a superar las sumas invertidas por ciudadanos, posiblemente debido a que los máximos inversores de este último grupo habían ascendido al estamento *militar*.[1025]

Finalmente, hay que concluir que la Paería brindó muchas posibilidades de inversión al gusto de los privilegiados de la época. Pero lo hizo más por necesidad que por el interés particular de la élite. Algunos de sus miembros, y en un porcentaje muy escaso que no se alejaría mucho del diez por ciento, ciertamente se beneficiaron de esa política encontrando en las rentas de la Paería un lugar seguro donde invertir sus ahorros. Pero de hecho las posibilidades inversoras del patriciado no bastaron -ni de lejos- para satisfacer las necesidades del municipio. Además, tampoco es que estuvieran muy interesados en este tipo de inversión. Conocedores de los graves problemas hacendísticos del municipio que gobernaban, su interés particular les llevó a diversificar las inversiones rentistas. Es un hecho que se puede observar en la lista de censales y violarios del médico Pere Gavàs a la que ya hemos hecho referencia (apartado 8.1.2.2). Comportamientos como este pudieron evitar la quiebra personal cuando a partir de la segunda mitad del Seiscientos el municipio no pudo afrontar los pagos del interés de su deuda. Entonces, la Paería (y por tanto la élite que la dirigía) no tuvo más remedio que reducir las pensiones primero a la mitad tras la *Guerra de los Segadors* y, finalmente, a una cuarta parte en 1683.[1026]

8.2. LOS ORÍGENES SOCIALES DE LA OLIGARQUÍA: REPRODUCCIÓN, MOVILIDAD Y FORMACIÓN DE LINAJES

¿En qué medida posibilitaban los recursos económicos en proporcionar la movilidad social? En el apartado anterior hemos realizado un análisis de la situación económica de algunos *consellers*. Pero este ha sido un análisis congelado en el tiempo. La documentación

[1024] - Las rentas máximas obtenidas por los *militares* fueron de 82 libras en 1585 (Onofre Cerveró), 300 libras en 1637 (Guillem de Montagut) y 317 en 1686 (cobradas por los herederos del mismo Guillem de Montagut, aunque en realidad 140 libras acabaran en instituciones religiosas). Por contra, las máximas pensiones percibidas por ciudadanos fueron de 45 libras en 1585 (Francesc Botella), 100 en 1635 (Mr. Alexandre Calaf i Soldevila), y 75 libras en 1686 (los herederos del médico Pere Gavàs).

[1025] - En 1635 el heredero (*pobill*) de Jeroni Corrià cobró 100 libras, mientras que Pere Monçó legó a sus herederos rentas por 150 libras. Es de destacar que la descendencia de éste último fue ascendiendo en la escala social hasta el grado *militar* : Pau Monçó (ciudadano ascendido a *militar* en 1650) cobraba las mismas 150 libras en 1686.

[1026] - Sobre las dificultades económicas a las que se vió abocado el municipio a partir del primer tercio del siglo XVII vid el capítulo siguiente. En 1655 las pensiones se seguían pagando completamente, pero en 1664 ya sólo se pagaba la mitad. No obstante, las penurias continuaron alcanzando tales cotas que, unidas a las dificultades en la concertación de concordias con los acrehedores (además de las señaladas por Lladonosa, se firmaron concordias en 1675, 1682 -con el capítulo catedralicio- y 1683: CG. 449, ff.2v-4; 450, ff.16v-17 y 45v-57), obligaron en 1684 a renunciar al pago de las pensiones (Cpb 582). Al final, la concordia de 1683 se impuso por más de diez años. Al comienzo de la centuria siguiente parece que la hacienda se había repuesto en parte y, en 1705, se pudo volver a pagar la mitad de las pensiones.

consultada no nos ha permitido hacer un seguimiento de la evolución patrimonial de nuestros protagonistas, por lo que poco sabemos del origen, acrecentamiento o deterioro de sus fortunas. Desconocemos, por tanto, la amplitud, la frecuencia y la profundidad de estos procesos. ¿Se daban con normalidad o eran excepcionales? ¿En qué periodos predominó la turbulencia y en cuales la calma? ¿A qué se debieron? ¿Se dieron por igual en todos los estamentos? ¿Condujeron hacia un equilibrio o contribuyeron a la polarización social?. Son preguntas que intentaremos responder acudiendo a indicios revelados por procesos un tanto más complejos pero más fácilmente constatables: los ascensos sociales dentro de la élite gobernante.

8.2.1. La movilidad social individual

A pesar del teórico estancamiento en el que parecía vivir la sociedad del Antiguo Régimen, de hecho se daba una cierta movilidad social que conviene no despreciar. Para el estudio de la misma nos encontramos, sin embargo, con pequeños problemas colaterales. En primer lugar, las *mudas de estado* (en expresión de la época) no sólo se debían a las condiciones económicas de las fortunas personales. Aquí jugaban elementos que hacían del proceso un mecanismo no tan diáfano y que ya hemos tratado: prestigio, ejercicio y naturaleza de la profesión, orígen social del candidato y ocupación de sus progenitores en tiempos de sosiego; posicionamiento político en tiempos de turbulencia; y planeando siempre, clientelismo y soborno. Todo ello también contribuye a que las fronteras económicas entre las manos se difuminen entre penumbras de ignorancia. En segundo lugar, la información que disponemos vuelve a marcar una diferencia entre el siglo XVII y la centuria anterior. La razón reside en la inexistencia del *Llibre de Animes* (el libro en el que se apuntaban todos los consellers insaculados) para el Quinientos. Por tanto, los datos anteriores a 1620 (fecha en que comienza a llevarse ese libro) se reducen a comprobaciones espaciadas a través de las fichas de exaculaciones, quedando en el olvido posibles mudas estamentales de algunos consejeros por no estar reflejados en nuestras muestras. Las dudas acaban en gran medida en esa fecha, a partir de la cual podemos constatar el año de muda, lo que tardó en ingresar en la bolsa superior, y si se ocupó plaza de *conseller* por el nuevo estamento.

Sin embargo, no hay que olvidar que no todos los ascensos llegaron a verse consolidados en la élite. Uno podía ser matriculado como ciudadano honrado -por ejemplo-, pero jamás llegarse a ver insaculado como tal dentro de la bolsa correspondiente, bien fuera por veto, por ausencia de plazas o por el fallecimiento del interesado durante su espera. Recordemos aquí que la ascensión social, aunque asumida, no siempre era bien recibida, sobre todo en aquellos casos en que superaba la norma implícita de un grado por generación.[1027] Ante tal situación nos encontramos tanto con casos de ascenso e insaculación automática en la bolsa superior -los más corrientes-, como con que el ascendido continúa en la bolsa de origen a pesar de la muda, o que al progresar ha sido automáticamente desinsaculado sin ser reubicado, por lo que su nombre desaparece de la oligarquía por unos años o para siempre.[1028] Estas complicaciones, con ser excepcionales, se recrudecen

[1027] - J. S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., p.72.

[1028] - Son los casos de Josep Melianta, que a pesar de haber mudado de estado en 1650 continúa siendo extraído como ciudadano quince años más tarde; de Joan Baptista Cabasés, apartado de la élite durante nada menos que ocho años, entre 1678 (fecha de desinsaculación en la mano mediana) y 1686 (fecha de insaculación como ciudadano); de Antòn Berenguer, desinsaculado dos años entre su desaparición en la bolsa de ciudadanos y su admisión en la de *militares* en 1694; asimismo, Mateu Martí, Agustí Corrià, Joan Baptista Rufés o Miquel

precisamente a medida que la ascensión se realiza a los estamentos más elevados, al menos en el Seiscientos. No es sólo debido a que en ese siglo la promoción sea más usual en los niveles superiores; también es una señal más que nos advierte de la trascendencia que se daba al hecho de llegar a determinados círculos que otorgaban tanto prestigio como poder real.

Como iremos demostrando, la muda de estado era una árdua tarea que se volvía tanto más impracticable cuanto más se descendía en la escala social. Las llaves estaban tanto en la base económica en la que sustentarse como en las relaciones que se tuvieran con la oligarquía. Era ésta (por medio de los paeres) la que decidía si admitir o no a nuevos insaculados; y era ésta la que (por medio de votación en el consejo general) aprobaba la matriculación de mercaderes o ciudadanos, paso previo ineludible para el ascenso social individual a esos grados. De ahí la importancia de la opinión que la oligarquía sustentase sobre la promoción social.

De hecho, tal como se irá viendo, la muda de estado no estaba del todo aceptada. Cada vez que alguien avanzaba recordaba a los que había dejado atrás el fracaso de sus aspiraciones. No es de extrañar, por tanto, que entre los que se opusieron a la matrícula de ciudadano honrado de Mº Ramón Alòs, antiguo zapatero, hubieran tres *consellers* de mano menor, además de las ya esperadas de otras manos. La oposición a su matriculación a finales del Seiscientos es digna de análisis. Dos de las tres voces discrepantes surgidas en su propio grupo eran de payeses. La explicación del voto de estos probablemente pueda explicarse por las mayores dificultades para el ascenso social con las que se enfrentaban los agricultores al no disponer de importantes capitales con los que especular y comerciar. La prueba es que siendo la profesión más extendida en la élite del Seiscientos sólo nos consta que dos dieran el salto.[1029] Un tercer *conseller* de mano menor, de profesión desconocida, también se opuso, pero sería bien extraño que estuviera convencido de las razones legales esgrimidas en la "*excepció* " a la matrícula (el haber ejercido arte mecánica): sería como echar palos a las propias ruedas. El resto de los *consellers* que se opusieron (entre ellos el síndico ordinario por deberes de oficio) cabe pensar que lo hicieron más por razones legales y de prestigio, tan enraizadas en la época estudiada. Pero al fin y al cabo, lo más importante es que la moción prosperó y Mº Ramón Alòs se convirtió en flamante ciudadano honrado, aunque no llegara a vivir para verse insaculado como tal.[1030]

Los *consellers* que tuvieron ocasión de ver consolidado institucionalmente su ascenso social fueron una franca minoría. La Paería admitió ascensos sociales individuales, pero lo hizo en pocas ocasiones y diferenciando según el origen de cada cual. A lo largo del periodo estudiado, nos consta que menos de un 3,5 por ciento del total de las personas componentes

---

Tarrós no han dejado constancia en nuestras fichas que llegaran a salir elegidos por la bolsa a la que habían ascendido. Vid. apéndice 31 (movilidad social individual), y Llibre de Animes.

[1029] - Son Miquel Pallàs en 1650, y Pere Tarragó en 1700. Este último, por no haber estado insaculado por la mano menor, no ha sido tenido en cuenta en la elaboración de cuadros y gráficos.

[1030] - Calcetero de origen, Ramón Alòs fue insaculado en 1679 por la mano menor y ese mismo año salió elegido paer Quart. Subió a la mano media como mercader en 1683 y tres años después ejerció de paer Terç. Su carrera culminó el 15 de Mayo de 1689 en que fue matriculado ciudadano honrado a pesar de la oposición que le plantearon por haber ejercido oficio mecánico. Con todo, no llegó a ser insaculado como tal; entre otras razones porque tardaría poco en fallecer. Vid. CG. 451, f.91v. La oposición vino por parte de un noble, un *militar*, un notario y tres payeses (es decir, por razones distintas la oposición era interclasista). Su testamento lleva fecha de octubre del mismo año de 1689.

de la élite analizada pudieron mudar de estamento.[1031] Si realizamos el cálculo para el siglo XVII en que nuestros datos son más precisos y completos los porcentajes aumentan pero no superan tampoco el cinco por ciento.[1032]

Si ya era difícil aumentar de status social en vida, el análisis por manos revela de forma diáfana la obstaculización progresiva que esa mudanza sufría a medida que se bajaba en la escala social. Desde la perspectiva de las dos centurias y media que abarca nuestra investigación ascendieron desde la bolsa de ciudadanos a la superior poco más del nueve por ciento de los *consellers* que originalmente eran ciudadanos honrados o *gaudints*; dejaron atrás la mediana poco más del cuatro por ciento de los miembros de esa mano; y superaron la mano menor a duras penas el uno y medio por ciento de los *consellers* de ese estamento.[1033] Si reducimos el marco del cálculo al siglo XVII y primera década del XVIII las cifras todavía se polarizan más poniendo de manifiesto cómo el hecho del ascenso social cada vez era más restringido en favor de los que gozaban de mayor y más confortable nivel de vida: casi el quince por ciento de los *consellers* de la bolsa de ciudadanos mudó en vida al estamento *militar*; porcentaje que se divide por dos y medio respecto a los que partieron de la mano media (casi el seis por ciento); y que se ha de reducir nada menos que dieciocho veces para acercarnos al porcentaje que hallamos en la mano menor (que no llega al uno por ciento).[1034]

Estos últimos cálculos ponen en evidencia que los ritmos de ascenso social fueron cambiantes. De otra forma no se explicaría la apreciable diferencia porcentual entre el amplio marco de los dos siglos y medio y el más reducido centrado en el Seiscientos. El apéndice 31 y el gráfico de la Figura 8-1 muestran los ritmos de la movilidad social individual. Coincidiendo a grandes rasgos con la periodificación de la política de nombramientos por la corona constatada por J.L. Palos,[1035] en el primero se aprecia cómo la admisión en las filas *militares* era una excepción antes del siglo XVII. En todo el Quinientos sólo tenemos constancia de dos ascensos (de los diecisiete totales) desde la bolsa de ciudadanos a la de la pequeña nobleza, ambos concentrados a mitad de siglo. Los Austrias menores, como ya es

[1031] - Las cifras varían según las cuentas que hagamos, pero no sobrepasan los 0,75 puntos de diferencia. En la más simple, tomando como referencia los 1565 individuos fichados, los 46 *consellers* que mudaron estado representan el 2,9 %; pero si contamos sólo aquellos 40 que nos conste consolidaron su ascenso siendo de nuevo insaculados en la bolsa superior, el porcentaje se reduce al 2,5 %. Aún con más precisión, la cifra total de referencia ha de reducirse a 1410 si descartamos los que ya originalmente estaban en la Mano superior (y por lo tanto no podían ascender ya más) o aquellos de los que ignoramos cualquier referencia a la Mano a la que pertenecían (por sólo aparecernos insaculados en oficios). Entonces los porcentages ascienden a 3,2% y a 2,8% dependiendo si contamos a 46 o a 40 *consellers* que ascendieran socialmente. Vid. Apéndice 31.

[1032] - Sobre un total de 677 *consellers* exaculados en nuestras muestras a partir de 1605, 27 llegan a mudar de estado (4%) y 21 llegan a salir extraídos por la nueva bolsa (el 3,1%). Si en los cálculos restamos a los *militares* y a una persona de mano desconocida, los porcentages se amplían, respectivamente, al 4,4 % y al 3,4 % sobre un total de 606 consellers .

[1033] - De 186 *consellers* que originalmente partieron de la bolsa de Ciudadanos, sólo 17 ascendieron (un 9,13 %). Igual número de ascensos se dió entre los que partían de la mano mediana, pero con 398 *consellers* de partida su porcentaje se reduce casi a la mitad: el 4,27 %. Finalmente son 742 los miembros que originalmente pertenecieron a la mano menor, de los cuales sólo 12 mudaron a más altos niveles (1,61 %, casi seis veces menos que los que ascendieron a *Militares* y casi tres veces menos que los que partieron de la mano media).

[1034] - Son 15 de un total de 102 los ciudadanos que ascienden a partir de 1600 (el 14,7 %); 9 de 154 los miembros de mano media que mudan (5,8 %); y sólo son 3 de 350 (el 0,8 %) los *consellers minores* que logran encaramarse en la escala social reflejada en la Paería. Los datos no tienen en cuenta aquellos seis casos (cuatro ciudadanos elevados a *militares* y dos medianos ascendidos a ciudadanos) en que no tenemos constancia de que los *consellers* mudados llegaran a consolidar su nuevo status en el municipio.

[1035] - J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi dels Austria...,, pp.49-59.

sabido, sostuvieron políticas más laxas en cuanto a la concesión de privilegios *militares*; y eso se vio reflejado en la élite leridana. Además de un aumento palpable en los ascensos a *militares* se aprecia dos etapas en que se vieron especialmente concentrados con cinco y cuatro ascensos respectivamente: a consecuencia de la *Guerra dels Segadors* (entre 1645 y 1650) y en los años que precedieron a la Guerra de Sucesión (1690-1704). Se ha de advertir, con todo, que es en este grupo de ciudadanos ascendidos en el que nos encontramos con más *consellers* (cuatro) que no nos consta que llegaran a consolidar su nuevo status en la élite. Sin embargo, en tres casos bien podría ser un problema derivado del análisis por muestreo que hemos hecho: podrían haber fallecido antes de la siguiente cata analizada, por ejemplo. Pero este no es el caso de Josep Melianta. Aunque en el Llibre de Animes figura su cambio de estado entorno a 1652, este no se llevó a cabo. Tenemos indicios para pensar que esa anotación encubría su desinsaculación en un intento de represalia política que, a la postre, resultó infructuosa ya que en 1665 volvió a ser exaculado por la bolsa de ciudadanos.[1036]

El ritmo de abandono de la mano media hacia niveles más altos fue más uniforme. No hay unas épocas tan definidas como las mencionadas en el párrafo anterior, aunque ciertamente se puede atisbar la incidencia de la implantación de la insaculación (que frena los ascensos por espacio de un siglo), así como las aceleraciones que también comprobamos más notoriamente entre los ciudadanos encumbrados: la de la *Guerra dels Segadors* y la de los años de cambio de dinastía. Pero lo más destacable es la aceleración de la movilidad entre los *medianos* en la segunda mitad del siglo XVII. Así comprobamos que es a partir de 1640 que se concentran la mitad de las mudas observadas en todo el periodo abarcado por nuestra investigación. De entre los diecisiete casos hay dos que merecen ser resaltados. Por un lado el de Francesc Roig, notario, que tras la conquista de la ciudad por las tropas hispánicas en 1644 fue ascendido dos grados de golpe, pasando de mano media a *militar* en claro premio por su actitud felipina. Por otro lado, el de Ramón Ferrés, boticario y especiero, único caso que nos hemos encontrado de "vuelta atrás". Tras la Guerra de Secesión es uno de los múltiples casos de ascenso y en 1650 lo vemos exaculado como ciudadano. Sin embargo, la tremenda crisis económica que siguió a la guerra en la ciudad le obligó a volver a ejercer su oficio de farmacéutico. Al no poder mantener el status de ciudadano honrado, fue inhabilitado en 1653,[1037] aunque su nombre siguió siendo exaculado por la mano mediana.

El movimiento de ascenso desde la mano menor revela de forma mucho más clara la obstaculización que supuso para los encumbramientos de payeses y artesanos la introducción del sistema insaculatorio. El cuarenta por ciento de los casos de *consellers* menores que mudaron de estado se produjeron en las cuatro décadas anteriores a la implantación del procedimiento de *sac e sort*. A partir de entonces, los ascensos se producen con un ritmo muy pausado, casi esporádico. Entre ellos, sólo hay dos casos a destacar: el de Ramón Alòs (que ya explicamos un poco más arriba) y el de Miquel Pallàs. Para éste último (tal como había ocurrido con el notario Francesc Roig) la *Guerra dels Segadors* supuso un trampolín impresionante para su proyección político-social: desde la mano menor saltó también dos

[1036] - Tras la *Guerra dels Segadors* la misma oligarquía intentó represaliar a los *consellers* que no defendieron la ciudad contra las tropas franco-catalanas en los dos asedios de 1646 y 1647 (CG. 444, f. 42v, 29-XII-1652). Tal actitud fue cortada de raiz por la intervención del virrey (CG. 444, f.45, 1-IV-1653), pero para entonces ya algunos *consellers* habían sido desinsaculados de hecho (aunque apuntando un ambigüo cambio de estado sin especificar a cuál ni en qué fecha) y sus plazas cubiertas por otros. En el caso de Josep Melianta su substituto fue Felix Sanou. El problema se solucionó permitiendo que ambos continuaran insaculados para evitar la lesión de cualquier interés. Vid. LLibre de Animes.

[1037] - CG. 444, f.55, 3-VI-1653.

grados hasta situarse en la bolsa de ciudadanos.[1038] El caso de Miquel Pallàs también es llamativo porque es de los pocos payeses que nos consta que ascendiera, siendo los demás *consellers minores* que mudaron (con profesión conocida) de origen menestral.[1039]

Esto nos lleva al siguiente punto de interés: las vías de promoción social más usuales. Para descubrirlo, la profesión de los que se elevaron socialmente puede ser un válido indicativo en cada uno de los estamentos. En la bolsa de ciudadanos, la mitad de los casos de ascenso identificados profesionalmente fueron protagonizados por doctores, lo que es una prueba más del peso que fueron adquiriendo en la modernidad. En cuanto a la mano media, los oficios que más se repiten es el de notario, seguido por el de farmacéutico (este último concentrado en la primera mitad del XVII). Por contra, el sector comercial que en principio tendríamos que pensar que era el más dinámico, sólo destaca relativamente a partir de los años ochenta del Seiscientos, coincidiendo con la etapa de recuperación económica. Finalmente, en la mano menor la vía de promoción utilizada fue en la mayoría de los casos la del del juego del capital: cuatro *consellers* (posiblemente cinco) ingresaron como mercaderes en la mano mediana. Como ya hemos dicho, los artesanos parece que tenían más posibilidades de ascenso que los payeses. El caso más llamativo es el de Ramón Alòs, ya comentado.

En resumidas cuentas, la escasa movilidad social individual fue obstaculizada todavía más tras la reforma insaculatoria, y no recuperó antiguos ritmos salvo en momentos muy concretos del Seiscientos. De esta forma se nos revela una vez más que el sistema de *sac e sort* comportó también una concesión a los intereses como grupo de los estamentos medios y superiores que pretendían aferrarse a sus privilegios mediante la cerrazón. El estamento que de forma más manifiesta padeció tal marginación fue la mano menor, ya acostumbrada en tantos ámbitos a ser relegada a una posición de mera presencia formal sin incidencia efectiva. Un siglo más tarde, sin embargo, la cerrazón de los grupos se vio en parte resquebrajada. Los ascensos aumentaron su frecuencia. Debilidad política de la monarquía, paulatino avance de nuevas concepciones sociales más dinámicas, beneficios obtenidos en épocas de turbulencia... son causas a las que se hace referencia al hablar de esta "inflación de honores". Pero se trató de una inflación de honores que, de nuevo, volvió a marginar al estamento que representaba al pueblo menudo. El dinamismo se concentró en las manos superiores y sobre todo en dos momentos: el de la Guerra dels Segadors y los años a caballo del cambio de siglo. En medio reinó una llamativa calma. Tal vez fuera propiciada por la resaca de las promociones de los años 1645-1650, pero con mayor atino se han de atribuir a las tribulaciones económicas de una ciudad destruida y asolada por la peste; unas condiciones que no eran las más idóneas para el ascenso. Las vías de promoción apoyan, a su vez, las tesis de la atonía económica de la ciudad en el siglo XVII. doctores y notarios no es que fueran las profesiones más representativas de una rica y dinámica economía.

[1038] - Ignoramos las razones del ascenso, que podían ser tanto económicas como políticas. En el primer caso (ya tratado en el apartado anterior) la posesión del máximo de jornales documentado en la élite (83 jornales) podía haber sido fundamental. En el segundo caso se plantea la duda de si su ascenso se debió a su fidelidad a Felipe IV o contó más el haber sido perseguido y encausado por la propia oligarquía en el periodo secesionista. La distinción entre la persecución política y la denuncia de fraude por su actividad como paer entre junio de 1640 y junio de 1641 no es fácil de delimitar.

[1039] - Pere Tarragó fue otro payés que ascendió a mercader en 1700. Pero dado que no fue insaculado por la mano menor no se le ha contabilizado. Se da la circunstancia que entre 1679-1690 fue uno de los más activos participantes en los arriendos de la ciudad.

8.2.2. La movilidad respecto a los progenitores. Desplazamiento geográfico y social

Gran parte de las dificultades que se habían de afrontar en la **movilidad social** individual en el marco municipal dejaban de existir si esa promoción se reservaba para los hijos. En el apéndice 32 se compara la situación de algunos *consellers* (aquellos sobre los que disponemos de documentación notarial) respecto a sus padres, y con esos datos hemos elaborado el cuadro 27.[1040] Los resultados llaman poderosamente la atención.[1041] De los 30 *consellers* documentados en las manos media y mayor, al menos 17 (más de la mitad, el 56,6 %) han superado el *status* social de sus padres, y, dos de ellos, estableciendo una diferencia de dos grados (desde menestrales y payeses directamente a ciudadanos honrados). El porcentaje, claro está, se reduce al tomar toda la muestra en su conjunto. No obstante, aún así se cifra en un 40 % los casos de ascenso de los *consellers* respecto a sus progenitores.

Cuadro 27

/movilidad	*idéntico nivel*	*suben un*	*suben dos*	*Total*	***Total (%)***
Consellers/	=	*grado ↑*	*grados ↑↑*	*(%)*	***ascienden***
militares	5	3		8 (19,0)	3 (7,1)
ciudadanos	2	2	2	6 (14,3)	4 (9,5)
Medianos	6	10		16 (38,0)	10 (23,8)
Menores	12			12 (28,5)	
Total (%)	25 (59,5)	15 (35,7)	2 (4,7)	42 (100%)	**17 (40,4)**

Tabla 8-11
Ascenso social de los *consellers* respecto a sus padres (1680-1700).
Fuente: apéndice 32.

Cuando mayor relevancia alcanzarían esos resultados sería al compararlos con los movimientos generales que se daban en la población leridana. Ello nos mostraría en qué grado la élite gobernante participaba o se diferenciaba de los fenómenos sociales que afectaban a los ciudadanos que en teoría representaban en el municipio. Desafortunadamente, no disponemos de tal estudio para la misma época que nos ha permitido hacer el cuadro precedente. Pero no vamos a desaprovechar la ventaja de tener esos datos para la centuria anterior. Para la elaboración de su tesis, M.J. Vilalta se entretuvo en relacionar la profesión de los que contrajeron matrimonio en la catedral de Lleida con sus padres, sus suegros, y entre los padres de los novios. Los datos, que hemos adecuado a la división socio-política que primaba en la Paería, se muestran en el apéndice 33.[1042] Nosotros nos fijaremos en el primero

[1040] - Otros ejemplos se hallan en los árboles genealógicos dibujados en el apéndice 36.
[1041] - La proporción de los que ascendieron socialmente respecto a sus padres fue completamente mayoritaria en las manos en lo que esto podía ser posible, es decir, descartando la mano menor. Está claro que para formar parte del espectro social de la mano menor no se necesita acceder de ningún estrato inferior, ya que éste no existía.
[1042] - Los datos se han rehecho a partir de los cuadros 47-49 y apéndices 10 y 11 elaborados por M.J. VILALTA

de ellos ya que es el más directamente comparable. Y tal como habíamos hecho anteriormente, el cuadro 28 lo resume a continuación.

La comparación no deja lugar a dudas. Los *consellers* eran un grupo aparte de la sociedad que gobernaban. Las facilidades de que disponían para encaramarse en la pirámide social eran mucho más amplias de lo normal. Su proximidad al gobierno municipal (que era el que en definitiva sancionaba ciertos *status*), unido a su condición plutocrática eran las principales ventajas que hacían ello posible. Indudablemente, el que el padre formara parte del consejo general favorecía la movilidad social de sus hijos. No en vano podría negociar la admisión de sus vástagos en el *Consell* merced a toda una serie de relaciones y acuerdos tácitos en los que todos se verían involucrados. El hecho es que diez de los diecisiete *consellers* que ascendieron eran, a su vez, hijos de *consellers*. Con todo ello la élite de gobierno lograba multiplicar por varios enteros (cinco, casi por seis en estos casos que comparamos)[1043] las posibilidades de ascenso social intergeneracional respecto al global de la población leridana. En ese marco más amplio, sólo un siete por ciento lograba ascender, cantidad muy por debajo del cuarenta por ciento observado entre la oligarquia.[1044] La conclusión es clara, la proximidad a las esferas del gobierno aumentaban considerablemente las posibilidades de ascenso social.

Cuadro 28

/movilidad	*Bajan*	*mantienen*	*suben un*	*suben más*	*Total (%)*	***Total (%)***
Grupos socio-profesionales/	↓	=	*grado* ↑	*grados* ↑↑		***ascienden***
Militares		9	1	1	11(1,6)	2(0,3)
Ciud H. y gaudints		12	10	5	27(4,1)	15(2,3)
Oficios M. Media	3	37	28		68(10,4)	28(4,3)
Payeses y menest.	15	528			543(83,6)	
Total (%)	18(2,7)	586(90,2)	39(6,0)	6(0,9)	649(100%)	45(6,9)

Tabla 8-12
.- Movilidad social respecto a los progenitores en la Lleida del siglo XVI (1547-1600).
Fuentes: elaboración propia a partir datos de M. J. VILALTA: *Població, família i treball a la Lleida del XVI.* (matrimonios celebrados en la catedral de Lleida, 1547-1600).

ESCOBAR, *Població, familia i treball a la Lleida del segle XVI*, tesis doctoral inédita, Lleida, 1991, vol. II. pp.507-509 y 605-628.

[1043] - Ese factor seguramente tendría que ser reducido ya que los periodos confrontados son, por lo que deducimos de nuestros análisis, muy distintos cualitativamente: un siglo XVI notablemente estancado frente a un final del XVII con una movilidad tal vez fuera de lo común.

[1044] - De nuevo las cifras no sirven más que de indicativo. Somos conscientes que la sociedad de finales del Seiscientos es distinta que la de la segunda mitad del Quinientos. No obstante, también hay circunstancias comunes, como es la de ser ambas coyunturas de un relativo crecimiento.

En cuanto a las vías de ascenso social intergeneracional, los casos identificados en el apéndice 32 muestran de forma diáfana la utilización del título universitario para posibilitar la ascensión a la bolsa de ciudadanos (vía seguida por todos los casos de promoción a esa bolsa).[1045] No es de extrañar, por tanto, el interés mostrado por los padres para que los hijos hicieran la carrera universitaria. Francesc Turull, por ejemplo (aquél pasamanero que logró ascender a mercader), teniendo a los anteriores hijos ya situados, dictó en su testamento que el tercero estudiara hasta los 24 años.[1046]

Por su parte, menestrales y payeses promocionarían a sus hijos facilitándoles el aprendizaje en una notaría o a cargo de algún cirujano. El esfuerzo se hacía normalmente por el hijo segundón, sobre todo en el caso de ser payés el padre. La otra vía de mejora era el comercio: comenzaban por una pequeña tienda o negocio y se iba progresando. Sin embargo, esta fue una vía minoritaria, utilizada sólo por tres de las diez personas que ascendieron desde la mano menor.[1047]

Pero la movilidad individual no sólo se revela en el ámbito de lo social. La **movilidad geográfica** también tenía una presencia constante en la sociedad del Antiguo Régimen y, por tanto, en la cotidianeidad de la Lleida de los Austrias. La ciudad disfrutaba de las peculiaridades resultantes de su entorno geográfico, orográfico, social y económico. Su vecindad con las pobres tierras aragonesas de la Litera y de los Monegros; el atractivo de su huerta; su condición de ciudad real y, por lo tanto, libre de obligaciones feudales; su situación en una de las arterias principales de comunicación entre la corte hispánica y el resto de Europa; su papel de capital en el interior de Cataluña (no olvidemos que Lleida era una de las "puertas" del Principado y su tercera ciudad en importancia); todo ello hacía de esta ciudad un considerable polo de atracción de gentes venidas de fuera. Además, probablemente tenía la suficiente vida económica como para reducir la emigración obligada por la pobreza, y, por otra parte, las ciudades como Barcelona y Zaragoza que podían ejercer un cierto influjo atractivo sobre la comunidad se hallaban prudencialmente lejos para las distancias de la época.

La tesis de M. J. Vilalta ha revelado que la Lleida del Quinientos se hallaba lejos de ser una sociedad cerrada. Sus datos indican que uno de cada tres contrayentes matrimoniales venía de fuera: poco menos de la mitad de los varones, cifra que se reduce por sus menores márgenes de independencia (y por tanto de la movilidad) a aproximadamente un cuarto en el caso de las féminas.[1048] En el caso de los hombres las cifras indican, de paso, una importante tendencia a salir del lugar de origen. Claro está que el casarse allende de las murallas no

---

[1045] - No nos detenemos en el ascenso a la bolsa *militar* ya que su acceso se obtenía sólo mediante privilegio real. El precio a pagar y una larga relación de servicios prestados a la corona eran las mejores cartas de presentación que podía ofrecer el candidato. Ante las escasas ocasiones en que el apoyo al monarca se pudo demostrar en Cortes durante el XVII, el haber apoyado a la causa monárquica en la Guerra de Segadors y la actividad profesional desempeñada dentro de las esferas institucionales fueron los servicios más comunmente alegados. J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi..., pp.54-59.

[1046] - Uno heredó la tienda y el otro era presbítero beneficiado de la Santa Iglesia de Lleida. AHPL, 277, ff.195-199v.

[1047] - En el apéndice 36 en el que se dibujan diversos árboles genealógicos se puede visualizar en ejemplos lo dicho en estos dos últimos párrafos.

[1048] - M.J. VILALTA ESCOBAR, *Població, familia i treball...*, vol. II. pp.471-478. Las cifras concretas son: tasa de exogamia, 37'7 %; el porcentaje de leridanos contrayentes sobre el total (sólo varones) es del 52'8 %, mientras que las leridanas casadas en la ciudad supone el 73'9 % de las mujeres esposadas.

implica necesariamente el establecerse fuera de ellas.[1049] Pero no por ello deja de ser revelador de la ebullición que reflejaba la sociedad objeto de nuestro estudio.

Todo ello tiene su reflejo en la composición de la oligarquía ciudadana. En un análisis hecho a partir de la escasa documentación notarial disponible sobre los *consellers* se puede constatar la movilidad geográfica de éstos respecto de sus padres.[1050] Nuestros escasos datos, con todo, se refieren al comportamiento de las élites (y por tanto no es extrapolable automáticamente al resto de la sociedad), y se centran en el último cuarto del siglo XVII, con lo que la comparación con los datos ofrecidos por Maria José Vilalta (de la segunda mitad del siglo anterior) se ha de realizar con cautela. Sin embargo, permiten unas ciertas conclusiones en lo tocante a la élite de poder leridana.

La primera conclusión a constatar es que se trataba de una oligarquía notablemente abierta. En primer lugar, la acogida de gente con orígenes forasteros se puede considerar importante, aunque no llega a la que M.J. Vilalta evidenció para toda la ciudad en el siglo anterior. Frente a la tasa exogámica ya comentada de un tercio, poco menos de una cuarta parte de los cuarenta y tres *consellers* documentados (diez, el 23,2 %) se había desplazado geográficamente respecto a sus padres.

En segundo lugar se ha de advertir que no hay diferencias notables entre las manos. Sólo analizando el problema desde la perspectiva de las bolsas observamos una pequeña diferencia: mientras que *militares*, medianos y menores coinciden asombrosamente en mantener un 25% de *consellers* desplazados geográficamente respecto a sus padres, los ciudadanos rebajan tal proporción al 14%. La razón de ello posiblemente se hallaba en los condicionamientos socioeconómicos impuestos para acceder a tal estado (que en las otras bolsas se reducían en gran medida a criterios profesionales o a la posesión del privilegio *militar*). La implantación de las matrículas (vid. apartado 5.3.5.1) comportó que para ser admitido como ciudadano honrado se tenía que ser hijo de vecino nacido en la ciudad. Pero si es cierto que los *gaudints* podían evitar este requisito, les quedaba por cumplir el de la posesión de suficiente patrimonio, condición que para alcanzarse necesitarían del paso de los años en bastantes casos. Por otra parte, en el menor porcentaje de gente trasladada a la ciudad entre los insaculados por la bolsa de ciudadanos, también habría que evaluar en qué medida el desarrollo de la carrera universitaria que encumbraba a los *gaudints* premiaba a los residentes en la ciudad. Estos, al contrario que la mayoría de los forasteros, aspirarían a ejercer en la misma ciudad del Segre. Con ello se limitaba una importante competencia. Pero frente a aquellos otros que no siendo vecinos de la ciudad también pretendieran establecerse en Lleida, los residentes gozaban de unas ciertas ventajas. Lleida era centro económico de una amplia comarca en la que se hallaban concentradas la mayoría de las fortunas que podían costear los estudios de sus hijos. Además, frente a esos posibles competidores cercanos, los vecinos de Lleida se ahorraban de tener que pagar el hospedaje, sin duda uno de los capítulos más caros en los gastos del estudiante del Estudio General. Las disponibilidades económicas, por tanto, jugaban en contra de los forasteros. En definitiva, la menor proporción en la bolsa

[1049] - De hecho, todavía hoy perdura la costumbre de que sea el novio quien se desplace a contraer el matrimonio al pueblo de la novia, sin que ello tenga más trascendencia que la ceremonial. Tal tradición es también mencionada para la época estudiada por J.L. FLANDRIN, Orígenes de la familia moderna, Barcelona, 1979, p. 73.

[1050] - Para homogeneizar la muestra, nos hemos circunscrito a la documentación notarial relativa a *consellers* que lo fueron a partir del último cuarto del siglo XVII, lo que nos da un total de 43 individuos documentados.

de ciudadanos de consejeros venidos de fuera se podría explicar tanto por las condiciones restrictivas impuestas para la matrícula de ciudadanos como por las dificultades que habrían afrontado los universitarios forasteros respecto a los leridanos.

Finalmente, en tercer lugar se aprecia que el gobierno municipal acogió con preferencia a los nativos del Principado. No hay ningún caso entre los documentados de venidos de Aragón, Francia o del resto de la Península. Los lugares de origen se centran primordialmente en la actual provincia de Lleida, que coincide en gran medida con su tradicional zona de influencia.[1051]

La incógnita que nos queda es si el desplazamiento lo hicieron ellos o sus progenitores, es decir, si eran nacidos en la ciudad o no. Pero la profesión del padre puede ayudar a resolver parte del enigma. Si la primera conclusión señalaba una élite notablemente abierta, el actual análisis nos conduce a la segunda conclusión: el predominio más que probable de los segundones entre los desplazados. En los casos en que la profesión del padre es payés la duda se reduce a un mínimo, y este es el caso de dos tercios de los *consellers* en cuestión.

La impresión de trasiego, de constantes idas y venidas que uno capta en la documentación también se explica con la posibilidad de doble residencia. Nosotros la hemos relacionado con las apreciables ausencias en el registro de bautismo de algunos de los hijos de *conseller* que, sin embargo, residieron y se casaron en la ciudad.[1052] Si bien es cierto que no todas las familias podían tener dos casas -realidad que se daba con mayor frecuencia a medida que nos acercamos a la cúspide social-, no por trasladarse a la ciudad desaparecían los vínculos con la tierra de origen. Si el pueblo se hallaba en los alrededores, las visitas, e incluso la estancia con los padres o los hermanos que se quedaron cuidando la *casa pairal*, podían ser frecuentes y prolongados, sobre todo en el caso de las hijas casadas en la ciudad. Un caso típico podía ser el de ir a dar a luz en la casa familiar -bien fuera por continuar con una tradición, bien por buscar la mujer el apoyo de su madre-. Otro, el más claro, pertenecería ya a la órbita de las clases privilegiadas entre las que la posesión de castillos, palacios o mansiones repartidos por sus señoríos facilitaba una cierta trashumancia.

8.2.3. La formación de linajes

Si el desplazamiento geográfico respecto a los padres podía afectar a uno de cada cuatro *consellers*, todavía era mayor la proporción de las continuidades. Un mínimo del 34 % del total de los *consellers* documentados notarialmente era hijo, a su vez, de otro *conseller*. Es más, tal porcentaje podría verse ampliado hasta el 51 %.[1053]La autoreproducción de la élite

[1051] - El obispado de Urgel es el origen más común de los desplazados a Lleida (poblaciones de Cubells, Estona, Montferrer, Peramola y Sant Julià de Lòria -Andorra-). Dos vienen de Balaguer, y los restantes de Tortosa, Granollers y del Lloch dels Arcs. Llama la atención lo escasamente considerables que son las diferencias entre los límites de la actual provincia y los de las divisiones de la época. Compárese, sino el mapa actual con la extensión de la Veguería de Lleida y sotsveguería del Pallars que dependía de la anterior.

[1052] - El hecho es más importante en cuanto no hay lagunas documentales y los registros consultados pertenecen a la catedral, "parroquia" que mantuvo un privilegio de monopolio de los bautismos en la ciudad hasta 1602 (CG. 434, f.103, 28-V-1602).

[1053] - El cálculo se realiza a partir de los 82 *consellers* reseñados en el apéndice 25. La proporción aumentaría al 41 % si descontáramos los 14 *consellers* de los que no disponemos información sobre sus padres, y al 51,5 % si además añadiéramos aquellos 7 casos en los que hay una alta probabilidad de que fueran hijos de *conseller*

era, por tanto, notable. Así no es de extrañar que la reiteración de apellidos sea un hecho normal entre los miembros de la oligarquía. La pregunta clave es si esa reiteración implicaba la existencia de linajes; y, más específicamente, qué protagonismo podían tener estos linajes después de haberse introducido toda una serie de reformas (la principal de las cuales era la insaculación) para evitar la patrimonialización del gobierno en manos de unas pocas familias.

El principal problema para afrontar la cuestión es cómo identificar a los linajes (conjunto de descendientes, hombres y mujeres, de una estirpe común por línea masculina -excepto en el caso de una heredera-)[1054] con la documentación disponible. No podemos ni plantearnos el hacer un seguimiento individualizado de la construcción de cada uno de los linajes que se desarrollaron en el seno de la Paería. Ello implicaría una labor de reconstrucción de familias que es imposible por falta de información, además de inadecuada por el ingente trabajo que ello supondría para los resultados que podríamos obtener.[1055] Así pues, hemos de partir de lo que tenemos: los nombres y apellidos de los *consellers*, el periodo en que actuaron, el estamento al que pertenecieron y, con suerte, la profesión y algún dato aislado más.

Frente a la tradición dominante que es la de remarcar con sólo unos ejemplos la continuidad y reiteración de algunos pocos apellidos en los más altos niveles estamentales nosotros pretendemos ir más lejos. Estamos convencidos que la autoreproducción de la élite se realizaba en todos los niveles, y no sólo en los más elevados y llamativos. Para comprobarlo, pretendemos acercarnos a su cuantificación como forma más rigurosa de estudio. Sin embargo, dadas las características de la información disponible, eso comporta conducirnos directamente a un terreno de arenas movedizas. Nuestro objeto de estudio no es un grupo social cerrado y restringido a unos pocos individuos como la nobleza, la ciudadanía honrada o al reducido número de regidores vitalícios de un ayuntamiento castellano, donde la reiteración simple del apellido, dado los escasos cambios que sufren los grupos, puede ser un indicativo suficientemente válido *per se*. Nos proponemos extender nuestro análisis a todos los estamentos de una élite de amplio espectro como era la predominante en el modelo municipal catalán. Una oligarquía cambiante, cuyos miembros tenían comportamientos diferenciados según su origen social, y a la que observamos por espacio de dos siglos y medio. Una élite de la que, sin ser exhaustivos, hemos fichado 1565 individuos. Y una oligarquía de la que queremos recavar sus orígenes sociales, sus desplazamientos ascendentes y las estrategias que utilizó para realizarlos.

La metodología aplicada, expuesta ampliamente en el apartado 1.2.2, no está todo lo perfeccionada que se desearía. En resumidas cuentas hemos aplicado el principio de asimilar apellido con linaje, aunque estableciendo algunos correctivos: consideramos la formación de un linaje a partir del tercer miembro que comparte idéntico primer apellido, siempre y cuando sus integrantes cumplan una evolución social lógica (manteniéndose el status o ascendiendo, nunca retrocediendo) y el linaje se mantenga en las esferas del poder municipal con cierta

---

aunque no podamos afirmarlo positivamente (pertenecerían a un clan de *consellers* pero o no tenemos el nombre del padre o ese nombre no nos aparece en los muestreos que hemos hecho, sin que ello implique que no fuera conseller).

[1054] - Vocablo "*llinatge* " en *Gran enciclopèdia catalana*, Barcelona, 1993, vol. 14, p. 85.

[1055] - En el capítulo 1.2.2 ya hemos comentado la problemática documental en los archivos ilerdenses, especialmente la escasa preservación de las fuentes notariales. A ello se habría de añadir la pérdida de archivos parroquiales enteros.

continuidad y sin quebrantos exagerados (dos o más generaciones de ausencia).[1056] Esta es una primera propuesta guiada principalmente por la intuición e impresiones derivadas del contacto constante con las fuentes. Pero faltaría una comprobación que determinara los márgenes de error y precisara más los distintos comportamientos político-familiares según el nivel social de cada uno de los linajes. Para ello hemos recurrido a la reconstrucción de algunas familias de origen diverso, el resultado de lo cual nos ha permitido dibujar varios árboles genealógicos que conforman el apéndice 36. Lo que a continuación exponemos, por todo ello, vuelve a partir de la voluntad de ofrecer ideas y de acercarnos a las tendencias que seguramente se dieron, aunque los resultados (sobre todo los numéricos y porcentuales) no puedan tomarse más que como indicativos.

El número de linajes identificados asciende nada menos que a 157 y agrupan a un 46 % de los miembros de la oligarquía.[1057] Tales datos generales muestran, por un lado, la fuerte implantación de la tendencia a la formación de linajes dentro de la élite gobernante, pero también la escasa envergadura de éstos: la media se sitúa entre cuatro y cinco individuos por linaje.[1058] Si contamos que la mayoría de éstos se extendieron por un periodo de casi noventa años (88 años es la media de la duración de estas líneas familiares, vacíos incluidos), y que la vida política de un *conseller* no solía alcanzar los 35 años de ejercicio,[1059] llegamos a la conclusión que la fuerza política que podían llegar a realizar de forma aislada no era demasiado importante, al menos cuantitativamente. Era muy raro que llegaran a tres los miembros de un mismo linaje que coincidieran en el mismo lustro y, por tanto -en una asamblea que se renovaba anualmente- todavía menos común era que la suerte juntara a todos ellos en la misma legislatura.[1060] ¿Qué peso podrían tener dos individuos, tal vez tres, en una

---

[1056] - Además, se ha ponderado según la rareza o abundancia del patronímico y según el nivel social de los individuos. Para mayores explicaciones, vid. apartado 1.2.2.

[1057] - Los 1565 individuos que hemos fichado como pertenecientes a la élite gobernante ostentan 677 apellidos distintos, 181 de los cuales lo comparten tres o más individuos. Aplicando los criterios de identificación de linajes se han descartado 42 líneas familiares, con lo que nos hemos quedado con 157 linajes repartidos en 139 apellidos y que aglutinan a un total de 727 individuos (el 46 % del total). Tal cifra ya nos da esperanzas de aproximarnos a la realidad ya que no anda muy lejos del 41 % de continuidad familiar que habíamos visto entre los *consellers* de finales del Seiscientos documentados notarialmente y con información respecto al padre. Ver al respecto más arriba nota 1052 (5ª anterior).

[1058] - Son poco más de un tercios (36,9%, 58 en total) los linajes a los que asignamos tres miembros; un 40 % más de los linajes agrupan entre 4 y 5 individuos (36 clanes con 4, y 27 con 5, el 23% y el 17% respectivamente); a 6 y 7 individuos llegan el 16,5 % de los linajes (14 linajes con 6 miembros, 12 con 7, 8,9% y 7,6% respectivamente); y sólo el 6,3% ese número de individuos (2 estirpes con 8 integrantes, 6 con nueve y dos con diez o más). Es decir:miembros del linaje | **3 4-5 6-7 8 ó más** nº de linajes | 58 63 26 10 (% sobre el total de linajes)|(36,9 %) (40 %) (16,5 %) (6,3 %)

[1059] - Ya lo hemos comentado en el capítulo de metodología: el 91% de los *consellers* del Seiscientos no llega a aparecer en una tercera cata. Puesto que son lustros de muestra separados por una década, implica una permanencia en el poder inferior a 35 años. Ver apartado 1.2.2, cuadro 1 (Tabla 1-1).

[1060] - Sólo en 31 ocasiones algun clan ha visto exacular en un mismo lustro a tres o más miembros suyos. Pensando que la muestra abarca trece lustros y 157 clanes la proporción es mínima. Además, en el mejor de los casos se puede dar que dos familiares coincidan en un mismo mandato (tres sería una cosa absolutamente excepcional), pero sólo sería durante un año. Los clanes que tuvieron tres o cuatro miembros en un mismo lustro de los estudiados son los que siguen: por los *Militares*, los Berenguer (1702-06), Castro (1518-22), Gomar (1590-94), Maranyosa (1702-06), Mongay (1620-24, 1635-39), Olzinelles (1468-71) y Spolter (1555-1558,1563); por los Ciudadanos Honrados los Ferrer (1620-24, 1635-39), Navarra (1482-86, 1518-22), Pallas (1650-54) y Sanou (1650-54); por los de mano media los Corria (1605-09), Llopis (1635-39), Morello (1482-86), Pastor (1535-39, 1590-94), Ribera (1518-22), Sanou (1635-39), Siurana (1518-22) y Soler (1468-71); y, finalmente, por la mano menor, los Fortuny (1685-89), Graselles (1650-54), Jover (1650-54), Guiu (1535-39), Martí (1482-86), Oliver (1685-89), pocurull (1685-89) y Solà (1702-06).

asamblea de cincuenta miembros?. Numéricamente, mínimo. Ello no implica, empero, que tal situación no deparara ventajas. Una de ellas sería la de estar informado sobre los asuntos que se debatían en el municipio y poder defender los intereses familiares en ese ámbito. Otra -ya la hemos visto y es la más realista- era la de ampliar el abanico de posibilidades de que algún miembro de la familia pudiera optar a los oficios de la ciudad.

Para que los linajes representaran un verdadero poder dentro del Consejo necesitaban liderazgo. Este podría estar vinculado a cualidades personales de algún miembro o al prestigio derivado del *status*, tradición y presencia que un importante y estable patrimonio podía otorgar. Pero para que ese liderazgo se materializara de forma efectiva necesitaba de la ayuda de otros linajes. Y es ahí donde queremos ir a parar.

Los linajes, por sí solos, pocas posibilidades tenían de ejercer presión en el municipio; pero juntando fuerzas podían dirigir la política municipal. Por un lado la existencia de linajes facilitaba la consolidación de clientelas. Resultaba más rentable atraerse un linaje que ir afiliando, uno a uno, integrantes de la élite de gobierno. Pero por otro lado, los mismos linajes podían ser el efecto de la política de clientelas. A la hora de asegurarse nuevas admisiones afines a un personaje o a una línea política se recurriría a personas ligadas a individuos fieles. Y la familia era una encomiable fuente de fidelidad. El líder de la clientela se aseguraba la ampliación de sus apoyos, el avalador consolidaba su posición ante el líder, y un nuevo miembro familiar accedía a la élite de poder con todas las ventajas que ello aparejaba.

Pero las desigualdades también reinaban en este ámbito. Los linajes tenían distinta fuerza y diferentes grados de beneficio según las manos a las que pertenecieran. No en vano en ellos se repetían todos los privilegios y discriminaciones que hemos ido constatando a nivel individual. Pero estas diferencias se iban diluyendo a medida que se recorría el camino del ascenso social, opción que aprovecharon la mitad de las líneas familiares estudiadas. Para emprenderlo, la presencia en el municipio podía ser una buena baza, pero no era tan determinante como la del patrimonio que hubiera detrás de cada linaje.

Dado que la institución municipal era representativa de su época y de la sociedad que gobernaba, la consolidación de un linaje en un gobierno plutocrático como el que estudiamos, dependía principalmente de la conservación del patrimonio que les había abierto las puertas de la oligarquía. Por un lado, la transmisión de éste de padres a hijos permitía la permanencia del linaje a lo largo del tiempo. Su acrecentamiento, por otro lado, abría la posibilidad a la ampliación coetánea del linaje o el ascenso social. Llegados a una nueva situación, el o los integrantes del linaje irían adaptando el patrimonio a las formas e inversiones típicas del nuevo *status* social y de las coyunturas. Cuanto más aseguraran las fuentes de ingresos tanto mayores serían las posibilidades de que su estirpe perdurara e incluso se promocionara. En la Tabla 8-13 se pueden observar la evolución de los distintos linajes identificados en la élite leridana.

Cuadro 29

/**Bolsa Final→** ↓**Bolsa Original**/	*Menor*	*Media*	*Ciud. H.*	*Militar*	*Total linajes*	*nº miembros que abarcan*
militar			18	18		*86*
ciudadanos H.			10	12	22	*102*
Media		8	14	9	31	*137*
Menor	43	23	18	2	86	*402*
Total	43	31	42	41	157	*727*

Tabla 8-13
Evolución social de las líneas familiares (con tres o más miembros) en la élite municipal leridana (1468-1706). Número de linajes por manos.
Nota: Bolsa original se refiere a la bolsa en que figuraba insaculado el primer miembro documentado del linaje, mientras que la bolsa final informa de la bolsa insaculatoria más elevada a la que llegó un miembro del linaje en la última generación en que esa estirpe estuvo presente en la Paería. De este modo, diez linajes se mantuvieron siempre en la bolsa de ciudadanos, mientras que otros doce que comenzaron en esa misma bolsa llegaron a ascender al estado superior de pequeña nobleza.
Fuente: apéndice 34.

Si nos fijamos en la movilidad de los linajes veremos que frente al 74 % de las líneas familiares de *consellers* de mano media que ascendieron, sólo el 50 % de las que fueron originarias de la mano menor pudieron elevarse socialmente, porcentaje que se amplía un tanto (hasta el 54,5 %) en el caso de las que lo hicieron desde la bolsa de ciudadanos. Está claro que *minores* y ciudadanos se enfrentaban a importantes obstáculos. Los unos por la dificultad de salvar las diferencias económicas que les distanciaban de los medianos partiendo de los beneficios de un taller o de las ganancias de las cosechas; los otros por la dificultad de obtener privilegios *militares* que se otorgaban con cuentagotas y para los que también se requería un patrimonio sólido y cuantitativamente importante.

En lo que respecta a los Menores, parece ser que los payeses eran los que lograban mantener la línea familiar por más tiempo, aunque en contrapartida eran también los que más dificultades encontraban para el ascenso. Los artesanos, por su parte, tenían más posibilidades de promocionarse; pero si no lo lograban, su continuidad en la élite parecía condenada a extinguirse.[1061]

[1061] - Las afirmaciones no pueden formularse de forma más tajante ya que nos enfrentamos al silencio sobre las profesiones de los *consellers* de mano menor. Sin embargo, son bastantes los ejemplos (observables en el apéndice 1 -los integrantes de la oligarquía-) en que constan como payeses una mayoría de los *consellers* sucesivos que compartieron el mismo apellido por un largo periodo sin ascender socialmente. Ahí están los ejemplos de los Miret, Bordalba, Musa o Saidi; aunque también encontramos familias agricultoras cuya presencia en la oligarquía se concentra en un periodo más corto tales como los Bellera, Gibert, Grasselles, Jover... Por contra, los datos no dan el más leve indicio de alguna tendencia clara a establecer linajes de carpinteros, curtidores, zapateros o tejedores -pongamos por caso-, aunque sí reflejan la vía de ascenso de familias menestrales a través del comercio o del aprendizaje de una profesión "liberal". Obsérvese el origen de clanes como los formados por los notarios Algueró, los drogueros Balaguer, los cirujanos Barceló, los mercaderes Bernat, o los Bullfarines entre muchos otros.

Eran, sin embargo, los *mediocres* los que veían más facilitada su promoción, no tanto por el éxito en los negocios como por la vía de los estudios universitarios. Como muestra de ello sólo hay que fijarse que los linajes cuyo final es la mano media son los menos abundantes. Esto significa que las posibilidades de ascenso desde esa mano eran superiores y, por tanto, para bastantes linajes el paso por la mano media era tan sólo circunstancial: la escalera mecánica de ascenso social que suponía el doctorado era una opción difícil de rechazar. Sin embargo, las familias medianas que habían ascendido por esa vía se encontraban con la dificultad de asentarse definitivamente y por un largo periodo de tiempo en la bolsa de ciudadanos. El prestigio de un doctor y la razón de su encumbramiento morían con él, y no era fácil transmitirlo a sus herederos. Esta es una razón más para que la bolsa de ciudadanos fuera la estación final para muchos de los linajes.

Si adoptamos el punto de vista contrario -el análisis según la mano final a la que arribaron los linajes- se pude observar de nuevo la importancia de la movilidad social que la institución municipal propiciaba. Tanto en los linajes que culminaron en la mano media como los que lo hicieron en la bolsa de ciudadanos, alrededor de las tres cuartas partes (76 y 74 %, respectivamente) tenían en sus orígenes a *consellers* de estamentos inferiores. Incluso en el grupo más cerrado como el *militar*, en las raíces de más de la mitad de ellos (el 56 %) se encontraban ediles de niveles sociales más bajos.

BIBLIOTECA VIRTUAL

Cuadro 30

/**Bolsa Final→** **↓Bolsa Original/**	*Menor*	*Media*	*Ciud. H.*	*Militar*	*Total > 100 años*	*Total linajes*	*% resp. total linajes*
militar				8	8	*18*	*44,4*
ciudadanos H.			1	6	7	*22*	*31,8*
Media			3	5	8	*31*	*25,8*
Menor	8	9	8	2	27	*86*	*31,4*
Total > 100 años	8	9	12	21	50		
Total linajes	*43*	*31*	*42*	*41*		*157*	
% resp. total linajes	*18*	*29*	*28,5*	*51,2*			

Tabla 8-14
El origen social de los linajes que superaron los 100 años.
Fuente: Apéndice 34.

El anterior análisis, con todo, deja de lado unas relaciones familiares cuyo peso en la política municipal podían ser tanto o más importantes que la mera perpetuación del apellido. Las alianzas familiares no unían sólo a padres e hijos, a hermanos, o a primos y tíos por la línea masculina. También tendríamos que contar con los vínculos entre suegros y yernos, entre cuñados, o por todo aquél parentesco transmitido por línea femenina; lazos que restan invisibles a una observación tal como la que hemos realizado. Y no sólo eso. La familia no

era la única base de unión, aunque sí la más evidente. También hay que contemplar la existencia de clientelas más amplias afirmadas sobre la base de las relaciones personales y sociales y a veces cimentada en intereses económicos.

8.2.4. Homogamia y clientelismo

Se impone, por tanto, acercarnos a la política matrimonial y al comportamiento social como piezas clave en las estrategias de perpetuación y promoción dentro de la élite gobernante. Para ello hemos de volver a cambiar de fuentes documentales. Por un lado hemos recurrido a la reconstrucción de unas pocas familias (hasta donde los datos nos permiten), y por otro nos hemos fijado en los personajes elegidos como testimonios en actos jurídicos importantes en la vida de aquellos *consellers* que tenemos documentados notarialmente.

La principal cuestión que nos planteamos es la medida en que la política matrimonial respondía a una estrategia consciente para obtener el acceso a la Paería, la consolidación en un nuevo status social o para facilitar la promoción dentro de la élite. Pero lateralmente también nos interrogamos sobre el grado de cerrazón o apertura del grupo de gobierno, las razones de ese comportamiento, y la capacidad de incidencia política que un grupo de individuos unidos familiar o personalmente podía llegar a ejercer.

8.2.4.1.- Las estrategias matrimoniales

Las respuestas vuelven a depender de la precariedad de los datos de que disponemos. Por un lado tenemos las huellas que algunos pocos *consellers* dejaron en los registros matrimoniales de la parroquia de Sant Pere de la Seu que M. J. Vilalta computerizó para su tesis doctoral. Por otro disfrutamos de unos cuantos Capítulos Matrimoniales que atañen al grupo gobernante en la Paería. Con ambas fuentes documentales disponemos de dos muestras discontínuas y desiguales: una de 50 matrimonios que abarca la segunda mitad del Quinientos (los registros) y otra de 25 enlaces que en su inmensa mayoría se circunscribe a la segunda mitad del siguiente siglo (los capítulos). Los resultados los ofrecemos en la Tabla 8-13 y Tabla 8-14.[1062] El mayor problema reside en que las conclusiones varían según el origen de la fuente utilizada,[1063] siendo difícil determinar donde está el término medio al que atenerse.[1064]

[1062] - Vid resultados más precisos en el apéndice 35.

[1063] - La documentación extraída del Archivo de Protocolos de Barcelona, o aquella provinente de la Parroquia de la Seu nos ofrecen claros ejemplos. Dado que en el archivo notarial de Barcelona se conservan los capítulos matrimoniales de aquellos *consellers* que acudieron al mercado matrimonial que suponía la ciudad Condal, si por él nos guiáramos, casi ninguna de las prometidas residiría en Lleida ni, por tanto, serían hijas de *consellers* de la Paería. Por contra, establecida la costumbre de que el matrimonio se suele celebrar en el lugar de origen de la novia, no es de extrañar que la inmensa mayoría de los registros de que disponemos (el 91 %) nos señalen como leridana a la esposa contrayente.

[1064] - En principio disponíamos de 32 capítulos matrimoniales, 17 de ellos realizados en Barcelona y pertenecientes a la nobleza. Para aminorar el peso excesivo en la muestra que este grupo privilegiado ejercía, así como el hecho de que se tratara de matrimonios concertados mayoritariamente con barcelonesas, hemos reducido la muestra a igual número de *consellers* que los documentados para los *militares* en los registros parroquiales. La criba se ha realizado primero descartando la documentos firmados en el siglo XVI y, segundo, por estricto orden alfabético de los *consellers* para evitar cualquier tipo de manipulación documental (Vid lista de capítulos matrimoniales de *militares* en el apéndice 25). Con todo, tal decisión seguramente no evita alterar las proporciones reales, que nosotros desconocemos, entre matrimonios "locales" y los "mixtos". Y, además, 21 matrimonios representan el 28% de los casos de la muestra, porcentaje excesivo para un grupo minoritario cuyo peso relativo en la oligarquía oscilaba entre el 10 y el 15%.

Hay que añadir, además, unas reflexiones previas a la exposición de los resultados. En primer lugar, que nuestro análisis se centre en el poder no ha de llevarnos a creer que éste lo catalice todo. El acceso, consolidación o promoción en la Paería en todo caso debía ser un objetivo secundario en la política matrimonial. El principal era la vinculación con una "buena familia" -si no con una "buena esposa"-, consideración en la cual pesaban más los factores sociales y económicos que no los políticos. En segundo lugar, la pertenencia a la élite podía formar parte del atractivo del enlace a realizar, y el matrimonio *facilitaría* entonces la carrera política del consorte; pero no la comportaba necesariamente. Dicho de otro modo: en el porvenir político, la estrategia matrimonial en todo caso era complementaria de otras circunstancias (principalmente status y patrimonio, pero también consenso entre el resto de la élite) sin las cuales aquél no podía desarrollarse. Finalmente advertir que no todos los *consellers* eran capaces de promocionar de igual manera a un posible yerno. Según la mano a la que perteneciera, su valía personal o su lugar en una determinada red clientelar marcaban las posibilidades de presionar en favor de algún familiar.

Con todo, los resultados obtenidos en nuestra observación son lo suficientemente rotundos como para poder afirmar sin ambages que la práctica de concertar matrimonios con claros beneficios promocionales para el contrayente, fueran sociales o políticos, era minoritaria. De los 75 matrimonios estudiados, el 65,3 por ciento (49 esponsales) son entre contrayentes del mismo status social (homogamia social), frente a dos únicos casos (el 2,6 %) en que la novia era hija de un individuo de mayor categoría social que la del novio,[1065] o los nueve casos (12 %) en que el novio se comprometió con una esposa de menor nivel social. Los porcentajes podrían ampliarse ya que en 15 de los 75 matrimonios (20 %) desconocemos la calidad social de la esposa. Tales números no son de extrañar en una población estable como la que estudiamos ya que, como dice A. Burguière, la homogamia social es característica de este tipo de poblaciones, y a la vez causa y efecto de su estabilidad.[1066]

En lo que respecta a beneficios políticos, sólo en siete casos (9,3 %) hemos observado una apreciable posibilidad de ser matrimonios interesados en la promoción social: a dos *gaudints* y a un zapatero les facilitaba el acceso al gobierno municipal; a otros dos *gaudints* les consolidaba en el nuevo status social adquirido con el título universitario, así como ocurría con un notario en la mano media; y finalmente, a un boticario le pudo ayudar en su ascenso a ciudadano.[1067] Pero estas afirmaciones son más indicios razonables que afirmaciones rotundas.

También la homogamia política entre *consellers* era apreciable. En 15 de los 75

[1065] - Ambos casos fueron protagonizados por miembros de mano media: Josep Corrià que se casó en segundas nupcias con una hija de ciudadano honrado en 1596; y Josep Monhereu que contrajo matrimonio con la hija de un infanzón aragonés en 1673.

[1066] - VV.AA., *Historia de la Familia*, Madrid, 1988, Vol. 2, p.89. Para una mayor diferenciación entre los comportamientos estamentales respecto a la homogamia social vid. el siguiente apartado8.3.1 sobre la familia de los consellers .

[1067] - Los que vieron facilitado su acceso fueron los juristas Francesc Bafart (casado en 1597 con una hija de *conseller*, Lluís Vilaplana (casado en 1593 con hija y viuda de *consellers*), y Miquel Rojals, zapatero (casado en 1586 con hija de *conseller).* Los médicos Agostí Calaf y Macià Sabata consolidaron su nueva posición con hijas de ciudadanos honrados mediante matrimonios celebrados en 1586 y 1591; y el notario Jaume Estrada, hijo de un tejedor, lo hizo casándose con la hija de otro notario en 1685. Finalmente nos volvemos a referir al segundo matrimonio de Josep Corrià, boticario ascendido a la bolsa superior con posterioridad al matrimonio (1596) con una hija de ciudadano honrado.

matrimonios -un 20 %- ambos esposos eran hijos de *consellers*; y en dos más sabemos positivamente que estaban relacionados directamente con *consellers* (la esposa, aunque no hija, era hermana de o viuda de *consellers*). Pero nos inclinamos a pensar que más que demostrar una política consciente de homogamia política, era en mayor medida el resultado de la inserción en los círculos sociales leridanos acomodados y de buena posición del grupo que tenía acceso al poder municipal. Dicho de otro modo, en gran parte los matrimonios entre integrantes de familias de *consellers* también debían de ser deudores de la homogamia social practicada. De todas maneras, esos quince casos representan una proporción menor a los 27 en que el novio era hijo de *conseller*, pero no la novia; o los 18 en que ninguno de los esposos era hijo de *conseller*.

Así pues, aunque sí habían ciertos obstáculos sociales, hemos de descartar la posibilidad de que las barreras impuestas por la oligarquía para su renovación fueran de índole sanguínea o política. ¿Tal vez geográfica, entonces? Sí, si atendemos al lugar de residencia del *conseller*. Pero eso no nos descubre nada nuevo ya que era uno de los requisitos necesarios para acceder a los oficios de la Paería.[1068] Pero si nos fijamos, por contra, a la procedencia de la mujer la respuesta la tendremos que matizar ya que poco más de una cuarta parte de ellas (el 26,7 %) venían de fuera de la ciudad, cifra un tanto menor que la tasa de exogamia de un tercio que M.J. Vilalta calculó para la Lleida del Quinientos pero que se adecua a la tendencia.[1069]

Los datos generales que acabamos de dar no muestran, sin embargo, las diferencias estamentales. Cada estrato social, aún compartiendo aspectos comunes, tendía a destacarse con algún talante especial. Las Tabla 8-13 y Tabla 8-14 lo ponen de manifiesto.

[1068] - Aquí topamos con la imprecisión contenida en las fuentes entre natural, originario, habitante o residente. Con todo, hay cinco *consellers* que en el momento de su matrimonio no figuraban como naturales o habitantes de Lleida. Cuatro de ellos son *militares* : dos barceloneses (Onofre d'Alentorn y Francesc Gort) mientras que otros dos mencionan pueblos de su patrimonio (Antòn Desvalls se refiere a El Poal, mientras que Francesc de Spes lo hace con Preixens) lo que no excluye su residencia habitual en la ciudad.
[1069] M.J. VILALTA, Població, Familia i Treball..., v.II, pp. 474-475.

Cuadro 31

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		Ignorados		Total	
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
MILITARES	2	9,52	8	38,10	1	4,76	5	23,81	5	23,81	21	100
CIUDADANOS	2	22,22	1	11,11	2	22,22	2	22,22	2	22,22	9	100
MANO MEDIA	9	39,13	9	39,13		0,00	3	13,04	2	8,70	23	100
MANO MENOR	2	9,09	8	36,36	1	4,55	9	40,91	2	9,09	22	100
Total	15	20,00	26	34,67	4	5,33	19	25,33	11	14,67	75	100

Tabla 8-15
Los matrimonios de la oligarquía: Hijos de *consellers*.
Fuentes: ACL, Llibres Sagramentals, Casaments (50 matrimonios de *consellers*, 2ª mitad s. XVI); APB y AHPL, Capítulos Matrimoniales (25 matrimonios, 2ª mitad siglo XVII). Vid Apéndice 35.

Cuadro 32

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		Ignorados		Total	
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
MILITARES	9	42,86	5	23,81	2	9,52	2	9,52	3	14,29	21	100
CIUDADANOS	9	100,0									9	100
MANO MEDIA	21	91,30	2	8,70							23	100
MANO MENOR	13	59,09	8	36,36	1	4,55					22	100
Total	52	69,33	15	20,00	3	4,00	2	2,67	3	4,00	75	100

Tabla 8-16
Los matrimonios de la oligarquía: Procedencia leridana.
Fuentes: ACL, Llibres Sagramentals, Casaments (50 matrimonios de *consellers*, 2ª mitad s. XVI); APB y AHPL, Capítulos Matrimoniales (25 matrimonios, 2ª mitad siglo XVII). Vid Apéndice 35.

Partiendo de la base de que la documentación barcelonesa no altere extraordinariamente los resultados, parece ser que los *militares* tenían una mayor inclinación a buscar esposa en otros círculos que no el de las familias de la política local. Seguramente éste no siempre satisfacía sus ambiciones. Como grupo reducido que era, y debido a la natural tendencia a casarse entre iguales, las escasas familias nobiliarias leridanas debían de ofrecer un campo muy limitado para la concertación matrimonial. Barcelona, en cambio, por ser la residencia de una cuarta parte de la nobleza catalana y, por ende, centro de relaciones aristocráticas, ofrecía amplios horizontes. No es de extrañar, por ello, el número de donceles que allá acudieron para esos negocios nupciales.[1070]

Al igual que los *militares*, poco menos de la mitad de los casos documentados de la

[1070] - J.S. AMELANG, *La formación de una clase...*, pp. 64-65; J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi..., pp. 57, 90-91.

mano menor heredaban de sus padres la calidad de *conseller*.[1071] En esta mano, asimismo, lo más destacable es que el matrimonio era un asunto en que la política municipal y las relaciones que generaba tenía muy poco a ver. El 41% de los matrimonios de *consellers* se concertaron sin que ninguno de los contrayentes tuviera antecedentes en la Paería; y sólo un escaso 13,5 % de las esposas (en tres de los 22 matrimonios) eran hijas de *consellers*. La amplitud de este grupo social en contraste al reducido número de representantes que tenía en el municipio, lo limitado de su participación en él, así como las mermadas posibilidades relativas de mantenerse en la élite y la movilidad geográfica que se daba entre sus filas ayudan a explicar el fenómeno.[1072]

Si los estamentos extremos compartían características aunque fuera por circunstancias bien diferentes, llama la atención que otras similitudes afectaran también a los dos grupos intermedios. En contraste con lo expuesto en los párrafos anteriores, podemos vislumbrar cómo los *consellers* de la *mano media* y los *ciudadanos* eran los más endogámicos de todos. Endogamia geográfica en primer lugar: la totalidad de los consortes de los matrimonios de ciudadanos documentados se realiza entre leridanos, porcentaje que disminuye tan sólo al 91,3 % entre los *consellers* de mano media. Pero también homogamia política. Así los matrimonios de *mediocres* entre miembros de las familias de la élite alcanzaban el porcentaje del 39,1 %; cifra lo suficientemente significativa aunque en idéntica proporción a otros tantos hijos de *consellers* que buscaron una esposa ajena a ese círculo. Los pocos matrimonios de ciudadanos de que disponemos también apuntan a comportamiento parecido. Si además contamos como homogámico aquellos matrimonios celebrados por hijos de *conseller* con viudas o hermanas de *conseller*, la proporción entre este grupo paranobiliario se elevaría al 44,4 %.

Seguramente tal comportamiento era la consecuencia lógica de la suma de las pequeñas dimensiones de los dos grupos analizados, de su caracterización eminentemente urbana, así como por ser los estamentos proporcionalmente mejor representados en el gobierno municipal y con mayores intereses depositados en él. Esto último convertía al municipio en un objetivo importante y asequible que no sólo otorgaba la posibilidad de obtener beneficios políticos y económicos sino que también contribuía a la definición e identificación de esos grupos dentro del entorno social.

Pero no todo eran similitudes. Una diferencia les distanciaba notablemente. Mientras que un desmesurado 80% de los *consellers* de mano media (18 de los 23 casos, un 78,2%)

[1071] - Sabemos positivamente que eran hijos de *conseller* 10 de los 20 *militares* documentados en esta muestra a partir de matrimonios, mientras que en la mano menor eran 9 de los 21 *consellers* estudiados. De todas formas, en el caso de los *Militares* las cifras podrían variar ya que un interrogante planea sobre la condición del padre de otros cuatro nobles.

[1072] - Porcentualmente es el grupo con mayor número de esposas forasteras: 8 casos de 22, el 36,3% (la mayoría de las inmediaciones de la ciudad: una del mismo Segrià -Alcoletge-, dos de La Noguera -Alentorn y Bellmunt-, una del Pla d'Urgell -Bellpuig-, una de La Segarra -Montornés-, una de La Conca de Barberà -Montblanc-, una de L'Anoia -Igualada- y, finalmente, la más lejana, del Rosellón -Elna-). Por un lado, hemos de contar con el importante peso que entre la menestralía tenían los hijos segundones, obligados a abandonar las tierras paternas para labrarse un futuro en la cercana ciudad. Una vez aposentados y con una situación más o menos afianzada, llamarían a sus novias o se relacionarían con familiares de otros menestrales con los que compartían similares circunstancias. Por otro, hay que tener en cuenta la política matrimonial de los payeses en aras de conseguir esposa de parecido nivel y conocedora de las exigencias de la vida campesina. Al atractivo de la ampliación de las tierras vía herencia se ha de sumar la facilidad de relaciones extralocales que ofrecían los mercados semanales en la ciudad.

habían seguido los pasos políticos de sus padres, en cambio los ciudadanos -por los escasos datos de que disponemos- se situaban en la cola de esa clasificación con sólo un tercio de los casos (tres, tal vez cuatro de los nueve ejemplos) en que los hijos repetían la condición de *consellers* de sus progenitores. Tenemos así una prueba más de las facilidades de acceso a la oligarquía que propiciaba la vía del doctorado universitario frente a la más restringida del nivel económico y profesional transmitido de padres a hijos en la mano mediana en forma de tierras, rentas y monopolios comerciales.

8.2.4.2.- La configuración de "clanes"

Visto todo ello es fácil comprender que una gran proporción de los árboles genealógicos de las familias de *consellers* estuviera plagada de individuos que pertenecieron a la élite y, a menudo, con numerosos lazos de unión con otros linajes. En el apéndice 36 hemos dibujado nueve de estos árboles genealógicos en que la profusión de *consellers* es llamativa.[1073]

El hecho del comportamiento homogámico dentro de la clase política no es ninguna novedad entre las élites. Nos lo encontramos en todos los estudios sobre oligarquías urbanas que aborden la cuestión de las estrategias familiares.[1074] En esa estrategia convergían intereses políticos, económicos o ideológicos y el matrimonio homogámico podía servir tanto para el reforzamiento de una clientela como para sellar un armisticio entre partidos; para asegurar la continuidad de la presencia de una familia en la política local como para evitar la desmembración de un patrimonio que había permitido disfrutar a los progenitores de una determinada posición social. Pero también, sin lugar a dudas, el matrimonio podía servir para procurar la estabilidad de la familia, uno de los elementos fundamentales que cohesionaban la sociedad tal y como se concebía. Aspecto éste a menudo relegado -si no ignorado- en tantos estudios que, centrados en análisis económicos, políticos y patrimoniales, acaban olvidando el papel de la familia en la reproducción social y en la distribución de la autoridad, ocultándose de este modo su calidad de elemento de civilización.[1075]

De la contemplación de los árboles genealógicos dibujados en el apéndice 36 sacamos

[1073] - Para la realización de los árboles genealógicos partimos de la investigación de 66 apellidos que eran ostentados por un número apreciable de *consellers* en el siglo XVI. Los resultados que nos ofreció la incursión en los registros parroquiales -facilitados por M.J. Vilalta, a quien debemos un amplio reconocimiento por su generosidad- se completaron, en la medida de lo posible, con los que habíamos obtenido del análisis de la documentación notarial especificada en el apéndice 25. Desde luego no todos los esfuerzos obtuvieron unos resultados satisfactorios, y la reconstrucción de familias se vió notablemente mermada en comparación con el número de apellidos investigados. Con todo, en los nueve árboles presentados aparecen 21 linajes bastante desarrollados, linajes que en su formación involucraron hasta 61 apellidos y 127 *consellers* . Otros muchos árboles, menos frondosos y precisos, han sido guardados para mejor ocasión ya que entendemos que el papel demostrativo que se asignaba a esta vía de investigación quedaba de sobras cubierta con los ejemplos aludidos.

[1074] - Las obras a citar podrían ser innumerables. Muchas de ellas se hallan en la bibliografía del presente trabajo, pero para poner unos pocos ejemplos sólo hace falta remitirnos a los estudios de F. Chacón sobre Murcia, B. Bennassar sobre Valladolid, J. Amelang sobre Barcelona, A. Eiras sobre Santiago de Compostela, V. Montojo sobre Cartagena, A. Guerrero Mayllo sobre los regidores de Madrid, L. Stone sobre la familia inglesa, J.P. Marque sobre la ciudad de Gray...

[1075] - La familia como elemento de civilización, es decir, como forma en que la sociedad decide organizarse antes que como mera consecuencia de una herencia cultural o de la producción normativa del legislador se halla defendida a lo largo del interesante y clarificador libro de J. CASEY, Historia de la Familia, Espasa Calpe, Madrid, 1990; la denuncia de la marginación de esta concepción de la historia de la familia se halla en las pp. 23 y ss.. Vid también A. BURGUIERE en VV.AA., Historia de la Familia, Madrid, 1988, vol 2, p. 28.

varias conclusiones. En primer lugar observamos los numerosos vínculos familiares que agrupaban a un número considerable de *consellers*, número que en la realidad podría ampliarse dado que los árboles dibujados sólo muestran las relaciones documentadas a partir de unas fuentes que resultan, como ya hemos dicho, bastante incompletas. Por ello, la imagen de un consejo general compuesto en parte por un apreciable número de linajes patrilineales se tiene que completar con todas las relaciones paralelas que los vínculos familiares proporcionaban. Primos, primos segundos, suegros, cuñados, tíos, tíos segundos... iban conformando grupos que, a su vez, por medio de alguno de éstos miembros que hacía de puente, sumaban a otros grupos similares. El entramado de las clientelas empieza, así, a hacérsenos evidente.

Sin embargo, en segundo lugar, también vemos que el tamaño de esas agrupaciones familiares observadas diacrónicamente se reducía notablemente a la hora de una contemplación sincrónica. Tres, cuatro, cinco *consellers* (ocho o diez en los casos más extremos) que coincidieran en el mismo periodo de tiempo tampoco es que supusiera una fuerza política suficiente como para decidir la actitud del consistorio.[1076] Además, en tercer lugar, tales grupos de presión resultaban coyunturales si atendemos exclusivamente a los lazos de parentesco. El devenir demográfico de los "clanes" resultantes de esas uniones era demasiado azaroso como para procurar una reproducción automática de esos *lobbies* familiares. Así no es extraño ver como los cuatro *consellers* del "clan" Olzinelles / Gomar que coincidieron en 1590-1594 se redujeron en los dos siguientes lustros estudiados a sólo un representante, o que de los diez *consellers* coincidentes por la suma de los clanes Corrià / Pastor 3 y Rufés / Pastor 1 en esos mismos años sólo se mantuvieran dos *consellers* en la siguiente cata analizada (1605-1609).[1077]

8.2.4.3.- La ampliación a clientelas

Por tanto, a la hora de intentar incidir en la política urbana, los grupos de presión tenían que contar con más ayudas que las de los parientes. Las relaciones personales se hacían indispensables y con su aportación, los "clanes" se convertían en clientelas.

Los acuerdos matrimoniales son un claro indicio que nos muestra cómo los esponsales no sólo relacionaban linajes sino que también involucraban un círculo de relaciones personales extrafamiliares a menudo vinculadas a la política. Eso es lo que se deduce de la lectura de los testigos presentados en algunos de los capítulos matrimoniales leridanos de

[1076] - En el análisis sincrónico, el número de *consellers* de los árboles dibujados coincidentes en una misma cata sólo se han de sumar a partir del momento de la unión entre los linajes ya que con anterioridad, como es obvio, las relaciones de parentesco todavía no existían. En los árboles del apéndice 36 se aprecia la coexistencia de tres o más *consellers* en las catas 4 (1535-1539, con tres *consellers* en los árboles de la Figura 12-49 y Figura 12-54), 5 (1555-1558 y 1563, con cuatro *consellers* en los árboles de la Figura 12-52 y Figura12-51), 6 (1590-1594, en los árboles 1 (Figura 12-49) -cuatro *consellers* -, 2 (Figura 12-52) -con cinco, ampliados a diez *consellers* por su vinculación con el árbol 4 (Figura 12-51) - y 6 (Figura 12-54) -con tres-), en la cata 9 (1635-1639, en los árboles 1 (Figura 12-49) -tres *consellers* - y 5 (Figura 12-53) -con cuatro *consellers* ampliables a seis si aumentamos la muestra a los años inmediatos-), 11 (1665-1669, en el árbol 5 (Figura 12-53) con cinco *consellers*), y en las catas 12 y 13 (1685-1689, 1702-1706, con cuatro y cinco *consellers* en el árbol 3 (Figura 12-50) y ocho *consellers* en el árbol 5 (Figura 12-53)). La concentración de los ejemplos en las catas 4-6 y 11-13 se debe exclusivamente a la cronología de las fuentes consultadas, por lo que no ha de deducirse ninguna consecuencia especial.

[1077] - Vid árboles 1 (Figura 12-49), 2 (Figura 12-52) y 4 (Figura 12-51) del apéndice 36.

individuos que eran o serían *consellers*.[1078] En este aspecto destacan los *consellers* de mano menor. Lógico si tenemos en cuenta que era la mano que más necesita este tipo de alianzas para conseguir ser de los pocos insaculados que su estamento tenía como representantes. Además, también sería una forma de compensar la menor homogamia política practicada por sus integrantes y que puede observarse en los mismos árboles del apéndice 36. Asimismo la práctica aconsejaba que los *consellers* mentores de los contrayentes pertenecieran al más alto nivel social posible: no sólo prestigiaba al contrayente el poder mostrar tales avaladores, sino que también vinculaba en una relación parafamiliar a unos personajes que en un futuro podrían proyectar al marido política y socialmente, a la vez que se alimentaban relaciones verticales entre los *consellers*.[1079] Es de destacar que en los ejemplos con los que contamos normalmente era la futura esposa la que presentaba mayor número de *consellers* como testimonios desvinculados familiarmente, dando la impresión de que este "apoyo político" fuera parte integrante de la dote con la que tentar al esposo. Nos encontramos así con el caso de Miquel Fortuny, sastre (insaculado en 1688), para quien el matrimonio le ofreció unas relaciones que pudieron ser de gran ayuda en su acceso a la élite. En sus capítulos firmados con la hija del *sotsveguer*, ésta presentó como testigos a los *consellers militares* Joaquim de Montserrat, Josep de Maranyosa y a Felip de Riquer, y al consejero de mano mediana Francesc Cabrera, mercader; mientras que él, por su parte aportaba como testigos dos *consellers* de mano menor.[1080] O también el ejemplo de las capitulaciones de Jacint Lledó, platero (*conseller* en 1679), en las que participan como refrendatarios el ciudadano Antòn Salla (por parte de él) y los *consellers* medianos Josep Mollet, curtidor, Francesc Punyet, droguero, y de nuevo Francisco Cabrera (por parte de ella).[1081]

En todos estos casos estamos asistiendo a las raíces del clientelismo. El matrimonio no sólo abría las puertas del consejo general, sino que además era una tarjeta de presentación dentro de las clientelas en él formadas. En efecto, un aspecto que atrae poderosamente la atención es la continua repetición de varios nombres en la documentación notarial examinada. En esta época estudiada de finales del Seiscientos y principios del Setecientos sobresalen los apellidos Cabrera, Punyet y Casanoves, hecho que invita a pensar que eran los nombres que tenían la clave de las relaciones dentro del seno del consejo general. Analizada con mayor detenimiento la madeja de vínculos que abarcaba a los *consellers* emerge la imagen de grupos cerrados en sí mismos y que no se relacionaban con los demás. Por regla general, la persona vinculada con Francesc Punyet no mantenía lazos que le unieran con los Casanovas o los Balaguer (Vid. la Tabla 8-17). Y la razón no residía en una división social horizontal, sino en una de vertical.

[1078] - Se ha de resaltar que tal circunstancia no se repite en los capítulos firmados en Barcelona por *consellers* de la bolsa *militar*, circunstancia por otro lado comprensible conociendo las incomodidades, lentitud y coste que hubiera supuesto el traslado de estos testigos desde Lleida a la Ciudad Condal.

[1079] - El papel de testigo en los capítulos matrimoniales (al menos leridanos) iba mucho más allá de la mera actuación como observador legitimador del acto ya que se les requería, además, su consentimiento para el trato en un plano de igualdad con otros parientes. La fórmula que los presenta así lo prueba: "La dita senyora/or... [futuros cónyuges]... fent aquestes coses ab expressos concentiment y voluntat de... [testigos]... y de altres parents y ben volents sens done constitueix y aporta en dot per dot y en nom de dot sua al dit [cónyuge]... [y sigue la descripción de la dote] " AHPL., J. Monhereu, 822, ff.41-43v.

[1080] - Anastasi Gassol, maestro de obras, y Pau Gelonch, sastre, fueron esos testimonios. AHPL., J. Monhereu, 822, ff.41-43v.

[1081] - AHPL., E. Berenguer, 291, ff.115-116v. Otros casos en que los testimonios pertenecientes a la oligarquía (y ajenos al círculo familiar) son aportados principalmente por la prometida son las capitulaciones metrimoniales de Francesc Gatell con Josepa Mollet (AHPL., E. Berenguer, 291, ff. 410-412v), o las de Jaume Miret con Eulàlia Fàbregues (AHPL., E. Berenguer, 291, ff. 423-424).

¿Aseguramos que esos grupos respondían a la existencia de clientelas en el *Consell General*? No podemos ser rotundos al respecto, pero es cierto que hay una gran probabilidad de que al menos fueran una parte de ellas. Para completarlas se tendrían que añadir los vínculos familiares y las demás relaciones personales que estos aportarían.[1082] Lamentablemente no podemos aportar una identificación completa de los componentes de estas clientelas ni -lo más importante- su caracterización ideológica a través de los intereses defendidos. Las diferencias de posicionamiento que las distinguían se desvelarían en las intervenciones y votaciones en el consejo general, pero las actas de sus sesiones no las transcriben. Tampoco conocemos los líderes de cada clientela, aunque podamos establecer su núcleo principal.

Gracias a las relaciones que los *consellers* descubren en su documentación notarial podemos vislumbrar parte de tres clientelas diferenciadas que mostramos en la Tabla 8-17. De ellas la más heterogénea es la primera, y alberga en su interior un núcleo de fuerza compuesto por drogueros. Junto con la segunda, estas dos clientelas vendrían a ser las tradicionales. La existencia de algunos individuos "comodines" que aparecen tanto en una como en otra podrían, llegado el caso, favorecer la unificación de fuerzas. Frente a esos dos grupos, la tercera clientela es bastante reducida pero muy compacta.

De la aproximación efectuada hacia la composición de las clientelas cabe extraer varias conclusiones. En primer lugar, el núcleo se encontraba básicamente en las manos media y Mayor, fuertemente vinculadas. De nuevo, como ya tantas veces se ha puesto de manifiesto en otros aspectos estudiados, volvemos a toparnos con la marginación de los *consellers* integrantes de la mano menor. A pesar del número de consejeros *minores* en el grupo I de la Tabla 8-17, los escasos puentes de unión entre los *consellers* populares y el resto es una muestra más de las distancias sociales y políticas que caracterizaban el abismo que separaba a menores de medianos y mayores. La escasa permanencia en el Consejo a la que un *conseller* de mano menor podía aspirar posiblemente sería el principal escollo para que los miembros de esta mano tuvieran una presencia dentro del esquema clientelar equiparable a la de los otros dos estamentos.

[1082] - Comparando por ejemplo el árbol 8 (Figura 12-56) del apéndice 36 con el grupo III de clientelas podemos apreciar como el círculo se amplía. Ciñéndonos al periodo entre 1680 y 1706 la clientela se vería aumentada con un mínimo de tres individuos (un ciudadano y dos payeses) vinculados por lazos familiares. Asimismo, las relaciones personales aparecidas en la documentación notarial han puesto de manifiesto los lazos con un mínimo de dos *consellers* de mano media (J.Ll. Solà y A. Messeguer) que no están unidos familiarmente al clan dibujado en el árbol genealógico.

Cuadro 33

· GRUPO I.

Mano Mayor	*Mano Mediana*	*Mano Menor*
M. de Sagarra y Felip, doncel	F. Felip, droguero	M. Fortuny, sastre
J. B. Martí, dr. medicina	M.J. Ribera, droguero	A Gassol, maestro de obras
J. Biosca, dr. leyes	J. Balaguer, droguero	P. Gelonch, sastre
F. de Riquer, doncel	M. Balaguer, droguero	P. Malegat, carpintero
J. de Montserrat, doncel	M. Roma, droguero	M. Porcela, carpintero
J. de Maranyosa, doncel		J. Porcela, carpintero

· GRUPO II.

Mano Mayor	*Mano Mediana*	*Mano Menor*
A de Sagarra	F. Punyet, droguero	J. Lledó, platero
J. Bullfarines, hijo, dr. leyes	F. Cabrera, mercader	LI. Freixes, soguero
B. Bullfarines	S. Hilari cirujano	F. Gatell, sastre
A Berenguer, dr. leyes	E. Sampro, cirujano	V. Gatell, sastre
F. Sanou, ciudadano		J. Miret, payés
M. Minguella		
J. Sales, dr. medicina		
A- Salla.		

· COMODINES ENTRE LOS GRUPOS I y II

Mano Mayor	*Mano Mediana*
J. Sabater y Pastor, dr. medic.	J. Monhereu, notario
J. Bullfarines, padre, dr. leyes	E. Berenguer, notario
F. de Guiu i Escolà	
R. Queraltó, dr. leyes	

· GRUPO III

Mano Mayor	*Mano Mediana*
J.J. Casanovas, padre, dr. leyes	J. Querol, notario
J.J. Casanovas, hijo, dr. leyes	J. Estrada, notario
	F. Graselles, notario
	M. Rojals, droguero
	J. Ll. Solà, notario
	A Messeguer, mercader

Tabla 8-17
Las clientelas en la Paería (1680-1690). Relaciones personales detectadas a través de los testigos aparecidos en la documentación notarial ilerdense.
Fuente: AHPL., documentación notarial. Vid apéndice 25.

En segundo lugar, hay una cierta homogeneidad profesional en las clientelas por lo que toca a las manos mayor y media. En la primera clientela (grupo I) destaca claramente el peso que en ella tienen los *militares* y los drogueros; en la segunda, las profesiones ligadas a la medicina y los doctores en leyes; y en la tercera las profesiones legales. ¿Podría esta tendencia contener una pista de los intereses a defender que las diferenciaba?. Es difícil de asegurar, pero la profesión no es suficiente indicativo. La existencia de doctores en leyes o drogueros en todas las clientelas así lo prueba.

En cuanto a la capacidad de incidir en la política municipal de estos grupos más amplios resultantes de la fusión de las relaciones familiares y personales cabe resaltar una notable coincidencia. Relacionando la composición de las clientelas con la política municipal llevada a cabo en esos años finales del siglo XVII se aprecia la simultaneidad de la aparición y consolidación de la tercera clientela con un movimiento de renovación en el seno del consejo general. Se podría fechar la aparición del último partido en los umbrales de 1685. Su consolidación fue rápida, facilitada por la accesibilidad de los *consellers* de mano media -dado su escaso número- a la exaculación para el cargo. Y en esos mismos años aparece también una corriente innovadora -aunque minoritaria- en la política municipal leridana: concienciación del endeudamiento, planteamiento de medidas realistas para paliarlo, denuncia del repartimiento injusto de imposiciones o de concesión de arrendamientos amañados, pragmatismo en la lucha contra las plagas... en fin, actividad y decisión que contrastaba con la atonía anterior, así como el renacimiento de una ideología reivindicativa de la ética y del municipalismo por encima de los intereses particulares y partidistas.[1083] Si todo ello se tratara de algo más que una mera coincidencia podría ser indicativo de al menos una parte de los posicionamientos defendidos por la tercera clientela. Nos volveríamos a encontrar con un nuevo protagonismo del notariado que nos recordaría al que había ejercido en los años precedentes al estallido de la Guerra de Secesión. No en vano se cimentaba en los preceptos legales y en la defensa de los privilegios tradicionales. Además, es sintomático que uno de los integrantes de esta tercera clientela -el paer Joan Josep 1 Casanovas- pasara a la posterioridad por rescatar, recopilar y ordenar todos los privilegios obtenidos por la Ciudad desde su conquista en 1149.[1084]

[1083] - Unos ejemplos pueden bastar. Primero: ante la imposibilidad de cumplir la concordia de 1683 con los acreedores de la Ciudad, se decidió afrontar el problema de las finanzas municipales compeliendo primero, curiosamente, a contribuir a los mismos insaculados, obligándoles a moler el grano en los molinos de la ciudad (Llibre de Crides, 390, f.20v, 13-XI-1687). Segundo: se emprendió una política de lucha contra el fraude fiscal en el derecho sobre las mercancías (Llibre de Crides, 390, f. 21v, 2-I-1689). Tercero, se denunciaron las concesiones de arrendamientos en términos perjudiciales para la ciudad (CG. 451, ff.17-17v, 20-XII-1687). Cuarto: se promovió la cabrebación de los censos que se adeudaban a la Paería (CG. 452, f. 42v, 19-II-1690). Y quinto, también se denunciaron prácticas injustas en el cobro de imposiciones (CG. 450, ff.170v-171, 5-VII-1685). Se puede aducir que tales medidas eran a todas luces insuficientes, pero en esos momentos no se podían promover colectas dado que se había recurrido recientemente a ellas (CG. 450, f. 38, 4-VI-1682; CG. 451, f. 31v, 18-IV-1688) y por el ambiente enrarecido por los últimos aumentos en derechos e imposiciones. Respecto a la actitud ante la plaga de langosta que asoló el término municipal entre 1685 y 1689, es llamativo el contraste entre las primeras medidas adoptadas (exclusivamente espirituales) respecto a las que se decidieron una vez renovado el consejo general en Junio de 1685, mucho más prácticas y exigiendo esfuerzos físicos y económicos (CG. 450, ff. 162-163, f.174).

[1084] - El Dr. Joan Josep Casanoves, ciudadano honrado por herencia, era notario público. Fue insaculado en

8.3. FAMILIA, PRESTIGIO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

Si en la política municipal las alianzas verticales unían a los *consellers*, los puntos de coincidencia no solían trasladarse fuera de los muros del palacio de la Paería. El nivel social de cada unos de los grupos se esteriorizaba continuamente: en el vestir, en la vivienda, en el trabajo, en el ocio, en los lugares frecuentados... en fin, en lo que podríamos llamar genéricamente el modo de vida. En la sociedad que estudiamos, el lugar de cada uno estaba solidamente marcado merced principalmente a la diferenciación entre los muchos que malvivían del producto de su trabajo y los pocos que vivían de las rentas extraídas del sudor de los demás. Las situaciones intermedias comprendían una reducida minoría numérica que, junto a los escasos privilegiados, son sin embargo el objetivo principal de nuestro estudio al ser ellos los principales ocupantes de los bancos consistoriales.

¿Cómo se plasmaban esas diferencias de comportamientos, de modos de vida? En las páginas siguentes vamos a intentar ofrecer una respuesta a esta pregunta. Para ello nuestro análisis se va a centrar en aspectos concretos pero clarificadores de las diferencias que existían dentro de la misma oligarquía y entre ésta y el resto de la sociedad. Antes, sin embargo, hay que tener muy en cuenta un par de precisiones.

En primer lugar, el pertenecer a la élite de *consellers* de la ciudad no otorgaba una condición social específica. El cargo era meramente político. Por ello, el comportamiento y usos sociales que practicaba la oligarquía urbana, así como el prestigio a ellos parejo, debían más su diferenciación a razones socio-económicas previas que no exclusivamente a las políticas. Por todo ello hay que advertir que en las páginas siguientes renunciamos a hacer un estudio diferenciador de la élite leridana de gobierno (es decir, del reducido grupo de individuos que en algún momento ejercieron de *consellers* en la Paería) respecto al resto de la población en cuestiones de hábito. No sólo porque para ello nos faltaría conocer mucho mejor los usos corrientes de la sociedad por ellos gobernada (estudios que en Lleida están dando sus primeros frutos)[1085], sino también -y más importante- porque estamos convencidos de que los resultados confirmarían la heterogeneidad de la oligarquía y la invalidez de la utilización de la categoría política como definitoria de un grupo social. Los resultados obtenidos, pese a esto, no dejan por ello de ser indicativos de las pautas de comportamiento que predominaban entre los miembros que pertenecían a los niveles elevados de la sociedad leridana del momento.

Y en segundo lugar, la escasez documental tantas veces aludida no nos permite tampoco afrontar con rigurosidad en cada uno de los temas que abordamos una diferenciación estamental precisa en el seno de la élite. La información obtenida sobre la misma en los registros parroquiales del siglo XVI y en la documentación notarial de la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII, es insuficiente como para ofrecer garantías de certeza en un estudio de este tipo. Por tanto predominará la visión global del comportamiento usual de

---

1662. Siendo *paer Segòn* en 1685, consiguió que trasladaran el archivoa un lugar mejor acondicionado, lo ordenó y propuso la creación del cargo de archivero al agotar su mandato (CG. 450, ff. 180..., 228). Su esfuerzo se tradujo en el "Llibre Verd de la Ciutat de Lleida", que ordena cronológicamente todos los privilegios y aporta índices temáticos. J.LLadonosa señala que también tradujo parte de esos privilegios (retocándolos literariamente). Falleció en 1693 y actualmente tiene dedicada una calle en la ciudad.

[1085] - La única excepción es la tesis doctoral de M.J. VILALTA:*Població, familia i treball...*, que da a conocer los comportamientos demográficos (y familiares) de la Lleida del Quinientos.

las gentes que analizamos. Sólo en aquellos casos que la información nos lo permita afrontaremos la tentativa de hacer un examen caracterizador de cada uno de los grupos. Con todo, por escasa que sea la base heurística de la que partimos, hemos considerado que los parcos casos conocidos son, al menos, representativos. En cualquier caso, son los únicos de los que disponemos y, como mínimo, aportan una idea más cercana a la realidad pasada de lo que el silencio nos podría legar.

Nuestro análisis comenzará por el estudio de las familias de los *consellers*, para seguir con el examen de la cultura y mentalidad de las que estaban embebidos y acabará observando las distintas actitudes ante la muerte y su ceremonial. No es ningún secreto que la casuística que se esconde en cada uno de estos epígrafes puede ser amplísima. Sin embargo, nuestro interés se centrará en señalar tanto las tendencias generales como las distinciones según la pertenencia de los *consellers* a una u otra mano, a uno u otro nivel socio-económico.

8.3.1. El matrimonio y la familia de los consellers

Para el estudio de la familia de los *consellers* partimos de los datos provinentes de dos fuentes distintas: los registros parroquiales y la documentación notarial.[1086] Nuestro objetivo en estos momentos es completar la visión que hasta ahora hemos ido ofreciendo parcialmente de la familia de los *consellers*. Una visión ya no tan estrechamente vinculada con las estrategias de acceso y permanencia en el poder que nos desvela unos comportamientos sociales representativos de los usos de la época y, en algunos casos, caracterizadores del nivel socio-económico al que pertenecían los *consellers*. Aunque la información consultada es extensa, sobre todo en lo que toca a registros parroquiales, nos hemos encontrado sin embargo que gran parte de ella ha resultado inutilizable. La reconstrucción de familias, ya se sabe, a pesar de ser uno de los métodos más desarrollados metodológicamente[1087] tiene la gran desventaja de resultar escasamente rentable en términos de proporción entre trabajo y resultados.[1088] Nosotros optamos por hacer un muestreo a partir de poco más de cincuenta apellidos que resultaban ser de los más reiterados entre los *consellers* del siglo XVI. Cinco de éstos apellidos no aportaron el más mínimo dato sobre ninguno de los *consellers* que lo ostentaban, y en la inmensa mayoría del resto, la información sobre los escasos *consellers* localizados eran a todas luces insuficientes (un sólo dato como la fecha de nacimiento o la de la boda no sirven de ninguna ayuda si desconocemos los demás).[1089] De resultas de todo ello

[1086] - Debo una enorme gratitud a M.J. Vilalta por la cesión de las bases de datos de veinticuatro mil fichas fruto del vaciado de los registros parroquiales del siglo XVI, trabajo que afrontó para la elaboración de su tesis doctoral ya citada *Població, familia i treball a la Lleida del s.XVI* . Por su parte, la documentación notarial utilizada se halla especificada en el apéndice 25.

[1087] - Las obras clásicas son las de M.FLEURY y L. HENRY, *Nouveau manuel de dépouillement et d'exploitation de l'état civil ancien*, París, 1965 (revisión de un primer manual publicado 10 años antes), o el más accesible al público hispánico L. HENRY, Manual de demografía histórica, Barcelona, 1983.

[1088] - C.F.S. CARDOSO y H.P. DE BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia*, Barcelona, 1984, pp. 153-167. No es de extrañar, por ello, que la gran mayoría de los investigadores de la demografía histórica se inclinen por hacer estudios que, sin renunciar a la reconstrucción de familias, acaben elaborando una metodología mixta más ágil y agradecida.

[1089] - La movilidad de las gentes es la principal causa de los innumerables silencios en el historial de personas concretas en los archivos parroquiales de un lugar. Nada obligaba a un individuo a que registrara todos sus grandes acontecimientos religiosos en la misma parroquia. No es extraño, por ello, y más tratándose de la élite con su amplia capacidad de movilidad, que sean tan pocas las vidas de *consellers* que quedaran reflejadas en los archivos de una de las siete parroquias que había en la ciudad. Un ejemplo bien claro de ello es el caso de la familia Desvalls. De esta familia noble, una de las más arraigadas en la Paería y que en el siglo XVI tuvo como

la muestra de que partimos se reduce a 69 *consellers* (19 *militares*, 15 ciudadanos, 19 *consellers* de mano media y 16 de mano menor) en que el conocimiento de al menos un par de datos nos permite algún cálculo que utilizar en este análisis. Pero es de advertir que, en puridad, sólo tenemos completo el historial de nacimiento, boda y número de hijos en trece casos, ampliables en cinco más si calculamos la fecha de la boda como la del año anterior al primer hijo habido en su matrimonio.

Unas páginas más arriba nos hemos referido a algunas de las características de las esposas de los *consellers* al analizar los usos matrimoniales en el marco de la élite gobernante leridana: la exogamia geográfica, la homogamia política, así como a las conclusiones resultantes de la observación de unos pocos árboles genealógicos que vinculaban varios linajes de *consellers*. El análisis de la problemática matrimonial, sin embargo, puede enriquecerse todavía más abordando cuestiones más complejas que son difícilmente cuantificables. A ellas prestamos atención seguidamente.

8.3.1.1.- Los límites de la homogamia social

Los acuerdos matrimoniales para los hijos se consideraban el negocio más importante que una familia podía emprender. El deber de un padre era el de proteger, representar y mantener a una hija hasta que se casara, momento en que cedía sus responsabilidades al marido. Este, al comienzo del matrimonio, esperaba que se le recompensara por tomar una determinada mujer por esposa, recompensa identificada con la dote y que resultaba decisiva para el establecimiento de la nueva casa. Este modelo, aplicado rigurosamente entre las clases alta y media, suponía la erosión del patrimonio familiar de la esposa. A cambio compraba el futuro bienestar de la muchacha y, en el caso ideal, elevaba con la alianza el estatus social de sus parientes.[1090]

La homogamia social no era sólo la consecuencia natural de la minuciosidad con que se negociaba el enlace. Esta unía a dos personass que compartían concepciones del mundo y de la vida desgranadas del bagaje cultural del nivel social en el que se habían criado; que coincidían en las cosas que valorar y su orden de prioridad, en la envergadura de las metas a conseguir y en la apreciación del lugar en la escala social en el que les tocaba vivir; que aceptaban los beneficios pero también las contrapartidas de una determinada organización social que primaba la consolidación de la "casa" por encima del bienestar de todos sus integrantes. Ciertamente ello por sí sólo no evitaba tensiones familiares o enfrentamientos,[1091] pero ayudaba a diluir esos resentimientos e incluso a soportarlos, a la par que tendía puentes de comprensión y solidaridad entre el matrimonio que, unido, podría transmitir esa ideología

---

consellers un mínimo de tres miembros, sólo nos consta un matrimonio de uno de los *consellers* (Lluís Desvalls) y ningún nacimiento registrado de los que fueron *consellers* o de sus descendientes. Añadiendo además la información que tenemos provinente de la documentación notarial resulta que de una saga de siete *consellers* a lo largo de más de dos siglos sólo conocemos la fecha de tres matrimonios gracias a la localización, en Barcelona, de dos capitulaciones matrimoniales (las segundas de Joan Baptista y las de Antòn -vid. apéndice 25-).

[1090] - O. HUFTON, "Mujeres, trabajo y familia", en A. FARGE y N. ZEMON DAVIS (Drs.), HIstoria de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna, Madrid, 1992, pp. 24-26.

[1091] - La existencia de cláusulas de "intolerancia" que se encuentran en numerosos capítulos matrimoniales (en nuestra muestra, sobre todo de herederos y entre las clases privilegiadas) contemplando la posibilidad de que el nuevo matrimonio no se aviniera a residir bajo el mismo techo que los donantes es sintomática de la existencia de esas tensiones. A. BURGUIERE, en VV.AA., *Historia de la Familia*, Madrid, 1988, II, p. 56.

a la siguiente generación. No es de extrañar, entonces, encontrarnos con magnitudes en torno a las cuatro quintas partes de los esponsales analizados en que ambos contrayentes pertenecieran al mismo status social.[1092]

Pero además de las razones expuestas, la conservación y transmisión del patrimonio ocupaba una posición central en las motivaciones para concertar matrimonios entre iguales. Los capítulos o contratos matrimoniales de la Edad Moderna son un claro exponente de la identificación que en ese periodo se hacía entre matrimonio y transferencia de la riqueza patrimonial. Estos documentos notariales contenían unas disposiciones detalladas que constituían un acuerdo vinculante sobre la distribución de los recursos familiares. Eran unas disposiciones podían llegar a afectar a varias familias (como mínimo dos, las que concertaban el matrimonio) y a varias generaciones. En palabras de James Amelang,

> "El matrimonio, por tanto, no sólo llevaba aparejada la transmisión de recursos económicos de una familia a otra, sino que también requería la resolución de la futura sucesión testamentaria de las familias afectadas, ya que la dote y el *escreix* eran garantizados casi siempre a través de la herencia".[1093]

La estrategia matrimonial no era, por tanto, asunto de una sóla pareja. La costumbre jurídica del *hereu* privilegiaba a uno de los hijos en detrimento de los demás con el objetivo no tanto de ampliar el patrimonio como de conservarlo, tarea difícil aún en las épocas más prósperas. Salvo en caso de la defunción de sus padres, normalmente el heredero universal (*hereu* o *pubilla)* recibía el grueso de la herencia coincidiendo con su matrimonio. La transmisión se hacía en forma de donación en los mismos capítulos matrimoniales que se concertaban con los padres de la novia, reservándose sus progenitores el usufructo de ella hasta su muerte y una cierta cantidad para poder testar y mejorar, si lo creían conveniente, alguna de las *legítimas* de su descendencia. El resto de los hijos en el peor de los casos se habían de contentar con la porción que le tocara de la división de la cuarta parte del patrimonio paterno entre todos los hijos, incluido el *hereu*.[1094] Esta *legítima* tomaba varias formas. A las hijas normalmente se la asimilaba a la dote tanto matrimonial como la de entrada en religión. A los hijos varones no era raro que se la identificara con la educación y preparación profesional que el dinero del padre le había proporcionado.

Convenía, por tanto, buscar esposa dentro del mismo ambiente social y a ser posible de similar si no más alto nivel económico. Aparte del prestigio y de las nuevas relaciones que aportaba la unión matrimonial, para la familia del marido heredero la dote de su esposa podía

---

[1092] - Sólo en 60 de los 75 matrimonios analizados conocemos la categoría de los dos esposos. Por tanto, los 49 casos de homogamia social representan el 81,6% de los ejemplos conocidos.

[1093] - J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., p. 84.

[1094] - En Cataluña la parte de libre disposición (y, por tanto, no obligatoriamente monolítica) eran las tres cuartas partes de la herencia. Esta división era por tercios en Aragón y Castilla, pero de distribución diferente. Tanto en Castilla como en Aragón la parte de libre disposición del testador era de un tercio; pero así como la legítima castellana de dos tercios se dividía a su vez en el tercio igualitario (a dividir por igual entre todos los hijos) y el tercio de mejora (con el que premiar a uno o varios de ellos), la legítima aragonesa era colectiva entre todos los hijos. Ello suponía que no se aseguraba ningún mínimo a los hijos. Por ello, podía darse el caso de que la herencia la recibiera en su totalidad un sólo vástago, dejando para los demás (o a uno sólo de ellos) una herencia simbólica (una moneda o "un puñado de tierra de los montes comunes", por ejemplo). En las Baleares, por su parte, la legítima dependia del número de hijos. Tales restricciones a la libertad testamentaria todavía hoy subsisten en nuestro código civil. Vid. J. CASTAN TOBEÑAS, *Derecho civil español, común y foral*, tomo VI (Derecho de Sucesiones), Madrid, 1973, pp. 453-494, 514-535.

suponer en parte una compensación por la erosión patrimonial que significaban las legítimas. Por contra, para la familia de la esposa el matrimonio de ésta comportaba un dispendio importante sólo en parte compensado por la tranquilidad de la colocación de una de las hijas. En medio se habían tenido que superar problemas de liquidez de capital (para el pago de legítimas o para la entrega de la dote), no siempre fácil de conseguir de unas haciendas constituidas principalmente por tierras y rentas.

La transmisión del patrimonio era algo más que un asunto de familia; era también un problema de linaje, de "casa". Esto es particularmente cierto entre los estamentos de la mano mayor y, en especial, entre la nobleza. Su principal razón de ser era su patrimonio y el mayor peligro que corría era el de su dispersión. Por ello, junto con los de la payesía, eran los capítulos matrimoniales de la aristocrácia los que más ligaban matrimonio y declaración de heredero universal. Es más, los contratos matrimoniales de la nobleza prestaban una especial atención e importancia a la descripción minuciosa del orden sucesorio y destino del patrimonio familiar en vistas a su preservación.[1095] Estos pactos sucesorios estaban relacionados con la institución del mayorazgo existente en Castilla, es decir, con la vinculación patrimonial, indefinida en el tiempo y ligada a la primogenitura y masculinidad. La declaración del orden sucesorio -*substitución fideicomisaria* - se hallaba condicionada al cumplimiento de ciertas características:[1096] estar vivo en el momento de hacerse entrega de la herencia, sexo -masculino preferiblemente al femenino-, orden de genitura -normalmente el mayor-, capacidad de tener descendencia -no ser religioso-, estar capacitado para administrar la hacienda y, en algunos casos, tener ya hijos en edad de testar -14 años-.[1097] En definitiva, se trataba de asegurar la descendencia y continuidad del linaje, manteniendo la herencia en el tronco familiar y proporcionando así el mantenimiento de la riqueza, el prestigio y el poder de ella dimanados. Los matrimonios consanguíneos eran la forma más segura de conseguir el objetivo de evitar la dispersión del patrimonio o la reunificación tras su desperdigamiento. Alguna de estas razones pudieron impulsar a Jeroni de Montsuar a casarse con Agnes de Argensola, aunque un segundo grado de consanguineidad les unía y por ello tuvieron que obtener dispensa.[1098] Sin embargo, es el único caso con el que nos hemos encontrado. Cabe pensar por tanto que aunque no se tratara de una rara alianza, tampoco era la más usual.

Un ejemplo de los comportamientos más habituales entre la nobleza lo tenemos en los

---

[1095] - Por ejemplo en los capítulos matrimoniales y declaración de heredero universal de Josep de Castellbell, Alexandre de Montserrat o de Ramón de Gilabert. APB., Jaume Massaguer, 16, s/f., cuaderno 1587; Bonaventura Torres, 16, ff. 425-429; Antich Servat, mayor, 30, s/f., 13-I-1616.

[1096] - Sobre la substitución fideicomisaria se pueden consultar las siguientes obras: G.M. DE BROCA, *Historia del Derecho de Cataluña y especialmente del Civil, y exposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código Civil de España y la jurisprudencia*, Barcelona, 1985 (orig. 1919); J. IGLESIAS, *En torno al fideicomiso familiar catalán*, Barcelona, 1954; "Sobre fideicomisos y substituciones fideicomisarias", *Revista Jurídica de Cataluña*, 1949; J. LALINDE ABADIA, "La problemática histórica del heredamiento", en *A.H.D.E.*, 1961; L. PUIG FERRIOL, *El heredero fiduciario*, Barcelona, 1965; M.T. TATJER PRAT, "Constituciones de Cataluña y comentarios de juristas catalanes relativos al fideicomiso", Revista Jurídica de Cataluña, 1978.

[1097] - En la *substitución fideicomisaria* si el primer designado *(hereu gravat de restitució*) no cumplía esos requisitos era substituido por el siguiente en la prelación de herederos, y así sucesivamente. El esquema comprometía al *instituyente* (el donante del patrimonio), a un *fiduciario* (el heredero que recibía el patrimonio pero de forma condicionada: estaba obligado a legarlo según las instrucciones del instituyente), y a un número indeterminado de *fideicomisarios* (*fiduciarios*, a su vez, si también habían de seguir cumpliendo con requisitos; o *libres* si ya podían disponer de los bienes a su real entender).

[1098] - APB., Rafael Riera, 26, s/f., 25-IV-1611.

pactos sucesorios que Don Francesc de Gilabert, el autor de los *Discursos sobre la Calidad del Principado*, impuso a su hijo Ramón con motivo de las capitulaciones matrimoniales de éste.[1099] Estos pactos implicaban que la herencia recibida por Ramón volvería al tronco familiar de darse el caso de no tener descendencia, quedándole a éste sólo cinco mil libras de las que poder disponer en el testamento. Se trataba por tanto de un *hereu gravat de restitució*. Si por contra tuviera descendencia se le imponían ya ciertas condiciones (figura del *fiduciario*) en cuanto a orden de prioridad en la designación de heredero. En primer lugar eran preferibles los varones sobre las mujeres, y en segundo lugar los hijos del matrimonio que se estaba concertando con Victòria de Lentorn i Salva por delante de cualquier otro matrimonio. Moviéndose entre estas limitaciones, Ramón tenía una cierta libertad para escoger al heredero. De todas formas, de darse el caso de que hubiera hijos varones pero que fueran de otro matrimonio que el que se concertaba, y habiendo descendencia femenina de éste, se fijaba un mínimo de herencia para una de esas hijas. Ramón tendría libertad en escoger su heredero, pero con la condición de testar a una de las hijas de ese primer matrimonio (si no se especificaba, la primera) la cantidad de diez mil libras. Si ésta no tuviera descendencia, sólo podría disponer en su testamento de tres mil libras, y las siete mil restantes irían a la siguiente hija que cumpliera las condiciones.

Pero la meticulosidad del contrato iba todavía más lejos. Preveía la posibilidad de que Ramón muriera sin testar, ante lo cual D. Francesc estipulaba la norma a seguir en cuanto a prioridad de designación del *hereu*. Primero, el primer varón hijo vivo siempre y cuando fuera hábil para poseer los bienes, no fuera religioso y pudiera contraer matrimonio. En caso de no cumplir éste alguno o varios de los requisitos, le substituiría el segundo varón; si tampoco, el tercero, y así sucesivamente. Segundo, si no hubiera varones entre la descendencia de Ramón la herencia la recibiría la primera hija viva del matrimonio que se concertaba, con idénticas condiciones que las impuestas a los varones. Si ésta heredera moría, empero, sin descendencia o con los hijos sin edad de testar (menores de 14 años), la herencia volvía a la segunda hija, o la tercera... siempre que cumplieran todos los requisitos. Dado que su herencia estaba ya tan meticulosamente calculada, no es raro que en el mismo documento ya se especificara la cantidad de doce mil libras de la que Ramón podría disponer en su testamento para colocar al resto de su progenie no heredera.

De todo ello la conclusión a sacar es bien clara: la pretensión de preservar la continuidad del patrimonio a ser posible dentro del linaje según una línea patrilineal. La meticulosidad llegaba al extremo de que incluso se contemplaba la posibilidad de que el *hereu* pudiera cometer un delito -de Lesa Majestad divina o humana, u otro- que comportara la confiscación de bienes. Para evitarlo, se estipulaba que dos horas antes de cometerse el delito la herencia pasaría al siguiente heredero en orden y grado. Tal situación se mantendría mientras el delincuente no fuera restituido en gracia y obediencia; es decir, hasta que no hubiera pasado el peligro de la confiscación de bienes.

El interés por la conservación del patrimonio y el prestigio conducían hacia la homogamia social. Esta, por tanto, era la pauta. Pero la información más valiosa y significativa la extraemos al analizar los límites de ese comportamiento.

Los *militares* es el grupo que mejor conocemos. No en vano, la categoría de estos

[1099] - APB., Antich Servat, major, 30, s/f., 13-I-1616.

individuos les privilegiaba también a la hora de quedar reflejadas sus vidas en la documentación. Se puede observar en la mayor atención prestada a la cumplimentación de los datos por el encargado de llevar el registro, o por el mismo interés del registrado en dejar bien claro sus orígenes familiares especificando dos apellidos cuando para el común de las gentes con sólo uno bastaba. En lo que respecta a su comportamiento social se han de poner dos aspectos en relieve.

Primero, parece ser que hubo un progresivo cambio en la costumbre de la nobleza leridana en cuanto al grupo social en el que buscar a la esposa. La escasa documentación al respecto parece indicar que, en el Quinientos, la aristocrácia ilerdense establecía muchos más vínculos dentro de su propio grupo local que no en la siguiente centuria. Los matrimonios de linajes como los Olzinelles, Gomar o Riquer pueden ejemplificarlo. Mientras que los dos primeros linajes se vincularon durante el Quinientos a otros nobles patronímicos leridanos (los Olzinelles con los Botella, Pelegrí y Merles; los Gomar con los Castro y los Desvalls; los Riquer con los Remolins), entrado el Seiscientos tales uniones dejaron de producirse y los apellidos de las esposas ya no pertenecieron a los arraigados entre la élite leridana. (Vid. árboles 1 y 2 en la Figura 12-49 y Figura 12-52 del apéndice 36). En el transcurso del tiempo, entre esta minoría privilegiada se fue imponiendo la costumbre de acudir al mercado matrimonial de Barcelona. Pocas dudas caben de que su causa fuera el desgaste biológico de esa cerrada minoría. La política real llevada a cabo por los primeros Austrias fue la de evitar al máximo la ampliación de la nobleza, por lo que esta no se renovaba. Así las cosas, progresivamente las posibilidades de maridar con gente de la comarca se fue reduciendo a medida de que los linajes aristocráticos desaparecían: bien por encumbramiento y su consecuente emigración (a Barcelona o a Madrid, o a algún destino dentro de la administración del Estado), por decadencia biológica o por empobrecimiento de la "casa".[1100]La documentación nos permite fijar la consolidación de este nuevo hábito en la primera mitad del siglo XVII. Y tal uso -es importante ponerlo de relieve- de paso contribuía a distinguir entre la rancia nobleza del XVI, en gran parte heredera de troncos que arraigaban en el siglo XV, y la nueva nobleza creada a lo largo de la decimoséptima centuria.

Este es justamente el segundo aspecto a poner de relieve: la diferenciación entre dos categorías diferentes de nobleza según la antigüedad de sus orígenes. La política matrimonial llevada a cabo por cada una de ellas se distinguía en el siglo XVII por la distinta cerrazón de cada uno de los grupos. Frente a una rancia aristocracia leridana que a falta de iguales en la zona se había desplazado a Barcelona a buscar alianzas matrimoniales idóneas, la nobleza ascendida en el Seiscientos no ponía excesivos reparos a vincularse con familias leridanas aunque fueran de una categoría social inferior como la de ciudadanos o *gaudints*. Tal vez en ello influyera una capacidad económica inferior que les dificultara el traslado a Barcelona para esos negocios matrimoniales, así como menos patrimonio y prestigio social que ofrecer. Un claro ejemplo lo tenemos en el linaje de los Sagarra. La línea familiar inaugurada por Miquel 1 de Sagarra, médico ascendido a *militar* a mediados de siglo (posiblemente a consecuencia de la Guerra dels Segadors) perseveró en seguir escogiendo esposas entre las familias de ciudadanos durante las dos siguientes generaciones. Ciertamente, algún miembro

[1100] - Sobre decadencia biológica en los linajes y el ascenso a la nobleza en Catalunya vid J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, pp.73-76, y J.L.PALOS, *Catalunya a l'Imperi dels Austria...*, pp. 49-57. Sobre la participación de leridanos en la administración del Estado sirven de ejemplos las carreras de Guerau de Spes, embajador en Londres a finales de la década de 1560, o los intentos, a la postre infructuosos, de Francesc de Gilabert por labrarse una carrera cortesana (J.L. PALOS, Catalunya a l'imperi dels Austria..., pp. 102, 105).

de las antiguas estirpes también acababan esposando alguna hija de *ciudadano honrat* o alto cargo de la administración. Pero eran más excepcionales que corrientes.[1101] La boda del noble Felip de Riquer con la hija del boticario ascendido a ciudadano Josep Corrià en 1627, o la de Miquel Felip d'Olzinelles, Señor de Mollerussa y Torresserona, con la hija de Mícer Miquel Cordelles en 1586 podrían servir de ejemplo. Pero ambos casos coincidían con una situación típica en que un linaje aristocrático con suficiente alcurnia accedía a la boda con un inferior a cambio de unos beneficios (económicos o políticos) que compensaban la cesión de un prestigio muy difícil de empañar.[1102] A estas vinculaciones interestamentales contribuía, sin lugar a dudas, el prestigio que la ciudadanía honrada gozaba en Cataluña y que empequeñecía en gran medida las ya escasas diferencias con una aristocrácia tildada de provincial. Pero tampoco hay que descuidar el paulatino cambio social al que se asistió en el siglo XVII con el aumento espectacular de los privilegios de *militar* y la consecuente devaluación de tal título.[1103]

La extensión del matrimonio con inferiores detectado entre la nobleza reciente a finales del Seiscientos no era la única característica diferenciadora entre nueva y antigua nobleza. Los recién estrenados privilegios *militares* que aquella gozaba también implicaban una relación más cercana con los estamentos que acababan de abandonar y con aquellos otros en los que se hundían sus orígenes, relación que se hacía evidente incluso dentro del seno del consejo general. Así, Antòn Francesc de Berenguer i Novell, ascendido a *militar* en 1692, compartió legislaturas con parientes ciudadanos honrados (entre ellos su propio hermano) e incluso de mano mediana (categoría desde la que le impulsó su padre, el notario Epifani Berenguer). Y Miquel de Sagarra i Felip debatió la política municipal también en las mismas circunstancias: su cuñado era ciudadano honrado y un primo suyo (el droguero Francesc Felip) un *conseller* significado de mano media.[1104] Al contrario de lo que acontecía con la rancia nobleza del Quinientos, en ambos casos no había pasado el tiempo suficiente como para haber podido consolidar su nueva posición y deshacerse de un pasado "vergonzante".

Pero los grupos que lideraban la lista de las relaciones familiares interestamentales eran los de ciudadanos con los de mano media.[1105] Las relaciones entre *consellers* nos lo

---

[1101] - Sólo en tres de los diecisiete matrimonios de *militares* documentados con capitulaciones (el 17,6 %) la esposa era de inferior categoría social. En los tres casos eran hijas de ciudadanos honrados o gaudints .

[1102] - Se da la circunstancia de que Josep Corrià era el Diputado Real de la Generalitat de Catalunya en el momento de ceder la mano de su hija al noble Riquer. En este caso el estrechamiento de lazos entre ambos llegó a ser excepcional ya que a la par que éste tomaba por esposa a Teresa Corrià, también cedía a su propia hermana Lucrecia Riquer para esposar a su futuro suegro (Vid árbol 2 (Figura 12-52) del apéndice 36). Por lo que respecta al matrimonio de Miquel Felip d'Olzinelles se ha de advertir que también el futuro suegro proporcionaba unas amplias perspectivas de beneficios políticos puesto que era el *Regent la Cancelleria Real en el Principat de Cathalunya, Rosselló y Cerdanya.* A. BURGUIERE, Historia de la Familia, vol II, p. 90.

[1103] - Es común en la historiografía catalana poner de manifiesto que en Barcelona los ciudadanos honrados llegaban a tener más prestigio incluso que la nobleza, situación que se reflejaba en el reparto de *conseller* ías de la magistratura de la Ciudad Condal (J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans de l'Antic Règim, 1453-1808*, Barcelona, 1983, pp. 76-93, esp. 79-91). Si bien esto da idea de la apreciación de esta categoría social paranobiliaria (y de la depreciación de la aristocracia catalana propiamente dicha) no podemos dejar de poner en evidencia que la situación barcelonesa se ha extrapolado en demasía al resto de las poblaciones del Principado cuando en realidad parece que era la excepción. Sobre la situación de la aristocracia en Cataluña vid. de J.H. ELLIOTT, "Una aristocràcia provincial", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981; *La rebelión de los catalanes...*, pp. 65-71; J.L. PALOS, Catalunya a l'Imperi dels Austria..., pp. 49-57

[1104] - Vid. árboles 3 (Figura 12-50) y 5 (Figura 12-53) del apéndice 36.

[1105] - Sólo hemos encontrado un matrimonio en que la barrera estamental superada con los esponsales fuera de dos grados. Tal excepcionalidad es reafirmada también por las circunstancias familiares que le rodearon. Es muy

confirman en los árboles elaborados en el apéndice 36. La razón se halla en las similitudes de una y otra mano (recordemos el paralelismo profesional entre las bolsas con sus sectores jurídico, sanitario y comercial) y en la relativa facilidad con que un linaje de la mano media podía acabar ascendiendo a la bolsa de ciudadanos.

Estas facilidades no existían para superar la frontera entre la mano menor y la mediana. De hecho, las relaciones matrimoniales de los *minores* con miembros de los estamentos superiores eran casi inexistentes. Recordemos que en cuanto a homogamia política, los *consellers* de mano menor quedaban relegados a un plano muy discreto en comparación a aquellas otras dos manos que la precedían. La amplitud social del estamento que representaban, la escasa solidez patrimonial sobre la que basaban su relativa preeminencia y el exiguo grado de participación en el gobierno que se les permitía son, seguramente, las causas de la inexistencia de una política matrimonial generalizada entre los *minores* que los consolidara en los círculos de la política urbana. Los números nos pueden servir de indicativo. De los 127 *consellers* que aparecen identificados en los árboles (Apéndice 36), tan sólo 21 son de mano menor, frente a los 48 *medianos* o a los 58 de mano mayor. Contemplado desde otro ángulo, de los nueve árboles dibujados, sólo hay uno -el último- en que la presencia de *minores* sea mayoritaria (ocho de los once *consellers* detectados, un 72,7 %), y dos más -los números 5 y 8- en que su peso sea digno de tener en cuenta (entre el 25-30 % de los *consellers* que figuran en el árbol). Prevalecía, por tanto, un aislamiento evidente.

Las diferentes estrategias familiares entre los estamentos leridanos se apreciaban más allá del mercado matrimonial al que acudir o los vínculos parentales verticales que se adquirían o heredaban. Los capítulos matrimoniales firmados por los *consellers* contenían toda una serie de cláusulas que también permitían establecer distinciones. Entre ellas, la cuantía de las dotes destaca poderosamente.

8.3.1.2.- Unas dotes diferenciadoras

Entre los intereses familiares, profesionales y también políticos (al menos en nuestro caso) que podían llevar a la concertación de un matrimonio, las dotes y *arras* [1106]tenían un importante papel. Como comenta Ana Guerrero Mayllo, la dote suponía un seguro material para la esposa, un signo de prestigio social de su familia y un pilar de cimentación del matrimonio al frenar la posible disolución del vínculo (ya que ello conllevaba la restitución, por parte del esposo, de los bienes dotales).[1107] Como es lógico pensar, la cuantía de la dote se acomodaba al nivel económico de los contrayentes y por ello el monto divergía tanto según los matrimonios (incluso entre los contraídos dentro del mismo grupo social) como según en qué epocas. Pero hay otros factores a tener en cuenta en el momento de establecer la

---

llamativo, cuando menos, que sólo transcurrieran siete meses entre la boda del jurista Francesc Mascarell con Esperança Galindo, hija de un curtidor (abril de 1587), y el alumbramiento de su primer hijo (noviembre del mismo año).

[1106] - Las arras castellanas se llamaban en Cataluña *escreix* o *exovar*, y se trataba de una especie de dote masculina condicionada. Pero hemos de hacer mención de que en la documentación notarial ilerdense (no así en la barcelonesa) también aparecen mencionadas las arras, pero con un significado bien distinto: el de la multa por incumplimiento de las capitulaciones. Sobre el régimen jurídico familiar en Cataluña vid. R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña, siglos XVI-XVII, I, Barcelona, 1985, pp.191-200.

[1107] - A. GUERRERO MAYLLO, Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II, Madrid, 1993, p.76.

valoración de la dote por parte de la familia.

En primer lugar la dote variaba sustancialmente según la situación "civil" de la novia. Según el régimen de transmisión imperante en Cataluña, si no había tenido hermanos varones la dote de una hija podía constituir las tres cuartas partes del patrimonio familiar más su porcentaje de la división de la cuarta parte restante entre el total de hermanas (la *legítima*).[1108] En ese caso, su condición de *pubilla* (heredera universal) la diferenciaría drásticamente del resto de sus hermanas. Pero aún en el caso de no ser la heredera, su orden de nacimiento o una desigual querencia también le afectaría. Dado que las dotes acostumbraban a ser un dispendio considerable para la economía familiar -en la documentación leridana también se las denominaba con el significativo nombre de *expoli* -, en caso de ser numerosas era habitual renunciar a casar a todas las hijas. Por ello resultaba también normal que se estableciera un orden de prelación entre ellas, primándose -por regla general- a las hijas mayores frente a las menores en cuestión de envergadura de la dote. Era corriente incluso (como se aprecia en algún documento) que se creara una correlación entre orden de nacimiento y cuantía dotal entre las primeras hermanas.[1109] A las más jóvenes a menudo no les quedaba otra alternativa que el ingreso en un convento (para lo cual la dote exigida era mucho menor), y la esperanza de que algún varón la pretendiera sin importarle la escasez de sus bienes dotales. Finalmente, las dotes también se veían afectadas por la condición de soltera o viuda de la novia. En el segundo caso, la dote de la esposa podía haberse visto aumentada con bienes de su difunto marido. Pero era una posibilidad poco común ya que predominaban los testamentos en que el marido condicionaba su herencia a la esposa al mantenimiento de su viudedad. Lo normal era que, por contra, hubiese menguado por la donación o compromiso de parte de ella a sus hijos ya engendrados, o por la restitución de parte de ella (normalmente la mitad) a su tronco familiar debido a la carencia de hijos.

En realidad, la dote era más parte del patrimonio familiar que propiedad de la esposa. Esta actuaba como intermediária entre el donante (el cabeza de familia de su tronco familiar: padres, hereu o albaceas), el administrador (el esposo) y los beneficiarios (los hijos que tendría en ese matrimonio). Por ello, en caso de resultar infértil el matrimonio la esposa sólo tenía derecho a disponer en su testamento de una parte de la dote (como mínimo la que correspondería a la *legítima*, normalmente incluida en la dote y así especificado en las capitulaciones), obligándose a que el resto volviera al tronco familiar, bien al donante si vivía, o bien a su heredero. Otro tanto podía pasar con el *escreix*. En caso de que no hubiera descendencia, ya no una parte sino todo él acostumbraba a revertir al tronco familiar del donante, en este caso el del esposo.

El *escreix* era el paralelo masculino de la dote femenina, y en Lleida también se conocía como *augment* o *donació per noces*.[1110] De hecho, el *escreix* era el supuesto premio a

---

[1108] - Cataluña pertenecería al modelo básico del "polo de mejora" defendido por E. Le Roy Ladurie en su ya clásico artículo "Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVIè siècle. Système de la coutume", en *Famille et Societé*, 5, 1972, pp. 825-846.

[1109] - Testamento de Joan de Queralt, APB, Josep Safont, 4rt llibre de Testaments (1626-1646), s/f., 2-II-1644; capítulos matrimoniales de las hijas del Dr. Josep Bullfarinas, AHPL., Epifani Berenguer, 291, ff. 304 y 455.

[1110] - R. García Cárcel menciona que por estas tierras del Segre y el Noguera-Pallaresa tambíen se denominaba al *escreix* por el nombre de *expoli* . R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña*, I, p.197. Sin embargo, en la documentación por nosotros consultada el *expoli* se identifica con la dote femenina, cobrando toda su significación ese nombre con la carga económica que suponía para la familia el casar a la hija. Vid. en la siguiente nota la fórmula de aceptación de la dote.

la virginidad de la esposa, por lo que en los matrimonios con una viuda el marido se ahorraba tal donación.[1111] Su cuantía se fijaba porcentualmente respecto a la dote femenina. Teóricamente era de un tercio, aunque normalmente, a decir de R. García Cárcel, no superaba una décima parte de aquella, a pesar de las excepciones de Tortosa (en que llegaba a ser la mitad) y las diócesis de Gerona (en las que el *escreix* llegaba incluso a igualar la dote, llamándose *tantumdem*).[1112] En Lleida, entre la élite gobernante se acostumbraba a ofrecer un *escreix* que representaba entre la mitad y una cuarta parte de la dote femenina, predominando cifras cercanas a la fracción de un tercio. Los escasos datos de que disponemos dejan entrever la inexistencia de claras diferencias estamentales al respecto.

Según R. García Cárcel, las cuantías dotales usuales en el siglo XVI eran de 25 a 50 libras en caso de ser la mujer hija de campesino, de 50 a 500 libras si lo era de artesano, de 500 a 2000 libras en caso de pertenecer a familia burguesa o de ciudadanos honrados, y de más de 2000 libras en el caso de la nobleza. Tales cifras se fueron incrementando notablemente con el paso del tiempo. Refiriéndose a la oligarquía barcelonesa, J. Amelang puso de relieve que

> "Incluso teniendo en cuenta la inflación de la época, parece ser que durante el siglo XVI y principios del XVII la dote media de la hija de un ciudadano honrado se duplicó pasando de 2000 a 4000 libras"[1113]

BIBLIOTECA VIRTUAL

El importe de las dotes que hemos localizado entre la élite gobernante leridana varían discretamente de las cifras aquí expuestas. Las cifras las mostramos en la Tabla 8-16 y Tabla 8-17. En primer lugar se ha de tener en cuenta que la riqueza de la ciudad no tenía punto de comparación con la barcelonesa. En segundo lugar corresponden a la élite social lo cual comporta, sobre todo en el caso de la mano menor, que no sean representativas de las dotes usuales entre la gran mayoría de la población que integraba ese estamento. Finalmente, subrayar que nuestros datos pertenecen en su inmensa mayoría a finales del Seiscientos. Por ello hemos optado por diferenciar dos análisis. Uno comparativo entre las manos ciñéndonos al periodo 1665-1705 (Tabla 8-18) y otro para observar si se asiste a una evolución en la cuantía de las dotes, tomando las de la nobleza (por disponibilidad más que por adecuación para este examen) desde mediados del XVI hasta principios del XVIII.

[1111] - La fórmula que aparece en la documentación es clara al respecto: el futuro marido, "*fa y ferma carta dotal y de spolit a la dita senyora..., esdevinora muller sua, de la sobredita sua dot... y per la cual y per sa lloable virginitat li fa de creix o, donació per noces, de... lliures* ". Vid. p.ej. los capítulos matrimoniales de Josep Monhereu o de Jaume Estrada, AHPL., 291, f.251, y 822, f. 156v. En los tres casos que conocemos en que el *conseller* se casa con una viuda, el *escreix* no se menciona en absoluto, reafirmando que tal donación es realmente un premio a la deseada virginidad. Vid. las Capitulaciones matrimoniales de D. Onofre d'Alentorn y de D. Antòn Desvalls i Castellbell (APB., José Fontana, 5, primer documento; Jacint Borras, 16, f. 257), y las de Jacint LLedó (AHPL., Epifani Berenguer, 291, f. 115).

[1112] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña, I, p.197.

[1113] - J.S. AMELANG, La formación de una clase dirigente..., p.86.

Cuadro 34

Consellers	*año capi-tulaciones*	*Dote (en libras)*	*escreix (en libs.)*	*arras* (en libs.)*
· *MILITARES*				
D. Baltasar de Riquer	1705	12000	4000	
D. Francesc de Cubells i Gavàs	1697	11000	3000	
D. Antòn de Berenguer i Gabriel	1697	7000	3500	
D. Antòn Desvalls i Castellbell	1665	6850	α	
D. Alexandre de Montserrat i Eva	1691	4500	2000	
D. Francesc d'Olzinelles i Reguer (viudo)	1690 β	2000	6000	
·- CIUDADANOS				
Dr. Josep Sales	1678	2000	550	200
Dr. Josep Bullfarines (hija)	1674	2000		
Dr. Josep Bullfarines (hija)	1680	1650		
· MANO MEDIA				
Jaume Estrada, notario	1685	1150	400	γ
Francesc Punyet, droguero	1670	1100	400	200
Josep Monhereu, notario	1673	700	300	200
Jacint Gispert, boticario (hija)	δ	396		
Josep Barceló, cirujano	1672	350	100	100
· MANO MENOR				
Jacint Lledó, platero	1669	1260	α	50
Francesc Turull, pasamanero/mercader	1673	320	150	25
Francesc Gatell, sastre	1679	300	100	
Miquel Fortuny, sastre	1679	205	100	25
Jaume Miret, payés	1680	200	50	50
Josep Pocurull, veterinario	1682	200	66	50
Pere Malegat, carpintero	1670	200	50	25
Gabriel Soliva, payés (hija)	δ	130		
Jacint 2 Fortuny, payés	1683	100	33	

Tabla 8-18
Las dotes percibidas por los consellers leridanos según los capítulos matrimoniales (1665-1705).
Notas.- *) Multa por el incumplimiento del compromiso. β**)** Son matrimonios con viudas; por tanto no hay

escreix χ) Se trata de un matrimonio para cuidar en la vejez al ya anciano *conseller*. η) 100 ducados en bonos. ε) Cantidades dejadas para dote de sus hijas en su testamento; Normalmente esa cantidad acababa viéndose aumentada por otras aportaciones de familiares próximos.
Fuentes. -Protocolos notariales. Vid. apéndice 25.

Como deja bien claro la Tabla 8-18, las diferencias estamentales quedaban gráficamente reflejadas en las cantidades que constituían las dotes. Además, en algunas de ellas se habría de contar con el ajuar, que, entre las clases altas, amén de la ropa también consistía en muebles y joyas. El monto de las dotes oscilaba entre los *consellers* de la mano menor entre las 100 y poco más de las 300 libras, situándose la mediana en torno a las 200 libras.[1114] Existe, sin embargo, la excepción notoria de la dote que percibió Jacint Lledó que llega a las 1260 libras. Pero este caso era absolutamente excepcional. No sólo por su condición de platero (élite de la mano menor), sino también por haberse casado con una viuda que además estaba muy bien relacionada con *consellers* de mano media. La mujer, viuda de un curtidor, aportaba todo su patrimonio que consistía en una finca de dos jornales en la huerta (que producía un censal anual de 9,2 libras); un censal muerto de 5 libras al año; las 1260 libras en ropa, joyas y préstamos dejados; y además una cantidad de trigo indeterminada.[1115] Coincidiendo con la apreciación de García Cárcel de unas cuantías distintas según se fuera payés o menestral, también parece observarse en Lleida la tendencia de que las dotes entre los artesanos fueran mayores que entre los payeses. Entre los *consellers* de mano media las dotes se situaban entre 350 libras y las 1150, siendo la mediana de 700 libras. Drogueros y notarios, paralelamente a su predominio entre los insaculados de esa mano,[1116] parece que dominaban en la jerarquía de cuantías dotales. Finalmente, en la mano mayor las dotes ascendían a más de 1600 libras, llegando incluso hasta las 12000. La diferencia entre ciudadanos y *militares* era importante ya que normalmente, a finales del Seiscientos, el mínimo entre las dotes de la nobleza doblaba el máximo observado entre los ciudadanos honrados.

En ésta última apreciación no hemos tenido en cuenta la dote percibida por D. Francesc d'Olzinelles en 1690. No era en absoluto representativa en comparación a las demás. Se trataba de un caso de *remariage* en que el *conseller* ya anciano (calculamos que entorno a los sesenta años) y con los hijos colocados se procuraba una joven esposa (no superaba los veinticuatro años) de familia noble empobrecida para que cuidara de él y su casa en sus últimos años.[1117] Un hecho así no era nada anormal, sobre todo entre una élite sin problemas para pagar el servicio que le era prestado, y sabiendo que la recién llegada no supondría ninguna dislocación en la transmisión del patrimonio familiar ya solidamente afianzado.[1118] Otra solución semejante la había adoptado en 1647 Joan Baptista Desvalls, quien se buscó una nueva esposa todavía menos costosa en el monasterio de Ntra. Sra. de Junqueres. Allá

[1114] - En el caso de las dotes, y debido a la dispersión que pueden llegar a tener, hemos creído más acertado observar la mediana (cuantía del ítem situado en el centro del conjunto de datos ordenados de mayor a menor) que no la media aritmética (valor intermedio de las cuantías).
[1115] - AHPL., Epifani Berenguer, 291, f.115.
[1116] - vid. apartado 7.1.2 (La mano mediana, carne de crisis).
[1117] - La dote de dos mil libras no se pagaría en metálico, sino que era la valoración del ofrecimiento de cohabitación durante dos años en la casa del hermano de Cecilia Fluvià y *hereu* de su tronco familiar. A esas dos mil libras estimadas, el propio D. Francesc d'Olzinelles añadía seis mil más como donación pura (y por tanto no *escreix* aunque en aras de la clarificación así figure en el cuadro), amén de una renta de 50 libras anuales como *escreix* que su esposa cobraría mientras durara el matrimonio. APB., Rafael Cassañes, 10, ff. 110-114.
[1118] - APB., Rafael Cassanyes, 10, ff. 110-114. Francesc d'Olzinelles llevaba ya 30 años insaculado. Murió en 1705. AHML., Llibre de Animes.

encontró a la hija de un doncel que ofrecía como dote lo que el futuro marido pudiera salvar de la que fue la herencia de su padre. Su pobreza se hacía patente cuando, además de una donación pura (que no *escreix* aunque así lo hayamos hecho figurar en el cuadro) de 2000 libras, Joan Baptista Desvalls se comprometía a dejarle a su muerte la cuarta parte del usufructo de sus bienes en previsión a que la dote no le permitiera mantenerse.[1119]

Cuadro 35

Año	*Consellers*	*Dote*	*Escreix (en libras)*	*Arras**
1563	Bernat 2 Pelegrí (viudo)	α	1200	1200β
1586	Miquel Felip d'Olzinelles	5000	1200	1200
1587	Josep de Castellbell	5000	2000	2000
1611	Jeroni de Montsuar	4000	2000	2100γ
1616	Ramón de Gilabert	8000	3000	2100γ
1622	Joan Bapta. d'Olzinelles	12000	2000	3000
1627	Felip 2 de Riquer	5000	1000	
1644	Francesc Gort i Jorba	6500	1500	1000
1647	Joan Bapta. Desvalls i Junyent (viudo)	δ	2000	
1658	Onofre d'Alentorn (viudo)	1000	ϕ	
1664	Miquel d'Ager i Calaf (viudo)	2000	2000	
1665	Antòn Desvalls i Castellbell	6850	ϕ	
1690	Francesc d'Olzinelles i Reguer (viudo)	2000	6000	
1691	Alexandre de Montserrat i Eva	4500	2000	
1697	Antòn de Berenguer i Gabriel	7000	3500	
1697	Francesc de Cubells i Gavàs	11000	3000	
1705	Baltasar de Riquer	12000	4000	

Tabla 8-19
La evolución de las dotes. Las dotes percibidas por *consellers militares* (1563-1705).
Notas.-*) Multa por el incumplimiento del compromiso. β**)** Dote constituida por el usufructo de la herencia inestimada de su padre consistente en el castillo y cuartel de Calafell, torre y cuartel de Sant Boi, tierras, derechos, rentas, censos y censales. χ**)** ó 1000 ducados. η**)** ó 2000 ducados. ε**)** Heredera de doncel empobrecido, hasta entonces religiosa de un monasterio. ϕ**)** Casados con viudas; por tanto no hubo *escreix*.
Fuentes.- Protocolos notariales. Vid. apéndice 25.

[1119] - APB., José Prats, 6, s/f., 30-V-1647. Joan Baptista Desvalls ya llevaba más de 20 años insaculado en la Paería. Murió en 1659. AHML., Llibre de Animes.

Queda el tema de la evolución alcista de las dotes entre el siglo XVI y XVII. Nuestros escasos datos referidos a la nobleza parecen confirmarla, aunque matizando la envergadura de ese alza. Parece que en Lleida las dotes fueron elevándose lentamente hasta finales del siglo XVII en que sufrieron una importante encarecimiento. En la Tabla 8-19 exponemos los resultados que, sin embargo, se han de tomar con ciertas precauciones. En primer lugar, la disponibilidad de las fuentes sólo nos ha permitido obtener la muestra entre miembros del estamento *militar*. Y para el objetivo propuesto se ha de reconocer que no es el más idóneo. Esto se debe principalmente a que es el que mayor y más amplia dispersión de cuantías presenta, por lo que ignoramos el grado de representatividad de cada uno de los datos obtenidos. Es el claro caso de la boda de Joan Baptista d'Olzinelles, matrimonio de interés con el que buscaba salir de la quiebra en que se hallaba: de las doce mil libras de dote recibidas, diez mil fueron destinadas a saldar las deudas del noble leridano.[1120] En segundo lugar, el importante peso que segundos matrimonios tienen en la muestra reducen todavía más los casos que comparar. Al menos entre la aristocrácia leridana, el hecho de que las dotes de segundas nupcias de *consellers* resultaran más baratas que las primeras era más que probable. Los casos expuestos de Joan Baptista Desvalls y Francesc d'Olzinelles eran los extremos de un hábito reflejado en la Tabla 8-19. La razón podría residir en que existiendo ya un hereu del *conseller* el atractivo socio-económico de éste se diluyera. Las aspiraciones patrimoniales de los posibles hijos que pudieran ser el fruto de estos "remaridages" quedarían reducidas por la preferencia en el repartimiento de la hacienda que tenían los hijos de los matrimonios precedentes.[1121] Emergían entonces las posibilidades para hijas segundonas o de familias de escasos posibles. El objetivo principal del matrimonio para el *conseller* (la perpetuación de la familia, pero también a menudo su declaración de heredero y su mayoría de edad civico-política que acarreaba el matrimonio) ya se había conseguido. La meta, entonces, era de menor prioridad aunque no de menor importancia. Quedaba el objetivo de reintroducir en la casa una madrastra que cuidara de los hijos de la anterior esposa, una amante y posible nueva madre, una nueva dueña que llevara el hogar y, a veces, como en el caso de Francesc d'Olzinelles, una enfermera y hermana de la caridad.

8.3.1.3.- La mujer, la familia y la casa

- La mujer

¿Era, pues, la mujer un mero complemento del varón?. Ya hemos ido tratando aspectos que dan a entender que su lugar en la sociedad era secundario y se definía por su relación con el hombre. Richard Steele expuso una de las definiciones de la mujer más claras al respecto: *"Una mujer es un hija, una hermana, una esposa y una madre, un mero apéndice de la raza humana..."*[1122]. Pasado el tiempo, hoy podría pensarse que tal cita del ensayista del

---

[1120] - Don Pedro de Reguer, señor de Vilagrassa, especificó que 3700 libras eran un regalo para luir censales que pesaban sobre las tierras de Olzinelles; asimismo D. Pedro asumía el pago de las obligaciones sobre la deuda de Joan Baptista de 6300 libras más, a razón de 315 libras anuales. La dote se completaba con el regalo a su hija de un censal por valor de 2000 libras, del que Joan Baptista sería usufructuario pero no administrador. Esta tarea parece que la encomendó D. Pedro a su propia hija al dar instrucciones concretas de destinar los beneficios de la dote para la luición de censales sobre los biene y heredades y, una vez rescatados, invertirlos en lugar seguro con conocimiento de María Reguer, la futura esposa. APB., Antoni Joan Fita, 38, s/f., 26-III-1622.

[1121] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña..., I, p. 196.

[1122] - Citado por O. HUFTON, "Mujeres, trabajo y familia", en A. FARGE, N. ZEMON DAVIS (Drs.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*, Madrid, 1992, p. 23. Hufton añade otra cita que corrobora gráficamente la primera: la inscripción dedicada a una noble isabelina en un monumento funerario en

siglo XVIII respondiera a un pensamiento extremista y minoritario. Pero aunque matizable, de hecho era plenamente aceptable para los patrones de su época. Y no tan sólo en Inglaterra.

El lugar que la mujer tenía asignado en la sociedad respondía a la particular visión coetánea de su función en ella. En un mundo marcadamente varonil se le valoraba en cuanto pilar esencial en el mantenimiento de la familia, piedra angular de la estabilidad social y reproducción del sistema que otorgaba al hombre la primacía. Pero por ello mismo, y por el peligro que potencialmente tenía de trastocar esa compleja construcción levantada a medida de la masculinidad, se la temía y condenaba. La polémica que en los siglos XVI y XVII dió en llamarse la "querella de las mujeres" es un claro ejemplo del debate que desde diversas posiciones (la Eva maléfica contra la inmaculada Virgen) perseguía el mismo fin: el de definir para constreñir el ámbito de la mujer con el fin de poner el universo masculino en orden.[1123] En las Españas de la época esas visiones se materializaban en la opinión de que era "criatura que la ley de la naturaleza hizo inferior". Incluso entre los nuevos moralistas que en el siglo XVI promocionaron la imagen de la mujer, tal revalorización no sobrepasó su condición de dependiente del hombre y constreñida a los límites del hogar. Sus principales funciones se fijaron, entonces, en el trabajo doméstico, la reproducción biológica y la cobertura sentimental del marido.[1124] La dominación se hacía patente en cuanto a los límites de la instrucción, del goce del cuerpo y al destino, siempre designado por el hombre. Hacerse notar fuera de ellos era reprobado (ahí están las burlas y denuncias de Quevedo contra *La culta latiniparla*, allí las críticas de los dominicos contra las beatas) cuando no castigado (prostitución, adulterio, riñas familiares, desobediencia al padre, matrimonios secretos). Y el aura de bicho maléfico, fuente de males y pecado que excusaba ante los hombres su marginación perseveró con la innegable contribución de la religión.[1125]

En el ámbito del derecho catalán y en los siglos que estudiamos la mujer tenía una autonomía casi inexistente en comparación a la del hombre. El tan alabado régimen de separación de bienes quedaba muy limitado en cuanto que no suponía ninguna autonomía patrimonial para la mujer casada mientras duraba el matrimonio, puesto que su dote la administraba el marido. Es más, su pretendido patrimonio -la dote- no era tal, sino que, como podemos leer en las capitulaciones matrimoniales, era una donación condicionada a cumplir con su papel de reproductora. De ahí que tuviera que devolver la dote a su tronco familiar en caso de no tener descendencia. Además, por sí misma la mujer sólo era definida por el lugar que ocupaba en la familia. Tanto para moralistas como para juristas la clasificación básica era solteras, casadas, viudas o monjas.[1126] Ni tan sólo su condición estamental era definida por méritos propios, sino por el hecho de ser esposa, hija o hermana del varón bajo cuya

---

la abadía de Westminster, en que se define y recuerda a esa mujer exclusivamente por ser la hija, hermana y esposa de grandes hombres de la política, armada y nobleza inglesa del periodo.

[1123] - "*Pues este discurso pletórico y machacón acerca de la mujer y de su naturaleza es un discurso impregnado de la necesidad de contenerla, del deseo, apenas disimulado, de hacer de su presencia una suerte de ausencia, o, por lo menos, una presencia discreta que debe ejercerse en los límites cuyo trazado se asemeje a un jardín cerrado* ". A. FARGE, N. ZEMON DAVIS (Drs.), Historia de las mujeres..., p.11.

[1124] - R. GARCIA CARCEL, *Las culturas del Siglo de Oro*, Historia 16, Madrid, 1989, pp. 81-82.

[1125] - R. GARCIA CARCEL, *Las culturas del siglo de Oro...*, pp. 82,55, y especialmente los textos citados en las pp. 216-217; A. FARGE, N. ZEMON DAVIS (Drs.), Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna, pp.15-17.

[1126] - I. PERZ, A. GIL, "'Fembras vils' versus verges ideals: la justícia moderna i la dona", dossier 'Les dones a l'Antic Règim: imatge i realitat', *L'Avenç*, 142, 1990, p. 31.

protección estaba (Usatge *Unaquaeque Mulier*).[1127]

¿En qué medida esto se reflejaba en la documentación que hemos estudiado? Ciertamente sólo hemos obtenido una imagen incompleta del papel marginal y sumiso asignado a la esposa o hija. Pero son aspectos suficientemente consistentes: papel secundario a la hora de heredar, resignación al destino que el padre designa (religión o casorio) y escasos márgenes de libertad dentro del matrimonio.

Sobre el lugar secundario de las mujeres de la élite (y por tanto de las esposas e hijas de la élite gobernante) en la jerarquía ante la herencia ya nos hemos extendido suficientemente. Pero también se podría decir que una marginación parecida (aunque menor por estar por delante de las hermanas) la padecían los segundones. La institución del "*hereu* ", aunque creada con el propósito de asegurar el mantenimiento de la "casa" y procurar la supervivencia de al menos una parte de la familia, comportaba estas situaciones de marginación objetiva.

Pero ahora nos interesa poner de relieve otras marginaciones que las féminas padecían de forma manifiestamente más gravosa que el varón. No sólo tenían que afrontar su exclusión del orden sucesorio preferente sino que además destaca el menor dominio sobre el destino de sus propias vidas. De nuevo el argumento vuelve a ser aplicable a todos los hijos e hijas. Pero estas lo padecían de forma especial. Si es cierto que el padre decidía la carrera y futuro de sus hijos sin necesidad de consultarlos (quien sería el heredero universal, quien estudiaría y dónde, con quién se casarían, quien entraría en religión), en el caso de las hijas era más patente. Un hijo varón, al fin y al cabo, tenía más oportunidades de desenvolverse en un mundo de hombres; y para él el matrimonio (ciertamente a menudo también obligado y concertado por sus padres) al menos le otorgaba la independencia. Ganando su salario y sustento, podía ampliar su margen de elección y su libertad individual.

Pero la mujer tenía que depender necesariamente de un hombre. Cumpliría en todo los designios de su padre (o del hereu si aquél ya hubiera muerto) ya que él era quien había de proveerle la dote que supondría su colocación en la sociedad. Este negociaría y decidiría el marido más adecuado para su hija y para la familia en general. Si el patrimonio no permitía buenas dotes para todas las hijas, el padre decidiría a cual de ellas asegurar su futura manutención ingresando en un convento o monasterio.[1128] La opinión de ellas poco contaba. Y así, en las capitulaciones matrimoniales se nos dice que la dote la ofrece ella con "*expreso consentimiento y según voluntad* " de sus padres, parientes y "*benvolents* ".[1129]Un ejemplo

[1127] - "*Cascuna fembra sie esmenada segons valor de son marit, e si no ha marit, nel hague anc, segons valor del Pare, o del frare* ". *Constitutions y altres Drets de Cathalunya...*, Llibre IX, Tit. XV, nº XVIII, edición facsímil de la edición de 1704, Barcelona, 1909, p. 431

[1128] - En las disposiciones testamentarias de la nobleza es donde mejor se aprecia la decisión del padre sobre el destino de sus hijas. A la hora de dotar a menudo se especifica el fin de esa dote, diferenciándose por la cuantía las de matrimonio de las de entrada en religión. Un ejemplo es el de D. Joan de Queralt y de Moliner quien, en previsión de futuros hijos, legó 8000 libras a su hija mayor para colocar en matrimonio o religión, elección que ya no se planteó para el resto de hijas a quienes asignó el gasto de entrada en el convento. APB., Josep Çafont, 21, s/f., 2-II-1644.

[1129] - Un ejemplo entre muchos es el de Francisca Peyró al casarse con el droguero Francesc Punyet. La presencia de parientes y otros no identificados como tales cobra un protagonismo llamativo en la entrega de la dote. Tras aceptar la donación de ésta, la hija "*ab expressos concentiments y voluntat de dits senyors son Pare y mare seus; dels..., cunyat y germana; dels..., germà y cunyada; dels Reverents... y..., oncles; del Magnífich..., ciudadano honrado; de..., pagès de Linyola; del Reverent...; de..., pagès de dita vila; de..., pages de Mollerussa;*

especialmente llamativo aparece en los pactos nupciales entre el *militar* Joan Baptista de Riquer y el ciudadano (y diputado de la Generalitat) Josep Corrià para casar a sus hijos. En ellos se mencionaba de pasada que aquél matrimonio concertado para Felip de Riquer y Teresa Corrià, sería seguido por un segundo en el que otra hija de Joan Baptista (Lucrecia) contraería esponsales con el diputado Corrià. En una misma negociación entraban dos enlaces y Felip de Riquer acabaría teniendo a Josep Corrià como suegro a la par que cuñado.[1130] Poco cuesta pensar que tal matrimonio estuviera lejos de levantar entusiasmo en Lucrecia. Por aquél entonces su futuro marido ya tendría casi sesenta años (había nacido en 1569) y, posiblemente, prole superviviente del primer matrimonio, parte de la cual igualaría o superaría en edad la de Lucrecia, futura madrastra.[1131] La idea de trueque o de negocio de "dos por uno" planeaba insistentemente por encima de todo este pacto.

Aunque la mujer trabajara para ganarse la dote que su familia no podía proporcionar, tampoco gozaría de demasiada independencia. En aquella época era normal que su protector la alimentara, cobijara y ahorrara por ella ese patrimonio que le entregaría en el momento de casarse.[1132] El sacramento le supondría un nuevo cambio en la tutela, que recibiría el marido de manos del padre, protector, heredero o albacea. La recompensa por ese deber asumido por el marido era la administración de la dote de la cónyuge. Llegada al matrimonio, su libertad no se habría ampliado más allá de los límites de la casa.

Fijémonos en la cláusula de la asignación anual que alguna mujer aristócrata (la más liberada) se reserva de su dote "*les quals pugue gastar y consumir per agullas y en lo demés que ben vist li sia* ".[1133] Se trata de una clara muestra de la escasa libertad que gozaba la mujer casada en el matrimonio. No sólo por que ya es suficientemente indicativo que ese mínimo de independencia económica tuviera que ser contemplado en un contrato jurídico; sino también por su excepcionalidad: sólo lo hemos hallado en capitulaciones de algunas mujeres de la nobleza. Es decir, ni siquiera entre las mujeres del más alto nivel social tenían una mínima garantía de autonomía económica. ¿Qué pensar, entonces, de la situación de mujeres de

---

y de altres parents y Benvolents seus dona, constitueix y aporta en dot o per dot y en nom de dot sua al dit Senyor Francisco Punyet esdevenidor marit...". De todas formas también se ha de poner de relieve que esta tutela familiar también la experimentaba el futuro marido. En idénticos términos se describe la firma de la carta dotal o de espoli que Francesc Punyet realiza "*ab expressos consentiment y voluntad* " de su familia. Vid. AHPL., Epifani Berenguer, 291, ff. 147-147v.

[1130] - En la descripción de la forma de pago de la dote por parte de Josep Corrià se especificó que "y les restants sinchcentes lliures a compliment de dites sinch milia lliures en cas que dit molt il.lustre señor Josep Corrià no tinga fill mascle del matrimoni que ha de contractar ab la señora Lucretia de Riquer donsella filla de dits illustres señors coniuges de Riquers y no altrament ". APB., Francisco Pastor, 17, f. 127, 30-X-1627.

[1131] - Josep Corrià, hijo primogénito del boticario Pere Corrià e Isabel Pastor, nació en 1569 al año siguiente de la boda de sus padres. Se casó con Jeronima Golanor Calaf (hija de médico) en 1596 y en 1600 tuvieron la primera hija bautizada en Lleida. Seguramente heredó la botica de su padre. En 1606 ya nos aparece extraído como *conseller* de mano media. Antes de 1620 (fecha de inicio del Llibre de Animes) ascendió a Ciudadano Honrado. En 1627, siendo Diputado de la Generalitat por el brazo real y a los 31 años de sus primeras nupcias, concertó su segundo matrimonio con Lucrecia Riquer. Siguió insaculado como ciudadano hasta 1646 en que fue substituido por defunción.

[1132] - O. HUFTON, "Mujeres, trabajo y familia", en A. FARGE, N. ZEMON DAVIS (Drs.), Historia de las mujeres..., p. 26.

[1133] - Vid. por ejemplo los Capítulos matrimoniales de Miquel de Ager i Calaf con Leonor de Corbera i Guardiola (1664), APB., Pere Màrtir Ferrer, 22, ff. 48-55v; y de D. Francesc de Cubells con Doña Ana María Rodrigues Bravo de Hoyos (1697), APB., Francesc Busquets, menor, 7, ff. 75-82. En el primero la esposa se reserva 30 libras anuales de su dote de 2000 libras; en el segundo es el marido quien se compromete a dar 10 doblones al año a la esposa que ofreció una dote calculada en 11000 libras.

menor alcurnia?.

Esto nos lleva al tema de la doble marginación de la mujer: sexual y de clase. Doble marginación sobre todo palpable a medida que descendemos en la escala social. Sin embargo, nuestro objetivo de análisis es la mujer de los *consellers*, y éstos eran los privilegiados, las clases medias y la élite de la payesía y artesanado. Sus esposas, por tanto, no padecían la misma marginación de clase que podía padecer el grueso de la población femenina de la ciudad, aunque pudieran padecer parecida (que no idéntica) marginación de género.

La documentación notarial analizada no nos permite un conocimiento minucioso de la contribución de la consorte en el campo laboral. Por tanto, nos contentaremos por deducir los rasgos generales. En las clases superiores se daba por descontado la desocupación de la mujer de la casa. Su función era dirigir los trabajos que los criados llevarían a cabo en el mantenimiento, limpieza, y cuidado de la residencia e hijos. Entre las mujeres de los *consellers* de mano media también hay que pensar que esta situación pudiera darse. Su esfuerzo y su involucración en las faenas domésticas, de todas maneras, se intensificaba en proporción inversa a la carencia de ayuda por parte de empleados y criados. En algunos casos, la esposa incluso podría ayudar al marido en su profesión. Este es el caso de drogueros a quienes la ayuda de la esposa en la tienda o con los libros no es descartable. Más difícil es de pensar lo mismo de las esposas de notarios o cirujanos, profesiones en la dependencia de los conocimientos adquiridos era notable. Finalmente quedan las esposas de *consellers* de mano menor. En este grupo la participación laboral de la cónyuge se daba por supuesto.[1134] El trabajo de la mujer del mediano propietario payés (al grande se le consideraría ciudadano), tal como hoy sucede estaría plenamente inserto en el mantenimiento de la explotación agrícola. Además de llevar la casa, se contaría con su sudor en los momentos de máximo trabajo como eran los de la recolección. Por lo que respecta a las consortes de los maestros menestrales, éstas gozaban del estatuto de persona más importante del obrador tras su marido. No era raro que también contribuyera a la producción del taller, aunque por lo que parece era más normal que sus deberes fueran más administrativos: atendiera la tienda, substituyera al marido en sus ausencias, cobrara las deudas, a veces incluso llevara los libros... En momentos de necesidad (pestes o guerras), ante la falta de maestros la ciudad incluso les podía requerir para que se hicieran cargo de los talleres.[1135]

Su vida transcurriría, por tanto, siempre bajo el influjo masculino: padre, tutor, esposo o amo. Incluso en la viudedad su papel sólo le sería reconocido en cuanto a madre de la descendencia de su marido. Sin esa descendencia sus derechos serían mínimos, su dote se vería drásticamente cercenada y se vería abocada a conseguir una nueva tutela masculina que de nuevo la situara en la sociedad.

Tal situación era usual en la vida del Antiguo Régimen. La viudedad estaba ligada a la alta tasa de mortalidad. Falta de higiene, una alimentación deficiente, los escasos avances de la medicina, accidentes laborales y calamidades mayores como eran pestes y guerras se cebaban en la población. Pero la más tardía edad de acceso al matrimonio asi como una menor esperanza de vida entre muchos otros aspectos, hacía que porcentualmente la vida

[1134] - O. HUFTON, "Mujeres, trabajo y familia", en A. FARGE, N. ZEMON DAVIS (Drs.), Historia de las mujeres..., p. 25.
[1135] - Estas son al menos las conclusiones a las que llegó M. VICENTE, "El treball de les dones en els gremis de la Barcelona Moderna", *L'Avenç*, 142, Noviembre 1990, pp. 36-39.

masculina matrimonial fuera segada con mayor facilidad.[1136] Las mujeres, por tanto, tenían mayores probabilidades de pasar por el estado de viudedad que los varones. Pero con consecuencias visiblemente diferentes. El marido viudo seguía gozando de los ingresos de su trabajo y profesión. La viuda no, dado que jamás los había tenido por serle negada la instrucción y la posibilidad de hacer la competencia a otros profesionales. La precipitación de las viudas en la pobreza era un hecho con el que convivía la sociedad. En el seno del consejo general a menudo se trataban peticiones de limosna por parte de estas desamparadas.[1137]

Entre las clases altas que nosotros tratamos tal circunstancia se veía aminorada. La costumbre de nombrar usufructuaria a la esposa mientras viviera o de asignarle una renta mínima era corriente. Entre las viudas de la nobleza tales rentas les permitirían mantener su nivel de vida. Más difícil debía de ser entre esposas de los profesionales de mano media; pero los patrimonios que estos pudieran haber acumulado les serviría de suficiente salvaguarda. Peor lo tenían las viudas de maestros artesanos. En Barcelona al menos, las ordenanzas gremiales sólo le permitían regir el taller si lo regentaba en nombre de algún descendiente. Si carecía de éstos, perdía el taller tras el año de luto a no ser que se volviera a casar.[1138] Por ello era tan normal que la viuda de menestral contrajera un nuevo esposorio con el oficial del obrador.[1139] El oficial quedaba ascendido a maestro, la viuda aseguraba su *modus vivendi* y, de paso, volvía a recuperar su lugar en la sociedad.

El *remariage* que en el caso de las viudas de menestrales era casi una necesidad, en otros estamentos más elevados era recomendable. A veces, incluso, para estas viudas el segundo matrimonio era una ocasión para el ascenso social. No en vano, libres de problemas económicos y de la tutela paterna, estos segundos matrimonios bien podían ser más acordes a sus gustos e intereses propios que los que primero habían afrontado. En los árboles con los que hemos ilustrado el apéndice 36 nos aparecen varios ejemplos de viudas de *consellers* que vuelven a contraer nupcias con otros individuos que también pertenecían o acabarían perteneciendo a la oligarquía. La noble Estefanía Botella casó primero con un Olzinelles y después con un Pelegrí (árbol 1 Figura 12-49). Josepa Cabrera se esposó primero con un mercader y después con un catedrático de medicina (árbol 5 Figura 12-53). Pero el caso más llamativo es el de Ana Rius i Soldevila (árbol 7 Figura 12-55). Hija del doctor y *conseller militar* Joan de Rius se casó allá por el año 1546 con el recién enviudado Joan Monçó, médico y *conseller* ciudadano. En los seis años que siguieron dió a luz a cuatro hijos antes de enviudar. Volviose a casar en 1555, tres años después de su último alumbramiento. Esta vez se trataba del jurista Lluís Vilaplana de Lorac, hijo del también jurista Pere Joan Vilaplana que había coincidido con su difunto esposo en el banco de ciudadanos del Consejo de la ciudad. Poco duró este segundo matrimonio. Tras haber engendrado dos nuevas criaturas de nuevo se vio viuda. La familia acumulada hasta entonces no supuso ningún inconveniente para la concertación de unas terceras nupcias y, cuatro años después del último esposorio

[1136] - Parece ser que la mortalidad masculina más alta que la femenina también se debe a causas cromosomáticas. Vid. F. BUSTELO, "La población de Cataluña en el siglo XVIII", en *Hacienda Pública Española*, 38, Madrid, 1976, p. 84.

[1137] - En las actas del *Consell General* sólo aparecen las mujeres en tres distintas ocasiones:** realizando peticiones concretas con un predominio aplastante (diríamos que las cuatro quintas partes) de viudas pidiendo caridad; para tratar del reencarrilamiento de las prostitutas; y finalmente como noticia luctuosa: muerte de una reina o desaparición de una moza arrastrada con otros enseres al caerse parte del edificio de la Paería en una riada.

[1138] - M. VICENTE, "El treball de les dones en els gremis de la Barcelona Moderna"..., p. 38.

[1139] - R. HUGUET HUGUET, *Els artesans de Lleida*, Pagès eds., Lleida, 1990, pp. 69-70.

contrajo matrimonio en 1559 con el doncel, veguer y *conseller militar* Francesc de Claverol, a quien dio dos hijos más.[1140]

La historia de Ana Rius i Soldevila llama la atención no tanto por sus tres matrimonios como por que todos ellos se concertaran dentro del círculo de la mano mayor representada en la oligarquía leridana.[1141] De los ocho hijos que engendró a lo largo de sus tres matrimonios, dos de ellos continuaron la tradición y se vincularon directamente con el gobierno de la ciudad.[1142] Pero además, su ejemplo también nos lleva a enlazar con otros aspectos que tocan ámbitos de análisis más amplios como es el de la familia de los *consellers*.

- La familia

Ignoramos a que edad Ana Rius se esposó por primera vez. En la Lleida del siglo XVI, según M. J. Vilalta las edades de acceso al matrimonio eran como mediana la de 27 años para los novios y 23 ó 24 para las novias. Tales edades, coincidentes con los resultados de otros estudios demográficos aplicados a Cataluña, eran, sin embargo, superiores a las que se daban en la Península si exceptuamos el norte de Portugal y Galicia.[1143] Ahora bien, esas cifras ofrecidas por Vilalta se refieren al común de la población leridana de la que la élite municipal era sólo una parte. Una población que en sus tres cuartas partes se encontraba en una situación muy diferente para afrontar la vida y sus embates respecto a las élites de la ciudad. Una población que había de sudar, esperar y acumular para alcanzar un nivel económico que le permitiera mantener una familia; una población que padecía especialmente las epidemias y las carestías, así como la marginación y la explotación. Por el contrario, las élites que analizamos -sobre todo aquellas de las manos media y Mayor- tenían a su alcance la posibilidad de evitar gran parte de esos ahogos. Su patrimonio y el mayor nivel económico que gozaban les permitía tener una vida más cómoda, mejor atendida y, a menudo, solucionada con la herencia de su progenitor. El mantenimiento de una familia no les suponía un gran problema que les empujara a retrasar la boda. Es más, la necesidad de asegurar un nuevo heredero podía ser un acicate para adelantar la edad del casamiento. ¿Acaso no debía de incidir todo ello en el comportamiento demográfico de esta minoría?.

Los pocos datos que tenemos sobre la cuestión entre los miembros de la oligarquía permiten la elaboración de la tabla siguiente:

[1140] - Hay dos aspectos a señalar. Uno es que el número de hijos consignado es el mínimo que tenemos documentado. Se trata de los hijos bautizados en la ciudad de Lleida, pero sabemos que Ana Rius también residió en Fraga por ser el lugar donde Lluís de Vilaplana la fue a buscar (y no hay duda de tratarse de la misma Ana debido a la coincidencia de apellidos propios, nombre de los padres y la mención del nombre de su anterior marido). El otro (más curioso que otra cosa) es la constatación de que en su tercer matrimonio acudía como viuda todavía recordando su primer matrimonio con Joan Monçó, y no el más reciente con Lluís Vilaplana. ACL., Llibres Sagramentals (Base de datos de M.J. Vilalta).

[1141] - Aunque su segundo marido no nos conste como *conseller*, eso podría deberse simplemente a su temprana muerte. De todas maneras, su vinculación con el gobierno ciudadano era patente. Fue hijo y padre de *consellers*, y tenía un título de doctor que le capacitaba para ser insaculado por la bolsa de Ciudadanos.

[1142] - Fueron Jeroni Monçó (nacido en 1549) y Lluís Vilaplana (nacido en 1557), que ejercieron de *consellers* a caballo de los siglos XVI y XVII. Una tercera hemanastra, Maria Verònica Claverol (nacida en 1561) se casó a los trece años con el hijo de otro *conseller militar* (Jaume Mahull).

[1143] - M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, I, pp. 236-241; R. ROWLAND, "Matrionio y familia en el Mediterráneo occidental: algunas interrogaciones", en F. CHACON (ed.), Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental. Siglos XV-XIX, Barcelona, 1987, p. 256.

Cuadro 36

maridos *mediana*: *27 años*	*Primer 25% de la muestra. 18-23 años*	*Segundo 25% de la muestra. 23-27 años*	*Tercer 25 % de la muestra. 28-32 años*	*Cuarto 25% de la muestra. 33-38 años*	*Total*
militares	3	2		3	8
ciudadanos	2	2		3	7
mano Mayor	5	4		6	15
mano Mediana	1	2	4		7
mano Menor	1	1	3		5
Total	7	7	7	6	27

esposas *mediana*: *20,5 años*	*Primer 25% de la muestra. 13-17 años*	*Segundo 25% de la muestra. 20-21 años*	*Tercer 25 % de la muestra. 21-23 años*	*Cuarto 25% de la muestra. 25-38 años*	*Total*
militares	1	2	1	1	5
ciudadanos	1		1	2	4
mano Mayor	2	2	2	3	9
mano Mediana	2	1	1		4
mano Menor		1	1	1	3
Total	4	4	4	4	16

Tabla 8-20
La edad de acceso al Matrimonio en la oligarquía leridana (s. XVI).
Nota: 1) Ante la falta de datos, hemos incluido también las edades de acceso al matrimonio de las hijas de *consellers* partiendo de la idea de que seguirían un comportamiento similar al de sus madres por pertenecer a un mismo grupo social. 2) La mano mayor es el resultado de la suma de *militares* y ciudadanos.
Fuentes: ACL., Llibres Sagramentals, Casaments 1547-1600 (Base de datos de M.J. Vilalta). Vid apéndice 37.

Las conclusiones a extraer apuntan un comportamiento parecido entre los varones de la oligarquía respecto al resto de la población, pero una edad más temprana de acceso al

matrimonio por parte de las mujeres.[1144] No nos extenderemos en un análisis minucioso dado el parco número de casos que tenemos documentados. Pero al menos haremos notar, en primer lugar, la concentración de la edad de acceso al matrimonio entre las esposas (la mitad de ellas se casan entre los 20 y los 23 años), frente a la dispersión que se da entre los maridos (la mitad se casa entre los 23 y los 32 años). Y en segundo lugar, la tendencia observada en la mano mayor a casarse más joven que el resto de la población, o bien, por el contrario, a retrasar la boda bastante más de lo usual. Una herencia asegurada y la necesidad, en caso contrario, de procurarse una posición mediante la consolidación como profesional universitario podría explicar tal comportamiento.

Volvamos de nuevo con Ana Rius. Durante su vida dió a luz un mínimo de ocho hijos. Al menos ese número es el que bautizó en Lleida. Además, al casarse por primera vez, tuvo que hacerse cargo desde un buen principio de la descendencia que su marido había tenido en su primer matrimonio. Y no era poca. Joan Monço se había casado con Jeronima, su primera esposa, muy posiblemente en 1523. En los casi 25 años que duró este matrimonio vio nacer a un mínimo de nueve vástagos. Ignoramos cuantos de ellos vivían al llegar como madrastra Ana Rius. Pero seguramente, en la prontitud que se dió el médico en volverse a casar debía pesar en gran medida la necesidad de cuidar a alguno de los seis hijos que había tenido en los últimos diez años, la última nacida tan sólo el año anterior a la boda con Ana. Así empezaba esta mujer la formación de su propia "familia en migajas" -como la definió Micheline Baulant[1145]-, familia que al concluir se hallaba formada de retazos de cuatro matrimonios.

No obstante, en nuestro estudio estamos más interesados en los *consellers* que en sus esposas. Un poco más abajo analizaremos la incidencia de los *remaridajes* al que la vida les impelía. Pero por ahora nos centraremos en el número de hijos que estos *consellers* llegaban a engendrar, fuera con una o varias esposas.

Antes sin embargo, no estaría de más recordar lo que era la normalidad en la demografía de tipo antiguo. Las palabras son de Jean Fourastié:

> "A finales del siglo XVII, la vida de un padre de familia medio, casado por primera vez a los 27 años, podría ser esquematizada así: nacido en una familia de 5 hijos, de los cuales solo la mitad llegó a los 15 años; había tenido a su vez 5 hijos, como su padre, de los cuales solamente dos o tres estaban vivos a la hora de su muerte... Viviría 52 años en promedio... Había conocido dos o tres hambrunas, dos o tres periodos de carestía de los granos, dos o tres epidemias... Sin hablar de las epidemias casi permanentes de tos ferina, escarlatina, difteria... La muerte, la miseria, el sufrimiento físico, eran rudos compañeros... La vejez era el coronamiento de una carrera excepcional... La edad promedio de los hijos al morir su padre o su madre era de 14 años. Todos los padres morían antes de haber completado la

[1144] - Los demógrafos parten de complicados cálculos (con correctores incluidos) para determinar la edad media de acceso al matrimonio, obligados por la necesidad de aproximarse lo más posible a una realidad en extremo amplia y diversa y muy deficientemente documentada. Nuestro objetivo es mucho menos ambicioso, dándose el caso, además, de que partimos de datos mucho más fragmentarios que desaconsejan invertir demasiado tiempo en hacer unos cálculos que al fin y al cabo tampoco serían del todo representativos. Nos hemos inclinado, finalmente, por el análisis comparativo a partir de la mediana y los quintiles como forma de poner en evidencia las tendencias diferenciadoras entre el comportamiento de la población global y el de la clase dirigente. Para optar por tal cálculo nos basamos en C.F.S. CARDOSO y H. PEREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia*, Crítica, Barcelona, 1984, p. 152.

[1145] - M. BAULANT, "La famille en miettes: Sur une aspect de la demographie du XVIIè siècle", en *Famille et Societé*, 5, 1972, pp. 959-968.

educación de sus hijos menores".[1146]

Armados ya con un punto de comparación, podemos volver al caso de Joan Monçó. Como acabamos de relatar, este médico renacentista asistió a nueve partos de su primera esposa y a cuatro más con la segunda: un total de trece hijos. Pero, ¿era este un caso representativo?. A menudo se escribe sobre la tendencia de las familias mejor situadas a tener una mayor descendencia. La posibilidad de que las élites renunciaran a lactancia de sus hijos mediante el uso (y pago) de nodrizas, y la disminución por ello del periodo intergenésico ha sido tenido en cuenta. Pero estudios de P. Laslett en Inglaterra como de Dupâquier en Valenciennes han desmentido la relación de a mayor nivel económico, mayor número de hijos. Por el contrario, sí que se ha demostrado una mayor capacidad de protección ante la mortalidad de las clases adineradas frente a las populares; pero ello no afecta al número de hijos sino a su supervivencia. Con todo, a finales del siglo XVII, Vauban en Francia, y Gregory King, en Inglaterra, estaban convencidos de que el tamaño de las familias era proporcional a su rango social, y todavía hoy se comenta que para la época que estudiamos, en algunas zonas como la de La Toscana "*el tamaño de las familias aumenta con el tamaño de la fortuna* ".[1147] Tales afirmaciones partían de la concepción de familia definida no tanto por sanguineidad como por cohabitación; es decir, por la capacidad de reunir bajo un mismo techo a un mayor número de individuos que el que constituía la progenie. Criados y parentela aumentaban, entonces, la familia; aumento que respondía más a una obligación social que a la utilidad económica.[1148] Un caso ilustrativo es el que Narcís Castells expuso de los Agullana, linaje principal de Girona que,

> "a l'época de Martí d'Agullana i la seva esposa Lionor (1604-1642), tot i havent infantat 12 fills, mai no en tingueren més de 5 convivint alhora, i només 3 d'aquests sobrevisqueren el seu pare, mentre que la casa comptava amb uns 30 dependents, entre criats, criades, cotxers, etc."[1149]

La documentación disponible permite acercarnos tan sólo muy superficialmente al tema de las dimensiones familiares usuales entre los *consellers*. Podemos hacer referencia, primero, al número de hijos engendrados (y bautizados en Lleida) por los *consellers* del siglo XVI. Pero tal cálculo resulta poco explicativo al no disponer de los datos que permitan saber cuántos de ellos sobrevivieron y durante cuanto tiempo. Por otro lado, podemos examinar el número de hijos mencionados en el testamento como forma de controlar el número de hijos vivos a la muerte del padre. Pero aquí las deficiencias son todavía más importantes: ignoramos la edad del *conseller* testador (que podría tener tanto treinta como ochenta años, y por tanto una probabilidad muy distinta de haber procreado descendencia) y la de los hijos; y desconocemos, además, qué proporción representan éstos entre todos los descendientes que llegó a engendrar.

No debemos, empero, renunciar a estos análisis. Ante la ausencia de cualquier dato, la más mínima información, aunque incompleta, puede iluminar parte del conocimiento a adquirir. En lo que respecta al cálculo de hijos bautizados se ha realizado a partir del

---

1146 - Citado por C.F.S. CARDOSO y H. PEREZ BRIGNOLI:*Los métodos de la Historia*, Crítica, Barcelona, 1984, p. 117.

1147 - A. Burguière en VV.AA. Historia de la familia..., II, pp. 37-38.

1148 - A. Burguière en VV.AA. Historia de la familia..., II, pp. 37-38. Sobre la evolución de la concepción de la familia, Vid. el primer capítulo de J. CASEY, *Historia de la familia*, Madrid, 1990, pp. 21-39.

1149 - N. CASTELLS CALZADA, "La familia a la Girona dels segles XVI i XVII", *L'Avenç*, 66, p. 59. El ejemplo lo describe originariamente Martí de Riquer.

conocimiento que tenemos sobre 68 *consellers* del Quinientos gracias a los datos extraídos por M.J. Vilalta. Los resultados muestran que el 50 % de los miembros de la oligarquía analizados vieron nacer entre 3 y 7 hijos, situándose la mediana en 5,3 vástagos. El caso extremo es, justamente, los 13 retoños que vio nacer Joan Monçó. La cifra es bastante superior a las que Vilalta calculó en la población leridana del Quinientos (3,4 hijos por pareja es a la que finalmente da más credibilidad).[1150] Y todavía podría verse aumentada ya que hemos comprobado en algún caso la existencia de hijos no registrados en la documentación consultada.[1151] ¿A qué se debe tal discrepancia?. Ciertamente cabe la posibilidad que la élite leridana soliera tener más hijos que el resto de la población. Pero nos extraña que fuera tan patente la diferencia. Más se ha de pensar en que las disparidades se deban a que nosotros no centramos nuestra atención en un matrimonio sino en la vida de los *conselleres*; y que un 22% de los que componen nuestra muestra se casaron más de una vez. Finalmente, y tal como subraya Vilalta,[1152] tampoco hay que descartar las deficiencias inherentes al registro, más importantes cuanto que nuestra muestra es mucho menor que la de esta historiadora.

La élite probablemente tenía más hijos que lo que se acostumbraba en el global de la población leridana del Quinientos. Pero queda la pregunta de cuántos sobrevivían. Para intentar responder a la cuestión no nos queda otra alternativa que dar un salto en el tiempo y trasladarnos a la centuria siguiente. Permanecemos en la misma ciudad, pero en época distinta y con sujetos diferentes. El vehículo de análisis es la documentación notarial, especialmente los testamentos. Los datos obtenidos de 32 *consellers* (expuestos en el apéndice 38) muestran que el abanico de posibilidades estaba bastante homogeneamente distribuido. Ordenados los 32 ejemplos disponibles por el número de hijos supervivientes a la hora de testar los consellers, la mitad central de estos casos oscila entre ninguno y cuatro hijos, hallándose la mediana en 2,8 vástagos. En los extremos nos encontramos con seis ejemplos de la muestra que no tiene ningún hijo superviviente (18,7 % de la muestra), y tres casos que llegan a mencionar hasta seis descendientes vivos (9,3 % de la muestra). Tales cifras, comparadas con las ofrecidas por Vilalta para el Quinientos, parecen corroborar la proclividad de la oligarquía a tener y conservar una descendencia más amplia de lo usual en la población que gobernaban. Aún siendo una comparación anacrónica, es significativo que si en la Lleida del s. XVI sólo el 9% (8,91% para ser exactos) de las familias daba a luz 5 ó más hijos,[1153] en la segunda mitad del s. XVII, y aún contando únicamente los hijos supervivientes, la oligarquía triplicaba ese porcentaje hasta el 28,12 %.

Claro está que esta cifra no tiene en cuenta que la progenie podía haber estado

---

[1150] - M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, I, pp. 241-249, esp. pp. 245-248. Las cifras varían según el método de cálculo utilizado. Vilalta emplea tres distintos: a) según listados alfabéticos en el libro de registros en el que se recoge el número de hijos por cada padre, ofreciendo un resultado que oscila según periodos entre 1,7 y 2,3 hijos por pareja; b) cálculo dividiendo el total de los nacimientos legítimos por el número de matrimonios, dando un resultado variable según decenios entre 2,9 y 4,1, y un global de 3,4; y c) cálculo a partir de la reconstrucción de familias a partir de una muestra aleatoria -apellidos comenzados por "R"-, que da como mediana 2,5. Vid además los cuadros nº 15, 23 y 24 (pp. 338, 347 y 348) que aporta para cimentar tales cifras.

[1151] - Nos referimos a la paternidad del noble Miquel Joan d'Olzinelles o a la del calcetero Joan 3 Rufés, quienes no registran ningún hijo bautizado en la Seo (recordemos que la catedral tenía privilegio para monopolizar ese sacramento en la ciudad) pero en cambio sabemos de la boda de hijos suyos en ese mismo templo. Además, hay diez casos en que la fertilidad del matrimonio roza los límites cronológicos de la muestra, por lo que la descendencia podría ser aún mayor.

[1152] - M.J. VILALTA, Població, familia i treball..., I, p. 247.

[1153] - M.J. VILALTA, Població, familia i treball..., I, p. 248.

acumulada a lo largo de varios matrimonios.[1154] La constitución de familias a retazos (término tal vez más adecuado para traducir las "*miettes* " de Micheline Baulant)[1155] era del todo usual en la época estudiada. Joan Monçó, como ya hemos visto, tuvo dos esposas y acumuló hijos de ambas. Anna Rius, por su parte, tuvo tres esposos, y a todos ellos dió descendencia. No sería de extrañar, además, que al casarse por segunda vez siguiera cuidando de alguno de los hijastros de su primer matrimonio. Los lazos que se establecerían entre las piezas de ese puzle familiar no tenían por qué ser como los que la literatura infantil nos ha transmitido. Antòn Burgada dejó lo poco que tenía a su hijastro.[1156] Y el cirujano Sebastià Hilari, aún siendo hijo de padre diferente, legó el grueso de su herencia a su hermanastro, payés de Montferrer y probablemente *hereu* del linaje.[1157]

Los casos de nuevas nupcias eran relativamente usuales entre la oligarquía. De los 75 matrimonios de *consellers* analizados en el apartado 8.2.4 dedicado a la homogamia y clientelismo, un 20% (15 casos) fueron bodas en que alguno de los contrayentes era viudo. Este porcentaje entra dentro del margen que Vilalta describió para la sociedad leridana del XVI. Pero analizado detenidamente nos avisa de una clara diferencia en cuanto a la facilidad de los *consellers* viudos a contraer nuevos esponsales. Nos consta contrajeron más de una boda el 17 % de los integrantes de la muestra de 75 matrimonios (12 de los 70 *consellers*), y un 22 % de los 68 que compusieron la muestra para determinar el número de hijos por *conseller*. Ambos porcentajes, relativamente próximos, son bastante superiores al usual 6 % de viudos vueltos a casar que se daba entre los varones de la sociedad leridana del Quinientos.[1158] Sin lugar a dudas, la capacidad económica de la oligarquía y el atractivo que su poder y nivel social les otorgaba facilitaban las oportunidades de enmendar una situación que seguramente les resultaría incómoda.

En cuanto al destino de los hijos poco podemos averiguar. Herederos y testigos de capitulaciones matrimoniales es nuestra única fuente de información al respecto. Pero hay que contar, primero, con que es bastante común el silencio que rodea a las profesiones de los sujetos mencionados -exceptuando cuando estos son religiosos-; y segundo, que a menudo estos documentos se firman cuando aún no se ha desvelado el destino de ellos.[1159] La dama de la guadaña se sentía como una presencia tangible en la documentación analizada, incluso en

---

[1154] - En la documentación consultada no hemos detectado ningún caso de bastardía.

[1155] - M. BAULANT, "La famille en miettes: Sur une aspect de la demographie du XVIIè siècle", en *Famille et Societé*, 5, 1972, pp. 959-968.

[1156] - AHPL., Monhereu, 823, ff. 132-134, 23-III-1684.

[1157] - La herencia estaba constituida por tres heredades (con un mínimo de 4,5 jornales, de viñas, frutales, moreras y olivos), un solar en la ciudad, casa con corral en la Plaza de San Juan -la principal de la ciudad-, joyas, armas y animales de carga. A su esposa le dejó bien poca cosa: "lo llit en que dormo y lo vixell [bota, tonel] nou que he parat en lo celler ". AHPL., Berenguer, 286, ff. 419-420, 20-IX-1681.

[1158] - M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, I, pp. 229-230, n.40. Los matrimonios con algún cónyuge viudo variaron según los tiempos. En los tres periodos analizados por la Vilalta, los tantos por ciento oscilaron entre el 20,38 % (1547-1565) y el 29,09 % (1566-1583) de las bodas. En cuanto al otro cálculo sobre la viudedad masculina, esta historiadora recuerda el elevado índice de infraregistro de tal circunstancia. Pese a ello, en un muestreo al azar de los novios cuyo apellido comenzara por la letra "R", sobre un total de 255 varones halló a 15 viudos (el 5,8 %), 6 de los cuales no figuraban como tales.

[1159] - El cirujano Joan Gispert firmó su testamento mencionando a un hijo de 5 años y a una hija de un año y medio; el tejedor de lino Joan Estrada, falleció dejando huérfano con 11 años a su hijo menor; Nicolau Romera, zapatero, designó heredero universal a su hijo de 10 meses de edad; y el doncel Tomàs de Nogués preparó su testamento anunciando que tenía un hijo en camino que probablemente no conocería. AHPL., Monhereu, 823, ff. 448, 102, 223; APB., Jaume Bas, 10, f. 163.

los contratos matrimoniales cuando incluían la declaración de heredero y precisaban la substitución fideicomisaria.[1160]

Como mínimo, un 11,1 % de los hijos de *consellers* pertenecieron al clero. En su gran mayoría eran varones que disfrutaron de algún beneficio -u otro cargo de importancia como arcediano- en la Seo de Lleida, en la parroquia de San Lorenzo de la ciudad o en alguna otra institución eclesiástica de Cataluña.[1161] La obtención de estos cargos debía ser costosa, acorde con los beneficios que aparejaba. En su testamento, el notario Epifani Berenguer perdonó a su hijo Joan, canónigo en la Seo, todos los gastos que conllevó su preparación en Roma. Pero paralelamente también le pidió que dotara a su hermano Epifani con 500 libras, suma suficientemente elevada, dado que "*per lo molt que jo [el notario moribundo] e gastat per ell no puch beneficiar al dit Dr. Epifanio [...] de manera tenia intenció* "[1162]. En contraste llama la atención la escasa mención de religiosas. Su protagonismo en la vida familiar era mucho menor que el de sus iguales varones. Mientras éstos solían aparecer corrientemente como testigos de contratos matrimoniales o albaceas testamentarios, la ausencia de religiosas invita a pensar a que llevaban una vida más recluida que aquellos. Por otra parte, fueran hijas o hermanas de *consellers*, sólo nos aparecen referenciadas en documentación relativa a la mano mayor.[1163]

Las disposiciones paternas para los hijos no herederos sólo en algún caso se hacían explícitas. Un ejemplo paradigmático lo encontramos en el testamento de D. Joan de Queralt. Este noble se encontraba sin descendencia en el momento de dictar sus últimas voluntades. Pero en previsión de un desenlace inesperado de su enfermedad fijó lo que tenía que ser la pauta de herencia ante posibles hijos: a todos los hijos varones se les había de pagar carrera de letras o armas y comprar los títulos y privilegios necesarios; a la hija mayor que pudiera tener se le destinaban 8000 libras para "colocar" en matrimonio o entrar en religión; en caso de que hubieran más hijas, se les pagaría los gastos que significaran su toma de hábito.[1164] Está claro que los ambiciosos planes que Joan de Queralt reservaba a sus hijos no todos los podían emular. Pero se constata la extendida percepción de que los estudios era una vía asequible para los hijos varones de mantenimiento o acceso en la escala social no exclusiva de los estamentos privilegiados. De ahí la voluntad de Francesc de Turull de que su hijo estudiara hasta los 21 años.[1165]

Hasta ahora hemos ido desentrañando la evolución de la familia de los *consellers*; pero sólo hemos prestado atención a lo que se considera la familia nuclear. Hora es que observemos el entorno que rodea a nuestros protagonistas en el boceto hasta el momento perjeñado.

[1160] - Vid. más arriba apartado 8.3.1.1.
[1161] - Se menciona también a un "major" de la iglesia de Tortosa y a un monje de Poblet.
[1162] - AHPL., Monhereu, 823, f. 143.
[1163] - Don Francesc Gort i de Jorba tenía dos hermanas religiosas; Don Joan Baptista d'Olzinelles tenía una hija monja del monasterio de Sigena, mientras que el ciudadano Joan Josep 2 Casanoves las tenía en el monasterio de Sta. Clara. Además, Don Onofre d'Alentorn dejó 1000 libras a una hija para que entrara en religión, decidiendo así su futuro, al igual que lo hizo D. Joan de Queralt i Moliner respecto a una tal Isabel (de parentesco desconocido) que a sus dos años ya recibió 4000 libras con esa condición.
[1164] - APB., Josep Çafont, 21, s/f., 2-II-1644.
[1165] - AHPL., Bealdú, 277, f. 195.

- La casa

Para ello primero trataremos de esas figuras algo escurridizas que aparecen en los márgenes de ese boceto y a veces de la sociedad, figuras cepillando cabalgaduras, desplumando gallinas, portando jarrones, sosteniendo un candil o espiando tras las cortinas, es decir, la servidumbre. Después nos fijaremos, sucintamente, en la vivienda que albergaba a sus dueños y amos regidores. La calidad de la información recibida, sin embargo, no permite una observación demasiado detallada.

En la época que estudiamos la familia tenía unas connotaciones más amplias y menos afectivas que las que ahora predominan. Los lazos de sangre eran tenidos en cuenta, pero no era la única relación que aceptaba o excluía a alguien de la familia. Criados, cocineras, cocheros, nodrizas, tutores... formaban parte de la familia que los podía mantener, albergar y pagar. Su mención en el testamento era tan sólo esporádica. Se suponía que el heredero continuaría con el servicio, al que poco se le tenía en consideración salvo por razones de vínculos afectivos especiales o de necesidades que el prestigio y la ostentación requerían. Así, tan solo seis testamentos de consejeros hacen referencia a los criados: tres *militares*, un ciudadano y dos mercaderes. Tal parca referencia no es de extrañar si tenemos en cunta la mínima referencia al servicio doméstico que M.J. Vilalta encontró en los registros parroquiales leridanos del Quinientos: 3 varones y 73 muchachas. Esta historiadora nos explica el tipo de casa en el que trabajaban:

> "Pocs són els servents i gairebé tothom en pot posseir si s'ho proposa. Els que més en tenen són els eclesiàstics (16, amb un 21,9%), seguits d'una àmplia diversitat d'individus vinculats directament a les classes privilegiades on hi trobem els nobles (8 amb un 10,9%), els mercaders (6 amb un 8,21%), els lletrats i els metges (5 amb un 6,84%), alguns alts càrrecs entre els funcionaris municipals (2 amb un 2,74%) i vídues de membres destacats d'aquest grup, en especial de senyors (9 amb un 12,34%). Resulta evident que la superior posició econòmica és la que condiciona el poder disposar de servei, però també menestrals i pagesos en tenen, cosa que ens fa pensar que acomplien funcions d'aprenents infraqualificats (10 els primers amb un 13,7% i dos els segons amb un 2,74%)."[1166]

La mayoría de las veces la referencia es personalizada. Entre los *militares* las cuantías legadas en herencia a la servidumbre podían ser importantes: Joan Baptista d'Olzinelles asignó 100 libras para una de las criadas; Joan de Queralt dejó para su criada Margarita 200 libras, y 100 libras más las legó a Joan Vila como soldada. Menores eran las que encontramos entre los ciudadanos: 10 libras por los servicios prestados por Elisabet Camarasa, esposa de un zapatero; mientras que el mercader Josep Cabrera simplemente recomendó a su heredero a "*Catarineta la coixeta* ". En el resto de los casos la alusión al servicio es ambigüa: los 25 reales que cada uno de los criados de D. Onofre de Alentorn recibieron a su muerte; o el vestido de luto que mandó que hicieran el mercader Ramón Alòs para cada uno de los miembros del servicio, voluntad que parece más ligada a razones de apariencia que no de especial estima. También se ha de destacar que ninguno de los testamentos de *consellers* de mano menor mencionan criado alguno. Suponemos que tal hecho, lejos de indicar la ausencia de servicio, se debía a que la diferencia entre las tareas de aprendiz y criado en muchos casos era de límites imprecisos, aunque no por ello dejara de prevalecer la concepción de relación meramente contractual.[1167]

[1166] - M.J. VILALTA, Població, familia i treball..., II, pp.423-424.
[1167] - Para la documentación, vid. apéndice 25.

Los criados se venían a sumar al matrimonio principal, a los hijos bajo su tutela y, a menudo, también a la familia formada por el primogénito heredero. Entre la nobleza y la payesía la cláusula de coresidencia del hereu con sus padres era usual.[1168] En la mayoría de las veces contribuía a reforzar la continuidad del linaje y su identificación con la propiedad principal, fuera castillo o simple masía. Entre la nobleza, empero, también respondía a formas de pago de parte de la dote de la novia: los padres o tutores de ésta se comprometían a dar habitación, alimentos y acoger la familia por un tiempo determinado.[1169] También en otros estamentos y profesiones se firmaba tal cláusula de cohabitación, aunque, por lo que hemos comprobado en la documentación consultada, en menor proporción.[1170] La razón tal vez estribe tanto en el carácter urbano de las demás profesiones (menos atadas a la identificación de un linaje con una casa o propiedad, menores dimensiones de los domicilios y sin demasiadas posibilidades de ampliarlos, mayor probabilidad de conseguir nuevas viviendas cercanas a la casa de los progenitores), como a la distinta naturaleza de los ingresos familiares (más ligados al ejercicio profesional que no a la suma de numerosas rentas o al vigilante trabajo del campo) y a la voluntad de evitar -dadas las facilidades que ofrecía la ciudad- las posibles tensiones que la coresidencia a menudo llevaba aparejada.[1171] En el caso de la nobleza, esta nueva familia podía albergar también su propio servicio, con lo que el número de residentes se hacía cada vez más amplio.[1172]

Como es normal, la vivienda se tenía que adecuar a las dimensiones que permitieran albergar a esas amplias familias completadas a base de retazos. De las mansiones de la nobleza no podemos testificar nada a causa de la ausencia de información, aunque la lógica nos lleve a pensar en grandes casas colmadas con habitaciones, antesalas, salones, caballerizas, bodega, biblioteca, despensa, etc.[1173] Sin embargo, hay que evitar caer en el fácil

---

[1168] - La cláusula de coresidencia nos aparece en varias capitulaciones matrimoniales como son las de Ramón de Gilabert, Francesc Gort i de Jorba, Joan Baptista d'Olzinelles i de Baltasar de Riquer, todos ellos *militares* . Aunque no hemos constatado tal cláusula en ningun contrato matrimonial de la payesía presente en el Consejo, no hay por qué poner en duda la afirmación. Hasta hace bien poco -unos 10 ó 20 años- esta era la costumbre dominante por estas tierras. Y la falta de comprobación para la época estudiada no es de extrañar dado que en los 3 capítulos matrimoniales que nos han llegado se da la circunstancia de que el hereu ya había tomado posesión de la herencia por la defunción paterna.

[1169] - Este es el caso de las capitulaciones de Alexandre de Montserrat i Eva y las de Francesc de Cubells. En el primero, D. Ramón de Berart, padre de Emerciana, se comprometió a albergar al joven matrimonio "en sa casa propia, prestant-los los aliments de menjar y beurer tant solament, així en sanitat com en malaltia, y acullir familia per lo temps de sich anys comptadors de dit dia de les esposalles " (APB., Bonaventura Torres, 16, f. 425). En el segundo, tal compromiso lo expresaban los padres de Ana Maria Rodriguez Bravo de Hoyos en parecidos términos, aunque reducido a tres años, evaluando el coste en 550 libras anuales y preveyendo su pago a la pareja en caso de discordia (APB., Francesc Busquets, menor, 7, f. 75).

[1170] - También nos aparece tal cláusula de coresidencia en el contrato matrimonial de Miquel Fortuny, sastre.

[1171] - En los casos en que se preveía la cohabitación del nuevo matrimonio con el de los progenitores también se solía contemplar la posibilidad de incompatibilidad. En ese caso el heredero recibía una parte de la herencia con las rentas que llevaba aparejadas (caso de Ramón de Gilabert o de Baltasar de Riquer, por ejemplo), o la asignación de una cantidad anual (como la comentada en una nota anterior de Francesc de Cubells).

[1172] - Como ejemplo de tal cláusula proponemos la que aceptó D. Ramón de Gilabert: "*E per quant los dits Srs. Francisco de Gilabert y Sra. dona Hieronima de Gilabert muller sua, pare y mare del dit Sr. Don Ramón, desijan summament que los dits... [futuros conyuges] estiguen y habiten junts y en una matexa habitació. Per so prometen y se obligan durant lo dit usdefruyt en alimentar al dit Señor Don Ramon de Gilabert y a la dita Señora dona Victoria..., fills y filles y familia llur y pera vestirse los dits señors sdevenidors conyuges y alimentar criats y criades y pagar soldades de dits criats y altres gastos donaran y pagaran y donar y pagar prometen al dit Señor Don Ramon de Gilabert quatrecentes lliures anuals ab dos pagues iguals...*" (APB., Antich Servat, major, 30, s/f., 13-I-1616).

[1173] - Ninguno de los 5 Inventarios notariales de *consellers militares* que hemos localizado está completo.

reduccionismo que establece una relación directa entre estamento social por un lado y las dimensiones de la vivienda por otro. No hay claras diferencias al respecto aunque sí se aprecian tendencias. Así, las casas de los *consellers* de mano menor solían tener seis u ocho piezas, aunque nos encontremos con que la del carpintero Emmanuel Porcela se distribuía en once piezas o la del payés Dionís Ribera con una habitación más. De ocho hasta catorce piezas solían ser las casas de los *consellers* de mano media. Finalmente, entre los ciudadanos las viviendas podían tener de diez a quince piezas.[1174]

Ninguna de esas piezas fue descrita como biblioteca, aunque bien pudo constituirla los 524 libros que poseía el jurista Josep Melianta o los 232 libros del notario Josep Martorell (aunque podría ser que bastantes de ellos fueran sus propios manuales notariales). En realidad tales cantidades de libros eran la excepción entre la oligarquía. Ni las cantidades de libros se acercaron remotamente a estos ejemplos ni tampoco fueron una proporción importante los *consellers* inventariados que pusieron en evidencia la posesión de libros. Estos dos ejemplos junto con el del médico Pere Gavàs y el del también jurista Antòn Burgada son los cuatro únicos *consellers* ciudadanos de los ocho de su estamento con inventario en el que conste que poseyeran libros.[1175] Entre los *militares* sabemos que Joan de Pons guardaba 43 y que Antoni de Guiu tenía "*tres caixes de llibres* ", cantidades inferiores a las detectadas entre los ciudadanos. Todavía menos lecturas figuraban en los inventarios de *consellers* de mano media: 12 libros el droguero Miquel Balaguer y (aparte de los volúmenes fruto de su profesión) uno tan sólo el notario Josep Querol. En la mano menor, sólo tres de los trece inventarios reflejan la posesión de libros por parte de *consellers*; y siempre en cantidades escasas: 5 tenía Nicolau Romera, y solamente uno Anastasi Gassol y Dionís Ribera.[1176]

Claro está que tomar el número de volúmenes reseñados en un inventario no es ningún riguroso índice del nivel cultural de los *consellers*. Los libros podían haberse heredado o, incluso, comprado y no leído. Además la parquedad de la muestra no permite hacer afirmaciones demasiado rotundas. Sin embargo, es el único indicio en el que nos podemos basar.[1177]

En cuanto a la ubicación de la vivienda, ya es sabido que el espacio urbano también es un claro reflejo de la división social. M.J. Vilalta constató la presencia clara y bien definida de un centro aglutinador de clases privilegiadas, letrados y gente del comercio frente a la periferia en que se ubicaban tradicionalmente los payeses, los menestrales o los franceses.[1178] De las siete parroquias en que se dividía la ciudad (*Sant Antoni, Sant Llorenç, Sant Martí, Sant Andreu, Sant Pere de la Seu, Sant Joan y Santa Maria Magdalena*), la de San Juan (en la que estaba sito el palacio de la Paería) y la de San Lorenzo ejercían la mayor atracción tanto de población como de prestigio social. Josep Lladonosa comenta que en el Quinientos la Calle Mayor, arteria principal de la ciudad, junto a la plaza de San Juan experimentaron un auge constructivo. Las clases privilegiadas se trasladaron desde la parte alta de la ciudad que escalaba las faldas de la Seo hasta las orillas del río, preferentemente a la plaza San Juan,

---

1174 - Vid apéndice 39.

1175 - Pere Gavàs ordenó en su librería "*sis rengles de llibres dins la qual [librería] entre[n] bons y dolents, grans y xichs* ". Por su parte, Antòn Burgada tenía 48 volúmenes, la mayoría de ellos de temática jurídica. Vid referencias a la documentación en el apéndice 25.

1176 - Vid referencias a la documentación en el apéndice 25.

1177 - A. EIRAS ROEL, "Los protocolos en la Historiografía Modernista", en Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols, VIII, Barcelona, 1980.

1178 - M.J. VILALTA, Població, familia i treball..., II, pp. 453-459.

dejando atrás su huella en los nombres de calles como la misma de *Cavallers*.[1179] Los datos que ofrece Vilalta no admiten dudas: el 76% de los nobles y ciudadanos honrados vivían entre las parroquias de San Juan (el 62%) y la de San Lorenzo (14,5%). Un 16% más residía en la parroquia de Santa María Magdalena, que no era más que la ampliación del eje central que suponía la calle Mayor. Los juristas también concentraban su residencia en las mismas parroquias (54,7% en San Juan; 27,4% en San Lorenzo; 10,5% en Santa María Magdalena), concentración que llegaba a extremos en caso de observar a las gentes dedicadas al comercio y transportes (el 82,9% en San Juan, y el 15,8% en San Lorenzo).[1180]

La élite de gobierno muestra un claro reflejo de esta división espacial de la ciudad. Si eran tres las parroquias que concentraban lo mejor y más prestigioso de la población en el Quinientos, un siglo más tarde los *consellers* tendían a residir todos en una de sóla, aquella cuyo protagonismo entre todas era sobresaliente. De los 23 *consellers* en que hemos fijado nuestra atención, 18 fijaron su residencia en la parroquia del evangelista. La verdadera dimensión del significado de esta concentración queda más patente cuando comprobamos que 10 de ellos vivían en la mismísima plaza de San Juan, y otros 5 en calles de proximidad inmediata a ese espacio. La mayoría de los *consellers* tenía tendencia a visualizar su prestancia viviendo en el centro neurálgico de la ciudad y cerca de la Paería, tendencia que el paso del tiempo, al parecer, fue agudizando.

BIBLIOTECA VIRTUAL

8.3.2. El ceremonial de la muerte: unas disposiciones para el recuerdo

Nacimiento, matrimonio, creación y mantenimiento de una familia... Nos queda el último acto antes de cerrar el telón. Se trata de un acto cuyo protagonista ha sido continuamente anunciada a lo largo de los párrafos anteriores de igual forma que su etérea presencia era sentida de forma constante por las gentes que estudiamos. La muerte, hermana mayor de los cuatro jinetes del apocalipsis, es paralelamente una de las más importantes magnitudes de las que se ocupa la demografía histórica y la historia de las mentalidades.

Según los cálculos de M.J. Vilalta, en la Lleida del siglo XVI poco menos del 50% de los novios varones podían contar con la presencia de sus padres en la boda (el 47,1 de los padres, y el 47,6 de las madres), porcentaje que se ampliaba en el caso de las novias (52,98% de los padres, 54,66% de las madres).[1181] En la siguiente centuria, estudios realizados en Cerdanyola a partir de las capitulaciones matrimoniales ofrecen cifras de mortalidad más elevada (65,5% de los padres de los contrayentes eran difuntos en el momento de las nupcias). Parecidas proporciones se observan en Terrassa (60%), Barcelona (63%), y Moià (48%).[1182] De ahí que R. García Cárcel haya deducido que

> "La formación del hogar se hacía pues en la mayor parte de los casos en ausencia de toda o parte de la representación de la generación anterior. De ahí precisamente el esfuerzo paterno por controlar el futuro (a través de las capitulaciones o los testamentos) más allá de su desaparición física."[1183]

En la élite leridana el porcentaje de difuntos entre los padres de los contrayentes es

---

[1179] - J. LLADONOSA, Las calles y plazas de Lérida a través de la Historia, II, pp. 98-99.
[1180] - Los datos han sido extraídos del cuadro número 42 de la tesis de M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, II, p.502 ("Els marits. Categories socio-professionals i lloc de residència (1547-1600)").
[1181] - M.J. VILALTA, Població, familia i treball..., I, p.272.
[1182] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña..., I, p.203.
[1183] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña..., I, p.203.

bastante menor a los expuestos hasta ahora, referidos a la población global. La "*cruel Parca, tyrana, fiera* ", está claro, también entiende de clases sociales. Las opciones y posibilidades de sortearla eran mucho mayores entre las élites urbanas que no entre las clases populares. Su mayor poder adquisitivo les proveía de mejor y más variada dieta, viviendas en mejores condiciones, mejor abrigo, mayor higiene, les apartaba de los trabajos más duros y peligrosos, les posibilitaba abandonar la ciudad en coyunturas amenazadoras (epidemias, guerras), superar periodos de carestía y, finalmente, les permitía pagar mejores médicos y remedios.

Nuestros datos lo ponen en evidencia. El cálculo lo hemos realizado a partir de los 27 capítulos matrimoniales en que el novio *conseller* concierta sus primeras nupcias.[1184] Ciertamente la muestra es reducida, pero suficiente como para apuntar tendencias. Según estos resultados, poco menos de un tercio de los progenitores (31,48%) había fallecido en el momento de acordar la boda de sus hijos. La proporción era mayor entre los padres del novio (principalmente por la edad más tardía en que accedían a los esponsales) que entre los de la novia (37,03% frente al 25,92%). La diferenciación de clases también parece vislumbrarse en esta corta muestra, aunque jirones de niebla no permitan pontificar al respecto. Pero como mínimo consideramos llamativo que la mayor proporción de difuntos entre los padres varones de ambos novios se de en las capitulaciones concertadas por *consellers* de mano menor.[1185]

Hasta aquí la "*muerte padecida* ", la muerte biológica o demográfica, la del dato material o bruto. ¿Pero qué decir de las producciones más elaboradas, literarias o estéticas, del sentimiento de la muerte?. Si tradicionalmente la muerte había sido punto de atención historiográfica exclusivo de la demografía, en los últimos veinte años ha crecido el interés por estudiarla desde la atalaya de las mentalidades. La "*muerte vivida* ", entendida como "*la xarxa de gestos i de ritus que acompanyen el recorregut que va de la darrera malaltia a l'agonia, a la tomba i al més enllà* ",[1186] se diferenciaría así de la "*muerte padecida* ", objeto de estudio de los demógrafos. Philippe Ariès y Michel Vovelle se han configurado como los puntas de lanza en un terreno en el que han aportado sus conocimientos historiadores franceses de la talla de Chaunu, Lebrun o Le Goff, italianos como Tenenti, americanos como Stannard, ingleses como MacManners o Wherley.[1187]

[1184] - Vid. apéndice 25. Se trata de doce contratos matrimoniales de *militares*, uno de un ciudadano, seis de *consellers* de mano media y ocho de *consellers* de mano menor.

[1185] - De los ocho contratos matrimoniales de *consellers* de mano menor, en seis de ellos el padre del novio había fallecido, y en cuatro de ellos el padre de la novia. Tales proporciones no se dan en ningún otro estamento. Los ejemplos más cercanos son, para el padre del novio, entre los *Militares* (7 padres muertos por 5 de vivos); y para el padre de la novia, en la mano mediana (dos fallecidos frente a 4 presentes).

[1186] - M. VOVELLE, "Sobre la mort", en el Dossier "La mort a l'Antic Règim", *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, p. 50.

[1187] - Para una valoración historiográfica del tema nos remitimos a R. GARCIA CARCEL, Introducción al "Dossier, La mort a l'Antic Règim", en *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, p.48. En España tal interés ha acaparado la atención de algunos pocos investigadores. En el "II Coloquio de metodología histórica aplicada" ya aparecieron algunas comunicaciones al respecto, entre las que destacaban las presentadas por miembros de la escuela gallega de Eiras Roel, así como otras que tenían a Cataluña como área de análisis. Vid. *Actas del Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, II, 1984, con comunicaciones de B. Barreiro sobre la nobleza asturiana, D. González Lopo sobre la Galícia Occidental, P. Molas sobre el Mataró setecentista y R. García Cárcel sobre la Barcelona del Antiguo Régimen. En los años siguientes este tema de interés fructificaría en Cataluña con algunas tesis de licenciatura como la de O. LOPEZ i MIQUEL, *Actituds col.lectives davant la mort i discurs testamentari al Mataró del segle XVIII*, Mataró, 1987. Otros trabajos pueden encontrarse en las Actas del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1984; o en el mismo dossier de "La mort a l'Antic Règim" de la revista *L'Avenç*, 78, pp. 48-75.

Pero como tal estudio de mentalidades, el examen de la evolución requiere paciente observación que solo se puede llevar a cabo en análisis de larga duración y a base de superar enormes silencios.[1188] Dos son las metodologías principales, una a partir principalmente de la documentación testamentaria (Vovelle); otra a partir de fuentes literarias como sermones, oraciones fúnebres, etc (Ariès).[1189] Nuestras alternativas son bien escasas. Ni podemos realizar un análisis de larga duración ni tampoco disponemos de otras fuentes que las testamentarias. Nuestro interés, por tanto, se circunscribirá a constatar las diferencias estamentales entre la oligarquía leridana de finales del Seiscientos en sus disposiciones murtuorias. Ciertamente este marco de las prácticas funerarias resulta cómodo y seguro pero reducido. Somos conscientes que, como ya avisó Vovelle, "*reduir la vivencia de la mort a aquests elements, només seria veure'n l'embolcall formal* ". Sin embargo, no hemos de olvidar que no pretendemos hacer un estudio sobre la percepción de la muerte sino evidenciar hasta donde podamos las distancias que se establecían entre los comportamientos dentro de la élite y entre ésta y el resto de la población; comportamientos entre los cuales la escenografía de la muerte es un elemento más a estudiar.

Nuestra atención se ha centrado en tres tipos de información: dónde pedían los *consellers* ser sepultados; cuántas misas y dónde preferentemente se encargaban; y la aportación de donaciones para obras piadosas (los resultados los mostramos en el apéndice 40).

En palabras de Olga López,

> "L'elecció de sepultura i les pompes fúnebres reflecteixen, en primer lloc, el grau d'acceptació dels dogmes religiosos vigents referents a la resurecció i a la fi del món; però al mateix temps, aporten el mitjà de dibuixar tota la problemàtica de la visió que l'home té de l'agonia, el cos mort i les condicions d'enterrament mentre que les ceremònies funeràries il.lustren la realitat de la profusa articulació de les pompes barroques... [Les misses i les fundacions és...] el mitjà d'intecessió que l'atorgant cerca per assegurar el repòs etern de la seva ànima. Aquesta fórmula de mediació és pot ser el reflex més fidel i exacte de la sensibilitat religiosa del testador, i la forma en que aquest afronta el fet de la pròpia mort, donat que en ella apareixen reflectides la urgència de la salvació, l'angoixa que el difunt no gaudeixi del descans etern i la por al Purgatori, responent així el que J. Delumeau ha designat com l'acció de l'Església encaminada a apoderar-se de la mort".[1190]

En cuanto a la sepultura preferida por los *consellers*, la documentación barcelonesa que hemos recopilado respecto a la nobleza aporta una especificidad obvia. En algunos casos estos antiguos *consellers* ya habían adoptado entonces a la Ciudad Condal como residencia permanente (Onofre d'Alentorn, Francesc de Cubells, Bernat 2 Pelegrí), otros todavía hacían constar su doble residencia (leemos así "*en Barcelona y Lleida populat* " en el testamento de Joan de Queralt). Los más callaban en cuanto a su domiciliación (que no hay que descartar que se tratara de casos de doble residencia), y sólo unos pocos hacían constar su domiciliación leridana. Redactadas sus últimas voluntades ante el temor de una muerte que veían próxima la más de las veces, no contemplaban (salvo la excepción de Tomàs de Nogués -por aquél entonces diputado *militar* de la Generalitat- y de Antonino de Puig) la posibilidad

[1188] - M. VOVELLE, "Sobre la muerte"..., pp.50, 53-55.
[1189] - M. VOVELLE, *Mourir autrefois, Attitudes collectives devant la mort aux XVII et XVIIIè siècles*, París, 1974; *Pieté baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIè siècle*,, París, 1978; P. ARIES, Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Age à nous jours, París, 1975.
[1190] - O. LOPEZ i MIGUEL, "La sensibilitat religiosa davant la mort a finals del segle XVIII. El cas de Mataró", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, p. 177.

de que sus cuerpos fueran devueltos a la ciudad del Segre, y preferían alguno de los múltiples templos barceloneses como cobijo postrero. Cada uno de ellos eligió un lugar distinto, por lo que no cabe establecer preferencias aunque se comprueba el contagio de la costumbre cada vez más extendida entre la nobleza barcelonesa de escoger conventos como último refugio.[1191]

En Lleida, en cambio, con unas posibilidades de hecho más reducidas, algo se puede aventurar. La elección del templo leridano donde descansar los huesos tras el óbito dependía de la tradición familiar, de la posesión o acceso a algún vaso de un pariente cercano o de la pertenencia a una cofradía con urna propia en ese templo. De las siete parroquias y múltiples conventos que había en la ciudad, sólo en tres iglesias (la de Sant Joan, escogida por 14 *consellers*; Sant llorenç, escogida por 7; y la catedral, escogida por 6) concentraron sus despojos los *consellers* que estudiamos.[1192] Una única excepción es la de los restos del ciudadano Antòn Burgada, que pidió ser sepultado entre los pobres del *Hospital General dels Pobres Laichs*, con mortaja de cáñamo o estopa -y no de seda-, en un llamativo acto de humildad más acorde con su pobreza real que con su categoría.[1193] Sant Joan, principal parroquia de la ciudad y núcleo del centro económico de la capital del Segre, fue escogida por miembros de todos los estamentos, pero con una preferencia indiscutible entre los *consellers* de mano media. Sant Llorenç, parroquia menestral y payesa, y segunda en importancia económica, albergó preferiblemente a artesanos en clara correspondencia con su particular composición social.[1194] Pero siendo también la segunda parroquia más importante de la ciudad, en ella tenían sus vasos algunas de las aristocráticas familias de la ciudad como es el caso de Antonino de Puig y de Francesc d'Oliver. Ningun *conseller* de mano media de los 10 que hemos documentado escogió la parroquia de este mártir para ser enterrado, al igual que ninguno de los 7 *consellers* de mano menor escogió la Seo o catedral. Esta se nutrió principalmente de los huesos de la nobleza (que mostraba una preferencia clarísima por la capilla de los Requesens, de esplendoroso gótico) y de los componentes de la mano media.

El entierro iba a menudo acompañado de un gran ceremonial que exteriorizaba la calidad social del personaje difunto. Como es normal, era entre los *consellers* de mano mayor donde la teatralización del óbito alcanzaba sus más altas cotas. Sin embargo hemos de hacer nuevamente una diferenciación entre la documentación leridana y la barcelonesa. Los signos de exteriorización tendían a ser menores entre los *consellers* leridanos que acabaron haciendo

---

[1191] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña ..., I, p.215.

[1192] - R. Huguet ha puesto de manifiesto como la costumbre de ser enterrado en un convento no se extiende, al menos entre los artesanos leridanos, hasta las décadas centrales del siglo XVIII. Entre 1680 y 1725 sólo consta 1 caso entre 53 en que un agremiado pidiera que sus restos reposaran en un convento, pero era boticario y, además, finalmente sus restos reposaron en Sant Joan. R. HUGUET, *Els artesans de Lleida*, Lleida, 1990, p.179-180.

[1193] - El inventario de Antòn Burgada demuestra que su situación en el momento de su último aliento era de extrema sencillez. Su heredero universal pudo recoger poco más de 12 cuadros, 48 libros, 1 mula, 1 pollino y un potro (AHPL., Monhereu, 824, f.228); además había legado en su testamento 50 libras al Estudi General, lugar donde ejerció su carrera docente (AHPL., Monhereu, 823, f. 132).

[1194] - Sin embargo, el grueso de la menestralía tenía por esa época una clara tendencia a hacerse enterrar en la parroquia de Sant Joan, verdadero centro económico de la ciudad y poblada de calles cuyos nombres recuerdan constantemente la efervescencia de la actividad artesanal. R. Huguet ha localizado 21 testamentos de menestrales en el periodo 1680-1700, de los cuales 13 (el 61,9 %) escogieron sepultura en Sant Joan, frente a sólo 5 (el 23,3 %) que escogieron Sant Llorenç. Tal tendencia se continuó manteniendo a lo largo del siglo XVIII. El hecho de que 4 de esos 5 que optaron por el templo del mártir emparrillado pertenecieran a la élite invita, cuando menos, a reflexionar. R. HUGUET, Els artesans de Lleida..., p.180.

testamento en Barcelona. Este aspecto nos sugiere dos reflexiones. Primera, que en Lleida el entierro era una ocasión más para publicitar la categoría, importancia, riqueza y poder del difunto en la ciudad que había contribuido a gobernar. Y segundo, que tal puesta en escena se acomodaría a un equilibrio entre la categoría socio-económica del individuo y la incidencia que tal teatralización podría tener entre la población. En Lleida, mediana ciudad provinciana que gobernaban, convenía consolidar esa imagen. Por ello invertían en un espectáculo que con un ligero artificio ya conseguía su objetivo en una población de pequeñas proporciones. Pero en Barcelona era diferente. Ni pertenecían a su oligarquía, ni podían competir con el potencial económico de otros sectores sociales mucho más poderosos (fueran de la misma nobleza o pertenecieran a la flor y nata de la más elevada burguesía comercial o ciudadanían honrada). El pequeño esfuerzo económico que tan buen rendimiento podía dar en Lleida era inpensable en la Ciudad Condal, con sus dimensiones, bullicio y movimiento económico. Para conseguir una reacción semejante a la de Lleida, la suma a invertir en la capital del Principado habría sido enorme para esa pequeña nobleza provinciana. Vista la alternativa, tal vez la opción era la sencillez y el ahorro.[1195]

La forma más visible del espectáculo ceremonial de las honras fúnebres en Lleida era la participación de comunidades religiosas y cofradías en los entierros. Entre los *consellers* de mano mayor solía encargarse la asistencia de la comunidad de clérigos de la parroquia en la que se era enterrado además de la *Confraria* religiosa *del Sant Drap*. En el caso del médico Joan Baptista Martí pidió, además, la asistencia de la comunidad de la Catedral. Entre los *consellers* de mano media tal práctica era reducida: tan sólo tres de los diez que conocemos emularon a los de mano mayor. Finalmente, entre los *consellers* de mano menor peticiones semejantes todavía se dieron en menor proporción (dos testamentos pidiendo la asistencia de la *Confraria del Sant Drap*).[1196]

Hay una cierta discusión entorno a si el número de misas encargadas para la salvación del alma dependía en mucha mayor medida del nivel económico del difunto y del uso social dominante entre su estamento que de la religiosidad y la piedad personal. R. García Cárcel se muestra partidario de esta afirmación[1197] mientras que Olga López, como ya hemos transcrito en una cita anterior, pone de relieve su íntima relación con la angustia y la preocupación por la urgencia de salvación. Ambas posturas forman parte de una discusión mucho más amplia de base ideológica en el fondo, de una polémica que ya se debatía bajo la Ilustración. ¿Un ceremonial reflejo de la piedad, teatralización de jerarquía social o negocio ideado para el

---

[1195] - De todas maneras, nos limitamos a constatar que los *consellers* testadores en Barcelona no se entretenían en describir con minuciosidad el ceremonial que pretendían tal como sí lo hacían en Lleida. Sin embargo ignoramos cómo ese ceremonial acababa realizándose. Bien podría ser que los albaceas (en quienes se había depositado la confianza y el encargo de gastar lo necesario en las exequias) decidieran gastar cantidades semejantes a las que se invertían en Lleida. Sin embargo, los albaceas no siempre tenían entera libertad de actuación. A veces el testador advertía que el entierro se realizara "*ab la menor pompa y gasto sie possible* ", aunque "*ab la assistència de sis capellans y dos atxas* " (testamento de Francesc de Cubells, 1738, APB., Cayetano Simón, Manual Testaments 1733-1753, ff.38-41v), o que se dejaba en manos de los albaceas pero limitando sus decisiones: "*ab que no excedescan de dotsa atxas y sis [capellans?]* " (testamento de Onofre d'Alentorn, 1660, APB., Bartolomé Plea, 14, ff. 270-273).

[1196] - Los *consellers* de mano media son Epifani Berenguer (que pidió la asistencia de las comunidades religiosas de la Seo y de San Juan, además de 8 hachas de 3 libras cada una), Francesc Turull (convocó a la comunidad de San Juan y a la Confraria del Sant Drap), y Miquel Rojals (que encargó la asistencia de la comunidad de San Juan). Los dos *consellers* de mano menor fueron el zapatero Francesc Fuster y Gabriel Soliva, payés. Vid. apéndice 25.

[1197] - R. GARCIA CARCEL, Historia de Cataluña ..., I, p.213.

mantenimiento del clero? Vovelle la expuso así para después acusarla de buscar monstruos donde no los había:

> "Hi ha una altra temptació: canviar d'opinió! Fer de la història del joc dels homes i de la mort una empresa ideològica. Aquesta lectura té les seves cartes de noblesa. Sense voler anar més enrera, ens remetria als filòsofs del segle XVIII, als teòrics de les llums, quan van fer del sistema d'explotació de la mort un sistema econòmic (el comerç de les misses i de les indugències), un sistema polític (les recompenses i els càstigs en el més enllà com a garanties de l'ordre sobre la terra), el fruit de la 'impostura dels capellans', l'herència de la 'superstició' i del 'fanatisme'."[1198]

No cabe una única respuesta. Seguramente la realidad aunaba a todas ellas y los individuos, personalmente, cada uno en su propio momento y de acuerdo con su personal circunstancia, decidía sus exequias. Pero es justamente por ser un acto histórico, inseparable de un determinado contexto económico, social, temporal y geográfico que nos permite observar las diferencias que existían entre los hombres y, analizados en conjunto, entre las clases. Y por mucho que las misas fueran reflejo de su particular piedad, es todavía más claro que el dato bruto del número tenía mucho más a ver con el nivel económico-social (o incluso el sexo)[1199] que con la sencilla religiosidad de cada uno de los mortales. No en vano, si la piedad personal era gracia gratuita, su exteriorización en número de misas, fundaciones, aniversarios y trentenarios eran todos servicios que se habían de pagar.

Conocemos la media de misas que en la Barcelona de los siglos XVI y XVII solían encargar los miembros de cada grupo social gracias a los trabajos de J.M. Ramón.[1200] El cuadro los resume del siguiente modo:

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[1198] - M. VOVELLE, "Sobre la mort"..., pp.55-56.

[1199] - "*Los hombres solían ser beneficiarios de mucho mayor número de misas que las mujeres* " (R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña* ..., I, p.214). En un mundo dominado por hombres en el que era él quien ganaba el sueldo y mantenía la familia casi en exclusiva, que incluso administraba las propiedades de la esposa, y quien daba la talla y situaba a su familia en el contexto social, es lógico que fuera él quien se encargara de exteriorizar de forma más patente la piedad como otro de los valores aceptados por la sociedad que abandonaba. La mujer no solía tener tales oportunidades. ¿Significa ello que fuera menos piadosa que el hombre? El legado de la literatura y la percepción social parece desmentirlo.

[1200] - El cuadro lo reproduce R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña* ..., I, p.213, avisando que son "*las medias anuales de misas planificadas por las diversas clases sociales en Barcelona* ". Sin embargo, el mismo cuadro también lo cita el mismo autor en su artículo "Morir a la Barcelona del Barroc", en *L'Avenç*, 78, p.58 anunciando esta vez que se trata de "mitjanes", es decir, *medianas* y no *medias aritméticas* . Nos encontramos ante un uso incorrecto -posiblemente del traductor- del vocabulario matemático que, sin consecuencias en el lenguaje coloquial, en nuestro caso introduce una ambigüedad importante a la hora de establecer el marco comparativo. De todas formas no es la única ambigüedad existente. Además nos queda la duda de la metodología empleada: ¿media/ana de misas encargadas por los testadores a cantar en un año, o media/ana del total de misas encargadas por los testadores de ese año?; ¿muestran las cifras la suma de todas las misas de los testadores de cada grupo o es a su vez la media de lo que cada uno de sus componentes solía encargar?. Aunque la lógica y la razón acabe inclinándonos a entenderlo de una forma determinada (media/ana de misas encargadas por cada individuo según su clase social) el redactado es suficientemente impreciso como para dejar siempre un margen de duda sobre nuestra capacidad deductiva.

Cuadro 37

	Siglo XVI	*Siglo XVII*
Nobles	176	1277
Burguesía Comercial	128	982
Burguesía no comercial	109	733
Artesanos y payeses	41	278
Clero	46	533

Tabla 8-21
Media anual de misas planificadas por las diversas clases sociales en Barcelona.
Fuente: R. García Cárcel, *Historia de Cataluña...*, I, p. 213[1201].

El grueso de nuestros datos se refieren al periodo 1680-1715, mucho más corto que el expuesto por García Cárcel y más atrasado en el tiempo. Acorde con una nivel económico-social más bajo, la población de Lleida adecuaba el ceremonial funerario a las dimensiones de la ciudad. El número de misas usual en cada grupo social siempre era menor al que se habituaba en la Ciudad Condal y, como ya hemos ido observando en otros aspectos similares, volvían a ser las tres iglesias de San Juan, la Seo y San Lorenzo (por este orden) en las que se concentraba el mayor monto de misas encargadas. Coincidían, además, con las iglesias en los que los hijos clérigos de los *consellers* solían ejercer su labor. Siendo las parroquias más importantes no se ha de descartar que tanto tener un hijo presbítero en ellas, como ser enterrado o encargar el mayor monto de misas en ellas fuera un signo de prestigio social.

Cuadro 38

	Nº Testamentos	*mediana*	*promedio*	*máximo*	*mínimo*
militares	3	500	633	1000	400
ciudadanos	3	300	594	1283	200
MANO MAYOR	6	450	613	1283	200
MANO MEDIA	10	325	472	1240	>100
MANO MENOR	7	100	135	300	40

Tabla 8-22
Misas de difuntos encargadas por la oligarquía leridana, 1680-1715.
Fuentes: APB., AHPL., Protocolos Notariales, Testamentos. Vid apéndice 25.

La Tabla 8-22 muestra los datos ceñidos al periodo mencionado a caballo de los siglos XVII y XVIII. Pero es un cuadro que por razones metodológicas no refleja toda la

[1201] - Vid nota anterior.

información que poseemos. Conocemos las disposiciones testamentarias de ocho *militares* más cuya información no la hemos adjuntado por exceder ese marco cronológico. (Ved el apéndice 40). Contando con ella la diferencia entre los datos de Barcelona y los leridanos no sería tan amplia. Ampliado el marco cronológico a 1650-1738 (integrando la información de 4 testamentos más) la mediana leridana de número de misas entre la nobleza se continuaría situando en 500 y el promedio habría ascendido a 785, ambas cifras todavía por debajo de la media barcelonesa. Pero si ampliáramos un poco más el marco temporal al siglo que transcurre entre 1630 y 1738 (añadiendo otras 3 últimas voluntades), aunque la mediana sólo se elevaría a 615 misas entre los *consellers militares* leridanos, el promedio de 1703 misas superaría ampliamente la cifra que J.M. Ramón señaló como media entre la nobleza para la Barcelona del siglo XVII. Esto se debería a la inclusión del testamento de Joan de Queralt (1644), noble sin descendencia directa y que se caracterizó por una inversión desmesurada en la salvación de su alma: además de las diezmil misas encargadas en toda Barcelona y territorio, donó 2000 libras para la constitución de una ermita en el monasterio de Cardós (en Rasquera, obispado de Tortosa); y 4000 libras para el Hospital de la Sta. Creu en Barcelona (2000 para ayudar a los pobres y las 2000 restantes para colocar en matrimonio a doncellas pobres hijas de padres honrados, a razón de 100 libras cada una).[1202]

Joan de Queralt fue un caso excepcional en cuanto a la generosa donación de dinero para obras piadosas. Nadie como él en la oligarquía leridana repitió legados de 4000 libras como el suyo. En realidad, tal tipo de donación no estaba demasiado extendido. En total son una minoría de siete de entre los 32 *consellers* de los que tenemos información los que dejan alguna cantidad de dinero para instituciones religiosas, sociales o culturales. (Ved apéndice 40). Todos ellos pertenecían a las manos media o, principalmente, Mayor. El Hospital General de la ciudad, de Sta. María o *dels Pobres Laichs*, actual sede del Instituto de Estudios Ilerdenses, era el que recibió las más importantes sumas de dinero. Estas, sin embargo, no eran excesivas. Aparte del caso comentado de Joan de Queralt, los montos legados a estas instituciones no excedieron las 50 libras.

8.4. UNA ÉLITE DIFERENCIADA SOCIO-ECONÓMICAMENTE

Así pues, el análisis socio-económico realizado en este capítulo nos muestra que la élite gobernante en la Paería era diferenciada tanto externa como internamente. Por un lado, se trataba de una minoría diferenciada del grueso de la población por el hecho de integrarse mayoritariamente dentro de los grupos dominantes de la sociedad. Y por otro lado, como consecuencia de la amplitud de su representatividad, al mismo tiempo también reflejaba las diferencias estamentales que dividían la sociedad que gobernaba.

La documentación de la que hemos partido (escasa, aunque suficiente) permite asegurar que, por regla general, los consellers pertenecían a los estratos más altos de cada grupo social que representaban. Si en el caso de las manos menor y media ya lo habíamos comprobado en el plano profesional al realizar el análisis institucional (jornaleros, oficiales y aprendices, es decir, asalariados, se hallaban excluidos de la élite), ahora también lo hemos

[1202] - APB., Josep Çafont, 21, s/f., 2-II-1644. Este noble leridano-barcelonés participó en la oligarquía leridana hasta dos años antes de la firma de sus últimas voluntades (lo tenemos fichado entre 1636 y 1642 como exaculado por la bolsa *militar).* Dispuso que si el monasterio de Cardós no accedía a la constitución de su ermita, se le retirarían las 2000 libras y se repartirían 1000 al monasterio de los dominicos de Serdanya y las otras 1000 libras a la comunidad de preveres de La Granadella, emplazamiento de su sepultura.

comprobado económicamente. Los resultados muestran que la oligarquía municipal leridana destacaba en cuanto a riqueza, patrimonio y nivel de vida sobre el resto de la población. En términos generales, frente a un reducido 13 % de los habitantes que hicieron inventario de sus propiedades en la segunda mitad del siglo XVII que llegaron a disfrutar del más elevado nivel de vida, entre los consellers ese porcentaje aumentaba hasta el 41 %. Los porcentajes se mantenían similares en cuanto al nivel medio alto pero, de nuevo, se volvían a establecer diferencias entre los niveles medio-bajo y bajo, en los que la élite gobernante volvía a destacar con tantos por cientos menores a los hallados en el conjunto de la ciudad. En consecuencia, casi el 70 % de los consellers se situaban en los niveles de vida acomodados o lujosos, casi 30 puntos por encima de lo que se daba en el resto de la población.

Ese alto nivel de vida (que no riqueza) se cimentaba en los ingresos derivados de la posesión de un amplio patrimonio constituido por tierras (el 57 % de los consellers propietarios poseía tierras de extensión superior a 11 jornales, porcentaje que en la población de Lleida de 1716 sólo llegaba a ser del 26 %), de la comercialización de productos agrarios, del ejercicio de la profesión, de la inversión crediticia y, en menor medida, en los ingresos de origen municipal como cargos y arrendamientos.

Consecuencia de un mayor nivel de vida material y de riqueza, la élite gobernante acababa también diferenciándose del resto de la población tanto en aspectos como la edad de acceso femenino al matrimonio, la esperanza de vida o la misma ubicación de la vivienda en la ciudad. Respecto a lo primero, las mujeres de la élite normalmente accedían más jóvenes al matrimonio: con un cierto nivel de vida ya asegurado, no cabía perder tiempo en la búsqueda de un heredero que conservara el patrimonio y el status familiar. Asimismo, la proporción de consellers que contraían matrimonio en presencia de sus padres era mayor de la que se daba en la sociedad. Finalmente, las viviendas de los consellers se concentraban en el centro neurálgico de la ciudad, a escasa distancia de la Paería.

La proximidad al gobierno municipal no sólo podía contribuir a facilitar los negocios particulares sino que también ofrecía otras ventajas que ayudaban a diferenciarlos todavía más del resto de la población. Esto se hacía visible en el ámbito de la movilidad social que la misma Paería se encargaba de sancionar. Aunque la movilidad social individual (en torno al 3 %) y geográfica (al rededor del 25 %) de la oligarquía debía integrarse en los cánones marcados por la sociedad leridana del momento, la amplia movilidad social intergeneracional de la élite de poder (40 %) les diferenciaba poderosamente del resto de la población (llegando, posiblemente, a quintuplicar las tasas que se daban usualmente).

Los beneficios de esa proximidad al gobierno local también propiciaba una diferenciación política. No en vano, también promovía el arraigo de la familia de los consellers en la élite de gobierno. Entre el 40 y el 50 % de los consellers de finales del siglo XVII era, a su vez, hijo de conseller. Consecuentemente, la formación de linajes en las esferas del poder municipal era un hecho corriente. En los siglos XVI y XVII, casi la mitad de la élite (el 46 %) había pertenecido a algún linaje con tres o más miembros en el gobierno local. Tales porcentajes podrían hallar su explicación en que los linajes eran el núcleo sobre el que se cimentaban las clientelas que regían la vida municipal. La familia, como fuente de fidelidad, era la base sólida de más fácil afiliación. No sólo sumaba los votos de padres e hijos (constituyentes del linaje) sino también de cuñados, tíos, sobrinos, suegros o yernos (formando ya clanes), unidos en unos mismos intereses de vinculación al poder. Con la

inclusión de miembros aislados a cambio de favores y fidelidades personales se culminaba la estructura clientelar. Esta, en una sociedad donde la consciencia de clase no se había desarrollado suficientemente, era la estructura que con mayor facilidad podía asegurar un número apreciable de votos en un organismo especialmente diseñado para fraccionar los partidos y bandos familiares.

Sin embargo, la perduración de los linajes dependía en gran medida del patrimonio que había detrás de los individuos concretos. Por ello, la duración de esas líneas familiares no solía durar más de tres generaciones. Según las bases sobre las que se asentara el patrimonio del linaje, éste tendría más o menos posibilidades de perdurar. Entramos, con ello, en las diferenciaciones internas de la élite.

Las diferencias internas de la minoría gobernante se correspondían básicamente a la división estamental, aunque marcando un especial distanciamiento entre la mano menor y el resto de las manos superiores. Diferencias, primero, en el grado de involucración en las distintas fuentes de ingresos, con una pequeña nobleza *militar* feudal, terrateniente y rentista; una ciudadanía honrada propietaria de grandes extensiones de tierra y/o dedicada al comercio de la producción agrícola al por mayor; unos *gaudints* dependientes de sus ingresos profesionales conjugados con inversiones en tierras y rentas; una mano media básicamente centrada en los beneficios de su trabajo en una tienda o en un despacho; y, finalmente, una mano menor deudora de los ingresos del trabajo de sus tierras (en el caso de los payeses) o de su taller artesanal. Segundo, la divergente involucración en las distintas fuentes de ingresos se reflejaba, también, en el nivel de vida disfrutado. Los consellers de la mano menor, aún siendo la crema de su estamento, no tenían demasiadas esperanzas de disfrutar un nivel de vida lujoso como fácilmente disfrutaba el resto de los consellers, y se tenían que contentar con el nivel medio-alto o acomodado.

En tercer lugar, las diferencias se hacían ostensibles en el aprovechamiento de los beneficios económicos que reportaba la Paería como institución. Pposiblemente la esperanza de romper la barrera económica que les separaba de las manos superiores era la que hacía que los pocos *minores* que participaban en los arrendamientos de la ciudad lo hicieran con mucha mayor asiduidad que el resto de los consellers *medianos* y *maiores*. Para estos otros, las ventajas económicas que ofrecía el gobierno municipal eran de otra índole. Aunque no renunciaban a los arriendos de impuestos y derechos municipales (el 40 % de las personas involucradas en esos arrendamientos pertenecían a la élite), se arriesgaban en menor medida y preferían el disfrute de los cargos municipales y la inversión en la deuda local.

En cuarto lugar, las diferencias también se hacían visibles en el plano social. La movilidad social individual era más fácil cuanto más encumbrado estaba el personaje. En cambio, la movilidad social intergeneracional favorecía claramente a los *medianos*, poniendo en evidencia las barreras que había entre las manos menor y media, así como entre las bolsas de ciudadanos y *militares*. La homogamia política, por su parte, dejaba bien claro qué grupos eran los que más interés depositaban en el gobierno ciudadano. Por distintas razones, *militares* y *minores* (unos por preferir vincularse a otras familias nobiliarias del Principado; otros por estar marginados del gobierno municipal) no practicaban una estrategia matrimonial centrada en el ámbito del poder municipal como sí lo hacían *mediocres* y ciudadanos. Nivel cultural, dimensiones de la vivienda, cuantía de las dotes y, finalmente, la teatralización de la muerte eran otros factores que ponían en evidencia la jerarquía establecida dentro de la

misma élite de gobierno.

En resumidas cuentas, la élite gobernante objeto de nuestro estudio, aunque heterogénea en su interior, mostraba unas características que la diferenciaban del resto de la población y que rebasaban el mero ámbito político que en última instancia las definía. Por tanto, élite política, pero también élite económica y social en la Lleida de los siglos XVI y XVII.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

PARTE III: POLÍTICA Y HACIENDA MUNICIPAL. EL INTERÉS POR EL PODER

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

CAPÍTULO 9: ÉLITE, HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA MUNICIPAL

Conocemos la composición de la oligarquía municipal, las grandes líneas de su comportamiento socioeconómico y la existencia de un grupo hegemónico dentro del marco institucional. Es el momento, pues, de observar las actitudes políticas que sostenía la élite y comprobar en beneficio de qué intereses podía gobernar. Es el turno de examinar cómo ejercían el poder.

Los temas abordados en *Consell General* y la asiduidad con que se trataban podrían darnos un indicio de las preocupaciones principales que centraban la atención del grupo gobernante. Ya hicimos una alusión al respecto al examinar el consejo general, indicando que todo cálculo sólo podía ser aproximativo ya que los temas abordados dependían en gran medida de la coyuntura. No obstante, parece claro que, en épocas normales, los abastecimientos, la provisión de cargos y oficios y las finanzas locales eran las máximas preocupaciones de los distintos gobiernos municipales.[1203]

Pero también puede argüirse que basarse en el mero dato de las veces que un tema se ha tratado para asignarle un pretendido grado de importancia es un sistema un tanto aleatorio. Ciertamente, las palabras vuelan, y es el resultado final -y no las simples pláticas- lo que otorga a cada problema su importancia. La reiteración *ad nauseam* de un problema nunca solucionado, ¿lo hace más importante que aquél que sólo plantearse se le haya buscado remedio al coste que fuera?. Se impone, por tanto, la búsqueda de otro enfoque que complemente al anterior. A nuestro entender es el análisis de las finanzas municipales aquello que puede abrirnos nuevos caminos.

9.1 UNAS FINANZAS MUNICIPALES EXHAUSTAS (1575-1705)

¿Con qué fuentes de ingresos y con qué capitales contaba la élite de poder para afrontar su actuación política municipal? ¿Qué prioridades establecía? ¿De dónde extraía el dinero en caso de necesidad? La respuesta a estas cuestiones acaso dejarán al descubierto los verdaderos intereses por los que la élite se hacía gobernante. El poder no es gratuito. El poder se detenta para defender una determinada concepción de cómo ha de ser la sociedad, de qué intereses económicos han de prevalecer, de quién ha de dominar y de quién ha de ser dominado. Con el ánimo de profundizar en estas cuestiones afrontamos el análisis de la estructura financiera del municipio. Intentaremos eludir, en lo posible, la mera enumeración y

[1203] - En este aspecto, las similitudes entre la Paería de Lleida y otros municipios coetáneos son manifiestas, aunque es difícil establecer comparaciones ya que cuando se han realizado cuantificaciones se han partido de conceptos diferentes y con una metodología muy difusa. Por ejemplo, el encargo de una obra de reparación de murallas puede entrar indistintamente o conjuntamente por obras públicas, por finanzas (coste), por seguridad ciudadana (guerra -si se está en pleno conflicto-, o bien sanidad -si es en plena peste-), por mercado y/o arrendamientos si lo que se intenta obstaculizar es el impago de impuestos. El resultado final de un cómputo lo tenemos por obra de M.C. García Calvo para la villa de Almendralejo entre los años 1640-1668, años de guerra con Portugal de gran influencia en esa zona de Badajoz. Según éste, el mayor número de referencias abordan el nombramiento de oficios, seguido por asuntos de guerra, fiscalidad, abastecimientos, arrendamientos y ventas, fiestas, sanidad, religión y, finalmente, obras públicas. Parecidos resultados, apunta Angel Rodríguez Sánchez, son los del Ayuntamiento de Badajoz durante la Guerra de Sucesión, estudiado por M.A. Peralta Olea. Vid. A. RODRIGUEZ SANCHEZ, M. RODRIGUEZ CANCHO, J. FERNANDEZ NIEVA, Historia de Extremadura, III, Los tiempos modernos, Badajoz, 1985, p. 433.

posterior descripción de fuentes de ingresos y partidas de gastos a que tantos estudios nos tienen acostumbrados. Nuestro interés va más allá: interpretar más que describir. Pero para satisfacerlo, no podemos eludir completamente este farragoso trabajo erudito.

9.1.1. El funcionamiento de la hacienda municipal

Sumergirse en la contabilidad moderna no es cosa fácil. Las páginas que al respecto escribió James Casey[1204] describen de forma diáfana la problemática con que uno se encuentra al afrontar ese reto. La ausencia de la contabilidad a doble partida, la fragmentación de la hacienda municipal en varias tesorerías independientes, la asistematicidad de los libros, la asombrosa cuadratura de las cuentas que ocultan tanto déficits como superhábits, el difícil seguimiento de los atrasos tanto en los pagos como en los ingresos, la ambigüedad del origen de algunas partidas... todo ello nos lo hemos encontrado en nuestra documentación. Y son estos los problemas que llevaron a Casey a escribir:

> "Es de admirar la tranquilidad de los empleados municipales que sumaban el debe y el haber de los libros de contabilidad mientras los acreedores no cesaban de llamar a la puerta. No se aprecia en los libros municipales sensación alguna de crisis o de deuda; y tampoco hay muchas pruebas de ellas [...]. *Pero, desde luego, los libros de contabilidad son un fraude monumental.* O quizás, su única finalidad era decir algo -que el tesorero había hecho su trabajo- carente de importancia en el desbarajuste general de las finanzas municipales".[1205]

La Paería de Lleida tenía como administración principal la que respondía al nombre del Capbreu. Tal apelativo se debía a que las consignaciones más importantes a su cargo nacían de los derechos, censos y rentas de la ciudad, así como al pago de pensiones de los censales de la Paería en manos de sus acreedores. Pero no era la única. También las administraciones de carnicerías, las del trigo (*bladeria, de blats o del forment*) y la panadería *(Pastís)* llevaban sus propias cuentas que, al menos las concernientes a los años en que no se arrendaron esos servicios, tendrían que haberse conservado en la institución. No ha sido así, y sólo se nos han conservado algunos libros de carnicerías. Nos encontramos por ello con una dificultad insalvable. Al no disponer de todas las contabilidades del municipio no podemos saber con exactitud el estado y evolución de las arcas de la Paería. Futuros estudios podrían intentar reconstruirlas a partir de las cuentas que la ciudad tenía en la *Taula de Canvis*, pero no hay la seguridad de que todo ingreso o pago pasara por la *Taula*, y tal investigación no se podría alejar en el tiempo más allá de la última década del Quinientos por ser en esas fechas cuando comenzó su andadura.[1206]

Pero las dificultades no acaban ahí. Los tesoreros de estas administraciones no eran los únicos que manejaban el dinero de la Paería. Por encima de ellos se hallaban el racional y los paeres. Estos podían realizar pagos acudiendo directamente a unas cajas propias (el *Caixó dels paers* en el caso de los magistrados) o a las cuentas de la *Taula de Canvis*, ya que no hay que olvidar que la Taula estaba vinculada al organigrama municipal y los paeres ejercían, por ello, cierta potestad sobre sus funcionarios. Pero, además, podían obligar al clavario o a los administradores de las carnicerías o de los granos a efectuar pagos, sin que éstos pudiera oponerse (recibían el elocuente nombre de albaranes *de manament*). Finalmente, para

[1204] - J. CASEY, El Reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1983, pp. 160-162.
[1205] - J. CASEY, *El Reino de Valencia...*, pp. 161-162. La cursiva es nuestra.
[1206] - Sobre la historia de la Taula de Canvis de Lleida, vid. J. REMON, *La "Taula de Canvi" de Lérida, 1589-1808*, tesis doctoral inédita, Zaragoza, 1989.

redondear el panorama de desbarajuste contable se ha de advertir que aunque las ordenanzas que obligaban a mantener independientes las cuentas de cada administración eran numerosas, la misma asiduidad con que se iban repitiendo son una muestra de cómo, en momentos de apuros, el consejo general no dudaba en permitir reiterados trasvases de capitales.

Nuestra atención se centra en la administración de la clavaría o del Capbreu, que tendría su paralelo aproximado en las contadurías de propios y arbitrios castellanas. Como ya hemos dicho, se trata de una de las dos administraciones que nos han legado series contables y, además, es con mucho la que mayores capitales barajaba.[1207] Al fin y al cabo, las demás administraciones acababan transfiriendo a la del Capbreu al menos parte de los ingresos correspondientes a las contribuciones que pesaban sobre sus productos y las cantidades necesarias para sufragar pensiones de censales que les eran propias.[1208] De esta forma, la contabilidad del Capbreu acababa integrando en alguna manera el resto de las administraciones. Estas administraciones dedicadas al abasto parece que originalmente no perseguían claramente el beneficio para el municipio. Su tarea era la de proveer a la ciudad vendiendo al precio por el que se habían conseguido los productos. Pero las circunstancias impedían a menudo estas pretensiones. Ante las necesidades financieras municipales se gravaron a menudo impuestos sobre los productos (más corrientemente sobre la carne que sobre el cereal, al cual eran reacios a encarecer). Y en épocas de malas cosechas, antes que enfrentarse a motines de subsistencia, preferían subvencionar el precio del grano, perdiendo el municipio dinero con ello precisamente cuando más dinero había gastado en su compra.

9.1.2. La administración principal: la clavaría o cuentas del Capbreu

El clavario era quien llevaba los libros del Capbreu. Al comenzar el año le consignaban todos los ingresos y gastos ordinarios que tendría que percibir y entregar. Estos se repetían cansinamente año tras año en el mismo orden, con algunas variaciones que comentaremos.

La estructura del libro no varió fundamentalmente en el largo siglo que nos ocupa. Primero se hallaban las *pensions*, esto es, los pagos correspondientes a los intereses de los censales vendidos por la Paería, ordenados por meses y días (siguiendo el esquema de tal día se ha dado, tanto dinero a tal persona o institución).[1209] A lo largo de la época estudiada, los

[1207] - Sobre todo la administración de granos podía llegar a regir en tiempos de carestía montos de hasta 20 000 libras o más. Así, en 1605, año de escasez agravado por la política de no intervención en el abasto del trigo (política emprendida por Francesc de Gilabert), al final condujo a la Paería a vender censales por valor de 17 500 libs. para contribuir a la compra de 12 000 quarteras valoradas en 25000 libs. (CG., 435, ff. 16v, 20, 7-I/10-II-1605). Pero tales cantidades, que no eran corrientes, no han de llevarnos a confusión. Aunque a nuestro ojos se trataba de un capital, era un capital en *stock*, tan inmovilizado como pudiera ser un molino o los pastos. Y lo que a nosotros nos interesa son los beneficios que de esos capitales sustraía el municipio.

[1208] - La administración de las carnicerías aportaba una cifra fija como ingreso por las imposiciones sobre la carne (400 libras por la del *diner per lliura de carn*, cifra que aumentó en 300 libras al reconvertirse en *imposició dels sis diners per lliura*). Por su parte, la *administració del Pastís* (panaderías) pasaba al Capbreu 800 libras anuales para que éste pagara las pensiones de la compra de los molinos, y 500 libras más para los intereses de los censales vendidos en ocasión de las carestías de 1629 y 1630. Cpb. 544, 555, rebudes).

[1209] - Suponemos que era en el documento de venta del censal donde se estipulaba la fijación del día o días de cobro. Con ello tal vez se pretendiera ir repartiendo a lo largo del año la carga que suponían todos estos pagos y, de paso, se evitaban aglomeraciones de acrehedores que en épocas de impagos podían ser muy incómodas. Sin embargo, posiblemente debido a que la mayor parte de los censales se vendieron para abastecer de trigo la ciudad en épocas de carestía (más acentuada en los meses anteriores a la cosecha), los meses de mayo y junio

pagos de pensiones representaron una media del 45 % de los gastos de la Paería, media que se vió superada a menudo en la primera mitad del siglo XVII.[1210] A medida que la Paería se iba endeudando, los apuntes de los pagos a realizar se iban intercalando, aunque a veces formaron un apartado particular. Este fue el caso de las pensiones de *cequias*, *blats* (por la venta de censales en las carestías de 1605, 1606, 1607, 1629 y 1630) o las de *molins* (contraídas con ocasión de conseguir el dinero para comprar los molinos de la ciudad). Sin embargo, incluso estas separaciones acabaron desapareciendo y unificándose en una única lista de obligaciones de pago de intereses. Los pensionistas eran en su mayoría personas o instituciones eclesiásticas o piadosas, según se deduce de la participación de los acreedores en la deuda municipal de 1686 (gráfico 24). Ese año, el entonces clavario Miquel Rojals cambió la forma de consignar las pensiones, substituyendo el orden cronológico por el de los verdaderos cobradores de los intereses de los censales, reordenación que ha facilitado la confección del gráfico de la Figura 9-1:[1211]

A continuación aparecían los *salarios*. Estos, junto con las pensiones, constituían el cuerpo fundamental del libro y eran las partes que (como derechos reconocidos) le habían dado el nombre.[1212] Ya hemos tratado en otros apartados lo relativo a los salarios por lo que no nos extenderemos.[1213] Baste mencionar que los salarios que pagaba el clavario eran fundamentalmente los de la administración municipal en sí, además de los empleados de las distintas cequias de la ciudad y los de la *Taula de Canvis*. Temporalmente afrontó también el pago de los salarios de la enseñanza de la gramática en el Estudi General durante el tiempo que apartaron a los jesuitas de su magisterio (1623-1643).[1214] La media porcentual del peso de los salarios en los gastos municipales fue de un 17 % entre finales del XVI y principios del XVIII.

En las siguientes páginas se solían apuntar los pagos extraordinarios que se habían tenido que afrontar. Se trataba de los *albarans de manament*, órdenes de pago firmadas por el racional y alguna vez por algún paer.[1215] Observado todo el periodo en conjunto resulta

---

tendían a ser los más cargados de intereses a repartir.

[1210] - Ver más adelante apartado sobre la evolución del balance.

[1211] - Hasta entonces, la consignación de los intereses usualmente hacía referencia al comprador original del censal, con lo que con el paso del tiempo el propietario podía ser otro diferente al transcrito en el libro. Vid supra apartado 8.1.2.4.

[1212] - Hay algún libro del Capbreu constituido únicamente por las pensiones y los salarios, faltando alguno de los demás apartados: albaranes y recibos. Vid por ejemplo, AHML, Cpb. 538 (1592), 545 (1615), 555 (1641), 561 (1657).

[1213] - Vid. apartados 6.3.4 y 8.1.2.4, así como el apéndice 5.

[1214] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, II, Tàrrega, 1974, pp. 420-423; R. GAYA MASSOT, *Los Jesuitas en la universidad de Lérida*, Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida, vol III. Lleida, 1954. Fuera de esta excepción, los salarios del profesorado del Estudi General los pagaba el clavario del Estudio .

[1215] - Eran extraordinarios en el sentido de que no figuraban originalmente consignados como pagos de esa administración, aunque al fin y al cabo estuvieran constituidos por pagos tan ordinarios como el de los salarios de los alguaciles por juntar las prohomenías. Los *albarans de manament* tenían que tener su reflejo (cosa que no siempre ocurría) en los Llibres del Racional, en las páginas dedicadas a la administración del Capbreu. Allá tenían que figurar como órdenes de pago extendidas al clavario mayor para que realizara la retribución, pero no siempre ocurría así. Las demás administraciones (carnicerías, trigos, molinos, vestuario, cequia de Segrià... según las épocas) también tenían sus propias páginas reservadas en el libro del racional. Pero estos libros eran llevados pésimamente -dependiendo de la época (mejor llevados cuanto más nos acercamos al siglo XVIII) y del racional de turno- de lo cual resultaba un desbarajuste tremendo. Son enormes, de difícil manejo, abarcan muchos años (el primero conservado -Rac., reg. 66- nada menos que desde 1581 a 1611), desordenados, sin cuentas generales, de forma que más parecen responder a la intención de dejar constancia de recibos y pagos que

alcanzar el 37 % de los pagos de la Paería. Queda claro, por tanto, que lo extraordinario se había convertido en ordinario. Con ellas acababa la relación de gastos que el clavario tenía que hacer efectivos. En realidad, los albaranes tenían una composición diversa. Por un lado, estaban los *albarans de manament* propiamente dichos (y que acabaron dando el nombre a todo el conjunto). Pero había otras partidas que fueron apareciendo y desapareciendo a lo largo del periodo analizado: albaranes de vestuario, de las cequias, de empozar el hielo, o las *pólizas del racional*, por mencionar los más importantes. De cualquier forma venían todas a ser lo mismo: órdenes de pago de obras (salarios y material), de ayudas sociales (limosnas, colaboraciones), de asesoría jurídica (costas de pleitos), de salarios complementarios (gajes, salarios extras), de protocolo y fiestas, etc., en su inmensa mayoría firmadas por el racional. Lo único que los distinguía era la especifidad o el ámbito origen del gasto. En el caso de las pólizas del racional se trataba principalmente de pagar pensiones adeudadas de otros años.

Finalmente estaban las *rebudes* o ingresos que, en principio, tenían que cubrir todos esos gastos. Usualmente también anotaban las consignaciones hechas a principios de año a partir de las entradas tradicionales: derechos y rentas administradas directamente por la ciudad, la parte del precio de los arriendos de los derechos y servicios que la ciudad prefería ceder, pensiones de censales en propiedad del municipio, y aportaciones de los *pobles de la contribució* -especie de *carreratge* o alfoz-.

Las entradas proporcionadas por los arriendos y administraciones eran las más importantes.[1216] La media porcentual alcanzada por estas dos fuentes en todo el periodo analizado se situa en el 75 % de los ingresos, frente al escaso 5,7 % que aportaron el resto de contribuciones (cequiaje, las *comunes imposicions*, y las escasas pensiones de censales que recibía la institución). Pero este 75 % varió en el transcurso de ese largo siglo, tal como muestra el cuadro 39.[1217] A finales del Quinientos, arriendos y administraciones suponían más del 85 % de las entradas. Pero a medida que las arcas municipales se fueron endeudando, las consignaciones previstas no satisfacían las necesidades a afrontar. Se impuso, entonces, el recurso a ingresos extraordinarios que intentaran paliar el déficit de la clavería. Paeres y racional tuvieron que suministrar caudales al clavario (alcanzando una media porcentual entre 1575 y 1705 del 25,6 % de todos los ingresos) recurriendo a otras fuentes, entre ellas los fondos de la *Taula de Canvis*, actitud que acabó conduciendo a su bancarrota en 1655.[1218] De

---

de llevar la contabilidad.

[1216] - Se ha de advertir que abrigamos la sospecha de que parte del dinero conseguido en los arriendos no se consignaba a la administración de la Clavaría o Capbreu, sino que tenía otro destino. Este bien podía ser el de engrosar el dinero disponible por los magistrados u otros oficiales municipales, o bien, como parece que fue la tónica en la segunda mitad del siglo XVII, apartado con el fin específico de ir redimiendo las deudas de la institución. Ello contribuiría a explicar las disparidades entre lo consignado a cobrar por estos conceptos en el Llibre del Capbreu (apéndice 42) y los precios de subastas que dichos arrendamientos alcanzaron (apéndice 44). Tal interpretación, asimismo, estaría en consonancia con la práctica llevada a cabo en la hacienda municipal barcelonesa, en que los censales se cargaban a menudo sobre alguna de las imposiciones específicas (léase arrendamientos a efectos prácticos), hipotecando una parte o la totalidad de su rendimiento (J. DANTI i RIU, "La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI: El miratge del redreç", en *Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13-I, p. 506). De todas formas, y debido al grado de endeudamiento municipal, la parte del dinero obtenido por los arriendos que dejó de ser consignada al Capbreu parece que fue reducida hasta mediados del Seiscientos.

[1217] - Vid más adelante el apartado sobre la evolución del balance y el apéndice 41.

[1218] - Ya al poco de estrenarse la *Taula* se acordó "*que lo diner de la Taula del Canvi y depòsits de la present Ciutat de Leyda ço es lo que es y serà en la cayxa o cayxes del gros [cajas reservadas para las grandes sumas de dinero] estigue a compte de la ciutat y que los Srs. Pahers y quatre prohomens elegidors per lo Consell*

esta forma, en la segunda mitad del siglo XVII los arriendos "sólo" suponían la media porcentual del 70 % de los ingresos, quince puntos por debajo de la media alcanzada afinales del siglo anterior. Pero la participación relativa en los ingresos no era lo único que había variado. Tanto el número de arriendos como los capitales reunidos por ellos también fueron aumentando (así como algunas denominaciones), paralelamente al aumento de tributos que el gobierno municipal tuvo que ordenar imponer y que eran la esencia de los arriendos. Más adelante profundizaremos en el tema.

Cuadro 39

	finales XVI	1ª mitad XVII	2ª mitad XVII	media de los 3 periodos
INGRESOS				
Arrendamientos y Admones.	85,10	74,56	70,82	76,8
Subtotal Ordinarios	97,84	81,69	66,23	81,8
Subtotal Extraordinarios	4,31	22,89	42,97	23,3
GASTOS				
Pensiones	49,45	57,95	28,75	45,2
Salarios	21,48	13,56	18,33	17,7
Albaranes (Extraordinarios)	29,07	28,49	54,97	37,4

Tabla 9-1
Evolución del promedio del peso porcentual de las partidas más importantes del Capbreu (1575-1705).
Fuentes: AHML., Llibres del Capbreu; Apéndice 41.

La estructuración de los libros del Capbreu concluía, en casos afortunados, con unas cuentas generales que el clavario presentaba a la auditoría del racional y los *oïdors de comptes*. Estas cuentas generales ponen al descubierto las deficiencias del sistema contable empleado. Los libros del *Capbreu* se sustentaban en la ilusión de lo que tendría que ser, de lo que el clavario tendría que ingresar y lo que tendría que pagar; pero no revelaban de ninguna manera la contabilidad real que se estaba manejando. Los arrendadores no siempre podían satisfacer las cantitades acordadas. A menudo los deudores de la Paería no pagaban sus compromisos.[1219] Pero esto, aunque a criterio de los coetáneos era la causa principal de los agobios económicos de la hacienda local, no era nada en comparación con la carga

General, y lo rational de la casa de la Pahería tinguen la custodia de aquell " (CG. 433, f. 10, 2-V-1592). En septiembre de 1651, por ejemplo, el consejo general aprobó que que los paeres pudieran gastar lo necesario de la cuenta de la ciudad en la Taula "*no obstant no y haya diner en ell[a], ordenant al Regent [de] lo Llibre Major [de la Taula] los deixo gastar, y al notari de la Taula a scrit de les partides que dits senyors voldran fer de dit compte* " CG, 444, f. 14, 17-IX-1651. Sobre la suspensión de pagos de la *Taula* y sus repercusiones, vid. J. REMON, La "Taula de Canvi" de Lérida..., pp. 115-124.

[1219] - En las cuentas generales las asignaciones se contaban como ingresos o gastos reales, lo cual raramente ocurría de verdad. Por ello, para que las cuentas salieran, los ingresos no cobrados acababan figurando como pagos realizados, y los gastos no pagados como ingresos. Estos apuntes (reflejados en el apéndice 42 como la contabilidad "en bruto") nosotros los hemos restado de su partida original para conocer los ingresos y gastos *realmente* obtenidos y afrontados, y cuyos resultados mostramos en el apéndice 41 como contabilidad "en neto".

exorbitante que suponían los *albarans*.

Disponemos de un ejemplo muy ilustrativo. En mayo de 1591 se planteó la problemática de los impagos de pensiones de los censales que administraba el clavario, más grave en cuanto unas nuevas imposiciones a él consignadas igualaban en teoría los ingresos con los gastos "*y encara sobre alguna cosa a la ciutat* ". El fallo fue achacado al clavario mayor, el contrato del cual no le obligaba a pagar a los acreedores si no había dinero, y por otra parte no se esforzaba en cobrar a los deudores ("*no podent o no volent... per fer-los ell plaher o cortesia* "), por lo que se limitaba a trasladar el problema a los paeres. Por tanto, los deudores no pagaban intereses y los acreedores iban aumentando, y con ellos los atrasos de las pensiones. Así -continuaba exponiendo el paer que planteaba el problema al consejo- cuando se necesitaba dinero pronto, no pudiendo recurrir a las arcas se tenía que recurrir a "*manllevar diners a censal molt a menut y de aquesta manera se va consumint lo patrimoni de la ciutat* ". Pero lo cierto es que el clavario se hallaba lejos de ser el responsable. Así, ese mismo año tendría que haber pagado 4613 libs. en concepto *albarans* (gastos extraordinarios que transmitía el racional por orden de los mismos paeres que culpaban al clavario), frente a las 40 libs. que realmente se dejaron de cobrar. Por tanto, aunque el clavario no se hubiera esmerado en perseguir a los deudores, no fue el responsable del déficit de 1585 libs. que se alcanzó ese año... El consejo general, de todas maneras, sabía muy bien dónde residía el problema. Y la primera medida que adoptó fue igualar las consignaciones y prohibir tajantemente a los paeres que las alteraran (cosa que hacían los *albarans de manament*), de forma que si el clavario incumplía tal medida tuviera que responder de su propio bolsillo.[1220] Por supuesto, tal tajante prohibición nunca se respetó.

Se trataba, al fin y al cabo, de una situación idéntica a la que retrata Casey:

> "Por tanto, el tesorero y los magistrados trabajaban durante el año fiscal ignorando en buena medida si se estaban llevando realmente a cabo las *consignacions*. Basándose en sus propios cálculos del balance nominal en el arrendamiento de impuestos, hacían órdenes *(mandatos)* de pago de los gastos no habituales (obras, festividades) que se atendían antes de que llegaran las *consignacions*. Por otra parte, ya que una importante proporción de los ingresos esperados consistía en atrasos y créditos no consolidados a cargo de los administradores anteriores del dinero de la ciudad, los mandatos se realizaban con demasiada alegría, absorviendo la parte de los ingresos ordinarios que se reservaba para las *consignacions*. En definitiva -concluye Casey-, dada la ausencia de una contabilidad por partida doble y dado que el tesorero y los magistrados nunca sabían en realidad de cuánto dinero disponían, primero hacían los gastos y luego preguntaban si podían haber hecho o no esos gastos. El sistema era algo más estricto en Valencia, donde todos los ingresos tenían que pasar por el banco principal o Taula, pero el problema allí era que las *consignacions* no eran claras ni suficientemente rigurosas".[1221]

Es comprensible, por tanto, que las cuentas generales que el clavario presentaba a la auditoría sean hoy en día difíciles de interpretar. Teniendo como propósito descargar el texto de descripciones y explicaciones económicas que convertirían a los números en el objeto de análisis, hemos relegado a los apéndices toda la información económica que disponemos. No en vano, nuestro interés prioritario queda lejos de investigar la hacienda municipal en sí, sino

[1220] - CG, 432, ff. 192-193v, 15-V-1591. Vid, además, los apéndices 41 (resumen cuentas) y 42 (exposición de cuentas en bruto) en las columnas concernientes a ese año. El año anterior de 1590 (la referencia más próxima que podían tener) no era diferente. El clavario dejó de cobrar también 40 libs. y los *albarans* ascendieron a 1678 libs., con lo que el déficit de 782 libs. que arrastró esa clavaría tampoco puede achacarse a las deudas no cobradas. AHML, Cpb. 536 y 537.

[1221] - J. CASEY, El Reino de Valencia..., p. 162.

sólo en la medida que ayude a explicar la cuestión que más nos interesa: las actitudes político-económicas de la oligarquía que estudiamos. No descartamos que en un futuro profundicemos más en el análisis de las finanzas de la Paería. Pero, como ya hemos mencionado, por ahora nos interesan las valoraciones más generales.

9.1.3. La problemática financiera de la Paería

En pocas palabras, el nudo gordiano que atenazaba la hacienda municipal leridana residía en el hecho de tener unos ingresos insuficientes para los gastos que debía afrontar afrontar en coyunturas desfavorables, especialmente en una época como la que transcurrió desde finales del siglo XVI que estuvo repleta de adversidades. De acuerdo con los intereses económicos de las clases sociales dirigentes, la falta de margen para los gastos imprevisibles o extraordinarios condujeron indefectiblemente a un aumento socialmente insolidario de la presión fiscal y el endeudamiento, solución ésta última que tambíen acababa repercutiendo en nuevos impuestos para pagar los intereses. La oligarquía eludió, mientras pudo, acometer decididamente soluciones drásticas entorno a la mejora de la administración, la reducción de la deuda o el ahorro en el gasto público, que por otra parte se plantearon tan sólo excepcionalmente.

Ante el aumento de los pagos, las salidas que se contemplaban siempre eran las mismas. Primera, recurrir a los fondos de otras administraciones que tuvieran caudales, incluída la Taula de Canvis. Segunda, aumento de las imposiciones. Tercera, la venta de censales, siempre al 5% de interés.[1222] Y cuarta, la promoción de colectas o repartos vecinales (*gitadas*).

Ninguna Evolución del promedio del peso porcentual de las partidas más importantes del Capbreu (1575-1705). de esas soluciones era satisfactoria. Los trasvases de fondos entre las administraciones era como tapar un agujero haciendo otro. El aumento de las imposiciones, por otra parte, no parecía repercutir excesivamente en el aumento de los ingresos ordinarios. Una población que posiblemente comenzaba a experimentar la crisis demográfica, el proceso inflacionario y una vida económica local en decadencia contrarrestaban los efectos positivos que el aumento de la presión fiscal pudiera tener para las arcas municipales. Por su parte, la venta de censales permitía salir del paso a corto plazo, pero empeñando indefinidamente la hacienda municipal con gravosos intereses que iban aumentando los gastos ordinarios de años venideros y que ya eran difíciles de satisfacer. Era una espiral infernal: conseguían dinero para pagar el pan de hoy para encontrarse con un hambre acrecentada mañana. No es de extrañar, por tanto, que con unos ingresos ordinarios que ya no se podían exprimir mucho más, hubieran varios periodos en que se encontraran que estos eran insuficientes incluso para afrontar los pagos ordinarios, esto es, las pensiones más los salarios de los funcionarios municipales.[1223] Finalmente quedaba el recurso a las *gitadas* o repartos vecinales. Pero era este un recurso excepcional ante la dificultad de la recaudación y

[1222] - Todas las ocasiones que hemos encontrado en que el consejo general aprobaba la venta de un censal y especificaba el interés, éste se fijaba en una "*raó y for de vint milia per mil* ", esto es, por cada veinte mil sueldos vendidos en censal (1000 libras) se pagan 1000 sueldos (50 libras) de pensión: justo la relación de un 5 %. Así, por ejemplo, el censal vendido a la comunidad de Sant Pere de les Puelles por la ciudad era de precio 1200 libras y pensión de 1200 sueldos. CG. 440, f. 120v, 24-IX-1638.

[1223] - Destaca el periodo que va desde los primeros años del reinado de Felipe IV hasta el fin de la *Guerra dels Segadors* . Vid. apéndice 45.

la impopularidad que llevaba pareja.

9.1.3.1.- La situación a finales del Quinientos

En la segunda mitad del Quinientos (1562-1588)[1224] y hasta una fecha situada entre 1640 y 1675, la ciudad tenía siete arriendos principales. De mayor a menor eran la sisa del vino, peso y mercado, pontazgo, pescado fresco, menudencias *(menuderies)*, pesca y carne salada y, finalmente, trigos. El precio, así como las condiciones del arriendo, podían mudar de año en año según la disponibilidad de los arrendadores (Vease la Tabla 9-2 así como la evolución del precio de los distintos arriendos en el apéndice 44). A veces la Paería no encontró arrendadores (bien por las condiciones del arrendamiento o por el precio mínimo exigido) con lo cual se vió en el dilema de negociar o hacerse ella misma cargo del servicio o cobro del impuesto.[1225] El arriendo, siempre adjudicado en subasta pública en la Paería, solía ser bianual en la segunda mitad del Quinientos, aunque tal tendencia se había perdido a finales del siglo siguiente coexistiendo arriendos anuales, bianuales y trianuales según hubiera negociado cada arrendador.[1226]

La *sisa del vino* (a veces también denominado *sisé del vi* y que se arrendaba junto con la *Lliura del Studi*) era el arrendamiento más lucrativo para la ciudad. El nombre de *Lliura de l'Estudi* lo debía a que una importante parte de lo recaudado iba destinada a la administración de la *clavaría de l'Estudi* para pagar a los profesores del Estudio General. Se trataba de un impuesto que, en 1564, sólo pagaba el vendedor de vino al por mayor para su reventa en la ciudad (a las tabernas, por ejemplo),[1227] aunque luego fue ampliando su universo contributivo a la compraventa de todo el vino. Esa ampliación trajo consigo una mayor incidencia del fraude (habitualmente con la sombra del Capítulo Catedralício detrás). Así, a finales del Seiscientos, el impuesto se cobraba en las tiendas a través del precio de venta. Los fraudes venían, por un lado, de la exención de pago de impuestos que tenían los clérigos, que cobraban la gabela a los compradores de su vino, pero no la pagaban al arrendador o a la Paería, apropiándose, de esta forma, del derecho de cobro de la ciudad. Por otro lado también se producía escamoteo al entrar gran cantidad de vino en la ciudad por las puertas falsas abiertas en las murallas. La existencia de estos fraudes obstaculizaba la predisposición de los arrendatarios, a pesar de que se era consciente que "*cessant los fraus serie dels millors*

[1224] - Disponemos de los contratos de arrendamientos de 1562-1567 (Arr. 150) y los de 1584-1589 (Arr. 151).

[1225] - Intento de conciliar posiciones: CG. 450, f. 24, 136v, 4-V-1682, 29-V-1684; la Paería se hace cargo del servicio: CG. 450, f. 107v, 30-IX-1683.

[1226] - Los arrendamientos eran una de las tareas de la Prohomenia del Capbreu que redactava la "*tava* " (condiciones del contrato) y fijaba la "*dita* " (cantidad mínima que consideraba el municipio tras ver las ofertas) a partir de la cual se podía subastar el arriendo. La subasta se realizaba mediante el sistema de la vela. La "*dita* " tenía además otro significado: venía a ser una fracción del precio del arrendamiento que al subastarse era repartida entre todos los que habían pujado. Así, cuando el subastador veía que ya no aumentaba el precio del arrendamiento encendía otra vela y avisaba "*de aquí a les mitges dites* ". Quien más pujara a partir de ese momento antes de que la vela se consumiera, se adjudicaba el arrendamiento. Del importe de éste se restaba la "*dita* " ofrecida y se repartía entre todos los pujadores a partir del aviso del subastador. De esta forma, esta compensación se convertía en un ardid para estimular la puja entre los presentes, ante la posibilidad de recibir un premio por haber pujado.

[1227] - Por tanto, la afirmación de Elliott de que se trataba de un impuesto sobre la venta y tránsito del vino tal vez habría de matizarse para fechas anteriores a 1600 (J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, p. 130). No contribuía el vino vendido para consumo directo ni el que salía de la ciudad o su término. El arrendador se comprometía, además, a pagar los salarios de los colectores de plomos (sellos de plomo que atestiguaban el pago del impuesto) y la factura de esos mismos plomos.(Arr. 150, f. 56v, 20-XII-1563).

arrendaments de la ciutat ". En 1685, ante la dificultad de encontrar arrendador, se decidió anular el arrendamiento y cobrar un impuesto que pagara en el momento de entrar la vendimia en la ciudad a un precio de tres sueldos por carga de vendimia. En el precio iban incluidos los gastos de los guardas de la huerta y la conducción de agua.[1228] En 1562, por ejemplo, se arrendó por 610 libras, aunque en 1584 llegó a sobrepasar el doble de esa cifra.

El *peso y Mercado* se trataba de un arbitrio sobre una gran cantidad de productos vendidos o que transitaran por la ciudad y su término, fueran especias, alimentos, ropa vieja, armas, esclavos, metales preciosos, animales, telas, materiales de construcción o muebles.[1229] Se tasaba a un tanto por libra del precio de venta (a principios del Seiscientos eran dos dineros por libra) que fue variando y que tenía que hacer efectivo el vendedor.[1230] En la segunda mitad del siglo XVI, el arriendo del *pes i mercat* fluctuó entre las 450 y las 800 libras.

El *pontazgo*, *pont* o *passatge del pont*, era el derecho que cobraba la ciudad a todo forastero y bestia de forastero -de cualquier tamaño, estuviera o no cargada- que intentara cruzar el río, fuera por el puente, palanca, barca o incluso vadeándolo.[1231] En la segunda mitad del XVI podía recaudar para las arcas municipales entre 375 y 465 libras anuales.

El arriendo de la imposición sobre el *pescado fresco* fijaba el precio de los distintos pescados frescos a vender durante todo el año, diferenciando según fuera tiempo carnal (en el que se podía comer carne) y cuaresma. En la segunda mitad del siglo XVI podía representar unos ingresos para la ciudad entre 200 y 450 libras.[1232]

Las *menudencias* se trataba de una imposición sobre el comercio de pequeños animales, velas, paja, leña, cerámica forastera o sal. Entre 1562 y 1588 alcanzó unos precios entre las 150 y las 260 libras anuales.[1233]

El arbitrio de la *pesca y carne salada* se cobraba a los vendedores al por menor de pescados en salazón (arenques, sardinas *arengadas* -en salazón-, anchoas, anguilas, atunes) o

---

[1228] - CG. 449, f. 17v. CG. 450, ff. 181-182v, 30-IX-1685.

[1229] - La lista de productos gravados era larga, entre otros, "tota specia, oli, seda, llana... tota mercaderia, pellisseria, és a saver, roba vella, peix... coltells, espases e tot altre arnes o altres arreus d'armes... figues, nous, avellanes, castanyes e tota altra fruita... or, argent, obrat o per obrar... pedres precioses... sclaus, solanes, cavalls... e bèsties grosses... moltons, ovelles... cuiram adobat o per adobar, pelliceria... ferro obrat o per obrar... veixell o fusta per navegar, llits, stants, cabirons y bigues... draps de or y de seda... e de lli, estopa o de cànem... sabates a l'engrós..." (Arr. 150, f. 22v, 26-XII-1651).

[1230] - J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, p. 130 (probablemente en 1600).

[1231] - Los habitantes de la ciudad y de sus lugares de contribución (pueblos del alfoz) estaban exentos. Se pagaba una vez al día y si el forastero se alojaba en la ciudad sólo pagaba el día de entrada. Forasteros de la comarca que trajeran paja o carbón a la ciudad estaban, en 1563 al menos, también exentos. Arr. 150, f. 71, 28-XI-1563.

[1232] - La larga lista de precios que tasaba los diferentes pescados frescos nos da una idea de lo bien abastecida que estaba esta ciudad de interior a mediados del XVI: "*tonyina, lampuga, myols, verats, bogues, agulles, sorells, bisols, xnoles (sic), sardina, madrilla, barbillastres, emperador, spasa, llagosta, pegell, besugo, lluç, saboga, bonicol, verderol, palomida, corball, mero, reig, orada, salpa morena, anguila, aranya grossa, alfos, llop, congre pela y orgall, molls sprius, alaixa, barb de lliura...*" y un largo etcétera. Arr. 150, f. 10, 5-XII-1561.

[1233] - Gravaba la cera obrada, pero no la cera por obrar; y algunos animales como parejas de gallinas, capones, perdices, conejos, palomas, ocas, gatos o ardillas. Daba instrucciones, asimismo, para el comercio de la sal: se había de descargar obligatoriamente en la plaza de la Sal, y no se había de vender hasta el anochecer. Del mismo modo, ni los arrendadores ni los vecinos de lleida podían entrar sal para venderla en la ciudad. Arr. 150, f. 92, XII-1565.

secos (congrio, merluza, abadejo), y carne salada.[1234] En la segunda mitad del siglo XVI alcanzaba precios entre las 140 y las 205 libras.

Finalmente estaba la imposición sobre los trigos o *bladeria*. Comprendía tanto al comercio de cereales (trigo, cebada, avena o centeno) como de legumbres (habas, garbanzos...), excepto aquél que fuera para consumo particular. De esta forma, lo pagaban hostaleros, revendedores y el dedicado a alimento de animales. Entre 1562 y 1588 alcanzó precios entre las 125 y las 190 libras.[1235]

Cuadro 40

Arrendam./Año	**1562-1566**	**1584-1588**	**1680-1690**
Sisa del vino	674,17	1.030,33	1.873,33
Carnicerías			3.112,25
Peso y Mercado	489,17	700,00	
Imposición			1.812,50
Pontage	402,33	431,00	1.318,00
Pescado fresco	238,33	380,00	
Pesca salada	162,50	167,33	
Tiendas			528,33
Menuderías	163,67	231,67	
Trigo (Bladería)	132,00	168,00	
Panadería (Pastís)			666,00
Hielo			1.596,00
Aguardiente			631,67
Tabaco			356,83
Borjas	59,17	56,00	
Molinos			675,00
TOTAL	2.321,33	3.145,67	9.214,67

Tabla 9-2
Promedio del precio de los arrendamientos principales (en libs.).
Fuentes: AHML. Llibres d'Arrendaments (Arr.); Apéndice 44.

Además había otros arriendos de menor cuantía como el de cobrar la contribución de

[1234] - Arr. 150, f. 2, XI-1561.
[1235] - Arr. 150, f. 20, 7-XII-1561.

Borges Blanques[1236] o toda una serie de pequeños arrendamientos derivados de la actividad del matadero (puestos de venta de carne, cueros, pieles, lanas o criadillas) y en general del abastecimiento de carne, por lo que sus dividendos ingresaban en las cuentas de la administración de las carnicerías. De estos arriendos consignados a esta administración específica destaca el de las yerbas (pastos), que en 1568 se arrendó por tres años al precio de 464 libras por año.[1237]

Las administraciones como la de las carnicerías y la de la panadería o *pastís* también aportaban caudales al municipio. La primera ingresaba en el Capbreu una cantidad fija de 1600 libras anuales: 1000 libras por administración, 400 libras por la imposición del *dinero por libra de carne*, y 200 como *precio del pastís.*[1238] La administración del *pastís* aparece como fuente de ingresos sólo esporádicamente, ya que hasta finales del XVI sólo se constituía en periodos de escasez.[1239] Aún así, su aportación era apreciable en los años de actividad llegando a pagar 1200 libras en 1594.[1240]

Los ingresos ordinarios se complementaban con la aportación de otras partidas como el cequiaje (impuesto que pagaban los propietarios de tierras regadas por las cequias para el mantenimiento de éstas), la contribución de otros pueblos, censos y alquileres de casas y patios. Sin embargo, como ya hemos dicho, la recaudación por vía de los arriendos y administraciones era, con mucho, la más importante. En el último cuarto del siglo XVI sólo con estas dos partidas se alcanzaban ingresos entre las 4500 y las 6500 libras, cuando el total de los ingresos ordinarios que teóricamente se habían de percibir variaban, en esa misma época, entre las 5000 y las 7000 libras.[1241]

Esas cifras eran más que suficientes para acometer los gastos ordinarios que la clavaría tenía asignado afrontar: el pago de las pensiones y de los salarios. Juntos suponían unos pagos del orden de las 4000 o 5000 libras en los últimos años del Quinientos. Pero esta panorámica positiva de la hacienda municipal tan sólo se revelaba así en el campo de la teoría. Ni todas las entradas se hacían efectivas, ni los gastos se ceñían exclusivamente al pago de pensiones y salarios.[1242] Como la administración de la clavaría era la que más dinero

---

[1236] - Se arrendaba el derecho a cobrar las imposiciones de Borges Blanques y parte real del término de Castellots. Las imposiciones eran las mismas que las de la ciudad de Lleida salvo la del pontazgo. El arrendador era reconocido "*en verdader señor dels drets de dites impositions* " que tenía que exigir y cobrar en los años del arriendo. El precio alcanzado osciló en los años observados entre las 50 y las 65 libras. Arr. 150, f. 28v, 27-XII-1561. La aportación fue aumentando a medida que pasaba el tiempo: 70 libras en 1594, 90 en 1625, 130 en 1641 (Cpb. 539, 548, 555). En los años 80 del siglo XVII representaba unas 120 libras. Borjas no era el único pueblo que contribuía, pero sí el más importante y el único que su contribución se arrendaba. En otros casos un precio fijo inamovible (al menos entre 1590 y 1641) era pagado por el común de la población (25 libras Bell-lloc, 8 Rufea y Alpicat, 6,5 Almacellas y 6 libras Torres de Sanui). Cpb. 536, 542, 548, 555.

[1237] - Los arrendamientos restantes eran, primero, los puestos de venta de carne, distribuidos como mesas *mayor, segunda, de la Magdalena* y del *peu del Romeu* por precios que iban de las 24 libras (Magdalena) hasta las 30 libras (mayor y segunda). Segundo, los cueros y pieles se dividían en los de *cuirams de tota llana*, el de *boquines* (pieles de cabra), *lanas*, y *cuero de los corderos*, que se arrendaban a tanto por docena de piezas vendidas, por lo que nos resultan incalculables. El de *les turmes* (criadillas) representaba tan sólo 8 libras, y el del *cuero de los bueyes* se vendía a tanto la libra. Finalmente estaba el arriendo de los pastos o herbaje.

[1238] - Cpb. 536, 539, 542, 544, *rebudes* . (años 1590, 1594, 1605 y 1613).

[1239] - CG.432, f. 194, 15-V-1591.

[1240] - Cpb. 539, rebudes .

[1241] - Vid apéndice 42 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos brutos).

[1242] - Cfr. las disparidades entre los apéndices 42 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos en bruto) y el 41 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos netos).

barajaba, a ella se acudía para afrontar los gastos extraordinarios con la esperanza de que esas menguas se notarían menos. Así, esos márgenes entre 600 y 2700 libras que jugaban a favor de los ingresos ordinarios desaparecían rápidamente.[1243]

9.1.3.2.- La evolución de las finanzas

No había suficiente dinero para afrontar los gastos extraordinarios. La Paería comenzó a buscar la forma de aumentar los ingresos, pero siempre a la zaga de los dispendios. Examinando la evolución de este diálogo entre las necesidades y las posibilidades, mostrado con claridad en los gráficos de la Figura 9-2 y Figura 9-3, se pueden delimitar cuatro etapas:[1244] 1575-1640 (incremento de los presupuestos municipales empujados por el progresivo aumento del endeudamiento); 1640-1655 (estallido de la crisis); 1656-1683 (larga postración de las finanzas locales) y, finalmente, 1683-1705 (un apunte de recuperación ambigüo y abortado). Analicémoslas con mayor detenimiento.

- 1575-1640: incremento de los presupuestos municipales

El incremento de los presupuestos municipales es el elemento más llamativo de la primera etapa que discurre de 1575 a 1640. Desde los últimos años del siglo XVI la Paería tuvo que afrontar numerosos gastos. En julio de 1590, al plantearse los problemas de pago con que se enfrentaba el municipio, los paeres exponían las causas de la situación:

> "... que desitjant dits Srs. Pahers saber y entendre com la ciutat va tant endarrerida y atras en los deutes, com de cada dia los crehedors vinguen a demanar diners y, desitjant-los pagar, demanant diners als clavaris [aquestos responen que] diners non tenen, han los dits Srs. [Pahers] volgut saber ab lo llibre del Rational de hont provenie tanta misèria y han trobat per occassions de trencaments de peyxeres, pagues de sometents y guarda de la salut e altres treballs que la ciutat ha suportat e suporte, ha perdut y menyscabat lo patrimoni della de quatre anys a esta part més de sinch milia lliures; y si pera recuperarles y prevenir a les ques offereixen al present gastar en les dites peyxeres, y també per a subvenir lo membre de les carniceries (que esta fort fatigat per la gran mortaldat que en lo any passat ha hagut en lo bestiar), dins altre tant temps ha de venir necessariament la ciutat a endarrerir-se en altre tanta suma.[1245]

Ante este panorama, se encargó a una comisión el estudio de las soluciones a adoptar. Sus propuestas se configuraron entorno a cuatro ejes principales: aumento impositivo (sobre la venta de pan, pontazgo, vendimia, y cereales -bladería-) para intentar igualar al menos las

[1243] - Vid apéndices 42 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos en bruto) y 45 (la evolución de las consignaciones: lo que tendría que haber sido y no fue)

[1244] - La distinta duración de las etapas, así como una heterogénea profundización en la documentación de los distintos periodos (Vid capítulo 1 de Metodología, apartado 1.1 de planteamientos generales) conlleva unos ciertos desequilibrios en cuanto a la cantidad de ejemplos que fundamentan nuestras tesis, aunque consideramos que, al fin y al cabo, en todos los casos disponemos de la suficiente base empírica para formular las afirmaciones en los términos que lo hacemos.

[1245] - CG. 432, f. 171, 29-VII-1590. Más adelante especificaban mejor los gastos: Los gastos ordinarios superaban en 800 libras los ingresos, y las cequias debían en atrasos entre 180 y 200 libras. Entre ambos motivos se arrastraba una deuda de 5000 libras, que se podría duplicar en otros cinco años. El bandolerismo era la causa de los somatenes, así como de la necesidad de formar "*acompanyaments de moneda* " que protegieran los transportes de capitales. La "*guarda de la salut* " (vigilancia ante las epidemias) se había prolongado durante más de un año. La carestía de 1585 legó un endeudamiento que por sí sólo representaba 400 libras anuales de intereses. Además se habían gastado más de 2 000 libras en reparaciones de las "*peixeras* " (tomas de agua) de las cequias de Segrià y Fontanet. Finalmente, en la administración de los molinos de Servià se habían perdido 200 libras. CG. 432, f. 176, 27-VIII-1590.

entradas a las salidas; búsqueda de arrendadores para los servicios deficitarios (para evitar tanto el riesgo como la posibilidad de desvíos de fondos); reforma de la contabilidad para evitar desmanes contables; y revisión de las mediciones de la huerta para hacer contribuir en el cequiaje a todos los propietarios por las dimensiones reales de sus propiedades regadas.[1246] Por una vez se habían resistido al fácil recurso al endeudamiento, pero quedaba claro que la parquedad de los ingresos, los gastos extraordinarios y la mala gestión, a veces fraudulenta, eran la madre de los desórdenes económicos.[1247] Especialmente significativas eran las razones para enmendar las prácticas en la contabilidad:

> "...reconeyxent los comptes dels membres [-las administraciones-] de la ciutat han vist un grandissim absurdo... y es que cada any ans los Pahers no ixen de llur càrrech fan passar comptes als qui han administrat bens de la ciutat, de que resulte algu y gran dany a la ciutat... Serie bé procurar evitar-lo. Y es que si los Pahers moguts per un mal animo volen fer y fan alguna cosa mal feta -lo que nos creu-, puix los comptes se passen essent ells Pahers [y] puix tenen les mans en lo principal lloch del govern, tenen trassa y forma ab ses cauteles ben studiades de fer passar als qui entrevenen en los comptes qualsevol partida que a ells los importe. Y moltes vegades encara que los oydors de comptes entenguen la vellaqueria y cautela, com aquells que la han feta son presents y estan en lo solio, no gosen parlar, y de aquí ve que en la ciutat se fan molts gastos que nos farien y se detrauen algunes coses del patrimoni de la ciutat que nos detraurien. Y quant se fes si los comptes se passaven als qui administren bens de la ciutat de una Paheria en altra, com ja aquells no serien Pahers haurie qui parlarie y gosarien dir la veritat y la ciutat cobrarie lo seu..."[1248]

La ciudad, por tanto, no sólo tenía que acudir a gastos importantes e ineludibles, sino que también satisfacía, con el consentimiento de los paeres, gastos supérfluos e incluso fraudulentos.[1249] Todo un lujo cuando los ingresos se situaban por debajo incluso de los gastos ordinarios.

La situación de 1590 nos permite hacernos una idea clara de las actitudes de la oligarquía ante los problemas financieros de la institución. Sin embargo, también se ha de reconocer que propósitos de enmienda como el comentado no proliferaron, sino que más bien fueron escasos a lo largo del periodo estudiado. Sólo a partir de los años treinta del Seiscientos, con una situación que empezaba a ser crítica, comienzan a repetirse en 1633, 1635 y 1639.[1250] Buenas intenciones, de todas maneras, que no tardaban en malograrse. La misma repetición de comisiones de estudio para salvar la hacienda nos muestra la escasa efectividad que debieron tener sus precedentes. Nuevos censales que aumentaban el

---

[1246] - El aumento impositivo fue de un dinero por sueldo de pan vendido en la ciudad, aumentar un dinero el peaje del puente, otro dinero a cada carga de vendimia y una malla (moneda de ardite) por cada "sancia" (no hemos identificado tal medida) de cereal vendido en el almodín. Se decidió, además, intentar el arrendamiento de las carnicerías y el de los molinos. CG. 432, f. 176-178, 27-VIII-1590.

[1247] - A partir de abril de 1590 van apareciendo esporádicamente noticias sobre la desastrosa gestión de Mº Pere Farrús en la administración de trigos de 1585. El 11 de abril se le desposeyó de su cargo de síndico para obligarle a pagar las numerosas deudas e impagos que dejó. Su caso se volvió a ver el 28-I-1591, el 22-V-1592, 9-I-1594, 8/16-II-1594 (noticia de que todavía debía 250 libras). CG. 432, ff. 143v, 186v, y CG. 433, ff. 23v, 59, 62. Cuando parecía que había concluido, un nuevo escándalo salpicó la administración de cereales que condujo a un pleito contra Josep de Ager (militar), Joan Borràs (mercader) y Francesc Martí (calcetero). CG. 433, ff. 76, 78v, 86, 3-VII/24-VIII-1594, 23-IV-1595.

[1248] - CG. 432, f. 177v, 27-VIII-1590.

[1249] - En ese mismo informe de 1590 se advertía que el déficit de la administración de los molinos de Servià se debía a la prodigalidad con que los paeres repartían los granos, fueran en salarios o en limosnas, agotando no sólo los beneficios sino también ocasionando pérdidas por valor de 200 libras. CG. 432, f. 176v-177, 27-VIII-1590.

[1250] - CG. 439, f.165v, 213v, 8-X-1633, 7-I-1635; CG. 440, f.262, 20-XII-1639.

endeudamiento y los gastos ordinarios,[1251] añadido a la inoperancia de la administración, convergían en el empobrecimiento de las arcas locales junto a todos los contratiempos y pagos que tuvo que soportar la institución en esos años.[1252]

Es de destacar las cuantiosas y gravosas dificultades que lastraron en esos años la hacienda municipal. En primer lugar, en ese periodo se concentraron múltiples adversidades naturales: peste de 1590; carestías de 1591, 1604-1605, 1610-1611, 1629-1630, 1639; la riada en 1597 -en que se derrumbó el puente-,[1253] más las crecidas de 1617, 1625, 1631 y 1633.[1254] Estas adversidades a menudo llevaban parejas otros gastos de obras. Así, por ejemplo, las obras de reconstrucción del puente caído en 1597 duraron hasta 1634,[1255] mientras que cada avenida implicaba múltiples destrozos en las cequias a añadir a los de mantenimiento. En segundo lugar, la seguridad y el orden público demandó también numerosas inversiones tanto en la lucha contra el bandolerismo como en fortificaciones y mantenimiento de compañías a causa de las guerras con la Francia de Enrique IV y Luis XIII -especialmente desde 1637 a 1639-. En tercer lugar, las relaciones con la monarquía exigieron su cuota de importantes dispendios: desde recibimiento de personalidades como la del Duque de Saboya en 1591 o del virrey Albuquerque en 1616 hasta imposiciones (maridaje en 1617, coronage en 1627) y donativos diversos a la monarquía,[1256] pasando por los acuerdos sobre el pago de los *Quints* en 1617 o la embajada a Madrid de más de un año en 1638.[1257] Todo ello se sumaban a otros percances económicos que debía afrontar la Paería en esa época tales como las pérdidas por la acuñación de *menuts* en los años treinta[1258] o los continuos pleitos, además de la compra de los molinos de Alfarràs en 1601.[1259] El resultado que los gráficos de la Figura 9-2 y Figura 9-3 muestran era de preveer, y la progresiva escalada de gastos que obligaba a aumentar los ingresos se adecuaban completamente a la lógica de la época.

El aumento de las imposiciones lograron un espectacular incremento en los ingresos

[1251] - Cinco meses después el mismo consejo general volvía a acordar vender un censal de 2000 libras para sufragar las deudas de las carnicerías. CG. 432, f. 187, 28-I-1591.

[1252] - El 15 de mayo de 1591 se pidió que se aprovecharan los buenos precios de la cosecha para nutrir de trigos a bajo precio la administración de cereales, administración ruinosa ya que sólo se proveía cuando eran carísimos y había escasez. Sin embargo, tres meses después (8 de agosto) nos enteramos de que tal provisión no se había llevado a cabo y que las buenas perspectivas de cosecha se habían trastocado. Resultado, la ciudad ha de endeudarse en 4000 libras (el doble de lo inicialmente previsto). Mes y medio después vemos a la ciudad teniendo que recurrir al secuestro de granos y, finalmente, el 20 de Octubre, se volvió a aumentar el endeudamiento en 6000 libras más ya que las 4000 anteriores casi se habían gastado sin llegar siquiera a la mitad de las provisiones previstas. CG. 432, ff.194, 210v, 216, 218. Había pasado un año del intento de reforma cuando, lejos de contener los gastos, la ciudad se había endeudado en 12000 libras (sumando carnicerías más trigo), lo que suponía 600 libras de intereses anuales.

[1253] - CG. 433, f.147v, 19-V-1597.

[1254] - CG. 437, f. 111, 5-XI-1617; CG. 438, f. 137, 26-X-1625; CG. 439, f.59v, 13-V-1631; CG. 439, f.159v, 3-X-1633

[1255] - CG. 439, ff. 172v, 197, 14-V/30-VII-1634.

[1256] - CG. 437, ff. 60v, 97, 12-V/11-VI-1617; CG. 438, f. 225v, 17-X-1627;donativo de 3000 libras, CG. 440, f.109, 21-VII-1638. Las relaciones entre la Paería y la monarquía se hallan desarrolladas en el siguiente capítulo, apartado 10.3.3.

[1257] - Salido de la ciudad en marzo de 1638, el Paer en Cap Francisco Virgili no recibió la orden de vuelta hasta el 5 de marzo del año siguiente, presentando su informe el 25 de Junio de 1639. Cobró 4 libras diarias por su estancia y recibió al volver un aguinaldo de 100 ducados. CG. 440, ff. 82, 132, 188v, 8-V-1638, 5-III/1-VII-1639.

[1258] - CG. 439, f. 40, 17-XI-1630.

[1259] - CG. 434, ff. 42v, 46v, 15-II/11-III-1601

ordinarios antes de la década de 1590, en que pasaron de representar unos 160 Kgs. de plata al año a aumentar en unos 60 kgs más. Sin embargo, con ese aumento parece que se alcanzó un techo vacilante entre los 220 y 250 kgs de plata al año, techo que se mantuvo hasta mediados de los años treinta del siguiente siglo. Ante esta situación y el acrecentamiento continuo de las obligaciones, se imponía acudir a los compromisos mediante el recurso a los ingresos extraordinarios que el clavario recibía de los paeres y racional.

Figura 9-4

La naturaleza de estos fondos es difícil de establecer. Los paeres, como magistrados directores de toda la organización municipal, acababan acudiendo a aquellas cuentas que tuvieran dinero, fueran de otras administraciones, de deudas a la Paería, de la percepción de multas, del capital de la Taula de Canvis, de la recaudación de colectas o, sobre todo, de censales vendidos.[1260] La importancia que estos ingresos fueron adquiriendo nos muestra hasta qué punto lo extraordinario acabó siendo ordinario. A partir de los años veinte del Seiscientos, unas cifras que no habían superado, por regla general, el 7% de todas las entradas, se consolidan en cifras próximas o por encima del 25% de todos los ingresos.[1261]

El acrecentamiento continuo de las obligaciones tenía sus orígenes en el progresivo endeudamiento de la ciudad. Los intereses a pagar de los numerosos censales que vendían para acudir a necesidades perentorias pasaron de representar un promedio del 49 % de los gastos a finales del Quinientos a alcanzar una media del 58 % en la primera mitad del siguiente siglo (vid supra Tabla 9-2). Las pensiones se fueron acumulando de forma que los 84,3 Kg. de plata (2700 libs) pagados por tal concepto en 1575 se transformaron en 112 Kg en 1605, 182,4 Kg en 1624, y 239 Kg en 1641 (3600, 6200, y 9700 libras respectivamente).[1262] Y esas eran las cifras realmente pagadas, no las que tendrían que haber pagado ese año ni las que arrastraban de impagos anteriores. No es de extrañar, por tanto, que llegados los años veinte del Seiscientos se encontraran que las consignaciones de ingresos para hacer frente a los gastos ordinarios (pensiones y salarios) fueran insuficientes para cumplir su cometido básico. Demostrando la élite gobernante una gran falta de capacidad de reacción, tal despropósito no encontró remedio hasta que la situación pasó de ser insostenible a ser catastrófica.[1263]

- 1640-1655: estalla la crisis

Entre 1640 y 1655 estalló la crisis. Las primeras grietas del edificio se hicieron visibles en 1639. A la ya precaria situación alcanzada ese año se sumaron los gastos para intentar paliar la carestía de trigo y los derivados del mantenimiento de una compañía de 100 soldados, que luego se amplió en 70 más, en la campaña de Salses.[1264] Los apuros se

---

[1260] - Pocas veces se especifica el origen de los fondos en los libros del Capbreu. En el Capbreu de 1635 (Cpb. 552, *rebudes*) avisa de la procedencia de la administración de carnicerías, de atrasos en algunos cobros, por recaudación obtenida de revendedores y asignación del sindico ordinario (que era el apoderado para efectuar la venta de censales) por orden del consejo general. Es de destacar que a menudo tales ingresos seguían la pauta de la consignación, especificándose que fin se les había de dar.

[1261] - Vid apéndice 41.

[1262] - Vid. apéndice 43. En 1620 ya tenemos noticias de unos primeros intentos -fracasados- de llegar a un acuerdo con los acreedores para disminuir la carga de la deuda de la Paería. CG. 437, f.202, 27-XI-1620.

[1263] - Vid. apéndice 45.

[1264] - CG. 440, ff. 164, 210, 14-VI/20-VII-1639. A los 170 soldados enviados se les añadió, además, otros 50

solucionaron momentáneamente con medidas tradicionales. Entre mayo y julio la ciudad intentó vender dos censales de diez mil libras cada uno, a la par que ordenaba una colecta vecinal por manos a razón de 30, 20 y 10 reales según la pertenencia a la mano mayor, mediana o menor del contribuyente.[1265] Pero la crisis ya estaba desbocada. La Paería había llegado al límite del crédito y el segundo censal no encontró compradores. Se tuvo que llegar a extremos. La Paería movilizó sus propios recursos haciendo que el propio *Hospital de los pobres laicos* comprara parte del censal. Era una medida durísima para una institución benéfica de la propia ciudad cuyas finanzas eran tan pobres como los enfermos que albergaba.[1266] A finales de diciembre las resoluciones de una junta especial formada para estudiar salidas a la crisis demostraban que la oligarquía no era consciente de que la Paería había tocado fondo. Esta seguía proponiendo colectas (esta vez dos en un año y con una contribución a todas luces excesiva para el pueblo) y la venta de más censales.[1267]

La crisis les estalló en las manos. En Octubre de 1640 se informaba al consejo general que de 14000 libras en censales puestos a la venta por la ciudad tan sólo se habían conseguido vender 1000 libras; que el aumento a 6 dineros por libra de carne no había surtido efecto resultando un fracaso; y que las circunstancias bélicas en que se hallaban inmersos no hacían más que devorar un dinero que no tenían.[1268] Pocos días después suspendieron una de las colectas propuestas a finales del año anterior ante el clamor popular levantado.[1269] Parecía que ya no se podían exprimir más las ubres de la vaca.

La situación era desesperada y fue empeorando a medida que pasaban los días y se adentraban más y más en el conflicto bélico. Los arrendadores retiraban sus propuestas, las comunicaciones se cortaban, el comercio se resentía, comenzaron los desplazamientos de población. Todo ello iba en contra de las recaudaciones municipales. Las cuestaciones se multiplicaron (aunque con exigencias menos onerosas para las clases populares que las que originaron las protestas), llegando al extremo que la oligarquía aceptara organizar una colecta según la riqueza y no según la acostumbrada división por manos que tanto le beneficiaba.[1270]

(25+25) para cubrir las bajas que se fueron produciendo (CG. 440, ff. 232, 256, 26-X/10-XII-1639). En esas circunstancias, para la ciudad era un gran coste mantener tal número de soldados durante los seis meses que duró la campaña. Piénsese que los oficiales cobraban mensualmente 105 libras (50 el capitán, 30 el alférez y 25 el sargento -CG. 440, f.164, 14-VI-39-) y los soldados 10 libras para pertrecharse más 6 sueldos diarios a cada uno (9 libras mensuales) desde su marcha de la ciudad (CG 440, f. 232, 20-X-1639). Ello representaba que sólo en sueldos de la compañía (y calculando tan sólo 150 soldados) la ciudad tenía que pagar mensualmente 1455 libras.

[1265] - CG. 440, ff. 147, 193, 197, 29-V/6-VII/11-VII-1639.

[1266] - CG. 440, f. 234, 26-X-1639.

[1267] - CG. 440, f. 262, 20-XII-1639. Las dos *gitadas* cobrarían cada vez tres, dos y una libras a cada cabeza de familia según su adscripción a cada una de las manos. Se proponía asimismo vender un censal de 2000 libras y un ahorro de 500 libras al año (risible en las circunstancias en que estaban) a base de reducir el número de carros de bueyes que la administración municipal poseía.

[1268] - CG. 441, 61v, 24-X-1640. Se había de aprovisionar diariamente a dos compañías de caballería alojadas en las afueras de la ciudad, pagar el salario de los obreros que trabajaban en las fortificaciones (a 4 sueldos por día), y sufragar los salarios de los integrantes de las ocho compañías de guardia de la ciudad.

[1269] - CG. 441, ff.69, 71v,24-X/18-XI-1640.

[1270] - En enero de 1641 se hizo un llamamiento para una suscripción voluntaria con el fin de recaudar dinero para comprar mosquetes y plata con la que fabricar moneda. CG. 441, f. 86, 19-I-1641. En julio de ese mismo año se organizó otra *gitada* para costear las fortificaciones a razón de 9, 6 y 3 reales por fuego, según la mano a la que se perteneciera. CG. 441, f. 166v, 5-VII-1641. Al mes siguiente aparece por primera vez la propuesta de la contribución según riqueza. Tal novedad encuentra, como era de esperar, obstáculos y es aplazada coincidiendo, curiosamente, con las primeras noticias del desfalco realizado por los paeres de la legislatura

Siguieron aumentándose los impuestos y poniendo a la venta censales que nadie compraba ni aún poniendo como aval las propiedades de los mismos ciudadanos de Lleida (y no sólo el patrimonio de la ciudad, ya absolutamente hipotecado).[1271] Se buscaron recursos en el dinero que había dedicado a las causas pías; la *Taula de Canvis* se descapitalizó; incluso se decidió no substituir a un paer fallecido a medio mandato para así ahorrar dinero.[1272] Todos los remedios resultaron pocos, y el año de 1641 las cuentas de la clavaría cerraron con un déficit récord de 5521 libras.[1273]

Cuando se hicieron patentes las presiones para que la ciudad hiciera un último y gran esfuerzo contribuyendo al *Batallón del Principado* que organizaba la Generalitat, el consejo general respondió aludiendo al tremendo esfuerzo realizado: unos gastos bélicos evaluados en 54300 libras a los que se habían de añadir los gastos ordinarios de unas 7400 libras anuales; pagos sufragados a base de cargas impositivas en una población disminuída y dispuesta a marcharse ante la presión fiscal que soportaba.[1274] No sirvieron de nada, y la ciudad acabó aceptando contribuir nada menos que con 300 libras mensuales, aunque poniendo de manifiesto su contrariedad ante tal obligación dados los gastos soportados, las grandes deudas acumuladas y la imposibilidad de obtener dinero mediante el aumento de impuestos:

> "... Y sens que dita necessitat se puga subvenir ab impossicions noves ni aumentant les velles per esser moltes les que suporten aventse desminuit lo comerç en gran manera y averse aumentat molt lo preu de les mercaderies ab que los ciutadans resten obligats a acodir ab taxes fahedores y exhigidores de sos bens no sols a la satisfacció de dit empenyo [... sino también para los gastos ordinarios...] Ab que resten los ciutadans tant carregats en lo particular com se deixe considerar tant per averse desminuit lo

---

anterior. Sin embargo, ante el fracaso de las alternativas acaba llevándose a cabo. CG. 441, ff. 175v, 185, 1/26-VIII-1641. Vid. más adelante apartado 9.2.

[1271] - En noviembre de 1641 se informó que en los dos últimos años se habían puesto a la venta censales por valor de 32 000 libras, no pudiendo el clavario hacer frente a los pagos por la gran disparidad entre entradas y salidas. La solución apuntada fue la de aumentar los ingresos de los arrendamientos añadiéndoles más derechos a recaudar (CG. 441, f. 204v, 26-XI-1641). Al año siguiente, por esas mismas fechas se decidió pedir un préstamo al mismísimo Consell de Cent barcelonés de 4 000 libras. La Ciudad Condal impuso las condiciones entre las que resaltaba el avalamiento con el patrimonio de los ciudadanos. Así, si se llegara al impago, las propiedades de éstos en la capital del Principado quedarían "secuestrados" por la ciudad de Barcelona. La oligarquía se opuso al principio a tales condiciones, pero acabó claudicando. Pero ni aún así. Dos meses después de haberse aceptado las cláusulas seguía sin venderse el censal, por lo que la oligarquía decidió revocarlo ante lo gravoso de las condiciones que imponía. CG. 441, ff. 225, 227, 4/6-XI-1642; CG. 442, ff. 14, 16, 17v, 22v, 43, 16-III-1642, 2/14-IV-1642, 17-V/10-VI-1642.

[1272] - CG. 441, ff.106v, 17-III-1641; ante la descapitalización de la *Taula de Canvis* se impuso un máximo al dinero que cada ciudadano pudiera retirar semanalmente del banco municipal (CG. 441, f. 188v, 30-VIII-1641); CG. 441, f. 211, 2-II-1642.

[1273] - Vid. apéndice 41.

[1274] - "*...Que per quant lo comú de la ciutat està impossibilitat de acodir a la subvenció del batalló per los intollerables gastos ha sustentat en esta guerra que importen sinquanta quatre mil trescentes y trenta lliures, quatre sous y deu diners, diem 54330* ll *4* s *10 diners (com apar en un memorial extret dels llibres del Rational de la present Casa), y altres que tots los dies suporte, ab que dita ciutat reste del tot no sols exhausta pero encara empenyada ab gran suma y los ciutadans resten obligats a acodir ab taxes fahedores y exigidores de sos bens no sols a la satisfacció de dit empenyo pero encara a la satisfacció y paga de set mil trescentes noranta sis lliures, diem 7396* ll*, quiscun any que falten a la ciutat y llur patrimoni pera pagar los gastos ordinaris y credits que dita ciutat y los particulars en nom de aquella estan tinguts en favor de diversos acrehedors (conforme appar ab altre memorial extret per dit Rational). Ab que resten los ciutadans tant carregats en lo particular com se deixe considerar tant per averse molt desminuit lo numero de cases com també per los excessius danys supporten y han suportat per lo que ateses ses poques forces impossibilitat y danys (dels quals conste ab altre memorial), no tindrien obligació a dita contribució y estant mes agravats los ciutadans fore molt contigent deixassen ses cases y habitacions...*" CG. 442, ff. 79-79v, 18-VII-1642.

número de les cases com també per los excessius danys suporten y han suportat y les taxes que en fins al dia de vuy se han fet pera subvenir altres necessitats per lo que atteses estes poques forces, impossibilitat y danys [...] no tindrien obligació a dita contribució..."[1275]

Con la llegada del frente de batalla a las murallas de la ciudad, los problemas financieros pasaron a un segundo plano. Tres asedios y una grave peste convirtieron a la ciudad en un fantasma de lo que había sido.[1276]

En los años finales de la *Guerra dels Segadors* la clavaría había cedido todas sus consignaciones de ingresos a los paeres y el racional para afrontar los gastos que surgieran y los repartieran de la mejor forma posible. En 1653 la deuda de la ciudad ascendía a más de setenta mil escudos (cuatrocientas veinte mil libras),[1277] y la ciudad tenía que afrontar todos los gastos de reconstrucción de infraestructuras fundamentales como el puente o las cequias. Los censalistas de la Paería fueron los que padecieron las consecuencias de todo ello. De las 9536 libras a pagar en intereses de censales, en 1651 sólo se pagaron el 8,8%, cifra que aumentó ligeramente el año siguiente (17,7%) antes de llegar al extremo de no pagar ni una sóla libra en 1655, cuando se negociaba con los acreedores una concordia que rebajara los intereses de la deuda municipal.[1278] También descendió la partida dedicada a pagar los sueldos. De las 1650-1700 libras que costaba el pago de la nómina de los oficiales del municipio en los años treinta, se rebajó la cifra a unas mil libras en los primeros cincuenta. Tal ahorro se debía más a la disminución de empleados que al descenso de los sueldos, aunque estos también se dieron en algún caso.[1279]

Figura 9-5

El fin de la *Guerra dels Segadors* no trajo la paz a las arcas municipales. A los esfuerzos de reconstrucción y lucha contra la peste se les seguían añadiendo cargas nacidas de otras guerras y las dificultades dimanadas de la fuerte inestabilidad de la moneda de vellón y la devaluación de la moneda. Las soluciones seguían siendo las tradicionales: censales, impuestos, colectas y recurso a otras administraciones.[1280] Aún así, 1655 cerraba la etapa haciendo suspensión de pagos tanto la Paería (en cuestión de pensiones) como la *Taula de*

[1275] - CG. 442, f. 83v, 20-VII-1642.

[1276] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 477-498; M. CAMPS I SURROCA; M. CAMPS I CLEMENTE, La pesta de meitats del segle XVII a Catalunya, Lleida, 1985.

[1277] - CG. 444, f. 91, 17-VIII-1653. El cálculo se ha realizado a través del valor del escudo en sueldos en el mercado en 1651 (1 escudo= 120 sous). G. FELIU, "L'equivalent metàl.lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Acta numismàtica*, 21-23, p. 471.

[1278] - Las pensiones consignadas para el pago en la clavaría alcanzaban las cifras de 9536 libras todos esos años, pero sólo se pagaron 840 libs. en 1651, 1687 en 1652 y ninguna en 1655. Vid. apéndices 41, 42. Cpb. 557, 558 y 559.

[1279] - El ahorro salarial es todavía más patente en cuanto su valor en plata: los 15,3 Kg. de plata que costaron las nóminas en 1651 representaban el 32,2% de lo pagado en 1635, porcentaje que disminuyó al 27,6% (13,1 Kg Plata) al año siguiente (Vid. apéndice 43). Sólo tenemos constancia de la disminución del sueldo del clavario en esos años, que pasó a cobrar la mitad de las 80 libras que cobraba antes del conflicto. En la etapa posterior también disminuirían los sueldos de los oficiales de la Taula de Canvis. Vid supra apartado 6.3.4.

[1280] - CG. 444, f. 64, 7-VII-1653: se intenta vender un censal en Zaragoza par acudir a la reparación de las cequias; CG. 444, f.96v, 18-X-1654: propuesta de nuevos impuestos sobre el trigo y la carne; CG. 444, ff. 35v, 101, 8-IX-1652, 25-X-1654:*Gitadas* para hacer frente a la peste y formar una leva de soldados en socorro de Puigcerdà; CG. 444, f. 71, 28-IX-1653: ante la necesidad de enviar una compañía de soldados de la ciudad al sitio de Girona, se extrajo dinero de las cequias, y ahora se encuentran que no tienen dinero ni para lo uno ni para lo otro.

Canvis i Depòsits de la ciudad, a la que el municipio había recurrido financieramente durante todos esos años de guerra y peste.[1281] Al año siguiente se emprenderían notables correctivos en el ámbito económico de ambas instituciones inaugurando una nueva etapa de las finanzas municipales.

- 1656-1683: una larga postración

A partir de 1656 y hasta 1683 se abre una etapa que podríamos calificar de larga postración. Cuatro son los rasgos más sobresalientes de este periodo. Primero, la sensación de estancamiento en la crisis que reflejan los migrados niveles de ingresos y gastos de la administración de la clavaría. Segundo, las concordias sucesivas con los acreedores para intentar salvar las dificultades financieras de la Paería. Tercero, el aumento y reforma de los arbitrios para paliar el drástico descenso de los ingresos. Y cuarto, la lenta recuperación de la administración paralela a la reconstrucción de la ciudad.

Respecto al primer punto poco tenemos que añadir a la elocuencia de los gráficos de la Figura 9-2, Figura 9-3 y Figura 9-6. Se trata del claro reflejo de la fuerte contención del gasto al que la Paería tuvo que ceñirse. Sin embargo, hay que advertir que tal vez en este periodo más que en cualquier otro, el paralelismo de las finanzas del Capbreu y las del municipio en general se han de poner más en duda. Siendo la clavaría la administración especializada en el pago de la deuda, al reducirse el monto de esa partida -por las reducciones acordadas en las concordias que más adelante explicaremos- también se redujeron los ingresos consignados para afrontar ese gasto. Por tanto, la reducción de los ingresos del Capbreu no tenían por qué ser fiel reflejo de la pobreza del municipio. En realidad, parte de los ingresos se trasladaron al racional o paeres para que llevaran a cabo la luición de censales acordados; montos que teóricamente ascendían a 4000 y 6000 libras según las épocas y que no quedaron reflejados en el Capbreu. Es justamente el desvío de una parte importante de los ingresos a las cuentas del racional lo que explica el desfase entre los datos del precio alcanzado por los arriendos del último cuarto del siglo XVII (apéndice 44) y los ingresos que con esta procedencia acabaron apuntándose en el Capbreu (apéndice 42).

Como suele acontecer, las bases para la nueva etapa se habían cimentado en la anterior. Desde septiembre de 1654 la Paería estaba intentando llegar a un acuerdo con los acreedores pensionistas para que aceptaran cobrar tan sólo la mitad de los intereses por un periodo de diez años.[1282] La concordia se firmó finalmente en 1656. En ella se exigía que de los ingresos de la clavaría se reservaran 4400 libras que debían dedicarse exclusivamente al pago de pensiones, para lo cual se responsabilizaría a los paeres y no al clavario.[1283] Así se esperaba evitar el peligro de que las necesidades de los demás apuntes del libro del Capbreu pudieran acabar erosionando esas 4400 libras destinadas al pago de los intereses de la deuda. Además, la Paería también se veía obligada a acatar un plan de luición de censales (devolución de los préstamos) que a la larga, y a base de restricciones presupuestarias, sí que

[1281] - El paer Melianta lo exponía del siguiente modo al consejo general el 5 de enero de 1656: "...*Ab els conflictes que ha suportat la ciutat de Leyda per tants anys de guerres, ha gastat tot son patrimoni y encara los crèdits que molts particulars tenen en la Taula dels Cambis y Depòsits comuns de ella, de cantitats tan considerables que està del tot impossibilitat per a la satisfacció ni esperança de medis per a poder-ho conseguir. Així que no sols ha consumit del tot son patrimoni, però també se ha valgut dels depòsits de la Taula...*" J. REMON, *La 'Taula de Canvis' de Lérida...*, pp. 115-120 (la cita es de las páginas 117-118).
[1282] - CG. 444, ff. 93v,94,96,96v, 98v, 20-IX-1654, 11/13/18/20-X-1654.
[1283] - Cpb. 560, 561, 562, 563 (1656,1657,1658,1660), Cuentas generales.

llevó a una cierta mejora de las arcas municipales. La oligarquía, sin embargo, perseveraba en su inclinación al endeudamiento, aunque de forma mucho más atenuada que la que había usado antes del levantamiento de 1640. Así, en 1664 esa cifra fija que se había de dedicar al pago de censales se había aumentado 300 libras más.[1284]

No obstante la rebaja de los intereses de las pensiones a la mitad, la Paería no consiguió enderezar sus finanzas. A partir de 1679 el municipio intentó negociar una nueva concordia que rebajaba a un cuarto las pensiones a pagar de las ciento sesenta mil libras que debía. La negociación culminó en noviembre de 1683, tras arduas negociaciones en las que la Paería presionaba negándose a pagar ningún interés y la Real Audiencia adquiría un papel importante de mediador.[1285] Las condiciones fueron aceptadas a regañadientes por la Paería ante el cariz que tomaban las amenazas de embargo, no sin dejar de poner en evidencia las dificultades que su cumplimiento entrañaba: calculaba unos ingresos estables de 13000 libras anuales cuando esa cifra nunca había sido regular y, además, se basaba en el cálculo sobre un año excepcional. Por tanto, dejaba escaso margen al municipio para gastos extraordinarios, asunto más grave en cuanto obligaba el cumplimiento incluso en años de epidemia o guerra.[1286]

La mayor y principal fuente de ingresos continuaban siendo los arriendos de los derechos e impuestos de la ciudad. El número y tipología de éstos cambió significativamente tras la *Guerra dels Segadors* (posiblemente en fechas próximas a 1655) respecto al abanico de arriendos que describimos unas páginas más arriba. La conflagración dejó a la Paería sumida en la casi indigencia. La ciudad destruida tras tres asedios, una gran crisis demográfica, el comercio dislocado, la actividad productiva malparada, y una deuda pública asfixiante eran la pesada herencia del levantamiento. Los antiguos impuestos y la ordenación de un sistema de ingresos adaptado a épocas de relativa bonanza resultaban del todo insuficientes para esta etapa de urgencia. Los impuestos se multiplicaron y otros de antiguos se transformaron. Aquellos que eran poco rentables desaparecieron. En consecuencia, presión fiscal aumentó justo cuando eran menos y más pobres los ciudadanos a contribuir.

[1284] - Cpb. 565, cuentas generales. Con todo, los censales también se fueron reintegrando y en 1670 se aprecia que los intereses a pagar han descendido en más de 1000 libras (las 5161 libras de media pensión de 1664 -por tanto, 10320 libras totales-se rebajaron a 4637 libras -9275 libras totales- en 1670). Apéndice 42, pagos, subtotal pensiones.

[1285] - Hubo una primera concordia aceptada por unos pocos acreedores en Julio de 1679, y que fue rápidamente impugnada por los que no la firmaron ("*tota la clerecía y tots els acrehedors residents a Barcelona* ") -CG. 449, f.2v, 4-VII-1679. Una nueva concordia se firmó con el Capítulo catedralicio (principal acreedor en la ciudad) en enero de 1682, pero obtuvo parecidas resistencias por lo que acabó fracasando (CG. 450, f.16v, 21-I-1682). Finalmente, una nueva concordia negociada desde enero de 1683 acabó firmándose definitivamente en noviembre de ese año. Las condiciones más sobresalientes eran: la rebaja de los intereses a un cuarto; la obligación de dedicar 6 000 libras anuales al pago de esa deuda (2 000 para los intereses y 4 000 para la luición progresiva de las 160 000 libras que debía) de forma que quedaran 4 000 libras para gastos ordinarios y 3 000 más para extraordinarios; una duración de cuarenta años a contar retrospectivamente desde 1675. CG. 450, f. 53, 54v-57, 87v, 89, 108-108v, 20/26-I-1683, 16/21-VIII-1683, 28-X-1683. El papel que protagonizó la Real Audiencia venía dado por la razón de que muchos acreedores habían optado por la denuncia de la ciudad ante los tribunales y la petición de embargo de ésta. En la conclusión de la negociación, incluso el rey escribió a la ciudad intercediendo en favor de la firma del acuerdo (CG. 450, papel suelto entre ff. 96v-97, fechada en 13-VII-1683).

[1286] - Igualmente ponía en consideración la existencia de otras concordias parciales firmadas, la dificultad de retrotraer la validez del acuerdo a 1675 y la incongruencia de tener que seguir pagando pensiones por unos censales ya redimidos. CG. 450, ff. 94-99, 21-VIII-1683.

Además de los arriendos de la *Imposición* [1287] y de las *Tiendas* [1288] (herederos en cierta forma de los impuestos de *Peso y Mercado* y *Pesca Salada* ya referidos), aparecieron consignados a la administración del Capbreu los arriendos del *Hielo*, *Aguardiente*, *Tabaco* y *Molinos* como los más significativos.[1289] Igualmente, en las últimas décadas del siglo se asistió a la tendencia de ceder en arriendo servicios fundamentales que tradicionalmente había administrado directamente la Paería, tales como el de las carnicerías y el de la panadería (*Pastís*). Por contra, arriendos como el del pescado fresco, menuderías y trigos desaparecieron. (Vid. supra Tabla 9-2). Los nuevos arriendos consistían en lo siguiente. El arrendamiento de los *Pous de Gel* o del *Hielo* aseguraba el suministro y la venta de hielo en la ciudad. El precio de éste quedaba fijado en 3 ó 4 dineros por libra en la década de 1680. En esos años recaudaba para la ciudad entre 1600 y 1900 libras anuales.[1290] Por su parte, el arrendatario del *Aiguardent* tenía que asegurar el abastecimiento de aguardiente "*així adobat com sens de adobat [...] en qualsevol temps, així de morts com de guerra y de qualsevol cas fortuit exceptat en temps de siti* ". El precio de venta lo fijaba la ciudad y produjo unos ingresos desde 340 hasta 700 libras anuales a finales del Seiscientos.[1291] La concesión del suministro del *Tabaco* suponía que el arrendador se obligaba a disponer siempre de las diversas clases de tabaco ("*de fulla, en pols, de olor... del de Brasil, del ordinari,... de somonte* ") en los dos puestos señalados por el municipio para tal efecto, sin que faltara siquiera durante medio día y con un precio máximo fijado por la Paería. Fue un arriendo trianual a partir de 1683 y representaba para la ciudad unas ganancias anuales de entre 280 y 400 libras.[1292]

Más llamativa es la decisión de arrendar abastos tan fundamentales como el de las

---

[1287] - En 1640 todavía tenemos las condiciones del contrato del arriendo del Pes i Mercat. Pero a partir de 1675 -y posiblemente antes- un arriendo con tal nombre no se encuentra y sí, en cambio, el de la Imposició. En las cláusulas del contrato de este "nuevo" arriendo se repetían muchos de los productos que antes mencionaba el de pes y mercat, aunque con ligeras variaciones de redacción. Vid Arr. 153, ff. 11v-12, 23-XII-1681. A finales del XVII, la *Imposició* conseguía recaudar entre 1400 y 1700 libras anuales. A partir de 1689 se arrendó conjuntamente con el derecho del pontazgo, alcanzando el nuevo arriendo precios de 2700 y 2900 libras anuales (Arr. 154, ff. 1, 38, 7-XII-1688, 23-XII-1689).

[1288] - Un nuevo arrendamiento llamado de *Tendes* (tiendas) recogió en parte la herencia del antiguo arriendo de la pesca salada, aunque profundamente transformado. Si bien abarcó los mismos productos, a los que sumó otros como los quesos, aceite y cerdo fresco, había reconvertido el arriendo pasando el protagonismo de los productos a los puestos de venta. El nuevo impuesto implicaba un sistema distinto de cobro. Si cuando se trataba de pescado y carne salada lo pagaba el vendedor al por menor en el momento de entrar en la ciudad, a finales del XVII se establecía como una especie de monopolio, y lo que se arrendaba eran los tres puestos de venta (o tiendas, de ahí derivaba el nombre) de esos productos, obligando al arrendador a garantizar las existencias en esos tres puestos. La nueva forma del arrendamiento implicaba también la fijación de los precios máximos de los productos, por lo que ese comercio quedaba intervenido. Arr. 153, f. 8v, 22-XII-1681. Este nuevo impuesto de las *Tendes* proporcionó a la ciudad en el último cuarto del siglo XVII ingresos del orden de las 470 a las 600 libras anuales.

[1289] - Cpb. 573, 1675. Vid apéndice 44.

[1290] - El arrendador tenía que garantizar que no faltara nieve en los pozos para lo cual debía contactar con poblaciones montañesas que vendían la nieve de sus pozos, y contratar a arrieros para su transporte. CG. 450, f. 136v, 29-V-1684; MAC. 468, ff.22v-24v, 10-III-1682. Es de destacar que en 1592 en los Consells General se trata un problema surgido con el *arrendador de la Neu*, lo que nos indica su existencia aunque no cotizara a la administración del Capbreu (CG. 433, ff. 21, 25 y 37v, 18/22-V-1592, 4-VI-1593).

[1291] - El precio era en esos años de tres o cuatro sueldos por libra. El arrendador se comprometía, asimismo, a pagar pequeñas ayudas a funcionarios municipales y algunas limosnas de la ciudad. Arr. 153, ff. 1v-2v.

[1292] - El precio de venta era de cuatro sueldos la onza para los tabacos de olor y brasil, y dos sueldos la onza para los comunes. Arr. 153, f. 5, 22-XII-1681.

carnicerías y el de las panaderías. Los datos de que disponemos[1293] parecen indicar que la decisión de la cesión de la administración de las carnicerías a la iniciativa privada de forma regular fue una novedad iniciada en 1684.[1294] Dos años después la panadería o Pastís le seguía el ejemplo.[1295] Las carnicerías alcanzaron un precio de arriendo entorno a las 3100 libras anuales, siendo la aportación más importante de entre todos los contratos. El de las panaderías, por su lado, ingresó cantidades cercanas a las 650 libras anuales.

Otros servicios de la ciudad se arrendaron en esas fechas. Los molinos de Servià y Vilanova pagaban en especia y alcanzaban un precio de 700 a 740 cuarteras de trigo al año. También estaba el del *Puente, hostal, horno y taberna de Alfarràs*, que procuraba entre 50 y 75 libras anuales, el de las *Pieles*, y otros de aparición provisional como el de los *estiércoles del matadero* o del *corral de los bueyes* -parada de bueyes que la ciudad tenía para cubrir sus necesidades de trajines-.

Ahora bien, no todos los ingresos totales por los arriendos los administraba el clavario. En 1680 los arriendos tendrían que haber significado para el municipio más de 7300 libras, de las cuales sólo 5910 libras se traspasaron a la cuenta del Capbreu. Aún así, esta partida continuaba siendo la principal en los ingresos ordinarios de la administración de la clavaría.

En este periodo, los ingresos ordinarios se estabilizaron, con altos y bajos, a lo largo del periodo en una media de 5770 libras o 97 Kg Plata anuales. Toda una reducción si consideramos que en las otras etapas esos ingresos podían superar los 200 Kg de plata (225 Kg Ag. es la media en 1575-1640, con un máximo de 269,5 Kg en 1635, mientras que al comienzo de la crisis, en 1641, todavía se pudieron recaudar 216,5 Kg de plata). Dado que los gastos extraordinarios se contuvieron de forma notable respecto a épocas anteriores (excepto en 1670), el recurso a los recibos extras de mano de paeres y racionales también se redujeron, logrando así ajustar el balance como en ninguna otra época se había logrado. Claro está que no hay que olvidar que tal éxito se debía a la reducción de los intereses a la mitad y a la

[1293] -*Llibres d'Arrendaments* (Arr. 150-154: 1562-1566, 1584-1588, 1640, 1680-1690) y *Llibres del Capbreu* (Cpb. 533,1576; 536, 1590; 539, 1594; 542, 1605; 544, 1613; 548, 1625; 552, 1635; 555, 1641; 556, 1644; 559, 1655; 573, 1675).

[1294] - Ninguno de los libros de Arrendamientos anteriores conservados contiene contrato que afecte a las carnicerías. Sin embargo, puntualmente nos hemos encontrado en las actas de Consells Generals la propuesta de que se buscara arrendador (lo que no implica necesariamente que se encontrara, como pasó en 1635 -CG.439, ff.213,221v, 7-I/3-V-1635). La aportación de las carnicerías a los ingresos del Capbreu fueron fijos entre 1575 y 1625, alcanzando un monto de 1 600 libras anuales. El desglose de esta cantidad que aportaban las carnicerías era el siguiente: 1 000 libras por administración, 400 libras por la imposición del *diner per lliura de carn*, y 200 como precio de las panaderías (*preu del pastís*), aunque sin embargo -en una muestra del desorden reinante en la contabilidad- otra administración del pastís aparece también aportando dinero al Capbreu (en 1594 y los demás años consultados a partir de 1613) (Cpb. 536, 539, 542, 544, *rebudes*). La cifra aparece aumentada en 300 libras ya en 1635 en concepto de las rentas de una nueva contribución de 6 *diners per lliura* . La administració del Pastís (a veces también aparece como *Quatreta*) pagó 1 200 libras en 1594, cifra que se rebajó a 800 en 1613 y 1625. El destino de ese dinero era par sufragar el pago de las pensiones de los censales vendidos para comprar los molinos de Alfarrás. Tras las carestías de 1629 y 1630 se añadieron 500 libras más para afrontar las pensiones de los nuevos censales vendidos.

[1295] - En 1682 ambas administraciones buscaron arrendador. Para las carnicerías no se encontró gente interesada debido a que se tenía por un servicio deficitario (el alto precio del ganado contrastaba con el bajo precio de la carne).CG. 450, f. 24, 4-V-1682. La explicación partía del administrador, lo que nos indica que anteriormente no estaba arrendada. En el caso del Pastís sí había arrendadores potenciales, pero seguramente bajo unas condiciones que no interesaron a la Paería (CG. 450, ff. 49, 107-107v, 12-XII-1682, 30-IX-1683).

ausencia de desastres que (salvo las lluvias torrenciales de 1668-1669) hipotecaran la dificultosa tarea de reconstrucción de la ciudad. Esta se fue realizando lentamente y, a decir de J. Lladonosa, no concluyó hasta bien entrada la década de 1660.[1296] La vida municipal, paralelamente a la recuperación de la ciudad, fue recobrando su antiguo ritmo como demuestra el progresivo aumento de la partida de salarios.

- 1683-1705: una recuperación abortada

La concordia con los acreedores de 1683 marcó una nueva etapa en las finanzas municipales que se alargó hasta los inicios del siglo XVIII y que podríamos denominar de recuperación abortada. A pesar de la apariencia de estabilidad que nos muestran las gráficas, estas resultan engañosas. La concordia de 1683 es el más claro ejemplo del fracaso de la recuperación de las arcas municipales. La continua reiteración de expedientes de venta de censales continuaba impidiendo cualquier recuperación. Y en esa concordia quedaba patente que el municipio no podía seguir haciendo frente ni siquiera al pago de la mitad de las pensiones, por lo que negoció su reducción a una cuarta parte.

La reducción de los intereses de la deuda desde el 5% comprometido hasta el 1,25 % que la concordia pactaba, permitió ajustar las consignaciones de la clavaría. Los presupuestos municipales (aquellos que reflejaban tan sólo los gastos e ingresos ordinarios) por fin pudieron abandonar los números rojos que habían predominado desde la década de 1620, e incluso permitir saldos favorables (esto es, márgenes para gastos extraordinarios) que en 1695 llegaron a las 6600 libras.[1297] Desafortunadamente, los gastos extraordinarios también crecieron de forma desmesurada, y los beneficios que en principio se podrían esperar quedaron muy disminuidos. El mismo año de 1695, a pesar de los altos ingresos obtenidos acabó con un déficit en la clavaría de casi 3400 libras.

A pesar que la duración prevista de la concordia de 1683 concluía en 1715, en 1700 el clavario dejó anotado en el Capbreu que se volvían a pagar la mitad de las pensiones. ¿Se debía a una mejora de las finanzas municipales? ¿O tal vez al incumplimiento de las condiciones de la concordia por el municipio, contravención que comportaba que se pudiera exigir a la ciudad el pago de la mitad de las pensiones?.[1298] Necesitaríamos más datos y un análisis más pormenorizado para responder categóricamente. Apuntamos, sin embargo, dos consideraciones.

Por una parte constatamos las dificultades que la Paería tenía para cumplir con todos sus compromisos.[1299] Las complicaciones arreciaron en la segunda mitad de la década de los

---

[1296] - J. LLADONOSA, Història de Lleida..., II, pp.501-503,

[1297] - De los 17 años documentados entre 1620 y 1680, 12 resultaban deficitarios desde un buen principio, al superar los gastos ordinarios a la previsión de ingresos por arrendamientos, derechos y cequiaje. Vid apéndice 45.

[1298] - Cpb. 601; Punto 5 del texto de la concordia presentada por la Real Audiencia (CG. 450, ff. 89-90, 21-VIII-1683). J. Lladonosa se refiere a otras concordias posteriores a la de 1683 firmadas con el Capítulo catedralicio (que había firmado otra en 1682) en 1692 y 1698, y otra firmada con acreedores laicos en 1699. J. LLADONOSA, Història de Lleida..., II, p. 507.

[1299] - En 1686 sale a la luz que muchos acreedores todavía no habían cobrado sus cuartas partes de pensión correspondientes a los años 1683-1685 (CG. 450, f. 231v, 30-VI-1686). Explicando el bando que obligaba a todo el mundo a llevar a moler su grano a los molinos de la ciudad, el trompeta (alguacil) leyó por toda la ciudad lo siguiente: "*atenent y considerant los grans danys y gastos ocasione lo riu Segre en haver de conservar la*

ochenta. Los arriendos suponían en total unos ingresos muy variables que en esa década oscilaba entre las 7300 y las 11700 libras según el año y que dieron un promedio de 9200 libras anuales.[1300] Si pensamos que de esos ingresos se habían de reservar 6000 libras anuales para el cumplimiento de la concordia, quedaba bien poco para acudir a los pagos ordinarios y extraordinarios que pudieran aparecer. Y eso en un periodo (finales de los ochenta) en que la Paería tuvo que afrontar una plaga de langosta (1685-1689); el acantonamiento de tres y cuatro compañías de caballería (con el consiguiente gasto de construcción de cuarteles y suministro de alimentos a tropa y jumentos); las reparaciones en las cequias por los destrozos de la crecida del río en 1689; y la contribución a la corona para formar el *Tercio del Principado*.[1301] Sin lugar a dudas, las 3000 libras que teóricamente dejaba la concordia para afrontar los gastos extraordinarios eran totalmente insuficientes. Buena prueba de ello es el incremento de los pagos por *albarans de manament* que refleja el gráfico de pagos de la Figura 9-7.

Pero por otra parte también comprobamos que el recurso a ingresos extraordinarios cesa a principios de la década de 1690 y que, además, los beneficios con que se acabaron saldando las claverías de 1690 y 1700 no tenían par en ninguno de los años anteriores analizados. A esto se le habría de sumar la misma existencia de una nueva concordia en 1699. Si tan mal le hubieran ido las cosas a la Paería no tenía por qué firmar un nuevo pacto en el que las condiciones le eran todavía más adversas. Por tanto, tanto el interés de los acreedores por fijar un nuevo porcentaje más alto de intereses percibidos, como la aceptación de esa subida por la élite municipal, abonan la idea de que la situación financiera de la institución mejoraba. Pero claro está que era una mejoría relativa. No en vano, las finanzas de la Paería no le permitían pagar más allá de la mitad de los intereses a los que se había comprometido.

Mejorarán o no las cuentas de la institución, es de destacar el crecimiento abortado de los ingresos ordinarios en este periodo. Nutridos primordialmente por el precio alcanzado por los arriendos, el aumento progresivo observado en los años analizados entre 1686 y 1695 se trunca a partir de entonces e inicia un descenso. Tal comportamiento podría ser indicativo del pulso económico de la ciudad. Los arrendadores pujaban de acuerdo a las previsiones de recaudación de unos derechos e impuestos que gravaban principalmente el intercambio

---

peyxera y sèquies de Fontanet y que la ciutat està tan carregada de censals y altres mals, que no pot abastar a cumplir la concòrdia te firmada ab sos acrehedors..." (Llibre de Crides -Ll. Cr - 390, f. 20, 13-XI-1687; el subrayado es nuestro). El mismo bando se repitió el 30 de marzo de 1688 y el 10 de febrero de 1690. En otro bando se hacía alusión a los grandes fraudes detectados en los arriendos que ocasionaba que éstos no encontraran arrendatarios, "lo que es en grave detriment de la ciutat de tal manera que la ciutat no pot asistir a pagar los mal càrrechs de aquella ni menos les lluicions que tots los añs la ciutat acostume a fer " (Ll. Cr. 390, f. 21, 2-I-1688; el subrayado es nuestro).

[1300] - Sin contar el trigo de los molinos, las 50-75 libras que podía dar el arriendo del patrimonio en Alfarràs y el precio conseguido por el arriendo de las pieles, en 1680 se subastaron los arriendos por 7310 libras, en 1680 por unas 8200 libras, en 1684 por unas 11700 libras (calculando que el ingreso por el hielo fuera idéntico al año anterior), en 1686 por 9212, en 1688 por 9922 y en 1690 por 8890 libras. Vid apéndice 44.

[1301] - El donativo para el *Tercio* supuso a la ciudad 1 000 libras anuales en tiempos de paz y 2 000 en caso de guerra (CG. 451, f. 85v, 5-VI-1689). La reparación de la *peixera* o presa de la cequia y la construcción de los cuarteles supuso una inversión de 6 000 escuts (unas 16 200 libras atendiendo al valor en mercado del escudo en 1661). CG. 452, ff. 38-39, 20-XII-1689. La equivalencia monetaria extraída de G. FELIU, "L'equivalent metàl.lic...", p. 471. Respecto al alojamiento de tropas sabemos cuando llegan, pero no cuando se marchan (aunque los conflictos que surgen con los soldados y su mantenimiento nos avisa de la permanencia constante de alojamientos), por lo que ignoramos si se substituyen o si se suman. Hay noticias de arribadas en abril de 1688 (CG. 451, f. 29v), mayo de 1689 (PC. 382, f. 24v) y diciembre de 1689 (CG.452, f. 33).

comercial. Por tanto son un indicio indirecto de la magnitud de ese intercambio[1302] que, lejos de ser exclusivo de la ciudad de Lleida, extendía sus ramificaciones a otras poblaciones del entorno. Así lo prueba que la evolución que ofrece nuestra gráfica también coincide con la que M.J. Vilalta obtuvo para el mismo periodo en los ingresos del municipio de Balaguer. Es una aportación más que mostraría que el crecimiento de finales del XVII no pasó de ser, al menos en las tierras del interior catalán, un espejismo truncado años antes de que la Guerra de Sucesión estallara con toda su virulencia en estas latitudes.[1303]

En definitivas cuentas, el análisis de la evolución financiera de la Clavaría desde finales del siglo XVI hasta los albores del XVIII deja bien claro la ruinosa situación de unas arcas municipales que progresivamente se hundían más y más en el endeudamiento que causaba su miseria. Tal evolución muestra, asimismo, la enorme repercusión que la Guerra dels Segadors tuvo en una coyuntura que desde principios del siglo XVII revelaba ya síntomas de crisis como era el de la necesidad del recurso a los ingresos extraordinarios. Las consecuencias de las conflagraciones habidas a mediados del Seiscientos y las obligaciones a las que el gobierno municipal tuvo que atender entonces y con posterioridad resultaron ser un obstáculo insalvable para una recuperación financiera que, aún con las facilidades que la reducción de los intereses de la deuda prestaba, no se aprecia con claridad. Tales circunstancias no hacen otra cosa que poner en evidencia las escasas posibilidades que el gobierno municipal tenía de llevar a cabo proyectos políticos transformadores que implicaran ni tan siquiera módicos desembolsos. Pero al mismo tiempo muestran claramente el aferramiento a unas recetas económicas tradicionales a pesar de su patente y reiterado fracaso, pero que para la oligarquía municipal tenían un poderoso atractivo: el de asegurar el inmovilismo y la conservación de un sistema social del que eran beneficiarios.

9.2. UNA POLÍTICA ECONÓMICA A MEDIDA DE LA ÉLITE

Esto nos lleva a pasar del estudio de las finanzas al análisis de la política económica que la oligarquía desarrolló en el gobierno de la ciudad.[1304] En el apartado anterior ya hemos expuesto los recursos a los que se acudía en cuanto la necesidad asomaba. Pero dejarlo así, en la simple mención, hace un flaco favor a la explicación de la sociedad que estudiamos. Esos recursos tan recurridos (principalmente endeudamiento, impuestos y repartimientos vecinales) no eran los únicos posibles, así como tampoco tomaban las únicas formas razonables de llevarse a cabo. Tras de sí habían unos poderosos intereses que con esas decisiones se defendían y, con ellos, una ideología que los amparaba. Entraremos, con ello,

[1302] - Tal como pone de relieve M.J. Vilalta, aunque los ingresos ordinarios del municipio no estaban directamente implicados en las principales esferas de la actividad económica (producción, intercambio, consumo), no por ello dejaban de estar vinculados a las relaciones económicas establecidas en la ciudad que gobernaba. M.J. VILALTA, Balaguer a la Catalunya Moderna, Lleida, 1990, pp. 156-157.

[1303] - M.J. VILALTA, *Balaguer a la Catalunya...*, p. 171. La fecha del inicio del declive también coincide, además, con la del estancamiento finisecular (1696-1706) en la producción agraria detectado por G. del Olmo (G. DEL OLMO, *Las coyunturas agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1987, v.I, pp. 45, 74-75). Asimismo, refuerza los resultados observados al analizar la evolución social de la oligarquía a finales del Seiscientos (apartado 7.1.): el descenso del peso relativo del número de integrantes de las manos media y menor en esos años avisaría de una crisis en los sectores productivos y comerciales nacida antes del estallido de la conflagración.

[1304] - Aunque aquí nos refiramos a las medidas económicas tomadas por el municipio como "política económica", albergamos nuestras dudas sobre lo adecuado de la utilización de ese término. No obstante, lo mantenemos por convencionalismo a pesar de que, en puridad, no consideramos que existiera realmente una "política" de ordenación económica en el ámbito municipal.

en el ámbito de la política fiscal. Sin embargo, no es este el único ámbito en el que se revela la política económica llevada a cabo por la oligarquía en la institución municipal. Por otras acciones iremos descubriendo y matizando los sectores sociales y económicos beneficiados.

9.2.1. Una fiscalidad desproporcionada

Como hemos ido comprobando en el apartado anterior, las finanzas municipales estaban íntimamente unidas a una política fiscal específica, común, por otra parte, a la del resto de las poblaciones de la época. Bien se podría sostener que la posibilidad de incidir en las decisiones entorno a las cargas tributarias municipales era uno de los factores principales de atracción del poder local. Participando en los acuerdos sobre tasas y arbitrios no sólo se decidía el peso de la carga fiscal y cuando se aplicaba sino también en qué espaldas recaía, y sobre qué actividades económicas se cebaba. Ante asuntos de tal importancia cabía esperar que la élite socioeconómica no los dejara escapar a su control.

El diseño de la política fiscal se ha de enmarcar en los esquemas ideológicos de la época que tratamos. Unos esquemas que partían de la noción del privilegio y que por ello renunciaban desde el inicio al principio de solidaridad.[1305] El pago de las tasas era, por demás, un signo de villanía, estado que todo el mundo aspiraba a dejar atrás pero que no todos lo conseguían. Si en las ciudades las contribuciones no podían evitarse, aquellos que tuvieran en sus manos los suficientes recursos intentarían al menos que en su caso se suavizaran, aúnque ello representara una carga mayor para el común de los vecinos cuyo menor patrimonio obstaculizaba su acceso al gobierno municipal. La élite gobernante leridana nos ofrece un claro ejemplo de este comportamiento. Toda ella, a pesar de sus diferencias, acabó moldeando y aceptando una política fiscal que beneficiaba especialmente a las clases hegemónicas, pero también a las élites de cada mano que nutrían de *consellers* la oligarquía leridana.

En primer lugar, y de forma más patente, esta política se expresaba a través de las imposiciones cuya administración, fuera directa o arrendada, se revelaban como la principal fuente de ingresos municipal. Estos impuestos en su totalidad acababan gravando el consumo, en su inmensa mayoría de productos básicos y sin hacer distinciones entre productos de necesidad y de lujo. Por consiguiente, estas tasas representan una carga mayor para los pobres que para los ricos, tanto porque unos y otros acababan pagando contribuciones similares a pesar del contraste de fortunas como por no atender al diferente valor que para unos y otros pudiera tener una misma cantidad monetária. Ello implica que el total de los ingresos conseguidos por esta vía llevaba la marca de una clara insolidaridad social.

En segundo lugar, este último comentario también se puede aplicar al sistema que adoptaban los repartimientos vecinales, colectas o *gitades*. Como hemos ido señalando en los ejemplos dados en el apartado anterior, estos impuestos directos dividían el universo de contribuyentes según su adscripción a una u otra mano o estado. En consecuencia, tan sólo gravaban de forma indirecta las rentas y el patrimonio. En este sentido respondían a un reparto ligeramente más justo desde el punto de vista social que los impuestos sobre el consumo. Pero el alcance de este "progreso social" es más que discutible. Por un lado, por la

[1305] - Vid al respecto el artículo clásico de A. DOMINGUEZ ORTIZ, "La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII", en Instituciones y sociedad en la España de los Austrias, Ariel, Barcelona, 1985, pp.97-145 (orig. 1952).

excepcionalidad de la medida (aún reconociendo que su excepcionalidad ya no lo fue tanto en los críticos años centrales del Seiscientos). Por otro, por la desproporción manifiesta entre el repartimiento de las cargas y las disparidades de fortuna no sólo entre las manos sino en el seno de cada una de ellas.

La distribución de la carga impositiva fijaba por norma general que, respecto a los de mano menor, los de mano media pagaran el doble y los de mano mayor el triple. De buen principio se renunciaba a considerar una cuarta mano que para otras cuestiones sí que se tenía en cuenta. Encontramos así unos primeros beneficiarios: aún habiéndose escogido el modelo de pirámide de estados sociales en el que la nobleza está en la cumbre, esta no se veía especialmente gravada por su posición, como sí en cambio ocurría con el resto de los estados. Segundo, cabe plantearse cómo se aplicaba esa división por manos puertas afuera de la institución municipal para la que fue específicamente diseñada. Aún aceptando que se utilizara el mismo patrón socio-profesional, en una sociedad polarizada como la de la ciudad del Antiguo Régimen que analizamos, es impensable que la diferencia de uno a tres con que la colecta gravaba al vecino fuera proporcional a la dispar riqueza entre un pequeño agricultor y un ciudadano honrado latifundista, pongamos por caso. Las diferencias patrimoniales eran mucho más acusadas, seguramente superando con creces proporciones del uno a quince.[1306] Tercero, la división por manos ocultaba grandes diferencias internas al asimilar por ejemplo a un artesano textil asalariado con un maestro platero, por ejemplo.[1307] De todo ello salían beneficiados los niveles más ricos de cada estrato social. Las imposiciones se fijaban atendiendo a las posibilidades exigibles a la mayoría de los integrantes de cada mano, premiando de esta forma a la cúpula de cada estrato que recibía una exigencia fiscal muy atenuada para sus posibilidades. Y no hay que olvidar que, a grandes rasgos, esas cúpulas beneficiadas venían a coincidir con los integrantes de la élite municipal que había decidido imponer la colecta.

La excepcionalidad que rodeó la colecta sobre el patrimonio de los ciudadanos en 1641 es ilustrativa de las reticencias de la oligarquía a aceptar unas cargas contributivas proporcionales a la riqueza. Si en aquella ocasión se decidió cobrar según las haciendas fue tras larga discusión de cuatro meses y una vez se comprobó que las medidas tradicionales eran claramente insuficientes para las necesidades del momento. La primera propuesta de la colecta según riqueza partió de los abogados, pero antes que aprobarla se intentaron otras vías: cobrar a los deudores y pedir prestado a los más ricos (donativo voluntario menos

[1306] - Según la investigación de Mercedes Santiveri sobre los niveles de vida material, los agrigultores mayoritariamente pertenecían al nivel bajo (nivel en el que se situaba el 28% de todos los individuos analizados, de los que el 65% eran agricultores). En este nivel no se alcanzaban siquiera mínimos como el de poseer una silla o tres onzas de plata, por poner dos elementos suficientemente significativos. Por contra, en el nivel más alto (en el que cabría situar al ciudadano honrado latifundista) se superaban los mínimos de posesión de 15 sillas o 58 onzas de plata. Aún en el caso de que el individuo más pobre llegara a disfrutar de un nivel de vida medio-bajo (entre otras posesiones dispusiera cuando menos de una silla y tres onzas de plata), las diferencias respecto al rico eran de un mínimo (ampliamente superable) de uno a quince o de uno a diecinueve, ambas proporciones muy alejadas del uno a tres que planteaba la colecta. Vid. M. SANTIVERI, Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700), tesis de licenciatura inédita, Lleida, 1985, pp.183, 186-188, 190-192.

[1307] - La misma investigación de M. Santiveri nos lo confirma. En su estudio encuentra agricultores y gente de profesiones liberales en todos los niveles de riqueza material, desde el más bajo hasta el más alto. Los artesanos se distribuyen entre los niveles bajo y medio alto, y las gentes del comercio y de la nobleza se encuentran tanto en niveles medio-bajos como en los altos. M. SANTIVERI, Niveles de vida material..., p.192.

violentador que la imposición).[1308] Fracasados los intentos, a final de mes se acordó realizar la colecta segun patrimonio,[1309] comenzando entonces un largo periodo de aparente obstaculización de la medida. El 10 de septiembre se aprobó el modelo de tasación propuesto por los abogados. Sin embargo, a finales de noviembre la colecta seguía paralizada y todavía se discutía imponer un máximo de cotización de nueve libras "*al que mes assienda tindrà* ".[1310] Tras esta noticia cesa toda referencia directa a la colecta que cabe esperar se llevara a cabo.[1311] Ignoramos, sin embargo, en qué circunstancias y con qué resultados acabó imponiéndose. Y es de destacar, con todo, que esa colecta no arrinconó a los típicos repartos vecinales por manos: en julio de 1642 se volvió a acordar una nueva *gitada* a razón de cuatro, dos y un real por mano.[1312]

Así pues, los integrantes de ese plutocrático municipio decidían cuando y cuánto pagar, a sabiendas que proporcionalmente su aportación iba a ser irrisoria respecto a la del común de los vecinos. Está claro que los más interesados en asegurarse este estado de cosas eran los integrantes de las manos superiores. Para asegurar la imposición de su parecer no dudaron en utilizar los medios a su alcance, aunque revestidos de una imagen de legalidad incontestable. La solución fue fijar la composición de las juntas especiales que se formaron en aquellos momentos en que la situación financiera era más comprometida contando cuatro manos en lugar de tres, con lo que la mano mayor obtenía la mitad de los votos.[1313] E incluso se llegó más lejos, como en 1654 en que se prescindió del parecer de la mano menor en la comisión que tenía que debatir la imposición de nuevos derechos para hacer frente a la concordia con los acreedores.[1314]

Queda, en tercer lugar, por abordar el tema de las implicaciones políticas que la opción por el endeudamiento conllevaba. La venta de censales no era más que una forma de conseguir rápidamente un dinero que a la larga, y ante el acrecentamiento de los intereses a

---

[1308] - CG. 441, f.175v, 1-VIII-1641.

[1309] - CG. 441, f. 185v, 26-VIII-1641.

[1310] - CG. 441, f. 189v, 10-IX-1641. El modelo no se ha conservado, aunque en líneas generales debía tasar "*per cada sentenar de hasienda trets los mals e carrechs que dita hacienda fa* " y el pago realizarse en tres pagas anuales durante dos años (CG. 441, f.185v). CG. 441, f. 204v, 208, 26/29-XI-1641.

[1311] - Hay una alusión a que los "ciutadans resten obligats a acodir ab taxes fahedores y exhigidores de sos bens " en CG. 442, f. 83v, 20-VII-1642.

[1312] - CG. 442, f. 76v, 17-VII-1642. Por una vez, la proporción 1-2-3 se rompía.

[1313] - En tales situaciones, además era normal que esas juntas fueran completadas con gentes de *fora consell*, es decir, de miembros de la oligarquía no extraídos consellers en esa legislatura. Vid la composición de varias de estas comisiones: CG. 439, f. 212v, 29-XII-1634 (8 consellers a dos por mano, más 4 personas *fora consell*, también una por mano); CG. 440, f. 245v, 24-XI-1639 (12 consellers a tres por mano, mas 8 *fora consell* a dos por mano); PC. 377, f. 84v, 31-VIII-1641 (12 consellers a 4 por mano, "pera stimar les hasiendes dels ciutadans pera que feta la stima se puga fer la exactio de la collecta ").

[1314] - CG. 444, f.96, 13-X-1654. En esa fecha se decidió la política fiscal estando presentes (incluidos los paeres) cuatro militares, tres ciudadanos y siete consellers de mano media. No había ni un sólo representante de mano menor, ni siquiera su paer correspondiente. Se propusieron impuestos sobre el consumo de carne y cereales en general, más otro sobre el trigo que saliera de la ciudad tanto para moler como para vender. La propuesta fue alterada en el consejo general posterior en el que sí hubo una notable participación de consellers de mano menor (CG. 444, f. 96v, 18-X-1654). Ya habíamos tenido algún precedente que apuntaba a tal marginación de la mano menor. En noviembre de 1641 se formó una junta de hacienda compuesta en clara mayoría por gentes de la mano mayor. No sólo gracias a la distribución por manos (los consellers ciudadanos tenían más representantes que los demás grupos) sino porque además se le añadieron cargos institucionales desempeñados por miembros de la mano mayor. Así, junto a dos consellers militares, tres ciudadanos, dos medianos y dos menores se sentaron a discutir el abogado y el síndico (ambos ciudadanos), y el racional (mediano).CG. 441, f. 207, 27-XI-1641.

pagar, acababa repercutiendo en aumentos de impuestos de exacción insolidaria. Al ser las imposiciones y derechos la principal fuente de riqueza del municipio, eran los arbitrios los que al final tenían que sufragar los compromisos de la creciente deuda adquirida. Las clases dirigentes, por tanto, no tenían ningún reparo en acudir al remedio del endeudamiento ya que, a la postre, como se subvencionarían con impuestos, suponía para ellos el mismo trato de favor que alcanzaban en las demás contribuciones.[1315] Lejos de significar el endeudamiento municipal un mal recurso, para ciudadanos honrados y *militares* particularmente podía tener aspectos claramente beneficiosos. No en vano, los miembros de estos grupos nutrían parte importante de los beneficiarios del endeudamiento municipal al dirigir hacia él parte de sus inversiones rentistas. Votando la venta de censales propiciaban la ampliación de las posibilidades inversoras de gentes pertenecientes a su clase.[1316] Además se ha de contar con la información privilegiada a que los *consellers* de las manos superiores tenían acceso gracias a los cargos desempeñados en el municipio. Llegado el caso de ver peligrar la inversión bien podían hacerse quitar el censal otrora comprado utilizando las influencias que sin duda contaban en el municipio. Así, con la constatación de la fuerte crisis económica que se abrió a principios del Seiscientos, y ante el estado de las finanzas municipales cada vez más preocupante hubo algunos *consellers militares* que optaron por desprenderse de sus inversiones municipales.[1317] En esos casos los intereses económicos propios se antepusieron racionalmente a las necesidades de la Paería.

Con esto llegamos a la última reflexión. Si como hemos visto el diseño de la política económica municipal beneficiaba a los más ricos y en proporción a lo elevado del estatus social que se poseyera, tampoco hay que descuidar el beneficio personal que podían sacar los *consellers* particulares mediante lo que ahora llamaríamos el tráfico de influencias. No en vano, el disfrute del poder municipal brindaba amplias ocasiones de maniobrar para evitar las cargas y aprovecharse de los beneficios.

Cabe preguntarse, entonces, si los miembros de la oligarquía llegaban a pagar la totalidad de las imposiciones que según sus propias normas les tocaba afrontar. Oportunidades de rehuirlas no faltaban: relación con los arrendadores y empleados municipales, desbarajuste en la contabilidad, abusos de autoridad, favores debidos, participación directa en la confección de tasaciones y listados para las colectas... En el Quinientos, coincidiendo con el desarrollo de las Germanías, se puso en evidencia que

> "...en lo exigir i pagar los comuns no se serve igualtat ans los potents, ço es cavallers, gentilshomes i senyors de lochs i alguns altres que ja saben les manyes no paguen los comuns, posant les excepcions dilatòries [...] per on ja només paguen los comuns sinó los de ma menor e de ma mitjana i alguns

[1315] - En 1539, ante la escasez de trigo y el elevado endeudamiento de las arcas municipales se pidió a los consellers que hicieran una aportación voluntaria en forma de préstamo sin interés. Al analizar la lista de donativos se ve claramente como la mano mayor se desentendió del problema. De esa mano, únicamente los paeres contribuyeron, y suponemos que para dar ejemplo. CG.429, f. 137, 31-V-1539.

[1316] - Vid apartado 8.1.2.4.

[1317] - Un par de ejemplos en que miembros de la oligarquía consiguen que se les redima el préstamo (luición de su censal) los encontramos en CG. 438, f. 29v, 16-I-1623 (Mr. Gaspar Bernat de Sagarra recupera sus 4000 libras invertidas) y en CG. 439, f. 225v, 24-V-1635 (a Joan Baptista Riquer se le devuelven 1000 libras de un censal). En ambos casos queda patente que tales quitamientos de censales se realizaron en momentos incómodos para las finanzas municipales y, no obstante, fueron aprobados. Principalmente para luir el primer censal se acuñaron menuts (moneda de vellon) por valor de 6000 libras (las 2000 restantes sirvieron para abastecer a la Taula de esas pequeñas monedas), y en el segundo caso el censal se quitó en un momento en que el consejo general ya había tenido que recurrir a fondos de la Taula de Canvis por valor de 4700 libras.

ciutadans, que de cert és una confusió la major del món".[1318]

Con todo, pocas pruebas tenemos de comportamientos de este tipo en el siglo XVII. Las actas no suelen denunciar unas actuaciones discutibles aunque enormemente extendidas entre los miembros de la oligarquía. Pero no deja de ser sintomático el hincapié que se hacía en subrayar que los insaculados eran los primeros que debían cumplir con sus obligaciones y abandonar las prácticas que les llevaban a evitar el pago de las cargas.[1319]

9.2.2. En defensa del gran propietario agrícola

Si la política fiscal respondía claramente a los esquemas ideológicos de la época, el resto de la política económica no era ninguna excepción. La organización municipal se había diseñado para dar satisfacción a los intereses de los principales grupos socio-económicos de la sociedad leridana del Antiguo Régimen. Mientras no cambiaran las bases económicas de esa sociedad, y al tiempo que permanecieran inmóviles sus estructuras sociales, la institución municipal mantendría idénticos ejes de actuación.

La Paería de Lleida podría pasar como un ejemplo clarísimo de adecuación de las instituciones a las necesidades y requerimientos de las actividades económicas preponderantes en la sociedad estudiada. La adaptación llegaba a tal grado que la intervención económica institucional sólo se hacía necesaria en contadas ocasiones. El resultado era que en cuestión de política económica la apariencia predominante era la de la inactividad. Sin embargo, que duda cabe, era una inactividad comprometida y cómplice en el mantenimiento de una situación que tenía como principales beneficiarios a los grandes propietarios agrarios, esto es, nobleza y ciudadanía honrada.

El producto rey por excelencia en la economía agraria de la sociedad que estudiamos era el cereal, especialmente el trigo. Producto básico de la dieta alimenticia de la época, su protagonismo se veía ampliamente acrecentado en las ciudades por la necesidad del abastecimiento de una importante población no agraria. El gobierno municipal era bien consciente de que una de sus principales funciones era la de procurar que tales provisiones no faltaran. De esta forma, el comercio del cereal se situaba en un lugar central de la actividad económica de la ciudad. Sin embargo, no todos tenían las mismas posibilidades de incidir en ese mercado.

En el entorno próximo leridano, la particular configuración de una estructura de la propiedad (herencia tanto de la conquista a los sarracenos como de la calidad de regadío de sus tierras) había dado lugar a que fuera el pequeño propietario agrícola el prototipo predominante en el sector. Su producción particular, por tanto, tenía escasas posibilidades de

---

[1318] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*..., II, p. 130, nota, citando CG. 426, f. 35v, 15-VI-1520.

[1319] - En 1639 se obligaba específicamente a los insaculados a no evitar el pago de una colecta bajo pena de diez años de inhabilitación para todos los oficios de la ciudad (CG. 440, f. 194v, 6-VII-1639). Las referencias específicas también se encuentran en los mismos bandos municipales: "*Per tant ab thenor del present se diu y mane a totes y qualsevols persones de qualsevol grau estat y condició sien y en especial als que estan inseculats als oficis de la casa de la ciutat ... [que] en avant... gosen ni presumesquen vendrer, entrar ni menos traurer de la present ciutat de Leyda ningún genero de mercaderia sino que sia ab llicencia dels collectors o arrendataris de aquells respectivament y pagar lo dret imposat a cada un de dits arrendaments tant de entrada com de eixida sots pena de sinquanta lliures...*" (Ll. Cr. 390, f. 21v, 2-I-1688, el subrayado es nuestro). Otro parecido en Ll. Cr. 390, f.20v, 13-XI-1687.

poder incidir de forma notable en el mercado. Asimismo, la tradición asociativa de los campesinos (por lo demás atomizada)[1320] se dirigía básicamente a fines benéficos y religiosos, descartándose por anacrónicas actuaciones encaminadas a obtener mejoras económicas o laborales. De esta forma, el mercado de cereales quedaba en manos de aquellos que pudieran producir o atesorar una parte importante de la producción cerealícola, condiciones que reunían por antonomasia tanto los ciudadanos honrados como los *militares*.

Ambos sectores tenían al alcance de su mano algo más que la posibilidad de forzar a su favor el mercado. Tenían de su lado el gobierno municipal que ellos mismos dirigían en gran medida, y cuya acción política en el terreno del abastecimiento de cereales les podía resultar ampliamente beneficiosa. En primer lugar, eximiendo al municipio de un papel interventor en el mercado. Para la Paería, los abastecimientos tenían como única función procurar que no faltaran los productos y que la ciudad siempre estuviera proveida. Era por tanto un gran comprador de granos y como tal, un buen cliente de medianos y grandes productores. El precio que esos víveres alcanzaran sólo merecían su atención en casos extremos de grandes hambrunas y cuando la situación se aproximara peligrosamente al motín de subsistencias. En el resto de las ocasiones simplemente ejercía de gran proveedor a precio de mercado, renunciando, para contento de comerciantes y especuladores, a conseguir precios más bajos o a luchar contra la especulación.

Pero, además, la Paería beneficiaba al gran productor de grano ya que le salía más a cuenta negociar una gran partida que muchas de pequeñas. Y aquí las relaciones personales con oficiales municipales podían tener una importancia fundamental.[1321]

En tercer lugar, la política fiscal también muestra la adecuación de las normas municipales a los intereses predominantes en la Paería. Por un lado, liberando de impuestos a los proveedores de la ciudad. Por otro, eximiendo de cargas contributivas explícitamente a los *militares* en impuestos como el de *bladería* o trigos (venta de granos y legumbres para consumo no particular).[1322] Y finalmente cobrando cequiaje sólo a aquellos que sembraran en propiedades de la huerta, sin hacer distinciones de si se era propietario o arrendador, y excusando de tal pago a los terrenos cultivados por otros métodos. De esta forma, se castigaba al pequeño productor de cereales que para consumo propio tenía que sembrar su parcela de la huerta. Por contra, premiaba a aquellos otros productores, que satisfechas sus necesidades de grano en otras tierras de secano, decidían cultivar hortalizas o plantar frutales en huertas que acababan consumiendo tanta o más agua que los cereales sembrados.[1323]

[1320] - En Lleida había hasta cuatro cofradías de labradores: Santo Espíritu, San Isidro, San Abdón y Senén, y Santa María (ésta la más importante), establecidas, respectivamente, en las parroquias de Santa María Magdalena, San Juan, San Andrés y San Lorenzo. PLEYAN, *Apuntes...*, p. 201, n.1.

[1321] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p.379. Se refiere no sólo al abasto de trigo sino también de vendimia por *cavallers* y burguesía con residencias señoriales en tratos con la Paería. De tanto en tanto los prohombres leridanos también abastecían Barcelona. Así ocurrió en 1502 según J. LLADONOSA (Història de Lleida..., II, p. 114).

[1322] - Así figuraba en las capitulaciones de ese arrendamiento en 1607. En tal año alguna voz se levantó ante tal trato discriminatorio, pero la votación resultante no deja lugar a dudas del apoyo de la oligarquía a esa discriminación ya que se saldó con 31 votos contra 1 para que se siguieran respetando los pactos. CG. 436, f. 36, 8-VI-1607.

[1323] - Tal discriminación en el cobro del cequiaje se denunciaba esporádicamente, aunque sólo en contadas ocasiones (ante necesidades extraordinarias de reparos de cequias y durante lo que estas duraron) se eliminó. Así, todos pagaron cequiaje en los años 1651-1653, años de reconstrucción de las infraestructuras hidráulicas de la huerta tras la Guerra dels Segadors, o en 1689-1690 a consecuencia de los graves destrozos de la presa de la

9.2.3. El desentendimiento en materia artesanal

En las reuniones del *Consell General* los asuntos concernientes a la manufactura artesanal eran tratados tan sólo esporádicamente. Claro está que esa aparente escasa preocupación partía del férreo control que la Paería ejercía sobre los colegios y cofradías de la ciudad. Desde 1510, el municipio leridano gozaba del privilegio de decretar, corregir, interpretar y mudar cualquier ordenanza de las cofradías, hechas o por hacer, sin posibilidad de intromisión de ningún juez ni de apelación a la Audiencia. Su potestad sobre los gremios llegó en 1519 al punto de recibir el permiso real de admitir artesanos aún sin pasar el examen de las cofradías.[1324] Con ello, la manufactura (instituciones asociativas y fuerzas productivas) quedaba sometida a los designios de los mayorales y de la oligarquía municipal en la que estaban representados. De hecho, esta sumisión a menudo se hacía patente cuando la Paería utilizaba las estructuras gremiales para otros propósitos como era el de embellecer fiestas y procesiones o procurar soldados de leva para la defensa de la ciudad o del Principado.[1325]

Tal vez gracias a tan poderosa capacidad de intervención el tema gremial quedó siempre en un plano muy secundario dentro de las preocupaciones que reflejan las actas municipales. Pero era una apariencia engañosa. Las férreas estructuras piramidales de las cofradías y la presencia de sus mayorales en el municipio desalentaban cualquier voz discrepante. Si además añadimos la ausencia de importantes cambios técnicos y la situación de crisis que se extendió a lo largo del Seiscientos, se comprende que no hubieran excesivas novedades en el sector que merecieran ser tratadas en el consejo.

Pero no por ello dejaban de plantearse de vez en cuando. La iniciativa podía venir de dos partes: de las mismas cofradías o de la misma élite. Respecto a la primera hemos de mencionar por un lado la existencia de coyunturas muy puntuales en que se asistía a reformas generalizadas en las ordenanzas gremiales. Cabe destacar las de los años de transición del siglo XVI al XVII y la del último tercio del Seiscientos.[1326] En tales reformas la institución

---

cequia tras una riada. CG. 444, ff. 13v, 34v, 62-64, 23-VI-1651, 20-VI-1652, 11/20-VI-1653, 6-VII-1653; CG. 450, f. 170v, 5-VII-1685 (se plantea el tema pero se mantiene la discriminación); CG. 452, f. 31, 61, 30-XI-1689, 12-V-1690.

[1324] - Llibre Verd, privilegio de Ferran II, 27-VIII-1510, f. 510. El privilegio había sido otorgado "*per lo repòs dels vostres poblats de Leyda [i per] tenir en pau les confraries que son en dita ciutat... com sie mes comodament miraran los pahers y consell per lo be comú, que les dites confraries particulars* ". (f. 511). J. LLADONOSA, Història de Lleida..., II, p. 149-150.

[1325] - He aquí varios ejemplos. La Paería ordena a las cofradías para que asistan a procesiones con toda la pompa: CG. 433, ff. 93v, 104v, 16-V/7-IX-1595; CG. 434, f. 86v, 18-X-1601. El consejo obliga a que sean las cofradías las que organicen "muestras de tiro" (entiéndase instrucción): CG. 440, f. 143v, 16-IV-1639. Movilización por cofradías y colegios: CG. 441, f. 5, 29-XII-1639 (aquellas o aquellos que desobedecieran la orden verían como sus privilegios, ordenanzas y pragmáticas serían derogados ipso facto, y sus exámenes anulados). Esta movilización respondió a la pragmática de Santa Coloma según la cual todos los que hubiesen pasado treinta días en Salses serían declarados automáticamente aptos para la posesión de títulos profesionales (J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes...*, p. 409). Posteriormente en los Consells Generals fueron apareciendo esporádicamente súplicas particulares para que tal derecho les fuera reconocido: CG. 441, f. 217, 17-I-1642; CG. 442, ff. 24, 32, 14/29-IV-1642.

[1326] - Primera renovación de estatutos gremiales en: 1566, assaonadors (zurradores) y guanteros; 1591, matrícula de mercaders; 1599, tejedores; 1600, boticarios, médicos y cirujanos; 1600, notarios; 1601, zapateros; 1605, maestros de obras y carpinteros; 1616, revendedores; 1629, sastres y calceteros. Segunda renovación en: 1666, guanteros de piel y seda, además de boticarios; 1680, cereros; 1685, herreros; 1686, drogueros; 1689, hiladores de seda; 1691, constitución cofradía de pasamaneros; 1694, tejedores, drapers (pañeros) y peraires (pelaires); 1693-1696, sastres y calceteros; 1696, blanquers (curtidores); 1697, sogueros y alpargateros, sedassers

municipal se limitaba a refrendar o tal vez a añadir pequeñas enmiendas a los proyectos presentados por los propios gremios. Por otro lado, el municipio también actuaba como árbitro en algunos conflictos surgidos en el seno de los colegios y cofradías. En tales casos, la oligarquía solía dictaminar a favor de la perpetuación del *status quo*, preservando los monopolios gremiales y haciendo prevalecer los intereses de los maestros por encima de los oficiales.[1327]

Más interesantes son los casos en que la misma oligarquía era la que planteaba la necesidad de intervenir en la esfera económica manufacturera. Desafortunadamente, el modelo de actas consiliares no permite conocer las actitudes que sostuvieron los consellers artesanos representados en el pleno. Tal actitud se tomaba básicamente por tres razones. Una era por salubridad: emplazamiento y horario de lavado de las pieles por los curtidores, por ejemplo.[1328] Otra, más reveladora, era la de tasación de salarios de jornaleros y menestrales, con lo que se intentaba bajar y contener precios.[1329] Los grupos oligárquicos eran los más beneficiados. Terratenientes, mayorales y priores reducían costos, las clases medias y altas veían abaratar los productos, mientras que por contra las clases populares sufrían la merma de sus ingresos. Y finalmente, de forma excepcional, en momentos muy concretos la élite intentó intervenir en la estructura manufacturera con vistas a animar el pulso económico de la ciudad.

BIBLIOTECA VIRTUAL

El caso más importante se dió entre 1590 y 1593, cuando convencidos por las prédicas cuaresmales del jesuita Pedro Prado los *consellers* decidieron contribuir activamente a la recuperación de la industria lanera en la ciudad.[1330] Con la intención de dar ocupación a la gente ociosa y procurar inversiones en esas mercancías a los que tuvieran capitales, el consejo se aprestó a ofrecer toda clase de facilidades.[1331] Enseguida empezaron a llegar nuevos pelaires a la ciudad, destacándose un grupo de Alcover que obtuvo concesiones importantes: casas de tinte, molino batanero, materiales, préstamo sin intereses.[1332] A

(cedaceros), y escudelleres y canterers (alfareros). En 1701 se volvieron a reformar los estatutos de curtidores, sogueros y alpargateros, y en 1703 se separaron apotecarios y cereros. J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 405-410, 518-524, 568.

[1327] - Así, dió su apoyo incondicional a la cofradía del Santo Crucifijo (pañeros) en cuanto a su monopolio de poner mostradores de paños en las ferias de la ciudad (CG. 431, f. 2v, 28-V-1563) y a su demanda de nombrar tasadores para los paños tanto propios como forasteros (CG. 431, f. 10v, 4-VI-1563). Conflictos que enfrentaban a los maestros con los *fadrins* (oficiales) con resolución a favor de aquellos, en CG. 431, f. 11, 4-VI-1563 (sastres), CG. 440, f. 49v, 2-VI-1637 (sastres y calceteros). Estos enfrentamientos bien podrían ser indicativos del progresivo avance del sistema del *putting-out* en la manufactura textil de la ciudad. En ambos casos los maestros se quejaban de que los jóvenes trabajaban en sus casas o amparados en "*casas poderoses* " sin haber pasado el examen pertinente.

[1328] - Esta actividad calcificaba excesivamente el agua. CG. 450, f. 172, VII-1685.

[1329] - Tasación del sueldo de pedrapiquers (maestros de obra) ante las quejas del encarecimiento de la construcción en CG. 434, f. 3, 7-I-1600, CG. 439, f. 206, 23-IX-1634; tasación de salarios y productos de venta de jornaleros, herreros, zapateros, tejedores, carpinteros, sastres, alpargateros, tenderos y "*tots los demes oficis* " en CG.450, f. 175v, VIII-1685.

[1330] - También lo refiere J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 265-266 (con un pequeño error de imprenta ya que menciona que se aprobó un préstamo de hasta 15000 libras, cifra claramente excesiva y que en realidad era de 1500 libras -CG. 432, f. 180v, 28-VIII-1590-).

[1331] - "fer qualsevols imposits, franqueses de drets, ordinations, prestar diners y fer totes altres qualsevols coses que dir y nomenar se puguen... acerca de posar asiento en que perayres vinguen a esta ciutat ". CG. 432, 146v, 11-IV-1590. Las facilidades dadas (entre ellas no tener que pasar exámen) enojaron a los mayorales de la cofradía de pelaires que se quejaron sin ser atendidos (CG. 432, f. 153, 1-V-1590).

[1332] - En principio el préstamo era de 2000 libras a diez años, pero después se rebajó a 600 libras a seis años.

mediados de 1592 ese grupo principal se mostraba eufórico con los resultados y había invitado a otros habitantes de Alcover a desplazarse a la ciudad en condiciones negociadas. Sin embargo tres meses más tarde se tuvo noticia en el consejo que tal euforia era infundada y la actitud del municipio se enfrió notablemente decidiendo cortar las ayudas.[1333] En Enero de 1594 los paheres constataron el fracaso de la operación achacándolo a la falta de tradición en una intervención que merece la pena reproducir:[1334]

> "Al qual magnífic *Consell* General fonc per dits Señors Pahers proposat que com lo particular de *la perayria no reisque ni puga reheixir en Leyda* com tots saben *com no sia natural de la terra* per molts respectes com a la experiensia ses vist que haventse fet la ciutat per sa part tot lo possible y sercades mil trasses e invencions pera engravarla y senyaladament *havent com ha gastat la ciutat més de mil lliures* en fer venir assi perayres *ab tot aixo la terra los scup* de tal manera que ab dos anys que asso se experimente nos veu sols rastre de que hage augmentat dit exercici de perayria [...] perçó que encara fins vuy no sa vist en persones naturals de la terra tals ganes [d'exercitar l'ofici] ans be molts dels forastes que y eren venguts sen son tornats [...] *de tal manera que tot quant la ciutat ha en estes coses gastat ha aprofitat tant com si u haurie llansat en Segre...*".[1335]

No hemos encontrado ninguna otra actuación en la que la Paería se involucrara tanto en promocionar algún sector económico de la ciudad de forma tan altruista. Jamás volvió a plantearse ceder en algo más que rebajar los años de residencia en la ciudad para acceder a sus oficios o alguna pequeña ayuda de costa. Y normalmente tales ayudas no se centraban en un sector concreto sino que eran generales de cara a la recuperación de la ciudad. Acciones combinadas de préstamos como el de 600 libras, ofrecer infraestructuras, materiales y albergues no volvieron a repetirse en las magnitudes de 1590. Tan sólo en 1637 parece que hubo otro intento de recuperar un sector en crisis. En este caso era el de la construcción, pero esta vez la Paería se aseguró su papel de empresaria.[1336] No quería arriesgarse de nuevo a un fracaso tan estrepitoso como el de finales del Quinientos. De hecho, al menos a partir de su experiencia con los pelaires, el desentendimiento de la promoción industrial fue la norma. Ni siquiera a finales del Seiscientos, cuando se asistió a ese amago de recuperación, la actitud de

---

CG. 432, ff. 180v, 188v, 206v, 28-VIII-1590, 28-I-1591, 30-VI-1591.

1333 - "*Los perayres que de Alcover son venguts... diuen que les aygues llanes y demés coses necessaries per a son offici los reixen molt be perque ne han fet experiencia amb algunes pesses de rayxa y altres draps han fets pera qual effecte se han fet fer una premsa quels coste molts ducats y no l'hagueren feta fer sino que fan compte fer mort y vida en Leyda puix los reix molt be...*" CG. 433, f. 9v, 2-V-1592. "*Lo particular de la perayria no reix com confiaven en Leyda perque sen son morts tants dels perayres eren venguts del camp que apenes hi ha restat...*" CG. 433, f. 27, 13-VIII-1592

1334 - Es una lástima que no podamos saber las causas últimas del fracaso: ¿calidad, precios, competencia, redes comerciales, falta de demanda...?. Un ejemplo paradigmático de otro fracaso en la industria textil que conllevó la decadencia de toda la población es el de Villacastín, estudiado por A. GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia (1500-1814), Toledo, 1977, pp. 56-60.

1335 - CG. 433, f. 59v, 9-I-1594. La cursiva es nuestra.

1336 - En enero de 1637, con una ciudad ya en visible decadencia, se presentaron toda una serie de propuestas para atraer a forasteros: 1) reducción del plazo de 10 a sólo un año de residencia en la ciudad a los propietarios de casas que pretendieran acceder a oficios de la ciudad; 2)reconstruir dos molinos (un martinete y otro batanero) para atraer pelaires; 3) ayuda de 10 libras para aquellos que construyeran o reconstruyeran casas por un valor superior a las 100 libras; 4) intento de rebajar los impuestos del General y lezda; 5) facilidades para la reventa de mercancias. De entrada rechazaron eximir de impuestos a los forasteros durante 10 años. Para promocionar la construcción, y ante la escasez y pobreza de maestros y oficiales fabricantes de materiales de construcción (cal, tejas, baldosas...), la Paería se convertiría en empresaria, creando el oficio de *obrer de la ciutat*, proveyéndo de leña y transporte, algún socorro en el sustento de los empleados para acabar haciéndose cargo de las hornadas. CG. 440, f. 31, 15-I-1637. De todas formas, desconocemos si todas estas propuestas llegaron a llevarse a cabo y con qué resultados.

la Paería cambió al respecto. La economía manufacturera no era considerada fundamental en los círculos del gobierno de la ciudad.

* * *

En conclusión, la Paería leridana, coincidiendo con los inicios de la crisis del siglo XVII, entró en una espiral de endeudamiento que la conduciría a una situación de casi suspensión de pagos. La causas hay que buscarlas en varios frentes. Principalmente, en el aumento de los gastos extraordinarios que tuvo que afrontar la administración municipal sin que paralelamente se produjera un aumento de los ingresos. Desde finales del Quinientos, a una serie de fatalidades naturales (epidemias, riadas, carestías) se unió un contexto bélico y de inseguridad ciudadana que demandó un aumento de los gastos municipales en defensa, formación de compañías y contribuciones a la corona justamente cuando la tendencia económica general se tornaba adversa. La crisis estalló coincidiendo con la *Guerra dels Segadors*, a la que siguió una larga postración en la que la disminución a la mitad del pago de los intereses de la deuda acumulada no consiguió sacar del pozo en el que se habían hundido las finanzas municipales. Una deuda de 160 000 libras (que multiplicaba por más de quince el presupuesto anual de la institución) llevó finalmente en 1683 a una concordia con los acreedores que rebajaba el pago de las pensiones a una cuarta parte. Esto, unido al aparente resurgimiento económico finisecular, contribuyó a la mejora de las finanzas municipales aunque volvieron a entrar en recesión en los comienzos del Setecientos.

Pero el endeudamiento progresivo a remolque de los crecientes gastos extraordinarios a afrontar no era el único factor culpable de la situación. En segundo lugar, la incapacidad (o desinterés) de la élite por reajustar el funcionamiento de las finanzas que hubieran propiciado la adecuación de los ingresos a los gastos también se ha de contemplar como un factor que empeoró la crisis financiera municipal. La voluntad por parte de la élite de no alterar los usos contables y un sistema impositivo que les resultaban favorables permitieron, a la postre, no poner fin a la escalada del endeudamiento y agravar, de este modo, la crisis económica de la institución.

La forma de llevar la contabilidad del municipio no facilitaba, en absoluto, la claridad de las cuentas. Administraciones descentralizadas, libros mal llevados por gente incompetente, revisiones de cuentas no realizadas o inspeccionadas por los mismos responsables de la administración que las originó, etc., facilitaban el desorden y la opacidad cuando no la corrupción. La resistencia a la adopción del sistema de contabilidad a doble partida (cuyo conocimiento se extendió desde finales del siglo XV)[1337] y el mantenimiento del sistema de partida simple, además de propiciar los gastos por encima de las posibilidades financieras reales (ya que se desconocía qué caudales había realmente disponibles en cada momento) parecía diseñado para controlar exclusivamente al cajero que administraba directamente el dinero (el clavario), pero eximiendo de inspección a los responsables políticos que ordenaban los gastos que el clavario, mecánicamente, hacía efectivos.

[1337] - El sistema de doble partida o diagráfico ya lo utilizaban algunas bancas italianas en el siglo XV pero no fue hasta la publicación de la compilación de Fray Lucas Paccioli, *Summa de arithmetica, geometria, proportionalibus et proportionalite* (1495), y en el capítulo *Tractatus particularis de computis et scripturis*, que los principios fundamentales del sistema se dieron a conocer de forma universalizada ("contabilidad" en Gran enciclopedia del mundo, Durvan, Bilbao, 1972).

Por otra parte, las bases financieras sobre las que se asentaba la hacienda municipal eran particularmente sensibles a las crisis económicas generales. La institución municipal se nutría basicamente de la presión impositiva sobre el consumo y, por tanto, proporcionalemente gravaba en mayor medida a quienes menos podían pagar y que, en tiempos de decadencia, eran los que más padecían las penurias. De este modo, la disminución de ingresos que imponía la crisis se hacía todavía más evidente. Pero, además, cuando se organizaban colectas vecinales, la desproporción de las imposiciones era la regla. La norma de que los vecinos integrados en la mano media pagaran el doble y los *maiores* el triple que los *minores*, favorecía de forma clara tanto a los estamentos superiores (cuyas riquezas y patrimonios eran mucho mayores que en la proporción asignada en la colecta), como a los integrantes de los estratos sociales más altos dentro de cada mano, que pagaban igual que el más pobre de sus miembros. Así pues, mediante la desproporción entre patrimonio y contribución, el sistema impositivo beneficiaba particularmente a los más ricos (en su mayoría pertenecientes a la élite municipal). De esta forma, quienes más podrían contribuir al mantenimiento de las finanzas municipales eran los que, a la postre, menos pagaban.

La política económica del municipio no sólo premiaba a los más ricos y a los estamentos superiores a través del sistema impositivo. Por omisión, negándose a intervenir en el mercado salvo cuando la situación podía comportar peligro de revuelta, apoyaba, también, la perpetuación del sistema social vigente favoreciendo al gran productor agrícola (normalmente perteneciente a los grupos privilegiados). Asimismo, como era de esperar, la Paería no se sentía en la obligación de ser empresaria sino que se ceñía a regular los excesos que en una u otra actividad pudieran producirse, propiciando con ello la ausencia de cambios innovadores en el ámbito de la manufactura. Como es lógico, tales actitudes contribuían al mantenimiento de las clases superiores en su papel de dominantes e, indirectamente, también beneficiaban a menudo los intereses de los propios consellers.

Sin dinero y sin interés en cambiar un estado de la situación que ya les beneficiaba, no es de extrañar que la inercia marcara normalmente el pulso de la política municipal.

CAPÍTULO 10: LA POLÍTICA DE PRIVILEGIO

Parece ya suficientemente demostrado que dentro de la oligarquía los intereses hegemónicos eran los de los grandes propietarios privilegiados. Tanto el diseño de la estructura institucional del municipio y el reparto de poder que implicaba, así como la "política" económica dimanada del *Consell General* lo corroboran. Pero queda ahora por examinar cuáles eran las concepciones ideológicas que rodeaban el ejercicio del poder. ¿Cómo se concebía ese poder? ¿Qué principios básicos se defendían desde sus bastiones? ¿Qué estrategias utilizaban para esa defensa?. Preguntas com éstas son las que pretendemos responder en las próximas páginas. Cuestiones que indirectamente de nuevo vuelven a giran en torno al interrogante de quienes resultaban ser los máximos beneficiarios del poder y cómo ejercían el mismo.

Para dar respuesta a estos problemas nos sumergiremos en el análisis de aquellos acuerdos municipales que sean más reveladores al respecto. Puesto que nuestro interés se centra en descubrir los rasgos principales de las actitudes ante el poder, hemos de advertir de buen principio que evitaremos en lo posible el descriptivismo de lo anecdótico. Y asimismo, dejaremos de lado la narración de las diferentes actividades emprendidas por la Paería en el periodo estudiado. Tales actuaciones ya se hallan de alguna forma tratadas en la obra de J. Lladonosa. Volverlas a abordar no sólo sería una reiteración sino también nos desviaría de nuestro objetivo, ya que tal repaso explicaría más la historia de la ciudad en su conjunto que no las actitudes políticas de la oligarquía. Además, con ello también pretendemos evitar la descripción de acuerdos y políticas sectoriales en que muchos trabajos suelen caer, y cuyo interés se reduce a la atención de eruditos locales o estudiosos superespecializados en cuestiones muy concretas.[1338]

10.1. UN PODER A ESCENIFICAR

La configuración institucional de la Paería leridana era el resultado del moldeamiento de generaciones sucesivas de patricios locales. Se había construido a la medida de las necesidades y ambiciones de éstos, adecuándose a la problemática del entorno y a las soluciones mayoritariamente consensuadas. Fruto de la evolución histórica de la sociedad ilerdense, la Paería era reflejo de las estructuras y valores sociales predominantes. Sin

[1338] - Son numerosos los ejemplos de monografías municipales que acaban intentando ofrecer un resumen de todos los centros de interés que acapararon los acuerdos de los munícipes: abastecimientos, caminos, urbanismo, orden público, beneficiencia, sanidad e higiene, festividades..., además de otros más específicos de cada población (defensa, puerto, cequias, relaciones con algún señor feudal, etc.). El atractivo de la posibilidad de acabar haciendo la historia de la población a través de las actas municipales, así como la escasa complejidad de análisis que tal planteamiento comporta son los principales incentivos de este planteamiento. Nosotros mismos lo adoptamos en nuestra tesis de licenciatura. A partir de esa experiencia nos convencimos de la parquedad del interés explicativo de tal enfoque que, además, era agravado por una exposición aburrida de temas que sólo un gran escritor podría amenizar. Sin la pretensión de desmerecer el excelente trabajo que algunos de estos historiadores han realizado, tal tratamiento de la información se encuentra, por poner unos ejemplos, en los siguientes estudios: M.J. FUENTE PEREZ, *Palencia, Cien años de Vida y Gobierno de la Ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*, Palencia, 1987; J. GONZALEZ CASTAÑO, *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, 1992; M. CARICOL SABARIEGO, *Cáceres en los siglos XVII y XVIII, Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1990; M.F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*, Zamora, 1991; N. FLORENSA i SOLER, El Consell de Cent, Desde la Resistència a la Guerra contra Castella (1632-1641), Tesis doctoral inédita, Barcelona, 1993, v.II.

embargo, hay que tener en cuenta que la realidad institucional, jurídica y cultural responden en gran medida al modelo que más se adecúa a los intereses de las clases dominantes. Como tales, y desde su posición preponderante, tienen la capacidad de modificar las leyes y las instituciones; y como punto de referencia, irradiar y establecer los cánones a asumir como formas culturales prevalecientes. Por tanto, el poder de la ciudad era tanto reflejo de la sociedad de la que formaba parte como irradiador de un modelo social encaminado a establecer y reforzar la imagen de una estructura social determinada. Como diría P. Vilar, la interacción continua de todos los elementos es el único postulado.[1339]

La imagen del gobierno de la ciudad tenía que ser también, por tanto, la plasmación de la fuerza y validez del sistema de poder imperante. Un sistema de poder que entre sus más estimados fundamentos presentaba el de una sociedad ordenada según estados, fuertemente jerarquizados y difícilmente mutables, y que proyectara la idea de perennidad y firmeza. Al mismo tiempo, también tenía que transmitir y reflejar la importancia y el lugar que la Paeria leridana ostentaba en ese sistema de poder. En este contexto, la autoridad de la Paería y de los hombres que la representaban tenía que procurar ser lo más incontestada posible. De la medida del éxito en ese intento, la élite que dirigía el gobierno de la ciudad se vería mejor o peor situada en la jerarquía del poder que ellos contribuían a mantener. De ahí la importancia de la escenificación de la autoridad y de los enfrentamientos que en este ámbito se desataron con otros poderes y otras autoridades.

Donde más se apreciaba la escenificación del poder de la ciudad era en los actos públicos. La pompa y el boato rodeaba por completo las actuaciones públicas del gobierno de la ciudad. Ya en el mismo quehacer cotidiano, desde el trabajo en el palacio municipal como en el más sencillo paseo privado, los paeres tenían que transmitir la noción de un poder sólido, autoritario, rico y diferenciador.[1340] Esta era la función de las gramallas que vestían. A medida que las circunstancias lo requirieran, los signos de poder irían aumentando: la precedencia de maceros, el séquito de servidores, el orden de la comitiva, el acompañamiento de músicos, cabalgaduras o carrozas, pendones y estandartes. Cada caso requería su pompa adecuada, así como cada institución se acompañaba de la fastuosidad acorde a su rango.[1341] Por ello, el protocolo era tema de máximo interés: no sólo advertía de la potestad del gobierno de la ciudad sino que le otorgaba su lugar en la escala de preeminencias del sistema político imperante.

Los ejemplos podrían ser innumerables. Sólo basta leer superficialmente los *Llibres*

[1339] - P. VILAR, "Crecimiento económico y análisis histórico", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1980, p. 39.

[1340] - Para asegurar la preeminencia de los paeres se decretó incluso una ordenanza que les prohibía "*anar a ninguna cort per tenir causes judicials* " por ser una situación en que el lugar preferente y la honra que la ciudad merecía no siempre se podía guardar. CG. 430, f. 44, 22-V-1556

[1341] - Un ejemplo llamativo es el número de músicos que empleaba la Generalitat. Si en 1548 sólo recibieron cuatro ministriles a Maximiliano I, a partir de 1615 el número de músicos aumentó colosalmente para la fiesta y vigilia de Sant Jordi, patrón de la Diputación del General de Catalunya: entre los músicos asignados al músico oficial de la Generalitat y los que cada Diputado, oïdor y demás cargos aportaban en sus propios séquitos, sumaron ese año más de 462 músicos entre ministriles, guitarristas e intérpretes de la viola con arco. En 1617 se llegaron a presentar 72 ministriles, 41 violas de arco y nada menos que 784 músicos de guitarra. Tal número de músicos era escandalosamente superior al que podía disponer la ciudad de Lleida. Francesc CORTES, "Joan Pau Pujol", programa de mano del Vè Cicle de Concerts a Catalunya per La Capella Reial de Catalunya sota la direcció de Jordi Savall, Generalitat de Catalunya, Lleida, novembre de 1994.

del Cerimonial o a los de *Paperots* para comprobarlo.[1342] Pero el protocolo y todo el ritual de visualización del poder no sólo se utilizaba en los numerosos recibimientos de altos dignatarios o monarcas en tránsito terrestre desde Barcelona a la Corte o viceversa. Afectaba hasta los actos más cotidianos del poder. Una muestra: según la categoría de la visita que recibiera el Consejo, las formas del recibimiento variarían, tanto en el número y composición del grupo encargado de acompañarlos como en la distancia del trayecto de ese acompañamiento. Así, al virrey se le iba a esperar a Fraga, pero al duque de Saboya sólo a la puerta de la ciudad de Cap Pont, a un miembro del Real Consell en el inicio de la escalinata, a un ex-paer en Cap se le recibía en el rellano de esa escalera y a un simple alferez de la compañía de la ciudad se le avisaba en la puerta del consejo general.[1343] Entrados en la sala, se les sentaría en uno u otro lugar según su categoría (entre las sillas de los paeres, en uno u otro banco de *consellers* segun la mano, o informarían de pie).

Todos los actos reforzaban la noción de que cada uno tenía su propio lugar designado por su categoría, en clara referencia a la concepción estamentalizada de la sociedad. El consejo general, por ejemplo, estaba dividido en zonas y cada mano tenía sus bancos asignados. Cuando se materializaba una muda de estado, el interesado tenía que pedir permiso para cambiar su ubicación.[1344] Asimismo, esporádicamente el Consejo arbitraba y decidía en las discusiones en torno al lugar a ocupar en las procesiones: ¿Quién precedía en las varas del palio, juristas o ciudadanos? ¿quién precedía a quien en la procesión, médicos o juristas, trompetas (pregoneros) o ministrils (músicos de instrumentos de viento)?.[1345] Ello no sólo reforzaba visualmente la jerarquización de la sociedad sino que también otorgaba al consejo general el reconocimiento de su preeminencia local derivada de la potestad en la asignación del lugar de cada cual en esa jerarquía. En las embajadas cada cual cobraba su salario según su estado, entablándose interminables discusiones sobre las diferencias proporcionales entre ellos ¿los de mano media cobraban la mitad, dos tercios o cuatro quintos del salario asignado a los de mano mayor?. La presencia de miembros de mano menor no era ni tan siquiera planteada.[1346] Los puestos de oficiales en las compañías de la ciudad se

---

[1342] - Llibres del Cerimonial, regs. 700 y 1356; Paperots, Regs. 701-705.

[1343] - Duque de Saboya, Ceremonial Antic, 700, ff. 149 y ss., 16/17-IV-1591. A Francesc Joan de Magarola, del Real Consell, se le despidió además en la puerta de la Paería, CG. 440, ff. 228v, 230v. Cuando Francesc de Virgili, ex-paer en Cap, fue a dar su informe sobre la embajada que en nombre de la ciudad había hecho en la Corte durante más de un año, se le recibió más arriba, en el llano de la escalera, aunque también se le despidió en la entrada de la Casa de la Paería (CG. 440, ff. 178, 179v). Al alferez de la compañía que debía dar el informe de la campaña de Salses, sólo le salió a avisar el síndico a la puerta del Consejo y, al salir, el mismo síndico le acompañó tan sólo a la puerta de la escalera (CG. 441, ff. 8v, 11). Mayor parafernalia rodeaba el recibimiento de representantes de otros poderes. A una embajada de la universidad constituida por doctores catedráticos les recibió y despidió un grupo de caballeros y ciudadanos en la puerta de la Paería. Si la importancia del tema lo requería, incluso se le iba a avisar a su propia casa, caso de cuando D. Bernat de Pons, del Real Consell, anunció la movilización de los *militares* para el asedio de Salses. Entonces, tras haber avisado del interés de exponer tal notificación al Consell General, este se convocó y, reunido, envió embajada de caballeros, juristas y ciudadanos para acompañarle "*dende sa casa fins a la present [de la Paeria]* ". Llegados al palacio, fueron reforzados por otros *consellers* : "y entrats en aquella [casa de la Paería] ixqueren de dit Consell General alguns altres senyors consellers de aquell pera rebrer al dit noble de Pons y rebut que l'hagueren, entraren junts dins la sala de dit Consell " (CG. 440, f. 240, 13-XI-1639).

[1344] - Los bancos de los ciudadanos estaban "*a l'enfront de les finestres del riu* " (CG. 441, f. 9); el lugar del síndico era "al cap a la part de dalt del banc de la paret del entrat de la porta que està a la mà esquerra del banc dels señors Pahers " (CG. 439, f. 121, 19-XII-1632); permiso para cambio de banco, CG. 440, f. 72, 20-XII-1637.

[1345] - CG. 444, f. 7, 30-V-1651; CG. 433, f. 163v, 30-V-1597; CG. 440, f. 3, 9-V-1636.

[1346] - CG. 444, 44v; CG. 436, ff. 55, 57v, 30-XI-1608, 10-I-1609. Las resoluciones variaron, lo que muestra que

repartían por graduación social, no por capacidad. El paer en Cap era siempre el oficial al mando, tuviera treinta o setenta años, tuviera o no experiencia, disfrutara o careciera de liderazgo, fuera o no el más indicado.

Dada esta jerarquización acusada del poder, es comprensible que se premiaran todas aquellas actitudes sumisas que mostraran la señoría de la ciudad. Pedir permiso para aceptar un cargo en la Real Audiencia o mostrarse llamativamente humilde en la presentación del informe sobre una embajada realizada pueden ejemplificar los comportamientos de algunos integrantes de la oligarquía.[1347] Pero no siempre el consejo general conseguía preservar tal apariencia. Se imponía entonces obligar a aceptar la jerarquía, no dudándose en recurrir a la fuerza para conseguirlo. Para ello la ciudad disponía de armas poderosísimas: la llave de acceso a los cargos de la ciudad con las prebendas que ello significaba para los miembros de la élite;[1348] o en casos extremos -o para los que no pertenecieran a la élite local gobernante-, el recurso a la *bandera* o la *host y cabalgada*, por la cual la ciudad podía atacar militarmente a quien la hubiere afrentado. Así ocurrió en 1603 contra un miembro del patriciado local, acusado de haberse apoderado de tres carros de la ciudad cargados de madera que iban a reparar la mina de la cequia de Noguera:

> "En vint y nou dies del mes de Abril proppassat del present y corrent any de mil siscents y tres ab gran terror de trompetes y repich de campana y estruendo gran de armes declararen lo tan extraordinari remey de la bandera de vehinatge vers y contra lo illustre Señor Miquel Phelip de Olzinelles, señor de Mollerussa y Torrecerona y bens seus ab pretest que envers si per aquells dies anave sforçant a usurparse les preheminenties y jurisdictions de la dita present ciutat de Leyda...".[1349]

Otro caso parecido se desató cuando el gobernador de los lugares del Priorat de Catalunya prendió a habitantes de Lleida y sus cabalgaduras por ir a cortar leña en el término de Corbins. La reacción volvió a ser exagerada:

> Acorda... "que ab la brevedat possible *se junten sent sinquanta homens armats de les companyies de la ciutat*, y ab ells vaje lo Sr. Paher en Cap en dit nom y com a Veguer, juntament ab lo assessor y notari. Y se reba informació del cas ha succehit y dit Sr. Paher *porte pressos tots los que es trobaran en la vila de Corbins; y fasse portar així mateix totes les cabalcadures de dita vila*; y aquelles estiguen en la present ciutat fins a tant que reste ab entera satisfacció del succehit...".[1350]

Asimismo, se asumía el respeto incontestable a la figura de los paeres. Como representantes y encarnación de la ciudad, agraviarlos era interpretado como una afrenta a la ciudad que podía ser castigada incluso con la prisión. Aún pudiéndose tratar de una cuestión

---

no había acuerdo fijo. Así, en 1608, con ocasión de una embajada a Barcelona, tras plantearse las tres posibilidades se acabó optando por la intermedia (2/3); mientras que para la embajada a Madrid decidida un mes y medio después se optaba por la proporción de cuatro quintos.

[1347] - CG. 441, f. 120, 13-IV-1641; CG. 440, ff. 177v, 25-VI-1639.

[1348] - Mr. Gaspar Sabadía tuvo que hacer "deguda submissió als Srs. Pahers y Prohomenia del Capbreu" para recuperar su cargo de Síndic tras su participación en un motín estudiantil. Pero además, para ocupar su asiento en el Consell General y ver retirada el expediente abierto contra él, tuvo que suplicar y dejar bien claro que "*està molt posat en servir a la ciutat y no donar disgust* ". Solo así se le canceló la encuesta y se optó por un trato "*ab la benignitat sia possible* ". CG. 438, ff. 26, 30, 18-XII-1622, 16-I-1623.

[1349] - CG. 434, f. 140, 16-V-1603. La ciudad lo encarceló a pesar de que él lo negaba todo y lo interpretaba como una artimaña para inhabilitarlo a los oficios de la ciudad. La Paería se negó a entregarlo al virrey -a pesar de sus órdenes- amparándose en privilegios, y disponiéndose a gastar lo que conviniera en la defensa de éstos (CG. 434, f. 147v, 4-VI-1603).

[1350] - CG. 444, f. 43v, 21-I-1653. La cursiva es nuestra.

personal, en el consejo general se debatía, imponiéndose a menudo la identificación entre cargo y persona.[1351]

Todos actuaban a las bravas en lo que consideraban defensa de sus privilegios. Todos se empeñaban en aparentar una posición y un poder a menudo por encima de sus posibilidades. Y así, los conflictos se repetían una y otra vez. Uno de los casos más llamativo es el conflicto desencadenado por el *Jurat en Cap* de Fraga en 1652 que

> "... ab alguna gent de armes no ha duptat entrar en la present ciutat y passejarse per ella ab la insignia de jurat y acompanyat de alguns de sos soldats ab armes en gran oprobi y mengua de la auctoritat y jurisdicció de la ciutat [de Leyda] fent en ella algunes actions que mes se encaminaven a moure motins que altra cosa"

Como el hecho se repitió al día siguiente, se ordenó su captura

> "... acusantlo de alborotador y perturbador de la jurisdictió de la ciutat y violador de sos reals privilegis [...] Y per facilitar la captura sia cridat per los cantons de la present ciutat dotantlo y oferint a quil pendrà viu 300 lliures y quil pendrà mort en 200 lliures y que sia entregat en ma de la justicia y que pera tot se gaste del patrimoni de la ciutat."[1352]

La exagerada recompensa (a relacionar con los tremendos ahogos financieros de la Paería en esos años) era una clara invitación al ataque.[1353] Ante esa amenaza, la villa de Fraga intentó evitar como fuera su enfrentamiento con el gobierno leridano. Humildad, sumisión, incluso servilismo y desautorización pública de su propio Jurat en Cap fue el precio que el síndico de dicha villa tuvo que pagar.[1354]

[1351] - D. Miquel de Ager y Calaf dió con sus huesos en la cárcel y se le abrió una investigación por enfrentarse con el paer Segòn Francesc Florent. La causa es que el paer le había extendido orden de que asistiera con utensilios las necesidades del maestro de Campo del tercio de Navarra de paso en la ciudad, orden que D. Miquel encontró injuriosa para su persona. Su actitud le mantuvo preso durante casi un mes hasta que claudicó y "dió satisfacción" a la ciudad (se mostró sumiso ante el poder). CG. 444, ff. 72-72v, 23-X/30-XI-1653. Mº Lluís Pollina vió como su pleito contra Pere Joan Miravet, al que acusaba de haber forzado su desinsaculación para ocupar su vacante, era asumido por todo el Consell General en defensa de Miravet dado que había sido elegido paer (CG. 433, f. 128v, 7-VII-1596). Las afrentas podían incluso reducirse a un tratamiento inadecuado, como cuando el asesor del Veguer contestó a un paer Terç "*dientli paraules injurioses fins a tractarlo de vos y altres paraules discorteses discomponentse en demasia* " CG. 437, f. 26v, 14-III-1616. Aunque tal era la tendencia preponderante, no siempre ocurrió así. De esta forma, recién acabada la Guerra de Segadors la Paería prefirió desdramatizar la incautación de la leña del paer Terç por parte del Gobernador militar de la Plaza ante la dejadez mostrada en el abastecimiento de las tropas (CG. 444, f. 43v, 21-I-1655).

[1352] -Ambas citas en CG. 444, f. 20v, 16-III-1652.

[1353] - El recurso a semejante recompensa y la proximidad a la guerra dels Segadors nos hace pensar que no se valieran del privilegio de *Host y Cabalcada* bien por estar retenido por el rey (como acostumbraron a hacer anteriores monarcas en otros periodos conflictivos) o por no conseguir el apoyo del veguer, que tenía que dar su permiso. (Vid. apartado 6.2.2, notas: referencia a privilegios sobre la host).

[1354] - El síndico se hizo eco ante el Consell General de "*lo sentiment gran que havia tingut aquella vila [de Fraga]" por los hechos ocurridos de manera que el síndico se encontraba allá "pera demanar satisfacció a esta ciutat de la manera que Sa Señoría [la ciudad de Lleida] volgués perque no tenia la vila [de Fraga] altra mira que conservar la antiga correspondència y amistat que sempre ha tingut en esta ciutat* ". Continuaba desautorizando al Jurat en Cap: "*que lo haver fet aquella actio lo Jurat de fraga fonch sols capricho seu y non de la vila perque expressament se li digué que si la ciutat no gustava de que portàs insignia se la levàs y que en dita vila tenen resolt que de cetero ningún Jurat sie gosat de portar tal insignia per ningún cas* "... Para acabar dando pruebas de la máxima sumisión: "*Y que si en lo sdevenidor anira algún Señor Paher a aquella vila [de Fraga] y vol portar la insignia de Paher que puga portarla librement* ". Contentos con las muestras de acatamiento del poder de la ciudad, el Consell General abandonó los pleitos contra el Jurat en Cap, se

Otro pulso fue el que mantuvo la Paería con el obispo Bernardo Caballero de Paredes. En este caso la Paería no podía optar por la fuerza de las armas y tuvo que utilizar la diplomacia. Por demás, el municipio era consciente que cada vez que se estrenaba un prelado en la ciudad acostumbraba a haber tensiones.[1355] Era comprensible que el recién llegado fuera muy susceptible ante la posibilidad de ser engañado o rebajado en sus prerrogativas. Así, en 1636, el nuevo obispo pretendía incorporar un mayor número de criados suyos a las procesiones, lo que ocasionó un aviso del municipio. El prelado hizo caso omiso, ignoró la documentación que la Paería mostró para apoyar sus demandas e inició la procesión no sólo con los nuevos criados sino incluso sin esperar a los magistrados. El consejo envió cuatro embajadas consecutivas sin más resultado que verse además injuriado al ser rebajado de trato (la ciudad que representaba fue tratada de "*magnífica* " cuando era "*señoría* "). Vista la actitud del obispo, el *Consell* acordó negarle el mismo trato de respeto que el obispo negaba a la ciudad. Al final el prelado acabó aceptando las alegaciones municipales y renunciando a sus pretensiones.[1356]

No eran muy distintos los constantes enfrentamientos protocolarios con otras instituciones o poderes de la ciudad. En Lleida, como en otras muchas ciudades de su época, también hallamos disputas sobre la calidad de los asientos de cada cual. El prestigio requería su puesta en escena y en los actos públicos se tenía que dejar claro la excelencia que cada uno ostentaba.[1357] Paeres y canónigos a menudo se enzarzaban en disputas que podrían considerarse infantiles. En 1600 estalló uno de estos casos. No era el primero ni tampoco sería el último.[1358] Los canónigos substituyeron sus antiguos asientos de oficiantes en la capilla mayor por sillas forradas de terciopelo, lo cual era tomado por el consejo general como una afrenta a los oficiales reales y paeres (que se sentaban en un banco).[1359] El altercado se desataba en una coyuntura de enfrentamientos con el Capítulo, pero esta cuestión se convirtió en la clave que podría solucionar los demás problemas. Se llegó a un acuerdo a los cuatro meses: los canónigos conservarían las sillas pero se situarían de lado para no dar la espalda a los paeres, al tiempo que se permitiría que las autoridades municipales renovaran sus bancos con mayor prestancia.[1360] Los munícipes aprovecharon la ocasión para exagerar la nota haciendo sus bancos de nogal y con un costo de casi trescientos escudos (unas trescientas libras), a lo cual respondieron los canónigos impidiendo la instalación de los

---

restituyeron las relaciones con Fraga y se permitió concluir con todo un gesto de magnificencia: "Y que los Srs. Pahers hospeden al sindich de Fraga y li fassin lo gasto per compte de la ciutat lo temps estarà en Lleida ". CG. 444, f. 21, 20-III-1652.

[1355] - Se mencionaban precedentes con los siguientes obispos: especialmente con D. Pedro de Aragón, pero también con D. Francisco Virgili, D. Pedro Antoni Serra, D. Antoni Perez y D. Pedro de Magarola. Asimismo, se sacó copia del mismo altercado en 1738 y 1736, lo que podría ser indicativo de nuevos enfrentamientos. CG. 439, f. 268, 3-V-1636.

[1356] - CG. 439, f. 268, 3-V-1636; CG. 440, f. 1, 9-V-1636.

[1357] - Cuando durante la Guerra de Segadors el peligro aconsejó mudar las reuniones del Consell General al palacio episcopal, se hizo especial hincapié en que se subieran las sillas y tapicería "pera que los Concells se tingan ab la auctoritat deguda ". CG. 442, f. 107, 27-IX-1642.

[1358] - Otros casos de conflictos por la calidad de las sillas: en 1607, con el gobernador por pretender utilizar una almohadilla en su asiento en la Sede Episcopal (CG. 436, f. 43v, 20-XII-1607); en 1638 el Capítulo pretendió de nuevo que la Paería reconociera su preeminencia en los actos públicos con motivo del cambio de bancos que el gobierno municipal hizo en diversas iglesias de la ciudad, especialmente en la de los jesuitas (CG. 440, f. 77v, 21-III-1638); de nuevo el mismo problema se repitió en 1680 (CG. 449, ff. 67v-68, 11-XII-1680).

[1359] - CG. 434, f. 7, 22-II-1600.

[1360] - "que com ara los banchs a hont assenten los magistrats son baixos y llisos, de assi al davant estaran alts ab una grahonada y guarnits de fusta y molt aucthorictats lo que ara no tenen " CG. 434, f. 21, 8-VI-1600.

bancos y forrando sus sillas con terciopelo carmesí.[1361] Así las cosas, el virrey tuvo que intervenir para poner paz, proponiendo una solución que contenía una exhaustiva descripción de lo que debía hacer cada cual. Sin embargo, dieciocho meses despúes de haberse originado la puya, la conciliación no se había aceptado por oposición del Capítulo.[1362] El altercado pone en evidencia el grado de conservadurismo y estratificación social imperante. Incluso un simple cambio de asientos podía implicar pleitos, quizás porque nos muestra la obsesión del gobierno municipal por escenificar su prestigio y excelencia, intentando incluso minar el protagonismo de los oficiantes de la misa en un acto religioso.[1363]

En resumidas cuentas, la élite municipal se esforzaba en reforzar, preservar y defender la imagen de autoridad de la institución que la definía y la identificaba. No en vano, la escenificación de la potestad municipal consolidaba sociológicamente la percepción del lugar de la Paería y sus representantes en la jerarquía política y social. Por tanto, el recurso a la presión, al pleito e incluso al ataque militar eran instrumentos de una estrategia que contribuía a asignar a cada cual su papel social y, colateralmente, a subrayar la necesidad del respeto al poder y al sistema social imperante. Y todo esto no sólo tenía que ser así, sino que además debía parecerlo.

10.2. UN PODER DEL QUE BENEFICIARSE

Indudablemente, los más beneficiados por ese interés por la apariencia eran los mismos a los que favorecía que las cosas se conservaran tal como estaban, manteniéndolos en su calidad de clases dirigentes y dominantes. La élite leridana que había accedido al gobierno municipal aupada por su patrimonio y relaciones sociales también debía su preeminencia social en la ciudad a su vinculación al poder de la Paería que tanto se esforzaba en mantener. Pero no era éste el único provecho que le aportaba tal vinculación. La posibilidad de emplearse con un cargo bien remunerado en la administración local (aspecto desarrollado en el capítulo anterior)[1364] y las oportunidades que el desempeño de ese oficio ofrecía para ganancias dudosas son otros factores a tener en cuenta. Es en éste último punto en el que nos detendremos por el momento. No obstante nuestro interés se inclina más por la actitud ante la corrupción que por la existencia de esa misma perversión.

Las posibilidades que el disfrute del gobierno municipal procuraba para abusos y

[1361] - CG. 434, f. 57v, 6-IV-1601.

[1362] - La propuesta del virrey se leyó a los dieciseis meses de haberse iniciado el conflicto. Los canónigos oficiantes tendrían que prescindir de las sillas y podrían encargar un banco de madera portátil, acolchado en asiento y respaldo de dos palmos de altura. Los paeres se tendrían que contentar con los antiguos bancos. La descripción del banco de los canónigos es minuciosa: "*ques fasse un asiento tot de fusta portatil y movible de llargaria necessaria pera assentar los tres ministres qui assistiran sacrifficant ab respaller alt de dos palms y vanovat colchat tant en lo assiento o sitial com en lo respaller de alguna cosa de seda com es setí o domàs de la color que voldran ab una franja al entorn de seda y ab clavaso daurada...*". CG. 434, f. 78v, 20-VI-1601. El Consell General aceptó la propuesta, pero no así el Capítulo lo que comportó otra misiva al virrey. CG. 434, f. 82v, 7-IX-1601.

[1363] - Otros conflicto protocolario ejemplar es el que se organizó en el recibimiento del virrey Albuquerque en 1616. Se discutía si el virrey iba entre el paer en Cap y el paer Segòn (postura de la ciudad), o si el paer Segòn les precedía y el paer en Cap se situaba a la izquierda del homenajeado (tesis de los doctores del Real Consell). Tras discutir durante más de una hora, el virrey, cansado, optó por subirse en un coche con los doctores y entrar en la ciudad sin acompañamiento. Al final resultó que la Paería tenía la razón. CG. 437, ff. 25,26, 13/14-III-1616.

[1364] - Vid. supra apartado 8.1.2.4, "La base económica, la tajada municipal".

aprovechamientos irregulares son manifiestas. De forma clara Castillo de Bovadilla lo denunció para Castilla en varias ocasiones a lo largo de su manual de administración del gobierno local. De entre sus observaciones cabe destacar la siguiente:

> "Pregunto yo, en que se funda el que vende toda su hazienda para comprar un Regimiento? y el que no tiene que vender, si toma el dinero a censo para ello, no siendo el salario del Oficio, à lo mas, de dos, ò tres mil maravedis? Para que tanto precio por tan poco estipendio? Para que tanto empeño para tan poco provecho? Facil es de responder, que lo haze para traer sus ganados por los cotos, para cortar los montes, caçar y pescar libremente, para tener apensionados y por Indios à los bastecedores, y à los oficiales de la República, para ser regatones de los mantenimientos y otras cosas, en que ellos ponen los precios, para vender su vino malo por bueno, y más caro, y primero, para usurpar los propios y positos, y ocupar los baldíos, para pedir prestado à nunca pagar, para no guardar tassa ni postura común, para vivir suelta y licenciosamente, sin temor de la justicia, y para tener los primeros assientos en los actos públicos, y usurpar indignamente los agenos honores".[1365]

Ya avanzamos en su momento que frente a parecidos comportamientos que se pudieran dar, en Lleida se fue desarrollando todo un entramado normativo cuyo fin era obstaculizarlos y reducir al mínimo su incidencia.[1366] Sin embargo hay que destacar la lentitud con que éste se fue imponiendo.

En un rápido repaso de las compilaciones de las ordenanzas municipales conservadas es fácil detectar que la disposición a regularizar el desempeño de los oficios de la administración municipal es más bien reducida. Así, de entre todos los oficios de la Paería, en las ordenanzas de 1559 sólo se presta atención al ordenamiento de las funciones y actuaciones del *almostasaf* o almotacén; cargo, por otra parte, muy vinculado al mercado y de gran importancia económica para la ciudad.[1367] En la siguiente recopilación, datable en 1619 aunque con dos añadidos de 1662, ya figuran ordenanzas centradas en delimitar las funciones de cargos administrativos, fundamentalmente paeres. Por un lado, algunas de ellas avisan mediante prohibiciones expresas de otras tantas desviaciones en que los paeres podían caer en el desempeño de sus funciones. Así, por ejemplo, no podían emplear para otro destino el dinero de las imposiciones consignadas al clavario para pago de pensiones, ni adjudicar solares, ni tocar las cuentas de las cequias.[1368] Y por otro lado, otras ordenanzas de esta recopilación de principios del Seiscientos intentaban regular las auditorías de cuentas para los

---

[1365] - Gerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra. Y para Juezes eclesiasticos y seglares y de sacas, aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: Y para Regidores y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes* . Madrid, 1978 [Edición facsímil de la de Amberes de 1704, orig. de 1597], L. III, c. VIII, T. II, p. 193. Aunque sea un ejemplo castellano, recordemos que su manual fue reeditado hasta nueve veces, dos de ellas en Barcelona (1624 y 1649), y que fue texto de amplia consulta también en este Principado, como dejan ver las constantes referencias que otras obras municipales catalanas le dedicaron. Entre ellas, las de Francesc de Gilabert (*Discursos sobre la calidad del Principado, 1616*) o las de Andreu Bosch (Summari, Index o Epítome dels nobilissims titols de honor de Catalunya..., 1624).

[1366] - Vid. apartado 8.1.2.4, "La base económica, la tajada municipal".

[1367] - Llibre d'Ordinacions de la Ciutat de Lleida, Sección Manuscritos, Reg. 13. De todas formas hay que subrayar que esta recopilación parece estar ideada para reunir las ordenanzas que concernían a la actividad ciudadana (higiene, comportamiento público, mercado, caza...), y no a la organización administrativa de la institución municipal, por lo que la ausencia de referencia a oficios municipales podría ser intencionada. Sobre estas ordenanzas vid el trabajo de M.J. VILALTA, "Tradició, civisme i moralitat pública a la Lleida del segle XVI. Les ordinacions de 1559", en Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII), Pedralbes, 13, Barcelona, 1993, vol. II, pp. 357-365.

[1368] -*Ordinacions de la Ciutat de Leyda* conservadas en la BCB (transcritas por I.M. SANUY, en *Ilerda*, V, 1945, pp. 10-12 de la separata).

clavarios (aunque de forma todavía muy simple), así como imponer a los paeres el acuerdo del racional en la firma de los albaranes necesarios para efectuar cualquier pago.[1369] Con todo, estas cinco alusiones son mínimas entre los más de ochenta ítems que tiene la recopilación.[1370] Se ha de esperar a las ordenanzas aprobadas en 1697 para que las auditorías de cuentas fueran reguladas minuciosamente. Pero aún siendo notoria la atención prestada a los deberes de los paeres (que no a su fiscalización), de entre los demás oficios de la Paería sólo merecieron un cierto interés las condiciones requeridas para ser nombrado abogado, síndico ordinario, racional o notario, así como tres ordenanzas relativas al oficio de almostasaf.[1371]

La calma con que el entramado normativo se fue tejiendo puede ser interpretada como una prueba más de la asunción de ciertos grados de aprovechamiento personal en las labores de gobierno como un hecho casi normal e inherente al cargo y su "disfrute". Asunción que se daba siempre y cuando no se rebasaran ciertos márgenes, por otra parte bastante reducidos por las limitaciones temporales y las incompatibilidades de los oficios municipales.

10.2.1. Solidaridad oligárquica en el disfrute del cargo

Varios factores podían jugar en este consenso. Primero, el mecanismo de insaculación por cooptación por la misma oligarquía favorecía que los candidatos a ser admitidos fueran escogidos (o aleccionados) asegurándose que respetarían las reglas del juego. De esta forma, las triquiñuelas de unos serían permitidas por otros con la esperanza de repetirlas ellos cuando la suerte les tocara en la exaculación. En segundo lugar, tenemos el acuerdo generalizado entre los insaculados por presentar una imagen lo más prístina posible de la institución a la que daban vida. De esta forma, la voluntad de mantener la imagen del gobierno beneficiaba a los gobernantes corruptos. Si no se quería renunciar a los beneficios dimanados del prestigio del régimen la solución era acallar todo escándalo que pudiera surgir.

Entraba a jugar aquí una implícita *solidaridad oligárquica*. Las escasas condenas en Purgas de Taula (juicios de residencia) que hubieron y la composición de ese tribunal exclusivamente con miembros de la mano mayor (la más beneficiada en el reparto de oficios municipales) son una primera prueba. En algunos casos se desviaría la mirada para no ver; en otros, cuando lo anterior no fuera posible y el asunto hubiera trascendido, se intentaría una salida honrosa para el infractor.

Así ocurrió en los casos que tuvieron más eco en el periodo analizado. Los paeres elegidos en 1641 hicieron oídos sordos al clamor que se levantaba contra la administración financiera de sus predecesores hasta que el escándalo afectó a las apremiantes necesidades recaudatorias de la ciudad en peligro bélico.[1372] Del mismo modo, se tardó cinco años en

---

[1369] - Sólo se advertía que los paeres recientemente extraídos tendrían que auditar las cuentas de los clavarios. Pero de esta forma sólo se vigilaba al clavario, y no a los paeres, al tiempo que no se explicitaba cómo se había de llevar a cabo. *Ordinacions de la Ciutat de Leyda* conservadas en la BCB (transcritas por I.M. SANUY, en Ilerda, V, 1945, pp. 10-11 de la transcripción).

[1370] - Es difícil contar las entradas y normas de esta recopilación. Hay veces que dos o tres ordenanzas distintas se mencionan en un mismo párrafo. Además, hay la transcripción casi entera de privilegios que ratifican numerosas ordenanzas como es el caso de la transcripción del privilegio de 1591 reformando la Taula y regulando la matrícula de ciudadanos y mercaderes.

[1371] - Ordenanzas aprobadas en 1697. CG. 454, ff. 224-238v, 13/19-V-1697.

[1372] - La primera noticia en el Consell General data del 1 de agosto de 1641, en que se avisó que al pasarse las

denunciar a Mº Pere Ferrús, administrador *del Forment* (trigo) en 1585, por haberse apropiado de 450 libras. Es más, aún siendo deudor de la ciudad no fue inhabilitado para los oficios de la misma, coincidiendo que en 1590, cuando se destapó el caso por queja del resto de los deudores, ejercía de síndico ordinario.[1373] Ni siquiera en aquél momento se le destituyó de inmediato, sino cuando Ferrús se opuso a que le rebajaran sueldo y dietas.[1374] Sólo entonces le acusaron de no tener "*massa bones intentions* ", de ser un "*grandissim inconvenient si la ciutat ha de pledejar ab ell essent sindich*", además de ser:

> "remis en les coses toquen a son carrech com ho ha mostrat en tenir poch cuydado dels plets no portant memorial o baldufari de ells lo que resulte y ha resultat en grandissim dany de la cosa pública; y per ventura los Senyors Pahers y Consell estan en mal estament en haver sufrit y mantengut al dit Ferrús tant temps en dit carrech essent deutor a la ciutat cosa contra Constitució de Cathalunya".[1375]

En definitiva, a ese miembro de la oligarquía se le protegió hasta que se enfrentó a la ciudad. Posiblemente, con esa actitud hizo colmar el vaso de la paciencia de la facción o clientela hegemónica en el consejo en ese momento. Aunque no se llegó al pleito, se le apartó de su cargo de síndico y se le obligó a restituir la deuda contraída. Con todo, la solidaridad entre la élite gobernante continuó mostrándose de forma que en febrero de 1594, aún cuando todavía seguía adeudando 250 libras, le ofrecieron nada menos que el cargo de racional.[1376] Su conocida fama de incompetente (tanto en la forma de llevar los libros de la administración de granos como en la de cumplir con las funciones de síndico)[1377] no fue obstáculo para entregarle uno de los oficios de máxima responsabilidad en la administración financiera del municipio.

---

cuentas se habían encontrado una póliza firmada sólo por un paer, sin la obligada firma del racional ni nadie más. Extendida la noticia al menos entre los más ricos de la ciudad (pertenecientes probablemente a la oligarquía) y coincidiendo con implantación de una colecta voluntaria, las acciones penales contra los paeres malversadores no se iniciaron hasta que esos prohombres mostraron estar "molt aspres asserca de les intelligencies han tingut de que algun dels magistrats passats han [de]fraudat algunes cantitats considerables a la ciutat y senten mal haver de pagar ni prestar cosa que primer no fassen demostracions de castigar als delinquents ques trobara haver o estat ". CG. 441, f. 181v, 7-VIII-1641. También se acusó a la anterior magistratura de haber comprado mercancías supérfluas para la ciudad (CG. 441, f.187, 26-VIII-1641). Por todo ello se encarceló al ex-paer Quart Miquel Pallàs, payés, que con tal de ver aligerada su prisión ofreció nada menos que cuatro mil libras de fianza (dos mil para convertirla en arresto domiciliario más otras dos mil para que la prisión se extendiera a todo el recinto de la ciudad). CG. 441, ff. 186v, 203, 26-VIII-1641, 10-XI-1641. En la Purga de Taula también se condenó al expaer Terç Francesc Ribello, notario, aunque éste apeló a la Audiencia con bastantes posibilidades de ver revocada su sentencia (CG. 442, 26v, 14-IV-1642). De todas formas queda el interrogante de si cuestiones ideológicas influyeron en esas condenas. Se dieron en periodo bélico (por tanto radicalizado), y coincide que Miquel Pallás fue uno de los dos personajes que al concluir la guerra ascendió dos grados en la escala social (Vid apéndice 31).

[1373] - "*... que per moltes diligencies hagen fetes [los paeres] en solicitar la cobrança dels deutes de la ciutat y senyaladament dels forments de la administració del any mil sinch cents vuytanta sinch no son poguts del tot exir en cap y per esta occasió se son vists los Senyors Pahers ab molts apuros en los deutors y algunes altres persones dientlos que los Senyors Pahers no feyen lo que devien en demanar sols als deutors quels pareyxie y no demanar a Mº Pere Ferrús sindich ordinari qui ere a la ciutat mes deutor per la dita administració que tots com encara degués de resta [...] 453 lliures 12 sous 4 diners...*" CG. 432, f. 145, 11-IV-1590.

[1374] - Ferrús apeló al honor de la ciudad, a no ser él "*de menor conditio que los altres* " y que "en temps tant esterils com aquells un home ab sa cavalcadura y anant per camins y per coses de tanta importància mal ab dotze sous se porie sustentar ". CG. 432, f. 145, 11-IV-1590.

[1375] - CG. 432, f. 145, 11-IV-1590.

[1376] - CG. 433, ff. 62, 62v, 8/16-II-1594.

[1377] - Las cuentas de la administración de cereales de 1585 eran, a juicio de los que las revisaron, "la major confusió de comptes del món ". CG. 432, f. 145, 11-IV-1590.

En otros múltiples casos menores en que la actuación de los oficiales se desvió de los senderos de la corrección, la actitud del gobierno municipal y de la élite que lo dirigía se encaminó a evitar que se reprodujeran, pero no a castigar a los infractores. Insaculaciones fraudulentas, encubrimiento de gastos poco ortodoxos o incumplimiento de las cláusulas requeridas para ciertas donaciones merecieron muchísima menor atención que los otros dos casos referidos. Inhabilitación de los insaculados, modificación del sistema de auditoría de cuentas, recordatorio de la necesidad del cumplimiento de las disposiciones fueron los acuerdos resultantes de las denuncias. En alguna ocasión se llegó incluso a desatender la acusación.[1378]

Esa *solidaridad oligárquica* también tenía unas limitaciones que sin embargo delatan su propia existencia. Como ya hemos escrito en el apartado anterior, la élite gobernante respondía solidariamente ante cualquier ataque que pusiera en tela de juicio la autoridad del poder municipal. Defendiendo la institución que la definía se defendía a ella misma. Solidarizándose con miembros que hubieran cometido alguna irregularidad también se amparaba al grupo gobernante y, sobre todo, la imagen de probada honestidad que había que mostrar delante del resto de la población ilerdense. El problema asomaba cuando la oposición surgía de las mismas filas de la élite dirigente.

En congruencia con la tendencia ya expuesta de optar por la vía más drástica, y dados los beneficios que se podían sacar del uso del poder, fácilmente en la pugna por disfrutarlos se llegaba a enfrentamientos y divisiones dentro de la propia oligarquía. Si mediaba una decisión de la magistratura, la misma tradición de identificación de los paeres con el gobierno solía conllevar el apoyo del consejo general, tuvieran o no razón legal. Todo fuera por solidaridad con la autoridad de los rectores del municipio. El único camino viable entonces para el sancionado injustamente era el de los juzgados. De esta forma la actitud del gobierno de la ciudad iba aumentando su colección de pleitos con gente agraviada. En el caso de los insaculados normalmente estaban relacionados con desinsaculaciones o inhabilitaciones, es decir, con el mecanismo de acceso a los beneficios de los oficios de la Paería. Los excesos de la élite acababan arbitrándose en la Audiencia. Allá a menudo se ponía en evidencia los abusos del gobierno municipal en el intento de defender actuaciones incorrectas y mantener actitudes prepotentes hasta las últimas consecuencias. El único fin era el de mostrar determinación y firmeza en la defensa de un pretendido honor, preeminencia y autoridad del gobierno de la ciudad sin atender a razones o legalidades. Pretendiendo la élite que su honorabilidad quedase siempre como virtud incólume, el resultado final es que los problemas acababan desviándose a una cuestión de legalidad a menudo desfavorable para el gobierno municipal.

Para los miembros de la oligarquía, pleitear contra la ciudad (léase la élite) implicaba

[1378] - Insaculaciones fraudulentas, CG. 433, f. 68v, 31-V-1594. La solución fue inhabilitar a los insaculados (uno por no figurar matriculado como mercader, otro por haber sido insaculado "*sens tenir stament algún* "). Encubrimiento de gastos: CG. 432, f. 177v, 27-VIII-1590; CG. 437, f. 28v, 8-IV-1616. En el primero se denuncia el escaso efecto de la auditoría de cuentas si son los mismos paeres que las rigieron los que las auditan; en el segundo se acusa de falsificación documental al racional (instigado por los paeres) en la administración de trigos tras la defunción del administrador. Incumplimiento de normas: CG. 430, f. 46v, 22-V-1556, en la Causa Pia del Obispo Conchillos para donzellas a maridar (donación de dotes para huérfanas y pobres) llevaban 10 años infringiéndolas; CG. 449, f. 109v, 30-V-1681, obviaron la oposición en la concesión de la beca del Collegi Vell para que leridanos cursaran estudios universitarios, dándosela directamente al hijo de un ciudadano honrado de Torres de Segre. Esta última protesta fue desestimada.

su inhabilitación para cualquier cargo municipal. Era esta un arma poderosa en manos del propio Consejo, instrumento a sumar a la superior capacidad económica para afrontar los dispendios del pleito que la élite institucionalizada tenía frente al individuo disconforme. No era raro, entonces, que los pleiteantes claudicaran.[1379] Pero a veces merecía la pena perseverar. Y más cuando parece que era la única forma de conseguir que la Paería rectificara actitudes exclusivamente guiadas por el prurito de sostener la imagen de poder y honestidad. Entonces, temiendo el consejo general la posibilidad de perder el pleito buscaba una solución honrosa mediante la firma de una concordia o pacto. Así concluyó en 1593 el pleito por las desinsaculaciones habidas paralelamente a la instauración de las matrículas en 1591 y otros numerosos enfrentamientos con el capítulo catedralicio.[1380]

10.2.2. Conflictividad en el acceso a los oficios

Las disputas en el Consell General, de todas formas, no se originaban solamente por la pugna por el disfrute de los beneficios. En algunos periodos concretos la Paería se convirtió en una arena más donde dirimir enfrentamientos entre parcialidades que dividían la ciudad e incluso la región. De ser causa de riña, el repartimiento de los oficios pasaba a ser eco de bregas mucho más amplias.

Hubo unas épocas más conflictivas que otras. En dichos periodos ya no se veían casos aislados de gente agraviada, sino que la acumulación de incidentes hace pensar en una élite gobernante profundamente dividida. La primera de ellas, ampliamente tratada por J. Lladonosa, se sitúa en la transición del siglo XV al XVI. Enemistades entre casas nobiliares se trasladaron al consejo general donde el enfrentamiento se recrudeció en la lucha por los gajes del poder. La intervención del Rey Católico (que ya hemos estudiado en el capítulo 5) puso las bases para el apaciguamiento que, no obstante, todavía tardó en llegar. Las parcialidades y las banderizas experimentaron un recrudecimiento a la muerte de *Ferran II* para concluir en 1620 con la expulsión de la ciudad de los bandos enfrentados y con el establecimiento de una alianza frente al mayor peligro que en esos días representaban las Germanías.[1381]

Otro nuevo periodo de enfrentamientos se desató desde finales del Quinientos hasta las primeras décadas del Seiscientos. Son los años de la instauración de las matrículas, privilegio que conllevó la desinsaculación de algunos *consellers* que se defendieron en la Audiencia, y de los fraudes en la *administració dels Forments*.[1382] Además, las

---

[1379] - El pleiteante sólo tenía que retirar la querella, pedir disculpas y acatar la autoridad del Consejo. Con ello el resto de la élite se sentía satisfecha y olvidaba el percance. Entre otros ejemplos, CG. 433, f. 14v, 8-V-1592 (protagonizado por Mº Pere Gort); CG. 432, f.164v, 12-VI-1590 (Mº Joan Salvata).

[1380] - Desinsaculaciones, CG.433, f. 29, 5-X-1592 (noticia del pleito); CG. 433, f. 50v, 18-VII-1593 (primeros gestos de aproximación); CG. 433, f. 55v (noticia de la firma de la concordia). Concordias con el Capítulo para solucionar pleitos sobre el pago de imposiciones: CG. 451, f. 68v, 30-X-1688 y CG. 451, ff. 87-91, 15-V-1689 (propietarios de tierras bajo jurisdicción eclesiástica); CG. 451, f. 68, 3-X-1688 (cobro del diezmo eclesiástico y pago del cequiaje).

[1381] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 27-28, 41-42, 93, 99, 119-124

[1382] - Litigio sobre la validez del privilegio que confirmaba la instauración de las matrículas (y que comportó la desinsaculación del Dr. Ardio, médico, y del *militar* Francesc de Ivorra entre otros), CG. 433, f. 29, 5-X-1592; sentencia favorable a los querellantes y acuerdo final en CG. 433, ff. 37, 53v, 13-II/16-VIII-1593. Fraudes de Ferrús en 1585 ya tratado en el apartado anterior, más la sospecha (largamente discutida) sobre el buen hacer de la administración de 1592 (CG. 433, 78v, 24-VIII-1594).

inhabilitaciones se sucedieron sumando más pleitos, al tiempo que algunas personalidades problemáticas concitaron por sí mismas un enfrentamiento tras otro.[1383] Coincidía también el periodo con el recrudecimiento del bandolerismo. Josep Lladonosa vió en esas disputas el reflejo en Lleida del enfrentamiento entre *nyerros* y *cadells*, dos facciones rivales en que se dividió la nobleza catalana en el tránsito del siglo XVI al XVII, enfrentamientos que este historiador situó incluso dentro de los mismos muros de la casa de la ciudad.[1384]

Ciertamente, era notorio que miembros de la élite gobernante leridana pertenecían a estos bandos. En la década entre 1589 y 1599, Francesc de Gilabert y Guillem de Ivorra habían actuado como cabecillas de los *nyerros*, mientras que los hermanos Lluís y Jeroni Desvalls junto a Jeroni Gomar i Francesc de Mongay se habían destacado por el bando de los *cadells*.[1385] Estos últimos habían formado incluso una liga de caballeros en la ciudad que propiciaba el bandolerismo en la ciudad y sus cercanías. El amparo de ese bandolerismo por parte de los caballeros exasperaba al consejo general quien pidió al virrey medidas enérgicas en 1589 y que merecieron incluso una carta de Felipe II.. Parece ser que a partir de entonces la liga de caballeros *cadells* comenzó a desarticularse y los enfrentamiento empezaron a diluirse ante la actitud de las autoridades del Principado. Una década después, y habiendo pasado miembros de ambos bandos por prisión e incluso por Flandes para redimir sus delitos, las rivalidades parecían haber desaparecido.[1386]

Tanto la intervención del municipio y los paeres en 1589 como la ausencia de pruebas que demuestren el traslado de las luchas entre facciones al consejo general nos lleva a pensar que Lladonosa tal vez pudiera haberse excedido en sus conclusiones. Una cosa es comprobar la existencia de enfrentamientos entre parcialidades nobiliarias y otra dar por sentada la existencia de estos dos bandos dentro del consejo general. Los enfrentamientos a los que se asistió en las reuniones del consejo no tenían por qué ser reflejo mecánico de las rivalidades entre *nyerros* y *cadells*. Las disputas no aportaban nada nuevo a las lides nobiliarias de otras épocas y en la documentación consiliar no se hizo la más mínima referencia a las parcialidades. Con todo, se ha de reconocer que la escasez de pruebas tampoco contradice que esas luchas existieran. El silencio intencionado de las fuentes ha sido puesto de relieve por el máximo especialista en el tema:

> "En la seva extensa monografia sobre el bandolerisme de les contrades gironines, basada en els arxius de la ciutat de Girona, Chía no ha trobat cap rastre de la brega entre nyerros i cadells. Però això no és cap prova definitiva. Els registres municipals de la ciutat de Vic tampoc no fan esment -fins i tot en els

---

[1383] - Inhabilitaciones que comportaron pleitos, CG. 432, f. 110, 21-IV-1589 (Jaume Guiu, notario), CG. 432, f. 164v, 12-VI-1590 (Joan Salvata par Almodiner). Llamativos son los enfrentamientos que se desencadenaron en torno a la figura de Pere Joan Miravet, "*notari petitionari del Rey* ". Intentó infructuosamente ascender a ciudadano honrado; se le acusó de sobornar a un paer para lograr su insaculación como paer Terç a costa de desinsacular a Mº Lluís Pollina (CG. 433, f. 128v, 7-VII-1596); se le obstaculizó su habilitación como paer Terç (CG. 433, f. 118), sufrió un atentado con pedrenyal del que salió ileso (CG. 433, f. 126, 7-VI-1596); tras su paso por la magistratura sonaron denuncias de desinsaculaciones fraudulentas (CG. 433, f. 156v, 27-V-1597); de nuevo como paer se enfrentó con el *Tauler* de la *Taula de Canvis* quien le acusó de "*tenir molt mala fama y estar en boca de tots* " (CG. 432, f. 117v, 14-XI-1602); fue -según el *militar* afectado- el instigador de la *host y cabalgada* contra Miquel Felip d'Olzinelles, con el que mantuvo posteriormente serios enfrentamientos (CG. 434, ff. 140, 149, 16-V/16-XI-1603)...

[1384] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 348, 350, 354.

[1385] - X. TORRES, Nyerros i cadells: Bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640), Barcelona, 1994, pp. 114-116.

[1386] - X. TORRES, *Nyerros i cadells...*, pp. 104, 120, 136-138.

periodes de màxima efervescència de les parcialitats- de les denominacions de bàndol. Hi ha una raó de pes: jurats i *consellers* tot sovint implicats en les bandositats de la ciutat, són els primers interessats a difuminar o negligir aquests detalls, sobretot quan es tracta de passar comptes amb el virrei. Altrament, sembla haver-hi un propòsit deliberat de proscriure el nom de les faccions en tot allò que sigui documentació de caràcter públic o oficial. I sabem que, en algun cas, això ha estat decidit no per les corporacions locals, sinò per les altes instàncies".[1387]

Por todo ello, creemos que, si bien en el gobierno de la ciudad se asistió en esos años (mediados de la penúltima década del Quinientos hasta la segunda década del Seiscientos) a un periodo de conflictividad, todavía es pronto para atribuirlo necesariamente a factores externos como el enfrentamiento de *nyerros* y *cadells*. Más bien nos inclinamos a pensar que se trataría de la resurección de viejas rencillas familiares tradicionales que ya en otros periodos anteriores habían ocasionado desórdenes y, a través de las redes clientelares, dividido la ciudad. Los enfrentamientos externos pudieron influir ocasionalmente, pero no fueron la causa originaria de las disputas internas de la ciudad.

El comienzo del final de esta etapa fue la llegada de Albuquerque como virrey.[1388] El país se pacificó. Pero no por ello las clientelas dejaron de pugnar en el seno del consejo general. Esporádicamente se entablaban forcejeos aislados que no llegaban a dar muestras de una conflictividad tan prendida como en la época anterior.[1389] Sin embargo, la pacificación fue momentánea dado que a medida que se aproximaba el estallido de la *Guerra de Segadors*, los ánimos parece que volvieron a encenderse.[1390]

Las divisiones se hicieron de nuevo patentes en los periodos de conflicto bélico. Posicionamientos ideológicos discrepantes llevaron a enfrentamientos entre facciones sin que ninguna de ellas pudiera hacerse con el control total de una ciudad inmersa en el espiral de la guerra. La sensación que se percibe en la lectura de las actas municipales tanto entre 1640 y 1642 como entre 1702 y 1706 es la de una élite dividida en todos sus estamentos, con alianzas verticales y mostrando un enfrentamiento civil que queda lejos de la unanimidad que la historiografía nacionalista tradicional difundió a partir del estudio de las fuentes barcelonesas.

La confrontación, sobre todo en el primer caso, rebasaba ampliamente el ámbito municipal. Rumores de traición, trampas preparadas contra los paeres, amenazas de muerte contra *consellers* destacados, magistrados hostigados por soldados... eran todo un salto cualitativo en las tradicionales disputas concejiles. Aunque las actas no lo transcriben, no cabe duda que el debate de fondo en realidad se centraba sobre hasta donde tenía que llegar el

---

[1387] - X. TORRES i SANS, Nyerros i cadells: bandols i bandolerisme a la Catalunya de l'Antic Règim (1590-1640), Tesis doctoral, Barcelona, 1988, II, p. 493.

[1388] - J.H. ELLIOTT, *La Rebelión...*, pp. 106-119.

[1389] - La inhabilitación de D. Guillem de Montagut para paer en Cap, por ejemplo, se decidió en una votación de 20 contra 12 con votos repartidos en todas las manos, claro indicio de una división vertical. La mayoría, en una de las demostraciones de fuerza a las que ya nos hemos referido, se recreó en la humillación del vencido e intentaron además inhabilitar a dos payeses por el simple hecho de ser partidarios de D. Guillem. Tales actitudes arrastraron pleitos con consecuencias añadidas. En el espiral ascendente de tensiones, la mayoría propuso rescatar un censal en propiedad de D. Guillem como castigo. CG. 438, ff. 246, 255, 10/16-VI-1628.

[1390] - Entre 1636 y 1638 hubo graves enfrentamientos armados entre parcialidades ("*differencies y pendencies... entre alguns cavallers* " dice la documentación). En medio cabe destacar los asesinatos del síndico ordinario en la Plaza de Sant Joan (enero 1637) y del veguer en Balaguer (mayo de 1638). Todo ello obligó a reforzar las medidas de seguridad en un clima que se iba enrareciendo paulatinamente. CG. 440, f. 24, 6-VII-1636, CG. 440, f. 89, 25-V-1638.

Principado en sus reclamaciones al gobierno de Felipe IV y, en definitiva, sobre la aceptación o renuncia a la monarquía hispánica. Pero este es otro tema que dejamos para más adelante poder extendernos.

Por lo que respecta al segundo caso, los años que precedieron el estallido de la Guerra de Sucesión en Cataluña también estuvieron llenos de fricciones, aunque volvía a tratarse de discusiones centradas típicamente -tal vez de forma más enconada- en torno a las insaculaciones e inhabilitaciones para los cargos municipales.[1391] En una nota marginal en unas insaculaciones el notario dejó escrito "*borboll y més borboll* " (embrollo y más embrollo).[1392] La mano mayor aglutinaba la mayor conflictividad. Querellas, obstáculos puestos por el síndico, consultas a abogados, votaciones, cartas, protestas, reprotestas, votos particulares, *purgas de taula* impugnadas se van sucediendo con un ritmo inaudito hasta entonces. Tras la rendición de la ciudad a la causa del archiduque Carlos (septiembre 1705), la mano menor creció en poder: hubo una convocatoria de *Consell General* ampliado a todos los insaculados (siendo los menores los más numerosos), en el que se formó una junta compuesta por seis *consellers* por mano (contando la mayor como sólo una) y se envió una embajada al rey formada por un *conseller* de mano mayor, otro mediano y dos de mano menor. Incluso se llegó al nombramiento directo de *consellers* substitutos obviando las extracciones.[1393] Con la nueva situación también parece que las aguas se calmaron. Entre junio y noviembre de 1705 se fue extendiendo una amnistía a los *consellers* inhabilitados con la simple condición de que renunciaran a sus querellas.[1394]

10.2.3. Un poder cada vez más elitista

Hasta ahora hemos abordado la cuestión del beneficio del poder a partir de dos planos diferenciados. Por un lado, desde la perspectiva de la élite gobernante como grupo nos hemos extendido sobre la solidaridad oligárquica. Por otro lado, desde la perspectiva del aprovechamiento individual, clánico e incluso clientelar hemos prestado atención a las disputas por la obtención de oficios. Queda, sin embargo, por tratar esa cuestión desde el plano que correspondería a los grupos sociales que conformaban la élite gobernante.

Así pues, al terreno de los intereses por los que se movían los grupos sociales en el poder corresponde una nueva esfera de análisis. No se trata del provecho individual que uno podía extraer de un cargo municipal ni del prestigio a defender como participante de las

[1391] - Las inhabilitaciones se multiplicaron también por el proceso de restricción al acceso al poder municipal. Desde la Guerra de Segadors se había ido tejiendo una densa madeja de obstáculos que, si en otras épocas eran de una forma u otra arrinconados, a principios del siglo XVIII (y tal vez por el enrarecimiento del clima político) se rescataron todos. Normas como la prelación de hijos de la ciudad (se exigió presentación de partida bautismal), la necesidad de ser hijo de vasallo del rey (dejaba en lugar ambigüo a los oriundos del Rosselló y la Cerdanya, catalanas al nacer sus padres pero francesas tras 1652), la prohibición de que notarios accedieran a la ciudadanía honrada (se rescató un decreto de Felipe IV jamás aplicado hasta entonces), la exigencia de presentación del privilegio ante la irrupción de nuevos *militares*, las acusaciones de indignidad... fueron surgiendo en el momento de aprobar las distintas insaculaciones. Vid. CG. 456, ff. 60-62v, 109, 25-V-1703, 9-V-1704; CG. 458, f. 88v, 21-V-1706.

[1392] - CG. 456, f. 113, 9-V-1704. Borboll significa abundancia de palabras proferidas atropelladamente, borbotón; conjunto de cosas mezcladas y en movimiento violento, torbellino; cosa difícil y confusa de aclarar, enredo.

[1393] - CG. 457, f. 104, 29-X-1705. Nombramiento *consellers*, CG. 457, f.113, 6-XI-1705.

[1394] - CG. 457, f. 22, 5-VI-1705, primera amnistía (Ignasi de Gomar, probablemente borbonista). También fueron amnistiados Josep Querol, Miquel de Sagarra, Bartomeu Messonada, Jacint Ribera...

decisiones y actuaciones de gobierno. Lo que en este caso se trata es de dilucidar quién lideraba esas decisiones y actuaciones, qué intereses político-económicos regían en el gobierno y cómo se definieron los requisitos a cumplir por los que pretendían participar en ese poder. Siendo este el problema de mayor trascendencia sorprende, hasta cierto punto, que fuera el que menor conflictividad generó. Pero se comprende inmediatamente que así fuera en cuanto que tal cuestión era pieza clave en el sostenimiento del sistema político social imperante; y que tal sistema todavía gozaba de una vitalidad incuestionable cimentada en el complejo de valores impuestos por la iglesia y la nobleza.

Como ya hemos expuesto, la organización del poder municipal era fiel reflejo de la estructura social en que se había formado. Dominada por los grupos privilegiados de aristócratas y ciudadanos honrados, la coyuntura de crisis que se abrió a principios del siglo XVII no hizo otra cosa que reforzar esa hegemonía en el seno del consejo general. En primer lugar promoviendo la concentración del poder en los grupos superiores. Los de menor categoría fueron siendo paulatinamente marginados del poder. Se aprecia en el interés por poner cada vez más cortapisas al acceso al poder, haciendo que las normas que regían la insaculación fueran cada vez más complicadas, cada vez más restrictivas. Fundamentalmente premiando el patrimonio y tradición familiar, como se consiguió con la instauración de las matrículas en 1591, pero también exigiendo una aprobación mayoritaria de la élite (privilegio de 1685) o añadiendo obstáculo tras obstáculo al goce de las mieles del poder (preferencia hijos de la ciudad, exigencia de saber escribir, rescate de normas de antaño caídas en desuso...).[1395] Pero también oligarquizando paulatinamente y de facto los cargos municipales de mayor importancia, de forma que las manos superiores fueran afianzando su preponderancia en el desempeño de esos oficios (llegando en alguno de ellos incluso a reservárselo).[1396]

En segundo lugar, se fueron remarcando las diferencias entre los estamentos para así conseguir una mayor inmobilidad social que contribuyera al mantenimiento de la situación privilegiada de los *maiores*. Las discusiones sobre los diferentes salarios a percibir según la pertenencia a una u otra mano, la situación de cada uno en los actos públicos, la distribución de los puestos por categoría social y no por valía personal... son ejemplos ya aludidos en este mismo capítulo que reflejan la mentalidad nobiliaria de una época.

Pero de vez en cuando nos encontramos con casos que ponen de relevancia algo más que la simple estamentalización social. En ellos se muestran signos de marginación y menosprecio expreso de las clases populares, actitudes que consecuentemente encumbraba todavía más a las clases que coronaban la pirámide social. Los observamos tras la noción de que el "embellecimiento" de una compañía de soldados se había de hacer a base de la aportación de miembros de mano mayor y mediana, pero excluyendo a los de la mano menor.[1397] O cuando ante los apuros por conseguir un alistamiento suficiente el gobierno

[1395] - Vid. capítulos 5 y 6. La exigencia de saber escribir levantó las protestas de la mano menor, la más afectada por la nueva norma (CG. 449, ff. 15, 33, 20-XII-1679, 19-V-1682). El decreto de Felipe IV que prohibía el goce del estatuto de ciudadanos honrados a los que ejercieran el arte de la notaría no se aplicó hasta comienzos del Setecientos (CG.456, f. 109..., 119v, 9/13-V-1704).

[1396] - Vid apartado 6.3.3.

[1397] - Con ocasión del alistamiento de una compañía en 1637 se trató de "*embellir* " la compañía con "*algún cavaller, gentilhom ciutada o artiste* ", para lo que se destinaron 12 libras mensuales como ayuda de costa. Haciendo un esfuerzo, también se permitió que en el cupo entraran dos individuos de mano menor (a las otras categorías sociales no se las ponía cupo) pero siempre y cuando cumplieran la doble condición restrictiva de que

municipal recurrió a ofrecer su apoyo para el ascenso social aunque restringiéndolo a los grados inferiores (consecución del grado de maestro en artes mecánicas o de la colegiación), manteniendo a los ciudadanos honrados al margen de esa "devaluación" del estado. De esta forma, la cerrazón de la mano mayor contrastaba con la liberalidad dispensada con el resto de los estamentos, y se mostraba así la existencia de un doble criterio para permitir el ascenso social según cuales fueran los grupos sociales afectados.[1398]

Los mayores beneficiados eran claramente los ciudadanos honrados y los *militar* es. Su afianzamiento en el poder les procuró un mayor control sobre el diseño de la política municipal. De esta forma pudieron defender intereses privativos de su estamento involucrando a toda la ciudad en terrenos más amplios que los de la política económica o fiscal. Así ocurrió cuando en plena campaña de Salses se decretó el somatén general que obligaba a todo noble y *gaudint* a acudir al frente de guerra. Los *militares*, ciudadanos y doctores -es decir, la mano mayor al completo- que no acudieron a la frontera vieron entonces cernir sobre sus cabezas la amenaza de detención y privación de sus privilegios. Con tal de evitarla, consiguieron la "solidaridad" del consejo general quien puso todo su peso político y económico al servicio de los intereses de aquellos que deseaban gozar de todos los privilegios de su condición pero no de sus deberes. Fue toda la ciudad quien acabó costeando el precio de la redención de las obligaciones de los *militar* es a base de formar y pagar a 130 soldados más, cifra que doblaba con creces la aportación (de 100 soldados) que la ciudad como tal ya había realizado y en una coyuntura financiera difícil.[1399] En otros casos menos llamativos los beneficiados eran individuos particulares, pero que conseguían la solidaridad del grupo por

---

fueran primero insaculados y además para paer Quart. En otras palabras, la élite de la élite de la mano menor. CG. 440, f. 61v, 28-IX-1637. En otras ocasiones simplemente se diferenciaba el salario de los soldados según se poseyera o no privilegio *militar* . Así, en 1653 se decidió que los *militares* cobrarían el doble que el resto de los soldados movilizados para el sitio de Girona: 4 libras de entrada más 4 reales al día frente a las dos libras y los dos reales diarios del común de los soldados (CG. 444, f. 68, 21-VIII-1653).

[1398] - El acuerdo copiaba tan sólo parcialmente la pragmática del virrey Santa Coloma del 24 de Diciembre de 1639 y que en su momento fue interpretada por la oligarquía como una seria amenaza para el control que ejercía sobre la vida municipal (J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, p.340). Las diferencias de contenido entre la pragmática de 1639 y el acuerdo de 1653 eran importantes. Primero, no afectaba ni a ciudadanos honrados ni a *militares* . Ciertamente, un acuerdo municipal no podía crear *militares*, pero sí que lo hubiera podido hacer en el caso de los ciudadanos honrados. De esta forma, el problema de la irrupción de nuevos miembros (con la "devaluación" del grupo que ello podría significar) sólo afectaría a maestros gremiales -mano menor- y artistas colegiados -mano media-. Y segundo, se evitaba todo compromiso firme. Si en 1639 el ascenso era automático tras la estancia de 30 días en Salses, en 1653 la Paería sólo prometía interceder para que gremios y colegios examinaran a los candidatos. De esta forma se anulaba cualquier amenaza al poder municipal y a las estructuras asociativas que en él estaban representadas. CG. 444, f. 69, 27-VIII-1653.

[1399] - La declaración del *Sometent General* ciertamente era una forma de chantaje de la administración real para conseguir una mayor aportación de efectivos a la Guerra del Rosellón. Como buena conocedora del sistema, atacó directamente a la línea de flotación. Sabía que presionando al grupo hegemónico de las oligarquías éstos conseguirían que las ciudades ampliaran las levas más allá de lo posible. El objetivo no era la movilización de los privilegiados. En Lleida, el representante del Real Consell y mediador en este asunto entre el virrey y la ciudad dejó bien claro que "lo que importa es alargar la mano haciendo un número competente de soldados", pero que no pretendía dejar sin gobierno a la ciudad, reconociendo además "que las personas dessa calidad [*militares* y gaudints] son tan poco abiles para las armas que mas serviran de embarasso que no de defensa" (CG. 440, f. 208-208v, 17-VII-1639). Los debates en torno a esta cuestión se extiendieron desde mediados de junio hasta finales de diciembre de 1639. A la compañía de 100 hombres que formó desde un principio la ciudad, se le fueron sumando más y más soldados a consecuencia de las presiones sobre los *militares* : 25 el 5 de julio, 45 más el 20 de ese mismo mes; prórrogas de las compañías (en principio movilizadas sólo por tres meses) el 31 de agosto y 23 de noviembre; 25 hombres más el 1 de noviembre y la promesa de enviar otros 50 el 4 de diciembre y el 29 del mismo mes (CG. 440, ff. 191v, 210v, 220v, 237v, 252v; CG. 441, f. 5, 29-XII-1639).

compartir modos de vida comunes. Por ejemplo, y sin apartarnos de la época y circunstancias acabadas de aludir, cuando la ciudad asumió la defensa del ciudadano honrado Mr. Joan Baptiste Monjo acusado de desertar del fuerte fronterizo de Salses.[1400]

Tal control sobre la política del consejo además de utilizarse para defender los intereses de los miembros de la mano mayor también sirvió para reforzar el caracter privilegiado del grupo hegemónico. Es el caso de cuando en las cortes de 1706 (tal como ya habían intentado en 1632)[1401] se intentó conseguir el privilegio para que los ciudadanos honrados de Lleida tuvieran idénticas exenciones, libertades y franquícias que los de barcelona. Con la excusa de que así se prestigiaba la ciudad -cuando de hecho sólo se ennoblecía una minúscula parte de la élite gobernante- la ciudad correría con dos tercios de las 90 doblas (504 libras) de gastos de la obtención de dicho privilegio.[1402]

La defensa del propio interés y la concepción del cargo municipal más como un beneficio que como un servicio eran máximas generalizables a buena parte de la élite,[1403] pero especialmente aplicables a los que constituían la mano mayor. Siendo el grupo hegemónico en el gobierno municipal, su escasa identificación con la problemática ciudadana en momentos críticos refulgió con especial intensidad. En 1539, ante la necesidad de abastecer de grano la ciudad y la difícil situación financiera, se apeló a la oligarquía para que voluntariamente prestara a fondo perdido las cantidades que pudieran. Siendo los que más podían ayudar, tan sólo dos miembros de la mano mayor (que eran, además, los paeres de esa mano y, por tanto, se sentirían obligados) aportaron dinero. Por contra contribuyeron siete de mano media y nueve de menor.[1404] No es de extrañar, por ello, que la escasa política benéfica

---

[1400] - CG. 440, f. 244, 23-XI-1639. Este ciudadano, catedrático de *prima de lleis* y muy vinculado a la administración local, había estado a sus costas durante cuatro meses en Salses. Ahora pesaba sobre él orden de embargo (*manlleuta*) expedida por el virrey. Tal vez tal persecución contribuyera a la actitud posterior de ese letrado cuando, casi dos años más tarde y bajo la nueva administración, aceptó el nombramiento de doctor de la audiencia por los diputados de la Generalitat y los brazos, tras pedir permiso a la ciudad. CG. 441, f. 120v, 13-IV-1641. Otros ejemplos podrían ser el de los premios a los servicios prestados que normalmente recaían en miembros de mano mayor: el del mismo Mr. Joan Baptista Monjo, premiado con 120 libs. tras conseguir en 1617 el privilegio de exención del pago de los *Quints* (CG.437, f. 97, 11-VI-1617); el de Francesc Virgili, ex-paer en Cap y embajador en Madrid durante casi un año, de un costo de 100 ducados (CG. 440, f. 188v, 1-VII-1639); o a la familia del ex-paer en Cap Nicolau Godofre de Bardaixí muerto en la campaña de Salses, a la que se le dió la administración de una tienda (CG. 441, f. 13 -aprox.-, 2-II-1640).

[1401] - CG. 439, f. 118, 8-VI-1632.

[1402] - Es llamativa la forma de presentar una propuesta que beneficia a unos pocos como si fuera en lustre de toda la ciudad: "*Se trobe que esta ciutat esta desitjosa de honrar y beneficiar a sos naturals y habitants, ha solicitat lo illustrarse ab la honrosa prerrogativa de poderlos matricular Ciutadans que gosen de les mateixes exempcions, libertats, y franqueses que gosen los ciutadans honrats de Barcelona...*". La propuesta se aceptó dejando bien claro el restringido número de beneficiados ya que, en adelante, a los paeres tendría que constarles firmemente la suficiencia y patrimonio de los candidatos a la matrícula de ciudadanos, y que sólo ellos y el Consell General decidirían esa matrícula. CG. 458, f. 129, 20-VI-1706.

[1403] - Así ocurrió cuando se desató el conflicto entre el cargo de síndico ordinario de mº Pere Munyós, notario, y su condición de arrendador de la escribanía del veguer. La cuestión era que se le acusaba de ocultar los aranceles fijados por la Paería y cobrar minutas excesivas. Munyós antepuso su despacho a los intereses de la ciudad y llevó a esta a los tribunales. Sin embargo, el Consell General no le destituyó de inmediato, sino que todavía le dió un plazo para decidirse por uno de los dos oficios. CG. 430, f. 103, 7-IV-1559.

[1404] - Tal vez por solidaridad con los de su propia condición que más padecían las carestías, es de destacar también que proporcionalmente a sus posibilidades contribuyeron en mayor medida los de mano menor (una media de 13 ducados por persona) que los de mano mediana (16 ducados por persona). Hicieron sus donativos: Miquel d'Avalos, paer en Cap, 100 ducados; Joan Segrera, paer Segòn, 30 ducados; Jaume Solsona, paer Terç, 10 más; y Pere Ros, paer Quart, otros 10. De mano media, Joan Canet ofreció costear todo el transporte; Joan

(ya que no puede llamársela social) desarrollada por el municipio rozara en algunos momentos el ridículo en su concepción de mero testimonio que sirviera para acallar conciencias. Limosnas particulares y donaciones a ordenes religiosas, así como el mantenimiento de dos hospitales son las únicas actitudes benéficas que se prolongaron a lo largo de todo el periodo analizado.[1405]

10.3. FIELES VASALLOS DE SU MAJESTAD

En la labor cotidiana de la administración del municipio leridano, eran escasas las ocasiones en que la oligarquía leridana abordara temas en relación con el gobierno de la monarquía. Siendo autoridades complementarias, cada una tenía bien diferenciada su ámbito en el ejercicio del poder. Por demás, en aquellos pocos temas que podían poner en contacto ambas esferas de control, la élite local gobernante tenía bien asumido su papel de subordinación respecto a la autoridad del trono en tanto en cuando los privilegios de la ciudad y los del Principado no fueran afectados. Actitudes como la actuación directa de la corona en el meollo del gobierno leridano a la que se asistió con la implantación del sistema insaculatorio no se volvieron a repetir en el periodo estudiado. Las puntuales discusiones que existieron discurrieron siempre en el terreno de la negociación y con la Paería en asumida condición de suplicante. Tan sólo en excepcionales ocasiones (cortes de 1626-1632, Rebelión de 1640) las tensiones apuntaron enfrentamientos, y en todas ellas, el tema por el que se disputaba afectaban a intereses más amplios que los estrictamente leridanos. De esta forma, la impresión dominante del que repasa las actas municipales es que trono y Paería ejercían su autoridad sin ocuparse el uno del otro, aún siendo conscientes de su existencia y dependencia mútua que sólo se ponía de manifiesto en momentos de necesidad de uno u otros.

En la centuria del Quinientos, aparte de celebraciones como victorias bélicas, bodas, nacimientos y decesos en la familia real, tan sólo en momentos puntuales aparecieron problemas que pusieran en contacto ambos niveles de influencia. Por parte de la ciudad, se apelaba a la voluntad regia principalmente en demanda de privilegios. Por parte de la corona, la intercesión para la conservación del orden público (violencia nobiliaria, germanías, bandolerismo, campañas bélicas) así como la petición de donativos eran la mayor parte de las veces los temas que el consejo general abordaba en relación con el gobierno de la corona. En el siglo siguiente, la crisis de la monarquía hispánica y las guerras de *Segadors* y de Sucesión

---

Leyda, 25 ducados; Mº Francesc del Pich, 20; Mº Miquel Vines, 12 ducados más; Me. Audet de Gales, 10; y Perot Pallarés, 20. De la mano menor, Andreu Rius, ofreció 10 ducados; Francesc Miralles, 20; Me. Perot Daigues, 12; Me. Salvador Massot, 10 ducados más; Miquel Ortiga, 20; Pere Gispert, 20; Rodrigo Ribes, 20; y Pere Miret, otros 12 ducados. CG. 429, f. 137, 31-V-1539.

[1405] - La ciudad administraba el Hospital de Santa María o *dels Pobres Laics* y el del Sant Esperit o *dels infants orfes* . Las deficiencias de este último esporádicamente se debatían en el Consejo, apareciendo entonces imágenes de hacinación, hambre y miseria extremas. Vid. J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp.69-70, 321-324, 429. Con administradores que se apropiaban de las rentas, un precario edificio y siendo una de las víctimas principales de los ajustes económicos de la Paería, no es raro que se alcanzaran altas tasas de mortalidad entre los huérfanos ingresados. En 1608 el administrador hizo una súplica al Consejo pidiendo que restituyeran la limosna diaria de los menudillos de dos animales y dos pulmones, así como la construcción de un corral para criar gallinas. De esta forma tal vez podrían paliarse las contínuas enfermedades que padecían los niños, falleciendo seis de los 29 que albergaban en un plazo de siete meses. Pero, además, aprovechaba para pedir también -en claro contraste con la penuria que se adivina- la construcción de un pilar con la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados en el que no habían de faltar " les armes de la ciutat com ha administradora y governadora de dita casa ab dos lleonets que les tinguen en mitg ". CG. 436, 25-II-1608, súplica en folio suelto entre ff. 44v-45.

introdujeron nuevos factores en esa relación. Disminuyó, por un lado, la violencia nobiliaria y el bandolerismo como causa de intervención de la administración regia. Por otro lado, la guerra de los treinta años no sólo multiplicó las ocasiones en que la autoridad real tuvo que pedir donativos, préstamos u hombres para afrontar los compromisos internacionales, sino que también condujo a la ruptura del vasallaje del Principado respecto a la corona hispánica para acabar entregándose -impelidos por las circunstancias- a la soberanía del rey francés. Tras la conciliación, un nuevo tema se instaló en la cotidianeidad de las discusiones conciliares: el permanente alojamiento de tropas reales en la ciudad. Finalmente, a principios del Setecientos, la Guerra de Sucesión volvió a plantear la disyuntiva entre dos monarcas, pero esta vez en libre elección. La apuesta por la causa del archiduque Carlos no fue forzada por la situación, sino que conllevaba la defensa no ya solamente unos privilegios y constituciones particulares de Cataluña sino de un modelo de gobierno para toda la monarquía hispánica.

Las relaciones con la corona abarcaban algo más que el contacto directo entre oligarquía local y el monarca. Virreyes, gobernadores militares y doctores del Real Consejo eran con mayor asiduidad los portavoces y representantes del poder regio en los temas debatidos por los *consellers*. Con ellos y con el rey la Paería siempre mantuvo una relación de respeto, cuando no de sumisión, dependiendo del tema tratado, de los privilegios afectados y del lugar en la jerarquía del interpelante. A vegueres y sus subordinados se les ha de contemplar bajo otro prisma, aunque también pertenecieran a la organización de la administración monárquica. Situados a ojos de la élite en un nivel inferior de autoridad, su mención en las actas -aparte de su participación en las exaculaciones- se debía mayoritariamente a enfrentamientos y tensiones derivadas de la difícil compartición de las facultades judiciales que ambos poderes -Paería y corte vicarial o tribunal del veguer- ostentaban en la ciudad.

10.3.1. La relación en el ámbito local: entre la pugna jurisdiccional y la pulla personal

La influencia que la Paería ejercía sobre la corte vicarial era importante. Desde la segunda mitad del siglo XIV, los municipios catalanes lograron erosionar de forma notable la independencia que el oficio de veguer debía mantener respecto a los gobiernos locales. Su papel de oficial real se fue diluyendo para acabar las más de las veces comportándose como apéndice de las oligarquías municipales.[1406] En Lleida, buena prueba de ello era que un gran número de los que detentaron ese cargo en los siglos XVI y XVII fueron miembros que pertenecieron también a la élite municipal o se hallaban familiarmente vinculados con ella. Así nos encontramos a D. Onofre y D. Francesc de Merles, a D. Miquel de Ager, a Agostí y Francesc Claverol, a Pere Pau y Anthòn Bragós, a Pau Monçó, a Epifani Berenguer y a un largo etcétera que alternaron en algún momento el ejercicio del poder en el consejo municipal con el de la corte vicarial. En otros casos los apellidos como Pardina, Erill, de la Mora, Llobera, Monçó, Mongay o Cubells inducen a pensar que si los personajes no coincidían, sí al menos debían de compartir lazos de parentesco con miembros notables del municipio.[1407]

[1406] - F. SABATE, *El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció real al s.XIV*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, 1993. Para una visión general de la justícia local, V. FERRO, El dret públic català..., pp. 120-126.

[1407] - Una forma sencilla de confeccionar la lista de veguers es resiguiendo su presencia en las exaculaciones a la Paería. Sólo puntualmente hemos realizado esa anotación, pero el resultado es sobradamente clarificador. Entre

Pero no sólo ocurría con el cargo de veguer, sino también con el de *sotsveguer* y, sobre todo, con el de *assessor* del veguer. Este último, de vital importancia en la corte vicarial ya que era el que garantizaba la actuación de acuerdo a la ley (el veguer no tenía por qué ser jurista), no sólo tenía que ser abogado o bachiller y gran conocedor de los privilegios y exenciones que disfrutaba la ciudad, sino que además era nombrado por el virrey entre una terna confeccionada por los mismos paeres. Era tal la asiduidad con que se producía la alternancia entre el desempeño de oficios municipales y del tribunal del veguer que llevó en 1603 a la creación de una ordenanza que inhabilitaba para los oficios de la ciudad a aquellos que no hubieran *purgado taula* como veguers, *sotsveguers*, asesores y sus lugartenientes.[1408]

Con todo, tales vínculos no siempre sometían el poder vicarial a los designios del municipio de forma absoluta y mecánica. En Lleida, al igual que en Tortosa, existía un estatuto específico respecto al resto de Cataluña. En estas dos poblaciones el municipio intervenía activamente en el proceso judicial que se tenía que realizar conjuntamente con el veguer. Era el municipio quien nombraba la *prohomenia de Coltellades* y los paeres dictaban sentencia junto al veguer y la *prohomenia de ventura*. Es más, en ausencia del veguer y su lugarteniente, era el paer presidente el que substituía al oficial real ausente.[1409]

Las más de las veces la división de la jurisdicción entre ambos poderes no planteó excesivos problemas tras los acuerdos y protocolos a los que se llegó en tiempos medievales.[1410] Pero cuando surgían discrepancias implicaba que eran dos las partes a poner en acuerdo. Dependiendo de quienes ostentaran entonces los oficios y de la gravedad de la desavenencia, el asunto tendría mayores o menores consecuencias.[1411] Las disputas entre ambos poderes nacían a veces de la extralimitación de una de las partes.[1412] En otras

---

otros, fueron *regent lo ofici de Cort* y veguer los siguientes *consellers* : 1558, Francesc Claverol; 1563, Agostí Claverol; 1590, 1597, D. Onofre de Merles; 1593, Mº Pere de Meyxenench; 1596, Macià Massot; 1598, D. Francesc de Merles; 1609, D. Miquel de Ager; 1650, 1654, Pau Monçó; 1651, Pere Pau Bragós; 1705, Epifani Berenguer; 1706, Anthòn Bragós.

[1408] - CG. 434, f. 142, 20-V-1603.

[1409] - Una vez se intentó que substituyera al veguer su asesor -y no el paer presidente-, lo que provocó la sorpresa del municipio por atentar contra la costumbre. La vía utilizada para la protesta no fue la judicial sino la súplica al virrey para que les permitiera conservar ese uso. 438, f. 224, 13-IX-1627. Actuaciones posteriores confirman que su demanda fue atendida.

[1410] - Estos acuerdos comportaron especifidades no sólo en el sistema judicial y en el funcionamiento de la Corte vicarial sino también en la persecución y castigo de los delincuentes. Por ejemplo, ambos poderes debían de estar presentes en los registros domiciliarios, así como el Veguer tenía que aprobar la declaración de bandera para que el municipio pudiera organizar una host y cabalcada .

[1411] - Por ejemplo, veguers concretos como D. Onofre y D. Francesc de Merles a finales del Quinientos, o Mº Bartomeu Messonada a finales del Seiscientos dieron más problemas que otros al municipio. Entre ellos, negarse D. Onofre a ejecutar una sentencia de azotes dictada por el tribunal de *Coltellades* (CG. 433, f. 205, 15-V-1598); los " *tumultos scandols y avalots mogué Don Francisco de Merles en lo Consell General* " a raíz de una queja presentada por la ciudad al Virrey (CG. 433, f. 211, 4-VIII-1598); o el embargo contra privilegio de Jaime I, la multa impuesta a dos cónsules del *Consolat de Mercaders*, así como abusos en el cobro por las capturas y la apropiación de armas requisadas por parte de Bartomeu Messonada (MAC, 468, ff. 190v, 219, 12-XII-1680, 28-XI-1681, CG. 449, f. 65v, 13-X-1680).

[1412] - Hay más ejemplos que los ya aludidos en la nota anterior. En 1625, recurriendo a la convocatoria de somatén los paeres arrebataron de la jurisdicción del *Mestre Escoles* (policía del Estudi General que gozaba de otra jurisdicción particular) a unos delincuentes que llegaron a disparar contra un paer. Realizada esa demostración de fuerza se dirigieron con posterioridad al *sotsveguer* y su asesor para que avalara su actuación, cosa a la que se negaron. Posteriormente los paeres se convirtieron en acusados por esa actuación, y la precariedad de su situación quedó manifestada al crearse serias dudas dentro del mismo Consejo sobre si la ciudad debía asumir o no su defensa. El asunto acabó negociando la Paería con el *Mestre Escoles* la forma de

ocasiones la tensión surgía en desplantes que el oficial real infringía con su actitud al honor de la ciudad.[1413] Finalmente, la Paería también se quejó en algún momento de la inacción de los oficiales reales ante según que actos de rivalidades nobiliarias, inhibición que podría interpretarse como actitud partidista de los agentes regios.[1414] De todas formas, es importante subrayar dos cuestiones. Por un lado, que en la mayoría de las ocasiones es más fácil creer que los enfrentamientos a este nivel fueran debidos a actitudes personales de vegueres o paeres que a la explicitación de políticas generales diseñadas desde instancias más altas. Y por otro lado, que los enfrentamientos entre la Paería y los oficiales reales locales no eran cualitativamente superiores con los que el municipio podía tener con otros poderes; y cuantitativamente eran mucho menores que los que sostuvo con otras instituciones locales como era el Capítulo catedralicio. Con esta institución la Paería se hallaba en constantes pleitos, bien fueran por cuestiones de protocolo -que ya hemos señalado- o bien por cuestiones tributarias, de riegos, de diezmos o de abusos de eclesiásticos que se amparaban en su jurisdicción especial. Y las posturas de ambas partes se enconaron a veces de tal modo que en varias ocasiones paeres o incluso todo el *Consell General* en pleno se vieron amenazados de excomunión.[1415]

10.3.2. La relación en el seno del Principado: entre pleitos y contribuciones

Por encima de la Corte Vicarial, en el organigrama de la administración real se situaban los poderes de la *Real Audiència i Real Consell* y del Virrey. Al tribunal de la *Real Audiència* iban a parar todos los pleitos en que la Paería como tal -o los paeres como su personificación- se veía involucrada. El recurso al pleito que tanto cundió en la época estudiada es un tema ya suficientemente conocido. No nos extenderemos en él. Baste señalar que al igual que la inmensa mayoría de los municipios catalanes coetáneos el municipio ilerdense mantuvo constantemente varios pleitos pendientes a un tiempo. Así, por ejemplo, en 1591 se enumeraron más de cuatro pleitos juzgándose en la Audiencia y en 1595 eran cinco los más destacados, tres de los cuales eran nuevos; dos años más tarde tres de esos pleitos continuaban siendo juzgados y se habían sumado otros dos de nuevos.[1416] Jurisdicciones,

---

reparar el daño en las reputaciones de todos los implicados (CG. 438, ff. 107v, 132, 139, 27-IV/26-VII/15-XI-1625).

[1413] - CG. 437, f. 26v, 14-III-1616; CG. 450, f. 62v, 20-IV-1683.

[1414] - En medio de un clima de grave inseguridad ciudadana por enfrentamientos nobiliarios que habían acabado con la vida de un veguer en Balaguer y del síndico de la ciudad en plena plaza de Sant Joan, los paeres expusieron que " *tot lo qual prové de anar los officials reals molt remissos en la administració de la justicia y no fer el que toque a sa obligació* " (CG. 439, f. 259v, 2-II-1636). El asesinato del veguer, la inacción de los oficiales reales y la posterior búsqueda un veguer substituto "*capaz y a propósito* " (CG. 440, f. 27, 15-I-1637) permiten concebir la hipótesis de un desentendimiento interesado junto a la de la inacción por temor.

[1415] - Una de estas veces en CG. 449, f. 21v, 3-III-1680, por intentar impedir la Paería que la población evitara el pago de la imposición sobre el vino comprando en las tiendas del Capítulo.

[1416] - En 1591 se mencionaron los pleitos con el pueblo de Alcoletge por violación de la jurisdicción criminal que ostentaba allá la ciudad de Lleida, además de otras pendencias derivadas del uso y abuso de las cequias; pleitos también con Almenar, posiblemente también por las cequias; con los frailes de Santa Caterina; con el Capítulo de Lérida... (CG. 432, f. 205v, 30-VI-1591). En 1595 se continuaba haciendo referencia a los pleitos con Alcoletge y con el Capítulo a raíz de sus carnicerías, y se habían añadido la causa contra los paeres por los azotes infligidos a un panadero (cuestión por la que se había encarcelado a los magistrados) así como dos causas acusatorias contra el mercader Joan Borràs por malversación tanto en la administración de trigos como en la *Taula de Canvis* (CG. 433, 105v, 20-XII-1595). En 1597 los pleitos mencionados volvían a repetir el de Alcoletge, el del panadero azotado y los del mercader Joan Borràs y añadían el de unas deudas de Mº Jordà así como uno contra los jurados de *Les Borges Blanques* por haber adjudicado un hostal cuando era competencia de los paeres leridanos (CG. 433, f. 156v, 160v, 27-V-1597).

conflictos impositivos con el Capítulo, cequias, sentencias del tribunal de *Coltelladas*, inhabilitaciones, malversaciones de caudales públicos y (ya bien entrado el Seiscientos) el pago de los intereses de la deuda municipal eran las principales causas de esos pleitos entablados en la Audiencia. A la lentitud de los litigios y el coste que ello representaba se sumaba a veces la desatención exhibida por los síndicos de la ciudad en Barcelona o simplemente la obviedad de una actuación improcedente del municipio.[1417] No es extraño, por ello, que a menudo se considerara preferible que los procesos acabaran concluyendo en concordias y retirándose las denuncias de ese tribunal.[1418]

Las relaciones de la Paería con los doctores de la Real Audiencia se mantuvieron siempre dentro del respeto. En todo caso, la Paería no tenía la fuerza necesaria como para oponerse a las resoluciones de la Audiencia, y acababa aceptando y acatando sus órdenes aún en aquellos casos que atentaban directamente contra privilegios leridanos. Este era el caso del privilegio de *Paer Delinqüent*, conforme al cual ningún paer podría ser juzgado fuera de la ciudad de Lleida. En varias ocasiones fue ignorado por la Audiencia y el virrey, llegándose incluso a encarcelar a los magistrados en Barcelona, a pesar de todas las protestas de la ciudad.[1419] No era el único privilegio arrinconado. Otro también inobservado a menudo por la Audiencia fue aquél que proveía que las sentencias de la *Prohomenía de Coltellades* eran inapelables.[1420] Todos estos casos no eran más que simples muestras de cómo la progresiva consolidación del derecho regio, tal como acontecía en toda la Europa del momento, iba uniformizando y acabando con los particularismos locales merced a su aplicación en última instancia.

Con todo, en algunas ocasiones se intuye que la Audiencia no dictaba sus sentencias sólo conforme a derecho. El terreno a las presiones, súplicas, intercesiones, favores e incluso sobornos estaba abierto. Juristas leridanos o personajes en buenas relaciones con la ciudad que desempeñaran funciones en la Audiencia, así como personalidades de alto rango que pasaban por la ciudad camino de Barcelona recibían a menudo peticiones de interceder por los pleitos de la Paería. El caso más evidente lo encontramos en 1704. Entonces la Paería ofreció 100 doblas (560 libras) para arreglar favorablemente el pleito de su extralimitación en la proclamación de *bandera* contra el pueblo de Almenar. Tal ofrecimiento, según los paeres, fue rechazado por el virrey por insuficiente, puesto que calculaba en 300 doblas el coste.[1421]

Pero la función de los doctores de la Audiencia iban más allá de su papel de jueces. Como miembros también del *Real Consell* que eran, a menudo hicieron de portavoces de la política virreinal en el Principado y, por tanto, en Lleida. Eran ellos los encargados en comunicar y negociar con la ciudad la demanda de contribuciones para la salvaguarda del orden público (especialmente durante el periodo álgido del bandolerismo entre 1580-1620) o de la integridad territorial del Principado, así como de donativos monetarios para las

---

[1417] - CG. 432, f. 206, 30-VI-1591.

[1418] - En la mayoría de los casos la Paería intenta la concordia cuando ve escasas posibilidades de ganar. En otras ocasiones, como ocurrió en el pleito de las desinsaculaciones a raíz de la instauración de las matrículas en 1591, la oligarquía gobernante se resistió a aplicar la sentencia en contra hasta que la provisión real no fuera debidamente expedida "*encara que sie ab més gasto de la ciutat* ". De esta forma, el retraso de la aplicación del dictámen supuso una extracción más de los oficios de la ciudad sin que los demandantes pudieran optar a ser elegidos. CG.433, ff.37, 40v, 50v, 13-II/4-VI/18-VII-1593.

[1419] - Por ejemplo, en CG. 433, ff.81v, 82v, 4-II/18-III-1595.

[1420] - CG. 434, f. 110, 28-V-1602.

[1421] - CG. 456, ff. 133v, 137v, 23/28-V-1704.

necesidades de la corona. Pero estos dos últimos propósitos se hallan más vinculados al siguiente apartado a tratar: las posiciones de la élite ante la concepción del Estado monárquico.

10.3.3. Élite y corona: un pacto de poder

Las relaciones que se entablaron entre la monarquía y la élite gobernante leridana discurrieron siempre dentro de los márgenes fijados por una organización social típicamente tardofeudal. La necesidad de la existencia de un monarca y de la sumisión a él debida por las ciudades que conformaban el reino no se llegaron a poner en entredicho oficialmente por la Paería ni en los momentos más cruciales de la Rebelión dels Segadors o de la Guerra de Sucesión. Lo que entonces se discutió no fue el sistema político monárquico sino ante qué testa coronada se habían de postrar.

Sin embargo, se puede intentar establecer etapas de mayor o menor entendimiento entre el poder municipal leridano y el de la corona hispánica. Tres son los periodos a destacar. El primero de sumisión, complicidad e identificación de la oligarquía con la política monárquica. Coincidiría en su duración con las fechas que se barajan para el crecimiento económico del siglo XVI, en Cataluña perdurador hasta la década de los años veinte del Seiscientos. El segundo periodo vendría marcado por el distanciamiento y culminaría en la ruptura de 1640. Tras la conciliación que supuso el fin de la Guerra de Segadors, una nueva etapa de aceptación y sumisión, aunque con reservas, marcan las relaciones de la oligarquía y la corona.

10.3.3.1.- Tiempos de bonanza, tiempos de entendimiento

Por lo que se desprende de la obra de J. LLadonosa, las relaciones de la oligarquia leridana con los Austrias mayores fueron fluidas y sin problemas dignos de reseñar. La élite gobernante se adaptó sin grandes problema a la nueva situación de un monarca compartido con la Corona de Castilla. Asumió con discreción la lejanía del rey y el crecimiento de la burocracia administrativa de su administración en el Principado, a pesar de la pérdida de autonomía municipal y anquilosamiento que ello supuso. Este historiador menciona explícitamente la acentuación de la sumisión a la monarquía y la consolidación de la mentalidad absolutista. Además, a través de la narración de algunos acontecimientos (correspondencia y recibimientos reales, así como concesión de privilegios) cabe deducir una relación fácil y amable entre la Paería y la corona.[1422]

Esta relación fluida se prolongó hasta los inicios del reinado de Felipe IV. Bajo Felipe II, la élite leridana gobernante dió suficientes pruebas de complicidad con el monarca. En 1589, los privilegios de la ciudad no fueron enarbolados para impedir la creación temporal de un tribunal diferente al de *Coltellades* para juzgar a los bandoleros. La petición al respecto hecha por el rey ante las parcialidades que dividían la ciudad fue atendida por el consejo

[1422] - J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, pp. 99, 199, 215, 227, 246, 248-251. J. Lladonosa se guiaba por otros intereses que el de esta cuestión. Por tanto, y por detenida que sea la lectura de su obra, no podemos asegurar encontrar una respuesta satisfactoria a la pregunta sobre qué opinaba o cómo se comportaba la oligarquía en sus relaciones con la Corona. Sus escasas afirmaciones al respecto son muy generales y padecen de cierta ambigüedad.

general sin problemas.[1423] Dos años más tarde, ante la revuelta de Aragón y la petición de socorro lanzada por la Diputación de Aragón, un consejo de ancianos y sabios se reunió para decidir la mejor actuación "*al servey de Nostre Señor Deu, de Sa Magestad y be de la terra* ", lo cual es indicativo de hacia qué bando se inclinaban de buen principio.[1424] Reunido con posterioridad el consejo general, tras larga discusión acordó, primero, encomendar rezos al Capítulo para encaminar la situación "*sens escandol* ". Y segundo, apostar plenamente (por si no había quedado claro) por las tesis monárquicas: negarse a ofrecer soldados a Aragón, abstenerse de consultar al *Consell de Cent* (clara señal de independencia y del convencimiento y seguridad en la resolución) y, finalmente, escribir al rey informándole de las actuaciones de los diputados al tiempo que se ponían a su entero servicio en contra de la revuelta:

> "... per quant lo que los aragonesos demanen és molt contra la llei divina y humana y contra la fidelitat que aquesta ciutat ha sempre professada y professe a son Rey y Señor, que per ningu... se fassa offerta als diputats de aragó, ni aquest negoci se consulte a Barcelona ni altres pobles; ansbé, puyx se veu lo interés de Sa Magestad y la Honra de Nostre Señor Deu, que se escriga a Sa Magestat notificantli lo que per assi passe y se enten dels aragonesos, offerintli en esta occasió contra los aragonesos servirlo y en tota altra cosa sie de son real servey".[1425]

Está claro que la defensa de otros privilegios que no fueran los propios no interesaba a los *consellers* leridanos, y menos si ello implicaba un enfrentamiento con el soberano. De igual modo, la asimilación de la rebelión contra el rey con la de atentar contra la ley divina prueban lo hondo que había calado su fidelidad a la monarquía hispánica. Eran tiempos de bonanza económica en los que las escasas peticiones regias resultaban fácilmente asumibles. Tanto más en cuanto la oligarquía se sentía cómoda y sin trabas en el gobierno al frente del municipio al tiempo que partícipe de la política y glorias de la monarquía.

La sintonía entre el gobierno monárquico y la élite local continuó durante el reinado de Felipe III. Cuando en 1609 se produjeron algunos levantamientos desesperados por parte de moriscos valencianos ante la orden de expulsión, se plantearon las medidas a tomar. Lo primero a tratar fue sobre poner en alerta la ciudad y el alistamiento de gente armada. Todas las propuestas aceptaban el envío de soldados a Valencia, tal como pedía el Rey, "*o en altra part del servey de Sa Magestat* ", sin importar ni enarbolarse en ninguna intervención la más mínima reserva ni la mención de la constitució del *Princeps Namque* que impedía al soberano obligar a luchar a los catalanes más allá de las fronteras del Principado. Es más, la proposición mayoritariamente aprobada era la que más soldados contemplaba enviar (doscientos), y hacía expresa mención a que posponía graciosamente "*tota exempció* " al respecto.[1426]

[1423] - Paperots 701, f. 95, 30-X-1589.

[1424] - Para las relaciones entre Cataluña y Aragón durante el *asunto* de Antonio Pérez, los mejores trabajos son los de X. GIL PUJOL, "Catalunya i Aragó, 1591-1592: Una solidaritat i dos destins" en Actas del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya, II, Barcelona, 1984, pp. 125-131.

[1425] - CG. 432, f. 220, 7-XI-1591.

[1426] - Era la propuesta del *conseller* ciudadano Jeroni Pi, que obtuvo 13 de los 36 votos. Incluía " *se offeresca per ara prestament per aquest effecte graciosament posposada tota exempció doscents homens provehits de monicions y pagats per aquesta ciutat* " y además comunicaba su entera predisposición a pesar de los apuros financieros de la ciudad: "*que si bé altrament als treballs te aquesta ciutat excedeix aquesta offerta a sa possibilitat, considerada la gana ab que desijen acodir a sa Magestat offereix la ciutat quanta li serà possible segons les seves possibilitats* " (CG. 436, f. 74, 29-IX-1609). Lladonosa, sin embargo, cita como vencedora la primera propuesta formulada en la reunión, cuando sólo obtuvo el apoyo de cuatro *consellers* . El error se repite

La fidelidad ofrecida al soberano no sólo se mostró contra moriscos o convecinos de un reino hermano, sino también contra las posiciones jurídicas de las máximas instituciones políticas del Principado en un tema que alcanzó altas cotas de gravedad entre 1621-1623: la de la validez del juramento del virrey sin estar precedido por el juramento del monarca en Barcelona.[1427] Los diputados, *Consell de Cent* barcelonés y el brazo *militar* del Principado decidieron recopilar los más nimios precedentes desde Carlomagno que reforzaran su posición de negativa al reconocimiento del obispo de Barcelona Joan Sentís como nuevo virrey. A raíz de esta decisión se pidió insistentemente información -e incluso se llegó a enviar a un síndico para obtenerla- relativa a la entrada de Carlos V en la ciudad. En aquella ocasión, jurados los privilegios de la ciudad por el monarca e informado de...

> "que lo Señor Rey no podie crear officials ni exercir jurisdictio fins a tant li fos prestat lo jurament de fidelitat universalment per tota la terra..." (confirmación que se realizaba en Barcelona); "...lo Señor Rey noy volgue declarar ni tampoc volgué prenguessen los bastons los dits algotzils ni crea altres officis lo dit señor sino los qui ja hi eren, de manera que lo Governador y los officials y los verguers y sotsverguers y balles se trobaren al temps mori lo dit Señor Rey Don Fernando exercien tota jurisdictió."[1428]

La documentación, por tanto, respaldaba las posiciones de diputados y *Consell de Cent* frente a las de la monarquía. Viéndolo, la élite leridana optó por negarse a dar esa documentación hasta conocer las instrucciones de Madrid tomando claro partido por la causa monárquica frente a la constitucional.[1429]

Claro está que todo esto ocurría en tiempos en los que todavía se respiraba una cierta bonanza en Cataluña y en los que la crisis de Castilla no había hecho virar espectacularmente la mirada de la corte hacia los recursos del Principado. Además, la rentabilidad que se obtenía de tales actitudes parece que era considerable. En las dos últimas décadas del Quinientos se concedieron privilegios en ocho ocasiones, concerniendo varios de ellos a asuntos de suma importancia para la ciudad: reforma del *Estudi General* de LLeida (1584), concesión de la *Taula de Canvis* y aprobación de sus ordenanzas (1585, 1588, 1591), reforma del sistema insaculatorio con la implantación de las matrículas (1591), privilegio de acuñar *menuts* (moneda pequeña de cobre) válidos para la ciudad y veguería (1599), etc.[1430] Ciertamente, el ritmo de concesión de privilegios se redujo notablemente en el reinado de Felipe III. Aparte de las concesiones de 1599, tan sólo concedió dos privilegios en su regencia: una nueva reforma del *Estudi General* (1613) y el acuerdo al que llegaron para la exención del pago de los *Quints* (cobro que pretendía la corona de un quinto sobre todos los ingresos municipales) que incluía la confirmación de usos, costumbres y todas las franquicias que gozaba la ciudad

---

en el acuerdo posterior sobre el desarme de la población morisca leridana. Cfr. J. LLADONOSA, Història de LLeida..., II, p. 446.

[1427] - J.H. ELLIOTT, *La rebelión...*, pp. 136, 141-144, 160-161.

[1428] - Ceremonial Antic, Reg. 700, f. 89, 28-I-1519.

[1429] - CG. 438, f. 31, 9-II-1623. Tal actitud valió un gran agradecimiento del monarca que respondió a "la consideración y tiento con que en esto haveys procedido hos agradezco y no me prometia yo menos de tan buenos vasallos; voy mirando lo que conviene hazer para avisarhos " (CG. 438, f. 34, carta firmada el 7-III-1623).

[1430] - Otros privilegios eran referentes al Colegio notarial (1582) y a asuntos concernientes al Pare d'Orfens (1585, 1599 -en que era asimilado en competencias al de Zaragoza-) o a la equiparación de Lleida con los privilegios de Barcelona respecto a los poderes de los paeres en tiempo de peste o en el embargo de deudores de la ciudad (1599). Vid. LLibre Verd de la Ciutat de Lleida, Reg. 1370, ff. 594-676.

en contribuciones reales (1617).[1431]

Tal vez fuera la percepción de este congelamiento de relaciones por parte de la corona lo que hizo que con ocasión de los hechos de 1623 ya relatados se diera la última oportunidad en que la ciudad mostrara un apoyo incuestionable a la monarquía. La Paería presentaba así un cierto retraso respecto a otras instituciones del Principado. Con esos acontecimientos acabó una etapa. Tres años más tarde del cruce de cartas relativas a los precedentes en el caso del juramento del virrey, la situación habría mudado de forma bien perceptible.

10.3.3.2.- Camino de la ruptura

Antes de proseguir, hemos de advertir que nuestra intención queda lejos de replantear una nueva versión de los acontecimientos que rodearon la Guerra de Segadors en la ciudad de Lleida. Estos ya se hallan suficientemente analizados por J. Ayneto y J. LLadonosa en sendos trabajos específicos que, aunque con interpretaciones a veces discutibles (sobre todo el primero), en lo que se refiere a los datos aportan rigor y mucha mayor información de la que nosotros hemos barajado.[1432] Pero si, para esta investigación, la historia de este conflicto en Lleida pasa a un segundo plano es porque nos proponemos, sin embargo, centrarnos en un sólo aspecto: el de las actitudes que se vislumbraron dentro de la élite de gobierno respecto a la obediencia a la corona hispánica y sus causas. Dado que las relaciones entre la Paería y la monarquía llegan a su momento culminante en la ruptura de 1641, hemos creído que era ese el punto de mira en el que centrar el análisis de las actitudes y el debate que se produjo dentro de la élite gobernante sobre los límites de la sumisión debida al monarca. Una vez tomada y asumida la decisión de la ruptura, con la situación estabilizada de nuevo a partir de 1642, y cuando los acontecimientos bélicos comenzaron a centrar casi exclusivamente las discusiones municipales, no había ya ninguna razón poderosa para seguir examinando unas actitudes que se habían acomodado a las nuevas circunstancias.

Nuestra tesis es que la élite se mostró dividida profundamente ante la grave disyuntiva que se le planteó a partir de junio de 1640. Si bien mayoritariamente apostó en ese año por seguir las posiciones dominantes en el resto del Principado, éstas no siempre fueron fácilmente asumidas. Es cierto que optaron por la solidaridad con el resto del Principado, pero también lo es que la presión de los acontecimientos incidió fuertemente en la decisión de la ruptura con su católica magestad, sin que hubiera una voluntad inicial de hacer llegar las

---

[1431] - Llibre Verd, 1370, ff. 676-755. La negociación de la exención de los *Quints* fue larga. Las primeras noticias de que disponemos datan de 1609 (CG. 436, f. 59, 29-III-1609), aunque hasta mayo de 1616 -en que se decidió ofrecer 8000 libras- no parece que la negociación hubiera avanzado notablemente (CG. 437, f. 42, 27-V-1616). En noviembre se envió a la corte a Mr. Joan Baptista Monjo (quien desde un principio se había hecho cargo de este asunto) para concluir el acuerdo, que finalmente supuso a la ciudad un desembolso de 11000 libras (CG. 437, ff. 55, 60v, 97, 25-XI-1616, 12-V/11-VI-1617). Realmente, aunque la documentación no lo comenta, el acuerdo conseguido parecía poco favorable económicamente para la ciudad. Esta se obligaba a pagar 5000 libras al contado y pasar una pensión de 300 libras anuales al Rey, lo cual era una escasa rebaja de las 380 libras anuales que la Junta patrimonial tasó como importe del Quint de la ciudad en 1616 (CG. 437, ff. 47, 102, 26-X-1616, 1-IX-1617). Tal vez esta valoración, o tal vez la propina de 120 libras aparte de las dietas entregadas a Monjo, fue lo que "*mogué un gran tumulto entre los concellers y los dits Señors Pahers* " en el consejo en el que se informó de la conclusión del acuerdo (CG. 437, f. 97, 11-VI-1617).

[1432] - J. AYNETO, "Participación de Lérida en la Guerra de Cataluña que llaman de los Segadores",en *El sitio de Lérida en el año 1646 llamado sitio de Santa Cecilia*, Apéndice III, Sol i Benet, Lleida, 1915. pp. 53-212. J. LLADONOSA I PUJOL, *Lleida durant la Guerra dels Segadors*, Barcelona, R.Dalmau, 1971, 78 pp.; *Història de Lleida...*, cap. XXII, pp. 453-500.

cosas tan lejos. La élite que gobernaba la Paería, tal vez por su proximidad a la frontera con Aragón y los importantes vínculos que con esas tierras pudiera tener, tal vez por su carácter eminentemente agrario que les diferenciaba de la composición del *Consell de Cent* barcelonés, tal vez por tener ya solucionados conflictos con la corona como era el de los *Quints*, tal vez por conocer tan sólo por referencias la terrible carga de los alojamientos de las tropas en el noreste del Principado... intentó mantener distancias sobre el discurso más radical que lideraba la Ciudad Condal. Ello ayudaría a explicar la tenaz resistencia que la ciudad presentaría a las tropas catalanofrancesas una vez de nuevo bajo la bandera de la monarquía hispánica.

Tres son los aspectos puntuales en los que vamos a apoyar esta hipótesis, desligados tan sólo en aras de la claridad expositiva pero que en realidad transcurrieron conjuntamente. El primero se centra en el papel que los juristas, como minoría identificable dentro de la élite gobernante, representaron en todo el proceso. El segundo muestra las presiones que fueron acentuando la tensión entre la Paería y el gobierno de Felipe IV. Finalmente, atenderemos a los indicios de divergencias dentro de la oligarquía en el periodo culminante entre 1640 y 1642.

- El ariete de los profesionales del derecho

BIBLIOTECA VIRTUAL

Comenzaremos por tratar del ariete que supuso las actitudes de los profesionales del derecho en las relaciones entre la Paería y la corona. En el nuevo periodo que se abrió para la oligarquía leridana en 1626, el constitucionalismo fue izado como bandera de defensa ante las crecientes demandas y presiones de la monarquía hispánica. En el Principado ya eran perceptibles las señales que indicaban el fin del crecimiento del Quinientos. Y coincidía, además, con la acentuación de las demandas y presiones por parte de la corte de Madrid para que la Corona de Aragón participara en el sostén del entonces ya amenazado y ruinoso imperio. Sin glorias ni beneficios que compartir y ante el peligro de las cargas a las que contribuir en tiempos de crisis, la élite leridana se sumó al resto de las clases dirigentes del Principado en su atrincheramiento constitucional para evitar un mayor empobrecimiento.

El auge de los juristas que se dió en toda la Europa del momento repercutió también en el Principado y en Lleida en particular.[1433] Su papel preponderante en la sociedad catalana venía reforzado por dos procesos paralelos. Por un lado, la estagnación del derecho foral que, desde las Cortes de 1585, se había bloqueado por la inexistencia de ocasiones posteriores para ir desarrollándolo. Por otro, por el progresivo avance del poder real merced al control que de facto ejercía sobre la justícia a través de las sentencias de la Audiencia y el recurso a las *pragmáticas*. El primero obligaba a un cuidadoso conocimiento de la legislación tradicional para buscar soluciones legales a los nuevos problemas que se iban planteando. El segundo proporcionaba una nueva legislación a menudo contraria a los usos, costumbres leyes y constituciones del Principado. La discusión y el forcejeo por la supremacía de una u otra fuente legislativa estaba servida.

Como reflejo de esta situación (y como ya vimos en el capítulo 7 -apartados 7.1.1 y

[1433] - Sobre este tema, Vid. J.L. PALOS PEÑARROYA, R. RAGUES VALLES, "Les institucions catalanes a l'època moderna i l'ascens dels juristes", en *Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13, Barcelona, 1993, vol. I, pp. 53-66. En el artículo cita las obras básicas de W.J. BOUWSMA, R.L. KAGAN, y J.S. AMELANG para el tema.

7.1.2)-), la presencia de profesionales del mundo jurídico era relevante dentro de la élite de gobierno leridana. En el lustro 1635-1639, entre los insaculados a *consellers* los que tenían algún tipo de preparación jurídica representaban el 12% de la mano mayor y hasta el 51% de los de mano media, lo que significaba que en las extracciones conseguían entre un veinte y un treinta por ciento de los puestos del Consejo General, porcentaje en absoluto desdeñable.[1434] Por una parte, recordemos, la impartición de los estudios de derecho en el Estudio General, la posibilidad de que esa carrera ofreciera a los miembros de las clases dominantes unos ingresos complementarios o alternativos (en el caso de no ser primogénito), y la vía de ascenso social que la profesión de jurista tenía abierta en la élite municipal contribuyen a explicar el peso porcentual en la mano mayor. Por su parte, la apreciable vida económica de la primera mitad del siglo XVII leridano, la existencia de un colegio notarial en la ciudad, la capitalidad que Lleida ejercía en las tierras del interior y la condición del notariado de primera estación en el ascenso social por estudios hasta la mano mayor ayuda a entender el peso que esa profesión tenía en la mano mediana antes de la *Guerra de Segadors*.

Está claro que tal presencia había de hacerse notar en los debates y en la política que se discutía en el *Consell General*. En Cataluña las tesis pactistas defendían que la supremacía de la monarquía estaba condicionada por el respeto a las constituciones tradicionales. Por ello, cuando las relaciones con la corona empezaron a presentar asperezas, la discusión se centró en el terreno legal. En ese contexto, la opinión de doctores en derecho, juristas y notarios adquirió un peso cualitativo a añadir al cuantitativo. Por tanto, el papel de estos profesionales de la legalidad tuvo una importante incidencia en las actitudes que se siguieron, ayudando a explicar en parte los posicionamientos defendidos por la ciudad en las Cortes de 1626 y 1632.

Por lo que respecta a la convocatoria de las cortes de 1626, ya desde un buen principio se percibió que la defensa del derecho público catalán iba a centrar gran parte del debate. Planteadas así las cosas, no es extraño que los dos síndicos enviados a las cortes fueran doctores en derecho. Además, de los componentes de la *Tretzena de corts* elegida como junta especializada que les tenía que dar instrucciones, cinco (casi el 40 % de la junta) se hallaban unidos profesionalmente a la práctica jurídica.[1435] Enseguida se perfiló el posicionamiento de la Paería. Si bien la ciudad pretendía en la medida de lo posible satisfacer los deseos reales, tal cumplimiento se hallaba condicionado a recibir primero los beneficios que la normativa legal procuraba en el orden del desarrollo de las cortes.[1436] Las instrucciones enviadas a los

---

[1434] - Eran 13 los juristas en la mano mayor (contando a doctores en derecho, y otras personas que recibieran el trato de doctor mícer o mícer), y 23 los de la mano media entre notarios y un único bachiller de los exaculados entre 1635-1639. Apéndices 15.2 (cata 9, columna de juristas más individuos tratados como doctor Mícer) y 17. El peso conseguido en cada extracción ha sido calculado a partir de las exaculaciones de los años 1637 a 1641: un mínimo de 15 *consellers* de la rama jurídica en 1637 y 1641, de 12 en 1639, y de 11 en 1638 y 1640.

[1435] - CG. 438, f. 153, 15-I-1626. Los síndicos elegidos fueron Mr. Alexandre Calaff y Mr. Josep Sabata. En la *Tretzena* había cuatro doctores en derecho y un notario. Dos meses después se mudó la composición de la *Tretzena de Corts*, pero no hubo cambios remarcables ya que si bien desapareció un doctor en derecho, se compensó con el añadido de otro notario (CG. 438, f. 169, 22-III-1626).

[1436] - Llegadas las primeras informaciones sobre la importancia del donativo que Felipe IV esperaba recibir, la Paería -antes que nada- quiso enterarse de la cuantía de la que se hablaba, *"pera que millor esta ciutat puga dispondrer en servir y donar gust a Sa Magestat pues lo assertar en ferho sia com major interés ne pot esperar dita ciutat"* . Pero a continuación advertía que, dado que el rey decía mostrarse a favor del respeto de leyes, constituciones y privilegios, se había de procurar *"per totes les vies possibles, ans nos tracte del donatiu de Sa Magestat faedor [se haya de] tractar del benefici comu com sempre se haje acostumat fer de aqueixa manera"*. CG. 438, f. 171v, 4-IV-1626.

síndicos se fueron endureciendo a medida que las cortes fueron avanzando y el monarca fue mostrando sus pretensiones. La demanda de una rápida consecución de la Unión de Armas (a pesar del lento y riguroso protocolo, así como la anticonstitucionalidad de la petición) exasperó a los *consellers*, quienes instruyeron a los síndicos para

> "que de ninguna manera consentesquen se fassa de altra manera de la que Sa Magestat te offert [de respecte de lleis i constitucions]; ans be dissentescan en tot lo que [hi] ha respecte fer contrari del promes, tant en consentir donatiu com soldats ni altra cosa per part de Sa Magestat demanada, que primerament no haja donada conclussió a les coses faents per benefici de la terra."[1437]

Las prisas y la ofensiva monárquica que éstas representaban obligaron a la oligarquía a atrincherarse en la legislación tradicional catalana. Y las posiciones pasaron de ser una defensa pasiva a actitudes más activas. Pocos días después de las anteriores instrucciones se ordenó a los síndicos que apoyaran cualquier *dissentiment* (voto contrario que paralizaba las cortes hasta que no se hubiera solucionado) que cualquier síndico expresara obedeciendo a libertades o a exenciones *de la terra*. Y finalmente, abandonadas las cortes por el rey, las últimas instrucciones a los síndicos antes de su vuelta a la ciudad fueron que disintieran de todos los actos realizados en ausencia del monarca.[1438]

El intento de retomar las cortes en 1632 comenzó con tan mal pie como habían concluido en 1626. No sólo se habían acumulado más agravios de los que ser resarcidos sino que ya desde un principio (y antes de reunirse las cortes) el monarca planteaba la habilitación de su hermano para substituirle en la presidencia de las sesiones. El consejo general se negó a aceptarlo. No sólo era renunciar a la presencia del monarca sino que además la forma de solicitarlo no se acomodaba a la práctica legal.[1439] Los síndicos enviados volvieron a ser los dos doctores que acudieron representando a la ciudad en Barcelona en 1626. La *tretzena*, constituida esta vez por ocho profesionales de las leyes (cuatro doctores y cuatro notarios, el 60 % de su composición) recibió plenos poderes exceptuando tres asuntos que quería controlar el *Consell*. Significativamente, el primero era el de la substitución de la presidencia (en la que el consejo general sólo aceptaría a la reina consorte). Los otros eran relativos a imposiciones y al servicio a dar al rey.[1440]

La posición de la Paería en lo relativo al tema de la substitución de la presidencia era más que nada formal. Una cuestión de principio en que la sensación dominante es que se defendía por puro legalismo y prurito de mantener un posicionamiento distinto al de Barcelona. En ningún momento las actas traslucen motivos políticos específicos, ni siquiera la valoración de las consecuencias que esa actitud podía tener políticamente. Tan sólo se preocupaban de saber si tenían o no apoyo de otras ciudades. En caso de carecer de ese apoyo, o si la cuestión iba a parar a tribunales de justicia, estaban dispuestos a renunciar,

---

[1437] - CG. 438, f. 175, 22-IV-1626. La cita continúa con más negativas: "Y quant al assenyalat per Sa Magestat en voler deixar President pera prosseguir les Corts, que de ninguna manera hi consenten adherint-se a la Constitució o Constitucions que desobre asso disponen ". Finalmente, aceptaban la prórroga de las cortes siempre que no contravinieran las Constituciones del Principado.

[1438] - CG. 438, ff. 176v, 178v, 1/10-V-1626.

[1439] - En Lleida se recibió la petición de la substitución en la presidencia tres meses antes que las letras reales que convocaban las cortes. Ya ante la primera petición se tomó postura en contra siguiendo las recomendaciones de Francesc de Gilabert, para quien esa decisión sólo podía ser tomada estando reunidas las Cortes. CG. 439, ff. 88v, 91, 14-I/ 6-IV-1632

[1440] - CG. 439, ff. 91, 93v, 6-IV/10-V-1632.

alzar o anular el *dissentiment*.[1441] Todavía es más clarificador que la oposición de la ciudad a la substitución presidencial se esfumara como por arte de ensalmo al evidenciar por ella misma el enfado que había originado en el rey. El 22 de mayo se enfrentaron a las consecuencias de su defensa legalista particular al asistir incrédulos a la negativa del monarca a entrar en la ciudad. Ante la posibilidad de que no se le pudiera rendir pleitesía ni de que el monarca jurara los privilegios de la ciudad, todo se transformó en promesas: Lleida había aceptado finalmente la substitución y se ofrecía a ser la primera ciudad en votar el servicio al finalizar las cortes. El texto evidencia una humildad y sumisión muy distante de la imagen que los síndicos habían mostrado en las sesiones de cortes:

> "... desigen fer les degudes demostracions de la voluntat tenen en acodir al servey de Sa Magestat y del Serenissim inphant [el presidente substituto]. Y en satisfacció de sa culpa -encara que en la voluntad no hi ha haguda perque sempre es y serà servir promptament a Vostra Magestat- offereixen que acodiràn al que en nom de Vostra Magestat los propondrà lo Serenissim inphant Cardenal [...]. Y supliquen Senyor humilment postrats a sos Reals Peus los fasse mercè de honrrarlos ab sa Real presèntia sta ciutat, y donarlos llicencia de besarli sa Real ma que serà molt gran consolatio y mercè pera sta ciutat desconsoladissima y jurarnos los Privilegis que los serenissims Reys predecessors de Vostra Magestat nos han concedit."[1442]

Un cambio de actitud tan llamativo hace dudar de la calidad de las informaciones recibidas de los síndicos en Barcelona o del correcto análisis que de ellas se hacían en Lleida, a dos días y medio de distancia del verdadero escenario de las discusiones. Cabría la hipótesis que la praxis jurídica se hubiera impuesto a la visión política, y que acostumbrados a atrincherarse jurídicamente no se hubieran dado cuenta que en esa ocasión tal actitud se trastocara en ofensiva. Fuera como fuera, parece que la oligarquía tomó buena nota de los acontecimientos. La difícil negociación con Olivares que habían tenido para que el rey entrara en la ciudad se realizó en los últimos días de un mandato municipal. Si bien el cambio de legislatura no afectó a los síndicos en Barcelona, sí que lo hizo a la *tretzena de corts*, que, sintomáticamente, vió reducir a la mitad la presencia de los profesionales de las leyes.[1443] También es significativo que a partir de esas mudanzas ninguna otra cuestión se volviera a plantear en términos de enfrentamiento como se habían desarrollado cuando el componente legalista tenía tanta fuerza en la *tretzena*.[1444]

Con todo, en los años siguientes los doctores en derecho y notarios siguieron hegemonizando las comisiones que tenían que abordar negociaciones con la corte. En 1638, la junta que tenía que estudiar las peticiones para la reforma del Estudio General estuvo compuesta por ocho *consellers* más los dos abogados y el síndico, lo que significó que siete doctores en leyes y un notario constituyeran el 70 % de sus miembros.[1445] Sin un carácter tan técnico, la comisión para encargarse de los asuntos concernientes a la negociación en Madrid sobre el vicariato de Monzón y la reforma del Estudio General (vid apartado siguiente), se compuso de doce *consellers*, cinco de los cuales tenían preparación legal.[1446] Además, el

---

[1441] - CG. 439, f. 99, 17-V-1632.
[1442] - CG. 439, f. 101v, 22-V-1632.
[1443] - La reducción podría ser todavía más significativa si resultara que el doctor Melcior Ferrer no fuera jurista. CG. 439, ff. 118v, 120, 8-VI-1632.
[1444] - En el informe presentado por el síndico Alexandre Calaf al finalizar las cortes, la actividad que más destacó fue la del debate de la substitución de la presidencia y la defunción de Mr. Sabata ejerciendo de síndico. CG. 439, f. 121, 19-XII-1632.
[1445] - CG. 440, f. 100, 29-V-1638.
[1446] - Eran tres doctores en leyes y dos notarios. CG. 440, f.109, 18/21-VIII-1638.

parecer de abogados era reclamado para asuntos de vital importancia, como cuando se enfrentaron a la petición del fogaje para las fortificaciones en 1639.[1447]

El protagonismo de los profesionales ligados a la jurisprudencia volvió a mostrarse en un primer plano en los acontecimientos de la rebelión de 1640. Cuando se convocó la reunión de brazos en Barcelona en septiembre de ese año, los dos síndicos volvieron a ser juristas y doctores en leyes. Si bien en un primer momento se les instruyó en la necesidad de consultar las cuestiones con la ciudad, enseguida se les dió plenos poderes y autonomía. Además, se les asignó como asistente al abogado de la ciudad mícer Francesc de Sagarra, que luego se mostró como el máximo valedor de las tesis profrancesas en la ciudad.[1448] Del mismo modo, el acuerdo de la Junta de siete abogados reunida especialmente para debatir el sometimiento al rey francés en marzo de 1641 fue decisiva en la decisión posterior del consejo general, y de nuevo marcaron la dirección de las negociaciones al redactar las condiciones para aceptar la soberanía francesa en junio de ese año.[1449] Finalmente, para acabar con los ejemplos, cinco de los doce miembros de la Junta de Guerra designada en julio de 1641 tenían preparación jurídica.[1450]

En el aire queda la pregunta de si esta importante presencia de juristas y notarios fue causa o efecto del progresivo clima de crispación entre las élites del Principado (incluídas las de Lleida) y la corona. Nos inclinamos más por la segunda opción, aunque también consideramos que una y otra se alimentaran mutuamente. En realidad, varios factores podrían sustentar la imagen del sector legal como instigador de la rebelión. Pero ninguna es concluyente. Los hechos de 1632 ya relatados (defensa formal a ultranza de legalismos para luego claudicar servilmente) fueron clarificadores, si bien parece que sus consecuencias fueron puntuales. Como ya apuntamos, la involucración del notariado en la rebelión podría ser la causa del descenso de su presencia entre los miembros del consejo general tras la *Guerra dels Segadors*, aunque también pudiera ser debido a la terrible crisis económica que se cernió sobre la ciudad tras el conflicto. No hay pruebas claras al respecto, encontrando, ambas hipótesis, base para ser formuladas. Si por un lado puede ser para unos un claro síntoma que nueve de los once doctores en leyes más destacados en los acontecimientos desde 1636 hasta 1641 no repitieran como *consellers* tras el conflicto, también es cierto que en cuatro casos, al menos, la edad podría ser la razón más probable para esa discontinuidad, y que en los demás (fuera del de Francesc de Sagarra) desconocemos la incidencia que factores como la mortalidad bélica, la crisis económica o demográfica de la ciudad, el traslado a Barcelona, o el simple distanciamiento cronológico de los años tomados como muestra (1655-1658 y 1663) tuvieron que ver antes que pensar en el exilio.[1451] Del mismo modo, la

[1447] - La comisión de abogados aconsejó no pagar el fogaje aludiendo a razones que excedían el marco jurídico estricto. CG. 440, f. 142, 4-IV-1639. Vid apartado siguiente.

[1448] - Los síndicos elegidos fueron el Sr. Dr. Mr. Gaspar Bernat de Sagarra y el Dr. Mr. Joan Baptista Ruffès. CG. 441, ff. 50, 53v, 7/19-IX-1640.

[1449] - CG. 441, ff. 107, 109v, 19/20-III-1641. También influyó, todo hay que decirlo, la actitud en el mismo sentido del Capítulo catedralicio. El informe de los abogados se pidió posteriormente que se presentara por escrito, siendo transcrito en CG. 441, f. 116, 13-IV-1641. CG. 441, f. 158v, 160v, 13-VI-1641

[1450] - Eran dos doctores en leyes y tres notarios. La Junta de Guerra se formó con miembros pertenecientes a la élite de insaculados y no sólo de los exaculados en esa legislatura. Llama la atención, asimismo, que la mano menor perdiera un representante en esa Junta en beneficio de la mano media, y que de los cuatro *consellers* medianos representantes, tres fueran notarios. CG. 441, f. 170, 26-VII-1641.

[1451] - Los abogados examinados son Pere Joan Sanou, Gaspar Bernat de Sagarra, Francesc de Sagarra, Alexandre Calaf, Joan Baptista Rufes, Baptista Baffart, Jeroni Pastor, Joan Baptista Monjo, Miquel Cortiada, Joan Baptista Cortiada y Montserrat Castelló. Los dos primeros salieron de nuevo exaculados en la muestra tomada en 1655-

identificación del notariado con la causa secesionista encontraría una notable excepción en el caso individual de Francesc Roig, notario al que su participación en la Junta de Guerra nombrada en 1641 no fue ningún obstáculo para ser uno de los dos únicos casos de ascenso de dos grados en el escalafón social tras la contienda. Queda por tanto claro que carecemos de suficientes datos todavía para construir respuestas más concretas, aunque no renunciemos al menos a plantear hipótesis razonables.

- La presión de las contribuciones a la corona

El protagonismo de las posturas de defensa jurídica que se adoptaron ante las pretensiones de la monarquía hispánica lo fueron tanto en el terreno político como en el económico y en el bélico. Por tanto, la presión de las contribuciones a la corona, tanto en moneda como en soldados, es el siguiente aspecto a abordar.

El progresivo aumento de las exacciones regias a la ciudad se hizo patente tras la bancarrota castellana de 1627 y la deflación del vellón y pérdida de la flota de 1628. Con anterioridad la ciudad ya había mostrado su renuencia a pagar los donativos de maridaje en 1617 y coronación en 1624 (finalmente pagado en 1627). Las campañas de Italia y Flandes fueron causa de nuevas peticiones en 1631, 1633, 1635 y 1638 como mínimo. Una contribución para fortificaciones fue exigida asimismo en 1639, año en que también se pidió un préstamo a corto plazo de 6000 libras para los ejércitos de España, Italia y Flandes con ocasión del "accidente de la invernada de los galeones". Con una deuda en los años treinta que superaba el doble de la que había tenido que afrontar a principios de la década de 1590, la Paería ya no tenía la disponibilidad monetaria que le exigía la monarquía. Pero es más, tampoco tenía la voluntad de contribuir en ayuda a la corona sin percibir nada a cambio.

No eran tiempos en los que palabras de agradecimiento bastaran para reconfortar y satisfacer a una élite gobernante cuyos poderes municipales se veían ahogados por una deuda creciente. Así, de las contribuciones requeridas se denegaron la de 1631 y (en un principio) la de 1635.[1452] Por su parte, las demandas de 1633, 1635 (de nuevo replanteada) 1638 y 1639 se condicionaron a que el monarca diera muestras de buena voluntad solventando los problemas que los representantes de la ciudad en la corte les presentaban. En 1633 y 1635 se trataba de la decadencia del Estudi General.[1453] En 1638 había dos asuntos pendientes, uno relativo al traslado del vicario general de la diócesis a Monzón y otro al intervencionismo ilegal del virrey en el nombramiento de un profesor substituto en el Estudi General de Lleida.[1454] Con

---

1663. Los cuatro últimos eran los más ancianos, ya que constatamos su presencia en el Consejo desde al menos la primera década del siglo. Francesc de Sagarra es el único que nos consta que se exilió. Acabó de gobernador en Perpinyà bajo la soberanía de Luís XIV.

[1452] - CG. 439, ff. 52, 248v, 250, 4-V-1631, 27-VIII/11-IX-1635. En 1631 se rehusó pagar excusándose en las grandes necesidades que padecía la ciudad. Sin embargo, un mes más tarde (7-VI-1631) la ciudad redimió un censal de 10000 libras.

[1453] - CG. 439, ff. 155v, 253v, 21-VIII-1633, 4-XI-1635. En 1633 (poco después de haber aceptado otro donativo en cortes), se ofrecieron 2000 libras condicionadas a la aprobación de medidas para el resurgimiento del Estudio General. Ante la postura del doctor del Real Consell comunicando que el Rey no aceptaba donativos condicionados, retiraron la condición y redujeron el donativo a 1000 libras (CG. 439, f. 158v, 24-VIII-1633). En 1635 en la la respuesta a la petición se explicó que había la voluntad pero no la posibilidad de atender al donativo. De nuevo, un mes después habían cambiado las posiciones, ya que el Consejo resolvió que se podrían ofrecer hasta 2000 escudos (2800 libras) a cambio del Decreto de Reforma del Estudio General (CG. 439, f. 253v, 4-XI-1635).

[1454] - Las primeras noticias de ambos incidentes se ofrecen en CG. 440, ff. 78, 95v, 21-III/28-V-1638. La

un síndico en la Corte mirando de negociar esos asuntos, la Paería recibió la petición de ayuda. El acuerdo dejaba bien claro que los apuros económicos de la ciudad podían dejar de ser una traba en caso de conseguir los privilegios pedidos, y entonces se ofrecerían hasta tres mil libras.[1455] La oferta adquiría tonos de chantaje, aunque se cuidaron mucho de explicitarlo en la carta de respuesta. El dar a entender la posibilidad de ofrecer dinero a cambio de mercedes se dejó en manos del enviado a Madrid (el paer en Cap Francisco Virgili). Cuando éste descubrió sus cartas, la propuesta agradó a algunos, aunque

> "no ha faltat qui la ha vituperada dient que el servicio era bueno sino fuera con condición y que esto parecia comprar y vender sobre lo que ha tingut grans dares y tomares...".[1456]

El caso de 1639 respondió a unos planteamientos diferentes. Ni se negaron aludiendo a apuros económicos ni tampoco supeditaron a favores el pago de la contribución. La negativa se apoyó, por contra, en criterios político-jurídicos.[1457] Ya no se exhibían excusas ni se buscaba negociaciones, sino que se planteaba una negativa de acuerdo a posiciones políticas asumidas. ¿Era signo de un paso más en la divergencia entre el gobierno de la monarquía y las élites locales?.[1458] No hay que descartar la posibilidad y más teniendo en cuenta otros factores.

Las contribuciones a la corona no sólo eran monetarias, sino también en soldados. Desde comienzos de la década de los años treinta del siglo XVII las peticiones de hombres para la defensa del imperio se hicieron cotidianas. Nos las encontramos en 1634, 1635, 1637, 1638 y culminan en 1639 en que en un sólo año llegó a decidirse en seis ocasiones distintas bien el envío de más hombres o bien la prórroga de las compañías ya enviadas. Para lograr sus propósitos en ese último año, la corona acudió a la amenaza del *sometent general*. Este representaba una movilización general que obligaba en primer lugar a la nobleza del país a contribuir en la defensa del territorio. Con él, como ya hemos comentado, la presión sobre la oligarquía urbana llegó a unas cimas jamás vistas con anterioridad.

---

explicación del segundo se da en CG. 440, f. 124v, 1-XII-1638.

[1455] - CG. 440, f. 106, 11-VII-1638: "...se escriga a Sa Magestat y a Sa Excel.lència (el virrey) representant les necessitats grans pateix esta ciutat les quals la impossibiliten de poder acudir al servey de Sa Magestat, però que si sels fa mercè del que lo Sindich suplique en Madrid per ordre de la ciutat a Sa Magestat aserca del Vicari General de Monçó y augment de la Universitat ab effecte estes dues mercès tant de Sa Magestat com de Sa Santedat servirà la ciutat a Sa Magestat ab tres milia lliures ". El subrayado es nuestro.

[1456] - Sobre el contenido de la carta de respuesta de los paeres y de la estrategia del planteamiento de la condición, CG. 440, 106v, 18-VII-1638. Información de la negociación ofreciendo primero sólo 2000 libras (y cita), CG. 440, f. 108, 14-VIII-1638. Para apagar las críticas al condicionamiento se aumentó el precio en las 1000 libras más que quedaban para llegar a las 3000 (CG. 440, f. 109, 18/21-VIII-1638. Fue infructuoso. Sólo se avanzó en el tema del vicariado de Monzón a partir de una concordia con el obispado (y no con un privilegio como pretendía la ciudad), por lo que el embajador fue avisado de que se volviera a Lleida. CG. 440, f. 126, 24-XII-1638.

[1457] - Para tratar del pago del fogaje de las fortificaciones requerido por el Racional del Principado (CG. 440, f. 132v, 5-III-1639) se comisionó a una junta de abogados que aconsejaron no pagarlo. Primero, porque la ciudad había ofrecido ya 3000 libras en Madrid (las que estaban unidas a las mercedes del asunto de Monzón y del Estudio General) "*y no es just que es pague una mateixa cosa dos vegades* ". Segundo, porque no se tenía noticia de que ninguna ciudad hubiera pagado. Y tercero, porque parece que Cataluña no estaba obligada a pagar, tal como diputados de la Generalitat y Consell de Cent defendían, con lo cual no se tenía por qué crear a sabiendas un nuevo *greuge* para las próximas cortes. Firmaban Francesc Joan Ferrer y Alexandre Calaff. CG. 440, f. 142, 4-IV-1639.

[1458] - En contra de esta consideración cabe resaltar que la demanda del fogaje no era una petición graciosa sino que tomaba formas de imposición. Y es ante ese carácter obligatorio contra el que se reveló la Paería.

Al igual que ya hemos visto con las peticiones monetarias, también se puede observar una cierta evolución de la actitud del municipio ante las demandas de levas por parte de la corona. Desde un principio hay que diferenciar las peticiones de levas para acudir al auxilio de la monarquía en campos de batalla europeos (Flandes y Milanesado) de aquellas cuyo fin era la defensa de la frontera del Principado. Respecto a las primeras, clara muestra del intento del gobierno de Olivares por conseguir de facto la *Unión de Armas* denegada por las cortes catalanas desde 1626, el municipio se excusó cortesmente aludiendo tanto a sus problemas financieros como a los privilegios y constituciones que la eximían de tal contribución:[1459]

> "...Se represente a Sa Magestat y Excel.lència [el virrey] lo sentiment que aquestos impediments han causat de no poderse ajustar en lo servey ques demane dels soldats temporals ni perpetuos reservantse la demostració desta voluntat y desig de servir a Sa Magestat conforme los predecessors della han acostumat ab sa innata fidelitat pera quant vingue lo cas que segons lleis y usatges constitucions drets de la pàtria y privilegis de aquesta ciutat ha de haver de servir a Sa Magestat ab la gent de Armes que li serà possible".[1460]

Pero fueron las movilizaciones ante las amenazas de invasión francesa las que acabaron significando el mayor esfuerzo y sangría para las arcas del municipio. En 1634, ante la posible ocupación del Rosellón, la ciudad accedió en un principio a enrolar una compañía de soldados remarcando que lo hacía por buena voluntad ya que por privilegios no se sentía obligada.[1461] Con todo, es a partir de 1637 cuando la espiral de movilizaciones se aceleró y, paralelamente, las prevenciones -expuestas en los condicionamientos temporales y constitucionales para esas contribuciones en hombres- se acrecentaron.[1462] En los meses de septiembre de 1637 y de 1638 se enviaron sendas compañías de 100 hombres a la frontera. Desde abril hasta junio de 1639 (fecha de su partida) se mantuvo a punto y en instrucción otra nueva compañía centenaria. Nada más salir, una nueva petición de soldados se recibió en la Paería.[1463] Esta creía que su contribución ya había sido más que suficiente, ya que además de

---

[1459] - En 1634, dando muestras indirectas de resistencia, un Consell General convocado para debatir una petición de este tipo necesitó de cinco convocatorias para llegar al quorum. Leída la solicitud, en la que se callaba el destino y la causa de la leva, el Consejo se excusó ante el virrey con maniobras dilatorias: "*per no tenir la ciutat carta de crehensa de Sa Excel.lència no ha pogut pendre resolució sobre lo contengut en la Real Carta de Sa Magestat qui Deu Guarde* " (CG. 439, f. 245v, 25-VII-1635). Las sospechas se confirmaron cuando un mes después se recibió la carta credencial y explicativa del virrey: los soldados eran para ayudar en las campañas de Flandes y Milanesado. Volvieron a producirse maniobras dilatorias. El Consell General necesitó tres convocatorias para reunir el quorum en la sala. En la segunda se habían pasado cuatro horas esperando los paeres y siete *consellers* a que subieran a reunirse los "*molts consellers* " que estaban "*davant la Casa de la Paheria* " (CG. 439, f. 247v, 26-VIII-1635). Por fin reunidos, los *consellers* contestaron nuevamente con la fórmula de que había voluntad pero no posibilidad por el estado financiero del municipio (CG. 439, f. 248v, 27-VIII-1635).

[1460] - CG. 439, f. 208, 5-X-1634. Al texto citado le precedían las siguientes líneas: "*Que per estar lo patrimoni de sta ciutat tant exausto tant per haver de acudir y haver acudit als reparos de les inundations y infortunis que han causat a esta ciutat lo Riu Segre y per reparos de les mutations de les monedes ab que aquesta ciutat y son patrimoni se es empenyat de vuyt anys a d'aquesta part en Coranta mil ducats [unas 66000 libras] com també per haver acudit al servey de Sa Magestat ab los donatius...*". El cálculo del monto monetario es a partir de la valoración del ducado en 33 sous en 1618 (G. FELIU, "L'equivalent metal.lic...", cuadro III, p. 469.

[1461] - CG. 439, f. 200v, 13-VIII-1634. Dos meses más tarde (sin que nos conste que finalmente la movilización anterior se llevara a cabo), ante otra nueva demanda de tropas, la ciudad se excusó aludiendo a su estado financiero. Sin embargo, prometía la ayuda que le fuera posible "pera quan vingue lo cas que segons lleis, usatges, constitucions, drets de la pàtria y Privilegis d'aquesta ciutat ha d'haver de servir a sa Magestat " CG. 439, f. 208, 5-X-1634.

[1462] -CG. 440, ff. 59, 116v, 26-IX-1637, 20-IX-1638.

[1463] - CG. 440, f. 59, 26-IX-1639. El coste de los salarios de esta primera compañía representaba un mínimo de 3.500 libras, para lo cual se tuvieron que aumentar los impuestos, dedicar el dinero en principio destinado a

las compañías enviadas, mantenía la movilización de la ciudad para su defensa con otras tantas compañías de guardia a las que diariamente se tenía que pagar. Todo ello había implicado un crecimiento de la presión fiscal (que incluso llegó a apuntar el peligro de revuelta) y el planteamiento de una colecta segun riqueza.[1464] Por contra, los acontecimientos en la frontera impulsaron a un incremento de las presiones del gobierno de la monarquía por conseguir más y más soldados con los que hacer frente al avance francés.

La divergencia entre élite leridana y la monarquía se acentuaba a medida que cada cual se encerraba más en su particular problemática sin atender al punto de vista del otro interlocutor. Y en este enfrentamiento, la corona tenía bazas más poderosas que jugar. A partir del mismo julio de 1639 ya se amenazó con la convocatoria de *Sometent general*, jugada que servía más como ultimátum para conseguir mayores levas que no para enrolar a los *militar* es obligados por su *status* a acudir al auxilio del Rey. El consejo general se vió entonces entre la espada y la pared. Por un lado el endeudamiento y la presión fiscal ya eran desmesurados, y cada nueva leva multiplicaba los gastos a los que hacer frente. Por otro, el virrey -a través de doctores del *Real Consell* que le hacían de portavoces- no cejaba de presionar a los miembros de la mano mayor.[1465] Siendo el grupo dominante en el gobierno municipal, los *maiores* tuvieron que acudir a todas sus influencias para forzar al Consejo a hacerse cargo de unas obligaciones en principio privativas de su grupo.[1466] La nobleza no estaba dispuesta a batirse en armas por la causa real.

Tal situación seguramente comportó un notable alejamiento de los grupos dominantes en el municipio (*militar* es y *gaudints*) respecto al gobierno regio. Primero al verse amenazados en su libertad personal, en su *status* y sus haciendas. Segundo, porque las presiones les condujo a situaciones moralmente violentas en el consejo general donde tuvieron que adoptar posturas suplicantes. Y tercero, porque se vieron obligados a comprometer más allá de sus posibilidades la hacienda de una institución cada vez más mermada en su capacidad de gobierno justamente por esos mismos problemas financieros, cuestión que en última instancia podía ocasionar revueltas populares ante el aumento insolidario de la presión fiscal. En definitivas cuentas, los acontecimientos de 1639 habían representado un cierto cuestionamiento de todo aquello por lo cual los miembros de la mano mayor eran considerados el grupo dirigente en la sociedad que gobernaban. Sintiéndose traicionados por su aliado natural, la desconfianza, cuando no el resentimiento, sucedería a la sumisión. El menosprecio posterior por parte del cetro del esfuerzo militar realizado por el Principado en el Rosellón no harían sino que agravar, todavía más, el distanciamiento.

- 1640-1642: una ruptura con reservas

Pero una cosa era distanciarse de la corona y otra bien distinta era renegar de ella. Por ello, la decisión de ruptura a la que se fraguó entre 1640 y 1642 fue una decisión difícil y con

---

redimir censales y acudir a los fondos de la administración de carnicerías (CG. 440, f. 61v, 28-IX-1637). CG. 440, f. 116v, 143v, 171, 184, 20-IX-1638, 16-IV-1639, 17/27-VI-1639.

[1464] - Una *gitada* o colecta vecinal fue suspendida por las quejas "*a boca plena* " que había provocado. CG. 441, f. 72v, 18-XI-1640. Vid apartado dedicado a las finanzas.

[1465] - Entre abril y diciembrte de 1639, el tema de las levas y las presiones del gobierno virreinal llegaron a tratarse en veintinueve ocasiones, concentrándose los momentos más tensos en julio, finales de octubre y primeros de noviembre, y en el mes de diciembre, con cinco reuniones dedicadas en cada uno de estos periodos. CG. 440, ff. 143 y ss.

[1466] - Vid apartado 9.3.2.3.

reservas ya que no sólo significaba la secesión de la monarquía hispánica sino también la división dentro de la propia élite. La oligarquía leridana, al igual que parte importante de las élites del resto del Principado, continuaba siendo esencialmente monárquica a pesar de ser plenamente consciente de la extrema conflictividad del momento.[1467] Al distanciamiento de la monarquía cada vez más castellanizada había que añadir su progresivo afán de centralización e imposición del autoritarismo; el menoscabo que por ello se apreciaba en los poderes institucionales del Principado (señoríos laicos y eclesiásticos, municipios, Diputación del General); y la creciente presión económica y bélica que ejercía. A pesar de todas esas contrariedades, el cetro continuaba representando la cúspide de un sistema social del que esos grupos dominantes eran partícipes y claros beneficiarios. En su fuero interno, además, se intentaban convencer que la lucha por las constituciones y privilegios de Cataluña era a su vez también la lucha por la monarquía. Y de ahí las constantes referencias al "*servey de sa Magestad y benefici de la terra* ", aunque las medidas tomadas fueran de enfrentamiento a las tropas reales. Por otro lado, la alternativa podía abrir brechas mucho peores para sus intereses como era la de una revolución social o la guerra civil.

Eso estaba tan claro que al recibir las primeras noticias de los hechos del *Corpus de Sang* (junio de 1640), la primera reacción del municipio fue la de alistar inmediatamente tres compañías de hombres para evitar la revuelta, alegando para ello servir al rey y a la tierra. Así expusieron la situación los paeres al recibir esas informaciones:

> "...Que la aflictio que en aquestos temps pateix lo Principat de Cattalunya es una de les majors aura tingut despres que sacudi lo jugo ab que los moros y barbaros lo tenien oprimid [...]. E com al present estigam amenaçats ya ab invasió de enemichs [...] y també se puga tenir resel que en estes parts no se alsen y moguen algunes guerres civils originades dels successos que en altres parts han succehit tan desdichats com llamentables [...] ab que podriem estar apretats ab dos danys tan grans que quiscu dells per sí causa tan cuydado [...] Placia perço a Vostra Senyoría delliberar si per a occorrer a tant urgents necessitats apareixera fer altres pregàries y devotions y si en lo temporal se haurande fer algunes preventions pera acodir millor al servey de Sa Magestat y benefici de aquest Principat."[1468]

La política real era soportada con estoicismo y achacada a otros elementos ajenos a la figura del monarca, salvando así su imagen y con ella, la de toda la organización social. La evolución de los acontecimientos demostró, empero, que tales malabarismos ideológicos eran

---

[1467] - Es impresionante la bibliografía sobre los acontecimientos de la *Guerra dels Segadors* . Con motivo de los 350 años del *Corpus de Sang*, la Generalitat de Cataluña organizó una exposición y editó un catálogo en el que aparece una extensa bibliografía al respecto, tanto de panfletos y escritos coetáneos como de la historiografía sobre el tema (1890-1990). Vid. *El Corpus de Sang, història i llegenda a 350 anys de la Revolta dels Segadors*, Barcelona, 1990, pp. 61-89. Ello no impide que destaquemos algunos trabajos considerados de los más importantes. J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*, Madrid, 1982 (orig. en inglés de 1963). J. SANABRE, *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*, Barcelona, 1956. J. VIDAL I PLA, *Guerra dels Segadors i crisi social: els exiliats felipistes (1640-1652)*, Barcelona, 1984. B. de RUBI, *Les Corts Generals de Pau Claris*, Barcelona, 1976. R. GARCIA CARCEL, *Pau Claris, la revolta catalana*, Barcelona, 1985. E. SERRA, X. TORRAS I SANS et alii, *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991. J.H. ELLIOTT, R. VILLARI et alii, *1640, La monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, 1992. Recientemente se ha presentado una tesis doctoral que estudia las actitudes del Consell de Cent ante la rebelión: N. FLORENSA I SOLER, El Consell de Cent. Desde la resistència a la Guerra contra Castella (1632-1641), tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, 1993.

[1468] - CG. 441, f. 34, 13-VI-1640. El Consejo comisionó a los paeres, Prohomenia del Capbreu y gente que se considerara adecuada para determinar las acciones a hacer. Un mes después se informaba al Consejo de esas medidas, entre las que estaba el alistamiento de "*molta gent* " en tres compañías. Asimismo se pidió que se acabaran las guardias, lo que indica que la ciudad se movilizó para organizar la vigilancia. CG. 441, f. 36v, 24-VII-1640. Vid también J. AYNETO, "Participación de Lérida..." p. 57.

demasiado precarios. Con todo, las resistencias a quemar los barcos que permitieran una reconciliación con la corona se hicieron patentes. Aunque también podría ser una argucia para ganar tiempo, es significativo que la oligarquía, repitiendo las consignas dimanadas por la Diputación y reunión de Brazos, se excusara aclarando que no se fortificaba ni tomaba armas contra el rey "*a qui ame, respecte y venere* ", sino contra los sacrílegos soldados castellanos que hostigaban la provincia con las vejaciones conocidas, y que se habían unido al ejército real.[1469] La defensa de las constituciones había llevado ya al enfrentamiento claro y radical, pero la ruptura no era asumida por todos de igual manera.

Las actas municipales reflejan tan sólo puntualmente los acontecimientos que conmovieron el Principado en esos meses. A veces incluso ellas mismas se imponen el silencio aduciendo el secreto y la gravedad del asunto a tratar.[1470] Juega en contra, además, la velocidad de los acontecimientos. En especial, la rápida transición entre la ruptura con la monarquía hispánica y la aceptación de la soberanía francesa, en tan sólo una semana -16 y 23 de enero de 1640-. También tenemos en contra de la precisión informativa el hecho de que la élite de gobierno leridana, lejos de llevar la iniciativa, se viera siempre a remolque de las decisiones que tomaban la *Generalitat* y el *Consell de Cent*. Por ello, carecemos de suficientes datos para elucubrar sobre las discusiones que se originaron en el periodo anterior a la proclamación de la República Catalana. En cambio, las muestras de descontento y de división dentro de la oligarquía abundan en lo concerniente a la aceptación de la soberanía francesa, aunque sólo sea porque fuera una decisión que tardó mucho más tiempo en asumirse. Con todo, hemos de evitar pensar que la oposición a la soberanía francesa se hallara aislada de otros contenidos ideológicos. Con casi absoluta seguridad, esa oposición implicaba un desacuerdo con el desarrollo de los acontecimientos y una mayor o menor fidelidad a la monarquía hispánica.

Pocos días antes de que estallara la rebelión la Paería afrontaba un cambio de legislatura. Los paeres y *consellers* que en el siguiente año llevaron las riendas del poder municipal fueron los principales artífices de la actitud que la ciudad tomó en la contienda. Sus disposiciones les situaron en una línea muy próxima a la defendida por la Diputació y el Consell de Cent, pero la identificación no fue plena ni estuvo carente de dificultades.

Hay suficientes indicios para creer que ese gobierno de la Paería no se sentía totalmente respaldado por la élite, por bien que mayoritariamente el consejo general aceptara en líneas generales las directrices diseñadas en la Ciudad Condal. Ya en la legislatura anterior, coincidiendo con el acrecentamiento de la presión real, la magistratura había optado por reforzar su mandato algo más de lo acostumbrando reduciendo ligeramente el número de *consellers* componentes de las prohomenías. De esta forma se concentraba gran parte de las

[1469] - La carta estaba dirigida al obispo Bernardo Caballero de Paredes (huido a Monzón). CG. 441, f. 54v, 27-IX-1640. También es cierto que la opacidad de la documentación hasta ese momento no permitía saber con claridad contra qué enemigos pensaba defenderse ni qué ejércitos eran los pretendidos invasores. Tal ambigüedad demuestra un posicionamiento a la expectativa y, por tanto, lejano de la sumisión y complicidad que en otros tiempos tuvo con la monarquía hispánica.

[1470] - Así se hizo al recibirse una carta de los diputados anunciando asuntos "*tant graves y de tant pes* " que obligó a tomar juramento al *Consell General* y a la *Prohomenía de Capbreu* de no divulgar nada sobre el tema. Asumiendo esas mismas instrucciones, el notario mayor no dió la más mínima pista ni en las actas conciliares ni en las de la Prohomenia. CG. 441, ff. 42, 48, 24-VIII/1-IX-1640; PC. 376, f. 235, 31-VIII-1640. Por las fechas deducimos que se trataba de la notificación de la pretensión real de juntar cortes bajo la vigilancia de un ejército de cuarenta mil hombres y la actitud de la Generalitat al respecto.

tareas políticas cotidianas en un grupo reducido de fieles. Esto era perceptible sobre todo en lo tocante a los *consellers* de mano media y mayor. Tanto en 1640 como en 1641, se siguió la misma práctica.[1471] Pero esto no acallaba las voces disidentes. Las acusaciones de "*traidor* " eran lo suficientemente importantes para que se trataran en el consejo general a partir de noviembre de 1640, y revelan la falta de homogeneidad cuando mínimo dentro de la ciudad, pero posiblemente también dentro de la oligarquía.[1472] Poco después, el consejo general optó por presionar a la élite socio-económica de la ciudad, estuviera o no insaculada, para que ofreciera donativos de forma que la voluntariedad quedó bastante comprometida. En el mismo consejo general fueron cantando los nombres de los *consellers* uno a uno y apuntando lo que ofrecían, obviando cualquier secreto. De igual forma actuaron cuando reunieron posteriormente a los miembros más destacados de la ciudadanía.[1473] El subterfugio utilizado deja bien claro que no veían segura la aportación a la causa, y recurrieron a la publicidad y al miedo de ser acusados de desafectos para obtener las donaciones. No es extraño, por tanto, que luego algunas promesas se esfumaran y que incluso algunos de los que públicamente más se habían comprometido acabara figurando en las primeras listas de los huidos.[1474]

El abandono de la ciudad por parte de la élite de gobierno se hizo notorio a partir de enero de 1641, aunque los más identificados con la causa Felipista (como era el obispo) ya se habían marchado en los meses anteriores. De la primera lista de huidos (de quince nombres y única que disponemos) se deduce que la nobleza y ciudadanía honrada representaban el ochenta por ciento de los prófugos. Y poco más de la mitad de esos huidos pertenecían a la oligarquía municipal.[1475] En noviembre de ese año se volvió a tratar sobre el tema de los escapados. Lo más significativo es que se efectuaba una advertencia especial a los insaculados: aquellos que abandonaran su domicilio en la ciudad sin permiso de los paeres serían desinsaculados, además de la multa establecida de cien ducados a embargar de sus posesiones en la ciudad.[1476] ¿Cuántos de ellos habían huido para merecer esta atención

[1471] - Si en años anteriores a 1639 lo normal es que sólo cuatro o cinco *consellers* de mano media o mayor acapararan tres o más puestos en las cinco prohomenias elegidas, en 1640 se elevaron a siete por cada una de estas manos, y en 1641 a siete por la mano mayor y a nueve por la mano media. CG. 441, ff. 29, 136v, 1-VI-1640, 21-V-1641.

[1472] - Desconocemos si la acusación se dirigía contra los que se oponían a la soberanía francesa o contra aquellos que, siendo fieles a la Diputación, decepcionaban las esperanzas de revolución social latentes. Tales acusaciones fueron generalizadas en el Principado y la noción de traidor pasó a ser considerada institucionalmente como crimen de lesa magestad. E. SERRA, "1640: Una revolució política. La implicació de les institucions", en VV.AA., *La revolució catalana...*, p. 51. En el *Consell General* se trataron temas relacionados con la acusación de traidor el 18-XI-1640, 5-VI-1641, el 4-X-1641 y 6/10-IX-1642 (CG. 441, ff. 73v, 151, 196; CG. 442, ff. 103, 104v).

[1473] - En realidad se trataba de dos donativos "voluntarios". En el primero se pedía a los presentes que se comprometieran para comprar mosquetes. El segundo, pedido en la misma sesión, era para recaudar plata con que acuñar moneda posteriormente. CG. 441, ff. 86-88, 19-I-1641.

[1474] - Incumplimiento de la promesa de donativo en CG. 441, f. 138v, 21-V-1641. Por ejemplo, Mr. Francesc Rialp se comprometió a comprar dos mosquetes y a ofrecer 40 libras de plata (cantidades que doblaban la mediana), pero figuró en la primera lista de huidos de la ciudad dada a conocer en el *Consell General* (CG. 441, f. 99, 15-II-1641).

[1475] - Hemos de tener en cuenta que es una lista de gente notable (no se preocupaban del ejemplo que pudiera dar el vulgo) que había abandonado la ciudad, pero que ignoramos si había sido por miedo al conflicto o por opción ideológica. Se trata de quince nombres entre los cuales habían siete *militares*, cinco ciudadanos honrados y un mercader. Desconocemos la profesión de los dos restantes. Los insaculados que desde un buen principio abandonaron la ciudad fueron D. Jaume Mahull, D. Antòn de Spes, Phelip de Esquerrer, Ramón de Berbegal (nobles), Mr. Montserrat Castelló, Mº Onofre Aguiló, Dr. Josep Ardio, Dr. Joan Baptista Veya, Dr. Antòn Novell (ciudadanos honrados) y Mº Francesc Rius (mercader). CG. 441, f. 99, 15-II-1641.

[1476] - CG. 441, f. 206, 26-XI-1641

especial?. Es sintomático que en las extracciones posteriores para *consellers* del consejo general la cifra de inhabilitados por repetir en el cargo fuera aumentando progresivamente. Significaba que cada vez resultaba más difícil substituirlos y que, por lo tanto, eran menos los que quedaban disponibles, fuera por defunción o abandono de la ciudad de los restantes. Si en 1641 fueron 13 los inhabilitados, en 1642 aumentaron nada menos que a 28, la mitad de los cuales eran pertenecientes a la mano media. Es más, en diciembre de 1642 se tuvo que realizar una nueva extracción para poder reconstruir el quorum.[1477]

La militancia de una mayoría de la élite leridana en las filas constitucionalistas no comportó, empero, el seguidismo claudicante ante las resoluciones de Diputados, Junta General de Brazos y Consell de Cent. Ha sido señalado por varios autores que la dirección de los acontecimientos quedó en Barcelona en manos de los sectores radicalizados. La figura de Pau Claris, la escasa representatividad que ofreció a los brazos (a los que sólo permitió tener un carácter consultivo), pero también las acciones del gobierno del Consell de Cent alentando por acción u omisión la revuelta inicial, restringiendo la discusión de los temas importantes a comisiones reducidas y escogidas, así como dirigiendo purgas ideológicas, son elementos a tener en cuenta.[1478] Esta radicalización, así como la tradicional desconfianza de Lleida hacia Barcelona (entre la admiración y los celos; entre la aceptación de su capitalidad y la rivalidad)[1479] bien pudieron contribuir a crear ciertas reticencias en la oligarquía leridana.

Tales recelos se hicieron particularmente visibles en el proceso de aceptación del cambio de soberanía en 1641. La preocupación con que se recibieron las cartas de los diputados comunicando, primero, la proclamación de la república catalana bajo la protección francesa y, después, la aceptación de la majestad del rey *cristianísimo*, son los primeros indicios. El cambio de rey era tema considerado *"que després de nostra salvació es lo primer y major"* y *"de tanta gravetat que no pot sero de més"*.[1480] Se impuso andar con pies de plomo. El consejo general no veía con claridad el sometimiento a la voluntad de la Junta de Brazos y prefirió un pronunciamiento específico de la ciudad. Se decidió, por tanto, consultar con el Capítulo catedralício y convocar una reunión de todos los estamentos ciudadanos. Sólo al disponer por escrito de las resoluciones de las dos consultas el Consejo se atrevería a pronunciarse. Mientras tanto, se dieron órdenes estrictas para que el síndico en la Junta de Brazos esperara a recibir instrucciones de la ciudad antes que dar su apoyo a cualquier resolución.

[1477] - Se susbstituyó a los difuntos y a los que no habían jurado el cargo, pero no a los que habían mudado de domicilio ni a los enfermos. CG. 442, f. 120, 21-XII-1642. Entre 1619-1623, el número medio de inhábiles a *conseller* era de nueve, oscilando entre seis y doce..

[1478] - R. GARCIA CARCEL, *Pau Claris...*; B. de RUBI, *Les Corts Generals...*, pp. 55-60; N. FLORENSA SOLER, *El Consell de Cent...*, II, cap. 11. Recuérdese, además, que el Consell de Cent había desarrollado más los mecanismos de control de poder por la magistratura que no en Lleida. El derecho exclusivo de proposición (que en Lleida estaba mucho más diluido -vid capítulo 6-), era una poderosa arma que permitía el dominio del Consell de Cent, de vital importancia en momentos críticos como los que estamos tratando.

[1479] - Es ilustrativo que se decidiera escribir un libro con las "heroicidades" que llevara a cabo Lleida en esta guerra para que Barcelona no se apropiara de todo el protagonismo. Ignoramos si se acabó realizando. Al menos en el archivo de la Paería no se conserva. CG. 441, f. 106 (aprox.), 17-III-1641.

[1480] - CG. 441, ff. 91, 95, 20-I/4-II-1641. Tal como el secretario redactó la exposición del asunto, la declaración de la República y consecuente ruptura con Felipe IV fue obviada, y centró su atención en el tema de la aceptación de la protección francesa. Posiblemente se deba a que la ruptura se daba por hecha desde la reunión de la Junta General de Brazos. Por la fecha deducimos que en la segunda misiva se trataba de la aceptación de la soberanía francesa.

El pronunciamiento del consejo general (posterior al del Capítulo) a favor de la aceptación de la soberanía tardó nada menos que dos meses desde la votación de los Brazos.[1481] Aún entonces seguían salvando de algún modo la imagen de Felipe IV. Las consideraciones que se apuntaban para la decisión era la ruptura del pacto debido de lealtad recíproca, pacto transgredido no por el rey sino por los actos de sus ministros:

> "Acorda y dellibera... que per quant hi han moltes rahons, aixi en via de dret com altrament, de que sempre que lo Señor no guarde la fidilitat als vassalls per raho del jurament prestat, poden los tals expellirlo de señorio aixi com lo sr. pot ab los vassalls usar de son dret per no obeirlo sos vassalls, per ser lo jurament correlatiu. Y aixi vent les tiranies fetes per los ministres de Sa Magestat Catholica que han usat ab lo Principat y les que sens amenassen. Y que aixi esta ciutat se entrega a la obediencia del Christianissim conforme ses fet en Barcelona representant tota Cathalunya..."[1482]

Pero tal pronunciamiento no era definitivo. Posiblemente se había realizado bajo la presión que ejerció la reciente llegada a la ciudad de cuatro compañías francesas de caballería. Este pequeño ejército causó "*moltes conmotions de animos entre los ciutadans* " desde su llegada a principios de marzo. Sus pretensiones llegaron incluso a reclamar el control de la defensa de la ciudad, a lo que la Paería se negó.[1483]

A partir de ahí se inició un lento proceso de asimilación de la decisión tomada. Este fue significativo en cuanto a dos cuestiones. Por un lado, al mostrar que, a pesar de la deliberación del consejo general, todavía se seguía estudiando la decisión. Por ello no es de extrañar que el 27 de marzo volviera a plantearse el tema del cambio de soberanía como si todavía no estuviera decidido. Esta vez el consejo general *"pera poder millor premeditar lo que es dega fer en rahó de la entrega [a França]"* exigió que la junta de abogados diera por escrito su informe sobre *"les conveniencies havien de redundar en entregarse a la Magestat Christianissima"*.[1484]Y por otro lado, que era la ciudad la que particularmente se entregaba a Francia, y no como parte integrante del Principado. El informe de los abogados fue presentado finalmente el 13 de abril de 1641. Respondía a la opinión mayoritaria firmada por Alexandre Calaf, Jeroni Pastor, Joan Baptista de Monjo, Pere Joan Sanou y Joan Baptista Ruffès. Pero incluía un voto particular de Francesc de Sagarra, que es clarificador al respecto. La discrepancia de fondo entre los dos votos se refería a la valoración de la representatividad de la decisión de la Junta de Brazos del 23 de enero de ese año. La opinión prevaleciente es que la decisión correspondía sólo a la ciudad de Lleida y que, por tanto, el acuerdo de la Junta de Brazos (en el que la representación leridana se había abstenido) no afectaba a la ciudad mientras esta no lo refrendara. Por contra, Francesc de Sagarra consideraba que la ciudad había aceptado la sumisión a Francia en cuanto que Lleida formaba parte de Cataluña y ésta, representada en la Junta de Brazos, ya había decidido. Por consiguiente, el minoritario voto de Francesc de Sagarra contribuye a probar el distanciamiento de la oligarquía respecto a las posiciones más institucionalistas de Barcelona.[1485]

[1481] - La Junta de abogados lo acordó el 20 de marzo, y el *Consell General* lo decidió dos días después. CG. 441, f. 109v, 20/22-III-1641. Pero en las actas, tras las referencias al rey "*Christianissim"* ya se aplicaba la coletilla del "que Deu Guarde" que antes se reservaba al rey hispánico (CG. 441, f. 105v, 17-III-1641).

[1482] - CG. 441, f. 110v, 22-III-1641.

[1483] - CG. 441, ff. 102-104, 108, 2/17/19-III-1641.

[1484] - CG. 441, f. 113v, 27-III-1641.

[1485] - CG. 441, ff. 116-120, 13-IV-1641. Lladonosa, tal vez por error (cita el Cartuari, y no las Actas del Consell General), tal vez dejándose llevar por el interés de defender la imagen de una Lleida más nacionalista, se refirió al voto particular de Sagarra como voto decisivo, cuando resulta que fue minoritario. J.LLADONOSA, *Lleida durant la Guerra...*, p.14; *Història de Lleida...*, II, p. 461. Las condiciones del pacto del acatamiento de la

La oligarquía leridana, por tanto, si en un primer momento pudo estar convencida a favor de la rebelión, comenzó a fracturarse cuando se planteó la confrontación armada directa contra la monarquía hispánica. Las grietas aparecieron principalmente en los grupos dominantes en el municipio (manos media y, sobre todo, mayor).[1486] Arreciaron las acusaciones de "traidor", algunas de ellas dirigidas contra paeres. Se desataron graves conflictos con soldados. Surgieron malentendidos entre el gobierno de la ciudad y la Generalitat.[1487] Francesc de Sagarra, el lider visible de la facción más filofrancesa, se vió inhabilitado para paer en Cap, inhabilitación que posteriormente fue ampliada a perpetuidad. Era comprensible, por tanto, que en Barcelona se desconfiara de la fidelidad de Lleida.[1488] Sin embargo, esas grietas no llegaron a ser lo suficientemente significativas como para modificar la política antifelipista del consejo general, al menos en los primeros años.

Lladonosa atribuye el cambio de actitudes de la oligarquía y de la ciudad al comportamiento de los mandos y de las tropas catalanofrancesas. Ciertamente, la observación de la conducta del ejército francés, conculcando usos y privilegios por los cuales se había originado la rebelión, dificultaba la conservación de la ciudad bajo la obediencia francesa. Sin embargo, creemos que tal proceder no es la única causa de la desafección de la élite municipal por la causa constitucional.

En primer lugar, suponemos que la petición que se les hizo de tomar como rey a aquél que tradicionalmente había representado el enemigo era una mudanza demasiado radical. Además, en segundo lugar, los agravios institucionales con la corona hispánica que pudiera tener la Paería eran menores que los ostentados por el Consell de Cent. Por poner unos ejemplos, ya se había llegado a un acuerdo sobre los *Quints* en 1617, no había problemas por acusaciones de contrabando con Francia y la ciudad había optado por la negociación en su reivindicación de privilegios. Tampoco la oligarquía leridana tenía ninguna reivindicación problemática como la de la cobertura de sus magistrados ante el monarca que sí se planteaba en el Consell de Cent y que había sido factor importantísimo en el fracaso de las cortes de

---

soberanía francesa no se redactaron hasta el 13-VI-1641 (CG. 441, f. 158v, 160v), y no se entregaron a D'Argenson, gobernador general francés, hasta el 30 de ese mes (CG. 441, f. 164).

[1486] - J.LLADONOSA, *Lleida durant la Guerra...*, pp.17-18, 25-26; *Història de Lleida...*, II, p. 461-463, 468-469.

[1487] - CG. 441, f. 148, 28-V-1641: El paer Segòn Pau Monçó es amenazado de muerte por soldados de la compañía de caballería del capitán D. Josep Amat ("*dient muÿre lo Paher alguns de ells invadintlo ab les carabines y pedrenyals y llevantli una pistola de la cinta* "). El Consell General, ante la afrenta a su paer presidente (por defunción del paer en Cap), pidió la retirada de esa compañía de la ciudad. El ejército no actuó contra los culpables y, además, provocó malentendidos con la Generalitat al ser informada "*sinistrament* " (CG. 441, ff. 149v, 159v, 166, 5/13/30-VI-1641). En agosto se encausa a los paeres anteriores de mano media y menor acusados de fraude. En octubre vuelve a tomar el protagonismo Pau Monçó, el paer Segòn, por las numerosas calumnias y ataques que recibe (CG. 441, f. 196, 4-X-1641). En mayo de 1642 el capitán Jaume Elíes acaba pegando bastonazos al paer Quart Joan Reguer mientras este gritaba "*vixque lo Rey, altres vixque la ma menuda, y altres Alarma* " (CG. 442, f. 35v, 15-V-1642). En septiembre se tiene noticia de una trampa preparada contre el paer Segòn Alexandre Calaff para poderle acusar de traidor y hacer que la jurisdicción criminal de la ciudad fuera secuestrada, medida que favorecía al bando filofrancés (CG. 442, f. 104v, 10-IX-1642).

[1488] - Francesc de Sagarra, antes ciudadano y ahora *militar*, fue inhabilitado por no haber *purgado taula* de sotsveguer, a pesar de sus intentos para evitarlo. Al pleitear contra la ciudad, el Consell General -en reacción que ya era acostumbrada-, se mostró partidaria de defender la institución hasta el final, y entre las medidas tomadas figuró su inhabilitación a perpetuidad. CG. 442, ff. 31, 95v, 98, 29-IV-1642, 3/16-VIII-1642. J. SANABRE, La acción de Francia...

1632.[1489]

Más importante es, en tercer lugar, la notable desemejanza cualitativa entre las élites gobernantes barcelonesas y las leridanas. Si allá los intereses comerciales de amplio abasto primaban en el grupo hegemónico, si el grueso de sus propiedades agrarias podían verse a un cierto resguardo en el interior del Principado, o si sus intereses profesionales se hallaban muy vinculados a las instituciones que entonces lideraban la rebelión, nada de esto compartían con la oligarquía leridana. Estas eran fundamentalmente agrarias y rentistas, con sus intereses situados en tierra fronteriza cuando no enemiga, y muy interesadas en el mercado comarcal, con fuerte influencia aragonesa. El gran comercio no tenía cabida en Lleida. Las más distantes vinculaciones de los ciudadanos honrados leridanos provinentes de los negocios acababan en Barcelona, Tortosa o Zaragoza; excepcionalmente llegaban a Valencia, pero en ningún caso a Francia. Por tanto, a las diferencias en magnitudes económicas se sumaba la ausencia de tensiones por la reglamentación del comercio marítimo o del contrabando fronterizo. Por su parte, los juristas leridanos debían su trabajo principalmente a las cátedras del Estudio General, institución que al nutrirse en gran medida de estudiantes de "tierra enemiga" se vió todavía más hundida en la crisis que ya arrastraba desde tiempos de Felipe II. Para ellos, Real Audiencia, Diputación y Consell de Cent eran meros puntos de referencia, pero no fuente de trabajo ni de riqueza.

Finalmente, en cuarto lugar, cabe señalar que el cambio de dirigentes no había comportado ningún alivio a la ciudad, sino que los ahogos económicos se habían multiplicado. A unas condiciones hacendísticas ya demasiado comprometidas se añadieron los gastos típicos de una coyuntura bélica: el pago de las guardias, los alojamientos de tropas (con todos los problemas que ello comportaba de destrucción de propiedades, alteración del orden público, conflictos institucionales...), la fortificación (pago de materiales, transportes, mano de obra) y la destrucción de edificios emblemáticos para realizarla, los problemas de abastecimientos por las incursiones bélicas, la reducción drástica de los ingresos, etc. Pero, además, la élite leridana se sentía discriminada respecto a la dirección del Principado. Lejos de recibir la ayuda esperada para esa defensa ante las tropas felipistas (que en 1642 ya ascendía a más de 53000 libras), las autoridades de Barcelona se empeñaban en que Lleida aportara contribuciones como el fogaje del *Batalló*.[1490] Ello obligó a empeños impensables para la ciudad, como la apropiación del impuesto de la lezda, la demanda de donativos voluntarios, la realización de colectas según la riqueza e incluso la venta de censales al interés que fuera.[1491]

Cabe deducir, por tanto, que los intereses de la élite gobernante leridana les conducían también hacia la causa filipina. La cuestión constitucional les había empujado a la rebelión, y las primeras acciones reales les habían lanzado en manos francesas. Pero caído Olivares (al

---

[1489] - J.H. ELLIOTT, La rebelión de los catalanes..., pp. 247-248.

[1490] - Lleida recibió 800 libras de los franceses para fortificaciones, justamente el día del primer voto de la aceptación de la soberanía francesa (CG. 441, f. 111v, 22-III-1641). Pero antes ya había recibido peticiones monetarias de la Diputación, como la tratada el 15-II-1641 (CG. 441, f. 98). Cuando la ciudad pidió ayuda a diputados, Consell de Cent y gobernador francés, el silencio fue la respuesta (CG. 441, f. 187v, 30-VIII-1641). La petición del fogaje del *Batalló* obligó a una dura negociación entre el 17-V y el 20-VII-1642 (CG. 442, ff. 38...).

[1491] - Vid apartado dedicado a las finanzas. Sobre la lezda, CG.441, f. 114v, 27-III-1641. El censal de 4000 libras que se encargó colocar en Barcelona al síndic en Febrero de 1642 ya no era al típico interés del 5 %, sino "a raho de cambi" (CG. 441, f. 226, 4-II-1642).

que se hacía responsable de la política ultranacionalista castellana) y ante las promesas de Felipe IV de respetar los privilegios y constituciones, además de ofrecer nuevas prebendas, no había ya ninguna poderosa razón para seguir manteniendo una soberanía gravosa y difícil de asimilar.

10.3.3.3.- La reconciliación con la monarquía hispánica

A mediados de mayo de 1644 comenzó el sitio de la ciudad por las tropas de Felipe IV. A pesar de parecer que la magistratura recién elegida era felipista, la rendición no llegó hasta finales de julio. El 7 de agosto de 1644 Felipe IV juraba los usos, costumbres y privilegios de la ciudad en la catedral tras un caluroso recibimiento preparado por el *Consell General*.[1492]

Comenzaba una nueva etapa en las relaciones con la corona hispánica, pero las circunstancias bélicas no consiguieron que la situación de la ciudad cambiara notablemente. Es más, los padecimientos se agravaron con dos sitios más. El de 1646, también llamado "*de la fam* " o de Santa Cecilia (por la fecha de su levantamiento), todavía hoy lo celebra la Paería como fiesta particular. El de 1647, dirigido por el príncipe de Condé, fue, según Lladonosa, más mortífero a pesar de su menor duración.

La ciudad resistió haciendo grandes esfuerzos y sacrificios, destacando la historiografía la figura del General Brito que dirigió la defensa. Bajo su gobierno, las sesiones del consejo general reflejan un perceptible descenso de la conflictividad. Si por un lado es cierto que Brito conculcaba los privilegios de la ciudad como lo habían hecho anteriormente los franceses, la oligarquía, apesar de las quejas, demostraba una mayor identificación con la nueva situación de la que había demostrado con los franceses. Llegaron ayudas del monarca a la defensa de la ciudad, así como un ansiado permiso para acuñar moneda y la condonación de la deuda de los *Quints* que quedaba por pagar.[1493] Privilegios tan preciados para la Paería como recelados por la monarquía, caso del de *bandera* u *host y cabalcada* fueron conservados. Las sesiones del consejo general disminuyeron, los miembros más destacados de la oposición habían abandonado la ciudad tras su caída en 1644, las tropas de Brito parecían más disciplinadas, y el prestigio del militar, sobre todo tras el sitio de Santa Cecília, era admitido por todos. Además, cabe también pensar que la oligarquía se tenía que ganar el perdón del monarca.

- Castigo y perdón

Acabada la guerra, Lleida era una ciudad en ruinas y despoblada. Lladonosa cifra en unas 240 las casa habitadas que quedaron en pie.[1494] La oligarquía estaba diezmada, y no pudo completar los cincuenta puestos de *conseller* hasta 1654.

A pesar de esas dificultades, la parte de la oligarquía que había permanecido en la ciudad fiel a Felipe IV pretendió desquitarse de aquellos que eludieron las cargas de su defensa. Poco más de un año antes de caer Barcelona, y ante el progresivo retorno de *consellers* filofranceses, el consejo general tomó medidas que favorecían a los que habían

[1492] - J. LLADONOSA, LLeida durant la guerra..., pp. 34-38.
[1493] - J. LLADONOSA, LLeida durant la guerra..., pp. 42, 57.
[1494] - J. LLADONOSA, LLeida durant la guerra..., p. 56.

"passat per les affections y amargures" de los sitios y "*attès a fer lo servey del Rey [...] y de sa patria* ". En consecuencia, aprobó una ordenanza que inhabilitaba entre dos y cinco años para los oficios de la ciudad a todos aquellos que, o bien se habían ausentado en zona rebelde durante alguno de los dos sitios en los que se defendieron las armas de los Austrias, o bien no hubieran vuelto a la ciudad durante el año de 1649. La voluntad de represalia por parte del bando vencedor era todavía más evidente al remarcar la excepción que se refería a los que huyeron a territorio hispánico.[1495] Dos meses después de la rendición de Barcelona, se endureció la inhabilitación al doble de tiempo. La exposición de las razones es ilustrativa de la fidelidad guardada a Felipe IV así como de la voluntad de castigar a los que sostuvieron las posiciones derrotadas en la contienda:

> "Mes fonch proposat que havent entrat gloriosament triunfant les Reals armes de sa Magestat catòlica del Rey nostre Señor, deu lo guarde, en esta ciutat de Leyda en lo any mil sis cents quaranta y quatre, y haventse servit de donar mostres de sa clemencia perdonant tots los delictes que en ella se havien perpetrat contra sa real corona, alguns habitants de dita ciutat moguts més per l'afecte a França que obligats per les fineses de son Rey y señor, estimaren mes seguir als francesos que restarse en sa propia patria servint a son Rey y señor natural y acompanyant a sos compatricis a suportar la càrrega y treballs que ha aportat en sí la guerra que per tant dilatat temps a estat nua[?] en esta ciutat. Y que per tot aquests temps se han estat en diferents parts de Cathalunya obeint los mandatos de França fins aquelles armes de sa Magestat han entrat glorioses en la ciutat de Barcelona; que les hores vist que ja no podien tenir ningun socorro de França se han tornat a la present ciutat a on vuy ni ha molts que habiten. Y com no sie just que los que van mostrar sa fidelitat y patit treballs en servey del Rey nostre Señor sien uns ab los dits que han seguit la part de França, ans be pareix molt just que aquestos se senyalen, y que uns y altres se diferencien en alguna cosa, y que los bons sien preferits a los que non han estat..."[1496]

Estas represalias iniciales dirigidas contra los que no soportaron los sitios también se aplicaron en otros campos y a grupos más amplios. En abril de 1652, ante la carestía de grano, el consejo general decidió que la Paería ofreciera en préstamo quinientas cuarteras (a devolver en especie en la cosecha de mayo). Sin embargo, tal oferta sólo sería válida para aquellas personas *"de les que han asistit en Leyda en temps de sitis"*.[1497]

La incidencia que tuvieron las represalias en el consejo general fueron, sin embargo, mínimas. El año que más gente se inhabilitó por causas políticas fue en 1651, y sólo afectó a cuatro personajes: Mº Ramón Bernat y Gaspar Cassany, ambos mercaderes, por habitar en tierra "*inobedient* " (aunque también podría descartarse el móvil político si consideráramos que era por ausencia o simple falta de domiciliación); Mº Andreu Soldevila, notario, por no haber habitado en la ciudad en los tiempos de sitio; y Joan Lluc Gispert, payés, por "*enemich del Rey* ".[1498] Además, tales represalias sólo se aplicaron dos años. Lo más importante a destacar de ello es que esas represalias las impuso la propia élite dirigente, sin tener participación en ello la monarquía.

[1495] - "Y que tots aquells que hauran faltat en los dos sitis y hauran habitat en Cathalunya sien inhabils per tots los oficis de extracció y nominació de la casa de la present ciutat per temps de sinc anys comptadors del dia tornaràn a la present ciutat per a fer en ella sa habitació; y los que sols hauran faltat en lo un siti sien inhabils pera dits officis per temps de dos anys [...], y que en ella se comprenguen tots los que no han tornat per tot lo any 1649; No entenent-si, empero, los que han estat y habitat en la part de España ni los que stegueren en lo siti de la fam, y que en la mateixa inhabilitació caiga la persona o persones que per directe o indirecte parlaran contra esta deliberació ". CG. 443, f. 282, 19-IV-1651.

[1496] - CG. 444, f. 42v, 29-XII-1652.

[1497] - CG. 444, f. 23v, 25-IV-1652

[1498] - CG. 444, f. 1. Mº Ramón Bernat volvió a ser inhabilitado en 1653 alegando no estar domiciliado, sin hacer referencia a cuestión política alguna (CG. 444, f. 52).

Es más, fue el virrey quien tuvo que recordar a la oligarquía que el perdón real jurado en 1644 era incompatible con cualquier medida de revancha en la ciudad. Juan de Austria, enterado al pretender el Consejo que la ordenanza de inhabilitación fuera decretada por él para darle más fuerza, comunicó a la Paería

> "que no ere aqueixa la Real intenció de sa Magestat que ans be a tots los dits [afrancesats] havie ab sa liberal ma perdonat, y que a son exemple devie fer lo mateix la ciutat".[1499]

El Consejo accedió a las indicaciones del virrey en un gesto más de sumisión voluntariosa. Tras esa decisión de abril de 1653 jamás se volvió a plantear ningún tipo de represalia contra los afrancesados que regresaron a la ciudad. Ese mismo año, Mº Andreu Soldevila, inhabilitado en 1651 por no haber permanecido en la ciudad en tiempos de los sitios, ejerció de *conseller*; y Mº Ramón Bernat, inhabilitado en 1651 por habitar en tierra "inobedient", fue elegido paer *terç* en 1654.

Otra cuestión distinta es el caso de los que ya no volvieron. El gobierno monárquico nuevamente consolidado no hizo ningún esfuerzo por castigar a esos afrancesados contumaces. Y por lo que respecta al municipio, su actitud representaba una renuncia tácita a participar en el gobierno de la ciudad, por lo que simplemente eran inhabilitados por falta de residencia. Sólo suponían un cierto problema en cuanto seguían insaculados y ocupando, por tanto, una plaza en las listas de candidatos, sobre todo si era de paer. Pero tal problema fue irrisorio mientras la oligarquía permaneció mermada, situación que duró hasta comienzos de la década de los sesenta. Entonces, y para cada caso particular a medida que se veía la necesidad, la Paería pidió al virrey que se fueran desinsaculando a aquellos que ya no volvieron. Con todo, sólo fueron tres los casos de desinsaculados por orden del virrey en esos años, cuando el Llibre de Animes contenía más de 130 plazas de candidatos para el consejo general.[1500] En 1663 se desinsaculó al payés Joan Lluc Gispert, y no fue hasta 1670 que se desinsaculó a Francesc de Sagarra, el cabecilla de la facción afrancesada y uno de los líderes de la rebelión de 1640.[1501]

El perdón del monarca fue, por tanto, respetado. La actitud del virrey sugiriendo la anulación de la ordenanza contra los desafectos era comprensible partiendo del principio del perdón del monarca. Con su consejo, el virrey evitaba entrometerse en una esfera de poder privativa del municipio como era el *ius edicendi*. Una orden era innecesaria teniendo en cuenta la disposición de la élite gobernante a cumplir los deseos del rey, y podría haber levantado reticencias. Pero la recomendación del respeto del perdón iba más allá que un simple acto de generosidad con los vencidos. A la monarquía le interesaba evitar reproches con los componentes de unas clases dominantes en las que se había de apoyar para el gobierno del territorio. Mantener una institución municipal en precario por falta de gente cuando parte de los represaliados tenían preparación, estaban dispuestos y defendían idéntico sistema social era un sinsentido. ¿Porqué apartarlos del gobierno si volverían a él de todas

---

[1499] - CG. 444, f. 45, 1-IV-1653.

[1500] - Las plazas fijadas para *conseller* eran 132. Pero podían estar insaculados para cualquiera de los otros oficios que no fueran el de *conseller*, con lo que las plazas a contar se multiplicarían sin variar el número de órdenes de desinsaculación. Por tanto, la ínfima proporción del 2,2 % que significaron esas tres desinsaculaciones respecto al total de candidatos a *conseller* se podría ver muchísimo más reducida.

[1501] - Así como en los casos mencionados sabemos positivamente que fueron "*enemichs del Rey* ", la razón del tercer caso nos resulta una incógnita. Se trata de Jaume Descàrrega, payés, desinsaculado en 1677. Llibre de Animes, ff. 28v, 6v y 26v.

formas?. Era mejor buscar la reconciliación desde un principio.

- De la reconciliación sumisa a la defensa beligerante

La reconciliación estuvo marcada por la vuelta a la normalidad que se había apreciado durante el siglo XVI, aunque con actitudes más sumisas. A pesar del estado catastrófico de las arcas municipales, pronto volvieron a aparecer las demandas reales de donativos.[1502] Los alojamientos irregulares de tropas en la ciudad se repitieron con cierta asiduidad. De vez en cuando la Paería volvió a organizar compañías de soldados para servir al rey.[1503] En todas estas ocasiones se acataron las peticiones sin atisbarse protestas. Tal vez la respuesta se halle en lo que Lladonosa refiere como un cariz más aristocrático de la vieja burguesía local y comarcal, aunque desconocemos que le lleva a esta conclusión.[1504] Cabe preguntarse, entonces, si la oligarquía o bien carecía de la fuerza necesaria para oponerse, o bien se sentía tan unida a la monarquía como lo había estado en los tiempos de bonanza de un siglo atrás. Los hechos apoyan claramente la segunda opción.

Un buen ejemplo de ello fue la actitud que tomó la élite gobernante en Lleida ante la revuelta de los *barretinas* o *gorretas*. La oligarquía leridana había recobrado su tradicional comunión con la corona al menos en lo que se refería a la gobernación interna del país. La paz social les comprometía conjuntamente en la erradicación de todo movimiento que pudiera cuestionar el sistema jerárquico imperante. Las circunstancias que habían hecho converger en 1640 a las clases dirigentes barcelonesas y masas populares habían mudado ostensiblemente. Lleida, como también hizo inicialmente en junio de 1640, contestó a las primeras noticias del levantamiento con la formación de compañías de defensa y se aprestó a cumplir con su cometido de capitalidad de informar a todas las poblaciones circundantes del peligro de revuelta. Además, dado que por el alzamiento se había suspendido el servicio de correo entre Barcelona y Madrid, se escribió al rey para informarle y esperar órdenes. Finalmente, se enviaron cargas de pólvora y balas a Cervera ante el temor de esta población de que les llegara el motín.[1505]

Hay otro ejemplo a exponer. Si es de destacar el elevado número de compañías que se movilizaron ante los *gorretas* (nada menos que doce: implicaba una fuerza de entre novecientos y mil doscientos hombres enrolados en una semana),[1506] más lo es que esa cifra

---

[1502] - En 1653, el parlamento convocado por el virrey D. Juan de Austria asistió a la petición de un donativo de seiscientas ochenta mil libras. La postura inicial de la ciudad fue de apoyar tal donativo si se reducía a la mitad. CG. 444, ff. 46v, 48, 7/11-V-1653. En los doce años que abarca el periodo 1679-1690 se pidieron donativos en 1679 (fortificaciones), 1681 (coronaje, también a invertir en murallas) y 1689 (Tercio del Principado). CG. 449, ff. 1, 82, 4-VII-1679, 18-V-1681; CG. 451, f. 85v, 5-IV-1689.

[1503] - Los alojamientos fueron intermitentes dependiendo de la coyuntura bélica internacional. Lladonosa habla de un ejército permanente asentado en la ciudad tras la Guerra de Segadors (J. LLADONOSA, *Història de Lleida...*, II, p. 503). Nosotros, empero, albergamos dudas al respecto: ¿asentamiento permanente o alojamientos extraordinarios pero constantes?. Había, en efecto, un gobernador de la plaza y presidio de Lleida, pero su mención en las actas es muy esporádica y coincide con épocas de alojamientos. Entre 1680 y 1690 las únicas referencias a problemas con el ejército y sus soldados aparecen tan sólo partir de 1688, cuando comienzan los alojamientos (CG. 451, f. 29v, 18-IV-1688; PC. 382, f. 24v, 16-V-1689; CG. 452, f. 38, 20-XII-1689). ¿Es suficientemente indicativo como para deducir la ausencia de acuartelamientos?. Formación de una compañía de la ciudad para servir en el ejército real en CG. 450, f.126v, 21-V-1684.

[1504] - J. LLADONOSA, HIstòria de Lleida..., II, p. 501.

[1505] - PC. 382, ff. 34, 37v, 39v-40, 27-XI/2-XII-1689.

[1506] - Carecemos de cifras exactas de movilización. Pero sabemos que primero se nombraron nueve capitanes a

superara espectacularmente la conseguida en 1684 cuando se trataba de enviar refuerzos a Girona ante la invasión francesa. Entonces, a duras penas se llegó a los cien hombres. Pero también hay que señalar que son ejemplos cualitativamente muy distintos. La movilización para la defensa de la ciudad era una de las obligaciones de los ciudadanos, y normalmente era gratuita mientras su duración fuera escasa y no afectara extraordinariamente al trabajo de cada cual. Pero una compañía para enviar al frente requería pago de alistamiento, salarios de soldados y oficiales, pertrechamiento y uniformización, coste que se calculó ascendería a unos cinco mil escudos (trece mil quinientas libras).[1507] Además, también implicaba encontrar individuos dispuestos a luchar abandonándolo todo, circunstancia que no siempre se daba en la defensa de la ciudad al ser más que nada una medida de precaución.

Así pues, el esfuerzo de la ciudad para acudir al servicio del rey era bien apreciable, y más teniendo en cuenta la situación económica de sus finanzas. Sin embargo, o tal vez por ese mismo elevado coste, esa aportación distaba de ser un cheque en blanco. Las condiciones que la ciudad impuso para esa contribución armada volvían a ser similares a las que dictó en 1638: sólo por aquella campaña, sin posibilidad de que el rey pudiera prorrogarla mediante cualquiera de sus regalías (*"Usatge Princeps Namque, convocació de Vegueries, Host y cabalcada, o altrament del procès de Pau y Treva"*), y sin que pudiera ser obligada a traspasar los confines del Principado ni "*de entrar en presidi finida la campanya* ".[1508] Tales condicionamientos, así como el estira y afloja que mantuvieron la Paería y el virrey por el pago y nombramiento de oficiales,[1509] muestra que la oligarquía leridana continuaba teniendo suficientes fuerzas como para frenar los intentos monárquicos de centralización administrativa del ejército.

Un tercer ejemplo nos aclara la identificación que la oligarquía volvía a tener con la corona. Tras la *Guerra dels Segadors*, la monarquía no había modificado en absoluto la organización de los impuestos e ingresos ordinarios de la ciudad para beneficiarse.[1510] En ese campo sus intervenciones se habían ceñido a las negociaciones por la reducción de los intereses a pagar por la Paería a sus acreedores. Además, desde la vuelta a la normalidad en 1652 la Paería obtuvo seis privilegios, la mayoría de ellos referidos al Estudio General (1662, 1677, 1689, 1693). El más importante de todos, no obstante, era el que reformó la insaculación en 1686, siguiendo las indicaciones del consejo general.[1511] Finalmente, ante los

---

los que se añadieron tres más para dirigir a trescientos hombres sin oficiales (PC. 382, f. 39v, 2-XII-1689). Ello nos da un indicio de que cada capitán mandaba cien hombres. Pero por si acaso también hemos tenido en cuenta que inicialmente la compañía enrolada en 1684 constaba de ochenta hombres (CG. 450, ff. 139, 133v).

[1507] - CG. 450, f. 137v, 29-V-1684. El valor de mercado del escudo era, en 1661, de 54 sueldos (G. FELIU, "L'equivalent metàl.lic...", cuadro IV, p. 471).

[1508] - CG. 450, f. 128v, 22-V-1684. La diferencia fundamental respecto a 1638 era que mientras ahora se referían a la duración de la campaña, entonces fijaron su duración en tres meses (CG. 440, f. 116v, 20-IX-1638). Vid apartado ** 9.4.c.2 ("la presión...").

[1509] - CG. 450, ff. 139, 141, 142v, 7/13/15-VI-1684. El virrey pretendía nombrar los oficiales de la compañía ya que estaba dispuesto a pagarlos, mientras que la ciudad aducía que esa era una prerrogativa suya aunque no les pagara. Finalmente, la ciudad acabó nombrándolos y pagándolos. La Paería se amparaba en la costumbre, aunque ésta realmente sólo fijaba que era la ciudad la que nombraba los oficiales, mientras que habían ejemplos indistintos de quién les abonaba el salario. El virrey, por su parte, suponemos perseguía ampliar poderes, pero en última instancia se regía también por la idea común de "quien paga, manda". Ante la negativa rotunda de la Paería a renunciar a esa parcela de poder, él se desentendió de remunerarlos.

[1510] - Llibre Verd, Reg. 1370, p. 761, Privilegio de Felipe IV de 1648, conforme confirma que la administración y cobro de impuestos serían como antes de la Guerra dels Segadors .

[1511] - Llibre Verd, Reg. 1370, pp. 765... Vid, además, capítulo 5.

numerosos problemas que la ciudad tuvo con los sucesivos gobernadores militares de la plaza o con el veguer, el gobierno central acostumbró a apoyar a la Paería, por bien que las tensiones no dejaran de producirse.[1512] Por tanto, la oligarquía tenía bastante que agradecer al gobierno regio. Y lo demostraba acallando en gran medida sus excusas ante la demanda de donativos. Es clarificador, al respecto, que la ciudad accediera pagar el impuesto de *Coronatge* en 1681 a pesar de que hiciera constar que por privilegio estaba exenta. Sin embargo, también advertía que no volvería a repetir tal contribución. Si esa vez la atendía excepcionalmente era porque que se invertiría en las murallas de la propia ciudad.[1513]

¿Supuso esa sumisión un avance en la centralización? Estamos convencidos de que en términos generales no fue así. La corona respetó el perdón otorgado en 1644 y la oligarquía volvió a disfrutar de todos sus privilegios anteriores al conflicto. No hubo purga alguna, ni modificación del régimen municipal como sí ocurrió en el *Consell de Cent* y la *Generalitat*. Institucionalmente, por tanto, la autonomía del gobierno de la Paería no se vio alterada en un ápice. Lo mismo podemos decir en el terreno económico. No hallamos ningún control sobre las finanzas municipales. Por tanto, también se ha de descartar un avance de la centralización en este campo. La corona continuó tanteando el terreno, empero, para poder ampliar sus competencias en lo tocante al ejército. Ese fue el único terreno en el que la monarquía se impuso a la Paería, pero tan sólo parcialmente. Si bien consiguió mantener tropas frecuentemente en la ciudad, también pretendió que cuando el municipio formara una compañía de soldados fuera la monarquía la que la dotara de oficiales. Sin embargo en esta segunda cuestión la Paería acabó imponiendo su criterio y continuó controlando esos prestigiosos cargos. Asimismo persistieron algunas reticencias hacia el uso que la corona podía hacer de las compañías de la ciudad, por lo que los condicionamientos "constitucionales" que ya vimos redactar en los años que precedieron a 1640 seguían imponiéndose.

Formalmente, por tanto, las presiones centralistas no avanzaron apreciablemente respecto a la situación anterior a la *Guerra dels Segadors*. Pero tampoco ganó terreno el autonomismo, ya que los privilegios conseguidos no representaban ninguna ampliación perceptible de la esfera de competencias municipales. Por tanto, ante esta imagen de ponderación, cualquier fortalecimiento del Estado (si lo hubiere) se explicaría por la actitud y voluntad de la oligarquía o por su connivencia consciente, y no por la mayor fortaleza monárquica (que renunciaba a las presiones) ni por la menguada capacidad de resistencia de las oligarquías (que todavía podían sostener algunas reivindicaciones). La tesis que sostenemos es que en este punto de equilibrio, donde el recuerdo de los acontecimientos de la década de 1640 debían de hallarse omnipresentes, prevalecía más que nunca el pacto entre las clases dominantes leridanas y la corona. Pacto que respondía al principio de fidelidad y respeto mútuo de las respectivas áreas de poder. La élite municipal mantendría su alianza con la monarquía en el mantenimiento de la paz, del orden y del sistema social de la que todos

[1512] - Los conflictos con el gobernador era por su intromisión en las jurisdicciones civil y criminal (privilegio de 1648), así como en el cobro de imposiciones y en la actuación del *almostasaf* o policía de mercado. Fueron especialmente tensas en 1670. En ese año se recibieron tres cartas de la reina regente al respecto, la última de las cuales destituía al militar. Llibre Verd, Reg. 1370, pp. 761 (1648); 763 (1649); 842, 844, 846 (1670). Las tensiones con el veguer se centraron en la figura de Bartomeu Messonada, que ejerció de tal entre 1680-1682. Además de tener un carácter conflictivo, se le acusaba de contravenir los privilegios de la ciudad en cuanto al cobro de los servicios de la corte vicarial, vejando y extorsionando a la población valiéndose de la autoridad del cargo (primera referencia, MAC, 468, f. 190v, 12-XII-1680; la más gráfica, CG. 450, f. 46, 22-IX-1682).
[1513] - CG. 449, F. 82, 18-V-1681.

ellos eran beneficiarios como clases dominantes. Pero a cambio esperaba que el gobierno central no se inmiscuyera en la administración del municipio. Para una corona enflaquecida por las crisis de 1640 y, bajo Carlos II, con una dirección debilitada, la contribución de las oligarquías al gobierno del país era imprescindible. A la corona, por tanto, le merecía la pena renunciar a las presiones centralizadoras, por otra parte difícilmente asequibles en su situación.

En los años precedentes a la Guerra de Sucesión no se reflejaron en las actas divisiones en el grupo hegemónico, aunque sí un cierto aumento de la conflictividad dentro de la oligarquía. A partir de 1703, el aumento de las tensiones que se aprecia en las exaculaciones muestran la defensa de la mano mayor de sus preeminencias ante el desembarco de gentes de clase media ascendidas en los últimos tiempos a ciudadanos, o de ciudadanos ascendidos a *militares*. Ante tales mudanzas, avivadas por la bonanza económica de los últimos años y por la política de nombramientos de la nueva dinastía llegada al poder, los privilegiados se refugiaron en el reglamentarismo y apostaron mayoritariamente, llegada la ocasión, por la causa del Archiduque.[1514]

Es comprensible que la experiencia histórica dictara a la élite gobernante su preferencia por la casa de los Austria. Tras dos siglos de dominio, el balance general era positivo, por bien que hubiera una mancha negra en el segundo cuarto del siglo XVII. La experiencia de 1640 junto a las incógnitas que planteaba el nuevo monarca ayudan a explicar la tibieza con que defendieron las armas del Borbón y, en cambio, su participación beligerante a favor del Austria. A este respecto, llama la atención el poco entusiasmo con que se celebró el fracaso austracista del bombardeo de Barcelona. La sensación era que los actos se hacían para guardar las apariencias ante la autoridad borbónica: ni se involucró al Capítulo, ni hubo procesiones, ni se corrieron toros, las calles no se engalanaron, ni se encendieron luminarias en las ventanas de la ciudad (sólo en las de la Paería y en la Plaza de San Juan)... como otras veces.[1515] Por otra parte, cuando llegaron las noticias de la presencia de *malcontents* austracistas por los alrededores de la ciudad en agosto de 1705, la Paería no hizo ningún esfuerzo *motu proprio* por movilizar la ciudad (como había hecho ante los *gorretas* en 1689), sino que se decidió organizar la coronela a sugerencia del Gobernador de la plaza. Es sorprendente cómo la situación contrastaba con otras experiencias similares. Además de la rápidez con que en otras veces la ciudad había reaccionado (germanías, expulsión de los moriscos, 1640, gorretas...), llama la atención la asepsia con que se trataba de la presencia de *"molta gent desmaiada y malcontents"* que estaban a las puertas de la ciudad.[1516] Claro que a la vista de los acontecimientos posteriores (la ciudad se entregó a la causa del archiduque Carlos sin lucha ni resistencia alguna un mes más tarde)[1517] era del todo comprensible. Comenzaba una guerra que esta vez sí acabaría modificando substancialmente las relaciones institucionales entre la oligarquía y la corona.

[1514] - Vid. apartados 7.1.1 y 9.1.3.2. Para los hechos de la contienda, J. LLADONOSA, Història de LLeida..., II, cap. XXIV.
[1515] - CG. 456, 7-VI-1704.
[1516] - CG. 457, f. 37, 23-VIII-1705.
[1517] - CG. 457, f. 67, 21-IX-1705.

CONCLUSIONES

Lleida, aunque una de las principales urbes de Cataluña, era una ciudad mediana en el contexto de la España de los Austrias. Con una población entre cuatro mil quinientos y seis mil quinientos habitantes a lo largo de los siglos XVI y XVII, su núcleo urbano se arracimaba en callejuelas medievales que escalaban las laderas de un prominente cerro a orillas del Segre. Desde su cumbre, coronada por el imponente edificio de la catedral, se dominaba un amplio plano desparramado a lo largo del sinuoso cauce del río. En un entorno caracterizado por la dispersión de pequeños poblamientos, la ciudad era un potente núcleo de atracción de forasteros. La antigua colonización musulmana había legado una importante red de cequias que nutrían una feraz huerta, admiración de los viajeros de la época y una de las principales riquezas de la ciudad.

Al preponderante grupo de gentes dedicados a la agricultura (poco más de la mitad de sus ciudadanos), Lleida sumaba una importante multitud de artesanos dedicados principalmente a las actividades del sector textil, del cuero y el calzado y también de la construcción. No tan numerosa, pero igualmente importante era la población eclesiástica. Lleida era sede episcopal con un poderoso capítulo catedralício que además albergaba siete parroquias y numerosos conventos de órdenes, atraídas en parte por la existencia de un Estudio General de cierto prestigio en el ámbito catalán. Pero el prestigio no era lo único que aportaban los estudios universitarios. Estudiantes de todo el Principado y venidos de fuera, de Valencia, de Aragón, incluso de Castilla, animaban con su presencia las estrechas calles y, de paso, contribuían con sus dispendios al bullicio del mercado y al mantenimiento de una parte apreciable de la población menestral que los solía cobijar. Paralelamente, sus aulas proporcionaban unos conocimientos que preparaban a muchos para mantenerse o acceder al selectivo grupo de las clases dominantes del país. Correspondiéndose con el carácter de la ciudad, sus élites eran eminentemente agrarias, distinción que a menudo compartían incluso aquellos cuya posición en la cima de la escala social la debían al comercio o a su actividad profesional.

La ciudad era regida por un gobierno municipal que en Lleida respondía al nombre de *La Paería*. Esta se hallaba situada desde finales del siglo XIV entre los muros de un palacio situado en la parte baja de la ciudad, en su pleno centro económico y espiritual. De espaldas al río, su fachada se abría a la calle Mayor, a escasos metros de la plaza de Sant Joan -que debía su nombre a la principal parroquia de la ciudad que en ella se situaba- y muy próxima a la entrada más importante de la urbe que se ubicaba en uno de los extremos del puente de piedra que cruzaba el Segre.

.I.

La **organización institucional** de la Paería seguía los patrones del modelo municipal catalán. Se estructuraba en tres pilares fundamentales. Por un lado, el Consell General, pleno municipal y órgano legislativo compuesto por cincuenta consellers que decidía la política a realizar por el municipio. Por otro lado, una magistratura colegiada compuesta por cuatro *paeres* que, como órgano ejecutivo, se encargaba de dirigir la administración, de hacer cumplir las decisiones del Consell General y de representar a la ciudad. Finalmente, el triángulo se completaba con la existencia de consejos asesores reducidos y especializados que hacían de puente entre los magistrados, acuciados por las problemáticas cotidianas, y el

Consell General cuya convocatoria multitudinaria entorpecía a veces la necesaria rapidez de reflejos que determinados asuntos requerían.

Tanto la existencia de los consejos asesores como los naturales márgenes de autonomía delegados en los paeres reducían en cierta forma la indiscutible preeminencia que el consejo general tenía en el gobierno ciudadano de los siglos modernos. Pero jamás esa reducción puso en entredicho la autoridad suprema de la asamblea. Los más importantes problemas se exponían siempre en el gran consejo, los paeres tenían que hacer cumplir las decisiones en él tomadas, las juntas asesoras eran en él aprobadas y por él capacitadas para actuar, los nombramientos de los oficiales municipales necesitaban también del visto bueno de la asamblea. La autonomía de los paeres se reducía a estrechos márgenes: pequeños gastos, algunos nombramientos en oficios inferiores, convocatoria de reuniones, concesión de permisos o licencias, limosnas, y poco más. En el ámbito político, la importante atribución del *derecho de proposición* (de asuntos, de candidatos a oficios municipales, de nombramiento y composición de comisiones, que en Barcelona otorgaba a sus magistrados el dominio efectivo de la política municipal) en Lleida se veía mermada por la posibilidad de que miembros del consejo general pudieran alterar la propuesta. Los consejos asesores actuaban exclusivamente por delegación de la asamblea y su autonomía se reducía a los márgenes que la asamblea hubiera otorgado. Con todo, nada impedía que en momentos específicos el gobierno fuera ejercido realmente por los paeres o por el consejo asesor más importante, el *Consell Particular* o *Prohomenía del Capbreu*. Pero para que ello ocurriera era necesario el beneplácito del gran consejo.

La representatividad del gobierno urbano leridano respondía también a los patrones del modelo municipal catalán. En su seno tenían cabida representantes de las tres manos o estamentos en las que se dividía la población contribuyente de la ciudad. La mano mayor la integraban los privilegiados: por un lado los *militares* -nobleza-; por el otro, ciudadanos honrados y *gaudints*, es decir, en el caso de éstos últimos, doctores en derecho o medicina que gozaban a título personal del privilegio de ciudadano honrado. La mano media estaba compuesta básicamente por clases medias sostenidas bien por profesiones liberales (notarios, cirujanos, boticarios), o bien por el comercio (mercaderes y, a partir de mediados del siglo XVII, drogueros). Por último, la mano menor aglutinaba al resto de la población payesa y menestral. Dentro de los órganos políticos del gobierno municipal primaba la paridad teórica entre las tres manos. En el Consell General cada mano tenía quince representantes, a los que se añadían cinco delegados gremiales. Las comisiones asesoras solían reflejar también esa paridad. Pero no ocurría así en la magistratura. En esa instancia, la mano mayor imponía su hegemonía doblando el número de representantes de las otras dos manos.

Cada año, poco antes de la festividad de Corpus, toda la estructura política renovaba su composición. En los siglos XVI y XVII esta renovación se hacía mediante **el sistema insaculatorio**, sistema que representaba la culminación de unos procesos medievales que habían arrancado de la necesidad de evitar la patrimonialización del poder municipal por parte del patriciado local. El dominio absoluto que la mano mayor dispuso en los inicios de la organización municipal, lentamente fue obstaculizándose a medida que las estructuras políticas se fueron definiendo, que el grado de cooptación en el seno de la oligarquía se fue reduciendo y que la representación del resto de las manos se fue imponiendo en los distintos órganos del poder local.

En Lleida, la insaculación se implantó en 1499 aunque no lo hizo definitivamente hasta 1519. Este sistema electivo integraba más elementos que el simple método de elección por azar entre unos candidatos introducidos en una bolsa. En primer lugar, comportaba la fundamentación de la representatividad municipal en criterios sociales y no geográficos, de forma que, además de definir concisamente la composición de cada mano, aseguraba su representación en los oficios y cargos asignados. En segundo lugar, parcelaba todos los oficios y cargos más importantes repartiéndolos entre las manos, evitando de esta forma que los miembros de una mano pudieran apoderarse de cargos que no les correspondieran. En tercer lugar, se establecía una nómina de candidatos vitalícios por cada mano y para cada puesto (insaculación), con el fin de acabar las contínuas disputas entre la oligarquía que se repetían anualmente al llegar las fechas de la renovación de las candidaturas a los oficios municipales. En cuarto lugar, se describía minuciosamente el proceso de azar que había de regir la elección entre los insaculados a cada cargo (exaculación) para así impedir el amaño de las elecciones. Y, finalmente, se completaba con una serie de incompatibilidades que delimitaban el acceso tanto a la nómina de candidatos como al desempeño de un cargo coyuntural con lo que se pretendía acabar con el nepotismo y acaparamiento de cargos por parte de unos pocos.

Así pues, la introducción de la insaculación comportó el paso definitivo en la obstaculización del acaparamiento del poder por parte de los miembros de la mano mayor. Podríamos señalar dos modificaciones como los principales cambios que mejor traducen la culminación de este proceso. Una era la compartimentación social de los puestos de magistrado y la asignación de uno de ellos a la mano menor (1509). La otra derivaba del hecho de arrebatar a los paeres de cada legislatura el control sobre la elección del Consell con el que tendrían que gobernar, alteración que permitió que realmente el poder municipal residiera en el consejo general. Con la implantación del sistema insaculatorio concluyó una tradición de reformas municipales que, desde el crítico siglo XIV, nacieron de los alborotos, enfrentamientos y quejas provocados por la patrimonialización del gobierno de la Paería medieval. Los desórdenes, bien es cierto, también siguieron esgrimiéndose como causa de las sucesivas reformas a partir de 1499. Pero había una diferencia cualitativa importante respecto a las reformas del medievo y era que el sistema electivo ya no se puso en entredicho (excepto temporalmente en 1509 y sólo para determinados oficios) sino que tan sólo se retocaba en algún punto en concreto que no afectaba al diseño del régimen municipal que la implantación de la insaculación había impuesto. En Lleida, el sistema insaculatorio cumplió con su objetivo de pacificación municipal durante un periodo que se alargó por dos siglos. No hay, por tanto, lugar a dudas en torno al éxito de esa reforma.

El éxito se debía en gran parte al hecho que daba satisfacción a los intereses de todas las manos. En la sociedad tardofeudal en la que nos centramos, para la mano menor era todo un éxito participar en el gobierno ciudadano hasta en sus más altas esferas, por mucho que en el reparto de oficios municipales se viera marginada. La mano mediana, por su parte, conseguía el control de un importante número de oficios administrativos. Y la mano mayor, aún viendo como se obstaculizaba su patrimonialización del poder municipal, continuó gozando de la hegemonía en el gobierno local. Su organización y funcionamiento todavía respondía fundamentalmente, aunque no exclusivamente, a los intereses de las clases dominantes representadas en el municipio.

El **predominio de la mano mayor**, aunque recortado, se había respetado. La

hegemonía se imponía, por un lado, mediante el control de los mecanismos de poder. Jugaba a su favor, primero, la engañosa paridad. Paridad social que no se correspondía con la paridad demográfica: el cinco u ocho por cien de la población leridana que correspondía a las clases dominantes gozaba del mismo porcentaje de representación que el ochenta u ochenta y cinco por cien de la población comprendida en la mano menor. Paridad social que se rompía en cuanto muchas juntas o comisiones se repartían por bolsas y no por manos: de esta forma, la mano mayor que estaba dividida en las bolsas de *militars* y de ciudadanos, doblaba automáticamente su representación, sumando por sí sóla la mitad de los consellers de las juntas. Paridad social que tampoco se respetaba en el ejecutivo, donde los paeres se dividían también por bolsas otorgando en este puesto clave una mayoría relativa a la mano mayor. Jugaba en favor de esa hegemonía, en segundo lugar, la parcelación de oficios. La mano mayor se había reservado el predominio en la mayoría de los más importantes y mejor remunerados oficios consistoriales. En tercer lugar, quedaba el recurso a la delegación de las decisiones en comisiones "*ad hoc* ", en las que la paridad inicial se deshacía con la mera inclusión de los paeres o con la inclusión de algún oficial de alto rango (abogados, síndico o racional). En los casos más extraordinarios, se podía llegar incluso a la convocatoria de gente "*fora consell* ", esto es, miembros de la oligarquía no electos ese año y siempre preferentemente de la mano mayor, para que ayudaran a decidir sobre determinados temas.

Además de este control numérico en los puestos y órganos claves del municipio la hegemonía de la mano mayor en el mismo se imponía, por otro lado, valiéndose de su propia hegemonía social. El escaso número de sus integrantes, combinado con su amplia representatividad y las facilidades de acceso a los oficios municipales, dotaban a los consellers de esa mano de una apreciable experiencia en el gobierno local. Esta experiencia se hacía palpable en el liderato de las reuniones del *Consell General* en las que, a pesar de su reducida asistencia, llevaban la voz cantante. Además, el control que ejercía sobre la organización municipal contribuía a la sumisión de aquellos miembros de otras manos que aspiraran a un ascenso social. Finalmente, lazos familiares y vínculos clientelares favorecían su predominio en el gobierno municipal.

Con la insaculación, el gobierno municipal foral llegó a su **culminación**. Durante la primera mitad de la centuria del Quinientos, el sistema fue perfilándose hasta alcanzarse las más altas cotas de representatividad y tranquilidad social. Pero a finales del siglo hubo un cambio de tendencia que apuntaba a la **fosilización** de la representatividad. El privilegio de 1591 impuso las matrículas como paso previo para la insaculación de ciudadanos y mercaderes, definiendo los requisitos a cumplir por los candidatos y obligándoles a ser admitidos por la oligarquía. De esta forma se intentaba cerrar el camino de promoción social que se aprovechaba de la ambigüedad que rodeaba a esas "profesiones". Tal vez se debiera a la progresiva implantación de una mentalidad cada vez más excluyente o tal vez también incidieran los primeros atisbos de la crisis del siglo XVII que se avecinaba y que ya comenzaban a ser visibles en Castilla. A partir de entonces, y reflejando un proceso también vivido en tierras valencianas, se acumularon más y más normas encaminadas a hacer más restringido el acceso al gobierno municipal. Patrimonio, origen social y geográfico y preparación profesional articularon esa elitización u oligarquización de la representación municipal. Paralelamente, en el mismo seno del gobierno urbano se asistió a un proceso parecido: cargos como el de síndico, hasta entonces desempeñados por consellers de mano media tendieron a ser ocupados por miembros ciudadanos e incluso militares.

.II.

En el **plano social**, la élite de gobierno representaba poco más del tres por ciento respecto a la sociedad leridana de los siglos XVI y XVII (entre un diez y un quince por ciento de los cabezas de familia de la ciudad). Su número se estableció en torno al centenar y medio de individuos en los siglos estudiados. A esa oligarquía pertenecía gran parte de los varones casados y mayores de treinta años de las clases dominantes y de las clases medias de la ciudad, así como de la élite de los artesanos y de un apreciable número de payeses acomodados. La mano mayor estaba principalmente compuesta por ciudadanos honrados y *militares* -pequeña y mediana nobleza-, aunque las minorías de nobles (en torno al catorce por ciento de los miembros de la mano) y *gaudints* (un dieciocho por ciento) fueron aumentando constantemente su presencia en ella a lo largo del periodo estudiado. De entre las dos bolsas, la militar era la que mayor representatividad gozaba respecto al grupo que tenía teóricamente que representar. De hecho, en varios momentos del Seiscientos, se dió la circunstancia que habían más puestos insaculatorios reservados a esa categoría social que miembros capacitados para ocuparlos, ante lo cual algunos de los requisitos impuestos a los insaculados se tuvieron que obviar para cubrir las vacantes producidas. Un hecho así tan sólo se repitió en la mano media en los años inmediatamente posteriores a la *Guerra dels Segadors*. En esta mano, la profesión predominante era la de los notarios (que en algunos momentos llegaron a constituir la mitad de los miembros de la mano), seguidos a distancia por mercaderes y drogueros, profesión, ésta última, integrada en la bolsa en 1648. Bastante por debajo de ellos se hallaban boticarios y cirujanos. La estructura profesional de la mano menor es la más dificil de especificar ante el gran número de *consellers* de los que ignoramos su profesión. Probablemente, los payeses formarían poco más de la mitad de la bolsa. En el resto menestral destacarían los artesanos del ramo textil seguidos por aquellos encuadrados en el sector del cuero y el calzado, mientras que en tercer lugar se encontrarían los que trabajaban los metales, la madera y en la construcción. Tal distribución refleja la concordancia de la representación de menestral de la mano menor en la oligarquía con la estructura socio-profesional del artesanado de la ciudad que otras investigaciones han puesto en evidencia.

Examinada mano por mano, creemos que la oligarquía era suficientemente representativa respecto a los sectores socio-profesionales que componían la sociedad leridana del momento. Pero esa representatividad no podía extenderse a un análisis profesional que abarcara toda la oligarquía conjuntamente, ni tampoco a un estudio de su representatividad socio-económica. En realidad, los miembros de la oligarquía eran muy poco representativos en este último aspecto. Esto es obvio teniendo en cuenta que, por ejemplo, sólo los maestros o mayorales de cada gremio podían aspirar a ser admitidos en la oligarquía, pero jamás se plantearía que pudiera entrar un oficial o aprendiz. Del mismo modo, era impensable que un jornalero llegara a figurar como *conseller*. De hecho, la oligarquía resultaba estar compuesta por los individuos más ricos de cada uno de los principales sectores profesionales de la ciudad, consecuencia evidente de la importancia dada al patrimonio personal en la consideración de la posesión del "estado" debido para ser admitido en la oligarquía. Esta es la conclusión a la que se llega tras analizar los niveles de vida material que muestran los inventarios post-mortem. El setenta por ciento de los consellers documentados se situaban en los niveles de vida material acomodados o altos existentes en la ciudad, cuando en la ciudad sólo llegaban a esos niveles poco más del cuarenta por ciento de los individuos documentados. Particularmente ricos eran los consellers de las manos media y mayor. Casi

tres cuartas partes de ellos pertenecían al nivel más alto de vida, nivel en el que tan sólo se integraba un escaso veinte por ciento de la población. O visto desde otro ángulo, más del sesenta por ciento de todos los inventarios post-mortem conservados en la ciudad que hicieron personas pertenecientes al más alto nivel de vida resultaban ser de miembros de la oligarquía.

En cuanto a comportamientos sociales, es difícil diferenciar la oligarquía leridana respecto a las élites económicas de la ciudad por la superposición que se daba entre ambas. Tal vez sea debido a esta identificación la presencia de algunas características llamativas. En primer lugar se ha de destacar su notable grado de apertura: una cuarta parte de sus miembros en la segunda mitad del Seiscientos eran hijos de forasteros. En su mayoría se trataba de segundones cuyo origen geográfico era el Principado, especialmente las comarcas de la que hoy es la provincia de Lleida, que habían emigrado a la ciudad y se habían establecido como artesanos o como notarios, cirujanos o doctores. La oligarquía leridana no era un grupo cerrado y en este aspecto no se apartaba demasiado de los índices hallados en la población leridana del siglo XVI.

En segundo lugar, cabe destacar la extendida tendencia a la formación de linajes dentro de la élite de gobierno. Un cuarenta y seis por ciento de sus integrantes a lo largo de todo el periodo estudiado pertenecieron a líneas familiares con tres o más miembros. No es que el cargo se heredara, sino que el padre intentaba promocionar al hijo. Tal práctica se prolongaba mientras el nivel patrimonial familiar permitiera el mantenimiento de sus miembros dentro de la élite. Por ello, estos linajes no solían perpetuarse mucho a no ser que lograran ascender socialmente y se acabaran consolidando en los niveles más altos de la pirámide social.

Justamente en la movilidad social reside el tercer punto a tratar. Aunque a nivel individual el ascenso social era excepcional (tan sólo un tres por ciento de los miembros de la oligarquía logró ascender), tomando una perspectiva intergeneracional el panorama cambiaba completamente. Dentro de la oligarquía, los índices de promoción social multiplicaban por cinco e incluso por seis los que se habían hallado para la población leridana del Quinientos. Esto es comprensible si tenemos en cuenta que era justamente el gobierno municipal quien sancionaba los ascensos sociales de los habitantes de la ciudad. Las vías más utilizadas para la elevación social era la preparación para el ejercicio profesional como notario o cirujano o los estudios universitarios que encumbraban como *gaudints* a aquellos que los podían cursar y concluir. La vía del matrimonio para conseguir esos fines era excepcional.

En cuanto a las estrategias matrimoniales, aunque observamos una endogamia apreciable dentro de la oligarquía (en el veinte por ciento de los matrimonios de consellers ambos contrayentes eran, a su vez, hijos de consellers), esta no resultaba ser la dominante. Con todo, esa endogamia en una ciudad de las dimensiones de Lleida era suficientemente importante como para crear poderosos vínculos familiares entre los consellers. Esto se daba principalmente entre ciudadanos y profesionales pertenecientes a la mano mediana. A los padres y hermanos con los que un conseller podía encontrarse en las asambleas, se unían a menudo tios, primos, yernos y cuñados. Su número, sin embargo, no permitía crear grupos familiares que pudieran incidir significativamente, por sí solos, en la política municipal. Para ello necesitaban ampliar el círculo de relaciones.

Finalmente, en quinto lugar, por tanto, hemos de contemplar los vínculos sociales que unían a la oligarquía y que la podían diferenciar respecto al resto de la sociedad leridana. Lazos de amistad, a veces cuestión de prestigio, en ocasiones muestras de respeto o sumisión, eventualmente por razones de interés por procurarse un seguro apoyo en un futuro incierto, la mención de miembros de la oligarquía como testigos de boda o su nombramiento como albaceas testamentarios ponen de relieve las relaciones sociales de los consellers. En torno a ciertos personajes se tejían toda una serie de vínculos que unían a unos *consellers* pero al mismo tiempo los aislaban de otros grupos de relaciones. Los que a finales del siglo XVII se relacionaban con Francesc Punyet no tenían ninguna unión con Francesc Felip, a pesar de que ambos fueran drogueros y que ambos concentraran a su alrededor una amplia red de lazos sociales con *consellers* de todas las manos dentro del consejo general. Siendo los círculos familiares insuficientes para intentar incidir en la política del consejo, no sería raro que estas relaciones sociales fueran el reflejo de clientelas que actuaran en la oligarquía para la definición de la política coyuntural del municipio.

Pero las diferencias no sólo se establecían entre la oligarquía y el resto de la población que gobernaba. Las **diferencias internas** eran tan importantes como las contempladas hasta ahora. Cada mano tenía sus propias particularidades, principalmente derivadas de su distinta situación económica. Esto se observa claramente en varios aspectos. En primer lugar, en la naturaleza de las fuentes de ingresos y, especialmente, en la importancia que cada una de ellas alcanzaba en las economías particulares de los consellers de cada mano. Los *militares*, junto a algún ciudadano honrado aislado, eran los únicos que se benefician de ingresos típicamente feudales: posesión de tierras de vasallos con sus rentas señoriales y banalidades, con sus jurisdicciones civil y criminal, con sus molinos, fraguas, etc. La propiedad de la tierra se daba, en extensión acorde al grado social, en todos los grupos, aunque principalmente entre *militares*, ciudadanos honrados y agricultores, para quienes los ingresos de su posesión o explotación eran las principales entradas en su economía. El comercio de la producción agrícola era particularmente importante entre ciudadanos y mercaderes. Para artesanos y el resto de los miembros de la mano mediana, en la mayoría de los casos la tierra quedaba relegada a ser una fuente de ingresos meramente complementaria de los beneficios que podían obtener de su actividad profesional. Los ingresos que ésta proporcionaba son difíciles de evaluar, pero indudablemente eran los *gaudints* los que más altas retribuciones acababan recibiendo. Rentas urbanas, censales y violarios también eran una de las fuentes de riqueza de la oligarquía, tanto más importante cuanto más elevada era la categoría social del conseller. Finalmente, los ingresos derivados de la misma pertenencia a la oligarquía se centraban en los salarios que esporádicamente pudieran percibir. Contrariamente a lo esperado, la oligarquía no se aprovechó de forma sustancial del endeudamiento municipal ni de los arrendamientos de los derechos e impuestos de la ciudad. Posiblemente, el cercano conocimiento de las dificultades económicas del municipio desalentaban la inversión en censales de la Paería, mientras que el riesgo que aparejaba la administración de impuestos era un factor que le sustraía gran parte del atractivo.

En segundo lugar, la adecuación de la graduación social a los distintos niveles económicos de los consellers se hace visible en cuestiones como la cuantía con que sus esposas o hijas fueron dotadas o en el número de misas encargadas para la salvación de sus almas. En ambos casos predomina la progresión casi contínua en las cantidades sin establecer grandes diferencias entre las manos, aunque a veces las referidas a las manos mediana y menor se superpongan.

Con todo, nos interesa destacar la existencia de una patente fractura en el seno de la élite de gobierno que diferenciaba poderosamente a la mano menor de las restantes. Con ello se corroboran también en este ámbito las apreciaciones realizadas en el análisis institucional. Los representantes de la mano menor no sólo eran marginados en el reparto de oficios municipales, sino que era el grupo que menor nivel de vida material llegaba a disfrutar en el conjunto de la oligarquía, que menor cantidad de tierra poseía, que menos rentas por censales percibía, que menores posibilidades de ascenso social individual disponía, que menor endogamia social practicaba... y todo ello a gran distancia de sus inmediatos superiores, los consellers de mano media. Tal vez fuera su marginación social y el deseo de paliarla de alguna forma lo que les llevara a presentar muchos más testigos pertenecientes a la oligarquía en los documentos jurídicos por ellos otorgados.

.III.

Queda por abordar el tema de la **relación de la oligarquía con la corona**. La historiografía centró el debate desde el siglo XIX en términos de erosión de la autonomía municipal mediante un proceso de avance del autoritarismo regio. La historiografía burguesa liberal, en su lucha por consolidar su proyecto por encima de las ruinas del Antiguo Régimen, mitificó el pasado medieval pretendiendo mostrarlo como el orden natural que había sido truncado por la aparición del absolutismo. El mensaje a transmitir era que al reivindicar las pretendidas libertades comunales la revolución liberal no hacía más que devolver las aguas al cauce del que no habían de haberse desviado, y que el absolutismo, personificado en la figura de los monarcas de la modernidad, había significado un error que había de ser enmendado. A sus ojos, la burguesía era la depositaria de la mayor fuerza evolutiva de la historia amparada en principios de libertad y de autonomía para sus componentes. Por contra, la monarquía de los siglos XVI al XVIII era identificada con las fuerzas más reaccionarias y que más obstáculos ponían al triunfo del orden burgués. En Cataluña, este esquema se veía complicado con la pretensión de afianzar las reivindicaciones autonomistas catalanas en la historia del país. Aquí, no sólo intervenían los monarcas en sus intentos de acabar con las libertades burguesas, que afortunadamente se mantuvieron de alguna forma hasta 1714, sino que en ese intento también participaba una Castilla que había sucumbido al absolutismo desde finales del siglo XV y que resultaba la mas fiel aliada de la corona en su intento de acabar con las libertades forales catalanas.

En consecuencia, las oligarquías urbanas se identificaron con la defensa heroica de las libertades nacionales frente a los embates de una monarquía ávida de acabar con ellas. Se escogieron momentos claves de la historia para afianzar esa interpretación, aquellos, claro está, que favorecían a esos intereses propagandísticos. En Cataluña fueron, primero, el reinado de Fernando el Católico, artífice de la unión con la "absolutista" Castilla; 1640, después, como el momento cumbre del intento secesionista en respuesta a los más claros empeños castellanos de acabar por la fuerza con las libertades catalanas y, finalmente, 1714 como la fecha fatídica del fin de las instituciones forales. La interpretación venía predeterminada. Se trataba de mostrar la imagen de una Cataluña de profundas convicciones liberales, constantemente atacada, pero que, a pesar de todo, era capaz de resistir y renacer de sus cenizas. La famosa frase de Lluís Companys de "tornarem a lluitar, tornarem a sofrir, tornarem a vèncer" es el más gráfico resumen de ese mensaje. No hacía falta, o tal vez no convenía, más profundas investigaciones.

Sin embargo, a medida que las investigaciones se fueron multiplicando, esta visión simplista ha tenido que ser constantemente revisada para ser recompuesta, a pesar de las cada vez mayores dificultades que tal operación comportaba.

Nuestra investigación deja bien claro que las oligarquías leridanas se hallaban lejos de la representatividad que la historiografía burguesa decimonónica les atribuyó. La institución municipal no se regía, ni por asomo, por criterios democráticos. Los intereses defendidos desde el gobierno municipal eran los del grupo hegemónico que, en Lleida, se hallaba mucho más próximo a los modos de vida señoriales que a los burgueses. Ciudadanos honrados y militares eran los más fieles vasallos que un monarca podía tener, sin que se pueda sostener la visión de unas oligarquías atrincheradas en la defensa de la autonomía municipal salvo en el corto periodo del gobierno de Olivares: poco más de veinte años en poco más de dos siglos.

En realidad, el gobierno municipal leridano de los siglos XVI y XVII parecía funcionar en absoluta independencia de la monarquía hispánica. Ciertamente, el contacto con el oficial real (el veguer) y con las estructuras estatales en el Principado (virrey, Real Audiencia) se daban con cierta asiduidad, pero no afectaban al gobierno de la ciudad salvo en aspectos muy puntuales y laterales y salvo coyunturas muy concretas. Las relaciones directas con el gobierno de la corte eran todavía mucho más escasas. Se reducían a celebraciones, concesión de privilegios, reunión de cortes, o las más importantes, por cuestiones de orden público (revueltas, bandolerismo) o de donativos a la corona, fuera en soldados o en metálico. El aparente distanciamiento, lejos de mostrar tensión entre los dos niveles de poder, se ha de interpretar como substancial independencia de facto entre ambos poderes. Autonomía que se cimentaba en un sólido pacto tácito entre la corona y las oligarquías. Pacto que partía de la coincidencia de ambas partes en unos mismos intereses: la preservación de un orden social del que ambas estructuras de poder eran claramente beneficiarias.

Para la oligarquía, la corona era la máxima valedora del sistema socio-económico imperante. De ella podían esperar prebendas y privilegios y, en caso de necesidad, incluso ayuda. La monarquía ofrecía a las élites urbanas entera libertad y autonomía en la gobernación del territorio, respetándolas y manteniéndolas como clases dirigentes. A cambio, la oligarquía debía de ocuparse de mantener la paz social, evitando desórdenes y revueltas que pudieran poner en entredicho el sistema feudal, así como dar las máximas facilidades para satisfacer las necesidades del mantenimiento económico del edificio monárquico y sus políticas interiores y exteriores. De esta forma, las oligarquías urbanas, y más especialmente los grupos hegemónicos que dirigían la política municipal, lejos de enfrentarse a la corona lo que hacían era contribuir a la gobernación del país. Formaban parte fundamental en las estructuras de gobierno de la monarquía. En ellas buscaban cobijo y ofrecían a cambio fidelidad y cumplimiento del pacto tácitamente acordado. Mientras las condiciones del pacto se mantuvieran por ambas partes no habrían tensiones.

Sin embargo, no siempre se cumplieron las condiciones del pacto. Cuando la élite se mostró incapaz de garantizar el gobierno de la ciudad o la posibilidad de poder asistir económicamente al monarca, la monarquía se vió obligada a intervenir con el objetivo de restituir las condiciones del pacto. De ahí la intervención regia en las reformas municipales: 1360, 1386, 1413 y 1499. Las reformas se habían ido desgranando normalmente a consecuencia de las divisiones y enfrentamientos que la patrimonialización del poder municipal por parte del patriciado provocaban. Para evitar su repetición, se fue

obstaculizando la posibilidad del acaparamiento del gobierno en manos del grupo hegemónico de ciudadanos honrados que dominaba el municipio. La pujanza de la mano menor era, en este aspecto, uno de los antídotos ideados por la monarquía para contrarestar los efectos nocivos que el abuso de los patricios provocaban en el gobierno ciudadano. A este antídoto se fueron sumando, por un lado, un creciente número de normas -como las incompatibilidades entre cargos- que tendían a reglamentar funciones y atribuciones de los oficios de la ciudad. Por otro lado, la corona intentó imponer un filtro a las amplias facultades que el patriciado disfrutaba en la renovación de la élite de gobierno. En 1386 la solución vino de la mano de la reducción de la cooptación (complicándola mediante la intervención de electores y del azar) y de la exigencia de que los integrantes de la oligarquía gozaran de la aprobación del *veguer*, el más alto oficial real en la ciudad. Finalmente, en 1499 Ferran II impuso la que sería la solución definitiva. Respetando la autonomía local y la de las oligarquías para su propia renovación, introdujo el sistema insaculatorio, sistema que, con ligeros retoques, se mantendría hasta 1716.

No obstante, las reformas no pretendieron jamás arrebatar la hegemonía del gobierno municipal a la mano mayor. En todo caso, esa hegemonía se recortaba con el fin de evitar la repetición de revueltas que podían poner en entredicho todo el sistema social establecido. A cambio de permitir a la mano menor una presencia marginal en el gobierno municipal la corona se aseguraba una vacuna contra las revueltas de las clases populares que ya no se verían apartadas del poder.

En otras ocasiones el pacto fue roto por la monarquía. Este es el caso que acabó desembocando en la rebelión de 1640. El gobierno de Felipe IV, y especialmente el programa de Olivares, significaron unas demandas exorbitadas para lo que las oligarquías del Principado estaban dispuestas a ofrecer. Su negativa a la *unión de armas* y a las contribuciones exigidas motivaron en gran medida el fracaso de las cortes de 1626 y 1632. A unas relaciones tirantes entre la monarquía y las clases dirigentes se le sumó las constantes presiones bélicas y económicas que comportó la entrada en la guerra de los treinta años. La campaña de Salses supuso un momento muy delicado, tal vez crucial, en el distanciamiento entre los grupos hegemónicos leridanos y la corona. Principalmente la proclamación del *somatén general*, pero también la intromisión virreinal en las atribuciones municipales concernientes al sancionamiento de la movilidad social después de los enormes esfuerzos tanto económicos como bélicos realizados, significaron unas presiones difíciles de soportar. Cuando seis meses después estalló la rebelión, los postulados defendidos por la oligarquía barcelonesa encontraron en Lleida oídos dispuestos a escucharlos. Sin embargo, ni siquiera en esos momentos estuvieron todos a favor de romper la fidelidad debida al monarca. Las características propias y diferenciadas de la oligarquía leridana respecto a la barcelonesa, así como unos intereses distintos a defender en cada caso contribuyen a comprender ese dispar posicionamiento. Sólo faltó la experiencia de la convivencia durante tres años con los ejércitos franceses para que la oligarquía urbana, una vez de nuevo bajo la corona hispánica y con la seguridad del perdón y el respeto de los privilegios (esto es, la reconstitución del pacto), defendiera arduamente las armas contra las que poco antes se había levantado. La monarquía cumplió su palabra y respetó el perdón general concedido. Incluso evitó que la propia oligarquía impusiera represalias sobre aquellos de sus miembros que se habían mostrado más afrancesados. Hasta tal punto llegó la reconciliación que, en 1705, la oligarquía tomó las armas, con una unidad no vista en 1640, para defender a una dinastía contra la cual se había rebelado medio siglo antes.

* * *

En definitiva, la Paería de Lleida durante los siglos XVI y XVII resultaba ser, ante todo, una institución en plena consonancia con las estructuras y los valores sociales de la sociedad tardo-feudal que la moldeó. Sin lugar a dudas, en su seno albergaba una mayor representatividad que la que ostentaban otros modelos municipales coetáneos. Pero ese era el resultado indirecto de una evolución institucional cuya meta principal era la sólida cimentación de la hegemonía política de las clases privilegiadas. El acceso de miembros de la mano media y, de forma más restringida, artesanos y agricultores al gobierno municipal fue la fórmula adoptada en Cataluña para evitar los efectos perniciosos de un excesivo poder en manos exclusivas del patriciado que pudieran desviar el gobierno de las ciudades de su cometido fundamental: la contribución al mantenimiento de la estructura social y a la gobernabilidad de la monarquía.

La élite gobernante, además de ser élite política coincidía en gran medida con la élite económica y social de la población cuyos destinos regía. Ella misma reflejaba en su seno los patrones de división estamental que regían la sociedad y que la política cotidiana que practicaba contribuía de forma notable a cimentar y transmitir: una sociedad fuertemente dividida, pretendidamente inmóvil, en la que el poder y el privilegio (sancionados por la religión) marcaban toda una serie de diferencias meticulosamente establecidas que no se habían de poner en cuestión. Una élite que compartía los criterios de que el disfrute del poder era privilegio de unos pocos y que el grado de participación en el poder venía dado por el lugar de la jerarquía social en que cada uno se encontraba, del mismo modo que el grado de proximidad al poder sancionaba a cada cual en uno u otro de los peldaños de la pirámide social. Una élite con un grupo hegemónico en su seno que acaparaba los más importantes cargos y que dictaba la política a desarrollar por la institución que timoneaba. Un grupo hegemónico perteneciente a las clases dominantes (principalmente ciudadanos honrados, pero también pequeña y mediana nobleza) que basaban su hegemonía principalmente en los beneficios devengados de la propiedad de la tierra y de las rentas y, en menor medida, en los rendimientos del trabajo profesional, que participaba de la concepción del cargo municipal más como beneficio que como servicio y una plataforma desde la que intentar imponer una política que beneficiara a sus intereses de grupo dominante y/o dirigente de forma prioritaria, coincidieran o no con los intereses de otras instancias que residieran en la corte o en la ciudad condal.

Aplicados al caso ilerdense, por tanto, los tópicos de democracia, defensa de valores burgueses y sentimiento nacionalista que la historiografía romántica adjudicó a los municipios catalanes anteriores a la Nueva PLanta, se muestran bastante lejos de la realidad. Convendría, por consiguiente, replantearnos esa imagen.

APÉNDICES

APÉNDICE 1
Los integrantes de la oligarquía leridana (1468-1706)

Figura 12-1 Figura 12-2 Figura 12-3
Figura 12-4 Figura 12-5 Figura 12-6
Figura 12-7 Figura 12-8 Figura 12-9
Figura 12-10 Figura 12-11 Figura 12-12
Figura 12-13 Figura 12-14 Figura 12-15
Figura 12-16 Figura 12-17 Figura 12-18
Figura 12-19 Figura 12-20 Figura 12-21
Figura 12-22 Figura 12-23 Figura 12-24
Figura 12-25 Figura 12-26 Figura 12-27
Figura 12-28 Figura 12-29 Figura 12-30

APÉNDICE 2
ORDEN AL VIRREY PARA IMPONER LA INSACULACIÓN EN LAS POBLACIONES PROBLEMÁTICAS. Granada, 10 de Septiembre de 1499. A.C.A., Cancilleria, reg.3600, ff.80-80v.

Fernandus etc. inclito Joanni de Aragonia, comiti Ripacurcie, fratris filio ac locumtenens generali nostro in principatu Cathalonie, sincere dilectionis affectum. Quia ipsa experiencia optima rerum magistra compertum nobis est maximas oriri et subsistere dissensiones inter concives et vecinos universitatum cum eorum /5/ officiales per suffragia ac vota concilium eliguntur atque creantur contraque magnam in populis concordiam unitatemque causari cum non suffragiis sed forte officiales extrahuntur atque fiunt. Quadere nuper non nullos urbium et villarum nostrarum ipsis supplicantibus regimen ex suffragiis et electionibus ad insaculationem transtulimus. Cumque velimus id in quibusdam aliis universi- /10/-tatibus istius nostri principatus fieri interro confidentes ab experto de omni integritate probitate et providentia vestri tenore presentis expresse et consulto vobis eiusdem locumtenens generali nostro dicimus et mandamus ut superpus fuerit conferendo vos personaliter in universitates istius nostri principatus quarum regimine minus rectum comodumque ac reparationem egere cognoveritis illud reparetis /15/ et referiatis salutares ordinationes et statuta penis adiectis vel sine eis condendo preterea singulares personas dictarum universitatem ad singula officia idoneas per ordinem et gradus debitos in redolinis cere insaculandum seu imbursandum omniaque alia et singula que ad bonum regimen et insaculationes requirantur faciendum nam nos in et supra predictis omnibus /20/ et singulis cum eorum incidentibus deppendentibus et emergentibus ex eisdem ac eis anvexis et convexis comittimus voces et vices nostras serie cum presenti dum tamen ordinationes insaculaciones et reliqua que vos huius vigore feceritis ad nostrum beneplacitum durent ultra enim procendi nolumus et decernimus. Datum in civitate Granate die x mensis /25/ septembris anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo nonagesimo nono. Yo el rey.

APÉNDICE 3
MIQUEL CARDONA DOMINA LA CIUDAD. Jaen, 25 Mayo de 1489. A.C.A., Cancillería, R.3686, ff.103-104.

De nosos padres a nos ha sydo fecha relacion de algunas cosas fechas en el regimiento de la nuestra ciudad de Lérida las quales seyendo verdaderas redundarian en grande daño y factura de la dicha ciudad y singulares de aquella y en deservicio nuestro. E por quanto desseamos saber dello la verdat por informacion de nuestro reyal animo affin que podamos bien proveer. por ende habemos mandado poner la dicha relacion por capitulos, los quales vos enviamos dentro la presente confiando que vosotros cautamente y con toda verdat tomareys informacion sobre aquellos de personas provas y sin passion porende vos rogamos y encargamos quanto mas estrechamente podemos que en recibiendo la presente, o lo mas presto que podreys vos conferescays a la dicha ciudad de Lerida y tengays forma como sea por vosotros sin intervencion de otras personas tomada informacion de las cosas en los dichos capitulos contenidas interrogando sobrellos mediant juramento las personas que os parecieren no apassionadas encantando los so el mismo juramento de callar las cosas de que sean interrogados. Y los dichos de aquellos tomareys con el scribano que acostumays fazer las cosas secretas de la inquisicion, y despues de tomados nos embiareys aquellos o copia autentica serrada e segellada con mensajero propio en lo qual vos haureys como de vosotros confiamos. Datum en la nostra ciudad de Jaen a xxv de mayo anno anativitate mclxxxviiii. Yo el Rey. Coloma secretarius.

»Sobre les coses devall scrites han esser interrogats.

»Primo. Mossen Miquel Cardona per tenir la ciutat agabellada y tiranizada cascun any al temps de la electio dels pahers fa venir a sa casa los consellers e compellenlos en jurar ab sagrament que si exiran elegidors elegiran per paher les persones que ell los done en memorial, e si aquells no ho volen fer per que la consciencia nols hi acompanya los amenaça.

»Item [2]. Lo dit mossen Cardona serve la matexa practica en lo que vol fer deliberar en lo Consell manaçant los consellers sino volen aderir a sa voluntat.

»Item [3]. En dies passats fou feta concordia entre los creedors censalistes e la ciutat de Leyda que cascun any sols fossen pagades miges pensions als dits creedors, e que la ciutat fos obligada cada vii anys luyr certa quantitat dels preus dels censals.

»Item [4]. Lo dit mossen Cardona se fa pagar a si mateix les pensions entregues [sic, ¿enteres?] contra forma de la dita concordia, e se dete les primes qui han servir per lo quitament mercadejant, e arbitrant de aquelles.

»Item [5]. Per privilegi de la ciutat de Leyda ningun paher ni altre official qui han fer los arrendaments de la ciutat no poden arrendar los drets daquella, com hagen de executar los arrendadors qui mal paguen. E lo dit mossen Cardona en parcialitat de altres aderents seus arrenden los drets de aquella a menor for e no paguen lo preu de larrendament al temps degut de que prove que ni los censals se paguen al terme degut ni se fa lo quitament.

»Item [6]. Volent sen anar alguns converssos de la ciutat de Leyda fou demanat a aquells pagassen cert dret damortizacio per los bens llurs e lo dit mossen Cardona pres

sobornacio de aquells e dona orde quels dexaren anar sens pagar lo dit dret de que pres la mitat dan de passades tres mil lliures.

»Item [7]. Lo dit mossen Cardona per la occupacio que ha feta del regiment de la ciutat es vengut a tanta elacio (?) que se occupa la jurisdiccio del Sr. Rey com pochs dies ha se fa autoritat feu pendre sens official en la ciutat de Leyda per los scuders seus un home e lo sen porta a sa casa e lo regonegue per fora suspitant que portava lletres contra ell.

»Item [8]. Lo dit mossen Cardona es entrat en casa del..., del Sr. Rey apellat Cenilles e apres de haver lo desonrat li ha donat una coltellada per la cosa que official algu no ha gossat provehir contra ell, e lany passat quant lo Sr. Rey era en Saragossa lo dit cenilles hi ana per clamarse, e lo dit mossen Cardona tengue forma ab los inquisidors de Saragossa quel prengueren e lo remeteren a Leyda hon lo tenen arrestat los inquisidors de Leyda.

»Item [9]. Lo dit mossen Cardona te estudi e forma ab les promenies que les persones que se han jutjar pus sien aderent a sa voluntat encara que sien molt culpables sian absolts e les que no son de sa voluntat ab poca culpa sien punits com si tenguessen gran culpa.

»Item [10]. Lo mossen Cardona per tenir a la voluntat sua los officials los fa fer donatius e remuneracions dels bens de la ciutat.

»Item [11]. Lo dit mossen Cardona segons se diu feu pagar dels bens de la ciutat part de una composicio que feu ab la Cort reyal en... per causa de una mort que perpetra en dita ciutat, e aixo se diu feu e procura per esser lo dit...(jutge?) de sa voluntat.

»Item [12]. En dies passats mossen Jaume Navarra per cert crim o desordre que comete fou composat per la Cort reyal en quatremilia sous, e lo dit mossen Cardona tengue forma per esser de sa parcialitat que la ciutat paga la dita composicio, e per que la ciutat no tenga primes contans li feu recor... lo qual de present encara paga.

»Item [13]. Lo dit mossen Cardona ab lo domini que te del regment de la ciutat se ha fet donar mijanes e terres de lenya les quals eren del comu de la ciutat e viuen los pobres del spital e altres de aquelles.

»Item [14]. Lo dit mossen Cardona perde certs cavalls en deservei del Sr. Rey... la ciutat fora la obediencia de sa ma. e ha se los fer pagar a la ciutat ab lo domini que te del regiment.

»Item [15]. Lo dit mossen Cardona tracte malament a los officials reyals de paraula, e poch ha que parlant ell ab en Clavarol payes sobre certa gent que lo carceller del... havia mesa contra un estudiant apellat mossen Crespo se desisque de moltes rahons indegudes contra lo official reyal.

»Item [16]. Lo dit mossen Cardona la mes part del any recull en sa casa bandejats, e homens de mala vida, e los fa guiar de que se segueixen molts dans e desordens en la ciutat."

APÉNDICE 4
RECTIFICACIÓN DEL PRIVILEGIO DE ANULACIÓN DE LA INSACULACIÓN.
Valladolid, 30 de Junio de 1509. A.C.A., Cancilleria, Reg.3556, ff.202-202 v.

Nos Ferdinandus etc que de novo emergunt novo indigent auxilio et sepe benefacta et provisa spe maiores boni sunt mutanda[1518] nech (sic) id antiqui sapientes aborruerunt quin pocius sepius consilium mutare obtemperare et hominum conditiones [1519]non dubitarunt naturam ducem se-/5/-quentes que in yeme calidum et in state frigidum consulit (sic). Sane considerantes quod nuper nostro cum opportuno privilegio dato in presenti villa Vallisoleti die viii mensis madii proxime efluxi stabilisse et ordinasse regiminem in nostra civitate Ilerde fueri de cetero per viam electionis iuxta privilegium serenissimi regis Petri clare /10/ memorie licet in eo per errorem fuerit dictum Regis Joannis genitoris nostri prout antiquitus fieri solitum erat suspendisseque nostro regio beneplacito perdurante formam insaculacionis dicti regiminis per nostrum locumtenem generalem vice et mandato nostris dicte civitate datam, verum ut predilectum nostrum Joannem Serra civem /15/ dicte civitatis nomine et pro parte paciariorum et dicte civitatis percepimus salubrius est dicte civitati ut burse consilii generalis non mutentur sed remaneant iuxta formam privilegii insaculacionis ex eo et aliis ne consilium generale dicte civitatis in manu paucorum potentium deveniret et esset novissimus error prior (sic) peiore /20/ nam posito consilio generali ad nutum aliquorum pariter electores officialium eligerent ad nutum illorum qui eos in consilium posuerunt et esset reincidere in malum pristinum. Cupientes igitur super predictis debite providere salubrius arbitramur ut burse dicti consilii generalis iuxta formam privilegii insacu-/25/-lacionis in dicta civitate remaneant (sic) tenore presentis de nostra certa sciencia deliberate et consulto nostro regio beneplacito perdurante et in vim beneplaciti per nos retenti in nostro precalendato privilegio dicto beneplacito utentes (sic)[1520] statuimus et ordinamus quod de cetero consilium generale dicte civitatis extrahatur /30/ et extrahi debeat ex bursis consilii generalis secundum formam privilegii insaculationis per locumtenem generalem nostrum stabilite et ordinate quas bursas consilii generalis recognosci et ad impleri volumus iuxta formam privilegii insaculacioniis in temporibus in dicto privilegio contentis nostro precalendato /35/ privilegio in ceteris omnibus in suo robore et efficacia per mansuro // Ceterum corrigimus errorem in dicto privilegio expressum quod forma electionis dicti privilegii fieret iuxta formam privilegii serenissimi regis Joannis genitoris nostri cum tenoria (sic) is modus electionis per serenissimus regem Petrum clari nominis et non per regem Joannem fuerit eidem /40/ civitati concessum qua propter patiariis consilio et probis hominibus dicte civitatis Ilerde dicimus et mandamus quatenus huiusmodi nostram ordinacionem ceteraque omnia per contenta teneant formiter et observent tenerique et firmiter observari faciant et non contrafaciam aut veniant seu aliquem contrafacere vel venire permitant. Ratione /45/ aliqua sine causa pro quanto gratia nostra eis cara est et penam florenorum auri mille cupiunt evitare incurris res testimonium ut presentari fieri insgrimus nostro comuni sigillo atergo munitum. Datum in villa Vallisoleti die xxx mensis Iunii anno a nativitate domini millesimo quingentesimo nono. Yo el Rey.

[1518] - probablemente falta el verbo *consuluerunt* .
[1519] - probablemente falta el verbo *pensare* .
[1520] - dicto beneplacito utentes es una reiteración.

APÉNDICE 5
Los Oficios de la Ciudad.
La Paería leridana en los ss. XVI-XVII

Figura 12-31
Figura 12-32
Figura 12-33

APÉNDICES 6, 7 Y 8. Los Municipios en la España Moderna: una comparación

APÉNDICE 6
El Municipio en el aparato estatal hispánico (s. XVII).
Esquema elemental

Figura 12-34

APÉNDICE 7
El Poder Municipal. Organigrama básico

Figura 12-35

BIBLIOTECA VIRTUAL

APÉNDICE 8
Cargos y Oficios municipales: Una visión comparativa en la España Moderna

Para la lectura del siguiente cuadro se han de tener en cuenta las siguientes características

a) gran diversidad de organigramas y cargos, fruto de la aplicación a la diversidad de atribuciones y realidades.

b) Gran diversidad de nombres para un mismo cargo: Mayordomo/administrador del pósito/alhóndiga = Alhondiguero = administrador del almodín = almodiner.

c) Un mismo nombre puede referirse a varios cargos: "Jurado", en Barcelona es miembro del consejo; en Zaragoza es uno de los magistrados; en Córdoba o en Murcia es uno de los representantes populares con voz, pero no voto, en el Ayuntamiento; y en Logroño, es un portero o algo más que un conserge.

d) Gran diversidad en atribuciones secundarias a un mismo cargo dependiendo de la ciudad

Bibliografía: J.M. BAÑUELOS MARTINEZ, El concejo logroñes en los siglos de oro. vol.I. Logroño, 1987; M.J. FUENTE PEREZ, Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales. Palencia, Diputación Provincial, 1987; A.J. SANCHEZ PEREZ, Poder Municipal y Oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII. Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1987; M. CUESTA MARTINEZ, La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica. Córdoba, Caja provincial de ahorros

de Córdoba, 1985; G. REDONDO VEINTEMILLAS, Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1982, pp. 113-129.

Fuentes para el caso leridano: AHML, Llibres del Capbreu y Consells Generals.

I.- Cargos Políticos

	LOGROÑO	PALENCIA	CACERES	CORDOBA	ZARAGOZA	LLEIDA
MAGISTRATURA	Corregidor o Alcalde Mayor				Jurados	Paeres
ASAMBLEA		Regidores		(veinticuatros)	Consejeros	Consellers
REPRESENTACION	Procuradores -mayor -general y del común	Procuradores Diputados	Procuradores: -general - del común -sexmero -fieles de gobernación	jurados	procurador «astricto»	síndicos

Tabla 12-1
Cargos Políticos

II.- Administración Municipal

	LOGROÑO	PALENCIA	CACERES	CORDOBA	ZARAGOZA	LLEIDA
JURÍDICA	-Abogados -Escribanos -Procuradores	-Abogados -Escribano	-Abogados -Escribanos	-Abogados -Escribanos -Procuradores	-Abogados -Secretario -Procuradores	-Abogados -Notarios
ECONÓMICA	-Mayordomo de propios y rentas -Depositario General	-Mayordomo	-Mayordomo de propios -Depositario General -Admor. de rentas	-Contadores	-Racional -Mayordomo	-Racional -Clavarios
LABORAL	-Pregoneros -Jurados -Clarín	-Pregonero	-Pregonero -Porteros	-Pregonero -Porteros (mayor y de maza)	-Andadores	-Trompetas -Porteros (macero) -Portatrompetas y timbaleros

Tabla 12-2
Administración Municipal

III.- Gestión de Atribuciones y Política Urbana

	LOGROÑO	PALENCIA	CACERES	CORDOBA	ZARAGOZA	LLEIDA
1. MERCADO	-Juez de la plaza	-Fieles	-Almotacén	-Fiel Almotacén	-Almutazaf	-Almostasaf
	-Corredor medias fanegas	-veedores	-Pesadores y Contraste	-Fieles de medidas y Contraste	-Pesadores	-Pesadores y Contraste
			Fieles ejecutores			
2. ABASTOS	-Mayordomo del Pósito	-Guardas	-Mayordomo y Administrador de la Alhóndiga	-Mayordomo del Pósito		-Almodiner
	-Corredor de vinos, aceite,vinagre		-Administradores de Abastos, Sisa Carnicerías			-Matarifes y pastores
3. COMUNES		-Viñaderos y montaneros	-Guardas y vigilantes de las Dehesas	-Guardas y Medidores de la tierra	-Síndicos a tributar	-Guardas, Cequieros y Vehedores rurales
4. URBANISMO	-Empedrador		-Alarife y fieles ejecutores	-Maestre de Obras	-Vehedor de las calles, Síndicos a tributar	-Vehedores urbanos
5. PRESTACIONES SOCIALES	-Maestros		-Maestros	-Maestros		-Maestros
	-Médico Cirujano	-Doctor Físico y Cirujano	-Médicos			-Médico
			-Boticario			
	-Comadre			-Matrona		
6. JUSTICIA	-Repartidor de Pleitos	-Pesquisidor	-Alcaldes		-Zalmedina	
	-Abogados	-Abogados	-Procuradores y letrados		-Procurador y Abogado de Pobres	-Procurador y Abogado de Pobres
	-Ejecutor de la Justicia	-Verdugo y carcelero	-Verdugo y Alcaide	-Ejecutor de la Justicia y Alcaide	-Carcelero	-Me. de Sentències y Carcelero
7. POLICÍA	-Alcaldes de Hermandad					
	-Alguacil de Vagamundos				Padre de Huérfanos	Pare d'Orfens
	-Alguaciles		Alguaciles, fieles ejecutores		Vergueros,Cap de Guaytas	Verguers
8. IMPUESTOS		-Pesquisidores, Cuadrilleros,Co-gedores,Empadronadores	-Cobradores de Alcábalas,Receptor de la Sisa	Fieles de arbitrios, Receptor del papel sellado		Col·lectors del Cap Sou y de les Rendes Reials
9. OTROS	-Capellán		-Capellanes			
	-Relojero	-Relojero				-Relojero
	-Campanero	-Campanero				-Campanero
			-Alférez Mayor (milicia)			-Candela de la Sanitat

Tabla 12-3
Gestión de Atribuciones y Política Urbana

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 9
Variaciones salariales en los oficios de la Ciudad (en libras decimales)

OFICIOS/AÑOS	1590	1605	1615	1625	1635	1644	1655	1667	1680	1700	1705
Abogado ordinar.	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	20,00	20,00	75,00	75,00
Borreu (verdugo)	30,00	26,33	30,00	30,00	30,00	40,00	50,00	50,00	50,00	50,00	100
Cajero de la Taula	30,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	15,00	15,00	30,00	45,00
Candela Salud	36,00	36,00		48,00	48,00	50,00	60,00	70,00	70,00	70,00	70,00
Clavario Mayor	80,00	30,00	80,00	80,00	80,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00
Libro Mayor Taula	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	25,00	25,00	25,00	
Notario Taula	30,00	40,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	25,00	25,00		
Pare d'Orfens	12,00	17,17	30,00	30,00					30,00		
Peso de la Harina	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	50,00	50,00
Portero					20,00	20,00	20,00	25,00	36,00	36,00	36,00
Síndico ordinario	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	60,00
Tambor Mayor	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00		4,00	8,00	8,00	12,00
Taulers Taula	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Trompeta Mayor	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	60,00	60,00	60,00	60,00
Trompeta 3er	20,00	10,00	15,00	15,00	15,00			35,00	60,00	60,00	60,00
Verguer (alguacil)	25,00	36,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Cequier Fontanet	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	50,00	50,00

Tabla 12-4
Variaciones salariales en los oficios de la Ciudad (en libras decimales)
En el resto de los oficios **no** se han observado modificaciones en los salarios.
Fuente: AHML, Llibres del Capbreu.

APÉNDICE 10
Precio del trigo en Lleida y Barcelona (1590-1705)

Figura 12-36

APÉNDICE 11
Salarios nominales y reales del porter y del Tambor major

Figura 12-37

APÉNDICE 12
Evolución de la composición social de la oligarquía (1468-1706)

12.1.- Número de Consellers exaculados

Catas	Años	Militars	Ciutadans	Ma Major	Ma Mitjana	Ma Menor	TOTAL
1	**1468-1471***			49	54	69	172
2	**1482-1486**			56	66	85	207
3	**1518-1522**	24	25	49	50	85	184
4	**1535-1539**	20	21	41	45	66	152
5	**1555-1563***	20	24	44	42	68	154
6	**1590-1594**	23	22	45	46	66	157
7	**1605-1609**	19	26	45	44	71	160
8	**1620-1624**	20	25	45	45	66	156
9	**1635-1639**	19	23	42	45	70	157
10	**1650-1654**	15	22	37	25	68	130
11	**1665-1669**	14	20	34	24	59	117
	1680-84	12	19	31	31	64	126
12	**1685-1689**	12	18	30	31	67	128
	1690-94	14	25	39	28	75	142
13	**1702-1706**	21	21	42	29	65	136
promedio catas 3-13		**18,82**	**22,45**	**41,27**	**38,73**	**68,27**	**148,27**

Tabla 12-5
Número de Consellers exaculados.
Notas:
1) La Mano Mayor es el resultado de la suma de las bolsas de *Militars* y *Ciutadans*.
2) 1468-1471*.- Los datos de que disponemos sólo abarcan cuatro años por imperativos docu, alcontrario que en las demás catas en que se trata de un lustro entero. La cata número 5 (1555-1563*) también está constituída por cinco años: 1555-1558 más 1563.
3) En proyección hipotética, el número de 172 indivíduos totales en la 1ª cata (de sólo cuatro años) se vería aumentado a 199 aplicando un crecimiento del 15,47% idéntico al que se dió en la siguiente cata (y última anterior a la implantación de la insaculación) entre el 4º y 5º año.
4) Las catas 1680-84 y 1690-94 rompen el ritmo de las muestras tomadas desde finales del siglo XVI con diez años de intervalo. Por ello, y en aras de la homogeneidad metodológica, sus datos sólo han sido utilizados esporácicamente.
Fuentes.- AHML, Consells Generals.

12.2.- Porcentaje en la élite de gobierno

Catas	Años	Militars	Ciutadans	Ma Major	Ma Mitjana	Ma Menor	TOTAL
1	**1468-1471***			28,49	31,40	40,12	100,00
2	**1482-1486**			27,05	31,88	41,06	100,00
3	**1518-1522**	13,04	13,59	26,63	27,17	46,20	100,00
4	**1535-1539**	13,16	13,82	26,97	29,61	43,42	100,00
5	**1555-1563***	12,99	15,58	28,57	27,27	44,16	100,00
6	**1590-1594**	14,65	14,01	28,66	29,30	42,04	100,00
7	**1605-1609**	11,88	16,25	28,13	27,50	44,38	100,00
8	**1620-1624**	12,82	16,03	28,85	28,85	42,31	100,00
9	**1635-1639**	12,10	14,65	26,75	28,66	44,59	100,00
10	**1650-1654**	11,54	16,92	28,46	19,23	52,31	100,00
11	**1665-1669**	11,97	17,09	29,06	20,51	50,43	100,00
	1680-84	9,52	15,08	24,60	24,60	50,79	100,00
12	**1685-1689**	9,38	14,06	23,44	24,22	52,34	100,00
	1690-94	9,86	17,61	27,46	19,72	52,82	100,00
13	**1702-1706**	15,44	15,44	30,88	21,32	47,79	100,00
promedio catas 3-13		**12,63**	**15,22**	**27,84**	**26,12**	**46,05**	**100,00**

Tabla 12-6
Porcentaje en la élite del gobierno.
Notas:
1) La Mano Mayor es el resultado de la suma de las bolsas de *Militars* y *Ciutadans*.
2) 1468-1471*.- Los datos de que disponemos sólo abarcan cuatro años por imperativos docu, alcontrario que en las demás catas en que se trata de un lustro entero. La cata número 5 (1555-1563*) también está constituída por cinco años: 1555-1558 más 1563.
3) En proyección hipotética, el número de 172 indivíduos totales en la 1ª cata (de sólo cuatro años) se vería aumentado a 199 aplicando un crecimiento del 15,47% idéntico al que se dió en la siguiente cata (y última anterior a la implantación de la insaculación) entre el 4º y 5º año.
4) Las catas 1680-84 y 1690-94 rompen el ritmo de las muestras tomadas desde finales del siglo XVI con diez años de intervalo. Por ello, y en aras de la homogeneidad metodológica, sus datos sólo han sido utilizados esporácicamente.
Fuentes.-AHML, Consells Generals.

APÉNDICES 13,14 y 15.- Evolución de la composición social de la mano mayor.

APÉNDICE 13
NOBLES Y DOCTORES EN LA MANO MAYOR

Cata	Años	Don	% Nobles M. Mayor	Doctores	% Doctores M. Mayor	Otros	Total Mano
3	**1518-1522**			2	4,08	47	49
4	**1535-1539**	1	2,44	1	2,44	39	41
5	**1555-1563**	2	4,55	2	4,55	40	44
6	**1590-1594**	4	8,89	7	15,56	34	45
7	**1605-1609**	5	11,11	6	13,33	34	45
8	**1620-1624**	8	17,78	6	13,33	31	45
9	**1635-1639**	8	19,05	8	19,05	26	42
10	**1650-1654**	7	18,42	11	28,95	20	38
11	**1665-1669**	7	20,59	10	29,41	17	34
	1680-84	4	12,90	17	54,80	10	
12	**1685-1689**	6	20,00	13	43,33	11	30
	1690-94	7	17,90	17	43,50	15	
13	**1702-1706**	16	38,10	20	47,62	6	42

Tabla 12-7
Nobles y Doctores en la Mano Mayor.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 14
DOCTORES EN LA MANO MAYOR. ESPECIALIDAD Y BOLSA

14.1.- Número de Doctores

		en Derecho	en Medicina	Desconocidos	Dr Mr+Dr Derecho	Militars	Ciutadans
3	**1518-1522**	1	1		1		2
4	**1535-1539**		1				1
5	**1555-1563**	1	1		1		2
6	**1590-1594**		7				7
7	**1605-1609**	1	5		1		6
8	**1620-1624**	1	3	2	1		6
9	**1635-1639**	1	3	4	3		8
10	**1650-1654**	2	3	6	5	3	8
11	**1665-1669**	1	4	5	4		10
12	**1685-1689**	5	4	4	8	1	12
13	**1702-1706**	8	2	10	11	15	15

Tabla 12-8
Número de Doctores.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

14.2.- Porcentaje respecto a la mano

		Dr. Derecho	Dr. Medicina	Total Doctores	Dr Mr. + Dr. Dcho.	Militars Dr.	Ciutadans Dr.
3	**1518-1522**	2,04	2,04	4,08			4,08
4	**1535-1539**		2,44	2,44			2,44
5	**1555-1563**	2,27	2,27	4,55			4,55
6	**1590-1594**		15,56	15,56			15,56
7	**1605-1609**	2,22	11,11	13,33			13,33
8	**1620-1624**	2,22	6,67	13,33	2,22		13,33
9	**1635-1639**	2,38	7,14	19,05	7,14		19,05
10	**1650-1654**	5,26	7,89	28,95	13,16	7,89	21,05
11	**1665-1669**	2,94	11,76	29,41	11,76		29,41
12	**1685-1689**	16,67	13,33	43,33	26,67	3,33	40,00
13	**1702-1706**	19,05	4,76	47,62	26,19	11,90	35,71

Tabla 12-9
Porcentaje respecto a la mano.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 15
UNIVERSITARIOS EN LA MANO MAYOR

15.1.- Número

Cata	Años	Juristas	Médicos	Dr. Mr.	Mr	Me	Dr. espec. ignorada
3	1518-1522	6	1		6	3	
4	1535-1539	2	1		4	4	
5	1555-1563	5	1		3	1	
6	1590-1594	3	7		8		
7	1605-1609	7	5		8		
8	1620-1624	2	3		15		2
9	1635-1639	3	3	2	10		4
10	1650-1654	2	3	3	3		6
11	1665-1669	1	4	3	3		5
12	1685-1689	5	4	3			4
13	1702-1706	9	2	3	1		9

Tabla 12-10
Número de universitarios en la mano mayor.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

15.2.- Letrados y médicos en la mano mayor. Porcentajes respecto a la mano

		Juristas	Médicos	espec.ignorada	Juristas +Dr. Micer	Médicos + "Mestre"	Total Universitarios
3	**1518-1522**	12,24	2,04		12,24	8,16	20,41
4	**1535-1539**	4,88	2,44		4,88	12,20	17,07
5	**1555-1563**	11,36	2,27		11,36	4,55	15,91
6	**1590-1594**	6,67	15,56		6,67	15,56	22,22
7	**1605-1609**	15,56	11,11		15,56	11,11	26,67
8	**1620-1624**	4,44	6,67	4,44	4,44	6,67	15,56
9	**1635-1639**	7,14	7,14	9,52	11,90	7,14	28,57
10	**1650-1654**	5,26	7,89	15,79	13,16	7,89	36,84
11	**1665-1669**	2,94	11,76	14,71	11,76	11,76	38,24
12	**1685-1689**	16,67	13,33	13,33	26,67	13,33	53,33
13	**1702-1706**	21,43	4,76	21,43	28,57	4,76	54,76

Tabla 12-11
Letrados y médicos en la mano mayor. Porcentajes respecto a la mano.

APÉNDICE 16
LA COMPOSICIÓN SOCIAL DE LA MANO MEDIA. LAS PROFESIONES

16.1.- Número de Consellers

Cata	Años	Notaris	Batxillers	Mercaders	Adroguers	Apotecaris	Cirurgians	Ignorados	Total Conocidos	Total mano
1	**1468-1471***	3		2	3			46	8	54
2	**1482-1486**	4	1	3		1		57	9	66
3	**1518-1522**	13		4	2	3	1	27	23	50
4	**1535-1539**	15		2		1	1	26	19	45
5	**1555-1563***	7		4		4	1	26	16	42
6	**1590-1594**	7		4		3	1	31	15	46
7	**1605-1609**	11	1	4		4	3	21	23	44
8	**1620-1624**	18	1	12		8	4	2	43	45
9	**1635-1639**	22	1	12		7	2	1	44	45
10	**1650-1654**	5		5	6	1	5	3	22	25
11	**1665-1669**	4		7	6	3	4		24	24
	1680-84	8		5	9	3	6		31	31
12	**1685-1689**	8		4	10	3	6		31	31
	1690-94	6		3	lo	3	5	1	27	28
13	**1702-1706**	7		4	12	1	5		29	29

Tabla 12-12
Número de Consellers.

16.2.- Porcentaje respecto a la mano

Cata	Años	Notaris	Batxillers	Mercaders	Adroguers	Apotecaris	Cirurgians	Ignorados	Total Conocidos	Total mano
1	1468-1471*	5,56		3,70	5,56			85,19	14,81	100
2	1482-1486	6,06	1,52	4,55		1,52		86,36	13,64	100
3	1518-1522	26,00		8,00	4,00	6,00	2,00	54,00	46,00	100
4	1535-1539	33,33		4,44		2,22	2,22	57,78	42,22	100
5	1555-1563*	16,67		9,52		9,52	2,38	61,90	38,10	100
6	1590-1594	15,22		8,70		6,52	2,17	67,39	32,61	100
7	1605-1609	25,00	2,27	9,09		9,09	6,82	47,73	52,27	100
8	1620-1624	40,00	2,22	26,67		17,78	8,89	4,44	95,56	100
9	1635-1639	48,89	2,22	26,67		15,56	4,44	2,22	97,78	100
10	1650-1654	20,00		20,00	24,00	4,00	20,00	12,00	88,00	100
11	1665-1669	16,67		29,17	25,00	12,50	16,67		100,00	100
	1680-84	25,85		16,15	29,10	9,60	19,30		100,00	100
12	1685-1689	25,81		12,90	32,26	9,68	19,35		100,00	100
	1690-94	21,45		10,70	35,80	10,70	17,85	3,50	96,50	100
13	1702-1706	24,14		13,79	41,38	3,45	17,24		100,00	100

Tabla 12-13
Porcentaje respecto a la mano.

16.3.- Porcentaje respecto al total de profesionales conocidos

Cata	Años	Notaris	Batxillers	Mercaders	Adroguers	Apotecaris	Cirurgians	Ignorados	Total Conocidos
1	1468-1471*	37,50		25,00	37,50				100
2	1482-1486	44,44	11,11	33,33		11,11			100
3	¡1518-1522	56,52		17,39	8,70	13,04	4,35		100
4	1535-1539	78,95		10,53		5,26	5,26		100
5	1555-1563*	43,75		25,00		25,00	6,25		100
6	1590-1594	46,67		26,67		20,00	6,67		100
7	1605-1609	47,83	4,35	17,39		17,39	13,04		100
8	1620-1624	41,86	2,33	27,91		18,60	9,30		100
9	1635-1639	50,00	2,27	27,27		15,91	4,55		100
10	1650-1654	22,73		22,73	27,27	4,55	22,73		100
11	1665-1669	16,67		29,17	25,00	12,50	16,67		100
12	1685-1689	25,81		12,90	32,26	9,68	19,35		100
13	1702-1706	24,14		13,79	41,38	3,45	17,24		100

Tabla 12-14 Porcentaje respecto al total de profesionales conocidos.

APÉNDICE 17
LA COMPOSICIÓN SOCIAL DE LA MANO MEDIA.
POR GRUPOS PROFESIONALES

		Número de Consellers				Porcentages respecto a la Mano				
Cata	**Años**	**Comercio**	**Derecho**	**Sanidad**	**Ignorados**	**Comercio**	**Derecho**	**Sanidad**	**Ignorados**	**Total**
1	**1468-1471***	5	3		46	9,26	5,56		85,19	100
2	**1482-1486**	3	5	1	57	4,55	7,58	1,52	86,36	100
3	**1518-1522**	6	13	4	27	12,00	26,00	8,00	54,00	100
4	**1535-1539**	2	15	2	26	4,44	33,33	4,44	57,78	100
5	**1555-1563***	4	7	5	26	9,52	16,67	11,90	61,90	100
6	**1590-1594**	4	7	4	31	8,70	15,22	8,70	67,39	100
7	**1605-1609**	4	12	7	21	9,09	27,27	15,91	47,73	100
8	**1620-1624**	12	19	12	2	26,67	42,22	26,67	4,44	100
9	**1635-1639**	12	23	9	1	26,67	51,11	20,00	2,22	100
10	**1650-1654**	11	5	6	3	44,00	20,00	24,00	12,00	100
11	**1665-1669**	13	4	7		54,17	16,67	29,17		100
12	**1685-1689**	14	8	9		45,16	25,81	29,03		100
13	**1702-1706**	16	7	6		55,17	24,14	20,69		100

Tabla 12-15
La composición social de la mano media. Por grupos profesionales.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 18
EVOLUCIÓN DE LA COMPOSICIÓN SOCIAL DE LA MANO MENOR

18.1.- Las profesiones en la mano menor. Número de integrantes 1) Principales profesiones

Cata	Años	1* Pagés	Sabater	Fuster	Blanquer/ Assaonador	Sastre	Teixidor	Paraire	Calceter	Pellisser	Ferrer/ Serraller	Me. Cases	Argenter	Cuber/ Boter	Soguer/ Espardanyer	Pedrapiquer	2* Otros	Total conocidos	Ignorados	Total mano
1	1408-1471*	3	2	1	1		1	1			1					1	1	12	57	69
2	1482-1486	3	2	2				2		3	2		1			2	3	20	65	85
	Subtotal XV	6	4	3	1		1	3		3	3		1			3	4	32	122	154
3	1518-1522	5	3	2	2	2	1	3	1	3	2		2			1	7	34	51	85
4	1535-1539	3	3	1		1	1	3		2							5	19	47	66
5	1555-1563*		1	3		2		1	1	1				1	1		4	15	53	68
6	1590-1594	2	1		1		2		2					2	1			11	55	66
	Subtotal XVI	10	8	6	3	5	4	7	4	6	2		2	3	2	1	16	79	206	285
7	1605-1609	4	5		2	1	2	1	1	1				2	2		1	22	49	71
8	1620-1624	15	3	5	6	3	1	2	2	1	1	1	3	1	1		3	48	18	66
9	1635-1639	29	7	6	4	2	2	1	2		1	2	2				3	61	9	70
10	1650-1654	38	3	1	3	3	2		2		1	2	1	1			3	60	8	68

11	1665-1669	32	3	2	5	2	2	1	1					1		1	1	51	8	59
12	1685-1689	41	4	3	3	5	2		1		2	2			1		3	67		67
13	1702-1706	32	1	3	2	1	2		1		1	2			2		3	50	15	65
	Subtotal XVII	191	26	20	25	17	13	5	10	2	6	9	6	5	6	1	17	359	107	466
	TOTAL	207	38	29	29	22	18	15	14	11	11	9	9	8	8	5	37	470	435	905

Tabla 12-16
Principales profesiones.
Notas.-*1) Payeses, hortelanos y labradores; *2) Otros: ver tabla siguiente (Tabla 12-17); * cata 1: consta sólo de 4 años por imperativos documentales; * cata 5: 1555-58 + 1563.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

18.2.- Profesiones minoritarias (Otras)

		guanters	tapiners	passamaners	buidadors	cinters	especiers	espassers	forners	menescals	pintors	rajolers	sellers	tenders	barber	carreter	cassoler	cercoler	cerer	corretger
1	1468-1471*						1													
2	1482-1486		1				1					1								
3	1518-1522	1	1		1	1		1							1					1
4	1535-1539	1	1					1			1								1	
5	1555-1563*										1	1		1			1			
6	1590-1594																			
7	1605-1609													1						
8	1620-1624			1									1							
9	1635-1639				1	1							1							
10	1650-1654			1					1											1
11	1665-1669								1											
12	1685-1689	1								1								1		
13	1702-1706	1		1						1										

Tabla 12-17
Profesiones minoritarias (Otras).

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 19
LAS PROFESIONES EN LA MANO MENOR.
PORCENTAJES

19.1.- Respecto al total de oficios conocidos

		Pagés/	Sabater	Fuster	Blanquer/ Assaon.	Sastre	Teixidor	Paraire	Calceter	Pellisser	Ferrer/ Serrall	Me. Cases	Argenter	Cuber/ Boter	Soguer/ Espard.	Pedrapiquer	Otros	Total Conocidos
3	**1518-1522**	14,71	8,82	5,88	5,88	5,88	2,94	8,82	2,94	8,82	5,88		5,88			2,94	20,59	100
4	**1535-1539**	15,79	15,79	5,26		5,26	5,26	15,79		10,53							26,32	100
5	**1555-1563***		6,67	20,00		13,33		6,67	6,67	6,67				6,67	6,67		26,67	100
6	**1590-1594**	18,18	9,09		9,09		18,18		18,18					18,18	9,09			100
	Medía XVI	*12,17*	*10,09*	*7,79*	*3,74*	*6,12*	*6,60*	*7,82*	*6,95*	*6,50*	*1,47*		*1,47*	*6,21*	*3,94*	*0,74*	*18,39*	
7	**1605-1609**	18,18	22,73		9,09	4,55	9,09	4,55	4,55	4,55				9,09	9,09		4,55	100
8	**1620-1624**	31,25	6,25	10,42	12,50	6,25	2,08	4,17	4,17	2,08	2,08	2,08	6,25	2,08	2,08		6,25	100
9	**1635-1639**	47,54	11,48	9,84	6,56	3,28	3,28	1,64	3,28		1,64	3,28	3,28				4,92	100
10	**1650-1654**	63,33	5,00	1,67	5,00	5,00	3,33		3,33		1,67	3,33	1,67	1,67			5,00	100
11	**1665-1669**	62,75	5,88	3,92	9,80	3,92	3,92	1,96	1,96					1,96		1,96	1,96	100
12	**1685-1689**	61,19	5,97	4,48	4,48	7,46	2,99		1,49		2,99	2,99			1,49		4,48	100
13	**1702-1706**	64,00	2,00	6,00	4,00	2,00	4,00		2,00		2,00	4,00			4,00		6,00	100
	Media XVII	*49,75*	*8,47*	*5,19*	*7,35*	*4,64*	*4,10*	*1,76*	*2,97*	*0,95*	*1,48*	*2,24*	*1,60*	*2,11*	*2,38*	*0,28*	*4,74*	

Media XVI-XVII	**36,08**	**9,06**	**6,13**	**6,04**	**5,18**	**5,01**	**3,96**	**4,42**	**2,97**	**1,48**	**1,43**	**1,55**	**3,60**	**2,95**	**0,45**	**9,70**

Tabla 12-18
Las profesiones en la mano menor. Porcentajes respecto al total de oficios conocidos.

19.2.- Respecto al total de consellers de la Mano

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Catas	Años	Pagés/	Sabater	Fuster	Blanquer/ Assaon.	Sastre	Teixidor	Paraire	Calceter	Pellisser	Ferrer/ Serrall	Me. Cases	Argenter	Cuber/ Boter	Soguer/ Espard.	Pedrapiquer	Otros	Total Conocidos	Total ignorados	Total mano
3	**1518-1522**	5,88	3,53	2,35	2,35	2,35	1,18	3,53	1,18	3,53	2,35		2,35			1,18	8,24	40,00	60,00	**100**
4	**1535-1539**	4,55	4,55	1,52		1,52	1,52	4,55		3,03							7,58	28,79	71,21	**100**
5	**1555-1563***		1,47	4,41		2,94		1,47	1,47	1,47				1,47	1,47		5,88	22,06	77,94	**100**
6	**1590-1594**	3,03	1,52		1,52		3,03		3,03					3,03	1,52			16,67	83,33	**100**
	Media XVI	*3,36*	*2,77*	*2,07*	*0,97*	*1,70*	*1,43*	*2,39*	*1,42*	*2,01*		*0,59*	*0,59*	*1,13*	*0,75*	*0,29*	*5,42*	*26,88*	*73,12*	
7	**1605-1609**	5,63	7,04		2,82	1,41	2,82	1,41	1,41	1,41				2,82	2,82		1,41	30,99	69,01	**100**
8	**1620-1624**	22,73	4,55	7,58	9,09	4,55	1,52	3,03	3,03	1,52	1,52	1,52	4,55	1,52	1,52		4,55	72,73	27,27	**100**
9	**1635-1639**	41,43	10,00	8,57	5,71	2,86	2,86	1,43	2,86		1,43	2,86	2,86				4,29	87,14	12,86	**100**
10	**1650-1654**	55,88	4,41	1,47	4,41	4,41	2,94		2,94		1,47	2,94	1,47	1,47			4,41	88,24	11,76	**100**
11	**1665-1669**	54,24	5,08	3,39	8,47	3,39	3,39	1,69	1,69					1,69		1,69	1,69	86,44	13,56	**100**
12	**1685-1689**	61,19	5,97	4,48	4,48	7,46	2,99		1,49		2,99	2,99			1,49		4,48	100		**100**
13	**1702-1706**	49,23	1,54	4,62	3,08	1,54	3,08		1,54		1,54	3,08			3,08		4,62	76,92	32,08	**100**

Media XVII	*41,48*	*5,51*	*4,30*	*5,44*	*3,66*	*2,80*	*1,08*	*2,14*	*0,42*	*1,28*	*1,91*	*1,27*	*1,07*	*1,27*	*0,24*	*3,63*	*77,49*	*22,51*
Media XVI-XVII	**27,62**	**4,51**	**3,49**	**3,81**	**2,95**	**2,30**	**1,56**	**1,88**	**1,00**	**1,03**	**1,22**	**1,02**	**1,09**	**1,08**	**0,26**	**4,28**	**59,09**	**40,91**
Media 1*/2 XVII	32,32	13,48	6,75	9,38	4,69	4,82	3,45	4,00	2,21	1,24	1,79	3,18	3,72	3,72		5,24		36,38
Media 2/2 XVII	62,82	4,71	4,02	5,82	4,60	3,56	0,49	2,20		1,66	2,58	0,42	0,91	1,37	0,49	4,36		12,10

Tabla 12-19
Las profesiones en la mano menor. Porcentajes respecto al total de Consellers de la mano.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 20
SECTORES ECONÓMICOS EN LA MANO MENOR. SUMA DE LAS MEDIAS DE LOS PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE PROFESIONES CONOCIDAS

	XVI	**XVII**	1ª/2 XVII	2ª/2 XVII
AGRICOLA	11,7	48,92	32,3	62,24
CALZADO Y PIEL	29,7	20,37	30	12,69
TEXTIL	27	14,27	18,2	12,49
METAL Y MADERA	20,2	11,61	15,4	6,9
CONSTRUCCION	2,3	2,76	1,8	3,07
OTROS	9,1	2,07	2,2	2,58
DESCONOCIDOS	272	29,04	57,42	13,76

Tabla 12-20
Sectores económicos en la mano menor. Suma de las medias de los porcentajes sobre el total de profesiones conocidas.
Nota: Oficios comprendidos
AGRICOLA.- Payeses, hortelanos y labradores. (*pagesos, hortolans i llauradors*)
CALZADO Y PIEL.- zapateros, curtidores, zurradores, peleteros, sogueros, alpargateros, guanteros, chapineros, guarnicioneros, correeros. *(sabaters, blanquers, assaonadors, pellicers, soguers, espardanyers, guanters, tapiners, sellers, corretgers)*
TEXTIL.- Sastres, tejedores, veleros, pelaires, calceteros, pasamaneros, cinteros. *(sastres, teixidors, velers, paraires, calceters, passamaners, cinters)*
METAL Y MADERA.- Carpinteros, herreros, cerrajeros, cuberos, boteros, plateros, vaciadores, arqueros, espaderos. *(fusters, ferrers, serrallers, cubers, boters, argenters, buidadors, cercolers, espassers)*
CONSTRUCCIÓN.- Maestros de obras, picapedreros, ladrilleros. *(Mestres de cases, pedrapiquers, rajolers)*
OTROS.- Tenderos, veterinarios, pintores, barberos, carreteros, cazueleros, alfareros, horneros, cereros. *(tenders, menescals, pintors, barbers, carreters, cassolers, escudellers, forners, cerers)*

APÉNDICE 21
LA MANO MENOR Y LA RECUPERACIÓN DE FINALES DEL SEISCIENTOS
21.1.- Número de integrantes y principales oficios

Cata	**Años**	**Payeses**	**Artesanos**	**Zapateros**	**Carpinteros**	**Curtidores**	**Sastres**	**Otros**	**Descon.**	**Total**
10	**1650-1654**	38	22	3	1	3	3	12	8	68
11	**1665-1669**	32	19	3	2	5	2	7	8	59
	1680-1684	37	24	4	4	2	5	9	3	64
12	**1685-1689**	41	26	4	3	3	5	11		67
	1690-1694	41	31	5	5	4	5	12	3	75
13	**1702-1706**	32	18	1	3	2	1	11	15	65

Tabla 12-21
La mano menor y la recuperación de finales del seiscientos.
Número de integrantes y principales oficios.

Figura 12-38

21.2.- Porcentaje respecto al total de la Mano

Cata	Años	Payeses	Artesa nos	Zapateros	Carpinteros	Curtidores	Sastres	Otros	Descon.	Total
10	**1650-1654**	55,88	32,35	4,41	1,47	4,41	4,41	17,65	11,76	100
11	**1665-1669**	54,24	32,20	5,08	3,39	8,47	3,39	11,86	13,56	100
	1680-1684	57,81	37,50	6,25	6,25	3,13	7,81	14,06	4,69	100
12	**1685-1689**	61,19	38,81	5,97	4,48	4,48	7,46	16,42		100
	1690-1694	54,67	41,33	6,67	6,67	5,33	6,67	16,00	4,00	100
13	**1702-1706**	49,23	27,69	1,54	4,62	3,08	1,54	16,92	23,08	100

Tabla 12-22
La mano menor y la recuperación de finales del seiscientos.
Porcentaje respecto al total de la Mano.

Figura 12-39

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

21.3.- Porcentaje respecto al total de profesionales conocidos

Cata	Años	Payeses	%	Artesanos	%	Total	%
10	**1650-1654**	38	63,33	22	36,67	60	100
11	**1665-1669**	32	62,75	19	37,25	51	100
	1680-1684	37	60,66	24	39,34	61	100
12	**1685-1689**	41	61,19	26	38,81	67	100
	1690-1694	41	56,94	31	43,06	72	100
13	**1702-1706**	32	64	18	36	50	100

Tabla 12-23
La mano menor y la recuperación de finales del seiscientos.
Porcentaje respecto al total de profesionales conocidos.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 22
LA REPRESENTATIVIDAD DE LA MANO MENOR.
LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE LOS OFICIOS Y SU PESO EN LA CIUDAD
Muestra comparativa de los principales oficios. Porcentajes sobre los oficios conocidos

	PAERIA total XVI-XVII	Regs. Parroq. XVI (1)	PAERIA Media XVI	PAERIA Media XVII	PAERIA 1ª/2 XVII	PAERIA 2ª/2 XVII	Catastro 1716(2)	Catastro 1758(2)
-Pagesos	**36,1**	**66,9**	**12,2**	**49,7**	**32,3**	**62,8**	**61,8**	**66,3**
-Sabaters	**9,0**	**6,1**	**10,1**	**8,5**	**13,5**	**4,7**	**6,6**	**8,3**
-Fusters	**-6,1**	**2,3**	**7,8**	**5,2**	**6,7**	**4,0**	**4,2**	**6,0**
-Blanquers/ Assaonad.	**6,0**	**2,6**	**3,7**	**7,3**	**9,4**	**5,8**	**3,8**	**5,2**
-Sastres	**5,2**	**5,5**	**6,1**	**4,6**	**4,7**	**4,6**	**7,8**	**7,1**
-Teixidors/ velers	**5,0**	**4,3**	**6,6**	**4,1**	**4,8**	**3,6**	**2,8**	**5,7**
-Calceters	**4,4**	**1,7**	**6,9**	**3,0**	**4,0**	**2,2**	**0,4**	**0,5**
-Paraires	**-4,0**	**1,2**	**7,8**	**1,8**	**3,4**	**0,5**		
- Cubers/Boters	**3,6**	**0,4**	**6,2**	**2,1**	**3,7**	**0,9**	**0,4**	**1,4**
-Pellissers	**3,0**	**1,8**	**6,5**	**1,0**	**2,2**			
-Soguers/ Espardany.	**2,9**	**2,0**	**3,9**	**2,4**	**3,7**	**1,4**	**6,6**	**16,0**
-Ferrers/ Serraller	**1,5**	**2,5**	**1,5**	**1,5**	**1,2**	**1,7**	**4,7**	**4,8**
-Argenters	**1,5**	**0,5**	**1,5**	**1,6**	**3,2**	**0,4**	**0,9**	**2,2**
-Me de Cases	**1,4**	**1,9**		**2,2**	**1,8**	**2,6**	**7,5**	**6,3**
-Pedrapiquers	**0,4**	**1,9**	**0,7**	**0,3**		**0,5**	**1,4**	**0,5**
OTROS	**9,7**	**65,3**	**18,4**	**4,7**	**5,2**	**4,4**	**52,9**	**36,0**
% Muestra *(Conocidos)*	**59,1**		**26,9**	**77,5**	**63,6**	**87,9**		

Tabla 12-24
Muestra comparativa de los principales oficios. Porcentajes sobre los oficios conocidos
Notas.- Se advierte que los datos no son homogéneos por partir de fuentes y metodologías distintas.
(1) Porcentaje sobre las profesiones conocidas de todos los novios contrayentes de matrimonio, exceptuando el dado a los payeses que es sobre el total de la población. Fuente: M.J. VILALTA, Població, Família i Treball a la Lleida del Segle XVI...
(2) Porcentaje sobre las profesiones conocidas exclusivamente de los menestrales, con excepción del de los payeses que es sobre el total de la población. Fuente: LL.PLA, M.A. SERRANO, L'Estructura Socio-Profesional a Lleida (1716-1815)...

APÉNDICE 23
LOS ASIDUOS DEL PODER LOCAL
Extracción social de los consellers elegidos para responsabilidades municipales tres o más años de cada lustro

23.1.- Número de consellers y oficiales

Cata	Años	Militars	Ciutadans	Ma Major	Ma Mitjana	Ma Menor	TOTAL	Total <3años
1	**1468-1471***			7			7	
2	**1482-1486**			11	4	2	17	190
3	**1518-1522**	7	6	13	11	1	25	159
4	**1535-1539**	Lo	10	20	13	6	39	113
5	**155-5-1563***	11	10	21	14	6	41	113
6	**1590-1594**	9	11	20	10	7	37	120
7	**1605-1609**	12	10	22	14	6	42	118
8	**1620-1624**	5	6	11	11	3	25	131
9	**1635-1639**	7	11	18	11	7	36	121
10	**1650-1654**	5	8	13	15	8	36	94
11	**1665-1669**	8	8	16	19	7	42	75
12	**168-5-1689**	10	10	20	17	5	42	86
13	**1702-1706**	6	13	19	23	9	51	85

Tabla 12-25
Número de consellers y oficiales.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

23.2.- Porcentaje respecto al total de la cata

Cata	Años	Militar	Ciutadans	Ma Major	Ma Mitjana	Ma Menor	TOTAL	Total <3años
1	**1468-1471***			4,07			4,07	
2	**1482-1486**			5,31	1,93	0,97	8,21	91,79
3	**1518-1522**	3,80	3,26	7,07	5,98	0,54	13,59	86,41
4	**1535-1539**	6,58	6,58	13,16	8,55	3,95	25,66	74,34
5	**1555-1563***	7,14	6,49	13,64	9,09	3,90	26,62	73,38
6	**1590-1594**	5,73	7,01	12,74	6,37	4,46	23,57	76,43
7	**1605-1609**	7,50	6,25	13,75	8,75	3,75	26,25	73,75
8	**1620-1624**	3,21	3,85	7,05	7,05	1,92	16,03	83,97
9	**1635-1639**	4,46	7,01	11,46	7,01	4,46	22,93	77,07
10	**1650-1654**	3,85	6,15	10,00	11,54	6,15	27,69	72,31
11	**1665-1669**	6,84	6,84	13,68	16,24	5,98	35,90	64,10
12	**1685-1689**	7,81	7,81	15,63	13,28	3,91	32,81	67,19
13	**1702-1706**	4,41	9,56	13,97	16,91	6,62	37,50	62,50

Tabla 12-26
Porcentaje respecto al total de la cata.

23.3.- Porcentaje respecto a la propia bolsa o mano

Cata	Años	Bossa Militar	B.Ciutadans	Ma Major	Ma Mitjana	Ma Menor	TOTAL
1	**1468-1471***			14,29			4,07
2	**1482-1486**			19,64	6,06	2,35	8,21
3	**1518-1522**	29,17	24,00	26,53	22,00	1,18	13,59
4	**1535-1539**	50,00	47,62	48,78	28,89	9,09	25,66
5	**1555-1563***	55,00	41,67	47,73	33,33	8,82	26,62
6	**1590-1594**	39,13	50,00	44,44	21,74	10,61	23,57
7	**1605-1609**	63,16	38,46	48,89	31,82	8,45	26,25
8	**1620-1624**	25,00	24,00	24,44	24,44	4,55	16,03
9	**1635-1639**	36,84	47,83	42,86	24,44	10,00	22,93
10	**1650-1654**	33,33	36,36	35,14	60,00	11,76	27,69
11	**1665-1669**	57,14	40,00	47,06	79,17	11,86	35,90
12	**168-5-1689**	83,33	55,56	66,67	54,84	7,46	32,81
13	**1702-1706**	28,57	61,90	45,24	79,31	13,85	37,50

Tabla 12-27 Porcentaje respecto a la propia bolsa o mano.

23.4.- La permanencia en la Paería. 1679-1690

/Años elegidos Manos/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
B.Militar	2		1		1	3		4	4			
B.Ciudadanos	2	5	1	2	4	5	4	1				
MANO MAYOR	4	5	2	2	5	8	4	5	4			
MANO MEDIA	3	4	7	1	4	4	4	5	5	1		
MANO MENOR	36	24	17	14	4		1	1				
Total	*43*	*33*	*26*	*17*	*73*	*12*	*9*	*11*	*9*	*1*		

Tabla 12-28
La permanencia en la Paería. 1679-1690.

APÉNDICE 24
LA CONCENTRACIÓN DEL PODER

24.1.- Número de ocasiones en que individuos participan en varias prohomenías

Cata	Años	en 3 prhms.	en 4 prhms	en 5 prhms	4 y 5 prhms	3-5 prhms
4	**1535-1539**	39	17	21	38	77
5	**1555-1563**	34	24	25	49	83
6	**1590-1594**	33	23	20	43	76
					0	0
8	**1619-1623**	27	27	38	65	92
9	**1637-1641**	47	17	33	50	97
10	**1650-1654**	36	15	50	65	101
					0	0
12	**1685-1689**	0	0	105	105	105
13	**1702-1706**	0	104	0	104	104

Tabla 12-29
Número de ocasiones en que individuos participan en varias prohomenías.
Nota: En 1702-1706 ha desaparecido la Prohomenia de Carnicerías. De ahí la reducción a cuatro prohomenias.

24.2.- Consellers en 4 ó 5 prohomenías. Evolución por manos

Cata	Años	Militares	Ciudadanos	Mano Mayor	Mano Media	Mano Menor
4	**1535-1539**	12	11	23	13	2
5	**1555-1563**	9	12	21	15	13
6	**1590-1594**	6	7	13	14	16
8	**1619-1623**	9	11	20	18	27
9	**1637-1641**	8	7	15	17	18
10	**1650-1654**	13	14	27	18	20
12	**1685-1689**	15	20	35	35	35
13	**1702-1706**	15	20	35	33	36

Tabla 12-30
Consellers en 4 ó 5 prohomenías. Evolución por manos.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 25
Consellers documentados notarialmente

APELLIDOS	NOMBRE	PROFESION	ARCHIVO	DOCUMENTO	FECHA	LEGAJO
MILITARES						
Ager i Calaf	D. Miquel de		APB	Caps. Matrm.	6-V-1664	Pere Martir Ferrer, 22, f. 48
Alentorn	D. Onofre de		APB	Caps. Matrm.	3-IV-1658	José Fontana, 5, s/f, primer documento
			APB	Testamento	11-III-1660	Bartolomé Plea, 14, f. 270
Berbegal	Ramón de		AHPL	Inventario	1-VII-1675	Joan Llorenç Solá, 776, f. 94
Berenguer i Gabriel	D. Antòn de		APB	Caps. Matrim.	19-XII-1697	Joan Guiu, 7, s/f, último documento
Castellbell	Sr. Josep de	Sr. de Maials	APB	Caps. Matrim.	?-I-1587	Jaume Massaguer, 16, cuaderno 1587
Cubells Gavás i deMontsuar	D. Francesc de	Sr. de Puig-gròs	APB	Caps. Matrim.	24-V-1697	Francesc Busquets, menor, 7, f. 75
			APB	Testamento	14-V-1738	Cayetano Simón, Manual T 1733-1753, f. 38
Desvalls i de Castellbell	D. Antòn	donzell	APB	Caps. Matrim.	19-VI-1665	Jacint Borras, 16, f. 257
Desvalls i Junyent	Sr. Joan Baptista	Sr. Poal i Gimenells	APB	Caps. Matrim.	30-V-1647	José Prats, 6, s/f.
Gilabert i Maya	D. Ramón de		APB	Caps. Matrim.	13-I-1616	Antich Servat, major, 30, s/f.
Gort i de Jorba	D. Francesc	donzell	APB	Caps. Matrim.	24-XI-1644	Domingo Calderó, Lib. CM i T 1617-1652, f. 303
			APB	Testamento	18-IX-1657	Bartolomé: Plea, 14, f. 239
Guiu	Antoni de		AHPL	Inventario	19-XI-1660	Epifani Berenguer, 288, f. 425
Jordà i Sasala	Onofre	Sr. de la Fandarella	APB	Testamento	25-III-1630	Rafael Riera, 20, f. 94v

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Mongay	Jeroni de		AHPL	Inventario	2-V-1667	Epifani Berenguer, 285, f. 134
Montserrat i Eva	D. Alexandre de	Sr. de la Tallada	APB	Caps. Matrim.	29-VI-1691	Bonaventura Torres, 16, f. 425
Montsuar	Jeroni de	Sr. de Favara (Arag.)	APB	Caps. Matrim.	25-IV-1611	Rafael Riera, 26, s/f.
Nogués	Tomás 2 de	donzell, Dr. en leyes	APB	Testamento	7-VII-1669	Jaume Bas, 10, f. 163
Oliver y de Boteller	D. Francisco de		AHPL	Testamento	25-VI-1693	Josep Monhereu, 823, f. 323
Olzinelles i Botella	Miquel Felip de	Sr. Mollerussa	APB	Caps. Matrim.	15-V-1586	Joan Sala, 30, f. 29
Olzinelles i Mahull	Joan Baptista de	donzell	APB	Caps. Matrim.	26-III-1622	Antoni Joan Fita, 38, s/f.
			APB	Testamento	16-III-1645	Pau Passoles, 8 f. 74
Olzinelles i Reguer	Francesc de	donzell	APB	Caps. Matrim.	17-V-1690	Rafael Cassanyes, 10, f. 110
Pelegrí	Mº Bernat 2	cavaller	APB	Caps. Matrim.	17-III-1563	Jeroni Llop, Manual 1563, s/f.
			APB	Testamento	?-II-1581	Pere Fitor, major, 19, s/f
Pons	Joan de		AHPL	Inventario	1653	Epifani Berenguer, 288, f. 183
Puig i Vivero	D. Antonino de		APB	Testamento	9-X-1704	José Ferrán, 11, f. 149
Queralt i de Moliner	D. Joan de		APB	Testamento	2-II-1644	Josep Çafont, 21, s/f
Riquer i de Guiu	D. Baltasar de	Sr. de Vimfaró	APB	Caps. Matrim.	27-III-1705	Jacint Borrás, 18, s/f.,último documento
Riquer i de Vega	Felip 2 de	donzell	APB	Caps. Matrim.	30-X-1627	Francisco Pastor, 17, f. 126
Sagarra i Felip	Miquel	donzell	AHPL	Testamento	22-XII-1705	Josep Bealdú, 277, f. 148

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Veya	Joan Baptista de		AHPL	Inventario	10-VI-1661	Epifani Berenguer, 288, f 485

Tabla 12-31

APELLIDOS	NOMBRE	PROFESION	ARCHIVO	DOCUMENTO	FECHA	LEGA.JO
CIUDADANOS						
Bullfarines	Josep 1	Dr. en Lleis	AHPL	Caps. Matr. hija	17-XI-1674	Epifani Berenguer, 291, f. 304
				Caps. Matr. hija	22-XII-1680	Epifani Berenguer, 291, f. 455
Burgada	Antòn	Dr. ¿en lleis?	AHPL	Testamento	23-III-1684	Josep Monhereu, 823, f. 132
				Inventario	21-X-1685	Josep Monhereu, 824, f. 228
Casanoves	Joan Josep 2	Dr. catedràtic en lleis	AHPL	Testamento	16-V-1704	Josep Monhereu, 823, f. 443
				Testamento	24-IX-1711	Josep Bealdú, 277, f. 341
Corrià	Josep	boticari>ciut. h.	AHPL	Inventario	5-IV-1646	Epifani Berenguer, 288, f. 54
Fornés	Jacint	ciutadà honrat	AHPL	Inventario	20-IX-1661	Epifani Berenguer, 288, f. 501
Gavàs	Pere	Dr. en Medicina	AHPL	Inventario	5-X-1656	Epifani Berenguer, 288, f. 331
Llopis	Josep	notari i ciut. h.	AHPL	Inventario	3-VII-1666	Epifani Berenguer, 285, f. 120
Martí	Joan Baptista	Dr. en Medicina i	AHPL	Testamento	22-III-1695	Josep Monhereu, 823, f. 310
		ciutadà honrat		Inventario	1695	Josep Monhereu, 824, f. 519
				Encante	11-IV-1695	Josep Monhereu, 824, f. 529
Martorell	Josep	notari i ciut. h.	AHPL	Inventario	23-IX-1653	Epifani Berenguer, 288, f. 171

Melianta	Josep	Dr. Lleis, ciut. h.	AHPL	Inventario	14-IX-1678	Joan Llorenç Solà, 776, f. 289
Pallas	Miquel	pagès>ciut. h.	AHPL	Inventario		Epifani Berenguer, 288, f. 129
Sales	Josep	Dr. Medicina, ciut. h.	AHPL	Caps. Matrim	20-V-1678	Epifani Berenguer, 291, f. 377
				Testamento	5-II-1694	Josep Monhereu, 823, f. 287

Tabla 12-32

APELLIDOS	NOMBRE	PROFESION	ARCHIVO	DOCUMENTO	FECHA	LEGAJO
MANO MEDIANA						
Alós	Ramón	calçat.>mercad .>c.h.	AHPL	Testamento	12-X-1689	Josep Monhereu, 823, f. 180
Balaguer	Miquel 2	droguer	AHPL	Testamento	15-VIII-1681	Josep Monhereu, 823, f. 96
				Inventario	9-IX-1682	Epifani Berenguer, 285, f. 419
Balaguer	Josep 2	droguer i cerer	AHPL	Caps. Matrim.	6-I-1688	Josep Monhereu, 822, f. 209
Barceló	Josep	cirurgià	AHPL	Caps. Matrim.	15-V-1672	Epifani Berenguer, 291, f. 232
Berenguer	Epifani	notari	AHPL	Caps. Matrim.	19-IV-1677	Epifani Berenguer, 291, f. 350
				Testamento	28-II-1686	Josep Monhereu, 823, f. 143
Cabrera	Josep	Passamaner >mercad	AHPL	Invent. padre	22-I-1647	Epifani Berenguer, 288, f. 342
Cabrera	Francesc 1	mercader	AHPL	Testamento	13-VIII-1681	Epifani Berenguer, 286, f. 406
				Inventario	2-IX-1681	Epifani Berenguer, 285, f. 380
Estrada	Jaume	notari	AHPL	Caps. Matrim.	14-I-1685	Josep Monhereu, 822, f. 154.
Felip	Francesc	droguer	AHPL	Inventario	29-I-1686	Josep Monhereu, 824, f. 232
Ferrés	Ramón	boticari	AHPL	Inventario	22-IV-1670	Epifani Berenguer, 825, f. 194

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Gispert	Joan	cirurgià	AHPL	Testamento	14-VII-1706	Josep Monhereu, 823, f. 448
Hilari	Sebastià	cirirgià	AHPL	Testamento	20-IX-1681	Epifani Berenguer, 286, f. 419
				Inventario	26-IX-1697	Josep Monhereu, 824, f. 592
Monhereu	Josep	notari	AHPL	Caps. Matrim.	11-II-1673	Epifani Berenguer, 291, f. 250
Peiró	Francesc	mercader	AHPL	Inventario	27-VII-1678	Epifani Berenguer, 285, f. 308
Punyet	Francesc	droguer	AHPL	Caps. Matrim.	13-V-1670	Epifani Berenguer, 291, f. 146
Querol	Josep	notari	MPL	Testamento	5-IX-1684	Josep Monhereu, 823, f. 128
				Inventario	12-X-1684	Epifani Berenguer, 285, f. 442
				Encante	20-II-1085	Josep Monhereu, 824, f. 200
Rojals	Miquel	droguer	AHPL	Testamento	19-V-1705	Josep Bealdú, f. 106
Sampro	Enmanuel	cirurgià	AHPL	Testamento	29-VI-1688	Josep Monhereu, 823, f. 165
Turull	Francesc	passamaner>mercad	AHPL	Caps. Matrim.	15-I-1673	Epifani Berenguer, 291, f. 244
				Testamento	19-XI-1707	Josep Bealdú 277, f. 195

Tabla 12-33

APELLIDOS	NOMBRE	PROFESION	ARCHIVO	DOCUMENTOS	FECHA	LEGAJO
MANO MENOR						
Camarasa	Josep	sabater	AHPL	Inventario	5-XII-1696	Josep Monhereu, 824, f. 586
Castells	Joan	ferrer	AHPL	Testamento	25-VIII-1702	Josep Monhereu, 823, f. 420
				Inventario	22-XI-1707	Josep Monhereu, 824, f. 676
Estrada	Joan	teixidor de lli	AHPL	Testamento	7-V-1683	Josep Monhereu, 823, f. 102
Fortuny	Jacint 2	pagès	AHPL	Caps. Matrim.	14-III-1683	Josep Monhereu, 822, f. 89

Fortuny	Miquel	sastre	AHPL	Caps. Matrim.	11-II-1679	Josep Monhereu, 822, f. 41
Fuster	Francesc	sabater	AHPL-	Testamento	12-V-1693	Josep Monhereu, 823, f. 265
				Inventario	15-VI-1693	Josep Monhereu, 824, f. 436
Gassol	Anastasi	mestre de cases	AHPL	Inventario	31-4-1692	Josep Monhereu, 824, f. 400
Gatell	Francesc	sastre	AHPL	Caps. Matrim.	20-VIII-1679	EpifaniBerenguer, 291,f. 410
Graselles	Josep	pagès	AHPL	Inventario	24-VIII-1660	Epifani Berenguer, 288, f. 413
Jover	Mateu	pagès	AHPL	Inventario	26-XII-1677	Joan Llorenç Solà 776, f. 243
Lledó	Jacint	argerter	AHPL	Caps. Matrim.	8-VIII-1669	Epifani Berenguer,291,f. 115
Malegat	Pere	fuster	AHPL	Caps. Matrim.	16-XI-1670	Epifani Berenguer, 291, f. 174
Massana	Jeroni	pagès	AHPL	Inventario	2-VIII-1663	Epifani Berenguer, 285, f. 31
Miret	Jaume	pagès	AHPL	Caps. Matrim.	?-II-1680	Epifani Berenguer, 291, f. 423
Mollet	Josep	blanquer	AHPL	Inventario	2-IX-1676	Josep Monhereu, 824, f. 15
Pinyol	Felip	sabater	AHPL	Invertario	9-XII-1652	Epifani Berenguer, 288, f. 149
Pocurull	Josep	albeitar (vetermio)	AHPL	Caps. Matrim.	12-III-1682	Epifani Berenguer, 291, f. 489
Porcela	Enmanuel	fuster	AHPL	Testamento	30-IX-1687	Josep Monhereu, 823, f. 177
				Inventario	14-XI-1687	Josep Monhereu, 824, f 286
Revert	Miquel	cuber	AHPL	Testamento		Epifani Berenguer, 286, f. 423
				Inventario	30-XII-1683	Josep Monhereu, 824, f. 160
Ribera	Dionís	pagès	AHPL	Inventario	12-III-1669	Epifani Berenguer, 285, f. 186
Romera	Nicolau	sabater	AHPL	Testamento	27-VII-1692	Josep Monhereu, 823, f. 223

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

				Inventario	3-VIII-1691	Josep Monhereu, 824, f. 336
				Encante	21-VIII-1691	Josep Monhereu, 824, f. 374
Soliva	Gabriel	pagès	AHPL	Caps. Matrim.	11-VI-1673	Epifani Berenguer, 291, f. 264
				Testamento	26-VII-1706	Josep Bealdú 277, f. 95v
Turull	Joan	sabater	AHPL	Encante	25-VIII-1682	Epifani Berenguer, 285, f. 415
Veciana	Salvador	cerer	AHPL	Inventario	2-I-1655	Epifani Berenguer, 2M, f. 242

Tabla 12-34

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 26
Distribución de los inventarios por niveles de vida material y grupos socio-profesionales. Lleida, 1644-1700

	Niveles de Vida> /Grupos socio-profesionales v	1 Bajo	%	2 Medio-Bajo	%	3 Medio-Alto	%	4 Alto	%	Total	%	Total Manos(%)
mano menor	Payeses	26	18,2	14	9,8	5	3,5	1	0,7	46	32,2	89
	Artesanos	10	7,0	14	9,8	19	13,3			43	30,1	(62,3)
mano mediana	Profesiones Liberales	1	0,7	2	1,4	2	1,4	3	2,1	8	5,6	19
	Comercio			4	2,8	3	2,1	4	2,8	11	7,7	(13,3)
mano mayor	Ciudadanos Honrados	1	0,7	3	2,1	1	0,7	6	4,2	11	7,7	13
	Militares (nobleza)							2	1,4	2	1,4	(9,1)
	Eclesiásticos	2	1,4	4	2,8	12	8,4	3	2,1	21	14,7	
	Otros			1	0,7					1	0,7	
	Total	**40**	**28,0**	**42**	**29,4**	**42**	**29,4**	**19**	**13,3**	**143**	**100**	

Tabla 12-35
Distribución de los inventarios por niveles de vida material y grupos socio-profesionales.
Lleida, 1644-1700.
Fuente: elaboración propia a partir de M. Santiveri: Niveles de vida material..., Tabla 8-5 y Tabla 8-8 y apéndice 1 (****pp. 153-167, 186 y 224-232).

La elaboración se ha basado en adaptar la metodología de distribución de las profesiones que utilizó M. Santiveri a la de los criterios que se seguían en relación al gobierno municipal. En cierta manera se ha cambiado un criterio socio-profesional por otro socio-político para adecuarlo a nuestra investigación. Por ello, hemos sustraído del grupo de profesiones liberales en principio diseñado por esta investigadora las profesiones de veterinario (recolocado entre los artesanos) y los doctores y ciudadanos honrados (reubicados en la bolsa de ciudadanos honrados y gaudints). En el grupo del comercio, hemos trasladado un carnicero y un hostalero (que también se definía como negociante) con los artesanos, mientras que hemos respetado a los *botiguers de teles* y a los negociantes en este grupo. Esta última decisión resulta arriesgada: aunque ciertamente encontramos algún mercader insaculado que también se defina como *botiguer de teles* (p. ej. Antòn Meseguer), los casos son excepcionales; y por lo que respecta a los *negociants* nuestra experiencia nos dicta que eran comerciantes que no habían logrado ser admitidos como mercaderes. Finalmente la adaptación ha concluído, por una banda, dividiendo el grupo de la nobleza entre ciudadanos

honrados y militares; y por otra, reduciendo el grupo de "otros" reubicando a un pregonero y a un pintor en el grupo de artesanos.

APÉNDICE 27
Niveles de Vida Material de los consellers leridanos
1644-1700

27.1) Distribución de los consellers según su nivel de vida
Figura 12-40
27.2) Niveles de vida de los Consellers respecto a la población leridana
Figura 12-41

APÉNDICE 28
Participación de la oligarquía en los arrendamientos municipales

28.1). Segunda mitad del Siglo XVI

Conseller	*profesión*	*arrendador*	*avalador*	*Arrendamiento*	*Años*
MANO MAYOR					
Ardio, Antoni	médico	-	1	Sisa del Vi	1588-89
Spolter, Fcesc.	Ciud. H.	-	1	Peix Fresc	1584-85
MANO MEDIANA					
Borràs, Joan	mercader	-	1	Sisa del Vi	1586-87
Cerda, Jeroni	draper	-	3	Sisa del Vi	1562-67
Galbia, Francesc	notario	-	2	Bladeria,	1584-85
				Pesca salada	1584-85
Nogues, Fcesc. 1	mercader	2	2	Sisa del Vi, Bladeria	1562-65
					1562-65
Roger Joan Bta.*		1+1^	-	Sisa del Vi	1588-89,1590-91
Roger, Rafael	mercader	-	8	Sisa del Vi	1562-67,1584-85,1588-89
			Bladeria	1562-65	
			Menuderies	1564-65	

Saura, Felip		1^	2	Bladeria	1586-89,1594
MANO MENOR					
Alos, Joan 2		1		Imposic.Borges	1564-65
Balaguer, Miquel (hijo)*	blanquer	1	1	Pesca Salada	1588-89,1586-87
Balaguer,Macia	pesador carne	-	4	Menuderies,	1564-67,
(padre)				Pes i Mercat,	1586-87,
				Pesca Salada	1586-87
Bellmunt, Jaume		2^		Cequiatge	1590-91,1594
Cabrer, Joan*		1+ 3^	1	Menuderies,	1588-89,90-91,94
				Pontatge,	1588-89
				Peix Fresc	1610
Cerda, Andreu	colchonero	1+2^		Pes i mercat,	1588-89,1591,
				Pesca Salada	1590-91
Ferrero, Jaume	baixador	1^		Bladeria	1597
Font, Joan	blanquer	-	1	Pes i Mercat	1588-89
Martí, Fcesc.2	calceter	1	1	Peix Fresc,	1588-89
				Pes i Mercat	1586-87
Morello, Joan 3	labrador	-	1	Pesca Salada	1562-63
Pont, Andreu	zapatero	-	2	Menuderies,	1586-87,
				Pontatge	1586-87
Rius, Joan 2	labrador	-	1	Sisa del Vi	1586-87
Torre, Joan de la	mercader	2		Peix Fresc	1562-63,1566-67

Tabla 12 36
Participación de la oligarquía en los arrendamientos municipales. Segunda mitad del Siglo XVI.
Fuentes: Llibres d'Arrendaments y Llibres del Capbreu (^).
Notas: Joan Baptista Roger*, Joan Cabrer* y Joan Font* no aparecen como consellers hasta años después (1607, 1605 y 1605 respectivamente); Miquel Balaguer* no nos consta como conseller hasta treinta años

después (1619).

28.2). Primera mitad del Siglo XVII

Conseller	*profesión*	*arrendador*	*avalador*	*Arrendamiento*	*Años*
MANO MAYOR					
Martorell, Josep	negociante*	7^	1	Bladeria^,	1625,1635
				Peix Fresc^	1635
				Pesca Salada^	1635,1644
				Martinet^	1635
				Aiguardent^	1644
				Tabaco	1640-41
MANO MEDIANA					
Cassany, Fcesc.	mercader			Sisa del Vi	1610,
				Pes i Mercat	1610
Cuberes, Pere	mercader	1^		Sisa del Vi	1625
Paris, Josep*	droguero	1		Sisa del Vi	1640-41
Paris, Pere *	droguero	-	1	Sisa del Vi	1640-41
Ribes, Francesc	cirurgiá	2^		Pes i Mercat,	1625
				Pesca Salada	1625
Robi, Damià	botig-merc	1^		Pes i Mercat	1610
MANO MENOR					
Biscarri, Gabriel	pellicer	1^		Menuderies	1610
Sancho, Josep	calceter	3^		Pontatge	1605
				Menuderies	1605
				Peix Fresc	1605
Terrades, Josep		1^		Tabac	1655

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Tabla 12 37
Participación de la oligarquía en los arrendamientos municipales. Primera mitad del Siglo XVII.
Fuentes: Llibres d'Arrendaments, Llibres del Capbreu (^).
Notas: #- Pujó pero no obtuvo el arrendamiento (no obstante, cobraba *dites,* una gratificación por pujar en la subasta);

- No nos consta fueran consellers en el momento de su participación en arrendamientos: Josep Martorell no aparece exaculado, pero sí su hijo (del mismo nombre, notario) y nada menos que como Ciudadano Honrado en 1650; Damià Robí*, así como Pere y Josep París* no nos constan como exaculados hasta 1619, 1650 y 1665 respectivamente.

**- Nos constan dos Josep Sancho, uno exaculado ya en 1590, y otro que no nos aparece en nuestras catas hasta 1639.

28.3). Último cuarto del siglo XVII (1680-1690)

Conseller	*profesión*	*arrendador*	*avalador*	*Arrendamiento*	*Años*
MANO MAYOR					
Ager, Felix de	noble		1	Carnicerías	1689-92
Guiu, Francesc de	Doctor		1	Pastís	1685-88
Maranyosa, Josep de	donzell		1	Aiguardent	1685
Maranyosa, Ramón de	Doctor		1	Aiguardent	1685
Oliver, Francesc de	noble		1	Tabaco	1686-88
Sagara, Aleix de	noble		1	Molins	1683
Berenguer, Anthon	Doctor en lleis	1	2	Fems de l'escorxador	1683
				Pastís	1685-88
				Carnicerias	1686-89
Bullfarines, Joan Bapta	Doctor en lleis		2	Gel	1683
				Pastís	1688-91
Sales, Josep	Metge,		2	Imposició	1690
	catedràtic			Pont	1690
MANO MEDIANA					
Alos, Ramón	calceter>merc		1	Pastís	1689-91

Balaguer, Josep	droguer		1	Pont	1683
Balaguer, Miquel 2	droguer		1	Sisa del vi	1682
Berenguer, Epifani	notari		1	Imposició i Pont	1690
Bragós, Antòn	droguer	1	1	Imposició i Pont	1689
				Tabaco	1689-91
Cassany, Francesc	droguer		1	Imposició	1688
Hilari Sebastià	cirurgià	1	2	Sisa del vi	1683,1684,1685
Messeguer, Antòn	botiguer> merc		2	Imposició i Pont	1689
				Gel	1689
Oliac, Jeroni	cerer> mercad	1	1	Gel	1680
				Aiguardent	1683
Pifarré, Gabriel	apotecari	2	3	Gel	1681, 1682
				Aiguardent	1688,1689, 1690
Punyet, Francesc	droguer		1	Imposició	1688
Ribera, Joan	droguer		2	Tendes	1686-89
				Imposició i Pont	1689
Rojals, Miquel	droguer		1	Gel	1689
Sampro, Manuel	cirurgià		1	Gel	1683
MANO MENOR					
Camarasa., Josep	sabater	4	4	Gel	1680
				Molins	1685, 1686
				Pontatge	1682

				Imposició	1684, 1685
				Aiguardent	1685, 1687
Castells, Joan	ferrer		1	Tabaco	1689-91
Fuster, Francesc	sabater		1	Molins	1682
Galey, Josep	pagès		1	Aiguardent	1683
Pocurull, Agustí	pagès		1	Molins	1684
Pocurull, Josep	veterinari		1	Camisseries	1686-89
Rojals, Francesc	sabater	3	4	Tendes	1682
				Fem corral dels bous	1682
				Aiguardent	1684, 1687
				Molins	1684
				Imposició	1687
				Pont	1687
Romera, Baptista	guanter	4	6	Pontatge	1682
				Tabaco	1683-85
				Imposició	1685
				Molins	1685, 1686, 1687-89
				Gel	1685, 1686, 1687
				Aiguardent	1686
Solà, Francesc	calceter	2	3	Imposició	1683
				Sisa del vi	1683, 1684, 1685
				Molins	1690-91
Turull, Francesc	passamaner> merc		5	Aiguardent	1684, 1687
				Molins	1684

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

			Imposició	1687
			Pont	1687
Vilanova, Albert	blanquer	1	Sisa del vi	1683

Tabla 12-38
Participación de la oligarquía en los arrendamientos municipales.
Último cuarto del siglo XVII (1680-1690).
Fuentes: AHPL, Llibres d'Arrendaments 153-154, y Prohomenia del Capbreu 382.

APÉNDICE 29
Consellers pensionistas de la Paería e intereses percibidos anualmente

1585

	0-9 libs.	10-24 libs	25-49 libs	50-99 libs	100-199 libs	200-.... libs.	Total	máximo
Militares	7	2	1	1			11	82 libs.
Ciudadanos	4	1	2				7	45 libs.
Mano Media	1	2					3	17,5 libs.
Mano Menor	1						1	3,6 libs.
Total	13	5	3	1	0	0	22	

Tabla 12-39
Fuentes: AHML., Llibres del Capbreu.

(1615)*

	0-9 libs.	10-24 libs	25-49 libs	50-99 libs	100-199 libs	200-... libs.	Total	máximo
Militares			1	1			2	50 libs.
Ciudadanos			1	3			4	60 libs.
Mano Media		2		3			5	80 libs.
Mano Menor							0	
Total	0	2	2	9	0	0	11	

Tabla 12-40

*.- Se contabiliza exclusivamente las pensiones de la administración de los trigos y de la de los molinos de Alfarràs.
Fuentes: AHML., Llibres del Capbreu.

1635

	0-9 libs.	10-24 libs	25-49 libs	50-99 libs	100-199libs	200-... libs.	Total	máximo
Militares	2	3			1	3	9	300 libs.
Ciudadanos	2	2		7	1		12	130 libs.
Mano Media	1		4	2	2		9	150 libs.
Mano Menor							0	
Total	5	5	4	9	4	3	30	

Tabla 12-41
Fuentes: AHML., Llibres del Capbreu.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

1686

	0-9 libs.	10-24 libs	25-49 libs	50-99 libs	100-199 libs	200-... libs.	Total	máximo
Militares	1	3		4	3	2	13	317 libs.
Ciudadanos	1		1	6			8	75 libs.
Mano Media	1	3	2	2			8	53,7 libs.
Mano Menor		1	1				2	26,5 libs.
Total	3	7	4	12	3	2	31	

Tabla 12-42
*.- La percepción real de estas rentas quedaron reducidas a una cuarta parte por la concordia firmada entre la Paería y los acrehedores en 1683 (CG. 450, ff. 45v-57, 96v-97 -folio suelto).
Fuentes: AHML., Llibres del Capbreu.

APÉNDICE 30
Censales de particulares en la Paería: pensiones de 1686 (en libras decimales)

Figura 12-42
Figura 12-43

APÉNDICE 31
Movilidad social entre los *consellers* por manos y años

Figura 12-44

APÉNDICE 32
La movilidad de los consellers respecto a sus progenitores: desplazamiento social y geográfico

Conseller	*profesión conseller*	*profesión padre*	*movilidad social*	*movilidad geográfica*
MANO MAYOR				
D. Antòn Berenguer i Gabriel	donzell	Dr. lleis,ciut	↑	=
D. Francesc de Cubells i Gavàs	donzel, Sr.	donzell	-	=
D. Alexandre Montserrat i Eva	donzel Dr	cavaller	-	=
D. Francesc de Oliver i Boteller	noble	noble	-	↔
D. Francesc de Olzinelles i Reguer	noble	noble	-	=
D. Antonino de Puig i Vivero	donzell	Dr. lleis	↑	↔
D. Baltasar de Riquer i Guiu	donzell, Sr.	donzell, Sr	-	=
D. Miquel de Sagarra i Felip	donzel Dr. lleis	Dr. medicina	↑	=
Dr Antòn Berenguer	Dr. lleis	notari	↑	=
Dr. Josep 1 Bullfarines	Dr. lleis	mercader	↑	=
Dr. Antòn Burgada	Dr. lleis			↔
Dr. Joan Josep 2 Casanoves	Dr. lleis	notari ciut.	↑-	=

Dr. Joan Baptista Martí	Dr. medicina	sastre	↑↑	=
Dr. Josep Sabata	Dr. medicina	Ciutadà H.	-	=
Dr. Josep Sales	Dr. medicina	pagés	↑↑	=
MANO MEDIANA				
Ramón Alòs	calceter,merc.,(ciutadà h.)	pagès	-↑(↑)	↔
Miquel Balaguer	droguer	droguer	-	=
Josep Balaguer	droguer	droguer	-	=
Josep Barceló	cirurgià	calceter	↑	=
Epifani Berenguer	notari	notari	-	=
Francesc Cabrera	mercader	mercader	-	=
Jaume Estrada	notari	teixidor	↑	=
Francesc Felip	droguer	cirurgià	-	=
Joan Gispert	cirurgià	pagès	↑	↔
Sebastià Hilari	cirurgià	pagès	↑	↔
Josep Monhereu	notari	pagès	↑	=
Francesc Punyet	droguer	droguer	-	=
Josep 1 Querol	notari	pagès	↑	↔
Miquel Rojals	droguer	canter	↑	=
Enmanuel Sampro	cirurgià	sastre	↑	=
Francesc Turull	passamaner, mercader	sabater	-↑	
MANO MENOR				

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Joan Castells	fuster	pagès	-	↔
Joan Estrada	teixidor de lli	teixidor	-	=
Jacint Fortuny	pagès	pagès	-	=
Miquel Fortuny	sastre	pagès	-	=
Francesc Fuster	sabater	sabater	-	↔
Francesc Gatell	sastre	sastre	-	=
Pere Malegat	fuster	fuster	-	=
Jaume Miret	pagès	pagès	-	=
Josep Pocurull	veterinari	pagès	-	↔
Emmanuel Porcela	fuster	fuster	-	=
Nicolau Romera	sabater	sabater	-	=
Gabriel Soliva	pagès	pagès	-	=

Tabla 12-43
La movilidad de los consellers respecto a sus progenitores: desplazamiento social y geográfico.

Nota: ↑ ascenso de un grado, ↑↑ ascenso de dos grados, = sin cambios, ↔ desplazamiento geográfico.
Fuente: documentación notarial. Apéndice 25.

APÉNDICE 33
Movilidad social en la Lleida del XVI

I.- Padre / **Hijo** → ∘		Nobleza	%	Ciudadanos y Gaudints	%	Oficios de Mano Media	%	Payeses y Menestrales	%	Total	%
Nobleza		**9**						**1**		**10**	
	%		1,39						0,15		1,54
Ciud. y Gaud.		**1**		**12**		**3**		**2**		**18**	
	%		0,15		1,85		0,46		0,31		2,77
Of. M. Media				**10**		**37**		**12**		**59**	
	%				1,54		5,70		1,85		9,09
Payes. y Menes.		**1**		**5**		**28**		**528**		**562**	
	%		0,15		0,77		4,31		81,36		86,59
Total		**11**		**27**		**68**		**543**		**649**	
	%		1,69		4,16		10,48		83,67		100,00

Tabla 12-44
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre matrimonios celebrados en la Seo de Lleida (1547-1600), en M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, cuadros 47-49, apéndices 10-11.

II.- Suegro / **Yerno** → °		Nobleza %	Ciudadanos y Gaudints %	Oficios de Mano Media %	Payeses y Menestrales %	Total %
Nobleza		**8**	**3**		**1**	**12**
	%	0,69	0,26		0,09	1,03
Ciud. y Gaud.		**7**	**19**	**14**	**4**	**46**
	%	0,60	1,63	1,20	0,34	3,94
Of. M. Media		**3**	**18**	**60**	**24**	**105**
	%	0,26	1,54	5,14	2,06	9,00
Payes. y Menes.		**3**	**1**	**42**	**962**	**1005**
	%	0,26	0,09	3,60	82,43	86,12
Total		**18**	**41**	**116**	**991**	**1167**
	%	1,54	3,51	9,94	84,92	100,00

Tabla 12-45
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre matrimonios celebrados en la Seo de Lleida (1547-1600), en M.J. VILALTA, *Població, familia i treball...*, cuadros 47-49, apéndices 10-11.

III.- / **Padre Novia** → **Padre Novio** / ↓		Nobleza %	Ciudadanos y Gaudints %	Oficios de Mano Media %	Payeses y Menestrales %	Total %
Nobleza		**6**	**2**	**1**		**9**
	%	1,10	0,37	0,18		1,65
Ciud. Y Gaud.		**1**	**10**	**5**	**3**	**19**
	%	0,18	1,83	0,91	0,55	3,47
Of. M. Media		**1**	**7**	**31**	**18**	**57**
	%	0,18	1,28	5,67	3,29	10,42
Payes. y Menes.			**6**	**21**	**435**	**462**
	%		1,10	3,84	79,52	84,46
Total		**8**	**25**	**58**	**456**	**547**
	%	1,46	4,57	10,60	83,36	100,00

APÉNDICE 34
Los linajes en la Paería, 1468-1706.
Ordenados por mano final y duración

Figura 12-45
Figura 12-46
Figura 12-47
Figura 12-48

APÉNDICE 35
Matrimonios de consellers a) Registros parroquiales (2ª/2 s. XVI)

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		?		Total	
MILITARES	2	18,18	2	18,18			2	18,18	5	45,45	11	100
CIUDADANOS	2	25,00	1	12,50	2	25,00	1	12,50	2	25,00	8	100
MANO MEDIA	7	38,89	7	38,89			2	11,11	2	11,11	18	100
MANO MENOR	1	7,69	5	38,46	1	7,69	5	38,46	1	7,69	13	100
Total	12	24,00	15	30,00	3	6,00	10	20,00	10	20,00	50	100

Tabla 12-47
Registros parroquiales (2ª/2 s. XVI).
Hijos de Consellers: número y porcentaje

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		?		Total	
MILITARES	9	81,82	1	9,09	1	9,09					11	100
CIUDADANOS	8	100,00									8	100
MANO MEDIA	18	100,00									18	100
MANO MENOR	10	76,92	3	23,08							13	100
Total	45	90,00	4	8,00	1	2,00					50	100

Tabla 12-48
Registros parroquiales (2ª/2 s. XVI).
Procedencia leridana: número y porcentaje.

b) Protocolos notariales (2ª/2 s. XVII)

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		?		Total	
MILITARES			6	60,00	1	10,00	3	30,00			10	100
CIUDADANOS							1	100,00			1	100
MANO MEDIA	2	40,00	2	40,00			1	20,00			5	100
MANO MENOR	1	11,11	3	33,33			4	44,44	1	11,11	9	100
Total	3	12,00	11	44,00	1	4,00	9	36,00	1	4,00	25	100

Tabla 12-49
Protocolos notariales (2ª/2 s. XVII).
Hijos de consellers: número y porcentaje.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

	Ambos		él sí, ella no		él no, ella sí		Ninguno		?		Total	
MILITARES			4	40,00	1	10,00	2	20,00	3	30,00	10	100
CIUDADANOS	1	100,00									1	100
MANO MEDIA	3	60,00	2	40,00							5	100
MANO MENOR	3	33,33	5	55,56	1	11,11					9	100
Total	7	28,00	11	44,00	2	8,00	2	8,00	3	12,00	25	100

Tabla 12-50
Protocolos notariales (2ª/2 s. XVII).
Procedencia leridana: número y porcentaje.

APÉNDICE 36
Vínculos Familiares entre estirpes de Consellers: Arboles genealógicos

Símbolos: En recuadro, Conseller.

O Conseller Militar — Conseller Ciudadano
E Conseller de Mano Mediana — ◊ Conseller de Mano Menor
oo Casado/a con...; — - g - Hermano/a de...;
- f - Hijo/a de...

Los números corresponden a las catas en que fueron exaculados; en su defecto, el año en que consta fueron consellers

Fuentes: AHML, Consells Generals (lista de Consellers); ACL, Llibres Sagramentals (Matrimonios y bautismos; fichas recogidas por M.J. VILALTA para su tesis doctoral Població Familia i Treball a la Lleida del s. XVI); AHPL, Protocolos Notariales (Capítulos matrimoniales, Testamentos e Inventarios; 2ª mitad s. XVII- 1er tercio s. XVIII); APB, Protocolos Notariales (Capítulos Matrimoniales y Testamentos; 2ª mitad XVI- 1er tercio s. XVIII).

Figura 12-49 Figura 12-50 Figura 12-51
Figura 12-52 Figura 12-53 Figura 12-54
Figura 12-55 Figura 12-56 Figura 12-57

APÉNDICE 37
Edad de acceso al matrimonio y número de hijos engendrados en la oligarquía leridana del Quinientos

Símbolos: **α)** Con asterisco, fecha de boda calculada restando un año al infantamiento del primer hijo. **β)** Años extremos entre el primer y el último hijo**. ...**) Pueden haber más hijos ya que las fechas coinciden con el inicio o final de los registros trabajados**. ...**>) Ver notas.

CONSELLER	*catas*	*nacim.*	*boda* $^{\alpha}$	*nº hijos*	*años*$^{\beta}$	*Notas*
*** <u>Militares</u>**						
Ager, Josep Joan d'	6-7	1548	1570*	7	1571-1588	
Castro, Jeroni 2 de	6			4	1557-1561	
Castro, Joan Bapta. de	7-8	1574	1599			
Gomar, Francesc	6	1550	?	1		
			1579	1		
			1594*	1	1595	
Gomar, Jeroni	6	1549	1584*	6	1585-1593	
Gomar, Lluis	6-7	1550	1586	4...	1592-99...	
Gomar, Perot	5		1541*	10	1542-1554	
			1559	-	-	2º matrim.; esposa viuda
Mahull, Nicolau	5			4	1549-1555	matrim. hija de 20 años
Merles, Francesc	6-7		1586	6	1588-1595	esposa de 21 años
Merles, Onofre	6	1587	4	1594-1598		
			1600	...	...	
Mongay, Joan 2	6	1536	1556	6	1558-1572	matrim. hija de 21 años.
Olzinelles, Miquel Joan d’	6	1545	1563	...>		Mín. 1, pero no registrado
Olzinelles, Simó Joan d'	4			5	1541-1549	esposa de 13 años
Pelegrí, Bernat 2	5-6		1552	2	1554-1555	esposa viuda de 25 años
Riquer, Felip Pau	6	1541	1574*	3	1575-1581	

Rius, Berenguer de	7-8			6...	1558-99...	
Rius, Marc Antoni	6-7			5...	1591-98...	
Spolter, Martí Joan	5			7	1528-1542	
*** Ciutadans**						
Ager, Miquel 1 d'	4-5			7	1527-1548	
Bafart, Francesc	7-8		1597	...		esposa de 22 años
Bonet, Francesc	5		1553	7	1554-1570	
Calaf, Agostí	6		1586	2	1588-1593	esposa de 29 años
Mascarell, Francesc	6	1562	1587	5	1587-1593	boda con hija de curtidor; primer hijo a los 7 meses.
Molí, Pere	4			3		esposa viuda con 2 hijos más
Monçó, Gaspar Jeroni	6-7	1549	1586	2	1586-1591	
Monçó, Joan	4		1523*	9	1524-1545	
			1546*	4	1547-1552	2 gemelos
Mongay, Francesc	4-5			...6	...1526-38	
Oliver, Miquel Joan	5	1520	1552*	6	1553-1565	matrim. hija de 29 años
Pastor, Francesc	6	1554	1574*	8	1575-1592	
Pastor, Melcior	6		1572	7	1573-1588	matrim. hija de 15 años
Sabata, Macià	6	1553	1691	-	-	

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Siurana, Lluís	6	1534	1554	-	-
			1556	6	1557-1570
Spolter, Miquel	5			10	1555-1577

Tabla 12-51 (Continua en la Tabla 12-52)
Edad de acceso al matrimonio y número de hijos engendrados en la oligarquía leridana del Quinientos.
Símbolos: *α)* Con asterisco, fecha de boda calculada restando un año al infantamiento del primer hijo. *β)* Años extremos entre el primer y el último hijo. **...**) Pueden haber más hijos ya que las fechas coinciden con el inicio o final de los registros trabajados. **...**>) Ver notas.
Fuentes: ACL., Llibres Sagramentals, Casaments 1547-1600, Regs. 19-21. (Base de datos de M.J. Vilalta).

CONSELLER	*catas*	*nacim.*	*boda*$^{\alpha}$	*nº hijos*	*años*$^{\beta}$	*Notas*
A <u>Mano Mediana</u>						
Calaf, Jeroni	5			5	1551-1559	2 gemelos
Castelló, Cristòfol	6		1571	2	1578-1587	
Corrià, Jeroni	6	1545	1573	6	1574-1583	esposa de 17 años
Corrià, Josep	7	1569	1596	-	-	
			1627	-	-	
Corrià, Pere 1	4-5			8	1527-1547	
Corrià, Pere 2	5	1527	1551	3	1552-1558	
			1568	5	1569-1581	
Mongay, Mateu	3-4			...6	...1517-37	
Nogués, Francesc	5			3	1543-1547	
				8	1550-1565	
Oliver, Pere	7		1586	1	1598	
Ortiga, Jaume	6	1590	5...	1591-97...		
Ortiga, Josep	6	1527	1550	7	1551-1570	
Pastor, Baltasar	6	1546	1575	-		
			1581	3	1582-1584	

			1586	4	1588-1596	
Revert, Miquel Joan	3-4			8	1521-1541	
Robio, Pere	5			4	1531-1548	matrim. hija de 20 años.
Rufés, Joan 2	6	1548	1576	5	1577-1585	matrim. hija de 17 años
Rufés, Llorenç 1	5			10	1542-1568	matrim. 2 hijas de 17 y 21 años
Rufés, Llorenç 2	6	1551	1583			
Sabata, Gabriel	5		1548	4	1549-1560	
			1563	4	1564-1573	
			1581	2	1582-1584	
Voltor, Miquel	4-5			1		asciende a Ciud. H. en cata 5
			1526	10	1526-1547	
*** <u>Mano Menor</u>**						
Bordalba, Joan 1	6-8	1528	1548	1	1549	esposa de 19 años.
			1556	1	1558	
			1559	6	1560-1568	
Bullfarines, Tomàs	8-9	1570	1598	2...		Ascendido a M. Media en cata 9
Massot, Joan 1	7		1588	4		
Miret, Montserrat	5			5	1546-1556	matrimonio hijo de 20 años
			1560	3	1560-1564	matrim. 2 hijas de 38 y 23 años

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Miret, Pere	4			...7	1519-44	
Nogués, Tomás	5			10	1551-1571	
Oliver, Miquel	7		1590	3...	1592-99...	
Ortiga, Miquel	4			...10	...1518-36	
Punyet, Joan 1		4		3	1526-1536	
Punyet, Joan 2	6		1557	2	1561-1565	
			1573	-	-	
Rius, Joan	6			6	1569-1584	
Rufés, Joan 1	4			10	1528-1545	
Rufés, Joan 3	6	1533	1561	...>		Mínimo 1 hijo no registrado
Rufés, Tomàs	6	1537	1563			
Sanou, Joan 1	7		1565	7	1566-1578	
Tarròs, Gaspar	6-7	1548	1577	-	-	
			1588	-	-	

Tabla 12-52
(Continuación de la Tabla 12-51)
Edad de acceso al matrimonio y número de hijos engendrados en la oligarquía leridana del Quinientos.
Símbolos: *α)* Con asterisco, fecha de boda calculada restando un año al infantamiento del primer hijo. *β)* Años extremos entre el primer y el último hijo. **...**) Pueden haber más hijos ya que las fechas coinciden con el inicio o final de los registros trabajados. ...>) Ver notas.
Fuentes: ACL., Llibres Sagramentals, Casaments 1547-1600, Regs. 19-21. (Base de datos de M.J. Vilalta).

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

37.1) La edad de acceso al matrimonio. Cuadro resumen

	Maridos					Esposas				
Años	*Mils.*	*Ciud.*	*Media*	*Menor*	*Total*	*Mils.*	*Ciud.*	*Media*	*Menor*	*Total*
13						1				1
14										
15							1			1
16										
17								2		2
18	1				1					
19										
20	1	1		1	3	1		1	1	3
21		1			1	2		1		3
22							1			1
23	2		1		3				1	1
24			1		1					
25	1	1			2	1				1
26		1		1	2					
27			1		1					
28			2	2	4					
29			1	1	2		2			2
30										
31										
32			1		1					
33		1			1					
34	1				1					
35										
36	2				2					
37		1			1					
38		1			1			1	1	
Total	8	7	7	5	27	5	4	4	3	16

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Tabla 12-53
La edad de acceso al matrimonio. Cuadro resumen.
Fuentes: ACL., Llibres Sagramentals, Casaments 1547-1600, Regs. 19-21. (Base de datos de M.J. Vilalta).

37.2) Nº de hijos engendrados por los consellers. Cuadro resumen

Nº hijos	*Militares*	*Ciudadanos*	*M. MAYOR*	*M. MEDIA*	*M MENOR*	*total*
0	2	1	**3**	**2**	**3**	*8*
1				**1**		*1*
2	1	2	**3**	**1**	**2**	*6*
3	2		**2**		**2**	*4*
4	4		**4**	**1**	**1**	*6*
5	2	2	**4**	**1**		*5*
6	5	3	**8**	**2**	**1**	*11*
7	2	3	**5**	**4**	**2**	*11*
8		1	**1**	**3**	**2**	*6*
9						
10	1	1	**2**	**2**	**3**	*7*
11				**2**		*2*
12						
13		1	**1**			*1*
Total	*19*	*14*	*33*	*19*	*16*	*68*

Tabla 12-54
Nº de hijos engendrados por los consellers. Cuadro resumen.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

APÉNDICE 38
Hijos supervivientes a la hora de testar los consellers.
Segunda mitad del Seiscientos (principalmente)

APELLIDOS	NOMBRE	PROFESIÓN	FECHA	Nº DE HIJOS
*** MILITARES**				
Alentorn	D. Onofre de		11-III-1660	5
Cubells Gavàs i M.	D. Francesc de	Sr. de Puig-grós	14-V-1738	1
Gort i de Jorba	D. Francesc	donzell	18-IX-1657	0
Jordà i Sasala	Onofre	Sr. de la Fandarella	25-III-1630	1
Nogués	Tomás 2 de	donzell, Dr. leyes	7-VII- 1669	5α
Oliver y de Botefier	D. Francisco de		25-VI-1693	5
Olzinelles i Mahull	Joan Baptista de	donzell	16-III-1645	4
Pelegrí	Mº Bemat 2	cavaller	?-II-1581	0
Puig i Vivero	D. Antonino de		9-X- 1704	2
Queralt i de Moliner	D. Joan de		2-II-1644	0
Sagarra i Felip	Miquel	donzell	22-XII-1705	3
*** CIUDADANOS**				
Bullfarines	Josep 1	Dr. en Lleis	β 1674/1680	4
Burgada	Antòn	Dr. ¿en lleis?	23-III-1684	0
Casanoves	Joan Josep 2	Dr. cated lleis	24-IX-1711	5
Martí	Joan Baptista	Dr. Med., ciut.h.	22-III-1695	2
Sales	Josep	Dr. Med., ciut.h.	5-II-1694	0
*** MANO MEDIANA**				
Alós	Ramón	calçater>merc>c. h.	12-X-1689	6
Balaguer	Miquel 2	droguer	15-VIII-1681	6

Berenguer	Epifani	notari	28-II-1686	4
Cabrera	Francesc 1	mercader	13-VIII-1681	0
Gispert	Joan	cirurgià	14-VII-1706	3
Hilari	Sebastià	cirurgià	20-IX-1681	0
Querol	Josep	notari	5-IX-1684	3
Rojals	Miquel	droguer	19-V-1705	1
Sampro	Emmanuel	cirurgià	29-VI-1688	1
Turull	Francesc	passamaner>merc.	19-XI-1707	6
*** MANO MENOR**				
Castells	Joan	ferrer	25-VIII-1702	4
Estrada	Joan	teixidor lli	7-V-1683	5
Fuster	Francesc	sabater	12-V-1693	4
Porcela	Emmanuel	fuster	30-IX-1687	3
Romera	Nicolau	sabater	27-VII-1692	3
Soliva	Gabriel	pagès	26-VII-1706	4

Tabla 12-55
Hijos supervivientes a la hora de testar los consellers. Segunda mitad del Seiscientos (principalmente).
Notas.- α) más otro hijo en camino; β) dato extraído de los Capítulos Matrimoniales de sus hijas.
Fuentes.- APB., y AHPL., Protocolos notariales, Testamentos. Vid. Apéndice 25

38.1) Hijos supervivientes a la hora de testar los consellers. Cuadro resumen

Nº hijos	*Militares*	*Ciudadanos*	*M. MAYOR*	*M. MEDIA*	*M. MENOR*	*total*
0	3	2	**5**	**1**		*6*
1	2		**2**	**2**		*4*
2		1	**1**	**2**		*2*
3	1		**1**	**2**	**2**	*5*
4	1	1	**2**	**1**	**3**	*6*
5	3	1	**4**	**1**	**1**	*6*
6				**3**		*3*
Total	*11*	*5*	*16*	*10*	*6*	*32*

Tabla 12-56 Hijos supervivientes a la hora de testar los consellers. Cuadro resumen.

APÉNDICE 39
La vivienda de los consellers.
Segunda mitad del siglo XVII

Los datos expuestos a continuación han sido extraídos en su mayor parte de la documentación notarial conservada en Lleida, principalmente de los Inventarios Post-Mortem y Testamentos, aunque también las actas de los Consells Generals excepcionalmente nos han revelado la ubicación de la vivienda de algún conseller. Para completar los datos de la situación y del número de habitaciones de las casas, nos hemos servido principalmente del vaciado que de los inventarios de la segunda mitad del siglo XVII hizo Mercedes Santiveri en su tesis de licenciatura (*Niveles de Vida material en la sociedad leridana del siglo XVII, 1644-1700*, Lleida, 1985) escogiendo aquellos apartados que más podían revelar la categoría del hogar de los consellers: los libros en cuanto al nivel cultural, los cuadros y piezas ornamentales en cuanto a lujo y decoración, y las piezas de gran mobiliario como indicativas del nivel de vida y confort. Santiveri expone la definición y composición de tales epígrafes en su investigación,* pero conviene hacer algunas referencias. Los **cuadros** eran normalmente de papel, y no de lienzo, y su precio solía estar en torno a una libra, aunque hubo que en los encantes se cotizaron por encima de las 5 libras. Ello implica que era un lujo relativamente asequible. Las **prendas ornamentales del hogar** eran de uso prescindible y se caracterizaban por su función decorativa: cortinas, cortinajes de cama, tapetes, alfombras, pieles, esteras, toldos, "rebosters". Su coste las convierten asimismo en un indicativo del nivel de vida: no se encuentran entre los indivíduos de nivel de vida bajo y sólo a partir de cierto nivel medio comienzan a aparecer esporádicamente, siendo abundantes en las casas de indivíduos de nivel alto. El **gran mobiliario** lo constituían bufets, baúles, camas portátiles, librerías, armarios, guardarropas, arquetas, arquimesas, tocadores y escritorios. Denotaban un alto nivel de vida y confort por ser piezas prescindibles, especializadas, y de precio (casi siempre por encima de las 3 libras en los encantes) más elevado que los de otros muebles corrientes. Se hallaban en pocos inventarios, siempre pertenecientes a indivíduos de nivel de vida medio o superior.

*) M. SANTIVERI, Niveles de Vida Material..., pp. 136-137, 132, 121.

APÉNDICE 39
La vivienda de los Consellers

APELLIDOS	PROFESION	Parroquia	número Habitaciones	Libros	Cuadros	Piezas Gran Mobiliario	Prendas Ornamentales del Hogar
MILITARES							
Guiu, Antoni de				Sí	2		Sí
Oliver y de Boteller, D. Fco.		S.Joan					
Pons, Joan de				43	46	30	149
Riquer i de Vega, Felip 2 de	donzell	S.Joan					
Sagarra i Felip, Miquel	donzell	S.Joan					
CIUDADANOS							
Burgada, Antòn	Dr. ¿en lleis?	S. Joan					
Corrià, Josep	boticari>ciut. h.		10	-	33	14	27
Fornés, Jacint	ciutadá honrat		4	-	7	3	9
Gavàs, Pere	Dr.Medicina			Sí			
Llopis, Josep	notari i ciut.h.		12	-	17	12	26
Martí, Joan Baptista	Dr. Medicina	S.Joan	10	-	13	5	13
Martorell, Josep	notari i ciut. h.		15	232	81	16	39
Melianta, Josep	Dr. Lleis, ciut. h.		13	524	77	15	38
Pallas, Miquel	pagès>ciut. h.		15	-	3	2	1
Queraltó, Ramón		S.Joan					
Salla, Antòn		S.Joan					
MANO MEDIANA							
Balaguer, Miquel 2	droguer	S.Joan	12	12	63	12	10
Berenguer, Epifani	notari	S.Joan					
Cabrera, Francesc 1	mercader	S.Joan	14	-	64	13	36
Casanoves, Joan Josep 1	notari	S.Joan					
Estrada, Jaume	notari	S.Joan					
Felip, Francesc	droguer	S. Llorenç	8	-	2	2	-
Ferrés, Ramón	boticari		4	-	22	2	8
Hilari Sebastià	cirurgià	S.Joan	8	-	23	4	12

Peiró, Francesc	mercader		12	-	56	10	38
Punyet, Francesc	droguer	S.Joan					
Querol, Josep	notari	S.Joan	8	1	18	6	12
Rojals, Miquel	droguer	S.Joan					
MANO MENOR							
Camarasa, Josep	sabater	S.Joan	8	-	9	10	-
Castells, Joan	ferrer	S. Llorenç					
Fuster, Francesc	sabater		5	-	9	1	-
Gassol, Anastasi	me. de cases		6	1	20	2	2
Graselles,Josep	pagès		10	-	7	5	4
Massana, Jeroni	pagès			-	1	8	-
Mollet, Josep	blanquer		8	-	-	1	-
Pinyol, Felip	sabater		9	-	4	2	-
Porcela, Emmanuel	fuster	S. Joan	11	-	12	1	-
Revert, Miquel	cuber		8	-	-	-	2
Ribera, Dionís	pagès		12	1	1	4	10
Romera, Nicolau	sabater		6	5	14	1	2
Veciana, Salvador	cerer		8	-	17	5	-

Tabla 12-57
La vivienda de los Consellers
Fuentes: M. SANTIVERI, Niveles de vida material..., cuadro 21, pp.153-167; AHPL., documentación notarial (Vid apéndice 25); AHML., CG.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

39.1) La vivienda de los consellers: Número de habitaciones (s. XVII). Cuadro resumen

Nº piezas	*Ciudadanos*	*Mano Media*	*Mano Menor*	*Total*
4	1	1		*2*
5			1	*1*
6			3	*3*
7				
8		3	4	*7*
9			1	*1*
10	2		1	*3*
11			1	*1*
12	1	2	1	*4*
13	1			*1*
14		1		*1*
15	2			*2*
Total	*7*	*7*	*12*	*26*

Tabla 12-58
La vivienda de los consellers: Número de habitaciones (s. XVII). Cuadro resumen.
Fuentes: Protocolos notariales, Inventarios (Vid apéndice **8.1). Inventarios sin información: 5 Militares (Ramón de Berbegal, Antoni de Guiu, Jeroni de Mongay, Joan de Pons, Joan Bapta. Veya); 2 Ciudadanos (Antòn Burgada, Pere Gavàs); 2 de Mano Menor (Mateu Jover, Jeroni Massana).

39.2) La vivienda de los consellers: ubicación (finales s. XVII). Cuadro resumen

Parroquia	*Militares*	*Ciudadanos*	*Mano Media*	*Mano Menor*	*Total*
Sant Joan	3	4	9	2	*18*
Sani Llorenç			1	1	*2*
Santa Maria Magdalena					*0*
desconocida*		1	1	1	*3*
Total	*3*	*5*	*11*	*4*	*23*

Tabla 12-59
La vivienda de los consellers: ubicación (finales s. XVII). Cuadro resumen.
Notas: *) Los tres vivían en la calle Mayor, calle que en su mayor parte pertenece a la parroquia de Sant Joan, pero que también atraviesa parte de la de Sant Llorenç y entra en la de Sant Antoni.
Fuentes: AHPL., Protocolos notariales; AHML., Consells Generals.

APÉNDICE 40
El ceremonial de la muerte entre la oligarquía.
Sepultura y misas encargadas

Año	*CONSELLER*	*Lugar Sepultura*	*nº misas*	*templo preferente*				*Notas*
				SJ	*SL*	*Seu*	*otras*	
•	**MILITARES**	**(1591-1738)**						
1644	Joan de Queralt	Esglesia parroqial de La Granadella	10.000					4000 lbs. obras pías
1738	Francesc de Cubells	St. Josep -carmel-, BCN	2000		◆		◆	
1645	Joan Bapta.d'Olzinelles	Sta. Maria del Mar, BCN; Seu de Lleida	1000					
1704	Antonino de Puig	Sant Llorenç, Lleida	1000					600 misas en Lleida; 400 en BCN
1660	Onofre de Alentorn	Sta Caterina, BCN	700					15 lbs. obras pías
1630	Onofre Jordá i Sasala	Seu de Lleida; Cnv. Stma Trinitat, BCN	530					
1657	Fcesc. Gort i Jorba	Mntr. St. Francesc, BCN	500					
1705	Miquel de Sagarra	Sant Joan, Lleida	500	◆	◆	◆	◆	
1669	Tomàs de Nogués	Seu de Lleida	400					
1693	Francesc d'Oliver	Sant Llorenç, Lleida Cnv. del Desert, Tortosa	400				◆	
1581	Bernat Pelegrí	Jesuites, BCN	360					45 lbs. obras pías
	CIUDADANOS	**(1680-1715)**						
1694	Josep Sales	SantJoan	1283	◆	◆		•	

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

1711	Joan J. 2 Casanoves	Sant Llorenç	300		◆		◆	20 libs. obras pías
1695	Joan Bapta. Martí	Sant Joan	200	◆			•	
1684	Antòn Burgada	Hospital General						50 libs. a Estudi Gral.
▵	**MANO MEDIA**	**(1680-1715)**						
1681	Francesc Cabrera	Sant Joan	1240	•		◆	◆	50 líbs. obras pías
1686	Epifani Berenguer	Seu	1000					trigo para Hosp.Gral.
1689	Ramón Alós	Sant Joan	533	•		◆	◆	
1705	Miquel Rojals	Sant Joan	500	◆		•		
1688	Emmanuel Sampro	Sant Joan	350	◆		◆	◆	
1706	Joan Gispert	Seu	300	◆		◆		
1707	Francesc Turull	Sant Joan	>280	◆			•	
1684	Josep Querol	Seu	220			◆	•	
1681	Sebastià Hilari	Sant Joan	200	◆				
1681	Miquel 2 Balaguer	Sant Joan	>100					misas a elecc. albaceas
◆	**MANO MENOR**	**(1680-1715)**						
1683	Joan Estrada	Sant Llorenç	300		◆			
1702	Joan Castells	Sant Llorenç	200					
1692	Nicolau Romera	Sant Joan	150	◆			◆	
1693	Francesc Fuster	Sant Joan	100	◆				
1691	Anastasi Gassol	Sant Llorenç	100					
1687	Emmanuel Porcela	Sant Joan	60			◆	◆	
1706	Gabriel Soliva	Sant Llorenç	40		◆		•	

Tabla 12-60
El ceremonial de la muerte entre la oligarquía. Sepultura y misas encargadas.
Notas: SJ, Sant Joan; **SL**, Sant Llorenç; **Seu**, Catedral; **Otros**: Conventos de Jesuitas, Capuchinos, PP. Descalzos, Dominicos, del Carmen, de S. Agustín, de la Trinidad, y monasterio de Avinganyà; ◆, templo leridano en el que se encargan más misas; !, segundo templo en importancia en cuanto a misas encargadas.
Fuentes: AHPL., APB., Protocolos notariales, Testamentos (Vid. apéndice **8.1).

APÉNDICE 41
LAS CUENTAS DEL CAPBREU: INGRESOS Y GASTOS NETOS.
En libras decimales y peso porcentual

Figura 12-58 Figura 12-59
Figura 12-60 Figura 12-61
Figura 12-62

APÉNDICE 42
LAS CUENTAS DEL CAPBREU: INGRESOS Y GASTOS BRUTOS, 1576-1705.
En libras decimales

Figura 12-63 Figura 12-64
Figura 12-65 Figura 12-66
Figura 12-67 Figura 12-68
Figura 12-69 Figura 12-70

APÉNDICE 43
EL BALANCE DE LA CLAVARIA. INGRESOS
En libras decimales y Kg. Plata.
Fuente: Llibres Capbreu. * = cálculo aproximado

Figura 12-71 Figura 12-72
Figura 12-73 Figura 12-74

APÉNDICE 44
ARRENDAMIENTOS MUNICIPALES.
Ingresos en libras decimales

Figura 12-75

APÉNDICE 45
LA EVOLUCIÓN DE LAS CONSIGNACIONES DEL CAPBREU.
Lo que tendría que haber sido y no fue. En libras decimales

Figura 12-76
Figura 12-77